Año XCIX
Viernes
26 de Diciembre de 2025

BOCCE
Nº67
EXTRAORDINARIO

Boletín Oficial
Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

106.- Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para 2026. Pág.717

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

106.- El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2025, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Ciudad para 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 74 del Reglamento de la Asamblea, se publica el presente anuncio, significándose que el texto íntegro del documento presupuestario se encuentra publicado en la página web de la Ciudad, www.ceuta.es.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICION ECNOMICA Y TRANSFORMACION DIGITAL.
19/12/2025

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH, CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, AL PLENO DE LA ASAMBLEA ELEVA LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El Consejo de Gobierno, en uso de las atribuciones recogidas en el art. 74 del Reglamento de la Asamblea, por el que se asigna a ese órgano la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, ha elaborado el Proyecto de Presupuesto General de la Ciudad para 2026, en el que se han seguido todas las prescripciones y requisitos establecidos por el RDL 2/2004, que aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Atendido los informes que constan en el expediente, en particular los relativos a la tramitación a seguir para culminar la ejecución del expediente, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Aprobar inicialmente el proyecto del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2026.
Acordar la indisponibilidad de los créditos presupuestarios que constan en la memoria de la Consejera.
Facultar a la Consejera de Hacienda, Transición económica y Transformación Digital para la publicación del expediente aprobado definitivamente y para cuantos actos sean precisos al debido cumplimiento de lo acordado.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICION ECNOMICA Y TRANSFORMACION DIGITAL.
07/11/2025

MEMORIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CIUDAD DE CEUTA PARA EL EJERCICIO 2026.

El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, nuestra norma institucional básica, dispone que *"corresponde al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del presupuesto de la Ciudad, y a la Asamblea, su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales".*

En virtud de esta remisión normativa, resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señaladamente lo dispuesto en el Capítulo I del Título VI de esta norma, artículos 162 a 193, dedicado a "*Los Presupuestos*".

El artículo 168.1 de este Real Decreto Legislativo determina que, en relación con el Presupuesto de la Entidad Local: "a *él habrá de unirse la siguiente documentación:*

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente".

Centrado el fundamento y objeto de esta Memoria, el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2026 que se presenta al Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad incluye, tal como especifica el artículo 164.1 de la misma Ley, el Presupuesto de la propia entidad, los de los organismos autónomos dependientes de ésta y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la Ciudad de Ceuta.

El Proyecto de Presupuesto de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2026, en términos consolidados y de equilibrio asciende a 423.971.655,40 euros. Para el análisis de su contenido y de las principales modificaciones respecto del vigente, estructuraremos tal tarea del modo que sigue:

I. ***Contexto Jurídico.***

II. ***Escenario económico.***

III. ***Escenario actual.***

IV. ***El Marco de Recuperación y Resiliencia, los Fondos estructurales y algunas actuaciones en materia de empleo.***

V. ***Escenario macroeconómico y contexto internacional.***

VI. ***Líneas directrices.***

VII. ***Política fiscal.***

VIII. ***Política de personal.***

IX. ***Plan plurianual de inversiones y principales novedades en materia de gasto.***

X. ***Endeudamiento.***

XI. ***Los capítulos del presupuesto consolidado de 2026: estado de ingresos y gastos.***

XII. ***Plan estratégico económico para la ciudad de Ceuta aprobado por Consejo de Ministros el 18 de octubre de 2.022.***

I.- CONTEXTO JURÍDICO.

Los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2026 se han elaborado bajo criterios de prudencia, responsabilidad y realismo económico, atendiendo al contexto de incertidumbre derivado de la situación política nacional. En este sentido, conviene recordar que los ejercicios 2024 y 2025 se han desarrollado sin Presupuestos Generales del Estado (PGE), operando ambos ejercicios con las correspondientes prórrogas presupuestarias.

A fecha de hoy, no se han cumplido los plazos ordinarios para la tramitación y aprobación de los PGE para 2026, por lo que todo apunta a que volveremos a encontrarnos en un escenario de prórroga presupuestaria a nivel estatal. En consecuencia, este proyecto de Presupuestos se ha confeccionado con especial atención a las disposiciones normativas de carácter económico que el Gobierno de la Nación pueda aprobar al margen de la Ley de Presupuestos, con el fin de garantizar la plena adaptación a las directrices que, en su caso, se establezcan.

En el supuesto de que finalmente se aprobaran los Presupuestos Generales del Estado para 2026, la Ciudad procederá a introducir las modificaciones necesarias en aquellas partidas o capítulos que pudieran verse directamente afectados por el nuevo marco normativo y financiero estatal.

No obstante, y pese a dicho escenario de provisionalidad, el proyecto que se presenta goza de plena solvencia y equilibrio financiero, sustentándose en una estimación prudente y contrastada de los recursos propios y de las aportaciones financieras que, de forma estable y tradicional, vienen siendo transferidas desde la Administración General del Estado.

II.- ESCENARIO ECONÓMICO.

El ejercicio 2024 ha finalizado con un comportamiento económico positivo en la Ciudad Autónoma de Ceuta, consolidando un año de crecimiento moderado y estabilidad macroeconómica. Según las estimaciones disponibles, el Producto Interior Bruto (PIB) local ha registrado un incremento del 1%, un ritmo inferior al 3,5% alcanzado por el conjunto del país, diferencia que responde principalmente a la singular estructura económica de la Ciudad, caracterizada por un peso elevado del sector público y de los servicios no comercializables. Esta composición productiva ha condicionado también la evolución del empleo, que ha experimentado un aumento del 0,6% en la afiliación a la Seguridad Social, reflejando un avance más contenido que el registrado a nivel nacional.

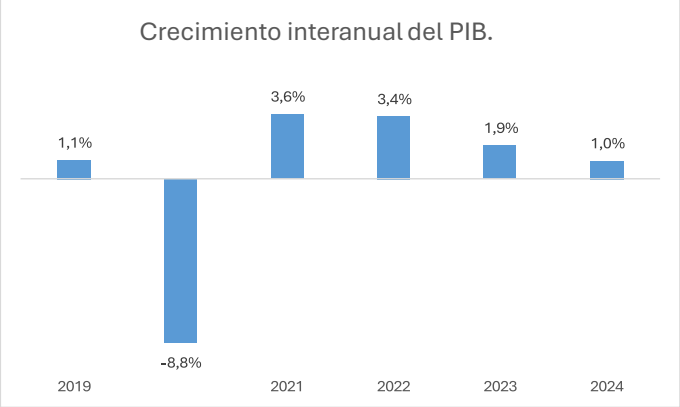

Por su parte, el año 2025 muestra un perfil más dinámico y favorable, con indicadores de actividad que apuntan a una recuperación progresiva y sostenida, si bien persisten ciertos factores de incertidumbre en el entorno macroeconómico. Los dos elementos de contexto más determinantes —la inflación y los tipos de interés— continúan sin consolidar una trayectoria que impulse de forma clara el consumo y la inversión.

En el caso concreto de Ceuta, la tasa interanual de inflación mantiene una tendencia ascendente, situándose en agosto de 2025 en el 3,5%, frente a los niveles particularmente bajos registrados a finales del año anterior. Este comportamiento se desvía tanto de la evolución nacional como del conjunto de la Unión Europea, donde el Banco Central Europeo (BCE) ha logrado estabilizar la inflación en torno al 2%, cumpliendo su objetivo de referencia y aplicando una flexibilización de la política monetaria.

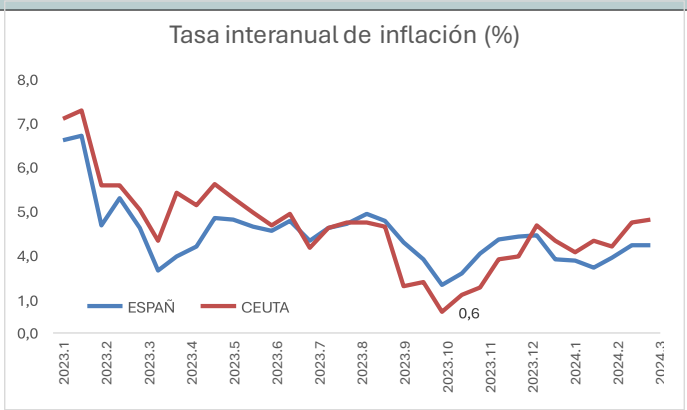

No obstante, la bajada de los tipos de interés parece haber alcanzado su límite, especialmente en lo que respecta al Euríbor a un año, que cerró septiembre en el 2,17%, con un ligero repunte respecto a meses previos. Este movimiento no contribuye a aliviar la presión inflacionista a nivel local, aunque su impacto sobre el consumo y la inversión resulta limitado, dado que la economía ceutí mantiene un notable dinamismo inversor, impulsado por proyectos públicos de modernización urbana y digital, así como por la creciente implantación de nuevas actividades tecnológicas y de servicios avanzados.

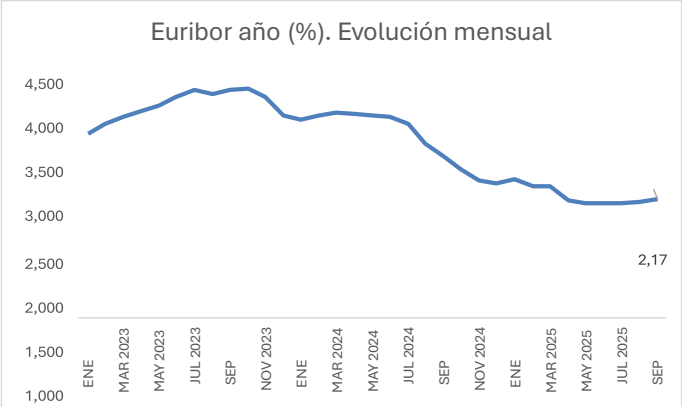

Sin embargo, en este contexto y en lo que va de año se viene produciendo en Ceuta una evolución, a lo largo del año actual que apunta a una claramente mayor actividad y crecimiento que en el año anterior. El indicador más elocuente aquí es la afiliación a la Seguridad Social, que evoluciona claramente por encima del pasado año, mes tras mes. Su diferencial es claro, hasta el punto de que la afiliación crece a un ritmo medio del 3,4%, impulsada por el empleo asalariado y donde los afiliados a tiempo completo marcan un ritmo medio de aumento del 6,7% en lo que va de año.

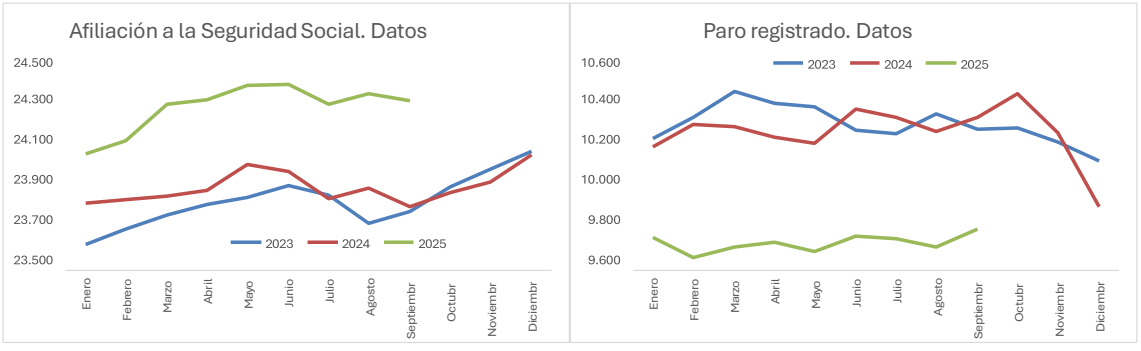

El impacto en las cifras de paro es claro, situándose en media de lo que va de año un 8,7% por debajo del año anterior, si bien con cifras relativamente estables, lo que no indica tendencias de mejora en el corto plazo.

La evolución del mercado de trabajo tiene reflejo en la economía local, como lo muestra el importante aumento, hasta agosto, de la recaudación por IRPF (20,1%) o el impacto en la cifra de negocio del comercio minorista, que crece, en media del año a tasas del 5,4% en términos reales. A ello ayuda el buen resultado, hasta agosto de la ocupación hotelera en cuanto al número de viajeros, aun cuando las pernoctaciones generadas solo aumentan levemente.

En las cifras del tráfico portuario se recoge el buen dinamismo de la economía local de tal modo que el tráfico portuario total supera, hasta agosto, en un 26% al registrado el pasado año en el mismo periodo y asentado, ante todo en los graneles líquidos y el avituallamiento a buques. Junto a ello se registra un aumento significativo en el tráfico de pasajeros y vehículos así como en la mercancía general.

No es, sin embargo, una situación sustentada por las importaciones realizadas desde Ceuta, antes al contrario, dado que éstas disminuyen claramente, sobre todo las de origen comunitario, aunque esto habría que imputarlo, más bien, a una desviación de comercio que entra la Ciudad desde distribuidores en la Península y, en consecuencia, no se registran como importaciones.

La licitación pública realizada el ejercicio anterior, próxima a los 87,5 millones de euros tiene su clara influencia en el dinamismo de la economía ceutí. Sin embargo este dinamizador no parece, por el momento, mantener la situación en el ejercicio actual y, por ende, se debería hacer notar en la ejecución de proyectos asociados en el corto y medio plazo. No obstante, lo cierto es que se detecta un clima claro de confianza, como lo muestran dos indicadores clave. En primer lugar la compra de viviendas, que se sitúa hasta julio en 366 unidades, lo que supone un 25% más que un año antes; y con el consiguiente reflejo en la formalización de hipotecas sobre viviendas, que superan los 40,5 millones de euros formalizados, con un aumento interanual del 11,3%.

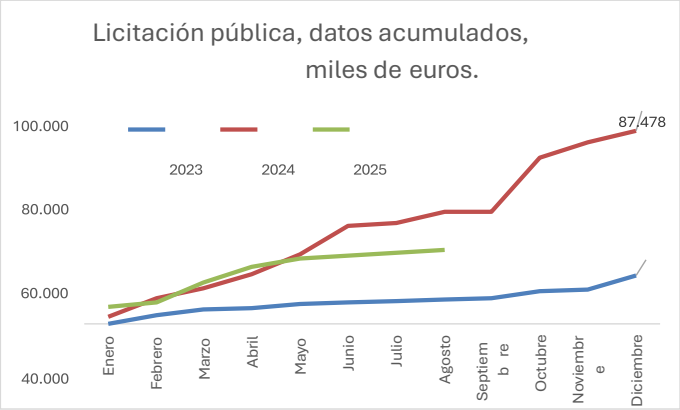

El segundo elemento es la inversión empresarial, considerando como tal la asociada a la creación y ampliación de sociedades mercantiles. En este caso y hasta julio, se han invertido 15 millones de euros, de los que 3,2 corresponde al capital de las 53 nuevas sociedades creadas. Cifras que, puestas en relación con el mismo periodo del año anterior indican un aumento de la inversión del 71%, en tanto que el número de sociedades creadas crece casi un 40% interanual.

En resumen, se puede considerar que el ejercicio actual va a superar claramente el resultado del pasado año, con un aumento esperado del PIB sensiblemente mayor y con el consiguiente impacto en la renta per capital local. No obstante, las perspectivas para el nuevo año no son del todo clara, siendo necesario, para mantener el crecimiento, reforzar la política inversora pública; incrementar el estado de confianza actual en la economía local y mantener el apoyo a la iniciativa privada, a fin de que se sostenga el ritmo de inversión que se viene observando en los meses transcurridos del ejercicio actual.

III.- ESCENARIO ACTUAL.

La elaboración de los presentes Presupuestos exige realizar una valoración política y económica del contexto actual, marcada por factores que inciden de manera directa en la gestión del Gobierno de la Ciudad y en la planificación de su acción pública.

1.- La vivienda como prioridad de legislatura.

En primer lugar, es obligado subrayar que la política de vivienda constituye el eje central del esfuerzo inversor de la presente legislatura. En torno a ella se articulan compromisos avalados por resoluciones del Pleno de la Asamblea, entre los que destacan:

1. La realización, por parte de la Ciudad, de una inversión global de 95 millones de euros entre 2025 y 2028, destinada tanto a obra nueva como a actuaciones de rehabilitación. Esta inversión se financiará en un 75% con fondos propios y en un 25% mediante préstamos.
2. La contratación, mediante licitación pública, de las obras correspondientes a la totalidad de las 515 viviendas proyectadas en suelo de titularidad municipal, así como la rehabilitación de las promociones de Príncipe Felipe, Juan XXIII y General Carvajal.
3. La planificación y cumplimiento del calendario de ejecución: antes de finalizar la legislatura deberán estar terminadas las promociones de Huerta Téllez (29 viviendas), Pozo Rayo (123) y Monte Hacho (42); y en construcción las de Huerta Molino (160), Plaza Nicaragua (71) y Santiago Apóstol (90), además de completadas las actuaciones de rehabilitación previstas.
4. La aprobación inicial de las bases reguladoras de adjudicación, con el objetivo de ampliar la oferta pública de alquiler asequible, priorizando a los colectivos más vulnerables.
5. La entrada en vigor de la rebaja fiscal aprobada por el Pleno el 29 de abril, aplicable al IPSI, tasas urbanísticas e ICIO, como medida de incentivo a la construcción de vivienda pública y privada.

Asimismo, el Plan de Vivienda contempla la participación de SEPES y, en su caso, del Ministerio competente, en la construcción y financiación de las viviendas proyectadas en las parcelas A1 (90), A2 (140) y E5 (200) de Loma Colmenar, lo que representa 430 viviendas adicionales, equivalentes al 45,5% del total recogido en el Plan.

2.- El empleo como principal desafío social.

El desempleo estructural continúa siendo el principal problema social de Ceuta, motivo por el cual la acción del Gobierno se orienta en dos grandes direcciones:

- Impulsar el desarrollo económico y fortalecer el tejido productivo local.
- Mejorar los niveles de formación, cualificación y empleabilidad de la población.

a) Desarrollo económico y apoyo al tejido productivo:

1. Apuesta tecnológica y digital. Se mantendrá la firme apuesta por el desarrollo tecnológico y digital, respaldada por los resultados obtenidos hasta la fecha. La industria del juego online emplea actualmente a más de mil personas, lo que equivale al 10% del empleo total y al 9% del PIB local. Desde su apertura, el Centro Digital del Ángulo ha impulsado 54 proyectos empresariales innovadores, y ya se encuentran en marcha inversiones estratégicas como la construcción del Centro de Gestión de Datos, cuyas obras se han iniciado recientemente.
2. Apoyo al comercio y al turismo de compras.
    - Se mantendrá la rebaja fiscal aprobada en febrero de 2024, junto con los incentivos al consumo local y al turismo de compras, que suponen un impacto anual estimado de 3,5 millones de euros.
    - Se continuarán las actuaciones de modernización urbana en zonas de alta actividad comercial, como las obras de Hadú y las proyectadas en la Avenida Cañonero Dato.
3. Mejora de la oferta turística y economía del conocimiento. Se completarán las actuaciones en curso dirigidas a diversificar la oferta turística, dinamizar la actividad portuaria y consolidar Ceuta como polo de innovación y conocimiento junto a entidades de gran nivel como la Universidad de Granada y la Universidad de Educación a Distancia.

b) Educación y formación para el empleo:

Aun no siendo competencia directa de la Ciudad, la implicación en materia educativa y formativa es inequívoca.

- A través del cheque libro, las ayudas al estudio y el convenio con el Ministerio de Educación sobre refuerzo educativo, la Ciudad destina cerca de ocho millones de euros anuales a programas educativos.
- En el Plan de Empleo para corporaciones locales, el 96% de los recursos se orientan a programas educativos y de formación.

El objetivo último de esta estrategia integral es favorecer la creación de empleo estable y de calidad. Los resultados comienzan a ser visibles:

- En junio, la cifra de 24.276 afiliados a la Seguridad Social en Ceuta alcanzó el máximo histórico.
- Actualmente trabajan mil personas más que al inicio de la legislatura, lo que representa un incremento del 4% del empleo total.

3.- Lealtad institucional y cohesión territorial.

Debe subrayarse, una vez más, que en Ceuta concurren condicionantes, retos y amenazas sin parangón en el resto del territorio nacional, salvo el caso de Melilla. Por ello, la lealtad institucional y la colaboración entre administraciones resultan esenciales para la estabilidad política, económica y social.

Se ha mantenido siempre una actitud responsable y cooperativa, convencido de que la única vía posible es la cooperación leal en beneficio de los ceutíes. En este sentido, se califican como hitos de alcance histórico tanto el proyecto de conexión eléctrica submarina con la Península, como el convenio de cesión de suelo suscrito con el Ministerio de Defensa el 7 de julio, ambos esenciales para el futuro energético y urbanístico de Ceuta.

Del mismo modo, se respalda la acción legislativa del Gobierno de la Nación orientada a afrontar la difícil situación derivada de la acogida de menores migrantes, asunto que requiere una respuesta de Estado.
La lealtad institucional obliga, asimismo, a reconocer y poner en valor todas aquellas decisiones o políticas que beneficien a Ceuta, sin distinción de siglas, pero también a demandar el cumplimiento efectivo de los compromisos adquiridos con la Ciudad, especialmente los vinculados a la Estrategia de Seguridad Nacional de diciembre de 2021, en ámbitos tan sensibles como la sanidad, educación, vivienda, desarrollo económico, comunicaciones, políticas de inclusión y financiación de la Hacienda local.

4.- Una visión compartida de futuro.

Se mantiene una firme confianza en el futuro de Ceuta. Tenemos motivos para la ilusión y la esperanza, porque hemos sabido superar situaciones de extraordinaria dificultad y salir reforzados en lo esencial e irrenunciable.

Existe un amplio consenso sobre el modelo de ciudad que debemos seguir construyendo, articulado en torno a siete ejes:

6. Garantizar la cobertura y calidad de los servicios y suministros esenciales.
7. Consolidar un modelo económico sólido y sostenible, apoyado en el Régimen Económico y Fiscal.
8. Asegurar el funcionamiento eficiente de la frontera.
9. Afrontar la presión migratoria y el hecho fronterizo con una perspectiva humanitaria y de Estado.
10. Mejorar las comunicaciones con la Península, garantizando la conectividad marítima y aérea.
11. Reforzar la lucha contra la exclusión social y la vulnerabilidad.

Promover la convivencia y la diversidad cultural como rasgo identitario que enriquece y distingue a Ceuta.

En definitiva, Ceuta encara el ejercicio 2026 con una visión clara y compartida de futuro**,** sustentada en la estabilidad institucional**,** la solidez presupuestaria y la determinación de avanzar hacia un modelo de ciudad moderna, cohesionada y competitiva**,** capaz de transformar los desafíos estructurales en oportunidades de crecimiento sostenible y bienestar para todos los ceutíes.

IV.- EL MARCO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS ESTRUCTURALES Y ALGUNAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EMPLEO.

A lo largo del ejercicio 2025 se han desarrollado tareas de ejecución de los programas 2021 – 2027 y del plan de recuperación Transformación y Resiliencia.
Programas correspondientes al periodo 2021 – 2027:

Paralelamente al cierre de los Programas del periodo 2014-2020 (incluidos los fondos REACT, durante 2025, se han tramitado y ejecutado proyectos del periodo 2021-2027. En dicho periodo los fondos estructurales asignados a la Ciudad de Ceuta ascendieron en el momento de su aprobación inicial a 51,7m euros, desglosados de la siguiente manera:

1- Programa FEDER 21-27: 32,1 m euros.

2- Programa FSE 21-27: 15,3 m euros.

3- Programa FEMPA 21-27: 2,8 m euros.

4- Programa Asistencia Material Básica. 1,5 m euros.

1.1.- Programa FEDER 21-27:

El programa dotado, inicialmente con 32.156.099 euros y una tasa de cofinanciación del 85%, se distribuye en tres grandes ejes de actuación:

- Una Europa más inteligente: 8.000.000 euros para cuatro actuaciones:
  - Programas de ayuda a la inversión empresarial por un importe de 4,5 m euros.
  - Aceleradora de proyectos de base tecnológica (CEUTA OPEN FUTURE).
  - Redacción y ejecución de un proyecto para la implementación de un polo digital.
  - Creación de una plataforma de captación de inversiones. Pretende ser un instrumento para difundir los incentivos fiscales y asesorar a proyectos empresariales estratégicos que se quieran implementar en la Ciudad.
- Una Europa más verde: 18.441.000 euros para 6 tipos de actuaciones:
  - Proyectos de eficiencia energética en edificios públicos. (400.000 euros).
  - Instalaciones de autoconsumo energético (solar) en edificios públicos (2.485.000 euros).
  - Remodelación del Colector Norte de Saneamiento. (9,5 millones de euros).
  - Programas de gestión de residuos (1,5 millones de euros).
  - Proyectos de biodiversidad (García Aldave) (3.306.000 euros).
  - Ampliación del carril bici de la Estación del Ferrocarril. (1,5 millones de euros).
- Una Europa más social: 4.577.694 euros para dos proyectos:
  - Ampliación Escuela de la Construcción. (1,5 m euros).
  - Construcción de un Centro de innovación y emprendimiento vinculado a la formación profesional (3.077.694 euros).

Los recursos remanentes (1.087.405 euros) van destinados a asistencia técnica.

- **Reprogramaciones.**

A lo largo del ejercicio 2025 se han tramitado tres modificaciones del Programa FEDER de Ceuta 21-27, a resultas de las circunstancias que se exponen a continuación:

1. La primera revisión, tramitada en el primer trimestre de 2025, fue por exigencia reglamentaria de la Comisión. En concreto,

el artículo 18 del Reglamento 2021/1060 de Disposiciones Comunes de los Fondos establece la obligación de someter a los programas FEDER, FSE+ y FTJ a una revisión intermedia con el objetivo de valorar, una vez finalizado el año 2024, si las estrategias de programación y por tanto las prioridades de inversión recogidas en los programas continúan siendo válidas. En base al resultado de la revisión intermedia, cada programa debía proponer una asignación definitiva de los importes de flexibilidad (50% de la anualidad 2026 y 50% de la anualidad 2027). Del análisis del cumplimiento de los hitos y objetivos y de las dificultades surgidas en la ejecución de determinadas actuaciones se aprobó una Reprogramación consistente en incrementar la dotación del Objetivo Específico 1.2 (Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas) en 1.275.000 euros, para reforzar el pretendido proyecto de Polo Digital, incrementando los servicios de innovación previstos y el desarrollo de proyectos relacionados con la economía digital, especialmente en los campos de los videojuegos, la animación, la realidad virtual y aumentada, y la tecnología audiovisual.

Para acometer dicha acción, y consolidar los objetivos de concentración temática del Programa, se retiró dicha cantidad del Objetivo Específico 4.2. ante las dificultades para ejecutar el Centro de Innovación y emprendimiento en la Formación Profesional previsto inicialmente.

Asimismo, y detectada una dificultad considerable para la ejecución de las operaciones previstas en el objetivo específico 2.6, (gestión de residuos) fundamentalmente basada en el incumplimiento de la condición favorecedora, (que determina que deberá existir uno o más planes de gestión de residuos contemplados en el artículo 28 de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo se considera oportuno efectuar reprogramación), se suprimieron las actuaciones previstas en el referido objetivo específico. A tal fin y con el objetivo de garantizar la plena ejecución del Programa a la vez que se intensifican los resultados, se propone concentrar los esfuerzos en áreas de especial trascendencia, ya programadas, en este caso en biodiversidad (Objetivo Específico 2.7).

2. En junio de 2025, y en el marco de la reconstrucción en respuesta a las catástrofes naturales, amparada normativamente por el REGLAMENTO (UE) 2024/3236 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 19 de diciembre de 20 24 por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/1057 y (UE) 2021/1058 en lo que respecta a Apoyo regional urgente para la reconstrucción (RESTORE), la Ciudad Autónoma de Ceuta quiso mostrar su solidaridad con los territorios más afectados por las pasadas inundaciones ocurridas a finales de octubre de 2024. De esta manera, dando respuesta al llamamiento hecho por la Comunidad Valenciana y por el Gobierno de la nación, se cedió parte de la senda financiera del Programa de la Ciudad de Ceuta FEDER 2021-2027, con el fin de que esta ayuda cedida se destinase a hacer frente a los efectos derivados de esta catástrofe, teniendo en cuenta lo recogido en el mencionado Reglamento RESTORE. Esta modificación implicó la cesión de un 2% del total de la ayuda FEDER sin asistencia técnica, lo que equivale 528.168 euros.

3. En octubre de 2025, se activó una nueva reprogramación motivada en la ventana de oportunidad habilitada por la Comisión con el nuevo REGLAMENTO (UE) 2025/1914 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de septiembre de 2025 por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/1058 y (UE) 2021/1056 en lo que respecta a medidas específicas para hacer frente a retos estratégicos. La revisión propuesta supone, por tanto, un ajuste del Programa basado en nuevas prioridades UE

En esta modificación se propone una modificación en el Objetivo Político 2 *Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones*, concretamente se pretenden imputar operaciones en el nuevo Objetivo Específico 2.11., el fomento del acceso a una vivienda asequible y sostenible. A tal efecto se pretenden transferir los fondos inicialmente previstos en los Objetivos Específicos 2.1, 2.2, 2.7, 2.8 y 4.2 del vigente Programa.

La Ciudad Autónoma de Ceuta pretende imputar al Programa FEDER la construcción de una promoción de viviendas públicas (102) accesibles, asequibles y que integre los principios de la Nueva Bauhaus Europea, fomentando la sostenibilidad, la estética y la inclusión en el diseño y desarrollo del parque residencial público ceutí.

La primera y segunda reprogramación fueron aprobadas por Decisión de la Comisión de fecha 29 de julio de 2025. La tercera reprogramación planteada está pendiente de aprobación definitiva a fecha de elaboración de esta Memoria.

FEDER21-27					
EJE/OE		TOTAL PROGRAMADO	COMPROMETIDO SEPTBRE25	EJECUTADO COSTETOTAL SEPTBRE25	%EJECUTADO SEPTBRE25
PI 1ATransiciónDigital e Inteligente		**8.928.625,88**	**4.004.403,43**	**1.115.826,13**	**12,50%**
RSO1.2	MEDIDA 1A.1 Polo digital	2.950.000,00	140.711,69	0,00	0,00%
TOTAL1A.1		**2.950.000,00**	**140.711,69**	**0,00**	0,00%
RSO1.3	MEDIDA 1A.3 Ayuda emprendimiento (REPROGRAMACIÓN -121..374,12)	4.378.625,88	2.583.691,74	202.012,50	4,61%
	MEDIDA 1A.03 START-UP	0,00	0,00	0,00	0,00
	MEDIDA 1A.3 Ceuta invest (REPROGRAMACIÓN -500.000)	0,00	0,00	0,00	0,00
	MEDIDA 1A.3 Open future	1.600.000,00	1.280.000,00	913.813,63	57,11%
TOTAL1A.3		**5.978.625,88**	**3.863.691,74**	**1.115.826,13**	18,66%
TOTALOP1		**8.928.625,88**	**4.004.403,43**	**1.115.826,13**	12,50%
PI 2ATransiciónverde		**17.191.000,00**	**0,00**	**0,00**	0,00%
RSO2.1	MEDIDA 2A.1 Eficiencia Energética	400.000,00	0,00	0,00	0,00%
RSO2.2	MEDIDA 2A.1 Autoconsumo público	2.485.000,00	0,00	0,00	0,00%
RSO2.5	MEDIDA 2A.1 Proyectos Acemsa	9.500.000,00	0,00	0,00	0,00%
RSO2.6	MEDIDA 2A.1 Residuos	0,00	0,00	0,00	0,00%
RSO2.7	MEDIDA 2A.1 Proyectos Obimasa	4.806.000,00	0,00	0,00	0,00%
PI 2BMovilidad urbana		**1.250.000,00**	**0,00**	**0,00**	0,00%
RSO2.8	MEDIDA 2B.8 Carril bici	1.250.000,00	0,00	0,00	0,00%
TOTALOP2		**18.441.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00%**
PI 4ATransformaciónsocial		**3.077.695,00**	**143.358,00**	**0,00**	0,00%
RSO4.2	MEDIDA 4A.2 Escuela de la Construcción	3.077.695,00	143.358,00	0,00	0,00%
RSO4.2	MEDIDA 4A.2 Centro innovación y emprendimiento (REPROGRAMACIÓN)	0,00	0,00	0,00	0,00%
TOTAL4A.2		**3.077.695,00**	0,00	0,00	0,00%
TOTALOP4		**3.077.695,00**	**143.358,00**	**0,00**	**0,00%**
TOTALPROGRAMASIN AT		**30.447.320,88**	**4.147.761,43**	**1.115.826,13**	**3,66%**
ATAISITENCIATÉCNICA		**1.087.405,00**	41.726,63	**41.726,63**	**3,84%**
TOTALPROGRAMA		**31.534.725,88**	**4.147.761,43**	**1.157.552,76**	**3,67%**

1.2- Programa FSE 21-27.

La asignación al programa asciende a 15 millones de euros con el doble objetivo de mejorar los indicadores socioeconómicos y cumplir con el Plan de Acción del pilar europeo de derechos sociales.

En concreto se están impulsando:

- Programas de fomento de autoempleo y contratación indefinida. En ejecución.
- Programas de formación profesional en oficios con potencial de empleabilidad. En ejecución.
- Itinerarios de inserción sociolaboral para personas vulnerables.
- Un novedoso programa de refuerzo educativo para niños de 0-3 años con necesidades especiales.
- Otro programa, también novedoso de atención de salud bucodental para niños desfavorecidos, de 6 a 15 años, complementario al programa sanitario nacional.

FSE+ 21 27				
EJE/OE	TOTAL PROGRAMADO	COMPROMETIDO SEPTBRE 25	EJECUTADO COSTE TOTAL SEPTBRE 25	% EJECUCIÓN SEPTBRE 25
PI 1 EMPLEO ESO4.1	**7.417.000,00**	**2.126.396,44**	**1.281.112,77**	**17,27%**
MEDIDA 1.A.01 Ayudas Autoempleo	**1.433.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00%**
MEDIDA 1.A.02 Mixtos formación y empleo	**1.220.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00%**
MEDIDA 1.A.03 Contratación indefinida	**1.754.000,00**	**381.180,00**	**121.070,00**	**6,90%**
2024/3/MED1A03-CONV		98.520,00	43.340,00	
2024/4/MED1A03-CONV		58.800,00	47.775,00	
2024/2C/FSE1A03		182.185,00	29.955,00	
2025/3C1P/FSE1A03		41.675,00		
MEDIDA 1.A.04 Formación desempleados	**2.650.000,00**	**1.409.826,44**	**824.514,07**	**31,11%**
2023/4/SEL-ALU-CONV (BECAS FOB 1 CONV)		232.200,00	194.296,50	
2024/01/CON (SUMINISTROS Y MATERIALES FOB 1 CONV)		36.720,75	24.728,15	
2024/16/CON(SUMINISTROS Y MATERIALES FOB 1 CONV)			1.091,30	
2024/17/CON(SUMINISTROS Y MATERIALES FOB 1 CONV)			6.700,00	
2023/44/CON (SERVICIOS EXTERNOS FOB)		121.475,20	121.475,20	
2025/4/SEL-ALU-CONV (BECAS FOB 2 CONV)		232.200,00	108.630,00	
2024/42/CON (SUMINISTROS Y MATERIALES FOB 2 CONV)		58.921,21	15.806,70	
2024/43/CON(SERVICIOS EXTERNOS FOB 2 CONV)		280.497,28	78.384,00	
2023/3/SEL-ALU-CONV (BECAS FIB 1 CONV)		81.900,00	62.586,39	
2025/3/SEL ALU-CONV (BECAS FIB 2 CONV)		81.900,00	56.039,26	
2023/28/CON (SERVICIOS EXTERNOS FIB)		94.864,00	22.796,00	
2023/2/SEL-ALU-CONV (BECAS ALFABETIZACIÓN 1 CONV)		49.950,00	45.637,47	
2025/2/SEL-ALU-CONV (BECAS ALFABETIZACIÓN 2 CONV)		49.950,00	43.025,10	
2023/27/CON (SERVICIOS EXTERNOS ALFABETIZACIÓN)		89.248,00	43.318,00	
MEDIDA 1.A.05 Formación desempleados ajustada a proyectos	**360.000,00**	**335.390,00**	**335.528,70**	**93,20%**
2023/1/MED1A05		335.390,00	335.528,70	
PI 2 INCLUSIÓN SOCIAL ESO4.8	**3.145.000,00**	**944.712,00**	**944.712,00**	**30,04%**
MEDIDA 2.H.01 Itinerarios inserción socio-laboral	**1.500.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00%**
MEDIDA 2.H.02 Mixtos formación y empleo	**1.645.000,00**	**944.712,00**	**944.712,00**	**57,43%**
2024/1/MED2H02	1.645.000,00	944.712,00	944.712,00	
PI 3 EDUCACIÓN ESO4.6	**913.600,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00%**
MEDIDA 3.F.01 Refuerzo educativo necesidades especiales	913.600,00		0,00	**0,00%**
PI 5 EMPLEO JUVENIL ESO4.1	**2.400.000,00**	**728.159,00**	**708.534,00**	**29,52%**
MEDIDA 5.A.01 Mixtos formación y empleo	**1.820.000,00**	**708.534,00**	**708.534,00**	**38,93%**
2024/1/MED5A01	1.820.000,00	708.534,00	708.534,00	
MEDIDA 5.A.02 Contratación indefinida jóvenes	**580.000,00**	**19.625,00**	**0,00**	**0,00%**
2025/1C/FSE5A02		19.625,00		
PI 7 GARANTÍA INFANTIL ESO4.11	**875.339,00**	**586.393,00**	**0,00**	**0,00%**
MEDIDA 7.K.01 Servicios salud niños vulnerables	**875.339,00**	**586.393,00**	**0,00**	**0,00%**
2025/1C/FSE7K01		586.393,00		
TOTAL OP4	**14.750.939,00**	**4.385.660,44**	**2.934.358,77**	**19,89%**
AT AISITENCIA TÉCNICA	**590.036,00**		**44.155,52**	**7,48%**
TOTAL PROGRAMA	**15.340.975,00**	**4.385.660,44**	**2.978.514,29**	

1.2.- FEMPA 21-27.

Inversión de 2.802.000 euros en **políticas** marítimas, pesqueras y acuícolas con el objetivo de generar sinergias entre los principales operadores locales del sector pesquero, náutico, turístico y deportivo, creando nuevos espacios lúdico-deportivos vinculados a la actividad pesquera y fomentando la creación de pequeñas empresas locales relacionadas con el sector.

1.3- Programa de Asistencia Material Básica.

Cofinanciado con Fondo Social Europeo Plus se prevé crear un sistema de apoyo a personas desfavorecidas a través de la entrega de tarjetas electrónicas que permitan a las unidades familiares seleccionadas adquirir productos de asistencia material básica (alimentación e higiene) y participar en procesos de orientación sociolaboral de los miembros de dicha familia.

2.- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se mantiene una excesiva burocratización de los procedimientos, que ha sido reconocida por la propia Comisión en su Comunicación al Parlamento Europeo y al Consejo de 4 de junio de 2025.

El estado de los proyectos a finales de 2025 es el siguiente:

	NOMBRE	Importe MRR	Importe aportado por la Ciudad	Fuera de PRTR, pero en ejecución	Estado del expediente
COMPONENTE 01	aplicación digital para localización y gestión plazas de aparcamiento	220.480,00			en licitación
	adquisición dos autobuses eléctricos para transporte público	1.199.990,00			ejecutado
	infraestructura de recarga móviles para transporte público	59.559,50			en ejecución
	subvención flota transportes achatarramiento	15.000,00			realizadas
	evento hacia la transición energética	7.830,00			ejecutado
	IDAE noves ayuda estación recarga múltiple marina	32.050,00	18.314,00		ejecutado
	vehículos eléctricos con puntos de recarga asociados	62.727,27	428.150,07		ejecutado
	vehículos eléctricos con puntos de recarga asociados	42.000,00	114.189,90		ejecutado
	cinco estaciones de recarga en parkings	62.597,71	35.770,12		ejecutado
	ayudas noves iii	16.000,00			ejecutado
	ayudas noves iii	282.361,61			
COMPONENTE 02	encargo TRAGSATEC viviendas sociales	72.051,45			terminado
	segunda convocatoria	948.429,55	3.075.781,57		adjudicado y en ejecución
	rehabilitación energética general Carvajal	666.400,00	115.929,68		adjudicado y en ejecución
	rehabilitación energética juan XXIII	3.042.000,00	3.645.114,04		en adjudicación
	rehabilitación energética polideportivo Antonio Campoamor	614.792,22	61.479,22		en licitación
COMPONENTE 04	conservación biodiversidad	500.770,00			en ejecución
	restauración ecosistemas	600.000,00			ejecutado
	parte digitalización ciclo del agua	1.070.118,00	402.757,85		en ejecución
COMPONENTE 06	app autobuses	182.000,00			en ejecución

COMPONENTE 07	evento hacia la transición energética	6.512,00			ejecutado
	instalación fotovoltaica cubierta palacio autonómico	44.550,00	35.808,13		ejecutado
	instalación fotovoltaica polifuncional policía local	33.750,00	13.550,00		ejecutado
	módulos fotovoltaicos cementerio santa catalina	14.175,00	30.121,02		ejecutado
	fotovoltaica Ceuta center	73.575,00	58.705,51		ejecutado
	fotovoltaica santa Amelia	68.700,00	66.095,14		ejecutado
	fotovoltaica Díaz flor	73.575,00	23.726,48		ejecutado
	ayudas autoconsumo y almacenamiento	181.168,05			
COMPONENTE 08	subvenciones autoconsumo renovable	29.918,20			
COMPONENTE 11	aplicación embolsamiento	184.298,40			ejecutado
	sistemas iCloud oastce	431.522,88	2.568.477,12		en licitación
	plataforma policía local	582.975,48	16.709,62		ejecutada
	aplicación ampliación padrón	258.000,00			en licitación
COMPONENTE 13	convenio Cámara fondo tecnológico	20.000,00			ejecutado
	fondo tecnológico ayudas	156.233,00			ejecutado
	mercados				
	mercado provisional terrones			489.500,00	en ejecución
	encargo mercado terrones			155.221,04	terminado
	mercado central			431.228,20	terminado
	obra mercado terrones			5.049.730,33	pendiente de
	retech				
COMPONENTE 14	plan sostenibilidad sector turístico	10.880,94			en licitación
	plan promoción turística campaña imagen ciudad	2.000.000,00			en ejecución
	adecuación interior baluarte	1.129.400,00			en ejecución
	bus turístico	717.150,00			adjudicado
	formación turística contrato fase i	242.500,00			ejecutado
	formación turística contrato fase II	158.400,00			en licitación

	estación bombeo parque marítimo	1.574.490,00			en ejecución
	adecuación baluarte para convertirlo en oficina turismo	1.317.474,14			en ejecución
	oficinas modulares	279.284,00			ejecutado
	formación bases selección alumnos fase i	78.400,00			ejecutado
	formación bases selección alumnos fase II	24.000,00			publicadas
	locomotora	51.998,96			ejecutado
	acceso baluarte de la bandera	368.660,94			en ejecución
		73.000,00			en redacción
	subvenciones mejora infraestructuras turísticas	253.591,16			en ejecución
	subvenciones mejora eficiencia energética	113.400,00			en ejecución
	tercer convenio Cámara	185.208,55			en tramitación
	segundo convenio turismo cámara	500.000,00			ejecutado
	primer convenio Cámara	80.676,82			ejecutado
	primer convenio coca	80.676,82			ejecutado
	segundo convenio coca	104.000,00			ejecutado
	tercer convenio coca	43.389,76			en tramitación
	recubrimiento baluarte	1.500.000,00			en licitación
	la sirena	351.988,41			en ejecución
	señalización turística	209.040,00			en licitación
	rehabilitación fuerte Piniers	368.077,60			adjudicado
	ruta fotográfica selfie	209.040,00			en licitación
COMPONENTE 15	bonos digitales				
	polígonos industriales				
	edificios privados				
	lotes equipamiento conectividad centros referencia	49.815,17			en ejecución
	refuerzo conectividad 112	32.906,50			ejecutado
COMPONENTE 18	data lake sociosanitario	266.503,84			en licitación
	red vigilancia salud publica	287.525,40			ejecutado
	cribado cáncer colon	59.087,60			ejecutado
	menor publicidad cribado cáncer colon	2.353,99			ejecutado

	diseño impresión cartas invitación	6.633,00			ejecutado
	diseño impresión cartas invitación	5.989,80			ejecutado
COMPONENTE 19	competencias digitales reto				en
	demográfico	158.107,37			ejecución
	competencias digitales ciudadanía	211.220,00			ejecutado
COMPONENTE 21	guardería	4.245.700,00	122.290,00		en ejecución
COMPONENTE 22	centro 24 horas victimas violencia sexual mobiliario	117.340,00			en licitación
	centro 24 horas obra	1.011.013,16			en ejecución
	centro 24 horas encargo TRAGSATEC	53.428,40			ejecutado
	centros menores	6.886.503,81	1.586.726,01		en ejecución
	encargo proyecto centro menores a TRAGSATEC	200.222,20			ejecutado
	teleasistencia	319.244,64			en licitación
	encargo TRAGSATEC proyecto residencia mayores	290.512,04			terminado
	adecuación residencia mayores virgen de África	757.026,49			desierto, saldrá un negociado
	encargo albergue	85115,16			terminado
	compra albergue	2.849.837,85			en licitación
COMPONENTE 23	apoyo a mujeres en el ámbito rural plazo 1	3.888.889,00			ejecutado
	apoyo a mujeres en el ámbito rural plazo 2	291.041,81			ejecutado
	encargo TRAGSATEC ingreso mínimo vital IMV	2.030.754,25	216.837,72		ejecutado
	cheques comida datos económicos incluidos en el anterior	59.950,00			ejecutado
COMPONENTE 24	obras torreón san miguel	110.489,50			en ejecución
	obras torreón garitón santa catalina	44.091,60			en ejecución
	adquisición libros biblioteca	1.995,91			ejecutado
	adquisición libros biblioteca	2.347,19			ejecutado
	proyector de video rebellin	16.825,60			ejecutado
	equipos iluminación rebellín	7.033,99			ejecutado
	digitalización archivo general	10.106,62			ejecutado
	digitalización 162 fotografías i cultural	1.508,00			ejecutado

	digitalización inventario bienes muebles iglesia	4.500,00			ejecutado
	digitalización fondos documentales audiencia prov	12.692,51			ejecutado
	dig archivo histórico provincial	6.677,65			ejecutado
	dig fondos archivo histórico	5.620,49			ejecutado
	catalogación de fondos	12.698,15			ejecutado
COMPONENTE 25	subvención modernización salas audiovisuales	23.507,15			ejecutado
COMPONENTE 26	encargo proyecto centro tecnificación a TRAGSATEC	49.294,36			ejecutado
	obra centro tecnificación delfines	1.003.156,81			en ejecución
	convenio ugr digitalización deporte	90.448,72			ejecutado
	asistencia técnica actuaciones tecnificación deportiva	14.990,00			ejecutado
	material centro tecnificación	89.251,83			en ejecución
	consultoría asesoramiento despliegue y plan de implantación	15.418,00			ejecutado
	promoción igualdad del deporte				devuelto
	raper	31.473,68			en licitación

Se encuentran por tanto terminados o en ejecución 68.363.900,43 euros de los cuales 49.601.687 euros son fondos PRTR y el resto cofinanciación o asunción directa de la actuación por la ciudad.

ALGUNAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EMPLEO.

Queremos resaltar en este espacio las principales actuaciones en materia de empleo desarrolladas en Ceuta, con especial atención a colectivos vulnerables y jóvenes. Las líneas estratégicas incluyen:

- **Revisión de ayudas al autoempleo** por baja demanda y duplicidad con programas del SEPE.
- **Subvenciones a la contratación indefinida**, dirigidas a desempleados de larga duración, mayores de 45 años, jóvenes, mujeres con hijos pequeños y víctimas de exclusión.
- **Programas de formación para el empleo** en alfabetización, formación integral y ocupacional, con becas de transporte y certificación profesional.
- **Formación adaptada a empresas**, como el caso de mecánicos aeronáuticos con compromiso de contratación y cursos específicos para las empresas tecnológicas y de juego on line.
- **Talleres mixtos** para personas en riesgo de exclusión y jóvenes del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con formación teórico-práctica y certificados de profesionalidad.
- **Ayudas a la contratación de jóvenes SNGJ**, con contratos indefinidos subvencionables.
- **Talleres "Trabajando para ti"**, que combinan formación y trabajo en servicios comunitarios.

Estas actuaciones buscan mejorar la empleabilidad, fomentar la inclusión social y responder a las necesidades del mercado laboral local.

1.- Ayudas al Autoempleo.

Están en proceso de reorientación debido a la escasa demanda de las últimas convocatorias realizadas en el POFSE 14-20 y a la existencia de convocatorias similares realizadas por el SEPE.

2.- Ayudas a la Contratación Indefinida.

Un programa de subvención a la creación de empleo indefinido. Fomenta La contratación indefinida de personas desempleadas e inscritas como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de Ceuta y que pertenezcan a alguno de los colectivos subvencionables.

Serán proyectos subvencionables, la contratación indefinida de personas desempleadas e inscritas como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de Ceuta y que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos subvencionables:

- Personas desempleadas de larga duración, inscritas en la oficina de empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación (art. 8.1 Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo).
- Personas que tengan cumplidos 45 años o más.
- Personas desempleadas menores de 30 años.
- Mujeres desempleadas con hijos/as menores de 4 años.
- Mujeres víctimas de violencia de género, personas víctimas de terrorismo o personas en situación de riesgo de exclusión social según lo establecido en la base 3 de las bases reguladoras.

El contrato se formalizará a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que sean celebrados por tiempo indefinido, computándose por mitad la subvención para la jornada parcial. No serán subvencionables las jornadas inferiores a 20 horas semanales (media jornada).

El importe de las ayudas oscila entre 7.350€ y 10.265€, dependiendo de grupo de cotización.
Se han concedido 68 ayudas por importe de 412.580 euros.

3.- Programas de Formación para el Empleo.

- **Alfabetización en lengua española**

  Consistente en un ciclo formativo, programado de acuerdo con las carencias detectadas, en materia de alfabetización y comunicación del idioma español; en el interés de facilitar herramientas básicas que les permita avanzar en su itinerario formativo o de aplicación a sus necesidades diarias. Los alumnos recibirán una beca para transporte durante su proceso formativo.

- **Formación Integral Básica (FIB).**

  Es una actuación en la que se lleva a cabo una metodología adaptada a las peculiaridades de la persona. El objetivo es la adquisición de habilidades básicas, con el fin de facilitar su inclusión social y laboral. Posee un carácter integral, abarcando aspectos personales, psicológicos, culturales y sociales. De manera transversal, esta actuación posee una perspectiva de género en todos y cada uno de los elementos que la configuran. Los alumnos recibirán una beca para transporte durante su proceso formativo.

- **Formación Ocupacional Básica (FOB).**

  Es objetivo de esta actuación la adquisición de competencias técnicas y profesionales, con el fin de facilitar su inserción en el mercado laboral. En esta formación el alumnado se formará en aquellas profesiones que se adapten a sus intereses y aptitudes. De manera transversal, esta actuación posee una perspectiva de género en todos y cada uno de los elementos que la configuran. Los alumnos recibirán una beca para transporte durante su proceso formativos.

- **Formación Adaptada a Empresas.**

  Es una actuación novedosa. En la actualidad, se han formado en Málaga a 9 personas como mecánicos aeronáuticos (mecánica y aviónica) y actualmente están realizando las prácticas en las instalaciones que la empresa tiene en nuestra ciudad. Existe un compromiso de contratación por la empresa Helity de, al menos, el 30% del alumnado que finalice. Uno de los objetivos de la reprogramación esbozada en el CdS, sería dotar de fondos esta actuación. Estamos pendientes de recibir una nueva solicitud para formar al menos a 50 personas en temas relacionados con alojamiento turístico y hostelería. Tambien se ha porgramado cursos especificos para el ambito de empresas tecnológicas y de juego on line.

4.- Itinerarios para Personas Vulnerables.

Se vienen desarrollando por parte del equipo técnico del Centro Equal y de la Escuela de la Construcción sin coste para el programa. Por tanto, fruto de la revisión intermedia, se van a destinar estos fondos a otras medidas.

5.- Talleres Mixtos para Personas en Riesgo de Exclusión.

Desarrollo de una formación teórico-práctica en alternancia con la prestación de un trabajo real. Se instrumentaliza a través de convocatorias públicas para instituciones sin ánimo de lucro que implementan un programa formativo con certificado de profesionalidad con una duración mínima de 6 meses en la ejecución de obras o servicios de utilidad pública.

Los talleres desarrollados fueron los siguientes:

- Confección de páginas web: (960 horas, 6 meses).
- Diseño y estructuras de envases y embalaje de papel, cartón y otros soportes gráficos (960 horas, 6 meses).
- "Conectando vida", gestión de llamadas de teleasistencia (960 horas, 6 meses).
- "activa-t", promoción turística local e información al visitante (960 horas, 6 meses).

6.- Talleres Mixtos para Jóvenes (SNGJ).

Desarrollo de una formación teórico-práctica en alternancia con la prestación de un trabajo real. Se instrumentaliza a través de convocatorias públicas para instituciones sin ánimo de lucro que implementan un programa formativo con certificado de profesionalidad con una duración mínima de 6 meses en la ejecución de obras o servicios de utilidad pública.

Los talleres desarrollados fueron los siguientes:

- Diseño de productos gráficos (960 horas, 6 meses).
- Desarrollo de productos audiovisuales multimedia interactivos (960 horas, 6 meses).
- "Transformación de residuos en oportunidades" gestión de residuos urbanos e industriales (960 horas, 6 meses).

7.-Ayudas a la Contratación Indefinida de Jóvenes (SNGJ).

Un programa de ayudas cuyo objetivo es La contratación indefinida de personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La contratación indefinida de personas jóvenes desempleadas inscritas en el sistema nacional de garantía juvenil.

Talleres de Empleo y Formación "Trabajando para ti".

Estos talleres de Empleo y Formación son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en la ejecución de obras o servicios de utilidad pública o interés social y cumplen la finalidad aumentar la empleabilidad de las personas desempleadas, a través de adquisición de competencias profesionales, adaptadas a las necesidades del mercado.

El Programa se ha denominado "Trabajando para ti" por estar enfocado en realizar una formación básica en servicios a la comunidad, además de poder adquirir las competencias necesarias para el empleo los alumnos trabajadores que podrán desarrollar sus labores en asociaciones, barriadas o entidades de interés social. En el caso, de proponer la realización de actuaciones de interés general de ámbito público, las entidades beneficiarias necesitarán autorización expresa.

Se realizan 6 talleres de empleo y formación que beneficiarán a 90 participantes, durante un periodo de 6 meses desde el comienzo de la actuación. Los talleres son los siguientes:

- línea 1: (Colectivo de personas menores de 30 años inscritas en el Sistema Nacional de garantía juvenil)
  1) Ceuta función. Artes escénicas.
  2) Huertos de Ceuta, creando futuro verde
  3) Formación y empleo en el sector pesquero
  4) Capacitación integral de azafatas y marineros de ferry y cruceros

5) Ceuta 3 d punto impresión en 3 d

- línea 2: (personas desempleadas mayores de 30 años y menores de 50 años)

1) Formación y empleo en el sector pesquero.

2) Multiskills, el manitas profesional.

3) Yo te cuido, servicio de ayuda a domicilio.

En su conjunto, las actuaciones desarrolladas en materia de empleo durante el presente ejercicio y su continuidad en 2026 reflejan una estrategia integral de inserción laboral, cohesión social y desarrollo económico, orientada a reducir las desigualdades estructurales del mercado de trabajo ceutí. La combinación de ayudas directas a la contratación, programas de formación adaptada a las necesidades empresariales, talleres mixtos con certificación profesional y proyectos específicos para jóvenes y colectivos vulnerables constituye una política activa de empleo coherente, complementaria y evaluable, en consonancia con los objetivos del Plan Estratégico de Ceuta 2030 y con las directrices del Marco Europeo de Competencias y Empleabilidad.

Estas iniciativas están diseñadas para aumentar la empleabilidad real, favorecer la transición al empleo estable y fortalecer el vínculo entre formación y productividad, incidiendo en la adecuación entre oferta y demanda laboral. Su ejecución se apoya en un modelo de gobernanza compartida entre la Ciudad, el SEPE y las entidades del tercer sector, lo que ha permitido optimizar los recursos del Programa Operativo del Fondo Social Europeo (POFSE) y garantizar la sostenibilidad de los programas en el nuevo marco 2021–2027.

Los resultados obtenidos —tanto en términos de participación, certificación, inserción laboral y reorientación formativa, confirman la eficacia de las políticas activas de empleo implementadas por la Ciudad, que actúan simultáneamente como instrumento de inclusión social y como motor de dinamización económica local.

Ceuta avanza hacia un modelo de empleo más inclusivo, cualificado y estable, donde la formación permanente, la igualdad de oportunidades y la colaboración institucional constituyen los pilares fundamentales de su estrategia de desarrollo humano y económico.

V ESCENARIO MACROECONÓMICO Y CONTEXTO INTERNACIONAL

1.- Marco fiscal 2025: reglas nacionales y europeas.

En 2025 no se han aprobado los objetivos de estabilidad y deuda exigidos por la LOEPSF. La propuesta del Gobierno de 16 de julio de 2024 fue rechazada por el Congreso el 23 de julio y, aunque volvió a elevarse al Consejo de Ministros el 10 de septiembre, se retiró ante la falta de apoyos. Este vacío complica la planificación de todas las AAPP, al no disponer de una referencia formal de saldo y deuda por subsectores. En contraste, la regla de gasto nacional sí está vigente y fija una tasa de referencia del 3,2% para 2025, lo que aporta al menos un ancla operativa para el diseño presupuestario.

En el plano europeo, España debe cumplir la regla de gasto del PFEMP 2025–2028, que limita el gasto primario neto al 3,7% en 2025 y al 9,2% acumulado desde 2024. Su enfoque plurianual permite compensar desviaciones siempre que no superen 0,3% del PIB por año ni 0,6% acumulado. El dato de 2024 —3,5% de crecimiento del gasto primario neto frente al 5,1% permitido— genera un colchón útil para 2025, siempre que no se relajen las dinámicas de gasto y que la ejecución respete la senda comprometida con la UE. En suma, el marco europeo ofrece estabilidad y previsibilidad, mientras el marco nacional continúa pendiente de convalidación parlamentaria.

2.- Valoración de AIReF: cumplimiento y previsiones agregadas.

La AIReF centra su análisis en dos planos: por un lado, el cumplimiento de la regla de gasto nacional en AGE, CCAA y EELL y, por otro, la senda europea del conjunto de AAPP, estimando la contribución de cada subsector. Este doble control facilita detectar riesgos de desvío y diseñar correcciones a tiempo. Además, la AIReF actualiza sus previsiones de déficit y deuda, tanto agregadas como por subsectores y por CCAA, permitiendo comparar sus estimaciones con las referencias del Gobierno (déficit 2,8% del PIB, o 2,5% excluyendo DANA, y deuda 101,7%).

Estas referencias son relevantes para la planificación 2026 porque condicionan el punto de partida fiscal: un déficit en el entorno del 3% y una ratio de deuda por encima del 100% exigen prudencia en el gasto, priorización de inversiones con alto retorno social y una gestión activa de ingresos no discrecionales. En paralelo, refuerzan la necesidad de que el Estado restablezca los hitos del ciclo presupuestario para dar certidumbre al resto de administraciones.

3.- Principales focos de incertidumbre.

Política arancelaria de EE. UU. El Plan de Respuesta y Relanzamiento Comercial moviliza 7.220 M€ (sobre 14.100 M€ previstos) para amortiguar el impacto de un eventual endurecimiento arancelario. No obstante, sin un resultado firme en las negociaciones UE–EE. UU., el régimen arancelario final sigue abierto. Ello introduce incertidumbre en precios de importación/exportación, márgenes empresariales, recaudación e incluso en la inflación subyacente, por su efecto de segunda ronda en costes.

Aumento del gasto en defensa. El Plan Industrial y Tecnológico para la Seguridad y Defensa prevé 10.471 M€ en 2025. Su impacto en déficit es incierto por tres razones: (i) la contabilidad nacional registra el gasto en la entrega del material, (ii) el calendario de entregas no es plenamente transparente y (iii) el efecto macro dependerá de la composición (peso de producción nacional vs. importaciones). Un mayor contenido nacional potencia el multiplicador; un sesgo importador diluye el impacto en PIB y empleo.

Ejecución del PRTR. La falta de desagregación mensual de la IGAE por rúbricas y subsectores dificulta cuantificar el impacto real del PRTR en ingresos, gasto y saldos. Sin granularidad, la evaluación ex-ante se apoya más en supuestos que en datos, elevando la banda de incertidumbre sobre la senda fiscal y el crecimiento asociado.

4.- España: actividad, precios y mercado de trabajo.

La economía española mantiene resiliencia, con previsiones de PIB real del 2,3% en 2025 y 1,7% en 2026 (AIReF). La demanda externa pierde tracción por la incertidumbre comercial y geopolítica, pero la inversión en equipo y construcción aporta soporte a corto plazo. De cara a la segunda mitad de 2025 y 2026, se espera una desaceleración gradual, condicionada por la apreciación del euro y la persistencia de shocks externos.

En precios, la desinflación ha tocado suelo: energía a la baja, pero servicios y ciertos alimentos resisten por rigideces de costes y márgenes. El deflactor del PIB se situaría en 2,4% (2025) y 2,3% (2026). Con menor crecimiento real y menor inflación, el PIB nominal moderaría su avance a 4,8% (2025) y 4,0% (2026), tras varios años por encima del 6%. El mercado laboral seguiría mostrando fortaleza relativa —apoyado por la inmigración neta—, con paro del 10,7% (2025) y 10,3% (2026). El reto es sostener la productividad y el empleo de calidad en un entorno menos expansivo.

5.- Contexto internacional: defensa, energía y comercio.

La seguridad europea reordena prioridades: la cumbre de la OTAN (La Haya, jun-2025) fija la meta de 5% del PIB en defensa antes de 2035 (3,5% gasto militar directo; 1,5% seguridad e innovación). La UE (8-jul) activa la cláusula de escape nacional para 15 países (hasta 1,5 p. p. del PIB durante cuatro años), flexibilizando la adaptación fiscal. Este reposicionamiento convive con incertidumbre sobre su calendarización real de gasto y efectos en deuda.

En energía, el Brent se estabiliza alrededor de 70 $/barril tras tensiones en Oriente Medio; la tregua reduce el riesgo extremo, pero la volatilidad permanece por la fragilidad geopolítica y la dependencia de cuellos de botella logísticos. En Estados Unidos, la orientación proteccionista y la One Big Beautiful Bill Act (jul-2025) —rebajas fiscales y recortes de gasto—elevan el déficit hacia el 6,2% del PIB, con posibles efectos en tipos largos, dólar y comercio mundial. Para la empresa europea, el cuadro de riesgos apunta a diversificar mercados, reforzar el Mercado Único e invertir en innovación y digitalización para sostener productividad y cadenas de suministro.

6.- Política monetaria y condiciones financieras.

El BCE ha reducido los tipos oficiales al 2%, cerrando el ciclo de endurecimiento y favoreciendo unas condiciones financieras menos restrictivas. Aun así, el transmisor bancario es gradual y la mejora tarda en consolidarse en crédito e inversión. La Reserva Federal ha efectuado dos recortes (sep y 29-oct-2025) y mantiene el rango 3,75%–4,0%, con posible pausa en diciembre. Ambos bancos centrales continúan el ajuste cuantitativo, reduciendo balances y normalizando la liquidez estructural.

En 2025, los mercados han mostrado alta volatilidad. El VIX superó 50 en abril por el shock arancelario estadounidense y se normalizó después hacia ~16,7 en junio. Esta inestabilidad se trasladó a los bonos soberanos, reflejando la tensión entre mayores necesidades de gasto (defensa, transición) y el nuevo marco fiscal europeo. En España, la deuda/PIB se situó en 103,5% (1T-2025): cae 2,8 p. p. interanuales, pero sigue 5,8 p. p. por encima del nivel prepandemia; el repunte frente a 4T-2024 (+1,6 p. p.) obedece a la estacionalidad de emisiones de inicio de año.

7- Gobernanza fiscal (LOEPSF) y estado del ciclo presupuestario.

La LOEPSF (art. 15) exige que el Gobierno proponga objetivos trianuales (AAPP y subsectores), con informes del CPFF y la CNAL, y que las Cortes los aprueben. Tras la reforma de la LO 2/2024, el veto del Senado puede levantarse por mayoría simple del Congreso, pero en la práctica no se han convalidado los objetivos de 2024 ni 2025. Además, faltan piezas clave del ciclo 2026: Proyecto de PGE, Plan Presupuestario para la UE, límite de gasto no financiero y convocatoria del CPFF.

La AIReF recomienda activar de inmediato el procedimiento que culmine en la presentación del Proyecto de PGE y la propuesta de objetivos coherente con la senda europea. La ausencia de estas referencias eleva la incertidumbre institucional, complica la coordinación multinivel y traslada tensión a CCAA y EELL, que deben elaborar sus presupuestos sin techo ni objetivos definidos.

8.- Implicaciones para 2026: planificación y riesgos.

La probabilidad de prórroga de los PGE 2026 aumenta en el escenario actual. Para CCAA y EELL, esto supone menor visibilidad sobre entregas a cuenta, techo de gasto y marcos de referencia. Ante ello, resulta esencial mantener una estrategia de prudencia fiscal, priorización de inversiones con alto impacto (vivienda, digitalización, eficiencia), disciplina en gasto corriente y seguimiento mensual de ejecución y PMP.

A la vez, conviene reforzar la capacidad de absorción de financiación UE/Estado, activar cláusulas de adaptación en caso de nuevos PGE y preservar márgenes para shocks de precios o aranceles. En síntesis, la combinación de marco europeo operativo, regla nacional vigente y vacíos en objetivos estatales obliga a una gestión proactiva y flexible, centrada en estabilidad, eficiencia y protección de la inversión estratégica.

En conjunto, el escenario macroeconómico y financiero que enmarca la elaboración de los Presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2026 se caracteriza por una recuperación económica moderada pero sostenida, en un contexto internacional de elevada incertidumbre geopolítica, tensiones comerciales y transición fiscal inacabada.

La fortaleza estructural de la economía española, el comportamiento estable del mercado laboral y la política monetaria más expansiva del BCE ofrecen un entorno favorable para mantener la actividad, aunque la persistencia de riesgos externos —aranceles, conflictos bélicos, volatilidad energética y ausencia de objetivos de estabilidad nacionales— obliga a extremar la prudencia fiscal y la planificación presupuestaria a medio plazo.

Ante esta realidad, los Presupuestos de la Ciudad se conciben como un instrumento de gestión responsable y realista, diseñado para garantizar el equilibrio financiero, preservar la capacidad inversora pública y reforzar la estabilidad institucional en un entorno marcado por la falta de certidumbre en la política económica del Estado.

En definitiva, Ceuta afronta el ejercicio 2026 con bases sólidas y capacidad de adaptación, apoyada en un modelo de gestión prudente, sostenible y orientado a resultados, capaz de responder con eficacia a los desafíos económicos y sociales derivados de un contexto global complejo y en transformación.

V LÍNEAS DIRECTRICES.

Con estos Presupuestos, el Gobierno de la Ciudad de Ceuta quiere dar continuidad a las líneas directrices que han guiado la acción política y económica a lo largo de esta legislatura, consolidando los avances alcanzados y reforzando los compromisos asumidos con la ciudadanía.

Estos objetivos se alinean con las 53 medidas estratégicas que se presentaron públicamente hace unos meses, y que constituyen el marco de referencia de la acción de gobierno. Aun sin reproducirlas en este documento, por ser sobradamente conocidas, conviene recordar algunos objetivos generales de especial relevancia para la Ciudad en este nuevo ejercicio presupuestario:

a) Garantizar la prestación de servicios y suministros básicos de calidad, en condiciones equiparables al resto del territorio nacional, asegurando la cohesión territorial y la igualdad de derechos de todos los ceutíes.

b) Proteger, fortalecer y desarrollar el Régimen Económico y Fiscal (REF) de Ceuta, como instrumento esencial para la

competitividad, la atracción de inversiones y la sostenibilidad de las finanzas públicas.

c) Apoyar al comercio, al emprendimiento y al tejido productivo local, especialmente a autónomos y pequeñas y medianas empresas, impulsando la generación de renta y empleo estable.

d) Colaborar e instar al cumplimiento íntegro del Plan Integral para el Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, asegurando su ejecución en todos sus términos y plazos, en coordinación con el Gobierno de la Nación.

e) Promover políticas sociales activas y eficaces, con especial incidencia en la lucha contra la exclusión, la atención a colectivos vulnerables y la igualdad de oportunidades.

f) Lograr un funcionamiento normalizado y eficiente de la frontera, garantizando la seguridad, la fluidez y la ordenación del tránsito de personas y mercancías como elemento clave para la economía y la convivencia.

g) Mejorar las comunicaciones con la Península, reforzando la conectividad marítima y aérea como vector de integración territorial y de dinamización económica.

h) Potenciar las ventajas competitivas de Ceuta como ciudad tecnológica y digital, fomentando sectores emergentes basados en la innovación, la transformación digital y la economía del conocimiento.

i) Impulsar la revisión del sistema de financiación de la Hacienda de la Ciudad, con el doble objetivo de:

- Compensar los mayores costes estructurales derivados de la extrapeninsularidad, el reducido tamaño, la limitación de recursos naturales, el hecho fronterizo y las dificultades de desarrollo económico y laboral.
- Cubrir adecuadamente los gastos asumidos en competencias impropias de la Administración General del Estado, como la promoción económica, el empleo, la educación o los servicios sociales.

j) Ejecutar el Plan de Vivienda y el conjunto de actuaciones urbanísticas previstas, con el fin de ampliar la oferta residencial, mejorar la calidad del entorno urbano y favorecer la cohesión territorial.

VII POLÍTICA FISCAL.

El artículo 135.2 de la Constitución Española y el artículo 3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria remiten a la normativa y directrices comunitarias el fundamento de la planificación presupuestaria, tanto a medio como a largo plazo. Se trata de garantizar la estabilidad presupuestaria de los Estados miembros, promoviendo la disciplina fiscal y evitando desequilibrios que puedan poner en riesgo la sostenibilidad de las finanzas públicas o la estabilidad de la zona euro. Las principales reglas fiscales están basadas en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, siendo las mas relevantes las relativas al déficit publico, deuda pública, regla de gasto, déficit estructural y el procedimiento de déficit excesivo.

Tras la suspensión temporal de las reglas fiscales mediante la activación de la "claúsula de escape general", permitiendo que los Estados aumentaran el gasto público para enfrentar la crisis provocada por la pandemia del COVID-19, la Unión Europea abrió un debate sobre la reforma de dichas reglas fiscales con el fin de adaptarla a la nueva realidad económica existente tras la pandemia, con el objetivo de encontrar un equilibrio entre la disciplina fiscal y la flexibilidad para un crecimiento sostenible y unas inversiones enfocadas en la transición ecológica y digital. Se logró aprobar un Nuevo marco presupuestario el 29 de abril de 2024, tras recibir el visto bueno de los Estados miembros. El nuevo escenario legislativo se publicó en el Diario Oficial de la UE al día siguiente, entrando en vigor inmediatamente con las siguientes características a destacar:

- Se mantienen los límites a la deuda y el déficit público previstos en los Tratados, en el 60% y el 3% del PIB, respectivamente

- Las nuevas reglas dan más margen a los países para negociar sus sendas de ajuste con la Comisión Europea en planes a cuatro años que podrán ampliar a siete si adoptan reformas e inversiones.

- En caso de que algún país no cumpla con la senda de ajuste, la Comisión Europea, que será la encargada de ejercer la vigilancia, podrá expedientarles.

La realidad es que, tras este acuerdo, es mas complicado que la Comisión pueda colocar a un país bajo el procedimiento por déficit excesivo si hay inversiones esenciales en marcha, sin perjuicio de que, además, las contribuciones nacionales para cofinanciar proyectos europeos quedan excluidas del cálculo de gasot para no afectar a las inversiones. Así podemos decir que las nuevas reglas de aplicación impulsan la inversión adaptándose a la situación de cada país, reforzándose la capacidad inversora de los gobiernos y,

en definitiva, siendo unas reglas mas flexibles que las anteriormente aplicables.

En cuanto a los objetivos, hay que decir que incluyeron objetivos comunes de recorte para garantizar que no se postergan los ajustes. De esta manera, los países con deuda excesiva tienen que reducirla, de media, un punto porcentual al año si se sitúa por encima del 90% del PIB, y en 0,5 puntos si está entre el 60% y el 90% del PIB. Si el déficit supera el 3% del PIB, el país en cuestión tendrá que reducirlo en los periodos con crecimiento para alcanzar 1,5% y acumular capacidad de gasto para utilizarla cuando las condiciones económicas sean menos propicias. Al ser las reglas mas flexibles, permiten alargar tres años más –además de los cuatro ya previstos- para alcanzar los objetivos del plan nacional.
Hay que recordar que ya la propia AIReF valoraba la reforma expuesta de manera positiva en cuatro aspectos fundamentales que aumentan la racionalidad y la efectividad de la manera en que se planifica y supervisa la política fiscal. En primer lugar, porque la reforma situó de manera explícita la sostenibilidad en el centro de las nuevas reglas fiscales, lo que tiene sentido dados los elevados niveles de deuda existentes, con una visión diferenciada por país y un fortalecimiento de la planificación a medio plazo. Además, se entiende que proporciona un mejor equilibrio entre la consolidación fiscal y el crecimiento económico, al tratar de preservar la inversión. Asimismo, racionaliza los indicadores operativos que se utilizan para la supervisión de la política fiscal y desplaza la complejidad desde la implementación a la fase de diagnóstico.

Esta reforma constituyó un nuevo comienzo y un retorno a la responsabilidad fiscal, proporcionando más espacio para la inversión, flexibilidad para que los Estados miembros suavicen sus ajustes y, por primera vez, incluyen una auténtica dimensión social. Después de mas de un año de su entrada en vigor, se han mantenido las mismas sin que haya novedad alguna significativa que influya a la hora de la elaboración de los Presupuestos.

VIII POLÍTICA DE PERSONAL.

En materia de personal, cabe destacar que durante el ejercicio 2025 se ha procedido al abono de los atrasos derivados de la actualización retributiva del 0,5% correspondiente al año 2024**,** una vez que el Gobierno de la Nación aprobó dicha medida en el mes de julio. Para 2026, los Presupuestos contemplan una previsión de incremento salarial del 2%**,** si bien a la fecha de su elaboración no se dispone aún de directrices oficiales del Estado sobre la subida retributiva del personal al servicio del sector público, por lo que, en su momento, será necesario ajustar las cuantías a las determinaciones que se adopten mediante los Presupuestos Generales del Estado o, en su defecto, a través de Real Decreto.

En coherencia con ello, se han actualizado todas las partidas del Capítulo I de gastos de personal, adecuándolas al gasto efectivo del ejercicio 2025 y a las previsiones razonables de ejecución para 2026, manteniendo la premisa de garantizar la estabilidad en el empleo público y la prestación eficaz de los servicios esenciales a la ciudadanía.

Un año más, la Ciudad se encuentra ante la incertidumbre derivada de la ausencia de Presupuestos Generales del Estado, lo que obliga a una gestión prudente y flexible en materia retributiva y de personal. Pese a este contexto, el Gobierno de la Ciudad mantiene su compromiso de preservar el empleo público y la calidad del servicio, evitando cualquier merma en la atención al ciudadano.

Asimismo, y tras el esfuerzo realizado para la aprobación de la nueva Relación de Puestos de Trabajo (RPT) en el Presupuesto de 2025, los presentes Presupuestos incluyen una dotación específica de 500.000 euros destinada a financiar los ajustes organizativos y retributivos que puedan resultar necesarios durante el ejercicio 2026. Esta medida pretende reforzar la especialización y profesionalización de los servicios públicos, avanzando hacia una Administración más moderna, ágil y eficiente, capaz de responder con calidad y rapidez a las necesidades de los ceutíes.

De igual modo, se incrementa en otros 500.000 euros la partida destinada a servicios extraordinarios**,** con el fin de garantizar la cobertura de eventualidades y necesidades sobrevenidas que puedan surgir a lo largo del ejercicio, asegurando la continuidad operativa de los servicios públicos.

Por último, los gastos sociales del personal experimentan un aumento del 5%**,** en línea con la política de refuerzo del bienestar laboral y la mejora de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, en reconocimiento a su implicación en la prestación diaria de los servicios a la ciudadanía.

En conjunto, la política de personal que se plasma en estos Presupuestos persigue mantener la estabilidad, promover la profesionalización y asegurar la eficiencia de la estructura administrativa**,** fortaleciendo los recursos humanos como pilar esencial de una gestión pública eficaz, moderna y orientada al ciudadano.

IX PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES Y PRINCIPALES NOVEDADES DE GASTO.

El Plan de Inversiones 2026–2029 de la Ciudad Autónoma de Ceuta se concibe como el principal instrumento de planificación económica y estratégica del Gobierno de la Ciudad para impulsar la transformación urbana, social y medioambiental del territorio durante los próximos cuatro años.

Este nuevo marco de inversiones da continuidad al Plan 2025–2028, consolidando un modelo de gestión orientado a la sostenibilidad, la cohesión social y la modernización de los servicios públicos. A través de una planificación plurianual, el Gobierno de la Ciudad reafirma su compromiso con el desarrollo equilibrado de los barrios, la mejora de las infraestructuras y la calidad de vida de los ceutíes, con actuaciones que refuerzan el tejido económico, urbano y social de Ceuta.

El importe total previsto para el conjunto de actuaciones asciende a 237.695.250,13 euros, distribuidos entre las anualidades 2026, 2027, 2028 y 2029. Esta inversión refleja la capacidad de la Ciudad para mantener un esfuerzo sostenido en el tiempo, combinando recursos propios con financiación estatal y europea, procedente de programas como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), los fondos FEDER, y otras líneas de apoyo a la modernización y digitalización de la administración pública.

El plan se articula en torno a bloques estratégicos de actuación que abarcan todos los ámbitos de competencia de la Ciudad:

- La mejora de las barriadas y equipamientos urbanos, como motor de cohesión territorial y bienestar ciudadano.
- La política de vivienda y rehabilitación urbana, orientada a garantizar el acceso a una vivienda digna y a revitalizar el parque residencial existente.
- Las actuaciones singulares de desarrollo urbano y conexión puerto-ciudad, que refuerzan la estructura funcional y estética de la ciudad.
- La modernización digital y transformación económica, impulsando una administración más ágil, eficiente y sostenible.
- La inversión en infraestructuras sociales, culturales, deportivas y educativas, como pilares del bienestar y la equidad.
- Y, finalmente, la sostenibilidad medioambiental, como eje transversal que orienta las políticas públicas hacia la protección del entorno.

Este esfuerzo inversor no solo refuerza la infraestructura material de la ciudad, sino que consolida un modelo de gobernanza basado en la planificación, la eficiencia en el gasto público y la rendición de cuentas. El resultado es un plan sólido y transformador, que proyecta a Ceuta hacia una nueva etapa de crecimiento sostenible, bienestar social y modernización institucional.
El importe total de las inversiones asciende a 237.695.250,13 euros.

- Rem: 40.041.279,13 euros
- 2026: 44.317.465,50 euros
- 2027: 58.017.465,50 euros
- 2028: 57.609.520,00 euros
- 2029: 37.709.520,00 euros

Actuaciones con impacto en las barriadas de la Ciudad.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta mantiene como una de sus prioridades la mejora de las infraestructuras urbanas y del equipamiento público de las distintas barriadas. Estas actuaciones son esenciales para garantizar la cohesión territorial, la calidad de vida y la igualdad de oportunidades de todos los ceutíes, fortaleciendo el vínculo entre el entorno urbano y el bienestar ciudadano.
El Plan de Inversiones 2026–2029 contempla un ambicioso programa de actuaciones en barrios, con un enfoque integral que combina la rehabilitación de espacios públicos, la mejora de la movilidad, la accesibilidad universal y la modernización del mobiliario urbano.
El conjunto de actuaciones previstas en el citado documento con una incidencia directa en las barriadas de nuestra ciudad, asciende a la cifra total de 170 millones de euros que representa el 70 % del total del Plan de Inversiones de la Ciudad.

Objetivos principales.

1. Mejorar las infraestructuras viarias, redes de saneamiento y abastecimiento.
2. Reforzar la accesibilidad y la seguridad en los espacios públicos.
3. Modernizar el alumbrado, el mobiliario urbano y las zonas verdes.
4. Impulsar la regeneración urbana mediante proyectos participativos en colaboración con las asociaciones vecinales

y centro ciudad.

Entre las actuaciones con mayor impacto destacan:

Plan mejora infraestructuras urbanas.

En este apartado se recogen actuaciones en todas las barriadas de la ciudad, priorizando aquellas con mayores necesidades de adecuación. Las obras incluyen pavimentaciones, aceras, redes de pluviales, saneamiento y embellecimiento urbano, así como la integración paisajística de zonas. Actuando por distritos de la Ciudad, a través del área de Servicios Urbanos y en colaboración con los representantes de las Asociaciones de Vecinos integradas en la FPAV.

La empresa pública OBIMACE desempeña un papel clave en la ejecución de obras menores y actuaciones de mantenimiento urbano, contribuyendo al embellecimiento y conservación de los espacios públicos y dotaciones municipales.

Estas inversiones permitirán mantener la calidad del espacio urbano, ejecutar actuaciones de mejora en equipamientos municipales y apoyar los trabajos de mantenimiento en barrios y zonas verdes, contribuyendo al correcto funcionamiento de la ciudad.

- Inversión total 2026–2029: 11.000.000,00 €

La empresa pública ACEMSA continuará desarrollando proyectos de gran impacto en la mejora de las redes de saneamiento, abastecimiento y seguridad de las infraestructuras hidráulicas. Estas inversiones no solo refuerzan la capacidad operativa del servicio, sino que garantizan la sostenibilidad del ciclo integral del agua y la adaptación al cambio climático.

- Inversión total 2026–2029: 22.062.797,07 €

Rehabilitación de Fachadas y Saneamiento en Príncipe Felipe.

Con una inversión de 9.029.598,09 €, se continúa con la intervención integral en el barrio de Príncipe Felipe, mejorando la estructura, estética y eficiencia energética de las edificaciones, junto con la renovación de las redes de saneamiento y abastecimiento.

Saneamiento y Abastecimiento.

Con un presupuesto de 12.200.000,00 €, se contemplan actuaciones de renovación y mejora de las infraestructuras hidráulicas en distintos puntos de la ciudad, priorizando aquellas zonas con redes obsoletas.

Inversiones en Seguridad y Mantenimiento de Infraestructuras Críticas.

Dotadas con 733.198,98 €, destinadas a reforzar las instalaciones esenciales de distribución y bombeo, garantizando la prestación del servicio ante emergencias.

Campaña de asfaltado plurianual.

La campaña de asfaltado de Ceuta para 2025 forma parte de un plan plurianual de 7,8 millones de euros que abarca hasta 2027, con el objetivo de rehabilitar el pavimento de más de 100 calles y avenidas. La inversión se distribuye entre 2025, 2026 y 2027 para completar las actuaciones de años anteriores. El objetivo es rehabilitar y completar el asfaltado de más de 100 calles y avenidas de la ciudad, eliminando parte del firme actual y reponiéndolo. Se busca cubrir el 100% del viario urbano, incluyendo zonas autorizadas por otras administraciones como Costas, Carreteras o el Puerto.

Renovación del mobiliario urbano.

Se destinarán 1.400.000,00 € a la modernización de bancos, farolas, papeleras y elementos urbanos en distintos puntos de la ciudad, buscando una estética coherente y funcional con el nuevo modelo de ciudad.

Renovación del equipamiento de playas.

Con una inversión de 1.240.087,76 €, se prevé la mejora de los servicios de playa, la dotación de nuevos módulos, duchas, pasarelas accesibles y zonas de sombra, reforzando la imagen turística y la accesibilidad.

Renovación de las marquesinas.

Esta inversión consiste en una renovación integral de todas las marquesinas de la Ciudad. Una inversión aproximada de 1.200.000,00 € y cuyo inicio se prevé para el primer trimestre de 2026.

Estas actuaciones, junto con otras de menor envergadura en distintos barrios, permitirán una renovación integral del espacio urbano, reforzando la identidad local y la participación ciudadana. Todas las intervenciones se planifican en coordinación con los presidentes de barriadas y asociaciones vecinales, asegurando que las inversiones respondan de forma efectiva a las necesidades reales de los vecinos.

Plan de Vivienda 2025-2028.

La política de vivienda y rehabilitación urbana constituye uno de los ejes estratégicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al integrar el derecho a una vivienda digna con la regeneración del entorno urbano y la mejora de las condiciones de habitabilidad. A través de este bloque de inversiones se impulsa la planificación ordenada del territorio, la modernización de las infraestructuras básicas y la recuperación del patrimonio residencial existente, con un enfoque social, sostenible y de proximidad.

La Ciudad Autónoma de Ceuta financia directamente, con recursos propios recogidos en el Plan de Inversiones, las promociones de vivienda de titularidad municipal (Pozo Rayo, Monte Hacho, Huerta Téllez y Huerta Molino), previendo para el resto de actuaciones (Plaza Nicaragua y Santiago Apóstol) la formalización de financiación adicional mediante la concertación de préstamos hipotecarios.

Desde la perspectiva de planificación plurianual, es relevante señalar que en enero de 2026 está prevista la aprobación del Nuevo Plan Nacional de Vivienda 2026–2030, en el que la Ciudad Autónoma de Ceuta cuenta con una previsión inicial de financiación de 12 millones de euros, específicamente destinados a la construcción de viviendas. Una vez se dicte la correspondiente resolución estatal, estos fondos podrán ser incorporados al presupuesto local, permitiendo financiar actuaciones previstas y, en consecuencia, liberar recursos actualmente previstos con cargo a financiación mediante préstamo, lo que mejorará la eficiencia financiera del conjunto del Plan.

Asimismo, en relación con las actuaciones contempladas en el Plan de Vivienda cuyo suelo es de titularidad del SEPES, se ha solicitado formalmente financiación para las promociones enmarcadas en el desarrollo del Plan de Loma Colmenar, lo que permitirá completar la ejecución integral del citado ámbito, cumpliendo con los objetivos de planificación urbana y vivienda accesible definidos por la Ciudad.

El Plan de Vivienda 2026–2029 es uno de los programas más ambiciosos del periodo, con una inversión total prevista de 133.234.958,76 €, cofinanciada con recursos de la Ciudad, el Estado y los fondos europeos. Este plan tiene como propósito ampliar la oferta de vivienda social, fomentar la rehabilitación de edificios y regenerar barrios estratégicos para el desarrollo urbano.

CIUDAD DE CEUTA		
Actuaciones	**Nº. Viviendas**	**Presupuesto**
POZO RAYO	102	18.658.292,16 €
MONTE HACHO	64	12.479.887,43 €
HUERTA MOLINO	160	18.309.088,59 €
HUERTA TÉLLEZ	29	3.937.690,58 €
PLAZA NICARAGUA	71	8.700.000,00
SANTIAGO APÓSTOL	90	14.550.000,00 €
TOTAL	**516**	**76.634.958,76 €**
SEPES		
Actuaciones	**Nº. Viviendas**	
A-1 LOMA COLMENAR	90	12.000.000,00 €
A-2 LOMA COLMENAR	140	18.600.000,00 €
E-5 L. COLMENAR (ROSALES)	200	30.000.000,00 €
TOTAL	**430**	**60.600.000,00 €**
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS (CIUDAD+SEPES)	**946**	**133.234.958,76 €**

Rehabilitación de Viviendas.

Con una inversión de 9.029.598,09 €, se continúa con la intervención integral en el barrio de Príncipe Felipe, mejorando la estructura, estética y eficiencia energética de las edificaciones, junto con la renovación de las redes de saneamiento y abastecimiento.

Además, se continuará con los programas de rehabilitación de fachadas y espacios comunes en barriadas históricas como Juan XXIII, con una inversión de 6.687.114,04 €, mejorando la seguridad estructural y la estética del parque residencial existente, incluida la actuación en General Carvajal por un importe total de 700.000,00 €.

Continúa abierta la convocatoria para la rehabilitación de viviendas que fueron VPO con un importe de inversión de 3.400.000,00 euros.

Mantenimiento y conservación del parque público de viviendas.

Dotado con 300.000,00 €, este programa garantiza la conservación del parque inmobiliario existente, atendiendo a reparaciones estructurales, impermeabilizaciones y mejoras de accesibilidad. Con ello, se evita la obsolescencia del parque residencial y se promueve una gestión preventiva y responsable.

Este programa no solo amplía la oferta residencial, sino que fomenta la rehabilitación de zonas degradadas, la eficiencia energética y la creación de comunidades más cohesionadas. Se priorizan criterios de sostenibilidad ambiental y diseño urbano inclusivo, incorporando elementos de accesibilidad universal y energías limpias.

Desarrollo Urbano.

Parque Urbano Arroyo Paneque.

Este proyecto contempla la creación de un gran espacio verde en el entorno de Arroyo Paneque, con una inversión total de 1.750.000,00 €. El parque se plantea como un pulmón urbano que conectará distintas zonas residenciales mediante recorridos peatonales y áreas de descanso, favoreciendo la integración de espacios naturales en la trama urbana.

Demolición y nueva Plaza José Lafont.

La transformación de esta zona permitirá la creación de un nuevo espacio público de encuentro vecinal, con una inversión de 1.000.000,00 €, distribuida entre los ejercicios 2026 y 2028.

Vial de conexión Huerta Molino.

Proyecto estratégico destinado a mejorar la movilidad y la conexión entre distintas áreas residenciales, con una inversión total de 1.200.000,00 € contemplando tanto la redacción del proyecto como la ejecución de las obras.

Plan Especial de Benzú.

El plan incluye actuaciones específicas en Benzú, con una inversión de 900.000,00 € destinada a la mejora de infraestructuras, accesos y espacios públicos, garantizando la integración y el desarrollo equilibrado de esta zona.

Adecuación Zona Comercial Hadú.

En fase de ejecución, la adecuación de la zona comercial de Hadú, con una inversión de 7.814.328 euros, se plantea como una intervención clave para revitalizar el área y fomentar un entorno más dinámico y atractivo tanto para los residentes como para los visitantes. Este proyecto tiene como objetivo mejorar la accesibilidad, modernizar las infraestructuras y apoyar el comercio local, aplicando un modelo similar al utilizado en el centro de la ciudad, que ha demostrado ser exitoso en la reactivación económica.

Entre las actuaciones previstas, se destaca la reubicación del mercado en la Plaza Nicaragua, creando así un espacio central que actúe como núcleo de la actividad comercial y social de Hadú. La rehabilitación de fachadas, la mejora de accesos y la modernización de los servicios públicos en esta área son fundamentales para asegurar que los comerciantes y residentes puedan disfrutar de un entorno seguro y atractivo. Además, el proyecto contempla la construcción de un enlace vial que conectará la zona con el Sardinero, mejorando así la conectividad y facilitando el acceso al barrio.

Con esta intervención, también se promoverá la actualización de los negocios locales mediante incentivos y ayudas para la renovación de locales, con el fin de crear una oferta comercial más competitiva y sostenible. En conjunto, esta adecuación tiene un impacto positivo tanto a nivel social como económico, ya que fomenta el consumo local y contribuye al bienestar de la comunidad al preservar el patrimonio de Hadú y adaptarlo a las necesidades actuales.

Este proyecto es una apuesta estratégica por el desarrollo económico de Ceuta, que no solo potencia el tejido comercial de Hadú, sino que también contribuye a consolidar una ciudad más moderna, accesible y próspera para todos sus habitantes.

Paseo de la Marina Española.

Esta actuación en la Avenida de la Marina Española en Ceuta, con una inversión de 1.438.99,00 €, tiene como objetivo consolidar y mejorar este emblemático paseo marítimo que recorre el noreste de la ciudad, brindando un espacio de conexión y disfrute a lo largo de la costa. Esta fase se centra en la ampliación y adecuación del paseo, mejorando las infraestructuras y asegurando que el entorno sea accesible y seguro para los residentes y visitantes.

La intervención incluye la renovación del pavimento, la instalación de elementos de mobiliario urbano y mejoras en la iluminación, lo que no solo embellece el área, sino que también potencia su atractivo como punto de encuentro y ocio. Al conectar diferentes puntos de la ciudad y proporcionar un acceso directo al litoral, esta obra en la Marina Española fomenta una mayor integración entre las zonas urbanas y el mar, promoviendo un estilo de vida más activo y al aire libre.

Nuevo Vial y Plaza Pública para la integración Puerto Ciudad.

Esta obra se encuentra recogida en el marco de colaboración con el Puerto de Ceuta con el objetivo de seguir trabajando hacia una mayor integración del Puerto con la Ciudad. Esta actuación va a permitir mejorar el tráfico en el centro de la ciudad y al mismo tiempo integrar el Puerto con el conjunto de las Murallas Reales con la creación de una Plaza Pública abierta y accesible para ceutíes y turistas. El importe estimado es de 6.000.000,00 €.

Adecuación de espacios singulares.

Esta partida recogida en el plan de inversiones refleja el conjunto de actuaciones destinadas a poner en valor lugares e inmuebles de índole significativa por su impacto en la Ciudad, el turismo y las eventualidades recogidas por su ubicación y posición estratégica. Se plantea una inversión de 1.200.000,00 € para poner el valor el conjunto de espacios singulares identificados por orden de necesidad y premura en uso en las diferentes anualidades de este plan.

Transformación económica y digital

La Transformación Económica y Digital recoge el conjunto de inversiones destinadas a impulsar la modernización tecnológica de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mejorar la eficiencia en la gestión pública y fortalecer el tejido productivo local mediante el apoyo a la innovación, el emprendimiento y la digitalización.

El conjunto de inversiones previstas en este bloque asciende a 16.656.040,16 euros, articuladas principalmente a través de la sociedad PROCESA y de la Consejería de Hacienda, Transformación Económica y Transición Digital.

Fomento de la innovación y desarrollo empresarial.

La sociedad PROCESA es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la gestión de programas de desarrollo económico, innovación y digitalización empresarial. Durante el periodo 2026–2029, canalizará una inversión total de 13.116.035,16 euros, procedente en gran parte de fondos europeos y estatales.

Estas actuaciones tienen como objetivo promover un modelo de economía diversificada y resiliente, facilitando la transición hacia sectores de mayor valor añadido y fomentando la implantación de nuevas iniciativas empresariales vinculadas a la innovación tecnológica, la digitalización y la economía azul.

Líneas de actuación

- Apoyo al emprendimiento y a las pymes digitales.

Programas de asesoramiento, financiación y acompañamiento técnico para la creación y consolidación de empresas locales.

- Impulso de proyectos de innovación y transferencia tecnológica.

Favoreciendo la colaboración entre el ámbito académico, empresarial y público.

- Formación en competencias digitales y emprendimiento.

Iniciativas de capacitación que refuercen la empleabilidad y adapten el talento local a las demandas del mercado tecnológico.

Atracción de inversión y diversificación del tejido productivo.

Promoción de Ceuta como enclave estratégico para la implantación de empresas innovadoras y de base tecnológica.

Estas inversiones consolidan a PROCESA como agente clave en la transformación del modelo económico ceutí, fortaleciendo su papel en la gestión de fondos europeos y en la dinamización del tejido empresarial.

Modernización de la Administración Pública

La transformación digital de la administración constituye un objetivo estratégico para avanzar hacia un gobierno más eficiente, transparente y cercano al ciudadano. Con una inversión de 1.300.000,00 €, la Ciudad Autónoma de Ceuta continuará implementando soluciones tecnológicas que simplifiquen los trámites administrativos y mejoren la interacción con la ciudadanía.

Actuaciones previstas

- Implantación de nuevos sistemas de Administración Electrónica y expediente digital.
- Consolidación de la identidad digital y la firma electrónica para ciudadanos y empleados públicos.
- Puesta en marcha de una plataforma integral de atención ciudadana multicanal, que permita realizar gestiones desde cualquier dispositivo.
- Refuerzo de los sistemas de interoperabilidad entre consejerías, mejorando la coordinación administrativa y la trazabilidad de los procedimientos.

Con estas actuaciones, la Ciudad avanza hacia un modelo de “administración sin papeles”, más ágil, segura y sostenible, que garantiza la igualdad de acceso a los servicios públicos.

Infraestructura tecnológica y sistemas de comunicación

La consolidación de la transformación digital requiere una infraestructura tecnológica moderna, segura y adaptada al crecimiento de los servicios públicos digitales. Para ello, el plan prevé una inversión global de 2.240.000,00 €, distribuida en diversas actuaciones que refuerzan la conectividad, la seguridad y la capacidad tecnológica de la administración.

Proyectos destacados.

- Modernización del equipamiento informático – 200.000,00 €

Renovación de equipos y servidores municipales para garantizar la eficiencia y estabilidad de los sistemas de información.

- Sistema TETRA de comunicaciones de emergencia – 540.000,00 €

Mejora de las comunicaciones internas entre los distintos servicios de emergencia y protección civil, garantizando la interoperabilidad y la seguridad de las transmisiones.

Estas inversiones son fundamentales para asegurar la resiliencia digital de la administración, reduciendo riesgos y fortaleciendo la capacidad de respuesta ante incidentes tecnológicos o de ciberseguridad.

Impacto estratégico del bloque.

El bloque de Transformación Económica y Digital tiene un impacto transversal sobre el conjunto del Plan de Inversiones 2026–2029. Sus actuaciones no solo modernizan la estructura administrativa y fomentan la competitividad empresarial, sino que también actúan como motor de crecimiento, innovación y sostenibilidad.

La aplicación de nuevas tecnologías, la mejora de la conectividad y el impulso al emprendimiento constituyen herramientas clave para consolidar a Ceuta como una ciudad inteligente, digitalmente avanzada y con capacidad para generar empleo de calidad.

En este sentido, las inversiones en transformación económica y digital son una apuesta firme por el futuro, la eficiencia y la inclusión, al tiempo que garantizan que la Ciudad Autónoma de Ceuta esté plenamente integrada en los desafíos y oportunidades de la nueva economía global.

Turismo y Deporte.

El turismo y el deporte son dos ejes estratégicos que impulsan el desarrollo económico y social de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Ambos sectores contribuyen a la diversificación del modelo productivo, la mejora de la calidad de vida y la proyección exterior de la ciudad como un destino atractivo, seguro y sostenible.

El Gobierno de la Ciudad continúa apostando por una política de inversiones que fomente el turismo de calidad, la recuperación de espacios emblemáticos y la modernización de las instalaciones deportivas.

En materia turística.

El conjunto de actuaciones recogidas en este bloque asciende a 4.389.804,09 €, distribuidos entre Servicios Turísticos de Ceuta, el Parque Marítimo del Mediterráneo, el Instituto Ceutí de Deportes (ICD) y otras entidades vinculadas a la promoción deportiva y turística.

Ceuta cuenta con un enorme potencial como destino cultural, histórico y medioambiental. Las inversiones en materia turística buscan fortalecer su posicionamiento competitivo, mejorar la oferta de servicios y recuperar espacios urbanos con valor patrimonial, apostando por la sostenibilidad y la diversificación del producto turístico.

- Parque Marítimo del Mediterráneo – 1.150.000,00 €.

Esta inversión está orientada a la modernización de sus instalaciones, la renovación de los sistemas energéticos y la mejora de la accesibilidad y los servicios al visitante. Con ello se garantiza la conservación de este equipamiento icónico de la ciudad, que combina la identidad paisajística con la proyección turística y cultural de Ceuta.

- Reforma del Muelle Norte del Poblado Marinero – 1.350.000,00 €.

La intervención contempla la mejora del pavimento, el mobiliario urbano y la iluminación del entorno, reforzando la seguridad y la integración de este enclave con la oferta turística del litoral. Su modernización permite revalorizar el conjunto arquitectónico del Poblado Marinero como espacio de ocio, gastronomía y cultura marítima.

- Centro de Transformación del Poblado Marinero – 450.000,00 €.

Actuación destinada a garantizar la seguridad y eficiencia de las infraestructuras eléctricas, adaptándolas a la normativa vigente y al crecimiento de la actividad hostelera y turística del entorno.

- Proyecto de Acuario del Parque Marítimo – 400.000,00 €

Este proyecto impulsa la creación de un espacio expositivo y divulgativo sobre el ecosistema marino del Estrecho, integrando educación ambiental, turismo familiar y promoción científica.

Su desarrollo contribuirá a la estrategia de turismo sostenible y a la valorización del patrimonio natural de Ceuta.

- Asistencia Técnica y Redacción de Proyectos Turísticos – 200.000,00 €

Este crédito permitirá la planificación técnica de nuevas inversiones en el ámbito turístico, garantizando la continuidad del desarrollo de proyectos y la captación de financiación externa.

En conjunto, estas actuaciones refuerzan la estrategia del Gobierno de la Ciudad de proyectar a Ceuta como un destino urbano, cultural y sostenible, mejorando su infraestructura turística, su capacidad de acogida y su integración con el entorno urbano y marítimo.

Sanidad y Servicios Sociales.

Este bloque aborda importantes inversiones en infraestructura social y sanitaria, con proyectos que buscan mejorar los servicios públicos esenciales.

El bloque de Sanidad y Servicios Sociales refleja el compromiso del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta con el bienestar, la atención integral y la cohesión social de la población. Las inversiones incluidas en este apartado persiguen reforzar las infraestructuras y equipamientos de carácter asistencial y sanitario, modernizar los servicios públicos esenciales y mejorar la atención a los colectivos más vulnerables.

La planificación de estas actuaciones responde a un modelo de ciudad socialmente responsable, en el que la inversión pública se orienta a fortalecer los servicios básicos, asegurar la igualdad de oportunidades y garantizar que todos los ciudadanos dispongan de espacios dignos y funcionales para la atención y el acompañamiento.

Durante el periodo 2026–2029, las inversiones de este bloque alcanzan un importe global de 12.266.273,70 euros, distribuidas entre proyectos de mejora de mercados y cementerios, infraestructuras asistenciales y programas de atención a la salud pública.

Plan Director de Cementerios y Ampliación de Sidi Embarek.

Los cementerios son espacios de memoria y respeto, cuya conservación forma parte esencial del patrimonio cultural y social de la ciudad. La planificación de sus mejoras responde a la necesidad de garantizar la disponibilidad de espacios adecuados, la accesibilidad y la dignidad de las instalaciones.

Inversión total: 4.114.300,18 €

Actuaciones destacadas:

- Ampliación del Cementerio Musulmán de Sidi Embarek

Se ejecutará la ampliación con más de 800 nuevos nichos y zonas de descanso, mejorando la organización interna, la pavimentación y los accesos.

- Obras de mantenimiento en el Cementerio de Santa Catalina

Intervención orientada a la renovación de cubiertas, cerramientos y redes de saneamiento, junto con mejoras paisajísticas y de accesibilidad.

El conjunto de actuaciones previstas responde al compromiso de la Ciudad con la diversidad cultural y religiosa, garantizando espacios dignos y sostenibles que reflejan la convivencia y el respeto a las tradiciones ceutíes.

Equipamientos Sociales.

La inversión en equipamientos sociales es fundamental para garantizar el bienestar, la igualdad de oportunidades y la cohesión de nuestra comunidad. Estos espacios e infraestructuras están diseñados para proporcionar servicios esenciales que mejoran la calidad de vida de los ciudadanos, atendiendo especialmente a los colectivos más vulnerables.

Desde centros de atención para mayores, instalaciones deportivas accesibles, hasta espacios de formación y apoyo para jóvenes, el equipamiento social responde a la necesidad de construir una sociedad inclusiva, en la que cada persona cuente con los recursos necesarios para su desarrollo y bienestar. Invertir en estas infraestructuras no solo impulsa el tejido social, sino que refuerza nuestro compromiso con una ciudad más equitativa, solidaria y preparada para enfrentar los retos sociales del futuro.

La atención social y sanitaria de los ciudadanos más vulnerables constituye una prioridad para el Gobierno de la Ciudad. En este bloque se incluyen inversiones destinadas a ampliar, mejorar o crear nuevas infraestructuras para la atención de mayores, enfermos, menores y colectivos con necesidades específicas.

Principales proyectos.

- Centro de Asistencia a Enfermos Oncológicos – 350.000,00 €

La construcción de un nuevo centro específico permitirá ofrecer atención ambulatoria, apoyo psicológico y servicios complementarios a los pacientes oncológicos y sus familias, en coordinación con el sistema sanitario nacional.

- Centro Asistencial – 200.000,00 €

Mejora y adecuación de las instalaciones destinadas a la atención social y cultural, con el objetivo de reforzar la atención comunitaria y los programas de participación ciudadana.

- Nuevo CAID (Centro de Atención a las Adicciones) – 50.000,00 €

Esta inversión inicial permitirá proyectar unas instalaciones adecuadas y accesibles para atender de forma integral a las personas con adicciones, facilitando su reinserción social y laboral.

- Aparcamiento del Tanatorio Municipal – 360.000,00 €

Con el fin de mejorar la accesibilidad y la organización del tránsito en el entorno, se construirá un aparcamiento complementario al Tanatorio de Santa Catalina, garantizando comodidad y seguridad a los usuarios.
Estas inversiones reflejan una clara orientación hacia el refuerzo del sistema público de atención social y sanitaria, modernizando los equipamientos existentes y ampliando la capacidad de respuesta ante las demandas sociales actuales.

- Subvenciones sociales y programas asistenciales

Además de las inversiones en infraestructura, la Ciudad continuará apoyando mediante subvenciones a entidades sociales de reconocido arraigo en la atención directa a personas en situación de vulnerabilidad:

- Cruz Blanca – 78.289,93 €

Destinada al mantenimiento de servicios asistenciales y programas de inclusión social.

- Luna Blanca – 300.000,00 €

Para la atención integral de familias y personas en riesgo de exclusión.
Estas colaboraciones fortalecen la red de asistencia social, apoyando la labor de entidades que complementan la acción pública y garantizan una atención más cercana y personalizada.

La ampliación y modernización del Campus Universitario de Ceuta responde a la voluntad de consolidar la ciudad como referente educativo en Ceuta.

Estas inversiones permitirán mejorar las infraestructuras de la educación superior, favorecer la implantación de nuevas titulaciones y ofrecer espacios de investigación y transferencia de conocimiento.

El proyecto refuerza el vínculo entre universidad y sociedad, atrayendo talento y favoreciendo el desarrollo económico vinculado a la educación y la innovación.

- Subvenciones educativas (UNED) - 80.156,96 €

Se destinan recursos al fortalecimiento de la red educativa complementaria de la ciudad, apoyando a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), garantizando el acceso a la formación continua y la igualdad de oportunidades.

- Centros concertados – 280.156,96 €

Esta convocatoria de ayudas va destinada a los colegios concertados de nuestra ciudad.

Patrimonio histórico, cultural y religioso.

La conservación del patrimonio histórico y artístico de Ceuta es una prioridad del Gobierno de la Ciudad. Estas actuaciones buscan salvaguardar los bienes materiales que representan la identidad y la memoria colectiva, a la vez que fomentan su puesta en valor como recurso turístico, educativo y cultural.

Proyectos destacados.

Restauración de las Torres de las Murallas Meriníes 6 y 7 – 1.200.000,00 €

Esta intervención tiene como objetivo consolidar y restaurar uno de los conjuntos monumentales más representativos de Ceuta.

a actuación incluye la reparación estructural de los elementos dañados, la restauración de paramentos y almenas, y la implementación de sistemas de protección frente a la humedad y el desgaste.

Además de su valor histórico, las torres rehabilitadas se incorporarán a los circuitos turísticos y culturales, contribuyendo al desarrollo del turismo patrimonial y al fortalecimiento de la identidad ceutí.

Subvención al Obispado – 426.474,00 € (2ª fase)

Esta subvención se concede al Obispado de Cádiz y Ceuta para la ejecución de actuaciones en los diferentes templos religiosos de nuestra Ciudad.

- Subvención a CIE - 350.000,00 €

Esta subvención se concede a la Comisión Islámica de España para la ejecución de actuaciones en las diferentes mezquitas de nuestra Ciudad.

- Castillo de San Amaro – 1.400.000,00 €.

El proyecto de recuperación y adecuación del Castillo de San Amaro tiene como finalidad poner en valor esta fortificación histórica, adaptándola para usos culturales, expositivos y turísticos.

Las obras incluirán la consolidación estructural, la restauración de muros y cubiertas, la instalación de sistemas de iluminación y la creación de un espacio museístico abierto al público.

- Fachada de la Biblioteca Adolfo Suárez – 100.000,00 €.

Se procederá a la restauración y mejora de la fachada de este edificio emblemático, mejorando su integración con el entorno urbano y asegurando la conservación de sus elementos arquitectónicos originales.

- Sistema contra incendios del Archivo Municipal – 130.690,00 €.

Proyecto dirigido a garantizar la seguridad de los fondos documentales históricos de la Ciudad, mediante la instalación de un sistema avanzado de detección y extinción de incendios que proteja el patrimonio archivístico frente a riesgos físicos y ambientales.

- Depósito de la Biblioteca y Fondo de Patrimonio Cultural – 1.050.000,00 €.

Incluye la creación de un espacio para la conservación de fondos bibliográficos y la dotación de recursos para la gestión y preservación del patrimonio cultural y artístico.

Con esta inversión, la Ciudad refuerza su compromiso con la difusión del conocimiento y la protección de su legado documental.

- Almacén de Abastos – 3.000.000,00 €.

Este proyecto responde a la necesidad de contar con una infraestructura moderna para el almacenamiento y distribución de suministros municipales y de carácter social y en colaboración con el Ministerio. El nuevo edificio contará con instalaciones adaptadas a los requisitos de conservación, logística y sostenibilidad ambiental.

El bloque de Equipamientos Públicos, Educación y Cultura consolida una política de inversiones orientada al conocimiento, la cultura y la preservación del patrimonio. Las actuaciones aquí recogidas refuerzan el compromiso del Gobierno de la Ciudad con una educación de calidad, una gestión cultural activa y la conservación del legado histórico de Ceuta.

Sostenibilidad Medioambiental y Protección del Entorno.

La Sostenibilidad Medioambiental y Protección del Entorno constituye uno de los pilares esenciales del Plan de Inversiones 2026–2029. La Ciudad Autónoma de Ceuta reafirma su compromiso con la transición ecológica, la preservación de la biodiversidad y la mejora de los espacios naturales y urbanos, bajo un enfoque de desarrollo sostenible e integrado.

Las actuaciones incluidas en este bloque tienen como finalidad garantizar un equilibrio entre el crecimiento urbano y la conservación ambiental, impulsando la eficiencia energética, la gestión responsable de los recursos naturales y la adaptación al cambio climático. Estas inversiones se enmarcan en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 11, 13 y 15), la Agenda Urbana Ceuta 2030 y las estrategias europeas de sostenibilidad y resiliencia.

El conjunto de proyectos contemplados alcanza una inversión estimada de 11.128.000,00 €, destinados a la creación y mejora de parques urbanos, la regeneración del litoral, la restauración de hábitats naturales y la prevención de riesgos ambientales.

II Fase del Parque de Santa Catalina.

La segunda fase del Parque de Santa Catalina da continuidad a uno de los proyectos medioambientales y urbanos más emblemáticos emprendidos por la Ciudad Autónoma de Ceuta. Esta actuación completa la regeneración integral del parque, transformando el espacio en una gran zona de ocio y esparcimiento de referencia para los ceutíes.

Con una inversión total de 1.582.372,43 €, la intervención contempla la instalación de un sistema de iluminación eficiente y sostenible, la dotación de mobiliario urbano moderno, la adecuación de sendas peatonales y deportivas, así como la creación de zonas de esparcimiento y áreas deportivas al aire libre. El objetivo es convertir este enclave en un espacio accesible, inclusivo y respetuoso con el entorno natural.

El proyecto responde al compromiso del Gobierno de la Ciudad con la mejora del paisaje urbano, la promoción de hábitos de vida saludable y la recuperación de zonas verdes en desuso, reforzando la conexión entre naturaleza, deporte y bienestar ciudadano. Además, se fomenta la integración de criterios de sostenibilidad ambiental mediante el uso de materiales reciclables y sistemas de iluminación LED de bajo consumo, reduciendo la huella de carbono y el impacto energético del conjunto.

Regeneración de las playas de Bahía Sur.

El proyecto de regeneración de las playas de Bahía Sur constituye una actuación estratégica para la conservación y mejora del litoral de Ceuta, con una inversión total de 7.728.284,87 €. Este plan tiene como finalidad recuperar la funcionalidad ambiental y turística de la franja costera, afectada por procesos de erosión, garantizando la sostenibilidad del entorno y la seguridad de los usuarios.

La actuación comprende el aporte de arena, la reconfiguración del perfil de playa y la mejora de infraestructuras básicas, incluyendo accesos, duchas, pasarelas adaptadas y servicios de apoyo. Asimismo, se prevé la instalación de equipamientos orientados a la accesibilidad universal y a la mejora de la experiencia turística.

Encargado al medio propio TRAGSATEC, este proyecto combina la preservación medioambiental con el impulso económico, al consolidar las playas como espacios de atracción turística y convivencia social. La regeneración de Bahía Sur refuerza la imagen de Ceuta como destino sostenible y accesible, alineándose con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con la estrategia de valorización de su litoral urbano.

Además del impacto ambiental positivo, la actuación tendrá efectos directos sobre la dinamización económica de la zona, contribuyendo al mantenimiento del empleo vinculado a los servicios turísticos y al fortalecimiento de la oferta de ocio en la ciudad.

Plan contra incendios forestales 2025–2029 – 1.818.631,99 €.

El Plan contra incendios forestales 2025–2029 constituye una herramienta esencial para la conservación y protección del patrimonio natural de Ceuta. Con una dotación total de 1.818.631,99 €, este programa consolida la estrategia de prevención, mantenimiento y restauración de zonas forestales, especialmente en áreas incluidas en la Red Natura 2.000, que representan más del 30 % del territorio ceutí.

Las actuaciones previstas incluyen el mantenimiento de cortafuegos y fajas auxiliares, la eliminación de vegetación exótica, las podas y clareos selectivos, y la retirada de residuos forestales en zonas de alto riesgo, como los montes de La Tortuga, Valdeaguas o las inmediaciones del CETI. Estas medidas se completan con la reintroducción de especies autóctonas, favoreciendo la restauración ecológica y la resiliencia del ecosistema frente al cambio climático.

Este plan, desarrollado a través de OBIMASA y el medio propio TRAGSA, refleja el compromiso del Gobierno de la Ciudad con la protección ambiental, la seguridad de la población y la conservación de los recursos naturales. Su aplicación garantiza una gestión forestal activa y sostenible, reduciendo el riesgo de incendios, preservando la biodiversidad y contribuyendo al equilibrio ecológico del territorio.

Creación y mejora de parques urbanos.

Los espacios verdes constituyen una infraestructura esencial para el bienestar ciudadano y el equilibrio ambiental. La Ciudad continúa su apuesta por ampliar, recuperar y mantener las zonas ajardinadas y parques urbanos, fomentando su función social, recreativa y ecológica.

Proyectos destacados.

- Parque Urbano Regulares – Los Rosales – 3.691.535,00 €

Este proyecto consolida la creación de un gran parque urbano que unirá las barriadas de Regulares y Los Rosales, dotando a la zona de amplias áreas verdes, espacios de convivencia y equipamientos deportivos al aire libre.

La actuación contempla la pavimentación de senderos peatonales, instalación de iluminación eficiente, zonas de juegos infantiles, mobiliario urbano y sistemas de drenaje sostenible.

El nuevo parque favorecerá la integración de dos núcleos urbanos, generando un espacio de cohesión y convivencia ciudadana, y se erigirá como uno de los principales pulmones verdes de la ciudad.

- Parque de Santa Catalina (II Fase) – 1.582.372,43 €

La segunda fase del proyecto culminará la rehabilitación de este espacio emblemático, completando la instalación de mobiliario urbano, iluminación eficiente y zonas deportivas y de descanso.

Con su ejecución, Ceuta refuerza la red de parques urbanos sostenibles, adaptados al uso ciudadano y al respeto del entorno natural.

Estas actuaciones refuerzan el compromiso del Gobierno de la Ciudad con la creación de espacios públicos sostenibles, accesibles y de calidad, que contribuyen al bienestar físico y emocional de la ciudadanía.

Actuaciones complementarias de conservación ambiente.

Además de los grandes proyectos, se incluyen diversas inversiones de menor escala destinadas a reforzar la gestión ambiental y el mantenimiento del espacio natural y urbano.

OBIMASA. La sociedad mantiene su línea de acción enfocada en la gestión medioambiental, el mantenimiento de zonas verdes y la protección de la biodiversidad urbana.

Con una dotación de 250.000,00 €, las inversiones previstas abarcan el mantenimiento de parques, jardines y espacios naturales periurbanos, así como la mejora paisajística de los accesos y espacios singulares. Estas actuaciones contribuyen al equilibrio ambiental de la ciudad y al bienestar ciudadano, integrando criterios de sostenibilidad en la planificación urbana.

El bloque de Sostenibilidad Medioambiental y Protección del Entorno consolida el compromiso del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta con un modelo de desarrollo urbano equilibrado, verde y resiliente.

Las inversiones contempladas permiten mejorar la calidad ambiental, preservar el patrimonio natural y fomentar un uso responsable y sostenible del territorio.

A través de estos proyectos, Ceuta avanza hacia una ciudad más saludable, eficiente y comprometida con la sostenibilidad, en la que la naturaleza, la planificación urbana y la ciudadanía coexisten en armonía.

Gobernación, Seguridad y Emergencias.

En Gobernación, Seguridad y Emergencias se agrupan las inversiones orientadas a reforzar la seguridad ciudadana, modernizar las infraestructuras policiales y de emergencias, y dotar a los servicios de los medios técnicos necesarios para garantizar una respuesta eficaz ante cualquier incidencia.

Estas actuaciones son esenciales para mantener un entorno urbano seguro, ordenado y resiliente, así como para asegurar la coordinación interinstitucional en situaciones de emergencia. La Ciudad Autónoma de Ceuta, consciente de su singularidad geográfica y de sus retos estratégicos, destina recursos significativos a la mejora de las capacidades operativas de sus cuerpos y servicios de seguridad.

Durante el periodo 2026–2029, el conjunto de inversiones en este ámbito asciende a 7.030.022,57 €, dirigidas a la renovación de equipamientos, la modernización tecnológica y la construcción o rehabilitación de infraestructuras al servicio de la seguridad pública.

Modernización de infraestructuras y equipamientos de seguridad.

El Gobierno de la Ciudad mantiene un firme compromiso con la mejora de los medios materiales y humanos de los servicios de seguridad. La modernización de sus infraestructuras permite garantizar una prestación más eficiente, cercana y profesionalizada.

Actuaciones principales*:*

- Rehabilitación integral fachadas Policía Local y Bomberos – 1.316.414,06 € .

Este proyecto permitirá adecuar las instalaciones policiales a las necesidades actuales, incorporando mejoras en accesibilidad, climatización, vestuarios, zonas de atención ciudadana y espacios de coordinación operativa.

Se prevé la implantación de sistemas de control de acceso y videovigilancia, así como la modernización de las redes de comunicación interna.

- Adquisición de vehículos y material de intervención – 1.465.006,00 €.

Renovación de la flota de vehículos policiales, patrullas y unidades de emergencia, incluyendo vehículos eléctricos e híbridos, que contribuyen a la reducción de emisiones y al cumplimiento de los compromisos medioambientales de la Ciudad.

También se incluye la dotación de equipamiento de protección personal, uniformidad y material de intervención para los servicios de seguridad y emergencias.

- Centro de Menores (PRTR–Ciudad) – 7.139.224,74 €.

Este proyecto constituye una de las inversiones sociales más relevantes de la legislatura. La construcción del nuevo Centro de Menores garantizará un espacio seguro, moderno y adaptado a las necesidades de acogida y educación de los menores no acompañados.

Las nuevas instalaciones contarán con dependencias educativas, zonas de atención psicológica, áreas de formación y espacios comunes diseñados con criterios de eficiencia energética y sostenibilidad.

- Equipamiento menores – 945.489,72€.

Estas inversiones van destinadas a mejorar el material inventariable del área de menores de la Ciudad.

El bloque de Gobernación, Seguridad y Emergencias representa la apuesta de la Ciudad Autónoma de Ceuta por una gestión moderna y preventiva de la seguridad pública. Las inversiones aquí recogidas garantizan la protección de las personas y bienes, mejoran la coordinación entre servicios y fortalecen la capacidad operativa ante emergencias.

Estas actuaciones refuerzan el modelo de ciudad segura, sostenible y tecnológicamente preparada, alineada con los principios de resiliencia urbana y gobernanza inteligente.

Esta actuación refuerza la capacidad de la Ciudad para cumplir con sus obligaciones de protección de la infancia y representa un avance decisivo hacia una gestión integral y humanizada de los recursos asistenciales.

PRINCIPALES NOVEDADES EN MATERIA DE GASTO.

En el capítulo de gastos, podemos hacer una mejor valoración si partimos de cada una de las consejerías que conforman el gobierno de la Ciudad.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN.

La Ciudad Autónoma de Ceuta continúa afrontando una presión migratoria significativa en materia de menores extranjeros no acompañados (MENA), que desborda las capacidades ordinarias de acogida existentes en los recursos propios. Durante el ejercicio 2025 se ha mantenido un número de menores en tutela similar a las cifras excepcionalmente elevadas registradas en ejercicios anteriores, lo que continúa generando una presión constante sobre el sistema de protección de menores.

A esta situación se suma la tragedia humanitaria que representan las pérdidas de vidas de personas que tratan de acceder a la Ciudad por vía marítima, un fenómeno que evidencia la dimensión humana y social de este desafío. En el momento actual, aproximadamente el 75% de los menores acogidos en Ceuta se encuentran alojados en recursos de carácter provisional o de emergencia, lo que supone multiplicar por veinticinco la media nacional de menores extranjeros tutelados por habitante.

Ante esta realidad, y con el fin de establecer mecanismos de corresponsabilidad territorial y solidaridad interadministrativa**,** el Gobierno de la Nación ha promovido en 2025 una modificación de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (LOEx), con el objetivo de posibilitar la redistribución de menores extranjeros no acompañados desde los territorios más saturados hacia otras comunidades y ciudades autónomas.

La reforma establece los requisitos para la declaración de la "situación de contingencia migratoria extraordinaria**"**, los procedimientos para la aprobación del Plan de Respuesta estatal, así como los criterios de aplicación y reparto de los menores tutelados entre las distintas administraciones competentes, todo ello con la finalidad de garantizar el interés superior del menor y aliviar la sobrecarga de los territorios fronterizos**.**

Como consecuencia de esta nueva regulación, la Ciudad Autónoma de Ceuta ha sido declarada oficialmente en situación de contingencia migratoria extraordinaria, lo que permitirá, de conformidad con la normativa aprobada, trasladar hasta 495 menores actualmente acogidos en los recursos habilitados por la Ciudad, así como a aquellos que pudieran ingresar en el futuro cuando se supere el umbral de 81 menores, límite fijado para la activación de dicho mecanismo en el caso de Ceuta.

Asimismo, la Ciudad ha solicitado al Gobierno de la Nación la financiación necesaria para hacer frente a la actual situación de sobreocupación. En respuesta, se ha aprobado la asignación a Ceuta de 7 millones de euros procedentes del Fondo del Ministerio de Juventud e Infancia, dentro de los 22 millones habilitados a nivel nacional, junto con 4,5 millones adicionales del remanente de dicho fondo (13 millones de euros). A esta financiación se suman 1,56 millones de euros correspondientes a los 100 millones previstos en el Real Decreto-ley 2/2025, de 18 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para la garantía del interés superior de la infancia y la adolescencia ante situaciones de contingencias migratorias extraordinarias, norma que complementa la modificación de la LOEx antes mencionada.

De cara a 2026, la previsión de gasto y recursos en esta materia dependerá del ritmo de aplicación de los mecanismos de reubicación y traslado de los menores extranjeros actualmente tutelados, conforme a los plazos y procedimientos establecidos por la nueva regulación, que fija un periodo máximo de un año para la reubicación efectiva desde la entrada en vigor de la reforma.

a) Cálculo costes menores. Estimación:

- La Esperanza (Capítulos I y II). 3.000.000 euros.
- Menores: 90
- Financiación Estado: 1.560.000 euros. Se cubren 81 menores.
- 300 menores atendidos por la Ciudad hasta su reubicación y traslado completo en el primer cuatrimestre de 2026. Se solicita 2.900.000 euros.

b) Fondos extraordinarios solicitados 2026 (EMAS-FAMI):

- Previsión de recibir 7.200.000 euros.

Por tanto, se ha incluido en los Presupuestos 6.000.000 € que se declaran indisponibles en tanto que se transfieran por el Estado las cantidades debidas, en cuyo caso automáticamente se podrán disponer de ellas como una generación de crédito, con el documento oficial correspondiente.

Sin perjuicio del aumento de las partidas correspondientes al capítulo primero y que se desarrollaron en capítulos anteriores, el resto de las partidas de esta Consejería, se mantienen estables con respecto al ejercicio anterior.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS Y VIVIENDA.

A través de esta Consejería, la Ciudad Autónoma de Ceuta mantiene su compromiso firme con la prestación de unos servicios públicos básicos de calidad, considerados esenciales para la vida cotidiana de los ciudadanos. Entre ellos destacan la limpieza viaria, la recogida y gestión de residuos, el mantenimiento de jardines, playas, parques infantiles, alumbrado público, mobiliario urbano y vías públicas, todos ellos ámbitos que inciden directamente en la calidad del entorno urbano y en la percepción de bienestar ciudadano.

Durante el ejercicio 2026, la empresa pública SERVILIMPCE consolidará su papel esencial en la mejora de la limpieza viaria, culminando la renovación integral de la flota de vehículos, lo que permitirá una prestación del servicio más eficiente, sostenible y moderna. Asimismo, se prevé la ejecución de la Oferta Pública de Empleo, con el objetivo de dotar de personal técnico y administrativo suficiente para garantizar una gestión óptima y profesionalizada.

Gracias a la incorporación de personal de refuerzo en fines de semana, mediante la oferta pública puesta en marcha en 2025, se ha logrado incrementar significativamente el número de intervenciones de baldeos y garantizar la realización de barridos entre semana en todos los distritos de la ciudad, con el objetivo de igualar progresivamente el número de efectivos durante los fines de semana, evidenciando una notable mejora del servicio respecto a la etapa previa a la gestión directa.

Asimismo, se mantiene el contrato para el transporte de residuos a la planta de tratamiento, ajustado al incremento de costes operativos derivados tanto del transporte marítimo como del terrestre. En este sentido, la Ciudad ha solicitado formalmente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la financiación correspondiente al coste del transporte marítimo de los residuos, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, por un importe estimado de 4,4 millones de euros. Hasta la fecha, dicha financiación no ha sido concedida, por lo que la Ciudad continúa asumiendo con recursos propios un gasto que, por su naturaleza, debería ser cofinanciado por la Administración General del Estado.

En materia de vivienda y planificación urbana, se mantiene el firme compromiso de dotar y ejecutar el Plan de Vivienda 2025–2028, con una dotación presupuestaria global de 45,3 millones de euros para el periodo de referencia. El objetivo es construir 1.000 viviendas, tanto de carácter social como de venta o alquiler a precio tasado, contribuyendo así a ampliar la oferta residencial, mejorar las condiciones de habitabilidad y promover la regeneración urbana de las barriadas.

Por otra parte, en el ámbito medioambiental se mantienen las dotaciones presupuestarias del ejercicio anterior, garantizando la continuidad de los programas de sostenibilidad, protección del entorno natural y gestión de zonas verdes. No obstante, se produce un incremento notable en la partida destinada a las Brigadas Verdes, como consecuencia de su adaptación al nuevo convenio colectivo, lo que permitirá mejorar sus condiciones laborales y, al mismo tiempo, reforzar la capacidad operativa de este servicio fundamental para el mantenimiento de los espacios públicos y su integración en la Sociedad Pública que determine un mejor

posicionamiento en cuanto a servicios públicos se refiere.

En el área de servicios urbanos, los Presupuestos para 2026 recogen un incremento superior a los tres millones de euros en las dotaciones destinadas al adecentamiento, mantenimiento y mejora de infraestructuras básicas, con el objetivo de mantener una ciudad más limpia, ordenada y funcional. Además, se crea una partida específica de 400.000 euros destinada a la coordinación de trabajos en las distintas barriadas, lo que permitirá asegurar una planificación eficaz y homogénea de las actuaciones de mantenimiento en todos los distritos de la ciudad.

En conjunto, estas actuaciones reafirman la apuesta del Gobierno de la Ciudad por un modelo urbano sostenible, habitable y equilibrado, en el que la gestión eficiente de los servicios públicos esenciales se convierte en un pilar básico de la acción política.

CONSEJERÍA DE URBANISMO Y TRANSPORTE.

Las partidas presupuestarias correspondientes a esta Consejería mantienen, en términos generales, importes similares a los del ejercicio anterior, habiéndose estimado las dotaciones en función de los niveles de ejecución registrados durante 2025. No obstante, se han actualizado las partidas relativas al consumo y conservación del alumbrado público, tanto funcional como ornamental, para adecuarlas a los precios vigentes de la energía y al mantenimiento de las instalaciones.

Debe destacarse, sin embargo, el incremento previsto en los contratos vinculados al desarrollo urbanístico, motivado por la reciente aprobación del Plan General de Ordenación Urbana, que obliga a iniciar las actuaciones correspondientes al primer cuatrienio del plan, conforme al modelo de ordenación territorial establecido. Estas actuaciones permitirán transformar suelos urbanos estratégicos, regenerar entornos degradados e impulsar nuevas oportunidades de inversión y actividad económica, en coherencia con los objetivos de sostenibilidad y equilibrio territorial definidos por el planeamiento.

Entre las áreas de planeamiento previstas para su desarrollo a lo largo de 2026 se encuentran las de Avenida de Otero, Avenida de Madrid, Chalets del Puerto, Borde Portuario Oeste, Benzú, Huerta Molino y Pasaje Recreo, que constituyen ámbitos prioritarios por su potencial de regeneración urbana y su capacidad para atraer nuevas inversiones y usos mixtos.
Asimismo, está prevista la contratación del servicio para la creación de un registro de solares y terrenos sin edificar, que se considera una herramienta fundamental para recuperar suelo edificable dentro del entorno urbano y favorecer una utilización racional del espacio disponible. Esta medida tiene un doble objetivo: evitar la especulación sobre el precio del suelo y prevenir la degradación de los barrios derivada del abandono de parcelas vacantes, que genera problemas de salubridad, seguridad y convivencia, además de provocar una devaluación generalizada del entorno urbano.

Paralelamente, se procederá a la actualización del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y de los Bienes de Dominio Público, con el fin de disponer de una herramienta actualizada para la gestión y planificación de los recursos patrimoniales de la Ciudad. Esta labor resulta esencial para garantizar una gestión transparente y eficiente del suelo, especialmente en lo relativo a la disposición de terrenos para proyectos públicos o iniciativas privadas de interés social o económico.

Finalmente, se considera necesario redactar los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos correspondientes a las Fortificaciones del Recinto de la Ciudad y al Recinto del Hacho, cuya conservación y puesta en valor forman parte del compromiso del Gobierno de la Ciudad con la protección del patrimonio histórico y cultural. Estos planes especiales, además de su dimensión patrimonial, suponen una oportunidad para integrar el legado histórico de Ceuta en la estrategia de desarrollo urbano sostenible, reforzando su identidad y atractivo como ciudad patrimonial y turística.

En el ámbito de la movilidad y los servicios públicos, a través de la sociedad municipal AMGEVICESA, está prevista la recepción y puesta en servicio de dos autobuses eléctricos durante el primer trimestre de 2026, así como la incorporación de cuatro microbuses y catorce autobuses híbridos. Estas actuaciones se completarán con la aprobación del proyecto de las obras para la construcción de una nueva base del servicio. Asimismo, se contempla el incremento del número de líneas y la mejora de las frecuencias de las existentes, con el fin de reforzar la cobertura del transporte público, fomentar la movilidad sostenible y mejorar la calidad del servicio prestado a la ciudadanía.

En conjunto, las actuaciones previstas en materia de urbanismo e infraestructuras para el ejercicio 2026 representan una apuesta decidida por la regeneración urbana, la eficiencia en el uso del suelo y la preservación del patrimonio histórico, consolidando un modelo de ciudad moderna, cohesionada y respetuosa con su entorno físico y cultural.

CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

Continuando con los esfuerzos ya realizados en el desarrollo de la economía del conocimiento, el presente Presupuesto consolida una serie de actuaciones que van a contribuir de manera decisiva al avance de Ceuta hacia un modelo económico más competitivo,

sostenible e innovador. La apuesta por la innovación, la educación superior y la colaboración institucional constituye uno de los ejes estratégicos de esta legislatura, orientado a reforzar el capital humano y tecnológico de la Ciudad como base de su transformación económica.

En este contexto, la Ciudad de Ceuta mantiene como socios estratégicos a la Universidad de Granada y a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que continúan desempeñando un papel fundamental en la generación y transferencia de conocimiento. La colaboración con ambas instituciones permite a la Ciudad invertir en capital intangible, considerado uno de los vectores esenciales para la diversificación de su estructura productiva y el fortalecimiento de su competitividad.

Dentro de estas líneas de actuación, se recoge la continuidad del Convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Ceuta para el desarrollo de la Cátedra en Inteligencia Artificial y Tecnologías Emergentes: Educación y Aprendizaje, Salud, Servicios Sociales y Economía (Cátedra Ceuta_IATEB). Esta iniciativa busca generar sinergias entre la Universidad, las instituciones locales y el tejido social y económico de la Ciudad para abordar los retos locales y aprovechar las oportunidades que ofrece el uso estratégico de la tecnología. La aplicación de la inteligencia artificial, el big data o el internet de las cosas a sectores clave como la educación, la salud o los servicios sociales constituye una herramienta esencial para mejorar el bienestar ciudadano, la eficiencia de los servicios públicos y la competitividad empresarial.

La Universidad de Granada, a través de su Campus Universitario en Ceuta, mantiene una presencia consolidada y un fuerte compromiso con el desarrollo de la Ciudad, compromiso que se materializa en la promoción de proyectos formativos, científicos y tecnológicos que contribuyen al progreso local. La Ciudad continuará apoyando activamente esta línea de colaboración, reforzando su apuesta por la innovación aplicada y la formación en competencias digitales.

En este ámbito, se está trabajando en el establecimiento de una colaboración estable con la Fundación AI Granada R&I, con el objetivo de impulsar el desarrollo tecnológico, la atracción de talento y la diversificación económica del territorio. La creación de un marco de cooperación con esta institución de referencia en inteligencia artificial permitirá desarrollar iniciativas conjuntas orientadas a la investigación científica, la innovación tecnológica y la formación de profesionales especializados en tecnologías digitales. Se trata de un paso estratégico para integrar a Ceuta en el ecosistema nacional de innovación, impulsando actividades de interés general vinculadas al progreso tecnológico y social.

Asimismo, se mantiene el convenio con el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones, con el fin de desarrollar actividades conjuntas en ámbitos de interés común como las telecomunicaciones, la ciberseguridad y las tecnologías emergentes. Este acuerdo permite intercambiar conocimientos y experiencias, fomentar la investigación aplicada y promover programas de formación avanzada, contribuyendo a la mejora de la infraestructura digital de la Ciudad y a una gestión más eficiente y segura de los servicios tecnológicos.

Desde la Sociedad Municipal PROCESA se continúa apostando firmemente por Ceuta Open Future, una iniciativa que desde su puesta en marcha en 2020 ha desempeñado un papel determinante en la creación y consolidación de un ecosistema emprendedor de base tecnológica en la Ciudad Autónoma. Hasta la fecha, 30 startups han completado con éxito su programa de aceleración, consolidándose como proyectos viables en sectores estratégicos como la inteligencia artificial, el big data, el turismo inteligente, la ciberseguridad y la salud digital. En total, más de 100 emprendedores han participado en las diez convocatorias celebradas en el espacio de innovación “El Ángulo”, recibiendo más de 3.500 horas de mentorización por parte de profesionales y expertos del sector.

En el ámbito educativo, Ceuta Open Future ha impulsado el programa “El alumno como emprendedor”, una iniciativa que acerca herramientas y conocimientos clave a estudiantes de ciclos formativos de grado superior, con el objetivo de fomentar el emprendimiento juvenil y el desarrollo de proyectos tecnológicos desde el entorno académico. Asimismo, en colaboración con el Campus Universitario de la Universidad de Granada en Ceuta, se ha puesto en marcha el programa AnguLab, destinado al desarrollo de proyectos emprendedores surgidos de Trabajos de Fin de Grado o de Fin de Máster, que contempla ayudas de hasta 5.000 euros para la creación del producto mínimo viable del proyecto seleccionado.

El espacio “El Ángulo” también se ha consolidado como centro de formación tecnológica de referencia. En los últimos años, más de 300 alumnos han participado en más de 40 acciones formativas, incluidas tres promociones completas de ciclos superiores de Formación Profesional. En octubre se ha iniciado un nuevo módulo de Formación en Social Media y Marketing Digital, que se suma a los ya desarrollados en Tecnologías Disruptivas, Inteligencia Artificial y Big Data.

Tras cinco años de trayectoria, Ceuta Open Future ha demostrado ser un instrumento eficaz para dinamizar el tejido emprendedor y tecnológico local, generando empleo cualificado y atrayendo talento a la Ciudad. Su impacto es tangible: startups consolidadas, jóvenes con proyectos en marcha y un ecosistema cada vez más sólido que sitúa a Ceuta en el mapa de la innovación digital a nivel nacional.

Por otra parte, se mantiene el convenio suscrito con la Entidad Pública Empresarial ENISA, que permite ofrecer préstamos participativos a startups o empresas con necesidades de financiación orientadas al crecimiento. Estos préstamos presentan

condiciones especialmente favorables al no requerir avales ni garantías, no implicar la cesión de participación accionarial y ofrecer amplios periodos de carencia con intereses reducidos o nulos en caso de falta de rentabilidad. Se trata, por tanto, de una herramienta idónea para fortalecer el tejido empresarial local y apoyar la expansión de proyectos innovadores.
Finalmente, desde PROCESA se está desarrollando una convocatoria específica de ayudas dirigida a los comercios de la barriada de Hadú que se vean afectados por las obras de remodelación previstas, con el objetivo de compensar las pérdidas derivadas del periodo de ejecución y garantizar la continuidad de la actividad económica en la zona.

En conjunto, las actuaciones previstas en el ámbito de la innovación, el emprendimiento y la economía del conocimiento consolidan el compromiso de la Ciudad Autónoma de Ceuta con un modelo de desarrollo basado en la tecnología, el talento y la diversificación productiva, orientado a generar nuevas oportunidades de empleo y a reforzar el papel de Ceuta como referente regional en materia de transformación digital y crecimiento inteligente.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y FESTEJOS.

El mejor ascensor social con el que cuenta cualquier sociedad avanzada es la educación. Conscientes de ello, y pese a las limitadas competencias que corresponden a la Ciudad en esta materia, se mantiene un firme compromiso con la inversión educativa, entendida como la herramienta más eficaz para garantizar la igualdad de oportunidades y el progreso social.

En este sentido, el presupuesto para 2026 consolida las principales líneas de apoyo educativo puestas en marcha en ejercicios anteriores, destacando la partida destinada al denominado "cheque-libro", dotada con 3.250.000 euros, que se mantiene como una de las políticas sociales más relevantes para las familias ceutíes. Esta ayuda directa contribuye a reducir el esfuerzo económico que supone el inicio del curso escolar y se estructura en tres niveles: cheque infantil (150 euros), cheque de educación primaria (220 euros) y cheque de educación secundaria (280 euros). Además, se mantiene el cheque de estudios de secundaria, con una dotación específica de 140.000 euros.

De igual modo, continúan las ayudas universitarias, con una cuantía global de 665.000 euros, destinadas a favorecer la continuidad de los estudios superiores de los jóvenes ceutíes y a garantizar que ningún estudiante vea limitado su futuro por motivos económicos. A ello se suman las ayudas para la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (PEvAU), con una partida de 30.000 euros, y las ayudas al aprendizaje de idiomas, con 90.000 euros, que refuerzan la formación complementaria y la proyección internacional del alumnado.

En el marco de la cooperación con el movimiento asociativo educativo, se incrementa en

50.000 euros la subvención destinada a la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (FAMPA Cuatro Culturas), reconociendo su papel esencial en la dinamización de la comunidad educativa y en la participación de las familias en la vida escolar. Asimismo, se crea una nueva línea de subvención dotada con 95.000 euros destinada a ofrecer clases complementarias a alumnos con necesidades de refuerzo educativo, con el objetivo de reducir el abandono escolar y mejorar los niveles de rendimiento académico.

El esfuerzo presupuestario también se refleja en el ámbito de las infraestructuras educativas. La partida destinada al mantenimiento de centros escolares se incrementa significativamente, alcanzando los 600.000 euros, prácticamente el doble que en el ejercicio anterior. Este refuerzo permitirá mejorar las condiciones materiales de los centros, garantizando su conservación y funcionalidad, sin perjuicio de las actuaciones que se enmarcan en el Plan Director de Colegios, que contempla inversiones específicas en infraestructuras educativas. Igualmente, se prevé una dotación adicional para la apertura y puesta en funcionamiento de la nueva guardería en Loma Colmenar, ampliando la oferta pública de educación infantil y facilitando la conciliación de la vida laboral y familiar.

En materia cultural, la Ciudad reafirma su compromiso con la protección y difusión del patrimonio histórico y artístico, así como con el impulso de la actividad cultural como motor de cohesión social y atractivo turístico. En este ámbito, se ha incrementado de manera considerable la partida destinada a los museos, con el fin de acometer proyectos de gran relevancia, entre los que destacan el Centro de Interpretación de Piniers, el nuevo Museo del Puerto y la organización de exposiciones temáticas, entre ellas una muestra de arqueología y otra dedicada a la Sábana Santa. Estas iniciativas buscan no solo ampliar la oferta cultural de la Ciudad, sino también fortalecer su identidad y su proyección exterior.

Del mismo modo, las actividades y partidas destinadas a festejos y programación cultural se dotan de forma suficiente, con el objetivo de garantizar la continuidad de las principales celebraciones y eventos sin necesidad de recurrir a modificaciones presupuestarias posteriores, salvo en casos excepcionales. Se pretende así optimizar la planificación y ejecución de las actividades culturales y festivas, consolidando una programación estable y diversa que atienda tanto a la tradición como a la innovación cultural.

En el ámbito de las políticas de juventud, el ejercicio 2026 supone la consolidación de un compromiso renovado con la participación

y el desarrollo integral de los jóvenes ceutíes. La reactivación del Consejo de la Juventud en 2025 ha marcado un punto de inflexión en el impulso de la participación juvenil, creando un espacio de diálogo y representación que permite canalizar las inquietudes y propuestas de este colectivo. Como continuidad de esta apuesta, la primera Jornada de Convivencia de Participación Juvenil vuelve a llenar de entusiasmo el año 2026, configurándose como un encuentro de referencia para fomentar el asociacionismo, el intercambio de ideas y el protagonismo de la juventud en la vida pública de la Ciudad.

Como novedad destacada, se pone en marcha un proyecto piloto de sala de música, un espacio específicamente diseñado para que los jóvenes puedan desarrollar su potencial artístico y creativo. Esta infraestructura responde a una apuesta decidida por la creación cultural desde la base, ofreciendo a los jóvenes talentos de Ceuta un lugar adecuado para ensayar, crear y expresarse musicalmente. Este proyecto piloto aspira a convertirse en referente del apoyo público al talento emergente y a la cultura joven en la Ciudad.

En conjunto, las actuaciones previstas en materia educativa y cultural reafirman el compromiso del Gobierno de la Ciudad con la educación como pilar esencial del progreso social y con la cultura como expresión de identidad, convivencia y desarrollo. La inversión en capital humano y en patrimonio cultural constituye, sin duda, una apuesta por el futuro de Ceuta, por su talento y por su capacidad de crecer como una comunidad más formada, participativa y orgullosa de su historia.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.

El presupuesto de 2026 mantiene y refuerza el compromiso del Gobierno de la Ciudad con la atención social, la asistencia a los colectivos más vulnerables y la mejora de la calidad de vida de todos los ceutíes. Las políticas sociales continúan siendo uno de los pilares esenciales de la acción de gobierno, con un enfoque centrado en la dignidad de las personas, la atención integral y la corresponsabilidad institucional.
En el ámbito asistencial, cabe destacar especialmente el aumento de las partidas destinadas a la atención de las personas mayores. Se incrementan tanto los créditos asignados a la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África como los relativos a los contratos de plazas residenciales concertadas, con el objetivo de garantizar una atención de calidad, adaptada a las necesidades de los usuarios y con medios adecuados para afrontar el incremento de los costes derivados de la inflación y la actualización salarial del personal. Asimismo, se refuerzan las dotaciones destinadas a la atención especial de personas mayores en situación de emergencia o dependencia sobrevenida, asegurando una respuesta rápida y eficaz ante circunstancias de especial vulnerabilidad.

De forma complementaria, se introduce una nueva partida presupuestaria para la puesta en marcha del programa de "respiro familiar", una iniciativa dirigida a ofrecer apoyo temporal a las familias cuidadoras de personas mayores o con discapacidad. Este programa permitirá aliviar la carga física y emocional de los cuidadores, facilitando periodos de descanso y garantizando una atención profesional y continuada a las personas dependientes.

Por otra parte, las entidades y asociaciones del ámbito asistencial verán reforzadas sus dotaciones, con el fin de que puedan hacer frente al aumento de los costes de personal derivados de la aplicación de los nuevos convenios colectivos. Este esfuerzo económico permitirá mantener la calidad de los servicios que prestan, asegurar la continuidad de sus programas y mejorar las condiciones laborales de sus trabajadores, que desempeñan una labor esencial en la atención directa a las personas más necesitadas.

En lo relativo al Plan Corresponsables, la Ciudad continúa colaborando activamente con el Estado en la implementación de este programa, concebido como un instrumento para facilitar la conciliación de la vida laboral, personal y familiar. Sus líneas de actuación se dirigen tanto a las familias con menores de hasta 16 años como al fomento del empleo en el sector de los cuidados, la dignificación profesional de las personas cuidadoras y la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. En este marco, se impulsa la creación de recursos específicos de conciliación, la sensibilización social en materia de corresponsabilidad y el fortalecimiento de las redes de apoyo comunitario.

Igualmente, se consolidan las partidas destinadas a aquellas entidades que desempeñan una labor asistencial de primera necesidad y que constituyen un pilar fundamental en la atención social de la Ciudad. Entre ellas destacan Luna Blanca, el Banco de Alimentos, Cáritas y Cruz Blanca, organizaciones que complementan de forma eficaz la acción pública y que llegan allí donde las administraciones no siempre pueden hacerlo, garantizando una red de apoyo sólida y cercana a la ciudadanía.

En el ámbito sanitario, el presupuesto contempla un importante refuerzo en varias líneas de actuación. Se incrementa de forma significativa la partida destinada a los contratos de sanidad animal, que pasa a 640.000 euros, con el fin de mejorar el control sanitario y el bienestar de la fauna urbana. Asimismo, se eleva la subvención al Colegio Oficial de Veterinarios hasta casi

400.000 euros, en reconocimiento a su papel en la supervisión técnica y en las campañas de salud pública. A ello se suma la creación de una nueva partida de 200.000 euros destinada a la puesta en marcha de un Centro de Bienestar Animal, que permitirá contar con instalaciones adecuadas para la atención, acogida y control de animales, reforzando las políticas de salud y convivencia.

En materia de salud pública, se contemplan dos nuevas iniciativas de especial relevancia social. En primer lugar, un Plan de Prevención de la Obesidad Infantil, orientado a promover hábitos de vida saludables desde la edad escolar, mediante la colaboración entre los centros educativos, los servicios sanitarios y las familias. En segundo lugar, se crea un Plan de Salud Mental dotado con 100.000 euros, que permitirá el desarrollo de programas de prevención, acompañamiento psicológico y apoyo a colectivos especialmente afectados por situaciones de ansiedad, depresión o aislamiento social.

En el capítulo de subvenciones, cabe destacar el incremento de las ayudas destinadas a entidades del ámbito sanitario y sociosanitario. Se refuerzan las partidas para la Asociación Española contra el Cáncer, la Asociación de Mujeres Mastectomizadas, el Centro de Día para enfermos de Alzheimer y la Asociación de Autismo de Ceuta. Estas organizaciones desarrollan una labor esencial tanto en la atención directa a pacientes y familiares como en la sensibilización y prevención de enfermedades.

En conjunto, las actuaciones previstas en el ámbito social y sanitario para 2026 consolidan un modelo de atención integral y solidaria, basado en la colaboración institucional y el compromiso con las personas. La Ciudad Autónoma de Ceuta continúa apostando por unas políticas sociales que priorizan el bienestar, la inclusión y la equidad, reforzando los servicios esenciales y reconociendo el trabajo de quienes, desde el ámbito público y el tercer sector, contribuyen cada día a construir una sociedad más justa, cohesionada y humana.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO, DEPORTE Y EMPLEO.

El presupuesto para el ejercicio 2026 refuerza tres ámbitos de actuación que resultan esenciales para la diversificación económica, la proyección exterior y el bienestar social de la Ciudad Autónoma: el turismo, el deporte y las políticas activas de empleo. Estas áreas, gestionadas desde la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, desempeñan un papel decisivo en la dinamización del tejido productivo local, la creación de oportunidades laborales y la mejora de la calidad de vida de los ceutíes.

Turismo.

En materia turística, se incrementan de manera significativa las partidas destinadas a la Sociedad Servicios Turísticos de Ceuta, con el objetivo de reforzar las acciones de promoción del destino.

Este aumento permitirá continuar con la campaña publicitaria “Ceuta, menos de lo mismo”, iniciada el 2 de septiembre de 2025 con financiación europea, que ha contribuido a posicionar a la Ciudad como un destino seguro, cercano y con una oferta cultural, patrimonial y gastronómica diferenciada.

El éxito de la iniciativa del “Talón Descuento Ceuta Emociona”, puesta en marcha también en 2022, ha motivado la puesta en marcha de una nueva fase —la octava— dotada con 500.000 euros. Esta medida, orientada a fomentar el turismo de proximidad y el consumo en la economía local, ha demostrado ser una herramienta eficaz para impulsar la hostelería, el comercio y los servicios turísticos, especialmente en temporadas de menor afluencia.

El esfuerzo promocional se complementa con la planificación de nuevos productos turísticos vinculados al entorno natural, el turismo deportivo, el patrimonio histórico y la oferta náutica, reforzando así la estrategia de diversificación y sostenibilidad del modelo turístico local. La consolidación del turismo como sector económico emergente sigue siendo uno de los objetivos prioritarios del Gobierno de la Ciudad, por su capacidad de generar empleo y proyectar una imagen positiva de Ceuta en el exterior.

Instituto Ceutí de Deportes (ICD).

En el ámbito deportivo, las partidas destinadas al Instituto Ceutí de Deportes experimentan un incremento significativo con el fin de atender tanto los compromisos plenarios como la ampliación de la oferta deportiva y la mejora de las infraestructuras. Se contemplan recursos para el desarrollo del Centro BTT, la compensación a entidades deportivas por la reducción de tasas de uso de instalaciones, y la dotación a la Federación de Fútbol por la disminución de ingresos derivada de dicha medida.

Asimismo, se incluye la implantación de un programa de hidroterapia impulsado por la Asociación de Padres Ampa San Antonio, el refuerzo de las subvenciones destinadas a eventos deportivos de referencia como “La Cuna de la Legión” o “El Desafío de los 300”, y la creación de una nueva línea de ayudas dirigida al fomento de carreras populares y competiciones locales.

Debe destacarse especialmente el aumento del coste operativo del Complejo Deportivo “José Ramón López Díaz-Flor”, derivado de su plena puesta en funcionamiento y de su consolidación como instalación estratégica para la Ciudad. Este centro se ha convertido en un verdadero núcleo deportivo y social, facilitando el acceso a actividades acuáticas y multidisciplinares para toda la población. Su uso contribuye de forma directa al bienestar ciudadano, fomentando la práctica del deporte, la rehabilitación física y la integración de colectivos con discapacidad, así como la promoción de hábitos de vida saludables.

Por otra parte, desde la Consejería se prevé una subvención de 5 millones de euros a la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club, destinada a financiar los gastos derivados de su participación en competiciones profesionales de ámbito nacional. Esta ayuda responde a un claro interés público y social, al tratarse del principal representante deportivo de Ceuta, que proyecta la imagen de la Ciudad en todo el territorio nacional y genera un importante retorno económico, turístico y mediático. Su actividad contribuye, además, al fomento del deporte base, a la formación de jóvenes futbolistas y a la transmisión de valores como el esfuerzo, la convivencia y la identidad local. La subvención se enmarca en los objetivos del Plan Estratégico del Deporte de Ceuta, centrado en la excelencia deportiva, la proyección institucional y el fortalecimiento de la base deportiva.

Sociedad Puerta de África.

En cuanto a la Sociedad Municipal Puerta de África, y una vez finalizado el proceso de licitación del Hotel Puerta de África, se ha dotado a la sociedad con una partida de 2,1 millones de euros destinada a cubrir los gastos de personal y garantizar el funcionamiento básico de la entidad. Esta dotación podrá ser complementada mediante encomiendas de gestión desde otras Consejerías o entidades públicas, en función de las necesidades operativas y de las actuaciones que se determinen durante el ejercicio.

Políticas de Empleo y Formación.

En materia de empleo, además de las actuaciones ya señaladas en el marco de PROCESA, la Ciudad aspira a participar en la convocatoria estatal de Talleres y Escuelas Taller del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), con una dotación total estimada de 4,1 millones de euros. A través de esta convocatoria, la Consejería presentará proyectos para seis talleres y una escuela taller, centrados en especialidades vinculadas a los sectores digital, medioambiental, artesanal, de la construcción, la pintura y el diseño web. Estas iniciativas beneficiarán a 108 alumnos-trabajadores, que combinarán la formación con la práctica laboral, facilitando su inserción en el mercado de trabajo.

Por otro lado, la Ciudad ha participado en la convocatoria del Plan de Empleo para Corporaciones Locales, también subvencionado por el SEPE, con programas educativos y formativos dirigidos a la mejora de la empleabilidad. Este plan, con una cuantía aproximada de 4,5 millones de euros, permitirá la contratación de 208 trabajadores, que desarrollarán actividades vinculadas al ámbito educativo además de recibir formación sobre materias relacionadas con la igualdad, nuevas tecnologías, concienciación con el medio ambiente, etc. Estas actuaciones, además de su componente formativo, refuerzan la prestación de los servicios públicos y contribuyen al desarrollo de una economía local más inclusiva y competitiva.

En conjunto, las actuaciones contempladas en materia de turismo, deporte y empleo reflejan una estrategia integral orientada a dinamizar la economía ceutí, diversificar las fuentes de crecimiento y fomentar la cohesión social. La inversión en promoción turística, instalaciones deportivas y programas de formación y empleo constituye una apuesta decidida por un modelo de desarrollo sostenible que combina progreso económico, bienestar ciudadano y proyección exterior de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

V.- ENDEUDAMIENTO.

La Ciudad de Ceuta, para financiar las inversiones del ejercicio 2026 (capítulos VI, VII y VIII del Presupuesto consolidado), tiene previsto contratar préstamos a largo plazo por importe de 32 millones de euros.

La amortización de préstamos vigentes ascenderá a 20.688.984,62 euros (aumentando hasta los 20.810.044,62 euros desde el punto de vista consolidado), cifra superior a la registrada en el año 2025 por el fin de la carencia del préstamo que se formalizó para reducir los gastos bancarios asociados a los intereses, operación que supuso el ahorró de unos 600.000€ al pasar de préstamos con interés variable a fijo.El nivel de endeudamiento por debajo del 70%, muy inferior del límite legal, establecido en el 110% de los ingresos corrientes consolidados.

	2021	2022	2023	2024	2025
ENDEUDAMIENTO	187.495.204€	196.258.210€	202.348.444€	200.276.761€	205.161.329€
INGRESOS					
CORRIENTES	310.426.452€	311.640.621€	337.728.988€	365.518.307€	379.689.501€
NIVEL					
ENDEUDAMIENTO	60,40%	62,98%	59,91%	54,79%	54,03%

XI.- LOS CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AÑO 2026: ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS.

Estado de ingresos y gastos del Presupuesto consolidado: Ingresos.

	CONSOLIDADO		
INGRESOS	2026	2025	VARIACIÓN
Capítulo 1	12.752.250,00 €	12.457.164,80 €	2,37%
Capítulo 2	177.090.041,68 €	160.746.268,30 €	10,17%
Capítulo 3	32.312.990,70 €	33.163.701,12 €	-2,57%
Capítulo 4	155.518.038,66 €	163.591.933,10 €	-4,94%
Capítulo 5	2.016.180,00 €	1.940.046,00 €	3,92%
I. Corrientes	**379.689.501,04 €**	**371.899.113,32 €**	**2,09%**
Capítulo 6	3.900.012,99 €	4.721.066,67 €	-17,39%
Capítulo 7	6.283.321,37 €	7.241.933,12 €	-13,24%
Capítulo 8	2.098.760,00 €	2.097.560,00 €	0,06%
Capítulo 9	32.000.060,00 €	31.000.060,00 €	3,23%
I. Capital	**44.282.154,36 €**	**45.060.619,79 €**	**-1,73%**
TOTAL	**423.971.655,40 €**	**416.959.733,11 €**	**1,68%**

Estado de ingresos y gastos del Presupuesto consolidado: Gastos.

	CONSOLIDADO		
GASTOS	2026	2025	VARIACIÓN
Capítulo 1	184.902.081,27 €	180.445.540,53 €	2,47%
Capítulo 2	117.139.383,75 €	118.582.509,64 €	-1,22%
Capítulo 3	5.113.653,12 €	6.422.225,00 €	-20,38%
Capítulo 4	50.263.253,57 €	49.434.510,37 €	1,68%
Capítulo 5	500.000,00 €	500.000,00 €	0,00%
G. Corrientes	**357.918.371,70 €**	**355.384.785,54 €**	**0,71%**
Capítulo 6	41.778.005,08 €	39.762.249,08 €	5,07%
Capítulo 7	1.366.474,00 €	2.200.000,00 €	-37,89%
Capítulo 8	2.098.760,00 €	2.097.560,00 €	0,06%
Capítulo 9	20.810.044,62 €	17.515.138,49 €	18,81%
G. Capital	**66.053.283,70 €**	**61.574.947,57 €**	**7,27%**
TOTAL	**423.971.655,40 €**	**416.959.733,11 €**	**1,68%**

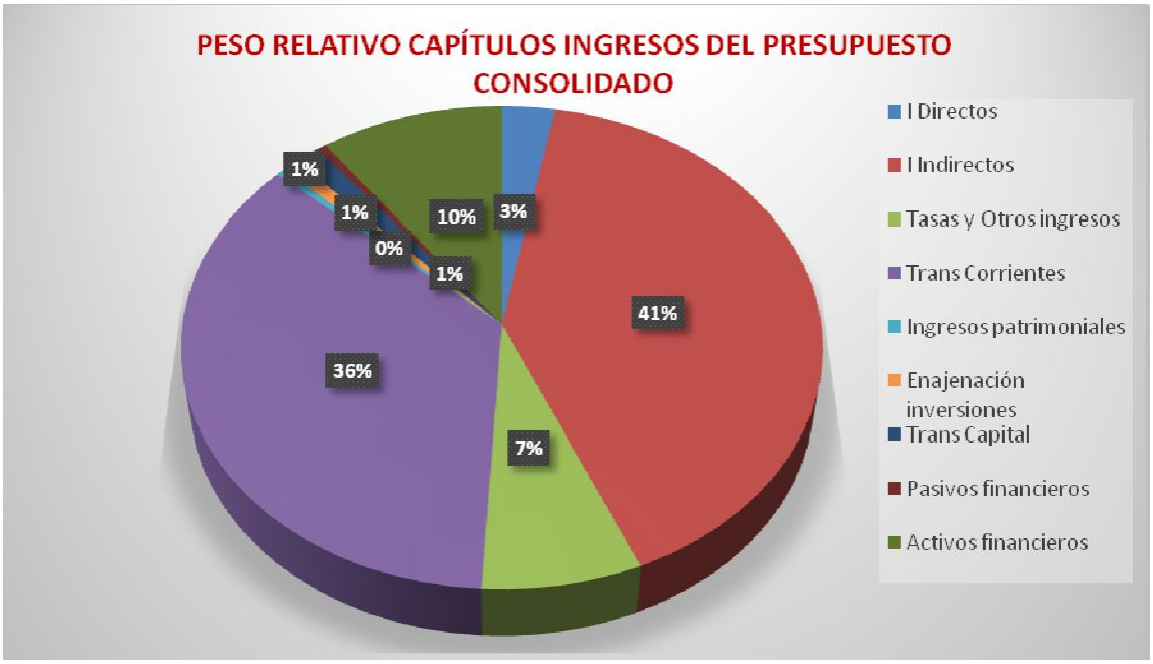
PESO RELATIVO CAPÍTULOS INGRESOS DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
3%
41%
7%
36%
1%
1%
0%
1%
10%
I Directos
I Indirectos
Tasas y Otros ingresos
Trans Corrientes
Ingresos patrimoniales
Enajenación inversiones
Trans Capital
Pasivos financieros
Activos financieros

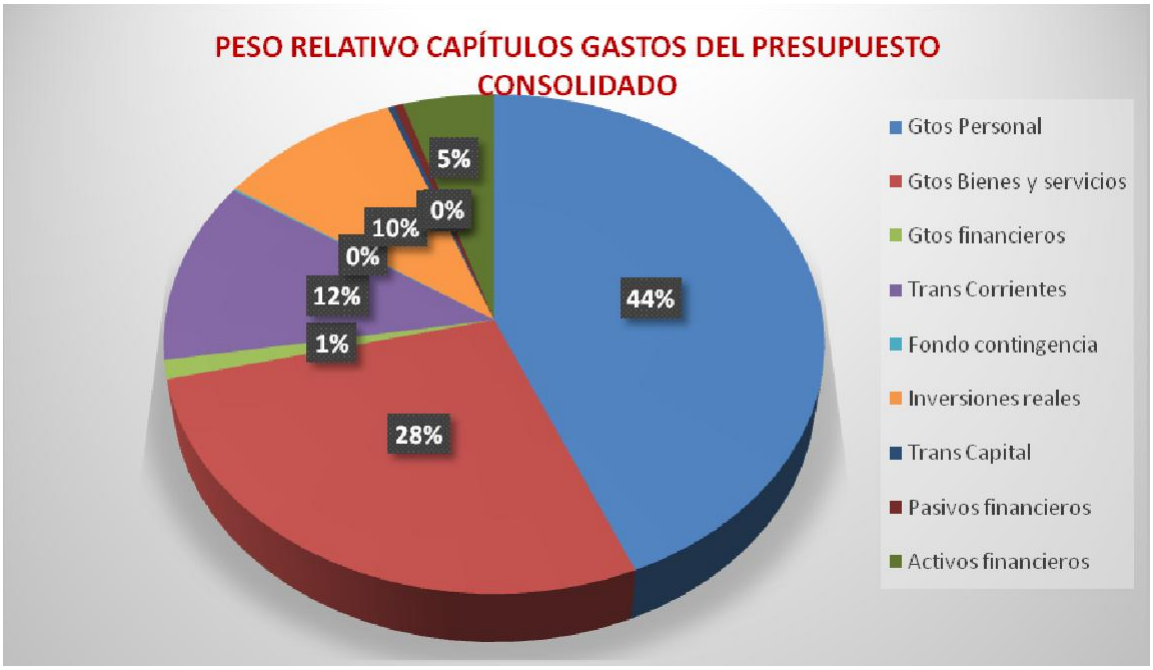
PESO RELATIVO CAPÍTULOS GASTOS DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
44%
28%
1%
12%
0%
10%
0%
5%
Gtos Personal
Gtos Bienes y servicios
Gtos financieros
Trans Corrientes
Fondo contingencia
Inversiones reales
Trans Capital
Pasivos financieros
Activos financieros

ANÁLISIS COMPARADO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AÑO 2026:

El presupuesto consolidado de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2026 contempla una subida del 1,68% respecto al 2025, pasando de los 416,9 millones a los 423,9 millones.

Ingresos Corrientes.

Los ingresos tributarios previstos (impuestos directos, indirectos, tasas y otros ingresos) observan un incremento del 7,65 % respecto del ejercicio 2025. Los ingresos corrientes consolidados han aumentado un 2,09%, pasando de 371,9 millones a 379,7 millones.

Dentro de los ingresos corrientes destacan los 55,5 millones del fondo de suficiencia, los 36 millones de la participación en tributos del estado, los 14,7 millones del fondo de cooperación, los 177 millones de los impuestos indirectos y los 12,7 millones de impuestos directos. Dentro de las tasas los 3,5 de recogidas de basuras ylos 0,6 del servicio de tratamiento de residuos.

Ingresos de Capital.

Observan un decremento del 1,73%% respecto del año anterior, como consecuencia de la reducción por enajenaciones de inversiones.

Gastos Corrientes. -

Los gastos corrientes se han incrementado en un 0,71 % respecto del ejercicio 2025. Destaca en este sentido, el incremento del 34% en el coste de la deuda debido el fin de la carencia del préstamo que se formalizó para reducir los gastos bancarios asociados a los intereses. Destaca la reducción del coste de pagar la deuda en un 20% por la bajada del Euribor.

Gastos de Capital.

Es destacable en el capítulo de gastos el decremento de un 7,27 % en las transferencias de capital. Destaca la bajada de las transferencias corrientes por la disminución de la asignación para obras de ACEMSA.

Ahorros bruto y neto.

El ahorro bruto, entendido como la diferencia entre ingresos y gastos corrientes consolidados, presenta un saldo positivo de 21,7 millones de euros, cifra superior a los 16,5 el año 2025. El previsible ahorro neto consolidado 2025 sería positivo, cumpliendo con la legislación vigente.

XII.- PLAN ESTRÁTEGICO DE LA CIUDAD DE CEUTA APROBADO POR CONSEJO DE MINISTROS EL 18 DE OCTUBRE de 2.022.

Como ya hemos manifestado en anteriores presupuestos, es importante recorder que durante la pasada legislatura, y a raíz del gravísimo episodio vivido en mayo de 2021, demandamos un Plan Integral para el Desarrollo Socioeconómico aprobado en octubre de 2022.

El pasado año hacíamos una valoración del Plan tras dos años de su vigencia y ahora toca insistir en su cumplimiento ya que se considera de vital importancia la ejecución de todas las medidas que en dicho Plan se aprobaron. Según los datos que mas abajo se aportan en este año solo se ha avanzado en un 4 por ciento de las medidas totals, por lo que la ejecución de estas medidas no pueden quedar en el olvido.

Es necesario reproducir que el Plan tiene tres objetivos o ejes prioritarios:

- Favorecer el tránsito hacia un modelo económico basado en la sostenibilidad y la digitalización y en sectores con posibilidades reales de crecimiento y creación de empleo. Como ya se ha expuesto anterioremente, es innegable el buen resultado que ha tenido la implantación de empresas de juego on line en nuestra ciudad y del sector tecnológico, lo que nos lleva a afirmar que desarrollar este eje tiene una gran importancia para su consolidación y desarrollo.

- Mejorar infraestructuras y servicios.

- Vigorizar la presencia del Estado.

Y también se hace necesario recordar la justificación del Plan, que radica en la atención, mediante una estrategia de Estado, de los condicionantes, riesgos y amenazas que en nuestra ciudad concurren, sin parangón en el resto de España, salvo el caso de Melilla.

No sólo debemos aspirar a la ejecución de todas las medidas previstas en el Plan si no que debemos trabajar en la mejora si cabe de las medidas previstas por el paso del tiempo y tomar la iniciativa en aquellas otras medidas, que, aún no habiendo sido recogidas en

el Plan por el Gobierno de la Nación, se considere beneficiosas para la Ciudad de Ceuta.

RESUMEN PORCENTAJES CUMPLIMIENTO MEDIDAS PLAN INTEGRAL A SEPTIEMBRE DE 2025 TOTAL PLAN INTEGRAL

MEDIDAS: **80**

CUMPLIDAS: **18** (22.50%)

EN CURSO: **47** (58.75%)

PENDIENTES/NO CONSTA: **12** (15%)

NO CUMPLIDAS: **3** (3.75 %)

CUMPLIDAS:

E1.M02 Inversión en modernización y mejora de las capacidades de empresas y el empleo de la Ciudad de Ceuta;

E1.M09 Difusión de las oportunidades de financiación del Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística (FOCIT);

E1.M11 Ayudas a la eficiencia energética en el sector turístico;

E1.M16 Conservación de la biodiversidad marina (LIFE INTEMARES); **E1.M19** Plan integral de Empleo para la Ciudad de Ceuta;

E1.M20 Refuerzo y consolidación de políticas activas de empleo destinadas a colectivos específicos en Ceuta;

E1.M21 Subvención nominativa de la Secretaría de Estado de Comercio para el desarrollo del Plan Estratégico de la Ciudad en materia de comercio interior;

E1.M29 Apertura de la Aduana comercial;

E3.M06 Apertura diaria del Centro de Salud de Benzú;

E3.M10 Registro de profesionales sanitarios;

E3.M18 Refuerzo del personal del Instituto de Medicina Legal en Ceuta;

E3.M20 Protección de trabajadores transfronterizos;

E3.M23 Fomento de la lectura y dinamización de bibliotecas;

E3.M24 Modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales;

E3.M26 Digitalización de archivos estatales en el ámbito cultural;

E3.M27 Paquete de medidas para el fortalecimiento y modernización del Servicio Público de Empleo Estatal en la Ciudad de Ceuta;

E3.M30 Refuerzo en materia de personal de la Seguridad Social en la Ciudad de Ceuta; y

E3.M32 Creación de una Oficina Técnica de Proyectos en la Ciudad de Ceuta.

çNO CUMPLIDAS:

E1.M26 Apoyo a aceleradores culturales (decisión de no ejecutar subproyecto PRTR);

E2.M15 Ayudas para el refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos (por el momento, descartada);

E3.M21 Programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables.

Asimismo, hay **20** medidas más que se podrían dar por cumplidas atendiendo al tenor literal de sus hitos en la redacción del Plan, si bien es cierto que no se cumple lo establecido en la descripción de cada una y/o tienen actuaciones pendientes de llevarse a cabo:

E1.M03 Estrategia de resiliencia turística para Ceuta; **E1.M05** Rehabilitación del Parador de Ceuta; **E1.M07** Restauración y puesta en valor del Patrimonio Histórico y Cultural con financiación del Ministerio de Cultura y Deporte; **E1.M08** Participación de las Fuerzas Armadas en la Ciudad (pruebas deportivas y actividades socioculturales);**E1.M27** Bonificaciones en las cotizaciones de la Seguridad Social; **E2.M04** Plan de inversiones en infraestructuras de la Administración de Justicia en Ceuta; **E2.M05** Convenio entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Ciudad de Ceuta para la ejecución de proyectos con cargo al MRR; **E2.M06** Análisis de las necesidades de protección del dominio público marítimo terrestre en el litoral ceutí; **E2.M10** Mejora de la carretera N-352 de Ceuta: desdoblamiento y remodelación; **E2.M11** Mejora de la conectividad y transporte aérea y marítima de las Ciudades para residentes y no residentes; **E2.M12** Ayudas al transporte aéreo y marítimo de mercancías y residuos; **E2.M13** Ayudas para el refuerzo de la conectividad en centros públicos de referencia; **E2.M14** Actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios; **E2.M15** Ayudas para el refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos; **E2.M16** Cable eléctrico submarino en Ceuta; **E3.M02** Programa de inversiones en equipamientos y tecnologías sanitarias;**E3.M05** Actuaciones en salud digital; **E3.M21** Programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables;**E3.M28** Refuerzo de la Delegación de Gobierno en Ceuta en materia de personal;y **E3.M29** Inversión en infraestructuras de la Delegación de Gobierno.

Podríamos resaltar de aquí lo que ocurre con la medida E1.M27 Bonificaciones en las cotizaciones de la Seguridad Social, que estaría cumplida con el mero proyecto normativo, según el hito, pero que el Real Decreto-ley 2/2024, de 21 de mayo, no ha hecho más que recuperar las bonificaciones que estaban en vigor hasta septiembre de 2023 (no las ha mejorado, como expresa la descripción de la medida), y con una vigencia (hasta el 31/12/2026, ligándola a la del Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico).

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICION ECNOMICA Y TRANSFORMACION DIGITAL.
07/11/2025

RESUMEN GENERAL DE GASTOS	2026
CAPÍTULO PRIMERO	103.259.605,68 €
CAPÍTULO SEGUNDO	88.417.935,90 €
CAPÍTULO TERCERO	5.019.111,45 €
CAPÍTULO CUARTO	138.340.007,54 €
CAPÍTULO QUINTO	500.000,00 €
TOTAL GASTOS CORRIENTES	335.536.660,57 €
CAPÍTULO SEXTO	22.077.798,10 €
CAPÍTULO SÉPTIMO	17.172.301,88 €
CAPÍTULO OCTAVO	1.500.000,00 €
CAPÍTULO NOVENO	20.688.984,62 €
TOTAL GASTOS CAPITAL	61.439.084,60 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SIN REFINANCIACIÓN	396.975.745,17 €

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS	2026
CAPÍTULO PRIMERO	12.752.250,00 €
CAPÍTULO SEGUNDO	177.090.041,68 €
CAPÍTULO TERCERO	11.992.740,00 €
CAPÍTULO CUARTO	152.605.030,50 €
CAPÍTULO QUINTO	1.826.150,00 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	356.266.212,18 €
CAPÍTULO SEXTO	3.900.012,99 €
CAPÍTULO SÉPTIMO	3.309.520,00 €
CAPÍTULO OCTAVO	1.500.000,00 €
CAPÍTULO NOVENO	32.000.000,00 €
TOTAL INGRESOS CAPITAL	40.709.532,99 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SIN REFINANCIACIÓN	396.975.745,17 €

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	2026
	CAPÍTULO 1: IMPUESTOS DIRECTOS	
113.00	IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	8.977.500,00 €
115.00	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2.073.750,00 €
116.00	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA	645.750,00 €
130.00	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	1.055.250,00 €
	TOTAL CAPÍTULO 1	**12.752.250,00 €**
	CAPÍTULO 2: IMPUESTOS INDIRECTOS	
290.00	IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	752.300,00 €
294.00	IPSI IMPORTACIÓN	102.139.634,83 €
294.01	IPSI OPERACIONES INTERIORES	27.910.000,00 €
299.00	IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO COMBUSTIBLES	5.872.283,00 €
299.01	IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO TABACO	40.415.823,85 €
	TOTAL CAPÍTULO 2	**177.090.041,68 €**
	CAPÍTULO 3: TASAS Y OTROS INGRESOS	
302.00	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	3.565.000,00 €
303.00	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	614.000,00 €
321.00	TASA URBANÍSTICA	561.750,00 €
325.00	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	241.500,00 €
329.02	SERVICIO DE MATADERO	3.780,00 €
329.03	TASA TRANSPORTES	6.300,00 €
329.04	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	181.650,00 €
329.05	GUARDERÍA Y RESIDENCIA TERCERA EDAD	372.750,00 €
329.06	SERVICIO DE AUTO-TAXI	42.000,00 €
329.07	SERVICIO ESPECTÁCULOS Y TRANSPORTE	3.360,00 €
331.00	TASA ENTRADA VEHÍCULOS CARGA Y DESCARGA	330.750,00 €
334.00	TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS	81.900,00 €
338.00	COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	241.500,00 €
339.00	OTRAS TASAS UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PÚBLICO	47.250,00 €

339.01	TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO	695.100,00 €
339.02	TASA POR UTILIZACIÓN PRIV. DOMINIO PÚBLICO QUIOSCOS	27.800,00 €
391.20	MULTAS Y SANCIONES	1.512.000,00 €
392.11	RECARGOS DE APREMIO	706.650,00 €
393.00	INTERESES DE DEMORA	707.700,00 €
399.00	INGRESOS INDETERMINADOS	1.450.000,00 €
399.01	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	600.000,00 €
	TOTAL CAPÍTULO 3	**11.992.740,00 €**

	CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
42000	PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO	37.841.968,70 €
42010	FONDO DE SUFICIENCIA	55.529.350,00 €
42011	FONDO COOPERACIÓN	14.716.100,00 €
42080	PLAN CORRESPONSABLES	1.297.496,54 €
42082	TRANSFERENCIA 0,7% ESTADO	3.005.969,81 €
42083	PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO	1.604.734,87 €
42084	PROGRAMA LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL	1.278.874,95 €
42085	CONVENIO ESTADO COMPENSACIÓN GASTOS DERIVADOS DE SU SINGULAR SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA	3.250.000,00 €
42087	MINISTERIO DE FOMENTO PLAN VIVIENDA BONO ALQUILER JOVEN	200.000,00 €
42089	TRANSFERENCIAS M.S. SOCIALES CONVENIO ASIST.SOCIAL (DISCAPACITADOS)	2.000.000,00 €
42090	TRANSFERENCIAS M. DE SANIDAD PROGRAMAS SANITARIOS	186.992,67 €
42091	TRANSFERENCIAS M. SERVICIOS SOCIALES PROGRAMAS CONCERTADOS	642.520,00 €
42092	MINISTERIO DE FOMENTO PLAN VIVIENDA	359.000,00 €
42095	TRANSFERENCIAS FORMACIÓN CONTINUA	41.150,00 €
42096	CONVENIO COMPENSACIÓN PRODUCCIÓN DE AGUA	3.900.000,00 €
42097	TRANSFERENCIA Mº. DE EDUCACIÓN	508.895,00 €
42098	MINISTERIO EDUCACIÓN SERVICIO GUARDERIA	572.220,00 €
42099	MINISTERIO SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	408.961,29 €
42100	TRANSFERENCIAS M. EMPLEO POLÍTICAS ACTIVAS EMPLEO	10.982.605,67 €
42101	TRANSF PARA LA ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS	5.300.000,00 €
42102	EMERGENCIA ATENCIÓN MENORES MIGRANTES	6.000.000,00 €
42192	IMSERSO (AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA)	1.925.591,00 €
42193	TRANSFERENCIAS INGESA	197.600,00 €
42194	CÁNONES CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	600.000,00 €
42195	CONVENIO AUTORIDAD PORTUARIA BOMBEROS	40.000,00 €

42196	FUNDACIÓN FLUTTER	80.000,00 €
48000	CONVENIO ECOVIDRIO Y ECOEMBES	135.000,00 €
	TOTAL CAPÍTULO 4	**152.605.030,50 €**

	CAPÍTULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES	
518.00	INTERESES VIVIENDAS	363.300,00 €
520.00	INTERESES DE DEPÓSITOS	668.000,00 €
541.00	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS	190.050,00 €
541.01	ALQUILERES VIVIENDAS	577.500,00 €
550.00	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	27.300,00 €
	TOTAL CAPÍTULO 5	**1.826.150,00 €**

	CAPÍTULO 6: ENAJENACIONES DE INVERSIONES	
619.00	ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO TRANSFERIDO	2.650.000,00 €
619.01	ENAJENACIÓN PARCELAS CIUDAD	1.250.012,99 €
	TOTAL CAPÍTULO 6	**3.900.012,99 €**

	CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
720.00	FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	3.309.520,00 €
	TOTAL CAPÍTULO 7	**3.309.520,00 €**

	CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS	
831.00	REINTEGRO PRÉSTAMOS FAMILIAS	1.500.000,00 €
	TOTAL CAPÍTULO 8	**1.500.000,00 €**

	CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS	
913.00	PRÉSTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO	32.000.000,00 €
	TOTAL CAPÍTULO 9	**32.000.000,00 €**

	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**396.975.745,17 €**

ECON	PROG	ORG	PRESUPUESTO DE GASTOS	2026
			CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	
			CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL	**2026**
10002	9120	002	RETRIBUCIONES PRESIDENTE	89.731,88 €
10004	9121	002	RETRIBUCIONES VICEPRESIDENTES DE LA ASAMBLEA	164.589,32 €

10005	9121	002	ASIGNACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	315.576,00 €
10006	9121	002	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA ALTOS CARGOS	130.966,96 €
10007	9121	002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ALTOS CARGOS	925.860,36 €
10008	9121	002	RETRIBUCIONES CONSEJEROS	576.062,62 €
10009	9121	002	RETRIBUCIONES VICECONSEJEROS	82.294,66 €
10102	9121	002	RETRIBUCIONES DIRECTORES Y SUBDIRECTORES GENERALES	300.268,42 €
10102	9203	002	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EVENTUALES GOBIERNO	89.841,60 €
10103	9203	002	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EVENTUALES ASAMBLEA	74.239,68 €
11000	9203	002	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL GOBIERNO	528.331,62 €
11001	9203	002	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL ASAMBLEA	446.254,10 €
12000	9203	002	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 PRESIDENCIA	59.213,43 €
12000	9203	003	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 HACIENDA	227.837,45 €
12000	9203	004	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 GOBERNACIÓN	148.026,80 €
12000	9203	005	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE	46.059,00 €
12000	9203	006	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SANIDAD	272.476,63 €
12000	9203	007	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SERVICIOS URBANOS	25.971,29 €
12000	9203	008	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 URBANISMO	122.879,43 €
12000	9203	009	RETRIB. BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO A1 MEDIO AMBIENTE	55.021,05 €
12000	9203	010	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SERVICIOS SOCIALES	108.087,52 €
12000	9203	011	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 JUVENTUD	17.766,56 €
12000	9203	012	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 EDUCACIÓN Y CULTURA	102.696,40 €
12001	9203	002	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 PRESIDENCIA	223.233,79 €
12001	9203	003	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 HACIENDA	121.432,05 €
12001	9203	004	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 GOBERNACIÓN	472.747,06 €
12001	9203	005	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE	53.269,23 €
12001	9203	006	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SANIDAD	698.398,28 €
12001	9203	007	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SERVICIOS URBANOS	1,00 €
12001	9203	008	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 URBANISMO	271.164,91 €
12001	9203	009	RETRIB. BÁSICAS PERS. FUNCIONARIO A2 MEDIO AMBIENTE	21.634,52 €
12001	9203	010	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SERVICIOS SOCIALES	164.649,74 €
12001	9203	011	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 JUVENTUD	41.130,41 €
12001	9203	012	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 EDUCACIÓN Y CULTURA	224.141,05 €
12003	9203	002	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 PRESIDENCIA	148.311,09 €
12003	9203	003	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 HACIENDA	338.852,32 €
12003	9203	004	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 GOBERNACIÓN	5.071.546,31 €
12003	9203	005	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE	23.561,56 €
12003	9203	006	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SANIDAD	414.039,06 €
12003	9203	007	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SERVICIOS URBANOS	13.970,04 €
12003	9203	008	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 URBANISMO	205.037,67 €
12003	9203	009	RETRIB. BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C1 MEDIO AMBIENTE	96.763,31 €

12003	9203	010	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SERVICIOS SOCIALES	131.266,48 €
12003	9203	011	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 JUVENTUD	22.409,76 €
12003	9203	012	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 EDUCACIÓN Y CULTURA	561.313,34 €
12004	9203	002	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 PRESIDENCIA	240.406,81 €
12004	9203	003	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 HACIENDA	123.263,46 €
12004	9203	004	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 GOBERNACIÓN	252.231,24 €
12004	9203	005	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE	9.586,36 €
12004	9203	006	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SANIDAD	300.924,66 €
12004	9203	007	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SERVICIOS URBANOS	25.427,59 €
12004	9203	008	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 URBANISMO	106.760,60 €
12004	9203	009	RETRIB. BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C2 MEDIO AMBIENTE	147.638,43 €
12004	9203	010	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SERVICIOS SOCIALES	112.585,66 €
12004	9203	011	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 JUVENTUD	1,00 €
12004	9203	012	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 EDUCACIÓN Y CULTURA	77.693,01 €
12005	9203	002	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E PRESIDENCIA	48.725,29 €
12005	9203	003	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E HACIENDA	23.575,60 €
12005	9203	004	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E GOBERNACIÓN	62.205,13 €
12005	9203	005	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE	11.356,89 €
12005	9203	006	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SANIDAD	250.469,61 €
12005	9203	007	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SERVICIOS URBANOS	1,00 €
12005	9203	008	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E URBANISMO	30.867,42 €
12005	9203	009	RETRIB. BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO E MEDIO AMBIENTE	11.812,95 €
12005	9203	010	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SERVICIOS SOCIALES	10.889,03 €
12005	9203	011	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E JUVENTUD	24.101,14 €
12005	9203	012	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E EDUCACIÓN Y CULTURA	105.925,10 €
12009	9203	002	ACTUALIZACIÓN SALARIAL	2.316.354,26 €
12010	9203	002	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A1 FUNCIONARIOS	911.998,91 €
12011	9203	002	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A2 FUNCIONARIOS	1.618.762,29 €
12012	9203	002	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C1 FUNCIONARIOS	5.201.833,54 €
12013	9203	002	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C2 FUNCIONARIOS	782.815,77 €
12014	9203	002	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA E FUNCIONARIOS	316.231,38 €
12015	9203	002	FUNCIONARIZACIÓN	1,00 €
12103	9203	002	RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO PRESIDENCIA	1.438.343,20 €
12103	9203	003	RETRIB. COMPLEM. PERSONAL FUNCIONARIO HACIENDA	1.534.847,13 €
12103	9203	004	RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO GOBERNACIÓN	14.824.053,86 €
12103	9203	005	RETRIB. COMPLEM. PERSONAL FUNCIONARIO COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE	26.526,00 €
12103	9203	006	RETRIB. COMPLEM. PERSONAL FUNCIONARIO SANIDAD	3.575.670,96 €
12103	9203	007	RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIOS URBANOS	102.342,22 €
12103	9203	008	RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO URBANISMO	1.160.960,66 €
12103	9203	009	RETRIB. COMPL. P. FUNCIONARIO MEDIO AMBIENTE	612.684,63 €
12103	9203	010	RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIOS SOCIALES	917.514,58 €

12103	9203	011	RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO JUVENTUD	153.143,88 €
12103	9203	012	RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO EDUCACIÓN Y CULTURA	1.841.534,30 €
13000	9203	002	RETRIB. PERSONAL LABORAL PRESIDENCIA	503.289,76 €
13000	9203	003	RETRIB. PERSONAL LABORAL HACIENDA	797.486,82 €
13000	9203	004	RETRIB. PERSONAL LABORAL GOBERNACIÓN	956.111,32 €
13000	9203	005	RETRIB. PERSONAL LABORAL COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE	42.698,00 €
13000	9203	006	RETRIB. PERSONAL LABORAL SANIDAD	3.526.878,27 €
13000	9203	007	RETRIB. PERSONAL LABORAL SERVICIOS URBANOS	1,00 €
13000	9203	008	RETRIB. PERSONAL LABORAL URBANISMO	735.643,49 €
13000	9203	009	RETRIB. PERSONAL LABORAL MEDIO AMBIENTE	255.833,22 €
13000	9203	010	RETRIB. PERSONAL LABORAL SERVICIOS SOCIALES	2.241.321,58 €
13000	9203	011	RETRIB. PERSONAL LABORAL JUVENTUD	56.458,86 €
13000	9203	012	RETRIB. PERSONAL LABORAL EDUCACIÓN Y CULTURA	1.333.960,79 €
13002	9203	002	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA LABORALES	2.592.730,11 €
14300	2310	010	RETRIB. PERSONAL CONVENIOS SERVICIOS SOCIALES	1,00 €
14300	3260	012	RETRIB. PERSONAL CONVENIO MEC	3.376.199,94 €
14300	9203	002	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL PRESIDENCIA	530.989,68 €
14300	9203	003	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL HACIENDA	1,00 €
14300	9203	004	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL GOBERNACIÓN	1,00 €
14300	9203	005	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE	1,00 €
14300	9203	006	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL SANIDAD	821.593,97 €
14300	9203	007	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL SERVICIOS URBANOS	1,00 €
14300	9203	008	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL URBANISMO	1,00 €
14300	9203	009	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL MEDIO AMBIENTE	1,00 €
14300	9203	010	RETRIB, PERSONAL TEMPORAL SERVICIOS SOCIALES	330.301,08 €
14300	9203	011	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL JUVENTUD	1,00 €
14300	9203	012	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL EDUCACIÓN Y CULTURA	76.376,36 €
14301	2410	002	RETRIBUCIONES PERSONAL PLAN DE EMPLEO	10.982.605,67 €
14301	9203	002	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA PERSONAL TEMPORAL	308.356,92 €
14303	9203	002	SUSTITUCIONES PERSONAL	500.000,00 €
15100	9203	002	GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS	1.000.000,00 €
15101	9203	002	COMPENSACIÓN TRABAJOS FESTIVOS	100.000,00 €
16000	9203	002	CUOTAS CORPORACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	17.439.768,53 €
16101	9203	002	AYUDA FAMILIAR	70.000,00 €
16103	9203	002	CONTRIBUCIÓN PLAN PENSIONES CONVENIO	220.000,00 €
16104	9203	002	PLAN DE PRODUCTIVIDAD Y RPT	500.000,00 €
16209	9203	002	GASTOS SOCIALES SEGÚN CONVENIO	420.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 1	**103.259.605,68 €**
			CAPÍTULO 2: GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	**2026**
20300	3380	008	CONTRATO ALUMBRADO ORNAMENTAL	1.460.000,00 €

20800	3380	012	CONTRATO ALQUILER CARPAS FERIA	200.000,00 €
20900	9200	003	CÁNONES	800.000,00 €
20901	9200	003	CÁNONES CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	600.000,00 €
21200	2313	002	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CENTROS DE MENORES	100.000,00 €
21200	3321	012	CONSERVACIÓN EDIFICIOS BIBLIOTECA	277.500,20 €
21300	9201	004	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA PARQUE MÓVIL	105.000,00 €
21400	1320	004	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	53.000,00 €
22100	1650	008	CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO	2.500.000,00 €
22101	9200	003	SUMINISTRO DE AGUA DEPENDENCIAS ASAMBLEA	3.075.000,00 €
22103	9201	004	SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL	230.000,00 €
22104	1320	004	SUMINISTRO VESTUARIO POLICÍA LOCAL	200.000,00 €
22104	1350	004	SUMINISTRO VESTUARIO PROTECCIÓN CIVIL-112	7.000,00 €
22104	1360	004	SUMINISTRO VESTUARIO SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	100.000,00 €
22104	1640	006	SUMINISTRO VESTUARIO CEMENTERIOS	10.000,00 €
22104	3110	006	SUMIMISTRO VESTUARIO SANIDAD ANIMAL	2.500,00 €
22104	3111	006	SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD AMBIENTAL	3.500,00 €
22104	3113	006	SUMINISTRO VESTUARIO SALUD PÚBLICA	2.000,00 €
22104	3120	006	SUMINISTRO VESTUARIO CENTRO DROGODEPENDENCIA	3.500,00 €
22104	3200	012	SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA	10.000,00 €
22104	4312	006	SUMINISTRO VESTUARIO MERCADOS	5.000,00 €
22104	4314	006	SUMINISTRO VESTUARIO MATADERO	3.500,00 €
22104	9201	004	SUMINISTRO VESTUARIO PARQUE MÓVIL	15.000,00 €
22104	9205	002	SUMINISTRO VESTUARIO SERVICIOS GENERALES	14.000,00 €
22104	9310	003	SUMINISTRO C. HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	70.000,00 €
22105	3110	006	MANUTENCIÓN ANIMALES PERRERA MUNICIPAL	30.000,00 €
22200	9200	003	SERVICIOS TELEFÓNICOS	850.000,00 €
22400	9201	004	PÓLIZAS DE SEGUROS	90.000,00 €
22602	9200	002	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C PRESIDENCIA	2.880.000,00 €
22602	9200	003	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C. HACIENDA, TRAN. ECONÓMICA Y TRAN. DIGITAL	1,00 €
22602	9200	007	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C SERVICIOS URBANOS	1,00 €
22602	9200	008	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C URBANISMO	1,00 €
22602	9200	010	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C A SERVICIOS SOCIALES	1,00 €
22602	9200	011	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL JUVENTUD	1,00 €
22602	9200	012	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C EDUCACIÓN Y CULTURA	1,00 €
22604	9200	003	ASISTENCIA TÉCNICA DE CARÁCTER JURÍDICO	12.000,00 €
22689	2313	002	EMERGENCIA ATENCIÓN MENORES MIGRANTES	6.000.000,00 €
22691	2313	002	GASTOS PARA LA ATENCIÓN MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS: CONTRATO PLAZAS DE ACOGIDA	2.800.000,00 €
22692	2313	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO ÁREA MENORES	27.000,00 €
22694	2313	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO MEDIO ABIERTO	4.000,00 €
22695	1500	008	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	600.000,00 €
22695	2313	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO REALOJO TEMPORAL	245.000,00 €

22695	3344	011	INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD JUVENIL-LGTBI	40.000,00 €
22696	1320	004	MATERIAL FUNGIBLE POLICÍA LOCAL	45.000,00 €
22696	1500	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO-PATRIMONIO INVENTARIO	390.000,00 €
22696	2313	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO EQUIPO TÉCNICO DE PROTECCIÓN	8.000,00 €
22696	3344	011	PLAN JOVEN CEUTA	25.000,00 €
22697	1320	004	INDEMNIZACIONES RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	15.000,00 €
22697	1350	004	CONFERENCIAS Y CURSOS PROTECCIÓN CIVIL-112	19.000,00 €
22697	1360	004	CONVENIO UNESPA BOMBEROS	181.650,00 €
22697	1500	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO U. A. LODIU	5.000,00 €
22697	2310	010	ATENCIÓN DERECHOS BÁSICOS A LA INFANCIA	313.900,00 €
22697	2311	010	ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN IGUALDAD Y PREVENCIÓN V.G.	110.000,00 €
22697	2313	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN ILDEFONSO	90.000,00 €
22697	3301	012	GASTOS DÍA DE CEUTA	10.000,00 €
22697	3344	011	GASTOS CARNET JOVEN	10.000,00 €
22697	9200	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO NEGOCIADO ESTADÍSTICA	100.000,00 €
22697	9201	004	MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MÓVIL	25.000,00 €
22697	9204	002	GASTOS FORMACIÓN CONTINUA	41.150,00 €
22697	9205	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO VICEPRESIDENCIA 1ª	18.000,00 €
22698	1320	004	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICÍA LOCAL	75.000,00 €
22698	1350	004	SUMINISTRO MATERIAL EMERGENCIAS PROTECCIÓN CIVIL	21.000,00 €
22698	1360	004	CONVENIO AUTORIDAD PORTUARIA BOMBEROS	40.000,00 €
22698	1500	008	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ADMINISTRACIÓN	7.000,00 €
22698	1521	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN PATRIMONIO INMOBILIARIO	300.000,00 €
22698	1623	009	CUOTA EDAR	485.000,00 €
22698	2310	010	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIOS SOCIALES	20.000,00 €
22698	2311	010	PLAN CORRESPONSABLES	1.729.995,39 €
22698	2313	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO MEDITERRÁNEO	90.000,00 €
22698	2314	010	GASTOS ACTIVIDADES DEL MAYOR	280.000,00 €
22698	3231	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL JUAN CARLOS I	90.000,00 €
22698	3260	012	CONTRATO GUÍA DE RECURSOS CEUTA TE ENSEÑA	150.000,00 €
22698	3301	012	ACTIVIDADES CULTURALES	600.000,00 €
22698	3321	012	APERTURA SALAS DE ESTUDIO	37.519,51 €
22698	3344	011	GASTOS ACTUACIONES PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD	165.200,00 €
22698	3380	012	CELEBRACIÓN MUSALA	10.000,00 €
22698	9120	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO C. PRESIDENCIA	70.000,00 €
22698	9200	004	MATERIAL FUNGIBLE CONSEJ. GOBERNACIÓN	15.000,00 €
22698	9201	004	GASTOS TASA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHÍCULOS	1.000,00 €
22698	9204	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO RECURSOS HUMANOS	25.000,00 €
22699	1320	004	INDEMNIZACIÓN DAÑOS VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	15.000,00 €
22699	1350	004	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL-112	10.000,00 €
22699	1360	004	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	90.000,00 €

22699	1500	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA FOMENTO	20.000,00 €
22699	1521	007	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS	9.000,00 €
22699	1610	009	GASTOS ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN DE AGUA	6.400.000,00 €
22699	1623	009	GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES	800.000,00 €
22699	1640	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS	150.000,00 €
22699	1701	007	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS	100.000,00 €
22699	1720	009	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	25.000,00 €
22699	1722	007	GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUES Y JARDINES	50.000,00 €
22699	1723	007	CONTRATOS MANTENIMIENTO SERVICIOS BÁSICOS	2.862.128,94 €
22699	2311	010	GASTOS FUNCIONAMIENTO C.A.M.	18.000,00 €
22699	2313	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO PUNTA BLANCA	90.000,00 €
22699	2314	010	GASTOS RESIDENCIA TERCERA EDAD	370.000,00 €
22699	2410	005	GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO	450.000,00 €
22699	3110	006	MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD ANIMAL	7.000,00 €
22699	3111	006	MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL	95.000,00 €
22699	3112	006	MATERIAL FUNGIBLE FARMACIA	1.370.000,00 €
22699	3113	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PÚBLICA	60.000,00 €
22699	3120	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO DROGODEPENDENCIAS	70.000,00 €
22699	3200	012	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN	12.000,00 €
22699	3231	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERÍA NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA	34.000,00 €
22699	3260	012	GASTOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	8.000,00 €
22699	3301	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO CULTURA	12.000,00 €
22699	3321	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECAS	206.025,00 €
22699	3322	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO ARCHIVOS	97.600,00 €
22699	3330	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO MUSEOS	35.000,00 €
22699	3343	012	ACTIVIDADES CONVENIO CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	30.000,00 €
22699	3344	011	GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD	12.000,00 €
22699	3360	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO PATRIMONIO CULTURAL	12.000,00 €
22699	3380	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTEJOS	1.300.000,00 €
22699	4200	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO INDUSTRIA	15.000,00 €
22699	4300	005	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE	125.000,00 €
22699	4310	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSUMO	15.000,00 €
22699	4312	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS	170.000,00 €
22699	4314	006	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MATADERO	20.000,00 €
22699	4430	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO TRANSPORTES	6.000,00 €
22699	9120	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO GABINETE DEL PRESIDENTE	90.000,00 €
22699	9200	003	GASTOS SENTENCIAS JUDICIALES, SITUACIONES EXTRAORDINARIAS Y CONTINGENCIAS	1.200.000,00 €
22699	9200	004	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA GOBERNACIÓN	22.834,13 €
22699	9201	004	GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUE MÓVIL	20.000,00 €
22699	9202	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I.	40.000,00 €
22699	9204	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	25.000,00 €

22699	9205	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN INTERNA	60.000,00 €
22699	9310	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA HACIENDA	125.000,00 €
22700	3230	012	CONTRATO LIMPIEZA COLEGIOS	1.921.000,00 €
22700	9205	002	CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS ASAMBLEA	1.179.272,33 €
22700	9310	003	CONTRATOS TRANSFORMACIÓN DIGITAL	300.000,00 €
22701	2310	010	CONTRATOS VIGILANCIA SERVICIOS SOCIALES	60.000,00 €
22701	2313	002	CONTRATO VIGILANCIA CENTROS DE MENORES	1.421.784,35 €
22706	1320	004	CONTRATOS POLICÍA LOCAL	90.000,00 €
22706	1350	004	CONTRATOS PLANES Y PROGRAMAS PROTECCIÓN CIVIL	20.000,00 €
22706	1500	008	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA	30.000,00 €
22706	2311	010	CONTRATO PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA MENORES EXPUESTOS PARA VIOLENCIA DE GÉNERO	120.000,00 €
22706	3360	012	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO PATRIMONIO	250.000,00 €
22791	2310	010	PLAN ESTRATÉGICO DE SERVICIOS SOCIALES	20.000,00 €
22794	1720	009	CONTRATO MANTENIMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	15.000,00 €
22794	2310	010	CONTRATOS CONSEJ. SERVICIOS SOCIALES	37.200,00 €
22794	2311	010	APOYO A VÍCTIMAS DE AGRESIONES Y/O ABUSOS SEXUALES	247.910,97 €
22795	2311	010	ACTIVIDADES CONVIVENCIA MENORES Y MUJER	10.204,89 €
22796	1623	009	GESTION RESIDUOS DOMÉSTICOS	36.000,00 €
22796	1721	009	ESTACION CALIDAD DEL AIRE Y PLANES	123.500,00 €
22796	2310	010	CONTRATO SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA	159.691,11 €
22796	2311	010	PLAN PERSONALIZADO ATENCIÓN VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	12.572,35 €
22796	2313	002	TRASLADO MENORES A LA PENÍNSULA	1,00 €
22797	1623	009	CONTRATO RECOGIDA DE NEUMÁTICOS	281.069,96 €
22797	2310	010	CONTRATO ATENCIÓN ESPECIAL A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA	130.000,00 €
22797	2311	010	PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO	1.565.573,16 €
22797	2313	002	CONTRATOS EXTRAORDINARIOS MENORES	500.000,00 €
22797	3113	006	CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERÍA DE SANIDAD	100.000,00 €
22797	3120	006	CONTRATO DE SERVICIO RULE	75.000,00 €
22797	3301	012	BIBLIOTECA CENTRO POLIFUNCIONAL MUSTAFÁ MIZZIAN	200.000,00 €
22797	9202	003	SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES TETRA DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS	60.000,00 €
22797	9205	002	CONTRATO SERVICIO REPARTO CORRESPONDENCIA	15.600,00 €
22797	9310	003	CONTRATOS CONSEJ. HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	160.000,00 €
22798	1621	007	CONTRATO ACTUACIONES DE ADECENTAMIENTO DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD	3.000.000,00 €
22798	1623	009	CONTRATO TRANSPORTE RESIDUOS A PLANTAS TRATAMIENTO	8.275.280,00 €
22798	1723	007	CONT.BALIZAMIENTO, RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS PLAYAS, CONTENCIÓN MEDUSAS Y MANTENIMIENTO ELEC-FONTAN.	236.281,34 €
22798	2311	010	CONTRATO ATENCIÓN CASA DE ACOGIDA Y EMERGENCIAS	354.099,27 €
22798	2313	002	CONTRATOS CENTROS MENORES	1.775.000,00 €
22798	2314	010	CONTRATO CENTROS RESIDENCIALES DE MAYORES	2.363.886,29 €
22798	3110	006	CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL	640.000,00 €
22798	3113	006	PLAN DE SALUD	180.000,00 €
22798	3120	006	CONTRATOS SERVICIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS	300.000,00 €

22798	3230	012	CONTRATO MANTENIMIENTO SERVICIO CONTRA INCENDIOS CENTROS ESCOLARES	160.000,00 €
22798	3301	012	CONTRATO MANTENIMIENTO TEATRO AUDITORIO	399.595,06 €
22798	9202	003	MANTENIMIENTO RED TETRA	184.000,00 €
22798	9205	002	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	8.300,00 €
22798	9310	003	CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERÍA HACIENDA	160.000,00 €
22799	1320	004	MANTENIMIENTO CÁMARAS SAFE CITY	105.000,00 €
22799	1350	004	CONTRATOS PROTECCIÓN CIVIL-112	20.000,00 €
22799	1500	008	CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO	350.000,00 €
22799	1623	009	CONTRATO GESTIÓN PUNTOS LIMPIOS	194.904,41 €
22799	1640	006	CONTRATOS SERVICIO TANATORIO	130.000,00 €
22799	1650	008	CONTRATO CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO Y RED SEMAFÓRICA	670.000,00 €
22799	1701	007	CONTRATOS CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS	1.110.000,00 €
22799	1720	009	CONTRATOS CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	275.000,00 €
22799	1723	007	CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS SOCORRISMO	945.775,30 €
22799	2310	010	CONTRATO SERVICIO ASISTENCIA A DOMICILIO	2.132.856,61 €
22799	2311	010	CONTRATOS CENTRO ASESOR DE LA MUJER	15.000,00 €
22799	2313	002	ESTANCIA MENORES CENTROS AUXILIARES PENÍNSULA	200.000,00 €
22799	2314	010	CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA MAYORES	550.000,00 €
22799	3110	006	PLANTA ELIMINACIÓN MER	410.000,00 €
22799	3111	006	CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD AMBIENTAL	100.000,00 €
22799	3112	006	CONTRATOS SERVICIOS FARMACIA	10.000,00 €
22799	3120	006	PLANES Y CONTRATOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS	150.000,00 €
22799	3230	012	CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	600.000,00 €
22799	3231	012	CONTRATOS SERVICIOS GUARDERÍAS	2.098.758,08 €
22799	3260	012	CONTRATO TRANSPORTE ACTIVIDADES GUÍA EDUCATIVA	120.000,00 €
22799	3301	012	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CULTURA	140.000,00 €
22799	3321	012	CONTRATO ATENCIÓN AL PÚBLICO BIBLIOTECAS	381.411,47 €
22799	3330	012	CONTRATOS MUSEOS	450.000,00 €
22799	3340	012	CONTRATOS CONSEJ. EDUCACIÓN Y CULTURA	1,00 €
22799	3344	011	CONTRATOS JUVENTUD	70.000,00 €
22799	3360	012	PLAN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO	35.000,00 €
22799	4200	008	PROGRAMA INSPECCIÓN CERTIFICADOS OCA	74.000,00 €
22799	4314	006	CONTRATO SERVICIO REPARTO MATADERO	146.000,00 €
22799	9200	003	CONTRATO RESPONSABILIDAD CIVIL	350.000,00 €
22799	9202	003	CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I.	1.700.000,00 €
22799	9204	002	CONTRATOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	65.000,00 €
22799	9205	002	CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	100.000,00 €
22799	9310	003	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CONSEJERÍA HACIENDA	50.000,00 €
23000	9204	002	DIETAS Y TRASLADOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	54.000,00 €
23020	9204	002	DIETAS Y TRASLADOS SERVICIOS GENERALES	30.000,00 €
23300	9204	002	DIETAS ASISTENCIA A TRIBUNALES	50.000,00 €

22799	3380	012	CONTRATOS ACTIVIDADES FESTEJOS	140.000,00 €
22603	9200	002	CONTINGENCIA MIGRATORIA EXTRAORDINARIA	1,00 €
22798	1720	009	CONTRATO GESTIÓN MATADEROS MÓVILES	580.896,78 €
22797	1701	007	CONTRATOS NEGOCIADO INVERSIONES	200.000,00 €
22798	1701	007	CONTRATO CONTROLADORES DE SERVICIOS	300.000,00 €
22698	3110	006	CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL	200.000,00 €
22793	2310	010	PLAN OBESIDAD ESCOLAR	40.000,00 €
22697	3110	006	PLAN SALUD MENTAL	100.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 2	**88.417.935,90 €**

			CAPÍTULO 3: GASTOS FINANCIEROS	**2026**
31000	0110	003	INTERESES PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO	4.739.111,45 €
31001	0110	003	INTERESES OPERACIONES DE TESORERÍA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	50.000,00 €
35200	9340	003	INTERESES DE DEMORA	200.000,00 €
35900	9310	003	GASTOS POR SERVICIOS BANCARIOS	30.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 3	**5.019.111,45 €**

			CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**2026**
41000	3261	012	TRANSFERENCIAS PATRONATO DE MÚSICA	2.208.823,46 €
41000	3342	012	TRANSFERENCIAS INSTITUTO ESTUDIOS CEUTÍES	261.906,48 €
41000	3410	005	TRANSFERENCIAS INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	12.932.194,34 €
41000	9320	003	TRANSFERENCIAS SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA	8.327.874,00 €
41001	3261	012	TRANSFERENCIAS INSTITUTO DE IDIOMAS	466.193,00 €
42390	9202	003	CONVENIO CIBERSEGURIDAD CNI Y SERVICIOS TELECOMUNICACIONES	300.000,00 €
44900	1330	008	TRANSFERENCIAS APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL, S.A.	14.047.433,92 €
44901	1330	008	TRANSFERENCIAS APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL, S.A. BONIFICACIÓN	600.000,00 €
44900	1521	007	TRANSFERENCIAS EMVICESA	1.986.724,10 €
44900	1621	009	TRANSFERENCIA SERVILIMPCE	25.882.500,00 €
44900	1720	007	TRANSFERENCIAS OBIMASA	3.861.693,07 €
44900	3340	012	TRANSFERENCIAS FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA	235.174,46 €
44900	4320	005	TRANSFERENCIAS SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.	3.492.688,12 €
44900	4321	005	TRANSFERENCIAS PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO	2.587.000,00 €
44900	4590	007	TRANSFERENCIAS OBIMACE	8.263.616,55 €
44900	4910	002	TRANSFERENCIAS RADIO TELEVISIÓN CEUTA	3.184.211,67 €
44900	9310	003	PROCESA	8.628.063,71 €
44901	4321	005	TRANSFERENCIAS PUERTA DE ÁFRICA	2.100.000,00 €
44902	9310	003	PROCESA FSE 2021-2027	341.764,35 €
44903	9310	003	PROCESA FEDER 2021-2027	219.302,00 €
44904	9310	003	PROCESA FEMPA 2021-2027	22.432,45 €
44905	9310	003	PROCESA FSE+BÁSICO 2021-2027	21.183,00 €
46700	3263	012	TRANSFERENCIAS CONSORCIO CENTRO UNED	1.319.320,00 €

47900	4250	003	COMPENSACIÓN CONSUMO HIDROCARBUROS	210.000,00 €
47900	9320	003	CONVENIO COLEGIO AGENTES DE ADUANAS	200.000,00 €
48000	1521	007	SUBVENCIÓN ALQUILER	200.000,00 €
48000	1720	009	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS Y CONSERVACIÓN DE ANIMALES MARINOS	40.000,00 €
48000	2310	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA	37.000,00 €
48000	2310	010	INGRESO MÍNIMO INSERCIÓN SOCIAL	1.245.000,00 €
48000	2311	010	SUBVENCIONES CAM	18.000,00 €
48000	2313	002	CONVENIO ANAR SERVICIO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA	9.500,00 €
48000	2411	003	SUBVENCIÓN FONDO DIALOGO SOCIAL UGT	86.000,00 €
48000	3110	006	SUBVENCIÓN COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA	394.000,00 €
48000	3113	006	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS	680.000,00 €
48000	3200	012	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES PADRES Y MADRES ALUMNOS	70.000,00 €
48000	3240	012	CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA	100.000,00 €
48000	3260	012	PRÁCTICAS EDUCATIVAS	10.000,00 €
48000	3261	012	SUBVENCIÓN FAMPA 4 CULTURAS	277.000,00 €
48000	3262	012	PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS	3.250.000,00 €
48000	3315	012	CONVENIO COLEGIO PSICÓLOGOS	12.000,00 €
48000	3342	009	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN HUERTOS URBANOS DE CEUTA	30.000,00 €
48000	3342	012	SUBVENCIÓN COMUNIDAD ISRAELITA	160.000,00 €
48000	3343	012	SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	15.000,00 €
48000	4310	006	CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO	15.000,00 €
48000	4330	005	SUBVENCIÓN CÁMARA COMERCIO PARA EL DESARROLLO PROGRAMA BUYBONO COMERCIAL Y TURÍSTICO	250.000,00 €
48000	4412	008	SUBVENCIÓN COOPERATIVA TAXI	25.000,00 €
48000	4430	008	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES Y ASALARIADOS DEL TAXI	25.000,00 €
48000	9121	003	TRANSFERENCIAS GRUPOS POLÍTICOS	880.639,80 €
48000	9240	012	SUBVENCIÓN FED. ASOCIACIONES VECINOS (ACTIVIDADES PROPIAS)	97.000,00 €
48000	9241	009	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES VECINOS (BRIGADAS VERDES)	4.550.000,00 €
48000	9310	003	CONVENIO ESCUELA CIUDADANA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	10.000,00 €
48001	1350	004	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL	50.000,00 €
48001	1521	007	EJECUCIÓN CONVENIO PLAN VIVIENDA	1,00 €
48001	2310	006	SUBVENCIÓN AECC. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER	167.481,00 €
48001	2310	010	SUMINISTRO AYUDAS TÉCNICAS A MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	20.000,00 €
48001	2311	010	SUBVENCIÓN MUJERES PROGRESISTAS	50.000,00 €
48001	2313	002	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN RAÍCES	121.000,00 €
48001	2411	003	SUBVENCIÓN FONDO DIALOGO SOCIAL CCOO	86.000,00 €
48001	3110	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA	145.000,00 €
48001	3113	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MUJERES MASTECTOMIZADAS	102.557,23 €
48001	3200	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN INTERCULTURA DE CEUTA	70.000,00 €
48001	3240	012	CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA PROYECTOS INVESTIGACIÓN	40.000,00 €
48001	3260	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN NEURODIVERSIDAD CEUTA	120.000,00 €

48001	3262	012	PREMIOS EXCELENCIA ACADÉMICA	10.000,00 €
48001	3342	012	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN ALGECIRAS	24.000,00 €
48001	3342	012	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN BARCELONA	24.000,00 €
48001	3344	011	PREMIOS Y AYUDAS JUVENTUD	20.000,00 €
48001	4430	008	SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN UNIFICADA DE TAXIS DE CEUTA	25.000,00 €
48001	9240	012	SUBVENCIÓN FPAAVV (ASOCIACIONES)	96.000,00 €
48001	9320	003	CONVENIO ASOCIACIÓN ATEIA-OLTRA	41.000,00 €
48002	1350	004	SUBVENCIÓN UNIDAD CANINA BÚSQUEDA DE PERSONAS	7.000,00 €
48002	1521	007	SUBVENCIÓN BONO ALQUILER JOVEN	300.000,00 €
48002	1720	009	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE CAZA	3.500,00 €
48002	2310	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ENFERMOS SIN FRONTERAS	12.000,00 €
48002	2311	010	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PISO EMANCIPACIÓN Y APOYO COMUNITARIO EN LA TRANS. A LA VIDA ADULTA	92.742,50 €
48002	2313	002	SUBVENCION FUNDACION MÁRGENES Y VÍNCULOS	150.000,00 €
48002	2411	003	SUBVENCIÓN FONDO DIALOGO SOCIAL CONFEDERACIÓN EMPRESARIOS	86.000,00 €
48002	3113	006	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA CENTRO DE DÍA ALZHEIMER	238.145,00 €
48002	3200	012	SUBVENCIÓN CASA DE ESTUDIOS CE-70	54.000,00 €
48002	3260	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN KUBOS LÚDICA	10.000,00 €
48002	3262	012	AYUDAS CENTRO EDUCACIÓN DE ADULTOS	30.000,00 €
48002	3342	012	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN MELILLA	24.000,00 €
48002	3344	011	SUBVENCIÓN CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA C A CEUTA	26.000,00 €
48002	4430	008	SUBVENCIÓN RADIOTAXI	25.000,00 €
48003	1350	004	SUBVENCIÓN COLEGIO PSICÓLOGOS	20.000,00 €
48003	1720	009	SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE ESTUDIOS ORNITOLÓGICOS	15.000,00 €
48003	2310	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AUTISMO	391.785,57 €
48003	2310	010	AYUDAS SOCIALES	340.000,00 €
48003	2311	010	AYUDAS CELÍACOS	30.000,00 €
48003	3113	006	DIETAS DESPLAZAMIENTO PENÍNSULA PACIENTES	120.000,00 €
48003	3200	012	AYUDAS MUESTRA DE TEATRO INFANTIL Y JUVENIL	3.000,00 €
48003	3230	012	TRANSFERENCIA MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	100.000,00 €
48003	3262	012	AYUDAS ERASMUS+	17.000,00 €
48003	3342	012	SUBVENCIÓN COMUNIDAD HINDÚ	84.000,00 €
48003	3344	011	SUBVENCIÓN IES ALMINA	8.000,00 €
48003	3344	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COLECTIVO CULTURAL B-FREE	15.000,00 €
48004	1720	009	SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE CAZADORES, PESCADORES Y SILVESTRISTAS	10.000,00 €
48004	2310	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ASPERGER	75.000,00 €
48004	2310	010	SUBVENCIONES AYUDA ALQUILER Y ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	1.750.000,00 €
48004	2311	010	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ABUSOS SEXUALES EN MENORES TUTELADAS	15.408,47 €
48004	2411	003	SUBVENCIÓN FONDO DIALOGO SOCIAL CÁMARA DE COMERCIO	86.000,00 €
48004	3113	006	SUBVENCIÓN ACCIÓN POR LA VISIÓN INFANTIL DE CEUTA	25.000,00 €
48004	3200	012	SUBVENCIÓN CENTRO CULTURAL AL-IDRISSI	90.000,00 €

48004	3262	012	AYUDAS UNIVERSITARIAS	665.000,00 €
48004	3342	012	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN SEVILLA	24.000,00 €
48005	1720	009	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR	11.000,00 €
48005	2310	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN TDAH CEUTA	25.000,00 €
48005	2310	010	SUBVENCIÓN ADEN	173.657,68 €
48005	3113	006	SUBVENCIÓN "ASOCIACIÓN COMUNIDAD GATUNA"	65.000,00 €
48005	3262	012	AYUDAS CONSERVATORIO	5.000,00 €
48005	3342	012	SUBVENCIÓN CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍA DE CEUTA	280.000,00 €
48006	2310	006	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN RONALD MC DONALD	10.000,00 €
48006	2310	010	SUBVENCIÓN APASCIDE	165.165,15 €
48006	3113	006	CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA	20.000,00 €
48006	3262	012	AYUDAS IDIOMAS	90.000,00 €
48006	3342	012	SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA COMUNIDAD ISLÁMICA	84.000,00 €
48007	1720	009	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE MONTAÑA DE CEUTA	40.000,00 €
48007	2310	006	SUBGVENCIÓN ASOCIACIÓN FELIZIA TAMM	10.000,00 €
48007	2310	010	SUBVENCIÓN ACEFEP	248.062,43 €
48007	3113	006	SUBVENCIÓN AGREVICE	65.000,00 €
48007	3262	012	AYUDAS PEVAU	30.000,00 €
48007	3342	012	SUBVENCIÓN COMUNIDAD GITANA	84.000,00 €
48008	2310	010	SUBVENCIÓN COCEMFE	283.085,16 €
48008	3342	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL "SÉPTIMO INFIERNO"	5.000,00 €
48008	3260	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN METAMORFOSIS	43.000,00 €
48009	2310	010	SUBVENCIÓN ALCER	104.722,17 €
48009	3342	012	SUBVENCIÓN BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE CEUTA	120.000,00 €
48010	2310	010	SUBVENCIÓN AFA	281.727,10 €
48010	3342	012	SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ALEGRO	2.500,00 €
48011	2310	010	SUBVENCIÓN ACEPAS	239.487,94 €
48011	3342	012	SUBVENCIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA	93.000,00 €
48012	2310	010	SUBVENCIÓN CERMI	14.029,43 €
48012	3342	012	SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA MARÍA JOSÉ LESMES	3.000,00 €
48013	2310	010	SUBVENCIÓN COMUNIDAD ADORATRICES	282.524,00 €
48013	3342	012	SUBVENCIÓN ACADEMIA DE BAILE JOSEFINA WEIL	3.000,00 €
48014	2310	010	SUBVENCIÓN LUNA BLANCA	432.100,00 €
48014	3342	012	SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ROSA FOUNAUD	3.000,00 €
48015	2310	010	SUBVENCIÓN PROICEUTA	262.300,00 €
48015	3342	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN EL SOLITARIO (NUEVA)	1.500,00 €
48016	2310	010	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ATENCIÓN INTEGRAL Y SOLEDAD NO DESEADA PERSONAS MAYORES	130.000,00 €
48016	3342	012	SUBVENCIÓN TERTULIA FLAMENCA	44.000,00 €
48017	2310	010	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PUNTOS ENCUENTRO	180.944,40 €
48017	3342	012	SUBVENCIÓN CORAL DE CEUTA ANDRÉS DEL RIO ABAURREA	11.000,00 €

48018	2310	010	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA CENTRO DEL MAYOR	135.672,50 €
48018	3342	012	SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN NUESTRO PADRE JESÚS CAÍDO	21.500,00 €
48019	2310	010	SUBVENCIÓN 0,7% ESTADO	3.005.969,81 €
48019	3342	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA MIRADAS	11.000,00 €
48020	2310	010	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SEPTEM SOLIDARIA	200.000,00 €
48020	3342	012	SUBVENCIÓN SCOUTS CEUTA	4.500,00 €
48021	2310	010	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN	215.201,13 €
48021	3342	012	SUBVENCIÓN COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA	140.000,00 €
48022	2310	010	SUBVENCIÓN CÁRITAS DIOCESANA	520.000,00 €
48022	3342	012	ORGANIZACIÓN CABALLA ROCK Y SIMILARES	40.000,00 €
48023	2310	010	SUBVENCIÓN ACEFAM. ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS	53.000,00 €
48023	3342	012	PREMIO PERIODISMO FERNANDO DE LEYBA	5.000,00 €
48024	2310	010	SUBVENCIÓN PLENA INCLUSIÓN	1.301.245,76 €
48024	3342	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AMIGOS VEHÍCULOS DE ÉPOCA	15.000,00 €
48025	2310	010	SUBVENCIÓN BANCOCEUTA. BANCO DE ALIMENTOS	341.903,70 €
48025	3342	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN POR EL DESARROLLO PROFESIONAL EN CEUTA	350.000,00 €
48026	2310	010	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN EDUARDO GALLARDO	295.000,00 €
48026	3342	012	SUBVENCIÓN BANDA DE MÚSICA DE LA ENCRUCIJADA	17.500,00 €
48027	2310	010	SUBVENCIÓN PROYECTO INTERVENCIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL	52.292,93 €
48027	3342	012	SUBVENCIÓN ESCUELA DANZA ANA FOUNAUD	3.000,00 €
48028	2310	010	SUBVENCIÓN CARDIJN	35.000,00 €
48029	2310	010	SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA COORDINACIÓN ALIMENTOS Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD	580.000,00 €
48029	3342	012	SUBVENCION COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CEUTA	1.200,00 €
48030	3342	012	SUBVENCIÓN ESCUELA DANZA ÁFRICA LIRIO	3.000,00 €
48031	3342	012	CHEQUE ESTUDIO EDUCACIÓN SECUNDARIA	140.000,00 €
48032	3342	012	BECAS FUNDACIÓN FLUTTER	80.000,00 €
48033	3342	012	SUBVENCIÓN CENTRO MUNDO ARTE	1.500,00 €
48034	3342	012	SUBVENCIÓN COFRADÍA SANTA M.ª DE ÁFRICA	50.000,00 €
48040	3342	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN IMAN WARSH	125.000,00 €
48036	2310	010	PLAN DE LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN CEUTA	250.000,00 €
48001	4391	005	SUBVENCIÓN CÁMARA DE COMERCIO CAMPAÑA PROMOCIÓN COMERCIO	60.000,00 €
48002	4391	005	SUBVENCIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO CAMPAÑA PROMOCIÓN COMERCIO	60.000,00 €
48004	1521	008	SUBVENCIÓN COACE	25.000,00 €
48041	3342	012	SUBVENCIÓN MEZQUITA SIDI EMBAREK	30.000,00 €
48037	2310	010	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN AD CEUTA FC	15.000,00 €
48000	3410	005	SUBVENCIÓN AD CEUTA FC	5.000.000,00 €
48003	9202	003	CONVENIO FUNDACIÓN AI GRANADA R&I	282.784,00 €
48000	9202	003	CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA CÁTEDRA CEUTA-IATEB	62.700,00 €
48002	9202	003	CONVENIO COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIONES	50.000,00 €
48031	2310	010	CONVENIO PROGRAMA RESPIRO FAMILIAR	450.000,00 €
48030	2310	010	ASOCIACION ONG LIDUDNA	24.373,00 €

			TOTAL CAPÍTULO 4	138.340.007,54 €
			CAPÍTULO 5: FONDO DE CONTINGENCIA	2026
50000	9291	003	FONDO CONTINGENCIA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	500.000,00 €
			CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES	2026
61900	4590	007	PLAN CONTRA INCENDIOS 2025-2026	250.000,00 €
61901	4590	007	PLAN VIVIENDA 2025-2028	2.042.054,50 €
61906	4590	007	RENOVACIÓN EQUIPAMIENTOS PLAYAS	100.000,00 €
61906	4590	007	PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2025-2028)	6.655.406,38 €
61905	4590	007	ADECUACIÓN ZONA COMERCIAL HADÚ	2.546.683,91 €
62200	4590	004	EQUIPAMIENTO POLICÍA LOCAL Y BOMBEROS	150.000,00 €
62201	4590	006	MERCADOS	250.000,00 €
62202	4590	012	FONDO DE PATRIMONIO Y EQUIPAMIENTO CULTURAL	150.000,00 €
62203	4590	012	ALMACÉN ABASTOS	146.515,21 €
62300	4590	012	TORRES MURALLAS MERINÍES 6 Y 7	150.000,00 €
62600	9202	003	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	640.000,00 €
62900	4590	002	EQUIPAMIENTO MENORES	200.000,00 €
62900	9205	002	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. PRESIDENCIA	1,00 €
62900	9205	003	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE	340.566,99 €
62900	9205	004	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. GOBERNACIÓN	1,00 €
62900	9205	005	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE	1,00 €
62900	9205	006	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SANIDAD	1,00 €
62900	9205	007	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SERVICIOS URBANOS	1,00 €
62900	9205	008	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. FOMENTO	1,00 €
62900	9205	009	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. MEDIO AMBIENTE	1,00 €
62900	9205	010	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SERVICIOS SOCIALES	1,00 €
62900	9205	011	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE +JUVENTUD	1,00 €
62900	9205	012	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. EDUCACIÓN Y CULTURA	1,00 €
62901	9202	003	ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO	40.000,00 €
62901	9205	003	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. HACIENDA	1,00 €
62902	4590	002	CENTRO MENORES (PRTR-CIUDAD)	786.726,01 €
62902	9205	004	ADQUISICIÓN VEHÍCULO BOMBEROS Y PARQUE MÓVIL	765.006,00 €
63202	4590	012	PLAN DIRECTOR DE OBRAS COLEGIOS	2.000.000,00 €
63300	4590	012	PATRIMONIO CULTURAL	300.000,00 €
62202	4590	006	CENTRO ASISTENCIAL	200.000,00 €
62200	9290	006	NUEVO CAID LOMA COLMENAR	50.000,00 €
62901	9205	004	INVERSIONES PARQUE BOMBEROS Y POLICÍA LOCAL	200.000,00 €
62201	4590	004	REFORMA FACHADAS POLIFUNCIONAL	816.414,06 €

61902	4590	007	REHABILITACIÓN FACHADAS JUAN XXIII	2.938.414,04 €
62300	9202	003	SISTEMA TETRA	60.000,00 €
63200	4590	008	CENTRO DE TRANSFORMACIÓN POBLADO MARINERO	50.000,00 €
62300	1301	004	ACTUALIZACIÓN SISTEMAS SEGURIDAD	100.000,00 €
62400	9201	004	EQUIPAMIEJNTO Y VEHÍCULOS GOBERNACIÓN	150.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 6	**22.077.798,10 €**
			CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS CAPITAL	**2026**
71000	3342	012	TRANSFERENCIAS CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES	2.000,00 €
71000	3410	005	TRANSFERENCIAS CAPITAL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	1,00 €
71000	9320	003	TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS	1,00 €
74900	1330	008	TRANSFERENCIAS CAPITAL AMGEVICESA	250.000,00 €
74900	1521	007	TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA	1.234.747,69 €
74900	1611	009	TRANSFERENCIAS CAPITAL ACEMSA	8.153.885,19 €
74900	1621	009	TRANSFERENCIA SERVILIMPCE	250.000,00 €
74900	1720	007	TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMASA	50.000,00 €
74900	4320	005	TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TURÍSTICOS SL	80.000,00 €
74900	4321	005	TRANSFERENCIAS CAPITAL PARQUE MARÍTIMO	550.000,00 €
74900	4590	007	TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMACE	2.000.000,00 €
74900	4910	002	TRANSFERENCIAS CAPITAL RADIO TELEVISIÓN CEUTA	100.000,00 €
74900	9310	003	TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA FEDER 2021-2027	497.077,80 €
74901	9310	003	TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA FEMPA 2021-2027	67.297,36 €
74902	9310	003	TRANSFERENCIAS CAPITAL MODERNIZAR PROCESA	160.660,88 €
76700	3263	012	TRANSFERENCIAS CAPITAL CONSORCIO CENTRO UNED	80.156,96 €
78000	3410	005	SUBVENCIÓN AD CEUTA	1.000.000,00 €
78000	3410	005	SUBVENCIÓN FFCE	600.000,00 €
78000	4330	005	SUBVENCIÓN CÁMARA DE COMERCIO	500.000,00 €
78001	4590	005	SUBVENCIÓN CAS	90.000,00 €
78001	3342	012	SUBVENCIÓN REHABILITACIÓN (CIE)	350.000,00 €
78000	2310	010	SUBVENCIÓN LUNA BLANCA	300.000,00 €
78000	3263	012	SUBVENCIÓN CC LA INMACULADA	180.000,00 €
77000	3342	012	SUBVENCIÓN CENTROS CONCERTADOS	200.000,00 €
78002	3342	012	SUBVENCIÓN OBISPADO	426.474,00 €
78003	3342	012	SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN DE LA POLICÍA ESPAÑOLA	50.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 7	**17.172.301,88 €**
			CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS	**2026**
83100	9204	003	ANTICIPOS PERSONAL SEGÚN CONVENIO	1.500.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 8	**1.500.000,00 €**

			CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS	2026
91300	0110	003	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO	20.688.984,62 €
			TOTAL CAPÍTULO 9	**20.688.984,62 €**
			TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**396.975.745,17 €**

ECON	PROG	ORG	PRESUPUESTO DE GASTOS	
			CLASIFICACIÓN ORGÁNICA	
			PROGRAMA 002: PRESIDENCIA	
10002	9120	002	RETRIBUCIONES PRESIDENTE	89.731,88 €
10004	9121	002	RETRIBUCIONES VICEPRESIDENTES DE LA ASAMBLEA	164.589,32 €
10005	9121	002	ASIGNACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	315.576,00 €
10006	9121	002	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA ALTOS CARGOS	130.966,96 €
10007	9121	002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ALTOS CARGOS	925.860,36 €
10008	9121	002	RETRIBUCIONES CONSEJEROS	576.062,62 €
10009	9121	002	RETRIBUCIONES VICECONSEJEROS	82.294,66 €
10102	9121	002	RETRIBUCIONES DIRECTORES Y SUBDIRECTORES GENERALES	300.268,42 €
10102	9203	002	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EVENTUALES GOBIERNO	89.841,60 €
10103	9203	002	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EVENTUALES ASAMBLEA	74.239,68 €
11000	9203	002	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL GOBIERNO	528.331,62 €
11001	9203	002	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL ASAMBLEA	446.254,10 €
12000	9203	002	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 PRESIDENCIA	59.213,43 €
12001	9203	002	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 PRESIDENCIA	223.233,79 €
12003	9203	002	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 PRESIDENCIA	148.311,09 €
12004	9203	002	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 PRESIDENCIA	240.406,81 €
12005	9203	002	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E PRESIDENCIA	48.725,29 €
12103	9203	002	RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO PRESIDENCIA	1.438.343,20 €
12009	9203	002	ACTUALIZACIÓN SALARIAL	2.316.354,26 €
12010	9203	002	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A1 FUNCIONARIOS	911.998,91 €
12011	9203	002	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A2 FUNCIONARIOS	1.618.762,29 €
12012	9203	002	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C1 FUNCIONARIOS	5.201.833,54 €
12013	9203	002	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C2 FUNCIONARIOS	782.815,77 €
12014	9203	002	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA E FUNCIONARIOS	316.231,38 €
12015	9203	002	FUNCIONARIZACIÓN	1,00 €
13000	9203	002	RETRIB. PERSONAL LABORAL PRESIDENCIA	503.289,76 €
13002	9203	002	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA LABORALES	2.592.730,11 €
14300	9203	002	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL PRESIDENCIA	530.989,68 €
14301	2410	002	RETRIBUCIONES PERSONAL PLAN DE EMPLEO	10.982.605,67 €
14301	9203	002	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA PERSONAL TEMPORAL	308.356,92 €
14303	9203	002	SUSTITUCIONES PERSONAL	500.000,00 €
15100	9203	002	GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS	1.000.000,00 €
15101	9203	002	COMPENSACIÓN TRABAJOS FESTIVOS	100.000,00 €
16000	9203	002	CUOTAS CORPORACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	17.439.768,53 €
16101	9203	002	AYUDA FAMILIAR	70.000,00 €

16103	9203	002	CONTRIBUCIÓN PLAN PENSIONES CONVENIO	220.000,00 €
16104	9203	002	PLAN DE PRODUCTIVIDAD Y RPT	500.000,00 €
16209	9203	002	GASTOS SOCIALES SEGÚN CONVENIO	420.000,00 €
			CAPÍTULO 1	**52.197.988,65 €**
21200	2313	002	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CENTROS DE MENORES	100.000,00 €
22104	9205	002	SUMINISTRO VESTUARIO SERVICIOS GENERALES	14.000,00 €
22602	9200	002	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C PRESIDENCIA	2.880.000,00 €
22603	9200	002	CONTINGENCIA MIGRATORIA EXTRAORDINARIA	1,00 €
22689	2313	002	EMERGENCIA ATENCIÓN MENORES MIGRANTES	6.000.000,00 €
22691	2313	002	GASTOS PARA LA ATENCIÓN MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS: CONTRATO PLAZAS DE ACOGIDA	2.800.000,00 €
22692	2313	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO ÁREA MENORES	27.000,00 €
22694	2313	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO MEDIO ABIERTO	4.000,00 €
22695	2313	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO REALOJO TEMPORAL	245.000,00 €
22696	2313	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO EQUIPO TÉCNICO DE PROTECCIÓN	8.000,00 €
22697	2313	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN ILDEFONSO	90.000,00 €
22697	9200	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO NEGOCIADO ESTADÍSTICA	100.000,00 €
22697	9204	002	GASTOS FORMACIÓN CONTINUA	41.150,00 €
22697	9205	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO VICEPRESIDENCIA 1ª	18.000,00 €
22698	2313	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO MEDITERRÁNEO	90.000,00 €
22698	9120	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO C. PRESIDENCIA	70.000,00 €
22698	9204	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO RECURSOS HUMANOS	25.000,00 €
22699	2313	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO PUNTA BLANCA	90.000,00 €
22699	9204	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	25.000,00 €
22699	9205	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN INTERNA	60.000,00 €
22700	9205	002	CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS ASAMBLEA	1.179.272,33 €
22701	2313	002	CONTRATO VIGILANCIA CENTROS DE MENORES	1.421.784,35 €
22796	2313	002	TRASLADO MENORES A LA PENÍNSULA	1,00 €
22797	2313	002	CONTRATOS EXTRAORDINARIOS MENORES	500.000,00 €
22797	9205	002	CONTRATO SERVICIO REPARTO CORRESPONDENCIA	15.600,00 €
22798	2313	002	CONTRATOS CENTROS MENORES	1.775.000,00 €
22798	9205	002	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	8.300,00 €
22799	2313	002	ESTANCIA MENORES CENTROS AUXILIARES PENÍNSULA	200.000,00 €
22799	9204	002	CONTRATOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	65.000,00 €
22799	9205	002	CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	100.000,00 €
23000	9204	002	DIETAS Y TRASLADOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	54.000,00 €
23020	9204	002	DIETAS Y TRASLADOS SERVICIOS GENERALES	30.000,00 €
23300	9204	002	DIETAS ASISTENCIA A TRIBUNALES	50.000,00 €
48000	2313	002	CONVENIO ANAR SERVICIO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA	9.500,00 €
48001	2313	002	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN RAÍCES	121.000,00 €
48002	2313	002	SUBVENCION FUNDACION MÁRGENES Y VÍNCULOS	150.000,00 €
44900	4910	002	TRANSFERENCIAS RADIO TELEVISIÓN CEUTA	3.184.211,67 €

			CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9	**21.550.820,35 €**
			GASTOS CORRIENTES PRESIDENCIA	**73.748.809,00 €**
62900	4590	002	EQUIPAMIENTO MENORES	200.000,00 €
62900	9205	002	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. PRESIDENCIA	1,00 €
62902	4590	002	CENTRO MENORES (PRTR-CIUDAD)	786.726,01 €
74900	4910	002	TRANSFERENCIAS CAPITAL RADIO TELEVISIÓN CEUTA	100.000,00 €
			GASTOS CAPITAL PRESIDENCIA	**1.086.727,01 €**
			TOTAL PROGRAMA 002: PRESIDENCIA	**74.835.536,01 €**
			PROGRAMA 003: HACIENDA	**2026**
12000	9203	003	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 HACIENDA	227.837,45 €
12001	9203	003	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 HACIENDA	121.432,05 €
12003	9203	003	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 HACIENDA	338.852,32 €
12004	9203	003	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 HACIENDA	123.263,46 €
12005	9203	003	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E HACIENDA	23.575,60 €
12103	9203	003	RETRIB. COMPLEM. PERSONAL FUNCIONARIO HACIENDA	1.534.847,13 €
13000	9203	003	RETRIB. PERSONAL LABORAL HACIENDA	797.486,82 €
14300	9203	003	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL HACIENDA	1,00 €
			CAPÍTULO 1	**3.167.295,83 €**
20900	9200	003	CÁNONES	800.000,00 €
20901	9200	003	CÁNONES CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	600.000,00 €
22101	9200	003	SUMINISTRO DE AGUA DEPENDENCIAS ASAMBLEA	3.075.000,00 €
22104	9310	003	SUMINISTRO C. HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	70.000,00 €
22200	9200	003	SERVICIOS TELEFÓNICOS	850.000,00 €
22602	9200	003	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C. HACIENDA, TRAN. ECONÓMICA Y TRAN. DIGITAL	1,00 €
22604	9200	003	ASISTENCIA TÉCNICA DE CARÁCTER JURÍDICO	12.000,00 €
22699	9200	003	GASTOS SENTENCIAS JUDICIALES, SITUACIONES EXTRAORDINARIAS Y CONTINGENCIAS	1.200.000,00 €
22699	9202	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I.	40.000,00 €
22699	9310	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA HACIENDA	125.000,00 €
22699	9120	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO GABINETE DEL PRESIDENTE	90.000,00 €
22700	9310	003	CONTRATOS TRANSFORMACIÓN DIGITAL	300.000,00 €
22797	9202	003	SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES TETRA DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS	60.000,00 €
22797	9310	003	CONTRATOS CONSEJ. HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	160.000,00 €
22798	9202	003	MANTENIMIENTO RED TETRA	184.000,00 €
22798	9310	003	CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERÍA HACIENDA	160.000,00 €
22799	9200	003	CONTRATO RESPONSABILIDAD CIVIL	350.000,00 €
22799	9202	003	CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I.	1.700.000,00 €
22799	9310	003	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CONSEJERÍA HACIENDA	50.000,00 €
31000	0110	003	INTERESES PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO	4.739.111,45 €
31001	0110	003	INTERESES OPERACIONES DE TESORERÍA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	50.000,00 €
35200	9340	003	INTERESES DE DEMORA	200.000,00 €

35900	9310	003	GASTOS POR SERVICIOS BANCARIOS	30.000,00 €
41000	9320	003	TRANSFERENCIAS SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA	8.327.874,00 €
42390	9202	003	CONVENIO CIBERSEGURIDAD CNI Y SERVICIOS TELECOMUNICACIONES	300.000,00 €
44900	9310	003	PROCESA	8.628.063,71 €
44902	9310	003	PROCESA FSE 2021-2027	341.764,35 €
44903	9310	003	PROCESA FEDER 2021-2027	219.302,00 €
44904	9310	003	PROCESA FEMPA 2021-2027	22.432,45 €
44905	9310	003	PROCESA FSE+BÁSICO 2021-2027	21.183,00 €
47900	4250	003	COMPENSACIÓN CONSUMO HIDROCARBUROS	210.000,00 €
47900	9320	003	CONVENIO COLEGIO AGENTES DE ADUANAS	200.000,00 €
48000	2411	003	SUBVENCIÓN FONDO DIALOGO SOCIAL UGT	86.000,00 €
48000	9121	003	TRANSFERENCIAS GRUPOS POLÍTICOS	880.639,80 €
48000	9202	003	CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA CÁTEDRA CEUTA-IATEB	62.700,00 €
48000	9310	003	CONVENIO ESCUELA CIUDADANA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	10.000,00 €
48001	2411	003	SUBVENCIÓN FONDO DIALOGO SOCIAL CCOO	86.000,00 €
48001	9320	003	CONVENIO ASOCIACIÓN ATEIA-OLTRA	41.000,00 €
48002	2411	003	SUBVENCIÓN FONDO DIALOGO SOCIAL CONFEDERACIÓN EMPRESARIOS	86.000,00 €
48002	9202	003	CONVENIO COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIONES	50.000,00 €
48003	9202	003	CONVENIO FUNDACIÓN AI GRANADA R&I	282.784,00 €
48004	2411	003	SUBVENCIÓN FONDO DIALOGO SOCIAL CÁMARA DE COMERCIO	86.000,00 €
50000	9291	003	FONDO CONTINGENCIA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	500.000,00 €
91300	0110	003	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO	20.688.984,62 €
			CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9	**55.975.840,38 €**
			GASTOS CORRIENTES HACIENDA	**59.143.136,21 €**
62300	9202	003	SISTEMA TETRA	60.000,00 €
62600	9202	003	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	640.000,00 €
62900	9205	003	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE	340.566,99 €
62901	9202	003	ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO	40.000,00 €
62901	9205	003	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. HACIENDA	1,00 €
71000	9320	003	TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS	1,00 €
74900	9310	003	TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA FEDER 2021-2027	497.077,80 €
74901	9310	003	TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA FEMPA 2021-2027	67.297,36 €
74902	9310	003	TRANSFERENCIAS CAPITAL MODERNIZAR PROCESA	160.660,88 €
83100	9204	003	ANTICIPOS PERSONAL SEGÚN CONVENIO	1.500.000,00 €
			GASTOS CAPITAL HACIENDA	**3.305.605,03 €**
			TOTAL PROGRAMA 003: HACIENDA	**62.448.741,24 €**
			PROGRAMA 004: GOBERNACIÓN	**2026**
12000	9203	004	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 GOBERNACIÓN	148.026,80 €
12001	9203	004	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 GOBERNACIÓN	472.747,06 €
12003	9203	004	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 GOBERNACIÓN	5.071.546,31 €

12004	9203	004	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 GOBERNACIÓN	252.231,24 €
12005	9203	004	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E GOBERNACIÓN	62.205,13 €
12103	9203	004	RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO GOBERNACIÓN	14.824.053,86 €
13000	9203	004	RETRIB. PERSONAL LABORAL GOBERNACIÓN	956.111,32 €
14300	9203	004	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL GOBERNACIÓN	1,00 €
			CAPÍTULO 1	**21.786.922,72 €**
21300	9201	004	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA PARQUE MÓVIL	105.000,00 €
21400	1320	004	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	53.000,00 €
22103	9201	004	SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL	230.000,00 €
22104	1320	004	SUMINISTRO VESTUARIO POLICÍA LOCAL	200.000,00 €
22104	1350	004	SUMINISTRO VESTUARIO PROTECCIÓN CIVIL-112	7.000,00 €
22104	1360	004	SUMINISTRO VESTUARIO SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	100.000,00 €
22104	9201	004	SUMINISTRO VESTUARIO PARQUE MÓVIL	15.000,00 €
22400	9201	004	PÓLIZAS DE SEGUROS	90.000,00 €
22696	1320	004	MATERIAL FUNGIBLE POLICÍA LOCAL	45.000,00 €
22697	1320	004	INDEMNIZACIONES RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	15.000,00 €
22697	1350	004	CONFERENCIAS Y CURSOS PROTECCIÓN CIVIL-112	19.000,00 €
22697	1360	004	CONVENIO UNESPA BOMBEROS	181.650,00 €
22697	9201	004	MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MÓVIL	25.000,00 €
22698	1320	004	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICÍA LOCAL	75.000,00 €
22698	1350	004	SUMINISTRO MATERIAL EMERGENCIAS PROTECCIÓN CIVIL	21.000,00 €
22698	1360	004	CONVENIO AUTORIDAD PORTUARIA BOMBEROS	40.000,00 €
22698	9200	004	MATERIAL FUNGIBLE CONSEJ. GOBERNACIÓN	15.000,00 €
22698	9201	004	GASTOS TASA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHÍCULOS	1.000,00 €
22699	1320	004	INDEMNIZACIÓN DAÑOS VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	15.000,00 €
22699	1350	004	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL-112	10.000,00 €
22699	1360	004	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	90.000,00 €
22699	9200	004	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA GOBERNACIÓN	22.834,13 €
22699	9201	004	GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUE MÓVIL	20.000,00 €
22706	1320	004	CONTRATOS POLICÍA LOCAL	90.000,00 €
22706	1350	004	CONTRATOS PLANES Y PROGRAMAS PROTECCIÓN CIVIL	20.000,00 €
22799	1320	004	MANTENIMIENTO CÁMARAS SAFE CITY	105.000,00 €
22799	1350	004	CONTRATOS PROTECCIÓN CIVIL-112	20.000,00 €
48001	1350	004	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL	50.000,00 €
48002	1350	004	SUBVENCIÓN UNIDAD CANINA BÚSQUEDA DE PERSONAS	7.000,00 €
48003	1350	004	SUBVENCIÓN COLEGIO PSICÓLOGOS	20.000,00 €
			CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9	**1.707.484,13 €**
			GASTOS CORRIENTES GOBERNACIÓN	**23.494.406,85 €**
62200	4590	004	EQUIPAMIENTO POLICÍA LOCAL Y BOMBEROS	150.000,00 €
62201	4590	004	REFORMA FACHADAS POLIFUNCIONAL	816.414,06 €
62300	1301	004	ACTUALIZACIÓN SISTEMAS SEGURIDAD	100.000,00 €

62400	9201	004	EQUIPAMIEJNTO Y VEHÍCULOS GOBERNACIÓN	150.000,00 €
62900	9205	004	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. GOBERNACIÓN	1,00 €
62901	9205	004	INVERSIONES PARQUE BOMBEROS Y POLICÍA LOCAL	200.000,00 €
62902	9205	004	ADQUISICIÓN VEHÍCULO BOMBEROS Y PARQUE MÓVIL	765.006,00 €
			GASTOS CAPITAL GOBERNACIÓN	**2.181.421,06 €**
			TOTAL PROGRAMA 004: GOBERNACIÓN	**25.675.827,91 €**
			PROGRAMA 005: COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE	**2026**
12000	9203	005	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE	46.059,00 €
12001	9203	005	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE	53.269,23 €
12003	9203	005	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE	23.561,56 €
12004	9203	005	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE	9.586,36 €
12005	9203	005	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE	11.356,89 €
12103	9203	005	RETRIB. COMPLEM. PERSONAL FUNCIONARIO COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE	26.526,00 €
13000	9203	005	RETRIB. PERSONAL LABORAL COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE	42.698,00 €
14300	9203	005	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE	1,00 €
			CAPÍTULO 1	**213.058,04 €**
22699	2410	005	GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO	450.000,00 €
22699	4300	005	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE	125.000,00 €
41000	3410	005	TRANSFERENCIAS INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	12.932.194,34 €
44900	4320	005	TRANSFERENCIAS SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.	3.492.688,12 €
44900	4321	005	TRANSFERENCIAS PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO	2.587.000,00 €
44901	4321	005	TRANSFERENCIAS PUERTA DE ÁFRICA	2.100.000,00 €
48000	3410	005	SUBVENCIÓN AD CEUTA FC	5.000.000,00 €
48000	4330	005	SUBVENCIÓN CÁMARA COMERCIO PARA EL DESARROLLO PROGRAMA BUYBONO COMERCIAL Y TURÍSTICO	250.000,00 €
48001	4391	005	SUBVENCIÓN CÁMARA DE COMERCIO CAMPAÑA PROMOCIÓN COMERCIO	60.000,00 €
48002	4391	005	SUBVENCIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO CAMPAÑA PROMOCIÓN COMERCIO	60.000,00 €
			CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9	**27.056.882,46 €**
			GASTOS CORRIENTES COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE	**27.269.940,50 €**
62900	9205	005	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE	1,00 €
71000	3410	005	TRANSFERENCIAS CAPITAL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	1,00 €
74900	4320	005	TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TURÍSTICOS SL	80.000,00 €
74900	4321	005	TRANSFERENCIAS CAPITAL PARQUE MARÍTIMO	550.000,00 €
78000	3410	005	SUBVENCIÓN AD CEUTA	1.000.000,00 €
78000	3410	005	SUBVENCIÓN FFCE	600.000,00 €
78000	4330	005	SUBVENCIÓN CÁMARA DE COMERCIO	500.000,00 €
78001	4590	005	SUBVENCIÓN CAS	90.000,00 €
			GASTOS CAPITAL COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE	**2.820.002,00 €**
			TOTAL PROGRAMA 006: COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE	**30.089.942,50 €**

			PROGRAMA 006: SANIDAD	2026
12000	9203	006	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SANIDAD	272.476,63 €
12001	9203	006	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SANIDAD	698.398,28 €
12003	9203	006	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SANIDAD	414.039,06 €
12004	9203	006	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SANIDAD	300.924,66 €
12005	9203	006	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SANIDAD	250.469,61 €
12103	9203	006	RETRIB. COMPLEM. PERSONAL FUNCIONARIO SANIDAD	3.575.670,96 €
13000	9203	006	RETRIB. PERSONAL LABORAL SANIDAD	3.526.878,27 €
14300	9203	006	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL SANIDAD	821.593,97 €
			CAPÍTULO 1	**9.860.451,44 €**
22104	1640	006	SUMINISTRO VESTUARIO CEMENTERIOS	10.000,00 €
22104	3110	006	SUMIMISTRO VESTUARIO SANIDAD ANIMAL	2.500,00 €
22104	3111	006	SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD AMBIENTAL	3.500,00 €
22104	3113	006	SUMINISTRO VESTUARIO SALUD PÚBLICA	2.000,00 €
22104	3120	006	SUMINISTRO VESTUARIO CENTRO DROGODEPENDENCIA	3.500,00 €
22104	4312	006	SUMINISTRO VESTUARIO MERCADOS	5.000,00 €
22104	4314	006	SUMINISTRO VESTUARIO MATADERO	3.500,00 €
22105	3110	006	MANUTENCIÓN ANIMALES PERRERA MUNICIPAL	30.000,00 €
22699	1640	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS	150.000,00 €
22699	3110	006	MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD ANIMAL	7.000,00 €
22699	3111	006	MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL	95.000,00 €
22699	3112	006	MATERIAL FUNGIBLE FARMACIA	1.370.000,00 €
22699	3113	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PÚBLICA	60.000,00 €
22699	3120	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO DROGODEPENDENCIAS	70.000,00 €
22699	4310	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSUMO	15.000,00 €
22699	4312	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS	170.000,00 €
22699	4314	006	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MATADERO	20.000,00 €
22797	3113	006	CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERÍA DE SANIDAD	100.000,00 €
22797	3120	006	CONTRATO DE SERVICIO RULE	75.000,00 €
22798	3110	006	CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL	640.000,00 €
22798	3113	006	PLAN DE SALUD	180.000,00 €
22798	3120	006	CONTRATOS SERVICIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS	300.000,00 €
22799	1640	006	CONTRATOS SERVICIO TANATORIO	130.000,00 €
22698	3110	006	CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL	200.000,00 €
22697	3110	006	PLAN SALUD MENTAL	100.000,00 €
22799	3110	006	PLANTA ELIMINACIÓN MER	410.000,00 €
22799	3111	006	CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD AMBIENTAL	100.000,00 €
22799	3112	006	CONTRATOS SERVICIOS FARMACIA	10.000,00 €
22799	3120	006	PLANES Y CONTRATOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS	150.000,00 €
22799	4314	006	CONTRATO SERVICIO REPARTO MATADERO	146.000,00 €
48000	2310	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA	37.000,00 €

48000	3110	006	SUBVENCIÓN COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA	394.000,00 €
48000	3113	006	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS	680.000,00 €
48000	4310	006	CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO	15.000,00 €
48001	2310	006	SUBVENCIÓN AECC. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER	167.481,00 €
48001	3110	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA	145.000,00 €
48001	3113	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MUJERES MASTECTOMIZADAS	102.557,23 €
48002	2310	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ENFERMOS SIN FRONTERAS	12.000,00 €
48002	3113	006	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA CENTRO DE DÍA ALZHEIMER	238.145,00 €
48003	2310	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AUTISMO	391.785,57 €
48003	3113	006	DIETAS DESPLAZAMIENTO PENÍNSULA PACIENTES	120.000,00 €
48004	2310	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ASPERGER	75.000,00 €
48004	3113	006	SUBVENCIÓN ACCIÓN POR LA VISIÓN INFANTIL DE CEUTA	25.000,00 €
48005	2310	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN TDAH CEUTA	25.000,00 €
48005	3113	006	SUBVENCIÓN "ASOCIACIÓN COMUNIDAD GATUNA"	65.000,00 €
48006	2310	006	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN RONALD MC DONALD	10.000,00 €
48006	3113	006	CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA	20.000,00 €
48007	2310	006	SUBGVENCIÓN ASOCIACIÓN FELIZIA TAMM	10.000,00 €
48007	3113	006	SUBVENCIÓN AGREVICE	65.000,00 €
			CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9	**7.155.968,80 €**
			GASTOS CORRIENTES SANIDAD	**17.016.420,24 €**
62200	9290	006	NUEVO CAID LOMA COLMENAR	50.000,00 €
62201	4590	006	MERCADOS	250.000,00 €
62202	4590	006	CENTRO ASISTENCIAL	200.000,00 €
62900	9205	006	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SANIDAD	1,00 €
			GASTOS CAPITAL SANIDAD	**500.001,00 €**
			TOTAL PROGRAMA 006: SANIDAD	**17.516.421,24 €**
			PROGRAMA 007: SERVICIOS URBANOS Y VIVIENDA	**2026**
12000	9203	007	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SERVICIOS URBANOS	25.971,29 €
12001	9203	007	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SERVICIOS URBANOS	1,00 €
12003	9203	007	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SERVICIOS URBANOS	13.970,04 €
12004	9203	007	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SERVICIOS URBANOS	25.427,59 €
12005	9203	007	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SERVICIOS URBANOS	1,00 €
12103	9203	007	RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIOS URBANOS	102.342,22 €
13000	9203	007	RETRIB. PERSONAL LABORAL SERVICIOS URBANOS	1,00 €
14300	9203	007	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL SERVICIOS URBANOS	1,00 €
			CAPÍTULO 1	**167.715,14 €**
22602	9200	007	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C SERVICIOS URBANOS	1,00 €
22699	1701	007	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS	100.000,00 €
22699	1722	007	GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUES Y JARDINES	50.000,00 €
22699	1723	007	CONTRATOS MANTENIMIENTO SERVICIOS BÁSICOS	2.862.128,94 €

22699	1521	007	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS	9.000,00 €
22797	1701	007	CONTRATOS NEGOCIADO INVERSIONES	200.000,00 €
22798	1621	007	CONTRATO ACTUACIONES DE ADECENTAMIENTO DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD	3.000.000,00 €
22798	1723	007	CONT.BALIZAMIENTO, RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS PLAYAS, CONTENCIÓN MEDUSAS Y MANTENIMIENTO ELEC-FONTAN.	236.281,34 €
22798	1701	007	CONTRATO CONTROLADORES DE SERVICIOS	300.000,00 €
22799	1701	007	CONTRATOS CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS	1.110.000,00 €
22799	1723	007	CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS SOCORRISMO	945.775,30 €
44900	1521	007	TRANSFERENCIAS EMVICESA	1.986.724,10 €
48000	1521	007	SUBVENCIÓN ALQUILER	200.000,00 €
48001	1521	007	EJECUCIÓN CONVENIO PLAN VIVIENDA	1,00 €
48002	1521	007	SUBVENCIÓN BONO ALQUILER JOVEN	300.000,00 €
44900	1720	007	TRANSFERENCIAS OBIMASA	3.861.693,07 €
44900	4590	007	TRANSFERENCIAS OBIMACE	8.263.616,55 €
			CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9	**23.425.221,30 €**
			GASTOS CORRIENTES SERVICIOS URBANOS	**23.592.936,44 €**
61900	4590	007	PLAN CONTRA INCENDIOS 2025-2026	250.000,00 €
61901	4590	007	PLAN VIVIENDA 2025-2028	2.042.054,50 €
61902	4590	007	REHABILITACIÓN FACHADAS JUAN XXIII	2.938.414,04 €
61906	4590	007	PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2025-2028)	6.655.406,38 €
61905	4590	007	ADECUACIÓN ZONA COMERCIAL HADÚ	2.546.683,91 €
61906	4590	007	RENOVACIÓN EQUIPAMIENTOS PLAYAS	100.000,00 €
62900	9205	007	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SERVICIOS URBANOS	1,00 €
74900	1521	007	TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA	1.234.747,69 €
74900	1720	007	TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMASA	50.000,00 €
74900	4590	007	TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMACE	2.000.000,00 €
			GASTOS CAPITAL SERVICIOS URBANOS	**17.817.307,52 €**
			TOTAL PROGRAMA 007: SERVICIOS URBANOS	**41.410.243,96 €**

			PROGRAMA 008: URBANISMO Y TRANSPORTES	**2026**
12000	9203	008	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 URBANISMO	122.879,43 €
12001	9203	008	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 URBANISMO	271.164,91 €
12003	9203	008	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 URBANISMO	205.037,67 €
12004	9203	008	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 URBANISMO	106.760,60 €
12005	9203	008	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E URBANISMO	30.867,42 €
12103	9203	008	RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO URBANISMO	1.160.960,66 €
13000	9203	008	RETRIB. PERSONAL LABORAL URBANISMO	735.643,49 €
14300	9203	008	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL URBANISMO	1,00 €
			CAPÍTULO 1	**2.633.315,18 €**
20300	3380	008	CONTRATO ALUMBRADO ORNAMENTAL	1.460.000,00 €
22100	1650	008	CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO	2.500.000,00 €

22602	9200	008	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C URBANISMO	1,00 €
22695	1500	008	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	600.000,00 €
22696	1500	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO-PATRIMONIO INVENTARIO	390.000,00 €
22697	1500	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO U. A. LODIU	5.000,00 €
22698	1500	008	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ADMINISTRACIÓN	7.000,00 €
22698	1521	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN PATRIMONIO INMOBILIARIO	300.000,00 €
22699	1500	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA FOMENTO	20.000,00 €
22699	4200	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO INDUSTRIA	15.000,00 €
22699	4430	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO TRANSPORTES	6.000,00 €
22706	1500	008	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA	30.000,00 €
22799	1500	008	CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO	350.000,00 €
22799	1650	008	CONTRATO CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO Y RED SEMAFÓRICA	670.000,00 €
22799	4200	008	PROGRAMA INSPECCIÓN CERTIFICADOS OCA	74.000,00 €
44900	1330	008	TRANSFERENCIAS APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL, S.A.	14.047.433,92 €
44901	1330	008	TRANSFERENCIAS APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL, S.A. BONIFICACIÓN	600.000,00 €
48000	4412	008	SUBVENCIÓN COOPERATIVA TAXI	25.000,00 €
48000	4430	008	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES Y ASALARIADOS DEL TAXI	25.000,00 €
48001	4430	008	SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN UNIFICADA DE TAXIS DE CEUTA	25.000,00 €
48002	4430	008	SUBVENCIÓN RADIOTAXI	25.000,00 €
48004	1521	008	SUBVENCIÓN COACE	25.000,00 €
			CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9	**21.199.434,92 €**
			GASTOS CORRIENTES URBANISMO Y TRANSPORTES	**23.832.750,10 €**
62900	9205	008	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. FOMENTO	1,00 €
63200	4590	008	CENTRO DE TRANSFORMACIÓN POBLADO MARINERO	50.000,00 €
74900	1330	008	TRANSFERENCIAS CAPITAL AMGEVICESA	250.000,00 €
			GASTOS CAPITAL URBANISMO Y TRANSPORTES	**300.001,00 €**
			TOTAL, PROGRAMA 008: URBANISMO Y TRANSPORTES	**24.132.751,10 €**
			PROGRAMA 009: MEDIO AMBIENTE	**2026**
12000	9203	009	RETRIB. BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO A1 MEDIO AMBIENTE	55.021,05 €
12001	9203	009	RETRIB. BÁSICAS PERS. FUNCIONARIO A2 MEDIO AMBIENTE	21.634,52 €
12003	9203	009	RETRIB. BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C1 MEDIO AMBIENTE	96.763,31 €
12004	9203	009	RETRIB. BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C2 MEDIO AMBIENTE	147.638,43 €
12005	9203	009	RETRIB. BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO E MEDIO AMBIENTE	11.812,95 €
12103	9203	009	RETRIB. COMPL. P. FUNCIONARIO MEDIO AMBIENTE	612.684,63 €
13000	9203	009	RETRIB. PERSONAL LABORAL MEDIO AMBIENTE	255.833,22 €
14300	9203	009	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL MEDIO AMBIENTE	1,00 €
			CAPÍTULO 1	**1.201.389,11 €**
22698	1623	009	CUOTA EDAR	485.000,00 €
22699	1610	009	GASTOS ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN DE AGUA	6.400.000,00 €
22699	1623	009	GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES	800.000,00 €

22699	1720	009	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	25.000,00 €
22794	1720	009	CONTRATO MANTENIMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	15.000,00 €
22796	1623	009	GESTION RESIDUOS DOMÉSTICOS	36.000,00 €
22796	1721	009	ESTACION CALIDAD DEL AIRE Y PLANES	123.500,00 €
22797	1623	009	CONTRATO RECOGIDA DE NEUMÁTICOS	281.069,96 €
22798	1623	009	CONTRATO TRANSPORTE RESIDUOS A PLANTAS TRATAMIENTO	8.275.280,00 €
22798	1720	009	CONTRATO GESTIÓN MATADEROS MÓVILES	580.896,78 €
22799	1623	009	CONTRATO GESTIÓN PUNTOS LIMPIOS	194.904,41 €
22799	1720	009	CONTRATOS CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	275.000,00 €
44900	1621	009	TRANSFERENCIA SERVILIMPCE	25.882.500,00 €
48000	1720	009	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS Y CONSERVACIÓN DE ANIMALES MARINOS	40.000,00 €
48000	3342	009	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN HUERTOS URBANOS DE CEUTA	30.000,00 €
48000	9241	009	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES VECINOS (BRIGADAS VERDES)	4.550.000,00 €
48002	1720	009	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE CAZA	3.500,00 €
48003	1720	009	SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE ESTUDIOS ORNITOLÓGICOS	15.000,00 €
48004	1720	009	SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE CAZADORES, PESCADORES Y SILVESTRISTAS	10.000,00 €
48005	1720	009	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR	11.000,00 €
48007	1720	009	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE MONTAÑA DE CEUTA	40.000,00 €
			CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9	**48.073.651,15 €**
			GASTOS CORRIENTES MEDIO AMBIENTE	**49.275.040,26 €**
62900	9205	009	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. MEDIO AMBIENTE	1,00 €
74900	1611	009	TRANSFERENCIAS CAPITAL ACEMSA	8.153.885,19 €
74900	1621	009	TRANSFERENCIA SERVILIMPCE	250.000,00 €
			GASTOS CAPITAL MEDIO AMBIENTE	**8.403.886,19 €**
			TOTAL PROGRAMA 009: MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	**57.678.926,45 €**
			PROGRAMA 010: SERVICIOS SOCIALES	**2026**
12000	9203	010	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SERVICIOS SOCIALES	108.087,52 €
12001	9203	010	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SERVICIOS SOCIALES	164.649,74 €
12003	9203	010	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SERVICIOS SOCIALES	131.266,48 €
12004	9203	010	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SERVICIOS SOCIALES	112.585,66 €
12005	9203	010	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SERVICIOS SOCIALES	10.889,03 €
12103	9203	010	RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIOS SOCIALES	917.514,58 €
13000	9203	010	RETRIB. PERSONAL LABORAL SERVICIOS SOCIALES	2.241.321,58 €
14300	2310	010	RETRIB. PERSONAL CONVENIOS SERVICIOS SOCIALES	1,00 €
14300	9203	010	RETRIB, PERSONAL TEMPORAL SERVICIOS SOCIALES	330.301,08 €
			CAPÍTULO 1	**4.016.616,67 €**
22602	9200	010	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C A SERVICIOS SOCIALES	1,00 €
22697	2310	010	ATENCIÓN DERECHOS BÁSICOS A LA INFANCIA	313.900,00 €
22697	2311	010	ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN IGUALDAD Y PREVENCIÓN V.G.	110.000,00 €
22698	2310	010	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIOS SOCIALES	20.000,00 €

22698	2311	010	PLAN CORRESPONSABLES	1.729.995,39 €
22698	2314	010	GASTOS ACTIVIDADES DEL MAYOR	280.000,00 €
22699	2311	010	GASTOS FUNCIONAMIENTO C.A.M.	18.000,00 €
22699	2314	010	GASTOS RESIDENCIA TERCERA EDAD	370.000,00 €
22701	2310	010	CONTRATOS VIGILANCIA SERVICIOS SOCIALES	60.000,00 €
22706	2311	010	CONTRATO PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA MENORES EXPUESTOS PARA VIOLENCIA DE GÉNERO	120.000,00 €
22791	2310	010	PLAN ESTRATÉGICO DE SERVICIOS SOCIALES	20.000,00 €
22793	2310	010	PLAN OBESIDAD ESCOLAR	40.000,00 €
22794	2310	010	CONTRATOS CONSEJ. SERVICIOS SOCIALES	37.200,00 €
22794	2311	010	APOYO A VÍCTIMAS DE AGRESIONES Y/O ABUSOS SEXUALES	247.910,97 €
22795	2311	010	ACTIVIDADES CONVIVENCIA MENORES Y MUJER	10.204,89 €
22796	2310	010	CONTRATO SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA	159.691,11 €
22796	2311	010	PLAN PERSONALIZADO ATENCIÓN VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	12.572,35 €
22797	2310	010	CONTRATO ATENCIÓN ESPECIAL A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA	130.000,00 €
22797	2311	010	PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO	1.565.573,16 €
22798	2311	010	CONTRATO ATENCIÓN CASA DE ACOGIDA Y EMERGENCIAS	354.099,27 €
22798	2314	010	CONTRATO CENTROS RESIDENCIALES DE MAYORES	2.363.886,29 €
22799	2310	010	CONTRATO SERVICIO ASISTENCIA A DOMICILIO	2.132.856,61 €
22799	2311	010	CONTRATOS CENTRO ASESOR DE LA MUJER	15.000,00 €
22799	2314	010	CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA MAYORES	550.000,00 €
48000	2310	010	INGRESO MÍNIMO INSERCIÓN SOCIAL	1.245.000,00 €
48000	2311	010	SUBVENCIONES CAM	18.000,00 €
48001	2310	010	SUMINISTRO AYUDAS TÉCNICAS A MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	20.000,00 €
48001	2311	010	SUBVENCIÓN MUJERES PROGRESISTAS	50.000,00 €
48002	2311	010	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PISO EMANCIPACIÓN Y APOYO COMUNITARIO EN LA TRANS. A LA VIDA ADULTA	92.742,50 €
48003	2310	010	AYUDAS SOCIALES	340.000,00 €
48003	2311	010	AYUDAS CELÍACOS	30.000,00 €
48004	2310	010	SUBVENCIONES AYUDA ALQUILER Y ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	1.750.000,00 €
48004	2311	010	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ABUSOS SEXUALES EN MENORES TUTELADAS	15.408,47 €
48005	2310	010	SUBVENCIÓN ADEN	173.657,68 €
48006	2310	010	SUBVENCIÓN APASCIDE	165.165,15 €
48007	2310	010	SUBVENCIÓN ACEFEP	248.062,43 €
48008	2310	010	SUBVENCIÓN COCEMFE	283.085,16 €
48009	2310	010	SUBVENCIÓN ALCER	104.722,17 €
48010	2310	010	SUBVENCIÓN AFA	281.727,10 €
48011	2310	010	SUBVENCIÓN ACEPAS	239.487,94 €
48012	2310	010	SUBVENCIÓN CERMI	14.029,43 €
48013	2310	010	SUBVENCIÓN COMUNIDAD ADORATRICES	282.524,00 €
48014	2310	010	SUBVENCIÓN LUNA BLANCA	432.100,00 €
48015	2310	010	SUBVENCIÓN PROICEUTA	262.300,00 €

48016	2310	010	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ATENCIÓN INTEGRAL Y SOLEDAD NO DESEADA PERSONAS MAYORES	130.000,00 €
48017	2310	010	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PUNTOS ENCUENTRO	180.944,40 €
48018	2310	010	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA CENTRO DEL MAYOR	135.672,50 €
48019	2310	010	SUBVENCIÓN 0,7% ESTADO	3.005.969,81 €
48020	2310	010	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SEPTEM SOLIDARIA	200.000,00 €
48021	2310	010	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN	215.201,13 €
48022	2310	010	SUBVENCIÓN CÁRITAS DIOCESANA	520.000,00 €
48023	2310	010	SUBVENCIÓN ACEFAM. ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS	53.000,00 €
48024	2310	010	SUBVENCIÓN PLENA INCLUSIÓN	1.301.245,76 €
48025	2310	010	SUBVENCIÓN BANCOCEUTA. BANCO DE ALIMENTOS	341.903,70 €
48026	2310	010	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN EDUARDO GALLARDO	295.000,00 €
48027	2310	010	SUBVENCIÓN PROYECTO INTERVENCIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL	52.292,93 €
48028	2310	010	SUBVENCIÓN CARDIJN	35.000,00 €
48029	2310	010	SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA COORDINACIÓN ALIMENTOS Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD	580.000,00 €
48030	2310	010	ASOCIACION ONG LIDUDNA	24.373,00 €
48031	2310	010	CONVENIO PROGRAMA RESPIRO FAMILIAR	450.000,00 €
48036	2310	010	PLAN DE LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN CEUTA	250.000,00 €
48037	2310	010	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN AD CEUTA FC	15.000,00 €
			CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9	**24.494.506,30 €**
			GASTOS CORRIENTES SERVICIOS SOCIALES	**28.511.122,97 €**
62900	9205	010	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SERVICIOS SOCIALES	1,00 €
78000	2310	010	SUBVENCIÓN LUNA BLANCA	300.000,00 €
			GASTOS CAPITAL SERVICIOS SOCIALES	**300.001,00 €**
			TOTAL PROGRAMA 010: SERVICIOS SOCIALES	**28.811.123,97 €**

			PROGRAMA 011: JUVENTUD	**2026**
12000	9203	011	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 JUVENTUD	17.766,56 €
12001	9203	011	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 JUVENTUD	41.130,41 €
12003	9203	011	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 JUVENTUD	22.409,76 €
12004	9203	011	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 JUVENTUD	1,00 €
12005	9203	011	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E JUVENTUD	24.101,14 €
12103	9203	011	RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO JUVENTUD	153.143,88 €
13000	9203	011	RETRIB. PERSONAL LABORAL JUVENTUD	56.458,86 €
14300	9203	011	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL JUVENTUD	1,00 €
			CAPÍTULO 1	**315.012,61 €**
22602	9200	011	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL JUVENTUD	1,00 €
22695	3344	011	INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD JUVENIL-LGTBI	40.000,00 €
22696	3344	011	PLAN JOVEN CEUTA	25.000,00 €
22697	3344	011	GASTOS CARNET JOVEN	10.000,00 €
22698	3344	011	GASTOS ACTUACIONES PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD	165.200,00 €

22699	3344	011	GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD	12.000,00 €
22799	3344	011	CONTRATOS JUVENTUD	70.000,00 €
48001	3344	011	PREMIOS Y AYUDAS JUVENTUD	20.000,00 €
48002	3344	011	SUBVENCIÓN CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA C A CEUTA	26.000,00 €
48003	3344	011	SUBVENCIÓN IES ALMINA	8.000,00 €
			CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9	**376.201,00 €**
			GASTOS CORRIENTES JUVENTUD	**691.213,61 €**
62900	9205	011	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE +JUVENTUD	1,00 €
			GASTOS CAPITAL JUVENTUD	**1,00 €**
			TOTAL PROGRAMA 011: JUVENTUD	**691.214,61 €**

			PROGRAMA 012: EDUCACIÓN Y CULTURA	**2026**
12000	9203	012	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 EDUCACIÓN Y CULTURA	102.696,40 €
12001	9203	012	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 EDUCACIÓN Y CULTURA	224.141,05 €
12003	9203	012	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 EDUCACIÓN Y CULTURA	561.313,34 €
12004	9203	012	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 EDUCACIÓN Y CULTURA	77.693,01 €
12005	9203	012	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E EDUCACIÓN Y CULTURA	105.925,10 €
12103	9203	012	RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO EDUCACIÓN Y CULTURA	1.841.534,30 €
13000	9203	012	RETRIB. PERSONAL LABORAL EDUCACIÓN Y CULTURA	1.333.960,79 €
14300	3260	012	RETRIB. PERSONAL CONVENIO MEC	3.376.199,94 €
14300	9203	012	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL EDUCACIÓN Y CULTURA	76.376,36 €
			CAPÍTULO 1	**7.699.840,29 €**
20800	3380	012	CONTRATO ALQUILER CARPAS FERIA	200.000,00 €
21200	3321	012	CONSERVACIÓN EDIFICIOS BIBLIOTECA	277.500,20 €
22104	3200	012	SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA	10.000,00 €
22602	9200	012	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C EDUCACIÓN Y CULTURA	1,00 €
22697	3301	012	GASTOS DÍA DE CEUTA	10.000,00 €
22698	3231	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL JUAN CARLOS I	90.000,00 €
22698	3260	012	CONTRATO GUÍA DE RECURSOS CEUTA TE ENSEÑA	150.000,00 €
22698	3301	012	ACTIVIDADES CULTURALES	600.000,00 €
22698	3321	012	APERTURA SALAS DE ESTUDIO	37.519,51 €
22698	3380	012	CELEBRACIÓN MUSALA	10.000,00 €
22699	3200	012	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN	12.000,00 €
22699	3231	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERÍA NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA	34.000,00 €
22699	3260	012	GASTOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	8.000,00 €
22699	3301	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO CULTURA	12.000,00 €
22699	3321	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECAS	206.025,00 €
22699	3322	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO ARCHIVOS	97.600,00 €
22699	3330	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO MUSEOS	35.000,00 €
22699	3343	012	ACTIVIDADES CONVENIO CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	30.000,00 €
22699	3360	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO PATRIMONIO CULTURAL	12.000,00 €

22699	3380	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTEJOS	1.300.000,00 €
22700	3230	012	CONTRATO LIMPIEZA COLEGIOS	1.921.000,00 €
22706	3360	012	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO PATRIMONIO	250.000,00 €
22797	3301	012	BIBLIOTECA CENTRO POLIFUNCIONAL MUSTAFÁ MIZZIAN	200.000,00 €
22798	3230	012	CONTRATO MANTENIMIENTO SERVICIO CONTRA INCENDIOS CENTROS ESCOLARES	160.000,00 €
22798	3301	012	CONTRATO MANTENIMIENTO TEATRO AUDITORIO	399.595,06 €
22799	3380	012	CONTRATOS ACTIVIDADES FESTEJOS	140.000,00 €
22799	3230	012	CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	600.000,00 €
22799	3231	012	CONTRATOS SERVICIOS GUARDERÍAS	2.098.758,08 €
22799	3260	012	CONTRATO TRANSPORTE ACTIVIDADES GUÍA EDUCATIVA	120.000,00 €
22799	3301	012	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CULTURA	140.000,00 €
22799	3321	012	CONTRATO ATENCIÓN AL PÚBLICO BIBLIOTECAS	381.411,47 €
22799	3330	012	CONTRATOS MUSEOS	450.000,00 €
22799	3340	012	CONTRATOS CONSEJ. EDUCACIÓN Y CULTURA	1,00 €
22799	3360	012	PLAN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO	35.000,00 €
41000	3261	012	TRANSFERENCIAS PATRONATO DE MÚSICA	2.208.823,46 €
41000	3342	012	TRANSFERENCIAS INSTITUTO ESTUDIOS CEUTÍES	261.906,48 €
41001	3261	012	TRANSFERENCIAS INSTITUTO DE IDIOMAS	466.193,00 €
44900	3340	012	TRANSFERENCIAS FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA	235.174,46 €
46700	3263	012	TRANSFERENCIAS CONSORCIO CENTRO UNED	1.319.320,00 €
48000	3200	012	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES PADRES Y MADRES ALUMNOS	70.000,00 €
48000	3240	012	CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA	100.000,00 €
48000	3260	012	PRÁCTICAS EDUCATIVAS	10.000,00 €
48000	3261	012	SUBVENCIÓN FAMPA 4 CULTURAS	277.000,00 €
48000	3262	012	PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS	3.250.000,00 €
48000	3315	012	CONVENIO COLEGIO PSICÓLOGOS	12.000,00 €
48000	3342	012	SUBVENCIÓN COMUNIDAD ISRAELITA	160.000,00 €
48000	3343	012	SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	15.000,00 €
48000	9240	012	SUBVENCIÓN FED. ASOCIACIONES VECINOS (ACTIVIDADES PROPIAS)	97.000,00 €
48001	3200	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN INTERCULTURA DE CEUTA	70.000,00 €
48001	3240	012	CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA PROYECTOS INVESTIGACIÓN	40.000,00 €
48001	3262	012	PREMIOS EXCELENCIA ACADÉMICA	10.000,00 €
48001	3342	012	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN ALGECIRAS	24.000,00 €
48001	3260	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN NEURODIVERSIDAD CEUTA	120.000,00 €
48001	3342	012	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN BARCELONA	24.000,00 €
48001	9240	012	SUBVENCIÓN FPAAVV (ASOCIACIONES)	96.000,00 €
48002	3200	012	SUBVENCIÓN CASA DE ESTUDIOS CE-70	54.000,00 €
48002	3260	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN KUBOS LÚDICA	10.000,00 €
48002	3342	012	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN MELILLA	24.000,00 €
48002	3262	012	AYUDAS CENTRO EDUCACIÓN DE ADULTOS	30.000,00 €

48003	3200	012	AYUDAS MUESTRA DE TEATRO INFANTIL Y JUVENIL	3.000,00 €
48003	3230	012	TRANSFERENCIA MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	100.000,00 €
48003	3262	012	AYUDAS ERASMUS+	17.000,00 €
48003	3342	012	SUBVENCIÓN COMUNIDAD HINDÚ	84.000,00 €
48003	3344	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COLECTIVO CULTURAL B-FREE	15.000,00 €
48004	3342	012	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN SEVILLA	24.000,00 €
48004	3200	012	SUBVENCIÓN CENTRO CULTURAL AL-IDRISSI	90.000,00 €
48004	3262	012	AYUDAS UNIVERSITARIAS	665.000,00 €
48005	3262	012	AYUDAS CONSERVATORIO	5.000,00 €
48005	3342	012	SUBVENCIÓN CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍA DE CEUTA	280.000,00 €
48006	3262	012	AYUDAS IDIOMAS	90.000,00 €
48006	3342	012	SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA COMUNIDAD ISLÁMICA	84.000,00 €
48007	3262	012	AYUDAS PEVAU	30.000,00 €
48007	3342	012	SUBVENCIÓN COMUNIDAD GITANA	84.000,00 €
48008	3260	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN METAMORFOSIS	43.000,00 €
48008	3342	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL "SÉPTIMO INFIERNO"	5.000,00 €
48009	3342	012	SUBVENCIÓN BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE CEUTA	120.000,00 €
48010	3342	012	SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ALEGRO	2.500,00 €
48011	3342	012	SUBVENCIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA	93.000,00 €
48012	3342	012	SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA MARÍA JOSÉ LESMES	3.000,00 €
48013	3342	012	SUBVENCIÓN ACADEMIA DE BAILE JOSEFINA WEIL	3.000,00 €
48014	3342	012	SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ROSA FOUNAUD	3.000,00 €
48015	3342	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN EL SOLITARIO (NUEVA)	1.500,00 €
48016	3342	012	SUBVENCIÓN TERTULIA FLAMENCA	44.000,00 €
48017	3342	012	SUBVENCIÓN CORAL DE CEUTA ANDRÉS DEL RIO ABAURREA	11.000,00 €
48018	3342	012	SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN NUESTRO PADRE JESÚS CAÍDO	21.500,00 €
48019	3342	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA MIRADAS	11.000,00 €
48020	3342	012	SUBVENCIÓN SCOUTS CEUTA	4.500,00 €
48021	3342	012	SUBVENCIÓN COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA	140.000,00 €
48022	3342	012	ORGANIZACIÓN CABALLA ROCK Y SIMILARES	40.000,00 €
48023	3342	012	PREMIO PERIODISMO FERNANDO DE LEYBA	5.000,00 €
48024	3342	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AMIGOS VEHÍCULOS DE ÉPOCA	15.000,00 €
48025	3342	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN POR EL DESARROLLO PROFESIONAL EN CEUTA	350.000,00 €
48026	3342	012	SUBVENCIÓN BANDA DE MÚSICA DE LA ENCRUCIJADA	17.500,00 €
48027	3342	012	SUBVENCIÓN ESCUELA DANZA ANA FOUNAUD	3.000,00 €
48029	3342	012	SUBVENCION COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CEUTA	1.200,00 €
48030	3342	012	SUBVENCIÓN ESCUELA DANZA ÁFRICA LIRIO	3.000,00 €
48031	3342	012	CHEQUE ESTUDIO EDUCACIÓN SECUNDARIA	140.000,00 €
48032	3342	012	BECAS FUNDACIÓN FLUTTER	80.000,00 €
48033	3342	012	SUBVENCIÓN CENTRO MUNDO ARTE	1.500,00 €
48034	3342	012	SUBVENCIÓN COFRADÍA SANTA M.ª DE ÁFRICA	50.000,00 €

48040	3342	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN IMAN WARSH	125.000,00 €
48041	3342	012	SUBVENCIÓN MEZQUITA SIDI EMBAREK	30.000,00 €
			CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9	**21.950.028,72 €**
			GASTOS CORRIENTES EDUCACIÓN Y CULTURA	**29.649.869,01 €**
62202	4590	012	FONDO DE PATRIMONIO Y EQUIPAMIENTO CULTURAL	150.000,00 €
62203	4590	012	ALMACÉN ABASTOS	146.515,21 €
62300	4590	012	TORRES MURALLAS MERINÍES 6 Y 7	150.000,00 €
63202	4590	012	PLAN DIRECTOR DE OBRAS COLEGIOS	2.000.000,00 €
62900	9205	012	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. EDUCACIÓN Y CULTURA	1,00 €
63300	4590	012	PATRIMONIO CULTURAL	300.000,00 €
71000	3342	012	TRANSFERENCIAS CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES	2.000,00 €
76700	3263	012	TRANSFERENCIAS CAPITAL CONSORCIO CENTRO UNED	80.156,96 €
77000	3342	012	SUBVENCIÓN CENTROS CONCERTADOS	200.000,00 €
78001	3342	012	SUBVENCIÓN REHABILITACIÓN (CIE)	350.000,00 €
78000	3263	012	SUBVENCIÓN CC LA INMACULADA	180.000,00 €
78002	3342	012	SUBVENCIÓN OBISPADO	426.474,00 €
78003	3342	012	SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN DE LA POLICÍA ESPAÑOLA	50.000,00 €
			GASTOS CAPITAL EDUCACIÓN Y CULTURA	**4.035.147,17 €**
			TOTAL PROGRAMA 012: EDUCACIÓN Y CULTURA	**33.685.016,18 €**
			TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**396.975.745,17 €**

PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADOS

	CONSOLIDADO	C.A. CEUTA	S. TRIBUTARIOS	ICD	P. MÚSICA	IDIOMAS	I. ESTUDIOS	ACEMSA	AMGEVICESA
GASTOS	**2026**	**2026**	**2026**	**2026**	**2026**	**2026**	**2026**	**2026**	**2026**
Capítulo 1	185.684.712,82 €	103.259.605,68 €	5.147.035,00 €	2.505.836,50 €	2.107.841,68 €	643.777,79 €	147.983,62 €	3.480.522,79 €	17.123.053,92 €
Capítulo 2	116.889.598,61 €	85.342.935,90 €	3.199.107,00 €	4.816.857,84 €	140.864,58 €	66.793,41 €	76.922,86 €	11.782.239,56 €	2.824.380,00 €
Capítulo 3	5.438.461,45 €	5.019.111,45 €	61.200,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	152.000,00 €	
Capítulo 4	51.014.954,70 €	37.349.908,86 €	0,00 €	6.667.500,00 €	1.000,00 €	0,00 €	40.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo 5	500.000,00 €	500.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
G. Corrientes	**359.527.727,58 €**	**231.471.561,89 €**	**8.407.342,00 €**	**14.010.194,34 €**	**2.249.706,26 €**	**710.571,20 €**	**264.906,48 €**	**15.414.762,35 €**	**19.947.433,92 €**
Capítulo 6	39.448.005,08 €	22.077.798,10 €	51.001,00 €	1,00 €	15.001,00 €	6.435,00 €	2.000,00 €	8.153.885,19 €	250.000,00 €
Capítulo 7	3.696.474,00 €	3.696.474,00 €		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo 8	2.098.760,00 €	1.500.000,00 €	61.200,00 €	25.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0,00 €	60,00 €	90.000,00 €
Capítulo 9	20.810.044,62 €	20.688.984,62 €		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	60,00 €	
G. Capital	**66.053.283,70 €**	**47.963.256,72 €**	**112.201,00 €**	**25.001,00 €**	**35.001,00 €**	**6.435,00 €**	**2.000,00 €**	**8.154.005,19 €**	**340.000,00 €**
TOTAL	**425.581.011,28 €**	**279.434.818,61 €**	**8.519.543,00 €**	**14.035.195,34 €**	**2.284.707,26 €**	**717.006,20 €**	**266.906,48 €**	**23.568.767,54 €**	**20.287.433,92 €**

EMVICESA	OBIMACE	OBIMASA	PARQUE	P. ÁFRICA	PROCESA	RTVCE	S. TURÍSTICOS	SERVILIMPCE	F PREMIO	UNED
2026	**2026**	**2026**	**2026**	**2026**	**2026**	**2026**	**2026**	**2026**	**2026**	**2026**
1.638.574,89 €	7.266.207,98 €	3.176.819,16 €	2.555.430,00 €	2.286.827,00 €	4.986.595,54 €	2.559.061,12 €	1.275.910,20 €	24.189.180,00 €	104.584,95 €	1.229.865,00 €
528.277,13 €	1.027.656,27 €	681.873,91 €	843.570,00 €	128.109,00 €	1.149.218,17 €	631.150,55 €	1.665.777,92 €	1.693.320,00 €	91.089,51 €	199.455,00 €
27.900,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €		152.250,00 €	0,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00 €	2.000,00 €
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.367.045,84 €	0,00 €	550.000,00 €	0,00 €	39.500,00 €	0,00 €
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2.194.752,02 €	**8.293.864,25 €**	**3.858.693,07 €**	**3.402.000,00 €**	**2.414.936,00 €**	**12.655.109,55 €**	**3.190.211,67 €**	**3.492.688,12 €**	**25.882.500,00 €**	**235.174,46 €**	**1.431.320,00 €**
2.082.889,42 €	2.000.000,00 €	50.000,00 €	550.000,00 €		3.698.837,41 €	100.000,00 €	80.000,00 €	250.000,00 €		80.156,96 €
	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
0,00 €	320.000,00 €	65.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	7.500,00 €
121.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2.203.889,42 €	**2.320.000,00 €**	**115.000,00 €**	**550.000,00 €**	**0,00 €**	**3.698.837,41 €**	**110.000,00 €**	**80.000,00 €**	**250.000,00 €**	**0,00 €**	**87.656,96 €**
4.398.641,44 €	**10.613.864,25 €**	**3.973.693,07 €**	**3.952.000,00 €**	**2.414.936,00 €**	**16.353.946,96 €**	**3.300.211,67 €**	**3.572.688,12 €**	**26.132.500,00 €**	**235.174,46 €**	**1.518.976,96 €**

PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADOS

	CONSOLIDADO	C.A. CEUTA	S. TRIBUTARIOS	ICD	P. MÚSICA	IDIOMAS	I. ESTUDIOS	ACEMSA	AMGEVICESA
INGRESOS	**2026**	**2026**	**2026**	**2026**	**2026**	**2026**	**2026**	**2026**	**2026**
Capítulo 1	12.752.250,00 €	12.752.250,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo 2	177.090.041,68 €	177.090.041,68 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo 3	32.312.990,70 €	11.992.740,00 €	135.150,00 €	1.020.000,00 €	55.853,80 €	250.813,20 €	3.000,00 €	12.072.328,05 €	4.470.000,00 €
Capítulo 4	157.127.394,54 €	152.605.030,50 €	0,00 €	48.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		900.000,00 €
Capítulo 5	2.016.180,00 €	1.826.150,00 €	0,00 €	10.000,00 €	30,00 €	0,00 €	0,00 €	80.000,00 €	0,00 €
I. Corrientes	**381.298.856,92 €**	**356.266.212,18 €**	**135.150,00 €**	**1.078.000,00 €**	**55.883,80 €**	**250.813,20 €**	**3.000,00 €**	**12.152.328,05 €**	**5.370.000,00 €**
Capítulo 6	3.900.012,99 €	3.900.012,99 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo 7	6.283.321,37 €	3.309.520,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo 8	2.098.760,00 €	1.500.000,00 €	61.200,00 €	25.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0,00 €	60,00 €	90.000,00 €
Capítulo 9	32.000.060,00 €	32.000.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	60,00 €	0,00 €
I. Capital	**44.282.154,36 €**	**40.709.532,99 €**	**61.200,00 €**	**25.000,00 €**	**20.000,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**120,00 €**	**90.000,00 €**
TOTAL	**425.581.011,28 €**	**396.975.745,17 €**	**196.350,00 €**	**1.103.000,00 €**	**75.883,80 €**	**250.813,20 €**	**3.000,00 €**	**12.152.448,05 €**	**5.460.000,00 €**

EMVICESA	OBIMACE	OBIMASA	PARQUE	P. ÁFRICA	PROCESA	RTVCE	S. TURÍSTICOS	SERVILIMPCE	F PREMIO	UNED
2026	**2026**	**2026**	**2026**	**2026**	**2026**	**2026**	**2026**	**2026**	**2026**	**2026**
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
1.077.169,65 €	0,00 €	0,00 €	905.000,00 €	314.936,00 €		6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	10.000,00 €
0,00 €	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.422.364,04 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	102.000,00 €
100.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
1.177.169,65 €	**50.000,00 €**	**0,00 €**	**905.000,00 €**	**314.936,00 €**	**3.422.364,04 €**	**6.000,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**112.000,00 €**
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		2.973.801,37 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
0,00 €	320.000,00 €	65.000,00 €	0,00 €		0,00 €	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	7.500,00 €
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
0,00 €	**320.000,00 €**	**65.000,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**2.973.801,37 €**	**10.000,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**7.500,00 €**
1.177.169,65 €	**370.000,00 €**	**65.000,00 €**	**905.000,00 €**	**314.936,00 €**	**6.396.165,41 €**	**16.000,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**119.500,00 €**

BASE ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA 2026

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	estimacion OASTC 2026
		según recaudación real
	CAPÍTULO 1: IMPUESTOS DIRECTOS	
113.00	IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	8.977.500,00 €
115.00	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2.073.750,00 €
116.00	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA	645.750,00 €
130.00	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	1.055.250,00 €
	TOTAL CAPITULO 1	**12.752.250,00 €**
	CAPÍTULO 2: IMPUESTOS INDIRECTOS	
290.00	IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	752.300,00 €
294.00	IPSI IMPORTACIÓN	93.268.091,43 €
294.01	IPSI OPERACIONES INTERIORES	27.910.000,00 €
299.00	IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO COMBUSTIBLES	5.872.283,00 €
299.01	IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO TABACO	36.905.426,19 €
	TOTAL CAPITULO 2	**164.708.100,62 €**
	CAPÍTULO 3: TASAS Y OTROS INGRESOS	
302.00	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	3.565.000,00 €
303.00	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	614.000,00 €
321.00	TASA URBANÍSTICA	561.750,00 €
325.00	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	241.500,00 €
329.02	SERVICIO DE MATADERO	3.780,00 €
329.03	TASA TRANSPORTES	6.300,00 €
329.04	CONTRIBUCION ESPECIAL SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	181.650,00 €
329.05	GUARDERÍA Y RESIDENCIA TERCERA EDAD	372.750,00 €
329.06	SERVICIO DE AUTO-TAXI	42.000,00 €
329.07	SERVICIO ESPECTÁCULOS Y TRANSPORTE	3.360,00 €
331.00	TASA ENTRADA VEHICULOS CARGA Y DESCARGA	330.750,00 €
334.00	TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS	81.900,00 €
338.00	COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	241.500,00 €
339.00	OTRAS TASAS UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PUBLICO	47.250,00 €
339.01	TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO	695.100,00 €
339.02	TASA POR UTILIZACIÓN PRIV.DOMINIO PÚBLICO.QUIOSCOS	27.800,00 €
391.20	MULTAS Y SANCIONES	1.512.000,00 €
392.11	RECARGOS DE APREMIO	706.650,00 €
393.00	INTERESES DE DEMORA	707.700,00 €
399.00	INGRESOS INDETERMINADOS	1.450.000,00 €
399.01	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	600.000,00 €
	TOTAL CAPITULO 3	**11.992.740,00 €**
	CAPÍTULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES	
518,00	INTERESES DE VIVIENDAS	363.300,00 €

520.00	INTERESES DE DEPÓSITOS	668.000,00 €
541.00	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS	190.050,00 €
541,01	ALQUILERES DE VIVIENDAS	577.500,00 €
550.00	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	27.300,00 €
	TOTAL CAPITULO 5	**1.826.150,00 €**
	CAPÍTULO 6: ENAJENACIONES DE INVERSIOENS	
619.00	ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO TRANSFERIDO	2.650.000,00 €
	TOTAL CAPITULO 6	**2.650.000,00 €**
	OTRAS TASAS (RECIBO ÚNICO)	
	TASA ALCANTARILLADO	4.000.000,00 €
	ABASTECIMIENTO DE AGUAS	8.933.000,00 €
	EDAR	1.200.000,00 €
		14.133.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

INFORME

Comenzar el presente informe indicando aquellos parámetros generales que nos han servido de base para el cálculo del "Presupuesto de Ingresos 2026 de la Ciudad Autónoma de Ceuta" capítulos I a III:

En primer lugar, y con carácter general, tomamos como base la realidad de la evolución de las diferentes partidas presupuestarias de ingresos durante el periodo comprendido entre el uno de octubre de 2024 y el treinta de septiembre de 2025. Estos ingresos, cuyo detalle se acompaña en la documentación adjunta como anexo I, se corresponden con la recaudación real y efectiva correspondiente a los diferentes conceptos tributarios con independencia del ejercicio al que se refiera. Con esta metodología partimos de las cantidades realmente recaudadas e ingresadas en la Ciudad sin necesidad de realizar ajustes que distorsionen las previsiones realizadas. Estas cifras incrementadas en los porcentajes estimados por la AIReF en el crecimiento económico, así como en el IPCA son las que, con carácter general, dan como resultado las cantidades que figuran en el presupuesto.

A continuación, analizamos aquellos tributos que han sido presupuestados bajo parámetros individualizados en función de sus características específicas, respondiendo al siguiente detalle:

CAPÍTULO II IMPUESTOS INDIRECTOS

a) Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación. Uno.

En documento independiente se acompañan las previsiones realizadas conforme al informe emitido por la Dirección de Tributos concerniente a los conceptos de IPSI IMPORTACIÓN y GRAVÁMENES COMPLEMENTARIOS.

b) Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación. Dos. Operaciones Interiores. 27.910.000 €.

Por lo que se refiere al I.P.S.I. (operaciones interiores), se expone a continuación un estudio mas detallado y pormenorizado de los distintos presupuestos de naturaleza jurídica o económica que configuran su hecho imponible, y que, a partir de la recaudación real obtenida en los últimos 12 meses, la cual absorbe el IPCA, y tras un minucioso cálculo nos llevan a la estimación para 2026 de 27.910.000 €.

CAPÍTULO III TASAS Y OTROS INGRESOS

El capítulo III, en lo que a tasas se refiere ha sido calculado aplicando el artículo 76 de la Ordenanza Fiscal General que dispone que las tarifas de las Tasas serán anualmente actualizadas en función de la evolución experimentada por el Índice General de Precios al Consumo Armonizado, referida al mes de agosto del año natural inmediato anterior, sin quedicha actualización tenga la consideración de modificación de las respectivas Ordenanzas. Se acompaña publicación del Instituto Nacional de estadística que fija el Índice de Precios al Consumo Armonizado en el mes de agosto de 2025 en el2,5 %.

La aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular que establece, en su apartado 3, que «En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía».
La aplicación de la citada Ley 7/2022 cuya entrada en vigor obligaba a su implantación se demoraba hasta pasado 10de abril de 2025, tuvo como consecuencia la modificación de la ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, así como la de la Tasa por la Prestación del Servicio de Depósito y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en la Planta de Transferencia, cuya aprobación definitiva se aprobó por el Pleno de la Asamblea en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril próximo pasado.

Esta modificación de ordenanzas ha supuesto el incremento de los ingresos provenientes de las citadas tasas en las cantidades cuya estimación figura en el presupuesto de ingresos que se somete a aprobación, así como la desaparición de la Tasa por Tratamiento e Incineración de Residuos en Vertederos que se estimaba para este 2025 en 1.000.000 €.

Ceuta, seis de noviembre de 2025.

Firmado por ***2733** ENRIQUE REYES (R:
****0011*) el día 06/11/2025 con un certificadoemitido por
AC Representación

Fecha del informe: 06/11/2025

INFORME DE INGRESOS DESDE LA FECHA: 01/10/2024 HASTA LA FECHA: 30/09/2025

Ayto:001 Año:1991 Economica:11201 IMPUESTO BIENES INMUEBLES				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	206,84
Ayto:001 Año:1993 Economica:11201 IMPUESTO BIENES INMUEBLES				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	17,25
Ayto:001 Año:1993 Economica:13000 IMPUESTO ACTVIDADES ECONOMICAS				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	126,92
Ayto:001 Año:1993 Economica:28300 IMPORTACION DE MERCADERIAS				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.288,33
Ayto:001 Año:1993 Economica:31002 T. RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	84,74
Ayto:001 Año:1995 Economica:28300 IMPORTACION DE MERCADERIAS				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	28,73
Ayto:001 Año:1996 Economica:28300 IMPORTACION DE MERCADERIAS				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	425,02
Ayto:001 Año:1996 Economica:39100 INFRACIONES DE TRAFICO				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	94,31
Ayto:001 Año:1997 Economica:39100 MULTAS Y SANCIONES				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	54,48
Ayto:001 Año:1998 Economica:28300 IPSI-IMPORTACION				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	2.154,01
Ayto:001 Año:1999 Economica:31300 TASA OCUPACION DOMINIO PUBLICO CON VALLAS,ESCOMBRO				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	420,71

Ayto:001 Año:2000 Economica:39100 INFRACIONES DE TRAFICO				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	164,13
Ayto:001 Año:2000 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	371,11
Ayto:001 Año:2001 Economica:31302 TASA QUIOSCOS				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	173,23
Ayto:001 Año:2001 Economica:39100 MULTAS Y SANCIONES				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	2.230,67
Ayto:001 Año:2001 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	403,12
Ayto:001 Año:2002 Economica:11201 IMPUESTO BIENES INMUEBLES				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	843,72
Ayto:001 Año:2002 Economica:11401 IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENO				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	47,67
Ayto:001 Año:2002 Economica:13000 IMPUESTO ACTVIDADES ECONOMICAS				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	33,64
Ayto:001 Año:2002 Economica:31003 ALCANTARILLADO				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	283,24
Ayto:001 Año:2002 Economica:39100 INFRACIONES DE TRAFICO				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.043,88
Ayto:001 Año:2002 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	87,84
Ayto:001 Año:2003 Economica:11201 IMPUESTO BIENES INMUEBLES				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	496,51
Ayto:001 Año:2003 Economica:11401 IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENO				

Ayto:001 Año:2003 Economica:31002 T. RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	67,87
Ayto:001 Año:2003 Economica:31003 ALCANTARILLADO	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	33,97
Ayto:001 Año:2003 Economica:31300 TASA ENTRADA VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	288,90
Ayto:001 Año:2003 Economica:39100 INFRACIONES DE TRAFICO	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	146,10
Ayto:001 Año:2003 Economica:39300 INTERES DE DEMORA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	2.156,42
Ayto:001 Año:2003 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	201,82
Ayto:001 Año:2004 Economica:31300 TASA ENTRADA VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.228,12
Ayto:001 Año:2004 Economica:39100 MULTAS Y SANCIONES	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	464,80
Ayto:001 Año:2004 Economica:39904 REINTEGRO AYUDA FSE PROCESA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.784,78
Ayto:001 Año:2004 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	201,78
Ayto:001 Año:2005 Economica:11201 IMPUESTO BIENES INMUEBLES	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	204,72
Ayto:001 Año:2005 Economica:28200 IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	780,20
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	124,08

Ayto:001 Año:2005 Economica:31300 TASA ENTRADA VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	242,96
Ayto:001 Año:2005 Economica:39100 INFRACIONES DE TRAFICO				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	2.355,73
Ayto:001 Año:2005 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	177,14
Ayto:001 Año:2006 Economica:11201 IMPUESTO BIENES INMUEBLES				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.442,41
Ayto:001 Año:2006 Economica:13000 IMPUESTO ACTVIDADES ECONOMICAS				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	206,25
Ayto:001 Año:2006 Economica:31001 TASA PREVENCION Y EXTINCION DE INCENDIOS				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	141,75
Ayto:001 Año:2006 Economica:31002 T. RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	111,65
Ayto:001 Año:2006 Economica:31003 ALCANTARILLADO				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	346,72
Ayto:001 Año:2006 Economica:39100 MULTAS Y SANCIONES				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	4.702,11
Ayto:001 Año:2006 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	977,82
Ayto:001 Año:2007 Economica:11201 IMPUESTO BIENES INMUEBLES				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.229,03
Ayto:001 Año:2007 Economica:11301 IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	146,57
Ayto:001 Año:2007 Economica:13000 IMPUESTO ACTVIDADES ECONOMICAS				

Ayto:001 Año:2007 Economica:31002 T. RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	206,25
Ayto:001 Año:2007 Economica:31003 ALCANTARILLADO	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	115,55
Ayto:001 Año:2007 Economica:31300 TASA ENTRADA VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	367,52
Ayto:001 Año:2007 Economica:39100 INFRACIONES DE TRAFICO	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	19,21
Ayto:001 Año:2007 Economica:39907 EJECUCION SUBSIDIARIA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	4.915,96
Ayto:001 Año:2007 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	78,16
Ayto:001 Año:2008 Economica:11201 IMPUESTO BIENES INMUEBLES	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.754,49
Ayto:001 Año:2008 Economica:11301 IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	2.016,09
Ayto:001 Año:2008 Economica:13000 IMPUESTO ACTVIDADES ECONOMICAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	194,32
Ayto:001 Año:2008 Economica:28200 IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	206,25
Ayto:001 Año:2008 Economica:28301 IPSI OPERACIONES INTERIORES	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	241,47
Ayto:001 Año:2008 Economica:31002 T. RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	296,61
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.009,63

Ayto:001 Año:2008 Economica:39100 INFRACIONES DE TRAFICO	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	19.572,90
Ayto:001 Año:2008 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	3.168,56
Ayto:001 Año:2009 Economica:11201 IMPUESTO BIENES INMUEBLES	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	4.457,36
Ayto:001 Año:2009 Economica:11301 IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	107,30
Ayto:001 Año:2009 Economica:13000 IMPUESTO ACTVIDADES ECONOMICAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	206,24
Ayto:001 Año:2009 Economica:31002 T. RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	394,37
Ayto:001 Año:2009 Economica:31300 TASA ENTRADA VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	564,44
Ayto:001 Año:2009 Economica:31302 TASA QUIOSCOS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	33,31
Ayto:001 Año:2009 Economica:39100 INFRACIONES DE TRAFICO	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	6.812,78
Ayto:001 Año:2009 Economica:39907 EJECUCION SUBSIDIARIA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	25,90
Ayto:001 Año:2009 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	6.917,12
Ayto:001 Año:2010 Economica:11300 IMPUESTO BIENES INMUEBLES	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	3.967,88
Ayto:001 Año:2010 Economica:11500 IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA				

Ayto:001 Año:2010 Economica:11600 IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENO	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	288,22
Ayto:001 Año:2010 Economica:13000 IMPUESTO ACTVIDADES ECONOMICAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	506,99
Ayto:001 Año:2010 Economica:29401 IPSI OPERACIONES INTERIORES	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	206,24
Ayto:001 Año:2010 Economica:30200 T. RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	3.303,31
Ayto:001 Año:2010 Economica:33100 TASA ENTRADA VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	193,35
Ayto:001 Año:2010 Economica:33900 TASA QUIOSCOS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	206,91
Ayto:001 Año:2010 Economica:39120 MULTAS Y SANCIONES	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	385,50
Ayto:001 Año:2010 Economica:39900 REINTEGRO AYUDA FSE PROCESA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	20.159,21
Ayto:001 Año:2010 Economica:39901 EJECUCION SUBSIDIARIA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	50,14
Ayto:001 Año:2010 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	834,21
Ayto:001 Año:2011 Economica:11300 IMPUESTO BIENES INMUEBLES	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	6.520,31
Ayto:001 Año:2011 Economica:11500 IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	3.146,66
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	673,49

Ayto:001 Año:2011 Economica:13000 IMPUESTO ACTVIDADES ECONOMICAS

Nº Registros: 0 Suma agrupación: 203,18

Ayto:001 Año:2011 Economica:29000 IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Nº Registros: 0 Suma agrupación: 528,18

Ayto:001 Año:2011 Economica:29400 IPSI-IMPORTACION

Nº Registros: 0 Suma agrupación: 350,68

Ayto:001 Año:2011 Economica:29401 IPSI OPERACIONES INTERIORES

Nº Registros: 0 Suma agrupación: 8.098,15

Ayto:001 Año:2011 Economica:30200 T. RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Nº Registros: 0 Suma agrupación: 396,36

Ayto:001 Año:2011 Economica:30300 TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS PLANTA

Nº Registros: 0 Suma agrupación: 74,88

Ayto:001 Año:2011 Economica:33100 TASA ENTRADA VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA

Nº Registros: 0 Suma agrupación: 298,37

Ayto:001 Año:2011 Economica:33900 TASA QUIOSCOS

Nº Registros: 0 Suma agrupación: 392,50

Ayto:001 Año:2011 Economica:39120 INFRACIONES DE TRAFICO

Nº Registros: 0 Suma agrupación: 18.616,23

Ayto:001 Año:2011 Economica:39901 EJECUCION SUBSIDIARIA

Nº Registros: 0 Suma agrupación: 2.669,80

Ayto:001 Año:2011 Economica:54100 ARRENDAMIENTO DE FINCAS

Nº Registros: 0 Suma agrupación: 62,40

Ayto:001 Año:2011 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS

Nº Registros: 0 Suma agrupación: 8.020,12

Ayto:001 Año:2012 Economica:11300 IMPUESTO BIENES INMUEBLES

Ayto:001 Año:2012 Economica:11500 IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	5.127,77
Ayto:001 Año:2012 Economica:13000 IMPUESTO ACTVIDADES ECONOMICAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	311,62
Ayto:001 Año:2012 Economica:29000 IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	206,25
Ayto:001 Año:2012 Economica:29400 IPSI-IMPORTACION	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	77,06
Ayto:001 Año:2012 Economica:29401 IPSI OPERACIONES INTERIORES	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	2.733,07
Ayto:001 Año:2012 Economica:30200 T. RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	5.625,52
Ayto:001 Año:2012 Economica:30300 TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS PLANTA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	476,42
Ayto:001 Año:2012 Economica:32600 TASA RECOGIDA-DEPOSITO VEHICULOS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	530,80
Ayto:001 Año:2012 Economica:33100 TASA ENTRADA VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	247,15
Ayto:001 Año:2012 Economica:33902 TASA QUIOSCOS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	568,33
Ayto:001 Año:2012 Economica:39120 INFRACIONES DE TRAFICO	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	361,11
Ayto:001 Año:2012 Economica:39300 INTERES DEMORA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	29.899,13
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	2.922,29

Ayto:001 Año:2012 Economica:54100 ARRENDAMIENTO DE FINCAS				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	159,25
Ayto:001 Año:2012 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	12.327,78
Ayto:001 Año:2013 Economica:11300 IMPUESTO BIENES INMUEBLES				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	9.741,20
Ayto:001 Año:2013 Economica:11500 IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.069,95
Ayto:001 Año:2013 Economica:11600 IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENO				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	4,67
Ayto:001 Año:2013 Economica:13000 IMPUESTO ACTVIDADES ECONOMICAS				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	618,73
Ayto:001 Año:2013 Economica:29400 IPSI-IMPORTACION				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	127,98
Ayto:001 Año:2013 Economica:29401 IPSI OPERACIONES INTERIORES				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	307,26
Ayto:001 Año:2013 Economica:30200 T. RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	724,35
Ayto:001 Año:2013 Economica:33100 TASA ENTRADA VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	395,73
Ayto:001 Año:2013 Economica:33902 TASA QUIOSCOS				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	91,64
Ayto:001 Año:2013 Economica:39120 INFRACIONES DE TRAFICO				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	13.977,84
Ayto:001 Año:2013 Economica:39900 TASA BOCCE				

Ayto:001 Año:2013 Economica:39905 VIVIENDAS ALQUILER	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	327,06
Ayto:001 Año:2013 Economica:54100 ARRENDAMIENTO DE FINCAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	115,02
Ayto:001 Año:2013 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	97,13
Ayto:001 Año:2014 Economica:11300 IMPUESTO BIENES INMUEBLES	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	8.264,25
Ayto:001 Año:2014 Economica:11500 IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	19.579,73
Ayto:001 Año:2014 Economica:11600 IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENO	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.381,00
Ayto:001 Año:2014 Economica:13000 IMPUESTO ACTVIDADES ECONOMICAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	181,77
Ayto:001 Año:2014 Economica:29400 IPSI-IMPORTACION	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	618,73
Ayto:001 Año:2014 Economica:29401 IPSI OPERACIONES INTERIORES	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	323,66
Ayto:001 Año:2014 Economica:30200 T. RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	3.882,04
Ayto:001 Año:2014 Economica:33100 TASA ENTRADA VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	864,52
Ayto:001 Año:2014 Economica:39120 MULTAS Y SANCIONES	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	611,51
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	14.501,56

Ayto:001 Año:2014 Economica:39211 RECA. EXT.	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	5,65
Ayto:001 Año:2014 Economica:39900 INDETERMINADOS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	194,89
Ayto:001 Año:2014 Economica:39905 VIVIENDAS ALQUILER	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.305,23
Ayto:001 Año:2014 Economica:54100 ARRENDAMIENTO DE FINCAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	2.367,39
Ayto:001 Año:2014 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	11.871,65
Ayto:001 Año:2015 Economica:11300 IMPUESTO BIENES INMUEBLES	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	22.677,88
Ayto:001 Año:2015 Economica:11500 IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.415,08
Ayto:001 Año:2015 Economica:11600 IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENO	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.181,30
Ayto:001 Año:2015 Economica:13000 IMPUESTO ACTVIDADES ECONOMICAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	618,73
Ayto:001 Año:2015 Economica:29400 IPSI-IMPORTACION	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.158,66
Ayto:001 Año:2015 Economica:29401 IPSI OPERACIONES INTERIORES	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	108,12
Ayto:001 Año:2015 Economica:30200 T. RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	867,56
Ayto:001 Año:2015 Economica:32600 TASA RECOGIDA-DEPOSITO VEHICULOS				

Ayto:001 Año:2015 Economica:33100 TASA ENTRADA VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	173,05
Ayto:001 Año:2015 Economica:39120 INFRACIONES DE TRAFICO	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	420,17
Ayto:001 Año:2015 Economica:39900 INDETERMINADOS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	15.920,46
Ayto:001 Año:2015 Economica:39905 VIVIENDAS ALQUILER	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	117,00
Ayto:001 Año:2015 Economica:54100 ARRENDAMIENTO DE FINCAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	2.764,33
Ayto:001 Año:2015 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	125,80
Ayto:001 Año:2016 Economica:11300 IMPUESTO BIENES INMUEBLES	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	9.634,77
Ayto:001 Año:2016 Economica:11500 IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	20.167,79
Ayto:001 Año:2016 Economica:11600 IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENO	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.664,51
Ayto:001 Año:2016 Economica:13000 IMPUESTO ACTVIDADES ECONOMICAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	327,41
Ayto:001 Año:2016 Economica:29000 IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.401,11
Ayto:001 Año:2016 Economica:29400 IPSI-IMPORTACION	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	867,39
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	426,44

Ayto:001 Año:2016 Economica:29401 IPSI OPERACIONES INTERIORES

Nº Registros: 0 Suma agrupación: 3.193,55

Ayto:001 Año:2016 Economica:30200 T. RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Nº Registros: 0 Suma agrupación: 188,20

Ayto:001 Año:2016 Economica:30300 TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS PLANTA

Nº Registros: 0 Suma agrupación: 13,49

Ayto:001 Año:2016 Economica:33100 TASA ENTRADA VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA

Nº Registros: 0 Suma agrupación: 760,36

Ayto:001 Año:2016 Economica:33900 TASA OCUPACION DOMINIO PUBLICO CON VALLAS,ESCOMBRO

Nº Registros: 0 Suma agrupación: 73,53

Ayto:001 Año:2016 Economica:39120 INFRACIONES DE TRAFICO

Nº Registros: 0 Suma agrupación: 14.897,29

Ayto:001 Año:2016 Economica:39300 INTERES DEMORA

Nº Registros: 0 Suma agrupación: 135,09

Ayto:001 Año:2016 Economica:39905 VIVIENDAS ALQUILER

Nº Registros: 0 Suma agrupación: 3.083,95

Ayto:001 Año:2016 Economica:54100 ARRENDAMIENTO DE FINCAS

Nº Registros: 0 Suma agrupación: 261,81

Ayto:001 Año:2016 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS

Nº Registros: 0 Suma agrupación: 10.112,36

Ayto:001 Año:2017 Economica:11300 IMPUESTO BIENES INMUEBLES

Nº Registros: 0 Suma agrupación: 27.315,28

Ayto:001 Año:2017 Economica:11500 IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA

Nº Registros: 0 Suma agrupación: 19.328,88

Ayto:001 Año:2017 Economica:11600 IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENO

Ayto:001 Año:2017 Economica:13000 IMPUESTO ACTVIDADES ECONOMICAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	764,02
Ayto:001 Año:2017 Economica:29000 IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.347,54
Ayto:001 Año:2017 Economica:29400 IPSI-IMPORTACION	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	72,92
Ayto:001 Año:2017 Economica:29401 IPSI OPERACIONES INTERIORES	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	240,52
Ayto:001 Año:2017 Economica:30200 T. RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.221,44
Ayto:001 Año:2017 Economica:32905 TASA RESIDENCIA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	598,98
Ayto:001 Año:2017 Economica:33100 TASA ENTRADA VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	78,99
Ayto:001 Año:2017 Economica:33902 TASA QUIOSCOS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.119,20
Ayto:001 Año:2017 Economica:39120 INFRACIONES DE TRAFICO	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	27,58
Ayto:001 Año:2017 Economica:39211 RECA. EXT.	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	21.542,91
Ayto:001 Año:2017 Economica:39300 INTERES DEMORA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	11,67
Ayto:001 Año:2017 Economica:39900 INDETERMINADOS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	168,64
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	234,18

Ayto:001 Año:2017 Economica:39905 VIVIENDAS ALQUILER				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	3.499,37
Ayto:001 Año:2017 Economica:54100 ARRENDAMIENTO DE FINCAS				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.731,35
Ayto:001 Año:2017 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	13.662,46
Ayto:001 Año:2018 Economica:11300 IMPUESTO BIENES INMUEBLES				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	30.043,76
Ayto:001 Año:2018 Economica:11500 IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	21.214,55
Ayto:001 Año:2018 Economica:11600 IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENO				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	205,41
Ayto:001 Año:2018 Economica:13000 IMPUESTO ACTVIDADES ECONOMICAS				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	3.570,83
Ayto:001 Año:2018 Economica:29000 IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.015,53
Ayto:001 Año:2018 Economica:29400 IPSI-IMPORTACION				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	492,02
Ayto:001 Año:2018 Economica:29401 IPSI OPERACIONES INTERIORES				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	2.228,66
Ayto:001 Año:2018 Economica:30200 T. RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	827,87
Ayto:001 Año:2018 Economica:33100 TASA ENTRADA VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.187,74
Ayto:001 Año:2018 Economica:33901 TASA POR APROVECHAMIENTO DE SUELO,SUBSUELO Y VUELO				

Ayto:001 Año:2018 Economica:33902 TASA QUIOSCOS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.187,34
Ayto:001 Año:2018 Economica:39120 INFRACIONES DE TRAFICO	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	670,76
Ayto:001 Año:2018 Economica:39211 Recargo de apremio	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	34.292,88
Ayto:001 Año:2018 Economica:39300 INTERES DEMORA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	4,06
Ayto:001 Año:2018 Economica:39900 INDETERMINADOS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	34,64
Ayto:001 Año:2018 Economica:39905 VIVIENDAS ALQUILER	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	232,95
Ayto:001 Año:2018 Economica:54100 ARRENDAMIENTO DE FINCAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	6.787,69
Ayto:001 Año:2018 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.655,07
Ayto:001 Año:2019 Economica:11300 IMPUESTO BIENES INMUEBLES	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	21.791,41
Ayto:001 Año:2019 Economica:11500 IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	35.869,92
Ayto:001 Año:2019 Economica:11600 IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENO	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	26.782,55
Ayto:001 Año:2019 Economica:13000 IMPUESTO ACTVIDADES ECONOMICAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	5.449,14
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	2.183,49

Ayto:001 Año:2019 Economica:29000 IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	9.583,98
Ayto:001 Año:2019 Economica:29400 IPSI-IMPORTACION				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	64,65
Ayto:001 Año:2019 Economica:29401 IPSI OPERACIONES INTERIORES				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	6.099,66
Ayto:001 Año:2019 Economica:30200 T. RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.014,25
Ayto:001 Año:2019 Economica:30300 TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS PLANTA				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	17,50
Ayto:001 Año:2019 Economica:32100 TASA PRESTACION SERVICIOS URBANISTICOS				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.636,38
Ayto:001 Año:2019 Economica:33100 TASA ENTRADA VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.876,35
Ayto:001 Año:2019 Economica:33400 TASA CALICATAS Y ZANJAS				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	228,28
Ayto:001 Año:2019 Economica:33901 TASA POR APROVECHAMIENTO DE SUELO,SUBSUELO Y VUELO				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.726,75
Ayto:001 Año:2019 Economica:33902 TASA QUIOSCOS				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.151,07
Ayto:001 Año:2019 Economica:39120 Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	31.170,56
Ayto:001 Año:2019 Economica:39211 Recargo de apremio				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	11,30
Ayto:001 Año:2019 Economica:39300 INTERES DEMORA				

Ayto:001 Año:2019 Economica:39900 INDETERMINADOS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	612,84
Ayto:001 Año:2019 Economica:39905 VIVIENDAS ALQUILER	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	2.237,13
Ayto:001 Año:2019 Economica:54100 ARRENDAMIENTO DE FINCAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	7.890,55
Ayto:001 Año:2019 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.780,55
Ayto:001 Año:2020 Economica:11300 IMPUESTO BIENES INMUEBLES	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	22.184,51
Ayto:001 Año:2020 Economica:11500 IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	55.873,68
Ayto:001 Año:2020 Economica:11600 IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENO	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	39.514,73
Ayto:001 Año:2020 Economica:13000 IMPUESTO ACTVIDADES ECONOMICAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	6.334,31
Ayto:001 Año:2020 Economica:29000 IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.620,69
Ayto:001 Año:2020 Economica:29400 IPSI-IMPORTACION	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	746,26
Ayto:001 Año:2020 Economica:29401 IPSI OPERACIONES INTERIORES	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	0,34
Ayto:001 Año:2020 Economica:30200 T. RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	5.797,21
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.227,79

Ayto:001 Año:2020 Economica:30300 TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS PLANTA

Nº Registros: 0 Suma agrupación: 26,40

Ayto:001 Año:2020 Economica:32100 TASA PRESTACION SERVICIOS URBANISTICOS

Nº Registros: 0 Suma agrupación: 38.711,11

Ayto:001 Año:2020 Economica:33100 TASA ENTRADA VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA

Nº Registros: 0 Suma agrupación: 2.525,78

Ayto:001 Año:2020 Economica:33901 TASA POR APROVECHAMIENTO DE SUELO,SUBSUELO Y VUELO

Nº Registros: 0 Suma agrupación: 1.533,40

Ayto:001 Año:2020 Economica:39120 Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación

Nº Registros: 0 Suma agrupación: 37.715,10

Ayto:001 Año:2020 Economica:39211 Recargo de apremio

Nº Registros: 0 Suma agrupación: 19,53

Ayto:001 Año:2020 Economica:39300 INTERES DEMORA

Nº Registros: 0 Suma agrupación: 589,99

Ayto:001 Año:2020 Economica:39900 INDETERMINADOS

Nº Registros: 0 Suma agrupación: 786,03

Ayto:001 Año:2020 Economica:39905 VIVIENDAS ALQUILER

Nº Registros: 0 Suma agrupación: 3.520,77

Ayto:001 Año:2020 Economica:54100 ARRENDAMIENTO DE FINCAS

Nº Registros: 0 Suma agrupación: 2.241,66

Ayto:001 Año:2020 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS

Nº Registros: 0 Suma agrupación: 23.125,73

Ayto:001 Año:2021 Economica:11300 IMPUESTO BIENES INMUEBLES

Nº Registros: 0 Suma agrupación: 71.642,15

Ayto:001 Año:2021 Economica:11500 IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA

Ayto:001 Año:2021 Economica:11600 IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENO	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	46.691,39
Ayto:001 Año:2021 Economica:13000 IMPUESTO ACTVIDADES ECONOMICAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	6.855,88
Ayto:001 Año:2021 Economica:29000 IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	2.476,72
Ayto:001 Año:2021 Economica:29400 IPSI-IMPORTACION	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.026,43
Ayto:001 Año:2021 Economica:29401 IPSI OPERACIONES INTERIORES	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	781,21
Ayto:001 Año:2021 Economica:30200 T. RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	23.552,36
Ayto:001 Año:2021 Economica:30300 TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS PLANTA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	2.475,77
Ayto:001 Año:2021 Economica:33100 TASA ENTRADA VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	103,40
Ayto:001 Año:2021 Economica:33901 TASA POR APROVECHAMIENTO DE SUELO,SUBSUELO Y VUELO	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	4.334,32
Ayto:001 Año:2021 Economica:33902 TASA QUIOSCOS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	119,64
Ayto:001 Año:2021 Economica:39120 Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	52,50
Ayto:001 Año:2021 Economica:39211 Recargo de apremio	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	71.514,48
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	0,73

Ayto:001 Año:2021 Economica:39300 INTERES DEMORA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	719,58
Ayto:001 Año:2021 Economica:39900 INDETERMINADOS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.187,50
Ayto:001 Año:2021 Economica:39905 VIVIENDAS ALQUILER	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	4.883,98
Ayto:001 Año:2021 Economica:54100 ARRENDAMIENTO DE FINCAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	2.740,53
Ayto:001 Año:2021 Economica:55000 CANON CONCESIONES ADMINISTRATIVA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	2.073,25
Ayto:001 Año:2021 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	44.779,49
Ayto:001 Año:2022 Economica:11300 IMPUESTO BIENES INMUEBLES	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	112.437,17
Ayto:001 Año:2022 Economica:11500 IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	63.003,38
Ayto:001 Año:2022 Economica:11600 IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENO	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	8.528,98
Ayto:001 Año:2022 Economica:13000 IMPUESTO ACTVIDADES ECONOMICAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	6.718,48
Ayto:001 Año:2022 Economica:29000 IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	9.636,85
Ayto:001 Año:2022 Economica:29400 IPSI-IMPORTACION	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	52.061,36
Ayto:001 Año:2022 Economica:29401 IPSI OPERACIONES INTERIORES				

Ayto:001 Año:2022 Economica:30200 T. RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	66.861,79
Ayto:001 Año:2022 Economica:30300 TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS PLANTA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	4.388,45
Ayto:001 Año:2022 Economica:32100 TASA PRESTACION SERVICIOS URBANISTICOS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	337,37
Ayto:001 Año:2022 Economica:32903 SERVICIOS ESPECTACULOS Y TRANSPORTES	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	470,62
Ayto:001 Año:2022 Economica:32906 TASA DE LICENCIA SERVICIO AUTO-TAXI	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	36,00
Ayto:001 Año:2022 Economica:33100 TASA ENTRADA VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	448,34
Ayto:001 Año:2022 Economica:33400 TASA CALICATAS Y ZANJAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	3.924,16
Ayto:001 Año:2022 Economica:33900 Otras tasas por utilización privativa del dominio público	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	16.573,64
Ayto:001 Año:2022 Economica:33901 TASA POR APROVECHAMIENTO DE SUELO,SUBSUELO Y VUELO	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	590,31
Ayto:001 Año:2022 Economica:33902 TASA QUIOSCOS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	198,39
Ayto:001 Año:2022 Economica:39120 Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	51,90
Ayto:001 Año:2022 Economica:39211 Recargo de apremio	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	89.714,13
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	0,38

Ayto:001 Año:2022 Economica:39300 INTERES DEMORA				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	605,60
Ayto:001 Año:2022 Economica:39900 INDETERMINADOS				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	288,22
Ayto:001 Año:2022 Economica:39901 EJECUCION SUBSIDIARIA				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	732,12
Ayto:001 Año:2022 Economica:39905 VIVIENDAS ALQUILER				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	10.945,99
Ayto:001 Año:2022 Economica:54100 ARRENDAMIENTO DE FINCAS				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	2.808,35
Ayto:001 Año:2022 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	40.824,60
Ayto:001 Año:2023 Economica:11300 IMPUESTO BIENES INMUEBLES				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	176.792,10
Ayto:001 Año:2023 Economica:11500 IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	117.216,18
Ayto:001 Año:2023 Economica:11600 IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENO				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	11.436,07
Ayto:001 Año:2023 Economica:13000 IMPUESTO ACTVIDADES ECONOMICAS				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	28.006,73
Ayto:001 Año:2023 Economica:29000 IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	21.870,06
Ayto:001 Año:2023 Economica:29400 IPSI-IMPORTACION				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	31.594,45
Ayto:001 Año:2023 Economica:29401 IPSI OPERACIONES INTERIORES				

Ayto:001 Año:2023 Economica:30200 T. RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	59.185,71
Ayto:001 Año:2023 Economica:30300 TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS PLANTA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	7.657,71
Ayto:001 Año:2023 Economica:32100 TASA PRESTACION SERVICIOS URBANISTICOS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.857,70
Ayto:001 Año:2023 Economica:33100 TASA ENTRADA VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	4.460,28
Ayto:001 Año:2023 Economica:33901 TASA POR APROVECHAMIENTO DE SUELO,SUBSUELO Y VUELO	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	8.073,99
Ayto:001 Año:2023 Economica:33902 TASA QUIOSCOS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	2.094,53
Ayto:001 Año:2023 Economica:39120 Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.693,14
Ayto:001 Año:2023 Economica:39211 Recargo de apremio	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	205.795,71
Ayto:001 Año:2023 Economica:39300 INTERES DEMORA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	42,72
Ayto:001 Año:2023 Economica:39900 INDETERMINADOS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	31.584,91
Ayto:001 Año:2023 Economica:39901 EJECUCION SUBSIDIARIA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	616,98
Ayto:001 Año:2023 Economica:39905 VIVIENDAS ALQUILER	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	10.923,35
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	25.616,55

Ayto:001 Año:2023 Economica:54100 ARRENDAMIENTO DE FINCAS				
Ayto:001 Año:2023 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	5.058,49
Ayto:001 Año:2024 Economica:11300	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	33.026,25
Ayto:001 Año:2024 Economica:11500	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	898.479,98
Ayto:001 Año:2024 Economica:11600	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	187.410,16
Ayto:001 Año:2024 Economica:13000	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	206.814,67
Ayto:001 Año:2024 Economica:29000	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	567.167,04
Ayto:001 Año:2024 Economica:29400	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	226.290,07
Ayto:001 Año:2024 Economica:29401	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	39.469,71
Ayto:001 Año:2024 Economica:30200	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	445.271,53
Ayto:001 Año:2024 Economica:30300	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	2.139.596,94
Ayto:001 Año:2024 Economica:32100	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	96.677,53
Ayto:001 Año:2024 Economica:32500	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	2.954,32

Ayto:001 Año:2024 Economica:32903	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	5.614,55
Ayto:001 Año:2024 Economica:32905	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.226,95
Ayto:001 Año:2024 Economica:32906	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	174.081,20
Ayto:001 Año:2024 Economica:32907	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	7.258,54
Ayto:001 Año:2024 Economica:33100	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	400,00
Ayto:001 Año:2024 Economica:33400	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	273.240,28
Ayto:001 Año:2024 Economica:33900 Otras tasas por utilización privativa del dominio público	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	7.143,63
Ayto:001 Año:2024 Economica:33901	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	5.682,53
Ayto:001 Año:2024 Economica:33902	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	255.372,91
Ayto:001 Año:2024 Economica:33903 COSTAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	23.737,23
Ayto:001 Año:2024 Economica:39120 Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	51.423,33
Ayto:001 Año:2024 Economica:39211 RECARGO 20%	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	234.009,35
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	221.208,13

Ayto:001 Año:2024 Economica:39300 INT. DEMORA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	176.058,13
Ayto:001 Año:2024 Economica:39900	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	92.796,63
Ayto:001 Año:2024 Economica:39901 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	14.300,00
Ayto:001 Año:2024 Economica:39902 PRESTACION DE SERVICIO DE RECAUDACION EMBICESA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	8.910,00
Ayto:001 Año:2024 Economica:39905 OTROS INGRESOS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	164.145,47
Ayto:001 Año:2024 Economica:54100	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	83.303,13
Ayto:001 Año:2024 Economica:55000	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	19.007,50
Ayto:001 Año:2024 Economica:61900	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	436.240,22
Ayto:001 Año:2025 Economica:11300	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	6.684.469,71
Ayto:001 Año:2025 Economica:11500	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.394.685,70
Ayto:001 Año:2025 Economica:11600	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	312.249,64
Ayto:001 Año:2025 Economica:13000	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	83.130,46
Ayto:001 Año:2025 Economica:29000				

Ayto:001 Año:2025 Economica:29400	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	273.308,31
Ayto:001 Año:2025 Economica:29401	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	314.894,01
Ayto:001 Año:2025 Economica:30200	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	177.151,06
Ayto:001 Año:2025 Economica:30300	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	3.108,10
Ayto:001 Año:2025 Economica:32100	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	111.712,05
Ayto:001 Año:2025 Economica:32500	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	3.566,28
Ayto:001 Año:2025 Economica:32902	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	28.008,93
Ayto:001 Año:2025 Economica:32903	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	3.901,20
Ayto:001 Año:2025 Economica:32905	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	4.115,90
Ayto:001 Año:2025 Economica:32906	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	180.962,56
Ayto:001 Año:2025 Economica:32907	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	27.982,21
Ayto:001 Año:2025 Economica:33100	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	3.000,00
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	3.815,27

Ayto:001 Año:2025 Economica:33400	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.152,78
Ayto:001 Año:2025 Economica:33900	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	7.824,00
Ayto:001 Año:2025 Economica:33901	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	384.055,35
Ayto:001 Año:2025 Economica:33902	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	181,80
Ayto:001 Año:2025 Economica:33903 COSTAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	79.158,30
Ayto:001 Año:2025 Economica:39120	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	93.454,54
Ayto:001 Año:2025 Economica:39211 RECARGO 5%	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	458.329,39
Ayto:001 Año:2025 Economica:39300 INT. DEMORA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	452.514,83
Ayto:001 Año:2025 Economica:39900	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	139.184,27
Ayto:001 Año:2025 Economica:39903	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	52.302,00
Ayto:001 Año:2025 Economica:39905	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	216.610,02
Ayto:001 Año:2025 Economica:54100	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	87.076,39
Ayto:001 Año:2025 Economica:55000				

Ayto:001 Año:2025 Economica:61900	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	34.092,79
Ayto:003 Año:1992 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	638.699,20
Ayto:003 Año:1997 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	100,36
Ayto:003 Año:1998 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.233,74
Ayto:003 Año:2000 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	722,85
Ayto:003 Año:2001 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	756,24
Ayto:003 Año:2008 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	767,02
Ayto:003 Año:2009 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.171,85
Ayto:003 Año:2012 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	806,75
Ayto:003 Año:2013 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	942,94
Ayto:003 Año:2014 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	121,37
Ayto:003 Año:2015 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	3.063,11
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	5.496,49

Ayto:003 Año:2016 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS				
Ayto:003 Año:2017 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	6.939,73
Ayto:003 Año:2018 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	8.391,78
Ayto:003 Año:2019 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	5.578,06
Ayto:003 Año:2020 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	5.829,74
Ayto:003 Año:2021 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	6.006,76
Ayto:003 Año:2022 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	4.922,52
Ayto:003 Año:2023 Economica:61900 VIVIENDAS HIPOTECAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	4.200,84
Ayto:003 Año:2024 Economica:39300 INT. DEMORA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	4.484,98
Ayto:003 Año:2024 Economica:39905 OTROS INGRESOS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	2.573,04
Ayto:003 Año:2024 Economica:61900	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	148,64
Ayto:003 Año:2025 Economica:39300 INT. DEMORA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	41.915,53
Ayto:003 Año:2025 Economica:39905	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	9.035,22

Ayto:003 Año:2025 Economica:61900	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	92,90
Ayto:004 Año:2015 Economica:39900 INDETERMINADOS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	94.309,58
Ayto:004 Año:2018 Economica:39900 INDETERMINADOS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.600,87
Ayto:004 Año:2020 Economica:39300 INTERES DEMORA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	402,38
Ayto:004 Año:2020 Economica:39900 INDETERMINADOS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	78,25
Ayto:004 Año:2024 Economica:33903 COSTAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	5.827,72
Ayto:004 Año:2024 Economica:39211 RECARGO 20%	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	39,69
Ayto:004 Año:2024 Economica:39300 INT. DEMORA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	620,62
Ayto:004 Año:2025 Economica:33903 COSTAS	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	284,40
Ayto:004 Año:2025 Economica:39211 RECARGO 20%	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	197,40
Ayto:004 Año:2025 Economica:39300 INT. DEMORA	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	962,16
Ayto:004 Año:2025 Economica:39900	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.100,96
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.000.000,00

Ayto:005 Año:2016 Economica:				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	18,49
Ayto:005 Año:2021 Economica:39900 INDETERMINADOS				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	108,38
Ayto:005 Año:2025 Economica:33903 COSTAS				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	4,34
Ayto:005 Año:2025 Economica:39211 RECARGO 20%				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	25,38
Ayto:005 Año:2025 Economica:39300 INT. DEMORA				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	25,69
Ayto:006 Año:2014 Economica:30000 ABASTECIMIENTO DE AGUAS				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	1.210,10
Ayto:006 Año:2020 Economica:30000 ABASTECIMIENTO DE AGUAS				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	168,67
Ayto:006 Año:2025 Economica:39211 RECARGO 20%				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	275,75
Ayto:006 Año:2025 Economica:39300 INT. DEMORA				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	585,96
Ayto:007 Año:2025 Economica:39900				
	Nº Registros:	0	Suma agrupación:	29.010,68
	Nº Registros:	0	Suma Total:	23.173.402,9

jueves, 6 de noviembre de 2025 13:10:51

Arqueo Resumido de los Cobros Efectuados desde el 01/10/2024 hasta el 30/09/2025 (Fecha de Cobro)

Limitado a Conceptos: 01:Imp. sobre la Prod., los Serv. Y la Import.,11:Primera Transm. Inmobiliaria,21:Contrataciones Admon. Pública

	Voluntaria			Ejecutiva					Voluntaria + Ejecutiva				
	Principal	Intereses	Total	Principal	Recargo	Intereses	Costas	Total	Principal	Recargo	Intereses	Costas	Total
Caja 3 (Eruiz Caja (Efectivo)	20.136,62	0,00	20.136,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.136,62	0,00	0,00	0,00	20.136,62
Total de Caja 3 (Eruiz)	20.136,62	0,00	20.136,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.136,62	0,00	0,00	0,00	20.136,62
Caja B (Sba Caja (Efectivo)	33.991,73	0,00	33.991,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.991,73	0,00	0,00	0,00	33.991,73
Total de Caja B (Sbaeza)	33.991,73	0,00	33.991,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.991,73	0,00	0,00	0,00	33.991,73
Caja C (Mca Caja (Efectivo)	67.351,21	0,00	67.351,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67.351,21	0,00	0,00	0,00	67.351,21
Total de Caja C (Mcano)	67.351,21	0,00	67.351,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67.351,21	0,00	0,00	0,00	67.351,21
Caja5 (JJMa Caja (Efectivo)	38.054,21	0,00	38.054,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38.054,21	0,00	0,00	0,00	38.054,21
Total de Caja5 (JJMateu)	38.054,21	0,00	38.054,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38.054,21	0,00	0,00	0,00	38.054,21
CAJA TRAN Caja (Efectivo)	2.146.749,46	0,00	2.146.749,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.146.749,46	0,00	0,00	0,00	2.146.749,46
C19 (Domiciliacion	8.351.813,69	5.813,10	8.357.626,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.351.813,69	0,00	5.813,10	0,00	8.357.626,79
al de CAJA TRANSFERENCIAS	10.498.563,15	5.813,10	10.504.376,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.498.563,15	0,00	5.813,10	0,00	10.504.376,25
Caja Gestió Ingreso Bancario	254,74	0,00	254,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	254,74	0,00	0,00	0,00	254,74
Total de Caja Gestión IPSI	254,74	0,00	254,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	254,74	0,00	0,00	0,00	254,74
Bancos Ingreso Bancario	438.453,71	0,00	438.453,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	438.453,71	0,00	0,00	0,00	438.453,71
C60 (Ventanilla ba	12.318.251,43	871,66	12.319.123,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.318.251,43	0,00	871,66	0,00	12.319.123,09
Compensación	2.417.248,78	0,00	2.417.248,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.417.248,78	0,00	0,00	0,00	2.417.248,78
Total de Bancos	15.173.953,92	871,66	15.174.825,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.173.953,92	0,00	871,66	0,00	15.174.825,58
Caja Inspec Ingreso Bancario	10.714,66	0,00	10.714,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.714,66	0,00	0,00	0,00	10.714,66
Total de Caja Inspección IPSI	10.714,66	0,00	10.714,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.714,66	0,00	0,00	0,00	10.714,66
Cajeros Aut Ingreso Bancario	64,93	0,00	64,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,93	0,00	0,00	0,00	64,93
C60 (Ventanilla ba	2.934,49	0,00	2.934,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.934,49	0,00	0,00	0,00	2.934,49
Total de Cajeros Automáticos	2.999,42	0,00	2.999,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.999,42	0,00	0,00	0,00	2.999,42
Total Listado	25.846.019,66	6.684,76	25.852.704,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.846.019,66	0,00	6.684,76	0,00	25.852.704,42

SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA

Cobros realizados en el periodo comprendido entre el día 01/10/2024 y el día 30/09/2025 agrupado por concepto presupuestario

CÓDIGO DE CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
29400	IPSI IMPORTACIÓN	41.086.776,96 €
30301	SERVICIO DE RECOGIDA DE NEUMÁTICOS	332,28 €
32100	TASA URBANÍSTICA	173.181,66 €
32500	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	209.666,04 €
32903	TASA TRANSPORTE	4.245,75 €
32903	TASA TRANSPORTES	599,25 €
32907	SERVICIO ESPECTÁCULOS Y TRANSPORTE	1,00 €
33400	TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS	53.309,54 €
33900	OTRAS TASAS UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PÚBLICO	26.990,22 €
33902	TASA POR UTILIZACIÓN PRIV. DOMINIO PÚBLICO QUIOSCOS	3.289,48 €
39120	MULTAS Y SANCIONES	43.214,91 €
39900	INGRESOS INDETERMINADOS	25.939,08 €
39300	INTERESES	0,00 €
		TOTAL ACUMULADO: 41.627.546,17 €

Instituto Nacional de Estadística

Índices de Precios de Consumo Armonizado. Base 2015

Índices nacionales

Índices nacionales: general y de grupos ECOICOP

Unidades: Tasas

Tabla

	Variación anual
	2025M08
Índice general	2,7

Notas

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Operaciones del Presupuesto de Ingresos

Periodo: 2025

			Fechas		Exacción	Expediente			Concepto / Proyecto				Deudor IVA		
Número	Cód.	Tipo	Anot.	Contab.	Descripción	Per	Anu	Alias	Código	NIF	Nombre	Ppto.	Ded.	No ded.	Total
12025000000002	APERTU		01/01/2025	01/01/2025	Documento de Apertura del Presupuesto	2025			13000			1.003.520,00			1.003.520,00
12025000002306	OPD		16/01/2025	16/01/2025	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS - IAE	2025			13000	B51026037	AMARRES CEUTA S.L.	334,29	0,00		334,29
12025000002934	OPD		24/01/2025	24/01/2025	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS - IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (IAE)	2025			13000	B76730324	DISA ENERGIA ELECTRICA, S.L.U.	251,93	0,00		251,93
12025000003599	OPD		29/01/2025	29/01/2025	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS - IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (IAE)	2025			13000	B11950771	ALMACENES BENTOLILA	7.148,97	0,00		7.148,97
12025000004788	DIE		04/02/2025	04/02/2025	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS - IAE	2025			13000	B51026037	AMARRES CEUTA S.L.	334,29	0,00		334,29
12025000004804	DIE		04/02/2025	04/02/2025	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS - IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (IAE)	2025			13000	B76730324	DISA ENERGIA ELECTRICA, S.L.U.	251,93	0,00		251,93
12025000005298	DIE		06/02/2025	06/02/2025	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS - IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (IAE)	2025			13000	B11950771	ALMACENES BENTOLILA	532,19	0,00		532,19
12025000005299	DIE		06/02/2025	06/02/2025	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS - IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (IAE)	2025			13000	B11950771	ALMACENES BENTOLILA	6.616,78	0,00		6.616,78
12025000007643	DR_I		28/02/2025	28/02/2025	DISTRIBUCION CUOTAS NACIONALES- PROVINCIALES	2025			13000	S2800568D	MINISTERIO DE ECONOMIA, COMERCIO Y EMPRESA	212.874,50	0,00		212.874,50

					IAE											
12025000007644	DR_I		28/02/2025	28/02/2025	DISTRIBUCION	2025			13000	S2800568D	MINISTERIO DE	53.218,63	0,00			53.218,63
					CUOTAS						ECONOMIA,					
					NACIONALES-						COMERCIO Y					
					PROVINCIALES						EMPRESA					
					IAE											
12025000018156	DR		03/03/2025	03/03/2025	CARGO Nº	2025			13000	Q5100011E	SERVICIOS	87.964,68	0,00			87.964,68
					131/2025 I.A.E.						TRIBUTARIOS DE					
											CEUTA					
12025000011884	DR_I		08/03/2025	08/03/2025	CUOTAS	2025			13000	S2800568D	MINISTERIO DE	9.628,53	0,00			9.628,53
					PROVINCIALES						ECONOMIA,					
					IAE						COMERCIO Y					
											EMPRESA					
12025000011886	DR_I		08/03/2025	08/03/2025	CUOTAS	2025			13000	S2800568D	MINISTERIO DE	2.407,14	0,00			2.407,14
					PROVINCIALES						ECONOMIA,					
					IAE						COMERCIO Y					
											EMPRESA					
12025000021358	ADR		31/03/2025	31/03/2025	PARTE DE	2025			13000	Q5100011E	SERVICIOS	1.792,89	0,00			1.792,89
					BAJAS S.T.						TRIBUTARIOS DE					
					MARZO I.A.E.						CEUTA					
12025000021997	DR	C+	01/04/2025	01/04/2025	CARGO Nº	2025			13000	Q5100011E	SERVICIOS	5.433,37	0,00			5.433,37
					165/2025 I.A.E.						TRIBUTARIOS DE					
											CEUTA					
12025000018953	I		12/04/2025	12/04/2025	PARTE	2025			13000	Q5100011E	SERVICIOS	10.538,33	0,00			10.538,33
					RECAUDACION						TRIBUTARIOS DE					
					S.T. MARZO						CEUTA					
					I.A.E.											
12025000023044	I		19/05/2025	19/05/2025	PARTE	2025			13000	Q5100011E	SERVICIOS	39.228,84	0,00			39.228,84
					RECAUDACION						TRIBUTARIOS DE					
					S.T. ABRIL						CEUTA					
					I.A.E.											
12025000023171	I		19/05/2025	19/05/2025	PARTE	2025			13000	Q5100011E	SERVICIOS	332,01	0,00			332,01
					COMPENSACIO						TRIBUTARIOS DE					
					S.T. ABRIL						CEUTA					
					I.A.E.											
12025000023661	OPD		27/05/2025	27/05/2025	DEVOL.	2025			13000	A59376574	SERUNION, S.A.	79,66	0,00			79,66
					INGRESOS											
					INDEBIDOS											
					I.A.E.											
12025000023662	OPD		27/05/2025	27/05/2025	DEVOL.	2025			13000	B92385665	MASTER GIFT	260,73	0,00			260,73
					INGRESOS						IMPORT, S.L.					
					INDEBIDOS											
					I.A.E.											
12025000027334	ADR		31/05/2025	31/05/2025	PARTE DE	2025			13000	Q5100011E	SERVICIOS	39,61	0,00			39,61
					BAJAS S.T.						TRIBUTARIOS DE					
					MAYO I.A.E.						CEUTA					
12025000025365	DIE		03/06/2025	03/06/2025	DEVOL.	2025			13000				MASTER GIFT	260,73	0,00	
					INGRESOS								IMPORT, S.L.			
					INDEBIDOS											
					I.A.E.											
12025000026874	I		17/06/2025	17/06/2025	PARTE	2025			13000				SERVICIOS	689,42	0,00	

					COMPENSACIO					TRIBUTARIOS DE		
					S.T. MAYO					CEUTA		
					I.A.E.							
12025000029649	I		25/06/2025	25/06/2025	PARTE	2025			13000	SERVICIOS	16.047,78	0,00
					RECAUDACION					TRIBUTARIOS DE		
					S.T. MAYO					CEUTA		
					I.A.E.							
12025000034919	ADR		30/06/2025	30/06/2025	PARTE DE	2025			13000	SERVICIOS	26,41	0,00
					BAJAS S.T.					TRIBUTARIOS DE		
					JUNIO I.A.E.					CEUTA		
12025000033304	I		21/07/2025	21/07/2025	PARTE	2025			13000	SERVICIOS	3.584,99	0,00
					RECAUDACION					TRIBUTARIOS DE		
					S.T. JUNIO					CEUTA		
					I.A.E.							
12025000033811	OPD		25/07/2025	25/07/2025	DEVOL.	2025			13000	DISA RETAIL	1.440,60	0,00
					INGRESOS					ESPAÑA, S.L.		
					INDEBIDOS							
					I.A.E.							
12025000034623	OPD		28/07/2025	28/07/2025	DEVOLUCION	2025			13000	SISTEMAS DE	397,32	0,00
					DE INGRESOS					OFICINA DE CEUTA,		
					INDEBIDOS					S.L.		
12025000034845	OPD		29/07/2025	29/07/2025	DEVOL.	2025			13000	BAEZA S.A.	4.530,98	0,00

					INGRESOS					(ANTIGUA		
					INDEBIDOS					COMERCIAL BAEZA		
					I.A.E.					CEUTA SA)		
12025000034864	DIE		30/07/2025	30/07/2025	DEVOL.	2025			13000	DISA RETAIL	1.440,60	0,00
					INGRESOS					ESPAÑA, S.L.		
					INDEBIDOS							
					I.A.E.							
12025000035062	OPD		31/07/2025	31/07/2025	DEVOL.	2025			13000	DISA RETAIL	1.363,09	0,00
					INGRESOS					ESPAÑA, S.L.		
					INDEBIDOS							
					I.A.E.							
12025000035891	DIE		06/08/2025	06/08/2025	DEVOLUCION	2025			13000	SISTEMAS DE	397,32	0,00
					DE INGRESOS					OFICINA DE CEUTA,		
					INDEBIDOS					S.L.		
12025000035895	DIE		06/08/2025	06/08/2025	DEVOL.	2025			13000	BAEZA S.A.	4.530,98	0,00
					INGRESOS					(ANTIGUA		
					INDEBIDOS					COMERCIAL BAEZA		
					I.A.E.					CEUTA SA)		
12025000035897	DIE		06/08/2025	06/08/2025	DEVOL.	2025			13000	DISA RETAIL	1.363,09	0,00
					INGRESOS					ESPAÑA, S.L.		
					INDEBIDOS							
					I.A.E.							
12025000039618	I		13/08/2025	13/08/2025	PARTE	2025			13000	SERVICIOS	6.014,13	0,00

					RECAUDACION					TRIBUTARIOS DE		
					S.T. JULIO I.A.E.					CEUTA		
12025000038231	OPD		27/08/2025	27/08/2025	DEVOLUCION	2025			13000	AUTOBUSES HADU	7.054,02	0,00
					DE INGRESOS					ALMADRABA, S.L.		
					INDEBIDOS							
12025000039331	DIE		01/09/2025	01/09/2025	DEVOLUCION	2025			13000	AUTOBUSES HADU	7.054,02	0,00
					DE INGRESOS					ALMADRABA, S.L.		
					INDEBIDOS							
12025000050237	DR	C+	08/09/2025	08/09/2025	CARGO Nº	2025			13000	SERVICIOS	648.595,04	0,00
					329/2025 I.A.E.					TRIBUTARIOS DE		
										CEUTA		
12025000043667	OPD		11/09/2025	11/09/2025	DEVOLUCION	2025			13000	EL CORTE INGLES,	721,24	0,00
					INGRESOS					S.A.		
					INDEBIDOS							
					PARTE							
					PROPORCIONAL							
					EJERCICIO							
					2020 DEL I.A.E							
12025000045042	DIE		16/09/2025	16/09/2025	DEVOLUCION	2025			13000	EL CORTE INGLES,	721,24	0,00
					INGRESOS					S.A.		
					INDEBIDOS							
					PARTE							
					PROPORCIONAL							
					EJERCICIO							
					2020 DEL I.A.E							
12025000046336	I		17/09/2025	17/09/2025	PARTE	2025			13000	SERVICIOS	3.703,35	0,00

					RECAUDACION				TRIBUTARIOS DE			
					S.T. AGOSTO				CEUTA			
					I.A.E.							
12025000051044	I		14/10/2025	14/10/2025	PARTE	2025			13000	SERVICIOS	2.991,61	0,00
					RECAUDACION					TRIBUTARIOS DE		
					S.T.					CEUTA		
					SEPTIEMBRE							
					I.A.E.							
											2.155.717,26	**0,00**

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Operaciones del Presupuesto de Ingresos
Periodo: 2025

			Fechas		Exacción	Expediente			Concepto / Proyecto		Deudor			IVA	
Número	Cód.	Tipo	Anot.	Contab.	Descripción	Per	Anu	Alias	Código	NIF	Nombre	Ppto.	Ded.	No ded.	Total
12025000000002	APERTU		01/01/2025	01/01/2025	Documento de Apertura del Presupuesto	2025			33800			440.320,00			440.320,00
12025000005512	DR_I		11/02/2025	11/02/2025	LIQUIDACION TELEFONICA AYUNTAMIENT	2025			33800	S2800568D	MINISTERIO DE ECONOMIA, COMERCIO Y EMPRESA	47.616,33	0,00		47.616,33
12025000005514	DR_I		11/02/2025	11/02/2025	LIQUIDACION TELEFONICA DIPUTACIONES	2025			33800	S2800568D	MINISTERIO DE ECONOMIA, COMERCIO Y EMPRESA	2.506,12	0,00		2.506,12
12025000023082	DR_I		21/05/2025	21/05/2025	LIQUIDAICON TELEFONICA AYUUNTAMIEN	2025			33800	S2800568D	MINISTERIO DE ECONOMIA, COMERCIO Y EMPRESA	57.121,52	0,00		57.121,52
12025000023083	DR_I		21/05/2025	21/05/2025	LIQUIDAICON TELEFONICA DIPUTACIONES	2025			33800	S2800568D	MINISTERIO DE ECONOMIA, COMERCIO Y EMPRESA	3.006,40	0,00		3.006,40
12025000034982	DR_I		31/07/2025	31/07/2025	LIQUIDACION TELEFONICA DIPUACIONES	2025			33800	S2800568D	MINISTERIO DE ECONOMIA, COMERCIO Y EMPRESA	2.606,17	0,00		2.606,17
12025000034983	DR_I		31/07/2025	31/07/2025	LIQUIDACION TELEFONICA AYUNTAMIENT	2025			33800	S2800568D	MINISTERIO DE ECONOMIA, COMERCIO Y EMPRESA	49.517,37	0,00		49.517,37
												602.693,91	**0,00**		**602.693,91**

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Operaciones del Presupuesto de Ingresos

Periodo: 2025

			Fechas		Exacción	Expediente	Concepto / Proyecto			Deudor			IVA			
Número	Cód.	Tipo	Anot.	Contab.	Descripción		Per	Anu	Alias	Código	NIF	Nombre	Ppto.	Ded.	No ded.	Total
12025000000002	APERTU		01/01/2025	01/01/2025	Documento de Apertura del Presupuesto		2025			32904			180.000,00			180.000,00
12025000031515	DR_I		16/07/2025	16/07/2025	CONTRIBUCION ESPECIAL SEIS EJER 2025		2025			32904	V81070211	GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCION S.E.I.S. AIE	173.564,14	0,00		173.564,14
						2025/0005/02/CONVENIO CONVNEIO AUTORIDAD PORTURARIA BOMBEROS UNESPA BOMBEROS										
12025000048610	APERTU		02/10/2025	02/10/2025	CONVNEIO AUTORIDAD PORTURARIA BOMBEROS		2025			32904			180.000,00			
													180.000,00			
						2025/0005/02/CONVENIO CONVNEIO AUTORIDAD PORTURARIA BOMBEROS UNESPA BOMBEROS										
													533.564,14	0,00		533.564,14

Informe sobre Proyectos y Líneas Fundamentales de los Presupuestos de las Administraciones Públicas 2026

AIReF

29 de octubre de 2025

Informe sobre Proyectos y Líneas Fundamentales de los Presupuestos de las Administraciones Públicas 2026

1 Introducción

2 Escenario macroeconómico

3 Escenario fiscal

1 Introducción

La AIReF presenta su informe sobre Proyectos y Líneas Fundamentales de los Presupuestos de las AAPP para 2026: alcance limitado

Artículo 17.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece la obligación de que la AIReF valore los proyectos y las líneas fundamentales de presupuestos de las Administraciones Públicas desde la perspectiva de su adecuación a los objetivos de estabilidad, de deuda y a la regla de gasto

ALCANCE LIMITADO

Por retraso en la coordinación de la política fiscal prevista en la LOEPSF

- Sin objetivos de estabilidad presupuestaria ni de deuda para 2026-2028. Aprobación legal prevista en primer semestre (artículo 15 LOEPSF)
- Sin tasa de referencia para la regla de gasto 2026-2028. Determinación legal junto con el informe de posición cíclica que acompaña a la propuesta de objetivos (artículo 15 LOEPSF)

→ Para 2026 la AIReF toma la tasa del 3,3% para la regla de gasto establecida en el informe de 2024 para el trienio 2025-2027

Por falta de presentación del proyecto de PGE y retraso en la obtención de información de algunas CCAA

- Incumplimiento del plazo previsto en la LGP: 30 septiembre
- Heterogeneidad de información de CCAA

→ El informe de AC y FSS y su impacto en AAPP: pospuesto hasta presentación
Publicación informes individuales CCAA: próximos días

Por falta de presentación a instituciones comunitarias del Plan presupuestario 2026

- Incumplimiento del plazo previsto en Reglamento 473: 15 octubre

→ Segundo año consecutivo

Los retrasos en el ciclo presupuestario afectan a la supervisión fiscal de la AIReF, la posibilidad de planificación de otras AAPP y la calidad institucional

Los PGE constituyen el principal instrumento de

Los PGE constituyen el principal instrumento de política económica…política económica…

…y un garante de calidad institucional

Habilitan los créditos presupuestarios para: las políticas de competencia de AC y FSS, así como para poder realizar transferencias de AC a otras AAPP para el ejercicio de sus competencias (ie: CCAA-Sanidad)

Sus previsiones de ingresos son base para determinar la financiación anual de las AATT

Su articulado permite decisiones en materia de gastos e ingresos (actualización de pensiones, bases de cotización, retribuciones,…)

Sin objetivos de estabilidad

- **AAPP: carecen de referencias para la preparación de sus presupuestos y planificación a medio plazo**
- **La AIReF: sólo puede valorar la alineación de los planes presupuestarios a la regla gasto**

Su presentación y debate en Parlamento permite incorporar la sensibilidad de todos los grupos y el control del Ejecutivo por Legislativo
Presentación de proyecto: obligación constitucional

Su publicidad permite conocer las intenciones de gasto e ingreso de los gobiernos necesaria para decisiones informadas de todos los agentes

Son base de la rendición de cuentas y control

Pese a las limitaciones de información, la AIReF enmarca su informe sobre 2026 en un ejercicio de previsión a medio plazo hasta 2030

Desde 2022, la AIReF realiza dos ejercicios anuales de previsiones a medio plazo en los que enmarca sus informes sobre el ciclo presupuestario anual: primavera y otoño. Este informe actualiza las previsiones de mayo 2025

Alcance del Informe sobre Proyectos y Líneas Fundamentales de Presupuestos de las AAPP 2026

- **La AIReF actualiza sus escenarios de medio plazo hasta 2030 bajo el supuesto de políticas constantes:**
  - Actualización del escenario macroeconómico
  - Actualización del escenario fiscal: previsiones hasta 2030 del saldo público, recursos, empleos y deuda de AAPP, sus subsectores y actualizará también el de las 17 CCAA
- **Se informan las líneas y proyectos de presupuestos de CCAA y CCLL:**
  - Informes individuales de 17 CCAA y 25 EELL. 7 CCAA han presentado proyectos y el resto sus líneas fundamentales. La mayoría de EELL analizadas han presentado sus proyectos
  - A nivel de reglas fiscales nacionales: sólo se valora la regla de gasto
- **Seguimiento del Plan Fiscal y Estructural de Medio Plazo 2025-2028:**
  - Valoración de los compromisos asumidos: regla gasto europea
  - Encaje con el marco fiscal nacional

Persisten:

- **incertidumbre sobre el impacto en contabilidad nacional del incremento del gasto en defensa,**
- **falta de información sobre el gasto computable a afectos de las reglas nacionales y europea,**
- **carencia de desagregación en contabilidad nacional del PRTR,**
- **información limitada sobre riesgos fiscales con impacto potencial relevante (litigios)**

La AIReF revisa al alza la previsión de crecimiento para 2025 y 2026, aunque a medio plazo se proyecta una desaceleración

La previsión de crecimiento de la economía española alcanza el 3% en 2025 y el 2,1% en 2026

Descomposición de las fuentes de revisión de la tasa de crecimiento del PIB real respecto al escenario macroeconómico de julio 2025

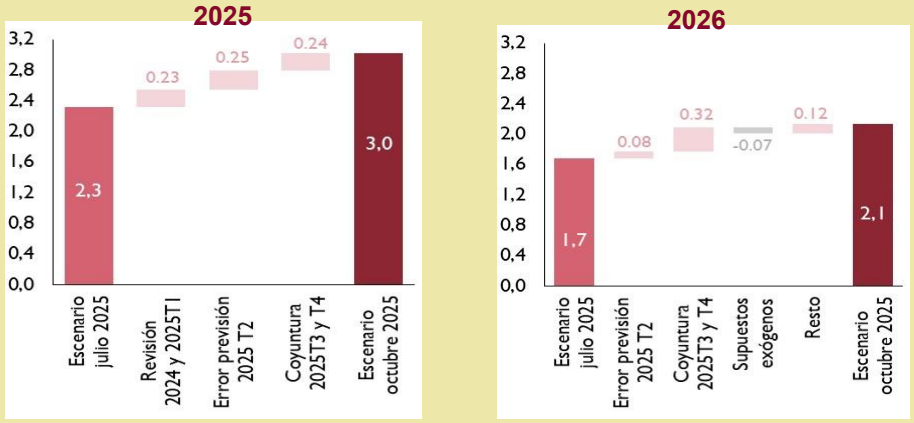

- **Revisión de 7 décimas en 2025 y 4 décimas en 2026 respecto a hace 4 meses**
- **Factores: mejor comportamiento frente a lo esperado del crecimiento y el comercio mundial, el efecto de las revisiones INE y la fortaleza de la demanda interna**

A medio plazo el crecimiento se desacelera paulatinamente hasta el 1,5% en 2030

Evolución del PIB 2025 – 2030. Cuadro macroeconómico de la AIReF

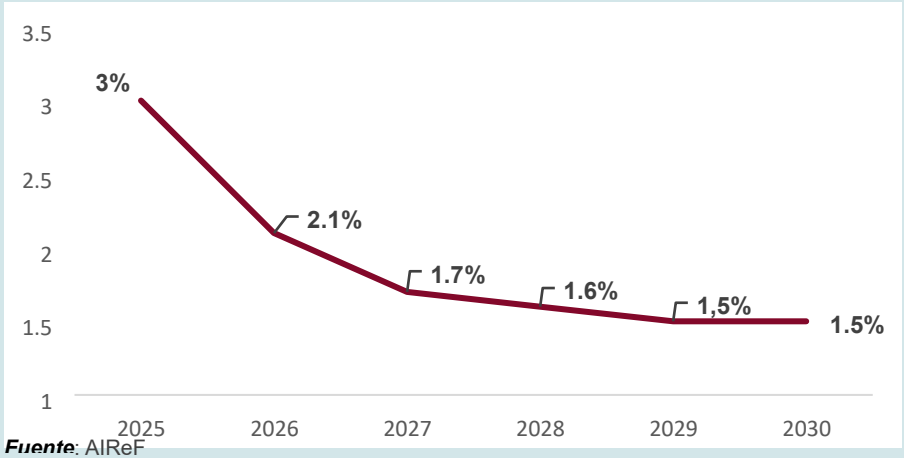

Fuente: AIReF

En línea con la mayoría de los organismos internacionales que prevén una desaceleración del crecimiento global, el agotamiento del impulso del turismo y de los fondos PRTR. La AIReF prevé, además, una paulatina ralentización de la inmigración exterior neta

La AIReF recorta su previsión de déficit y de deuda del conjunto de las Administraciones Públicas para los próximos años

Mejoras en las previsiones de déficit público a corto plazo

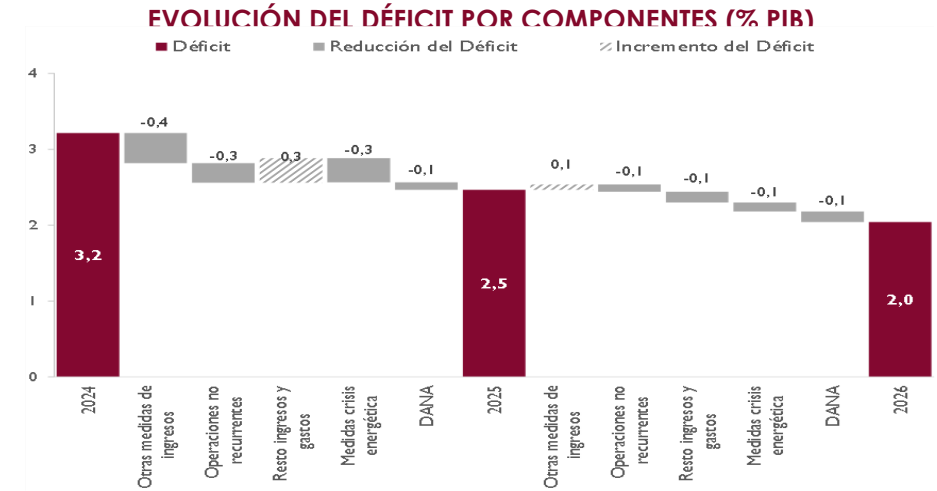

Fuente: AIReF

Si bien las presiones de gasto ampliarían el déficit a partir de 2027

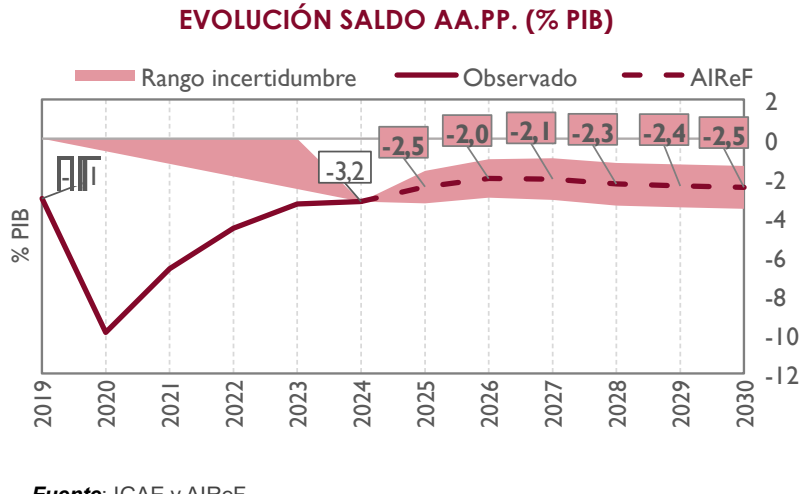

Fuente: IGAE y AIReF

Reducción de la deuda durante todo el periodo

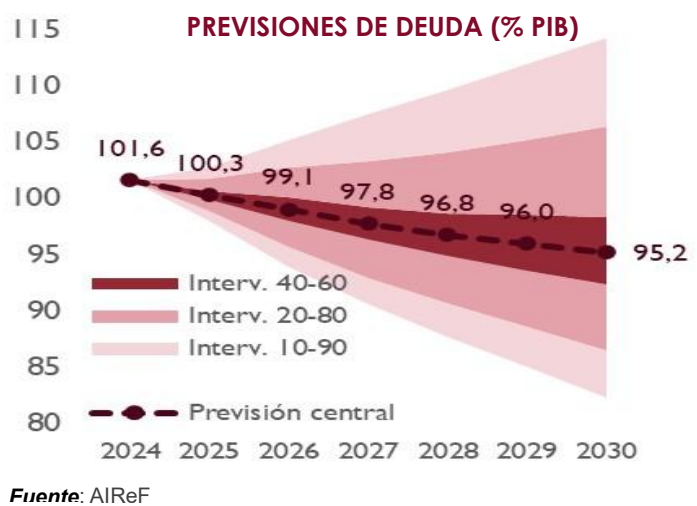

Fuente: AIReF

- **2025: reducción hasta el 2,5% del PIB por la retirada de medidas para paliar las crisis, las medidas de ingresos y el menor impacto de las operaciones no recurrentes**

- **Esta mejora se traslada a 2026 a lo que se suma el menor gasto asociado a la DANA**

En un escenario a políticas constantes, a partir de 2027, la presión del gasto asociado al envejecimiento, los intereses de la deuda y defensa quebrarían la senda descendente del déficit

- **Hasta el entorno del 95% del PIB en 2030**
- **Si bien con un ritmo desacelerado y explicado principalmente por el crecimiento del PIB nominal**

No obstante, la AIReF prevé incumplimientos de la regla de gasto nacional en el corto plazo y de la regla europea al final del periodo del PFEMP

REGLA DE GASTO NACIONAL: se sigue advirtiendo riesgo de incumplimiento de la tasa de referencia en AC y en la mayoría de las CCAA

GASTO COMPUTABLE A EFECTOS DE LA REGLA DE GASTO NACIONAL (% VARIACIÓN)

	2025	2026	2027
Tasa de Referencia	3,2	3,3	3,4
AC	7,1	3,4	5,4
CCAA	5,5	4,2	4,7
CCLL	3,7	3,8	3,1

- La AC y las CCAA incumplirían en 2025, 2026 y 2027
- Las CCLL incumplirían en 2025 y 2026, y se espera cumplimiento para 2027

Cumplir la regla de gasto nacional exigiría ajustes adicionales en 2025 y 2026 por 12.000 y 2.600 millones, respectivamente

REGLA GASTO EUROPEA: se estima una tasa anual por encima de la referencia europea en todo el periodo y fuera de los límites de la cuenta de control a partir de 2027

TASA CRECIMIENTO GASTO PRIMARIO NETO DE MEDIDAS DISCRECIONALES DE INGRESOS (% VARIACIÓN)

Tasa crecimiento del gasto computable	2024	2025	2026	2027	2028
Gobierno PFEMP					
Anual	5,3	3,7	3,5	3,2	3,0
Acumulado		9,2	13,0	16,6	20,1
Gobierno Informe Progreso					
Anual	4,1	4,1			
Acumulado		8,4			
AIReF políticas constantes					
Anual	4,3	4,6	4,6	4,3	4,0
Acumulado		9,1	14,2	19,2	24,1

Cuenta de control	2024		2025		2026		2027		2028	
Anual	0,4	✓	-0,3	✓	-0,4	✗	-0,4	✗	-0,4	✗
Acumulada	0,4	✓	0,0	✓	-0,4	✓	-0,8	✗	-1,2	✗

El cumplimiento de la regla de gasto nacional en 2025 sería suficiente para cumplir con la tasa de referencia recogida en el PFEMP, pero no en 2026 y 2027

La AIReF recomienda al Ministerio de Hacienda asegurar la consistencia de los objetivos de estabilidad con las dos reglas de gasto vigentes

2 Escenario macroeconómico

La AIReF revisa al alza la previsión de crecimiento de la economía española para 2025 y 2026, hasta el 3% y el 2,1%

		AIReF jul-25		AIReF oct-25		Diferencias (oct-25 - jul-25)	
Tasas de Variación Interanual	***2024***	***2025***	***2026***	***2025***	***2026***	***2025***	***2026***
Gasto en Consumo Final Nacional Privado	3,1	3,0	2,0	3,1	2,2	0,2	0,3
Gasto en Consumo Final de las AA.PP.	2,9	2,7	1,5	2,3	2,0	-0,4	0,6
Formación Bruta de Capital Fijo	3,6	4,1	2,5	4,5	2,7	0,5	0,2
FBCF Bienes de Equipo y Activos Cultivados	*2,1*	6,7	2,7	6,3	2,6	-0,3	-0,1
FBCF Construcción y Propiedad Intelectual	*4,2*	3,0	2,5	3,9	2,8	0,8	0,3
Demanda Nacional*	*3,3*	2,8	1,9	3,1	2,2	0,3	0,3
Exportación de Bienes y Servicios	3,2	2,3	2,1	3,8	2,3	1,5	0,2
Importación de Bienes y Servicios	2,9	4,2	2,9	4,5	2,8	0,3	-0,1
Saldo Exterior*	*0,2*	-0,5	-0,2	-0,1	-0,1	0,5	0,1
Producto Interior Bruto	**3,5**	**2,3**	**1,7**	**3,0**	**2,1**	**0,7**	**0,4**
Producto Interior Bruto Nominal	*6,4*	4,8	4,0	5,6	4,4	0,8	0,4
Deflactor del Producto Interior Bruto	*2,9*	2,4	2,3	2,5	2,2	0,1	-0,1
IPC	*2,8*	2,3	2,0	2,6	1,9	0,2	-0,1
Empleo Equivalente a Tiempo Completo	2,8	2,3	1,6	3,1	2,2	0,8	0,5
Horas Efectivamente Trabajadas	2,2	1,2	1,7	1,5	2,2	0,3	0,6
Coste Laboral Unitario	3,3	3,3	2,2	3,7	2,8	0,4	0,6
Productividad por Ocupado a Tiempo Completo	*0,6*	0,0	0,0	-0,1	0,0	-0,1	-0,1
Remuneración por Asalariado	*4,0*	3,1	2,0	3,6	2,7	0,5	0,7
Tasa de Paro (% de la Población Activa)	11,3	10,7	10,3	10,5	10,2	-0,1	0,0
Tasa de Ahorro de los Hogares e ISFLSH (% RBD)	12,8	11,3	10,1	11,9	11,0	0,6	0,9

Revisión al alza de 0,7 pp en 2025 y de 0,4 pp en 2026 en tan solo cuatro meses

- El consumo privado se actualiza al alza y sigue siendo el principal motor de crecimiento
- El patrón de crecimiento de la inversión cambia notablemente tras las revisiones de la contabilidad nacional. Sigue destacando la debilidad de la inversión en equipo
- En el sector exterior se revisan al alza las exportaciones y se reduce la contribución negativa al crecimiento
- Los precios se desaceleran menos de lo inicialmente previsto en 2025 por la energía
- El empleo se mantiene en línea con el crecimiento del PIB, con un estancamiento de la productividad por empleado, en línea con la evolución reciente
- La tasa de ahorro se mantiene por encima de la media histórica

Las revisiones se explican por la mejora del entorno exterior, la revisión de la contabilidad nacional y la buena coyuntura económica

Factores que explican la revisión al alza del crecimiento en 2025	
Entorno exterior	Revisión al alza del crecimiento del comercio mundial y de los mercados de exportación de España
Revisiones de la contabilidad nacional	Afectan tanto a la lectura histórica como al diagnóstico coyuntural sobre la economía española
	Revisión al alza de la inversión en intangibles y otras construcciones, más consistente con el PRTR
Fortaleza de la demanda nacional	Flujos migratorios apoyan un crecimiento del consumo cada vez más ligado a los servicios

DESCOMPOSICIÓN DE LAS FUENTES DE REVISIÓN DE LA TASA DE CRECIMIENTO DEL PIB EN TÉRMINOS DE VOLUMEN RESPECTO AL ESCENARIO MACROECONÓMICO DE JULIO DE 2025

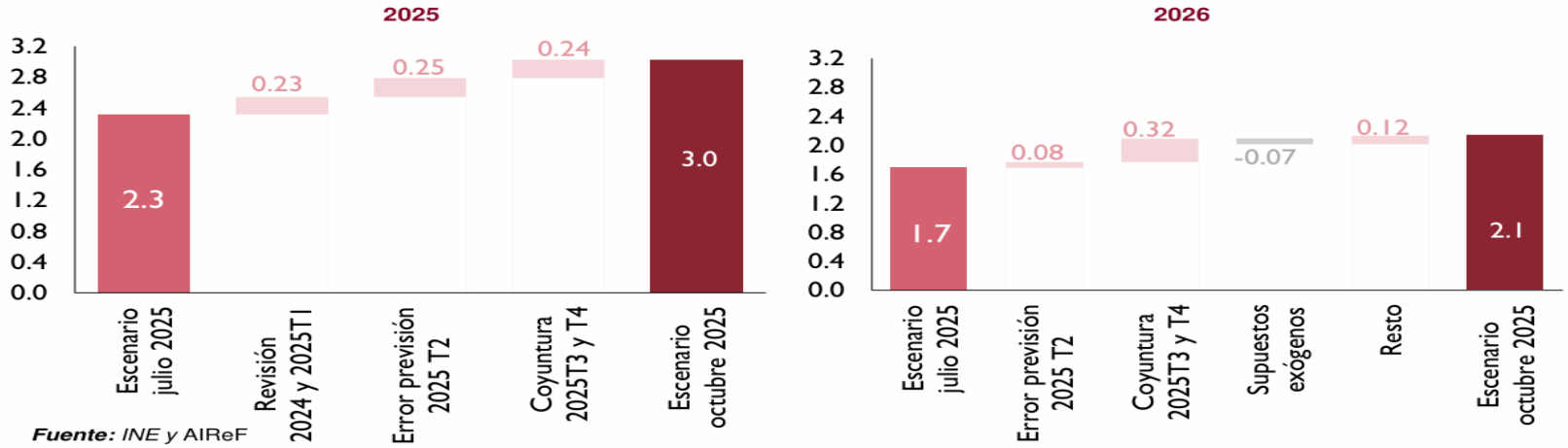

Fuente: INE y AIReF

La mejor previsión de final de 2025 conlleva un efecto arrastre sobre 2026 que explica una gran parte de la revisión. Esta previsión se ve también influida por un aumento de la población mayor al inicialmente previsto

Las sorpresas positivas en el crecimiento a corto plazo se asocian a un comportamiento del comercio y de la actividad global mejor de lo esperado

COMERCIO MUNDIAL
CRECIMIENTO INTERANUAL (%)

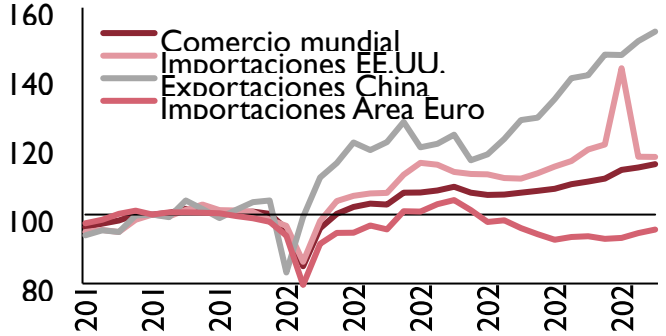

Fuente: CPB. Datos en volumen y ajustados de estacionalidad

ÍNDICE DE INCERTIDUMBRE DE POLÍTICA COMERCIAL (MEDIA MÓVIL DE 7 DÍAS)

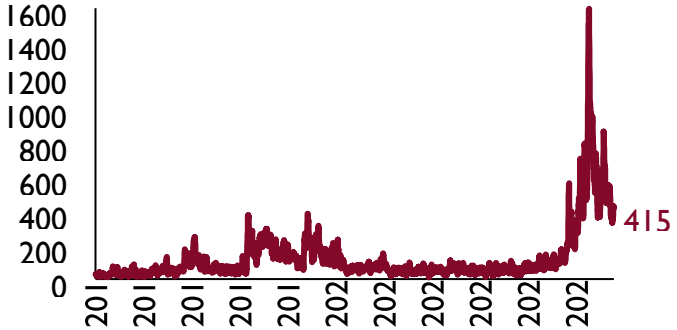

Fuente: Caldara et al (2020)

PREVISIONES DE CRECIMIENTO DEL PIB MUNDIAL DEL FMI (%)

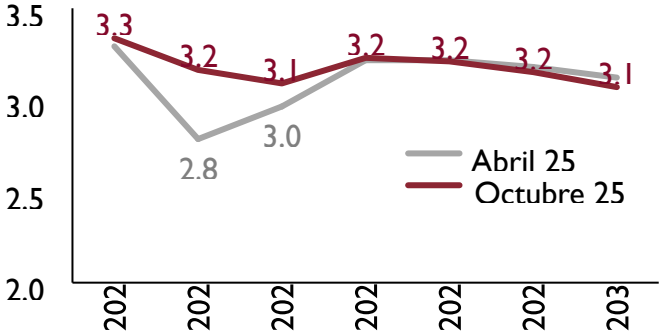

Fuente: FMI

- **La incertidumbre sobre la política comercial retrocede, aunque se mantiene en niveles muy elevados**
- **La mayoría de los organismos revisan al alza el crecimiento esperado para este año. Gran parte de las revisiones se deben a la sorpresa observada en el primer trimestre del año**

La revisión estadística regular de la contabilidad nacional afecta tanto a la lectura histórica como al diagnóstico coyuntural de la economía española

FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO (ÍNDICE 2019T4=100)

REVISIÓN DE LA INVERSIÓN

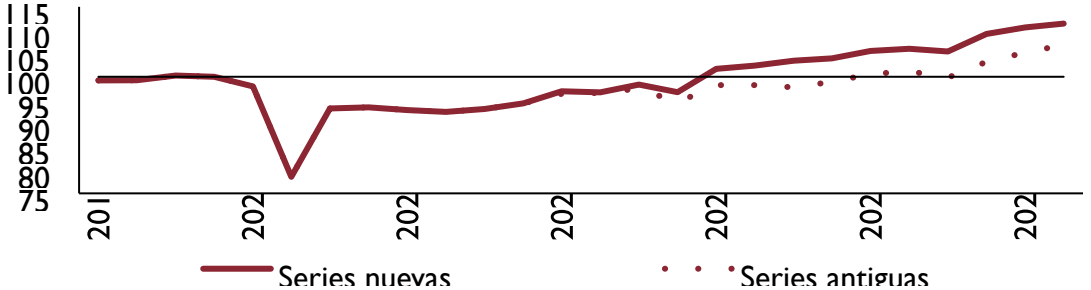

DESCOMPOSICIÓN EN INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA

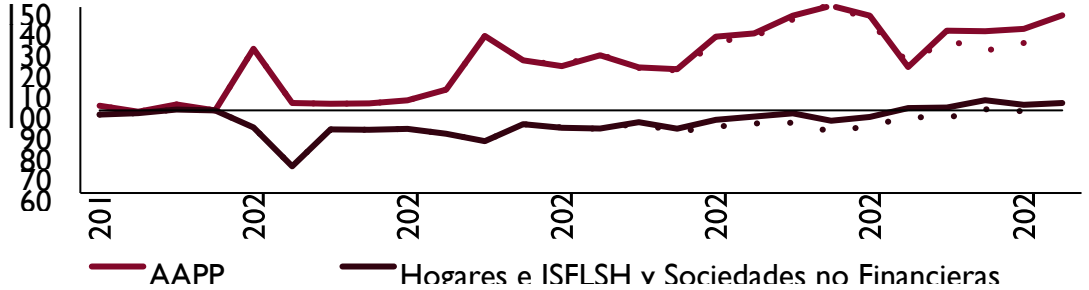

Fuente: INE y AIReF

- **Se revisa al alza de manera notable la inversión en intangibles o activos de la propiedad intelectual y otras construcciones, que ahora es más consistente con la materialización de los gastos en inversión asociados al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR)**
- **Se mantiene la debilidad de la inversión privada**

La economía española mantiene el liderazgo en crecimiento dentro del área del euro, lo que lleva a revisar al alza las previsiones de crecimiento para 2025

TASA DE VARIACIÓN INTERTRIMESTRAL DEL PIB REAL (%)

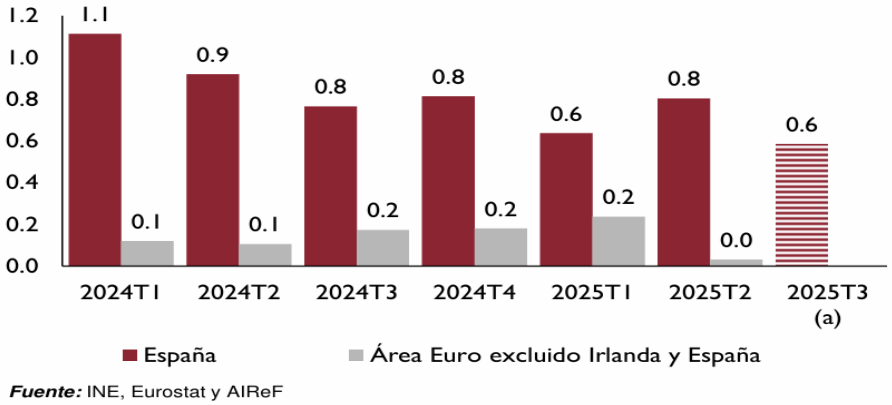

Fuente: INE, Eurostat y AIReF

APORTACIONES AL CRECIMIENTO INTERTRIMESTRAL DEL PIB REAL EN ESPAÑA Y EL RESTO DE LA UEM (% Y PP)

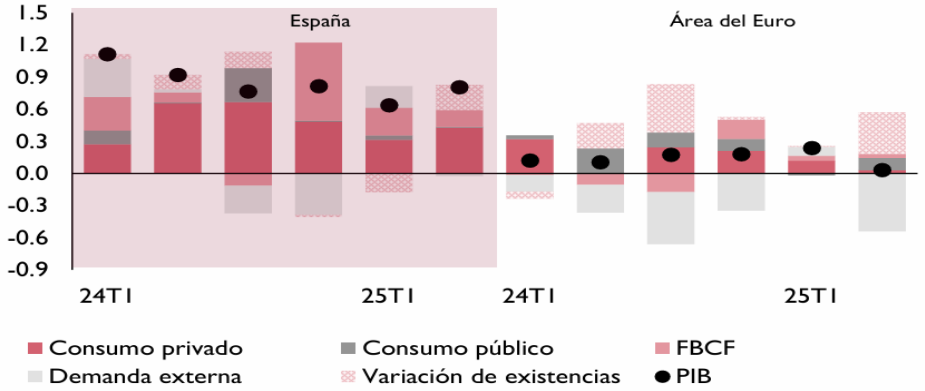

- **Las revisiones al alza de la contabilidad nacional refuerzan el papel del consumo privado y de la inversión**
- **En ausencia de revisiones de los datos observados, el efecto arrastre y las previsiones para el resto del año llevarían el crecimiento del PIB de España para 2025 hasta cerca del 3,0%**

Causas de la fortaleza de la economía española (1): la inmigración

CONTRIBUCIÓN AL CRECIMIENTO DEL PIB DEL EMPLEO EN HORAS POR NACIONALIDAD, EL CAPITAL Y LA PTF (% Y PP)

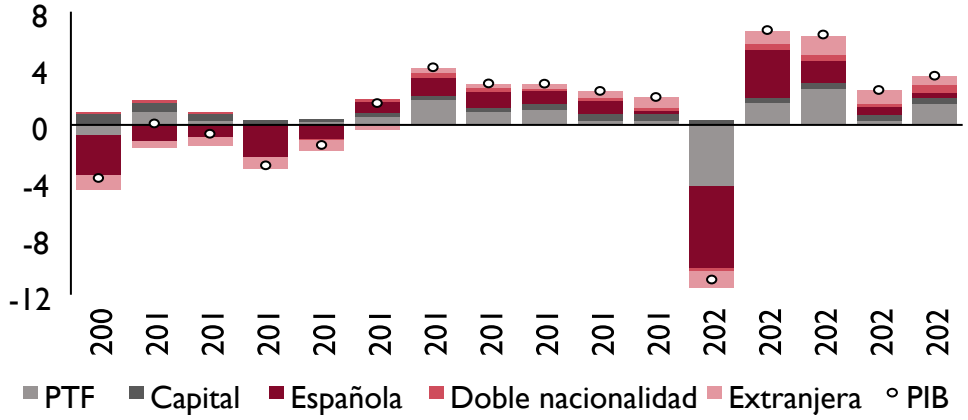

IMPACTO EN EL PIB DE UN SHOCK DE INMIGRACIÓN NETA (DESVIACIÓN EN NIVEL RESPECTO AL ESCENARIO BASE, %)

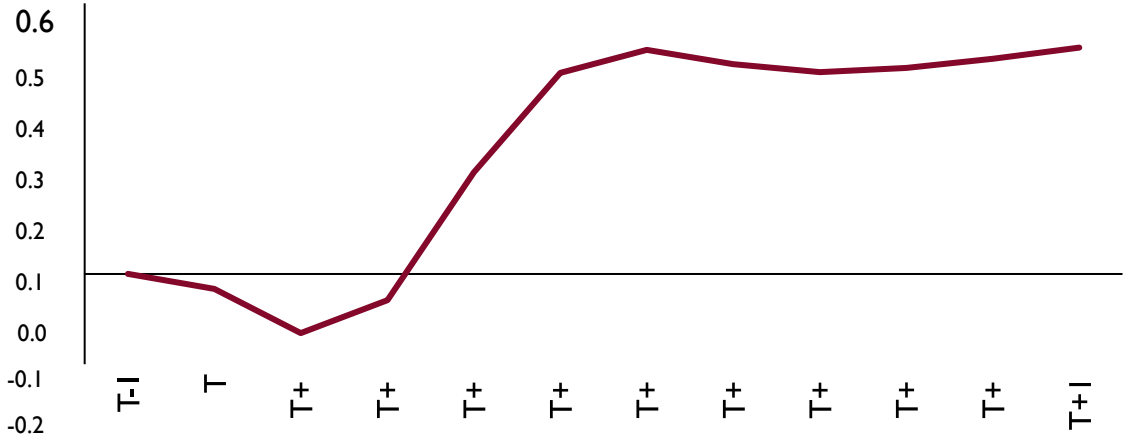

Fuente: INE, Comisión Europea y AIReF

- **La inmigración sigue sorprendiendo al alza: se esperaba este año una entrada neta de 400 mil personas y probablemente se sitúe en torno a 600 mil personas, de acuerdo con la última información del INE**

- **La descomposición mecánica del crecimiento del PIB desde la perspectiva de la oferta revela que de los 6 puntos porcentuales de crecimiento registrados entre 2022 y 2024, 2,4 puntos porcentuales vendrían explicados por la aportación de la población extranjera y de doble nacionalidad (más de un tercio)**

La inmigración permite sostener crecimientos elevados del empleo sin tensiones salariales fuertes

AFILIACIÓN MENSUAL. TASA INTERANUAL (%)

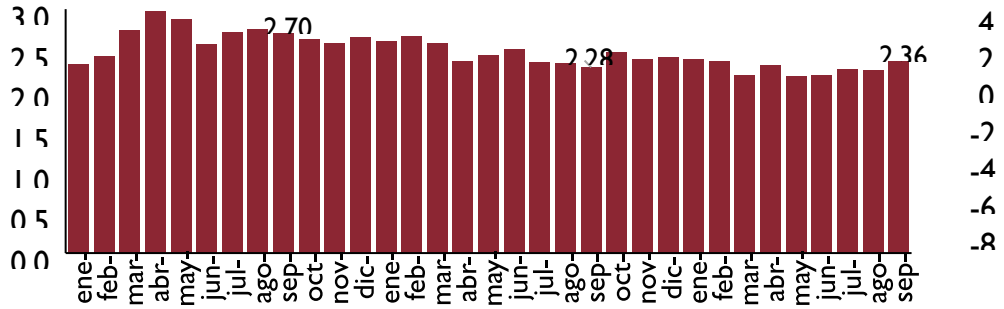

Fuente: INE y Haver

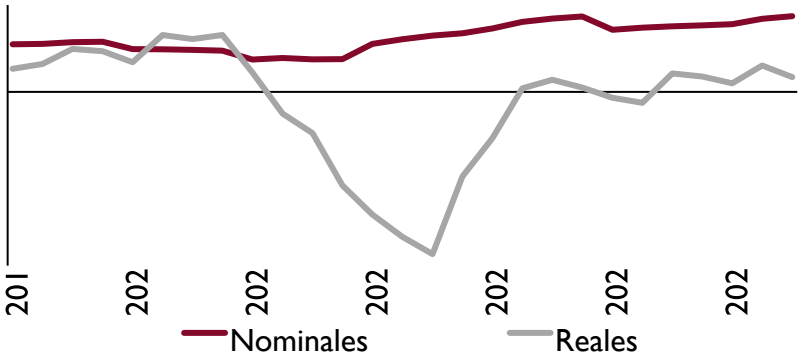

Fuente: Haver (INE y Ministerio de Empleo y Seguridad Social)

SALARIOS NEGOCIADOS. TASA INTERANUAL (%)

- **El incremento de la oferta laboral ha permitido que el crecimiento económico y la reducción del desempleo sean compatibles con la ausencia de tensiones salariales y con una menor escasez de mano de obra en la mayoría de los sectores, en relación con lo observado en otras economías**
- **Se mantiene un crecimiento elevado del empleo. La afiliación en septiembre tuvo un comportamiento favorable**
- **Los salarios reales aumentan, pero a un ritmo moderado**

Causas de la fortaleza de la economía española (2): cambio en el patrón de consumo registrado tras la pandemia, con una mayor participación de los servicios, ha favorecido a economías con mayor peso del turismo y a las exportaciones de otros servicios

CONSUMO DE SERVICIOS. VOLUMEN
(% DEL TOTAL DEL CONSUMO DE HOGARES)

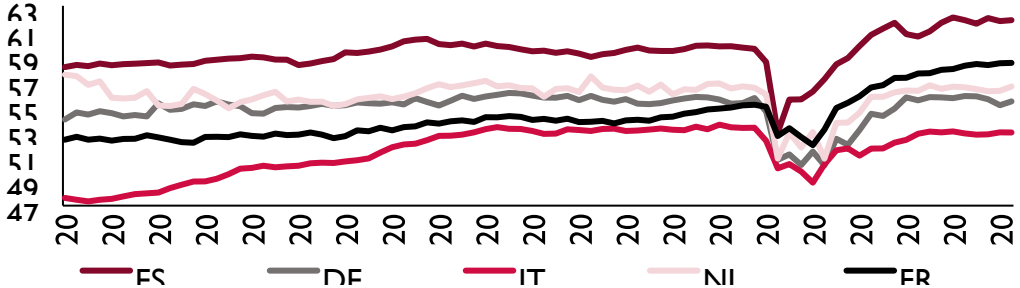

Fuente: Eurostat

EL TURISMO EN ESPAÑA
(TASA ANUAL DE CRECIMIENTO Y PESO EN EL PIB %)

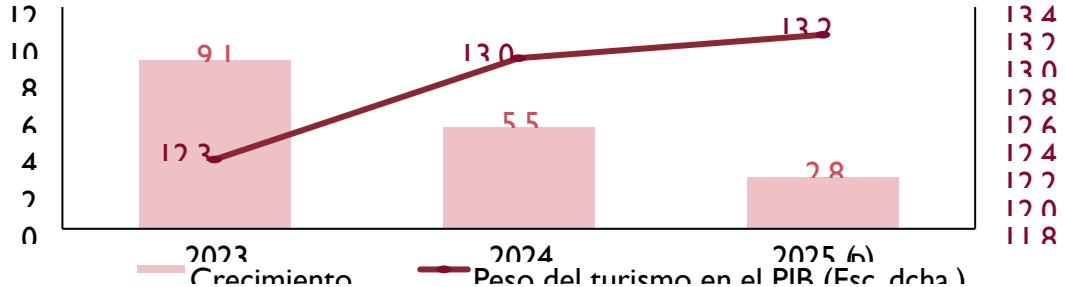

Fuente: INE y Exceltur

- **Se producen cambios en los patrones de consumo con mayor orientación hacia los servicios en algunas economías que favorece el desarrollo del turismo y las exportaciones de servicios**

- **En España, el turismo ha sido otro de los soportes del crecimiento del PIB. Desde la perspectiva de la oferta, el turismo contribuye a explicar un 45% del crecimiento del PIB desde 2022, aunque su dinamismo se modera y aportará menos crecimiento. El PIB turístico asciende a 13,2% del PIB**

Causas de la fortaleza de la economía española (3):

menor impacto de la guerra arancelaria que en otros países de la UE

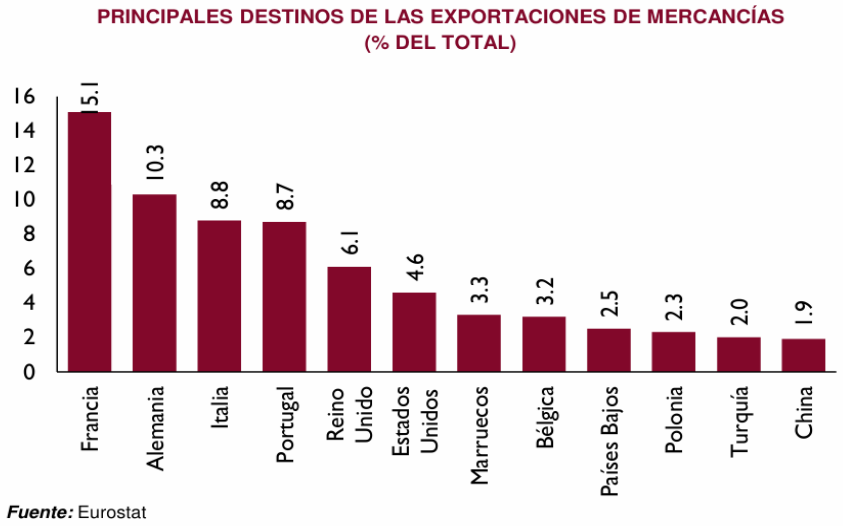

Fuente: Eurostat

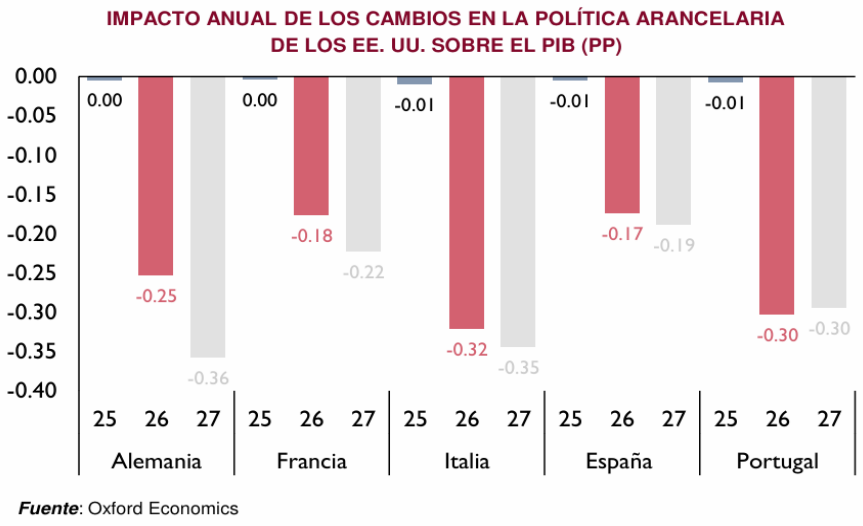

Fuente: Oxford Economics

- **El impacto de los aranceles afecta a las previsiones de crecimiento de las principales economías europeas**
- **No obstante, la escasa exposición española hace que sea el país con menor impacto en crecimiento**

Causas de la fortaleza de la economía española (4): el coste de la electricidad ha crecido comparativamente menos y aumenta el peso de las renovables en el mix energético

PRECIO DE LA ELECTRICIDAD (MEDIA MENSUAL, €/KW)

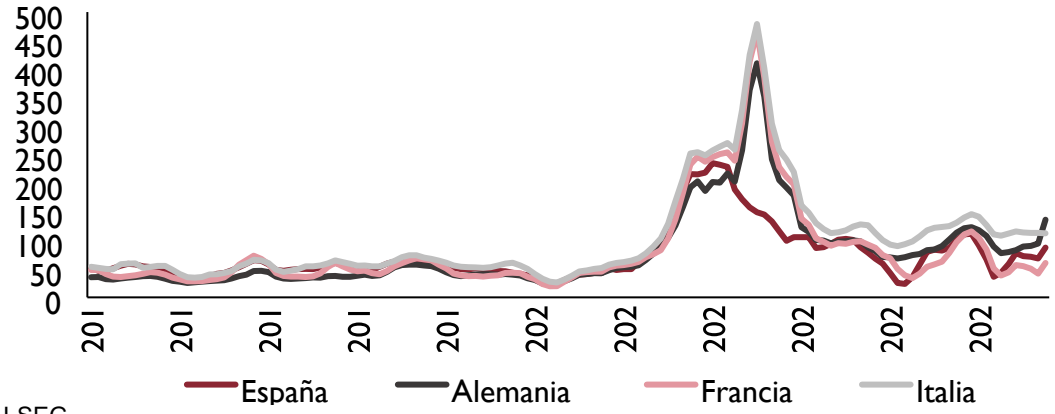

Fuente: LSEG

MIX DE GENERACIÓN ELÉCTRICA EN ESPAÑA Y LA UNIÓN EUROPEA

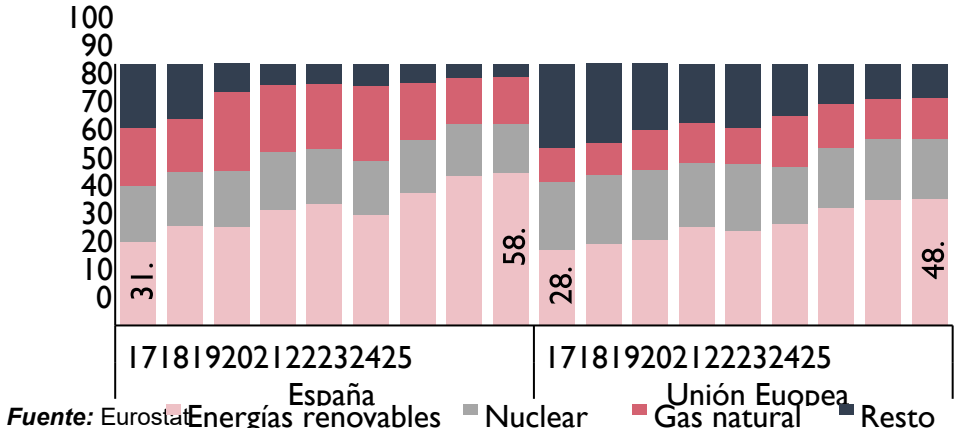

Fuente: Eurostat

- **La industria, y en general la economía española, se ha visto menos afectada por el aumento del coste de la energía que otras economías como Alemania, debido a la menor dependencia del gas ruso y al mayor peso de las energías renovables en el mix energético**

Balance de riesgos

Las tensiones comerciales persisten

- China anuncia restricciones a la exportación de minerales, tierras raras y semiconductores que entrarían en vigor en noviembre y que podrían afectar a las cadenas de producción europeas
- Estados Unidos mantiene abierta la posibilidad de aranceles sectoriales (farmacia, química, etc.)

Mercados financieros

- Crisis política en Francia
- Preocupación por el crecimiento en Alemania y por el rumbo de la política fiscal en EEUU y Reino Unido
- Apreciación del tipo de cambio del euro frente al dólar
- Valoración de activos financieros

Insuficiente reactivación del mercado de la vivienda

- La creación de hogares sobrepasa notablemente el número de viviendas iniciadas
- Incremento de precios de la vivienda: impacto sobre mercado laboral y flujos de inmigración

Retos de productividad

- Se aprecia un avance reciente de la productividad por hora, pero se mantiene por empleado
- El avance de la productividad por hora se concentra en sectores de servicios y particularmente en turismo y hostelería

3

Escenario fiscal

En su escenario a políticas constantes, la AIReF estima un promedio de crecimiento del gasto neto entre 2025 y 2028 del 4,4% frente al 3,4% del PFEMP

TASA DE CRECIMIENTO GASTO NETO 2024-2031. PFEMP VS AIReF (% VAR)

Tasa crecimiento del gasto computable	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
Gobierno PFEMP								
Anual	*5,3*	*3,7*	*3,5*	*3,2*	*3,0*	*3,0*	*2,5*	*2,4*
Acumulado		*9,2*	*13,0*	*16,6*	*20,1*	*23,7*	*26,8*	*29,9*
Gobierno Informe Progreso								
Anual	*4,1*	*4,1*						
Acumulado		*8,4*						
AIReF políticas constantes								
Anual	*4,3*	*4,6*	*4,6*	*4,3*	*4,0*	*4,4*	*3,9*	*3,5*
Acumulado		*9,1*	*14,2*	*19,2*	*24,1*	*29,6*	*34,9*	*39,8*

Fuente: PFEMP y AIReF

CUENTA DE CONTROL (% PIB)

Cuenta de control	2024		2025		2026		2027		2028	
Anual	*0,4*	✔	*-0,3*	✔	*-0,4*	✘	*-0,4*	✘	*-0,4*	✘
Acumulada	*0,4*	✔	*0,0*	✔	*-0,4*	✔	*-0,8*	✘	*-1,2*	✘

El escenario a políticas constantes de la AIReF incluye medidas de ingresos ya adoptadas

MEDIDAS DE INGRESOS. Diferencial respecto al año anterior. (Miles de millones)

Medidas discrecionales de ingresos	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
A. C.	-1,9	9,2	-3,0	-1,0	-0,5	-0,5	0,0	0,0
F. S. S.	2,2	1,1	0,9	0,9	0,9	1,0	0,4	0,4
CC. AA.	0,3	0,0	1,4	-0,2	0,0	-1,5	0,0	0,0
CC. LL.	0,2	0,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
No deflactación IRPF	1,9	1,8	1,7	1,8	1,8	1,8	1,8	1,8
Total	**2,7**	**12,6**	**0,9**	**1,5**	**2,3**	**0,8**	**2,2**	**2,2**

- **Para 2025, la AIReF prevé un crecimiento dentro del límite del 0,3% del PIB admitido por la cuenta de control anual**
- **En 2026, se superaría el límite de la cuenta de control anual en aproximadamente 1.200 millones, pero dentro de los límites admitidos por la cuenta de control acumulada, 0,6% del PIB**
- **En 2027 y 2028, se prevén crecimientos por encima de los comprometidos en el PFEMP y excediendo el umbral anual de la cuenta de control. Además, ya se superarían también los límites de la cuenta de control acumulada, siendo necesarios ajustes adicionales para cumplir con el marco fiscal europeo**

El cumplimiento de la regla de gasto nacional conduce al cumplimiento de la regla de gasto europea en 2025, pero no en 2026 y 2027

	TASAS DE REFERENCIA	ALCANCE	METODOLOGÍA	CONTROL
Regla de gasto nacional	2025: 3,2 / 2026: 3,3 / 2027: 3,4	Aplicación individual a cada administración salvo Fondos Seguridad Social	No incluye medidas temporales de ingresos, ni la no deflactación IRPF	Perspectiva anual sin margen desviación
Regla de gasto europea	2025: 3,7 / 2026: 3,5 / 2027: 3,2	Aplicable conjunto AAPP. Permite compensar entre administraciones	Excluye cofinanciación nacional proyectos europeos y *one-offs*	Visión medio plazo. Cuenta control anual y acumulada

REGLA DE GASTO EUROPEA POR SUBSECTORES EN ESCENARIO POLÍTICAS CONSTANTES (% VAR)

	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
AA. PP.	**4,3**	**4,6**	**4,6**	**4,3**	**4,0**	**4,4**	**3,9**
A. C.	2,3	2,8	7,1	5,3	4,1	4,8	3,5
F. S. S.	5,6	6,3	4,1	3,4	3,7	3,9	4,0
CC. AA.	7,3	4,8	2,8	4,7	4,3	4,7	4,2
CC. LL.	-2,6	3,5	5,1	3,1	3,4	3,6	3,8

REGLA DE GASTO EUROPEA POR SUBSECTORES SI SE CUMPLE LA REGLA DE GASTO NACIONAL HASTA 2027 (% VAR)

	2024	2025	2026	2027
AA. PP.	**4,3**	**2,7**	**4,3**	**3,4**
A. C.	2,3	-1,4	7,3	3,4
F. S. S.	5,6	6,3	4,1	3,4
CC. AA.	7,3	2,5	1,9	3,4
CC. LL.	-2,6	2,6	4,7	3,2

La AIReF estima la regla de gasto europea por subsectores en el escenario de políticas constantes y posteriormente asume que se cumple la regla de gasto nacional en AC, CCAA y CCLL y FSS no varía respecto a su tasa inercial

La AIReF considera que las AAPP cerrarán 2025 con un déficit de 2,5% del PIB, mejorarán

5 décimas en 2026, para luego comenzar una senda ascendente hasta el 2,5% en 2030

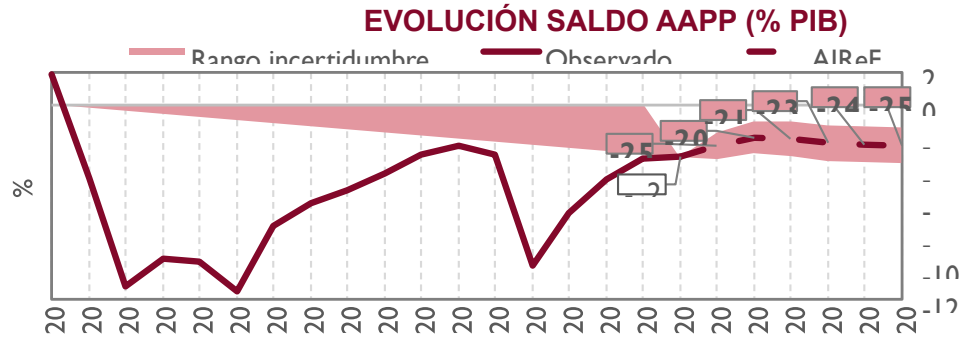

Fuente: IGAE y AIReF

- **En 2025, el déficit excluyendo la DANA sería del 2,2%, tres décimas por debajo de las previsiones del Informe de Progreso**
- **La AIReF considera que el déficit mejorará en 2025 y 2026 debido a la retirada de las medidas energéticas y de la DANA, así como por la reducción de las operaciones no recurrentes y el dinamismo de la economía**
- **Desde 2026, el déficit aumentará por el empuje del gasto en intereses, en formación bruta de capital y en prestaciones en efectivo**

Los ingresos cerrarán en el 42,1% del PIB en 2025, y continuarán una senda ascendente hasta alcanzar el 42,3% en 2026 y el 43% en 2030

EVOLUCIÓN EMPLEOS AAPP SIN PRTR (% PIB)

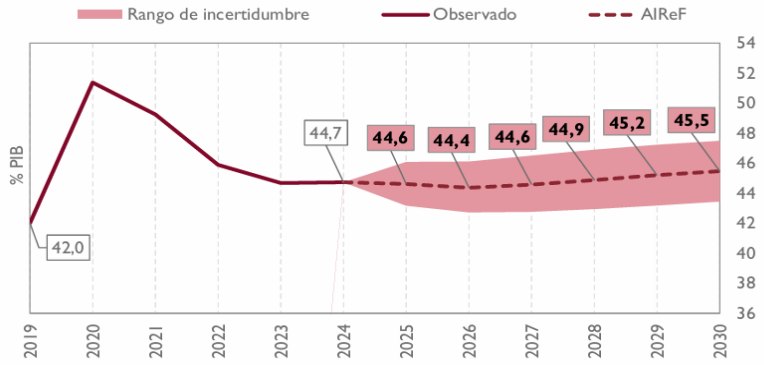

Fuente: IGAE y AIReF

COMPONENTES PRINCIPALES DE LOS GASTOS SIN PRTR (% PIB)

	AIReF						
	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
EMPLEOS	**44,7**	**44,6**	**44,4**	**44,6**	**44,9**	**45,2**	**45,5**
Remuneración asalariados	10,8	10,7	10,6	10,5	10,5	10,5	10,5
Consumos intermedios	5,5	5,6	5,5	5,6	5,6	5,7	5,7
Transf. sociales en especie vía mdo.	2,7	2,6	2,6	2,6	2,6	2,6	2,6
Prestaciones sociales en efectivo	16,9	17,0	17,1	17,2	17,3	17,3	17,4
Intereses	2,4	2,4	2,5	2,6	2,7	2,8	2,9
Formación bruta de capital	2,4	2,5	2,7	2,8	2,9	3,0	3,1
Subvenciones y otros gastos	4,0	3,7	3,4	3,3	3,3	3,3	3,2

Fuente: IGAE y AIReF

- **En 2025 y 2026, la retirada de las medidas para paliar la crisis energética, los gastos asociados a la DANA y la reducción del coste esperado de las sentencias reducen el gasto como refleja la evolución de subvenciones y otros gastos**
- **Desde entonces, el aumento del gasto en inversión militar, los intereses y las prestaciones en efectivo, principalmente las pensiones, empujan la senda al alza**
- **En remuneración de asalariados se asume el incremento de los salarios públicos con el IPC**

La AIReF estima una reducción de los empleos hasta 2026, para comenzar una senda ascendente, terminando en 2030 casi ocho décimas de PIB por encima de 2024

EVOLUCIÓN EMPLEOS AAPP SIN PRTR (% PIB)

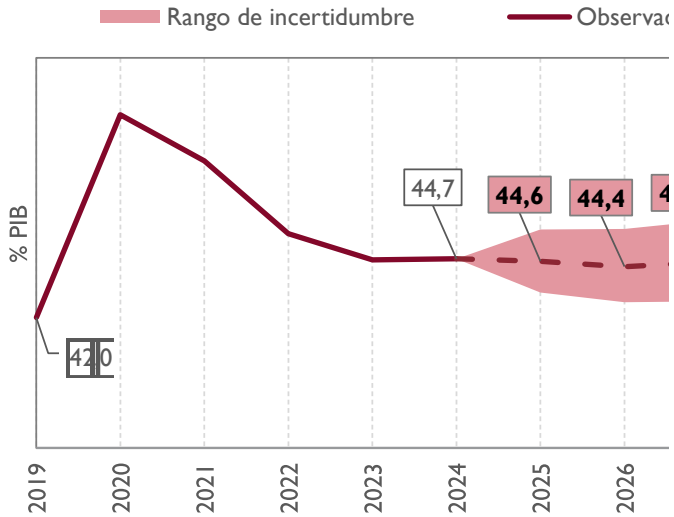

Fuente: IGAE y AIReF

COMPONENTES PRINCIPALES DE LOS GASTOS SIN PRTR (% PIB)

	AIReF						
	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
EMPLEOS	**44,7**	**44,6**	**44,4**	**44,6**	**44,9**	**45,2**	**45,5**
Remuneración asalariados	10,8	10,7	10,6	10,5	10,5	10,5	10,5
Consumos intermedios	5,5	5,6	5,5	5,6	5,6	5,7	5,7
Transf. sociales en especie vía mdo.	2,7	2,6	2,6	2,6	2,6	2,6	2,6
Prestaciones sociales en efectivo	16,9	17,0	17,1	17,2	17,3	17,3	17,4
Intereses	2,4	2,4	2,5	2,6	2,7	2,8	2,9
Formación bruta de capital	2,4	2,5	2,7	2,8	2,9	3,0	3,1
Subvenciones y otros gastos	4,0	3,7	3,4	3,3	3,3	3,3	3,2

Fuente: IGAE y AIReF

- **En 2025 y 2026, la retirada de las medidas para paliar la crisis energética, los gastos asociados a la DANA y la reducción del coste esperado de las sentencias reducen el gasto como refleja la evolución de subvenciones y otros gastos**
- **Desde entonces, el aumento del gasto en inversión militar, los intereses y las prestaciones en efectivo, principalmente las pensiones, empujan la senda al alza**

- En remuneración de asalariados se asume el incremento de los salarios públicos con el IPC

La AIReF estima un incremento del déficit de la AC en el medio plazo, mientras que prevé una reducción respecto a 2025 del déficit de CCAA y Fondos de la Seguridad Social

SALDO POR SUBSECTORES (% PIB)

	AIReF actual						
	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
AA. PP.	**-3,2**	**-2,5**	**-2,0**	**-2,1**	**-2,3**	**-2,4**	**-2,5**
A. C.	-2,9	-1,9	-1,9	-2,2	-2,5	-2,6	-2,6
F. S. S.	-0,5	-0,5	-0,3	-0,2	-0,2	-0,2	-0,2
CC. AA.	-0,2	-0,4	0,0	0,0	0,1	0,0	-0,1
CC. LL.	0,4	0,3	0,2	0,3	0,3	0,3	0,3

Fuente: IGAE y AIReF

- En 2025, la reducción del déficit es liderada por la AC, tanto por la eliminación de las medidas energéticas y de la DANA, la reducción del coste de las sentencias como por la liquidación del sistema de financiación de ese año. Una parte de esta mejora de la AC tiene su reflejo en el deterioro de las CCAA y las CCLL
- En 2026, las CCAA mejoran su saldo por la evolución esperada del sistema de financiación autonómica, mientras que la mejora de los FSS se explica por el menor coste de las sentencias sobre el complemento de la brecha de género
- En el medio plazo, es el deterioro del saldo de la AC la que empuja el déficit al alza de la mano de los intereses y el gasto en defensa

La AC, a pesar de la mejora del déficit en 2025, presenta riesgo de incumplimiento de la regla de gasto entre 2025 y 2027

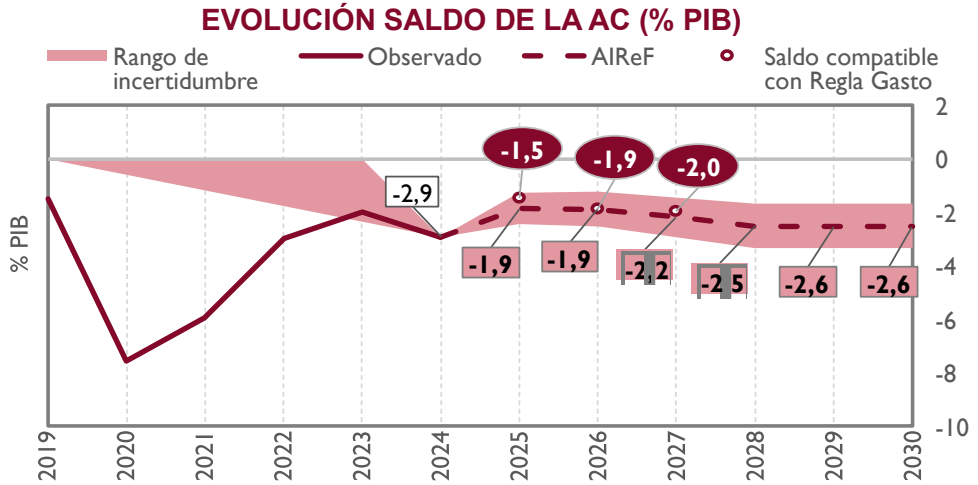

Fuente: IGAE y AIReF

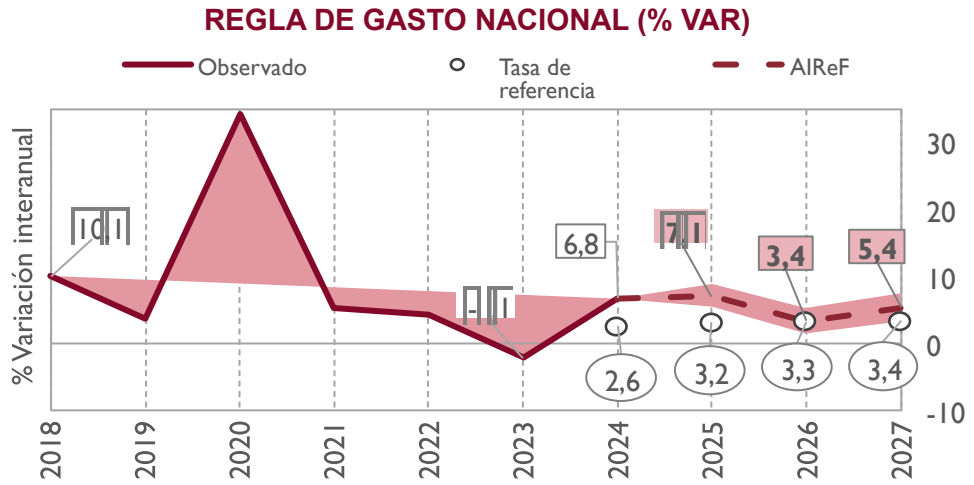

Fuente: IGAE y AIReF

- **El gasto computable a efectos de la regla de gasto nacional crecerá en promedio un 5,3% entre 2025 y 2027, estando todos los ejercicios por encima de la tasa de referencia**
- **El gasto primario neto de medidas de ingresos crecerá un 4,6% en promedio anual entre 2025 y 2030 a efectos de la regla de gasto europea**
- **Tras la retirada de medidas, la AC reducirá su déficit en un punto en 2025. Desde entonces, comenzará un deterioro terminando 2030 en un déficit del 2,6%**

Los FSS reducirán su déficit en tres décimas en el periodo de proyección, estabilizándose en 2027 en un 0,2% de PIB

EVOLUCIÓN SALDO DE LAS CCAA (% PIB)

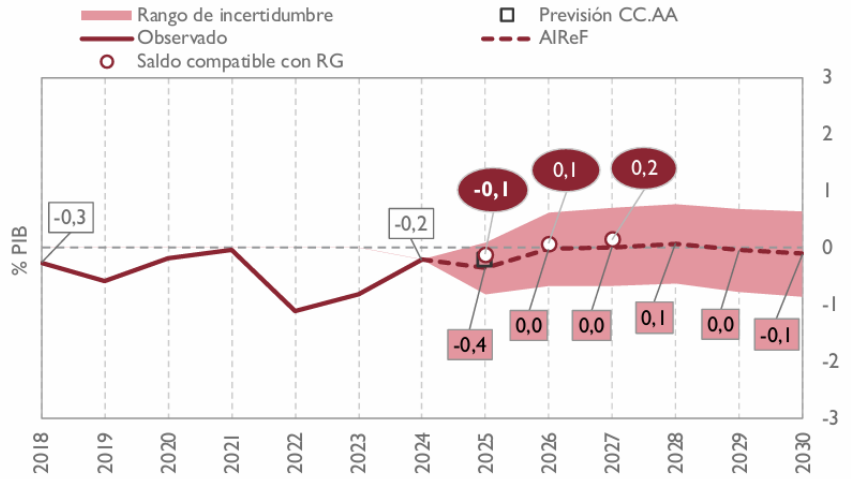

REGLA DE GASTO NACIONAL (% VARIACIÓN)

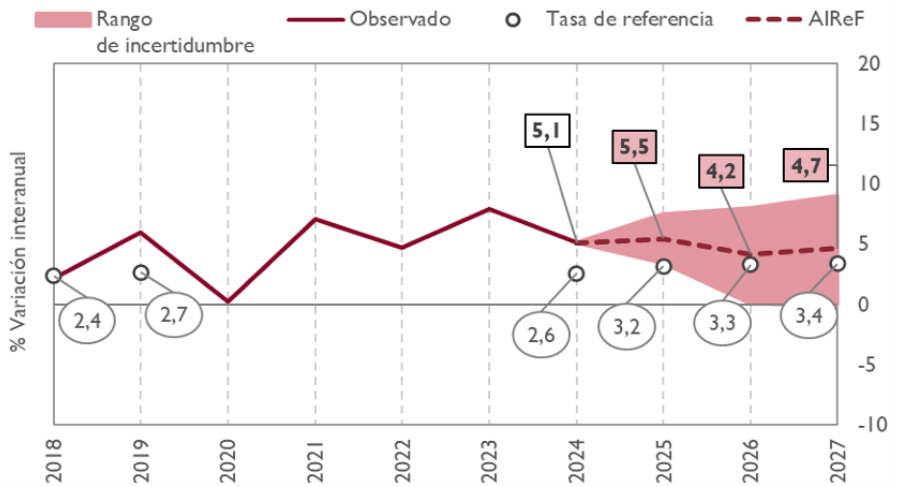

Fuente: IGAE y AIReF

- **En 2025, se espera un deterioro del saldo al no replicarse la extraordinaria liquidación del sistema de financiación de 2024**
- **A partir de 2026, las CCAA mantendrán saldos cercanos al equilibrio**
- **Sin embargo, el crecimiento del gasto computable a efectos de la regla de gasto nacional superará todos los años las tasas de referencia vigentes**
- **El gasto primario neto de medidas de ingresos crecerá un 4,2% en promedio anual entre 2025 y 2030 a efectos de la regla de gasto europea**

Tras un empeoramiento en 2025, en el medio plazo, la AIReF espera una estabilización del saldo de las CCAA alrededor del equilibrio

EVOLUCIÓN SALDO DE LAS CCLL (% PIB)

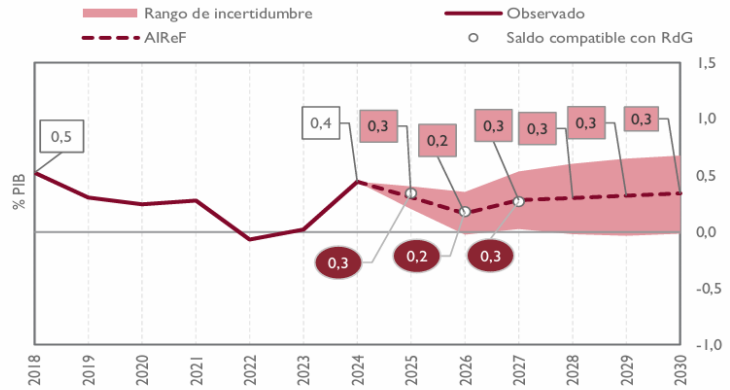

REGLA DE GASTO NACIONAL (% VARIACIÓN)

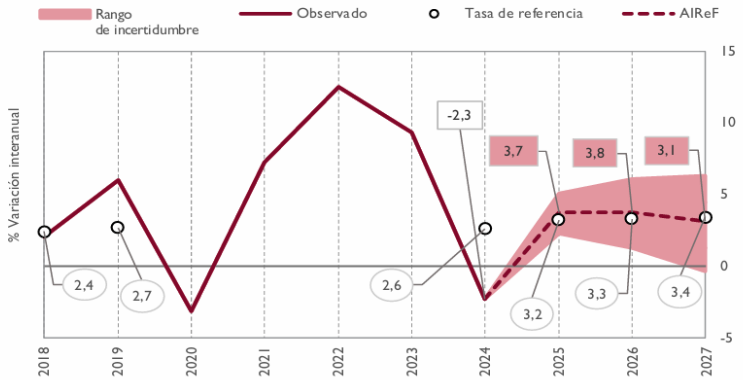

Fuente: IGAE y AIReF

- **En 2025, se mantiene la previsión de alcanzar un 0,3% de superávit en el subsector de las CCLL**
- **En los años siguientes, se mantendrá este saldo positivo del 0,3%, a excepción del 2026 en el que será una décima más bajo**
- **En la regla de gasto nacional, existe riesgo de incumplimiento para el subsector, tanto en el ejercicio 2025 como en el 2026**
- **El gasto primario neto de medidas de ingresos crecerá un 3,8% en promedio anual entre 2025 y 2030 a efectos de la regla de gasto europea**

Tras un empeoramiento en 2025, en el medio plazo, la AIReF espera un superávit de las CCLL estabilizado en tres décimas de PIB

EVOLUCIÓN SALDO DE LAS CCLL (% PIB)

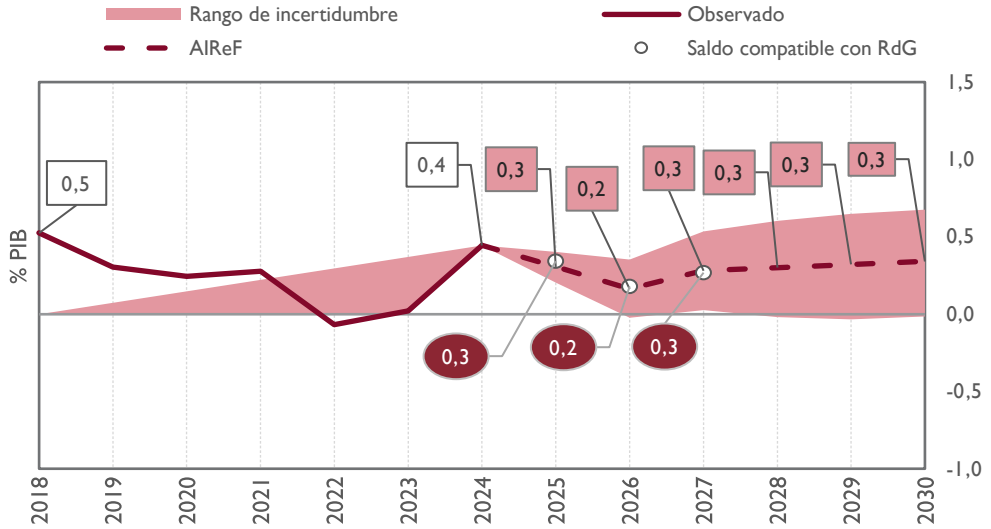

REGLA DE GASTO NACIONAL (% VARIACIÓN)

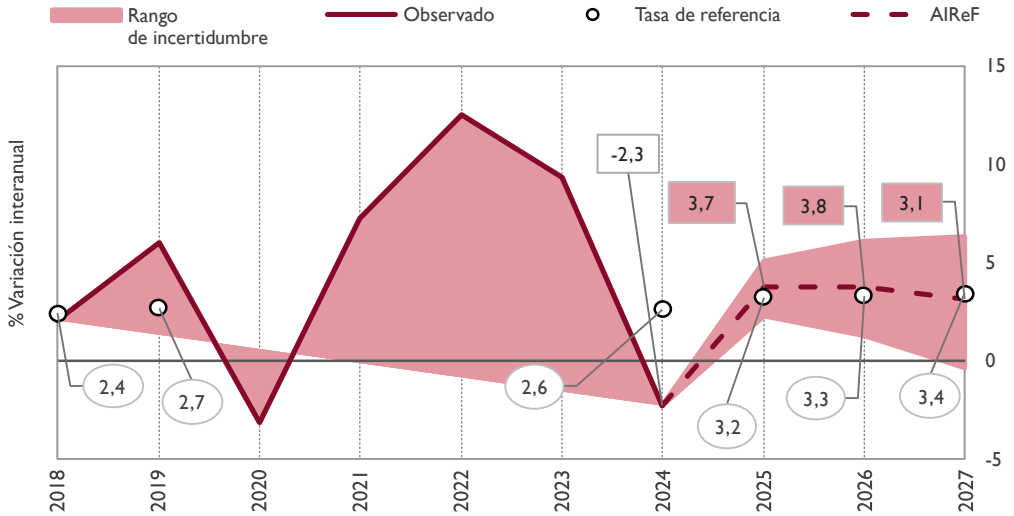

Fuente: IGAE y AIReF

- **En 2025, se mantiene la previsión de alcanzar un 0,3% de superávit en el subsector de las CCLL**
- **En los años siguientes, se mantendrá este saldo positivo del 0,3%, a excepción del 2026 en el que será una décima más bajo**
- **En la regla de gasto nacional, existe riesgo de incumplimiento para el subsector, tanto en el ejercicio 2025 como en el 2026**
- **El gasto primario neto de medidas de ingresos crecerá un 3,8% en promedio anual entre 2025 y 2030 a efectos de la regla de gasto europea**

Las previsiones macro-fiscales de la AIReF proyectan una disminución en la ratio de deuda de 6,4 puntos de PIB, situándola en el 95,2% en 2030

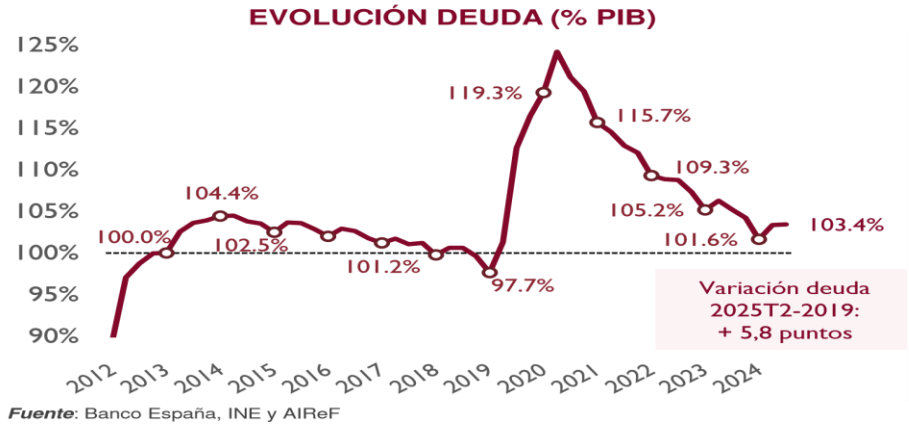

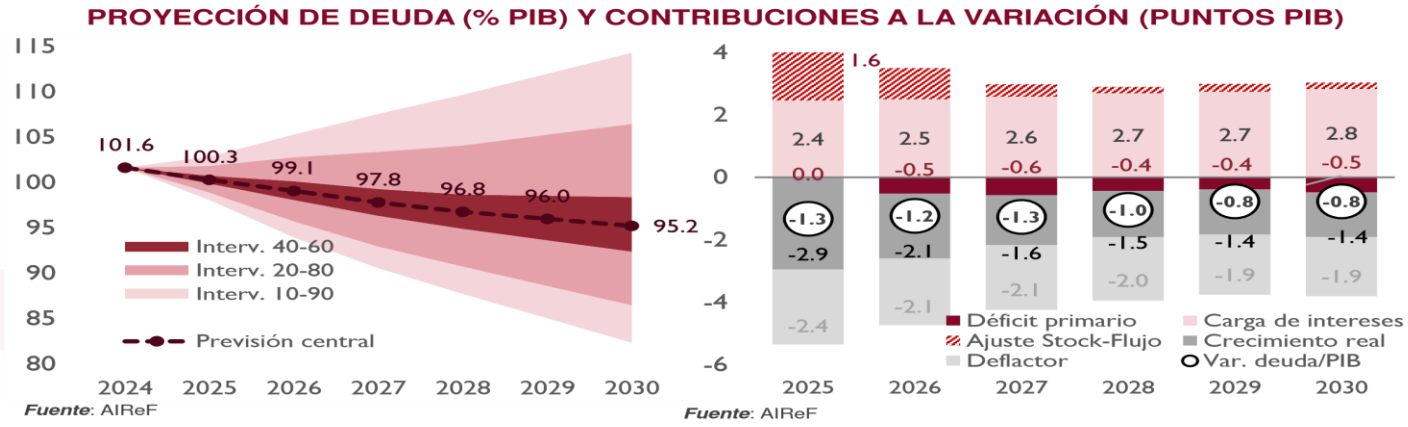

- La ratio española de deuda sobre PIB se situó en el **segundo trimestre de 2025 en el 103,4%**, lo que supone una reducción de 1,8 puntos en el ultimo año, y un incremento de 5,8 puntos respecto al nivel previo a la pandemia

- Las previsiones macro-fiscales de la AIReF apuntan a una **reducción de la ratio** de deuda sobre PIB de **6,4 puntos entre 2024 y 2030**, hasta situarse en torno **al 95,2%** al final del periodo. Esta trayectoria implicaría una **disminución media anual de 1,1 puntos** porcentuales, con una ligera moderación del ritmo de ajuste en los últimos años del horizonte de proyección
- La evolución viene determinada por la estabilidad del **crecimiento nominal**, en torno al **3,5%**, combinada con un **superávit primario** cercano al **0,5%** del PIB y pagos por **intereses** en torno al **2,7**%. La **diferencia favorable entre el crecimiento y los tipos de interés** permitiría así mantener una senda de reducción gradual de la deuda pública

Desde una perspectiva estructural, el desajuste entre ingresos y gastos se mantiene en cotas elevadas y aún lejos del equilibrio

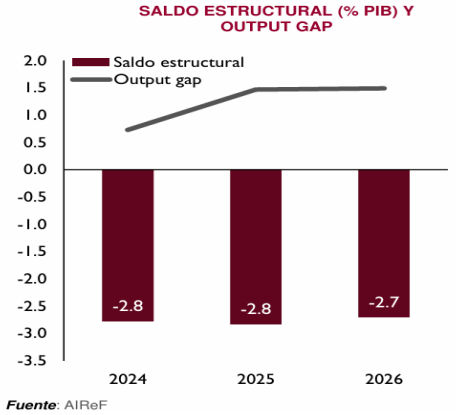

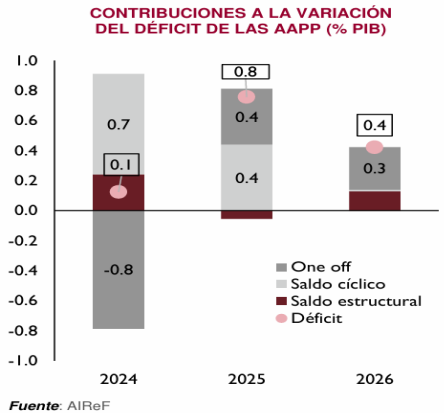

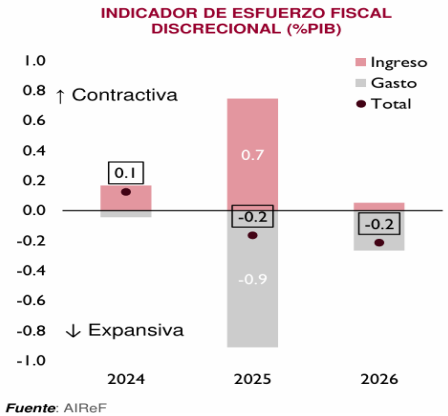

Fuente: AIReF

Fuente: AIReF

- De acuerdo con las estimaciones de la AIReF, el **saldo estructural se mantiene en el entorno del 2,8%** de PIB en 2024 y 2025.
- La mejora cíclica del año 2024 tiende a **ralentizarse en 2025** y a prácticamente **desaparecer en 2026**.
- El tono de la política fiscal sería **levemente contractivo en el año 2024** y, por el contrario, **levemente expansivo en 2025 y 2026**.
- La orientación expansiva de 2025 sería resultado de las **medidas discrecionales de ingresos contractivas** contrarrestadas por el **carácter expansivo de los gastos**, creciendo por encima de la referencia potencial.

José Abascal, 2-4, 2.ª planta
28003 Madrid
+34 910 100 599
info@airef.es
www.airef.es
Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF)
@AIReF_es

Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal

NOTA DE PRENSA

LA AIReF MEJORA SUS PREVISIONES MACROECONÓMICAS Y FISCALES, PERO DETECTA DIFICULTADES PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS FISCALES EUROPEOS

- **El retraso del ciclo presupuestario condiciona el informe de la AIReF, que se centra en la actualización de las previsiones de la institución hasta 2030, la valoración de los proyectos de presupuestos de las CCAA y CCLL y el seguimiento del Plan Fiscal y Estructural de Medio Plazo**

- **La AIReF eleva la previsión del PIB al 3,0% y 2,1% para 2025 y 2026, pero proyecta una desaceleración del crecimiento a medio plazo, hasta el 1,5% en 2030**

- **Mejora sus previsiones de déficit y deuda públicos para el conjunto del periodo, pero mantiene que el déficit retomará la senda ascendente en 2026 impulsado por el envejecimiento, los compromisos en defensa y el gasto en intereses**

- **Actualiza sus previsiones de crecimiento del gasto primario neto de medidas de ingresos, principal variable de supervisión fiscal del marco fiscal europeo, y detecta dificultades para cumplir las nuevas reglas europeas en ausencia de medidas adicionales**

- **Continúa identificando riesgo de incumplimiento de la regla de gasto nacional en la Administración Central en 2025 y en casi todas las CCAA en 2025 y 2026**

- **A pesar de la mejora de las previsiones, se mantiene la incertidumbre por las diferencias entre las dos reglas de gasto vigentes, por lo que la AIReF recomienda que la propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda sea consistente con ambas y asegure el cumplimiento de las dos**

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) publicó hoy el informe sobre los proyectos y líneas fundamentales de presupuestos de las Administraciones Públicas (AAPP) que exige la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), a pesar de las limitaciones que implica el retraso del ciclo presupuestario, que afecta a la supervisión fiscal, la posibilidad de planificación de otras AAPP y la calidad institucional. En el informe, la AIReF actualiza sus previsiones económicas y presupuestarias a medio plazo a políticas constantes, con una mejora del PIB para 2025 y 2026 y una mejora de la estimación del déficit y deuda públicos a lo largo de todo el periodo de previsión. La AIReF actualiza también sus previsiones de crecimiento del gasto primario neto de medidas de ingresos, principal variable de supervisión del nuevo marco fiscal europeo, y detecta dificultades para los compromisos fiscales europeos.

La AIReF señala que no se han presentado los Presupuestos Generales del Estado para 2026 ni el Plan Presupuestario, sobrepasando las fechas previstas legalmente.
Además, tampoco se ha presentado la propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda, que viene acompañada del informe de situación de la economía española donde se recogen las tasas de referencia a efectos de la regla de gasto nacional. Esto hace que las diferentes administraciones se encuentren en fases muy diferentes del proceso presupuestario en un marco de elevada incertidumbre institucional. En este contexto y dada la falta de información, la AIReF actualiza sus previsiones a políticas constantes hasta 2030 y analiza las líneas fundamentales de los presupuestos de las CCAA y las CCLL.

Escenario macroeconómico

En su escenario macroeconómico, la AIReF mejora sus previsiones de crecimiento hasta el 3% y el 2,1% para 2025 y 2026, y estima una convergencia hacia los valores de largo plazo con un 1,7% en 2027 hasta alcanzar el 1,5% en 2030. La mejora de las previsiones se debe al comportamiento del crecimiento y del comercio mundial, así como al efecto tractor de las revisiones de las cifras de la contabilidad nacional por parte del Instituto Nacional de Estadística (INE). Además, también contribuyen a la mejora el aumento de la población inmigrante, el buen comportamiento de los ingresos por turismo, la menor exposición de las exportaciones españolas a Estados Unidos, la evolución contenida de los precios de la energía y el despliegue de los fondos europeos asociados al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR).

A partir de 2026, la AIReF proyecta una desaceleración gradual del crecimiento hasta un 1,5% en 2030, a medida que desaparece el impulso asociado al PRTR y se moderan los flujos migratorios. El menor dinamismo del comercio mundial que proyectan la mayoría de las instituciones internacionales contribuye también a explicar este perfil.

En el ámbito de los precios, la AIReF proyecta un avance del deflactor del PIB de un 2,5% en 2025, que descendería en 2026 hasta el 2,2%, situándose posteriormente en línea con la referencia del 2% de la política monetaria. Con ello, el crecimiento del PIB nominal ascendería al 5,6% en 2025 y al 4,4% en 2026, situándose posteriormente por debajo del 4%.

Seguimiento PFEMP

La AIReF actualiza también sus previsiones de crecimiento del gasto primario neto de medidas de ingresos, principal variable de supervisión del marco fiscal europeo. Con los últimos datos disponibles, el crecimiento del gasto neto habría sido del 4,3% en 2024 frente al 3,5% anterior. Para 2025, la AIReF prevé un crecimiento del 4,6%, por encima del 3,7% comprometido en el PFEMP, pero dentro de los dos límites admitidos por la cuenta de control (tanto el anual como el acumulado). En 2026, se estima un incremento similar, del 4,6% frente al 3,5% comprometido en el PFEMP, pero cambia el cumplimiento respecto a la cuenta de control: se superaría el límite anual (0,3% del PIB) en aproximadamente 1.200 millones, pero no el límite acumulado (0,6% del PIB). En definitiva, no serían necesarios ajustes adicionales en 2025, mientras que en 2026 se superaría por un pequeño margen el límite anual, pero no el acumulado.

Tasa crecimiento del gasto computable	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
Gobierno PFEMP								
Anual	*5,3*	*3,7*	*3,5*	*3,2*	*3,0*	*3,0*	*2,5*	*2,4*
Acumulado		*9,2*	*13,0*	*16,6*	*20,1*	*23,7*	*26,8*	*29,9*
AIReF políticas constantes								
Anual	*4,3*	*4,6*	*4,6*	*4,3*	*4,0*	*4,4*	*3,9*	*3,5*
Acumulado		*9,1*	*14,2*	*19,2*	*24,1*	*29,6*	*34,9*	*39,8*

Cuenta de control	2024	2025	2026	2027	2028
Anual	*0,4* □□	*-0,3* □□	*-0,4* x	*-0,4* x	*-0,4* x
Acumulada	*0,4* □□	*0,0* □□	*-0,4* □□	*-0,8* x	*-1,2* x

En el medio plazo, la AIReF continúa previendo crecimientos anuales previstos en torno al 4% en 2027 y 2028, ambos por encima de los comprometidos en el PFEMP y de la cuenta de

control anual. Además, se superarían también los límites de la cuenta de control acumulada, siendo necesarios ajustes adicionales.

En cuanto al marco fiscal nacional, la AIReF continúa identificando riesgo de incumplimiento de la regla de gasto en la Administración Central en 2025 y en la mayoría de las CCAA tanto en 2025 como en 2026. Para cumplir con la regla de gasto nacional serían necesarios ajustes adicionales por importe de 12.000 millones en 2025 y 2.600 millones en 2026. No obstante, la tasa de referencia para 2026 podría verse modificada por la publicación del informe sobre la situación de la economía española que debe acompañar la propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda.

Escenario fiscal

La AIReF mejora su previsión de déficit para 2025, que se sitúa en el 2,5% del PIB, 2,2% excluyendo el impacto de la DANA. Esta mejora se traslada al resto del horizonte de previsión, con un déficit del 2% del PIB en 2026 y una senda ascendente posterior hasta alcanzar el 2,5% en 2030. La reducción en 2025 se explica principalmente por la retirada progresiva de las medidas contra la crisis de precios y energía, el impacto de las medidas de ingresos y el menor impacto de operaciones no recurrentes vinculadas a sentencias judiciales. En 2026, también contribuirán el menor gasto asociado a la DANA y la evolución esperada del resto de ingresos y gastos. Posteriormente, el déficit iniciará una senda ascendente impulsado principalmente por el gasto asociado al envejecimiento, los intereses y el gasto en defensa.

Por subsectores, la AIReF prevé que la administración central incumpla la regla de gasto nacional en 2025 y 2027, mientras que en 2026 la previsión se sitúa muy próxima a la tasa de referencia. El gasto primario neto de medidas de ingresos del subsector crecerá un 4,8% en promedio anual entre 2025 y 2028 a efectos de la regla de gasto europea. El déficit de la administración central, tras una mejora inicial en 2025 y 2026, volverá a deteriorarse hasta situarse en el 2,6% del PIB en 2029 y 2030.

Para los Fondos de la Seguridad Social, la AIReF estima un crecimiento del gasto primario neto de medidas de ingresos del 6,3% en 2025, y del 4,4% en promedio en el periodo 2025-2028. Los fondos quedan excluidos de la regla de gasto nacional. En este contexto y tras registrar un déficit del 0,5% del PIB en 2025, el déficit del subsector se estabilizará en el 0,2% del PIB en 2027.

Según las previsiones de la AIReF, las CCAA incumplirán la regla de gasto nacional entre 2025 y 2027 y presentarán un crecimiento promedio anual del 4,1% del gasto primario neto de medidas de ingresos en el periodo 2025 a 2028, a efectos de la regla europea. El déficit del subsector, tras cerrar 2025 en el 0,4% del PIB, mejorará en 2026 hasta alcanzar el equilibrio, aunque finalizará el periodo con un déficit del 0,1% del PIB en 2030. Por su parte, las CCLL incumplirían la regla de gasto nacional en 2025 y 2026 por un estrecho margen, pero cumplirían en 2027. Respecto a la regla de gasto europea, se estima un crecimiento promedio del 3,8% del gasto primario neto de medidas de ingresos para el periodo 2025 a 2030. Asimismo, la AIReF estima que las CCLL se estabilizarán en el medio plazo en un superávit del 0,3%.

Sostenibilidad de la deuda

A medio plazo, la AIReF prevé, en su proyección inercial, una reducción de la ratio de deuda pública sobre el PIB de 6,4 puntos entre 2024 y 2030, hasta situarse en torno al 95,2 % al final del periodo. Esta senda descendente se apoya en un crecimiento nominal estable en torno al 3,5%, un superávit primario medio del 0,5% del PIB y pagos por intereses próximos al 2,7%, manteniendo así una diferencia favorable entre el crecimiento y los tipos de interés que sostiene la reducción progresiva de la deuda.

En comparación con la proyección anterior de la AIReF, la ratio de deuda para 2029 se revisa a la baja en 3,2 puntos, debido a una mayor contribución del crecimiento nominal, un saldo primario más favorable, una mejor evolución de los intereses y una revisión estadística del PIB.

Recomendaciones

Aunque la situación fiscal y económica mejoran respecto a los informes anteriores, la AIReF asegura que la incertidumbre derivada de la indefinición en el marco fiscal nacional persiste, ya que la regla de gasto nacional y la europea difieren en varios aspectos. En el contexto actual, el cumplimiento de la regla gasto nacional conduce al cumplimiento de la regla de gasto

europea en 2025 y, de hecho, como se ha señalado anteriormente, exige ajustes adicionales. No obstante, esta situación se revierte en 2026, cuando el cumplimiento de la tasa comprometida en el PFEMP exigiría ajustes mayores que los de la regla de gasto nacional.

Para evitar situaciones como la descrita y mientras no se adapte la Ley de Estabilidad al nuevo marco europeo, la AIReF recomienda que la propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda para cada administración sea consistente con ambas reglas y asegure el cumplimiento de las dos. Esa consistencia se exige actualmente en la Ley de Estabilidad, que reclama la fijación de objetivos tenga en cuenta tanto la regla de gasto nacional como las recomendaciones de la UE.

INFORME SOBRE LOS PROYECTOS Y LÍNEAS FUNDAMENTALES DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS 2026

INFORME 71/25

29 de octubre de 2025

Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal

Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI (AIReF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

Contacto AIReF:

C/José Abascal, 2, 2º planta. 28003 Madrid, Tel. +34 910 100 599 Email:

Info@airef.es.

Web: www.airef.es

RESUMEN EJECUTIVO

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI (AIReF) debe informar los proyectos y líneas fundamentales de presupuestos de las Administraciones Públicas (AA. PP.). No obstante, el proyecto de los Presupuestos Generales del Estado para 2026, así como el Plan Presupuestario todavía no han sido presentados, sobrepasando las fechas previstas legalmente. Además, aunque parece inminente, todavía no se ha materializado la presentación de la propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda, que viene acompañada del informe de situación de la economía española donde se recogen las tasas de referencia a efectos de la regla de gasto nacional. Tampoco se ha avanzado en la adaptación del marco fiscal nacional a la realidad del nuevo marco europeo. En este sentido, la AIReF tiene previsto publicar en las próximas semanas la Opinión sobre la reforma del marco fiscal nacional. En definitiva, las diferentes administraciones se encuentran en fases muy diferentes del proceso presupuestario en un marco de elevada incertidumbre institucional.

Con la limitada información disponible hasta la fecha, la AIReF actualiza sus previsiones macroeconómicas y fiscales a políticas constantes hasta 2030 y analiza las líneas fundamentales de los presupuestos de las Comunidades Autónomas (CC. AA.) y las Corporaciones Locales (CC. LL.). Este informe se complementará con los informes individuales de CC. AA. que, un año más, incluyen también un escenario fiscal a medio plazo a políticas constantes, así como con el informe sobre Corporaciones Locales (CC. LL.) objeto de seguimiento individual.

En su escenario macroeconómico, la AIReF mejora sus previsiones de crecimiento hasta el 3% y el 2,1% para 2025 y 2026 y estima una convergencia hacia los valores de largo plazo con un 1,7% en 2027 hasta alcanzar el 1,5% en 2030.

Por otra parte, la AIReF también actualiza sus previsiones de crecimiento del gasto primario neto de medidas de ingresos, principal variable de supervisión del marco fiscal europeo. Con los últimos datos disponibles, el crecimiento del

gasto neto habría sido del 4,3% en 2024 frente al 3,5% anterior. Para 2025, la AIReF prevé un crecimiento del 4,6%, por encima del 3,7% comprometido en el PFEMP, pero dentro del límite del 0,3% del PIB admitido por la cuenta de control anual. En el ejercicio siguiente, la situación sería similar, con un crecimiento del 4,6% frente al 3,5% comprometido en el PFEMP, aunque se superaría el límite de la cuenta de control anual en aproximadamente 1.200 millones. En términos acumulados desde 2023, el crecimiento del gasto neto sería del 9,1% en 2025 por debajo del 9,2% del PFEMP, mientras que en 2026 ya se agotaría el margen positivo obtenido en 2024 y el crecimiento acumulado se situaría en el 14,2% frente al 13% del PFEMP. No obstante, esta desviación estaría dentro de los límites admitidos por la cuenta de control acumulada, 0,6% del PIB. En definitiva, no serían necesarios ajustes adicionales en 2025 para cumplir con los límites del marco fiscal europeo, mientras que en 2026 se superaría por un pequeño margen el límite anual, pero no el acumulado.

En el medio plazo, la AIReF continúa previendo crecimientos anuales en torno al 4% en 2027 y 2028, ambos por encima de los comprometidos en el PFEMP y de la cuenta de control anual. Además, ya se superarían también los límites de la cuenta de control acumulada, siendo necesarios ajustes adicionales para cumplir con el marco fiscal europeo.

En cuanto al marco fiscal nacional, la AIReF continúa identificando riesgo de incumplimiento de la regla de gasto nacional en la Administración Central (A. C.) en 2025 y en la mayoría de las CC. AA. tanto en 2025 como en 2026. Para cumplir con la regla de gasto nacional serían necesarios ajustes adicionales por importe de 12.000 millones en 2025 y 2.600 millones en 2026. No obstante, la tasa de referencia para 2026 podría verse modificada con ocasión de la publicación del informe sobre la situación de la economía española que debe acompañar la propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda.

La AIReF mejora su previsión de déficit para 2025 hasta el 2,5% del PIB, 2,2% excluyendo el impacto de la DANA. Esta mejora se traslada al resto del horizonte de previsión con un déficit del 2% del PIB en 2026 y una senda ascendente posterior hasta alcanzar el 2,5% en 2030.

El análisis de sostenibilidad indica que la deuda seguiría descendiendo hasta situarse en el 95% del PIB en 2030, aunque a un ritmo notablemente inferior al observado en los años recientes debido a la ralentización del crecimiento nominal de la economía.

Aunque la situación fiscal y económica mejoran respecto a los informes anteriores, la incertidumbre derivada de la indefinición en el marco fiscal nacional persiste.

En la medida que la regla de gasto nacional y la europea difieren en varios aspectos, la AIReF insiste en las implicaciones que la aplicación del actual marco nacional tiene sobre el marco fiscal europeo. En el contexto actual, el cumplimiento de la regla gasto nacional conduce al cumplimiento de la regla de gasto europea en 2025 y, de hecho, como se ha señalado anteriormente, exige ajustes adicionales. No obstante, esta situación se revierte en 2026 cuando el cumplimiento de la tasa comprometida en el PFEMP exigiría ajustes mayores que los de la regla de gasto nacional.

Para evitar situaciones como la descrita, en tanto que no se adapte la LOEPSF al nuevo marco europeo y no se homogenice la regla de gasto nacional con la europea, la AIReF recomienda que la propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda para cada administración sea consistente con la evolución del gasto computable determinado por las tasas de referencia de la regla de gasto nacional y con los compromisos de crecimiento del gasto primario neto de medidas de ingresos recogidos en el PFEMP.

El escenario macroeconómico a medio plazo

La AIReF revisa al alza la previsión de crecimiento de la economía española para 2025 y 2026, hasta el 3% y el 2,1%, respectivamente. Estas estimaciones suponen un incremento notable de 0,7 puntos porcentuales en 2025 y 0,4 puntos porcentuales en 2026 respecto a las estimaciones realizadas en julio de 2025, cuando los crecimientos estimados fueron de 2,3% y 1,7%, respectivamente.

Esta mejora se debe al comportamiento del crecimiento y del comercio mundial, que ha resultado mejor de lo esperado hace unos meses, y al efecto tractor de las revisiones de las cifras de la contabilidad nacional anual y trimestral por parte del INE, que muestra un patrón de crecimiento más equilibrado con un mayor papel de la inversión en la recuperación de lo estimado con anterioridad. Además, diversos factores contribuyen a explicar el dinamismo de la economía española. En primer lugar, el aumento de la población inmigrante impulsa la demanda y explica el buen comportamiento del empleo sin que se aprecien tensiones salariales relevantes. A ello cabe añadir el buen comportamiento de los ingresos por turismo, la menor exposición de las exportaciones españolas al mercado de Estados Unidos, la evolución relativamente contenida de los precios de la energía en relación con otros países europeos y el despliegue de los fondos

europeos asociados al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR).

A partir de 2026 se proyecta una desaceleración gradual del crecimiento hasta un 1,5% en 2030, a medida que desaparece el impulso asociado al PRTR y se moderan los flujos migratorios. El menor dinamismo del comercio mundial que proyectan la mayoría de las instituciones internacionales contribuye también a explicar este perfil.

En el ámbito de los precios se proyecta un avance del deflactor del PIB de un 2,5% en 2025, que descendería en 2026 hasta el 2,2%, situándose posteriormente en línea con la referencia del 2% de la política monetaria. Con ello el crecimiento del PIB nominal ascendería al 5,6% en 2025 y al 4,4% en 2026, situándose posteriormente por debajo del 4%.

Escenario presupuestario

La AIReF estima para el conjunto de las AA. PP. una reducción del déficit hasta el 2,5% del PIB en 2025 y el 2% del PIB en 2026 y una senda creciente posterior hasta alcanzar el 2,5% del PIB en 2030. La reducción del déficit en 2025 se explica principalmente por la retirada progresiva de las medidas para paliar los efectos de la crisis de precios y energía, por el impacto de las medidas de ingresos y por la menor incidencia de las operaciones no recurrentes vinculadas a sentencias judiciales. En 2026, además de un menor impacto de los factores anteriores, también contribuirán a la reducción del déficit el menor gasto asociado a la DANA y la evolución esperada del resto de ingresos y gastos. Tras estabilizarse en 2027, el déficit iniciará una senda ascendente impulsado principalmente por el gasto asociado al envejecimiento, los intereses y el gasto en defensa.

GRÁFICO 1. EVOLUCIÓN DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LAS AA. PP.

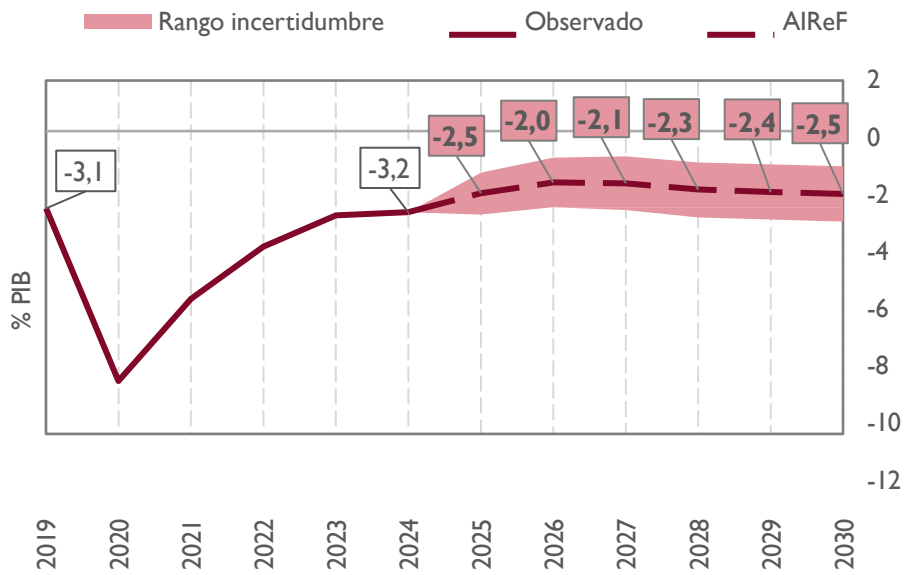

Fuente: AIReF e IGAE

Los ingresos, sin incluir el PRTR, cerrarán en el 42,1% del PIB en 2025, y continuarán una senda ascendente hasta alcanzar el 42,3% en 2026 y el 43% en 2030. Los ingresos crecerán todavía por encima o cerca del 5% en 2025 y 2026. Para el resto del periodo moderarán su crecimiento hasta tasas en torno al 4% en promedio. Los ingresos tributarios incrementarán su peso sobre el PIB impulsados principalmente por el IRPF. Por el contrario, los impuestos sobre la producción perderán algo de peso por la evolución de los impuestos especiales y el fin de la vigencia de tres años del impuesto sobre los márgenes bancarios, mientras que el IVA mantendrá estable su peso sobre el PIB una vez retiradas las medidas adoptadas en años anteriores. Por su parte las cotizaciones sociales se estabilizarán en torno al 13,4% del PIB impulsadas por el dinamismo del mercado laboral y las medidas asociadas a la reforma de pensiones. Por último, el resto de los recursos se reducirá hasta 2027 para estabilizarse posteriormente.

La AIReF prevé que los empleos, sin incluir el PRTR, continuarán reduciendo su peso sobre el PIB hasta alcanzar el 44,6% en 2025 y el 44,4% del PIB en 2026. Posteriormente, los empleos iniciarán una senda ascendente hasta llegar al 45,5% del PIB en 2030. Los principales factores que presionan al alza los gastos durante el horizonte de previsión son el envejecimiento, los compromisos en política de defensa y los intereses. El progresivo envejecimiento de la población incide sobre todo en las transferencias sociales a través del gasto en pensiones. Por su parte, los compromisos adquiridos en defensa incrementarán los consumos intermedios y especialmente la formación bruta de capital, aunque el ritmo se verá condicionada por el calendario de las entregas de las inversiones militares. También se

incrementará el peso del gasto en intereses, mientras que se reducirá el de la remuneración de asalariados y el resto de los gastos.

Administración Central

La AIReF prevé que la A. C. incumpla la regla de gasto nacional en los años 2025 y 2027, mientras que en 2026 la previsión se sitúa muy próxima a la tasa de referencia. Por otra parte, el gasto primario neto de medidas de ingresos crecerá un 4,8% en promedio anual entre 2025 y 2028 a efectos de la regla de gasto europea.

La AIReF estima que el déficit de la A. C., tras una mejora inicial en 2025 y 2026, volverá a deteriorarse gradualmente hasta situarse en el 2,6% del PIB en 2029 y 2030.

Fondos de la Seguridad Social

La AIReF estima un crecimiento del gasto primario neto de medidas de ingresos de los F. S. S. del 6,3% en 2025, y del 4,4% en promedio en el periodo 2025-2028. Los F. S. S. quedan excluidos de la regla de gasto nacional.

Tras registrar un 0,5% en 2025, el déficit de los F. S, S. se estabilizará en el 0,2% del PIB a partir de 2027. El crecimiento del gasto en pensiones refleja el progresivo envejecimiento de la población, mientras que se reducirá el peso del gasto por desempleo sobre el PIB. Por el lado de los ingresos, las cotizaciones moderarán su crecimiento en los ejercicios siguientes en línea con la evolución del empleo y los salarios, incorporando también el impacto de la introducción del Mecanismo de Equidad Intergeneracional y de la Cotización Adicional de Solidaridad.

Comunidades Autónomas

La AIReF prevé que las CC. AA. alcancen en 2026 un saldo cercano al equilibrio, pero con un crecimiento del gasto computable a efectos de la regla de gasto nacional superior al límite vigente del 3,3%. El gasto primario neto de medidas de ingresos a efectos de la regla de gasto europea, sin embargo, crecerá un 2,8%.

En el medio plazo, según las previsiones de la AIReF, el gasto computable de la regla de gasto nacional crecerá en promedio un 4,8% entre 2025 y 2027, resultando en todos los ejercicios por encima de la tasa de referencia. En cuanto a la regla de gasto europea, las CC. AA. presentarán un crecimiento promedio anual del 4,1% del gasto primario neto de medidas de ingresos en el periodo 2025 a 2028.

Tras cerrar 2025 con un déficit del 0,4% del PIB, el saldo se mantendrá cercano al equilibrio en los años posteriores, si bien finalizará el periodo con un déficit del 0,1% del PIB en 2030. La evolución de los ingresos vendrá marcada por el funcionamiento del sistema de financiación e implicará cierta irregularidad en la evolución del saldo. Por el lado de los empleos, se espera una moderación de su crecimiento de la mano de la remisión de las tensiones inflacionistas y la vuelta a las reglas fiscales.

Corporaciones Locales

El gasto computable a efectos de la regla de gasto nacional aumentará cerca del 4% en 2025 y 2026, superando la tasa de referencia para esos años, mientras que se cumpliría en el siguiente. Respecto a la regla de gasto europea, se estima un crecimiento promedio del 3,8% del gasto primario neto de medidas de ingresos para el periodo 2025 a 2028. Asimismo, la AIReF estima que las CC. LL. se estabilizarán en el medio plazo en un superávit del 0,3%.

Orientación de la política fiscal

Atendiendo a la situación estructural de las finanzas públicas, el desajuste entre ingresos y gastos se mantiene en cotas elevadas, lejos del equilibrio estructural que opera como ancla de la política fiscal en el marco fiscal nacional. Descomponiendo la variación del déficit público observada en 2024 y la prevista para 2025 y 2026 en sus componentes cíclico y estructural, se aprecia que la mejoría cíclica tiende a ralentizarse. Por último, el tono de la política fiscal sería levemente contractivo en el año 2024 y por el contrario levemente expansivo en el año 2025 y 2026.

Sostenibilidad de la deuda

La ratio de deuda sobre PIB en España se situó en el 103,4% en el segundo trimestre de 2025, lo que supone una reducción de 1,8 puntos respecto al mismo periodo del año anterior y una caída acumulada de 20,8 puntos desde el máximo del 124,2% registrado en el primer trimestre de 2021. No obstante, todavía se encuentra 5,8 puntos por encima del nivel previo a la pandemia.

A medio plazo, la AIReF prevé, en su proyección inercial, una reducción de la ratio de deuda pública sobre el PIB de 6,4 puntos entre 2024 y 2030, hasta situarse en torno al 95,2% al final del periodo. Esta senda descendente se apoya en un crecimiento nominal estable en torno al 3,5%, un superávit primario medio del 0,5% del PIB y pagos por intereses próximos al 2,7%, manteniendo así una diferencia favorable entre el crecimiento y los tipos de interés que sostiene la reducción progresiva de la deuda.

En comparación con la proyección anterior de la AIReF, la ratio de deuda para 2029 se revisa a la baja en 3,2 puntos, debido a una mayor contribución del crecimiento nominal (0,8 p.p.), un saldo primario más favorable (1,7 p.p.), una mejor evolución de los intereses (0,4 p.p.) y una revisión estadística del PIB (0,2 p.p.).

Las condiciones de financiación de la deuda soberana han mejorado en los últimos meses, impulsadas por la moderación de la inflación y la relajación gradual de la política monetaria del BCE. Esta evolución ha tenido un impacto inmediato en los tramos cortos de la curva, donde las rentabilidades han descendido con intensidad. En cambio, los vencimientos a largo plazo muestran una tendencia alcista desde 2024, especialmente en Alemania y Francia, frente a una mayor estabilidad en España e Italia. Este comportamiento refleja una mayor percepción de riesgo y un aumento de las necesidades de financiación estructural derivadas del envejecimiento demográfico, del mayor gasto en defensa y de los costes de adaptación al cambio climático, factores que se ven reforzados por la incertidumbre política y las tensiones presupuestarias en varios países europeos.

El coste medio de las nuevas emisiones del Tesoro mantiene su tendencia descendente, en línea con la relajación monetaria, aunque los tipos actuales continúan siendo superiores al coste medio de la cartera viva, por lo que el coste medio de la deuda seguirá aumentando de forma gradual en los próximos trimestres. En este contexto, las principales agencias de calificación
—Fitch (A), Moody's (A3) y S&P (A+)— han revisado al alza la calificación soberana de España, en coherencia con la reducción de la prima de riesgo.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital

OASTCE SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA

DIRECCIÓN DE TRIBUTOS

REVISIÓN PARCIAL DEL INFORME REFERDIDO A LAS BASES DE ESTIMACION DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE LA CIUDAD DE CEUTA DE 2026, DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2025

En el contexto del procedimiento seguido para la aprobación del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2026 y con el propósito de que las estimaciones de ingresos que han fundamentado el documento aprobado inicialmente por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2025, se ajusten fielmente a las expectativas, es de destacar que la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial ha hecho pública una nota fechada el día 18 de noviembre de 2025 en la que se indica, respecto a la participación en tributos del Estado a percibir por las Entidades Locales en 2026, que *"Las Entidades Locales recibirán en concepto de entregas a cuenta 29.246 millones de euros en 2026, cifra que se incrementa un 8,7% con respecto a 2025. Además, si a esta cantidad se le suma la previsión de liquidación para 2024, la Entidades Locales percibirán del sistema de financiación 30.216 millones, un 4,6% superior a la de 2025".*

Las entregas realizadas a la Ciudad Autónoma de Ceuta por este concepto ascenderían en 2025, según los datos extraídos de nuestra contabilidad y computando las mensualidades de noviembre y diciembre en importe idéntico a las recibidas en los meses anteriores, a 36.177.790,34 euros.

Siguiendo la nota de la Dirección General antes reproducida, si aplicamos un incremento del 4,6% sobre esta cantidad, estimamos la previsión de ingresos correspondientes al ejercicio de 2026 y en concepto de participación en tributos del Estado, como municipio y como provincia, en 37.841.968,70 euros.

Es de destacar que los restantes conceptos, tributarios y financieros, que han sido objeto de análisis en el informe incorporado al expediente de aprobación inicial del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta de 2026, suscrito por mí, no se ven afectados por la circunstancia señalada, ni aprecio motivo de otra naturaleza que justifique su revisión.

Ceuta, 12 de diciembre de 2025. *EL DIRECTOR DE TRIBUTOS, Emilio Fernández Fernández*

ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN LOS TRIBUTOS LOCALES APLICADOS EN LA CIUDAD DE CEUTA. ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.

1. Fundamento legal y consideraciones.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece que *"La ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto"*.

El artículo 112.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, afirma que *"La Administración del Estado determinará con carácter general la estructura de los Presupuestos de las entidades locales"*.

El artículo 168.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, indica que *"El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación… e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local."*

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no regula el contenido del Anexo indicado en el apartado *"e)"* de punto 1 del artículo 168, por lo que presentarán los beneficios fiscales estimados en función de las figuras impositivas locales aplicadas en la Ciudad de Ceuta.

2. Concepto de beneficio fiscal.

Entendemos por beneficio fiscal la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de la política social y económica.

3. Estimaciones de beneficios fiscales para el ejercicio 2026.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.	**15.031.568,66 €**
Exención bienes demaniales afectos a seguridad, educación y Defensa (art. 62.1.a TRLRHL).	3.911.808,40 €
Exención bienes Iglesia Católica. (art. 62.1.c TRLRHL).	107.667,28 €
Exención centros sanitarios de titularidad pública (art. 62.3 TRLRHL).	124.322,73 €

Bonificación 50% (art. 159.2 TRLRHL).	10.123.625,02 €
Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL).	0,00 €
Bonificación por familia numerosa (artículo 74.4 TRLHL).	764.145,23 €
IMPUESTOS SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.	**3.236.939,74 €**
Exención en favor de vehículos oficiales (art. 93.1.a TRLRHL).	18.563,10 €
Exención por aplicación de tratados o convenios internacionales (art. 93.1.c TRLRHL).	575,60 €
Exención en favor de ambulancias y vehículos asistenciales (art. 93.1.d TRLRHL).	1.355,70 €
Exención vehículos de movilidad reducida (art. 93.1.e TRLRHL).	173.808,90 €
Exención vehículos de transporte público urbano (art. 93.1.f TRLRHL).	6.621,40 €
Bonificación de vehículos históricos (art. 95.6.c TRLRHL).	760.390,20 €
Bonificación por tipo de motor (art. 95.6.b TRLRHL).	87.525,22 €
Bonificación 50% (art. 159.2 TRLRHL).	2.188.099,62 €
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.	**788.721,46 €**
Bonificación por transmisiones “mortis causa” a favor de familiares (art. 108.4 TRLRHL).	325.434,31 €
Bonificación 50% (art. 159.2 TRLRHL).	463.287,15 €
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.	**748.164,94 €**
Bonificación de actividades declarados de interés o utilidad municipal.	6.7171,85 €
Bonificación 50% (art. 159.2 TRLRHL).	741.993,09 €
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.	**597.415,44 €**
Bonificación 50% (art. 159.2 TRLRHL).	597.415,44 €

TASA SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA.	**1.963.887,84 €**
Bonificación por categoría fiscal de la calle.	1.366.025,21 €
Bonificación por familia numerosa.	145.799,74 €
Bonificación por persona mayor de 65 años.	444.492,69€
Bonificación por ingresos inferiores al SMI.	7.570,20 €
TASA SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.	**767.207,44 €**
Bonificación por categoría fiscal de la calle.	552.317,76 €
Bonificación por familia numerosa.	53.045,83 €
Bonificación por persona mayor de 65 años.	159.200,19 €

Bonificación por ingresos inferiores al SMI.	2.643,66 €
TASA SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REGOGIDA DE BASURA.	**1.992.569,00 €**
Bonificación por categoría fiscal de la calle.	1.375.653,02 €
Bonificación por familia numerosa.	149.896,42 €
Bonificación por persona mayor de 65 años.	459.400,50 €
Bonificación por ingresos inferiores al SMI.	7.619,06 €
TASA SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SEVICIO DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.	**326.789,39 €**
Bonificación por categoría fiscal calle.	251.561,60 €
Bonificación por familia numerosa.	37.102,36 €
Bonificación por persona mayor de 65 años.	38.125,43 €

4. Comparación de los ingresos fiscales previstos para el ejercicio 2026 con los beneficios fiscales de este ejercicio, en términos consolidados y excluyendo la compensación que será abonada por el Estado (art. 11 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para 2003).

PREVISIÓN DE INGRESOS FISCALES 2026 (EXCLUIDAS LAS COMPENSACIONES).	114.427.540,07 €
PREVISIÓN DE BENEFICIOS FISCALES 2026 (EXCLUIDAS LAS COMPENSACIONES).	25.453.263,91 €
PREVISIÓN BENEFICIOS FISCALES / PREVISIÓN INGRESOS FISCALES.	20,45%

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital DIRECCIÓN DE TRIBUTOS

A requerimiento de la Excma. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, informo la previsión de ingresos para el ejercicio 2026, referida al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en su vertiente de Importación y sus Gravámenes Complementarios, así como a diversos conceptos directamente relacionados con los Presupuestos Generales del Estado de 2026.

PRESUPUESTO CIUDAD DE CEUTA DE 2026

BASES PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE 2026

A) IPSI-IMPORTACIÓN.

El artículo 11 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para 2003, establece que *"con el fin de mantener la suficiencia financiera de las Ciudades de Ceuta y Melilla, se garantiza una recaudación líquida del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación correspondiente a las Importaciones y al Gravamen Complementario sobre las Labores del Tabaco de las Ciudades de Ceuta y Melilla, del ejercicio equivalente a la recaudación líquida del ejercicio 2001 por dichos conceptos, incrementada en la variación del PIB nominal, al coste de los factores, habida en el período.*

En el caso de que la recaudación líquida del ejercicio por dichos conceptos no alcance la cuantía a garantizar a que se refiere el apartado anterior, se compensará a cada una de las Ciudades con cargo a Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio siguiente".

Para formular la estimación de la evolución del PIB nominal a coste de factores del periodo 2026/2001 hemos partido del dato consolidado, en términos de Contabilidad Nacional Trimestral, referente al tramo 2024/2001, que ofrece un índice de evolución de 2,259357629, al pasar del 636.299 millones de euros en el año base hasta los 1.437.627 millones de euros en 2024.

Respecto de la evolución 2025/2024, en términos reales el PIB experimentará en nuestro país un incremento del 2,9%, según el FMI, deL 2,7% según el gobierno, y un 2,6% según el Banco de España. Si tomamos en consideración que la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) ha estimado una evolución del deflactor del PIB del 2,5% en 2025/2024, cabría concluir que el PIB nominal a coste de factores en el presente ejercicio experimentaría un incremento que oscilaría entre el 5,1% y el 5,4% respecto al año anterior y según las fuentes consultadas antes referidas.

Según los datos extraídos de a Contabilidad Nacional Trimestral, publicados por el INE y referidos a los tres primeros trimestres de 2025, a los que incorporamos la estimación correspondiente al cuarto trimestre, para lo cual hemos considerado que el peso

relativo de esta fracción anual será idéntico al observado por la de 2024 en relación con ese ejercicio, el PIB nominal a coste de factores en 2025 alcanzaría un importe de 1.524.447 millones de euros, lo que implica un incremento del 5,13% respecto al de 2024. Ello significa que el índice de evolución estimado del PIB nominal 2024/2001 es de 2,35 puntos.

Una prudente estimación de la evolución del PIB nominal 2026/2025 podría situarse en un incremento del 4,8%, y ello teniendo en cuenta que, en términos reales, la estimación formulada por el Gobierno de la Nación para el ejercicio 2026 implica un decremento de 6 décimas respecto de la prevista para 2025.

A la luz de lo anterior, la evolución estimada del PIB nominal a coste de factores desde el año base presentaría el siguiente coeficiente:

-2026/2001: 2,50176882249

En consideración, por un lado, a la recaudación obtenida en los diez primeros meses del año 2025 y al peso relativo de tal magnitud en relación con el año natural, y, por otro, a la aplicación del mecanismo de garantía de la suficiencia financiera establecido por el artículo 11 de la Ley 53/2002, resulta:

a) Recaudación líquida estimada: .....26.500.000,00 €
b) Recaudación líquida garantizada por la Ley 53/2002: .....102.139.634,83 €
c) Compensación Teórica (B-A):.....75.639.634,83 €

Es de destacar que el INE publica datos de Contabilidad Nacional Trimestral, avances y estimaciones provisionales antes del definitivo, por lo que la variación de las cifras como consecuencia de su consolidación progresiva afecta a la estimación de la recaudación líquida garantizada, al calcularse ésta teniendo en cuenta la evolución del PIB nominal a coste de factores desde el año base, a saber, año 2001.

Previsión IPSI- Importación: .....26.500.000,00 €
Previsión transferencia del Estado compensación……..75.639.634,83 €

B) GRAVAMEN COMPLEMENTARIO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO.

Son aplicables a esta figura tributaria las consideraciones afirmadas en relación al IPSI, Importación, tanto en lo referente a la metodología de cálculo de la previsión de recaudación líquida, cuanto en la estimación de los índices de evolución aplicables para obtener la cuantía de la compensación a satisfacer con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

a) Recaudación líquida estimada:..... 10.200.000,00 €

b) Recaudación líquida garantizada por la Ley 53/2002 .....40.415.823,85
c) Compensación teórica (B-A) ..... 30.215.823,85 €

Previsión Gravamen Complementario sobre las Labores del Tabaco: ….. 10.200.000,00 € Previsión transferencia del Estado

compensación…….. 30.215.823,85 €

C) GRAVAMEN COMPLEMENTARIO SOBRE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES PETROLÍFEROS.

Es punto común en las leyes de presupuestos generales del Estado el establecimiento de una compensación a la Ciudad de Ceuta por la pérdida de recaudación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, correspondiente al gravamen complementario sobre carburantes y combustibles petrolíferos, tomando como base lo recaudado en el año 2010.

A la vista de lo anterior, estimamos que la recaudación del Gravamen Complementario sobre carburantes y combustibles petrolíferos responderá a la siguiente previsión:

a) Recaudación líquida estimada: ..... 4.000.000,00 €.

b) Recaudación líquida garantizada: ..... 5.872.283,00 €.

c) Compensación teórica: ..... 1.872.283,00 €.

Previsión gravamen complementario sobre carburantes y combustibles

petrolíferos:……	4.000.000,00	€.
Previsión transferencia del Estado……	1.872.283,00	€.

D) FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL:

Recurso financiero derivado de nuestra participación en el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Su regulación se contiene en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. En los términos de esta Ley (artículo 20), la Ciudad de Ceuta recibirá en 2026 los anticipos a cuenta por doceavas partes y periodicidad mensual, por la cuantía resultante de aplicar sobre el Fondo del año base (2007) el índice de evolución disponible de los ITE entre el año 2026 y el año base.

Figura en el expediente la estimación de entregas a cuenta formulada por la Administración General del Estado.

Previsión Fondo Suficiencia Global: 55.529.350,00 €

E) FONDOS DE CONVERGENCIA Y LIQUIDACIÓN DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024:

Regulados en los artículos 22 a 24 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, reguladora del Sistema de Financiación de la Comunidades Autónoma de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. De los Fondos de Convergencia nos resulta aplicable el Fondo de Cooperación (artículo 24).

Tal como indica el artículo 24.4, la participación en este fondo se liquidará en el momento de liquidar la totalidad de los recursos del sistema descritos en la Sección 3ª del Título I.

Previsión Fondo de Convergencia y liquidación del Sistema: 14.716.100,00 €.

F) PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO:

En los términos del artículo 159.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, Ceuta participa en los tributos del Estado como municipio y como provincia, en el régimen descrito, respectivamente, en la Sección 2ª del Capítulo IV del Título II y en la Sección 3ª del Capítulo IV del Título III del Real Decreto Legislativo 2/2004.

La estimación del importe correspondiente a nuestra Ciudad en su doble consideración, municipal y provincial, ha de ponderar la evolución de los Ingresos Tributarios del Estado desde al año base del sistema hasta 2026.

La participación por provincia se calcula aplicando el índice apuntado en el párrafo anterior al periodo de tiempo transcurrido desde el año base.

En el supuesto de la participación como municipio, la Ley 2/2004 establece diversos criterios de distribución para asignar el fondo, a saber, el número de habitantes de derecho del municipio (pondera al 75 por cien), el esfuerzo fiscal medio (pondera al 12,5 por ciento) y el inverso de la capacidad tributaria (pondera, asimismo, al 12,5 por cien).

Previsión de participación en los tributos del Estado: 36.232.612,82 €.

G) COMPENSACIÓN DE COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DESALINIZADORA Y PARA FINANCIAR ACTUACIONES EN CEUTA:

Es habitual en las leyes de presupuestos generales del Estado la incorporación de sendos créditos presupuestarios para atender las mencionadas compensaciones.

Previsión de la compensación de costes de funcionamiento de la planta desalinizadora: 3.930.00 euros.

Previsión de la aportación del Estado para financiar actuaciones en Ceuta.:3.250.000 euros.

H) FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL:

La cuantía que , en términos de estimación, corresponderá a la Ciudad de Ceuta, por aplicación de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial , es la siguiente:

Previsión Fondo de Compensación:.....2.482.000,00 euros.
Previsión Fondo Complementario: .....827.320,00 euros.
Total fondos:.....3.309.520,00 euros.
Previsión Fondos De Compensación Interterritorial: 3.309.520 euros.

FIRMADO EMILIO FERNANDEZ FERNANDEZ
DIRECTOR DE TRIBUTOS DE CEUTA
06/11/2025

MEMORIA PRESUPUESTOS 2026

Tras la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo a comienzos de 2025, instrumento esencial para la ordenación de los recursos humanos de la Ciudad de Ceuta, los nuevos puestos de trabajo previstos en la misma, se han provisto de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, completándose unas estructuras administrativas imprescindibles para el normal funcionamiento de los servicios públicos. Jefaturas de Área, como la de Urbanismo o Contabilidad, las de Servicios, como Protección Civil, Relaciones Laborales, Servicios Sociales, entre otras, las de Sección y nuevas jefaturas de negociado, equipo, al tiempo que se han definido con la claridad las funciones, horarios y retribuciones de la totalidad de los puestos.

Otro asunto pendiente que se ha abordado y se plantea de nuevo para los presupuestos de 2026, es la actualización de las plantillas de la Ciudad, especialmente las correspondientes a las relaciones A y B, tras el oportuno análisis de necesidades derivadas de la pérdida de efectivos en tareas esenciales. Las diversas crisis que han sobrevenido, financiera a partir del año 2008 y la provocada por la pandemia del COVID, forzaron a todas las administraciones públicas a congelar el crecimiento vegetativo de las plantillas de personal, reduciendo costes en todas las partidas presupuestarias. El hecho de haber podido mantener los efectivos existentes, sin cubrir vacantes, constituyó un esfuerzo insólito si lo comparamos con decisiones en materia de personal que se realizaron en otras administraciones territoriales de España.

Superadas las crisis y estando cerca de la normalidad, gracias a las políticas de cooperación entre la Ciudad de Ceuta y el Gobierno de España, las políticas en materia de recursos humanos han podido ser más expansivas, sin por ello caer en la imprudencia financiera, para paliar los efectos de la pérdida de efectivos y empezar a reponer vacantes que son lógicamente demandadas por los responsables políticos de las diferentes áreas.
Al mismo tiempo y ante las expectativas reales de reponer efectivos en diferentes áreas, las nuevas necesidades derivadas de las políticas activas de la ciudad en materias calves como:

-Urbanismo, como consecuencia del desarrollo del nuevo plan urbanístico, de la cesión de solares por parte del ministerio de Defensa y las nuevas posibilidades de usar ese suelo en viviendas y nuevos equipamientos.

-Agilización de la concesión de licencias.

-Nuevas Tecnologías y Empresas Digitales, que tanto están aportando al desarrollo económico de la Ciudad.

-Una nueva organización de los Servicios, rescatando concesiones y prestándolos de forma directa, mediante medios propios.

-Una decidida apuesta por el desarrollo de nuestro comercio y hostelería, como estímulo a nuestras posibilidades de desarrollo.

-El compromiso renovado con las políticas sociales y la solución a los fenómenos de la inmigración.

-Y una determinación en seguir mejorando nuestras infraestructuras y equipamientos en todos los lugares de la ciudad, han generado nuevas necesidades de contar con profesionales altamente cualificados, lo que se ha visto reflejado en oferta público de empleo para 2026, con la incorporación de nuevos profesionales de la Arquitectura y la Edificación, Ingeniería de Caminos, Técnicos superiores en Software, Análisis de Sistemas o Telecomunicaciones, Técnicos de la Administración General, Técnicos en Fiscalidad, Gestores, Médicos, ATS, Técnicos en los diferentes ámbitos de los servicios sociales y un largo etcétera, sin descuidar las plazas de tramitación de la administración general de la ciudad, con una oferta de las más importantes de las últimas décadas.

Es destacable igualmente el notable descenso de la litigiosidad y la colaboración constante y determinante de las organizaciones sindicales con representación en la Ciudad de Ceuta.

En el ámbito de las sociedades mercantiles, la intervención armonizadora de la nueva jefatura de servicios laborales, en colaboración con los gerentes de las sociedades mercantiles y la intervención de la ciudad, está generando un clima de consenso permitiendo que los convenios colectivos se ajusten a la misma normativa para su aprobación que los acuerdos que se pactan en la Ciudad con los empleados públicos de la misma. De este modo, las disparidades organizativas del sector público empresarial se están reduciendo con el fin de armonizar toda la organización de los recursos humanos de la Ciudad de Ceuta, sea cual sea su ubicación: Administración o Sector Empresarial, pues, al fin y al cabo, todos ejecutan competencias propias de la Ciudad de

Ceuta.

Si duda, el gasto del capítulo I de la Ciudad de Ceuta es de los más importantes del presupuesto, pero el despliegue competencial, las exigencias que pesan sobre cualquier administración moderna y los objetivos fijados por el Gobierno, así como la estratégica influencia de la Ciudad de Ceuta en el conjunto de la economía y el empleo local, justifican sobradamente los avances en los tiempos de estabilidad.

Respecto de los incrementos previstos para 2026, serán lo que se establezcan por las Cortes Generales para todos los empleados públicos, bien a través de la aprobación de la Ley de Presupuestos o de un R.D. Ley, sin perjuicio de aquellos ajustes puntuales derivados de la valoración de nuevos servicios que se encarguen de modo motivado y justificado. Y, para terminar, en relación con asunto no menor, como es el que se refiere a las horas extraordinarias que se encargan en determinados servicios, la reducción o desaparición en algunos ha podido realizarse, siendo mucho más complejo en otros, por cuanto las plantillas están sujetas al Acuerdo Regulador y al Convenio Colectivo en lo que afecta a sus condiciones de trabajo y, las necesidades extraordinarias, determinadas por cada Órgano Superior en el ámbito de sus respectivas competencias, sólo pueden ser atendidas con servicios extraordinarios, si no queremos mermar la prestación de los servicios ordinarios (Policía y Bomberos).

Lo mismo ocurre con las sustituciones derivadas de bajas de larga duración, sobre las que la Dirección general de Recursos Humanos sigue el criterio de autorizar las que afecten a servicios esenciales, especialmente los prestados sobre colectivos vulnerables: Residencia de mayores, Centros de Menores, Escuelas Infantiles y similares.

EMILIO CARREIRA RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACION

06/11/025

RELACION A

PERSONAL FUNCIONARIO

*

CLAVE	DENOMINACION	GRUPO	FUNCIONARIO	FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS	FUNCIONARIO INTERINO	FUNCIONARIO VACANTE	TOTAL
140	A.T.S. / D.U.E.	A2	7			2	**9**
440	A.T.S./D.U.E. DE EMPRESA	A2				1	**1**
8	ADMINISTRATIVO	C1	78			5	**83**
359	AGENTE INSPECCION	C1				1	**1**
135	ANIMADOR SOC-CULTURAL	C2	1			1	**2**
35	APAREJADOR	A2	5				**5**
292	ARQUEOLOGO/A	A1	1				**1**
29	ARQUITECTO	A1	2			3	**5**
451	ARQUITECTO TECNICO	A2	4	1			**5**
450	ARQUITECTO TECNICO/APAREJADOR	A2	2				**2**
46	ASISTENTE SOCIAL	A2	2			1	**3**
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	28	26		7	**61**
142	AUXILIAR DE ARCHIVO	C2	1	1			**2**
102	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	15	4		1	**20**
928	AUXILIAR DE SALUD ANIMAL	C2	2				**2**
22	AUXILIAR JARDINES	AP	1				**1**
143	AYA	AP	1				**1**
50	AYUDANTE BIBLIOTECA	C2	2			2	**4**
122	AYUDANTE CHAPISTA	AP	1				**1**
568	AYUDANTE EDUCATIVO	C1	24	1		4	**29**
76	AYUDANTE ELECTRICISTA	AP	1				**1**
481	AYUDANTE GRUA	AP	1				**1**
49	AYUDANTE LABORATORIO	A2	1				**1**
67	AYUDANTE MATARIFE	AP	3				**3**
85	AYUDANTE PINTOR	AP	2				**2**
28	AYUDANTE SEPULTURERO	AP	1	1			**2**
25	BOMBERO	C1	68			12	**80**
24	CABO BOMBEROS	C1	10			4	**14**
339	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	AP	1				**1**
929	CELADOR-AYUDANTE	C2	10			1	**11**
618	CELADOR-VIGILANTE	AP	3	4			**7**
613	CHAPISTA	C2	1				**1**
336	COCINERO/A 1ª	C1	5				**5**
335	COCINERO/A 2ª	C2	6				**6**
54	CONDUCTOR/A	C2	11				**11**
175	CONSERJE	AP		1			**1**
246	CONTROLADOR RECOGIDA BASURA	C2	3				**3**
163	CUIDADOR/A	C2	1	1			**2**
533	CUIDADOR/A DE ANIMALES	AP	1				**1**
42	DELINEANTE	C1	1				**1**
32	DIRECTOR BIBLIOTECA	A1	1				**1**
461	DIRECTOR/A DE ARCHIVO	A1	1				**1**
240	EDUCADOR/A	A2	41	1		6	**48**
208	EMPLEADO SERV. DIVERSOS	AP	2				**2**
48	ENCARGADO ARCHIVO	C1	1				**1**
138	ENCARGADO CEMENTERIO	C1	1				**1**
567	ENCARGADO CEMENTERIO MUSULMAN	C1	1				**1**
502	ENCARGADO/A DE MUSEO	A2	1				**1**
441	FARMACEUTICO/A	A1	1			1	**2**
724	GESTOR ADMINISTRATIVO	A2				14	**14**
560	GESTOR CULTURAL	A2	1				**1**
539	GESTOR DE BIBLIOTECA	A2	3				**3**
561	GESTOR DE EMPLEO	A2	1				**1**
579	GESTOR DE JUVENTUD	A2	1				**1**
438	GESTOR DE RECURSOS HUMANOS Y PLAN DE PENSIONES	A2	1				**1**
723	GESTOR INFORMATICO	A2	1				**1**
228	GRADUADO SOCIAL	A2	1				**1**
447	GUARDA DE RIEGO	AP	2				**2**
112	GUARDA DEPOSITO DE VEHICULOS	AP	2				**2**

580	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	A1				2	**2**
715	INGENIERO/ADE TELECOMUNICACIONES	A1				1	**1**
903	INGENIERO/A ELECTRICO	A1				1	**1**
722	INGENIERO INFORMATICO	A1	2			1	**3**
717	INGENIERO INFORMATICO	A2				1	**1**
717	INGENIERO INFORMATICO	A1				2	**2**
312	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	A2	1				**1**
721	INGENIERO TECNICO TELECOMUNICACIONES	A2	1				**1**
900	INGENIERO INDUSTRIAL	A1				1	**1**
728	INSPECTOR/A DE EDIFICACION	A1				10	**10**
62	INSPECTOR DE FINANZAS	A1	1				**1**
234	INSPECTOR POLICIA LOCAL	A2	5			1	**6**
392	INSPECTOR/A DE TRANSPORTES	A2	2				**2**
16	INTENDENTE POLICIA LOCAL	A1	1				**1**
2	INTERVENTOR	A1				1	**1**
21	JARDINERO	C2	6	2			**8**
31	JEFE ANALISIS Q.B.	A1				1	**1**
37	JEFE EXTINCION DE INCENDIOS	A1				1	**1**
538	JEFE PARQUE MOVIL	C1	1				**1**
Z14	LACERO-PERRERO	AP				1	**1**
147	LICENCIADO EN DERECHO	A1		3			**3**
148	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	A1	7			1	**8**
525	MAESTRO/A	A2	3			1	**4**
182	MAQUINISTA	C2	2		1		**3**
66	MATARIFE	C2	2			1	**3**
10	MAYORDOMO	C2	1				**1**
401	MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO	A1				2	**2**
171	MEDICO/A	A1	2			3	**5**
617	MONITOR EDUCATIVO	C2	8		1		**9**
218	MONITOR GIMNASIA	C2	1				**1**
247	MONITOR OCUPACIONAL	C2	1				**1**
220	MONITOR TEATRO	C2	1				**1**
103	MOZA LIMPIEZA	AP	3				**3**
131	NOTIFICADOR	C2	6		1	2	**9**
189	OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	C1	1				**1**
727	OFICIAL DE ALMACEN	C1	1				**1**
807	OFICIAL DE JARDINES	C1	1				**1**
106	OFICIAL DE MERCADOS	C2				1	**1**
58	OFICIAL ELECTRICIDAD AUTOMÓVIL	C2	1				**1**
201	OFICIAL ELECTRICISTA	C2	1				**1**
4	OFICIAL MAYOR	A1	1				**1**
57	OFICIAL MECANICO	C2	5				**5**
18	OFICIAL POLICIA LOCAL	C1	13			8	**21**
111	OPERARIO	AP	1				**1**
93	OPERARIO MERCADOS	AP	4				**4**
12	ORDENANZA	AP	2			1	**3**
249	ORDENANZA TANATORIO	AP	1				**1**
125	ORDENANZA-REPARTIDOR	AP	1				**1**
115	PEON	AP	1			5	**6**
116	PEON CEMENTERIO	AP	3				**3**
308	PEON ESPECIALIZADO	AP	1				**1**
19	POLICIA LOCAL	C1	240	15		9	**264**
44	PROGRAMADOR-OPERADOR	C1	6			4	**10**
230	PROMOTOR/A DE IGUALDAD	C1	1			3	**4**
609	RADIOTELEFONISTA S.E.I.S.	C1	1				**1**
23	SARGENTO BOMBEROS	A2	6			1	**7**
1	SECRETARIO GENERAL	A1				1	**1**
26	SEPULTURERO	C2	1			1	**2**
704	SUBALTERNO DE MUSEO	AP	1				**1**
155	SUBINSPECTOR DE FINANZAS	A2	1				**1**
17	SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	A2	17			2	**19**
15	SUPERINTENDENTE POLICIA LOCAL	A1	1				**1**
546	TENICO/A AUDITOR	A1	1				**1**
571	TECNICO/A BASICO EN PREVENCION RIESGOS LABORALES	C2	1				**1**
7	TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL	A1	14		6	6	**26**
556	TECNICO/A DE BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION	A2	1				**1**
510	TECNICO/A DE EDUCACION INFANTIL	C1	9		4		**13**
167	TECNICO/A DE GESTION CONTABLE	A2	1				**1**
552	TECNICO/A DE JARDIN DE INFANCIA	C1	14				**14**

423	TECNICO/A DE MEDIO AMBIENTE	A1	2				**2**
668	TECNICO/A DE EMERGENCIAS SANITARIAS	C2	1				**1**
390	TECNICO/A ECONOMISTA	A1				1	**1**
570	TECNICO/A ESPECIALISTA LABORATORIO	C1	2		2		**4**
404	TECNICO/A INSPECCION TURISTICA	A2	1				**1**
808	TECNICO/A INTERMEDIO DE BIBLIOTECA	C1	3			2	**5**
725	TECNICO/A INTERMEDIO DE JUVENTUD	C1	1				**1**
572	TECNICO/A INTERMEDIO MUSEOS	C1	1				**1**
553	TECNICO/A INTERMEDIO PREVENCION RIESGOS LABORALES	C1	2			1	**3**
547	TECNICO/A SUPERIOR DE ECONOMÍA Y HACIENDA	A1				3	**3**
506	TECNICO/A SUPERIOR PREVENCION RIESGOS LABORALES	A2	2				**2**
332	TECNICO/A SUPERIOR TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	A1	1				**1**
3	TESORERO	A1	1				**1**
164	TITULADO/A GRADO MEDIO	A2	4				**4**
224	TOPOGRAFO/A	A2	1				**1**
372	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	7		1	4	**12**
33	VETERINARIO/A	A1	2		3		**5**
144	VIGILANTE-CUIDADOR	AP	1				**1**
			816	**15**	**62**	**153**	**1046**

RELACION B

PERSONAL LABORAL

CLAVE	DENOMINACION	GRUPO	LABORAL FIJO	LABORAL FIJO DISCONTINUO	LABORAL INTERINO	LABORAL INDEFINIDO	LABORAL FIJO VACANTE	**TOTAL**
140	A.T.S. / D.U.E.	A2	11					11
440	A.T.S. / D.U.E. DE EMPRESA	A2						0
8	ADMINISTRATIVO	C1	33					33
359	AGENTE INSPECCION	C1	1					1
135	ANIMADOR SOC-CULTURAL	C2	3					3
35	APAREJADOR	A2	1					1
29	ARQUITECTO	A1	4					4
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	3				7	10
102	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	9					9
338	AUXILIAR DE PUERICULTURA	C2						0
22	AUXILIAR JARDINES	AP	2					2
902	AUXILIAR MONTADOR ESCENARIOS	C2					1	1
322	AUXILIAR-PROGRAMADOR	C2	2				1	3
568	AYUDANTE EDUCATIVO	C1	12					12
576	AYUDANTE ELECTRICIDAD AUTOMOVIL	AP					1	1
481	AYUDANTE GRUA	AP					1	1
678	AYUDANTE INSPECCION REDES Y OBRAS	C2	2					2
67	AYUDANTE MATARIFE	AP	1					1
324	AYUDANTE SOLDADOR	AP	2					2
339	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	AP	10					10
336	COCINERO/A 1ª	C1	1					1
335	COCINERO/A 2ª	C2	3					3
54	CONDUCTOR	C2	3				2	5
175	CONSERJE	AP	3					3
430	CONSERJE EDIFICIOS PUBLICOS	AP	1					1
163	CUIDADOR/A	C2	2					2
42	DELINEANTE	C1	4				1	5
333	DIPLOMADO EMPRESARIALES	A2					1	1
118	ECONOMISTA	A1	1					1
240	EDUCADOR/A	A2	22			1		23
521	EDUCADOR/A SOCIAL	A2	3					3
75	ELECTRICISTA RED	C2	1					1
420	ELECTRONICO A.O./M.I.	C2						0
208	EMPLEADO SERV. DIVERSOS	AP	2					2
70	ENCARGADO ALMACEN	C1	1					1
228	GRADUADO SOCIAL	A2	1					1

428	GUARDA DE MUSEO	AP					0
447	GUARDA DE RIEGO	AP	2				2
162	GUARDA PERRERA	AP	1				1
312	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	A2	1				1
717	INGENIERO INFORMATICO	A2	1				1
147	LICENCIADO EN DERECHO	A1	4			1	5
493	LICENCIADO EN EMPRESARIALES	A1			1		1
517	LICENCIADO EN MEDICINA	A1	1				1
148	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	A1	8		2		10
528	LICENCIADO/A EN INFORMÁTICA	A1	1				1
525	MAESTRO/A	A2			9	1	10
526	MAESTRO/A BIBLIOTECA	A2			12		12
478	MAESTRO DE INFORMATICA	A2			14	1	15
66	MATARIFE	C2	1				1
114	MECANICO	C2	1				1
666	MEDIADOR SOCIAL	C2			4		4
171	MEDICO/A	A1	1				1
174	MONITOR/A	C2			2		2
516	MONTADOR ESCENARIOS	C2	1				1
103	MOZA LIMPIEZA	AP	1				1
131	NOTIFICADOR	C2				1	1
113	OFICIAL ADMINISTRATIVO 2	C2			1		1
513	OFICIAL DE CONTROL DE PLAGAS	C2	4				4
418	OFICIAL ESTACIÓN DE BOMBEO	C2	1				1
901	OFICIAL MONTADOR ESCENARIOS	C1				1	1
111	OPERARIO	AP	3		1		4
425	OPERARIO CARPINTERIA	AP	1				1
346	OPERARIO LIMPIEZA ALCANTARILLADO	AP	1				1
431	OPERARIO MANTENIMIENTO ALCANTARILLADO	AP	1				1
157	OPERARIO MANTENIMIENTO HORNO CREMATORIO	AP	1			1	2
93	OPERARIO MERCADOS	AP				5	5
426	OPERARIO PINTOR VEHICULOS	AP	1				1
12	ORDENANZA	AP	6			1	7
115	PEON	AP	1				1
116	PEON CEMENTERIO	AP	2			3	5
464	PEON CEMENTERIO MUSULMAN	AP	4				4
470	PEON MANTENIMIENTO	AP	2				2
707	POLITOLOGO-SOCIOLOGO	A1	1				1
44	PROGRAMADOR-OPERADOR	C1	1				1
422	RECADISTA	AP	5				5
429	RECITADOR/A	C1	1				1
26	SEPULTURERO	C2	5				5
210	SOLDADOR	C2	1				1
427	TECNICO AUXILIAR DE FARMACIA	C2	1				1
813	TECNICO AUXILIAR EN TELECOMUNICACIONES	C1	1				1
510	TECNICO DE EDUCACION INFANTIL	C1	6				6
432	TECNICO DE GESTION EDUCATIVA	A2	1				1
716	TECNICO/A DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y AUTOMATIC	C2				1	1
710	TECNICO DISEÑO GRAFICO	C1	2				2
390	TECNICO ECONOMISTA	A1	2				2
244	TECNICO LABORATORIO	C1	1				1
812	TECNICO MANTENIMIENTO EQUIPOS ELECTRONICOS	C2	1				1
423	TECNICO MEDIO AMBIENTE	A1	1				1
337	TECNICO SUPERIOR	A1	1				1
473	TECNICO SUPERIOR DE INTEGRACION SOCIAL	C1	2		10		12
535	TECNICO SUPERIOR SISTEMAS INFORMATICOS	C1			1		1
372	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	28		13	3	44
33	VETERINARIO/A	A1	1			1	2
144	VIGILANTE-CUIDADOR	AP	4		19	4	27
			262	**0**	**90**	**39**	**391**

RELACION C PERSONAL EVENTUAL

Clave	DENOMINACIÓN	GRUPO EBEP	EVENTUAL	EVENTUAL GRUPO POLITICO	EVENTUAL VACANTE	TOTAL
458	ASESOR/A	C2	2			**2**
923	ASESOR/A DELEGADO/A	C1	4			**4**
910	ASESOR/A GRUPO POLITICO	C2		5		**5**
760	ASESOR/A POLITICO	C1		5		**5**
761	ASESOR/A DE LA MESA RECTORA	C2		2		**2**
924	ASESOR/A PRESIDENCIA	C1	1			**1**
921	CONTROLADOR/A DE SERVICIOS EN BARRIADAS	C2	1			**1**
916	SECRETARIO/A ADMINISTRATIVO/A	C2	1			**1**
382	SECRETARIO/A DE LA PRESIDENCIA	C1	1			**1**
119	SECRETARIO/A DEL PRESIDENTE	C1	1			**1**
913	TECNICO/A DE COMUNICACIÓN	C1	2			**2**
			13	12	0	**25**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
PRESUPUESTO GENERAL 2026
BASES DE EJECUCIÓN

Las Bases de Ejecución del Presupuesto constituyen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, un elemento básico de los presupuestos generales de las entidades en los que se integran, sentando el marco jurídico de éstos.

Aunque el citado Real Decreto y las disposiciones que lo complementan recogen la normativa aplicable relativa a la elaboración, ejecución y liquidación del presupuesto, las bases de ejecución posibilitan adaptar estas disposiciones a la organización y circunstancias de cada entidad. Con fundamento en esta premisa, las presentes bases han sido elaboradas como un instrumento mediante el que se incluyen las medidas que, desde la Ciudad Autónoma de Ceuta, se estiman necesarias para mejorar la gestión presupuestaria, con el claro objetivo de lograr un mayor control del gasto y una mayor transparencia en la gestión del gobierno de la Ciudad.

Las presentes bases de ejecución se desarrollan dentro del marco establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que recoge los dos ejes complementarios dentro de una política económica solvente: la consolidación fiscal y las reformas estructurales, objetivos a los que se han añadido otros en las sucesivas reformas de la misma, como han sido el de priorizar la atención del gasto social y el de prudencia financiera. Además, esta Ley fija tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.

La configuración del presupuesto se ha elaborado atendiendo a la estructura orgánica vigente y a la clasificación por programas. Desde este prisma, el presupuesto presenta una división por centros, delimitados en función de su inserción orgánica e institucional. Se distinguen así dieciocho centros presupuestarios correspondientes a la Ciudad, sus organismos autónomos y sus sociedades mercantiles dependientes; asimismo, se configuran las secciones como unidades con asignación presupuestaria y responsabilidades de gestión.

En resumen, las presentes bases se articulan como un complemento imprescindible para la eficacia y la eficiencia en la aplicación de los recursos públicos, mediante la regulación de aquellas materias que inciden de manera directa en esta actividad y que necesitan de una concreción reglamentaria dimanante de la propia normativa legal de aplicación.

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

BASE 1. CONTENIDO.

Las presentes bases de ejecución del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el año 2026, aprobadas al amparo de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley Orgánica1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contienen las normas generales en materia de presupuestos concernientes a la organización y circunstancias de la Ciudad de Ceuta, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

Constan de cincuenta y ocho bases, una disposición transitoria, seis disposiciones adicionales y cinco disposiciones finales, coincidiendo su vigencia con la del Presupuesto de la Ciudad para el año 2026.

BASE 2. RÉGIMEN JURÍDICO PRESUPUESTARIO.

El Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta se elabora, ejecuta y liquida de conformidad con la normativa legal y reglamentaria existente, con lo previsto en las presentes bases de ejecución y con los reglamentos o normas generales, instrucciones y circulares aprobadas por los órganos competentes.

En todo caso, estas bases de ejecución se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.
- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la LO 4/2012, de 28 de septiembre y por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.

- La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2026 en lo que sea de aplicación,
- Cuantas disposiciones sustituyan, complementen o desarrollen las normas anteriormente referidas, así como cualesquiera otras que resulten de aplicación por razón de la materia.

BASE 3. ÁMBITO FUNCIONAL Y TEMPORAL DE APLICACIÓN.

1. Estas bases son de aplicación al presupuesto de la Ciudad de Ceuta, a los de sus organismos autónomos, con independencia de las particularidades que correspondan a estos últimos y, en lo que proceda, a los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a aquélla, sin perjuicio de las disposiciones que, por razón estatutaria o reglamentaria, sean aplicables.

A efectos de dar cumplimiento a lo anterior, la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, previo informe del Interventor, dictará las resoluciones que al respecto sean pertinentes.

2. Su vigencia coincidirá con la del presupuesto de la Ciudad para el año 2026; por ello, en caso de prorrogarse éste, las presentes bases también lo serán.

BASE 4. CONTENIDO E IMPORTE DEL PRESUPUESTO GENERAL.

El Presupuesto General se integra por el presupuesto de la propia Ciudad y los de los organismos autónomos dependientes de ella, así como por las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la misma.

En términos numéricos el presupuesto general de gastos asciende a 396.975.745,17 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez eliminadas las operaciones internas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 117 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el estado de consolidación del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta asciende a 423.971.655,40 €.

BASE 5. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

La estructura del Presupuesto se ajusta a lo establecido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre y en la Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la citada Orden.

Los créditos incluidos en el estado de gastos se clasifican según los criterios siguientes:

a. Atendiendo a las distintas secciones, por unidad orgánica.
b. Atendiendo a la finalidad de los créditos y a los objetivos que se pretenden alcanzar, por área de gasto, política de gasto, grupo de programa y programa.
c. Atendiendo a la naturaleza económica, por capítulo, artículo, concepto y subconcepto.

La partida presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, constituye la unidad elemental de información sobre la que se efectuará el control contable de los créditos y sus modificaciones.

BASE 6. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA CIUDAD.

Forman parte del presente Presupuesto los siguientes centros:

- Ciudad Autónoma de Ceuta Aguas de Ceuta S.A. (Acemsa) Radio Televisión de Ceuta S.A.
- Puerta de África S.A.
- Procesa S.A.
- Empresa Municipal de la Vivienda S.A. (Emvicesa) Servicios Turísticos de Ceuta S.L.
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente S.A. (Obimasa)
- Obras e Infraestructuras de Ceuta S.A (Obimace)
- Aparcamientos y Gestión Vial S.A. (Amgevicesa) Parque Marítimo del Mediterráneo S.A.
- Servicios Tributarios de Ceuta
- Instituto Ceutí de Deportes
- Patronato Municipal de Música
- Instituto de Idiomas
- Instituto de Estudios Ceutíes
- Fundación Premio Convivencia
- Centro Rector asociado de la UNED
- Servilimpce

Se establece la siguiente clasificación orgánica:

- 001 Presidencia de la Ciudad
- 002 Presidencia
- 003 Hacienda, Tran. Económica y Tran. Digital
- 004 Gobernación
- 005 Comercio, Turismo, Empleo y Deporte
- 006 Sanidad
- 007 Servicios Urbanos
- 008 Fomento
- 009 Medio Ambiente
- 010 Servicios Sociales
- 011 Juventud
- 012 Educación y Cultura
- 013 Instituto de Estudios Ceutíes
- 014 Instituto Ceutí de Deportes
- 015 Instituto de Idiomas
- 016 Patronato de Música
- 017 Organismo Autónomo Servicios Tributarios

El presupuesto de ingresos se clasifica:

a. Orgánicamente, por centros.
b. Económicamente, por subconceptos.

BASE 7.- INFORMACIÓN AL PLENO DE LA ASAMBLEA SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

1.- La Intervención, con periodicidad trimestral, pondrá a disposición de los grupos políticos presentes en la Asamblea información sobre la ejecución de los presupuestos, así como del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes auxiliares del presupuesto y de su situación. Esta información se facilitará utilizando medios electrónicos, telemáticos o informáticos.

2.- Asimismo la Intervención, con periodicidad trimestral, remitirá a los grupos políticos información de las modificaciones presupuestarias que hayan sido aprobadas por el titular de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital.

TÍTULO I

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I

DELIMITACIÓN Y SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

BASE 8. NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS.

1. No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica establecido.

   Las bolsas de vinculación jurídica serán, en los capítulos del I al IX, a nivel de unidad orgánica (sección), programa y capítulo.

   Se excluyen de esa vinculación jurídica los créditos incluidos en las partidas que recogen las retribuciones y demás asignaciones de los miembros de la Asamblea, del Gobierno de la Ciudad y de todos los altos cargos y demás personal que forma parte de los órganos políticos de esta Administración. Estas partidas formarán parte de una bolsa de vinculación por sí mismas.

2. Tendrán carácter vinculante, a nivel de desagregación de partida presupuestaria, los siguientes créditos:

   a. Los créditos declarados ampliables.
   b. Los créditos generados con ingresos adscritos a gastos con financiación afectada.
   c. Los créditos extraordinarios, excepto los que afecten al capítulo I, financiados con remanente líquido de tesorería.
   d. Los destinados al abono de los gastos derivados de los contratos suscritos por la Ciudad incluidos en aquellas partidas cuyo concepto económico sea 227.
   e. Las aportaciones a organismos y sociedades cuyos conceptos económicos sean 410, 449, 467, y 479.
   f. Los créditos de los capítulos VI y VII.

3. La vinculación jurídica supone un límite máximo de gasto que no puede ser rebasado por encima de los respectivos límites. No obstante, cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la partida presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá, junto con la tramitación del expediente de gasto, acreditarse la insuficiencia de la consignación y la necesidad del gasto mediante escrito del consejero responsable del área a la que esté adscrita la sección, en el que se autorizará el uso de la bolsa de vinculación.

4. Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito en la bolsa de vinculación jurídica deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de créditos.

5. El Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, a propuesta del Consejero responsable del área, podrá autorizar la habilitación de nuevas partidas siempre que exista la financiación necesaria, por haber saldo suficiente en la correspondiente bolsa de vinculación.

BASE 9.- ACUMULACIÓN DE FASES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del R.D. 500/1990, se podrán acumular varias fases de la gestión del gasto en un solo acto. El acto que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos separados.

Cuando para la realización de un gasto se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se podrán acumular las fases de autorización y disposición, tramitándose a través del procedimiento abreviado "AD".

Los gastos que por sus características requieran agilidad en su tramitación o aquellos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, siempre y cuando no estén sujetos al proceso de contratación, podrán acumular las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, en su caso, tramitándose el documento contable "ADO" o “ADOP”.

Podrán acumularse en solo acto las fases "AD", "ADO", “OP”, o "ADOP" de ejecución del presupuesto de gastos, entre otros, en los siguientes casos:

Disposiciones de gastos y reconocimiento de obligaciones relativas a compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio anterior.

- Los intereses de demora.
- Intereses y amortizaciones de operaciones financieras y gastos asimilados.
- Las nóminas de haberes, los anticipos y préstamos reintegrables del personal de la entidad y miembros de la corporación.
- Las cuotas de la Seguridad Social y demás atenciones sociales del personal. Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones y asistencias a tribunales Los que se efectúen a través de pagos “a justificar”.
- Las subvenciones.
- Los contratos.
- Los contratos adjudicados a partir de una retención de crédito.

- Los gastos por inserción de anuncios en boletines oficiales.
- Transferencias corrientes y de capital a organismos y empresas municipales.
- Resoluciones judiciales y reconocimiento extrajudicial de deudas.
- Gastos periódicos y demás de tracto sucesivo.
- Las primas de seguros.

Podrán acumularse en solo acto las fases "ADOPRP" para la contabilización de nóminas, vencimientos de préstamos y otros gastos financieros.

BASE 10. FISCALIZACIÓN DEL GASTO.

1. La Intervención ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, respecto de la Corporación y sus organismos autónomos. En las sociedades mercantiles no se controlarán los actos de contenido económico en el sentido de comprobar su adecuación al ordenamiento jurídico, sino que se intervendrá formalmente la ordenación del pago de esos actos, en el sentido de verificar que se dictan por el órgano competente, se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación y cuentan con fondos suficientes para ser abonados, todo ello sin perjuicio de las auditorías a las que las sociedades mercantiles están obligadas por mandato de la Ley de Sociedades de Capital en los arts. 263 y ss.

El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención de la Ciudad, bien por sí o mediante delegación.

El Interventor podrá delegar también en funcionarios de la Intervención General su asistencia como vocales a las mesas de contratación. Su función se limitará a actuar como vocal de Mesa, firmando las correspondientes actas y es independiente del ejercicio de la función interventora en los términos establecidos en la normativa vigente.

El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia corresponde igualmente a la Intervención. Para estas funciones de control la Intervención podrá auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

2. En relación a lo dispuesto en el artículo 216.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto a los reparos que suspenden la tramitación del expediente, se consideran requisitos o trámites esenciales:

a. Los documentos contables debidamente cumplimentados.

b. En los expedientes de contratación:

b.1. Los requisitos y contenidos especificados en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
b.2. La calificación del contrato en función del contenido de la prestación, según lo dispuesto en los artículos 12-18 de la Ley 9/2017.
b.3. En los procedimientos abiertos, los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación (artículo 150 Ley 9/2017).
b.4. La especificación en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento equivalente del sometimiento de la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución del contrato.

c. En el otorgamiento de subvenciones, la justificación de los gastos relativos a las subvenciones anteriormente percibidas por el beneficiario.
d. En el reconocimiento de obligaciones, los documentos referidos en la base de ejecución correspondiente.

3. Con el fin de lograr un adecuado control de las cantidades que, en concepto de transferencias de capital, remita la Ciudad a sus organismos autónomos o sociedades mercantiles de ella dependientes, no se efectuará ninguna entrega de fondos hasta tanto se acredite, por parte del organismo o sociedad receptora de los mismos que su destino es, específicamente, un gasto de esa naturaleza, para lo cual habrá de presentarse el acuerdo de adjudicación de la inversión de que se trate; con posterioridad, se presentarán las certificaciones de las obras realizadas y los pagos efectuados por parte del organismo o sociedad de que se trate, a efectos de su control por Intervención.

CAPÍTULO II

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 11. TIPOS DE MODIFICACIÓN.

Las modificaciones que se pueden realizar en el presupuesto de la Ciudad y en los de sus organismos autónomos son las siguientes:

a. Crédito extraordinario.
b. Suplemento de crédito.
c. Ampliación de crédito.
d. Transferencia de crédito.
e. Generación de crédito.
f. Incorporación de remanentes de crédito.
g. Bajas por anulación.

BASE 12. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA APROBACIÓN

12.1. Crédito extraordinario y suplemento de crédito.

La aprobación de los expedientes de crédito extraordinario y de suplemento de crédito corresponde, previo informe de la Intervención, al Pleno de la Asamblea.

En los presupuestos de los organismos autónomos, el expediente habrá de ser aprobado por la Órgano de Gobierno, remitiéndose posteriormente a la Ciudad para su tramitación. En estos casos no será necesario su examen por el Consejo de Gobierno, debiéndose cumplir con el resto de trámites exigidos por la Ley de Haciendas Locales.

12.2. Ampliación de crédito.

En el presente presupuesto no se reconoce la condición de crédito ampliable a ninguna partida.

12.3. Transferencias.

La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito corresponde, previo informe de la Intervención:

a. Al Pleno de la Asamblea cuando se trate de transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto, excluidas las referidas a los créditos para gastos de personal.
b. Al Consejero de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, en las transferencias entre créditos de personal y en las transferencias entre créditos de una misma área de gasto.

En los presupuestos de los organismos autónomos, al Presidente u órgano individual de superior rango del organismo en cuestión, en las transferencias de crédito entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto o que se refieran a altas o bajas de créditos de personal.

Si afectan a créditos pertenecientes a distintas áreas de gasto, al órgano que tenga atribuida, según los estatutos, la competencia para proponer a la Ciudad la aprobación de su presupuesto le corresponde también la propuesta de aprobación de los expedientes de transferencia de crédito, que serán resueltos por el Pleno de la Asamblea, previa la tramitación del expediente previsto en la LHL

12.4. Generación de crédito.

La aprobación de los expedientes de generación de crédito corresponde, previo informe de la Intervención, al titular de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital.

En el caso de los organismos autónomos, la aprobación corresponderá al órgano individual de mayor jerarquía, previo informe del Interventor.

12.5. Incorporación de remanentes.

La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes corresponde, previo informe de la Intervención, al titular de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital.

En el caso de los organismos autónomos, la aprobación corresponderá al órgano individual de mayor jerarquía, previo informe del Interventor.

12.6. Bajas por anulación.

Cuando el titular de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación de expediente de baja por anulación. Corresponderá al Pleno de la Asamblea su aprobación, previo informe de la Intervención.

En los presupuestos de los organismos autónomos, el Presidente u órgano unipersonal de superior rango del organismo en cuestión propondrá su aprobación, remitiéndose a la Órgano de Gobierno del organismo para su aprobación.

BASE 13. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.

13.1. De la tramitación de los expedientes de crédito extraordinario, suplementos de crédito y transferencias de crédito, cuando el Pleno de la Asamblea sea el competente para su aprobación.

1. Propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, u órgano individual de mayor jerarquía de los organismos autónomos, previo informe de la Intervención. Dicha propuesta será elevada al Consejo de Gobierno para su conocimiento, salvo en el caso de los organismos autónomos, que lo será a la Órgano de Gobierno de cada uno de ellos.

A la propuesta deberá acompañarse una memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
b. La inexistencia, en el estado de gastos del presupuesto, de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario o la insuficiencia del saldo del crédito no comprometido en la partida correspondiente, en el caso de suplemento de crédito.
c. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

2. Aprobación inicial por el Pleno de la Asamblea.

3. Exposición pública durante el plazo de quince días, previa publicación en el BOCCE. Asimismo, una vez publicado el acuerdo de aprobación inicial, los Grupos Políticos dispondrán de un plazo de quince días hábiles para presentar sus enmiendas.

4. Aprobación definitiva del expediente por el Pleno de la Asamblea en el supuesto de haberse presentado alegaciones y/o enmiendas.

5. Publicación del expediente en el BOCCE.

6. Simultáneamente al envío del anuncio indicado en el párrafo anterior se remitirá copia a la Administración del Estado.

13.2. De la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, de incorporación de remanentes de crédito y de generación de crédito cuando el titular de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital el órgano competente para su aprobación.

1. El titular de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital o el órgano competente en los organismos autónomos dictará resolución, previo informe del Interventor, en todas aquellas transferencias que se refieran a altas y bajas de crédito pertenecientes a las mismas áreas de gasto, así como en los expedientes de incorporación de remanentes de crédito.

2. En los expedientes de generación de crédito, además de la resolución dictada por el titular de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, u órgano autorizado en los organismos autónomos, se deberá incluir:

   a. Certificación del Interventor de haberse ingresado o la existencia de compromiso firme de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios, reembolso de préstamos o reintegro de pagos. La certificación deberá elaborarse a la vista del documento original por el que se origine el compromiso o la obligación firme del ingreso por la persona física o jurídica de que se trate.
   b. Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.
   c. Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial, o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.
   d. La determinación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

BASE 14. DOCUMENTACIÓN QUE CONTENDRÁ EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN.

1. La solicitud de modificación presupuestaria, firmada por el consejero titular de la consejería a que afecte el crédito o por el titular de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, y acompañada de la correspondiente documentación, será remitida al Interventor, para la emisión del preceptivo informe.

Cuando de la solicitud de modificación se deriven altas de crédito en el Capítulo 6, de Inversiones Reales, a la solicitud deberá acompañarse el proyecto o, en su defecto, el informe correspondiente suscrito por técnico competente.

En el caso de financiación de créditos con aportaciones de capital realizadas por personas naturales o jurídicas se acompañará, además, el documento en que conste el compromiso firme de la persona física o jurídica en que figure la aportación a efectuar o, en su caso, copia del mandamiento de ingreso en la tesorería de la Ciudad.

El expediente deberá contener la memoria, que constituye un documento básico del expediente, y en la que se recogerán todos aquellos datos que justifiquen la necesidad o la urgencia de la modificación presupuestaria, abarcando, entre otros, los siguientes extremos:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
b. Motivo, acuerdo o disposición que hace necesaria la modificación.
c. Incidencia de la modificación en los objetivos y actividades de la consejería.
d. Incidencia que la modificación presupuestaria pueda tener en los presupuestos de ejercicios futuros y si de la misma pudieran derivarse alguna clase de nuevos recursos.

En el caso de que se trate de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en la memoria deberá acreditarse además:

a. La inexistencia, en el estado de gastos del presupuesto, de crédito destinado a esa finalidad específica en el caso de crédito extraordinario o la insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en el caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia deberá verificarse en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.
b. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos se acreditará que el resto de los ingresos se viene efectuando con normalidad, salvo aquéllos que tengan carácter finalista.
c. La insuficiencia de medios de financiación ordinarios en caso de que, excepcionalmente, se decida financiar mayores gastos corrientes declarados urgentes y necesarios con operaciones de crédito, siempre que se cumplan las condiciones legales establecidas.

2. El Interventor, una vez emitido el informe, elevará el expediente al órgano competente para su aprobación.

3. Cuando afecten a los presupuestos de los organismos autónomos, el Gerente de los mismos dirigirá las propuestas previamente aprobadas por los Consejos o Juntas

Rectoras respectivos, en el caso de que tal aprobación fuese precisa, e informadas por el Interventor.

4. En los organismos autónomos, las modificaciones de crédito por aportaciones de la Ciudad se tramitarán como generaciones de crédito. Cuando se produzca una transferencia de crédito de la Ciudad que incremente la aportación a un organismo autónomo, se tramitará simultáneamente con la misma un expediente de generación de crédito en el referido organismo, que no podrá ser contabilizada hasta tanto no se haya contabilizado la transferencia de la que trae causa.

BASE 15. FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO.

La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases:

a. Autorización del gasto (fase A).
b. Disposición o compromiso de gasto (fase D).
c. Reconocimiento y liquidación de las obligaciones (fase O).
d. Ordenación del Pago (fase P).

BASE 16. AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

La competencia de la Presidencia en materia de autorización del gasto queda delegada en los consejeros de la Ciudad. Asimismo, la Presidencia podrá, mediante resolución motivada y sin necesidad de acudir al procedimiento de modificación del presupuesto, delegar y revocar la autorización del gasto en alguno o todos los Viceconsejeros de la Ciudad o Vicepresidentes de la Asamblea.

Es competencia del Consejo de Gobierno, a instancia de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, la asignación de los créditos correspondientes a cada consejería de la siguiente partida:

- Material inventariable diversas consejerías.

BASE 17. LA DISPOSICIÓN O COMPROMISO DEL GASTO.

Cuando la competencia corresponda a la Presidencia, la misma queda delegada en iguales términos que los establecidos para la autorización del gasto.

BASE 18. FONDO DE CONTINGENCIA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LOEPySF, se ha incluido en el Presupuesto una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación serán determinadas por el Consejo de Gobierno.

Dicho fondo de contingencia se incluye en el capítulo V del presupuesto de gastos, partida 500.00 Fondo Contingencia Ejecución Presupuestaria.

BASE 19. RÉGIMEN ESPECÍFICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

A partir de la entrada en vigor del presente presupuesto, el régimen aplicable a los contratos menores será el establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

La nueva regulación reduce la contratación directa a situaciones extraordinarias, debiéndose por regla general licitar todos los contratos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para ello habrá de usarse cualquiera de las modalidades de contratos recogidas en la LCSP, siendo recomendable acudir, siempre que los límites económicos lo permitan, al contrato supersimplificado, regulado en el art. 159.6 de la citada Ley.

Estos contratos habrán de contener la siguiente documentación para su fiscalización:

- Documento de RC.
- Informe de necesidad.
- Informe de no fraccionamiento.
- En los contratos de servicios, informe de insuficiencia de medios.
- En los contratos de obras, informe disponibilidad del terreno.
- Informe de no división en lotes, en el caso que corresponda.
- Pliego técnico.
- Pliego administrativo.
- Informe de cálculo del precio.
- Informe jurídico de la secretaría general. - Una vez fiscalizado el órgano de contratación dictará resolución:

1. Aprobando el pliego de cláusulas administrativas y pliego técnico. 2. Aprobando el expediente de contratación 3. Aprobando el gasto.
4. Aprobando el procedimiento de licitación y criterios de adjudicación.
5. La decisión de división o no en lotes.

Sólo en aquellos casos en los que se justifique la necesidad de realizar un contrato menor, bien sea por su escasa cuantía o por una necesidad puntual y urgente, el consejero de cada área solicitará a Intervención la preceptiva consignación presupuestaria, no estando sujetos esos contratos a fiscalización de Intervención.

Estos contratos de carácter menor habrán de ser objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la del Tribunal de Cuentas.

BASE 20. EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

La competencia del reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos corresponde al Presidente de la Ciudad, competencia que queda delegada en favor de los respectivos consejeros, viceconsejeros y/o vicepresidentes de la asamblea. En los organismos autónomos, al órgano competente que los correspondientes Estatutos designen.

En cuanto a las delegaciones en favor de los Viceconsejeros o Vicepresidentes de la Asamblea, se estará a lo dispuesto en la Base 16.

Antes de proceder al reconocimiento y liquidación de una obligación habrán de adjuntarse al documento contable correspondiente los siguientes documentos:

a. Factura o certificación acreditativa de la realización de la prestación debidamente conformada.
   Las facturas que se presenten para su tramitación como consecuencia de la ejecución de los contratos, incluidos los menores, deberán ser originales y tramitarse a través de la plataforma FACe, salvo en los supuestos eximidos de dicha obligación, según los criterios establecidos en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, que lo serán a través del Registro General, donde serán escaneadas y rescatadas por Intervención para su anotación en el Registro Contable de Facturas. Una vez validadas por Intervención, las facturas pasarán a las correspondientes unidades tramitadoras de gasto, que serán responsables de comprobar que la descripción recogida en las facturas se corresponde efectivamente con los bienes contratados o con el servicio prestado, debiendo asimismo acreditar la correcta prestación de los mismos, comprobando su coincidencia en cuanto a características técnicas, precios, número de unidades, mediciones, etc... con

lo establecido en los pliegos de condiciones que rigieron la contratación y con la adjudicación efectuada por el órgano de contratación. Las facturas deberán ser conformadas por el empleado público que corresponda y el consejero competente, a través de la aplicación contable mediante firma electrónica. En el supuesto de tratarse de obras, la certificación expedida por el técnico facultativo correspondiente deberá estar firmada por el técnico y conformada por el consejero competente. Tanto el consejero como el funcionario que visen la factura o recibo como el técnico facultativo que expida la certificación de obra se declararán responsables de la acreditación de la efectiva prestación del servicio.

b. Informe de la Intervención acreditando la existencia de consignación presupuestaria suficiente.
c. Resolución o acuerdo del órgano competente disponiendo la realización del gasto de que se trate.

Reconocimiento extrajudicial de créditos:

1.1 Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores o de aquellos gastos que no cuenten con crédito presupuestario suficiente. No obstante, podrán imputarse al presupuesto corriente sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, las siguientes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores:

a) Atrasos a favor del personal de la entidad.
b) Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores.
c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
d) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

1.2. El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

a) Reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.
b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

1.3. La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Consejo de Gobierno.

En los organismos autónomos la competencia del reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Órgano de Gobierno u órgano de dirección que le sustituya.

En las sociedades mercantiles la competencia del reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Consejo de Administración u órgano de dirección que le sustituya.

1.4. El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener al menos los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del servicio y conformada por el responsable del programa presupuestario correspondiente, sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento administrativo correspondiente, indicando los fundamentos jurídicos por los cuales procede la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito.
- Fecha o período de realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
- Justificación de que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.
- Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso. En el caso de que no exista crédito adecuado y suficiente en dicho Presupuesto, deberá tramitarse la modificación de crédito necesaria.

b) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación, debidamente conformado por los responsables del servicio y, en su caso, certificación de obra.

c) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO).

d) Informe de la Intervención acreditando la existencia de crédito suficiente para atender la obligación.

e) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

2. Convalidaciones:

Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en el apartado anterior, los gastos realizados en el ejercicio

corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto.

Asimismo, podrán ser objeto de convalidación gastos de ejercicios anteriores con aplicación a los créditos habilitados por el Pleno mediante aplicaciones presupuestarias específicas para imputar al presupuesto corriente "obligaciones de ejercicios anteriores", bien a través de los créditos iniciales del Presupuesto o bien mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno.

La competencia para la convalidación de gastos corresponde al Consejo de Gobierno.

Una vez emitido el informe de Intervención, corresponderá al órgano gestor, en su caso, la elevación del expediente de convalidación al Consejo de Gobierno.

En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

BASE 21. ORDENACIÓN DEL PAGO.

Competen al titular de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, las funciones de ordenación de pagos, delegadas por la Presidencia en uso de lo establecido en el artículo 62.2 del R.D. 500/1990 y, en los organismos autónomos, al órgano que por sus estatutos las tenga atribuidas.

No obstante, lo anterior, las funciones del ordenador de pagos se concretan, tal y como señala el artículo citado, en la expedición de la correspondiente orden de pago como requisito formal necesario para atender las obligaciones reconocidas. La responsabilidad recae en el órgano encargado de la autorización y disposición del gasto, así como en las personas que prestan conformidad a las facturas o certificaciones acreditativas de la correcta ejecución del contrato.

Antes de finalizar cada mes se librarán los fondos necesarios para atender los gastos de carácter periódico, dentro de los cuales se encuadran las transferencias corrientes a empresas y otras entidades dependientes parcial o totalmente de la Ciudad, consorcios, convenios y contratos de tracto sucesivo, así como todas aquellas obligaciones que se devenguen con la mencionada frecuencia.

A efectos de órdenes de pago servirá acto administrativo de ordenación los documentos contables donde se materializará y en los que se recogerán, como mínimo, los importes bruto y líquido de las obligaciones, la identificación del

acreedor y la aplicación presupuestaria a la que deben imputarse las operaciones, con estricta sujeción al Plan de Disposición de fondos.

BASE 22. DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES.

1. La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones reconocidas con cargo a la Ciudad, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos.

a. Por transferencia bancaria.
b. Por cargo en cuenta u orden de cargo, en aquellos casos en que así lo determinen los contratos, convenios u otros documentos vinculantes para la Ciudad.

2. Excepcionalmente y por causa justificada el pago se podrá realizar en metálico. Se podrán conceptuar como instrumentos de pago, también excepcionalmente, el cheque de cuenta corriente y el bancario que, en todo caso, serán nominativos, salvo cuando no sea físicamente posible la inserción completa del nombre, razón o denominación del perceptor en los mismos por tratarse de una pluralidad de perceptores agrupados o en supuestos análogos, en cuyo caso se utilizará el cheque al portador cruzado para abonar en cuenta.

Las obligaciones también se podrán cancelar mediante pagos en formalización, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

En cualquier caso, el soporte documental del pago material lo constituye la oportuna relación contable o, en su caso, la propia orden de pago, justificándose la realización del mismo mediante el correspondiente apunte del cargo bancario o el recibí del perceptor, que se cumplimentará en caso de personas físicas mediante presentación del Documento Nacional de Identidad y la extensión de su firma, y de personas jurídicas o apoderados mediante el nombre y apellidos del perceptor, Documento Nacional de Identidad y firma.

Las diligencias judiciales o administrativas por las que se dicte embargo sobre las cantidades pendientes de abono a favor de personas físicas o jurídicas, salvo que tengan la condición de personal de la Ciudad, seguirán la siguiente tramitación:

a) Los servicios de Tesorería introducirán anotación del embargo en la contabilidad
municipal.
b) Por los servicios de Intervención se llevarán a cabo las actuaciones contables
oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido Decreto.

c) Los servicios de Tesorería procederán al levantamiento de la anotación del embargo en la contabilidad una vez que se reciba la diligencia del órgano judicial o administrativo embargante por la que se deje sin efecto el embargo trabado o, en su caso, con anterioridad a la recepción de dicha comunicación cuando, habiéndose procedido a la retención del total de las cantidades reclamadas, existan otras cantidades pendientes de abono a favor de la persona física o jurídica embargada.

En el caso de las diligencias de embargo dirigidas a organismos autónomos, la gestión de las mismas corresponderá a dichas entidades y, en consecuencia, competerá al órgano equivalente del organismo autónomo responsable de la contabilidad la realización de las actuaciones recogidas en las letras a), b) y d).

BASE 23. PLAN DE DISPOSICION DE FONDOS

1. La CONSTITUCION ESPAÑOLA 1978, en su artículo art.135.3 establece que los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta.

2. LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA., en su Artículo 14 Prioridad absoluta de pago de la deuda pública, establece que el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

3. El art.187 de la L.R.H.L. 2 /2004 de 5 de marzo por el que la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores

4. De conformidad con la normativa citada, se elabora y aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Ciudad de Ceuta que tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento de la Ciudad de Ceuta y la optimización del empleo de los recursos disponibles.

5. La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias. Se ordena a la Tesorería Municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el

pago de las obligaciones. No obstante, en los supuestos en los que por imperativo legal, convencional o por aplicación de acuerdos plenarios de esta Corporación, el producto de un determinado ingreso estuviera afectado a un gasto, tal producto se entenderá Tesorería separada y se destinará a la atención de los pagos correspondientes al fin afecto.

6. Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos, respetando, en todo caso, lo establecido en el apartado 1, la prioridad de los pagos de la deuda, personal y de ejercicios cerrados. El órgano o servicio gestor del gasto formulará petición razonada dirigida a la Tesorería de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

La previsión de ingresos podrá y deberá ser revisada a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la Tesorería, provocando una mayor o menor distribución de los pagos.

Normas de aplicación

1. Con el fin de formar correctamente el plan de tesorería, todas las secciones administrativas que soliciten subvenciones deberán solicitar a la tesorería de la ciudad la cuenta corriente para su ingreso y comunicación de la fecha previsible del mismo.

2. El citado plan de tesorería constituirá la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad, debiendo los distintos órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta cumplir la adecuación de su ritmo máximo de asunción de compromiso y reconocimiento de gasto acorde a la ejecución del mismo.

3. Se constituye por tanto en un instrumento al servicio de la tesorería que le faculta para la realización de los pagos, cuya ordenación previa haya sido fiscalizada por la intervención.

Ordenación de los pagos

En tanto no existan problemas de liquidez, se atenderá a la ordenación cronológica de los pagos atendiendo a su reconocimiento, con arreglo al ritmo temporal y cuantitativo de los mismos que exprese el Plan de Tesorería sobre los compromisos adquiridos en materia de deuda pública, gastos de personal, ejercicios cerrados y dentro del plazo de los días que la legislación establece para pago de reconocimientos judiciales, facturas, certificaciones, expropiaciones… con las siguientes especificaciones:

1.- Los Capítulos 3º y 9º se pagarán en las fechas que indiquen sus correspondientes contratos o acuerdos.

2.- El Capitulo 1º**,** respecto de los pagos de la Nómina deberán realizarse en las fechas adecuadas para que las transferencias lleguen a final de cada mes y serán aprobadas por resolución de la Consejería.

Los pagos no presupuestarios por retenciones practicadas en la nómina y cuotas de los seguros sociales a cargo del empleador según sus respectivos títulos, acuerdos o legislación, (hasta el 20 de cada mes las retenciones de I.R.P.F. y hasta final de mes S. Social)

3.- Los Capítulos 2º y 6º se pagarán dentro de los treinta días establecidos legalmente por el R.D.635 / 2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y la ley de contratos del sector público, con prioridad para las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

4.- Capítulos 4º y 7º según establezcan en sus correspondientes acuerdos, convenios o bases de ejecución.

El resto de los pagos presupuestarios y no presupuestarios se ordenarán atendiendo a la propuesta de la obligación y en función de las fechas de pago establecidas en los correspondientes contratos o en los acuerdos que determinen su vencimiento, devolución o pago.

Prelación de pagos.

Cuando las disponibilidades de fondos estimados no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles se estará al siguiente orden de prelación:

1. *Deuda financiera*. La amortización de la deuda del capítulo 9, operaciones de Tesorería y gastos financieros por intereses derivados de las mismas, tendrán prioridad absoluta, en virtud del artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012.

2. *Gastos de personal.* Pagos de todo tipo correspondientes a los créditos del capítulo 1. Dando cumplimiento al artículo 187 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley Reguladora de Haciendas se consideran prioritarios los gastos de personal, incluidos los de los Organismos Autónomos, y de órganos de Gobierno, y en relación con ellos los pagos por operaciones no presupuestarias relacionadas con el mismo; es decir, la Hacienda Pública acreedora por IRPF, y la Seguridad Social por las cuotas de los empleados.

   Asimismo, los correspondientes a los créditos del capítulo VIII: Activos financieros por préstamos y anticipos al personal, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos. En función de sus respectivos devengos.

En relación con el carácter prioritario de los gastos de personal se asigna prioridad al resto de los gastos sociales, ayudas, que tengan el carácter de subsidio y el resto de créditos establecidos en el capítulo 1 del presupuesto de gastos, con el mismo criterio de devengo para la ordenación del pago.

3. Pagos por obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Se atenderán las cantidades facturadas por proveedores que resulten de las obligaciones reconocidas de presupuestos anteriores, con carácter previo al pago a proveedores de la facturación del ejercicio corriente. También, los pagos de obligaciones derivadas de transferencias y subvenciones de ejercicios anteriores. Asimismo, se dará preferencia a los créditos incorporados en el expediente de incorporación de remanentes que se realice en el primer trimestre del ejercicio.

4. Los derivados de sentencias firmes por las que el Ayuntamiento fuera condenado al abono de una cantidad cierta.

5. Los pagos de obligaciones reconocidas correspondientes a los capítulos II y VI se realizarán de forma que se cumpla con la normativa sobre morosidad de las administraciones públicas y Periodo Medio de Pago. En los correspondientes a obligaciones reconocidas en el ejercicio, en el caso de subvenciones finalistas en las que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del gasto, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos gastos.

6. Las devoluciones de ingresos debidos e indebidos.

7. Las devoluciones de garantías o depósitos constituidos en metálico.

8. Otros pagos tributarios. Pago de otras obligaciones tributarias distintas a las enumeradas en apartados anteriores.

9. Pagos a justificar. Provisiones de fondos para constitución o reposición de mandamientos a justificar.

10. Pagos de ayudas sociales. Transferencias para gastos corrientes relacionados con atenciones benéficas y asistenciales incluidos en el artículo 48 del presupuesto de gastos.

11. Los demás pagos presupuestarios y no presupuestarios no incluidos en los apartados anteriores. Se realizarán atendiendo a sus respectivos vencimientos.

La Tesorería podrá fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago cuando el crédito a pagar asignado exceda las disposiciones autorizadas y cuando la situación de Tesorería así lo aconseje.

El ordenador de pagos podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a gastos presupuestarios que se consideren esenciales para el

correcto funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios al ciudadano, o cuando el retraso de un determinado pago pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo del acreedor respectivo, dejando constancia formal de ello en la correspondiente orden de pago, respetando siempre el cumplimiento de los pagos de la deuda financiera, gasto de personal y ejercicio cerrado.

El presente Plan de Disposición de Fondos no se aplicará a los pagos realizados en formalización."

BASE 24. PIGNORACIÓN DE DEUDAS.

Los acreedores de la Ciudad podrán otorgar autorización a favor de tercera persona, previa aceptación expresa de la misma para que, en su nombre, perciba la cantidad adeudada, siempre:

1. Que se haya producido el reconocimiento de la obligación correspondiente a la factura.
2. Que no se haya producido la ordenación de pago del referido mandamiento.
3. Que se presente ante la Intervención General un ejemplar de la factura que se pretenda ceder.
4. Que el acreedor acredite hallarse al corriente en el pago de los tributos locales y no mantener deuda con la Ciudad.

La autorización contendrá:

a. En el caso de que el acreedor sea persona física, el nombre, los apellidos y el domicilio, tanto del acreedor como del autorizado, con reseña de los respectivos Documentos Nacionales de Identidad y la expresión de la cantidad a percibir y el concepto. Esta autorización deberá estar debidamente firmada por el acreedor y vendrá acompañada de una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, así como la aceptación por escrito del cesionario.
b. En el caso de que el acreedor sea una persona jurídica, la razón social, el Código de Identificación Fiscal y el domicilio social del acreedor; el nombre y los apellidos de la persona física que expide la autorización, con indicación del cargo que ostenta en la entidad jurídica, poder del autorizante así como el nombre, los apellidos, el domicilio y el Documento Nacional de Identidad del autorizado; igualmente se consignará la cantidad y concepto a percibir y la aceptación por escrito del cesionario.

En los supuestos contemplados en las letras a y b precedentes, cuando el autorizado sea una persona jurídica, la autorización recogerá la razón social, el

Código de Identificación Fiscal y el domicilio social del mismo; el nombre, los apellidos de la persona física autorizada para el cobro y el poder notarial o cualquier otro título de representación legal equivalente.

c. En la aceptación de la cesión de crédito, por parte del cesionario se deberá incluir una cláusula en la que se recoja la aceptación de la cesión con las mismas condiciones y requisitos legales exigibles al contratista cedente e indicación del importe de la factura que se cede. No se tomará razón de cesiones de crédito relativas a facturas embargadas judicialmente o administrativamente, así como las correspondientes a documentos contables de reconocimiento de obligación en los que se contengan reparos formulados por el órgano interventor, de los regulados en el artículo 197, del Real Decreto Legislativo 2/2004, o sanciones por incumplimiento del pliego de condiciones o de aquéllas que, referidas a contratos en que a pesar de exigirlo así los pliegos de condiciones o los convenios colectivos, no se adjunten los boletines de cotización a la Seguridad Social que acrediten el ingreso de las cuotas correspondientes, o, en su caso, la documentación acreditativa de los aplazamientos de pago concedidos de conformidad con la legislación vigente.

BASE 25. DOCUMENTOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, según la naturaleza del gasto. A tales efectos, se consideran documentos justificativos:

a. Las nóminas.
b. Los documentos justificativos de las dietas y gastos de viaje que se deriven de asistencia a cursos, jornadas u otros.
c. Las facturas originales, expedidas por los contratistas o acreedores, ajustadas a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Facturación y a los requisitos establecidos por la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y normativa que la desarrolla, deberán contener como mínimo:

- Identificación del destino de la factura:
  Oficina Contable (de la Ciudad u Organismo Autónomo)
  Órgano Gestor (proponente del gasto y receptor de las obras, servicios o suministros objeto del contrato.)
  Unidad Tramitadora (proponente del gasto y receptor de las obras, servicios o suministros objeto del contrato.) -
  Identificación del contratista o proveedor, (nombre y CIF).
- Número de certificación o factura y fecha de expedición.

- Descripción detallada del servicio prestado o suministro realizado.
- Número del expediente de contratación con el que se corresponda.
- Importe facturado con anterioridad con relación a dicho expediente.
- Relación de precios unitarios, en su caso, y totales parciales, así como importe total de la certificación o factura, diferenciando la base imponible del IPSI, si procede, del que se deberá indicar el porcentaje aplicado. - Firma del contratista y sello de la sociedad contratante.

Según el art. 243.1 de la LCSP "dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley", por ello, la Consejería que promueve el contrato de obra deberá remitir esta certificación final: 1. A Intervención a través de GRETA para su fiscalización. 2. Una vez fiscalizada de conformidad se enviará al Órgano de Contratación para su aprobación (Negociado de contratación). 3. A la factura se le adjuntará este informe de fiscalización y la resolución de aprobación para su abono. En los contratos menores será suficiente la conformidad del Órgano de Contratación (Firma del Consejero del Área que promueve el contrato en la carátula de la certificación). En los contratos de obra supersimplificados, tramitados por el procedimiento del art. 159.6: 1. A Intervención a través de GRETA para su fiscalización. 2. Una vez fiscalizada de conformidad esta misma consejería hará la resolución de aprobación de la certificación final. 3. A la factura se le adjuntará este informe de fiscalización y la resolución de aprobación para su abono.

Las certificaciones expedidas por los servicios técnicos, a las que se unirá la correspondiente factura y la relación valorada, cuando proceda, expedida por el contratista con los requisitos anteriores, contendrán como mínimo los siguientes datos:

a. Obra de que se trata.
b. Acuerdo de aprobación.
c. Cantidad a satisfacer, importe facturado con anterioridad y cantidad pendiente de satisfacer.
d. Periodo a que corresponda, con indicación del número de certificación.
e. Aplicación presupuestaria.
f. Conforme de los correspondientes responsables debidamente identificados, con indicación expresa de la fecha de conformidad.

En los gastos del Capítulo I se observarán las siguientes reglas:

a. Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Director General de Recursos Humanos y de la Administración acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior.
b. Las remuneraciones por gratificaciones precisarán que por parte del servicio de personal se certifique que han sido prestados los servicios extraordinarios de que se trate.
c. Las nóminas tienen la consideración de documento O.
d. Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento O.

En los gastos financieros (Capítulo III y IX) se observarán estas reglas:

a. Los gastos por intereses y amortización que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de Intervención respecto a su ajuste al cuadro financiero. Se tramitará documento O por el servicio de contabilidad.
b. Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien el documento ADO deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados o con la liquidación de intereses de demora.

En las transferencias, corrientes o de capital, que la Ciudad haya de satisfacer, se tramitará documento O cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación del documento O tendrá lugar por haberse cumplido las condiciones fijadas.

La concesión de préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, una vez acreditado que su concesión se ajusta a la normativa.

Para la tramitación del primer documento de reconocimiento de obligación, cuando proceda, se exigirá la acreditación de prestación de garantía, (en caso de ser preceptiva) y formalización del contrato.

BASE 26. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN CONDICIONADOS A UNA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

Podrán tramitarse expedientes de contratación condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de autorización del gasto (A). A estos efectos, en la propuesta de autorización del gasto deberá incluirse la siguiente documentación:

- Referencia al expediente de modificación de créditos iniciado.
- Si la modificación de créditos estuviera financiada con baja de otras partidas presupuestarias, deberán estar dadas de alta las correspondientes retenciones de créditos en las respectivas partidas.
- Si se financiara de otro modo, será necesaria la confirmación del responsable del programa correspondiente de que es viable la modificación propuesta.

La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.

En ningún caso podrán adoptarse acuerdos de disposición del gasto y adjudicación del contrato hasta que no haya entrado en vigor la modificación de crédito.

BASE 27. INTERVENCIÓN PREVIA.

A tenor de lo establecido en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la fiscalización previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:

a.- La existencia de crédito presupuestario y que el presupuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En particular, se tendrá en cuenta el nivel de vinculación de créditos establecido en la base 8.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

b.- Que las obligaciones o gastos se generan por el órgano competente.

c.- Que los documentos justificativos de la realización del gasto cumplen con las formalidades exigibles en cada caso.

No obstante, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del contrato del que deriven y sus modificaciones.

Los contratos menores no serán objeto de fiscalización.

BASE 28.- GASTOS CAPÍTULO I

Se impone la obligación de que todos los actos y acuerdos que supongan incremento del Capítulo I, sea como consecuencia de aumento de retribuciones o de contratación de nuevos empleados, en la administración de la Ciudad y sus organismos autónomos y sociedades mercantiles, habrán de contar con la autorización previa del Consejo de Gobierno, previo informe de Intervención.

BASE 29. RÉGIMEN PERSONAL EVENTUAL

1.- El personal eventual y de confianza de la Ciudad estará sujeto, durante la vigencia de este Presupuesto, a las limitaciones y condiciones que en la presente base de ejecución se establecen, junto con otras que, en virtud de disposición legal o reglamentaria, resulten de aplicación.

2.- La dotación de medios personales que se proporciona a los grupos políticos de la Asamblea tiene efectos a partir de la constitución de cada uno de los grupos políticos y finaliza una vez disuelta la Asamblea y, por consiguiente, los grupos políticos que la habían constituido.

3.- Los Grupos Políticos de la Asamblea tendrán derecho a designar, como personal de apoyo, los siguientes asesores:

Grupo Popular: 2
Grupo Socialista: 2
Grupo Vox: 2
Grupo MdyC: 2
Grupo Ceuta Ya!: 2

4.- La Mesa Rectora, estará asistida por 2 asesores, designado por el citado órgano.

5.- El Consejo de Gobierno, es decir, la Presidencia de la Ciudad y las distintas Consejerías, estará apoyado y asistido por el personal eventual fijado en el apartado 6 b) sin que, en ningún caso, se supere el máximo de 25 puestos de en su conjunto.

6.- Las remuneraciones y resto de condiciones laborales del personal eventual y de confianza serán las siguientes:

a. 5 Asesores Grupos Políticos de la Asamblea, 2 Asesores de la Mesa Rectora y 5 Asesores Políticos, detallados en el siguiente cuadro:

Número	Cargo	Cod.	Concepto	Total Mensual	Extra	Total Anual	GR/C
5	ASESOR/A GRUPO POLITICO	1	Sueldo	720,49	713,92	35.635,24	C2/16
		4	Compl. Destino	420,74	420,74		
		10	Ind. Residencia	424,32			
		61	Compl. Específico	1.041,38	1.041,38		
D							
TOTALES				2.606,93	2.176,04		
2	ASESOR/A DE LA MESA	1	Sueldo	720,49	713,92	35.635,24	C2/16
		4	Compl. Destino	420,74	420,74		
		10	Ind. Residencia	424,32			
		61	Compl. Específico	1.041,38	1.041,38		
TOTALES				2.606,93	2.176,04		
5	ASESOR/A POLÍTICO	1	Sueldo	865,68	748,21	54.209,42	C1/22
		4	Compl. Destino	612,99	612,99		
		10	Ind. Residencia	643,28			
		61	Compl. Específico	1.858,83	1.858,83		
TOTALES				3.980,78	3.220,03		

b. 13 Asesores Consejo de Gobierno, detallados en el siguiente cuadro:

Número	Cargo	Cod.	Concepto	Total Mensual	Extra	Total Anual	GR/C

1	ASESOR/A PRESIDENCIA	1	Sueldo	865,68	748,21	44.741,64	C1/18
		4	Compl. Destino	474,69	474,69		
		10	Ind. Residencia	643,28			
		61	Compl. Específico	1.320,86	1.320,86		
TOTALES				3.304,51	2.543,76		
2	ASESOR/A	1	Sueldo	720,49	713,92	35.635,24	C2/16
		4	Compl. Destino	420,74	420,74		
		10	Ind. Residencia	424,32			
		61	Compl. Específico	1.041,38	1.041,38		
TOTALES				2.606,93	2.176,04		
4	ASESOR/A DELEGADO/A	1	Sueldo	865,68	748,21	54.209,42	C1/22
		4	Compl. Destino	612,99	612,99		
		10	Ind. Residencia	643,28			
		61	Compl. Específico	1.858,83	1.858,83		
TOTALES				3.980,78	3.220,03		
1	CONTROLADOR/A DE SERVICIOS EN BARRIADAS	1	Sueldo	720,49	713,92	35.635,24	C2/16
		4	Compl. Destino	420,74	420,74		
		10	Ind. Residencia	424,32			
		61	Compl. Específico	1.041,38	1.041,38		
TOTALES				2.606,93	2.176,04		
1 D	SECRETARIO/A ADMINISTRATIVO/A	1	Sueldo	720,49	713,92	35.635,24	C2/16
		4	Compl. Destino	420,74	420,74		
		10	Ind. Residencia	424,32			
		61	Compl. Específico	1.041,38	1.041,38		
TOTALES				2.606,93	2.176,04		
1	SECRETARIO/A DE LA	1	Sueldo	865,68	748,21	58.934,84	C1/18
		4	Compl. Destino	474,69	474,69		

	PRESIDENCIA	10	Ind. Residencia	643,28			
		61	Compl. Específico	2.334,66	2.334,66		
TOTALES				4.318,31	3.557,56		
1	SECRETARIO/A DEL PRESIDENTE	1	Sueldo	865,68	748,21	65.634,82	C1/18
		4	Compl. Destino	474,69	474,69		
		10	Ind. Residencia	643,28			
		61	Compl. Específico	2.813,23	2.813,23		
TOTALES				4.796,88	4.036,13		
2	TÉCNICO/A DE COMUNICACIÓN	1	Sueldo	865,68	748,21	44.741,64	C1/18
		4	Compl. Destino	474,69	474,69		
		10	Ind. Residencia	643,28			
		61	Compl. Específico	1.320,86	1.320,86		
TOTALES				3.304,51	2.543,76		

c. A las retribuciones expresadas no se les podrá añadir complementos variables de ningún tipo. La prestación de servicios será en régimen de dedicación y plena disponibilidad, sin que ello suponga alteración de las retribuciones anteriormente especificadas.

7.- El personal de confianza adscrito a los Grupos Políticos, y a la Mesa Rectora, será designado por los respectivos Grupos Políticos, en relación con el que a los mismos se adscribe y, para el caso de la Mesa Rectora, por acuerdo de la misma, correspondiendo, en todos los casos, a la Presidencia de la Ciudad su nombramiento, por razones estrictamente formales".

BASE 30: DOTACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo establecido en el artículo 24.2 del
Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, se asigna en la partida 48000 9121 003 Transferencias grupos políticos, la cantidad de 891.920 € en concepto de

dotación económica global destinada a los Grupos Políticos con el fin de que puedan atender sus gastos de funcionamiento.

> La distribución de dicha dotación se realizará de la siguiente forma: a) Cantidad fija anual por Grupo: 4.000 €
> b) Cantidad fija mensual por Grupo: 3.133 € por diputado con un límite inferior de 7.500 euros y un máximo de 18.798 euros y deberán ir destinados exclusivamente para pago de personal técnico/administrativo contratado a partir de la entrada en vigor de la presente base, y condicionado a la existencia de crédito. c) Cantidad fija mensual por Diputado: 100 €
>
> El número de diputados por grupo político a los efectos de aplicar las cantidades anteriores será, en todo caso, el número con el que cuente cada grupo político al comienzo de la legislatura.

Las cantidades a percibir por los grupos políticos no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, según lo establecido en el art. 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

El pago, que no tiene carácter de asignación personal se realizará, periódicamente y dentro de cada legislatura, debiendo ser objeto de contabilización por el Grupo Político, contabilidad que se pondrá a disposición del Pleno de la Asamblea siempre que éste lo pida conforme establece la legislación vigente.

El procedimiento y periodicidad de la justificación, así como los gastos que sean admisibles, se ajustarán a los requisitos y trámites establecidos por acuerdo del Pleno de la Asamblea y que se incluirá como anexo a estas bases de ejecución".

En relación a esta base 30 se propone un procedimiento para la justificación de la misma que se recoge a continuación:

"Procedimiento y periodicidad de la justificación de la dotación económica de los Grupos Políticos.

PRIMERO: Necesidad de empleo y justificación: Las cantidades recibidas por cada Grupo Político durante la legislatura, deberán emplearse durante dicho periodo, pero deberá justificarse anualmente al menos un 70% de los mismos y al final de la legislatura deberá estar justificado la suma total percibida, es decir el 100 %. La forma de justificación se realizará a través de cuenta justificativa a la que acompañará copia de las facturas y pagos superiores a 2.500,00 €.

SEGUNDO: Cuenta Justificativa: La justificación se realizará según modelo expuesto en el apartado noveno y presentado por registro de entrada de documentos ante la Intervención de la Ciudad. Una vez cotejada la existencia de la misma y que aportan la cuenta justificativa y demás requisitos mínimos, se remitirá al órgano competente en Hacienda informe comunicando que por parte de los Grupos Políticos se ha cumplido lo establecido en la Base, de lo que se dará cuenta al Pleno de la Asamblea.

TERCERO: Gastos Justificables: Los gastos justificables serán para el normal funcionamiento del Grupo (1), sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Asamblea (2) o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial (3). (1) Las transferencias que se pueden hacer por parte de los Grupos Políticos a favor de los Partidos Políticos a los que pertenecen a nivel local, provincial, autonómico o estatal no podrán ser por cuantía superior al 75% de las cantidades asignadas durante la legislatura al Grupo Político de la Asamblea. Estas cantidades se podrán transferir bien mediante la figura de aportación a Partidos Políticos, prevista en el artículo 2.Uno e) de la Ley 8/2007 de financiación de los partidos políticos, bien como contrapartida a la prestación de servicios internos o de asesoramiento, que en todo caso han de ser ciertos y detallados, (o incluso la suma de ambas no podrá superar el 75% citado). Cuando el pago se realice en forma de prestación de servicios, el sustento documental no será solo un convenio genérico, sino mediante una factura que sustente servicios reales prestados, no genéricos ni ambiguos. Cuando el pago se realice en forma de aportación, el Partido Político deberá acreditar la recepción de estos ingresos. Las transferencias que se pueden hacer por parte de los Grupos Políticos a favor de otras asociaciones, organizaciones, fundaciones o entidades sin fines de lucro, que no estén sometidas a un posterior control del Tribunal de Cuentas, se harán como contrapartida a la prestación de servicios internos o de asesoramiento, deberán recogerse en el oportuno convenio o contrato y ser justificadas con las correspondientes facturas o documentos acreditativos ante el Grupo Político, no pudiendo ser su cuantía superior al porcentaje establecido antes para los Partidos Políticos. Estas asociaciones u organizaciones citadas deben tener habilitación profesional para prestar esos servicios o tener recogidos en sus estatutos capacidad de obrar de poder prestar dichos servicios. En todo caso la suma global de estas aportaciones a Partidos Políticos o Asociaciones, o la suma de ambas, no podrá ser superior al 75% de las cantidades asignadas al Grupo Político durante la legislatura. (2) Por personal al servicio de la Asamblea se entiende cualquier persona que forme parte de la plantilla municipal, que perciba retribuciones periódicas estables con cargo a los presupuestos de la misma e incluso todos los miembros políticos de la Asamblea. No se entienden incluidos en esta condición y por lo tanto serán gastos justificables los contratos laborales, mercantiles o externos que presten sus servicios al Grupo Político, incluidos personal administrativo que se contrate, auxiliares, secretarios de grupo, etc… siempre que no aparezcan ya retribuidos directamente por la Asamblea. En ningún caso estas asignaciones podrán ser sueldo o sobresueldo de los miembros políticos de esta Asamblea. Todos los miembros del Grupo Político son

personalmente responsables de estas contrataciones laborales, no teniendo relación ni vínculo alguno con la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (3) La prohibición de adquirir activos fijos se refiere a los que supongan la incorporación definitiva al patrimonio del Grupo Político de los elementos adquiridos, al ser la causa de esta prohibición el carácter transitorio del destinatario de la asignación, pues desaparece con cada Corporación. Por lo tanto, las disposiciones de bienes que no tengan este carácter (alquileres, leasings, rentings o similares) son admisibles. Se permite la adquisición de material de escasa cuantía o cuyo plazo de vida útil sea inferior a los tres años. De forma general para todos estos apartados: los contratos, convenios o cualquier otro compromiso que adquieran los Grupos Políticos no podrán tener una duración superior a la de la Corporación.

CUARTO: Necesidad de obtención de CIF propio: Para percibir la dotación es imprescindible que el Grupo Político disponga de un número de identificación fiscal diferenciado de la formación política con la que concurrió a las elecciones municipales y sea titular de una cuenta corriente en la que exclusivamente se abonarán los fondos y se cargarán los pagos de gastos.

QUINTO: Llevanza de contabilidad: El Grupo Político deberá llevar una contabilidad de estos ingresos y gastos adecuada a la legislación vigente mediante Libros soportado informáticamente. Se recomienda la llevanza de libros de ingresos y gastos con un desglose económico como este: En el Libro Diario se anotarán todas las operaciones de ingresos y pagos, ordenadas secuencialmente a medida que se produzcan, figurando nº de orden, concepto, número y fecha de la factura, el tercero, la explicación y el importe. Toda operación anotada en los Libros de contabilidad habrá de estar debidamente acreditada con el correspondiente justificante que ponga de manifiesto su realización. Los gastos deben tener como soporte la factura correspondiente (factura o factura simplificada), solo se admitirán tiques en caso de taxis, entradas o billetes de desplazamiento emitidos por los expendedores. Los justificantes, junto con los Libros de contabilidad y los movimientos bancarios deberán conservarse por el grupo político municipal y estarán a disposición del Pleno, si así lo requiriera, al objeto de posibilitar y facilitar actuaciones adicionales de control y verificación.

SEXTO: Clasificación de gastos económicos: Con cargo a la cuenta de cada Grupo Político podrán atenderse los siguientes gastos corrientes clasificados según su naturaleza económica, siempre que tengan por finalidad el funcionamiento del Grupo: Código Concepto 01 Arrendamientos y cánones 02 Reparaciones, mantenimiento y conservación 03 Material de oficina y publicaciones 04 Adquisición de otro material no inventariable 05
Suministro de electricidad, agua, gas, carburantes, alimentos y similares 06 Comunicaciones 07 Transportes 08 Primas de seguros 09 Tributos y otras prestaciones públicas 10 Publicidad, propaganda, reuniones y relaciones públicas 11 Atenciones protocolarias 12 Servicios de profesionales independientes 13 Manutención y alojamiento 14 Servicios bancarios y similares 15 Aportaciones a

partidos políticos, tanto en concepto de aportación como contrapartida a prestaciones de servicios internos o de asesoramiento. 16 Servicios prestados por otras entidades o asociaciones sin ánimo de lucro 17 Gastos de personal laboral 18 Cuota Seguridad Social 19 Formación relacionada con el desempeño de las funciones en la Corporación. 20 Otros (definir con claridad y siempre que sean funcionamiento ordinario del grupo)

SÉPTIMO: Justificación mediante cuenta simplificada: Anualmente y antes del 30 de abril, cada Grupo Político Municipal, deberá proceder a la presentación de su cuenta justificativa ante la Intervención General, e incluirá todos los ingresos y pagos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio anterior. Así mismo, al final del mandato corporativo se presentará la cuenta justificativa del periodo restante y una memoria económica resumen de los saldos en los 4 ejercicios. Los gastos se justifican a través de una relación de gastos relacionados en una cuenta justificativa, salvo los de importe superior a 2.500 €, IPSI incluido, de los que, además, deberá acompañarse copia de la factura así como copia de la transferencia bancaria que acredite su pago. El hecho de que sólo se tengan que presentar copias de las facturas superiores a 2.500 € no exime de la necesidad de que todos los gastos, deban cumplir con la normativa sobre facturación y conservarse por el grupo político a disposición del Pleno, y la Intervención, si así se requiriera, al objeto de posibilidad y facilitar actuaciones adicionales de control y verificación. Así mismo, no debe fraccionarse un pago o facturación con el único objeto de eludir el requisito de necesidad de presentación de copia de la factura o de la transferencia. Estas asignaciones anuales deberán emplearse durante la legislatura, pero al menos anualmente deberán realizarse gastos y justificarse al menos un 70% de cada ingreso anual. Las facturas o demás soportes documentales justificativos anuales deberán tener fecha de emisión entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en que se justifica. Al final de la legislatura deberá estar justificado la suma total percibida a lo largo de los 4 años, es decir el 100 %. Las cantidades no justificadas parcial o totalmente o no empleadas adecuadamente deberán devolverse.

OCTAVO: Control de la cuenta justificativa: Una vez presentada la documentación justificativa y comprobada la misma por Intervención se remitirá al órgano competente en materia de Hacienda informe comunicando que por parte de los Grupos Políticos se ha cumplido lo establecido en la base, de lo que se dará cuenta al Pleno de la Asamblea. No podrá continuarse con los pagos mensuales a los Grupos, si no se han presentado las justificaciones del ejercicio anterior en los términos establecidos en esta Base. Así mismo cada ejercicio deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Si no se ha justificado la totalidad de las cantidades, o bien éstas no han sido aceptadas en su totalidad, solo se librará la asignación del siguiente ejercicio una vez descontada la parte no justificada o admitida. El órgano interventor sólo comprobará que: - los Grupos Políticos han presentado la justificación del ejercicio anterior, en el modelo adecuado y debidamente cumplimentado - que la relación de facturas y conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponde con gastos justificables, pero sin

entrar en criterios subjetivos o de oportunidad - que consta copia de las facturas superiores a 2.500 € - transferencia bancaria de los pagos superiores a 2.500 € - que el Grupo Político aporta anualmente certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Autonómica y Municipal y con la Seguridad Social.

NOVENO: Modelo de cuenta justificativa: "D._____con DNI_____en representación del Grupo Político_____con CIF_____habiéndose recibido por parte de la Ciudad de Ceuta la cantidad de _____€ correspondientes a la asignación a Grupos Políticos, ejercicio de _____ formula la siguiente certificación responsable: a) Que se han asentado en la contabilidad de ingresos del Grupo Político al que represento las cantidades relativas a ingresos recibidos por estas asignaciones por importe de _____€ correspondientes al ejercicio de_____. b) Que se han asentado en la contabilidad de gastos del Grupo Político al que represento las siguientes cantidades relativas a gastos realizados: Cuenta justificativa de gastos: Proveedor CIF Número de factura o certificado de aportación Fecha factura Concepto Importe Bruto Observaciones TOTAL c) Que la totalidad de gastos detallados en la cuenta justificativa anterior, ninguno se corresponde ni con gastos de personal de la propia Corporación, ni con adquisición de bienes patrimoniales. d) Que el saldo resultante a 31 de diciembre de los ingresos y gastos del ejercicio … asciende a la cantidad de…. €. e) Que en esta cuenta justificativa se ha justificado un porcentaje del ___% de gasto Nota: Se aporta copia de las facturas de importe superior a 2.500 € y de las transferencias bancarias por importe superior a 2.500 € En Ceuta, a _____.-
D./Dª._____.-
Fdo:_____.-"

DÉCIMO: Reintegro de lo no invertido o justificado: Las cantidades no empleadas o no justificadas deberán reintegrarse a la Ciudad de Ceuta. La no justificación de las cantidades asignadas en la forma aquí expuesta será motivo de reintegro.

UNDÉCIMO: Los responsables del empleo y justificación de estos fondos serán además del portavoz o responsable de Grupo, la totalidad de integrantes del Grupo Político de forma solidaria.

DÉCIMO SEGUNDO: Miembros no adscritos. Los miembros no adscritos a un Grupo Político no tienen derecho a estas asignaciones, al no constituir un Grupo Político como tal, ni poseer un CIF de Grupo, pero de acuerdo con lo señalado en el artículo 75.4 de la Ley de Bases de Régimen Local podrán percibir indemnizaciones por los gastos "efectivos" ocasionados en el ejercicio de su cargo, por desplazamiento

o dietas necesarias hasta un importe máximo equivalente al 50% de la cuota variable de estas asignaciones, previa justificación o presentación de parte de desplazamientos y asistencia o dietas imprescindibles por su tareas oficiales.

DÉCIMO TERCERO: Posibilidad de modificación en el número de miembros o disponibilidad dentro del año. El pago de estas asignaciones se realizará de forma mensual. Se faculta al órgano competente en Hacienda, para modificar, a propuesta de los Grupos Políticos, o previa justificación motivada el importe de la asignación total prevista en función del número real de miembros de los Grupos, así como su distribución dineraria en caso de necesidad de anticipo financiero dentro del año natural. De ello dará cuenta al Pleno."

BASE 31. RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE DIPUTADOS Y ALTOS CARGOS DE LA CIUDAD

1.- INDEMNIZACIONES A PERCIBIR POR LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA

Los Diputados de la Asamblea percibirán en concepto de indemnización por asistencia a los Plenos y comisiones de la Asamblea de las que forman parte, una cantidad bruta mensual de 1707,00 euros. Los miembros del Gobierno de la Ciudad y los Vicepresidentes de la Mesa no percibirán esta indemnización.

Los Diputados de la Asamblea que además sean portavoces de algún grupo político percibirán una asignación complementaria bruta de 600 euros mensuales, con exclusión de aquellos que sean miembros del gobierno local o Vicepresidentes de la Mesa.

2.- RETRIBUCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES DE LA MESA

Los Vicepresidentes de la Mesa Rectora recibirán una retribución bruta anual de 82.294,66 euros, dividida en 14 pagas de igual cuantía (12 mensualidades y dos extraordinarias en junio y diciembre).

En el caso de que alguno de los Vicepresidentes fuera funcionario de carrera en situación de servicios especiales, tendrán derecho además al cobro de los trienios de acuerdo con la normativa vigente.

3.- RETRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA, VICEPRESIDENTES, CONSEJEROS Y VICECONSEJEROS

3.1.- La Presidencia de la Ciudad percibirá una retribución bruta anual de 89.731,88 euros, dividida en 14 pagas de igual cuantía (12 mensualidades y dos extraordinarias en junio y diciembre).

3.2.- Los Vicepresidentes nombrados de entre los Consejeros percibirán una retribución bruta anual de 82.294,66 euros, dividida en 14 pagas de igual cuantía (12 mensualidades y dos extraordinarias en junio y diciembre).

3.2.- Los Consejeros de la Ciudad percibirán una retribución bruta anual de 82.294,66 euros, dividida en 14 pagas de igual cuantía (12 mensualidades y dos extraordinarias en junio y diciembre).

3.3.- Los Viceconsejeros de la Ciudad percibirán una retribución bruta anual de 82.294,66 euros, dividida en 14 pagas de igual cuantía (12 mensualidades y dos extraordinarias en junio y diciembre).

3. 4.- En el caso de que alguno de los cargos regulados en el presente apartado fuera funcionario de carrera en situación de servicios especiales, tendrán derecho además al cobro de los trienios de acuerdo con la normativa vigente.

4. RETRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES Y SUBDIRECTORES GENERALES

4.1 Los Directores Generales y el Jefe de Gabinete de la Presidencia recibirán una retribución bruta mensual de 5.366,46 euros (75.130,45 anuales), más una paga extraordinaria en junio y otra en diciembre, de igual cuantía ambas y por un importe equivalente al de la citada mensualidad ordinaria.

En tanto que ostenten la condición de funcionarios de carrera de la Ciudad de Ceuta en situación de servicios especiales, se les abonarán las retribuciones correspondientes a los trienios por antigüedad e indemnización por residencia conforme a su grupo de clasificación. Las retribuciones correspondientes a los trienios por antigüedad e indemnización por residencia de los Directores Generales y Jefe de Gabinete de la Presidencia que sean funcionarios de carrera de otra Administración serán abonados por su Administración de procedencia, de acuerdo con lo que disponga su normativa de aplicación y, en ningún caso, por esta Administración.

4.2 Los Subdirectores Generales recibirán una retribución bruta mensual de 3.446,53 euros, más una paga extraordinaria en junio y otra en diciembre, de igual cuantía ambas y por un importe equivalente al de la citada mensualidad ordinaria. 4.3. Las retribuciones expresadas se corresponden a las percibidas en el ejercicio 2025, estando sujetas a los incrementos que, en su caso, se puedan producir para 2026.

5.- ACTUALIZACIÓN SALARIAL

Las cuantías recogidas en la presente Base estarán sujetas a las actualizaciones que, en su caso, se puedan producir para 2026. En los sucesivos ejercicios, salvo Acuerdo posterior, las retribuciones se actualizarán conforme a lo que se determine por la legislación estatal para las retribuciones en el ámbito del sector público.

BASE 32. GASTOS PLURIANUALES.

La realización de gastos de carácter plurianual se sujetará a lo que dispone el artículo 174 de del Real Decreto Legislativo 2/2004 y los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Para los programas y proyectos de inversión cofinanciados con cualquier entidad oficial, teniendo en cuenta su carácter especial, se podrán adquirir compromisos de gasto en los cuatro ejercicios posteriores al presente, ajustando los porcentajes establecidos en la normativa vigente, de conformidad con las resoluciones o acuerdos adoptados por el organismo competente en su caso.

Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea según lo dispuesto en el artículo 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

Lo establecido en la presente base se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la base 33, respecto de la ejecución, gestión y financiación de los programas operativos.

La tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado “de gasto plurianual”, en el que deberá consignarse tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial), como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extienda sus efectos económicos el acuerdo.

El importe anual de los compromisos plurianuales se irá adecuando por los órganos de gestión, en función tanto de las dotaciones presupuestarias como de la ejecución de los compromisos adquiridos por la Ciudad, derivados de la aplicación de los pliegos de condiciones que rigen los mismos. La Intervención fiscalizará las actuaciones y efectuará los apuntes contables correspondientes sobre la base de los documentos que elaboren los órganos gestores.

Estos programas y proyectos de inversión son los que figuran en el Plan de Inversiones que se adjunta al vigente presupuesto.

Se faculta al Consejo de Gobierno para la adopción de los acuerdos necesarios tendentes a modificar las fuentes de financiación de estas inversiones de carácter plurianual, con objeto de adecuar los pagos a los plazos reales de ejecución de las obras.

BASE 33. CONTRATACIÓN CONJUNTA DE ELABORACIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS.

Las obras incluidas en el Plan de Inversiones, que se incluye como documento anexo del presente presupuesto, podrán tener la condición de "presentación del proyecto por el empresario", en la acepción recogida para la misma en el artículo 234 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, pudiendo adjudicarse según el procedimiento previsto para ese tipo de contratos.

Mediante la presente base se delega la supervisión, aprobación y replanteo de los proyectos de las mismas en el órgano de contratación competente.

BASE 34. PLAN DE INVERSIONES Y PROGRAMA DE FINANCIACIÓN.

El órgano encargado de la gestión del Plan es el Consejo de Gobierno, a quien se le atribuye, asimismo, su seguimiento y control.

De acuerdo con la delegación conferida, el Consejo de Gobierno será competente para revisar las previsiones de inversión y financiación recogidas en el presente Plan, en función de las concreciones que durante su vigencia vayan produciéndose, así como para adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual, siempre que la financiación global de las correspondientes actuaciones esté confirmada.

BASE 35. DELEGACIÓN APROBACIÓN MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PLAN DE INVERSIONES

Se delega en el Consejo de Gobierno la aprobación de las modificaciones presupuestarias que sea necesario hacer en los capítulos VI y VII del presupuesto de gastos, derivadas de las alteraciones que se produzcan en el Plan de Inversiones, según la regulación recogida en la base 32, siempre que se respeten los límites globales previstos en los citados capítulos. La delegación carecerá de eficacia si se altera el importe total del conjunto de los capítulos VI y VII

BASE 36. ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.

El Consejo de Gobierno distribuirá entre las diversas consejerías los créditos incluidos en la partida "material inventariable diversas consejerías" de forma tal que, una vez efectuado el reparto, el empleo de esos fondos pueda ser efectuado con arreglo a las normas generales de aplicación, sin que sea necesaria recabar autorización posterior del citado Consejo.

Se encomienda al titular de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, la elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de distribución del crédito de la partida reseñada.

BASE 37. ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

De conformidad con los artículos 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 9.1 y 2.j del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se regula mediante la presente base los Anticipos de Caja Fija del Ayuntamiento de la Ciudad de Ceuta.

Para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo por parte de la Autoridad competente se librarán fondos a justificar, que tendrán el carácter de anticipos de caja fija, según la regulación establecida por los arts. 190.3 LRHL y 73 a 76del RD 500/1990 y la siguiente base.

Para el otorgamiento de este tipo de fondos y cuando se pretenda dotar un servicio con anticipo de caja fija, se formulará propuesta por el Consejero correspondiente al área interesada, en la que se detallará:

1.- Descripción de los gastos que se pretenden, indicando la aplicación presupuestaria y cuantía solicitada para cada una de ellas.

2.- Funcionario que actuará como cajero pagador y sustituto, en su caso (el cambio de estos claveros dará lugar a realización de un control de los fondos anticipados mediante el correspondiente arqueo)

3.- Gestor titular y, en su caso, sustituto competente para autorizar al Cajero que efectúe los pagos.

4.- Posteriormente, previa fiscalización de la intervención, se resolverá el expediente por la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, como órgano delegado para autorizar los pagos.

5- Una vez concedido, por parte de la Tesorería se procederá al inicio de la gestión de apertura de cuenta corriente bancaria con la denominación de

Habilitado de caja fija de la Ciudad de Ceuta y datos del cajero-pagador y será autorizada por las firmas mancomunadas de tres claveros del Ayuntamiento.

Conforme al artículo 75 citado anteriormente:

1º. Partidas presupuestarias.

Las aplicaciones presupuestarias cuyos gastos se podrán solicitar serán exclusivamente del capítulo segundo.

2º. Límites cuantitativos.

Los límites cuantitativos máximos, a excepción de los de Presidencia, serán de 500 € y de 3.000 € cuando se refieran a los centros de infancia, menores, igualdad y de la tercera edad.

3º. Reposición de fondos.

A medida que las necesidades de la pagaduría requieran la reposición de fondos, el habilitado rendirá cuentas ante la Intervención para su control, utilizando los correspondientes modelos normalizados. A las cuentas se acompañará los documentos justificativos de los pagos realizados, que necesariamente habrán de corresponder al período que se justifica. Dichas cuentas se aprobarán por el Consejero del área que lo solicitó y acompañarán:

a) Los justificantes originales del gasto realizado, factura o documento equivalente.

b) Los justificantes de los pagos realizados, entendiendo por tal copia del talón o de la orden de transferencia o recibo en caso de pago en efectivo.

c) La propuesta de documento contable expedida por el órgano gestor con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que corresponda el gasto realizado, donde figurarán los terceros perceptores de los fondos.

d) Justificante, en su caso, del ingreso en la Tesorería del saldo no empleado, en la rendición de cuentas de cierre del ejercicio.

Aprobadas las cuentas se expedirán las órdenes de pago de reposición o liquidación de fondos.

4º. Situación y disposición de los fondos.

Los fondos se depositarán en una cuenta autorizada según el procedimiento que fije la Tesorería, abierta en entidad financiera.

Los pagos se realizarán exclusivamente para atender los gastos previstos autorizados o para dotar, en su caso, la caja que autorice. La disposición de los fondos de estas cuentas se realizará mediante cheques nominativos, transferencias, tarjetas de crédito de recarga o por cualquier otro medio que respete los límites de la presente base y será autorizada mediante orden escrita del Gestor que se realizará bajo la firma del habilitado como único clavero, debiendo acreditarse en los pagos la correspondencia del acreedor de la factura con la cuenta bancaria de su titularidad.

5º. Contabilidad y control.

El seguimiento y control de los anticipos de caja fija se realizará a través del sistema de información contable y en su aplicación se tendrá en cuenta el sistema de bolsas de vinculación establecido para la ejecución del presupuesto.

Los fondos se aplicarán inicialmente al concepto no presupuestario que contablemente corresponda

No se podrán realizar gastos que superen individualmente los 3.005,06 euros, ni dar lugar acumuladamente a la realización de gastos con un mismo tercero y objeto por importe superior al legalmente previsto para los contratos menores.

Para el control de estos pagos se atenderá a los artículos 25 y 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

El Interventor, cuando observe que en cualquier momento no se tienen en cuenta los principios rectores de los Anticipos de Caja Fija, informará al Consejero del área o Gestor, a fin de que se arbitren las medidas oportunas que corrijan la situación detectada.

Además de las rendiciones de cuentas antes referidas para la reposición, los habilitados vendrán obligados a rendirlas antes del 15 de diciembre, presentando la relación de los gastos abonados. La Intervención podrá requerir a los habilitados rendiciones fuera de las fechas anteriormente indicadas que deberán ser presentadas en el plazo máximo de cinco días hábiles.

Por exigencia del principio de anualidad presupuestaria, todos los pagos deberán estar registrados y justificados antes del día 31 de diciembre como fecha máxima.

En todo caso, para los organismos autónomos, agencias públicas municipales y consorcio, la regulación de los anticipos de caja descrita se acomodará a la presente base

BASE 38. PREVISIONES DE PROGRAMAS OPERATIVOS FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS.

Durante el periodo comprendido entre 2021 y 2027, la Ciudad de Ceuta ejecutará los programas cofinanciados con fondos de la Unión Europea, conforme a las acciones y previsiones financieras contenidas en los mismos, previendo en cada presupuesto las asignaciones en concepto de cofinanciación previstas en los mismos, sin perjuicio de las modificaciones que, en su caso, pudieran producirse por los cauces establecidos.

La gestión económica de los mencionados programas, en lo que a la realización de cobros y pagos a los mismos vinculados se refiere, será acometida por la sociedad de fomento PROCESA, sin menoscabo de su fiscalización y control que, en materia contable y presupuestaria en relación con dicha gestión, ejercerá la intervención general.

A los efectos que procedan, las previsiones financieras del programa aprobado serán incorporadas automáticamente en las correspondientes anualidades al estado de gastos e ingresos de la mencionada sociedad.

BASE 39. COMPENSACIÓN CONSUMO DE GASÓLEO PARA DESTINOS ESPECÍFICOS.

En relación con las compensaciones al consumo de gasóleo para destinos específicos, establecidas al amparo de las resoluciones adoptadas por el Pleno de la Asamblea en sesiones celebradas los días 2 de enero de 1997 y 29 de abril del mismo año, la ordenación de gastos con cargo a la partida 479.00.425.0.003 se ajustará a las siguientes reglas:

1.- De conformidad con la delegación de atribuciones contenidas en los antes mencionados acuerdos de la Asamblea, compete al titular de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital previos los informe técnicos preceptivos, la autorización de las previsiones que, respecto a las cantidades unitarias fijadas en concepto de compensación, sean procedentes, así como la aprobación de las correspondientes liquidaciones periódicas.

2.- En todo lo no previsto en la regla que antecede se estará en lo que proceda a lo dispuesto, tanto en las reiteradas resoluciones de la Asamblea en los días 2 de enero de 1997 y 29 de abril del mismo año, como en las normas e instrucciones que se dicten en desarrollo de dichas resoluciones.

BASE 40. CONCERTACIÓN OPERACIONES DE CRÉDITO.

El Estatuto de Autonomía autoriza a la Ciudad a concertar, para la financiación de sus inversiones, operaciones de crédito a medio o largo plazo en todas

sus modalidades y con cualesquiera personas o entidades; dichas operaciones pueden instrumentarse mediante las siguientes formas:

a) Emisión pública de títulos representativos de la deuda.
b) Contratación de préstamos o créditos.
c) Conversión o sustitución total o parcial de deudas preexistentes.
d) Contratación de avales

La Ciudad de Ceuta podrá concertar operaciones transitorias de tesorería con cualesquiera entidades financieras para atender sus obligaciones, siempre que, en su conjunto, no superen el 30 por 100 de sus ingresos anuales de carácter ordinario y queden necesariamente canceladas, con sus intereses, antes de la finalización del ejercicio económico siguiente a aquél en que se contraten.

La selección de los adjudicatarios de estas operaciones, excluidas de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por disposición de su art. 4.l), y la determinación de las condiciones aplicables a cada una de ellas se harán mediante licitación llevada a cabo entre todas las entidades financieras establecidas en la Ciudad, así como con todas aquellas que manifiesten su voluntad de participar en la misma.

BASE 41. TRAMITACION ANTICIPADA DE LA CONTRATACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

Con arreglo a lo establecido en el artículo 117.2 y D.A.3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de iniciación de la ejecución, el pliego de cláusulas administrativas particulares deberá someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La tramitación de estos expedientes se ajustará a lo previsto en la normativa general de contratación si bien el certificado de existencia de crédito será sustituido por un certificado expedido por la intervención, en el caso que el presupuesto este formado o informe de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital en el que se haga constar el compromiso de consignar crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto en los presupuestos.

BASE 42. APROBACION Y DELEGACIÓN DE COMPENTENCIA EN OPERACIONES DE CRÉDITO.

Con el fin de dar cumplimiento eficazmente a los fines que la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera determina, concretamente el artículo 13.6 de la misma para hacer eficaz el Plan de Tesorería y el cumplimiento de la normativa sobre morosidad:

El Pleno aprueba la contratación de las operaciones financieras que más abajo se citan, hasta las cantidades expresadas con cargo a la competencia plenaria que recoge el art. 52.2 in fine del Real Decreto Legislativo 2/2004, de la LRHL y delega, en la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital la competencia para su contratación, de las siguientes operaciones:

Respecto de las operaciones a corto plazo, previo informe de la tesorería de la Ciudad, hasta el 30% de los recursos ordinarios liquidados del ejercicio anterior.
Respecto de las operaciones a largo plazo consignados en el capítulo 9 de ingresos del presupuesto, hasta la cantidad consignada en el mismo.

BASE 43. CAMBIOS DE FINALIDAD DE LOS PRÉSTAMOS.

1.- Se entiende por cambio de financiación aquella información del anexo de inversiones del Presupuesto que, sin alterar los estados de gastos e ingresos, pretenda modificar la financiación prevista en el anexo de inversiones para alguno de los gastos en él incluidos.

2.- En el expediente que se tramite deberán constar los siguientes informes:

a) De la consejería que pretenda el cambio de financiación o de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, en el que expresamente constará:
   * Motivación sobre la urgencia y conveniencia de tal modificación.

* Créditos de gastos sobre los que se propone el cambio de financiación, nivelación de los mismos y justificación de que tal cambio no originará perturbación de los respectivos servicios.

b) Del Interventor fiscalizando el cambio de financiación propuesta.

c) Propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital proponiendo el cambio de financiación, para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

3.- En cuanto a la modificación de financiación de créditos procedentes de incorporación obligatoria de remanentes, corresponderá igualmente al Consejo de Gobierno.

BASE 44. EXCEDENTES DE TESORERÍA

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 199.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLRHL, si los estados previsionales de la Tesorería de la Ciudad de Ceuta se deduce la existencia de excedentes temporales de liquidez, podrán ser colocados en cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería que se podrán abrir a tal efecto en entidades financieras.
2. La colocación de excedentes quedará sujeta a las condiciones de liquidez y seguridad.
3. La colocación de excedentes de tesorería está excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por lo que su tramitación se regulará por la presente Base, y sometida a lo que se establezca a tal efecto en los Pliegos del Contrato, por un plazo de hasta 3 meses, sin que incurra en penalización del capital en caso de cancelación anticipada, prorrogable hasta 12 meses.

Especialmente se somete a la regulación de:

A) La Ley General Presupuestaria 47/2003 de 26 de noviembre.
Artículo 108**:** Cuentas del Tesoro Público y operaciones de gestión tesorera…en la autorización de las operaciones se concretarán las condiciones en que podrán efectuarse las mismas, que respetarán los principios de solvencia, publicidad, concurrencia y transparencia, adecuados a la operación de que se trate en cada caso.

Artículo 109: Relación con entidades de crédito: Los contratos contendrán necesariamente una cláusula de exclusión de la facultad de compensación y el respeto al beneficio de inembargabilidad de los fondos públicos establecido en el artículo 23 de esta Ley.

Artículo 23 Prerrogativas:1. Ningún tribunal ni autoridad administrativa podrá dictar providencia de embargo ni despachar mandamiento de ejecución contra los bienes y derechos patrimoniales cuando se encuentren materialmente afectados a un servicio público o a una función pública, cuando sus rendimientos o el producto de su enajenación estén legalmente afectados a fines diversos, o cuando se trate de valores o títulos representativos del capital de sociedades estatales que ejecuten políticas públicas o presten servicios de interés económico general.

B) Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Artículo 173 Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto

2. Los tribunales, jueces y autoridades administrativas no podrán despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencias de embargo contra los derechos, fondos, valores y bienes de la hacienda local ni exigir fianzas, depósitos y cauciones a las entidades locales, excepto cuando se trate de bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público.

4. Se seguirá el procedimiento siguiente:

a) Deben solicitarse el mayor número de ofertas posibles en el ámbito de entidades financieras con oficina en la ciudad y, en cualquier caso, invitar generalmente a todas aquellas con las que ya exista relación derivada entre otras razones por la previa existencia de préstamos y que cumplan en su contratación con la legislación específica para la Ciudad de Ceuta.

b) Las condiciones previas en todo caso deben ser: 1º. Importe.

2º. Plazo.

3º. Periodicidad en la liquidación de intereses.

4º. Sin penalización por cancelación anticipada ni comisiones de ningún tipo en la devolución del capital.

5º. Tipo de interés fijo, referenciado al Euribor

6º. Los productos financieros en los que pueden materializarse estos excedentes pueden ser:

- Cuentas financieras a la vista para la colocación de excedentes de Tesorería.
- Imposiciones o depósitos a plazo fijo en entidades financieras (IPF). En este caso será requisito la disponibilidad inmediata de los fondos.

c) En el caso de estimarse conveniente, la posibilidad de renovación por una sola vez y por un plazo máximo no superior al inicial e idénticas condiciones de retribución, a menos que la Entidad Financiera exprese su negativa, que requerirá en todo caso resolución expresa de la Consejera

de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, mediante expediente tramitado por la Tesorería sobre la necesidad o no de disponer del saldo y siempre que el Euribor trimestral no haya sufrido incremento superior a cinco (5) puntos básicos desde su adjudicación.

d) Al vencimiento del plazo (inicial o tras la renovación), el importe será reintegrado a la cuenta operativa de la Ciudad de Ceuta existente en la Entidad sin más trámite.

e) El modelo de contrato será normalmente el que presente la entidad financiera, pero deberá recogerse al principio del contrato, dentro del objeto del mismo y expresar la preferencia de la normativa y prescripciones a la que se somete por ser legislación especial y por la que se adjudica, siendo el resto supletorio a las mismasPrescripciones que deberán ser firmadas por los interesados como parte esencial del mismo.

f) Recibidas las ofertas se emitirá un informe propuesta por la Intervención y Tesorería proponiendo la/s más ventajosa/s.

g) Sobre los informes anteriores, se emitirá la Resolución que corresponda por la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital. Adjudicando en su caso el contrato.

h) En caso de empate, se repartirá la cantidad a imponer por parte iguales entre las Entidades igualadas.

i) La firma del contrato corresponderá a la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital.

BASE 45. CONVENIOS Y APORTACIONES A CONSORCIOS.

Todo proyecto de acuerdo, resolución, ordenanza, reglamento o convenio cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos de la Ciudad, de sus organismos autónomos y de las sociedades municipales dependientes de aquélla, respecto de los autorizados y previstos en el presupuesto correspondiente, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, habrá de contener una memoria económica, en la cual se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación y se remitirá a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, quien emitirá informe, sin perjuicio de su fiscalización por el Interventor.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, los expedientes que a continuación se relacionan serán fiscalizados por el Interventor para ser elevados, en su caso, al órgano competente para la adopción del acuerdo pertinente:

a. Convenios o conciertos en los que participe la Ciudad y sus organismos autónomos.
b. Aportaciones a los consorcios en los que esté integrada la Ciudad.

Si de los referidos convenios se derivaran compromisos de gasto para la Ciudad, habrán de especificarse la partida o partidas presupuestarias que vayan a soportar dicho compromiso, acompañándose, en su caso, de los correspondientes documentos contables.

Las subvenciones nominativas, que se regularán de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, se recogerán en partida independiente cada una de ellas, con el fin de proporcionar una información más desagregada y explícita a todos los interesados.

BASE 46. CESIÓN DE INMUEBLES DE TITULARIDAD PÚBLICA

El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el 15/07/2014, adoptó acuerdo en el sentido de incorporar, como una de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad para 2015, normativa específica que regule la cesión de inmuebles de titularidad pública a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

Los locales propiedad de la Ciudad clasificados como patrimoniales, es decir, "aquéllos que no están destinados a un uso público ni afectados a algún servicio público y pueden constituir fuentes de ingresos para el erario de la entidad", han de ser adjudicados mediante concurso, salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente, debiendo en todo caso el usuario satisfacer un canon no inferior al 6% del valor en venta de los bienes.

Sin embargo, es posible ceder el uso gratuito de los bienes patrimoniales a entidades públicas o privadas de interés público sin ánimo de lucro, siempre que se destinen a fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

Los bienes de dominio público sólo pueden cederse mediante concesión, que podrá ser oneroso o gratuita y adjudicada mediante licitación, salvo los casos específicos de adjudicación directa, entre los que se encuentra que el concesionario sea entidad sin ánimo de lucro declarada de interés social.

BASE 47. SUBVENCIONES.

Las subvenciones de la Ciudad de Ceuta, incluidos sus organismos y sociedades dependientes, se regirán por la siguiente legislación y por la presente base de ejecución.

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento (RD 887/2006).
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
6. Real Decreto-ley 36/2020, que regula la gestión de los fondos del PRTR.
7. Normas internas de la Ciudad de Ceuta (Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta; P.E.S. 2024-2026; instrucciones de intervención subvenciones, Normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta y la Asociación Centro Comercial Abierto, para la estrategia de resiliencia turística de Ceuta; convenio de colaboración; resolución o acuerdo de concesión, resolución de ampliación del plazo justificativo.)
8. Guías y manuales del PRTR (especialmente sobre gestión, seguimiento, control y comunicación). Requiere control y justificación reforzados, dada la trazabilidad y transparencia exigidas por la Comisión Europea.

De conformidad con la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter previo a la formalización de los convenios deberá redactarse una memoria justificativa que analice la necesidad y oportunidad de la celebración del correspondiente convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de su objeto y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015 (art. 50).

Dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyo importe sea superior a 600.000 €, el órgano concedente deberá remitirlo electrónicamente al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 53 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La consejería competente deberá remitir el expediente a la Intervención de la Ciudad de Ceuta, para su fiscalización, con un plazo mínimo de 5 días hábiles, previamente a que tenga lugar el Consejo de Gobierno.

En cuanto a la norma reguladora de cada subvención en concreto, la LGS reconoce expresamente a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones la naturaleza de disposición reglamentaria, mientras que la convocatoria tiene naturaleza de acto administrativo. Por ello y de conformidad con los arts. 9.2 y 17.2 de la LGS, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las bases reguladoras de las subvenciones en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, bases reguladoras que serán publicadas en el Diario oficial.

Si la subvención fuere nominativa, de concesión directa, también la consejería competente tiene la obligación de registrarla en la BDNS.

Por medio del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta (BOCCE Nº 4392, de 18 de enero de 2005), modificado por Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de 24 de septiembre de 2009 (BOCCE Nº 4940, de 20 de abril de 2010), se entiende cumplida la exigencia del art.17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Se autoriza expresamente al Consejo de Gobierno para el desarrollo normativo del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta mediante la aprobación de las bases reguladoras específicas de las subvenciones que sea necesario, al amparo del art. 17.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y del art. 12.c) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Una vez aprobada la convocatoria por el órgano competente, deberá remitirse su extracto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, siendo la BDNS la que dé traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación. Si la subvención fuere nominativa, de concesión directa, también el órgano competente tendrá la obligación de registrarla en la BDNS.

PLAN DE CONTROL DE SUBVENCIONES 2026

1. Objeto y finalidad.

El presente Plan tiene por objeto establecer las directrices y procedimientos para el control, seguimiento y verificación de las subvenciones gestionadas por el órgano concedente, en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Su finalidad es asegurar:

1. El adecuado empleo de los fondos públicos.
2. La verificación de la correcta aplicación de las subvenciones al fin previsto.
3. El cumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios.
4. La obtención de información suficiente para valorar la eficacia y eficiencia de las ayudas.

2. Marco normativo.

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
3. Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
4. Guías de Fiscalización y Justificación de Subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021.

5. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
6. Instrucciones del Tribunal de Cuentas.

3. Ámbito de aplicación.

Este plan se aplicará a las subvenciones concedidas por los órganos gestores durante el ejercicio, tanto en régimen de concurrencia competitiva, como de concesión directa, con independencia de su origen de financiación (fondos nacionales o europeos).

4. Mecanismos de control.
4.1. Control previo.
Antes de la concesión, el órgano gestor deberá comprobar:
1. Que el solicitante cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras o en el convenio de colaboración.
2. Que el proyecto o actuación es elegible y está alineado con los fines de la convocatoria.
3. Que existe crédito adecuado y suficiente.
4. Que no existen prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

La fiscalización previa limitada del compromiso de gasto. Comprobación: Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.
Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004.
Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Que el gasto se genera por órgano competente.

Concurrencia competitiva:

Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que, en su caso, han sido publicadas en el Boletín Oficial.
Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones

convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RD 887/2006.

Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras. Que existe informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.

Que existe informe del órgano instructor en el que conste, que de acuerdo con la información de la cual dispone, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.

Concesión directa:

Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la L 38/2003.

4.2. Control durante la ejecución.

Durante la fase de ejecución de las actuaciones subvencionadas, el órgano gestor realizará: verificaciones administrativas sobre la documentación justificativa intermedia o parcial.

1. Visitas de seguimiento para comprobar el grado de ejecución material y financiera.
2. Revisión del cumplimiento de las obligaciones de publicidad y difusión del carácter público de la ayuda.

5. Pagos anticipados.

5.1. Concepto y condiciones.

Sin perjuicio de que la norma común sea que el pago de la subvención se ejecute una vez aprobada la justificación de ésta, el órgano gestor podrá autorizar pagos anticipados de las subvenciones, conforme con lo establecido en las bases reguladoras y en el artículo 34 de la LGS. Siempre y cuando vengan recogidos en las bases de la convocatoria o en el convenio.

Los referidos anticipos tienen por finalidad facilitar la disponibilidad de fondos para la ejecución de las actuaciones subvencionadas. Con carácter general, Los referidos anticipos tienen por finalidad facilitar la disponibilidad de fondos para la ejecución de las actuaciones subvencionadas y “responderán al ritmo de ejecución

de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada".

Para incluir cualquier tipo de pago a cuenta (ya sea anticipado o fraccionado), deberá de justificarse, en todo caso, de forma motivada, la causa en la que se amparan.

La concesión de anticipos requerirá:

1. Que el beneficiario lo haya solicitado expresamente y esté previsto en la convocatoria o en el convenio.
2. Que se justifique la necesidad del anticipo para la viabilidad del proyecto.
3. Que se constituya garantía, salvo exención legal o reglamentaria.

5.2. Verificación y control de pagos anticipados.

El órgano gestor deberá:

1. Verificar que el anticipo concedido se corresponde con el porcentaje o cuantía autorizada.
2. Comprobar la correcta constitución y validez de la garantía, en su caso.
3. Controlar que el beneficiario ha aplicado el anticipo al fin previsto, a través de informes de seguimiento o documentación justificativa parcial.
4. Registrar los anticipos concedidos y su situación contable en el sistema de gestión de subvenciones. BDNS.

Intervención previa del reconocimiento de la obligación. Comprobación:

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.

Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

Que el gasto se genera por órgano competente.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

6. Justificación de la subvención.

6.1. Modalidades de justificación.

La justificación se realizará mediante:

- Cuenta justificativa ordinaria o simplificada. Inferior a 60.000,00 €.

- Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de acuerdo con el artículo 74 del RGS, cuando así lo exijan las bases reguladoras. Igual o superior a 60.000,00 €.

6.2. Justificación mediante auditoría externa (art. 74 RGS)

Cuando se exija la presentación de cuenta justificativa con informe de auditor inscrito en el ROAC, el beneficiario deberá aportar:

1. Memoria de actuación, describiendo las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica abreviada, con la relación clasificada de los gastos e inversiones.
3. Todos lo Anexos y certificados que cada subvención exija.

3. Informe de auditor de cuentas, que verificará:

1. La adecuación de los gastos al objeto subvencionado.
2. La existencia y corrección de los justificantes contables.
3. La aplicación de los fondos a los fines previstos.

En todo caso, la precitada auditoría se realizará en los términos previstos en la ORDEN EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El informe de auditoría se incorporará al expediente para su revisión por el órgano gestor.

7. Informe del órgano gestor.

A la vista de la documentación justificativa y, en su caso, del informe del auditor, el órgano gestor elaborará un informe de comprobación y verificación, que deberá incluir:

1. Valoración del cumplimiento del objeto de la subvención.
2. Análisis de los gastos presentados y su elegibilidad.
3. Resultados de las verificaciones administrativas o in situ.
4. Propuesta de conformidad de reintegro parcial o total.

El referido informe será la base para la aprobación de la justificación y la liquidación final de la subvención.

8. Control final por muestreo. (Intervención)

8.1. Objetivo.

Complementar los controles individualizados con una verificación por muestreo representativo, que permita evaluar el funcionamiento general del sistema de control y detectar posibles deficiencias.

8.2. Selección de la muestra.

La muestra se determinará conforme a criterio aleatorio, sustentado mediante un algoritmo definido para tal fin.

8.3. Ejecución del control por muestreo.

El control general incluirá:

1. Revisión documental de los expedientes seleccionados.

2. Verificación material de actuaciones y gastos.
3. Contraste de datos con otras fuentes de información (contable, fiscal, registros administrativos).

8.4. Objetivo de la metodología.

Establecer un procedimiento homogéneo y justificable para la selección de muestras en los controles financieros de subvenciones, garantizando un nivel de seguridad razonable conforme a la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y las normas de auditoría del sector público.

Ámbito de aplicación.

Esta metodología se aplica a:

1. Controles financieros a posteriori, de un muestreo aleatorio, de las subvenciones otorgadas por la entidad.
2. Revisiones de justificaciones económicas.
3. Verificaciones de gasto en programas cofinanciados.
4. Auditorías externas basadas en evidencia documental.

Definición de la población.

La población se define como el conjunto completo de elementos susceptibles de ser revisadas, según el tipo de control.

Podrá consistir en:

1. Expedientes completos de beneficiarios.
2. Justificaciones económicas.
3. Facturas o documentos de gasto.
4. Anualidades de un proyecto.
5. Operaciones o transacciones específicas. La población debe documentarse con:

1. Número total de unidades.
2. Importe total asociado.
3. Distribución por beneficiarios, tipos y características relevantes.

Evaluación de riesgos.

Se analiza el riesgo inherente y de control asociados a la convocatoria o proyecto, atendiendo a:

1. Importes concedidos y ejecutados.
2. Complejidad técnica y administrativa.
3. Tipos de beneficiarios.
4. Grado de automatización y fiabilidad de los sistemas de gestión.

Procedimiento de revisión por expediente para cada expediente seleccionado:

1. Verificar elegibilidad y cumplimiento de requisitos administrativos.
2. Revisión documental de justificantes (facturas, contratos, informes).
3. Cruce de datos (contabilidad, justificantes bancarios).
4. Comprobar ausencia de doble financiación.
5. Registrar hallazgos: tipo de error, importe afectado, evidencia.

8.5. Resultados y medidas correctoras.

Los resultados del control por muestreo se recogerán en un informe global de resultados, con:

1. Conclusiones sobre el grado de cumplimiento global.

2. Principales deficiencias detectadas.
3. Propuestas de mejora y medidas correctoras.

9. Seguimiento y mejora continua.

Los resultados obtenidos en los diferentes niveles de control se utilizarán para:

1. Evaluar la eficacia de las medidas adoptadas.
2. Mejorar los procedimientos de gestión y control interno.
3. Diseñar futuras estrategias de fiscalización.

10. Módulo informático de fiscalización.

El presente Plan de Acción se adecuará a las exigencias y mecanismo que, en su caso, establezca el módulo informático de fiscalización que se pretende adquirir y poner en funcionamiento en el ejercicio 2026.

Anticipos de subvenciones nominativas.

Este apartado regula del régimen de pago de anticipos, de carácter extraordinario, correspondientes a subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto General de la Ciudad, para garantizar la liquidez de las entidades beneficiarias que acrediten tensiones de tesorería relacionadas con la actividad subvencionada, con carácter previo a la firma del convenio anual que concede cada una de las subvenciones.

Esta base será aplicable exclusivamente a las subvenciones nominativas aprobadas por el Pleno en el estado de gastos del presupuesto. Capítulos IV y VII, respectivamente.

Para autorizar el anticipo extraordinario deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1.- Existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.- Acreditación de tensiones de tesorería por parte de la entidad beneficiaria mediante:

a) Declaración responsable.

b) Certificación en la que se describa la situación financiera la necesidad del anticipo.

3. Certificados de estar al corriente de las obligaciones fiscales y del orden social.

4. Compromiso escrito de la entidad beneficiaria de destinar los fondos exclusivamente al fin subvencionable.

5. Reintegrar el anticipo, con los intereses de demora, si finalmente no se formalizara el convenio o no se justificara la actividad.

6. Informe del órgano gestor justificando la necesidad y la procedencia del anticipo.

La entidad beneficiaria presentará solicitud de anticipo ante el órgano gestor, acompañada de la documentación exigida.

El órgano gestor emitirá un informe en relación con la autorización del gasto y pago y el órgano competente de la autorización/concesión una resolución en la que se deberá determinar el importe del anticipo que se autoriza, indicando que se considera un pago a cuenta a descontar del total de la subvención nominativa; la justificación de su autorización extraordinaria; fecha estimada de la firma del

convenio o concesión definitiva de la subvención nominativa; casos y procedimiento de reintegro.

Podrá anticiparse, como máximo, hasta el 50 % de la cuantía de la subvención nominativa, sin necesidad de garantías, salvo que existan antecedentes de incumplimientos, en cuyo caso podrán exigirse garantías suficientes.

La entidad beneficiaria deberá formalizar el convenio dentro del plazo fijado en la resolución del anticipo, que no podrá exceder del ejercicio presupuestario.

La no formalización del convenio en el plazo establecido conllevará la obligación de reintegrar la totalidad del anticipo, con los intereses de demora correspondientes.

La justificación del anticipo se integrará en la justificación final de la subvención, conforme a lo previsto en el convenio y la normativa aplicable.

En caso de no justificarse adecuadamente, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades anticipadas.

Procederá el reintegro en los supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones, y específicamente en los siguientes casos:

No firma del convenio.

No ejecución de la actividad subvencionada.

Justificación insuficiente o fuera de plazo.

Incumplimiento de los compromisos adquiridos en relación con el anticipo.

BASE 48. CONTABILIDAD.

La contabilidad de la Ciudad de Ceuta y sus OO.AA. se ajustará a lo establecido en la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Las sociedades mercantiles se regirán por las normas de derecho privado, salvo en las materias específicamente reguladas en el R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004 en materia de presupuestos.

BASE 49. GASTOS PROTOCOLARIOS Y DE REPRESENTACIÓN E INDEMNIZACIONES POR MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO.

A) Se entiende por gastos protocolarios aquellos que se originan como consecuencia de actos, eventos, ceremonias, recepciones y visitas oficiales de autoridades o cualquier otro acto de carácter institucional en los que la Administración de la Ciudad actúa como organizadora del mismo.

Los gastos de representación son los que se originan por la actividad del personal de la Administración de la Ciudad en el desempeño de su actividad consistente en la asistencia a reuniones, entrevistas, conferencias, etc. en nombre de

Ceuta y que tengan lugar fuera del ámbito territorial de ésta. Esta actividad ha de tener un fin institucional y redundar en beneficio de los intereses de la Ciudad.

Tiene encaje en este tipo de gastos todos los servicios o consumos que pueden derivarse de los actos protocolarios o de representación, pudiendo incluir comidas, transportes, adornos, pequeños obsequios, etc.

Por su propia naturaleza, los consejeros son los únicos que pueden hacer uso de los créditos para gastos de representación y protocolarios.

Todos los gastos imputables a este subconcepto deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales y completos y cumplir los siguientes requisitos:

- Ser consecuencia de actos de protocolo y representación.
- Redundar en beneficio o utilidad de la Administración.
- No suponer retribuciones en metálico o en especie.

Las facturas deberán pagarse en firme al acreedor y formarán la cuenta justificativa que deberá acompañarse de una memoria, suscrita por el Consejero titular del área donde se haya producido el gasto, en la que se contenga la expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación.

Se hará un uso adecuado de los gastos de representación y para atenciones protocolarias que surjan. A este respecto no se considerarán como gastos protocolarios:

- Retribuciones al personal, en metálico o especie.
- Aquellos referidos a una “consideración personal” o de “un grupo” como obsequios por efemérides personales, comidas colectivas, obsequios de jubilación, maternidad, fallecimiento de familiares u otro tipo de gastos de similar naturaleza.
- Gastos de viajes o manutención del personal de la Administración de la Ciudad, que serán abonados conforme a la correspondiente indemnización por razón del servicio.
- Ningún otro gasto que no reviertan como beneficio o utilidad para la Administración de la Ciudad.

Fiscalización de estos gastos:

a.- Existencia de crédito suficiente y adecuado.

b.- Presentación de la factura o recibo que será conformado por el Consejero competente del área que realice el gasto, junto con una breve memoria explicativa del origen del gasto (personas asistentes, motivo del gasto)
c.- Constancia del cumplimiento de límite de gasto a estos efectos.
d.- En caso de que el gasto por este concepto sea superior a 3000 euros deberá de realizarse una Fiscalización previa por la Intervención de la Ciudad.

B) Indemnización por gastos de alojamiento y manutención.

Los altos cargos tendrán derecho a percibir la cantidad de 240 €/día en concepto de indemnización por los gastos de alojamiento y manutención en que incurran con ocasión de la asistencia a actos de contenido protocolario y/o representativo.

A tales efectos, las indemnizaciones por gastos de alojamiento y manutención de los Consejeros de la Ciudad contarán con el visto bueno del titular de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, requiriéndose la previa autorización del mismo para el resto de altos cargos. Una vez visada o autorizada la asistencia al acto, se abonará la cantidad de 240 €/día en concepto de indemnización.

Producido el viaje, el solicitante tendrá la opción de podrá aportar la documentación justificativa de los gastos originarios durante la estancia fuera de la Ciudad, en cuyo caso será resarcido por la cuantía exacta de los gastos efectivos realizados que sean necesarios para el ejercicio de las funciones de su cargo. En caso de resarcimiento por la cuantía exacta de los gastos efectivos realizados, se requerirá igualmente la previa autorización del titular de la Consejería competente por razón de su adscripción para los altos cargos que no reúnan la condición de Consejero.

Los gastos de viaje abonados por la Ciudad incluirán los necesarios para la ida al lugar de destino y regreso a la Ciudad, incluyéndose los desplazamientos de taxi, los parkings utilizados y los peajes de autopistas. Todos los gastos incluidos en concepto de viaje habrán de ser justificados.

No se podrá otorgar cantidad alguna a justificar ni como gasto suplido destinada al pago de indemnizaciones y dietas.

En el supuesto de que, con cargo al Presupuesto de la Ciudad, se produzca el desplazamiento de cualquier persona ajena a la misma, será requisito para proceder al abono de los gastos que se devenguen que por parte de la Presidencia se acredite el carácter oficial de tal desplazamiento y la exigencia protocolaria de la asistencia de esas personas.

Con el fin de proceder a una mayor racionalización del gasto devengado por estos conceptos, se faculta al Consejo de Gobierno para la aprobación de unas normas de obligado cumplimiento que regulen esta materia.

Los gastos de representación del Presidente se tramitarán a través de la Secretaría Particular, mediante el sistema de anticipo de caja fija y los de protocolo se gestionarán directamente por el Servicio de Protocolo.

Los gastos derivados de manutención, alojamiento u otros gastos de viaje del Jefe de Gabinete, personal de protocolo, seguridad, conductores, prensa, fotógrafo, o cualquier otro personal de la Institución que acompañe al Presidente en un desplazamiento de carácter oficial, serán atendidos por la Secretaría Particular o el Servicio de Protocolo, dependiendo de la naturaleza del gasto, sin que pueda compatibilizarse la percepción de dietas con la atención de esos gastos por parte del servicio de Presidencia.

BASE 50. INDEMNIZACIONES Y DIETAS.

A los efectos de la presente base, se considera "indemnización por residencia eventual", la cantidad que se devengue diariamente para satisfacer los gastos que origine la estancia fuera de la residencia oficial, con motivo de asistencia a cursos de capacitación, especialización o ampliación de estudios y, en general, los de perfeccionamiento convocados por las Administraciones Públicas que realice el personal de la Ciudad.

A los mismos efectos, se entenderá por "gastos de viaje" la cantidad que se abone por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio.

La residencia tendrá carácter de eventual siempre que el curso se lleve a efecto fuera del término municipal de la residencia oficial y cualquiera que sea la duración del mismo. No obstante, cuando los que estén realizando estos cursos vuelvan a pernoctar en su residencia oficial, no devengarán esta indemnización, pero si por razón del horario de los cursos tuvieran que almorzar en la localidad donde se imparten tendrán derecho a percibir el 50 por ciento de los gastos de manutención y la indemnización que por gastos de viaje pudiera corresponderles según lo regulado en la presente base.

La consideración de residencia habitual empezará a constar desde el día de iniciación del curso y durará hasta la finalización del mismo. Los días anteriores y posteriores estrictamente indispensables para efectuar la ida y el regreso desde y hasta el lugar de destino, también se indemnizarán.

El importe de los gastos por estos conceptos se atendrá a lo dispuesto en el Acuerdo Regulador y en el Convenio Colectivo y estará sujeto a las mismas reglas expresadas en la base anterior en cuanto a su justificación.

En ningún caso se abonarán anticipos para gastos de viaje.

Los gastos de viaje incluirán los necesarios para la ida al lugar de destino y regreso a la Ciudad, incluyéndose los desplazamientos en transportes urbanos, los parkings utilizados y los peajes de autopistas.

Producido el viaje, el solicitante deberá aportar la documentación justificativa de los gastos de manutención, alojamiento y transporte originados durante la estancia fuera de la Ciudad. Todos los gastos deberán acreditarse siempre con facturas o con documentos sustitutivos de éstas.

Para ello, el órgano gestor dependiente de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, procederá a practicar la oportuna liquidación del desplazamiento, que incluirá, por un lado, la justificación de los gastos de manutención y alojamiento, considerando el límite diario establecido y los gastos de viaje.

En la liquidación que se practique deberá hacerse constar obligatoriamente el motivo oficial del desplazamiento, la autorización del titular de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital o alto cargo de la consejería en quien delegue, para realizar el desplazamiento y, en los casos de asistencias a cursos de capacitación, especialización o ampliación de estudios y, en general, los de perfeccionamiento convocados por las Administraciones Públicas, Organismos o Empresas especializadas en formación, deberá aportarse el correspondiente certificado de asistencia.

A los miembros del servicio de seguridad del Presidente les serán abonados los gastos de transporte, alojamiento y manutención con cargo a la partida de Dietas Personal de la Ciudad, salvo que los citados gastos, en todo o en parte, hayan sido abonados por parte de alguno de los servicios de Presidencia.

Todas las personas que formen parte de tribunales de selección de personal percibirán las cantidades establecidas en la normativa estatal de aplicación.

Al igual que en la base anterior, se faculta al Consejo de Gobierno para la promulgación de unas normas que regulen el régimen de indemnizaciones y dietas con el propósito de lograr un mayor ahorro en el gasto y la racionalización del mismo.

BASE 51. ASISTENCIAS.

Se entenderá por «asistencia» la indemnización reglamentaria que, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, proceda abonar por:

a) Concurrencia a las reuniones de órganos colegiados de la Administración y de los organismos públicos y de consejos de administración de empresas con capital o control públicos.

b) Participación en «tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades».

c) Colaboración con carácter no permanente ni habitual en institutos, escuelas o unidades de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por la concurrencia efectiva a las reuniones que celebren los consejos de administración de las sociedades mercantiles pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Ceuta:

Acemsa, Amgevicesa, Emvicesa, Obimace S.L., Obimasa, Procesa, Radio Televisión Ceuta, S.A.U., Servicios Turísticos de Ceuta, S.U.L., Parque Marítimo del mediterráneo S.A., Puerta de África S.A., Servilimpce así como las reuniones del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED Ceuta, los empleados públicos que desempeñen las funciones de secretaría y de intervención en las sesiones de los órganos colegiados indicados, percibirán, en concepto de indemnización por razón del servicio y al amparo de lo previsto en el artículo 27.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, una cantidad económica por la asistencia a cada uno de ellos, que en su cómputo anual no podrá superar los 7.000 € brutos. El pago de la indemnización se realizará previa concurrencia efectiva a las reuniones que celebre el órgano colegiado, devengándose el pago proporcional con un mínimo de dos sesiones, y un máximo de cinco, sin que en ningún caso pueda superarse la cantidad máxima anual prevista en los presupuestos de la empresa u organismo.

Dichas cantidades en ningún caso podrán totalizar, para el conjunto de los tres tipos de asistencias, un importe por año natural superior al 50 por 100 de las retribuciones anuales, excluidas las de carácter personal derivadas de la antigüedad, que se perciban por el puesto de trabajo desempeñado.

Los órganos de administración de los organismos públicos y consejos de administración de empresas con capital público o control de la Ciudad Autónoma de Ceuta que no se encuentran incluidos en el párrafo segundo, podrán, en casos debidamente justificados y previo acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, acordar el pago de la indemnización que se regula en la presente Base.

Los funcionarios públicos que participen en tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades percibirán, en concepto de indemnización por razón del servicio, al amparo de lo previsto en el artículo 27.1.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, por la asistencia a cada uno de ellos, la cantidad económica prevista en el anexo IV del Real Decreto citado, no pudiendo superar la cantidad señalada en el párrafo tercero de la presente Base.

Los funcionarios públicos que colaboren con carácter no permanente ni habitual en institutos, escuelas o unidades de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Ciudad Autónoma de Ceuta percibirán, en concepto de indemnización por razón del servicio, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, la cantidad económica por la asistencia a cada uno de ellos que se señalará mediante Decreto del titular de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, no pudiendo superar la cantidad señalada en el párrafo tercero de la presente Base.

Los organismos, empresas y entidades que abonen las asistencias a las que se refiere la presente Base comunicarán semestralmente a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, el detalle de las cantidades satisfechas por los conceptos a que se refieren los apartados anteriores.

Los centros pagadores efectuarán las retenciones a efectos de I.R.P.F. que correspondan según la normativa vigente en cada caso para dicho impuesto.

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 52. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS.

La fiscalización previa de los derechos se sustituirá por la inherente a su toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención.

BASE 53. INSTRUMENTOS PARA REALIZAR LOS INGRESOS.

El ingreso supone el cumplimiento de los derechos reconocidos a favor de la Ciudad, pudiéndose realizar a través de los siguientes medios:

a. Cheque nominativo a favor de la Ciudad, ya sea bancario o de cuenta corriente, debidamente conformado por la entidad de crédito; su efecto liberatorio queda condicionado al momento en que sea hecho efectivo. Se estará a lo regulado por la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
b. Por ingreso directo en las cuentas restringidas de la Ciudad en las entidades bancarias autorizadas, mediante el oportuno documento de cobro.
c. Por transferencia bancaria a las cuentas corrientes de la Ciudad, en los términos y con las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
d. En metálico en la caja de la Tesorería.

Asimismo, los ingresos se podrán realizar mediante operaciones en formalización o compensación de deudas, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

BASE 54. COSTES DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

El titular de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, podrá disponer que no se practiquen liquidaciones o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de éstas, cuando resulten deudas inferiores a la cuantía que estime y resulte insuficiente para la cobertura del coste de su gestión y recaudación. En todo caso, no se emitirán recibos correspondientes a impuestos periódicos de notificación colectiva cuya cuota tributaria sea inferior a seis euros.

BASE 55. REINTEGRO DE PAGOS INDEBIDOS

REINTEGRO DE PAGOS INDEBIDOS

1. Se entiende por pago indebido, conforme a la definición dada de los mismos por el artículo 77.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el que se realiza por error material, aritmético o de hecho, a favor de persona en quien no concurra derecho alguno de cobro frente a la Administración o en cuantía que exceda de la consignada en el acto o documento que reconoció el derecho del acreedor.

2. El perceptor de un pago indebido queda obligado a su restitución a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta. A estos efectos, será competente para la

declaración del pago indebido y de la consecuente obligación de restitución, el órgano administrativo que dictó el acto que contenga el error, notificándolo al perceptor del pago con indicación del plazo de ingreso en período voluntario, la forma de hacerlo efectivo y con la advertencia expresa de que, transcurrido dicho plazo, se iniciará la vía de apremio con los recargos e intereses que correspondan de acuerdo con la legislación vigente, o o en caso de discrepancia, formule alegaciones y/o aporte documentación o justificantes en el plazo de 15 días. Una vez notificado, se advertirá a la Tesorería de la Ciudad con el fin de que se pueda verificar el cobro en período voluntario o, ante la falta de pago, se expida *la autorización de los pliegos de cargo de valores* al Organismo Autónomo Servicios Tributarios e inicie la vía de apremio.

3. Cuando los reintegros se refieran a subvenciones, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones, siendo el órgano concedente de la subvención el competente para la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro.

4. En el supuesto de que se trate de un pago indebido por razón de sus retribuciones y el empleado siga en activo, la devolución de retribuciones o salarios abonados indebidamente se producirá en la siguiente nómina que perciba la persona de que se trate, sin que pueda, en ningún caso, realizarse una deducción superior al importe líquido de la nómina.

DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS

Se puede iniciar de oficio o a instancia de los interesados.

Su regulación se contiene en el art. 14 del R.D. 520/2005 de 13 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa, distinguiendo entre los legitimados para solicitar la devolución de ingresos indebidos y los que tienen derecho a obtener dicha devolución.

El procedimiento aquí regulado se aplicará, cuando se trate de los supuestos previstos en el artículo 221.1 de la L.G.T:

a) Duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones;
b) Cantidad pagada superior a lo fijado por el acto administrativo o autoliquidación;
c) Ingreso de deudas o sanciones tributarias después de prescritas, y
d) Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

Además de los supuestos anteriormente previstos en el artículo 221.1 de la LGT, el artículo 15 del Real Decreto 520/2005, adiciona el derecho a obtener la devolución de ingresos indebidos en los siguientes supuestos:

1. El derecho a obtener la devolución de ingresos indebidos podrá reconocerse:

a) En el procedimiento para el reconocimiento del derecho regulado en la sección 2ª del capítulo V del Título II del reglamento, cuando se trate de los supuestos previstos en el artículo 221.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) En un procedimiento especial de revisión.

c) En virtud de la resolución de un recurso administrativo o reclamación económico-administrativa o en virtud de una resolución judicial firme. d) En un procedimiento de aplicación de los tributos.

e) En un procedimiento de rectificación de autoliquidación a instancia del obligado tributario o de otros obligados en el supuesto previsto en el apartado 3 del artículo anterior.

f) Por cualquier otro procedimiento establecido en la normativa tributaria.

2. El procedimiento para la devolución de ingresos indebidos mediante el empleo de efectos timbrados se regulará mediante orden del Ministro de Economía y Hacienda.

Contenido de la devolución:

El importe del ingreso indebidamente efectuado, el interés de demora del art. 32.2 de la LG.T y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio.

La tramitación de los expedientes de devolución de ingresos indebidos o duplicados se ajustará al siguiente procedimiento de acuerdo con supuestos previstos en el artículo 221.1 de la LGT que podrá iniciarse a instancia del interesado o de oficio.

A) A instancia de parte. la solicitud deberá dirigirse al órgano competente para resolver y contendrá los siguientes datos:

1. Justificación del ingreso indebido: A la solicitud se adjuntarán los documentos que acrediten el derecho a la devolución, así como cuantos elementos de prueba considere oportunos a tal efecto. Los justificantes de ingreso podrán sustituirse por la mención exacta de los datos identificativos del ingreso realizado, entre ellos la fecha, el importe y el lugar de ingreso.

2. En su caso, solicitud de compensación en los términos previstos en el Reglamento General de Recaudación (RD 1684/1990, de 20 de diciembre).

B) Cuando se inicie de oficio, se notificará al interesado el acuerdo de iniciación y cuando los datos en poder de la Administración sean suficientes para formular la propuesta de resolución, el procedimiento podrá iniciarse mediante la notificación de dicha propuesta.

C) En la tramitación del expediente, el órgano competente de la Admiración tributaria comprobará las circunstancias que, en su caso, determinen el derecho a la devolución, la realidad del ingreso y su no devolución posterior, así como la titularidad del derecho y la cuantía de la devolución. Se solicitarán los informes que se consideren necesarios.

D) Informe de Fiscalización de conformidad con el art.9 del R.D.424/2017.

E) Autorización del Órgano competente.

Con carácter previo a la resolución, la Administración tributaria deberá notificar al obligado tributario la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN para que en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, presente las alegaciones y los documentos y justificantes que estime necesarios. No obstante, se podrá prescindir de dicho trámite cuando no se tengan en cuenta otros hechos o alegaciones que las realizadas por el obligado tributario o cuando la cuantía propuesta a devolver sea igual a la solicitada, excluidos los intereses de demora.

Finalizadas las actuaciones, el órgano competente para la tramitación elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución.

El órgano competente para resolver dictará una resolución motivada en la que, si procede, se acorará el derecho a la devolución, se determinará el titular del derecho y el importe de la devolución.

En los procedimientos iniciados a instancia de parte, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse notificado la resolución expresa.

DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA

Se establece expresamente un procedimiento de devolución de ingresos indebidos de naturaleza no tributaria, con arreglo al artículo 81 de la Ley 47/2003, de 17 de diciembre, General Presupuestaria.
Este procedimiento se someterá a lo dispuesto en el Real Decreto 191/2016, de 6 de mayo, por el que se regula la devolución de ingresos indebidos no tributarios ni aduaneros de la Hacienda Pública estatal, en todo lo que este pueda ser de aplicación a la Ciudad de Ceuta y, en lo no previsto por él, en las reglas establecidas en esta misma base, para la devolución de ingresos indebidos de naturaleza tributaria

BASE 56. UNIDAD DE CAJA.

1. La Tesorería Municipal se regirá por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

2. La Tesorería de los organismos autónomos realizará sus funciones a través de cuentas que, a nombre de éstos, acuerde abrir el órgano de gobierno en entidades financieras reconocidas oficialmente, que habrán de ser debidamente intervenidas.

La ejecución de los acuerdos del órgano de gobierno con relación a la apertura de dichas cuentas la realizará el Gerente de cada organismo.

BASE 57. PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.

El presente presupuesto para el año 2026, en lo referente a las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral contempladas en el Capítulo I y en lo relativo a la tasa de reposición de empleados públicos, se ajustará a lo que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado, debiendo asimismo ajustarse a esa norma el Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo entre funcionarios, personal laboral y la Ciudad.

Por otra parte, las retribuciones del personal adscrito a organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes de la Ciudad deberán adecuarse a la referida norma.

BASE 58. LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2026 quedarán, en todo caso, supeditados a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012; en particular, en lo previsto en su disposición final quinta, según la cual:

"Las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y de Melilla se regirán en materia de estabilidad presupuestaria por las disposiciones contenidas en la presente Ley Orgánica que resulten de aplicación a las Corporaciones Locales, sin perjuicio de las especialidades que se deriven de su condición de miembros del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, y de que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la presente norma, se deba considerar el régimen de endeudamiento que para las mismas se establece en sus respectivos Estatutos de Autonomía, teniendo carácter supletorio el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de

5 de marzo.”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. MODIFICACIONES SALARIALES DERIVADAS DE LOS PGE

Será de aplicación al personal de todo el sector público de la Ciudad, ya sea personal funcionario, laboral, eventual, miembros del gobierno y altos cargos de esta Administración, cualquier medida retributiva aprobada por los presupuestos generales del Estado o cualquier otra disposición normativa emanada del Estado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. VIGENCIA DE LAS NORMAS REFERIDAS EN LAS BASES.

Las referencias y remisiones que estas Bases de Ejecución hacen a distintas normas legales y reglamentarias deben entenderse efectuadas a las disposiciones de las mismas en cada momento vigentes.

SEGUNDA. CONTROL DE LOS GASTOS DEL CAPÍTULO PRIMERO.

La contabilización del citado gasto podrá realizarse mediante la tramitación conjunta de las fases Autorización, Compromiso y Reconocimiento de la Obligación (ADO).

No estarán sometidos a fiscalización previa plena los gastos de personal al servicio de la Ciudad y sus Organismos Autónomos. La fiscalización previa limitada de las obligaciones derivadas de expedientes de gastos en materia de personal se realizará mediante la comprobación, en todos los expedientes, de los siguientes extremos:

a. Comprobación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
b. Comprobación de que la propuesta de gasto se genera por el órgano competente.
c. Comprobación del cumplimiento de requisitos esenciales, para lo cual el Negociado de Recursos Humanos deberá aportar los documentos necesarios para ello.

La Unidad Técnica de Nóminas cerrará la nómina de cada mes remitiendo a Intervención la siguiente documentación:

a. Cuerpo de la nómina, con los correspondientes datos personales, profesionales, retributivo y deductivo.
b. Resúmenes de la nómina.
c. Estados justificativos de la nómina.

Los documentos a, b y c deberán venir firmados por los órganos responsables de su formación y propuestos para su autorización al órgano de ejecución del gasto.

La fecha límite para la remisión de la documentación referida en las letras a, b y c precedentes, será la del día 7 del mes corriente. Si el día 7 fuese no laborable, la fecha límite de remisión será el día laborable posterior inmediato siguiente.

Se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2026 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías.

TERCERA. ESTADOS INTEGRADOS CONSOLIDADOS.

En aplicación del artículo 209.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se elaborarán anualmente, para adjuntar como documentación complementaria de la Cuenta General, los estados integrados y consolidados de las cuentas de la Ciudad de Ceuta, organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital total o mayoritariamente municipal.

CUARTA. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN y CULTURA.

Una vez puestos en marcha los denominados presupuestos participativos en el ámbito de la Consejería de Educación y Cultura, la Comisión habilitada al efecto como órgano accesorio a ésta será la competente para valorar técnicamente las propuestas que, en su caso, se presenten y, si así procediera, dar el oportuno traslado al resto de Consejerías.

QUINTA. CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE EMITIRÁN PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INSTITUCIONALES EN EL EJERCICIO 2026.

Durante este ejercicio 2026 las acciones y campañas de publicidad y comunicación se ajustarán a lo contenido en el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional para el citado ejercicio, que será aprobado durante el primer trimestre del ejercicio por el Consejo de Gobierno, sin perjuicio de los cambios que obligue ejecutar la realidad de los hechos y las necesidades que pudieran surgir a lo largo del año.

El Plan de Publicidad y Comunicación Institucional es un instrumento al servicio de la eficiencia en materia de comunicación, una actividad con la que las administraciones públicas satisfacen la necesidad de dirigirse a los administrados, ya sea para cumplir con las funciones que tienen encomendadas como para velar por el interés de los ciudadanos. Ello es así, debido a que la acción gubernamental tiene una naturaleza política y ejecutiva, que convierte a las administraciones en emisoras de una serie de mensajes dirigidos a los ciudadanos. Pero la valoración, el juicio y la información de carácter político tienen sus propios cauces, que deben mezclarse con la actividad comunicativa que, ordenada y orientada a la difusión de un mensaje común, emprende la Administración para dar a conocer a los ciudadanos los servicios que presta y las acciones y actividades que desarrolla, Por ello, las administraciones públicas recurren a la realización de las campañas institucionales de publicidad y comunicación, que juegan un papel fundamental en la actividad comunicativa, por cuanto suponen un modo de dirigirse a los ciudadanos de manera directa, sin intermediarios y sin elementos que alteren -en todo o en parte- el mensaje.

Estas campañas, para el ejercicio 2026, se establecen en el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional, fijando su naturaleza, fecha, criterios, duración, ámbito de difusión y presupuesto.

Las campañas de publicidad y comunicación institucional contenidas en este Plan, se ejecutarán ajustándose en los dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La eficacia de la publicidad institucional exige que la misma sea objeto de máxima difusión entre la población de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que resulta proporcional y adecuado a la propia naturaleza de la prestación, la exigencia del requisito de alcanzar la máxima difusión local de la publicidad.

En función de las necesidades recogidas en el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional y en relación al número de medios acreditados debidamente, determinará las asignaciones porcentuales a los distintos canales de difusión. Además, en función de las necesidades detectadas por el responsable de Comunicación, la asignación a cada canal de difusión podrá ser modificada para períodos concretos, cumpliéndose el siguiente criterio:

- La modificación deberá realizarse para períodos específicos y determinados, dentro del año natural en curso y en concordancia con el presupuesto aprobado.

PLAN DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL 2026

1. INTRODUCCIÓN Y ESTRATEGIA DEL PLAN

La política de comunicación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el que se fijan los objetivos y las acciones principales que definen la actuación de comunicación reglada, coherente y eficiente para la mayor difusión posible entre los ciudadanos a través de los medios de noticias de ámbito local en la Ciudad, requiere de un instrumento que pueda permitir hacer campañas publicitarias con el fin de informar de todo lo relativo a las actuaciones en el ámbito institucional, articulado en base a los preceptos recogidos en la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, que se configura y constituye como marco de referencia de ejecución y debidamente orientado a la eficiencia comunicativa y absolutamente transparente en cuanto a la equidad en la distribución presupuestaria a los medios de comunicación en función de su difusión y penetración.
Durante este ejercicio 2024 las acciones de comunicación se ajustarán a lo contenido en el presente Plan, sin perjuicio de los cambios que obligue ejecutar la realidad de los hechos y las necesidades que pudieran surgir a lo largo del año. El presente documento contiene la estrategia, reglamentación, organización y dotación presupuestaria canal y/o medio de difusión para el desarrollo de todo tipo de campañas (de información, sensibilización, promoción, educación, orientación, etc.) a ejecutar durante el ejercicio 2024 en los diversos medios con difusión con penetración acreditada en Ceuta, incorporando actuaciones en prensa escrita (recogida en cualquier soporte, sea digital o papel), así como en las emisoras de radio y medios web con televisión digital y redes sociales

El presente documento se ha diseñado en torno a dos premisas / objetivos básicos: Optimización del gasto y maximización de los resultados en el interés de dotar de la mayor eficiencia y eficacia a las campañas a publicitar durante la vigencia de este.

A tal efecto, las acciones comunicativas que aquí se exponen son el fruto de la reflexión conjunta de todas las Consejerías actuales.

El Plan de Publicidad y Comunicación Institucional es un instrumento al servicio de la eficiencia en materia de comunicación, una actividad con la que las administraciones públicas satisfacen la necesidad de dirigirse a los administrados, ya sea para cumplir con las funciones que tienen encomendadas como para velar por el interés de los ciudadanos.Ello es así, debido a que la acción gubernamental tiene una naturaleza política y ejecutiva, que convierte a las administraciones en emisoras de una serie de mensajes dirigidos a los ciudadanos. Pero la valoración, el juicio y la información de carácterpolítico tienen sus propios cauces, que no deben mezclarse

con la actividad comunicativa que, ordenada y orientada a la difusión de un mensaje común, emprende la Administración para dar a conocer a los ciudadanos los servicios que presta y las acciones y actividades que desarrolla.Por ello, las administraciones públicas recurren a la realización de las campañas institucionales de publicidad y comunicación, que juegan un papel fundamental en la actividad comunicativa, por cuanto suponen un modo de dirigirse a los ciudadanos de manera directa, sin intermediarios y sin elementos que alteren -en todo o en parte- el mensaje.

2. MARCO LEGAL

2.1 Naturaleza.

Dentro del denominado Derecho de Publicidad, hay que distinguir entre las normas que regulan la actividad publicitaria en tanto que actividad empresarial y profesional; la normativa reguladora de la publicidad de disposiciones normativas, resoluciones y actos administrativos y judiciales; y demás información sobre actuaciones públicas que deban difundirse por mandato legal y las normas que rigen la actividad publicitaria efectuada por las Administraciones Públicas en el ámbito de su interrelación con los ciudadanos. Al respecto se ha manifestado el Tribunal Supremo en Sentencia de 19 de febrero de 1998, al excluir del concepto de publicidad institucional los anuncios que sean «resultado de la actividad cotidiana de las Administraciones públicas».

En el ámbito estatal, las primeras se encuentran recogidas en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, mientras que las segundas están repartidas entre diferente normativa como Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la legislación sobre contratación pública y las disposiciones sobre procedimiento judicial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre General del Publicidad, para determinar el marco legal del presente Plan se toma como base la Ley de 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, que, aunque establece su ámbito de aplicación restringido a la Administración General del Estado y demás integrantes del sector público estatal, se toma como referencia ante la falta de posibilidad de la Ciudad Autónoma de legislar sobre esta materia, por lo que, en última instancia, las acciones de publicidad y comunicación serán fieles al espíritu de esta Ley, que pasa por garantizar la utilidad pública de las campañas, la transparencia y la lealtad institucional, desarrollando una política planificada, ordenada y coherente.

La Ley 29/2005 distingue en su articulo 2, entre campañas institucionales de publicidad y de comunicación. Tomando las definiciones de esta norma y aplicadas a esta Administración, por campaña institucional de publicidad se entiende "toda actividad orientada y ordenada a la difusión de un mensaje u objetivo común, dirigida a una pluralidad de destinatarios, que utilice el soporte publicitario pagado o cedido y sea promovida o contratada" por la Ciudad Autónoma de Ceuta, mientras que la campaña institucional de comunicación es aquella que, "utilizando formas de comunicación distintas de las estrictamente publicitarias, sea contratada" por la Ciudad Autónoma de Ceuta "para difundir un mensaje y objetivo común a una pluralidad de destinatarios".

2.2 Objetivos

Sobre los objetivos de las acciones, la Ley 29/2005, deja claro en que consiste esta parte de la actividad comunicativa, estableciendo en su artículo 3 los objetivos a los que deben responder las campañas institucionales de publicidad y comunicación.

Algunos de ellos, concretamente tres, hacen referencia a materias que no son objeto de la competencia de esta Administración o que requerirían de una adaptación; fuera del ámbito competencial está el objetivo "i", referente a "difundir las lenguas y el patrimonio histórico y natural de España", mientras que es necesario transformar los objetivos "c", destinado a "informar a los ciudadanos sobre la existencia de procesos electorales y consultas populares", y "h", dedicado a "apoyar a sectores económicos españoles en el exterior, promover la comercialización de productos españoles y atraer inversiones extranjeras".En este sentido, se opta por un cuarto cambio para que el objetivo dirigido a "promover la difusión y conocimiento de los valores y principios constitucionales" se extienda también al marco del Estatuto de Autonomía de Ceuta.

El resto de los objetivos contenidos en esta regulación entran dentro del ámbito de actuación de cualquier administración y, por tanto, también de la Ciudad Autónoma de
Ceuta, por lo que se mantienen intactos, a fin de respetar el espíritu y la filosofía de la Ley.

Sustentando estos objetivos, y adaptando a la naturaleza de esta Administración los cuatro objetivos señalados anteriormente, lo objetivos de las campañas institucionales de publicidad y comunicación de la Ciudad Autónoma de Ceuta serán los siguientes:

a) Promover la difusión y conocimiento de los valores y principios constitucionales y del Estatuto de Autonomía de Ceuta.

b) Informar a los ciudadanos de sus derechos y obligaciones legales, de aspectos relevantes del funcionamiento de la Ciudad Autónoma y de las condiciones de acceso y uso de los espacios y servicios públicos que presta esta Administración.

c) Informar a los ciudadanos sobres aspectos relacionados con procesos electorales y consultas populares.

d) Difundir el contenido de aquellas disposiciones jurídicas (desde las leyes hasta las ordenanzas municipales) que, por su novedad y repercusión social, requieran medidas complementarias para su conocimiento.

e) Difundir ofertas de empleo público que por su importancia e interésasí lo aconsejen.

f) Advertir de la adopción de medidas de orden o seguridad públicas cuando afecten a una pluralidad de destinatarios.

g) Anunciar medidas preventivas de riesgos o que contribuyan a la eliminación de daños de cualquier naturaleza para la salud de las personas o el patrimonio natural.

h) Apoyar a sectores económicos e incentivar inversiones.

i) Difundir el patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad.

j) Comunicar programas y actuaciones públicas de relevancia de interés social.

2.3 Finalidad y limitaciones

La Ley 29/2005, en su artículo 3, viene a establecer una serie de condicionamientos y limitaciones para la realización de estas campañas institucionales de publicidad y comunicación, aplicables a la Ciudad Autónoma de Ceuta, siendo las siguientes:

- Las campañas institucionales de publicidad y comunicación se desarrollarán exclusivamente cuando concurran razones de interés público y en el ejercicio de competencias propias.

- Las campañas contribuirán a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y respetarán la diversidad social y cultural presente en la sociedad.

- Las campañas institucionales se ajustarán siempre a las exigencias derivadas de los principios de interés general, lealtad institucional, veracidad, transparencia, eficacia, responsabilidad, eficiencia y austeridad en el gasto.

En este sentido, el artículo 4 de la citada Ley 29/2005, viene a prohibir expresamente aquellas campañas que tengan como finalidad destacar los logros de gestión a los objetivos alcanzados (artículo 4.1.a); las que menoscaben, obstaculicen o perturben las políticas públicas o cualquier actuación legítimamente realizada por otro poder público en el ejercicio de sus competencias (artículo 4.1.b); las que incluyan mensajes discriminatorio, sexista o contrarios a los principios, valores y derechos constitucionales (artículo 4.1.c); y las que inciten, de forma directa o indirecta, a la violencia o a comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico.

Asimismo, los mensajes o la presentación de las campañas institucionales de publicidad y de comunicación no podrán inducir a confusión con símbolos, ideas, expresiones, diseños o imágenes empleadas por cualquier formación política u organización social (artículo 4.2); y no se podrán difundir campañas institucionales de publicidad que no se identifiquen claramente como tales y que no incluyan la mención expresa de la Administración o entidad promotora o contratante (artículo 4.3).

2.4. Principios que rigen la gestión de la actividad publicitaria.

La Ley 39/2015, establece, con carácter general, la eficacia, eficiencia, economía y transparencia, como principios que deben impregnar toda actividad administrativa; la legislación sobre contratación administrativa señala, por su parte, como principios básicos la libre competencia e igualdad y no discriminación.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha tenido ocasión de desarrollar, en relación con la publicidad institucional, tales principios; la Constitución prohíbe cualquier actitud discriminatoria por razón de opinión, salvo causas justificadoras, razonables e imparciales (STS de 2 de julio de 1994).

Son principios informadores de la publicidad institucional:

a. La publicidad institucional debe tener como finalidad dar a conocer los derechos y

servicios a la ciudadanía, además de responsabilidades cívicas y obligaciones legales de la ciudadanía o alertas por emergencias, cumpliendo con el deber de información pública.

b. Las campañas institucionales se ajustarán siempre a los principios de interés ciudadano, lealtad institucional, veracidad, transparencia, eficacia, responsabilidad y eficiencia.

c. La publicidad institucional debe quedar claramente desmarcada de la propaganda de los partidos políticos, tanto en el fondo como en la estética utilizada.

d. La publicidad institucional debe ser claramente identificable.

e. Los anuncios institucionales deben ser claros y completos. La publicidad institucional no debe conducir a conclusiones erróneas, ni por ambigüedad, inexactitud, omisión u otras circunstancias.

f. La publicidad institucional no debe incitar, directa o indirectamente, a la violencia, ni a la xenofobia, ni al racismo, ni a la LGTBifobia, ni a comportamientos antisociales. Tampoco puede ofrecer argumentos que se aprovechen del miedo, el temor o las supersticiones de las personas destinatarias, ni promover prácticas peligrosas.

g. La publicidad institucional debe respetar los derechos al honor, la intimidad y la propia imagen. En la publicidad institucional no debe denigrarse, implícita o explícitamente, a ninguna persona o colectivo social, religión, pensamiento o ideología democrática, por el contrario, se promoverá a través de ella el respeto y el aprecio por la diversidad cultural de Ceuta, patrimonio de todos los ceutíes.

h. Las campañas institucionales contribuirán a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y respetarán la diversidad social, cultural, étnica, de pensamiento, de identidad u orientación sexual presente en la sociedad.

i. Las campañas institucionales contribuirán a la protección de la infancia y la adolescencia, así como de las mujeres víctimas de la violencia de género.

j. La publicidad institucional destinada a segmentos de población especialmente sensibles como niños y adolescentes debe ser extremadamente cuidadosa. No debe explotarse la inseguridad o inmadurez de las personas, la credulidad natural de niños y niñas, ni tampoco debe abusarse de su sentido de lealtad.

k. La publicidad institucional debe fomentar el respeto al medio ambiente y la sostenibilidad. Los medios y apoyos que utilizan la comunicación institucional deben corresponderse con dicho criterio y deben servir de ejemplo para el conjunto de la población.

l. Todos los datos difundidos en la publicidad institucional deben ser relevantes y comprobables y no pueden dar lugar a error. Todas las comparaciones deben ser objetivas y verificables.

m. Las campañas institucionales de comunicación y publicidad tendrán carácter inclusivo y no discriminatorio, respetando el derecho de todas las personas a ser destinatarias de estas. Con esta finalidad deberán garantizar medidas de accesibilidad audiovisual a la información suministrada

3. MARCO GENERAL

3.1 Introducción

El presente Plan de Publicidad y Comunicación institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta se desarrollará en el ejercicio 2024.

Uno de los objetivos del presente Plan para el ejercicio 2024, es la optimización del gasto, mejorando por tanto la eficiencia y eficacia de las campañas a publicitar durante el ámbito temporal del Plan.

El Plan abarca todos los sectores de los medios de comunicación en el ámbito territorial de Ceuta, con la prensa escrita, tanto en soporte de papel como digital, la radio y web televisión digital con redes sociales. Todos ellos serán objeto de acciones publicitarias, tratando de alcanzar no sólo un mayor espectro de población, sino también para adaptar cada campaña a sus propias necesidades, en función del público al que vaya dirigido. En la elaboración del presente Plan de Publicidad y Comunicación se han tenido en cuenta, las necesidades de las diferentes Consejerías de la Ciudad.

3.2 Ejecución del Plan

La Consejería de Presidencia y Gobernación, competente en materia de comunicación y publicidad institucional, elaborará anualmente un Plan de Publicidad y Comunicación, que deberá reconocer e integrar los contratos plurianuales en vigor.

Las empresas de difusión periodísticas que reciban encargos para el desarrollo de campañas publicitarias en el marco de este Plan deberán respetar las tarifas y precios abonados por la Ciudad Autónoma de Ceuta en el ámbito de las actuaciones llevadas a cabo en anualidades anteriores y los aplicados a la licitación relacionada con el Plan de Comunicación y Publicidad Institucional, cuya cuantía deberá

observar, en todo caso, el índice de penetración entre el público objetivo. En cualquier caso, las empresas participantes vendrán obligadas a presentar una tarifa oficial de los diferentes productos o soportes publicitarios a utilizar en las diferentes campañas. A saber:

- Precio (sin IPSI) de la inserción de 2 banner y/o roba páginas en la web del diario digital correspondiente, durante 10 días consecutivos.
- Precio (sin IPSI) de la inserción de 2 anuncios en las redes sociales (Facebook, Instagram y Twitter) del diario digital correspondiente, durante 10 días consecutivos.
- Precio (sin IPSI) de la inserción de 10 cuñas diarias, de entre 20" y 25", durante 30 días consecutivos, con indicación de los programas en los que se inserta.

Las campañas contenidas en Plan se ejecutarán ajustándose en los dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería competente o delegada celebrará contratos de difusión publicitaria con los medios de publicidad con difusión acreditada en Ceuta. A tal efecto se estará a lo recogido en el artículo 17 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, mediante el que se define este tipo de contratos como "(…) aquel por el que, a cambio de una contraprestación fijada en tarifas preestablecidas, un medio se obliga en favor de un anunciante o agencia a permitir la utilización publicitaria de unidades de espacio o de tiempo disponibles y a desarrollar la actividad técnica necesaria para lograr el resultado publicitario".

La consecución de los objetivos pretendidos requiere de la máxima eficacia en el desarrollo de las campañas, exigiendo de la Administración contratante / anunciante una adecuada, justa, equitativa y transparente distribución presupuestaria entre los diversos canales y medios de difusión, en función de su penetración y nivel de difusión acreditados. Dicha distribución deberá tener en cuenta el potencial alcance de las campañas, en referencia a su mayor difusión posible. En base a lo expuesto, resulta necesaria, adecuada, prudente y proporcional, la búsqueda de la máxima difusión o impacto mediático de cada una de las campañas como soporte básico que participe de la consecución de los resultados pretendidos. Del mismo modo, el plazo de ejecución de cada campaña será un elemento clave para la eficacia del objetivo que se pretende: informar, concienciar sobre asuntos de interés general, evitando, en caso de demora en la ejecución de esta, que quede desfasada o desactualizada.

En consideración a estas premisas y atendiendo a las limitaciones presupuestarias indicadas la asignación económica a los distintos canales y medios de difusión conforme a la aplicación de los siguientes criterios:

a) Para prensa escrita:

- Datos dimanantes de la Oficina de la Justificación de la Difusión (OJD)
  Los medios de comunicación que ofrecen sus contenidos en formato papel como en digital, deberán acreditar la difusión real mediante la aportación de certificación de los últimos 4 años acreditativa al respecto, emitida por la Oficina de la Justificación de la Difusión (OJD), al considerarse referente fidedigno, ampliamente especializado y de reconocida solvencia en el desarrollo de trabajos relacionados con la auditoría de los medios de comunicación. Este requisito pretende garantizar la vocación de permanencia de un operador de comunicación en la ciudad que, al margen de los contratos públicos, ha demostrado una firme decisión de ampliar en Ceuta la oferta informativa, realizando las inversiones correspondientes para su establecimiento en la ciudad y su funcionamiento ordinario.
  Una vez acreditada la antigüedad de cada medio u operador de comunicación,se tomará en cuenta la media resultante del último año anterior (últimos 365 días según el análisis certificado por la OJD) a la ejecución del plan, para orientar el volumen económico de contratación publicitaria de cada uno de ellos.

b) Para las emisoras de radio:

- Datos dimanantes del Estudio General de Medios (EGM)
  Para el caso de las emisoras de radio con difusión en Ceuta, se tendrá en cuenta los datos oficiales derivados del Estudio General de Medios (EGM), en su calidad de herramienta de investigación que permite conocer y analizar el consumo de los medios de comunicación. Los datos oficiales derivados de dicho estudio se tomarán a escala regional o, en su defecto, se extrapolarán al territorio los datos oficiales rescatados a escala nacional. Se tendrá en cuenta la media resultante de las cuatro (4) anualidades anteriores a la anualidad de aplicación del Plan (esto es, 2023-2022-2021-2020).

La eficacia de la publicidad institucional exige que la misma sea objeto de máxima difusión, por lo que resulta proporcional y adecuado a la propia naturaleza de la prestación, la exigencia del requisito de alcanzar la máxima difusión de la publicidad.Y del mismo modo, en cada campaña, el órgano técnico de preparación de estas propondrá el plazo de ejecución y el número mínimo de visitas para cada anuncio o campaña en el citado plazo. El incumplimiento de estas condiciones, que deberán ser acreditadas tras la prestación del servicio por el contratista, conllevará la sanción correspondiente de acuerdo con lo previsto en la ley de contratos del sector público.

La ejecución de las campañas de publicidad se realizará a partir del precio medio estimado para cada medio de comunicación en las contrataciones realizadas en el marco del presente Plan o, en defecto de este, a partir del precio estimado por el técnico competente.

En función de las necesidades recogidas en el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional, se determinan las asignaciones porcentuales a los distintos canales de difusión:
Prensa escrita en cualquier soporte: 70,71%, Radio: 12,48% y medios audiovisuales web:
16.81%.

En cualquier caso y teniendo en cuenta lo fijado en el contrato mayor en vigor adjudicado en dos lotes,que es el único referente inmediato respecto de los criterios de asignación, la Prensa Escrita en soporte Papel, tendría un volumen de asignación sobre el total de los recursos asignados al plan de un 40%. El otro 60% estaría dedicado a la Prensa Escrita en soporte Digital, Radio y medios audiovisuales que operan en la web y en diferentes redes sociales.

Las asignaciones a los diferentes medios de difusión deben entenderse como la cantidad máxima que está dispuesta a contratar la Administración para los diferentes canales. Además, en función de las necesidades detectadas por el órgano encargado de la puesta en marcha del plan, la asignación a cada canal de difusión podrá ser modificada para períodos concretos, cumpliéndose el siguiente criterio:

- La modificación deberá realizarse para períodos específicos y determinados, dentro del año natural en curso y en concordancia con el presupuesto aprobado, cumpliendo con la normativa aplicable y vigente en cada caso.

3.3 Revisión del Plan

La planificación contemplada en el presente documento se basa en previsiones técnicas apoyadas en la especialización y experiencia acumulada lo que, junto a la naturaleza cambiante de la realidad, aconseja dotar al Plan de un mecanismo flexible de revisión que haga posible su adaptación a las necesidades que pudieran surgir durante el periodo de vigencia.

Las necesidades de esta flexibilidad están soportadas en la aplicación del criterio de prudencia, así como en el sentido común. A mayor abundamiento, la propia Ley 29/2005, que se ha tomado como referencia para elaborar este Plan, tiene previsto mecanismos de revisión de los Planes de Publicidad y Comunicación Institucional (artículo 13).

El mecanismo de revisión debe ser lo suficientemente ágil como para adaptarse a las necesidades que puedan surgir, que en ocasiones pueden requerir de la realización de acciones comunicativas de manera diligente. En otros casos se tratará simplemente de utilizar la publicidad y la comunicación contenida en el

presente Plan ante la aparición de nuevas necesidades comunicativas o la ejecución de necesidades no previstas.

CONTRATACIÓN DE LA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.-

Por otro lado, y además del contenido y demás aspectos de la publicidad institucional, hay que tener en consideración la normativa específica que debe regir la contratación de la publicidad institucional, al momento de la celebración de los contratos objeto de fiscalización, resulta aplicable fundamentalmente las normas reguladoras de los Contratos de Servicios, recogidas, en el Capítulo III, del Título II, del Libro II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

El art. 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, textualmente establece que: 'Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o periodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.

En relación con la contratación de la publicidad institucional, no pueden olvidarse los pronunciamientos realizados por el Tribunal Constitucional, en relación con la prohibición de discriminación de un medio de comunicación social en el reparto de publicidad institucional (Sentencias SSTC 104/2014, de 23 de junio; 130/2014, de 21 de julio; 147/2014, de 22 de septiembre y 160/2014, de 6 de octubre), y de acuerdo a las cuales se impone un reparto equitativo de la publicidad conforme a la legalidad vigente con criterios de transparencia, igualdad, objetividad, publicidad y libre concurrencia, sin discriminación por razones ideológicas, de tendencia o de opinión. De ahí que el reparto deba responder a una justificación razonable en relación al medio elegido y su cuantía, adecuándose al objeto de la campaña y al público al que se dirige. Así mismo, y en relación al procedimiento de contratación, se han de contemplar los criterios y aspectos doctrinales emitidos por las diversas Juntas de Contratación. Así en el Informe nº 39/18, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre el posible fraccionamiento del objeto del contrato en contratos de campañas publicitarias, se concluye que la existencia de un conjunto de campañas de publicidad y comunicación realizadas por el mismo Ayuntamiento no implica que exista entre ellas una vinculación operativa ni una unidad funcional a los efectos de entender quedeba realizarse una contratación conjunta o de quepueda considerarse que existe una independencia funcional que permita, en todo caso, acudir a la figura del contrato menor, correspondiendo al órgano de contratación la determinación de si procede tramitar uno o varios expedientes de contratación atendiendo a las condiciones específicas de cada prestación.

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la necesidad de respetar principios constitucionales de igualdad y no discriminación en el reparto de inversión publicitaria que se realiza desde las administraciones públicas, así como la necesidad de contar con un plan de difusión de publicidad en medios de comunicación que garantice esa equidad y proporcionalidad, y concluye que en los contratos de difusión publicitaria es lógico que "se adjudiquen mediante procedimientos negociados sin publicidad en razón de que por razones de exclusividad, el contrato solo se puede concertar con la empresa que comercializa los espacios publicitarios del medio de comunicación, resultando aplicable el artículo 168ª.2º) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que ampara aquellos supuestos que por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado, -el titular del medio de comunicación-, y podrán adjudicarse mediante un procedimiento negociado sin publicidad, o, cuando no superen la cifra de 15.000 € (IPSI excluido) podrán ser tratados como contrato menor, por campaña y medio.

Sentada esa premisa, que cada campaña puede constituir un objeto propio y completo a efectos de contratar las prestaciones necesarias, hay que tener en cuenta que, sobre la contratación de la publicidad institucional, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en el sentido de exigir un reparto equitativo entre los medios de comunicación que asegure la libertad e independencia de estos. Aunque reconoce un cierto grado de discrecionalidad técnica, el reparto de la publicidad institucional deberá ser motivado adecuadamente y respetar los principios de igualdad y no discriminación. Las distintas normas sobre publicidad institucional exigen que la adjudicación de los contratos se guíe por criterios objetivos, de forma que la publicidad se inserte en los medios más adecuados, y establecen que no puede excluirse a un medio si no es por razones objetivas, de forma que todos los medios que se adecuen al objeto de la campaña y al público exigido, tienen que recibir una parte de la inversión publicitaria.

La instrumentación práctica de este necesario reparto equitativo de la inversión publicitaria debe plasmarse en el Plan de Publicidad Institucional. En los contratos de difusión publicitaria institucional, que son los que celebra la Administración directamente con un medio de comunicación para insertar publicidad, el Plan de publicidad es un documento básico en la preparación y adjudicación de estos contratos, en el que además de justificar la necesidad y objetivo de la campaña publicitaria, debe quedar acreditado el reparto de la inversión de acuerdo con criterios objetivos. Dicho Plan se instrumentalizará posteriormente mediante contratos individuales con cada medio de comunicación.

En la tramitación del procedimiento, cada campaña debe ir acompañada de una Memoria o Presentación breve sobre el proyecto que se va a comunicar e información de interés que pueda ser de utilidad para el diseño y desarrollo de la campaña de comunicación, que incluya:

o Definición de los objetivos que se quieren conseguir con la puesta en marcha de la campaña. o Ideas generales sobre el mensaje que se desea trasladar.

o Definición general del público objetivo al que se quiere dirigir la comunicación. o Imperativos legales: cualquier información que deba cumplirse.
o Planificación de medios que de manera previa se quieran incluir en el desarrollo de la campaña y justificación de la elección de dichos medios.

o Presupuesto para la realización de la campaña, con mención a la aplicación presupuestaria a la que previamente se habrá hecho la oportuna retención de crédito.

O Periodo de tiempo en el que se ha de desarrollar la campaña. Esta información define los aspectos generales y básicos que cualquier empresa necesita conocer para poder desarrollar una campaña de comunicación. o Seguimiento de la campaña en los distintos medios.

Así mismo, este Plan, huye de la arbitrariedad y establece unas reglas que solo pretenden evitar la proliferación de páginas digitales que, sin la vocación de permanencia, sin apenas inversión y sin plantilla de apoyo cualificada, puedan acceder a los fondos públicos.

En este sentido, la exigencia de solvencia técnica y profesional (un aspecto subjetivo) parte de la necesidad de garantizar que el licitador dispone de los medios económicos, financieros y técnicos precisos para cumplir satisfactoriamente la prestación del contrato.

El artículo 86 de la Ley 9/2017 prevé que, con carácter general, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acredite mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación, de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la Ley.

De la resolución 1172/2015, se desprende que al amparo del requerimiento de habilitación empresarial o profesional únicamente pueden exigirse aquellos requisitos que resulten imprescindibles para el legal ejercicio de la actividad objeto del contrato. Constituye un requisito de legalidad relacionado con el objeto del contrato, dirigido a evitar que el sector público contrate con quienes no ejercen la actividad de forma legal.

El artículo 65 de la LCSP (EDL 2017/226876) regula las condiciones de aptitud para contratar con el sector público, indicando el apartado segundo que "Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato".

El artículo 76 de la LCSP que regula la concreción de las condiciones de solvencia, establece en su apartado 2 que: "Los órganos de contratación podrán exigir a los candidatos o licitadores, haciéndolo constar en los pliegos, que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato, debiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.
En el caso de contratos que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior".

Añade el apartado 3 de este precepto legal que: " que: "La adscripción de los medios personales o materiales como requisitos de solvencia adicionales a la clasificación del contratista deberá ser razonable, justificada y proporcional a la entidad y características del contrato, de forma que no limite la participación de las empresas en la licitación". Por tanto, la adscripción de medios personales opera como un requisito de solvencia
(concreción de las condiciones de solvencia) por lo que le son de aplicación las exigencias que la LCSP establece al respecto.

Esta exigencia no se ve empañada por el hecho de que la acreditación de la adscripción de medios personales o materiales deba realizarla únicamente por el propuesto como adjudicatario, en base al artículo 150 de la LCSP, ya que la falta de acreditación llevaría apareja su exclusión. La citada resolución no cuestiona la naturaleza jurídica del artículo 76 de la LCSP como solvencia, sino que determina cuando debe acreditarse la disposición de los medios. Es en el momento previo al acto de adjudicación cuando el órgano de contratación puede exigir al adjudicatario que acredite que realmente cuenta con los medios materiales o personales que se comprometió a adscribir a la ejecución del contrato, como dispone el artículo 150.2 de la LCSP. Es por ello, como señala la citada resolución, que, por no ser obligado disponer de los medios comprometidos hasta el momento previo a la adjudicación del contrato, ningún obstáculo existe para que un licitador, relacione en su proposición los medios de que dispone, dejando para la fase del artículo 150.2 de la LCSP, la aportación de la documentación acreditativa de tal disposición efectiva para dar cometido a la ejecución del contrato, no impide considerar a tales medios como criterio de solvencia

Los requisitos de solvencia no están dirigidos directamente a lograr la mayor calidad posible en los trabajos que constituyen el servicio, puesto que esa función de establecer la calidad de las prestaciones de forma comparativa corresponde o está asignada a la valoración de los criterios de adjudicación establecidos, mientras que lo que al poder adjudicador interesa desde la perspectiva de la solvencia técnica o

profesional es que el licitador demuestre que está en posesión de los medios, de cualquier clase que sean, necesariospara ejecutar el contrato, justificando sus conocimientos, pericia, eficacia o experiencia.

Será en los documentos que integran la preparación del expediente,en los pliegos que rigen la contratación, en el informe técnico sobre necesidad e idoneidad de la contratación del servicio, en los que deberán aparecer adecuadamente justificados los criterios de solvencia técnica o profesional, y la adscripción de medios personales, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 116.4.c) de la LCSP.

Los "criterios de solvencia" son condición de admisibilidad de las ofertas, de tal modo que si no se cumplen la consecuencia es la exclusión del procedimiento.
En relación con la SOLVENCIA ECONÓMICA, se aplicará lo establecido en el artículo 87.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, de tal modo que el adjudicatario de un contrato deberá acreditar su volumen de negocio anual referido al año de mayor volumen de negociado de los últimos tres años concluidos. La correspondiente acreditación se realizará mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro o mediante sus libros de inventarios y sus cuentas anuales legalizados por el citado Registro. En todo caso ese volumen de negociado acreditado, mediante servicios prestados similares a los del contrato adjudicado deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

En relación con la SOLVENCIA TÉNICA Y PROFESIONAL, los operadores de comunicación que pretendan optar a contratos de publicidad institucional de acuerdo con lo establecido en este plan, habrán de contar con los medios humanos y materiales necesarios para garantizar la calidad del servicio, para lo cual deberán de acreditar previamente a cualquier contratación que, al menos, disponen de un director del medio de comunicación o de la unión temporal de empresas de comunicación, que sea periodista y un jefe de redacción que igualmente acredite ese mismo nivel formativo. Asimismo, deberán contar con dos personas más dentro de su estructura con funciones de carácter técnica y/o administrativo. Asimismo presentarán una relación pormenorizada de los medios materiales e instalaciones adscritas a la actividad de comunicación, al objeto de garantizar que están en condiciones de cumplir cualquier contrato de los que pudieran ser adjudicatarios.

4. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN CON CARACTER GENERAL

4.1. Introducción

Las acciones de publicidad y comunicación serán fieles al espíritu de la Ley29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional referenciadaque pasa por garantizar la utilidad pública de las campañas institucionales, la transparencia y la lealtad institucional, desarrollando una política planificada, ordenada y coherente.

4.2. Objetivos y datos principales

La publicidad y comunicación institucional que pondrá en marcha la Ciudad Autónoma de Ceuta durante el ejercicio presupuestario 2024 responden a objetivos de diversa naturaleza. Pero todas ellas coinciden en un espacio común: la necesidad de reforzar un mensaje en beneficio del interés general.

La Ciudad Autónoma de Ceuta se dirige a los ciudadanos a través de notas de prensa, comunicados, comparecencias públicas, Internet y redes sociales. Sin embargo, en ocasiones no basta con estos medios para conseguir el fin pretendido, y el lenguaje publicitario se presenta como el instrumento idóneo para lanzar o reforzar el mensaje.

Como decíamos, la diversidad de objetivos de las acciones publicitarias contrasta con la existencia de un denominador común que hace necesario el uso de este instrumento: el interés público.

De los diez objetivos a los que hacen referencia la Ley 29/2005, y que han sido adaptados para la elaboración de este Plan, los que se buscan con una mayor asiduidad son los de “comunicar programas y actuaciones públicas de relevancia e interés social” e “informar a los ciudadanos de sus derechos y obligaciones legales, de aspectos relevantes del funcionamiento de la Ciudad Autónoma y de las condiciones de acceso y uso de los espacios y servicios públicos que presta esta Administración”.

La extensión y duración de las campañas varía en función de las necesidades, que previamente han sido definidas. En ocasiones, las acciones se llevarán a cabo en un único momento, y en otras se sostendrá en el tiempo con el fin de lograr los objetivos pretendidos a través de la reiteración del mensaje. Del mismo modo, y en función de los públicos hacia los que se dirige el mensaje, la acción publicitaria hace uso de todos los sectores de los medios de comunicación (prensa, prensa digital, web TV digital y RRSS y radio), de varios o únicamente de uno de ellos.

5. CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN CON CARACTER ESPECIFICO.-

La Consejeríade Presidencia y Gobernación, a partir de las necesidades detectadas y propuestas por las distintas Consejeríasy previo acuerdo del Consejo de Gobierno,podráproponer campañas de publicidad y comunicación específicas, que no se encuentren previstas en el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional contenido en este documento, con el objetivo de cumplir con el interés público. Los criterios para asignar a los diferentes operadores de comunicación los recursos disponibles, serán los mismos los establecidos en este plan para la publicidad institucional.

En este sentido, para la aprobación de las campañas de publicidad y comunicación específicas, se deberá:

- Informar por parte de la Consejería o Sociedad competente de la necesidad en la elaboración de la campaña de publicidad y comunicación, dónde quedará delimitado su objetivo, duración y público al que va dirigido.

- La Consejería de Presidencia y Gobernación, es el órgano competente en todo lo relacionado con el plan de Publicidad y Comunicación Institucional, contando para su acción, impulso, desarrollo y evaluación con la dirección general adscrita a esta Consejería que haya recibido el encargo para ello. Así mismo, estará adscrito al plan, un equipo técnico integrado por los profesionales de la comunicación de la Ciudad de Ceuta.

6. PRESUPUESTO

El presupuesto destinado en el ejercicio 2024 para la Publicidad Institucional es de
2.380.000,00 euros. A esta cantidad, podrá añadirse la que la Consejería de Servicios Sociales autorice a gestionar a la Consejería de Presidencia, para ejecutar alguna de las acciones previstas en el pacto de Estado sobre Violencia de Género, además de cualquier acción propuesta

7. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Para poder realizar un adecuado seguimiento del Plan de Publicidad y Comunicación Institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2024, se precisa de la realización de un control y seguimiento interno y otro externo.
Por lo que se refiere al interno, desde la Ciudad Autónoma de Ceuta se realizará un control y seguimiento de las distintas campañas definidas en el Anexo de este documento, así como la disposición de los medios requeridos para su realización. En cuanto al control y seguimiento externo, se efectuará

un Estudio de Medios de Comunicación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a poder ser con una periodicidad anual, para conocer los resultados que se han obtenido con las campañas efectuadas.

Evaluación final. - El Plan de Publicidad y Comunicación Institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2024 debe ser sometido a una evaluación, una vez finalizado, para comprobar si se han logrado los objetivos establecidos y cuáles son los resultados alcanzados con su puesta en marcha. Asimismo, se deberá comprobar si todas las campañas se han efectuado, en caso de respuesta negativa, habrá que comprobar a qué se ha debido, si han surgido necesidades no previstas en el Plan, si se ha agotado el presupuesto indicativo en su totalidad. Toda esta información ayudará a una mejora en la planificación del Plan de la siguiente anualidad.

8. ENTRADA EN VIGOR

El Plan anual de Publicidad y Comunicación Institucional, alcanzará plena eficacia previa aprobación por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tras su aprobación y publicación en el BOCE, el consejero de Presidencia y Gobernación dictará el decreto correspondiente, declarando abierta la Convocatoria para acreditar la solvencia de los medios de comunicación para el ejercicio 2024 y prórrogas posibles.

9. PRÓRROGAS

Este plan podrá ser prorrogado un máximo de tres anualidades tras su finalización el 31 de diciembre de 2024. A estos efectos, el Consejo de Gobierno será el órgano competente para autorizar las posibles prórrogas, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Gobernación.

ANEXO

Con el objetivo de definir las campañas publicitarias a ejecutar en este Plan de Comunicación 2024, se relacionan a continuación, todas aquellas que estarían programadas, dejando un poco de flexibilidad a algunas que, por motivos de urgencia se tendrán que incluir de forma puntual.

Educación, Cultura y Juventud	Campaña de Navidad - Promoción de espectaculos y actuaciones

Objetivo y sentido:Informar a la población de las diferentes acciones que se han programado desde la consejería con motivo de las fiestas navideñas,a saber obras de teatro infantiles así como la candela navideña y otros…
Periodo de ejecución:Noviembre - Enero
Población Objetivo: General

Educación, Cultura y Juventud	Ferias a lo largo del año 2024
Objetivo y sentido:Instar a la participación en las ferias orientadas, especialmente a los jóvenes. Informar de los diferentes expositores y opciones que tienen los jóvenes para planificar su futuro.	
Periodo de ejecución:Marzo-Diciembre	
Población Objetivo: Jóven - Padres	

Educación, Cultura y Juventud	Obras de teatro, conciertos y exposiciones
Objetivo y sentido:Informar de horarios y lugares de compra de entradas. Invitar a la participación.	
Periodo de ejecución:Marzo a Diciembre	
Población Objetivo: General	

Educación, Cultura y Juventud	Campaña de Matriculación escolar
Objetivo y sentido:Informar sobre los plazos y requisitos para la matriculación. Especialmente las guarderias.	
Periodo de ejecución:Marzo-Mayo	
Población Objetivo: Padres	

Educación, Cultura y Juventud	Promoción de las redes sociales de la casa de la Juventud
Objetivo y sentido:Promocionar las redes sociales de la casa de la Juventud, dar a conocer los diferentes canales que dispone y como se puede acceder a ellos así como los servicios que ofrecen.	
Periodo de ejecución:Enero a Diciembre	
Población Objetivo: Jóven	

Educación, Cultura y Juventud	Escuela de la juventu verano 2024
Objetivo y sentido:Invitar a los jóvnes a apuntarse en los cursos. Realción de los mismos así como lugares, fechas y horarios.	
Periodo de ejecución:Mayo-Agosto	
Población Objetivo: Jóven	

Educación, Cultura y Juventud	Escuela de la juventud otoño 2024
Objetivo y sentido:Invitar a los jóvnes a apuntarse en los cursos. Realción de los mismos así como lugares, fechas y horarios.	
Periodo de ejecución:Septiembre-Noviembre	
Población Objetivo: Jóven	

Educación, Cultura y Juventud	Promoción del Carné Joven Europeo
Objetivo y sentido:Dar a conocer las ventajas que ofrece el carné a los jovenes	
Periodo de ejecución:Marzo - Agosto	
Población Objetivo: Jóven	

Educación, Cultura y Juventud	Premios de la Juventud 2024 - Convocatoria
Objetivo y sentido:Animar a participar en el concurso, exponer las diferentes modalidades que se premian y las recomensas a los ganadores así como los pasos necesarios para participar.	
Periodo de ejecución:Septiembre-Noviembre	
Población Objetivo: Jóven	

Educación, Cultura y Juventud	Bono Cultural 2024
Objetivo y sentido:Dar a conocer el bono y sus ventajas, así como el listado de los diferentes contenidos culturales a los que derecho.	
Periodo de ejecución:Febrero - Diciembre	
Población Objetivo: Jóven	
Educación, Cultura y Juventud	Actividades de verano 2024 - Programa Verano Joven
Objetivo y sentido:Difundir las diferentes actividades que ha prepardo la Casa de la Juventud para el Verano 2024. Informar de los lugares, horarios y requisitos para poder participar.	

Periodo de ejecución:Mayo-Agosto
Población Objetivo: Jóven

Educación, Cultura y Juventud	Promoción de Ayudas y becas
Objetivo y sentido:Publicar las ayudas y becas que la consejería pone a disposición de los jovenes así como los procedimiento para acceder.	
Periodo de ejecución:Febrero-Diciembre	
Población Objetivo: Jóven	

Educación, Cultura y Juventud	Promoción de la Feria del Libro
Objetivo y sentido:Anunciar la feria indicando las fecha y diferentes acciones ludicas que se realizaran durante la misma. Incitar a la lectura en sus diferentes facetas.	
Periodo de ejecución:Mayo	
Población Objetivo: General - Padres	

Educación, Cultura y Juventud	Aviso de Matriculación en Instituto de Idiomas y Conservatorio de Música
Objetivo y sentido:Dar a conocer los diferentes idiomas e instrumentos en los que se pueden matricular. Fechas y lugares donde se puede realizar la matriculación.	
Periodo de ejecución:Mayo	
Población Objetivo: General	

Educación, Cultura y Juventud	Semana Santa: Recorridos
Objetivo y sentido:Dar a conocer los recorridos y diferentes encuentros que se realizaran durante la semana santa así como animar a la participación.	
Periodo de ejecución:Abril	
Población Objetivo: General	

Educación, Cultura y Juventud	Felicitación de fiestas: Inicio y Fin del Ramadam
Objetivo y sentido:Felicitar a la amplia comunidad musulmana su fiesta grande.	
Periodo de ejecución:Mayo - Junio	
Población Objetivo: General	

Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital	Desaladora
Objetivo y sentido:Dar difusión a lo conseguido gracias a los fondos Europeos. Es una publicación que europa pide que se realice.	
Periodo de ejecución:Marzo a Diciembre	
Población Objetivo: General	

Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital	Desaladora
Objetivo y sentido:Dar difusión a lo conseguido gracias a los fondos Europeos. Es una publicación que europa pide que se realice.	
Periodo de ejecución:Marzo a Diciembre	
Población Objetivo: General	

Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital	Aledaños de la Frontera
Objetivo y sentido:Dar difusión a lo conseguido gracias a los fondos Europeos. Es una publicación que europa pide que se realice.	
Periodo de ejecución:Marzo a Diciembre	
Población Objetivo: General	

Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital	Aviso a los proveedores
Objetivo y sentido:Reservado para utilizar por la administración cuando lo necesite.	
Periodo de ejecución:Necesidad	
Población Objetivo: General	

Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital	Comprar en Ceuta, campaña de sensibilización
Objetivo y sentido:Animar a realizar las compras de navidad y reyes en las tiendas y superficies comerciales de la ciudad recalcando los benecficios que nos reporta a todos apostar por la ciudad.	

Periodo de ejecución:Octubre - Diciembre
Población Objetivo: General

Fiestas	Campaña de Feria 2024
Objetivo y sentido:Informar de los días y horarios de la feria, así como de los días especiales. Dar a conocer los diferentes puntos de interes para la ciudadania en el recinto ferial. Así como los espectaculos que se ofrecen.	
Periodo de ejecución:Julio - Agosto	
Población Objetivo: General	

Fiestas	Campaña de Navidad
Objetivo y sentido:Información de las actividades programadas para las navidades y los reyes.	
Periodo de ejecución:Diciembre - Enero	
Población Objetivo: General	

Presidencia y Gobernación	Educación Vial
Objetivo y sentido:Se recogeran aquellas que sean mas necesarias a la vista de la policia local y que hayan detectado en su cometido avitual. Uso del Casco, respetar los pasos de cebra, uso responsable del movil siendo peaton.	
Periodo de ejecución:Marzo - Diciembre	
Población Objetivo: General	

Presidencia y Gobernación	Consejos y colaboración en el cumplimiento de las ordenanzas
Objetivo y sentido:Se anunciaran aquellas oredenazas que a lo largo del año se vea cierta necesidad de recordar a la ciudadania como por ejemplo el horario de tirada y recogida de basuras o el no llevar a los perros a playas que no lo tienen permitido.	
Periodo de ejecución:Marzo - Diciembre	
Población Objetivo: General	
Gobernación	Actividades Deportivas: Restricciones de circulación por causa de actividades culturales, deportivas o festeras

Objetivo y sentido:Avisar con tiempo de antelación de las restricciones circulatorias, dando alternativas y marcando los tiempos de corte.
Periodo de ejecución:Marzo - Diciembre
Población Objetivo: General

Presidencia y Gobernación	Feria: Consejos y recomendaciones en materia de protección civil y uso del transporte público
Objetivo y sentido:Se recogeran y trasladaran al público aquellos consejos que desde el ARCE se realizan y además se instará el uso del transporte público.	
Periodo de ejecución:Julio - Agosto	
Población Objetivo: General	

Presidencia y Gobernación	Día de la Mochila: Consejos y recomendaciones en materia de protección civil
Objetivo y sentido:Se recogeran y trasladaran al público aquellos consejos que desde el ARCE se realizan	
Periodo de ejecución:Octubre	
Población Objetivo: General	

Presidencia y Gobernación	Navidad: Consejos y recomendaciones en materia de protección civil
Objetivo y sentido:Se recogeran y trasladaran al público aquellos consejos que desde el ARCE se realizan	
Periodo de ejecución:Diciembre - Enero	
Población Objetivo: General	

Presidencia y Gobernación	Semana Santa: Consejos y recomendaciones en materia de protección civil y uso del transporte público
Objetivo y sentido:Se recogeran y trasladaran al público aquellos consejos que desde	

el ARCE se realizan y además se instará el uso del transporte público.
Periodo de ejecución:Abril
Población Objetivo: General

Presidencia y Gobernación	Verano: Consejos y recomendaciones en materia de protección civil
Objetivo y sentido:Se recogeran y trasladaran al público aquellos consejos que desde el ARCE se realizan	
Periodo de ejecución:Junio - Agosto	
Población Objetivo: General	

Presidencia y Gobernación	Obras: aviso de cortes de tráfico, cambios de sentido o dirección y otras situaciones que deban ser informadas
Objetivo y sentido:Dar todo tipo de información necesaria y con tiempo de antelación para interferir lo minimo en la ciudadania, lugar del corte y periodo de duración así como alternativas.	
Periodo de ejecución:Febrero - Diciembre	
Población Objetivo: General	

Presidencia y Gobernación	Ahora, Ceuta más segura - promoción del SafeCity
Objetivo y sentido:Informar de la puesta en marcha del proyecto SafeCity y como este nos beneficia a todos.	
Periodo de ejecución:Abril - Diciembre	
Población Objetivo: General	

Servicios Urbanos	Campaña de playas 2024
Objetivo y sentido:Dar información del inicio y fin de la temporada así como de los medios que se ponen a disposición durante la temporada de baño	
Periodo de ejecución:Mayo - Septiembre	
Población Objetivo: General	

Servicios Urbanos	Campaña de sensibilización al reciclaje

Objetivo y sentido:Inculcar la necesidad de reciclar dando información de como hacerlo de forma correcta.
Periodo de ejecución:Marzo - Diciembre
Población Objetivo: General

Servicios Urbanos	Comienzo de la campaña contra incendios forestale
Objetivo y sentido:Informar sobre las fechas de prohibición de encendido de fuegos y como evitar prenderlos.	
Periodo de ejecución:Junio - Noviembre	
Población Objetivo: General	

Servicios Urbanos	Campaña de ahorro del Agua
Objetivo y sentido:Instar al uso responsable de un bien tan escaso.	
Periodo de ejecución:Febrero - Diciembre	
Población Objetivo: General	

Servicios Urbanos	Hora del Planeta
Objetivo y sentido:Incentivar a la ciudadania a participar en la acción medioambiental a la que se une el ayuntamiento de Ceuta.	
Periodo de ejecución:Marzo	
Población Objetivo: General	

Servicios Urbanos	Campaña de sensibilización y concienciación a manterenr la limpieza en la ciudad.
Objetivo y sentido:Instar a la ciudadania a ser proactivos en el tema de limpieza, instando a evitar situaciones que ensucian la ciudad	
Periodo de ejecución:Marzo - Diciembre	
Población Objetivo: General	

Medio Ambiente	Verano: Horario de ascensores y recomendaciones de usos
Objetivo y sentido:Dar a concer los nuevos ascensores así como su horario de uso y pautas para un correcto funcioanmiento	
Periodo de ejecución:Mayo - Septiembre	
Población Objetivo: General	

Educación, Cultura y Juventud	Premio Convivencia: anuncios de sus actividades
Objetivo y sentido:Dar promocion y a conocer las muchas actividades que la fundación organiza a lo largo del año	
Periodo de ejecución:Marzo - Diciembre	
Población Objetivo: General	

Educación, Cultura y Juventud	Premio Convivencia: difusión de la nueva sede en la Estación
Objetivo y sentido:Promocionar las nuevas instalaciones de la fundación así como sus nuevos servicios	
Periodo de ejecución:Septiembre -Diciembre	
Población Objetivo: General	

Sanidad y Servicios Sociales	Campaña de vacunación contra la gripe
Objetivo y sentido:Instar a la población, en especial los colectivos en riesgo, a vacunarse. Destacar la gratuidad y los lugares donde se puede acudir.	
Periodo de ejecución:Septiembre-Enero	
Población Objetivo: General – Población de riesgo	

Sanidad y Servicios Sociales	Campaña de prevención del Hepatitis A
Objetivo y sentido:Indicar como evitar el contagio y los sintomas del mismo.	
Periodo de ejecución:Marzo - Diciembre	
Población Objetivo: General	

Sanidad y Servicios Sociales	Programa de detección del cáncer colorrectal
Objetivo y sentido:Animar a la población objetivo, 60 a 69 años, a participar en el programa ya que pueden evitar males mayores.	
Periodo de ejecución:Marzo - Diciembre	
Población Objetivo: Mayores	

Sanidad y Servicios Sociales	Programa de salud en verano
Objetivo y sentido:Dar a conocer e instar a poner en práctica todas las sugerencias que hace la consejería en materia de salud durante el verano	
Periodo de ejecución:Mayo - Septiembre	
Población Objetivo: General	

Sanidad y Servicios Sociales	Campaña Vacunación Rabia
Objetivo y sentido:Instar a la vacunación de las mascotas suceptibles de ello, poner en valor la gratuidad del servicio.	
Periodo de ejecución:Mayo-Junio	
Población Objetivo: General	

Sanidad y Servicios Sociales	Campañas de sensibilización contra las agresiones y el maltrato machista
Objetivo y sentido:Campaña con el fín de sensibilizar a todos de que dichos maltratos no se deben permitir y es cosa de todos el erradicarlos.	
Periodo de ejecución:Marzo - Diciembre	
Población Objetivo: General	

Sanidad y Servicios Sociales	Promoción de los mercados de abastos de Ceuta
Objetivo y sentido:Mostrar las bondades de comprar en los mercados de ceuta.	
Periodo de ejecución:Marzo - Diciembre	
Población Objetivo: General	

Sanidad y Servicios Sociales	RULE: promoción y difusción de las labores que realiza; lugares y horarios.
Objetivo y sentido:Difundir los lugares y horarios donde ser realiza el servicio a los jovenes, así como los servicios que se ofrecen.	
Periodo de ejecución:Marzo - Diciembre	
Población Objetivo: Jóven	

Deporte	Promoción Escuelas Deportivas
Objetivo y sentido:Destacar los diferentes deportes que se ponen a disposición de la ciudadania durante el verano.	
Periodo de ejecución:Agosto - Noviembre	
Población Objetivo: General	

Deporte	Promoción de Actividades Deportivas - Carreras 2024
Objetivo y sentido:Animar a participar en las carreras que organica la ciudad a traves del ICD	
Periodo de ejecución:Marzo - Diciembre	
Población Objetivo: General	

Deporte	Campaña de Verano 2024
Objetivo y sentido:Dar a conocer todas las actividades que organiza la consejería para los jóvenes en verano ya sean cursos o campus.	
Periodo de ejecución:Marzo - Julio	
Población Objetivo: Jóven	

Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital	Uso responsable del uso de los certificados de residencia
Objetivo y sentido:Instar a dar un uso responsable de los certifiacdos de residencia, que no se conviertan de usar y tirar.	
Periodo de ejecución:Marzo - Diciembre	
Población Objetivo: General	

Servicios	Campaña de Abonos Parque Maritimo
Objetivo y sentido:Dar a conocer el inicio de la temporada de baño así como animar a abonarse.	
Periodo de ejecución:Abril - Julio	
Población Objetivo: General	

Deporte	Los 300: Aviso de recorrido y cortes; Incitar a la ciudadania a animar en el recorrido.
Objetivo y sentido:Avisar con tiempo de las restricciones con el fin de evitar incovenientes . Instar a la participación apoyando a los corredores a lo largo del recorrido.	
Periodo de ejecución:Mayo	
Población Objetivo:	

Educación, Cultura y Juventud	Servicio de Museo. Nuestra hitoria y nuestro patrimonio siempre a tu alcance
Objetivo y sentido:Anuncio relativo al horario de apertura y cierre de los museos de la Ciudad, así como su contenido en ese momento expositivo	
Periodo de ejecución:Enero – Diciembre	
Población Objetivo: General	

Sanidad y Servicios Sociales	Cita Previa atención al público
Objetivo y sentido:Facilitar al ciudadano la posibilidad de llamar para pedir cita previa a la hora de hacer alguna gestión con la administración municipal	
Periodo de ejecución:Enero - Diciembre	
Población Objetivo: General	

Sanidad y Servicios Sociales	Campaña Plan Tabaquismo relativa a Coche sin humo. En este coche no se fuma.
Objetivo y sentido:Aconsejar y difundir la idea de no fumar en los automóviles.	
Periodo de ejecución:Enero - Diciembre	
Población Objetivo: General	

Sanidad y Servicios Sociales	Campaña Fumar no es bueno para ti ni para el planeta.
Objetivo y sentido:Dejar de fumar y evitar la contiminación de humo.	
Periodo de ejecución:Enero - Diciembre	
Población Objetivo: General	

Sanidad y Servicios Sociales	Campaña En la escuela y sus alrededores NO se fuma.
Objetivo y sentido:Llevar a los colegios el mensaje de no fumar y así evitaremos que nuestro menores sean más responsables y se conciencien de una buena salud	
Periodo de ejecución:Enero - Diciembre	
Población Objetivo: General	

Sanidad y Servicios Sociales	Campaña, Un turista, una sonrisa. La amabilidad de los ceutíes y el buen trato a nuestro visitantes, es parte de nuestro patrimonio.
Objetivo y sentido:Concienciar a los ciudadano de un buen recibimiento a los turista que llegan a nuestra Ciudad y colaborar en su buen trato.	
Periodo de ejecución:Enero - Diciembre	
Población Objetivo: General	

Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital	Campaña ¿Sabe que puedes pagar el IPSI a través de la Ventanilla Virtual de tributosceuta.org?
Objetivo y sentido:Facilitar al ciudadano la posibilidad de pagar todos sus impuesto a traves de la web de Servicios Tributarios	
Periodo de ejecución:Enero - Diciembre	
Población Objetivo: General	

Gobernación	Campaña 30 segundo no es nada. Espera para cruzar la calle. Por la seguridad vial de todos

Objetivo y sentido:Concienciar al ciudadano que también el paso de peatones en algunos momentos puede no ser seguro al cruza la calle. La idea es la de prevenir.
Periodo de ejecución:Enero - Diciembre
Población Objetivo: General

Sanidad y Servicios Sociales	Campaña sobre el tatuaje. Tatúate lo que quieras y cuando quiera, pero… Elige sólo establecimientos autorizados.
Objetivo y sentido:Avisar a los ciudadano de una buena higiene a la hora de tatuarse y elegir para ello el lugar correcto donde la Ciudad ha autorizado ese negocio	
Periodo de ejecución:Enero - Diciembre	
Población Objetivo: General	

Servicios Urbanos	Campaña contra los incendios, recordando que en caso de ver alguno, se llame a emergencia 112
Objetivo y sentido:Las medidas de prevención ayudan a reducir el daño. En caso de emergencia, conocer algunas pautas de autoprotección ayuda a tomar decisiones que pueden favorece la seguridad tanto propia como la de los demás	
Periodo de ejecución:Enero - Diciembre	
Población Objetivo: General	

Plan Especial de Violencia de Género para el año 2023.

Líneas maestras. Contenidos de las campañas en el marco del Plan PEVG.

Las campañas a desarrollar deberán estar en concordancia con los objetivos marcados por la legislación nacional, europea e internacional vigente en materia de lucha contra la violencia de género. Esto es:

- Ley Orgánica 10/2022, de 06 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Código de Violencia de Género y Doméstica.
- Código de Extranjería.

- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000.)
- Web de EU JUSTICE- Legislación de la Unión Europea sobre Violencia de Género.
- Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica de 2011 (Convenio de Estambul).
- Declaración universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW).
- Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia sobre la mujer (1993).
- Declaración y Plataforma de Acción de la IV Conferencia Internacional sobre la Mujer de Beijing (1995).
- Manual de Naciones Unidas sobre Legislación en materia de Violencia contra la Mujer (2012).

4.1.- En el ámbito de la Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, modificada por el Real Decreto Ley 8/2021, de 04 de mayo:

a) El artículo 8 de la indicada Ley establece que " (…) Las comunidades autónomas y las entidades locales podrán destinar los fondos que les correspondan del Pacto de Estado contra la Violencia de Género a poner en marcha todos los proyectos o programas preventivos y asistenciales que se recogen en esta Ley, así como cualquier otro que, en el contexto del estado de alarma, tenga como finalidad garantizar la prevención, protección y la atención frente a todas las formas de violencia contra las mujeres."

4.2.- En el marco del PEVG, Eje 1: LA RUPTURA DEL SILENCIO: SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN.

Apartado 1.1 "EDUCACIÓN":

b) Campaña dirigida a reforzar los valores igualitarios y la educación afectivo-sexual, especialmente dirigida al público objetivo en edad formativa y a todos los niveles – primaria-secundaria y universitaria.

Apartado 1.2 "CAMPAÑAS":

a) Desarrollo de campañas de prevención y sensibilización con mensajes positivos, unitarios, implicando a la sociedad en su conjunto y seleccionando, razonadamente, los momentos más favorables para su difusión. Dichas campañas deben focalizarse
en el rechazo al maltratador y presentar ejemplos de mujeres fuertes y valientes, sin recurrir al cliché de las víctimas.

b) Campañas publicitarias institucionales de prevención que incorporen contenidos enfocados a ofrecer pautas de actuación a las víctimas, incluyendo la identificación de situaciones de riesgo.

c) Campañas dirigidas especialmente al público joven, utilizando preferentemente las tecnologías de la información y la comunicación más usadas por este colectivo.

d) Campaña dirigida a madres y padres dirigidas a detectar la violencia de género de la que pueden ser víctimas o agresores sus hijas o hijos adolescentes.

e) Campaña dirigida a informar sobre la existencia de puntos seguros y de información sobre violencia sexual.

f) Campaña de sensibilización contra la violencia de género, destacando la mayor incidencia de ésta en las mujeres perteneciente a los colectivos más vulnerables y sus circunstancias específicas.

g) Campaña de fomento del juego y los juguetes igualitarios.

h) Campaña contra la cosificación del cuerpo de las mujeres y contra la hipersexualización de las niñas.

i) Campaña divulgativa y sensibilizadora, especialmente dirigida a los jóvenes, sobre el uso adecuado y crítico de internet y las nuevas tecnologías, especialmente en la protección de la privacidad y sobre los ciberdelitos (stalking, sexting, grooming, etc).

j) Campaña dirigida a la prevención y apoyo en mujeres mayores.

Apartado 1.3 “MEDIOS”:

a) Campañas dirigidas a atender las necesidades informativas de la juventud para frenar conductas machistas que desembocan en malos tratos.

4.3.- En el marco del PEVG, Eje 2: MEJORA DE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL: COORDINACIÓN. TRABAJO EN RED.

Apartado 2.2 “GENÉRICO”:

a) Campaña dirigida a difundir los medios institucionales, a escala nacional y regional, en materia de lucha contra la violencia de género a disposición de las potenciales personas usuarias.

b) Campaña dirigida a difundir estrategias, a escala nacional y regional, que participen de la erradicación de estereotipos machistas.

c) Campaña dirigida a difundir la existencia de asociaciones representativas de mujeres con incidencia en el trato, cuidado, prevención y asesoramiento de mujeres víctimas de la violencia de género, facilitando contacto seguro, en el ámbito regional y estatal.

d) Campaña dirigida a fomentar conciencias contra los matrimonios forzados.

e) Campaña destinada a acabar con la tolerancia y permisividad hacia la publicidad de servicios sexuales.

f) Campaña dirigida a informar sobre la red de atención integral para la violencia de género y los servicios y ayudas a las que pueden optar las mujeres víctimas de la misma.

Apartado 2.3 “LABORAL”:

a) Campaña dirigida a difundir y dar a conocer la existencia del protocolo de movilidad habilitado para las mujeres trabajadoras, funcionarias de la Administración General del Estado, víctimas de violencia de género, promoviendo su utilización en todos los casos.

b) Campaña dirigida a sensibilizar sobre la necesidad / obligación de implantar medidas y protocolos contra el acoso sexual o el acoso por razón de género en las empresas, para mejorar la regulación y los derechos de las trabajadoras víctimas.

Apartado 2.5 “COLECTIVOS VULNERABLES”:

a) Campaña destinada a difundir las medidas y servicios en materia de protección a víctimas de violencia de género, específicamente dirigida a colectivos considerados vulnerables.

b) Desarrollo de campaña específica para mujeres mayores de 65 años que sufren violencia de género.

Apartado 2.6 “JUSTICIA”

a) Campaña dirigida a dar a conocer la amplitud del concepto de "violencia de género", así como los tipos de violencia contra las mujeres, de conformidad con los contenidos en el Convenio de Estambul.

b) Desarrollo de campañas que declaren que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación, y, comprende todos los actos de violencia basados en el género que implican o puedan implicar para las mujeres, daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, así como cualquier otra forma de violencia que afecte a las mujeres de forma desproporcionada, incluyendo las amenazas de realización de dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

c) Promocionar las medidas de protección integral contenidas en la LO 1/2004, en relación con la violencia de género que se establece como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Incidir en la finalidad preventiva, sancionadora y de erradicación de la violencia de estas medidas de protección integral, así como su carácter asistencial para las mujeres, sus hijos e hijas menores, y a los menores sujetos a su tutela o guarda y custodia, víctimas directas de esta violencia

d) Campaña dirigida a informar que tienen la consideración de violencia contra las mujeres, conforme al Convenio de Estambul, la violencia física, psicológica y sexual, incluida la violación; la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso sexual y el acoso por razones de género, el aborto forzado y la esterilización forzada, incluso en los casos en que no exista con el agresor la relación requerida para la aplicación de la LO 1/2004.

e) Campaña dirigida a generar conciencia sobre la gravedad y efectos perniciosos de las injurias y calumnias emitidas a través de las redes sociales en el ámbito de la violencia de género.

f) Desmontar el mito del Síndrome de Alienación Parental (SAP), difundir el significado de dicha expresión y menoscabar su toma en consideración en los procesos judiciales relacionados con la violencia de género, separación, divorcio o atribución de custodia a menores.

4.4.- En el marco del PEVG, Eje 3: PERFECCIONAMIENTO DE LA ASISTENCIA, AYUDA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS.

Apartado 3.1 “JUSTICIA”

a) Campaña dirigida a informar sobre el derecho de las víctimas al olvido digital. La víctima de Violencia de Género ha de estar asistida por su derecho específico y propio a que se borre de Internet la publicación de datos en Boletines Oficiales (como ayudas) que puedan facilitar a quien lo desee su localización.

b) Campaña dirigida a dar a conocer las Oficinas de Asistencia a la víctima del Delito, en tanto punto de acceso o ventanilla única, para la atención a las víctimas o su redirección a otros servicios especializados.

c) Campaña dirigida a informar sobre la gravedad penal del quebrantamiento de una orden cautelar.

Apartado 3.2 “SEGURIDAD”

a) Campaña dirigida a dar a conocer los protocolos sobre cómo actuar en situaciones en las que la víctima comparte espacios con su agresor (centros de trabajo, educativos…).

b) Campaña dirigida a fomentar el uso del Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de la Violencia de Género (ATENPRO)

Apartado 3.3 “ADMINISTRACIÓN”:

a) Campaña dirigida a difundir los derechos de las víctimas respecto de los servicios generales y de los específicos. Participar de su visibilidad y conocimiento de la población en general y de las mujeres en particular.

Apartado 3.4 “LABORAL”:

a) Campaña dirigida a informar y promocionar sobre la existencia del plan de inserción socio-laboral para las víctimas regulado en el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género.

b) campaña dirigida a impulsar el crecimiento en la adhesión de empresas a la Red de Empresas por una Sociedad libre de Violencia de Género, informando de los

procedimientos a seguir para su incorporación y sobre los beneficios sociales de su consideración de empresa adherida.

Apartado 3.6 “SANIDAD”:

a) Campaña dirigida a reforzar la necesidad y eficacia de los protocolos de detección precoz de la violencia de género en el ámbito sanitario.

4.5.- En el marco del PEVG, Eje 4: INTENSIFICAR LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE MENORES

a) Campaña de protección a menores víctimas, directa o indirecta, de la violencia de género.

4.6.- En el marco del PEVG, Eje 7: RECOMENDACIONES A COMUNIDADES AUTÓNOMAS, ENTIDADES LOCALES Y OTRAS INSTITUCIONES.

a) Campaña dirigida a la difusión de programas de prevención, detección y protocolos especializados adaptados a las especificidades de las diferentes violencias sexuales, con especial incidencia en los establecidos en los ámbitos de la Educación Infantil, Primaria y Secundaria, así como en el ámbito universitario.

b) Campañas contra la violencia sexual y las diferentes realidades de las mujeres (edad, procedencia o situación de diversidad funcional/discapacidad), fomentando la existencia de una mayor conciencia social sobre estas formas de violencia de género.

c) Campaña dirigida a desincentivar la demanda de prostitución mediante campañas de concienciación.

OBJETIVOS DE LAS CAMPAÑAS

Los objetivos marcados en cada una de las campañas a poner en marcha deben estar claramente definidos y directamente relacionados con el objetivo general del PEVG: “Eliminar cualquier tipo de violencia contra las mujeres y defender sus derechos y libertades fundamentales”, así como con los objetivos troncales del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Estambul, mayo de 2011, ratificado por España en 2014):

a) Proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia, y prevenir, perseguir y eliminar la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica;

b) Contribuir a eliminar toda forma de discriminación contra las mujeres y promover la igualdad real entre mujeres y hombres, incluida mediante la autonomía de las mujeres;

c) Concebir un marco global, políticas y medidas de protección y asistencia a todas las víctimas de violencia contra las mujeres y la violencia doméstica;

d) Promover la cooperación internacional para eliminar la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica;

e) Apoyar y ayudar a las organizaciones y las fuerzas y cuerpos de seguridad para cooperar de manera eficaz para adoptar un enfoque integrado con vistas a eliminar la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica;

LIMITACIONES

Las campañas a poner en marcha en el marco del presente Plan PEVG se ajustarán siempre a las exigencias derivadas del PEVG, respetando en cualquier caso los principios de interés general -o específico de un colectivo concreto-, veracidad, transparencia, eficacia, responsabilidad, eficiencia y austeridad en el gasto.

Quedan excluidas de las actuaciones financiables en el macor del Plan PEVG aquellas campañas que tengan como finalidad menoscabar, obstaculizar o perturben las políticas públicas o cualquier actuación legítimamente realizada por otro poder público en el ejercicio de sus competencias; las que incluyan mensajes discriminatorios, sexistas o contrarios a los principios, valores y derechos constitucionales; y las que pudieran incitar, de forma directa o indirecta, a la violencia o a comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico.

Así mismo, quedan expresamente prohibidos los mensajes o la presentación de campañas que puedan inducir a confusión con símbolos, ideas, expresiones, diseños o imágenes empleadas por cualquier formación política u organización social.

IMAGEN CORPORATIVA: Logotipos

En todas las actuaciones a desarrollar al amparo del presente Plan PEVG se debe respetar el uso de los logotipos oficiales del PEVG.
(https://violenciagenero.igualdad.gob.es/pactoEstado/LogosPacto.htm), incluyendo el membrete del Ministerio de Igualdad, así como la imagen de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los requisitos y criterios que se tendrán en cuenta para las contrataciones de las diferentes campañas serán los mismos que los establecidos para el Plan General de Publicidad y Comunicación Institucional, tal y como señala este.

SEXTA. BASES REGULADORAS CONCESIÓN AYUDAS, SUBVENCIONES, ETC.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se anexan las bases reguladoras de las distintas subvenciones y/o ayudas de la Consejería de Educación y Cultura:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS

PRIMERA. – OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que se halle realizando estudios en cualquier centro del territorio nacional o de un Estado miembro de la Unión Europea, en algunas de las enseñanzas que siguen:

1. Universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado o enseñanzas universitarias a extinguir, en los siguientes casos:
   a. Cursadas en Ceuta con carácter presencial o a distancia.
   b. Cursadas en el resto del Territorio Nacional. En el supuesto de las ayudas extraordinarias contempladas en la Base 12.2, se excluyen aquellas que se puedan cursar en el ámbito de estudios que se imparten en el Campus de Ceuta (incluidos los estudios que se puedan cursar a través del Centro Universitario UNED Ceuta).
2. Enseñanzas de formación profesional de grado superior, pertenecientes a ciclos formativos de grado superior NO impartidos en Ceuta.
3. Enseñanzas no universitarias del ejercicio coreográfico, lírico y musical, arte dramático, canto, danza y el sector audiovisual, no impartidas en Ceuta.
4. Estudios universitarios de formación de postgrado o de tercer ciclo, organizados por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, o entidades e instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el Territorio Nacional.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en la base siguiente.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

1. Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:
   a. Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.
   b. Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en la base primera.
   c. No deben poseer un título previo del mismo nivel o superior al que solicitan la beca.
   d. Residir en Ceuta.

e. No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional.
f. Cumplir los requisitos académicos establecidos en el apartado D de la base octava.
g. En el caso de matrícula en alguna Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, será necesario que los estudios previos se hayan realizado en España, además de los requisitos anteriores.

2. Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación total obtenida por el/la solicitante, en virtud de lo dispuesto en la base octava, le sitúe dentro de la relación de beneficiarios en atención al crédito disponible de cada convocatoria.

3. En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

4. No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, las personas físicas y jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones. CUARTA.- SOLICITUDES.-

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establezca en cada convocatoria y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o en la Sede Electrónica de la Ciudad: www.sede.ceuta.es
2. En la solicitud se deberá indicar a qué tipo de ayuda se opta, según lo establecido en la base primera.
3. La solicitud contempla la autorización para facultar a la Administración a instar ante las oficinas públicas los certificados que acrediten la situación tributaria del solicitante, respecto a la Seguridad Social y demás información precisa para la valoración de las circunstancias socio-laborales, económicas y académicas del solicitante y su unidad familiar. El solicitante deberá indicar cada una de las autorizaciones recogidas en la solicitud para que la Administración recabe la información o, en su caso, aportar la correspondiente información junto con la solicitud.
4. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.
5. Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.
6. En la solicitud deberá indicarse si se ha solicitado otra ayuda al MEFP o a cualquier otra Administración o entidad para los mismos estudios. QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes de ayudas irán acompañadas de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.
2. Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.
3. Documento acreditativo en el que se haga constar las calificaciones obtenidas por la persona solicitante durante el curso precedente al de la convocatoria o en el último realizado. En el documento debe hacerse constar el número total de asignaturas matriculadas en dicho curso y las calificaciones obtenidas en todas ellas.
4. Documento acreditativo de la matrícula de la persona solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda.
5. Para los estudios universitarios de formación de postgrado o de tercer ciclo:
   a. Documento acreditativo de haber finalizado los estudios necesarios para acceder a la formación para la cual solicita la ayuda en el cual se especifique la nota media obtenida.
   b. Documento acreditativo de la matrícula o inscripción del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda y de su coste total.
6. En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar, denegándose la beca en caso de no aportar aquellos documentos que a estos efectos les fueran requeridos.
7. Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (IBAN, entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por la persona solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.
8. En su caso, copia de la solicitud de beca en el MEFP.
9. Cualesquiera otros documentos acreditativos de situaciones concurrentes en el/la solicitante (independencia familiar y económica, discapacidad…) que estime deban ser tenidos en consideración para la adecuada valoración de su petición.

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta (www.sede.ceuta.es) donde se encuentran los distintos modelos de solicitudes y también en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de la mencionada solicitud y documentación, será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCCE, salvo para las ayudas previstas en la cláusula 12.2, cuyo plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles.

SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

1. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Educación y la instrucción del mismo al equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería.
2. El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:
   a. Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
   b. Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
   c. El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.
3. El examen y valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación y Cultura, como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones, incluyendo visitas a domicilios, emisión de informes, etc., en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.
4. El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/a la interesado/a a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de los requerimientos, en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web

   de la Ciudad www.ceuta.es, indistintamente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, será incluido en la relación provisional como excluido.
5. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución provisional, de acuerdo con lo establecido en la base décima. OCTAVA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

A. Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1. La persona solicitante.

2. El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.
3. Los hermanos/as solteros/as menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.
4. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y sean económicamente dependientes de los mismos.
5. Cuando la persona solicitante o la persona principal con quien conviva sea viudo/a, divorciado/a, separado/a legalmente o padre/madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiéndose acreditar dicha circunstancia.
6. En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, pareja registrada o no, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta. Asimismo, tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.
7. Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. En este supuesto no será computable la nueva pareja.
8. En los casos en que la persona solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta a efectos de la ayuda, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 6 de esta base.

B. Situación Familiar:

Obtendrá tres puntos adicionales la unidad familiar en la que exista alguna de las siguientes situaciones:

1. Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo.
2. Huérfano absoluto.

3. Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a, padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho.
4. Familias en las que el/la solicitante o alguno de sus hermanos/as o hijos/as o cónyuge, esté afectado de discapacidad legalmente calificada, resida en el mismo domicilio y dependa económicamente de los ingresos familiares.
5. Por cada familiar en primer grado que curse estudios universitarios.
6. Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género o víctima de terrorismo debidamente acreditada. C. Ingresos económicos:

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no podrán superar lo que se establezca en cada convocatoria.

D. Valoración académica:

1. Cálculo de la nota media.

Para el cálculo de las notas medias a que se refieren los artículos siguientes se aplicarán las siguientes reglas:

1.1. La nota media se calculará con las calificaciones numéricas finales del curso académico obtenidas por los estudiantes en la escala 0 a 10. Las asignaturas no presentadas se valorarán con 2,50 puntos.

1.2. Únicamente cuando no existan calificaciones numéricas, las calificaciones obtenidas se computarán según el siguiente baremo:

a. Matrícula de Honor = 10 puntos.
b. Sobresaliente = 9 puntos.
c. Notable = 7,5 puntos.
d. Aprobado o apto = 5 puntos.
e. Suspenso, no apto o no presentado = 2,50 puntos.

Para el cálculo de la nota media en los estudios universitarios organizados por asignaturas se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas, según el baremo anterior, entre el número de las cursadas. A estos efectos se computará como definitiva la nota más alta obtenida en cada asignatura entre las convocatorias de junio y septiembre.

Para el cálculo de la nota media, en el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times NCa}{Nct}$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P= Puntuación de cada asignatura según el baremo establecido en las presentes bases.

NCa= Número de créditos que integran la asignatura.

Nct= Número de créditos matriculados en el curso académico que se barema.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

A estos efectos se computará como definitiva la nota media más alta obtenida entre las convocatorias de junio y septiembre.

1.3. En las enseñanzas universitarias conducentes al título de máster. Los estudiantes que se matriculen en el primer curso de un Máster Universitario sin haber obtenido la titulación de Grado, según lo establecido en el artículo 18.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, podrán obtener beca, siempre que acrediten estar en posesión de la referida titulación de Grado a 31 de diciembre del año en curso, en que se realice la convocatoria.

2. Número de créditos por matrícula.

1. Para obtener beca en las enseñanzas a que se refieren las presentes Bases los solicitantes deberán estar matriculados en el curso al que se refiera la convocatoria del siguiente número mínimo de créditos:
   A. Estudios de Grado: 60 créditos, es decir, en régimen de dedicación académica a tiempo completo.
   B. Estudios de primer y segundo ciclo: el número de créditos que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo compongan.
2. No obstante, podrán obtener también beca los estudiantes que se matriculen en el curso académico del número mínimo de créditos comprendidos entre 30 y 59. Esta situación se denominará matrícula parcial y será de aplicación la siguiente regla:
   • Quienes opten por la matrícula parcial y para obtener la beca en el siguiente curso deberán aprobar la totalidad de los créditos en que hubieran estado matriculados.
3. El número mínimo de créditos fijado en los párrafos anteriores en que el alumno debe quedar matriculado en el curso para el que solicita la beca no será exigible, por una sola vez, en el caso de los estudiantes a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número de créditos inferior a dicho número mínimo, siempre que no haya disfrutado de la condición de becario durante más años de los previstos en la base novena.
4. En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos a que se refieren los apartados anteriores, los créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente, ni las asignaturas o créditos convalidados, adaptados o reconocidos.

5. Los estudiantes que, estando en posesión de un título de diplomado, maestro, ingeniero o arquitecto técnico, cursen los créditos complementarios necesarios para obtener una titulación de Grado deberán quedar matriculados en la totalidad de los créditos restantes para la obtención de la mencionada titulación. Cuando cursen complementos de formación para proseguir estudios oficiales de segundo ciclo deberán matricularse de la totalidad de dichos complementos.

Para la asignación de las cuantías de ayuda que correspondan se atenderá al número de créditos matriculados. Cuando dicho número sea inferior a 60 créditos se asignará el 50% de la ayuda. La nota media para el cálculo, en este caso, será la obtenida en la titulación que les da acceso al Grado. En todos estos supuestos podrá concederse beca por una sola vez.

3. Rendimiento académico en el curso anterior.

1. Para la concesión de beca a quienes se matriculen por primera vez de primer curso de estudios de Grado y, estando en posesión del título de bachillerato accedan a la universidad mediante la prueba de acceso, se atenderá a la nota de acceso a la Universidad con exclusión de la calificación obtenida en la fase específica. En las demás vías de acceso a la Universidad se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la misma. En aquellos casos excepcionales en los que la calificación obtenida en la prueba de acceso por el solicitante no se corresponda con la escala de 0 a 10, el órgano instructor realizará la adaptación a la referida escala que resulte procedente. Para obtener la beca las personas solicitantes descritas en este apartado deberán supera el 5 de nota media.
2. Para obtener la beca en las condiciones previstas en estas Bases, las personas solicitantes cuyos estudios se estructuren en créditos, deberán acreditar haber superado en curso precedente los siguientes porcentajes de los créditos matriculados:

Rama o Área de conocimiento	Porcentaje de créditos a superar
Ciencias, Ciencias de la Salud, Arte y Humanidades, y Ciencias Sociales y Jurídicas.	70%
Ingeniería y Arquitectura	60%

Las prácticas externas curriculares y los trabajos, proyectos o exámenes de fin de Grado o fin de carrera se contabilizarán como asignaturas con los créditos que tengan asignados y con la calificación obtenida por el estudiante.

Los solicitantes de la ayuda extraordinaria de 9.000 € descrita en la Base Décimo-segunda, apartado 2, de las presentes Bases Reguladoras deberán haber aprobado asignaturas equivalentes a un mínimo de 60 créditos matriculados, o el 100% de los créditos en caso de matrícula parcial, independientemente de la Rama o Área de conocimiento al que pertenezcan sus estudios universitarios. No obstante, si el incumplimiento de este requisito o de algún otro les privase de la concesión de la Ayuda Extraordinaria podrán seguir optando a la Ayuda universitaria

establecida en la Base Decimosegunda, apartado 1, si superan los porcentajes de créditos descritos en la tabla anterior y cumplen el resto de requisitos descritos en las presentes bases exigidos para ello.

4. Tramitación excepcional de solicitudes.

En los supuestos de no reunir los requisitos académicos establecidos en las presentes bases, en los que, a la vista de la propuesta del órgano colegiado instructor del procedimiento, exista una circunstancia médica excepcional de fuerza mayor sobrevenida, debidamente justificada con un informe emitido por el Sistema Público de Salud, que haya impedido de forma indubitada el cumplimiento de los citados requisitos académicos establecidos, podrá procederse a la revisión de la solicitud.

NOVENA.- DURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE BECARIO/A.-

1. Estudios de Grado.
   a. Quienes cursen estudios de Grado de la rama o área de Ingeniería y Arquitectura podrán disfrutar de beca durante dos años más de los establecidos en el plan de estudios.
   b. Quienes cursen estudios de las demás ramas o áreas de conocimiento podrán disfrutar de beca durante un año más de los establecidos en el plan de estudios.
2. Estudios de primer y segundo ciclo.
   a. Quienes cursen enseñanzas técnicas de primer y segundo ciclo podrán disfrutar de la condición de becario durante dos años más de los establecidos en el plan de estudios.
   b. Quienes cursen enseñanzas técnicas de una titulación de sólo primer ciclo o enseñanzas técnicas de sólo segundo ciclo podrán obtener beca un año más de los establecidos en el plan de estudios.
   c. Quienes cursen el resto de licenciaturas universitarias podrán obtener beca durante un año más de los que conste el plan de estudios
3. Los estudiantes que opten por matrícula parcial y quienes cursen la totalidad de sus estudios en modalidad distinta a la presencial podrán disfrutar de la condición de becario durante un año más de lo establecido en los apartados 1 y 2 de este artículo.

DÉCIMA.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, C y D de la base octava.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

1. Por la mayor puntuación en el apartado D (calificaciones académicas).
2. Por la mayor puntuación obtenida en el apartado B (situación familiar).

3. Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (miembros de la unidad familiar).
4. Por sorteo.

DECIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Las ayudas objeto de las presentes bases son incompatibles con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad y, en particular, respecto a las otorgadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Confeccionada la propuesta de resolución provisional y antes de su aprobación y publicación, el órgano instructor comprobará las solicitudes del Ministerio para concretar aquellas que resulten concurrentes, indicando en la relación de beneficiarios dicha circunstancia al objeto de que en el plazo otorgado para alegaciones el mismo pueda optar por una u otra. En el caso de que transcurrido dicho plazo no se ejerciera tal opción, el órgano instructor se reserva la facultad de suprimirlos del listado al objeto de formalizar propuesta de resolución definitiva.

Finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional y resueltas las mismas, el órgano instructor formalizará la propuesta de resolución definitiva que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución, que se notificará a los interesados a través de los medios mencionados anteriormente, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la vía judicial en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

La resolución de las ayudas contempladas en la Base 12.2 tendrá carácter prioritario, de forma que las solicitudes se valorarán en primer lugar, siguiendo el procedimiento previsto en las presentes Bases y se resolverán de forma independiente al resto de ayudas, al objeto de facilitar su abono en el menor plazo posible. DECIMOSEGUNDA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

1. La cuantía de las ayudas será la siguiente:
   A. Para las enseñanzas universitarias del apartado a) de la base primera:
      a. Cursadas en Ceuta: 800 €

b. Cursadas en el territorio nacional: 2.650 €
c. Cursadas en un Estado miembro de la Unión Europea: 3.000 €

B. Para las enseñanzas del apartado b) de la base primera: 1.500 €
C. Para las enseñanzas del apartado c) de la base primera: 1.500 €
D. Para las enseñanzas del apartado d) de la base primera: 100% de los costes de matriculación, hasta un límite de 2.500 €.

2. Con carácter extraordinario, se establece una ayuda de 9.000 € para el alumnado de familias con umbrales de renta mínimos, que se concretarán en cada convocatoria, y que realicen estudios contemplados en el apartado 1 de la base primera en territorio nacional siempre que no puedan ser cursados en Ceuta.
3. Estas cuantías se reducirán en un 50% si el alumno/a se matricula de 30 a 59 créditos o de cinco asignaturas o menos.
4. Los/las alumnos/as que se encuentren cursando estudios fuera de Ceuta y resulten beneficiarios de la ayuda por estudios verán incrementadas las cuantías en 200 €, en concepto de ayuda para el transporte marítimo y terrestre, salvo los que sean beneficiarios de la ayuda extraordinaria prevista en el apartado 2 de la presente Base.
5. La financiación del importe de las ayudas objeto de estas Bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión de las ayudas.
6. Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que, al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

DECIMOTERCERA.- FORMA DE HACER EFECTIVA LA AYUDA.-

El pago de la ayuda se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorgue y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c que el beneficiario señale en su solicitud.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

El alumnado que resulte beneficiario de ayuda tendrá las siguientes obligaciones:

a. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes y abono de los gastos necesarios para los estudios que se cursen y, en su caso, transporte.
b. Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional.

c. Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda, así como permitir la entrada en el domicilio a los Trabajadores Sociales de la Consejería a estos mismos efectos.
d. Poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
e. Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en las presentes bases y normativa de aplicación.

DECIMOQUINTA. PÉRIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS

1. Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:
   a. Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.
   b. Haber anulado la matrícula.
   c. No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
   d. Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea la Administración o ente público o privado, nacional o internacional que la hubiere otorgado.
   e. El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.
2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno procedimiento, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECIMOSEXTA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca y siempre supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Los beneficiarios de las ayudas de estudio quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

DECIMOCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE EXCELENCIA ACADÉMICA

PRIMERA. – OBJETO.-

La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería competente en materia de educación y dentro de la actividad de fomento que desarrolla, reconoce el esfuerzo y el talento de los mejores estudiantes, mediante la concesión de los premios de excelencia académica, al objeto de poner de manifiesto el principio básico de política educativa de que la excelencia de algunos redunda en el provecho de todos, destacando el esfuerzo y las capacidades intelectuales de los estudiantes como un incentivo, un ejemplo y una ayuda notable para el avance de todos los demás.

La finalidad de los citados premios es recompensar al alumnado con aprovechamiento académico excelente en el desarrollo de sus estudios universitarios y de enseñanzas artísticas superiores, de forma que se les conceda un reconocimiento de carácter oficial y público. Así mismo, se trata de incentivar y reconocer el rendimiento académico y la cultura del mérito y la excelencia.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estos premios los estudiantes que se encuentren matriculados en enseñanzas oficiales en cualquier universidad del Estado español, o que estén cursando estudios en un centro superior de enseñanzas artísticas durante el curso académico al que haga referencia la convocatoria.

En el caso del alumnado que participe en programas de movilidad, únicamente podrán ser beneficiarios aquellos cuya universidad, centro adscrito universitario o centro superior de enseñanzas artísticas de origen sea alguno de los contemplados en el párrafo anterior.

TERCERA.- ESTUDIOS.-

1. Podrá acogerse a los presentes premios, el alumnado matriculado en alguna de las siguientes enseñanzas:
   a. Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado.
   b. Enseñanzas artísticas superiores adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, conducentes a títulos oficiales del nivel de Grado según el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior.

c. Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

2. Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de las presentes Bases los premios por la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo, posgrado o doctorado, estudios de máster, especialización o títulos propios de las universidades o de centros superiores de enseñanzas artísticas.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios de estos premios deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de ciudadanos comunitarios se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes.
2. Residir en Ceuta.
3. La nota media mínima necesaria para solicitar el premio será la siguiente:
   a. En enseñanzas técnicas de ciclo corto y de ciclo largo, y estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura: 8 puntos.
   b. En enseñanzas Artísticas Superiores: 8 puntos.
   c. En Estudios de Medicina, dobles titulaciones y simultaneidad de estudios: 8 puntos.
   d. En el resto de estudios: 9 puntos.
4. El alumnado matriculado en la universidad o en enseñanzas artísticas superiores deberá haber aprobado en la primera convocatoria ordinaria equivalente a la del mes de junio la totalidad de créditos o asignaturas en los que se haya matriculado.
5. Requisitos de matrícula:
   a. Haberse matriculado en todas las asignaturas establecidas en los planes de estudio vigentes o en la normativa propia de la universidad equivalentes a un curso completo para el supuesto de estudios no renovados.
   b. Haberse matriculado de un mínimo de 60 créditos en el supuesto de planes estructurados en créditos, salvo que el correspondiente plan de estudios o normativa propia de la universidad exija un número máximo de créditos inferior a 60.
   c. En el caso de dobles titulaciones, haberse matriculado de los créditos mínimos exigidos por cada universidad según su plan de estudios.
   d. En ningún caso formarán parte de los mínimos las asignaturas o créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título que corresponda.
   e. En el supuesto de asignaturas o créditos reconocidos o convalidados se computarán como máximo 20 créditos para planes estructurados en créditos o de dos asignaturas en el caso de estudios no renovados.

f. En el caso de aquel alumnado que haya realizado programas de movilidad nacional o internacional serán computables a estos efectos los créditos efectivamente matriculados y reconocidos en su universidad o centro superior de enseñanzas artísticas de origen en los que conste calificación, no siendo de aplicación el límite de número máximo de créditos reconocidos establecido en el párrafo anterior.

No podrán ser beneficiarios de estos premios, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- SOLICITUDES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

1. Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta (https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SPPEA) donde se encuentran los distintos modelos de solicitudes y también en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La presentación de la solicitud en cada una de las correspondientes convocatorias implicará el conocimiento y aceptación de las presentes Bases.
3. Los solicitantes del premio quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.
4. El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. **SEXTA.- DOCUMENTACIÓN.-**

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
2. Se deberá presentar obligatoriamente el original de la acreditación académica oficial de la universidad respectiva, en el que se haga constar la nota media con dos decimales obtenida por el alumno, así como el cumplimiento de los requisitos de matrícula.
3. Documentación acreditativa del número de asignaturas o créditos totales de que consta la titulación y el número de cursos establecidos para superarla.
4. Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.
5. Declaración responsable de que el solicitante no se encuentra incurso en causa que prohíba la consecución del carácter de titular de una subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

6. Documento de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no se ha hecho uso de la autorización prevista en la propia solicitud.

Los distintos documentos que deben presentarse por los interesados, tanto con la solicitud como en cualquier fase del procedimiento, vendrán redactados siempre en castellano, y si lo estuvieran en otro idioma, para ser válidos y surtir sus efectos, deberán necesariamente acompañarse de las correspondientes traducciones oficiales realizadas por un intérprete jurado.

SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

1. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería que ostente competencias en materia de Educación, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Educación y la instrucción del mismo al equipo de Trabajadores Sociales de dicha Consejería.
2. El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.

a. Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
b. El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de los premios.

3. El examen y la valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería, que actuará como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.
4. El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigibles. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, el órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.
5. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará Propuesta de Resolución, que elevará al titular de la Consejería.

OCTAVA.- CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN.-

Los solicitantes serán ordenados de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

1. Puntuación académica: Las solicitudes se ordenarán atendiendo en primer lugar a la nota media igual o superior a 9,25.
2. En segundo lugar, se atenderá al número de matrículas de honor, sean por curso o asignatura que se calculará aplicando la fórmula siguiente:
   - Número total de créditos o asignaturas con matrículas de honor/número de asignaturas o créditos totales matriculados.
3. A continuación, se ordenarán el resto de solicitudes con notas por debajo de 9,25, atendiendo a su puntuación académica convertida, en su caso, conforme a la tabla de equivalencias contempladas en el Anexo. En el supuesto de igualdad de nota convertida, se les ordenará por la mayor nota original y de persistir el empate se tendrá en cuenta el número de matrículas de honor, sean por curso o asignatura que se calculará aplicando la fórmula siguiente:
   - Número total de créditos o asignaturas con matrículas de honor/número de asignaturas o créditos totales matriculados.

En el caso de que, una vez aplicados los criterios de baremación anteriores, exista empate en las puntuaciones, se resolverá por sorteo.

NOVENA.- CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA.-

1. Para ser beneficiario del premio se valorará la nota media del alumno correspondiente al curso académico al que se refiera la convocatoria, que vendrá expresada con dos decimales y será facilitada por los solicitantes.

La nota media se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Estudios estructurados en asignaturas:

- Con carácter general, se dividirá la suma de las calificaciones obtenidas entre el número de las asignaturas matriculadas.
- En el caso de alumnado que curse enseñanzas universitarias, las calificaciones a tener en cuenta para el cálculo de la nota media serán las calificaciones numéricas que figuren en su expediente. Cuando no figuren estas, las calificaciones cualitativas equivaldrán a los valores numéricos siguientes: ○ Matrícula de honor o mención honorífica: 10 puntos. ○ Sobresaliente: 9 puntos. ○ Notable: 7,5 puntos.
  - ○ Aprobado o apto: 5,5 puntos. ○ Suspenso: 0 puntos.
  - ○ No presentado, anulación o dispensa de convocatoria: 0 puntos.

b. Enseñanzas superiores renovadas: La nota obtenida en cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integran, incluidos los de libre elección conforme a la fórmula siguiente:

$$V = \frac{P \times NCa}{Nct}$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura.

Nca = Número de créditos que integran la asignatura.

Nct = Número de créditos matriculados en el curso que se barema.

Los valores resultantes de aplicar dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, y la cifra así resultante constituirá la nota media final del curso. En el supuesto de que no figuren las calificaciones numéricas, las calificaciones cualitativas equivaldrán a los valores numéricos expresados en el apartado anterior y referido a los estudios estructurados en asignaturas.

2. Para el cálculo de la nota media se computarán todos los créditos o las asignaturas en los que se hubiera matriculado, incluidos los de libre elección. Únicamente se tendrán en cuenta para el cálculo de la nota media un máximo de 20 créditos convalidados o reconocidos en planes de estudios estructurados en créditos o de

dos asignaturas e en el supuesto de estudios no renovados; esta limitación no será de aplicación para los alumnos que hayan realizado programas de movilidad nacional o internacional recogidos en la base cuarta, apartado d), punto 6, de las presentes bases reguladoras.

DÉCIMA.- BAREMACIÓN DE MÉRITOS.-

En el caso de alumnado universitario, las calificaciones de 8 puntos en enseñanzas técnicas de ciclo corto y de ciclo largo, estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento Ingeniería y Arquitectura, en Medicina, dobles titulaciones y simultaneidad de estudios y estudios Artísticos Superiores equivaldrán a 9,60 puntos, respectivamente, en relación con los demás estudios universitarios. A estos efectos, será equivalente, en los restantes estudios, a la puntuación resultante de la tabla que figura como Anexo en las presentes Bases.

Las calificaciones originales iguales o superiores a 9,25 se considerarán definitivas a efectos de calificación final para la adjudicación del premio, con independencia de los estudios cursados, teniendo estas calificaciones preferencia para la adjudicación, sobre las calificaciones provenientes de la tabla de equivalencia (Anexo).

Las equivalencias se efectuarán hasta una nota convertida máxima de 10 puntos.

En el caso de doble titulación o simultaneidad de estudios en donde una de ellas o las dos sean ingenierías, se aplicará la conversión conforme a la tabla de las enseñanzas técnicas de ciclo largo y ciclo corto (Anexo) y se realizará la nota media de las dos titulaciones.

DECIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Serán beneficiarios de los premios, los alumnos que, una vez resueltos los supuestos de igualdad en la nota media, se sitúen entre los tres primeros mejores expedientes académicos de entre todos los que hayan realizado sus estudios en el curso inmediatamente anterior al de la convocatoria.

La Propuesta de Resolución será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución se dictará en el plazo de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la vía judicial en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones, los premios concedidos se anunciarán en el BOCCE.

DECIMOSEGUNDA.- CUANTÍA DE LOS PREMIOS.- La

cuantía de los premios será la siguiente:

- PRIMER PREMIO: 6.000€
- SEGUNDO PREMIO: 3.000€
- TERCER PREMIO: 1.000€

Asimismo, se expedirá al beneficiario un diploma acreditativo de la excelencia académica.

DECIMOTERCERA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estos premios se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca.

DECIMOCUARTA.- FORMA DE HACER EFECTIVOS LOS PREMIOS.-

1. El pago de los premios se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorguen y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.
2. Se harán efectivos a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c del beneficiario que señale en su solicitud.
3. El pago irá precedido de la acreditación del beneficiario de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y de la Ciudad de Ceuta, así como de la Seguridad Social.

DECIMOQUINTA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LOS PREMIOS.-

1. La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión del premio, por parte del solicitante, darán lugar a su reintegro o revocación.
2. En caso de revocación del premio, el alumno no podrá volver a solicitarlo en ninguna convocatoria posterior.
3. La declaración de pérdida del premio y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECIMOSEXTA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

ANEXO TABLA DE

EQUIVALENCIAS

Alumnos matriculados en enseñanzas universitarias.

No se aplicará esta tabla a las solicitudes con nota original igual o superior a 9,25.

Las equivalencias se efectuarán hasta una nota convertida máxima de 10 puntos.

Teniendo en cuenta que **n** equivale a la nota original del alumno y **X** a la nota convertida, la fórmula en el caso de alumnos de enseñanzas técnicas de ciclo largo y ciclo corto y estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento Ingeniería y Arquitectura, Medicina, dobles titulaciones, simultaneidad de estudios y estudios Artísticos Superiores será la siguiente:

$$X = n \times 1{,}2$$

Ejemplos:

ENSEÑANZAS TÉCNICAS CICLO LARGO Y CICLO CORTO Y GRADOS RAMA DE CONOCIMIENTO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, MEDICINA, DOBLES TITULACIONES, SIMULTANEIDAD ESTUDIOS Y ARTÍSTICOS SUPERIORES	OTRAS ÁREAS
8,00	9,60
8,01	9,61
8,02	9,62
8,03	9,64
8,04	9,65
8,05	9,66
8,06	9,67
8,07	9,68
8,08	9,70

8,09 ---------- 9,71

8,10 ---------- 9,72

8,11 ---------- 9,73

8,12 ---------- 9,74

8,13 ---------- 9,76

8,14 ---------- 9,77

ENSEÑANZAS TÉCNICAS CICLO LARGO Y CICLO CORTO Y GRADOS RAMA DE CONOCIMIENTO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, MEDICINA, DOBLES TITULACIONES, SIMULTANEIDAD ESTUDIOS Y ARTÍSTICOS SUPERIORES---------- OTRAS ÁREAS

8,15 ---------- 9,78

8,16 ---------- 9,79

8,17 ---------- 9,80

8,18 ---------- 9,82

8,19 ---------- 9,83

8,20 ---------- 9,84

8,21 ---------- 9,85

8,22 ---------- 9,86

8,23 ---------- 9,88

8,24 ---------- 9,89

8,25 ---------- 9,90

8,26 ---------- 9,91

8,27 ---------- 9,92

8,28 ---------- 9,94

8,29 ---------- 9,95

8,30 ---------- 9,96

8,31 ---------- 9,97

8,32 ---------- 9,98

8,33 ---------- 10,00

La nota convertida se expresará con dos cifras decimales redondeadas a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS EN EL INSTITUTO DE IDIOMAS Y EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

PRIMERA. – OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que se halle realizando estudios en el Instituto de Idiomas y/o en el Conservatorio Profesional de Música de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en la base siguiente.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

1. Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:
   a. Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.
   b. Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en la base primera.
   c. Residir en Ceuta.
   d. No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.
   e. Cumplir los requisitos académicos establecidos en el apartado E de la base octava.

2. Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación total obtenida por el/la solicitante, en virtud de lo dispuesto en la base octava, le sitúe dentro de la relación de beneficiarios en atención al crédito disponible de cada convocatoria.
3. No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, las personas físicas y jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- SOLICITUDES.-

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establezca en cada convocatoria y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o en la Sede Electrónica de la Ciudad: www.sede.ceuta.es. Asimismo, se facilitarán en el Instituto de Idiomas y en el Conservatorio Profesional de Música. La convocatoria podrá recoger un anexo con el modelo de solicitud.
2. En la solicitud se deberá indicar a qué tipo de ayuda se opta, según lo establecido en la base primera.
3. La solicitud contempla la autorización para facultar a la Administración a instar ante las oficinas públicas los certificados que acrediten la situación tributaria del solicitante, respecto a la Seguridad Social y demás información precisa para la valoración de las circunstancias socio-laborales, económicas y académicas del solicitante y su unidad familiar. El solicitante deberá indicar cada una de las autorizaciones recogidas en la solicitud para que la Administración recabe la información o, en su caso, aportar la correspondiente información junto con la solicitud.
4. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.
5. Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos. **QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.-**

Las solicitudes de ayudas irán acompañadas de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.
2. Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.
3. Documento emitido por el Conservatorio o por el Instituto de Idiomas, acreditativo de la matrícula del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda y de su coste total, donde consten también las calificaciones obtenidas en el curso anterior.

4. En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar.
5. Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.
6. Cualesquiera otros documentos acreditativos de situaciones concurrentes en el/la solicitante (independencia familiar y económica, discapacidad…) que estime deban ser tenidos en consideración para la adecuada valoración de su petición. **SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-**

Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta (www.sede.ceuta.es/) donde se encuentran los distintos modelos de solicitudes o también en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de la mencionada solicitud y documentación, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCCE.

SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

1. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Educación y la instrucción del mismo al equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería.
2. El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:
   a. Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
   b. Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
   c. El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.
3. El examen y valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación y Cultura, como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones considere oportunas, incluyendo visitas a domicilios, emisión de informes, etc., en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

4. El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/a la interesado/a a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de los requerimientos, en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, indistintamente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su derecho, archivándose su petición sin más trámites.
5. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en la base décima.

OCTAVA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

A. Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1. El solicitante.
2. El/la alumno/a.
3. El cónyuge del solicitante, en su caso.
4. El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.
5. Los hermanos solteros menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.
6. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y sean económicamente dependientes de los mismos.
7. Cuando el/la solicitante o la persona principal con quien conviva el/la solicitante sea viudo/a, divorciado/a, separado/a legalmente o padre/madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiéndose acreditar dicha circunstancia.
8. En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
9. En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario,

se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de la ayuda, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 7 de esta base. **B. Situación Familiar:**

Obtendrá tres puntos adicionales la unidad familiar en la que exista alguna de las siguientes situaciones:

1. Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo.
2. Huérfano absoluto.
3. Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a, padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho o cualquier otro supuesto de familia monoparental.
4. Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género o víctima de terrorismo, debidamente acreditada. **C. Situación de discapacidad:**

1. Minusvalía del Alumno:

1.1. ..... Minusvalía superior al 65 % ..... 2 puntos.

1.2. ..... Minusvalía entre el 33 % y el 65 % ..... 1´5puntos.

2. Minusvalía de Hermanos, padres o tutores.

2.1. ..... Minusvalía superior al 65 % ..... 1 punto.

2.2. ..... Minusvalía entre el 33 % y el 65 % ..... 0,5 puntos. **D. Ingresos económicos:**

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no podrán superar lo que se establezca en cada convocatoria.

E. Calificaciones académicas:

Las calificaciones obtenidas por quienes soliciten ayuda serán computadas con arreglo al siguiente baremo:

MATRÍCULA DE HONOR ..... 10,00 PUNTOS.

SOBRESALIENTE ..... 9,00 PUNTOS.

NOTABLE ..... 7,50 PUNTOS.

APROBADO, APTO O PRIMER CURSO ..... 5,50 PUNTOS. RECONOCIDO

O CONVALIDADO ..... 5,50 PUNTOS.

SUSPENSO, NO PRESENTADO ..... 0 ANULACIÓN

DE CONVOCATORIA ..... EXCLUIDO.

A estos efectos se computará como definitiva la nota media más alta obtenida entre las convocatorias de junio y septiembre.

NOVENA.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, C, D y E de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

1. Por la mayor puntuación en el apartado E (calificaciones académicas).
2. Por la mayor puntuación obtenida en el apartado B (situación familiar).
3. Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (miembros de la unidad familiar).
4. Por sorteo.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional y resueltas las mismas, el órgano instructor formalizará la propuesta de resolución definitiva que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución, que se notificará a los interesados a través de los medios mencionados anteriormente, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la vía judicial en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

DECIMOPRIMERA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

1. Se establecen dos tipos de cuantías en función de la renta anual y de los miembros computables de la familia del solicitante, según los dos umbrales de renta que se fijen en cada convocatoria:

1.1. Aquellos alumnos cuya renta familiar sea inferior a la indicada en el umbral 1, especificado en la convocatoria, recibirán una ayuda correspondiente al 100% de los gastos de cuotas y matriculación.

1.2. Los que hayan obtenido una renta superior a dicho umbral, pero inferior a la indicada en el umbral 2, recibirán una ayuda correspondiente al 50% de los gastos de cuotas y matriculación.

1.3. Los que superen el umbral 2 quedan excluidos.

2. La financiación del importe de las ayudas objeto de estas bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de su concesión.
3. Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

DECIMOSEGUNDA.- FORMA DE HACER EFECTIVA LA AYUDA.-

El pago de la ayuda se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorgue y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c que el beneficiario señale en su solicitud.

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

El alumnado que resulte beneficiario de ayuda tendrá las siguientes obligaciones:

1. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes y abono de los gastos necesarios para los estudios que se cursen.
2. Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.
3. Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda, así como permitir la entrada en el domicilio a los Trabajadores Sociales de la Consejería a estos mismos efectos.

4. Poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura la anulación de matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
5. Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en las presentes bases y normativa de aplicación.

DECIMOCUARTA. - PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS. -

1. Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:
    a. Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.
    b. Haber anulado la matrícula.
    c. No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
    d. Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea su procedencia.
    e. El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.
2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno procedimiento, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
3. Las Secretarías de los centros comunicarán, a la Consejería de Educación y Cultura, la relación de becarios con indicación del nombre, apellidos y demás datos identificativos que se requieran, incursos en cualquiera de las situaciones a que se refieren los puntos anteriores, en especial el punto 1.c). **DECIMOQUINTA.- FINANCIACIÓN.-**

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca y siempre supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Los beneficiarios de las ayudas de estudio quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

DECIMOSÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

PRIMERA. – OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que abandonó en su día el sistema educativo sin obtener las titulaciones de Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller o Formación Profesional así como aquél que en su edad adulta desea acceder a la Universidad, y se matricula por primera vez en algunas de las enseñanzas que se imparten en los Centros de Educación para Adultos de Ceuta o se encuentre matriculado en el curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 años impartido en el Centro Universitario UNED de Ceuta.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en la base siguiente.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

1. Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:
   a. Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.
   b. Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en la base primera.
   c. No haber estado matriculado en ningún curso de formación reglada de ningún tipo al menos durante los dos cursos anteriores a la convocatoria, salvo los estudios previos propios para los que se solicita la ayuda.
   d. No estar en posesión ni reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al de los estudios para los que solicita la ayuda.
   e. Residir en Ceuta. En el supuesto de ciudadanos comunitarios o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes.

f. No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.
g. Tener 25 años o más cumplidos a 31 de diciembre del año en que se realice la convocatoria.
h. Cumplir los requisitos académicos y económicos establecidos en la base octava.

2. Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación total obtenida por el/la solicitante, en virtud de lo dispuesto en la base octava, le sitúe dentro de la relación de beneficiarios en atención al crédito disponible de cada convocatoria.
3. No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, las personas físicas y jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- SOLICITUDES.-

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establezca en cada convocatoria y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o en la Sede Electrónica de la Ciudad: www.sede.ceuta.es
2. La solicitud contempla la autorización para facultar a la Administración a instar ante las oficinas públicas los certificados que acrediten la situación tributaria del solicitante, respecto a la Seguridad Social y demás información precisa para la valoración de las circunstancias socio-laborales, económicas y académicas del solicitante y su unidad familiar. El solicitante deberá indicar cada una de las autorizaciones recogidas en la solicitud para que la Administración recabe la información o, en su caso, aportar la correspondiente información junto con la solicitud.
3. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.
4. Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos. **QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.-**

1. Las solicitudes de ayudas irán acompañadas de los siguientes documentos:
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.
3. Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.
4. Documento acreditativo de la matrícula del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda.
5. En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar.

6. Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.
7. Cualesquiera otros documentos acreditativos de situaciones concurrentes en el/la solicitante (independencia familiar y económica, discapacidad…) que estime deban ser tenidos en consideración para la adecuada valoración de su petición. **SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-**

Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta (https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SAEEC) donde se encuentran los distintos modelos de solicitudes y también en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de la mencionada solicitud y documentación, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE.

SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

1. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Educación y la instrucción del mismo al equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería.
2. El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:
   a. Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
   b. Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
   c. El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.
3. El examen y valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación y Cultura, como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones considere oportunas, incluyendo visitas a domicilios, emisión de informes, etc., en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.
4. El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/a la interesado/a a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de los requerimientos, en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web de la Ciudad

www.ceuta.es, indistintamente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su derecho, archivándose su petición sin más trámites.

5. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en la base décima.

OCTAVA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

A. Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1. El solicitante.
2. El padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.
3. Los hermanos solteros menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.
4. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y sean económicamente dependientes de los mismos.
5. Cuando el/la solicitante o la persona principal con quien conviva el/la solicitante sea viudo/a, divorciado/a, separado/a legalmente o padre/madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiéndose acreditar dicha circunstancia.
6. En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
7. En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de la ayuda, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 6 de esta base.

B. Situación Familiar:

CONCEPTO	BAREMO
CONCEPTO	**BAREMO**
SOLICITANTES DE AYUDA CON UN GRADO DE MINUSVALIA IGUAL O SUPERIOR AL 65%	10 PUNTOS
FAMILIA NUMEROSA	5 PUNTOS
FAMILIAS CUYO/A SUSTENTADOR/A PRINCIPAL SEA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DEBIDAMENTE ACREDITADA.	3 PUNTOS
FAMILIAS EN LAS QUE ALGUNO DE LOS HERMANOS/AS O HIJOS/AS O CÓNYUGE DEL SOLICITANTE ESTE AFECTADO DE MINUSVALÍA LEGALMENTE CALIFICADA, RESIDA EN EL MISMO DOMICILIO Y DEPENDA ECONÓMICAMENTE DE LOS INGRESOS FAMILIARES.	3 PUNTOS
FAMILIAS MONOPARENTALES DEBIDAMENTE ACREDITADAS.	3 PUNTOS

C. Situación académica:

CONCEPTO	BAREMO
ESTAR MATRICULADO/A EN UN CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	5 PUNTOS
ESTAR MATRICULADO/A EN UN CURSO DE BACHILLER O FORMACIÓN PROFESIONAL	4 PUNTOS
ESTAR MATRICULADO/A EN UN CURSO DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS	3 PUNTOS

D. Situación laboral:

CONCEPTO	BAREMO
SOLICITANTE DESEMPLEADO/A DEMANDANTE DE EMPLEO DE FORMA ININTERRUMPIDA DURANTE 12 MESES O MAS	5 PUNTOS
SOLICITANTE DESEMPLEADO/A DEMANDANTE DE EMPLEO DE FORMA ININTERRUMPIDA DURANTE 6 MESES Y MENOS DE 12 MESES	3 PUNTOS
SOLICITANTE DESEMPLEADO/A DEMANDANTE DE EMPLEO DE FORMA ININTERRUMPIDA DURANTE MENOS DE 6 MESES	1 PUNTOS

E. Ingresos económicos:

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no podrán superar lo que se establezca en cada convocatoria.

F. Edad del/ de la solicitante:

La edad del/de la solicitante será valorada con arreglo al siguiente baremo:

EDAD	BAREMO
Entre 25 y 30 años, ambos inclusive.	4 puntos

Entre 31 y 35 años, ambos inclusive.	3 puntos
Entre 36 y 40 años, ambos inclusive.	2 puntos
Entre 41 y 45 años, ambos inclusive.	1 puntos
Mayor de 45 años.	0 puntos

NOVENA.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, C, D, E y F de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

1. Por la mayor puntuación obtenida en el apartado B (situación familiar).
2. 2.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (miembros de la unidad familiar).
3. Por la mayor puntuación obtenida en el apartado D (situación laboral).
4. Por la mayor puntuación obtenida en el apartado C (situación académica).
5. Por la mayor puntuación obtenida en el apartado F (edad del solicitante)
6. Por sorteo.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es.

La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación. **DECIMOPRIMERA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-**

1. La cuantía de las ayudas será la siguiente:

a. Para el alumnado que realice un curso completo, se abonará la cantidad de 600 € si el/la estudiante finaliza el curso con el suficiente aprovechamiento, de acuerdo con la información suministrada por el centro donde se han cursado los estudios.
b. Para el alumnado que realice solo un cuatrimestre, se abonará la cantidad de 300 € si el/la estudiante finaliza dicho cuatrimestre con el suficiente aprovechamiento, de acuerdo con la información suministrada por el centro donde se han cursado los estudios.
c. No obstante lo anterior, se podrán conceder las ayudas descritas en los apartados 1.a y 1.b a aquel alumnado que no consiga superar todas las asignaturas pero que, a criterio de la Dirección del Centro, sea procedente premiar el esfuerzo realizado por éste.

2. La financiación del importe de las ayudas objeto de estas bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de su concesión.
3. Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

DECIMOSEGUNDA.- FORMA DE HACER EFECTIVA LA AYUDA.-

El pago de la ayuda se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorgue y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c que el beneficiario señale en su solicitud.

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

El alumnado que resulte beneficiario de ayuda tendrá las siguientes obligaciones:

1. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes y abono de los gastos necesarios para los estudios que se cursen.
2. Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.
3. Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda, así como permitir la

entrada en el domicilio a los Trabajadores Sociales de la Consejería a estos mismos efectos.

4. Poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
5. Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en las presentes bases y normativa de aplicación.

DECIMOCUARTA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.-

1. Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:
   a. Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.
   b. Haber anulado la matrícula.
   c. No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
   d. Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea su procedencia.
   e. El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.
2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno procedimiento, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECIMOQUINTA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar aquéllas el límite que en la misma se establezca y siempre supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Los beneficiarios de las ayudas de estudio quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

DECIMOSÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA ESTUDIANTES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR Y TÉCNICOS SUPERIORES RECIÉN TITULADOS PARTICIPANTES EN PROYECTOS DE MOVILIDAD ERASMUS +.

PRIMERA. – OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas complementarias al alumnado que se halle matriculado en Enseñanzas de Formación Profesional pertenecientes a ciclos formativos de grado superior impartidos en Ceuta y a técnicos superiores recién titulados en un plazo no superior a un año desde la finalización de sus estudios, y que participen en Movilidades para el Aprendizaje en el Extranjero encuadradas en el Programa Erasmus + para la Educación Superior (KA103), a través de la Agencia nacional española SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación).

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en la base siguiente.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

1. Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

a. Ser español/a o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.
b. Estar matriculado en cualquier centro educativo de Ceuta en alguna de las enseñanzas que se enumeran en la base primera o ser recién titulado del curso inmediatamente anterior al que se refiera la convocatoria.
c. Tener residencia en Ceuta.
d. Ser seleccionado por el centro docente para participar en un proyecto de movilidad KA131-HED del Programa Erasmus +.
e. No haber sido beneficiario de estas ayudas en la primera convocatoria del curso correspondiente.
f. No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- SOLICITUDES.-

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establezca en cada convocatoria y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o en la Sede Electrónica de la Ciudad: www.sede.ceuta.es
2. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes de ayudas irán acompañadas de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.
2. Documento acreditativo de la matrícula formalizada por el/la solicitante en un ciclo formativo de grado superior durante el año al que se refiera la convocatoria, o en caso de ser recién titulado, el título de técnico superior obtenido el curso anterior o certificado acreditativo de dicha circunstancia.
3. Certificación del centro docente que acredite su participación en un proyecto de movilidad KA131-HED del Programa Erasmus +, con indicación de la duración de la estancia, país de destino y cuantía de la ayuda del MEFP correspondiente a la convocatoria Erasmus+ para proyectos de la Acción Clave 1 en Educación Superior (KA131-HED) en Movilidades de estudiantes hacia países del Programa.
4. Certificación académica del ciclo formativo de grado superior que da origen a la movilidad, en el que consten las calificaciones de cada uno de los módulos.
5. Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (iban, entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta. **SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-**

Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta (https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SAEEC) donde se encuentran los distintos modelos de solicitudes y también en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de la mencionada solicitud y documentación, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE.

SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

1. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Educación y la instrucción del mismo al equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería.
2. El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:
   a. Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
   b. Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
   c. El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.
3. El examen y valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación y Cultura, como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.
4. El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/a la interesado/a a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de los requerimientos, en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, indistintamente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, será incluido en la relación provisional como excluido.
5. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en la base siguiente.

OCTAVA.- VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La valoración de las solicitudes se hará utilizando como baremo la nota media del expediente académico del alumno solicitante en el ciclo formativo de grado superior que da origen a la movilidad, resultante de dividir la suma de las calificaciones obtenidas en cada módulo profesional entre el número de módulos profesionales que integran el ciclo formativo.

Aquellos módulos profesionales calificados sin puntuación numérica como Convalidado, Exento o Apto / No Apto, no se tendrán en cuenta para el cálculo de la nota media.

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales. Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos por sorteo.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional y resueltas las mismas, el órgano instructor formalizará la propuesta de resolución definitiva que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución, que se notificará a los interesados a través de los medios mencionados anteriormente, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la vía judicial en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

DÉCIMA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

1. La cuantía de las ayudas complementarias otorgadas por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta será 500 euros por mes de estancia del alumnado en el lugar de destino, indistintamente del grupo de ayudas individuales establecido por el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) al que pertenezca.

2. La financiación del importe de las ayudas objeto de estas bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión de las ayudas.

3. Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que, al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos

UNDÉCIMA.- FORMA DE HACER EFECTIVA LA AYUDA.-

El pago de la ayuda se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorgue y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c que el beneficiario señale en su solicitud.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

El alumnado que resulte beneficiario de ayuda tendrá las siguientes obligaciones:

1. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la realización parcial o total del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en el país de destino o de las prácticas laborales para recién titulados, conforme al programa de movilidad otorgado.
2. Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.
3. Poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura la anulación de la matrícula o el incumplimiento de la movilidad otorgada en el programa Erasmus+ así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
4. Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en las presentes bases y normativa de aplicación.

DECIMOTERCERA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.-

1. Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:
   a. Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.
   b. Haber anulado la matrícula.
   c. No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
   d. El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.
2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno procedimiento, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECIMOCUARTA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca y estará siempre supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Los beneficiarios de las ayudas complementarias para estudiantes de Formación Profesional de grado superior y técnicos superiores recién titulados participantes en proyectos de movilidad Erasmus+, quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

DECIMOSEXTA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE LA MUESTRA DE TEATRO

PRIMERA. – OBJETO.-

La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería competente en materia de educación, reconoce el esfuerzo y el talento del alumnado que, integrado en algún grupo artístico, participe en las Muestras de Teatro que se convoquen dentro de la Guía Educativa, mediante la concesión de unos premios que tienen por objeto incentivar su participación, compensar el esfuerzo realizado y fomentar el trabajo en equipo.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estos premios los centros de enseñanza de Ceuta o entidades culturales de la ciudad que integren a alumnos de Educación Infantil a Bachillerato en un grupo artístico para su participación en la Muestra de Teatro mediante la puesta en escena de una obra.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios de estos premios deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Los grupos de teatro deberán estar constituidos en el seno de un centro escolar de Educación Infantil, Primaria, Secundaria o Bachillerato o en alguna entidad cultural de la ciudad, con personalidad jurídica.
2. Los alumnos participantes deberán ser residentes en Ceuta y estar matriculados en alguno de los citados centros.
3. El máximo de integrantes de cada grupo será 50 por función.
4. No podrán ser beneficiarios de estos premios, las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- CONDICIONES DE LAS REPRESENTACIONES TEATRALES.- Las

obras a representar deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

1. Serán inéditas o no y de temática infantil o juvenil.
2. La duración de cada obra oscilará entre 15 y 30 minutos.
3. El idioma de las representaciones será el español o, en su caso, idioma oficial incluido en el currículo del centro. En el supuesto de que la obra no se desarrolle en español, deberá ser traducida simultáneamente de forma oral o mediante proyección.
4. Cada grupo podrá aportar el vestuario y utillaje que considere oportuno. La Consejería de Educación y Cultura no proporcionará ningún mobiliario ni atrezzo que pudiera precisarse ni se hará cargo del transporte del material del centro docente al Teatro o viceversa.
5. Las representaciones tendrán lugar durante el mes de marzo, en torno al Día Internacional del Teatro Infantil y Juvenil, en el lugar y fechas que fije la convocatoria.

QUINTA.- SOLICITUDES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establezca en cada convocatoria y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o en la Sede Electrónica de la Ciudad: www.sede.ceuta.es. La convocatoria podrá recoger un anexo con el modelo de solicitud.
2. La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad, podrá realizarse en las oficinas del Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
3. La presentación de la solicitud en cada una de las correspondientes convocatorias implicará el conocimiento y aceptación de las presentes Bases.

4. Los solicitantes del premio quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.
5. El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación, será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. **SEXTA.- DOCUMENTACIÓN.-**

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del CIF del solicitante.
2. Relación de alumnos que integran el grupo teatral y matrícula de cada uno de ellos o certificado del centro que recoja esta circunstancia, así como curso en el que se hallan matriculados.
3. Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el solicitante para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.
4. Declaración responsable de que el solicitante no se encuentra incurso en causa que prohíba la concesión de una subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
5. Documento de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no se ha hecho uso de la autorización prevista en la propia solicitud.

SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

1. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería que ostente competencias en materia de Educación, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento y su instrucción al Negociado de Educación.
2. El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:
   a. Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
   b. Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
   c. El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de los premios
3. El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigibles. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, el órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación

de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.

4. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará Propuesta de Resolución, que elevará al titular de la Consejería.
5. La Propuesta de Resolución se formulará inmediatamente después de haberse celebrado la Muestra de Teatro y tendrá en cuenta únicamente a los grupos que hayan hecho efectiva la puesta en escena. **OCTAVA.- CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN.-**

Todos los centros participantes incluidos en la Propuesta de Resolución serán objeto del premio.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

La Propuesta de Resolución será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución se dictará en el plazo de cinco meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

DÉCIMA.- CUANTÍA DE LOS PREMIOS.-

Los premios consistirán en una ayuda económica máxima de 250 € por grupo, cuya finalidad es coadyuvar a la financiación de los gastos en los que el centro incurra con motivo de la puesta en escena de la obra representada.

Se establecerán tantos premios como grupos participen, prorrateándose entre ellos el presupuesto total que se fije en cada convocatoria, con el máximo establecido.

DECIMOPRIMERA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estos premios se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca.

DECIMOSEGUNDA.- FORMA DE HACER EFECTIVOS LOS PREMIOS.-

1. El pago de los premios se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorguen y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.
2. Se harán efectivos a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c del beneficiario que señale en su solicitud.
3. El pago irá precedido de la acreditación del beneficiario de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y de la Ciudad de Ceuta, así como de la Seguridad Social.

DECIMOTERCERA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LOS PREMIOS.-

1. La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión del premio, por parte del solicitante, darán lugar a su reintegro o revocación.
2. En caso de revocación del premio, el centro o entidad no podrá volver a solicitarlo en ninguna convocatoria posterior.
3. La declaración de pérdida del premio y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá al titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECIMOCUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005. Asimismo, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FORMULARIO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS PREMIOS DE LA MUESTRA DE TEATRO

DATOS DEL CENTRO:			
Nombre:			
Dirección:			
CIF		Correo electrónico:	
Teléfonos:			

DECLARACIÓN RESPONSABLE. RENDICIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA

D./Dña....., como Director/a del centro arriba reflejado y ante la Consejería de Educación y Cultura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1.b) y 14.2 en relación con el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, **declaro bajo mi responsabilidad**:

Que he cumplido el objetivo de la Muestra de Teatro Infantil y Juvenil y rindo cuentas antes la Consejería de Educación y Cultura, acreditando los gastos necesarios para la ejecución de la actividad subvencionada, presentando a tal efecto la documentación que a continuación se señala:

- ☐ Formulario para la justificación de la Muestra de Teatro Infantil y Juvenil.
- ☐ Relación clasificada de gastos e inversiones (*1).
- ☐ Documentos acreditativos del gasto (facturas).
- ☐ Documentos justificativos del pago conforme a la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- ☐ En su caso, carta de pago o justificante bancario de devolución de excedentes.

(*1) La Relación Clasificada de gastos e inversiones se presentará en formato pdf en la Sede Electrónica y se remitirá en formato Excel al correo electrónico educacion@ceuta.es.

FIRMA Y SELLO DEL CENTRO

Ceuta, ……. de …….. de 20……

Firma del/de la directora/a

Sello del centro

MEMORIA ECONÓMICA

CERTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ECONÓMICA:

D./Dña..... , Director/a del Centro antes citado, en relación a la transferencia realizada por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la Muestra de Teatro Infantil y Juvenil en el año .....

CERTIFICA:

- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la Muestra de Teatro Infantil y Juvenil asciende a un total de ..... €, correspondiente al ejercicio económico .....

- Que el fichero informatizado en formato Excel, que se adjunta al presente certificado, es fiel reflejo de los gastos e inversiones efectuados cuyo desglose, realizado por tipología de gasto, refleja los siguientes apartados.

ORDEN	Nº FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IPSI/IVA	CUANTÍA IMPUTADA CAC	COSTE TOTAL IMPUTADO AL PROYECTO

- Que la actividad ha sido financiada, además, con fondos propios u otras subvenciones o recursos públicos o privados, por un total de ..... €, con el siguiente desglose:

Fuentes de financiación pública (otras subvenciones)	Importe

Fuentes de financiación privada (donativos, patrocinadores, etc.)	Importes

Fuentes de financiación propia (cuotas de socios, venta de artículos, talleres, etc.)	Importes

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO:

Ceuta, ... de ..... de 20.....

Firma del/de la directora/a

Sello del centro

MEMORIA DE ACTUACIÓN		
Nombre de la actividad		
Lugar de realización		
Denominación de las obras representadas	**Fechas de representación**	**N.º de participantes**
Objetivos y fines de la actividad		
Medios materiales empleados, tanto propios como ajenos:		

Conclusiones

DOCUMENTACIÓN OPTATIVA QUE PUEDE APORTAR CON LA MEMORIA DE ACTUACIÓN	
1.-	Copia/s de fotografía/s si la/s hubiere
2.-	Copia/s referencia/s en los medios de comunicación, si la/s hubiere

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO:

Ceuta, a _____ de _____ de 20___ Sello del centro

Firma del/de la Director/a

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS CENTROS ESCOLARES PARA PEQUEÑAS REPARACIONES Y MANTENIMIENTO

La Ciudad de Ceuta es competente en la conservación y mantenimiento de centros escolares, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, según el cual le corresponde a los Municipios la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

Esta competencia la ejerce a través de diversos mecanismos, si bien, en cuanto a las pequeñas reparaciones que surgen en el quehacer diario de los centros, la experiencia ha mostrado como más eficaz la fórmula de transferencias a éstos para que asuman directamente los gastos derivados de averías y deterioros que, por su escasa cuantía, de otro modo pudieran conllevar un retraso en su reparación.

Estas transferencias se regirán por las siguientes Bases:

PRIMERA. – OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los colegios públicos de Ceuta, con destino a cubrir directamente los gastos derivados de pequeñas reparaciones y otros gastos de mantenimiento, incluyendo la contratación del servicio de alarmas y equipos elevadores, que por su escasa trascendencia no sean cubiertos mediante otra forma por la Ciudad Autónoma.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas ayudas los centros públicos de enseñanza de Ceuta que impartan educación infantil, primaria, adultos o educación especial.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Las ayudas se dirigen exclusivamente a centros públicos de Ceuta que impartan las enseñanzas señaladas en la base anterior.
2. Los centros deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la A.E.A.T., así como de las obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta y respecto a la Seguridad Social.
3. En su caso, deberán haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad de Ceuta.
4. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los centros en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- SOLICITUDES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establezca en cada convocatoria y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o en la Sede Electrónica de la Ciudad: www.sede.ceuta.es.
2. Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta (https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SJPRE) donde se encuentran los distintos modelos de solicitudes y también en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La presentación de la solicitud en cada una de las correspondientes convocatorias implicará el conocimiento y aceptación de las presentes Bases.
4. Los solicitantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.
5. El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. **QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.-**

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del CIF del centro solicitante.
2. Declaración responsable de que el centro no se encuentra incurso en causa que prohíba la concesión de una subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
3. Documento de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no se ha hecho uso de la autorización prevista en la propia solicitud.

SEXTA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

1. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería que ostente competencias en materia de Educación, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento y su instrucción al Negociado de Educación.
2. El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:
    a. Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.

b. Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

c. El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de las ayudas.

3. El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigibles. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, el órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.
4. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará Propuesta de Resolución, que elevará al titular de la Consejería.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN.-

Las ayudas se otorgarán a todos los centros escolares solicitantes en función de las unidades que tenga cada uno de ellos, según informe del Negociado de Educación que se actualizará de acuerdo con los incrementos o disminuciones que se produzcan cada curso y según la información recabada de la Dirección Provincial del MEFP.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

La Propuesta de Resolución será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución se dictará en el plazo de dos meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

NOVENA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

El importe de las ayudas de cada centro será el resultante de aplicar el criterio establecido en la base séptima a la cantidad prevista en los Presupuestos de la Consejería para tal fin, de forma que ésta se distribuirá entre los centros proporcionalmente al número de unidades que tengan.

DÉCIMA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estas transferencias se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca.

DECIMOPRIMERA.- FORMA DE HACER EFECTIVAS LAS AYUDAS.-

1. El pago de las ayudas se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorguen y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.
2. Se harán efectivos a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c del beneficiario que señale en su solicitud.
3. El pago irá precedido de la acreditación del beneficiario de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y de la Ciudad de Ceuta, así como de la Seguridad Social. **DECIMOSEGUNDA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-**

La justificación de las ayudas que se concedan se realizará por cada centro escolar antes del 31 de diciembre de cada ejercicio económico y contendrá la documentación exigida en la guía de fiscalización de subvenciones de la Ciudad de Ceuta (anexos de ésta II, III, IV). De conformidad con el RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, serán necesarias:

1. Memoria económica, que contendrá una relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido y deberá necesariamente tener fecha e ir firmada por el representante del centro.
2. Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las reparaciones realizadas. Habrá de ir necesariamente firmada por el Director del centro beneficiario.
3. Relación clasificada de gastos e inversiones en formato Excel.
4. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

5. Facturas de los gastos que se hayan realizado.
6. Documentación acreditativa del pago, conforme a la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
7. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF. No se podrán efectuar pagos en metálico al mismo proveedor por importes acumulados que excedan de 300 €.

En cualquier caso, será necesario cumplir la guía de fiscalización de subvenciones regladas que podrá obtenerse a través de la web www.ceuta.es.

DECIMOTERCERA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.-

1. La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda, por parte del solicitante, darán lugar a su reintegro o revocación.
2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá al titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **DECIMOCUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.-**

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005. Asimismo, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FORMULARIO PARA LA JUSTIFICACIÓN TRANSFERENCIAS PEQUEÑAS REPARACIONES CENTROS

DOCENTES PÚBLICOS

DATOS DEL CENTRO	
Nombre:	
Dirección	
CIF:	

Correo electrónico:			
Teléfonos:			

DECLARACIÓN RESPONSABLE – RENDICIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA

D./Dña……..,como representante legal de la entidad beneficiaria arriba referenciada y ante el órgano concedente de la subvención, Consejería de Educación y Cultura , en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1.b) y 14.2, en relación con el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, declaro bajo mi responsabilidad que he cumplido el objeto de la subvención y rindo cuentas ante la citada Consejería, como órgano beneficiario de la subvención, acreditando los gastos necesarios en la ejecución de la actividad subvencionada, presentando a tal efecto la siguiente documentación:

- Formulario para la justificación de transferencias para pequeñas reparaciones en centros docentes públicos.
- Relación clasificada de gastos e inversiones (Anexo) (*1).
- Documentos acreditativos del gasto (facturas).
- Documentos justificativos del pago conforme a lo especificado en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- En su caso, carta de pago o justificante bancario de devolución de excedentes.

(*1) La Relación Clasificada de gastos e inversiones se presentará en formato pdf en la Sede Electrónica y se remitirá en formato Excel al correo electrónico educacion@ceuta.es.

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO:

Ceuta, _____ de _____ de 20____ **Sello del Centro**

Firma del/de Director/a

MEMORIA ECONÓMICA

CERTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ECONÓMICA

D./Da. _____ , Director/a del Centro antes citado, en relación a la transferencia realizada por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con destino a cubrir directamente los gastos derivados de pequeñas reparaciones para el año _____.

CERTIFICA:

- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la transferencia realizada asciende a un total de _____ euros, habiéndose recibido la totalidad de la misma durante el ejercicio económico _____.

- Que el fichero informatizado en formato Excel, que se adjunta al presente certificado, es fiel reflejo de los gastos e inversiones realizadas cuyo desglose, realizado por tipología de gasto, refleja los siguientes apartados:

ORDEN	Nº. FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IPSI/IVA	CUANTÍA IMPUTADA CAC	COSTE TOTAL IMPUTADO AL PROYECTO

- Que el importe total de gasto realizado ha ascendido a _____ euros, por lo que se ha reintegrado a la Ciudad de Ceuta la cantidad de _____ euros, como remanente de la transferencia realizada.

- Que el proyecto ha sido financiado, además, con fondos propios u otras subvenciones o recursos públicos o privados por un total de……..€ con el siguiente desglose:

Fuentes de financiación pública (otras subvenciones)	Importe

Fuentes de financiación privada (donativos, patrocinadores, etc.)	Importe

Fuentes de financiación propia (cuotas de socios, venta de artículos, talleres, etc)	Importe

Ceuta, a ___ de _____ de 20___

Firma del/de la Director/a

Sello del centro

MEMORIA DE ACTUACIÓN
Enumere las reparaciones realizadas en el Centro con la ayuda recibida:
FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO
Ceuta, a ____ de _____ de 20____ Firma del/de la Director/a Sello del Centro

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

Año de concesión de la subvención:	
Nombre de la entidad:	
Importe de la subvención:	
Consejería concedente:	

Nº. Orden	Nº. Factura	Proveedor	CIF	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IPSI/IVA	CUANTÍA IMPUTADA A C.A.CEUTA	CUANTÍA IMPUTADA A OTRAS FUENTES	CUANTÍA IMPUTADA A FONDOS PROPIOS	COSTE TOTAL IMPUTADO A PROYECTO

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS, CON CARÁCTER UNIVERSAL, A JÓVENES ESTUDIANTES DE CEUTA PARA EL PAGO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD (PEVAU)

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta aprobó por unanimidad, en sesión resolutiva ordinaria de 28 de febrero de 2022, la propuesta de subvencionar por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta el pago de las tasas de Selectividad para las familias que acrediten bajo ingresos económicos y lo soliciten.

No obstante, es intención del Gobierno de la Ciudad, en su voluntad de apostar por nuestra juventud, fomentar su formación y facilitar su acceso a las Enseñanzas Universitarias, extender el alcance del Acuerdo Plenario, con carácter universal, a todos los estudiantes ceutíes que concurran

a las Pruebas de Evaluación para el Acceso a la Universidad (PEvAU), tanto en su convocatoria ordinaria como extraordinaria.

Para ello la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta publicará con carácter anual una convocatoria de ayudas económicas de conformidad con las siguientes Bases:

1.- OBJETO

Concesión de ayuda directa con carácter universal, sin concurrencia competitiva, para jóvenes empadronados en la Ciudad Autónoma de Ceuta que quieran acceder a estudios universitarios, equivalente al pago del precio público establecido para la realización de la PEvAU.

.- CREDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario se establecerá en la correspondiente convocatoria anual.

3.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.-

Podrán optar a las ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
2. Pagar los precios públicos establecidos por la Comisión Coordinadora

   Interuniversitaria de Andalucía para presentarse a la PEvAU.

No se exigirá el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario, atendiendo a la naturaleza de la presente ayuda.

4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

La documentación para la solicitud de las ayudas será la siguiente:

1. Solicitud del interesado.
2. D.N.I del solicitante.
3. Justificante de abono del precio público para la inscripción a las Pruebas de Evaluación para el Acceso a la Universidad, mediante presentación de la Carta de Pago abonada en oficina bancaria o justificante del pago en línea con tarjeta.

5.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta (www.sede.ceuta.es/) o también en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de la mencionada solicitud y documentación, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCCE.

La presentación de la solicitud comporta la plena aceptación de las bases y autorizaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta para obtener o contrastar los datos necesarios del solicitante.

5.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La instrucción de las presentes ayudas corresponde al personal del departamento de Becas y Ayudas de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quienes redactarán, la Propuesta de Resolución para su aprobación que corresponderá al Consejero/a de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta, previa fiscalización de la Intervención de Fondos.

La notificación de la resolución, se publicará en el BOCCE, Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea y página web de la Ciudad de Ceuta.

6.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en:

1. Ley General de Subvenciones. (LGS).
2. Real Decreto de desarrollo de la LGS.
3. Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Demás normativa complementaria.

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL PAGO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LA PRUEBA DE

EVALUACIÓN PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD (PEvAU)

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos del padre, madre o tutor	**Edad**	**DNI/PASAPORTE/T.I.E**
Domicilio		

Correo electrónico	**Teléfono de contacto (móvil)**	**Teléfono de contacto (fijo)**
DATOS DEL ALUMNO/A		
Nombre y apellidos	**Edad**	**DNI/PASAPORTE/T.I.E**
Domicilio		
Correo electrónico	**Teléfono de contacto (móvil)**	**Teléfono de contacto (fijo)**

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD:

- ☐ DNI/PASAPORTE/TIE del solicitante y su cónyuge.
- ☐ Libro de familia o documento oficial similar completo que acredite, entre otros, la fecha de nacimiento del alumno y el número de miembros de la unidad familiar.
- ☐ Justificante de abono del precio público para la inscripción a las pruebas de evaluación para el Acceso a la Universidad, mediante presentación de la Carta de Pago abonada en oficina bancaria, o justificante del pago en línea de caja
- ☐ Documento bancario del SOLICITANTE, con indicación del IBAN, donde se desea que se realice el ingreso de la ayuda.

AUTORIZACIONES

El solicitante declara bajo su responsabilidad que todos sus datos incorporados a esta solicitud se ajustan a la realidad y AUTORIZA a la Consejería de Educación y Cultura a consultar u obtener los siguientes datos de todos los miembros de la unidad familiar (Marcar con una X las consultas de datos que se autorizan):

- ☐ Certificado de empadronamiento
- ☐ La utilización del correo electrónico facilitado para la realización de avisos relativos a los procedimientos relacionados con la convocatoria

En caso de no autorizar a la Consejería de Educación y Cultura a la consulta u obtención de estos datos, deberán aportarse con la solicitud los

documentos acreditativos que correspondan de todos los miembros de la unidad familiar.
FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD
Ceuta, a ____ de _____ de _____ Firma del solicitante
En virtud del artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.
Información y contacto: **Negociado de Educación**, Plaza de África, s/n – Teléfono: 956 52 81 93

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE "AYUDA DE ESTUDIO EDUCACIÓN SECUNDARIA", PARA TODOS LOS ESTUDIANTES QUE HAYAN OBTENIDO EL TÍTULO DE ESO EN EL CURSO ESCOLAR ESPECIFICADO EN LA CONVOCATORIA.

Es intención de esta Consejería el fomentar e incentivar que los estudiantes de la Ciudad finalicen la educación secundaria obligatoria (ESO), para poder continuar con los estudios de bachillerato ó ciclos formativos, que permitan complementar el aprendizaje y formación de los jóvenes. Para ello se concederá "una ayuda estudio" a todos los alumnos que acrediten haber finalizado y obtenido el título de la ESO, para ello se dividirá el importe del crédito aprobado entre el número de solicitudes presentadas que cumplan con las bases de la convocatoria, la cantidad que resulte será ingresada en el número de cuenta que se indique en la solicitud.

Para dar cumplimiento a lo anterior la Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta aprueba la presente convocatoria que se regirá por las siguientes Bases:

1.- OBJETO

Concesión de ayuda directa con carácter universal, sin concurrencia competitiva, para los jóvenes empadronados en la Ciudad Autónoma de Ceuta que hayan finalizado y obtenido el título de la ESO en el curso al que se refiera la convocatoria.

2.- CREDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario es de 140.000,00 euros denominado cheque estudio educación secundaria partida CAP 4.

3.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán optar a las ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2. Haber obtenido el Título de la ESO en el curso al que se refiere la convocatoria.

No podrán participar en esta Convocatoria los alumnos que hayan obtenido el Título de la ESO en los Centros de Educación para Adultos de la Ciudad, que hayan obtenido la ayuda específica de Educación para Adultos que concede la Ciudad, salvo aquellos que resultasen excluidos de dicha convocatoria por causas no académicas.

No se exigirá el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario, atendiendo a la naturaleza de la presente ayuda.

4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

La documentación para la solicitud de las ayudas será la siguiente:

1. Solicitud del interesado (padre, madre o tutor en el supuesto de que el alumno sea menor de edad).
2. D.N.I del solicitante. (padre, madre o tutor en el supuesto de que el alumno sea menor de edad).
3. Libro de Familia o documento oficial similar completo que acredite, entre otros, la fecha de nacimiento del alumno y el número de miembros de la unidad familiar, en caso de que el alumno sea menor de edad, y la solicitud sea formulada por padre o madre.
4. Acreditación de haber obtenido el Título de la ESO en el curso al que se haga referencia en la convocatoria, ya sea mediante certificado expedido por la Administración competente o con el correspondiente Título de la ESO, siendo imprescindible que se especifique claramente año del curso en el que se obtiene la titulación.
5. Número de cuenta bancaria del solicitante. (padre, madre o tutor en el supuesto de que el alumno sea menor de edad).

5.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta(https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=ADEES) o también en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de la mencionada solicitud y documentación, será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCCE.

La presentación de la solicitud comporta la plena aceptación de las bases y autorizaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta para obtener o contrastar los datos necesarios del solicitante.

6.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La instrucción de las presentes ayudas corresponde al personal del departamento de Becas y Ayudas de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de

Ceuta, quienes redactarán, la Propuesta de Resolución para su aprobación que corresponderá al Consejero/a de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta, previa fiscalización de la Intervención de Fondos.

La notificación de la resolución, se publicará en el BOCCE, Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea y página web de la Ciudad de Ceuta.

7.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en:

1. Ley General de Subvenciones. (LGS).
2. Real Decreto de desarrollo de la LGS.
3. Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Demás normativa complementaria.

Ciudad Autónoma de Ceuta

Educación

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL ALUMNADO QUE HAYA OBTENIDO EL TÍTULO DE E.S.O.

Imp. Mod. ADEES

DATOS DEL SOLICITANTE (padre / madre / tutor, en caso de alumno/a menor de edad)

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI / PASAPORTE / TIE
TELÉFONO MÓVIL	**TELÉFONO FIJO**	**CORREO ELECTRÓNICO**
DOMICILIO		

DATOS DEL ALUMNO/A

NOMBRE Y APELLIDOS		EDAD	DNI / PASAPORTE / TIE
TELÉFONO MÓVIL	**TELÉFONO FIJO**	**CORREO ELECTRÓNICO**	
DOMICILIO			

Nº DE CUENTA DEL SOLICITANTE (el titular de la cuenta debe corresponder obligatoriamente con el solicitante de la ayuda)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR DE LA CUENTA				
IBAN	**ENTIDAD**	**OFICINA**	**D.C.**	**NÚMERO DE CUENTA**

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA* (marque las que adjunta)

- ☐ DNI/Pasaporte/TIE del SOLICITANTE.
- ☐ Acreditación de haber obtenido el Título de la ESO en el curso 22/23, ya sea mediante certificado expedido por la Administración competente o con el correspondiente Título de la ESO.
- ☐ Libro de Familia o documento oficial similar completo que acredite, entre otros, la fecha de nacimiento del alumno y el número de miembros de la unidad familiar, en caso de que el alumno sea menor de edad y la solicitud sea formulada por padre o madre.
- ☐ Número de cuenta bancaria del solicitante.

AUTORIZACIONES

- ☐ El solicitante declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a esta solicitud se ajustan a la realidad.
- ☐ AUTORIZA a la Consejería de Educación y Cultura a consultar u obtener los siguientes datos de todos los miembros de la unidad familiar (marcar las consultas de datos que se autorizan):
  - ☐ Certificado de empadronamiento.
  - ☐ La utilización del correo electrónico facilitado para la realización de avisos relativos a los procedimientos relacionados con la convocatoria.

En caso de no autorizar a la Consejería de Educación y Cultura a la consulta u obtención de estos datos, deberán aportarse con la solicitud los documentos acreditativos que correspondan de todos los miembros de la unidad familiar.

En virtud del artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Y que, como beneficiario de la subvención, sus datos serán incorporados y tratados en el fichero de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, cuya finalidad es recoger los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado ante la cual podrá ejercitar los derechos antes citados.

Negociado de Educación, Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n – Teléfono: 956 528 193

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS

Primera: Objetivo.

El objetivo que pretende el Programa es ayudar a las familias con hijos en edad escolar que cursen estudios de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, en los Centros de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Enseñanza Secundaria y colegios concertados sostenidos con fondos públicos de la ciudad de Ceuta, mediante la compensación de parte de los gastos derivados de la compra de los libros de texto y del material escolar exigido por sus centros educativos.

Segunda: Medios para la consecución del objetivo.

En los centros educativos, *se entregará al* ***padre, madre o representante legal*** de cada alumno matriculado un cheque-libro nominal, cuyo valor económico quedará determinado en la correspondiente convocatoria anual, con la finalidad de que éste lo entregue en la librería de su elección, de entre aquellas adheridas al presente Programa, o lo deposite en el propio centro, en el caso de aquellos colegios concertados sostenidos con fondos públicos que actúan como librería para su alumnado. Cabe la posibilidad de descargarse el cheque libro desde la sede electrónica, con anterioridad a la entrega de los cheques en los centros educativos, para lo cual se habilitará un trámite a tal efecto.

Dadas las características y necesidades del alumnado escolarizado en el Centro de Educación Especial de San Antonio, la ayuda a las familias se materializará en una transferencia directa al centro escolar que proporcionará a su alumnado los materiales adaptados necesarios en Pedagogía Terapéutica. Dicha transferencia será cuantificada en la correspondiente convocatoria anual del Programa de Ayudas.

Respecto a los casos de traslado de centro o de matricularse fuera del plazo ordinario, se indica que cada alumno tiene derecho a un único cheque-libro, y si lo recoge en su centro actual, no podrá solicitar otro en su nuevo centro. De no haber recibido ninguno, tendrá una nueva posibilidad de obtener su cheque-libro en su nuevo centro al inicio del curso escolar objeto de la convocatoria.

Tercera: Centros colaboradores.

Los centros educativos públicos y privados concertados que deseen acogerse al Programa como entidades colaboradoras, deberán firmar un documento de adhesión al mismo que implicará la aceptación a las presentes bases reguladoras, según modelo que figura como **Anexo I**, y entregarlo en el Registro General de la Ciudad de Ceuta o a través del trámite en sede electrónica denominado adhesión al programa de ayudas al estudio Ed. Infantil y ESO para librerías/papelerías (https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SAP

AE) en cualquier momento desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE y siempre antes de que finalice el plazo para el uso del cheque libro, adjuntando la documentación pertinente.

Son obligaciones de los centros educativos, como entidades colaboradoras, las siguientes:

- Entregar a los beneficiarios los cheque-libros correspondientes, de acuerdo con los criterios establecidos por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

- Colaborar en la comprobación del cumplimiento y efectividad del Programa de acuerdo con su finalidad.

- Facilitar a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud los listados de su alumnado por curso.

- Archivar en el centro la documentación correspondiente.

- Colaborar en el desarrollo de este Programa proporcionando información a las familias de cada centro.

- Justificar, en su caso, la entrega de los fondos percibidos de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones ante el órgano concedente de la subvención, de acuerdo con las presentes bases.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Destinar la cantidad ingresada a la finalidad de la subvención.

Cuarta: Beneficiarios. Requisitos y forma de acreditación.

En 2º ciclo de Educación Infantil, en Educación Especial y en las etapas de Educación Primaria y Secundaria obligatoria, será beneficiario del Programa de ayudas al estudio todo el alumnado matriculado en el curso objeto de la convocatoria en los centros públicos y privados concertados de Ceuta, salvo que sus padres/madres/tutores legales expresamente renuncien a su participación.

No será necesaria la acreditación de la matrícula por parte de los alumnos beneficiarios, al estar dicha información en poder del centro educativo, pudiendo ser comprobada por el órgano instructor.

La participación en el Programa supondrá la aceptación de las condiciones impuestas por las Bases Reguladoras del mismo y por esta convocatoria, así como por las resoluciones o instrucciones que se dicten en aplicación de las mismas.

Cada convocatoria anual determinará el valor económico de las ayudas según curso y/o nivel educativo.

Quinta: Funcionamiento del Programa.

El Programa se ejecutará con la colaboración de los centros docentes adheridos, que coordinarán la confección y el reparto de los cheque-libros nominales entre su alumnado, con el apoyo del personal del Convenio MEFP-CAC, en las fechas que se determinen en la correspondiente convocatoria anual, con la previsión de que todo el alumnado beneficiario pueda disponer de sus libros de texto escolares a lo largo del mes de septiembre del curso que se inicia.

Si a fecha del inicio del nuevo curso escolar, según determine el calendario aprobado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, quedasen en los centros educativos cheque-libros nominales que no hubieran sido recogidos por los padres, madres o tutores legales del alumnado, se procederá a su remisión a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

En atención a la autonomía pedagógica de los centros educativos que opten por metodologías didácticas que no exijan libros de texto y que trabajen con materiales curriculares de elaboración propia, aquellos que así lo justifiquen a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud recibirán una subvención por alumno, con una cuantía igual o inferior a la establecida para el cheque-libro, que deberá utilizarse cumpliendo los criterios contemplados en las presentes bases y en la legislación vigente en materia de subvenciones públicas. Si dicha cuantía transferida fuese inferior al valor del cheque-libro en ese curso y nivel, las familias recibirán, en compensación, un cheque-libro de valor minorado.

Sexta: Obligaciones de los beneficiarios.

El alumnado que participe en el Programa de Ayudas al Estudio, así como sus padres o representantes legales, tendrá la obligación de dedicar el importe del cheque-libro a la adquisición de los libros de texto y del material escolar requerido por el centro educativo, en virtud de su autonomía pedagógica, para el desarrollo de proceso de enseñanza-aprendizaje.

Los profesores tutores de cada grupo de alumnos pondrán en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, a través del personal del Convenio MEFP-CAC, aquellos casos de beneficiarios de cheque-libros que acudan a su centro educativo sin los libros de texto o materiales curriculares requeridos, pese a recibir la ayuda.

No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede será causa, siempre que así se certifique por parte de la dirección del centro educativo, de la apertura de un expediente de reintegro y sanción en los términos contemplados en los artículos 37 y 62 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima: Procedimiento para el uso de los cheque-libros (adhesión de las librerías interesadas).

Las librerías interesadas en participar en el Programa deberán cumplimentar el **anexo III** y entregarlo en el Registro General de la Ciudad de Ceuta, o en la sede en el trámite habilitado al efecto (en https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SAPAE) en cualquier momento desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE y siempre antes de que finalice el plazo para el uso del cheque libro, adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud de adhesión al programa de ayudas al estudio
- Acreditación de la identidad (DNI, NIE, CIF…)
- Justificante del alta en impuesto de actividades económicas

Los cheque-libros serán entregados en los centros educativos, en los plazos que se determinen en cada convocatoria anual, **a los padres o representantes legales** de la totalidad del alumnado matriculado en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial.

Estos cheque-libros nominales serán utilizados por los padres o representantes legales del alumnado en las librerías o establecimientos comerciales de su elección, entre aquellos que previamente se hayan adherido al Programa, a modo de descuento, para compensar parte de los gastos derivados de la compra de los libros de texto y del material escolar exigido por sus centros educativos.

El plazo para el uso del cheque-libro, será hasta el 1 de diciembre. El objetivo final es que todos los estudiantes puedan comenzar el nuevo curso escolar en septiembre con sus libros de texto.

Antes del 15 de diciembre, las librerías o establecimientos comerciales remitirán a la Ciudad Autónoma de Ceuta (Consejería de Educación, Cultura y Juventud) las correspondientes facturas, que deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, y los datos de facturación deberán de coincidir con los del programa de gestión del cheque libro.

No obstante lo anterior, la convocatoria anual podrá determinar variaciones al procedimiento descrito en esta base, a consecuencia de las propuestas de mejora analizadas en la Comisión de Seguimiento y Supervisión del Programa, de conformidad con la base novena de este texto.

Octava: Financiación y compatibilidad con otras ayudas.

El Programa se financiará con cargo a las partidas que en cada anualidad se establezcan en el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta y que se detallará en cada convocatoria.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,

nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con las limitaciones que en su caso establezca el ordenamiento jurídico vigente.

Novena: Justificación de las transferencias efectuadas a los centros.

Antes del 31 de mayo del mismo curso escolar, los centros escolares que hayan solicitado un ingreso mediante transferencia deberán presentar en la Consejería de Educación, Cultura y Juventud la siguiente documentación justificativa de los gastos realizados con cargo a las transferencias efectuadas:

1. Memoria justificativa, conforme al formulario que figura como Anexo 5.

2. Al menos, tres presupuestos de distintos proveedores para el suministro de los materiales didácticos adquiridos. En el caso de utilizar materiales curriculares de elaboración propia cuyo gasto se impute a las transferencias realizadas a los centros, deberán aportarse también al menos tres presupuestos de los materiales utilizados para su elaboración, en su caso, así como su proyecto de trabajo.

3. CD, DVD o Memoria portátil USB con la relación clasificada de gastos efectuados con cargo a las transferencias de la Ciudad Autónoma (Anexo V).

4. Las facturas originales de los proveedores de los materiales adquiridos. En el caso de que se solicite la devolución de las facturas originales, fotocopia de las mismas.

5. Los extractos bancarios correspondientes a cada una de las facturas aportadas.

6. En su caso, carta de pago que acredite los reintegros efectuados.

Décima: Requisitos de las facturas y formas de acreditar el pago efectivo.

Requisitos de las facturas:

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa que lo sustituya.

El centro podrá solicitar la devolución de las facturas originales, una vez compulsadas y efectuado la validación y estampillado al que obliga el art. 73 del Real Decreto 887/2006. En este caso deberá entregar, junto con la documentación justificativa de la subvención, copia de todas las facturas que aporte.

Las facturas irán acompañadas de los extractos bancarios que acrediten su pago real y efectivo.

Acreditación del pago:

Se considerará gasto realizado sólo aquél que ha sido real y efectivamente pagado

con anterioridad a la finalización del período de justificación. Deberá presentarse el extracto bancario correspondiente a cada una de las facturas aportadas, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de cada centro educativo, debiéndose indicar a qué factura corresponde cada uno de los extractos que se presentan.

Sólo se admitirá pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo de pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma y sello debe aparecer su nombre y número de NIF. No se podrán efectuar pagos en metálico al mismo proveedor por importes acumulados que excedan de 300 €.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda enviar a los centros otras indicaciones al respecto, según las instrucciones actualizadas que se reciban desde la Intervención de la Ciudad.

Undécima: Gestión, seguimiento y supervisión del Programa.

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta a propuesta del titular de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, mediante Decreto que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La gestión directa del Programa corresponderá al personal del Convenio MEFP-CAC con la colaboración de los centros docentes adheridos.

En el seno de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud se constituirá una Comisión para el seguimiento y supervisión del Programa integrada por las siguientes personas:

- Presidente: El titular de la Consejería o persona en quien delegue.
- Vocales:
  - El Director General de Educación. o El Coordinador del personal del Convenio MEFP-CAC.
  - Un representante de la Dirección Provincial del MEFP en Ceuta, designado por el titular de la misma.
  - Dos trabajadores del Convenio MEFP-CAC, a propuesta del Coordinador o El Director de un CEIP.
  - El Director de un centro concertado. o El Director de un IES.
  - El presidente de la Asociación de Libreros de Ceuta
  - El presidente de la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta

- Secretario: Un funcionario de la Consejería.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, en el mes de noviembre, al objeto de informar sobre el desarrollo del Programa, así como cuantas veces se requiera.

Su régimen y funcionamiento, en todo lo no previsto en las presentes bases, se regirá por lo establecido en el art. 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima: Legislación aplicable.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

ANEXO 1056

SOLICITUD DE ADHESIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES AL PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS

D./Dª:_____

___

Director/a del Centro:_____

□ Público

□ Concertado

Dirección del Centro: _____

CIF del Centro: _____

Teléfono:_____ Fax:_____

MANIFIESTA que el citado centro se adhiere al programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias, comprometiéndose a cumplir las bases reguladoras del mismo, así como las resoluciones e instrucciones que puedan dictarse en desarrollo de las mismas.

Ceuta, a _____ de _____ de _____

Firma del/de la Director/a y sello del Centro

D/ D.ª_____

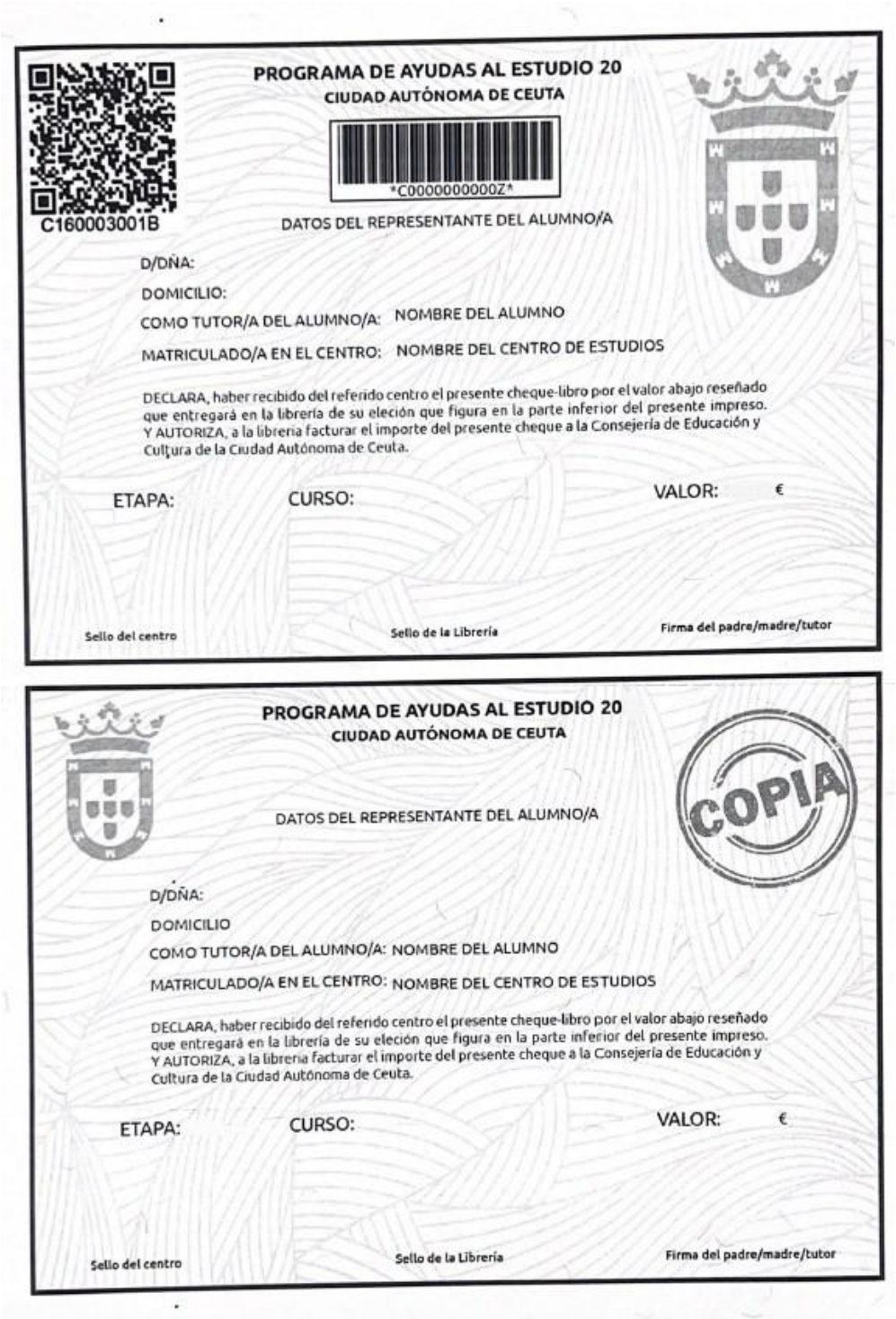

PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO 20
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

C0000000000Z

C160003001B

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL ALUMNO/A

D/DÑA:

DOMICILIO:

COMO TUTOR/A DEL ALUMNO/A: NOMBRE DEL ALUMNO

MATRICULADO/A EN EL CENTRO: NOMBRE DEL CENTRO DE ESTUDIOS

DECLARA, haber recibido del referido centro el presente cheque-libro por el valor abajo reseñado que entregará en la librería de su elección que figura en la parte inferior del presente impreso. Y AUTORIZA, a la librería facturar el importe del presente cheque a la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ETAPA: CURSO: VALOR: €

Sello del centro Sello de la Librería Firma del padre/madre/tutor

PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO 20
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL ALUMNO/A

D/DÑA:

DOMICILIO

COMO TUTOR/A DEL ALUMNO/A: NOMBRE DEL ALUMNO

MATRICULADO/A EN EL CENTRO: NOMBRE DEL CENTRO DE ESTUDIOS

DECLARA, haber recibido del referido centro el presente cheque-libro por el valor abajo reseñado que entregará en la librería de su elección que figura en la parte inferior del presente impreso. Y AUTORIZA, a la librería facturar el importe del presente cheque a la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ETAPA: CURSO: VALOR: €

Sello del centro Sello de la Librería Firma del padre/madre/tutor

COPIA

ADHESIÓN DE LAS LIBRERÍAS O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES AL PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO:	
NOMBRE:	
D.N.I.:	**TELÉFONO:**
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	
NOMBRE:	
C.I.F.:	**TELÉFONO:**
DIRECCIÓN:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

ADHESIÓN AL PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS

El representante legal del establecimiento antes indicado MANIFIESTA que se adhiere al Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias para el procedimiento del uso del cheque-libro, en calidad de Entidad Colaboradora de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta; comprometiéndose a cumplir las Bases Reguladoras del mismo, así como las resoluciones e instrucciones que puedan dictarse en desarrollo de las mismas.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DEL ESTABLECIMIENTO

Ceuta, a _____ de _____ de 20 ____

Firma y sello:

Excma. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud

Negociado de Educación

FORMULARIO PARA JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO EN SEGUNDO

CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS

MEMORIA ECONÓMICA			
DATOS DEL CENTRO			
NOMBRE:			
DIRECCIÓN:			
CIF:		CORREO ELECTRÓNICO	
TELÉFONOS			

CERTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ECONÓMICA

D/D.ª_____

Director/a del Centro antes citado, en relación a la transferencia realizada por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias en el año _____

CERTIFICA:

- Que la transferencia realizada asciende a un total de _____ euros, habiéndose recibido la totalidad de la misma durante el ejercicio económico_____.
- Que el fichero informatizado en formato Excel, que se adjunta al presente certificado en un CD/DVD/Memoria portátil USB, es fiel reflejo de los gastos de inversiones realizadas cuyo desglose, realizado por tipología de gasto, refleja los siguientes apartados:

ORDEN	Nº. FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	COSTE TOTAL IMPUTADO

- Que el importe total de gasto realizado ha ascendido a _____ euros, por lo que se ha reintegrado a la Ciudad de

Ceuta la cantidad de _____ euros, como remanente de la transferencia realizada.

- Que el programa ha sido financiado, además, con fondos propios u otras subvenciones o recursos públicos o privados que siguen:

ENTIDAD	IMPORTE

Ceuta, a _____ de _____ de 20____

Firma del/de la Director/a

Sello del centro:

CERTIFICACIÓN DEL GASTO SEGÚN DISTINTAS MODALIDADES DEL PROGRAMA

El/La Director/a del Centro que presenta esta justificación, así mismo certifica que:

a) El importe aplicado por el Centro a la elaboración de materiales curriculares propios ha sido:

	Importe gastado
Educación especial	
Educación infantil	
Educación primaria	
Educación secundaria obligatoria	
Total	

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR CON LA MEMORIA ECONÓMICA

1.-	Facturas originales de los gastos realizados: ☐ Marque esta casilla, si solicita la devolución de las facturas originales presentadas, una vez compulsadas, validadas y estampilladas (artículo 73 del Real Decreto 887/2006) por la Consejería de Educación y Cultura. (**En este caso se deberá presentar además, fotocopias de todas las facturas**).
2.-	Los extractos bancarios que acrediten el pago de las facturas presentadas.
3.-	CD/DVD/Memoria portátil USB con la relación clasificada de gastos (* Ver anexo 5).
4.-	En su caso, carta de pago o justificante bancario de reintegros realizados
5.-	En su caso, certificado/s del representante legal de otra/s entidad/es que hayan financiado el programa.

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO

Ceuta, ____ de _____ de 20____

Firma del/de la Director/a	Sello del centro

MEMORIA DE ACTUACIÓN

BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA: Indicar los beneficiarios del Programa para cada curso

EDUCACIÓN ESPECIAL	**Número de beneficiarios**
Alumnado con necesidades educativas	
SEGUNDO CICLO EDUCACIÓN INFANTIL	**Número de beneficiarios**
Infantil 3 años	
Infantil 4 años	
Infantil 5 años	
TOTAL Beneficiarios Educación Infantil	
EDUCACIÓN PRIMARIA	**Número de beneficiarios**
Primer curso	
Segundo curso	
Tercer curso	
Cuarto curso	
Quinto curso	
Sexto curso	
Total Beneficiarios Educación Primaria	
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	**Número de Beneficiarios**
Primero	
Segundo	
Tercero	
Cuarto	
Total Beneficiarios ESO	
Total Beneficiarios	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/La Director/a del Centro que presenta esta justificación declara, bajo su responsabilidad:

- Que con la transferencia recibida se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Que todos los beneficiarios del programa cumplen los requisitos para serlo, encontrándose todos ellos matriculados en el centro.
- Que todo el material didáctico suministrado o materiales curriculares propios elaborados han sido destinados en su totalidad al Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias.

CONCLUSIONES U OBSERVACIONES O SUGERENCIAS SOBRE EL PROGRAMA (opcional)

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO

Ceuta, a _____ de _____ de 20____

Firma del/de la Director/a

Sello del centro

PRESUPUESTOS SOLICITADOS: Enumerar los proveedores a los que se ha solicitado presupuesto para el suministro de materiales didácticos o para la elaboración de materiales curriculares propios (Estos presupuestos deben presentarse para cada curso).
Para material didáctico: 1.- _____ 2.- _____ 3.- _____ Para materiales curriculares de elaboración propia: 1.- _____ 2.- _____ 3.- _____
CUMPLIMENTAR LOS SIGUIENTES DOS APARTADOS, SOLAMENTE SI SE DA EL CASO
Si no se eligió la oferta más económica, justifique las razones:
Si los materiales didácticos se han adquirido a un único proveedor por no existir en el mercado tro que los suministre, señale los motivos:

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN CON LA MEMORIA DE ACTUACIÓN	
1.-	Presupuestos solicitados para el suministro de libros y materiales didácticos o para la elaboración de materiales curricular propios.
FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO	

Ceuta, a _____ de _____ de 20____ Sello del centro

Firma del/de la Director/a

ANEXO V

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

(documento que, **en formato Excel, se ha de incluir obligatoriamente** en el CD/DVD/Memoria portátil USB)

ORDEN	N.º de factura	Fecha factura	Proveedor	CIF	Concepto	Base imponible	IPSI/IVA	Importe factura	Cuantía total imputada al programa

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS FLUTTER DIRIGIDAS A ESTUDIANTES CEUTÍES MATRICULADAS EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE INGENIERÍA Y/O ARQUITECTURA.

PRIMERA.- OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de las Becas Flutter, en régimen de concurrencia competitiva, a las estudiantes ceutíes matriculadas en estudios universitarios de la Rama o Área de conocimiento científico de ingeniería y/o arquitectura.

SEGUNDA.- BENEFICIARIAS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en la base siguiente.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS BENEFICIARIAS.-

1. Para ser beneficiaria de la ayuda, la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

a. Ser mujer y acreditarlo por cualquier medio válido en derecho.

b. Ser española o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que la propia estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.

c. Estar matriculada en estudios universitarios de la rama de ingeniería y/o arquitectura en alguna Universidad Española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.

d. Residir en Ceuta.

e. No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional.

f. En el caso de matrícula en alguna Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, será necesario que los estudios previos se hayan realizado en España, además de los requisitos anteriores.

g. Además de los requisitos incluidos en los apartados anteriores será preciso que la puntuación total obtenida por la solicitante, en virtud de lo dispuesto en la base octava, la sitúe dentro de la relación de beneficiarias en atención al crédito disponible de cada convocatoria.

h. No podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases, las personas físicas y jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- SOLICITUDES.-

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establezca en cada convocatoria y se

obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o en la Sede Electrónica de la Ciudad: www.sede.ceuta.es

2. La solicitud contempla la autorización para facultar a la Administración a instar ante las oficinas públicas los certificados que acrediten la situación tributaria de la solicitante, respecto a la Seguridad Social y demás información precisa para la valoración de las circunstancias socio-laborales, económicas y académicas de estas y su unidad familiar. La solicitante deberá indicar cada una de las autorizaciones recogidas en la solicitud para que la Administración recabe la información o, en su caso, aportar la correspondiente información junto con la solicitud.

3. La solicitud incluye autorización expresa para que la Fundación FLUTTER tenga acceso a datos relativos al nombre y apellidos del solicitante, de la estudiante, la edad de la estudiante y los estudios que realiza.

4. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

5. Las solicitantes de ayuda quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

6. En la solicitud deberá indicarse si se ha solicitado otra ayuda al MEFP, a la Ciudad Autónoma de Ceuta o a cualquier otra Administración o entidad para los mismos estudios. **QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.-**

Las solicitudes de ayudas irán acompañadas de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Documento de Identidad de la solicitante.

2. Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.

3. Documento acreditativo de la matrícula formalizada por la solicitante en el curso anterior o en el último realizado, donde se haga constar el número de asignaturas o créditos y las calificaciones obtenidas y, además, el número total de asignaturas o créditos que integran el plan de estudios.

4. Documento acreditativo de la matrícula de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda.

5. En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será la propia solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar, denegándose la beca en caso de no aportar aquellos documentos que a estos efectos les fueran requeridos.

6. Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (IBAN,

entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiaria de ésta.

7. En su caso, copia de la solicitud de beca en el MEFP.

8. Cualesquiera otros documentos acreditativos de situaciones concurrentes en la solicitante (independencia familiar y económica, discapacidad…) que estime deban ser tenidos en consideración para la adecuada valoración de su petición.

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta (www.sede.ceuta.es) donde se encuentran los distintos modelos de solicitudes y también en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de la mencionada solicitud y documentación, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCCE.

SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

1. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud mediante Decreto, correspondiendo la ordenación y la instrucción del mismo a el/la Trabajador/a Social de la Unidad de Becas de la Consejería.

2. La Unidad de Becas tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

a. Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.

b. Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

c. El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.

d. El examen y valoración de las solicitudes se realizará por el el/la Trabajador/a Social de la Unidad de Becas de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones, incluyendo visitas a domicilios, emisión de informes, etc., en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

e. El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir a la interesada a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de los requerimientos, en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, indistintamente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, será incluida en la relación provisional como excluida.

f. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes

presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por las interesadas, tras lo cual redactará propuesta de resolución provisional, de acuerdo con lo establecido en la base décima. **OCTAVA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-**

La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo: **A.**

Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1. La solicitante.

2. El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.

3. Los/las hermanos/as solteros/as menores de 25 años o los/las de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial acreditada mediante documentación.

4. Ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y sean económicamente dependientes de los mismos.

5. Cuando la solicitante o la persona principal con quien conviva la solicitante sea viudo/a, divorciado/a, separado/a legalmente o padre/madre, soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiéndose acreditar dicha circunstancia.

6. En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable quien no conviva con la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

7. Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre de la solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores. En este supuesto no será computable la nueva pareja.

8. En los casos en que la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta a efectos de la ayuda, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 6 de esta base.

B. Situación Familiar:

Obtendrá **tres puntos** adicionales la unidad familiar en la que exista alguna de las siguientes situaciones:

1. Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo.

2. Huérfano absoluto.

3. Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a, padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho.

4. Familias en las que el/la solicitante o alguno de sus hermanos/as o hijos/as o cónyuge, esté afectado de discapacidad legalmente calificada, resida en el mismo domicilio y dependa económicamente de los ingresos familiares.

5. Por cada familiar en primer grado que curse estudios universitarios.

6. Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género o víctima de terrorismo debidamente acreditada.

C. Ingresos económicos:

Serán de aplicación los siguientes umbrales de renta:

UMBRAL 1

	(N+I)	Renta
Familias de dos miembros	2	16.800 euros
Familias de tres miembros	3	25.200 euros
Familia de cuatro miembros	4	33.600 euros
Familia de cinco miembros	5	42.000 euros
Familia de seis miembros	6	50.400 euros
Familia de siete miembros	7	58.800 euros
Familia de ocho miembros	8	67.200 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 8.400,00 € por cada nuevo miembro computable de la unidad familiar.

UMBRAL 2

	(N+I)	Renta
Familias de dos miembros	3.5	29.400 euros
Familias de tres miembros	4,5	37.800 euros
Familia de cuatro miembros	5,5	46.200 euros
Familia de cinco miembros	6,5	54.600 euros
Familia de seis miembros	7,5	63.000 euros

Familia de siete miembros	8,5	71.400 euros
Familia de ocho miembros	9,5	79.800 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 8.400,00 € por cada nuevo miembro computable de la unidad familiar.

Para el cálculo de los umbrales de renta establecidos se ha tomado como referencia: (N+I) * IPREM El valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), queda establecido para el año 2024 en 8.400€. Los intervalos de renta se establecen como resultado de incrementar N (número de miembros de la unidad familiar) en I puntos (índice variable, que para el umbral 1 es 0 y para el umbral 2 es1,5).

Se obtendrán las siguientes puntuaciones:

a. Obtendrán **2 puntos** las rentas iguales o inferiores al umbral 1.

b. Obtendrán **1 punto** las rentas comprendidas entre el umbral 1 y 2.

c. Obtendrán **0 puntos** las rentas superiores al umbral 2.

D. Valoración académica:

1. Cálculo de la nota media.

Para el cálculo de las notas medias a que se refieren los artículos siguientes se aplicarán las siguientes reglas:

1. La nota media se calculará con las calificaciones numéricas finales del curso académico obtenidas por los estudiantes en la escala 0 a 10. Las asignaturas no presentadas se valorarán con 2,50 puntos.

2. Únicamente cuando no existan calificaciones numéricas, las calificaciones obtenidas se computarán según el siguiente baremo:

1. Matrícula de Honor = 10 puntos.

2. Sobresaliente = 9 puntos.

3. Notable = 7,5 puntos.

4. Aprobado o apto = 5 puntos.

5. Suspenso, no apto o no presentado = 2,50 puntos.

Para el cálculo de la nota media en los estudios universitarios organizados por asignaturas se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas, según el baremo anterior, entre el número de las cursadas. A estos efectos se computará como definitiva la nota más alta obtenida en cada asignatura entre las convocatorias de junio y septiembre.

Para el cálculo de la nota media, en el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times NCa}{Nct}$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P= Puntuación de cada asignatura según el baremo establecido en las presentes bases.

NCa= Número de créditos que integran la asignatura.

Nct= Número de créditos matriculados en el curso académico que se barema.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final. Se obtendrá como puntuación el resultado de dicha nota media final, la cual debe ser igual o superior al 4 para ser beneficiaria de la ayuda.

A estos efectos se computará como definitiva la nota media más alta obtenida entre las convocatorias de junio y septiembre.

2. Número de créditos por matrícula.

1. Para obtener beca en las enseñanzas a que se refieren las presentes Bases las solicitantes deberán estar matriculadas en el curso al que se refiera la convocatoria o de 60 créditos o más créditos.

2. No obstante, podrán obtener también beca las estudiantes que se matriculen en el curso académico del número mínimo de créditos comprendidos entre 30 y 59. Esta situación se denominará matrícula parcial.

3. Para la asignación de las cuantías de ayuda que correspondan se atenderá al número de créditos matriculados. Cuando dicho número comprendidos estén comprendidos entre 30 y 59se asignará el 50% de la ayuda.

4. Para la concesión de beca a quienes se matriculen por primera vez de primer se atenderá a la nota de acceso a la Universidad con exclusión de la calificación obtenida en la fase específica. En las demás vías de acceso a la Universidad se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la misma. En aquellos casos excepcionales en los que la calificación obtenida en la prueba de acceso por el solicitante no se corresponda con la escala de 0 a 10, el órgano instructor realizará la adaptación a la referida escala que resulte procedente.

5. Para obtener la beca en las condiciones previstas en estas Bases, los solicitantes de segundos y posteriores cursos deberán acreditar haber superado en los últimos estudios cursados el 60% de los créditos matriculados.

6. Las prácticas externas curriculares y los trabajos, proyectos o exámenes de fin de Grado o fin de carrera se contabilizarán como asignaturas con los créditos que tengan asignados y con la calificación obtenida por el estudiante.

NOVENA.- DURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE BECARIA.-

No se podrá disfrutar de la beca Flutter durante mas años de los establecidos en el plan de estudios de cada una de las carreras que se cursen.

DÉCIMA.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, C y D de la base octava.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

1. Por la mayor puntuación en el apartado D (calificaciones académicas).
2. Por la mayor puntuación obtenida en el apartado B (situación familiar).
3. Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (miembros de la unidad familiar).
4. Por sorteo.

DECIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Las ayudas objeto de las presentes bases son incompatibles con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad y, en particular, respecto a las otorgadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las ayudas para estudios universitarios de carácter general de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud. No se entienden como tal las ayudas de cohesión social gestionadas por las propias universidades, por lo que estas si son compatibles.

Confeccionada la propuesta de resolución provisional y antes de su aprobación y publicación, el órgano instructor comprobará las solicitudes del Ministerio y las ayudas para estudios universitarios de carácter general de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud para concretar aquellas que resulten concurrentes, indicando en la relación de beneficiarios dicha circunstancia al objeto de que en el plazo otorgado para alegaciones el mismo pueda optar por una u otra. En el caso de que transcurrido dicho plazo no se ejerciera tal opción, el órgano instructor se reserva la facultad de suprimirlos del listado al objeto de formalizar propuesta de resolución definitiva.

Finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional y resueltas las mismas, el órgano instructor formalizará la propuesta de resolución definitiva que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución, que se notificará a los interesados a través de los medios mencionados anteriormente, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la vía judicial en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación. **DECIMOSEGUNDA**.- **CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-** La cuantía de las ayudas será:

Estudios cursados en la Ciudad Autónoma de Ceuta

1. 2500€ para alumnas matriculadas en 60 o más créditos.

2. 1250€ para alumnas matriculadas entre 59 y 30 créditos.

3. Estar matriculado de 29 o menos créditos será causa de exclusión.

Estudios cursados fuera de la Ciudad Autónoma de Ceuta

1. 5000€ para alumnas matriculadas en 60 o más créditos.

4. 2500€ para alumnas matriculadas entre 59 y 30 créditos.

5. Estar matriculado de 29 o menos créditos será causa de exclusión.

La financiación del importe de las ayudas objeto de estas Bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión de las ayudas.

Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que, al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

DECIMOTERCERA.- FORMA DE HACER EFECTIVA LA AYUDA.-

El pago de la ayuda se efectuará a la beneficiaria tras la resolución por la que se otorgue y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se hará efectiva en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c que la beneficiaria señale en su solicitud.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS.-

El alumnado que resulte beneficiario de ayuda tendrá las siguientes obligaciones:

1. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes y abono de los gastos necesarios para los estudios que se cursen y, en su caso, transporte.

2. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional.

3. Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda, así como permitir la entrada en el domicilio a los Trabajadores Sociales de la Consejería a estos mismos efectos.

4. Poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud la anulación de matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

5. Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en las presentes bases y normativa de aplicación.

DECIMOQUINTA. PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

1. Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.
2. Haber anulado la matrícula.
3. No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
4. Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea la Administración o ente público o privado, nacional o internacional que la hubiere otorgado.
5. El incumplimiento por las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.
6. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno procedimiento, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECIMOSEXTA.- FINANCIACIÓN.-

A revisar por los Servicios de Intervención.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Las beneficiarias de las ayudas de estudio quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

DECIMOCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y SOCIOCULTURALES EN LIBRE CONCURRENCIA DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD ISLÁMICA

PRIMERA. – OBJETO.-

1.- La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Educación y Cultura o de aquella con competencias en materia de relaciones con entidades religiosas, desarrolla un programa anual de

subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuyo objeto es la ejecución de proyectos o actividades educativas y socioculturales dirigidas a la Comunidad Islámica.

2.- La finalidad de las citadas subvenciones es fomentar la participación de asociaciones y entidades públicas o privadas en el desarrollo de proyectos y actividades socioculturales dirigidos a la Comunidad Islámica al objeto de ampliar los recursos existentes para cubrir sus necesidades dentro del ámbito educativo y sociocultural, impulsando el avance de los principios sociales básicos en una sociedad multicultural.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas privadas, con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en la base siguiente.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán reunir los siguientes requisitos:

Persona física: haber cumplido la mayoría de edad y residir en Ceuta.

Persona jurídica: estar legalmente constituidas y con domicilio social en Ceuta.

En todos los casos será imprescindible:

Redactar un proyecto o programa de actividades educativas que promuevan el refuerzo y apoyo educativo y/o sociocultural.

Carecer de ánimo de lucro en la ejecución del proyecto o actividad.

No ser beneficiario de ninguna otra subvención por parte de la Consejería de Educación y Cultura.

Disponer de medios y capacidad suficiente para la ejecución del objeto de la subvención.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la A.E.A.T., así como de las obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta y respecto a la Seguridad Social.

En su caso, haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad de Ceuta.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas y jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO.-

1. Solicitudes.-

Las solicitudes se ajustarán a lo previsto en la vigente legislación y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web www.ceuta.es.

La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad, podrá realizarse en las oficinas del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en aquellas otras a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Se admitirá una sola petición por persona o entidad a la que corresponderá un único proyecto.

La solicitud contempla la autorización para facultar a la Administración a solicitar ante las oficinas públicas los certificados que acrediten la situación tributaria del solicitante y respecto a la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

Documentación.-

Las solicitudes de subvenciones irán acompañadas de los siguientes documentos:

Copia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante: D.N.I. del solicitante, escritura de constitución y C.I.F. En su caso, estatutos y documentos de inscripción si es una asociación.

Proyecto o actividad a subvencionar, con justificación de su carácter educativo, cultural o social e información detallada de los elementos para su ejecución o realización, debiendo constar en el mismo los objetivos, contenidos, medios materiales, personales e infraestructura con que cuenta el solicitante para llevarlo a cabo.

El proyecto o actividad a subvencionar tendrá el contenido mínimo que establece el Anexo I de la Guía de Subvenciones (denominación, identificación de la entidad responsable, fundamentación de la actividad –por qué se va a actuar-, objetivos que se persiguen, planificación para la consecución de los objetivos, metodología, recursos humanos, recursos materiales, realización de actividades, a quién van dirigidas, lugares y fechas de realización, presupuesto, datado y firmado por el representante legal de la entidad).

Presupuesto de ingresos y gastos desglosado por conceptos, conforme al Anexo I de la Guía de Subvenciones:

Se debe hacer constar cualquier otra ayuda que se perciba para la misma actividad Debe ser de cuantía superior al importe solicitado.

Detallado por partidas y conceptos, pero no por actividades, al objeto de ofrecer una visión global del gasto.

Declaración responsable de que la persona, entidad o asociación no se encuentra incursa en causa que prohíba la consecución del carácter de titular de una subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, conforme al documento que figura como Anexo I.

Documentos (Certificados) de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Ciudad de Ceuta y de estar al corriente con la Seguridad Social, si no se ha hecho uso de la autorización prevista en la base 4ª.1.c.

Fotocopia de documento bancario que acredite los datos necesarios de la persona física o jurídica que resultará beneficiaria de la subvención y de la cuenta corriente de la misma para la percepción de la cantidad correspondiente a la subvención, como beneficiario de la misma.

Certificado de la persona física o jurídica solicitante acreditativo de la financiación de la subvención con fondos propios y otras subvenciones o recursos, con justificación del importe, procedencia y aplicación de dichos fondos a la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, conforme al documento que figura como Anexo II.

Declaración responsable en la que se hará constar que no tiene obligaciones por reintegro de subvención, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).

En caso de contratar personal para la realización de los proyectos o actividades, se incluirá en el proyecto presentado un apartado con lo siguiente:

Titulación o formación requerida para el puesto de trabajo.

Descripción precisa de las tareas a realizar por dicho personal.

Se hará constar el compromiso de asumir el pago de salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, que se cumplirán el resto de requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras y que ha sido contratado específicamente para el desarrollo del proyecto o actividad.

3.-Plazo.-

Las solicitudes para participar en el proceso deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE.

4.- Ordenación e instrucción del procedimiento.-

A. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Cultura y la instrucción del mismo a la Comisión de Valoración.

B. El Negociado de Cultura tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.

b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

c) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.

C. La Comisión de Valoración estará compuesta por un presidente, tres vocales y un secretario a designar por la Consejería de Educación y Cultura o la competente de acuerdo con la base primera.

D. La Comisión quedará válidamente constituida con el presidente, el secretario y dos vocales. En lo no previsto en estas bases se tendrá en cuenta lo que al respecto establece la LPAC.

5.- Desarrollo del procedimiento.-

Concluido el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano instructor procederá a su examen, al objeto de comprobar que las mismas presentan toda la documentación requerida. Si alguno de los interesados hubiese incurrido en error o documentación insuficiente, se le requerirá al objeto de que lo subsane en un plazo de 10 días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud y comunicando dicho extremo mediante resolución motivada.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas acciones estime pertinentes para la comprobación de los datos que se alegan. A tal efecto, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en la LPAC, concediendo un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de su solicitud.

Transcurrida esta fase, el órgano de instrucción llevará a cabo el análisis de lo presentado, formulando propuesta de resolución provisional con los nombres de los beneficiarios y su puntuación y concediendo un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones. La notificación se efectuará mediante anuncio insertado en el Tablón del Palacio de la Asamblea. Los proyectos que integren dicha propuesta será necesario que hayan obtenido un mínimo de 3 puntos en la valoración realizada por la Comisión.

En el supuesto de que la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, la Comisión de Valoración requerirá al solicitante para que durante el plazo concedido presente escrito con una de las siguientes opciones:

que renuncia a la misma. que reformula su petición con el fin de ajustar sus compromisos a la subvención otorgable.

En todo caso, habrá de respetarse el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de 10 días hábiles sin que el solicitante cumpla lo requerido, se entenderá que cubre la diferencia con sus propios medios, obligándose a la realización del proyecto contenido en su solicitud inicial.

Examinadas las alegaciones, la Comisión de Valoración redactará propuesta de resolución definitiva por orden de puntuación, debiendo reflejarse la identidad de los solicitantes y la denominación del proyecto subvencionado. Igualmente se hará constar que de la información que se deriva del órgano instructor se desprende que todos los beneficiarios reúnen los requisitos para la subvención. La propuesta definitiva se

remitirá a la Intervención de la Ciudad para que preste su conformidad y posteriormente se elevará al órgano que ha de resolver.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6.- Resolución del procedimiento.-

a. La resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante Decreto del titular de la Consejería de Educación y Cultura o con competencias en materia de relaciones con comunidades religiosas.

b. La resolución será motivada y deberá contener la relación de solicitantes, NIF/CIF, la cuantía de la misma y el proyecto o actividad subvencionada, haciendo constar expresamente la desestimación del resto de las solicitudes, incluyendo aquellas que reuniendo los interesados los requisitos para concurrir, no hayan sido estimadas por rebasar el límite del crédito fijado.

c. La resolución se dictará en el plazo de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, será notificada a los interesados y se hará constar que pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente el recurso de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la resolución o, directamente acudir a la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar de igual forma que en la reposición.

d. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones, las subvenciones concedidas superiores a 3.000 € se anunciarán en el BOCCE. Caso contrario, será suficiente su publicación en el Tablón de Anuncios.

QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta la valoración de los proyectos, realizada con arreglo a los siguientes criterios:

A.- CRITERIOS DEL PROYECTO (7 PUNTOS)

1.- Análisis de contexto y objetivos.

La descripción del proyecto responde a las necesidades detectadas con concreción, claridad y realismo.

2.- Coherencia entre actividades, resultados y recursos.

3.- Colectivo destinatario del proyecto.

Prevé actividades dirigidas a jóvenes y mujeres, orientadas a su integración en el entorno social, comunidades, barriadas, distritos...

Actividades abiertas a personas que no pertenecen a la comunidad o barriada, ni a una única confesión religiosa y se constata una participación real de esta población en ellas.

4.- Recursos humanos adecuados al proyecto.

Previsiones de personal (voluntario y remunerado) coherentes y permiten la ejecución del proyecto en su conjunto.

5.- Acorde a la finalidad de la convocatoria.

El proyecto se ciñe al objetivo de la convocatoria.

Incluye actividades que suponen una aportación de interés para el conjunto de la sociedad, que favorecen la visibilidad y reconocimiento de una determinada comunidad o confesión.

Incluye actividades de participación, en el barrio, distrito o municipio, en coordinación con otras entidades, instituciones, servicios, asociaciones, plataformas, etc., que favorecen igualmente la visibilidad y reconocimiento de una determinada comunidad o confesión.

6.- Grado de innovación del proyecto.

El proyecto presenta algo realmente innovador. Actividades diferentes a los proyectos habituales o respecto al del año anterior.

7.- Presupuesto.

Información veraz sobre el coste total del proyecto, la financiación propia y de otras entidades, colaboraciones e intercambios.

B.- CRITERIOS DE LA ENTIDAD (3 PUNTOS)

Gestión económica de la entidad en convocatorias anteriores de la Ciudad de Ceuta.

Renuncia, devolución, mala justificación, fuera de tiempo, requerimientos, etc.

Buena justificación, adaptada en tiempo, cantidades y partidas adaptadas.

Capacidad de gestión técnica de proyectos demostrada por la entidad en proyectos anteriores y/o en otras convocatorias ajenas a la Ciudad de Ceuta.

Proyecto desarrollado de acuerdo a la planificación prevista.

Utilización de recursos previstos para la realización del proyecto.

Memoria de actividades sobre el proyecto desarrollado.

Evaluación de los resultados obtenidos, en relación a los resultados esperados.

Material publicitario y de difusión del proyecto acorde a las bases de la convocatoria.

Material grafico, referencias en medios de comunicación o cualquier medio de constatación del impacto de las actividades en la comunidad o en el entorno social.

Coherencia presupuestaria y grado de cofinanciación.

Presupuesto coherente, con partidas ajustadas a una lógica presupuestaria.

Financiación propia y de otras entidades, colaboraciones e intercambios.

La valoración de los criterios del Proyecto aportarán 2/3 de la valoración total y la de los criterios de la Entidad 1/3.

SEXTA.- CUANTÍA DE LA AYUDA.-

La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida y no podrá exceder del 75% del presupuesto total de los gastos de ejecución de la actividad o proyecto.

SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca y siempre supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes.

OCTAVA.- FORMA DE HACER EFECTIVA LA AYUDA.-

El pago de la ayuda se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorgue y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c del beneficiario que señale en su solicitud.

El pago de la subvención irá precedido de la acreditación del beneficiario de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y de la Ciudad de Ceuta, así como de la Seguridad Social y de haber justificado el uso dado a los fondos recibidos como consecuencia de cualquier otra subvención.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Son obligaciones del beneficiario:

a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.

b) Justificar el empleo dado a la subvención, siendo necesario que se justifique el gasto total de la actividad.

c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Consejería competente, así como las que puedan efectuar los demás órganos encargados del control financiero de la Ciudad y, cualesquiera otros que por razón de la materia intervengan en ella.

d) Poner en conocimiento de la Consejería que concede la subvención, la obtención de cualquier otra subvención, pública o privada, que incida sobre el mismo proyecto o actividad subvencionada.

e) Disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control cuantos libros, registros y documentos sean necesarios para la ejecución del proyecto o la realización de la actividad de que se trate, con objeto de posibilitar la comprobación del destino de los fondos recibidos.

g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos comprendidos en las presentes bases.

h) Dar publicidad al carácter público de los fondos recibidos.

i) En el caso de que fuera necesario contratar personal para realizar el proyecto, la entidad beneficiaria deberá acreditar ante la Consejería competente, previamente a la contratación, que dicho personal está en posesión de la titulación o formación requerida para el puesto de trabajo que vaya a realizar y que para la contratación ha sido seleccionado a través de concurso u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Igualmente y una vez efectuada la selección deberá emitirse informe justificativo del proceso de selección efectuado y del criterio objetivo utilizado. No existirá vinculación contractual alguna entre la Ciudad o la Consejería competente y el citado personal contratado, por lo que en cualquier caso será la entidad beneficiaria la que responderá ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas por ella para con este personal si por demanda o denuncia interpuesta por los mismos resultaren sancionadas o condenadas. En ningún caso los trabajadores de las entidades beneficiarias podrán:

- Percibir indemnizaciones por razón del servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de Mayo con cargo a los presupuestos de la Ciudad.
- Tener acceso a los siguientes servicios: cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales; uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificado; aparcamiento y zonas de estacionamiento reservado; programas socioculturales o prestaciones de acción social; realización de reconocimiento de carácter periódico; medios de transporte dispuestos para el personal del departamento; acceso al correo electrónico corporativo y a la intranet corporativa; tarjetas de control de acceso de empleados públicos; uso del

material de la Administración; cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá:

- Determinar con precisión las tareas a realizar por el personal contratado, que deberán encontrarse perfectamente deslindadas de la actividad desarrollada por la Consejería competente a través de su propio personal, no pudiendo ser objeto de la subvención la realización de actividades que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales de la Ciudad.

- Hacer constar el compromiso de asumir el pago de salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- Realizar en todo caso la actividad subvencionada en dependencias o instalaciones ajenas a la Consejería competente.

- Asumir las funciones directivas, dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre el personal contratado.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.-

La justificación de la subvención que se conceda se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de ejecución del proyecto o realización de la actividad que, como máximo, tendrá la duración del curso escolar al que afecte la convocatoria. La justificación contendrá la documentación exigida en la guía de fiscalización de subvenciones de la Ciudad de Ceuta (anexos de ésta II, III, IV, siendo también necesario el anexo V en el caso de que se contrate personal para el desarrollo del proyecto subvencionado). De conformidad con el RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, serán necesarias:

A) Memoria económica, que contendrá una relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido y deberá necesariamente tener fecha e ir firmada por el representante de la entidad. La cuenta justificativa presentada por el representante de la entidad deberá presentarse en el plazo de tres meses una vez finalizado el proyecto o actividad subvencionada, debiéndose justificar el gasto total de la actividad, aunque la cuantía de la subvención sea menor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. A efectos de cumplimiento del presente apartado, se emitirá certificado de la Memoria económica para la Entidad beneficiaria, conforme al modelo del Anexo de la guía de subvenciones, debiendo remitirse de forma inexcusable, la relación de gastos e ingresos por actividad realizada, en fichero informatizado en formato CD (Excel), que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, debiéndose acreditar el pago de las mismas, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la entidad beneficiaria, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

B) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Habrá de ir necesariamente firmada por el representante de la entidad beneficiaria.

En el caso de realizar contrataciones de personal para realizar el proyecto o actividad subvencionada, deberá acreditarse las condiciones establecidas para el mismo en la base nueve, apartado i.

C) Cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se deberá aportar con la justificación, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores.

En el caso de que por las especiales características de dicho gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, el beneficiario deberá acreditar ésta circunstancia.

D) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

E) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

H) Con carácter general, deberá no sólo acreditarse el gasto mediante la presentación de las facturas sino también acreditar el pago de las mismas de la siguiente forma:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF.
- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de la factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento

justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

- Si el pago es por domiciliación bancaria, adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente en el

que figure el cargo de la domiciliación.

- Si el pago es con tarjeta, resguardo del pago realizado o extracto de la cuenta corriente en el

que figure el cargo del pago con tarjeta.

En cualquier caso, será necesario cumplir la guía de fiscalización de subvenciones regladas que podrá obtenerse a través de la web www.gobiernodeceuta.es.

DECIMOPRIMERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto o actividad subvencionada, detallándose a continuación la relación de gastos que expresamente podrán ser considerados como subvencionables y no subvencionables:

Gastos subvencionables:

- Gastos de personal: Serán considerados gastos de personal los derivados de la contratación de aquél personal que fuera necesario contratar para realizar o desarrollar el proyecto objeto de subvención, siempre que se haya llevado a cabo con los requisitos establecidos en las presentes bases.
- Gastos corrientes: Serán considerados gastos corrientes los de alquiler de la sede; suministros

tales como el agua, electricidad, teléfono (sólo serán susceptibles de imputar a la subvención las llamadas nacionales, no siendo imputables en ningún caso las llamadas internacionales) e internet; seguros de la sede; publicidad y difusión de la entidad mediante sus actividades (será necesario que el material divulgativo lleve el emblema institucional de la entidad concedente); material de oficina y otros materiales fungibles necesarios para el desarrollo de los mismos.

- Gastos financieros: Tales como la negociación de recibos bancarios, los de asesoría jurídica y financiera, los notariales, los registrales y los de realización de proyectos técnicos son subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto o actividad subvencionada y son indispensables para la correcta ejecución de la misma.

Gastos no subvencionables:

- Gastos de inversión: En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de cualquier clase de obras en las sedes sociales o establecimientos de las entidades, la compra de mobiliario, equipos de electrodomésticos o de telefonía móvil. Tampoco lo serán los equipos informáticos, fotográficos y audiovisuales, a excepción de que estos últimos estén relacionados directamente con el proyecto presentado y sean estrictamente necesarios para el desarrollo del mismo. Cuando el importe del gasto subvencionable de los proyectos presentados supere la cuantía de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, lo que deberá quedar acreditado.
- Gastos financieros: Comisiones bancarias, intereses deudores de cuentas bancarias, préstamos o hipotecas, intereses de demora, recargos o intereses por aplazamiento o fraccionamiento de deudas.
- Otros gastos: En ningún caso serán subvencionables las sanciones administrativas y los gastos judiciales. Tampoco lo serán aquellos gastos derivados de la manutención (comidas y bebidas), los desplazamientos (viajes) y los alojamientos (estancias) de los socios de las entidades beneficiarias de la subvención. Tampoco los obsequios y regalos, salvo los premios por concursos que se incluyan en el presupuesto presentado, ni jornadas o conferencias fuera de Ceuta. Y cualquier otro que no se corresponda con la actividad subvencionada, ni los de gestión y coordinación.

DECIMOSEGUNDA.- REINTEGROS.-

1.- Si vencido el plazo de justificación el perceptor no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de diez días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar, dando lugar a la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro.

2.- Procederá el reintegro de las cantidades recibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Incumplimiento de la finalidad del proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la ayuda. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gastos distintos de los que fueron establecidos.

Incumplimiento de la obligación de justificación.

Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento para el reintegro se realizará por orden del titular del órgano concedente.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

DECIMOCUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005, Guía de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

ANEXO I

DECLARACIÓN DE NO HALLARSE INCURSO EN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D / Dª _____ con DNI _____

En calidad de _____ de la entidad _____ con C.I.F._____

Declara, bajo su responsabilidad, que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Ceuta a _____ de _____ de _____

Firma Sello de la Entidad

ANEXO II

DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE OTRAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO (ART. 30.4 LGS)

D /Dª _____ con DNI _____

En calidad de _____ de la entidad _____ con C.I.F. _____

Declara, bajo su responsabilidad, que (marcar lo que corresponda):

No ha solicitado otras ayudas para la realización del proyecto presentado a esta convocatoria (MARCAR CUANDO SÓLO EXISTA LA OBLIGACIÓN DE FINANCIACIÓN DEL 25 % POR PARTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, SEGÚN LA BASE REGULADORA SEXTA).

Están pendientes de resolución las siguientes ayudas solicitadas :

Entidad/es a la que se solicita	Importe/s solicitado/s (€)

Ha obtenido las siguientes ayudas para realizar el presente proyecto:

Entidad/es a la que se solicita	Importe/s solicitado/s (€)

En Ceuta a _____ de _____ de _____

Firma Sello de la Entidad

ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIÓN

D / Dª _____ con DNI _____

En calidad de _____de la entidad _____con CIF _____

Declara, bajo su responsabilidad, que no tiene obligaciones por reintegro de subvención, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma) (Sello de la entidad)

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE CEUTA.

1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones de la Ciudad de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva, dentro del programa de rehabilitación y mejora de edificios de uso residencial incluidos en algún nivel de protección en las Normas urbanísticas del PGOU de Ceuta vigente o en el Catálogo general de la Revisión del documento aprobado inicialmente en abril de 2016.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la realización de actuaciones de mejora y

conservación de edificaciones existente de uso característico residencial, que forman parte del legado histórico, artístico y cultural de la Ciudad de Ceuta, cuya conservación y mejora fomentan su interés histórico/artístico.

El órgano competente para la concesión de estas subvenciones es el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, a tenor del art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de 14-Ene-2005.

2. Régimen jurídico aplicable

Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes Bases reguladoras y en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta, BOCCE 18-Ene-2005.

En cuanto a la fiscalización de la Intervención de la Ciudad, es de aplicación la Guía de fiscalización de subvenciones tramitadas por concurrencia competitiva, aprobada por Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2016.

3. Actuaciones subvencionables

Se consideran actuaciones subvencionables las siguientes:

Actuaciones de restitución morfológica. Aquellas que contemplen la recuperación de elementos arquitectónicos o decorativos originales del edificio o la supresión de añadidos y modificaciones de menos interés, tratando de restituir la composición y diseño originales p de instalaciones inadecuadas.

Actuaciones de conservación. Aquellas obras relativas al estado de conservación de la cimentación, estructura e instalaciones y las relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado.

Actuaciones para la mejora de seguridad de utilización y de la accesibilidad. Las que contemplen la instalación o renovación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad; la instalación de elementos de información o de aviso, la instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior o cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código de la Edificación DB-SUA, seguridad de utilización.

4. Beneficiarios. Compatibilidad

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas que posean la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

Cuando sean personas jurídicas deberán estar debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, constará expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Los beneficiarios habrán de reunir los requisitos exigidos por el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y los requisitos especiales de cada programa.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones se hubiera realizado o no.

Las subvenciones concedidas por la Ciudad de Ceuta en este programa serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda. No obstante, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación a realizar por los beneficiarios. A tal efecto, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de las mismas.

5. Requisitos de los edificios objeto del programa

Los edificios susceptibles de recibir subvenciones cumplirán los siguientes requisitos:

Estar incluidos en alguno de los niveles de protección del patrimonio arquitectónico y monumental recogido en las Normas Urbanísticas del Plan General vigente o incluidos en el catálogo general de la Revisión del documento de aprobación inicial del PGOU de la Ciudad de Ceuta de abril de 2016.

Tener como uso característico el residencial.

Ser de titularidad privada.

Únicamente se admitirá una solicitud de subvención por referencia catastral del inmueble.

6. Entidad colaboradora

A los efectos establecidos en el art. 12 de la Ley 38/2003, la sociedad EMVICESA, actuará como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del órgano concedente en la gestión de la subvención, conforme a los términos del acuerdo del Consejo de Gobierno de Ceuta.

7. Criterios de valoración de las actuaciones.

Según el nivel de protección del edificio:

Plan 1992	Revisión abril 2016	Puntos
Nivel 1	**Protección Integral**	**45**
	Protección Estructural	**40**
	Protección Ambiental	**35**
Nivel 2	**Protección Integral**	**30**
	Protección Estructural	**25**
	Protección Ambiental	**20**

Protección Integral	**15**
Protección Estructural	**10**
Protección Ambiental	**5**

Según el tipo de actuación:

Restitución morfológica	**20 puntos**
Relativa al estado de conservación	**15**
Mejora de seguridad de utilización y accesibilidad	
Con instalación o sustitución de aparatos elevadores	**10**
Sin instalacion o renovación de aparatos elevadores	**5**

En caso de tratarse de obras que contemplen distintas actuaciones, el presupuesto deberá presentarse desglosado para cada una de las actuaciones subvencionables y, en su caso, para las actuaciones no subvencionables.

Según el presupuesto de la actuación:

Más de 150€ por m2 construido	**25 puntos**
Entre 100 y 149,99€ por m2 construido	**20**
Entre 50€ y 99,99€ por m2 construido	**15**
Entre 30€ y 49,99€ por m2 construido	**10**
Hasta 29,99€ por m2 construido	**5**

Según la antigüedad del edificio:

Más de 100 años	**10 puntos**
Más de 90 años	**9**
Más de 80 años	**8**
Más de 70 años	**7**
Más de 60 años	**6**
Más de 50 años o sin determinar	**5**

8. Cuantías de las subvenciones

Los criterios de valoración darán como resultado una prelación de solicitudes, de mayor a menor puntuación. Por dicho orden, se determinará el importe de la subvención, mediante la aplicación de los porcentajes siguientes al presupuesto de la actuación subvencionable y hasta el límite de la cuantía máxima destinada a esa convocatoria:

Actuaciones de restitución morfológica: 90%

Actuaciones de conservación: 60%

Mejora de seguridad y accesibilidad: 30%

En todo caso, el límite máximo de subvención es el 100% del presupuesto de la actuación o actuaciones subvencionables, considerando para dicho cálculo la compatibilidad de estas subvenciones con otras ayudas públicas.

9. Procedimiento de concesión de subvenciones

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas es el de concurrencia competitiva,

conforme a la tramitación regulada en estas bases, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La convocatoria se hará pública mediante el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con remisión de un extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La tramitación de la licencia de obras, preceptiva para los trabajos subvencionados, seguirá su procedimiento previsto en el negociado correspondiente y separado del de concesión de estas ayudas.

10. Solicitudes y documentación

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el Modelo de instancia aprobado al efecto y deberán presentarse en el Registro de EMVICESA dentro del plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOCCE, que se hará pública igualmente en la web www.ceuta.es y en www.emvicesa@emvicesa.es

Los solicitantes de las ayudas deberán suscribir la declaración responsable recogida en el modelo de solicitud anexo a la convocatoria, así como la autorización para recabar datos de carácter tributario o económico de los beneficiarios, identidad, residencia o de identificación del edificio que fueran necesarios para acreditar los requisitos exigidos en estas Bases.

Las autorizaciones referidas en el apartado anterior permanecerán vigentes durante todo el

tiempo que dure la tramitación de los procedimientos de subvención, así como durante la

tramitación de los posibles procedimientos sancionadores y de revocación y de reintegro.

Las autorizaciones podrán ser sustituidas por la presentación de los certificados administrativos acreditativos del cumplimiento de los requisitos generales exigidos para ser beneficiario por la Ley General de Subvenciones.

La solicitud habrá de ir acompañada de la siguiente documentación:

Datos del solicitante: DNI/CIF del propietario persona física o jurídica. En

caso de comunidad de propietarios, agrupación de comunidades de

propietarios, deberán estar legalmente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación.

Datos del representante (en su caso): apellidos y nombre, NIF, así como la acreditación de la

representación que ostenta, conforme a la normativa específica de aplicación.

Datos del edificio o inmueble a rehabilitar: dirección, nº de finca registral y referencia catastral.

Datos de la actuación:

Proyecto de la actuación (que incluya una descripción pormenorizada del estado de la edificación y de las actuaciones subvencionables que se desean acometer) firmado por técnico competente.

Ó alternativamente, un informe que incluya la evaluación del edificio y un presupuesto de la actuación subvencionable desglosado y detallado, firmados por técnico competente.

Declaración responsable relativa a la percepción de subvenciones de otras administraciones públicas, de no estar incursa en causa de exclusión del art. 13 de la LGS, junto a la autorización para recabar en su caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención implica que los solicitantes, representantes y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en la solicitud autorizan a la Ciudad de Ceuta a usar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados.

11. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponde a la Consejería de Fomento o la que ostente la competencia en materia de vivienda. La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del Consejero de Fomento.

A los efectos de los artículos 22 y ss de la Ley 38/2003, se constituye una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:

Director/a General de Fomento o en su defecto un funcionario adscrito a la Consejería de Fomento.

Arquitecto municipal o en su defecto, técnico designado por la Consejería de Fomento

Arquitecto de EMVICESA o en su defecto, técnico designado por la Consejería de Fomento.

A efectos de levantar acta de la valoración, asistirá un empleado de la entidad colaboradora en funciones de Secretario, designado al efecto.

12. Comprobación de documentación, subsanación, valoración y propuesta

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora EMVICESA revisará la documentación aportada a efectos de determinar si está completa. Si la instancia estuviera incompleta o la documentación requiriese de mejora o aclaración, la entidad colaboradora requerirá al interesado para que se subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas en plazo y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos, deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de las solicitudes, así como la cuantía de la subvención resultante conforme a los porcentajes establecidos.

El Consejero de Fomento, a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta de resolución o denegación que podrá ser:

- Provisional: debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados e insertarse en la web de EMVICESA y de la Ciudad www.ceuta.es para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en la sede electrónica, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

- Definitiva: cuando se prescinda del trámite de audiencia, al no existir en el procedimiento ni se han tenido en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, publicándose en la web www.ceuta.es y la web de EMVICESA para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa, advirtiéndoles que, en el caso de no verificarlo dentro de plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal conforme al modelo que se incluya en la convocatoria.

13. Resolución

El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta dictará la resolución definitiva,

que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía y la mención expresa de la actuación subvencionada.

Asimismo, la resolución hará constar de manera expresa el importe de la subvención y el porcentaje que representa sobre la actuación subvencionable, así como las condiciones en las que se concede la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro.

Igualmente, se incluirá una relación de las solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención del solicitante o solicitantes siguientes a aquel en su orden de prelación, hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

El órgano concedente comunicará esta opción a los solicitantes interesados, instándoles a aceptar la subvención, para lo cual dispondrán de en un plazo improrrogable de cinco días hábiles. Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo dispuesto en esta convocatoria.

La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar cualquier modificación al mismo que pudiera presentarse, en las condiciones de esta convocatoria.

La concesión de una subvención, al amparo de esta convocatoria, no comporta obligación alguna por parte de la Ciudad de Ceuta de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas podrá ser retirada

de las dependencias de EMVICESA, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Transcurrido dicho plazo, la Administración Municipal no vendrá obligada a la custodia de la misma.

14. Notificación de la resolución.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses computados a partir del día siguiente de la finalización de cada plazo de presentación de solicitudes de subvención previsto en de esta convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015 de PACAP.

15. Publicidad

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, la web ceuta.es y de EMVICESA como entidad gestora y el tablón de anuncios de la web www.ceuta.es. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOCCE, conforme a lo dispuesto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015.

16. Plazo de inicio y ejecución de las actuaciones subvencionables

El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de veinticuatro meses, que podrá incrementarse en seis meses si por causas ajenas al beneficiario, la licencia de obras no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud; El plazo de ejecución será ampliables igualmente por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, razones climatológicas o huelgas que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo imputable a dichas razones.

Las obras podrán haberse iniciado durante el año 2018 y antes de la apertura de la convocatoria de subvenciones, siempre que no se encuentren finalizadas en la fecha de presentación de la solicitud. Se entenderá por fecha de inicio y terminación de las obras la que conste en el Certificado emitido por técnico competente al efecto.

17. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

a) Dar la adecuada publicidad de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención. Dicha participación se hará constar mediante la colocación de forma visible en el exterior del edificio objeto de rehabilitación, del cartel conforme a las características recogidas en anexo de la convocatoria.

b) Obtener la licencia municipal y realizar las obras objeto de subvención.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

d) Estar al corriente del pago de obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social, así como asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente. La modificación de la resolución de concesión se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el art. 64 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

h) Justificar los gastos efectuados en los plazos fijados en la resolución.

i) Disponer de la documentación contable y administrativa debidamente archivada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art, 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

18. Control financiero de la subvención

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención de la Ciudad de Ceuta, en los términos recogidos en el art. 44.2 de la Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de la posibilidad a incoar las actuaciones pertinentes conforme a las infracciones y sanciones recogidas en el Capítulo I del Título IV de la citada Ley.

19. Pago de la subvención. Anticipos.

Por regla general, el pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en la solicitud de subvención, una vez justificado el gasto subvencionado de acuerdo con lo previsto en este apartado.

No obstante, podrá realizarse un pago anticipado, sin que sea exigible la aportación de garantía por los beneficiarios, de hasta el 25 por 100 de las subvenciones concedidas, cuando así lo prevea la resolución de concesión y siempre que se hubiera comunicado por el beneficiario el inicio de la ejecución de las actuaciones, mediante los siguientes documentos:

Proyecto visado

Licencia municipal de obras

Acta de inicio de obras suscrito por técnico competente y comprobado mediante visita técnica.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte del beneficiario.

20. Justificación de la subvención

Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de UN MES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

20.1- Cuenta justificativa sobre el gasto total de la subvención, a examinar por la Intervención, que estará formada por:

a) Memoria económica: relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido. Esta memoria contendrá:

* Certificación de la Memoria económica de la beneficiaria, conforme al modelo recogido en la convocatoria.

* Relación clasificada de los gastos e ingresos por actividad realizada en fichero informatizado en formato EXCEL, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca. La falta de presentación dará lugar a considerara NO justificada la subvención percibida. Las facturas y, en su caso, los documentos sustitutivos habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

* Documentación acreditativa del pago, de conformidad con el artículo 72.2.b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Gral. de Subvenciones y el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante cualquiera de las formas que se indican:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor.

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del

resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

- Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

*Certificación del beneficiario o su representante legal relacionando el material inventariable adquirido.

* Certificado del beneficiario o su representante legal de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de importe, procedencia y aplicación o en su defecto, certificación negativa.

* Los tres presupuestos que en aplicación del art. 31.1 de la LGS, debe haber solicitado el beneficiario.

b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención; A tal fin, junto a la Memoria que se recoge en el modelo anexo de la convocatoria, presentarán la siguiente documentación:

- Certificado final de obras firmado por técnico competente y visado - Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.

- Diligencia suscrita por el Consejero/a competente acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la subvención fue otorgada, conforme al art. 15 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

- Cuando se hubieran realizado pagos anticipados de la subvención a favor de los beneficiarios, con carácter previo a la justificación deberán presentar justificantes de pago correspondientes a los gastos subvencionables cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención percibida.

La Intervención de la Ciudad de Ceuta comprobará que obra en el expediente remitido por la Consejería toda la documentación mencionada, al objeto de generar el documento contable para la realización del pago.

La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciendo la cuantía en función de la justificación presentada, en caso de ser ésta inferior a la de la actuación subvencionada.

El órgano instructor podrá realizar a través de sus servicios técnicos cuantas inspecciones estime necesarias para comprobar la efectiva realización de las actuaciones subvencionables.

21. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento

extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total.

Esta proporción vendrá establecida en el certificado emitido por el técnico responsable de las obras, mediante la expresión del porcentaje de obra ejecutada a la fecha de finalización del plazo para la realización de la misma. Este certificado irá acompañado de la certificación de obra ejecutada en dicha fecha.

22. Régimen jurídico relativo al reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones y su correlativo del Reglamento general de Subvenciones, artículos 91 al 101. En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma ley y 102 de su Reglamento. No se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS DEPORTIVOS.

- **Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones de la Ciudad de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la concesión de ayudas a clubes y asociaciones deportivas para la organización y realización de eventos deportivos en la Ciudad de Ceuta, así como, para la organización y/o participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado, no profesionales de ámbito autonómico y nacional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La necesidad de estas subvenciones se enmarca en la política, actualmente desarrollada por la Consejería de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través del organismo autónomo, Instituto Ceutí de Deportes (ICD) y viene justificada en el desarrollo de las actuaciones propias del cumplimiento del objeto social.

El órgano competente para la concesión de estas subvenciones es el Instituto Ceutí de Deportes, a tenor del art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2005 (BOCCE nº 4392, de 18 de enero de 2005).

- **Régimen jurídico aplicable.**

Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes bases reguladoras y en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 4392, de 18 de enerode2005).

En cuanto la fiscalización de las mismas, es de aplicación la Guía de Fiscalización de Subvenciones tramitadas por concurrencia competitiva, aprobada por Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2021.

- **Actuaciones subvencionables.**

Se considerarán actuaciones subvencionables, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la preparación o ejecución de la misma, las siguientes actuaciones:

1.- *Administración y gestión del club deportivo/asociación deportiva:* se podrán incluir en este proyecto los aspectos relacionados con el funcionamiento administrativo del club/asociación deportiva, pudiéndose incluir los gastos relativos a alquiler del local, luz, agua, conservación y pequeñas reparaciones en sede de los clubes/asociaciones deportivas, seguro de la sede, asesoría laboral y contable, material de oficina, gastos de reposición de material para impresión de documentos (tinta, tóner, etc.), gastos de telefonía y conexión a internet, mantenimiento de la página web y publicidad en diversas plataformas digitales, gastos de personal de las funciones administrativas, asesoría laboral y contable, prevención de riesgos laborales, protección de datos, protocolo de protección de las personas menores frente a la violencia en el deporte.

2.-*Programas de organización de eventos y participación en competiciones deportivas:* planificación, programación y ejecución de programas destinados a la organización de eventos deportivos y participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado, no profesionales de ámbito autonómico y nacional, con el objetivo de promocionar la práctica deportiva y fomentar el deporte de competición federado.

Los gastos incluidos en este apartado serán los referentes a seguro de accidentes deportivos, póliza de responsabilidad civil, material necesario para su desarrollo (actas, indumentaria de árbitros, cronometraje, balones, elementos para el montaje y desmontaje de los circuitos y zonas de competición, equipaciones deportivas, etc.), personal expresamente necesario para la organización del evento (quedan excluidos de este apartado los gastos relativos a personal dedicado a los entrenamientos y preparación de los participantes), arbitrajes de las competiciones, contratación de servicios médicos necesarios para la celebración de la competición, adquisición y reposición de botiquín, agua

y bebidas isotónicas para avituallamiento de los deportistas durante el evento, alquiler de megafonía y speaker para el evento, trofeos y medallas y uso de las instalaciones deportivas.

En ningún caso podrán incluirse los gastos que ya sean subvencionados por la Ciudad Autónoma de Ceuta directamente o a través de otras convocatorias de subvenciones.

La Comisión de Valoración, podrá proponer la no admisión de aquellas solicitudes de subvención para aquellos apartados de cada proyecto que no se consideren viables por motivos técnicos, económicos y/o que no se ajusten al objeto de las presentes Bases.

El desglose de los gastos que se podrán justificar serán aquellos que no hayan sido incluidos y justificados en los convenios de colaboración entre los clubes y entidades y el Instituto Ceutí de Deportes en el año correspondiente.

- **Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los clubes/asociaciones deportivas con domicilio fiscal en Ceuta, debidamente constituidas según la normativa que le resulte de aplicación e inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas dependiente de la Consejería de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto social esté enfocado o relacionado con la actividad de promoción, y desarrollo relacionados con el deporte en Ceuta.

Cuando la titularidad de los clubes/asociaciones deportivas recaiga en agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, constará expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Los beneficiarios habrán de reunir los requisitos exigidos por el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y los requisitos especiales exigidos por las bases de la convocatoria.

Para poder acceder a la ayuda será necesario no estar incurso en alguna de las circunstanciasdetalladasenelartículo13delaLey38/2003, de17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimientoaqueserefiereelartículo70.3delReglamentodelaLey General de Subvenciones se hubiera realizado o no.

- **Criterios de valoración de las actuaciones.**

Dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen una serie de criterios de valoración de proyectos presentados.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiarios.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios relacionados con el interés deportivo:

1.- *Administración y gestión del club deportivo/asociación deportiva*
a) Número de deportistas federados del club participantes en competiciones deportivas.

2.- *Programas de organización de eventos y participación en competiciones deportivas*

2.1. Programas de organización de eventos:

a) Número de deportistas locales participantes.

b) Número de deportistas foráneos participantes.

c) Complejidad organizativa del evento.

d) Implantación Social del evento.

2.2. Participación en competiciones deportivas:

a) Número de deportistas federados participantes en los campeonatos autonómicos y nacionales.

b) Número de técnicos participantes y titulación de los mismos.

c) Grado de implantación del Deporte Femenino en dicha modalidad deportiva.

d) Grado de inclusión de personas con discapacidad en el deporte en dicha modalidad deportiva.

La puntuación a asignar a cada criterio de valoración se determinará anualmente en la respectiva convocatoria.

- **Cuantías de las subvenciones:**

Para la cuantificación del importe máximo que se otorgará a cada actuación, se tendrán en cuenta los criterios valorativos de cada actuación reseñada en el artículo5 de estas bases.

Los criterios de valoración darán como resultado una relación de solicitudes, de mayor a menor puntuación.

En todo caso, el límite máximo de subvención es el 100% del presupuesto de la actuación o actuaciones subvencionables, considerando para dicho cálculo la compatibilidad de estas subvenciones con otras ayudas públicas.

Paraladeterminacióndelacantidadsubvencionable,separtirádeltotalestimadoporelsolicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajustasen a las condiciones de las bases o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto, obteniendo así el importeajustadodelquesededucirá,ensucaso,elexcesosolicitadosobrelacuantíamáximasubvencionable.Unavezdeterminadoelimporteajustadoelordendepreferenciaparalaobtencióndelasubvenciónseráelqueresultedelordendepuntuaciónobtenidoenlaevaluación.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiarios. Asímismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente a aquél, en orden de su puntuación.

- **Procedimiento de concesión de subvenciones:**

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, conforme a la tramitación regulada en estas bases y convocatoria, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La convocatoria se hará pública mediante el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con remisión de un extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

- **Solicitudes y documentación:**

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de instancia aprobado al efecto y deberán presentarse en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta, apartado Instituto Ceutí de Deportes (ICD), dentro del plazo establecido en la convocatoria que será publicado en BOCCE.

Los solicitantes de las ayudas deberán suscribir la declaración responsable recogida en el modelo de solicitud anexo a la convocatoria, así como la autorización necesaria para acreditar los requisitos exigidos en estas Bases.

La autorización es referida en el apartado anterior permanecerán vigentes durante todo el tiempo que dure la tramitación de los procedimientos de subvención, así como durante la tramitación de los posibles procedimientos sancionadores, de revocación y de reintegro.

Las autorizaciones podrán ser sustituidas por la presentación de los certificados administrativos acreditativos del cumplimiento de los requisitos generales exigidos para ser beneficiario por la Ley General de Subvenciones.

El modelo de solicitud de subvenciones se podrá encontrar en el siguiente enlace.

https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SBED

La solicitud habrá de ir acompañada de la siguiente documentación**:**

a) Relación detallada de actividades realizadas en el año anterior, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Descripción de las actividades deportivas y sociales que desarrolla el club/asociación deportiva, así como de su trayectoria deportiva.
- Liquidación del estado de ingresos y gastos del ejercicio anterior a la solicitud.

b) Descripción del proyecto a desarrollar por el que se solicita subvención, siendo obligatorio para ello emplear el modelo oficial de la guía de subvenciones.
https://www.ceuta.es/ceuta/images/documentos/Institucional/subvenciones/01_GUIA_PROYECTO.pdf

c) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad del presente año (ANEXO II)

d) Declaración responsable, certificando que la entidad solicitante, no recibe ningún otro tipo de subvención para estos gastos, ni que los mismos han sido imputados a otras subvenciones solicitadas u otorgadas (ANEXO III).

e) Certificado de estar al corriente con los servicios tributarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Certificado de estar al corriente con la Hacienda Pública y Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

f) Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

g) Certificados Negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos para todos los Profesionales y Voluntarios que trabajan en contacto habitual con Menores (Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia).

h) Protocolo de Protección de las Personas Menores frente a la Violencia en el Deporte, debiendo acreditar la implementación del protocolo de prevención y actuación ante situaciones de violencia en el deporte infantil y juvenil; deberá acreditar la formación específica de técnicos y responsables en materia de protección de menores y designar una persona responsable de la aplicación del protocolo dentro del club o entidad (en vigor a partir de enero de 2026).

i) Certificado del Registro General de Entidades y Asociaciones Deportivas de Ceuta, con la composición de la Junta Directiva del club/asociación deportiva, en el que conste expresamente que ninguno de sus miembros forma parte ni ocupa cargo alguno en las juntas directivas de otros clubes/asociaciones deportivas. En caso contrario, el club/asociación no podrá ser beneficiario de dicha subvención.

En caso de ser la primera vez que se solicita la subvención o de producirse variaciones en la documentación, también se deberá aportar:

- DNI del solicitante.

- Si actúa como representante: documentación que acredite la representación que ostenta
- Si se trata de una asociación: Estatutos, número de inscripción en los registros correspondientes y CIF
- Si se trata de cualquier otra persona jurídica: Escritura de constitución y CIF
- En caso de agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad: DNI de todos sus miembros junto a documento acreditativo de su representante
- Certificado emitido por entidad bancaria acreditativo de la cuenta corriente de la persona o entidad para la que se solicita subvención.

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales o fotocopias compulsadas, no considerándose para la valoración aquellos datos aportados y no justificados. La documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica, y todo ello conforme las instrucciones de solicitud de subvención establecida en la Guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Los clubes/asociaciones deportivas, a tenor de lo establecido en el art.66.1.B,de laLey39/2015, podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que lasAdministracionesPúblicaslesavisendelenvíoopuestaadisposicióndelanotificación.

- **Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.**

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Instituto Ceutí de Deportes, a propuesta del Presidente/a del Instituto Ceutí de Deportes.

A los efectos de los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, se constituye una Comisión de Valoración, cuya composición será un presidente, dos vocales y un secretario, que se designarán cuando se realice la correspondiente convocatoria.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia del presidente, un vocal y el secretario. En lo no previsto en estas bases se tendrá en cuenta lo establecido para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el/la Presidente/a del Instituto Ceutí de Deportes.

10. Comprobación de documentación, subsanación, valoración y propuesta:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración, como órgano instructor, revisará la documentación aportada a efectos de determinar si está completa.

Si la instancia estuviera incompleta o la documentación requiriese de mejora o aclaración, elInstitutoCeutídeDeportesrequeriráalinteresadoparaquesesubsaneenelplazomáximodediez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas en plazo y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos, deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una relación de las solicitudes, así como la cuantía de la subvención resultante conforme a los porcentajes establecidos.

El presidente del ICD, a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta de resolución:

- Provisional: debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante su exposición en el tablón de anuncios y en la página web del Instituto Ceutí de Deportes para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

- Definitiva: examinadas las alegaciones, el órgano instructor redactará propuesta de resolución definitiva. Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, será notificada a los beneficiarios, publicándose en el tablón de anuncios y en la web del Instituto Ceutí de Deportes, para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa; advirtiéndoles que, en el caso de no verificarlo dentro del plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

  La aceptación habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal conforme al modelo que figurará en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta y en la web del Instituto Ceutí de Deportes.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

11.- Resolución:

La resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante Decreto del Presidente/a del Instituto Ceutí de Deportes, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía y la mención expresa de la actuación subvencionada.

Asimismo, la resolución hará constar de manera expresa el importe de la subvención y el porcentaje que representa sobre la actuación subvencionable, así como las condiciones en las que se concede la subvención y el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Igualmente, se incluirá una relación de las solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano otorgante acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención del solicitante o solicitantes siguientes, a aquel en su orden de relación, hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar cualquier modificación al mismo que pudiera presentarse, en las condiciones de estas bases.

La concesión de una subvención, no comporta obligación alguna por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas podrá ser retirada de las dependencias del Instituto Ceutí de Deportes, en el plazo de tres meses desde la publicación del a resolución de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Transcurrido dicho plazo, la Administración Municipal no vendrá obligada a la custodia de la misma.

Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobadas en la resolución de concesión y no se aceptarán modificaciones sobre el objeto de la subvención.

12.- Notificación delaresolución:

El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP), sin perjuicio de la obligación de resolver que tiene el Organismo.

13.- Publicidad:

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la web del Instituto Ceutí de Deportes. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

Dicha resolución no pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de alzada, ante el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el BOCCE, conforme a lo dispuesto en el art. 121delaLey39/2015,de PACAP.

14.- Plazo de inicio y ejecución de las actuaciones subvencionables:

El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención.

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de veinticuatro meses.

15.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a cumplir con lo establecido en el artículo14delaLey38/2003,de17de noviembre, General de Subvenciones:

“Artículo 14: Obligaciones de los beneficiarios:

1.- Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos

estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo

b) del apartado 1 de este artículo.
Quedarán expresamente excluidas de la convocatoria, aquellos clubes/asociaciones deportivas que, habiendo obtenido subvenciones en ejercicios anteriores, no hayan procedido a justificarlas en tiempo y forma ante el ICD. **Control financiero de la subvención:**

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención de la Ciudad de Ceuta, en los términos recogidos en el art. 44.2 de la Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de la posibilidad a incoarlas actuaciones pertinentes conforme a las infracciones y sanciones recogidas en el Capítulo I del TítuloIV de la citada Ley.

- **Pago de la subvención. Anticipos.**

Por regla general, el pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en la solicitud de subvención, una vez justificado el gasto subvencionado de acuerdo con lo previsto en este apartado.

No obstante, podrá realizarse un pago anticipado, sin que sea exigible la aportación de garantía por los beneficiarios, dehastael100%de las subvenciones concedidas, cuando así lo prevea la resolución de concesión y siempre que se hubiera comunicado por el beneficiario el inicio de la ejecución de las actuaciones, mediante los siguientes documentos:

- Memoriadelproyectodelaactividad.

- Titulacionesdelostécnicos.
- DeclaraciónresponsabledelaLeyGeneraldeSubvenciones.
- Acreditacióndelaentidad.
- Certificación expedida por el Secretario del club/asociación deportiva, de otros ingresos que financian la actividad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte del beneficiario.
- **Justificación de la subvención:**

Los beneficiarios estarán obligados a justificar, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

Larendicióndelacuentajustificativaserealizaráconformeloestablecidoenla GuíadeSub venciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a través de la Sede Electrónica de la misma.

La documentación necesaria para la justificación de las actividades a subvencionar, vendrá especificada en la correspondiente convocatoria.

- **Criterios de graduación de los posibles incumplimientos:**

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la de la Ley General de Subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total.

- **Régimen jurídico relativo al reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones en materia de subvenciones:**

Las subvenciones objeto de estas bases se regirán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones y sus correlativos del Reglamento de Subvenciones, artículos 91 al 101.

En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma ley y 102 de su Reglamento.

No se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS DEPORTIVOS.

1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones de la Ciudad de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la concesión de ayudas a federaciones deportivas, para desarrollar sus programas deportivos.

La necesidad de estas subvenciones se enmarca en la política, actualmente desarrollada por la Consejería de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través del organismo autónomo, Instituto Ceutí de Deportes (ICD) y viene justificada en el desarrollo de las actuaciones propias del cumplimiento del objeto social.

El órgano competente para la concesión de estas subvenciones es el Instituto Ceutí de Deportes, a tenor del art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2005 (BOCCE nº 4392, de 18 de enero de 2005).

2. Régimen jurídico aplicable.

Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes bases reguladoras y en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 4392, de 18 de enerode2005).

En cuanto la fiscalización de las mismas, es de aplicación la Guía de Fiscalización de Subvenciones tramitadas por concurrencia competitiva, aprobada por Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2021.

3. Actuaciones subvencionables.

Se considerarán actuaciones subvencionables, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la preparación o ejecución de la misma, las siguientes actuaciones:

1.- *Administración y gestión de la federación:* se podrán incluir en este proyecto los aspectos relacionados con el funcionamiento administrativo de la Federación, pudiéndose incluir los gastos relativos a material de oficina, gastos de reposición de material para impresión de documentos (tinta, tóner, etc.), gastos de telefonía y conexión a internet, mantenimiento de la página web y publicidad en diversas plataformas digitales, arrendamiento y seguro de la sede federativa, asesoría laboral y contable, prevención de riesgos laborales, protección de datos, protocolo de protección de las personas menores frente a la violencia en el deporte, gastos de personal de las funciones administrativas y los gastos de asistencia del Presidente de la Federación a la Asamblea General de la Federación Española respectiva.

2.-*Programas de formación deportiva*: aquellos destinados a la mejora de la preparación técnica de los entrenadores y árbitros de una modalidad deportiva, a través de cursos y jornadas englobando la formación reglada (de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente) y la formación continua. Se considerarán prioritarias las acciones formativas enmarcadas en las enseñanzas deportivas oficiales, en sus diferentes estados de ejecución, establecidas por el Consejo Superior de Deportes. Serán subvencionables, en el caso de los Programas de Formación, los gastos derivados de la contratación del profesorado o ponentes y sus desplazamientos y estancias en Ceuta en el caso de ser necesarios, los gastos de materiales necesarios para su desarrollo, los derivados del uso de instalaciones y los gastos de matrícula en acciones formativas de enseñanzas deportivas oficiales que se celebren fuera de la ciudad de Ceuta.

3.-*Programas de promoción deportiva:* planificación, programación y ejecución de programas/escuelas deportivas destinados a dar a conocer una modalidad deportiva y captar nuevos practicantes. Estos programas deberán tener una duración mínima de seis (6) meses a lo largo del año/temporada. Serán subvencionables, en el caso de los Programas de Promoción Deportiva, los gastos derivados de la contratación del personal técnico correspondiente (entrenadores, monitores y director/a técnico de la federación), los gastos de arbitraje, los gastos de material deportivo necesarios para su puesta en marcha y desarrollo (balones, aros, picas, vallas, petos…), los gastos de material sanitario y los gastos derivados del uso de instalaciones.

4.- *Programas de tecnificación deportiva*: aquellos destinados a perfeccionamiento deportivo, en busca de la excelencia, de los deportistas de mayor proyección, abarcando desde la detección de talentos hasta el alto rendimiento. Estos programas deberán tener una duración mínima de nueve (9) meses a lo largo de un año/temporada. Serán subvencionables, en el caso

de los Programas de Tecnificación, los gastos derivados de la contratación del personal técnico correspondiente (entrenadores, monitores y director/a técnico de la federación), los gastos de material deportivo necesarios para su puesta en marcha y desarrollo (balones, aros, picas, vallas, petos…), los gastos de material sanitario y los gastos derivados del uso de instalaciones.

5.- Competiciones. Organización de los Campeonatos Autonómicos, Nacionales e Internacionales de su respectiva/s modalidad/es deportivas: se podrán incluir en este proyecto los aspectos relacionados con la organización y celebración de los correspondientes Campeonatos Autonómicos, Nacionales e Internacionales de la/s modalidad/es deportiva/s en cuestión. Los gastos incluidos en este apartado serán los referentes a arbitrajes de las competiciones, seguro deportivo, póliza de responsabilidad civil, material necesario para su desarrollo (actas, indumentaria de árbitros, cronometraje, balones, elementos para el montaje de los circuitos y zonas de competición, etc.), contratación de servicios médicos necesarios para la celebración de la competición, trofeos y medallas y uso de las instalaciones deportivas.

En ningún caso podrán incluirse los gastos que ya sean subvencionados por la Ciudad Autónoma de Ceuta directamente o a través de otras convocatorias de subvenciones.

La Comisión de Valoración, podrá proponer la no admisión de aquellas solicitudes de subvención para aquellos apartados de cada proyecto que no se consideren viables por motivos técnicos, económicos y/o que no se ajusten al objeto de las presentes Bases.

El desglose de los gastos que se podrán justificar serán aquellos que no hayan sido incluidos y justificados en los convenios de colaboración entre las Federaciones Deportivas de Ceuta y el Instituto Ceutí de Deportes en el año correspondiente.

4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las federaciones deportivas con domicilio fiscal en Ceuta, debidamente constituidas según la normativa que le resulte de aplicación e inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas dependiente de la Consejería de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto social esté enfocado o relacionado con la actividad de promoción, desarrollo o prestación de servicios relacionados con el deporte en la ciudad de Ceuta.

Cuando la titularidad de las federaciones deportivas recaiga en agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, constará expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los

compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Los beneficiarios habrán de reunir los requisitos exigidos por el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y los requisitos especiales exigidos por las bases de la convocatoria.

Para poder acceder a la ayuda será necesario no estar incurso en alguna de las circunstanciasdetalladasenelartículo13delaLey38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubierafinalizado,conindependenciadequeelrequerimientoaqueserefiereelartículo70.3delR eglamentodelaLey General de Subvenciones se hubiera realizado o no.

5. Criterios de valoración de las actuaciones.

Dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen una serie de criterios de valoración de proyectos presentados.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiarios.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios relacionados con el interés deportivo:

1.- *Administración y gestión de la federación*

a) Número de deportistas, técnicos y árbitros federados (tramitación de licencias).

2.- *Programas de formación deportiva*

a) Número de beneficiarios.

b) Duración del programa.

c) Enseñanzas deportivas oficiales de acuerdo con el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

3.- *Programas de promoción deportiva*

a) Número de deportistas beneficiarios federados.

b) Número de técnicos participantes federados y titulación de los mismos.

c) Número de árbitros federados.

d) Duración del programa y número de sesiones semanales.

4.- *Programas de tecnificación deportiva*

a) Número de deportistas beneficiarios federados.

b) Número de técnicos participantes federados y titulación de los mismos (Técnico Deportivo Nivel 2 y 3).

c) Complejidad organizativa del programa.

d) Resultados obtenidos en Campeonato de España por selecciones autonómicas en la temporada anterior a la convocatoria.

e) Participación en competición regular de deporte colectivo fuera de Ceuta de selección autonómica.

f) Duración del programa y número de sesiones semanales.

5.- Competiciones. Organización de los Campeonatos Autonómicos, Nacionales e
Internacionales de su respectiva/s modalidad/es deportivas

a) Número de deportistas federados participantes en los campeonatos autonómicos de las categorías benjamín (8-9 años) a senior (>18 años).

b) Grado de implantación del Deporte Femenino en dicha modalidad deportiva.

c) Grado de inclusión de personas con discapacidad en el deporte en dicha modalidad deportiva.

d) Grado de complejidad organizativa de la competición.

e) Marco temporal al que se circunscribe la competición, número de jornadas y número de pruebas.

La puntuación a asignar a cada criterio de valoración se determinará anualmente en la respectiva convocatoria.

6. Cuantías de las subvenciones:

Para la cuantificación del importe máximo que se otorgará a cada actuación, se tendrán en cuentaloscriteriosvalorativosdecadaactuaciónreseñadaen el artículo5deestas bases.

Los criterios de valoración darán como resultado una relación de solicitudes, de mayor a menorpuntuación.

En todo caso, el límite máximo de subvención es el 100% del presupuesto de la actuación oactuacionessubvencionables,considerandoparadichocálculolacompatibilidad deestassubv encionesconotras ayudaspúblicas.

Paraladeterminacióndelacantidadsubvencionable,separtirádeltotalestimadopo relsoli citante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajustasen a las condiciones de lasbases o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto, obteniendo así el importeajustadodelquesededucirá,ensucaso,elexcesosolicitadosobrelacuantía máximasubv encionable.Unavezdeterminadoelimporteajustadoelordendepreferenciaparala obtencióndel asubvenciónseráelqueresultedelordendepuntuaciónobtenidoenlaevaluación.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración deentre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiarios. Asímismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de losbeneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nuevaconvocatoria,laconcesióndelasubvenciónalsolicitantesiguienteaaquél,en ordendesu puntuación.

7. Procedimientodeconcesióndesubvenciones:

Elprocedimientoparaelotorgamientodeestasayudaseseldeconcurrenciacompetitiva,conforme a la tramitación regulada en estas bases y convocatoria, de acuerdo con los principios de publicidad,objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La convocatoria se hará pública mediantelBoletínOficialdelaCiudaddeCeuta,conremisióndeunextractodelamismaalaBased eDatosNacionalde Subvenciones(BDNS).

8. Solicitudesydocumentación:

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de instanciaaprobado al efectoydeberánpresentarseen la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta, apartado Instituto Ceutí de Deportes (ICD),dentrodelplazo establecido en la convocatoria que será publicada en BOCCE.

Los solicitantes de las ayudas deberán suscribir la declaración responsable recogida en el modelodesolicitud anexo alaconvocatoria,asícomolaautorizaciónnecesariaparaacreditarlosrequisitos exigidosenestasBases.

Lasautorizacionesreferidasenelapartadoanteriorpermanecerán vigentes durantetodo eltiempoquedurelatramitacióndelosprocedimientosdesubvención,asícomodurantelatramitación delosposibles procedimientossancionadores,derevocaciónydereintegro.

Las autorizaciones podrán ser sustituidas por la presentación de los certificados administrativosacreditativos del cumplimiento de los requisitos generales exigidos para ser beneficiario por la LeyGeneralde Subvenciones.

El modelo de solicitud de subvenciones se podrá encontrar en el siguiente enlace.
https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SB ED

La solicitudhabrádeiracompañadadelasiguientedocumentación**:**

a) Relación detallada de actividades realizadas en el año anterior, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Descripción de las actividades deportivas y sociales que desarrolla la Federación Deportiva, así como de su trayectoria deportiva.

- Liquidación del estado de ingresos y gastos del ejercicio anterior a la solicitud.

b) Descripción del proyecto a desarrollar por el que se solicita subvención, siendo obligatorio para ello emplear el modelo oficial de la guía de subvenciones que figura en la sede electrónica de la Ciudad de Ceutahttps://www.ceuta.es/ceuta/images/documentos/Institucional/subvenciones/01_GUIA_PROYECTO.pdf

c) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad del presente año (ANEXO II)

d) Declaración responsable, certificando que la Federación Deportiva solicitante, no recibe ningún otro tipo de subvención para estos gastos, ni que los mismos han sido imputados a otras subvenciones solicitadas u otorgadas (ANEXO III).

e) Certificadodeestaralcorriente con los servicios tributarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Certificado de estar al corriente con la Hacienda Pública y Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

f) Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

g) Certificados Negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos para todos los Profesionales y Voluntarios que trabajan en contacto habitual con Menores (Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia).

h) Protocolo de Protección de las Personas Menores frente a la Violencia en el Deporte, debiendo acreditar la implementación del protocolo de prevención y actuación ante situaciones de violencia en el deporte infantil y juvenil; deberá acreditar la formación específica de técnicos y responsables en materia de protección de menores y designar una persona responsable de la aplicación del protocolo dentro del club o entidad (en vigor a partir de enero de 2026).

i) Certificado del Registro General de Entidades y Asociaciones Deportivas de Ceuta, con la composición de la Junta Directiva de la Federación Deportiva, en el que conste expresamente que ninguno de sus miembros forma parte ni ocupa cargo alguno en las juntas directivas de otras entidades/asociaciones deportivas. En caso contrario, la Federación Deportiva no podrá ser beneficiaria de dicha subvención.

En caso de ser la primera vez que se solicita la subvención o de producirse variaciones en la documentación, también se deberá aportar:

- DNI del solicitante.
- Si actúa como representante: documentación que acredite la representación que ostenta.
- Si se trata de una asociación: Estatutos, número de inscripción en los registros correspondientes y CIF.
- Si se trata de cualquier otra persona jurídica: Escritura de constitución y CIF.
- En caso de agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad: DNI de todos sus miembros junto a documento acreditativo de su representante.
- Certificado emitido por entidad bancaria acreditativo de la cuenta corriente de la persona o entidad para la que se solicita subvención.

Todoslosdocumentosqueseaportendeberánseroriginalesofotocopiascompulsadas,n oconsiderándose para la valoración aquellos datos aportados y no justificados. La documentacióndeberápresentarsea través de lasedeelectrónica, y todo ello conforme las instrucciones de solicitud de subvención establecida en la Guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuantainformaciónydocumentacióncomplementariacreanecesaria.

Las Federaciones Deportivas,atenordeloestablecidoenelart.66.1.B,delaLey39/2015,podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que lasAdministracionesPúblicaslesavisendelenvíoopuestaadisposicióndelanotificación.

9. Órganoscompetentesparala ordenación e instrucción delprocedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Instituto Ceutí de Deportes, a propuesta del Presidente/adel Instituto Ceutí de Deportes.

A los efectos de los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, se constituye una Comisión deValoración, cuya composiciónserá un presidente, dos vocales

y un secretario, que se designarán cuando se realice la correspondiente convocatoria.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia del presidente, un vocal y el secretario. En lo no previsto en estas bases se tendrá en cuenta lo establecido para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
El órgano competente para la resolución del procedimiento es el/la Presidente/a del Instituto Ceutí de Deportes.

10. Comprobacióndedocumentación,subsanación,valoraciónypropuesta:

Finalizadoelplazodepresentacióndesolicitudes, la Comisión de Valoración, como órgano instructor, revisaráladocumentación aportada a efectos de determinar si está completa.

Si la instancia estuviera incompleta o la documentaciónrequiriese de mejora o aclaración,
elInstitutoCeutídeDeportesrequeriráalinteresadoparaquesesubsaneenelplazo máximodedie zdías hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previaresolución en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del ProcedimientoAdministrativoComúnde lasAdministracionesPúblicas.

Lassolicitudespresentadasenplazoycompletascontodaladocumentaciónrequerida,se
remitiránalaComisióndeValoración,lacual,unavezevaluadasconformealoscriteriosde
valoraciónestablecidos,deberáemitiruninformeenelqueseconcreteelresultadodelaevaluació nefectuada yunarelacióndelassolicitudes,asícomo la cuantíadela subvenciónresultante conformealosporcentajesestablecidos.

El Presidente del ICD, a la vista del expediente y del citado informeformularápropuestaderesolución:

- Provisional: debidamentemotivada,que será notificada a los interesados mediante su exposición en el tablón de anuncios yenla páginawebdel Instituto CeutídeDeportesparaque,enelplazodediezdíashábiles,contadosapartirdeldíasigu ientedelapublicación,formulen lasalegacionesqueestimenoportunas.

- Definitiva: examinadas las alegaciones, el órgano instructor redactará propuesta de resolución definitiva. Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, será notificada a los beneficiarios, publicándose en el tablón de anuncios y en la web del Instituto Ceutí de Deportes, para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa; advirtiéndoles que, en el caso de no verificarlo dentro del plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal conforme al modelo que figurará en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta y en la web del Instituto Ceutí de Deportes.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

11.- Resolución:

La resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante Decreto del Presidente/a del Instituto Ceutí de Deportes,que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que seconcedesubvención,lacuantíaylamenciónexpresadelaactuaciónsubvencionada.

Asimismo,laresoluciónharáconstardemaneraexpresaelimportedelasubvención yelpor centaje que representa sobre la actuación subvencionable, así como las condiciones en las quese concede la subvención y el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Igualmente,seincluiráunarelacióndelassolicitudesdesestimadasylanoconcesiónpord esistimiento,renunciaasuderechooimposibilidad materialsobrevenida.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano otorganteacordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención del solicitante osolicitantes siguientes, a aquel en su orden de relación, hasta el límite del crédito presupuestariodisponible.

La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyectopresentado, debiendo comunicar cualquier

modificación al mismo que pudiera presentarse, en lascondicionesde estasbases.

La concesión de una subvención, no comporta obligación alguna por parte de la Ciudad Autónoma de Ceutade conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuacionessimilares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamentesubvencionesanteriores.

La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas podrá ser retirada de las dependencias del Instituto Ceutí de Deportes, en el plazo de tres meses desde la publicación dela resolución de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Transcurrido dichoplazo,laAdministraciónMunicipalnovendráobligadaalacustodiadelamisma.

Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobadas en la resolución de concesión y no se aceptarán modificaciones sobre el objeto de la subvención.

12.- Notificacióndelaresolución:

El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP), sin perjuicio de la obligación de resolver que tiene el Organismo.

13.- Publicidad:

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la web delInstitutoCeutí deDeportes.Dichapublicaciónsustituiráalanotificaciónsurtiendosusmismosefectos.

Dicha resolución no pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de alzada ante el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el BOCCE, conforme a lo dispuesto en el art. 121delaLey39/2015 de PACAP.

14.- Plazodeinicioyejecucióndelasactuacionessubvencionables:

El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención.

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de veinticuatro meses.

15.- Obligacionesdelosbeneficiarios:

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a cumplir con lo establecido en el artículo14delaLey38/2003,de17denoviembre,Generalde Subvenciones:

“Artículo 14: Obligaciones de los beneficiarios:

1.- Sonobligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo
34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo”

Quedarán expresamente excluidas de la convocatoria, aquellos clubes/asociaciones deportivas que, habiendo obtenido subvenciones en ejercicios anteriores, no hayan procedido a justificarlas en tiempo y forma ante el ICD.

16. Controlfinancierodelasubvención:

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención de laCiudad de Ceuta, en los términos recogidos en el art. 44.2 de la Ley General de Subvenciones y sinperjuiciode la posibilidadaincoarlas actuaciones pertinentes conforme alas infracciones ysancionesrecogidas en elCapítuloI delTítuloIV de lacitadaLey.

1. **Pagodelasubvención.Anticipos.**

Por regla general, el pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a lacuenta que haya indicado el solicitante en la solicitud de subvención, una vez justificado el gastosubvencionadodeacuerdo conloprevistoenesteapartado.

Noobstante,podrárealizarseunpagoanticipado,sinqueseaexigiblelaaportaciónd egarantíaporlosbeneficiarios,dehastael100%delassubvencionesconcedidas,cuandoa sílaprevea la resolución de concesión y siempre que se hubiera comunicado por el beneficiario el inicio de laejecución delasactuaciones,mediante lossiguientesdocumentos:

a. Memoriadelproyectodelaactividad.
b. Titulacionesdelostécnicos.
c. DeclaraciónresponsabledelaLeyGeneraldeSubvenciones.
d. Acreditacióndelaentidad.
e. CertificaciónexpedidaporelSecretariodelaFederación Deportiva,deotrosingresos que financian la actividad.
f. AcreditacióndelcumplimientodelasobligacionestributariasyfrentealaSegu ridadSocial por parte del beneficiario.

2. **Justificacióndelasubvención:**

Los beneficiarios estarán obligados a justificar, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

Larendicióndelacuentajustificativaserealizaráconformeloestablecidoenla Guíad eSubvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a través de la Sede Electrónica de la misma.

La documentación necesaria para la justificación de las actividades a subvencionar, vendrá especificada en la correspondiente convocatoria.

3. **Criterios de graduación de los posibles incumplimientos:**

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total.

4. **Régimen jurídico relativo al reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones en materia de subvenciones:**

Las subvenciones objeto de estas bases se regirán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones y sus correlativos del Reglamento de Subvenciones, artículos 91 al 101.

En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma ley y 102 de su Reglamento.

No se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A CUBRIR GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE CEUTA

1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones de la Ciudad de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la concesión de ayudas para cubrir gastos por desplazamientos de las federaciones, clubes y asociaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que se desplacen a las diferentes competiciones oficiales y regladas dentro del territorio nacional.

La necesidad de estas subvenciones se enmarca en la política, actualmente desarrollada por la Consejería de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través del organismo autónomo, Instituto Ceutí de Deportes (ICD) y viene justificada en el desarrollo de las actuaciones propias del cumplimiento del objeto social.

El órgano competente para la concesión de estas subvenciones es el Instituto Ceutí de Deportes, a tenor del art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2005 (BOCCE n.º 4392, de 18 de enero de 2005).

2. Régimen jurídico aplicable.

Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes bases reguladoras y en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 4392, de 18 de enero de 2005).

En cuanto la fiscalización de las mismas, es de aplicación la Guía de Fiscalización de Subvenciones tramitadas por concurrencia competitiva, aprobada por Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2021.

3. Actuaciones subvencionables.

Se considerarán actuaciones subvencionables, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la preparación o ejecución de la misma, las siguientes actuaciones:

1. La actividad que fundamenta el otorgamiento de las subvenciones son los desplazamientos marítimos, terrestres y aéreos relacionados directamente con los viajes que se realicen para participar en las diferentes actividades y/o competiciones que establece el artículo 5 de las presentes bases reguladoras.

Cuando por causas no imputables al beneficiario no se pudiese efectuar el desplazamiento y/o llegar al objetivo previsto, la valoración de la actividad subvencionada quedará a criterio de la comisión de valoración.

2. Solo se subvencionarán los desplazamientos celebrados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria.

3. Quedan excluidos de la subvención objeto de las presentes bases, aquellos desplazamientos:

a) A actividades deportivas que no estén recogidas en los calendarios oficiales de las federaciones deportivas de Ceuta, de Andalucía (mediante convenio con su federación correspondiente), españolas, y no hayan sido convocados oficialmente por estas.

b) A actividades deportivas no reconocidas oficialmente por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y/o el CSD (los no incluidos en el catálogo de especialidades y pruebas deportivas).

c) A actividades de competición denominadas deportes electrónicos o esports.

d) En los que se detecten casos de inexactitud, falsedad u omisión, de datos o información que se incorpore a la solicitud de subvención y tenga carácter esencial (tales como el precio de los desplazamientos, número de personas desplazadas, incluir personas sin derecho a subvención y aquellos otros supuestos que sean así calificados por la Comisión de Valoración). Aquellas facturas de conceptos anteriores que hubieran sido presentadas en solicitud y justificación de otra subvención otorgada, no podrán volver a presentarse en ninguna otra subvención. Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

e) Los desplazamientos internos, es decir, aquellos que se produzcan una vez llegado al punto de destino.

4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los clubes, asociaciones y federaciones deportivas con domicilio fiscal en Ceuta, debidamente constituidas según la normativa que le resulte de aplicación e inscritas

en el Registro General de Asociaciones Deportivas dependiente de la Consejería de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuyo objeto social esté enfocado o relacionado con la actividad de promoción y desarrollo relacionados con el deporte en Ceuta.

Cuando la titularidad de los clubes, asociaciones o federaciones deportivas recaiga en agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, constará expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Los beneficiarios habrán de reunir los requisitos exigidos por el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y los requisitos especiales exigidos por las bases de la convocatoria.

Para poder acceder a la ayuda será necesario no estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se hubiera realizado o no.

5. Criterios de valoración de las actuaciones.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios relacionados con el interés deportivo:

1.- Siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en el punto 3, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de distribución de puntuación:

a) Número de personas deportistas, técnicos/as y/o auxiliares desplazados.

b) Lugar del desplazamiento.

c) Tener licencia deportiva en vigor de la temporada que corresponda.

2.- Para las solicitudes presentadas por los clubes/asociaciones y las federaciones deportivas de Ceuta relativas a los desplazamientos de sus propias actividades deportivas de ámbito autonómico, nacional e internacional, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos y criterios de distribución de la puntuación:

Desplazamientos a competiciones y actividades convocadas oficialmente por los clubes/asociaciones y las federaciones deportivas autonómicas y españolas, entendiéndose como tal aquellas que estén en los calendarios oficiales de las federaciones anteriormente indicadas.
Para los desplazamientos descritos anteriormente se tendrán en cuenta los siguientes factores:

·Actividades de los Programas de Tecnificación Deportiva.

·Desplazamientos de las selecciones de Ceuta con motivo de la participación en los Campeonatos de España en edad escolar convocados por la resolución anual del CSD.

·Número máximo de deportistas, técnicos y/o auxiliares desplazados recogidos en el apartado 3 de este punto.

·Torneo, competición tipo liga o campeonato organizado por clubes/asociaciones y federaciones deportivas autonómicas.

·Torneo o campeonato organizado con carácter nacional por los clubes/asociaciones y federaciones deportivas españolas.

3.- Para la determinación del número máximo de personas desplazadas por modalidad deportiva, en los desplazamientos a competiciones deportivas de ámbito autonómico, nacional e internacional se atenderá a los deportistas, técnicos y auxiliares que figuren en el/las acta/s del partido/s y/o de resultados de la competición, y/o campeonato o torneo.

La puntuación para asignar a cada criterio de valoración se determinará anualmente en la respectiva convocatoria.

6. Cuantías de las subvenciones.

Para la cuantificación del importe máximo que se otorgará a cada actuación, se tendrán en cuenta los criterios valorativos de cada actuación reseñada en el artículo 5 de estas bases.

Los criterios de valoración darán como resultado una relación de solicitudes, de mayor a menor puntuación.

En todo caso, el límite máximo de subvención es el 100% del presupuesto de la actuación o actuaciones subvencionables, considerando para dicho cálculo la compatibilidad de estas subvenciones con otras ayudas públicas.

Para la determinación de la cantidad subvencionable, se partirá del total estimado por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajustasen a las condiciones de las bases o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiarios. Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente a aquél, en orden de su puntuación.

7. Procedimiento de concesión de subvenciones.

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, conforme a la tramitación regulada en estas bases y convocatoria, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La convocatoria se hará pública mediante el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con remisión de un extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

8. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de instancia aprobado al efecto y deberán presentarse en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta, apartado Instituto Ceutí de Deportes (ICD), dentro del plazo establecido en la convocatoria que será publicado en BOCCE.

Los solicitantes de las ayudas deberán suscribir la declaración responsable recogida en el modelo de solicitud anexo a la convocatoria, así como la autorización necesaria para acreditar los requisitos exigidos en estas Bases.

Las autorizaciones referidas en el apartado anterior permanecerán vigentes durante todo el tiempo que dure la tramitación de los

procedimientos de subvención, así como durante la tramitación de los posibles procedimientos sancionadores, de revocación y de reintegro.

Las autorizaciones podrán ser sustituidas por la presentación de los certificados administrativos acreditativos del cumplimiento de los requisitos generales exigidos para ser beneficiario por la Ley General de Subvenciones. El modelo de solicitud de subvenciones se podrá encontrar en el siguiente enlace.

https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite
=SPDAD

La solicitud habrá de ir acompañada de la siguiente documentación:

1) Declaración responsable conteniendo relación nominal de los deportistas y cuerpo técnico desplazados y que hayan partido de la Ciudad de Ceuta, según modelo aprobado.
2) Declaración responsable del presidente del club o federación en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. En caso de, aún no conocer la posible subvención a conceder, se deberá indicar tal extremo según modelo aprobado al efecto.
3) Declaración responsable del presidente del club o federación de que ésta, no se encuentra inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la administración pública según modelo aprobado al efecto.
4) Relación de todos los gastos, junto con copia de los documentos (facturas, billetes, …) y sus correspondientes justificantes de pago y movimientos bancarios, que supone el desplazamiento.
5) Billetes originales del desplazamiento Ceuta-Algeciras-Ceuta. Debiendo presentar a su vez, certificado de la Compañía Naviera, o en su caso del Presidente del club o federación en el que se informe de que dicho billete no ha sido ni será subvencionado.
6) Certificado del número de licencias deportivas expedidas por la federación correspondiente, agrupadas por categorías de la

temporada anterior. En el caso de que con una misma licencia federativa se participara en dos competiciones, el club o entidad acreditará la participación en ambas competiciones solicitando su conformidad a la federación correspondiente.

7) CIF del club o federación solicitante y DNI del representante.

8) Copia del acta del encuentro en caso de competiciones de conjunto y clasificación u hoja de clasificación en el caso de que esta no sea posible para los deportistas participantes en deportes individuales.

9) Certificados en vigor de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, la AEAT y los Servicios Tributarios de Ceuta (OAST).

10) Certificado de inscripción en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta.

11) Certificados Negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos para todos los Profesionales y Voluntarios que trabajan en contacto habitual con Menores (Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia).

12) Protocolo de Protección de las Personas Menores frente a la Violencia en el Deporte, debiendo acreditar la implementación del protocolo de prevención y actuación ante situaciones de violencia en el deporte infantil y juvenil; deberá acreditar la formación específica de técnicos y responsables en materia de protección de menores y designar una persona responsable de la aplicación del protocolo dentro del club o entidad. (a partir del 2026).

13) Certificado del Registro General de Entidades y Asociaciones Deportivas de Ceuta, con la composición de la Junta Directiva de la entidad/asociación, en el que conste expresamente que ninguno de sus miembros no forma parte ni ocupa cargo alguno en las juntas directivas de otras entidades/asociaciones deportivas. En caso contrario, la entidad/asociación no podrá ser beneficiaria de dicha subvención.

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales o fotocopias compulsadas, no considerándose para la valoración aquellos datos aportados y no justificados. La documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica, y todo ello conforme a las instrucciones de solicitud de subvención establecidas en la Guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Todas las facturas presentadas, deberán ir acompañadas de su transferencia y movimiento bancario, como se establece en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Los clubes o federaciones deportivas solicitantes, a tenor de lo establecido en el art. 66.1.B, de la Ley 39/2015, podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.

9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Instituto Ceutí de Deportes, a propuesta del/de la Presidente/a del Instituto Ceutí de Deportes.

A los efectos de los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, se constituye una Comisión de Valoración, cuya composición será un presidente, dos vocales y un secretario, que se designarán cuando se realice la correspondiente convocatoria.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia del presidente, un vocal y el secretario. En lo no previsto en estas bases se tendrá en cuenta lo establecido para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el/la Presidente/a del Instituto Ceutí de Deportes.

10. Comprobación de documentación, subsanación, valoración y propuesta.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración, como órgano instructor, revisará la documentación aportada a efectos de determinar si está completa.

Si la instancia estuviera incompleta o la documentación requiriese de mejora o aclaración, el Instituto Ceutí de Deportes requerirá al interesado para que se subsane en el plazo máximo de diez días hábiles,

indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas en plazo y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos, deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una relación de las solicitudes, así como la cuantía de la subvención resultante conforme a los porcentajes establecidos.

El presidente del ICD, a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta de resolución:

◦Provisional: debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante su exposición en el tablón de anuncios yenlawebdel Instituto CeutídeDeportes para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

◦Definitiva: examinadas las alegaciones, la Comisión de Valoración redactará propuesta de resolución definitiva. Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, será notificada a los beneficiarios, publicándose en el tablón de anuncios y en lawebdel Instituto CeutídeDeportes, para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa; advirtiéndoles que, en el caso de no verificarlo dentro del plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal conforme al modelo que figurará en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta y en la web del Instituto Ceutí de Deportes.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

11.- Resolución.

La resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante Decreto del/de la Presidente/a del Instituto Ceutí de Deportes, que será motivada,

y expresará la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía y la mención expresa de la actuación subvencionada.

Asimismo, la resolución hará constar de manera expresa el importe de la subvención y el porcentaje que representa sobre la actuación subvencionable, así como las condiciones en las que se concede la subvención y el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Igualmente, se incluirá una relación de las solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano otorgante acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención del solicitante o solicitantes siguientes, a aquel en su orden de relación, hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar cualquier modificación al mismo que pudiera presentarse, en las condiciones de estas bases.

La concesión de una subvención no comporta obligación alguna por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas podrá ser retirada de las dependencias del Instituto Ceutí de Deportes, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Transcurrido dicho plazo, la Administración Municipal no vendrá obligada a la custodia de la misma.

Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobadas en la resolución de concesión y no se aceptarán modificaciones sobre el objeto de la subvención.

12.- Notificación de la resolución.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses contados desde el día siguiente al plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio

administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP), sin perjuicio de la obligación de resolver que tiene el Organismo.

13.- Publicidad.

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y la web del Instituto Ceutí de Deportes. Dicha publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Dicha resolución no pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de alzada, ante el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el BOCCE, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 39/2015, de PACAP.

14.- Plazo de inicio y ejecución de las actuaciones subvencionables.

El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención.

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de veinticuatro meses.

15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios:

1.- Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan

realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo".

Quedarán expresamente excluidas de la convocatoria, aquellas entidades que, habiendo obtenido subvenciones en ejercicios anteriores, no hayan procedido a justificarlas en tiempo y forma ante el ICD.

16. Control financiero de la subvención.

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en los términos recogidos en el art. 44.2 de la Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de la posibilidad a incoar las actuaciones pertinentes conforme a las infracciones y sanciones recogidas en el Capítulo I del Título IV de la citada Ley.

17. Pago de la subvención. Anticipos.

Por regla general, el pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en la solicitud de subvención, una vez justificado el gasto subvencionado de acuerdo con lo previsto en este apartado.

No obstante, podrá realizarse un pago anticipado, sin que sea exigible la aportación de garantía por los beneficiarios, de hasta el 100% de las subvenciones concedidas, cuando así lo prevea la resolución de concesión y siempre que se hubiera comunicado por el beneficiario el inicio de la ejecución de las actuaciones, mediante los siguientes documentos:

◦Memoria del proyecto de la actividad.

◦Titulaciones de los técnicos.

◦Declaración responsable de la Ley General de Subvenciones.

◦Acreditación de la entidad.

◦Certificación expedida por el Secretario de la Entidad deportiva, de otros ingresos que financian la actividad.

◦Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte del beneficiario.

18. Justificación de la subvención.

Los beneficiarios estarán obligados a justificar, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a través de la Sede Electrónica de la misma.

19. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total.

20. Régimen jurídico relativo al reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Las subvenciones objeto de estas bases se regirán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones y sus correlativos del Reglamento de Subvenciones, artículos 91 al 101.

En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma ley y 102 de su Reglamento.

No se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FORMACIÓN, EDUCACIÓN Y DEFENSA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto es establecer las bases por las que han de regirse las convocatorias de subvenciones cuyo fin y ámbito de actuación sea la formación, educación y defensa de consumidores y usuarios. Estas subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, no pudiéndose invocar como precedente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en ulteriores ejercicios.

Las subvenciones se concederán conforme al régimen de concurrencia competitiva y según

los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN.

El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

a) La competencia de órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de

contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa que resulte de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los

términos previstos en las Leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente.

TERCERA.- BENEFICIARIOS.

1) Las subvenciones se destinarán a las asociaciones, cooperativas y federaciones de

asociaciones de consumidores y usuarios cuyo ámbito de actuación se circunscriba a la Ciudad de Ceuta y estén constituidas conforme a la legislación vigente y dotadas de personalidad jurídica que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Ciudad o haberlo solicitado con anterioridad a la publicación de la convocatoria de subvenciones en la que quisieran participar.

b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 27 del Real Decreto Ley 1/2007, de 16 de noviembre.

c) Carecer de ánimo de lucro.

d) Contar con una estructura interna y un régimen de funcionamiento democrático.

e) Desarrollar su actividad en la Ciudad de Ceuta.

2) No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

3) Obligaciones de los Beneficiarios.-

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, y/o realizar la actividad que fundamenta la

concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así

como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así

como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o

recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con

anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se

haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y documentos debidamente

auditados en los términos exigidos por la Legislación, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de

programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención con expresa mención del patrocinio de la Consejería que en la correspondiente convocatoria ostente la competencia de Consumo.

h) Reintegrar los fondos percibidos en caso de producirse alguno de los supuestos

establecidos en las bases (art. 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta).

CUARTA.- ACTIVIDADES A FINANCIAR

Las actividades a financiar serán establecidas en cada convocatoria de subvenciones.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

1. Iniciación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

El extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE), , una vez se haya presentado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

2. Solicitudes.

a) Las solicitudes se presentarán, de acuerdo al modelo que figure en la correspondiente

convocatoria de subvenciones, por el máximo responsable de la asociación que llevará a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas al órgano titular de la Consejería que ostente la competencia de Consumo, acompañando la siguiente documentación:

- Entidad financiera o sucursal con su domicilio y número de cuenta de la entidad

solicitante para el ingreso de la subvención que, en su caso, se conceda.

- Proyecto detallado de las actividades para las que se solicita la subvención de acuerdo

con lo indicado en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

- Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas

con expresión de la cantidad correspondiente para la misma actividad.

- Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad

social.

b) Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la asociación para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado concediendo, a estos efectos un plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación, con indicación de que si así no lo hiciere se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite.

3. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o

por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

4. Instrucción.

a) Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuará como

órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará integrada por los miembros que se especifiquen en cada

convocatoria de subvenciones.

b) La Comisión de Valoración tendrá atribuida específicamente las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de

los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.

- Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesario para resolver el

expediente, evaluar las solicitudes con arreglo a las normas fijadas en la convocatoria y elevar propuesta al órgano competente para la resolución.

c) La propuesta que formule el órgano instructor, habrá de contener informe acreditativo

de que los beneficiarios de la subvención propuestos, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario, frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión. La propuesta de resolución ha de ser notificada a los interesados, concediéndole un plazo de 10 días naturales para la presentación de alegaciones.

Durante dicho plazo si el importe de la subvención concedida para el desarrollo de una

actividad fuera inferior al 80% del importe de la actividad, el interesado podrá reformular su solicitud para ajustar el contenido y medios de la actividad a desarrollar a la cuantía propuesta de la subvención a conceder. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las

solicitudes o peticiones. Una vez que la solicitud reformulada merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

5. Criterios de valoración.- Los criterios que habrá que tener en cuenta en cada convocatoria al valorar las solicitudes son:

Finalidades, objetivos a conseguir, rigor con el que se justifique la necesidad o conveniencia para los consumidores y usuarios de llevar a cabo dichas actividades y adecuación de las actividades programadas para la consecución de los objetivos propuestos.

La calidad técnica de los programas y su capacidad tanto de acrecentar la información de los consumidores y usuarios como para reforzar su posición en el mercado.

Actuaciones de información sobre materia de Consumo en medios de comunicación social durante el año anterior al de la convocatoria, valorándose en función de la documentación u otros medios que acrediten su realidad.

La incidencia social del proyecto propuesto, valorándose especialmente el número de personas beneficiadas y el alcance de las actuaciones.

La aportación económica, humana y material de la entidad.

El grado de cumplimiento que la entidad solicitante hubiera alcanzado en anteriores convocatorias.

La variedad y complementariedad del proyecto presentado respecto a los años anteriores.

6. Resolución.

a) Una vez redactada la propuesta de resolución por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en su caso, en la convocatoria, la persona titular de la Consejería que ostente la competencia de Consumo resolverá el procedimiento.

b) La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las Bases Reguladoras y la correspondiente convocatoria de subvenciones, debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

c) La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo las

menciones siguientes:

- Nombre del beneficiario de la actividad a desarrollar o servicio a prestar y de su plazo de

ejecución, con expresión de la fecha de inicio.

- Cuantía de la subvención y forma de pago.

- Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías

que, en su caso hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.

- Condiciones que se impongan al beneficiario.

- Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la

actividad para la que fue concedida la subvención.

d) La resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se

concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

e) El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 3 meses desde la

finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.

f) La resolución adoptada será notificada al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

g) El órgano concedente de la subvención publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta anuncio expresivo de las subvenciones concedidas en el que, con carácter mínimo, se hará constar las siguientes circunstancias: - Objeto de la subvención y convocatoria en la que se realizó, - Beneficiario, - Cantidad concedida.

SEXTA.- FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones mencionadas se efectuará con cargo a los créditos

afectados a estos fines en los Presupuestos de la Ciudad de Ceuta del año correspondiente a cada convocatoria.

SÉPTIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión.

El 25 % restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido otorgada y la realización de la actividad.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios de subvenciones deberán presentarán dentro del plazo de los tres meses siguientes a la realización de la actividad, la documentación y demás requisitos que se especifiquen en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada que hayan tenido lugar dentro del correspondiente ejercicio y se ajuste a los demás requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

DÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Los actos de concesión de subvenciones de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- Los que tengan un contenido imposible.
- Los que sean constitutivos de infracción penal, o se dicten como consecuencia de éstos.
- Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

- Los actos expresos o presuntos contrarios al Ordenamiento Jurídico por los que se

adquieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

- Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.
- La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de

la Ley General Presupuestaria y demás normas de igual carácter de las Administraciones Públicas concedentes de subvenciones.

2. Son causa de anulabilidad de las resoluciones de concesión las demás infracciones del Ordenamiento Jurídico.

3. La declaración de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las

cantidades percibidas.

4. El órgano concedente de la subvención es el competente parA la tramitación y

resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La normativa de aplicación es la contenida en la Legislación sobre Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia

iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, garantizándose a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como el preceptivo trámite de audiencia.

c) El plazo máximo para la resolución y notificación de la misma es de 12 meses, a contar

desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

d) La resolución del reintegro será notificado al interesado, con indicación del lugar,

forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.

5. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamente la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de la justificación.

d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

6. Para la cobranza de las cantidades a reintegrar se utilizará el procedimiento establecido en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

UNDÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

1. El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la intervención de la Ciudad de Ceuta respecto de los beneficiarios con objeto de comprobar:

a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.

b) El cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.

2. El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

a) El examen de registros contables, cuentas o estado financiero y la documentación que lo soporte.

b) El examen de operaciones individualizadas relacionadas con la subvención.

c) La comprobación material de las inversiones financiadas.

d) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características de las actividades subvencionadas.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención están obligados a

facilitar cuanta documentación le sea requerida por el órgano de control, quien, a su vez, dispondrá de las siguientes facultades:

a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación.

b) Libre acceso a los lugares o locales en que se desarrolla la actividad subvencionada.

c) Obtención de copia o retención de la factura o cualquier otro documento relativo a las

operaciones subvencionada.

d) Libre acceso a la información de cuentas bancarias en las entidades financieras donde

se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales pueda haberse realizado la disposición de fondo..

DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONTROL FINANCIERO.

La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre los beneficiarios se iniciará

mediante notificación a los mismos, en la que se indicará la naturaleza y el alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control, la documentación que debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que consideren necesarios, debiendo se informados los beneficiarios de sus derechos y obligaciones.

Las actuaciones de control financiero con la emisión de los correspondientes informes, y con las conclusiones que procedan se remitirá al órgano concedente par que adopte las resolución.

En el supuesto de que del informe de la intervención resulte la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano concedente deberá acordar, con base en el informe y en el plazo de un mes, el inicio de expediente de reintegro.

El órgano concedente deberá comunicar a la intervención la incoación del expediente o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada. En caso de disconformidad por parte de la intervención con la decisión del órgano concedente, se elevará las actuaciones al Consejo de gobierno, quien adoptará la decisión que proceda.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN. PLAN ESTRATÉGICO DE REHABILITACIÓN DE NÚCLEOS URBANOS DE CEUTA.

Antecedentes y objeto

La Ciudad de Ceuta en el ámbito de sus competencias, pretende llevar a cabo un Plan estratégico de carácter plurianual dirigido a fomentar la rehabilitación de edificios residenciales de titularidad privada, en el marco de un programa de mejora de la calidad/confort de los edificios, el ahorro energético y la accesibilidad como criterios definitorios.

Las líneas generales del Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos de Ceuta fue aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 8 de febrero de 2019. En cumplimiento de dicho acuerdo y conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones, con carácter previo a la convocatoria, deben ser aprobadas las bases reguladoras.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de ayudas económicas para fomentar la realización de obras y/o actuaciones de conservación, accesibilidad y eficiencia energética en edificaciones existentes con uso característico residencial –vivienda- de titularidad privada, que cuenten con una antigüedad superior a 25 años. Se trata de impulsar y fomentar la ejecución, por parte de los propietarios, de actuaciones de conservación y rehabilitación de edificios residenciales, con el fin de recuperar los niveles mínimos de calidad/confort de las viviendas y sus habitantes.

Las actuaciones subvencionables serán las relativas a conservación, mejora de accesibilidad o eficiencia energética.

El órgano competente para la concesión de estas subvenciones es el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, a tenor del art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de 14-Ene2005.

2. Régimen jurídico aplicable

Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes Bases reguladoras y en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta, BOCCE 18-Ene-2005.

Las subvenciones obtenidas por las comunidades de propietarios tienen la

consideración de ganancia patrimonial y tendrán el tratamiento fiscal previsto en la norma de aplicación.

En cuanto a la fiscalización de la Intervención de la Ciudad, será de aplicación la Guía de fiscalización de subvenciones y justificación aprobada por Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta el 5 de Febrero de 2021.

3. Actuaciones subvencionables

Se consideran actuaciones subvencionables las siguientes:

Actuaciones de conservación. Aquellas obras relativas a la cimentación, estructura e instalaciones comunes, saneamiento, cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado.

Mejora de la accesibilidad. Las que contemplen la instalación o renovación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad; la instalación de elementos de información o de aviso, la instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior o cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código de la Edificación DB-SUA, seguridad de utilización.

Eficiencia energética. Aquellas que mejoren la envolvente del edificio para reducir su demanda energética, mediante actuaciones sobre el aislamiento térmico, sustitución de carpinterías, acristalamientos, eficiencia en iluminación, energías renovables, sistemas de ahorro de agua, adecuada recogida y separación de residuos domésticos en los espacios comunes, entre otros.

4. Beneficiarios. Compatibilidad

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las Comunidades de propietarios o Agrupaciones de comunidades de edificios de viviendas, constituidas legalmente y que cumplan las siguientes condiciones:

Que el edificio tenga una antigüedad superior a 25 años desde la finalización de su construcción. No obstante, la Consejería de Fomento y Turismo podrá delimitar Áreas de Rehabilitación Preferente en aquellos núcleos urbanos cuyo grado de deterioro, al margen de la antigüedad de los edificios, los aleje del mercado de la vivienda y de los estándares de calidad, accesibilidad y eficiencia energética.

Proyecto o informe suscrito por técnico competente, con un presupuesto desglosado para cada una de las actuaciones subvencionables (y, en su caso, para las

actuaciones no subvencionables) y detallado por unidades de obra, acompañado de un plano de situación.

Que disponga o esté tramitando la correspondiente Licencia Municipal de obras o
adquieran el compromiso escrito de su solicitud en el supuesto de obtención de ayudas.

Conste acuerdo válido de la Junta de propietarios en el que se comprometan a la
ejecución de las obras si reciben la subvención.

No incurrir en las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus
organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones se hubiera realizado o no.

Las subvenciones concedidas por la Ciudad de Ceuta en este programa (Plan estratégico
de subvenciones de núcleos urbanos de Ceuta) serán incompatibles con otras ayudas de la Ciudad de Ceuta como órgano concedente para la misma actuación y proyecto. Así mismo, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación a realizar por los beneficiarios. A tal efecto, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones podrá dar lugar a la modificación de las mismas.

5. Requisitos de los edificios objeto del programa

Los edificios susceptibles de recibir subvenciones cumplirán los siguientes requisitos:

Estar situado en el término municipal de Ceuta y tener la antigüedad determinada en la
convocatoria o en el Área de Rehabilitación Preferente delimitada, en su caso, por la Consejería de Fomento y Turismo.

Tener como uso característico el residencial.

Ser de titularidad privada.

Únicamente se admitirá una solicitud de subvención por referencia catastral del inmueble.

6. Entidad colaboradora

A los efectos establecidos en el art. 12 de la Ley 38/2003, la sociedad EMVICESA, actuará como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del órgano concedente en la gestión de la subvención, conforme a los términos del acuerdo del Consejo de Gobierno de Ceuta.

7. Criterios de valoración de las actuaciones. Desempate.

Según el tipo de actuación:

Accesibilidad (con instalación o sustitución de ascensor)	10 puntos
Accesibilidad (sin instalación o sustitución de ascensor)	8 puntos
Eficiencia energética (intervención en fachada y cubierta)	6 puntos
Eficiencia energética (intervención en fachada o en cubierta)	4 puntos
Actuaciones de conservación	3 puntos

En caso de tratarse de obras que contemplen distintas actuaciones, el presupuesto deberá presentarse desglosado para cada una de las actuaciones subvencionables y, en su caso, para las actuaciones no subvencionables.

Según la antigüedad del edificio:

Más de 25 años	1 puntos
Más de 30 años	2 puntos
Más de 35 años	3 puntos
Más de 40 años	4 puntos
Más de 45 años	5 puntos

7.3 Según el presupuesto de la actuación por vivienda:

Más de 15.000 € por vivienda	5 puntos
Más de 10.000 € por vivienda	4 puntos
Más de 5.000 € por vivienda	3 puntos
Más de 3.000 € por vivienda	2 puntos

7.4 Como criterio de desempate se considerarán, en primer lugar, el mayor importe de las actuaciones subvencionables por actuaciones de accesibilidad, que incluyan instalación o sustitución de ascensor. De mantenerse el empate, el mayor importe de las actuaciones de accesibilidad subvencionables sin instalación o sustitución de

ascensor. En caso de continuar el empate, se procederá con el orden de actuaciones recogidas en el apartado 7.1, aplicando como criterio de desempate el mayor importe.

8. Cuantías de las subvenciones

Los criterios de valoración darán como resultado una prelación de solicitudes, de mayor a menor puntuación. Por dicho orden, el importe de la subvención podrá alcanzar las siguientes sumas, con el límite del 100% de los gastos subvencionables:

Para actuaciones de conservación: hasta 4000 € por vivienda

Para actuaciones que incluyan obras de mejora de la eficiencia energética: hasta 7.000 € por vivienda

Para actuaciones que incluyan obras de mejora de la accesibilidad: hasta 10.000 € por vivienda.

Las cifras señaladas podrán incrementarse un 25% en los siguientes casos:

- Viviendas cuya unidad familiar residente perciba ingresos inferiores a 2,5 veces el IPREM.
- Vivienda en la que resida (con certificado de empadronamiento) una persona con discapacidad reconocida igual o superior al 65%.

9. Gastos subvencionables

Serán subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, los costes directamente relacionados con las actuaciones de rehabilitación objeto de la solicitud de ayudas previstas en la convocatoria, que incluirán:

- El presupuesto de contrata. El presupuesto subvencionable está constituido por el PEM, Gastos Generales y Beneficio Industrial. Los impuestos, tasas y tributos no son subvencionables.
- Honorarios de técnicos facultativos por informe, proyecto, visado colegial en su caso, dirección de obras y estudio de seguridad u otros estudios previos necesarios.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el caso

de ejecución de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas, previamente al compromiso de ejecución de la actuación objeto de subvención, de conformidad con el art. 31 de la LGS.

La subvención no podrá superar en ningún caso el 100% de los gastos indicados anteriormente, considerando, en su caso, las ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados.

10. Procedimiento de concesión de subvenciones

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, conforme a la tramitación regulada en estas bases, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La convocatoria se hará pública mediante el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con remisión de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La tramitación de la licencia de obras, preceptiva para los trabajos subvencionados,

seguirá el procedimiento previsto en el negociado correspondiente y separado del de concesión de estas ayudas.

11. Solicitudes y documentación

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el Modelo de instancia aprobado al efecto

y sólo podrán presentarse, a los efectos del art. 16.8 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

* De forma presencial, en el Registro de EMVICESA dentro del plazo de señalado en el

anuncio de publicación de la convocatoria y hasta las 13.00 horas del día de finalización del plazo.

* Por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta sede.ceuta.es,

hasta las 23.55 del día de finalización de plazo.

La presentación de solicitud de subvención implica para los solicitantes, sus representantes legales o cualquier persona cuyos datos se reflejen en la solicitud, su autorización a la Ciudad de Ceuta a usar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, en caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados. Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la Ley de protección de datos ante la Consejería de Fomento y Turismo, órgano instructor de estas ayudas económicas.

La solicitud habrá de ir acompañada de la siguiente documentación:

Datos del solicitante: CIF de la comunidad de propietarios o agrupación de comunidades.

Datos identificativos y de contacto del representante.

Certificado de los acuerdos de la comunidad emitidos y firmados por su Secretario y/o

administrador con el visto bueno del Presidente, en el que se reflejen los siguiente requisitos:

El acuerdo para solicitar la subvención al amparo de la convocatoria, con relación de los

propietarios, número total de viviendas y locales que integran el edificio e indicación de la cuota de participación correspondiente a cada uno.

Aprobación de la designación de Presidente, Administrador y/o Secretario de la comunidad

de propietarios o agrupación y, en su caso, de un representante legal, con capacidad de solicitar la subvención en nombre de la comunidad.

Compromiso de realización de las actuaciones objeto de solicitud de subvención,

adoptados válidamente en los términos de la LPH.

Datos acreditativos de las circunstancias previstas en la base 8 para el incremento del 25%

de la cuantía de las subvenciones por vivienda: ingresos / discapacidad.

Datos del edificio o inmueble a rehabilitar: dirección y referencia catastral.

Datos de la actuación:

Proyecto o informe suscrito por técnico competente, con un presupuesto desglosado para cada una de las actuaciones subvencionables (y, en su caso, para las actuaciones no subvencionables) y detallado por unidades de obra, acompañado de un plano de situación.

No será subsanable la documentación técnica a que se refiere este punto 5 de la base nº 11, de forma tal que, si dicha documentación técnica no se presenta junto a la solicitud del anexo I, la solicitud será automáticamente excluida

Declaración responsable relativa a la percepción de subvenciones de otras administraciones públicas, de no estar incursa en causa de exclusión del art. 13 de la LGS, junto a la autorización para recabar en su caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social.

Datos de la cuenta bancaria abierta a nombre de la comunidad validada por la entidad financiera.

Las solicitudes y documentación que deben acompañarla serán automáticamente rechazadas cuando se presenten fuera del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de la documentación que se presente en el plazo de subsanación.

La solicitud deberá estar debidamente formalizada y firmada, debiendo el representante suscribir bajo su responsabilidad las siguientes declaraciones:

- Declaración de que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de solicitud incluirá la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia tributaria estatal, del Organismo Autónomo de Servicios tributarios de Ceuta, Seguridad Social o Administración pública competente. En caso de que no se preste el consentimiento o éste sea revocado, el solicitante deberá aportar los citados certificados.

- Declaración de no hallarse incurso en ninguna causa que impida la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones públicas y de estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas, en su caso.

- Declaración de no haber recibido, ni tener concedida otros tipos de ayudas con el mismo objeto que superen el coste real de la actuación. En su caso, se hará mención expresa a la cuantía, así como órgano o entidad ante la que se ha presentado, sin perjuicio de su acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

- Declaración de no tener pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta, sus organismos públicos o entes instrumentales, a presentar solo en el caso de que haya sido beneficiario de subvenciones en convocatorias anteriores.

12. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponde a la Consejería de Fomento y Turismo o la

que ostente la competencia en materia de vivienda. La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del Consejero de Fomento.

A los efectos de los artículos 22 y ss de la Ley 38/2003, se constituye una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:

Dos Técnicos designados por la Consejería de Fomento y Turismo.

Un Técnico de EMVICESA.

A efectos de levantar acta de la valoración, asistirá un empleado de la entidad colaboradora en funciones de Secretario, designado al efecto.

13. Comprobación de documentación, subsanación, valoración y propuesta

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora EMVICESA

revisará la documentación aportada a efectos de determinar si está completa. Dicha revisión se llevará a cabo por la Gerente de la Sociedad, el Jefe de negociado de Patrimonio y un administrativo del Departamento jurídico. Si la instancia estuviera incompleta o la documentación requiriese de mejora o aclaración, la entidad colaboradora requerirá al interesado para que se subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El cumplimiento de las obligaciones con la Agencia tributaria estatal, la Seguridad Social y

el OASTCe no podrá ser subsanado.

Las solicitudes presentadas en plazo y completas con toda la documentación requerida, se

remitirán a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos, deberá emitir acta que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de las solicitudes, así como la cuantía de la subvención resultante conforme a los porcentajes establecidos.

El Consejero de Fomento y Turismo, a la vista del expediente y del citado informe

formulará propuesta de resolución o denegación que podrá ser:

- Provisional: debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados e insertarse

en la web de EMVICESA y de la Ciudad www.ceuta.es para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en la sede electrónica, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

- Definitiva: cuando se prescinda del trámite de audiencia, al no existir en el procedimiento ni haberse tenido en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, publicándose en el portal de transparencia de la Ciudad de Ceuta, y la web de EMVICESA para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa, advirtiéndoles que, en el caso de no verificarlo dentro de plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal conforme al modelo que se incluya en la convocatoria.

14. Resolución

El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía y la mención expresa de la actuación subvencionada.

Asimismo, la resolución hará constar de manera expresa el importe de la subvención y el porcentaje que representa sobre la actuación subvencionable, así como las condiciones en las que se concede la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro.

Igualmente, se incluirá una relación de las solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención del solicitante o solicitantes siguientes a aquel en su orden de prelación, hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

El órgano concedente comunicará esta opción a los solicitantes interesados, instándoles a

aceptar la subvención, para lo cual dispondrán de en un plazo improrrogable de cinco días hábiles. Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo dispuesto en esta convocatoria.

La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar el beneficiario cualquier modificación al mismo. Conforme a lo previsto en el art. 17.3.l) de la LGS y 86 del Reglamento RD 887/2006 de 21 de Julio, aquellas modificaciones o alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, no podrán dar lugar a la modificación de la resolución. El órgano concedente tampoco podrá autorizar las que modifiquen los criterios de valoración aplicados para la concesión, siendo únicamente susceptibles de autorización las que no alteren el resultado obtenido en aplicación de dichos criterios ni afecten a derechos de terceros.

La concesión de una subvención no comporta obligación alguna por parte de la Ciudad de Ceuta de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas podrá ser

retirada de las dependencias de EMVICESA, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Transcurrido dicho plazo, EMVICESA no vendrá obligada a la custodia de la misma.

15. Notificación de la resolución.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de diez meses computados a partir

del día siguiente de la finalización de cada plazo de presentación de solicitudes de subvención previsto en de esta convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015 de PACAP.

16. Publicidad

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, el portal

de transparencia de la Ciudad de Ceuta y la web de EMVICESA como entidad colaboradora. Así mismo, se publicará en la BDNS las subvenciones concedidas. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos

meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOCCE, conforme a lo dispuesto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015.

17. Plazo de inicio y ejecución de las actuaciones subvencionables

El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de veinticuatro meses, que podrá incrementarse en seis meses si por causas ajenas al beneficiario, la licencia de obras no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud. El plazo de ejecución será ampliable igualmente por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, razones climatológicas o huelgas que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo imputable a dichas razones.

Las obras podrán haberse iniciado durante el año en el que se produce la convocatoria y antes de la apertura de la misma, siempre que no se encuentren finalizadas en la fecha de presentación de la solicitud. Se entenderá por fecha de inicio y terminación de las obras la que conste en el Certificado emitido por técnico competente al efecto.

18. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

a) Dar la adecuada publicidad de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención. Dicha participación se hará constar mediante la colocación de forma visible en el exterior del edificio objeto de rehabilitación, del cartel conforme a las características recogidas en anexo de la convocatoria.

b) Obtener la licencia municipal y realizar las obras objeto de subvención.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

d) Estar al corriente del pago de obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social, así como asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en

materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así

como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas,

ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta

comunicación deberá

efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación

de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano

concedente cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un

expediente para determinar el incumplimiento y en su caso, el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente. La modificación de la resolución de concesión se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el art. 64 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

h) Justificar los gastos efectuados en los plazos fijados en la resolución.

i) Disponer de la documentación contable y administrativa debidamente archivada, con la

finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art.

37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

19. Control financiero de la subvención

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención

de la Ciudad de Ceuta, en los términos recogidos en el art. 44.2 de la Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de la posibilidad a incoar las actuaciones pertinentes conforme a las infracciones y sanciones recogidas en el Capítulo I del Título IV de la citada Ley.

20. Pago de la subvención. Anticipos.

Por regla general, el pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del solicitante, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, una vez justificado el gasto subvencionado de acuerdo con lo previsto en este apartado, con la presentación de los documentos de la actuación y certificaciones suscritas por técnico facultativo y contratista, con el visto bueno del Arquitecto Municipal o Técnico designado por la Consejería de Fomento y Turismo.

No obstante, podrá realizarse un pago anticipado de hasta el 90 por 100 de las subvenciones concedidas y siempre que se hubiera comunicado por el beneficiario el inicio de la ejecución de las actuaciones, mediante los siguientes documentos:

Proyecto visado

Licencia municipal de obras

Acta de inicio de obras suscrito por técnico competente y comprobado mediante visita técnica.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte del beneficiario.

En caso de modificaciones de la actuación autorizadas por el órgano concedente, se producirá la rectificaron del acto administrativo de disposición de fondos, consistente en ajustar el importe de la subvención en función al de la actuación ejecutada y justificada. Las alteraciones de las condiciones de la subvención que no hayan sido autorizadas por el órgano concedente, tendrán el tratamiento dispuesto en el art. 86 del Reglamento 887/2006 de 21 de Julio, de la LGS.

21. Justificación de la subvención

Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de UN MES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

Conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de 25 de enero 2019,

la justificación de la subvención se realizará conforme a la Guia de Subvenciones y los Anexos Anexos I a VI establecidos para la rendición de cuentas, memoria de la actuación, económica y clasificada de gastos e inversiones, etc.

La justificación de la subvención recibida se realizará a tenor de las Instrucciones para la

justificación de subvenciones publicada en la página de la Ciudad de ceuta/Documentos/Guia de Subvenciones. A modo resumen, los anexos son los siguientes:

Anexo I Declaración responsable Rendición de cuenta justificativa.

Anexo II. Memoria de actuación.

Acompañará Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la

concesión de la subvención; A tal fin, junto a la Memoria que se recoge en el Anexo II de la Guía, presentarán la siguiente documentación:

- Certificado final de obras firmado por técnico competente y visado -

Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.

- Diligencia suscrita por el Consejero/a competente acreditativo del cumplimiento de los

fines para los que la subvención fue otorgada, conforme al art. 15 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

- Cuando se hubieran realizado pagos anticipados de la subvención a favor de los

beneficiarios, con carácter previo a la justificación deberán presentar justificantes de pago correspondientes a los gastos subvencionables cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención percibida.

La Intervención de la Ciudad de Ceuta comprobará que obra en el expediente remitido por

la Consejería toda la documentación mencionada, al objeto de generar el documento contable para la realización del pago.

La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciendo la cuantía en función de la justificación presentada, en caso de ser ésta inferior a la de la actuación subvencionada.

El órgano instructor podrá realizar a través de sus servicios técnicos cuantas inspecciones

estime necesarias para comprobar la efectiva realización de las actuaciones subvencionables.

Anexo III. Memoria económica y relación clasificada de gastos e inversiones:

Justificantes de gastos de la actuación subvencionadas, consistentes en facturas y

documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa.

Justificantes de pago: Todos los justificantes de pago que se presenten deberán ir

acompañados de su extracto bancario acreditativo del cargo efectuado en la cuenta bancaria del beneficiario, unidos a su correspondiente factura.

Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100

€. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en

un recibí, firmado y sellado por el proveedor.

22. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión

de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento

extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera

determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo

una parte de la actuación, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total.

Esta proporción vendrá establecida en el certificado emitido por el técnico responsable de

las obras, mediante la expresión del porcentaje de obra ejecutada a la fecha de finalización del plazo para la realización de la misma. Este certificado irá acompañado de la certificación de obra ejecutada en dicha fecha.

23. Régimen jurídico relativo al reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones en

materia de subvenciones.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán en materia de reintegro por lo

establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones y su correlativo del Reglamento general de Subvenciones, artículos 91 al 101. En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma ley y 102 de su Reglamento. No se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Compete al titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública la

facultad para dictar las disposiciones interpretativas y aclaratorias de estas Bases de Ejecución, sin perjuicio de las facultades que, por imperativo legal o reglamentario, correspondan a otros órganos de la Ciudad.

SEGUNDA. Se autoriza al titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública para efectuar en los estados de gastos e ingresos de los presupuestos aprobados, así como en los correspondientes anexos, las adaptaciones técnicas que sean precisas, derivadas de reorganizaciones administrativas.

La aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior podrá dar lugar a la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica, funcional y por programas, pero no implicará incrementos en los créditos globales de los presupuestos, salvo que exista una fuente de financiación.

TERCERA. Para lo no previsto en estas Bases de Ejecución se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas de la Administración General del Estado que sean aplicables.

CUARTA. El Pleno de la Asamblea delega en el titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública la competencia para la interpretación de las presentes Bases de Ejecución, y le autoriza para que dicte cuantas resoluciones considere necesarias en orden al desarrollo y aplicación de las mismas.

QUINTA. Las presentes Bases de Ejecución, que han sido aprobadas por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad en sesión extraordinaria, entrarán en vigor el día en que lo haga el Presupuesto de la Ciudad de Ceuta.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Compete al titular de la Consejería de Hacienda, Transición económica y Transformación digital la facultad para dictar las disposiciones interpretativas y aclaratorias de estas Bases de Ejecución, sin perjuicio de las facultades que, por imperativo legal o reglamentario, correspondan a otros órganos de la Ciudad.

SEGUNDA. Se autoriza al titular de la Consejería de Hacienda, Transición económica y Transformación digital para efectuar en los estados de gastos e ingresos de los presupuestos aprobados, así como en los correspondientes anexos, las adaptaciones técnicas que sean precisas, derivadas de reorganizaciones administrativas.

La aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior podrá dar lugar a la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica, funcional y por programas, pero no implicará incrementos en los créditos globales de los presupuestos, salvo que exista una fuente de financiación.

TERCERA. Para lo no previsto en estas Bases de Ejecución se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas de la Administración General del Estado que sean aplicables.

CUARTA. El Pleno de la Asamblea delega en el titular de la Consejería de Hacienda, Transición económica y Transformación digital la competencia para la interpretación de las presentes Bases de Ejecución, y le autoriza para que dicte cuantas resoluciones considere necesarias en orden al desarrollo y aplicación de las mismas.

QUINTA. Las presentes Bases de Ejecución, que han sido aprobadas por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad en sesión extraordinaria, entrarán en vigor el día en que lo haga el Presupuesto de la Ciudad de Ceuta.

INFORME.-

Asunto: Alegaciones presupuesto 2026

En el periodo de exposición al público del Presupuesto General de 2026 se han presentado una serie de reclamaciones y enmiendas que, a efectos del presente informe, pueden ser divididas en dos grandes grupos: el de aquéllas cuyo contenido se ajusta a los motivos legales por los cuales pueden presentarse y el grupo de las que obedecen a razones de oportunidad o decisión política. Además, según el informe emitido por el Técnico de Administración General de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, las reclamaciones presentadas que no cumplan los requisitos establecidos en el art. 170.2 LHL deberán ser "inadmitidas a trámite".

Dice a este respecto el art.170.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que "únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

A) Por no haberse ajustado en su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la ley.

B) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

C) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que están previstos".

Así pues, las enmiendas presentadas dentro del plazo establecido y que cumplen con los requisitos mencionados son las siguientes:

a) Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía, que solicita:

- Crear una partida presupuestaria con 600.000 € destinada al programa de ayudas a la emancipación (ajuar doméstico).
- Crear una partida presupuestaria con 1.000.000 € destinada a financiar la creación de un complejo asistencial.
- Crear una partida presupuestaria con 2.200.000 € destinada al Plan contra las desigualdades en las Barriadas.
- Crear una partida presupuestaria con 1.500.000 € destinada a garantizar la presencia de enfermeras en todos los centros escolares.
- Crear una partida presupuestaria con 200.000 € destinada a ayudas a los niños con TEA y TDH.
- Incrementar la partida de "talleres de empleo" en 1.000.000 €.
- Crear un partida presupuestaria con 150.000 € destinada a facilitar el acceso a los pantanos.
- Crear una partida presupuestaria con 500.000 € de ayudas a la actividad comercial San José-Hadú.
- Incrementar la partida de "alojamiento alternativo" en 500.000 €.
- Crear un partida para la unidad de radioterapia, para enfermos oncológicos con 350.000 €.

b) Grupo Socialista en la Asamblea:

- Crear una partida de Plan de Empleo Juvenil con 900.000 €.
- Crear una partida de apoyo a clubes deportivos para Personas con Diversidad Funcional: 25.000 euros
- Crear una partida para la construcción del crematorio municipal con 1.000.000 €.
- Incrementar la partida del Plan de Salud Mental en 50.000 €.
- Crear una partida para la conversión de locales comerciales en viviendas accesibles con 500.000 €.
- Crear una partida para el Plan de Islas de Calor con 500.000 €.
- Crear una partida para el programa ACOPET con 50.000 €.
- Crear una partida para el ocio alternativo para jóvenes y niños/as con 300.000 €.
- Crear una partida para el Plan Integral contra la LGTBIfobia con 250.000 €.
- Crear una partida para becas de arte con 40.000 €.
- Crear una partida para la Biblioteca del Polifuncional del Príncipe con 300.000 €
- Crear una partida para el Centro Público para Personas Adultas con Discapacidad con 1.200.000 euros.
- Crear una partida para la perspectiva de género en todo el Presupuesto con 50.000 €.
- Crear una partida para el Plan Retorno Ceuta con 150.000 €.
- Incrementar la partida de la subvención al deporte femenino en 20.000 € □ Incrementar la subvención de la Protectora de Animales en 65.000 €.
- Crear una partida para la segunda fase de la Protectora de Animales con 500.000 €
- Crear una partida de ayuda digital para la inclusión tecnológica con 200.000 €.
- Crear la partida de apoyo a jóvenes entre 18 y 23 años en situación de violencia con 200.000 euros.
- Incrementar la partida cribado del cáncer de cérvix en 120.000 €.
- Incrementar la partida de dietas de desplazamiento Península pacientes en 300.000 €.
- Incrementar la partida de subvención de alquiler en 100.000 €.
- Incrementar a 12.000.000 € la partida de vivienda protegida.
- Crear una partida para la creación de la app “Ceuta 24/7” con 80.000 €.
- Crear la partida Fondo Local Extraordinario de Recuperación Económica y Social con 800.000 €.
- Crear la partida Plan Local contra la Pobreza Infantil con 600.000 €.
- Crear una partida para enfermeras y cuidadoras en centros educativos con 850.000 €.
- Incrementar la partida para la Banda de Música Municipal en 6.000 €.
- Crear la partida para la construcción del Centro Cívico del Príncipe (Caracolas) con 300.000 €.
- Crear la partida para realizar el estudio externo de diagnóstico social y evaluación de programas con 150.000 €.

- Crear una partida para el Programa de Inclusión Activa con 800.000 €.
- Crear una partida para equipos de intervención social domiciliaria para casos de vulnerabilidad severa con 400.000 €.
- Crear la partida Programa de envejecimiento activo con 80.000 €.
- Incrementar la partida de alojamiento alternativo en 800.000 €.

c) Del Grupo Político Ceuta ya!

 Modificación de las cantidades a percibir por los diputados de la Asamblea y por los demás órganos políticos, con la correspondiente propuesta de modificación del la Base 31.

d) Del Grupo Popular en la Asamblea:

- Crear una Subvención de 10.000 euros a favor de la Fundación Infantil Ronald Mc Donald.
- Sustituir las Bases Reguladoras de subvenciones, en concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones por desplazamientos a entidades deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta y las de actuaciones que tengan como fin el fomento y el desarrollo del deporte en la Ciudad Autónoma de Ceuta por las Bases siguientes adjuntas: Bases reguladoras de subvenciones en concurrencia competitiva, destinadas a clubes y asociaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el desarrollo de sus programas deportivos; Bases reguladoras de subvenciones en concurrencia competitiva, destinadas a federaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el desarrollo de sus programas deportivos; y Bases reguladoras de subvenciones en concurrencia competitiva, destinadas a cubrir gastos de desplazamientos de las entidades deportivas de Ceuta.
- Modificar la Base de ejecución 47 quedando redactada como figura en el Anexo I del presente documento.
- Modificar las Bases de ejecución 12, 13, 20 y 56 de manera que donde dice “Junta Rectora” debe decir “órgano de gobierno.
- Modificar la Base de ejecución 55 añadiendo in fine el siguiente párrafo:
“DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA”

- Aumentar la partida Intereses de préstamos medio y largo plazo con 324.808,33 euros.
- Aumentar la subvención Amigos de la música con 18.000 euros.
- Aumentar la subvención Casa Regional de Ceuta en Melilla con 4.000 euros.
- Aumentar la subvención Casa Regional de Ceuta en Algeciras con 4.000 euros.
- Aumentar la subvención Escuela de Danza Mª. José Lesmes con 500 euros.
- Aumentar la subvención Academia de Baile Josefina Weil con 500 euros.
- Aumentar la subvención Escuela de Danza Rosa Founaud con 500 euros Aumentar la subvención Escuela de Danza Ana Founaud en 500 euros.
- Aumentar la subvención Escuela Danza África Lirio en 500 euros.
- Crear una Subvención a favor de la Asociación el Solitario en 1.500 euros.
- Crear una subvención para la Asociación Kubos lúdica en 10.000 euros.
- Aumentar la transferencia a la UNED en 100.000 euros.

- Crear una partida para la celebración de un convenio con la Universidad de Granada con 40.000 euros para la realización de Proyectos de investigación.
- Crear una partida para la puesta en funcionamiento a través de la Consejería de Educación de la Biblioteca del centro polifuncional Mustafa Mizzian en 200.000 euros.
- Crear una subvención para la Fundación A. D. Ceuta FC con 15.000 euros para la realización del proyecto Liga Genuine – Ceuta
- Aumentar la partida de publicidad institucional en 500.000 euros.
- Crear una partida para la celebración de un convenio con la Escuela Ciudadana de Administración pública por 10.000 euros.
- Aumentar la partida correspondiente a la subvención del Colegio de Psicólogos con 5.000 euros.
- Aumentar la transferencia a Servicios Turísticos Ceuta con 200.000 euros.
- Crear una subvención de 40.000 euros a favor de la Federación Montaña de Ceuta.
- Crear una subvención de 10.000 euros a favor de la Asociación Felizia Tamm.
- Aumentar con 20.000 euros la subvención Asociación de Estudios y Conservación de Animales Marinos
- Crear una partida para la gestión de los mataderos móviles por un importe de 580.896,78 euros.
- Aumentar la partida para la actualización salarial del capítulo primero correspondiente al personal de la administración con 917.832,69 euros.
- En el presupuesto del ICD, aumentar la subvención Federación de Ciclismo de Ceuta en 20.000 euros.
- En el presupuesto del ICD, aumentar la subvención Federación de Atletismo de Ceuta en 39.500 euros
- En el presupuesto del ICD, aumentar la subvención C. D. Camoens Ceuta Equipo Nacional en 10.000 euros
- En el presupuesto del ICD, aumentar la subvención C. D. Deportivo U. A. Ceutí Equipo Categoría Nacional en 10.000 euros.
- En el presupuesto del ICD, aumentar la Subvención C. D. Puerto Atlético Categoría Nacional en 5.000 euros.
- En el presupuesto del ICD, aumentar la Subvención Federación de Baloncesto de Ceuta en 10.000 euros.
- En el presupuesto del ICD, aumentar la Subvención Federación de Vela de Ceuta en 5.000 euros.
- En el presupuesto del ICD, aumentar la Subvención Federación de Natación de Ceuta en 5.000 euros.
- En el presupuesto del ICD, aumentar la Subvención Federación de Tenis de Ceuta en 10.000 euros.
- En el presupuesto de ingresos, modificar la previsión en concepto de participación en tributos del Estado, como municipio y como provincia, de manera que figure la cantidad de 37.841.968,70 euros.
- En el Plan de inversiones, crear una Subvención A.D. Ceuta por 1.000.000 de euros.
- En el Plan de inversiones, crear una Subvención FFCE con 600.000 euros.

- En el Plan de inversiones, crear una Subvención para la Cámara de Comercio con 500.000 euros.
- En el Plan de inversiones, crear una partida para patrimonio cultural de 300.000 euros.
- En el Plan de inversiones, crear una partida para el Almacén Abastos de 146.515,21 euros.
- En el Plan de inversiones, crear una partida como Subvención a la Fundación de la Policía Española con 50.000 euros.
- En el Plan de inversiones, incrementar la partida de Administración electrónica con 340.000 euros.
- En el Plan de inversiones, crear una subvención nominativa a favor del CC La Inmaculada con 180.000 euros.
- En el Plan de inversiones, incrementar la partida de transferencia de capital de RTVCE con 50.000 euros.
- En el Plan de inversiones, incrementar la partida del Plan de mejora de infraestructuras y barriadas (2023-2027) con 3.043.284,88 euros.

e) Fidda Mustafa Hossain, diputada no adscrita de la asamblea,

- Incrementar la subvención a favor de la asociación cultural Iman Hwidar con 30.000 euros.
- Incrementar la subvención a la Federación de Vecinos Brigadas Verdes con 450.000 euros.

f) Grupo Vox en la Asamblea:

- Presenta una enmienda a la totalidad, basada en argumentos de carácter “político”, en el sentido de que se trata de propuestas diversas que suponen una asignación de recursos diferente de la que consta en el documento que se somete a aprobación. También presenta una enmienda de carácter técnico, en el sentido de que la tramitación del presupuesto se ha realizado en contravención del artículo 168.4 del TRLRHL.

g) Mohamed Navil Rahal Abdelkrim, diputado no adscrito.

- Creación de una partida como subvención Comunidad Mezquita Sidi Embarek con 30.000 euros.
- Incrementar la transferencia al ICD para el equipo de Balonmano Ramón y Cajal (Femenino) en 20.000 euros.
- Incrementar la subvención de la Asociación de Autismo con 25.000 euros.
- Incrementar la Transferencia de Capital a ACEMSA en 1.500.000 euros.

Además de las enmiendas presentadas por los grupos políticos en la Asamblea y por los diputados no adscritos, existen otras reclamaciones, que han sido remitidas por corporaciones y entidades, con diversas solicitudes que han sido declaradas como “inadmitidas a trámite” y que no van a ser sometidas a conocimiento del Pleno de la Asamblea; por lo tanto, no serán objeto de examen por esta Intervención.

De las enmiendas la gran mayoría responde a criterios de oportunidad y a asignación alternativa de recursos, por lo que no son susceptibles de control de la Intervención. La enmienda que obedece a criterios técnicos es la siguiente:

- La presentada por el Grupo VOX, de presentación del presupuesto fuera de plazo.

A este respecto, informar que la LHL recoge en su art. 168 el régimen de plazos de presentación, siendo el que sigue: el presupuesto de cada uno de los organismos autónomos será remitido a la Ciudad antes del 15 de septiembre de cada año; las sociedades mercantiles remitirán sus estados de gastos e ingresos en la misma fecha; sobre la base de los presupuestos y estados de previsión el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá al Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. Dichos plazos han sido incumplidos, según alega VOX, pero a juicio de esta Intervención de ese incumplimiento no debe derivarse ninguna consecuencia negativa, siempre que se cumpla estrictamente el régimen de garantías recogido en la ley, es decir siempre que se adopten todos los acuerdos obligatorios y los periodos de exposición al público para la presentación de alegaciones. Por otra parte, el incumplimiento de esos plazos no tiene aparejada consecuencia ni sanción alguna en la propia norma reguladora. Por ello, teniendo en cuenta que el presupuesto ha estado a disposición de los grupos políticos de la Asamblea desde su aprobación por el Consejo de Gobierno y que se han respetado todos los trámites para su aprobación, el hecho de haberse iniciado el procedimiento fuera de plazo no debiera conllevar sanción.

Por todo lo expuesto, procede que el Pleno de la Asamblea examine las enmiendas presentadas y decida sobre su aceptación o rechazo, procediendo luego a la aprobación definitiva del presupuesto 2026.

FIRMADO

ROCIO GUILLEN BLASCO
INTERVENTORA
17/12/2025

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Cumplimiento del límite de deuda.

Al igual que con el objetivo de estabilidad presupuestaria, la Intervención informará del cumplimiento del objetivo de deuda pública con motivo de la aprobación del presupuesto, tal y como dispone el artículo 15.3.c) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El objetivo de deuda pública deriva directamente deriva directamente del principio de sostenibilidad financiera, definido en el artículo 4 de la LOEPSF como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Así, la sostenibilidad se traduce en la existencia de la capacidad suficiente para financiar esos gastos presentes y futuros, lo que se mide a través de los tres límites indicados, ubicándose en el de la deuda pública la regla fiscal.

Regulada en el artículo 13 de la LOEPSF, la regla fiscal de deuda pública conlleva que el volumen de deuda pública del conjunto de las Administraciones Públicas, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, debe limitarse a un porcentaje determinado del Producto Interior Bruto (PIB).

El objetivo de deuda pública aplicable al subsector local para el ejercicio 2026 es el 1,3% del PIB. Al contrario de lo que sucede en el caso de las Comunidades Autónomas, en el que se atribuye un porcentaje específico e individual a cada Comunidad, el 1,3% correspondiente a las Corporaciones locales aplica al conjunto del subsector local, sin que se delimite para cada entidad. De este modo, para determinar el cumplimiento del objetivo por parte de las entidades locales, lo que se hace es agregar los datos de todas las entidades y valorar el cumplimiento a nivel subsector. Para la Administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de Producto Interior Bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales de la LHL para el nuevo endeudamiento.

Los índices de endeudamiento se calculan sobre un escenario de la deuda viva a 1 de enero de 2026 más toda la deuda presupuestada a formalizar durante 2026. Este índice se verá minorado a medida que se vayan amortizando los préstamos vivos e incrementado a medida que se formalicen nuevos préstamos no considerados en el presupuesto de 2026, quedando esta evolución a principio y final de año de la siguiente manera a efectos consolidados:

NIVEL DE DEUDA CONSOLIDADA 2026	
1. (+) Ingresos Corrientes Consolidados Previstos 2026	379.689.501 €
2. (-) Ingresos de aprovechamientos urbanísticos	-
3. (-) Ingresos afectados	-
Deuda viva a 01/01/2026	205.161.329 €
ÍNDICE ENDEUDAMIENTO A 01/01/2026	54,03%
Operación de crédito proyectada 2026	32.000.000 €
Amortización capital 2026	20.810.044 €
Deuda viva a 31/12/2026	216.351.285 €

ÍNDICE ENDEUDAMIENTO A 31/12/2026	56,98%

Por tanto, el porcentaje de deuda viva consolidado sería del 56,98%, por debajo del límite de endeudamiento regulado en la normativa vigente.

Este cálculo no es el que debe practicarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del TRLRHL en el momento de concertar operaciones de crédito, en el que se han de considerar datos de liquidación, y no sobre previsiones. Además de que si se supera el 75 por ciento y hasta el 110 por cien se requeriría autorización para concertar nuevas operaciones. Todo ello sin desconocer lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, que en su art. 37, establece que "el concierto de operaciones que se pretenda realizar, una vez que la carga financiera total anual de la Ciudad supere el 25 por 100 de sus ingresos anuales de carácter corriente, precisará la previa autorización superior, que corresponderá otorgar a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda".

LA INTERVENTORA ACCTAL.

INFORME.-

Asunto: Presupuesto general de la Ciudad ejercicio 2026

Se presenta a esta Intervención el expediente de Presupuesto General de la Ciudad 2026, para su informe, como paso previo a su elevación al Pleno de la Asamblea para su aprobación inicial, en cumplimiento de lo establecido en el art. 168.1.e RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2026 asciende a 395.366.389,29 €, lo que representa un incremento del 2,54% con respecto al ejercicio 2025. Por su parte, el Presupuesto General Consolidado asciende a 423.971.655,40 €, suponiendo en este caso un incremento del 1,68%.

En su elaboración se han seguido las pautas marcadas en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las
Haciendas Locales, en lo referente a su apartado denominado Presupuesto y Gasto público, incluyendo la modificación del artículo 168 introducida por el apartado dos de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico. En cuanto a la estructura presupuestaria se ha seguido lo regulado en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014.

En materia de gastos, se utiliza una triple clasificación de cada crédito presupuestario, mediante una clasificación orgánica, una clasificación por programas de gastos y una clasificación económica. De la conjunción de estas clasificaciones se obtiene la aplicación presupuestaria. En materia de ingresos, las previsiones de ingresos se estructuran únicamente mediante la clasificación económica.

En materia de gastos destaca la continuación de los créditos recogidos en el Capítulo V, denominado Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, establecido por la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Nos centraremos fundamentalmente en el análisis de los gastos e ingresos de los distintos capítulos del presupuesto de la Ciudad, sin consolidar con el resto de entidades que componen el presupuesto consolidado de la misma, ya que los presupuestos de las distintas sociedades municipales y OO.AA, así como los del Consorcio Rector de la UNED, ya han sido previamente objeto de análisis en los correspondientes Consejos de Administración o Juntas Rectoras, cuya documentación se une a este expediente de aprobación del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2026.

Si examinamos los distintos Capítulos del presente Presupuesto, las variaciones que experimentan son:

1. GASTOS.

- Con signo positivo:
  - Gastos de personal.
  - Transferencias corrientes.

- Inversiones reales
- Amortización de pasivos financieros

- Con signo negativo:
  - Gastos corrientes en bienes y servicios
  - Gastos financieros
  - Activos financieros.
  - Transferencias de capital

- Sin cambios:
  - Fondo de contingencia.

2. INGRESOS:

- Con signo positivo:
  - Impuestos directos
  - Impuestos indirectos ➢ Tasas y otros ingresos
  - Ingresos patrimoniales.

- Con signo negativo:
  - Transferencias corrientes. ➢ Enajenación de inversiones ➢ Pasivos financieros.

- Sin cambios:
  - Transferencias de capital ➢ Activos financieros.

ANÁLISIS DE GASTOS.

- SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

En cuanto a la suficiencia de crédito presupuestario para atender las diferentes obligaciones derivadas de los compromisos de gasto adquiridos, se han seguido los siguientes criterios:

- Teniendo en cuenta que no existe anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2026 ni acuerdo Administración-Sindicatos para establecer la subida en el ejercicio 2026, se ha previsto, como medida general y similar a la recogida en presupuestos anteriores, una subida del 2,00% en el capítulo de personal.

- Con relación a los compromisos adquiridos con terceros mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos, se han consignado las cuantías necesarias para atender los compromisos de gasto en ellos asumidos.
- Se han atendido las anualidades de los proyectos de gastos de carácter plurianual vigentes.
- También los créditos necesarios para dar cobertura presupuestaria a los nuevos proyectos que se pretenden realizar en el ejercicio.

La distribución del presupuesto de gastos por capítulos y su comparativa con respecto al ejercicio 2025 se explica en el cuadro siguiente:

RESUMEN GENERAL DE GASTOS.-	2026	2025
CAPÍTULO 1	102.556.974,13 €	100.370.890,32 €
CAPÍTULO 2	88.788.221,04 €	90.216.765,00 €
CAPÍTULO 3	4.694.303,12 €	6.010.400,00 €
CAPÍTULO 4	137.387.806,41 €	132.525.098,43 €
CAPÍTULO 5	500.000,00 €	500.000,00 €
TOTAL GASTOS CORRIENTES	**333.927.304,69 €**	**329.623.153,76 €**
CAPÍTULO 6	24.957.798,10 €	16.565.225,60 €
CAPÍTULO 7	14.292.301,88 €	21.825.052,96 €
CAPÍTULO 8	1.500.000,00 €	2.200.000,00 €
CAPÍTULO 9	20.688.984,62 €	15.369.465,49 €
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	**61.439.084,60 €**	**55.959.744,05 €**
TOTAL GASTOS	**395.366.389,29 €**	**385.582.897,81 €**

Pasamos a analizar los distintos capítulos:

- El capítulo I, gastos de personal, asciende a 102.556.974,13 €, lo que supone casi dos millones doscientos mil euros más que en el año precedente; dicha diferencia tiene su base en el cálculo efectuado de la previsión en este ejercicio de 2025 acerca de cuál va a ser el gasto total en ese capítulo para el presente año, a lo cual se ha añadido el complemento de actualización salarial, por importe de 1.398.521,57 €, equivalente a la subida prevista del 2,00 % para 2026: como se ha dicho anteriormente, el hecho de que a la fecha esta subida salarial no esté contemplada en ningún acuerdo Administración-Sindicatos ni exista un Anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado, conlleva que se presuponga como incremento salarial el común en la mayoría de ejercicios pasados.

- El capítulo II, de gastos corrientes en bienes y servicios, asciende a 88.788.221,04€, con un sensible decremento, con respecto a 2025, de más de 1,4 millones de euros, siendo, en cualquier caso, el resultado neto de varias partidas que se incrementan y de otras que disminuyen con respecto al ejercicio 2025, pudiendo señalar que:

    - Los aumentos más significativos se producen en las siguientes partidas: contrato actuaciones adecentamiento diversas zonas Ciudad, contrato servicios guarderías, suministro de agua dependencias Asamblea, actividades culturales, contrato vigilancia centro de menores, contrato centros residenciales de mayores, contratos servicios sanidad animal, contrato mantenimiento centros escolares, contratos museos, contratos mantenimiento TSI, estación calidad del aire y planes. Aparecen nuevas partidas como: contrato de controladores de servicios, centro de bienestar animal, plan obesidad escolar y plan de salud mental.

    - Las disminuciones más significativas son las siguientes: gastos asociados a la producción de agua, consumo alumbrado público, gastos tasa vertederos residuos inertes, contrato limpieza colegios, contratos transformación digital, contratos transporte residuos a planta de tratamiento, contratos mantenimiento servicios básicos, contrato servicio reparto correspondencia. Señalar que disminuye la partida “emergencia atención menores migrantes” en la misma cantidad en la que lo hace el ingreso que financia la misma.

- El capítulo III, de gastos financieros, disminuye sensiblemente, habiendo pasado de 6.010.400,00 € a 4.694.303,12 €, siendo las causas de este decremento la amortización anticipada de 10 millones de euros llevada a cabo en el primer expediente de modificación de créditos 2025, así como la tendencia, ya comentada en el presupuesto anterior, de la evolución a la baja del Euribor, índice de referencia de los préstamos a tipo variable de la Ciudad.

- El capítulo IV, transferencias corrientes, pasa de 137,4 a 132,5 millones de euros, destacando en este capítulo las siguientes circunstancias:

    - En el apartado de transferencias a entidades del sector público de la Ciudad, en la mayoría de ellas se produce un incremento del 2%, siendo las principales excepciones: el decremento en el ICD, pasando de 16,2 a 12,9 millones (-20,56%); el incremento del 2% de las transferencias corrientes a Amgevicesa, si bien se añade una nueva transferencia corriente por 600.000 € por la bonificación del transporte; al Instituto de Idiomas, un incremento del 12,5%, lo que equivale a 52.073 euros; Servicios Turísticos se incrementa 476.150,39 €, que representa un 16,9%. Finalmente, en Procesa se producen variaciones en los dos sentidos, teniendo en cuenta que son varias las partidas

de transferencias corrientes: las relacionadas con los programas operativos varían en función de la ejecución prevista para el ejercicio 2026, y del resto, algunas desaparecen, pero se incrementa el concepto general de transferencias corrientes a esta sociedad. En cualquier caso, todos estos incrementos y disminuciones han sido analizados en los expedientes que forman parte de los presupuestos de cada una de ellas y han sido aprobados en sus correspondientes Consejos de Administración o Juntas Rectoras.

- Existen numerosas entidades de carácter social, sanitario o cultural que perciben transferencias con cargo a los fondos públicos, a las que hay que añadir las de carácter deportivo, que son concedidas por el ICD. Señalar que, si bien la mayoría de ellas no experimentan incremento con respecto al ejercicio 2025, hay algunas que superan ampliamente, el porcentaje estimado de subida por lo que se refiere a salarios del sector público; a título enumerativo, la del Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, la de FAMPA 4 culturas, la de la Federación de Asociación de Vecinos (Brigadas Verdes), la Asociación Voluntarios Protección Civil, la Asociación Española de lucha contra el Cáncer, la Asociación de Mujeres Mastectomizadas, el centro de día de Alzheimer, el Colegio de psicólogos, la Sociedad de estudios ornitológicos, la Asociación Autismo, ADEN, APASCIDE, ACEFEP, COCEMFE, ALCER, ACEPAS, CERMI, la Comunidad Adoratrices, Luna Blanca, PROICEUTA, la del Centro del Mayor, la del 0,7% Estado, la de la Asociación Síndrome de Down, Plena Inclusión y la de la Asociación Iman Warsh.

El presupuesto recoge, en la partida 480.00.341.0.005, la asignación de una subvención nominativa en favor de la AD Ceuta, por importe de cinco millones, “para la temporada 2025–2026, destinada a cubrir parte de los gastos derivados de su participación en competiciones oficiales nacionales, reforzando la proyección deportiva y social de la ciudad".

A este respecto, hay que advertir acerca de la posibilidad de que esa subvención pudiera ser considerada como una "ayuda de Estado", en los términos definidos en el art. 107.1 TFUE, según el cual: “salvo que los Tratados dispongan otra cosa, serán incompatibles con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre los Estados miembros, las ayudas otorgadas por los estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones”.

Teniendo en cuenta esa eventualidad, la Ciudad deberá iniciar el procedimiento de análisis de la situación que se creará con el otorgamiento de la subvención, de forma tal que a su conclusión se determine si con la subvención es de aplicación el art. 107 TFUE y, en consecuencia, hay que someter la misma a análisis de la Comisión Europea o, por el contrario, es una ayuda que no incumple el referido Tratado.

- El capítulo V, Fondo de Contingencia, no varía y recoge tan solo una partida presupuestaria denominada Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria, para cumplir con la normativa establecida.

- El capítulo VI, de inversiones reales, cuyo detalle, así como las nuevas actuaciones vienen desarrollados en el Anexo de Inversiones que se acompaña a este Presupuesto, aumenta hasta la cifra de

24.957.758,10 € frente a los 16.315.225,60 € del ejercicio anterior, (aumenta un 50,66%), completándose con el capítulo VII.

- En el Capítulo VII, Transferencias de Capital, se produce el efecto contrario: disminuye 8.392.572,5 €, pasando de 21.825.052,96 en 2025 a 14.292.301,88 € en 2026. En este capítulo figuran principalmente transferencias a prácticamente todas las sociedades municipales para la realización de obras de competencia de cada una de ellas, disminuyendo fundamentalmente las transferencias de capital a ACEMSA en 5,5 millones de euros, así como las de Procesa relacionadas con el programa operativo FEDER y las de proyectos estratégicos en 2 millones de euros, las de Emvicesa en 0,3 millones de euros, siendo la única que se incrementa la de Amgevicesa, en 850.000 euros.

  Además, se efectúan transferencias de capital a diversas entidades, como Luna Blanca, centros concertados y el Obispado.

- El capítulo VIII, activos financieros, disminuye en 700.000,00 euros con respecto al ejercicio 2025, en el que se recogía una partida para adquirir acciones de una sociedad de capital público de la Ciudad, Puerta de África, por ese importe. Se mantiene el mismo importe con respecto a los anticipos a conceder al personal, siendo esta la única partida que forma este capítulo en el presupuesto de 2026, financiada con otra partida del capítulo 8 de ingresos, en la misma cuantía.

- El capítulo IX, pasivos financieros, de única partida, la habitual de amortización de operaciones financieras, cuenta con un saldo de 20.688.984,62 €, destinado al abono de las cuotas de amortización de las operaciones de préstamo que la Ciudad tiene concertadas hasta la fecha y aumenta en 5,2 millones de euros con respecto al ejercicio anterior, siendo en cualquier caso la cifra presupuestada para 2026 inferior a la recogida en el capítulo IX de ingresos, en el que se incluyen los procedentes de operaciones financieras y de crédito que la Ciudad tiene previsto concertar en el ejercicio y que ascienden a 32 millones. El desfase entre las partidas del capítulo, por lo que se refiere a la amortización y a la solicitud de préstamos, tiene consecuencias, dado que las reglas fiscales volvieron a entrar en vigor en el ejercicio 2025, con lo cual el desfase entre los dos capítulos pudiera tener consecuencias negativas, en el sentido de no cumplir con la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que incluye como obligación el hecho de que las solicitudes de nuevo capital han de venir acompañadas de la amortización de igual cantidad de los prestamos vigentes, dado que la estabilidad presupuestaria se calcula por la diferencia entre la suma de los capítulos 1 a 7 de ingresos menos los capítulos 1 a 7 de gastos. No obstante, para calcular la estabilidad presupuestaria hay que realizar determinados ajustes al presupuesto para adaptarlos a la normativa SEC; esta circunstancia hace que se estime que el presupuesto de 2026 se encuentra en situación de capacidad de financiación, estabilidad presupuestaria, si bien, antes de ajustes, se encontraría en déficit por el hecho comentado en este apartado. De todas formas, estas circunstancias se examinan con mayor prolijidad en el informe específico que, redactado por esta Intervención, se incluye en el Presupuesto.

ANÁLISIS DE INGRESOS.

En cuanto a los capítulos de ingresos, como de costumbre, la estimación de los ingresos comprendidos en los capítulos I, II y III se realiza basándose en los informes emitidos por los directores de Servicios Tributarios, en los cuales se explican los argumentos y los cálculos realizados para obtener las previsiones de ingresos.

El método empleado con carácter general para su obtención es el de partir de la recaudación líquida de cada una de las partidas presupuestarias del ejercicio anterior y aplicar a esas partidas el porcentaje en que se ha estimado el crecimiento del IPC para el ejercicio presupuestario, con las excepciones de determinadas partidas en que, además de ese dato, se tiene en cuenta otra serie de factores, dependiendo de la partida de que se trate.

Las principales excepciones serían:

- Fondo de suficiencia: Se calcula por la cuantía resultante de aplicar sobre el Fondo del año base (2007) el índice de evolución disponible de los ITE entre el año 2026 y el año base.

- Participación en los Tributos del Estado: la estimación de su importe correspondiente a nuestra Ciudad en su doble consideración de municipal y provincial, ha de ponderar la evolución de los ingresos tributarios del Estado desde al año base del sistema hasta 2026, difiriendo su forma de cálculo, tal y como se detalla en el informe Bases Estimación del Presupuesto 2026, en la parte correspondiente a provincia, del supuesto de la participación como municipio.

- IPSI Importación e IPSI Gravámenes Complementarios de las Labores del Tabaco: estos tributos, cuyo fin es el de mantener la suficiencia financiera de la Ciudad, se encuentran garantizados por el Estado, en una cantidad equivalente para cada ejercicio a la recaudación líquida del ejercicio 2001 por dichos conceptos, incrementada en la variación del PIB nominal al coste de los factores habida en el período. En el informe de Servicios Tributarios se detalla cómo se llega a la estimación de la evolución del PIB nominal a coste de factores del periodo 2026/2001.

Por otra parte, señalar que se ha analizado la coherencia de los datos cuando tienen orígenes distintos, dando prioridad a aquellos que ofrecen mayor fiabilidad, todo ello bajo el principio de prudencia. Este principio general exige el contraste y verificación de los datos, en especial si proceden de otras Administraciones Públicas, dada la actual coyuntura económica y la exigencia de mantener el equilibrio presupuestario.

La distribución del presupuesto de ingresos por capítulos y su comparativa con respecto al ejercicio 2025 se explica en el cuadro siguiente:

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS.-	2026	2025

CAPÍTULO 1	12.752.250,00 €	12.457.164,80 €
CAPÍTULO 2	177.090.041,68 €	160.746.268,30 €
CAPÍTULO 3	11.992.740,00 €	11.419.273,22 €
CAPÍTULO 4	150.995.674,62 €	158.679.588,82 €
CAPÍTULO 5	1.826.150,00 €	1.750.016,00 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	**354.656.856,30 €**	**345.052.311,14 €**
CAPÍTULO 6	3.900.012,99 €	4.721.066,67 €
CAPÍTULO 7	3.309.520,00 €	3.309.520,00 €
CAPÍTULO 8	1.500.000,00 €	1.500.000,00 €
CAPÍTULO 9	32.000.000,00 €	31.000.000,00 €
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	**40.709.532,99 €**	**40.530.586,67 €**
TOTAL INGRESOS	**395.366.389,29 €**	**385.582.897,81 €**

- El capítulo I, impuestos directos, se compone de cuatro partidas: tres de ellas que se recaudan por padrón (inmuebles, vehículos y actividades económicas) y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se recauda en función de los hechos imponibles que se produzcan, previéndose para 2026 un incremento del 2,37% del total del capítulo (295.085,20 euros).

- El capítulo II, impuestos indirectos, se compone de cinco conceptos, el de construcciones y los otras cuatro, que se corresponden con las diferentes modalidades del IPSI. El impuesto sobre construcciones, que se recauda en atención a los hechos imponibles producidos, se incrementa en el 54,02%, en comparación con la recaudación de 2025 y atendiendo a las perspectivas existentes en cuanto a las obras previstas, tanto en los presupuestos como por parte de los demás agentes inversores. De los tres conceptos que componen el IPSI, los de importación y labores del tabaco crecen con fuerza, el mismo porcentaje los dos, 11,7%, por el hecho de que se encuentran compensados por la AGE; de los otros dos, operaciones interiores se incrementa un 4,28 % y combustibles no presenta crecimiento.

- El capítulo III, tasas y otros ingresos, en lo que a tasas se refiere ha sido calculado aplicando el artículo 76 de la Ordenanza Fiscal General, que dispone que las tarifas de las tasas serán anualmente actualizadas en función de la evolución experimentada por el Índice General de Precios al Consumo Armonizado, referido al mes de agosto del año natural inmediato anterior.

En cuanto a su importe, el capítulo aumenta un 5,02% con respecto a 2025, pasando de 11.419.273,22 euros a 11.992.740 euros; el aumento se debe al incremento de la práctica totalidad de los conceptos, siendo la tasa de recogida de basuras la que experimenta un incremento mayor en euros, 638.440,00 € (incremento del 21,82%). Por otra parte, como consecuencia de la modificación de ordenanzas realizada en 2025, para el ejercicio 2026 desaparece la tasa que se creó en 2025 "tratamiento e incineración de residuos en vertedero", con la que se esperaba recaudar la cantidad de un millón de euros.

- El capítulo IV, de transferencias corrientes, experimenta un decremento del 4,84 % con respecto al ejercicio precedente (7.683.914,20 €), si bien en esta disminución hay que tener en cuenta que en el ejercicio 2025, tal y como se señaló en el informe del presupuesto de 2025, se incluyeron 6.400.000 € del concepto "ingresos pendiente aplicación", destinado a financiar obligaciones del ejercicio en que se materializó, es decir, en 2024, partida que no existe en 2026.

Los conceptos más relevantes de este capítulo son los siguientes: las tres partidas que recogen las transferencias de la AGE con carácter general para toda España, la Participación en Tributos del Estado, el Fondo de Suficiencia y el Fondo de Cooperación. Para los dos primeros se estima un incremento de 3,2 (9,59%) y 4,4 millones de euros (8,6%), respectivamente. Por el contrario, para el Fondo de
Cooperación se estima una disminución de 2,1 millones de euros (12,48%).

Del resto de los conceptos del capítulo, la gran mayoría mantienen los importes del ejercicio anterior, con las siguientes salvedades: se incrementan las transferencias de la AGE con cargo al 0,7%, en 327.820,44 € (12,24%) y disminuyen: la del Plan corresponsables en 438.467,46 € (-25,26%), las de atención a menores inmigrantes en 5.000.000 € (-45,45%) y desaparecen dos: la del Ministerio de Comercio que en 2025 ascendía a 475.000 € y la del Ministerio de Política Territorial, Oficina Técnica Plan Integral, cuyo importe para 2025 ascendió a 1.250.000 €.

En este capítulo es preciso hacer una observación en el mismo sentido que se realizó en el ejercicio pasado:

  - La referida al concepto de ingresos denominado "emergencia atención menores migrantes", presupuestado con un importe de 6 millones de euros (en 2025 por 11 millones de euros) y del cual no consta documentación acreditativa de la entrega o del compromiso asumido por la AGE; por lo tanto, ello imposibilita la consideración de este ingreso como habilitante para la adopción de una o varias partidas de gasto con cargo a la misma. Por lo tanto, la partida deberá declararse como indisponible y el gasto no podrá asumirse hasta tanto se concrete la efectiva entrega de los fondos o se materialice el compromiso de entrega por parte de la Administración concedente.

- En cuanto al capítulo V, de Ingresos Patrimoniales, que se incrementa muy ligeramente (76.134 € que suponen un incremento del 4,35% con respecto al ejercicio anterior) existe un concepto, intereses de depósitos, que cuenta con un saldo de 668.000 € y que recoge los rendimientos de las operaciones de inversión de fondos ociosos realizados por la Tesorería de la Ciudad.

- El capítulo VI cuenta con dos conceptos, los mismos que en el ejercicio 2025: uno de ellos, es el de administración del patrimonio transferido y que cuenta con un saldo de 2.650.000 € y otro, que se creó el ejercicio pasado, denominado "enajenación parcelas Ciudad" con un saldo de

1.250.012,99 mediante la que se pretende financiar inversiones con cargo a los ingresos que se obtengan por la venta de algunos activos inmobiliarios propiedad de la propia Ciudad.

- El capítulo VII se conserva desde hace varios ejercicios en su misma cuantía, que es la relativa al Fondo de Compensación Territorial, por importe de 3.309.520 €.

- El capítulo VIII, con una única partida, coincidente con el importe del capítulo VIII de gastos, a la que financia.

- En el capítulo IX, Pasivos Financieros, se recoge la cantidad asignada a la concertación de préstamos, que sirvan para pagar las inversiones y transferencias de capital de la ciudad y que este año cuenta con una previsión de 32 millones.

Una vez analizados los ingresos y gastos, informar, en cuanto a la efectiva nivelación del presupuesto, que el importe total del estado de gastos consolidado del presupuesto general para 2026 es de 423.971.655,40 € y el del estado de ingresos es de 423.971.655,40 €, encontrándose nivelados todos y cada uno de los presupuestos individuales integrantes del presupuesto general, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 165.4 LHL.

	CONSOLIDADO
INGRESOS	**2026**
Capítulo 1	12.752.250,00 €
Capítulo 2	177.090.041,68 €
Capítulo 3	32.312.990,70 €
Capítulo 4	155.518.038,66 €
Capítulo 5	2.016.180,00 €
I. Corrientes	**379.689.501,04 €**
Capítulo 6	3.900.012,99 €
Capítulo 7	6.283.321,37 €
Capítulo 8	2.098.760,00 €
Capítulo 9	32.000.060,00 €
I. Capital	**44.282.154,36 €**
TOTAL	**423.971.655,40 €**
	CONSOLIDADO
GASTOS	**2026**
Capítulo 1	184.902.081,27 €
Capítulo 2	117.129.383,75 €
Capítulo 3	5.113.653,12 €

Capítulo 4	50.273.253,57 €
Capítulo 5	500.000,00 €
G. Corrientes	**357.918.371,70 €**
Capítulo 6	41.778.005,08 €
Capítulo 7	1.366.474,00 €
Capítulo 8	2.098.760,00 €
Capítulo 9	20.810.044,62 €
G. Capital	**66.053.283,70 €**
TOTAL	**423.971.655,40 €**

Los ingresos corrientes ascienden a 379.689.501,04 €, superando a los gastos de la misma naturaleza, que alcanzan 357.918.371,70 €, por lo que el ahorro bruto asciende a 21.771.129,34 €, en tanto que el ahorro neto es positivo, porque al descontar a los ingresos corrientes consolidados los gastos del capítulo 1, 2, 4 y 5 consolidados, la anualidad teórica y los correspondientes ajustes, nos encontramos con una cifra positiva.

En las operaciones de capital, el saldo neto de inversiones reales alcanza la cifra de 37.877.992,09 €, lo que supone una cifra de formación bruta de capital positiva (diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el capítulo 6 de ingresos).

Por todo lo expuesto, el presupuesto puede ser elevado al Pleno de la Asamblea para su aprobación.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la elaboración del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2026.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, que modifica ciertos aspectos de la Ley 2/2012, definen la estabilidad presupuestaria como "la situación de equilibrio o superávit estructural", señalando que "para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria".

El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (en adelante SEC 95) es un sistema de contabilidad nacional y «constituye un marco contable comparable a escala internacional, cuya finalidad es realizar una descripción sistemática y detallada de una economía en su conjunto (de una región, un país o un grupo de países), sus componentes y sus relaciones con otras economías».

El SEC 95 no es por tanto un sistema directamente aplicable al presupuesto de las administraciones públicas ni a la contabilidad patrimonial de partida doble, pero sí que habrá de ser aplicado para poder definir la capacidad o necesidad de financiación y, por tanto, se deberá atender a sus criterios para calcularla.

Tal y como se establece en el art. 3 de la Ley 2/2012 "la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea".

La aplicación de dicho sistema de cuentas implica la necesidad de hacer una serie de ajustes por cambios en criterios contables, así como de tener en cuenta como ámbito subjetivo de aplicación el denominado sector administraciones públicas, que recoge, en este caso, las cuentas de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de todos los agentes públicos financiados mayoritariamente con cargo a sus presupuestos.

Así, en la fase de elaboración y aprobación, el presupuesto estará equilibrado en términos de estabilidad cuando el equilibrio se dé entre los capítulos no financieros del presupuesto de ingresos y de gastos, de acuerdo con las normas de contabilidad nacional. Ello forzosamente implica que en la elaboración del presupuesto deben preverse los ajustes positivos y negativos que se estima se aplicarán a los ingresos y gastos por aplicación de los criterios del SEC 95, obteniéndose el límite de gasto no financiero en términos de contabilidad nacional.

Pretender el equilibrio al amparo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria basándose en la simple igualdad de los capítulos no financieros del presupuesto, sin tener ex ante en cuenta los ajustes que provocan en los ingresos y gastos los criterios de contabilidad nacional, ni todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es abocarse a la incertidumbre del resultado de la liquidación en esos mismos términos.

El art. 6 de la Ley señala que "la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberá contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los

requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley".

Además, el art. 7.3 de la Ley preceptúa que "las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

En cumplimiento de la normativa enunciada, se ha procedido por parte de esta Intervención a la realización de los cálculos y ajustes necesarios sobre la base de los datos de los capítulos 1 al 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de contabilidad nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

A) Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación, según los presupuestos iniciales de la Ciudad, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de ella, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales. Para ello se calcula el presupuesto consolidado de la Ciudad y posteriormente se elimina la capacidad o necesidad de financiación de aquellas sociedades que pudieran ser consideradas como "productoras de mercado", que son aquellas en las que concurren las siguientes circunstancias:

- Que los servicios prestados no sean gratuitos (o no tengan por qué serlo).
- Que la empresa presente "ventas" o ingresos reales.
- Que exista una pluralidad de clientes.
- Que las ventas cubran el 50% de los "costes de producción".
- Que los precios aplicados sean económicamente significativos.

En consecuencia, dado que la empresa pública ACEMSA :

- Es una unidad institucional independiente.
- Su actividad a efectos del SEC-95 puede ser catalogada como de mercado.
- Y actúa en condiciones de mercado percibiendo precios económicamente significativos,

debería quedar sectorizada como "sociedad no financiera" y su capacidad o necesidad de financiación no consolidaría con el de la Administración titular. No obstante, teniendo en cuenta que en el
Inventario de Entes del Sector Público Local, del Ministerio de Hacienda, está conceptuado y clasificado como administración pública, será considerada como esto último e incluida dentro del consolidado de la Ciudad.

En informes de ejercicios anteriores se indicaba que la única Sociedad no financiera sería Puerta de África. No obstante, teniendo en cuenta que para el ejercicio 2026 la Sociedad dejará de gestionar el hotel tras formalizar un contrato de arrendamiento del mismo, continuará prestando sus servicios como medio propio, por lo que a efectos de este informe la consideramos administración pública y se comunicará para que así figura en toda la información a suministrar en la Oficina Virtual de las Entidades Locales.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO

En miles de euros.

	CIUDAD	IEC	AMGEVIC TURISM	RTVCEIDIOMA MÚSICA	UNED PROCESA	AACEMSA	EMVICESO	BIMACE	ICD	PUERTA DE ÁFRICA	OBIMASA S.TRIBUTARI	PARQUE MARÍTIMO	FUNDACSERVILIMPC ELIMINACIÓN	PPTO AJUSTES	CONSOL
Ingresos															
1	12.752	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		12.752
2	177.090	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		177.090
3	11.993	3	4.470	6	251	10	1.077	0	0	56	0	15.335	1.020	315	0	135	905	0	0	-3.262	32.313
4	150.996	262	15.547	3.184	466	1.321	1.987	8.314	3.293	2.209	12.655	0	12.960	2.100	3.862	8.328	2.587	235	25.883	-100.670	155.518
5	1.826	0	0	0	0	0	100	0	0	0	0	80	10	0	0	0	0	0	0		2.016
6	3.900	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		3.900
7	3.310	2	1.250	50	0	80	1.235	2.000	80	0	3.699	6.654	0	0	50	0	550	0	250	-12.926	6.283
8	1.500	0	90	10	0	8	0	320	0	20	0	0	25	0	65	61	0	0	0		2.099
9	32.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		32.000
	395.366	267	21.357	3.250	717	1.419	4.399	10.634	3.373	2.285	16.354	22.069	14.015	2.415	3.977	8.524	4.042	235	26.133	-116.858	423.972
								7.266			4.987	3.481	2.506	2.287				105			
Gastos																					
1	102.557	148	17.123	2.559	644	1.150	1.639		1.276	2.108					3.177	5.147	2.555		24.189		184.902
2	88.778	77	2.894	631	67	179	528	1.047	1.466	141	1.149	11.782	4.916	128	685	3.204	934	91	1.693	-3.262	117.129
3	4.694	0	0	0	0	2	28	0	1	0	152	152	20	0	0	61	3	0	0		5.114
4	137.398	40	0	0	0	0	0	0	550	1	6.367	0	6.548	0	0	0	0	40	0	-100.670	50.273
5	500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		500

6	24.958	2	1.250	50	6	80	2.083	2.000	80	15	3.699	6.654	0	0	50	51	550	0	250	41.778
7	14.292	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-12.926 1.366
8	1.500	0	90	10	0	8	0	320	0	20	0	0	25	0	65	61	0	0	0	2.099
9	20.689	0	0	0	0	0	121	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20.810
	395.366	267	21.357	3.250	717	1.419	4.399	10.634	3.373	2.285	16.354	22.069	14.015	2.415	3.977	8.524	4.042	235	26.133	-116.858 423.972
INF	361.866	267	21.267	3.240	717	1.411	4.399	10.314	3.373	2.265	16.354	22.069	13.990	2.415	3.912	8.463	4.042	235	26.133	389.873
GNF	373.177	267	21.267	3.240	717	1.411	4.278	10.314	3.373	2.265	16.354	22.069	13.990	2.415	3.912	8.463	4.042	235	26.133	401.063
CF/(NF	-11.311	0	0	0	0	0	121	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-11.190

5

En consecuencia, el presupuesto inicial de la Ciudad, sus OO.AA y los entes públicos dependientes de ella que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, antes de practicar los correspondientes ajustes, se encontraría en necesidad de financiación (déficit) por un importe de 11.190.015,38 €.

B) Ajustes al presupuesto:

1. AJUSTE POR RECAUDACIÓN INGRESOS CAPÍTULOS 1 a 3.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos y, en concreto, para los impuestos y cotizaciones sociales, es el del devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca; por ello, con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Rgto (CE) Nº 2.516/2000, del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

- Tratamiento presupuestario: En el presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales se registran en los capítulos 1 “Impuestos directos”, 2 “Impuestos indirectos” y 3 “Tasas y otros ingresos”.

  El registro en el presupuesto de ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho, que puede ser previo o simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo o sin contraído previo, respectivamente.

- Tratamiento en contabilidad nacional.

  Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público es el de caja. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados, para los capítulos 1 a 3 de ingresos.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Ciudad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS LIQUIDACIÓN 2022						
CAPÍTULOS	DRN	RECAUDADO PRESUPUESTO CORRIENTE	RECAUDADO PRESUPUESTO CERRADO	TOTAL RECAUDADO	% REC DRN	% AJUSTE
CAP. 1	12.002.865,69	9.303.527,41	2.235.152,21	11.538.679,62	96,13	-3,87
CAP. 2	136.819.047,05	63.491.725,40	70.398.526,17	133.890.251,57	97,86	-2,14
CAP. 3	9.967.708,87	5.923.889,74	2.722.248,99	8.646.138,73	88,74	-13,26

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS LIQUIDACIÓN 2023						
CAPÍTULOS	DRN	RECAUDADO PRESUPUESTO CORRIENTE	RECAUDADO PRESUPUESTO CERRADO	TOTAL RECAUDADO	% REC DRN	% AJUSTE
CAP. 1	11.782.805,62	9.179.421,05	1.828.067,08	11.007.488,13	93,42	-6,58
CAP. 2	148.814.077,45	65.373.514,74	76.119.043,59	141.492.558,33	95,08	-4,92
CAP. 3	7.213.012,61	4.325.124,25	3.002.837,82	7.327.962,07	101,59	1,59

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS LIQUIDACIÓN 2024						
CAPÍTULOS	DRN	RECAUDADO PRESUPUESTO CORRIENTE	RECAUDADO PRESUPUESTO CERRADO	TOTAL RECAUDADO	% REC DRN	% AJUSTE
CAP. 1	11.885.888,65	9.165.442,56	1.837.770,65	11.003.213,21	92,57	-7,43
CAP. 2	156.816.444,21	69.383.393,99	85.969.935,62	155.353.329,61	99,07	-0,93
CAP. 3	11.591.556,02	9.689.357,93	1.784.092,56	11.473.450,49	98,98	-1,02

De esta forma se extrae el promedio:

EJERCICIO	% RECA. LÍQUIDA/DRN CAPÍTULO 1	% RECA. LÍQUIDA/DRN CAPÍTULO 2	% RECA. LÍQUIDA/DRN CAPÍTULO 3
2022	96,13	97,86	86,74
2023	93,42	95,08	101,59
2024	92,57	99,07	98,98
PROMEDIO	94,04 A.: -5,96	97,34 A.: -2,66	95,77 A.: -4,23

Aplicado a las previsiones de 2026 resulta:

CAPÍTULOS	PREVISTO	% AJUSTE	IMPORTE AJUSTADO	IMPORTE AJUSTE
CAP. 1	12.752.250,00	-5,96	11.992.215,90	-760.034,10
CAP. 2	177.090.041,68	-2,66	172.379.446,57	-4.710.595,11
CAP. 3	11.992.740,00	-4,23	11.485.447,10	-507.292,90

TOTAL AJUSTE: -5.977.922,11

2. AJUSTE POR INEJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Se ha estimado un ajuste por posible inejecución del presupuesto (de gastos), al igual que ocurrió en los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, dado que el capítulo 6, inversiones, en base a la experiencia, así como el 7, transferencias de capital, y el capítulo 2 son los que finalmente suelen contener mayor inejecución. Lógicamente, cualquier desviación negativa del mismo, es decir, mayor ejecución del gasto, incrementaría este, cuestión que se pondría de manifiesto durante la ejecución y liquidación del presupuesto.

Otro posible ajuste a realizar sería el de "gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto", dado que la aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado, con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros, mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros. Desconociendo el saldo que tendrá la misma a finales de ejercicio, y su posible ejecución durante 2026, observando que a la fecha el importe a ajustar sería mínimo, en base a los movimientos de la cuenta, no estimamos ajuste a realizar en esta fase de aprobación del presupuesto, que sí será tenido en cuenta, lógicamente, en la liquidación del mismo.

El resto de ajustes que podrían surgir: diferencia entre los intereses devengados y los abonados en el ejercicio, posible diferencia en el criterio de contabilización de las transferencias recibidas del Estado (en caso de existir diferencia habría que ajustarlo al criterio del Estado, del organismo pagador), tratamiento de los fondos europeos … dependerán de la efectiva ejecución del presupuesto, por lo que serán tenidos en cuenta al realizar el preceptivo informe subsiguiente a la liquidación del mismo.

C) Cuadro resumen:

	CAPACIDAD / (NECESIDAD) DE FINANCIACIÓN. DÉFICIT EN TÉRMINOS DE

	CONTABILIDAD NACIONAL:
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA CIUDAD:	-11.190.015,38
AJUSTE RECAUDACIÓN INCIERTA:	-5.977.922,11
AJUSTE POR INEJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO:	21.500.000,00
SUPERÁVIT: CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	4.332.062,51

A la vista de lo anterior, resulta que en la fase de elaboración del presupuesto consolidado para el ejercicio 2026 (una vez tenidos en cuenta la estimación de los ajustes correspondientes), la Ciudad de Ceuta se encontraría en situación de “capacidad de financiación”.

REFERENCIA A LA REGLA DE GASTO

La Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su art. 15 recogía las obligaciones anuales de suministro de información, concretando en su apartado 2.c) “el informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda”.

Sin embargo, como ya se indicó en el informe de aprobación de los presupuestos del ejercicio 2025, esta situación cambió a partir de 2015, ya que la Orden HAP 2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica la anterior, en su art. 15.3.c) estableció como obligación de remisión “el informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de deuda”.

De ello resulta evidente que la emisión de informe relativo a la regla de gasto no es de obligado cumplimiento en la fecha actual, habiendo sido suprimida la misma por la Orden mencionada. Así lo considera también la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, de Ministerio de Administraciones Públicas, ante la consulta planteada por el Cosejo General de Cosital, se pronunciaba en este mismo sentido al señalar que “… esta Subdirección General entiende que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general, por lo que no será obligatoria la emisión de informe de valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, si bien no es óbice para que el órgano interventor, si así lo considera, incluya en su informe de fiscañización al presupuesto general cualquier aspecto sobre esta materia que considere oportuno.”

En cualquier caso señalar que el presupuesto se ha elaborado teniendo en cuenta la necesidad de cumplir con la regla de gasto para el ejercicio 2026, habiéndose realizado los cálculos y previsiones correspondientes que han servido de base a la elaboración del mismo.

LA INTERVENTORA ACCTAL.

INFORME

ASUNTO: Aprobación Presupuesto General 2026.

El Presidente de la Ciudad presenta al Consejo de Gobierno, para su elevación posterior al Pleno, el proyecto de Presupuesto General de la Ciudad para el ejercicio 2026.

El proyecto que se presenta a aprobación inicial contiene la siguiente documentación:

- Memoria de la Presidencia.
- Resumen general de ingresos y gastos. ▪ Presupuesto de ingresos.
- Presupuesto de gastos por programas.
- Presupuesto de gastos, clasificación económica.
- Presupuesto general consolidado.
- Informes sobre las bases utilizadas para la correcta estimación de los ingresos.
- Relaciones de personal y memoria del capítulo primero.
- Bases de ejecución.
- Informe sobre el cálculo de la carga financiera.
- Cuadro de financiación de los capítulos VI, VII y VIII.
- Estimación de las anualidades de los préstamos a medio y largo plazo.
- Programas de las consejerías.
- Plan de inversiones y programa de financiación.

Asimismo, se incluyen como anexos:

- Liquidación del presupuesto del ejercicio 2024
- Avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025.
- Los presupuestos de los organismos autónomos:
  - I.E.C. o I.C.D.
  - Patronato Municipal de Música o Servicios Tributarios de Ceuta o Instituto de Idiomas
- Estado de ingresos y gastos de las sociedades públicas: o ACEMSA o PROCESA
  - EMVICESA
  - Servicios Turísticos de Ceuta
  - Radio Televisión Ceuta o OBIMASA o OBIMACE
  - Aparcamientos Municipales y Gestión Vial o Puerta de África
  - Parque Marítimo del Mediterráneo
  - SERVILIMPCE
- Estado de ingresos y gastos de otras entidades:
  - Fundación Premio Convivencia o Consorcio UNED

Con ello se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 162 a 168 del Real Decreto Legislativo 2/2OO4, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad, atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad, y a la Asamblea su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las entidades locales.

El artículo 74 del Reglamento de la Asamblea, establece la tramitación del expediente de aprobación del presupuesto de la siguiente manera:

1.- "Elaborado el presupuesto por el Consejo de Gobierno, éste lo remitirá, informado por la Intervención, con los anexos y documentación complementaria, al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

2.- Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el B.O.C.C.E, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

3.- Asimismo, una vez publicado el acuerdo de aprobación inicial en el BOCCE, los grupos políticos dispondrán de un plazo de quince días hábiles para presentar sus enmiendas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante esos plazos no se hubiesen presentado reclamaciones ni enmiendas; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4- En el supuesto de haberse presentado reclamaciones, se someterá el expediente al Pleno de la Asamblea, desarrollándose el debate de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente artículo.

Las sesiones en las que se aborde la aprobaci6n inicial y la definitiva del presupuesto tendrán carácter extraordinario y contendrán como único asunto del orden del día el de esa aprobación.

La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

5.- El expediente aprobado se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, remitiéndose copia a la Administración General del Estado.

6.- El presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado anterior.

7.- Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior, con sus créditos iniciales, hasta la entrada en vigor del nuevo, con la salvedad de los créditos que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con ingresos específicos o afectados.

8.- Copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público a efectos informativos y publicado en la página web de la Ciudad, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio".

Firmado
ROCIO GUILLEN BLASCO
INTERVENTORA
10/11/2025

		FUENTES FINANCIACIÓN			
		ADMÓN P		PRÉSTAMOS	
		TRANSF	FCI		ORDINARIO
002 EQUIPAMIENTO MENORES	200.000,00 €			200.000,00 €	
002 ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. PRESIDENCIA	1,00 €			1,00 €	
002 CENTRO MENORES (PRTR-CIUDAD)	786.726,01 €			786.726,01 €	
003 SISTEMA TETRA	60.000,00 €			60.000,00 €	
003 ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	640.000,00 €			640.000,00 €	
003 ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE	340.566,99 €			300.000,00 €	40.566,99 €
003 ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO	40.000,00 €			40.000,00 €	
003 ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. HACIENDA	1,00 €			1,00 €	
004 EQUIPAMIENTO POLICÍA LOCAL Y BOMBEROS	150.000,00 €			150.000,00 €	
004 REFORMA FACHADAS POLIFUNCIONAL	816.414,06 €			816.414,06 €	
004 ACTUALIZACIÓN SISTEMAS SEGURIDAD	100.000,00 €			100.000,00 €	
004 EQUIPAMIEJNTO Y VEHÍCULOS GOBERNACIÓN	150.000,00 €			150.000,00 €	
004 ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. GOBERNACIÓN	1,00 €			1,00 €	
004 INVERSIONES PARQUE BOMBEROS Y POLICÍA LOCAL	200.000,00 €			200.000,00 €	
004 ADQUISICIÓN VEHÍCULO BOMBEROS Y PARQUE MÓVIL	765.006,00 €			765.006,00 €	
005 ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE	1,00 €			1,00 €	

006	NUEVO CAID LOMA COLMENAR	50.000,00 €	50.000,00 €
006	MERCADOS	250.000,00 €	250.000,00 €
006	CENTRO ASISTENCIAL	200.000,00 €	200.000,00 €
006	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SANIDAD	1,00 €	1,00 €
007	PLAN CONTRA INCENDIOS 2025-2026	250.000,00 €	250.000,00 €
007	PLAN VIVIENDA 2025-2028	2.042.054,50 €	2.042.054,50 €
007	REHABILITACIÓN FACHADAS JUAN XXIII	2.938.414,04 €	2.938.414,04 €
007	ADECUACIÓN ZONA COMERCIAL HADÚ	2.546.683,91 €	2.546.683,91 €
007	RENOVACIÓN EQUIPAMIENTOS PLAYAS	100.000,00 €	100.000,00 €
007	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SERVICIOS URBANOS	1,00 €	1,00 €
008	CENTRO DE TRANSFORMACIÓN POBLADO MARINERO	50.000,00 €	50.000,00 €
007	PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2025-2028)	6.655.406,38 €	6.655.406,38 €
008	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. FOMENTO	1,00 €	1,00 €
009	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. MEDIO AMBIENTE	1,00 €	1,00 €
010	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SERVICIOS SOCIALES	1,00 €	1,00 €
011	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE +JUVENTUD	1,00 €	1,00 €
012	FONDO DE PATRIMONIO Y EQUIPAMIENTO CULTURAL	150.000,00 €	150.000,00 €
012	TORRES MURALLAS MERINÍES 6 Y 7	150.000,00 €	150.000,00 €

012	PLAN DIRECTOR DE OBRAS COLEGIOS	2.000.000,00 €			2.000.000,00 €
012	ALMACÉN ABASTOS	146.515,21 €			146.515,21 €
012	PATRIMONIO CULTURAL	300.000,00 €			300.000,00 €
012	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. EDUCACIÓN Y CULTURA	1,00 €			1,00 €
	TOTAL CAPÍTULO 6	**22.077.798,10 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**22.037.231,11 €** **40.566,99 €**
002	TRANSFERENCIAS CAPITAL RADIO TELEVISIÓN CEUTA	100.000,00 €			100.000,00 €
003	TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS	1,00 €			1,00 €
003	TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA FEDER 2021-2027	497.077,80 €			497.077,80 €
003	TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA FEMPA 2021-2027	67.297,36 €			67.297,36 €
003	TRANSFERENCIAS CAPITAL MODERNIZAR PROCESA	160.660,88 €			160.660,88 €
005	TRANSFERENCIAS CAPITAL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	1,00 €			1,00 €
005	TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TURÍSTICOS SL	80.000,00 €			80.000,00 €
005	TRANSFERENCIAS CAPITAL PARQUE MARÍTIMO	550.000,00 €			550.000,00 €
005	SUBVENCIÓN CAS	90.000,00 €	90.000,00 €		
005	SUBVENCIÓN AD CEUTA	1.000.000,00 €	1.000.000,00 €		
005	SUBVENCIÓN FFCE	600.000,00 €	600.000,00 €		
005	SUBVENCIÓN CÁMARA DE COMERCIO	500.000,00 €	500.000,00 €		
007	TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA	1.234.747,69 €	0,00 €		1.234.747,69 €
007	TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMASA	50.000,00 €			50.000,00 €
007	TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMACE	2.000.000,00 €			2.000.000,00 €
008	TRANSFERENCIAS CAPITAL AMGEVICESA	250.000,00 €			250.000,00 €

009	TRANSFERENCIAS CAPITAL ACEMSA	8.153.885,19 €	203.538,99 €	3.309.520,00 €	4.640.826,20 €	
009	TRANSFERENCIA SERVILIMPCE	250.000,00 €			250.000,00 €	
010	SUBVENCIÓN LUNA BLANCA	300.000,00 €	300.000,00 €			
012	TRANSFERENCIAS CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES	2.000,00 €			2.000,00 €	
012	TRANSFERENCIAS CAPITAL CONSORCIO CENTRO UNED	80.156,96 €			80.156,96 €	
012	SUBVENCIÓN CENTROS CONCERTADOS	200.000,00 €	200.000,00 €			
012	SUBVENCIÓN REHABILITACIÓN (CIE)	350.000,00 €	350.000,00 €			
012	SUBVENCIÓN CC LA INMACULADA	180.000,00 €	180.000,00 €			
012	SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN DE LA POLICÍA ESPAÑOLA	50.000,00 €	50.000,00 €			
012	SUBVENCIÓN OBISPADO	426.474,00 €	426.474,00 €			
	TOTAL CAPÍTULO 7 y 8	**17.172.301,88 €**	**3.900.012,99 €**	**3.309.520,00 €**	**9.962.768,89 €**	**0,00 €**
	TOTAL CAPÍTULOS 6, 7 y 8	**39.250.099,98 €**	**3.900.012,99 €**	**3.309.520,00 €**	**32.000.000,00 €**	**40.566,99 €**
			FUENTES FINANCIACIÓN			
			ADMÓN P TRANSF	**FCI**	**PRÉSTAMOS**	**ORDINARIO**

EXP. 68894/2025

I N F O R M E

Asunto: Cálculo carga financiera Presupuesto ejercicio 2.026.

----------0O0----------

PRIMERO: En el proyecto de Presupuesto de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2026 figura en el capítulo IX del Presupuesto de Ingresos la concertación de préstamos a medio y largo plazo por importe de 32.000.000,00 euros.

SEGUNDO: Las condiciones financieras que se concertará para el ejercicio 2026, se determinará en su momento. Para determinar la cuota de interés de los contratos vigentes para el ejercicio 2026, se toma como referencia estimativa para las condiciones financieras que se tienen en cada contrato de referencia a los contratos suscritos con tipos de interés variable el primer valor de Euribor del ejercicio 2025 siendo este de 2,736 %. Estimado que las cuotas de interés para el ejercicio presupuestado de 4.114.303,12 euros.

TERCERA: Los recursos liquidados por operaciones corrientes deducidos de la última liquidación presupuestaria practicada, ejercicio 2024, ascienden 342.612.041,62 euros.

El importe total de la carga financiera en términos absolutos de los préstamos concertados, proyectados y operaciones avaladas por la Ciudad de Ceuta, es el siguiente:

a) Total carga financiera Presupuesto 2025..... (+)... 24.868.287,74

b) Total a deducir por anualidades de préstamos en carencia y a concertar...(-)..... 0,00

c) Total a sumar anualidades de préstamos en carencia y a concertar..... (+) 1.758.630,00

d) Total a sumar anualidad operaciones avaladas..... (+)..... 0,00

TOTAL CARGA FINANCIERA.....26.626.917,74

CUARTO: El cálculo de la carga financiera total de la Corporación, teniendo en cuenta las operaciones vigentes concertadas y las proyectadas para el ejercicio 2026, sería:

$$C.F.T. = \frac{26.626.917,74}{342.612.041,62} \times 100 = 7,77\ \%$$

QUINTO: El articulo 37.5 párrafo segundo de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de mayo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad Ceuta, establece que una vez que la carga financiera total anual supere el 25 % de los ingresos corrientes anuales, se precisará la previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda. Por lo tanto, visto el importe calculado anteriormente de la carga financiera total, que asciende al 7,77 %, no se precisara ningún tipo de autorización.

TÉCNICO ECONOMÍSTA,

Firmado
RAFAEL MARIO ALGUACIL GARCIA
JEFE DE AREA (INTERVENVION)
04/11/2025

CUADRO RESUMEN DE ANUALIDADES ESTIMADAS PRESTAMOS EN AMORTIZACION Y EN CARENCIA PRESUPUESTO 2026

AÑO PTO.	ENTIDAD	IMPORTE FORMALIZAC.	FECHA VTO.	TIPO INTERES	CAPITAL PTE. 31/12/2025	FECHA VTO.	CUTOA AMORTIZAC.	CUOTA INTERESES	TOTAL VENCIMIENTO	CAPITAL PTE.	EURIBOR ESTIMADO
2015 P.O. JESSICA	B.B.V.A.	548.220,88	27/06/2030	TIPO FIJO	174.380,30						
						27/06/2025	19.375,57		19.375,57	155.004,73	
			28	0							
						27/12/2025	19.375,57		19.375,57	135.629,16	
2019	B.B.V.A. 730830004203	650.000,00	03/12/2029	EURIBOR+0,59	325.000,00	03/03/2026	20.312,50	2.702,38	23.014,88	304.687,50	2,736
						03/06/2026	20.312,50	2.533,48	22.845,98	284.375,00	
			32	3,326		03/09/2026	20.312,50	2.364,58	22.677,08	264.062,50	
						03/12/2026	20.312,50	2.195,68	22.508,18	243.750,00	
2019	CAIXABANK	15.650.000,00	30/12/2029	EURIBOR+0,42	7.825.000,00	31/03/2026	489.062,50	61.739,25	550.801,75	7.335.937,50	2,736
	9620.252-397962-78					30/06/2026	489.062,50	57.880,55	546.943,05	6.846.875,00	
			32	3,156		30/09/2026	489.062,50	54.021,84	543.084,34	6.357.812,50	
						31/12/2026	489.062,50	50.163,14	539.225,64	5.868.750,00	

CUADRO RESUMEN DE ANUALIDADES ESTIMADAS PRESTAMOS EN AMORTIZACION Y EN CARENCIA PRESUPUESTO 2026

AÑO PTO.	ENTIDAD	IMPORTE FORMALIZAC.	FECHA VTO.	TIPO INTERES	CAPITAL PTE. 31/12/2025	FECHA VTO.	CUTOA AMORTIZAC.	CUOTA INTERESES	TOTAL VENCIMIENTO	CAPITAL PTE.	EURIBOR ESTIMADO
2020	CAIXABANK 9620.252-593277-75	11.000.000,00	30/06/2030	EURIBOR+0,74	6.187.500,00	31/03/2026	343.750,00	53.769,38	397.519,38	5.843.750,00	2,736
						30/06/2026	343.750,00	50.782,19	394.532,19	5.500.000,00	
			32	3,48		30/09/2026	343.750,00	47.795,00	391.545,00	5.156.250,00	
						31/12/2026	343.750,00	44.807,81	388.557,81	4.812.500,00	
2020	CAIXABANK 9620.252593293-45	8.000.000,00	30/06/2030	EURIBOR+0,74	4.500.000,00	31/03/2026	250.000,00	39.105,00	289.105,00	4.250.000,00	2,736
						30/06/2026	250.000,00	36.932,50	286.932,50	4.000.000,00	
			32	3,48		30/09/2026	250.000,00	34.760,00	284.760,00	3.750.000,00	
						31/12/2026	250.000,00	32.587,50	282.587,50	3.500.000,00	
2021	CAJAMAR CAJA RURAL 1649223661-2021	30.000.000,00	30/06/2031	EURIBOR+0,25	21.290.322,54	31/03/2026	967.741,94	158.932,26	1.126.674,20	20.322.580,60	2,736
						30/06/2026	967.741,94	151.708,06	1.119.450,00	19.354.838,66	
			32	2,99		30/09/2026	967.741,94	144.483,87	1.112.225,81	18.387.096,72	
						31/12/2026	967.741,94	137.259,68	1.105.001,62	17.419.354,78	
2022	CAJAMAR CAJA RURAL 1649224701	30.600.000,00		EURIBOR+0,24	26.775.000,00	31/03/2026	956.250,00	199.206,00	1.155.456,00	25.818.750,00	2,736
						30/06/2026	956.250,00	192.091,50	1.148.341,50	24.862.500,00	
				2,98		30/09/2026	956.250,00	184.977,00	1.141.227,00	23.906.250,00	
			32			31/12/2026	956.250,00	177.862,50	1.134.112,50	22.950.000,00	
2023	CAIXABANK 9620.323487.962-81	31.000.000,00		TIPO FIJO	31.000.000,00	01/01/2026	0,00	0,00	0,00	31.000.000,00	
						01/04/2026	968.750,00	256.525,00	1.225.275,00	30.031.250,00	
				3,31		01/07/2026	968.750,00	248.508,59	1.217.258,59	29.062.500,00	
			32			01/10/2026	968.750,00	240.492,19	1.209.242,19	28.093.750,00	
2024	CAJA MAR 1649226134	31.000.000,00		EURIBOR+0,29	31.000.000,00	31/03/2026	0,00	0,00	0,00	31.000.000,00	2,736
						30/06/2026	0,00	0,00	0,00	31.000.000,00	
				3,03		30/09/2026	0,00	0,00	0,00	31.000.000,00	
			32			31/12/2026	0,00	0,00	0,00	31.000.000,00	
2024	CAIXABANK 9620.323487973-05	45.084.125,70		TIPO FIJO	45.084.125,70	31/03/2026	1.408.878,93	379.833,76	1.788.712,69	43.675.246,77	
						30/06/2026	1.408.878,93	367.963,95	1.776.842,88	42.266.367,84	
				3,37		30/09/2026	1.408.878,93	356.094,15	1.764.973,08	40.857.488,91	
			32			31/12/2026	1.408.878,93	344.224,34	1.753.103,27	39.448.609,98	
2025	BBVA	31.000.000,00		EURIBOR+0,19	31.000.000,00	31/03/2026	0,00	0,00	0,00	31.000.000,00	2,736
						30/06/2026	0,00	0,00	0,00	31.000.000,00	
				3,03		30/09/2026	0,00	0,00	0,00	31.000.000,00	
			32			31/12/2026	0,00	0,00	0,00	31.000.000,00	
				TOTALES.....	.....	.....	20.688.984,62	4.114.303,12	24.803.287,74		

OTRAS CARGAS FINANCIERA DERIVADAS DE LOS PRÉSTAMOS		65.000,00		

anualidades de préstamos en carencia y a concertar

ANUALIDAD TEORICA CIUDAD…….. 20.688.984,62
4.179.303,12 24.868.287,74

ANUALIDAD TOTAL PRESTAMOS CARENCIA…….	0,00	1.758.630,00	1.758.630,00	ANUALIDAD PRESTAMOS AVALADOS ORGANISMOS 0,00 0,00
0,00				
ANUALIDAD TEORICA TOTAL CONSOLIDADA…….	20.688.984,62	5.937.933,12	26.626.917,74	TOTAL CARGA FINANCIERA
TIPO EURIBOR Primer valor del año 2025	2,736%			

FUENTE: EURIBOR-RATES.U.E

MEMORIA PRESUPUESTOS AÑO 2024: PROGRAMA 233.0: MENORES.

DEPARTAMENTO RESPONSABLE: AREA DE MENORES.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Mediante Real Decreto 30/1999, de 15 de enero, se traspasan a la Ciudad de Ceuta funciones y servicios del Estado en materia de servicios sociales. Entre ellos se encuentran con carácter general, las funciones y servicios que en materia de asistencia social venía desarrollando el Estado en el ámbito de la Ciudad y, en especial, la protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, así como la ejecución de las medidas dictadas por los jueces de menores. Tales funciones incluyen la dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores.

Del desglose presupuestario asignado al programa, deben destacarse las siguientes áreas de gasto principales:

1.- Gastos de funcionamiento.

La partida recoge los gastos necesarios e imprescindibles para el normal funcionamiento de las dependencias y servicios adscritos al Área de Menores de la Ciudad de Ceuta. A efectos informativos, para la ejecución del mandato constitucional en materia de protección y reforma de menores contamos con:

1.- La Jefatura del Área de Menores, cuya principal competencia es la de organizar, coordinar, programar e impulsar los servicios dependientes del Área, así como la labor de inspección, supervisión y ejecución de las medidas adoptadas en materia de reforma y protección.

2.- El Equipo Técnico de Protección elabora los informes, propuestas, ejecución y seguimiento correspondientes en materia de protección, tutela y guarda de menores de acuerdo con la legislación vigente.

3.- Dentro de las diferentes medidas de protección que pueden adoptarse se encuentra el acogimiento residencial, cuyo objetivo principal es proporcionar a los menores un contexto seguro, nutritivo, protector, con la cobertura de la necesidades sanitarias, emocionales, sociales y

educativas, en función de su desarrollo evolutivo, al mismo tiempo que se valora la situación de cada individuo y se proponen los recursos adecuados.

Para ello, la Ciudad cuenta con el Centro San Ildefonso, el Centro Mediterráneo, y el Centro de Realojo Temporal para menores migrantes.

4.- Para la ejecución de medidas judiciales privativas de libertad, la detención y las medidas cautelares de internamiento que imponen los Jueces de Menores de conformidad con la Ley 5/2000, se efectúan en centros específicos para menores infractores, diferentes de los previstos en la legislación penitenciaria para la ejecución de las condenas penales y medidas cautelares privativas de libertad impuestas a los mayores de edad penal. En Ceuta contamos con el Centro de Menores Infractores Punta Blanca.

5.- Las medidas alternativas al internamiento impuestas por los Jueces de Menores se ejecutan a través del Equipo de Medio Abierto. Dicho equipo interdisciplinar es el encargado de aplicar las mismas, en el propio medio social de convivencia.

Por tanto, las cuantías asignadas en este epígrafe del programa dan cobertura a los gastos destinados a cubrir las múltiples y diversas necesidades de los menores que acceden a la red asistencial, cuya atención y supervisión se realiza las veinte y cuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año.

Así mismo se incorporan a esta partida los gastos producidos en los distintos dispositivos establecidos al efecto.

2.- Contratos servicios externos.

Los contratos externos a suscribir en la anualidad 2024, se circunscriben a:

2.1.- Servicio de Catering del Centro de Realojo Temporal , el Centro de Menores Infractores Y Centro Mediterráneo.

2.2.- Servicio de vigilancia del Centro de Menores Infractores, del Centro de Realojo Temporal y del Equipo Técnico.

2.3.- Monitores ocupacionales para la realización de actividades formativas especializadas en el Centro de Menores Infractores Punta Blanca (CMIPB).

2.4.- El servicio médico del CMIPB de obligado cumplimiento.

2.5.- El servicio de DUE del CMIPB Y Centro de Realojo Temporal.

2.6.- Servicio de limpieza para el Centro de Realojo Temporal de Menores no acompañados y refuerzo del Centro San Ildelfonso y del Centro Mediterráneo, y el servicio externo de lavandería para el CRT.

2.7.- Servicio de Asesoría Laboral para la protección prevista en materia de seguridad social de los menores sometidos a la medida judicial de prestación de servicio en beneficio de la comunidad.

2.8.- Seguros multirriesgo y seguro de accidentes. El primero está destinado para los centros dependientes del Área y así como los diferentes equipos técnicos. Es un contrato de seguros para cubrir los distintos riesgos. El seguro de accidentes cumple el objetivo de cubrir los mismos en menores de dieciséis años que ejecutan medidas judiciales de prestación de servicio en beneficio de la comunidad.

2.8.- Servicio educativo de aulas para la inmersión lingüística de los menores migrantes.

3.- Subvenciones.

3.1-. Fundación ANAR.

Descripción: El objeto del mismo es para el desarrollo y ejecución de la Línea de Atención a la Infancia, teléfono 11611, número armonizado de interés social de la Unión Europa, a la que podrá dirigirse cualquier niño o adolescente, con el objeto de ofrecer orientación y apoyo a los problemas y necesidades de los menores. Este servicio consiste en la atención telefónica especializada durante las veinte y cuatro horas del día.

- 3.3.- Subvención nominativa Márgenes y Vínculos. –

Descripción: La protección a la infancia que ha sufrido situaciones de violencia sexual, en nuestra Ciudad ha habido un aumento exponencial, siempre ha sido una obligación prioritaria de los poderes públicos, reconocida en el artículo 39 de la Constitución Española y en diversos tratados internacionales, entre los que destaca la Convención sobre los Derechos del Niño ratificada por España en el año 1990.

El marco normativo nacional dispone, con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y sus posteriores modificaciones (Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio y Ley 26/2015, de 28 de julio), de un desarrollo legislativo amplio, de obligado cumplimiento, para la protección de los derechos de las personas menores de edad.

Con la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de julio**, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia (en adelante LOPIVI), el cuerpo normativo español realiza un avance mayor combatiendo la violencia, incluyendo la sexual, con una respuesta extensa de naturaleza multidimensional y una voluntad holística. La norma establece medidas de protección, que incluyen la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la asistencia, y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla la vida de los niños, niñas y adolescentes.

Las disposiciones de esta ley persiguen numerosos fines, entre ellos:

- Garantizar la reparación y restauración de los derechos de las víctimas menores de edad.

- Garantizar una actuación coordinada y colaboración constante entre las distintas administraciones públicas y los/as profesionales de los diferentes sectores implicados.

Y entre sus criterios generales están:

- Proteger a los niños, niñas y adolescentes frente a la victimización secundaria.

- Adoptar todas las medidas necesarias para promover la recuperación física, psíquica, psicológica y emocional y la inclusión social de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia.

El artículo 8 de la LOPIVI recoge la colaboración público-privada con el fin de facilitar la prevención, detección precoz e intervención en las situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia, fomentando la suscripción de convenios con agentes sociales, entidades privadas, etc., que desarrollen su actividad en contacto habitual con niños, niñas y adolescentes o en su ámbito material de relación.

La LOPIVI en el artículo 12 (Derecho a la atención integral), expone que se proporcionará atención terapéutica de carácter sanitario, psiquiátrico y psicológico a la víctima de violencia, así como, se procurará que las administraciones públicas presten atención a las personas víctimas de violencia en espacios que cuenten con un entorno amigable adaptado al niño, niña y adolescente.

En aquellas situaciones que se consideran de especial gravedad por la tipología del acto violento, especialmente en los casos de violencia sexual, se requerirá la intervención de un profesional especializado desde la comunicación o detección del caso.

En el punto 4 de este mismo artículo se expone que los poderes públicos garantizarán a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos violentos y, en todo caso, de delitos de naturaleza sexual, de trata o de violencia de género, una atención integral para su recuperación a través de servicios especializados.

La Conferencia Sectorial de infancia y adolescencia (artículo 7 de la LOPIVI), conjuntamente con la Conferencia Sectorial de Igualdad, aprobaron el **Plan de acción contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes del sistema de protección a la infancia** (5 de mayo 2022).

El Plan, acordado entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, presenta las bases para «*implementar una serie de iniciativas para prevenir este tipo de violencia contra la infancia y adolescencia tutelada o acogida por las administraciones, mejorar la atención a las víctimas de explotación sexual, y reforzar estructuralmente al sistema de protección para prevenir que se produzcan en un futuro, con especial atención a las niñas y adolescentes*».

Pretende ser una medida central para reducir las vulnerabilidades y factores de discriminación de los niños y niñas del sistema de protección, infancia doblemente vulnerable, psicológica y económicamente.

La atención individualizada de carácter terapéutico enfocada a garantizar el derecho al desarrollo pleno de las personas menores de edad, es uno de los principios de la intervención recogidos en el Plan. Señalando la importancia de tratar las consecuencias de la adversidad temprana para prevenir futuras explotaciones y, en caso de haber sufrido violencias sexuales, recibir atención especializada para la reparación integral en recursos específicos.

Entre las medidas reflejadas en el Plan para la erradicación de la explotación sexual a las niñas, niños y adolescentes del sistema de protección, entre ellas, medidas de refuerzos estructurales del sistema de protección, entre las que se encuentra:

-La creación de servicios especializados de atención y recuperación integral para niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual, que garanticen la reparación psicológica del trauma en la infancia, les dé herramientas de protección ante la explotación y les permita el tránsito a vidas autónomas.

La Fundación Márgenes y Vínculos cuenta con más de dos décadas de experiencia en asistencia integral a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, habiendo desarrollado además de las intervenciones terapéuticas, evaluaciones periciales a petición de organismos judiciales y más de 700 Pruebas Preconstituidas en Andalucía. Actualmente la mitad de las pruebas preconstituidas se desarrollan en las sedes de la Fundación trabajando desde una única ubicación y con profesionales especializados como establece el Modelo Barnahus. Además, desde 2022 pertenece a la red europea de Barnahus-Promise.

Esta Entidad aborda tanto la formación para los diferentes profesionales que intervienen con infancia y adolescencia como el asesoramiento y la asistencia psicológica de personas menores víctimas de violencia sexual. También son beneficiarias del programa, las familias de las personas menores de edad que requieran asistencia psicológica o cualquier intervención necesaria para afrontar la situación que se les plantea.

4.- Estancias peninsulares de menores.

Esta partida del programa está destinada a atender a menores con discapacidades psíquicas graves y crónicas que suponen una incapacidad total del menor para realizar la mayor parte de sus funciones y actividades principales, así como a aquellos menores con necesidades específicas que exigen un tratamiento diferenciado, inabordable desde los Programas de Atención Residencial de nuestra Ciudad. Se desarrollan en Centros que, por sus características espaciales, profesionales e instrumentales reúnen las condiciones adecuadas para un acogimiento residencial terapéutico, según la situación de cada menor, hasta que dejen de necesitar este recurso bien sea por alcanzar la mayoría de edad, retornar a la familia biológica, extensa o ajena, o bien pasar a otro recurso residencial.

5.- Conservación, reparación y obras.

Esta partida del programa se destina a las actuaciones de reparación, conservación y mantenimiento de los centros y unidades existentes en el Área de Menores.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES. -

Descripción de indicadores	Hecho /Previsto
Menores acogidos al programa de acogimiento residencial	1500
Medidas a ejecutar de privación de libertad	100
Medidas a ejecutar alternativas al internamiento	350
Medidas adoptadas en el sistema de protección	2000

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

D.- MEDIOS PERSONALES

Número de efectivos. - Ciento sesenta y cinco.

MEMORIA PRESUPUESTOS AÑO 2024: PROGRAMA 233.0: MENORES.

DEPARTAMENTO RESPONSABLE: AREA DE MENORES.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Mediante Real Decreto 30/1999, de 15 de enero, se traspasan a la Ciudad de Ceuta funciones y servicios del Estado en materia de servicios sociales. Entre ellos se encuentran con carácter general, las funciones y servicios que en materia de asistencia social venía desarrollando el Estado en el ámbito de la Ciudad y, en especial, la protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, así como la ejecución de las medidas dictadas por los jueces de menores. Tales funciones incluyen la dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores.

Del desglose presupuestario asignado al programa, deben destacarse las siguientes áreas de gasto principales:

1.- Gastos de funcionamiento.

La partida recoge los gastos necesarios e imprescindibles para el normal funcionamiento de las dependencias y servicios adscritos al Área de Menores de la Ciudad de Ceuta. A efectos informativos, para la ejecución del mandato constitucional en materia de protección y reforma de menores contamos con:

1.- La Jefatura del Área de Menores, cuya principal competencia es la de organizar, coordinar, programar e impulsar los servicios dependientes del Área, así como la labor de inspección, supervisión y ejecución de las medidas adoptadas en materia de reforma y protección.

2.- El Equipo Técnico de Protección elabora los informes, propuestas, ejecución y seguimiento correspondientes en materia de protección, tutela y guarda de menores de acuerdo con la legislación vigente.

3.- Dentro de las diferentes medidas de protección que pueden adoptarse se encuentra el acogimiento residencial, cuyo objetivo principal es proporcionar a los menores un contexto seguro, nutritivo, protector, con la cobertura de la necesidades sanitarias, emocionales, sociales y educativas, en función de su desarrollo evolutivo, al mismo tiempo que se valora la situación de cada individuo y se proponen los recursos adecuados.

Para ello, la Ciudad cuenta con el Centro San Ildefonso, el Centro Mediterráneo, y el Centro de Realojo Temporal para menores migrantes.

4.- Para la ejecución de medidas judiciales privativas de libertad, la detención y las medidas cautelares de internamiento que imponen los Jueces de Menores de conformidad con la Ley 5/2000, se efectúan en centros específicos para menores infractores, diferentes de los previstos en la legislación penitenciaria para la ejecución de las condenas penales y medidas cautelares privativas de libertad impuestas a los mayores de edad penal. En Ceuta contamos con el Centro de Menores Infractores Punta Blanca.

5.- Las medidas alternativas al internamiento impuestas por los Jueces de Menores se ejecutan a través del Equipo de Medio Abierto. Dicho equipo interdisciplinar es el encargado de aplicar las mismas, en el propio medio social de convivencia.

Por tanto, las cuantías asignadas en este epígrafe del programa dan cobertura a los gastos destinados a cubrir las múltiples y diversas necesidades de los menores que acceden a la red asistencial, cuya atención y supervisión se realiza las veinte y cuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año.

Así mismo se incorporan a esta partida los gastos producidos en los distintos dispositivos establecidos al efecto.

2.- Contratos servicios externos.

Los contratos externos a suscribir en la anualidad 2024, se circunscriben a:

2.1.- Servicio de Catering del Centro de Realojo Temporal , el Centro de Menores Infractores Y Centro Mediterráneo.

2.2.- Servicio de vigilancia del Centro de Menores Infractores, del Centro de Realojo Temporal y del Equipo Técnico.

2.3.- Monitores ocupacionales para la realización de actividades formativas especializadas en el Centro de Menores Infractores Punta Blanca (CMIPB).

2.4.- El servicio médico del CMIPB de obligado cumplimiento.

2.5.- El servicio de DUE del CMIPB Y Centro de Realojo Temporal.

2.6.- Servicio de limpieza para el Centro de Realojo Temporal de Menores no acompañados y refuerzo del Centro San Ildelfonso y del Centro Mediterráneo, y el servicio externo de lavandería para el CRT.

2.7.- Servicio de Asesoría Laboral para la protección prevista en materia de seguridad social de los menores sometidos a la medida judicial de prestación de servicio en beneficio de la comunidad.

2.8.- Seguros multirriesgo y seguro de accidentes. El primero está destinado para los centros dependientes del Área y así como los diferentes equipos técnicos. Es un contrato de seguros para cubrir los distintos riesgos. El seguro de accidentes cumple el objetivo de cubrir los mismos en menores de dieciséis años que ejecutan medidas judiciales de prestación de servicio en beneficio de la comunidad.

4.8.- Servicio educativo de aulas para la inmersión lingüística de los menores migrantes.

<u>3.- Subvenciones.</u>

5.1-. Fundación ANAR.

Descripción: El objeto del mismo es para el desarrollo y ejecución de la Línea de Atención a la Infancia, teléfono 11611, número armonizado de interés social de la Unión Europa, a la que podrá dirigirse cualquier niño o adolescente, con el objeto de ofrecer orientación y apoyo a los problemas y necesidades de los menores. Este servicio consiste en la atención telefónica especializada durante las veinte y cuatro horas del día.

- 3.3.- Subvención nominativa Márgenes y Vínculos. –

Descripción: La protección a la infancia que ha sufrido situaciones de violencia sexual, en nuestra Ciudad ha habido un aumento exponencial, siempre ha sido una obligación prioritaria de los poderes públicos, reconocida en el artículo 39 de la Constitución Española y en diversos tratados internacionales, entre los que destaca la Convención sobre los Derechos del Niño ratificada por España en el año 1990.

El marco normativo nacional dispone, con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y sus posteriores modificaciones (Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio y Ley 26/2015, de 28 de julio), de un desarrollo legislativo amplio, de obligado cumplimiento, para la protección de los derechos de las personas menores de edad.

Con la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de julio**, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia (en adelante LOPIVI), el cuerpo normativo español realiza un avance mayor combatiendo la violencia, incluyendo la sexual, con una respuesta extensa de naturaleza multidimensional y una voluntad holística. La norma establece medidas de protección, que incluyen la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la asistencia, y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla la vida de los niños, niñas y adolescentes.

Las disposiciones de esta ley persiguen numerosos fines, entre ellos:

- Garantizar la reparación y restauración de los derechos de las víctimas menores de edad.

- Garantizar una actuación coordinada y colaboración constante entre las distintas administraciones públicas y los/as profesionales de los diferentes sectores implicados.

Y entre sus criterios generales están:

- Proteger a los niños, niñas y adolescentes frente a la victimización secundaria.

- Adoptar todas las medidas necesarias para promover la recuperación física, psíquica, psicológica y emocional y la inclusión social de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia.

El artículo 8 de la LOPIVI recoge la colaboración público-privada con el fin de facilitar la prevención, detección precoz e intervención en las situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia, fomentando la suscripción de convenios con agentes sociales, entidades privadas, etc., que desarrollen su actividad en contacto habitual con niños, niñas y adolescentes o en su ámbito material de relación.

La LOPIVI en el artículo 12 (Derecho a la atención integral), expone que se proporcionará atención terapéutica de carácter sanitario, psiquiátrico y psicológico a la víctima de violencia, así como, se procurará que las administraciones públicas presten atención a las personas víctimas de violencia en espacios que cuenten con un entorno amigable adaptado al niño, niña y adolescente.

En aquellas situaciones que se consideran de especial gravedad por la tipología del acto violento, especialmente en los casos de violencia sexual, se requerirá la intervención de un profesional especializado desde la comunicación o detección del caso.

En el punto 4 de este mismo artículo se expone que los poderes públicos garantizarán a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos violentos y, en todo caso, de delitos de naturaleza sexual, de trata o de violencia de género, una atención integral para su recuperación a través de servicios especializados.

La Conferencia Sectorial de infancia y adolescencia (artículo 7 de la LOPIVI), conjuntamente con la Conferencia Sectorial de Igualdad, aprobaron el **Plan de acción contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes del sistema de protección a la infancia** (5 de mayo 2022).

El Plan, acordado entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, presenta las bases para «*implementar una serie de iniciativas para prevenir este tipo de violencia contra la infancia y adolescencia tutelada o acogida por las administraciones, mejorar la atención a las víctimas de explotación sexual, y reforzar estructuralmente al sistema de protección para prevenir que se produzcan en un futuro, con especial atención a las niñas y adolescentes*».

Pretende ser una medida central para reducir las vulnerabilidades y factores de discriminación de los niños y niñas del sistema de protección, infancia doblemente vulnerable, psicológica y económicamente.

La atención individualizada de carácter terapéutico enfocada a garantizar el derecho al desarrollo pleno de las personas menores de edad, es uno de los principios de la intervención recogidos en el Plan. Señalando la importancia de tratar las consecuencias de la adversidad temprana para prevenir futuras explotaciones y, en caso de haber sufrido violencias sexuales, recibir atención especializada para la reparación integral en recursos específicos.

Entre las medidas reflejadas en el Plan para la erradicación de la explotación sexual a las niñas, niños y adolescentes del sistema de protección, entre ellas, medidas de refuerzos estructurales del sistema de protección, entre las que se encuentra:

-La creación de servicios especializados de atención y recuperación integral para niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual, que garanticen la reparación psicológica del trauma en la infancia, les dé herramientas de protección ante la explotación y les permita el tránsito a vidas autónomas.

La Fundación Márgenes y Vínculos cuenta con más de dos décadas de experiencia en asistencia integral a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, habiendo desarrollado además de las intervenciones terapéuticas, evaluaciones periciales a petición de organismos judiciales y más de 700 Pruebas Preconstituidas en Andalucía. Actualmente la mitad de las pruebas preconstituidas se desarrollan en las sedes de la Fundación trabajando desde una única ubicación y con profesionales especializados como establece el Modelo Barnahus. Además, desde 2022 pertenece a la red europea de Barnahus-Promise.

Esta Entidad aborda tanto la formación para los diferentes profesionales que intervienen con infancia y adolescencia como el asesoramiento y la asistencia psicológica de personas menores víctimas de violencia sexual. También son beneficiarias del programa, las familias de las personas menores de edad que requieran asistencia psicológica o cualquier intervención necesaria para afrontar la situación que se les plantea.

4.- Estancias peninsulares de menores.

Esta partida del programa está destinada a atender a menores con discapacidades psíquicas graves y crónicas que suponen una incapacidad total del menor para realizar la mayor parte de sus funciones y actividades principales, así como a aquellos menores con necesidades específicas que exigen un tratamiento diferenciado, inabordable desde los Programas de Atención Residencial de nuestra Ciudad. Se desarrollan en Centros que, por sus características espaciales, profesionales e instrumentales reúnen las condiciones adecuadas para un acogimiento residencial terapéutico, según la situación de cada menor, hasta que dejen de necesitar este recurso bien sea por alcanzar la mayoría de edad, retornar a la familia biológica, extensa o ajena, o bien pasar a otro recurso residencial.

5.- Conservación, reparación y obras.

Esta partida del programa se destina a las actuaciones de reparación, conservación y mantenimiento de los centros y unidades existentes en el Área de Menores.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES. -

Descripción de indicadores	Hecho /Previsto

- Menores acogidos al programa de acogimiento residencial 1500
  - Medidas a ejecutar de privación de libertad 100
  - Medidas a ejecutar alternativas al internamiento 350
- Medidas adoptadas en el sistema de protección 2000

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

D.- MEDIOS PERSONALES

Número de efectivos. - Ciento sesenta y cinco.

MEMORIA CONSEJERIA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONOMICA Y TRANSFORMACION DIGITAL

PROGRAMA 011.0: DEUDA PÚBLICA.

Departamento Responsable: Tesorería de la Ciudad

Este programa recoge los créditos reservados para hacer frente al pago de las obligaciones derivadas de la formalización de operaciones de financiación concertadas, a largo y corto plazo, incluyendo tanto las cuotas de amortización del principal como los intereses devengados por cada operación.

La puesta en marcha en el ejercicio 2014 de un nuevo procedimiento en las aportaciones del Estado en concepto de compensación legal por pérdida de recaudación en el IPSI importación y labores del tabaco, que a partir del citado ejercicio se reciben con periodicidad mensual, en lugar en una sola aportación, ha venido permitiendo reducir el coste de las operaciones de tesorería a corto plazo.

En relación a la aplicación Intereses Préstamos Medio y largo Plazo se ha reducido de 5.730.400 euros en el presupuesto de 2025 a los 4.414.303 euros previstos para el 2026, reducción motivada por la cancelación de 10 millones en préstamos con cargo al remanente de tesorería 2024 y la evolución a la baja del Euribor, índice de referencia de los préstamos en variable de la Ciudad.

La amortización de préstamos vigentes ascenderá a 20.688.984,62 euros (aumentando hasta los 20.810.044,62 euros desde el punto de vista consolidado), cifra superior a la registrada en el año 2025 por el fin de la carencia del préstamo que se formalizó para reducir los gastos bancarios asociados a los intereses, operación que supuso el ahorro de unos 600.000 euros al pasar de préstamos con interés variable a fijo. El nivel de endeudamiento por debajo del 70%, muy inferior del límite legal, establecido en el 110% de los ingresos corrientes consolidados.

Se tienen previstos unos ingresos por depósitos por importe de 668.000 euros, casi un 2% más que en el ejercicio 2025.

Para finalizar, se dotan 200.000 euros para el pago de intereses de demora.

PROGRAMA 425.0: COMPENSACIÓN DE HIDROCARBUROS.

Para el ejercicio 2026 se destinan 210.000 euros a esta compensación dirigida como beneficiarios a los auto-taxis y las panificadoras. La compensación del consumo de gasóleo, aprobada por acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 29/04/1997, publicado en el BOCCE de 22/05/1997 y revisada dicha compensación en virtud de acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2005. En los términos del acuerdo de 1997, la compensación se abona a las empresas distribuidoras del producto con periodicidad trimestral, dentro de los primeros 20 días de cada trimestre, referida a los

suministros realizados a los sujetos beneficiarios en el trimestre natural anterior, en virtud de la liquidación que tales entidades presentan.

PROGRAMA 912.1: TRANSFERENCIAS GRUPOS POLÍTICOS.

Se prevé una cuantía de 880.639,80 euros como Transferencias a los grupos políticos en aplicación de la Base de ejecución 30 de los Presupuestos para la ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo establecido en el artículo 24.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en concepto de dotación económica global destinada a los Grupos Políticos con el fin de que puedan atender sus gastos de funcionamiento. Se le ha aplicado una subida del 2 por ciento respecto del ejercicio anterior.

PROGRAMA 920.0 Y 929.1.

Engloba una serie de partidas que abarcan distintos sectores de actividad, como son el abono de los cánones que la Ciudad ha de pagar a la Autoridad Portuaria (800.000€) y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (600.000€), el suministro de agua a los inmuebles que dependen de la Ciudad (3.075.000€), contratos de responsabilidad civil (350.000€) y los servicios telefónicos (950.000€).

En otro ámbito, unas partidas de marcado carácter jurídico, destinadas al abono de los gastos producidos por la asistencia letrada a la Ciudad (12.000€) y las cantidades destinadas al abono de las sentencias a que puede ser condenada la Ciudad como consecuencia de sus actuaciones administrativas (1.200.000€).

La última de ellas es una partida que conforma un capítulo, el V, relativo a la inclusión en el mismo de un crédito presupuestario destinado a cubrir aquellas obligaciones que, no habiendo sido previstas en el presupuesto, surgen a lo largo del ejercicio presupuestario y han de ser financiadas de alguna manera. Para ello se prevén 500.000 euros.

PROGRAMA 931.0: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE HACIENDA.

Recoge los gastos necesarios para la actividad cotidiana de la consejería y otras dos partidas, una referida al edificio en que se ubica la consejería y otra destinada a atender los contratos que sea necesario realizar para su correcto funcionamiento. Entre los primeros destacan el contrato de vigilancia y el de limpieza de las instalaciones y entre los segundos se incluye aquellos contratos de asesoramiento especializado que hubiera sido preciso concluir con asesores externos, en concepto de contratos de prestación de servicios.

Por otra parte, se recoge una partida con 500.000 euros para Contratos de Transformación Digital, con el ánimo de continuar con el modelo de desarrollo basado en la tecnología, el talento y la diversificación productiva, orientado a generar nuevas oportunidades de empleo y a reforzar el papel de Ceuta como referente regional en materia de transformación digital y crecimiento inteligente.

La Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital es el área encargada del desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: financiera; presupuestaria; recaudatoria; fiscal; patrimonial; interventora; contable; planificación económica y fomento del desarrollo económico regional; financiación empresarial; fondos europeos; función pública, evaluación de políticas públicas, organización administrativa, inspección y calidad de los servicios; así como la coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Ciudad Autónoma.

A esta Consejería están adscritos tanto el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OAST) como la Entidad Pública Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA.

PROGRAMA 932.0: GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS.

Departamento Responsable: Tesorería de la Ciudad y Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OAST).

El presupuesto asigna cantidades para la correcta gestión del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta(OAST), cuyas funciones y principales competencias se identifican con:

- La gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos de la Ciudad de Ceuta.
- La recaudación de los demás ingresos de derecho público de la Ciudad.
- La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores relativo a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.
- La elaboración de los informes que le sean encomendados para el análisis y diseño de la política global de ingresos públicos.
- La elaboración e interpretación de las normas tributarias propias de la Ciudad.
- El desarrollo de las actuaciones administrativas necesarias para que el sistema tributario competencia de la Ciudad se aplique con generalidad y eficacia a todos los contribuyentes.
- La gestión y recaudación de los ingresos correspondientes a sociedades y organismos dependientes de la Ciudad, de conformidad con las estipulaciones que en los preceptivos convenios se establezcan.

Por otra parte se recoge un Convenio con el Colegio Oficial de Agentes de Aduanas de 200.000€ con el fin articular los mecanismos de cooperación y colaboración que permitan una eficaz gestión del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en relación con las operaciones de importación a desarrollar durante la anualidad 2026. Asimismo, con el mismo fin se recoge otro Convenio con la asociación Ateia-oltra con

41.000 euros.

PROGRAMA 920.2: TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

Esta área de vital trascendencia en nuestra administración viene dotada con las cuantías necesarias según las estimaciones dadas por el servicio de tal manera que se pueden identificar partidas como las de contratos de mantenimiento del TSI con 2.100.000 euros, el mantenimiento de la red Tetra con 184.000 euros, así como el sistema de radiocomunicaciones de la misma red con otros 60.000 euros para servicios de emergencias. Además cuenta el TSI con otros 40.000 euros para gastos de funcionamiento. Aparte de lo anterior, dicha área viene apoyada igualmente por el convenio de ciberseguridad con el CNI con 300.000 euros.

Asimismo, en la parte técnica se consolida el convenio con el colegio oficial de ingenieros de Telecomunicaciones como apoyo para intercambiar conocimientos y experiencias, fomentar la investigación aplicada y promover programas de formación avanzada, contribuyendo a la mejora de la infraestructura digital de la Ciudad y a una gestión más eficiente y segura de los servicios tecnológicos, desarrollando actividades conjuntas en ámbitos de interés común como las telecomunicaciones, la ciberseguridad y las tecnologías emergentes. Además como inversiones se dota con un considerable aumento a la Administración electrónica con 300.000 euros, mas otros 60.000 euros para el sistema Tetra.

Se recoge la continuidad del Convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad de Ceuta para la creación de la Cátedra en inteligencia Artificial y Tecnologías emergentes: educación y aprendizaje, salud, servicios sociales y economía (Cátedra Ceuta-IATEB). Con esta Cátedra se busca generar sinergias entre la UGR, las instituciones y el tejido social y económico de Ceuta para abordar retos locales y aprovechar oportunidades mediante el uso innovador de la tecnología y la pedagogía. La Inteligencia Artificial (IA) y las Tecnologías Emergentes (Big Data, IoT, etc.) están redefiniendo la sociedad y la economía. Su aplicación estratégica en sectores clave como la Educación, la Salud, los Servicios Sociales y la Economía en Ceuta ofrece un potencial transformador para el bienestar ciudadano, la eficiencia de los servicios y la competitividad local. Paralelamente, la innovación en los procesos de aprendizaje es fundamental para adaptar la educación a los retos contemporáneos en todos los niveles. Además, Ceuta presenta un contexto singular con necesidades y oportunidades específicas. La UGR, a través de su Campus Universitario en Ceuta, tiene una presencia consolidada y un fuerte compromiso con el desarrollo de la Ciudad y debemos seguir apostando por ello.

No menos importante es la aprobación de un nuevo Convenio de colaboración para trabajar de manera estable con la Fundación AI Granada R&I para el impulso del desarrollo tecnológico, la atracción de

talento y la diversificación económica de nuestro territorio, ya que consideramos estratégico establecer alianzas con instituciones de referencia en inteligencia artificial y tecnología aplicada como es la citada Fundación. Queremos una colaboración estable y con presencia en la Ciudad que contribuya a la investigación científica, la innovación tecnológica, la transferencia del conocimiento y la formación de talento en inteligencia artificial y tecnologías digitales, desarrollando actividades de interés general orientadas al progreso tecnológico y social.

PROGRAMA 920.5: MATERIAL INVENTARIABLE

Se establece una partida para su distribución posterior entre las distintas Consejerías para la adquisición de material inventariable con 340.566,99 euros, que se ejecutará de acuerdo con la Base 36 de ejecución del Presupuesto.

PROGRAMAS 231.0 Y 241.1: ACCIÓN Y DIÁLOGO SOCIAL

Se recogen una serie de partidas como Subvenciones para los distintos agentes sociales que participan en la Mesa del Diálogo social, como máximo órgano de encuentro y participación institucional de los Agentes Económicos y Sociales y la Ciudad de Ceuta, dando cumplimiento al artículo 14 del acuerdo por el que se crea dicho órgano que expone que con la finalidad de fomentar la participación institucional regulada por esta norma y compensar los gastos en los que incurran las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas a causa de dicha participación, el Consejo de Gobierno consignará, en el Proyecto de Presupuestos generales para la Ciudad de Ceuta de cada ejercicio, partidas presupuestarias con asignación nominativa expresamente vinculadas a dicha finalidad.

Los mencionados créditos, siempre que la situación económica lo permita, aparecerán consignados en el presupuesto de gastos de la Consejería competente en Economía e irán destinados a sufragar los gastos de personal, los gastos corrientes, los gastos ocasionados por actividades relacionadas con participación en los correspondientes órganos consultivos, y los de administración específicos que estén directamente relacionados con aquellas actividades.

CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE: PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2026.

• *PROGRAMA 241.0 – POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO.*

Finalidad:
Favorecer la inserción sociolaboral de las personas desempleadas de Ceuta mediante la puesta en marcha de planes de empleo y otras medidas de fomento del trabajo, priorizando los colectivos con mayores dificultades de acceso al mercado laboral.

Descripción técnica:
Este programa integra los créditos destinados a la financiación de las retribuciones del personal contratado a través de los Planes de Empleo, así como los gastos derivados del funcionamiento operativo de las distintas líneas de actuación (vestuario, material de oficina, herramientas, suministros, transporte y servicios auxiliares).

Los Planes de Empleo se conciben como un instrumento de política activa que, además de facilitar experiencia laboral, contribuyen a la ejecución de servicios de interés general y social para la Ciudad Autónoma, en coordinación con la Administración General del Estado.

Líneas de actuación destacadas:

- Ejecución de programas de empleo temporal orientados a la mejora del entorno urbano, educativo y medioambiental.
- Refuerzo de servicios públicos con personal temporal en tareas de apoyo técnico, de mantenimiento, etc.
- Programas formativos vinculados a la adquisición de competencias laborales básicas.

• *PROGRAMA 341.0 – PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.*

Finalidad:
Consolidar un sistema deportivo público y sostenible que fomente la práctica del deporte en todas sus manifestaciones, desde la base hasta el alto rendimiento, garantizando la igualdad de oportunidades y el acceso universal a la actividad física.

Descripción técnica:
Este programa concentra los créditos necesarios para las transferencias corrientes al Instituto Ceutí de Deportes (ICD), organismo autónomo encargado de la gestión de las instalaciones y actividades deportivas en el ámbito de la Ciudad.

Asimismo, se prevé la subvención nominativa a la A.D. Ceuta F.C. para la temporada 2025–2026, destinada a cubrir parte de los gastos derivados de su participación en competiciones oficiales nacionales, reforzando la proyección deportiva y social de la ciudad.

Líneas de actuación destacadas:

- Mantenimiento y gestión integral de instalaciones deportivas.
- Organización y apoyo a competiciones, escuelas deportivas y deporte inclusivo.
- Subvenciones a entidades y clubes deportivos locales.
- Fomento del deporte federado y promoción de eventos estratégicos.

- ***PROGRAMA 430.0 – ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CONSEJERÍA.***

Finalidad:
Garantizar el correcto funcionamiento de los servicios administrativos de la Consejería, asegurando la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión pública.

Descripción técnica:
Incluye los créditos para sufragar los gastos de funcionamiento ordinario, entre ellos material de oficina, mantenimiento de equipos informáticos, suministros, y otros contratos de apoyo técnico y logístico necesarios para el desarrollo de las competencias de la Consejería.

Líneas de actuación destacadas:

- Modernización administrativa y digitalización de procesos internos.
- Soporte técnico a los distintos programas de la Consejería.
- Control de ejecución presupuestaria y evaluación de resultados.

- ***PROGRAMA 432.0 – DESARROLLO DEL TURISMO.***

Finalidad:
Impulsar el posicionamiento turístico de Ceuta como destino singular y competitivo, diversificando su oferta y consolidando la actividad turística como motor económico y generador de empleo.

Descripción técnica:
Se incluyen las transferencias corrientes y de capital a la sociedad municipal Servicios Turísticos de Ceuta S.U.L., encargada de la ejecución de los programas de promoción, comercialización y desarrollo del sector.

Los créditos permiten mantener la suficiencia financiera de la sociedad y garantizar la ejecución de las campañas y proyectos recogidos en su memoria presupuestaria.

Líneas de actuación destacadas:

- Promoción de Ceuta como destino urbano, cultural y deportivo.
- Acciones de marketing, ferias y convenios de colaboración institucional.
- Impulso de productos turísticos sostenibles y de calidad.
- Formación y profesionalización del sector.

- ***PROGRAMA 432.1 – INSTALACIONES TURÍSTICAS.***

Finalidad:
Garantizar la sostenibilidad económica y operativa de las infraestructuras turísticas gestionadas por sociedades municipales, contribuyendo a la calidad del destino y al mantenimiento del empleo vinculado.

Descripción técnica:
Contempla las transferencias corrientes y de capital a la sociedad Parque Marítimo del Mediterráneo S.A., destinadas a su mantenimiento, funcionamiento y equilibrio económico-financiero.

Igualmente, se incluyen los créditos necesarios para las transferencias a la sociedad Puerta de África, S.A., en su calidad de medio propio de la Ciudad.

Líneas de actuación destacadas:
- Conservación y mejora de las instalaciones turísticas públicas.
- Mantenimiento de servicios de atención y seguridad.
- Sostenibilidad energética e inversiones en accesibilidad.

- ***PROGRAMA 433.0 – DESARROLLO EMPRESARIAL.***

Finalidad:
Reforzar el tejido empresarial y comercial de Ceuta, impulsando la innovación, la digitalización y el consumo local como vectores de crecimiento económico sostenible.

Descripción técnica:
Incluye los créditos para la firma de un convenio con la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, destinado a implementar el programa de “Buy Bonos” turísticos y comerciales, orientado a incentivar las compras en establecimientos locales y dinamizar la economía urbana. Igualmente se van a firmar sendos convenios con la Cámara de Comercio y la asociación Centro Comercial Abierto para la promoción del comercio local.

Líneas de actuación destacadas:
- Apoyo a pymes y autónomos mediante incentivos al consumo.
- Programas de promoción comercial y digitalización.
- Coordinación con entidades empresariales para la ejecución del plan.

- ***PROGRAMA 920.5 – GESTIÓN INTERNA.***

Finalidad:
Dotar a la Consejería de los medios materiales e inventariables necesarios para un desempeño eficaz de sus competencias.

Descripción técnica:
Incluye la adquisición de material inventariable, equipamientos, mobiliario y recursos tecnológicos orientados a mejorar la eficiencia administrativa y la atención ciudadana.

El programa busca reforzar la infraestructura interna que da soporte a las distintas áreas funcionales de la Consejería, garantizando la disponibilidad y mantenimiento de los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades.

Líneas de actuación destacadas:

- Inversión en equipamiento informático, mobiliario y herramientas de gestión.
- Implantación de sistemas digitales de archivo, control y seguimiento.
- Mantenimiento preventivo de infraestructuras administrativas.

CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE:
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2026.

• ***PROGRAMA 241.0 – POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO.***

Finalidad:
Favorecer la inserción sociolaboral de las personas desempleadas de Ceuta mediante la puesta en marcha de planes de empleo y otras medidas de fomento del trabajo, priorizando los colectivos con mayores dificultades de acceso al mercado laboral.

Descripción técnica:
Este programa integra los créditos destinados a la financiación de las retribuciones del personal contratado a través de los Planes de Empleo, así como los gastos derivados del funcionamiento operativo de las distintas líneas de actuación (vestuario, material de oficina, herramientas, suministros, transporte y servicios auxiliares).

Los Planes de Empleo se conciben como un instrumento de política activa que, además de facilitar experiencia laboral, contribuyen a la ejecución de servicios de interés general y social para la Ciudad Autónoma, en coordinación con la Administración General del Estado.

Líneas de actuación destacadas:

- Ejecución de programas de empleo temporal orientados a la mejora del entorno urbano, educativo y medioambiental.
- Refuerzo de servicios públicos con personal temporal en tareas de apoyo técnico, de mantenimiento, etc.
- Programas formativos vinculados a la adquisición de competencias laborales básicas.

- ***PROGRAMA 341.0 – PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.***

Finalidad:
Consolidar un sistema deportivo público y sostenible que fomente la práctica del deporte en todas sus manifestaciones, desde la base hasta el alto rendimiento, garantizando la igualdad de oportunidades y el acceso universal a la actividad física.

Descripción técnica:
Este programa concentra los créditos necesarios para las transferencias corrientes al Instituto Ceutí de Deportes (ICD), organismo autónomo encargado de la gestión de las instalaciones y actividades deportivas en el ámbito de la Ciudad.

Asimismo, se prevé la subvención nominativa a la A.D. Ceuta F.C. para la temporada 2025–2026, destinada a cubrir parte de los gastos derivados de su participación en competiciones oficiales nacionales, reforzando la proyección deportiva y social de la ciudad.

Líneas de actuación destacadas:

- Mantenimiento y gestión integral de instalaciones deportivas.
- Organización y apoyo a competiciones, escuelas deportivas y deporte inclusivo.
- Subvenciones a entidades y clubes deportivos locales.
- Fomento del deporte federado y promoción de eventos estratégicos.

- ***PROGRAMA 430.0 – ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CONSEJERÍA.***

Finalidad:
Garantizar el correcto funcionamiento de los servicios administrativos de la Consejería, asegurando la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión pública.

Descripción técnica:
Incluye los créditos para sufragar los gastos de funcionamiento ordinario, entre ellos material de oficina, mantenimiento de equipos informáticos, suministros, y otros contratos de apoyo técnico y logístico necesarios para el desarrollo de las competencias de la Consejería.

Líneas de actuación destacadas:

- Modernización administrativa y digitalización de procesos internos.
- Soporte técnico a los distintos programas de la Consejería.
- Control de ejecución presupuestaria y evaluación de resultados.

- ***PROGRAMA 432.0 – DESARROLLO DEL TURISMO.***

Finalidad:
Impulsar el posicionamiento turístico de Ceuta como destino singular y competitivo, diversificando su oferta y consolidando la actividad turística como motor económico y generador de empleo.

Descripción técnica:
Se incluyen las transferencias corrientes y de capital a la sociedad municipal Servicios Turísticos de Ceuta S.U.L., encargada de la ejecución de los programas de promoción, comercialización y desarrollo del sector.

Los créditos permiten mantener la suficiencia financiera de la sociedad y garantizar la ejecución de las campañas y proyectos recogidos en su memoria presupuestaria.

Líneas de actuación destacadas:

- Promoción de Ceuta como destino urbano, cultural y deportivo.
- Acciones de marketing, ferias y convenios de colaboración institucional.
- Impulso de productos turísticos sostenibles y de calidad.
- Formación y profesionalización del sector.

- ***PROGRAMA 432.1 – INSTALACIONES TURÍSTICAS.***

Finalidad:
Garantizar la sostenibilidad económica y operativa de las infraestructuras turísticas gestionadas por sociedades municipales, contribuyendo a la calidad del destino y al mantenimiento del empleo vinculado.

Descripción técnica:
Contempla las transferencias corrientes y de capital a la sociedad Parque Marítimo del Mediterráneo S.A., destinadas a su mantenimiento, funcionamiento y equilibrio económico-financiero.

Igualmente, se incluyen los créditos necesarios para las transferencias a la sociedad Puerta de África, S.A., en su calidad de medio propio de la Ciudad.

Líneas de actuación destacadas:
- Conservación y mejora de las instalaciones turísticas públicas.
- Mantenimiento de servicios de atención y seguridad.
- Sostenibilidad energética e inversiones en accesibilidad.

- ***PROGRAMA 433.0 – DESARROLLO EMPRESARIAL.***

Finalidad:
Reforzar el tejido empresarial y comercial de Ceuta, impulsando la innovación, la digitalización y el consumo local como vectores de crecimiento económico sostenible.

Descripción técnica:
Incluye los créditos para la firma de un convenio con la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, destinado a implementar el programa de “Buy Bonos” turísticos y comerciales, orientado a incentivar las compras en establecimientos locales y dinamizar la economía urbana. Igualmente se van a firmar sendos convenios con la Cámara de Comercio y la asociación Centro Comercial Abierto para la promoción del comercio local.

Líneas de actuación destacadas:
- Apoyo a pymes y autónomos mediante incentivos al consumo.
- Programas de promoción comercial y digitalización.
- Coordinación con entidades empresariales para la ejecución del plan.

- ***PROGRAMA 920.5 – GESTIÓN INTERNA.***

Finalidad:
Dotar a la Consejería de los medios materiales e inventariables necesarios para un desempeño eficaz de sus competencias.

Descripción técnica:
Incluye la adquisición de material inventariable, equipamientos, mobiliario y recursos tecnológicos orientados a mejorar la eficiencia administrativa y la atención ciudadana.

El programa busca reforzar la infraestructura interna que da soporte a las distintas áreas funcionales de la Consejería, garantizando la disponibilidad y mantenimiento de los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades.

Líneas de actuación destacadas:

- Inversión en equipamiento informático, mobiliario y herramientas de gestión.
- Implantación de sistemas digitales de archivo, control y seguimiento.
- Mantenimiento preventivo de infraestructuras administrativas.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

MEMORIA DE PRESUPUESTOS DEL AÑO 2026

PROGRAMA 231: PRESTACIONES SOCIALES

El presupuesto del área de Servicios Sociales de la Consejería tiene como finalidad mejorar todos los recursos que ponemos a disposición de los ciudadanos , dirigiendo y coordinando todas las medidas necesarias en materia administrativa, económica, de gestión y cartera de servicios .

Como objetivo principal, pretende mantener y mejorar del estado de bienestar de nuestros ciudadanos y en especial de los más desfavorecidos, garantizando el derecho universal de acceso a los Servicios Sociales, ajustando las necesidades y la asignación de recursos a través de la planificación, preservando, en todo caso, las prestaciones garantizadas.

Del mismo modo, con sus medidas fomenta acciones relacionadas con la exclusión social diferenciando itinerarios y programas que pudieran dar una mejor respuesta a situaciones diversas: exclusión social derivada de la pérdida del empleo (incluyendo los casos de agotamiento de las prestaciones derivadas del mismo), discapacidad, enfermedad mental, dependencia y otras situaciones de índole similar.

De manera permanente elimina las barreras que impiden la participación de los ciudadanos (en especial de los más desfavorecidos) en el estado de bienestar de nuestra ciudad. Por otra parte, previene la exclusión social y la combate por medio de programas de garantía de ingresos mínimos de inserción, inserción sociolaboral, integración social, acompañamiento social, etc.

Igualmente desarrolla actuaciones de promoción y desarrollo de la atención primaria y especializada de servicios sociales.

Desarrollo y adecuación de la cartera de servicios sociales, mediante la que se determina el conjunto de prestaciones del sistema público de servicios sociales, con especial interés en:

- Desarrollo de las actuaciones que permitan la permanencia de las personas en su medio el mayor tiempo posible y con el mejor nivel de calidad de vida.
- Disponibilidad de plazas para las situaciones de atención que demandan los ciudadanos: residencial, diurna, nocturna y programas específicos.
- Mantenimiento y mejora de la atención integral de las personas dependientes, mayores y/o con discapacidad y/o personas con enfermedad mental atendidas en centros propios y/o concertados.
- Consolidar el procedimiento de gestión de la dependencia vinculada a la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Establecer y desarrollar los Programas Individuales de Atención de Personas en situación de dependencia.
- Adaptación del modelo de centros ocupacionales a la evolución que presentan los distintos colectivos de personas con discapacidad.
- Sensibilizar a la sociedad respecto de la situación de las personas de edad avanzada dentro de un proceso que conlleva importantes transformaciones de las formas de convivencia y de la estructura del hogar.
- Promover el movimiento asociativo de personas, en materia de servicios sociales.

- Mejorar los canales de comunicación con la ciudadanía en general y especialmente con las personas relacionadas con la dependencia.

Del mismo modo y concretamente en el área de igualdad se pretende plantear medidas que eviten la discriminación por razón de sexo. Del mismo modo se abordarán la creación de acciones para que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres sea una realidad en nuestra ciudad.

Asimismo, incidir en todo tipo de actuaciones de atención social, psicológica, jurídica y de formación y orientación laboral, así como al asesoramiento, orientación, diagnóstico, intervención y, en su caso, acogida a mujeres en situación de maltrato y a los menores a su cargo.

Para la puesta en marcha de toda esta batería de medidas se han establecidos bloques donde se van a enmarcar los programas, convenios, servicios, subvenciones… que va a gestionar la Consejería para el ejercicio 2026.

AREA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y EXCLUSION SOCIAL

1.1. INGRESO MINIMO DE INSERCION SOCIAL

- **Cuantía presupuestada: 1.245.000,00 €.**
- **Descripción:** Prestación periódica de naturaleza económica dirigida a cubrir las necesidades de aquellas personas que carezcan de recursos suficientes para hacer frente a los gastos básicos para la supervivencia. Su objetivo es garantizar unos mínimos básicos previniendo la pobreza y sus efectos. Tiene carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico que pudieran corresponder al titular o a cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

1.2. AYUDAS SOCIALES

- **Cuantía presupuestada: 340.000,00 €.**
- **Descripción**: Se definen como prestaciones económicas de carácter puntual destinadas a familias con escasos recursos económicos, con el objeto de atender sus necesidades básicas, mejorando su calidad de vida y contribuyendo a normalizar su situación.

1.3. AYUDAS/ SUBVENCIONES AL ALQUILER DE VIVIENDA Y ALOJAMIENTO ALTERNATIVO

- **Cuantía presupuestada: 1.750.000,00 €.**
- **Descripción**: Es una prestación de naturaleza económica , que pretende garantizar de forma ágil y adecuada la cobertura y atención a individuos y/o familias con necesidad de alojamiento, proporcionando ayudas periódicas para el pago del alquiler, con la finalidad de poder contar con un marco estable para el desarrollo de una vida normalizada, puesto que, debido a su circunstancia de carencia económica no pueden hacer

frente, por sí mismos, a la problemática que presentan y es necesaria para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

1.4. AYUDAS TÉCNICAS A MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- **Cuantía presupuestada: 20.000,00 €.**
- **Descripción**: Son prestaciones de carácter económicos dirigidas a personas mayores , con discapacidad y/o dependientes para la adecuación funcional básica de su vivienda habitual y permanente mediante reforma, adaptación y adquisición de equipamientos que faciliten la movilidad interior y el mantenimiento de las personas en su domicilio.

1.5. SUBVENCION CÁRITAS DIOCESANA

- **Cuantía presupuestada: 520.000,00 €.**

Descripción:

- Cuantía destinada a cubrir necesidades básicas, tales como alimentación, gastos en medicación, higiene personal y doméstica y otro tipo de productos y servicios de primera necesidad de aquellas personas y/o familias con necesidades económicas elementales, mejorando su calidad de vida. También será objeto de este Convenio, el atender las diferentes necesidades básicas de estos asistidos y luchar contra la exclusión social con la realización de talleres de ayuda a menores con dificultades de aprendizaje y apoyo en la enseñanza de administración de la economía familiar y gestión de recursos para usuarios con problemas en su gestión familiar. Para ello se cuenta con técnicos que se ocupan de realizar visitas a domicilio y realizar los estudios sociales de las familias asistidas, con la finalidad de acompañar y apoyar a las parroquias en su labor socio-caritativa
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 6 puestos de trabajo

1.6. ATENCION DERECHOS BASICOS A LA INFANCIA

- **Cuantía presupuestada: 313.900,00 €.**
- **Descripción** Cuantía destinada a programas específicos para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de niños, niñas y adolescentes durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral. Destinada a los menores procedentes de familias vulnerables y con carencias de recursos económicos.

1.7. SUBVENCION BANCO CEUTA, BANCO DE ALIMENTOS

- **Cuantía presupuestada: 341.903,70 €**
- **Descripción:** "Bancoceuta Alimentos" se compromete a atención social con el suministro de alimentos no perecederos a colectivos que tengan esta carencia por su condición o situación, a través de una entidad benéfica que cumpla los requisitos exigidos por Bancos de Alimentos y el Plan FEGA-FESBAL 2025.
- Los objetivos que persigue el proyecto, se enmarcan fundamentalmente en:

  Mantener y desarrollar convenios con organismos públicos y privados del sector de la alimentación para asegurar nuevas donaciones.

  Distribución de los alimentos no perecederos del Plan Alimentario 2025 entre las personas más necesitadas de la Ciudad de Ceuta.

- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 5 puestos de trabajo.

1.8. SUBVENCION SEPTEM SOLIDARIA

- **Cuantía presupuestada: 200.000,00 €.**
- **Descripción** Subvención con la que se pretende cubrir necesidades básicas, tales como alimentación, alojamiento de urgencia, higiene personal, doméstica y otro tipo de gastos de individuos y/o personas con necesidades económicas elementales, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 1 Puesto de trabajo

1.9. SUBVENCION LUNA BLANCA

- **Cuantía presupuestada: 432.100,00 €.**
- **Descripción :** El objeto de este convenio es cubrir necesidades básicas de familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad y pobreza extrema , así como , para personas de avanzada edad y movilidad escasa.

En su proyecto tienen fundamentalmente :

- Talleres: se impartirán talleres para formar a los usuarios de los diferentes trámites telemáticos y facilitar información para la utilidad y el conocimiento sobre las TIC.
- Reparto de comida en sede: se reparte la comida preparada desde las instalaciones de la entidad.

Reparto de comida a domicilio y derivaciones de Consejería de servicios Sociales y otras entidades Sociales: Se reparte la comida preparada a todas las personas que tienen alguna dependencia y por tanto no pueden venir a recogerla a la sede de la entidad.

- Carpa comedora social: comedor social para las personas vulnerables, inmigrantes y en situación de calle. Población en general.
- Ramadán: cobertura alimenticia durante todo el mes de ramadán.
- Visitas Domiciliarias: se aplica en el domicilio de las familias beneficiarias, a través de la entrevista y observación, con fines de diagnóstico e intervención y con el propósito de vincular el problema de las familias y necesidades al sistema socio-familiar y de esta manera poder priorizar los mismos.
- Téctum: asistencia integral de las personas sin hogar, en situación de calle.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 7 puestos de trabajo.

1.10. SUBVENCION COMUNIDAD ADORATRICES

- **Cuantía presupuestada: 282.524,00 €.**
- **Descripción**
- **Tiene como Objetivo general:**
- **1.-** Acoger a la mujer junto a sus hijos en situaciones de vulnerabilidad social y grave riesgo de exclusión, facilitarle la formación integral hasta alcanzar su autonomía e inserción social, lograr empoderarse como persona y ser agentes activos en la sociedad.
- 2.- Objetivos específicos: • Facilitar la acogida residencial y la cobertura de sus necesidades básicas. • Acompañar en la mejora de la salud a todos los niveles; emocional, física y psicológica. • Potenciar sus capacidades para recuperar o adquirir habilidades sociales básicas que faciliten la participación social y las relaciones familiares y/o sociales positivas. • Orientar y apoyar en la búsqueda de vivienda y salida profesional. • Acompañar en su proceso de independencia y salida del centro.

Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 9 puestos de trabajo.

1.11. SUBVENCION CRUZ ROJA INTERVENCIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL (I.C.I.)

- **Cuantía presupuestada: 52.292,93 €**
- **Descripción:** Trabajar a favor de la convivencia ciudadana, fomentando la interculturalidad y la cohesión social de todos los integrantes de la comunidad, como eje fundamental de la participación y la convivencia, impulsando procesos compartidos de transformación del contexto social.
- **Empleo generado:** 1 puesto de trabajo

1.13. SUBVENCION FUNDACION CRUZ BLANCA COORDINACION

DE ALIMENTOS Y ATENCION A OTRAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD.

- **Cuantía presupuestada: 580.000,00 €**

- **Descripción:**

Este Convenio tiene la función principal , el funcionamiento del Centro Social Comunitario, con ello se incrementan los servicios hasta ahora prestados , incorporando nuevas iniciativas de promoción y desarrollo social en la barriada del Príncipe , dando continuidad a la prestación de ayudas económicas para la adquisición de los productos alimenticios considerados de primera necesidad.

El Socialmercado TAU de Fundación CB, se presenta como elemento complementario a las entidades, organizaciones e instituciones que ayudan en la cobertura de necesidades básicas. Será el punto de partida de apoyo a la alimentación, que tendrá como valor añadido el ser un espacio educativo y de intervención social en el que, a partir de la cobertura alimentaria, se generarán los procesos de autonomía y autodeterminación necesarios para que las personas superen los factores de exclusión social y, por ende, mejoren la calidad de vida de las personas y familias que peores situaciones presentan.

Empleo generado: 5 puestos de trabajo

1.14. SUBVENCION CRUZ ROJA, PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR

- **Cuantía presupuestada: 180.944,40 €.**
- **Descripción:** Facilitar un punto de encuentro de familias en conflicto que garanticen el derecho de los hijos a mantener contacto con los padres y sus respectivas familias sea cual sea el motivo de la ruptura familiar, siempre que conlleve una separación temporal o definitiva de los menores de su núcleo familiar habitual.
- **Empleo generado:** 5 puestos de trabajo

1.15. SUBVENCION ASOCIACIÓN CEUTI DE FAMILIAS NUMEROSAS (ACEFAM)

- **Cuantía presupuestada: 53.000,00 €.**
- **Descripción:** Información y Asesoramiento a las familias numerosas de la ciudad.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora**: 1 puesto de trabajo.

1.16. PLAN DE LUCHA CONTRA LA EXCLUSION SOCIAL EN CEUTA

- **Cuantía presupuestada: 250.000,00 €.**
- **Descripción:** Prevenir, reducir, y contribuir a la eliminación de las situaciones de marginación social. Tales medidas permitirán garantizar la igualdad de oportunidades, reduciendo la pobreza, promoviendo la

integración social, fortaleciendo el acceso a los servicios básicos y combatiendo la discriminación social.

AREA MAYORES

2.1. SUBVENCION C. ROJA- CENTRO DEL MAYOR

- **Cuantía presupuestada: 135.672,50 €.**
- **Descripción:** Realización de actividades y funcionamiento del Centro del Mayor, atendiendo a las necesidades de ocio y tiempo libre que requieran las personas mayores.
- Entre ellas fundamentalmente se encuentran mejorar la calidad de vida de las personas mayores en su proceso de envejecimiento, favorecer hábitos saludables y actitudes positivas hacia el envejecimiento, impulsar la participación social activa y la integración de las personas mayores en la comunidad e impulsar y dinamizar las relaciones sociales.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 3 puestos de trabajo

2.2. CONTRATO DEL SERVICIO DE ATENCION A DOMICILIO

- **Cuantía presupuestada: 2.132.856,61 €.**
- **Descripción:** Son servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar que incluye tareas domésticas o de atención en el hogar.

  Servicios relacionados con el cuidado y atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria, así como, el desarrollo de hábitos saludables y actividades preventivas, igualmente, servicios de atención y apoyo psicosocial en relación con el apoyo y fomento de las relaciones familiares y sociales**.**

- **Empleo generado o mantenido en la entidad adjudicataria del servicio: 65 personas .**

2.3. CONTRATO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

- **Cuantía presupuestada: 159.691,11 €.**
- **Descripción:** Servicio preventivo y de atención permanente y gratuito para los usuarios, donde personal especializado atiende las llamadas de los beneficiarios a través de un dispositivo especial. Este servicio está dirigido a personas mayores y/o dependientes que viven solas o que viviendo acompañadas presentan algún riesgo.

2.4. SUBVENCION CRUZ ROJA ATENCION INTEGRAL Y SOLEDAD NO DESEADA PERSONAS MAYORES

- **Cuantía presupuestada: 130.000,00 €**
- **Descripción**: Proyecto de atención integral a personas mayores: Promoción de la autonomía personal, soledad no deseada, buen trato y atención a las personas cuidadoras. Está planteado desde una estrategia transversal de intervención a través de una línea integral de actuación en todos los ámbitos que pueden afectar a la persona mayor.
- **Empleo generado:** 4 puestos de trabajo

2.5. SUBVENCION FUNDACION EDUARDO GALLARDO SALGUERO

- **Cuantía presupuestada: 295.000,00 €.**
- **Descripción:** El objetivo es la prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal realizando una atención integral a personas que desean complementar su tratamiento médico con ejercicios de estimulación cognitiva para mantener durante más tiempo su autonomía y calidad de vida. Igualmente, mejorar su calidad de vida y de las personas mayores y dependientes afectadas por la enfermedad del Alzheimer , demencias y otras enfermedades neurodegenerativas .
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 14 puestos de trabajo

2.6. ATENCION RESIDENCIAL PERSONAS MAYORES RESIDENTES NUESTRA SRA DE AFRICA.

2.6.1 GASTOS RESIDENCIA:

- **Cuantía presupuestada: 370.000,00 €**

Descripción: Conlleva el contrato de alimentación , higiene, limpieza, y el resto de los gastos relacionados con la vida diaria de los residentes .

2.6.2. CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA MAYORES:

- **Cuantía presupuestada: 550.000,00 €**

Descripción: Entre los que figura el servicio de camareras limpiadoras, mantenimiento en general, lavandería, medico, podología, fisioterapia, peluquería, auxiliares .

Descripción general: Atención Residencial a personas mayores (56 Residentes en total, de ellos 28 dependientes). prestando una atención integral de calidad a los usuarios con el fin de que amplíen o mantengan su actual grado de autonomía. Este servicio contiene objetivos para:

El residente, Prestando una atención integral e individualizada a los usuarios, previniendo situaciones de deterioro físico y psíquico, potenciando las habilidades susceptibles de recuperación, mejorando la ocupación y el disfrute del tiempo libre. Del mismo modo se posibilita la integración social del usuario, al máximo nivel que sea posible, en la vida del centro, en el entorno familiar y comunitario.

Sus familiares Favoreciendo la descarga familiar, previniendo la aparición de conflictos en el entorno familiar. Por otra parte, se pretende facilitar a los familiares y/o cuidadores habituales el cuidado y la atención de la persona dependiente, informando y asesorando sobre las circunstancias particulares y estrategias más adecuadas para tratar con su familiar.

La sociedad en general. Siendo un centro gerontológico de referencia para la población general. Del mismo modo promueve la comunicación y la coordinación con otros servicios o recursos que presten atención a los usuarios. Finalmente pretende servir de centro de referencia para la formación de nuestros jóvenes en actividades sanitarias y sociales.

- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora,** en total suponen 43 trabajadores, como medios personales. Por otra parte, caben destacar la contratación de servicios profesionales externos tales como Fisioterapeuta, Podólogo, Monitor sociocultural, Peluquera, médico, Limpieza y hostelería, jardinero, mantenimiento y además del mantenimiento de equipos tales como ascensores y aire acondicionado, material de hostelería y de lavandería y agua caliente sanitaria.

2.7. PROMOCION A MAYORES- GASTOS ACTIV. DEL MAYOR

- **Cuantía presupuestada: 280.000,00 €.**
- **Descripción:** Actividades de ocio y tiempo libre encaminadas a conseguir que los mayores lleven una vida activa y participativa, mejorando sus condiciones de vida durante la etapa del envejecimiento, evitando la marginación y facilitándoles recursos para que adquieran y desarrollen habilidades psicosociales que les permitan la inserción y adaptación social a la comunidad en la que viven.
- Se desarrollan todas las actividades de talleres en el Centro del Mayor (memoria, gimnasia, costura, ..) con un numero de usuarios de más de 600 personas .
- Igualmente las actividades que conmemoran tales como Cenas de Navidad , de Feria , Fiesta del Sacrificio, Carnaval, Mochila, Ramadán, etccc que congregan a miles de usuarios .
- El viaje gratuíto para los mayores que con carácter anual se realiza para unas 200 personas a la costa del Sol.
- Distintas actuaciones de artistas de carácter nacional y local en el Teatro del Revellín .
- Numerosas actividades realicionadas con otras consejerías e intergeneracionales.

2.8. CONTRATOS CENTROS RESIDENCIALES DE MAYORES

- **Cuantía presupuestada: 2.363.886,29 €.**
- **Descripción:** Dos contratos para la atención residencial a personas mayores y mayores de edad con discapacidad intelectual en Centros autorizados de la Ciudad de Ceuta. Las plazas residenciales contratadas son con la Casa San Vicente de Paul - Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca y con Fundación Gerón. Entre ambos contratos existe un numero de 86 plazas . **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 86 puestos de trabajo.

2.9. CONTRATO PARA LA ATENCION ESPECIAL A PERSONAS MAYORES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

- **Cuantía presupuestada: 130.000 €.**
- **Descripción:** Atención a personas mayores de máxima vulnerabilidad siendo ésta multicasual. El objetivo es cubrir la necesidad de atención especial a personas mayores en situación de emergencia, proporcionándoles en esa asistencia los mecanismos suficientes para resolver la situación-problema en la que se encuentra y que por ellas mimas no pueden o saben solucionar.

- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 2 puestos de trabajo.

AREA DISCAPACIDAD

3.1. SUBVENCION ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN

- **Cuantía presupuestada: 215.201,13 €.**
- **Descripción:** Programas de integración social que ayuden en la tarea de conseguir contribuir a la mejora de las condiciones integrales de las personas con síndrome Down, así como de las familias en su tarea de tutores y al funcionamiento interno de la Asociación. Igualmente potenciar la participación de las familias en el entorno asociativo, favorecer el desarrollo de habilidades y destrezas sociales, incrementar las posibilidades de las personas con discapacidad para acceder a las más variadas formas de ocio, facilitando el acceso a las actividades existentes dentro de la red pública. Dotar a los alumnos y alumnas de los recursos y estrategias necesarios para ser uno más dentro de la escuela y la sociedad de hoy.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora**: 8 puestos de trabajo.

3.2. SUBVENCION PLENA INCLUSION

- **Cuantía presupuestada: 1.301.245,76 €**
- **Descripción:** Mejorar el nivel de calidad de vida de personas adultas con discapacidad intelectual con niveles de dependencia elevados y moderados (Grado 3, grado 2 y grado 1, nivel 2), mediante asistencia a un servicio de Centro de día.
- Mejorar el nivel de calidad de vida de personas adultas con discapacidad intelectual no dependientes mediante su asistencia a un servicio de Integración Laboral.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 35 puestos de trabajo

3.3. SUBVENCION ADEN

- **Cuantía presupuestada: 173.657,68 €.**

- **Descripción:** Programas para la integración social que ayuden a conseguir la mejora de las condiciones integrales de las personas discapacitadas por enfermedades neurológicas y enfermedades raras y sus familias y para el propio funcionamiento interno de la Asociación.
- Mejorar la calidad de vida de las personas discapacitadas por patologías neuromusculares , prestándoles a las más necesitadas la atención requerida por especialista en fisioterapia.

  Que la sede de la Asociación sea un lugar de información, formación y de estancia para las personas de este colectivo, facilitando una descarga a los familiares y cuidadores habituales, ofreciendo horarios para que las personas de este colectivo puedan realizar actividades en las aulas talleres.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 6 puestos de trabajo

3.4. SUBVENCION APASCIDE

- **Cuantía presupuestada: 165.165,15 €.**
- **Descripción:** Ejecución de programas para el desarrollo de actividades de integración social que ayuden en la tarea de conseguir contribuir a la mejora de las condiciones integrales de las personas aquejadas de sordo ceguera, con discapacidad sensorial y/o graves carencias de comunicación de Ceuta, así como la de sus familiares y para el funcionamiento de la Asociación.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 6 puestos de trabajo.

3.5. SUBVENCION ACEFEP

- **Cuantía presupuestada: 248.062,43 €.**
- **Descripción:** Ejecución de programas de desarrollo personal e integración social que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas aquejadas de enfermedad mental, así como de los familiares de estos y para el funcionamiento interno de la Asociación.
- Involucrar a toda la sociedad en la lucha contra el estigma y los prejuicios que existen en relación con la enfermedad mental, que son el obstáculo más grave para la recuperación y normalización , asi como, sensibilizar a través de información exacta de la realidad de las personas con enfermedad mental y su problemática , desde un punto de vista positivo y no estigmatizado.
- Ofrecer una alternativa residencial comunitaria para conseguir un nivel de autonomía tal que les permita dar un paso más hacia su independencia.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora**: 8 puestos de trabajo.

3.6. SUBVENCION COCEMFE

- **Cuantía presupuestada: 283.085,16 €**
- **Descripción:** Promocionar y defender las condiciones de vida de las personas con discapacidad física y /u orgánica hasta conseguir su plena integración social.
- Ayudar a que las personas con discapacidad física y u orgánica conozcan sus derechos y las ayudas que reciben por su situación.
- Mejorar las condiciones de empleabilidad de las personas con discapacidad y establecer itinerarios formativos individuales adecuados a la capacidad y potencialidades de cada demandante, a través del sistema SIL.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 6 puestos de trabajo.

3.7. SUBVENCION ALCER

- **Cuantía presupuestada: 104.722,17 €.**
- **Descripción:** Actividades de integración social que ayuden a contribuir a la mejora de las condiciones integrales de las personas aquejadas de enfermedades renales y sus familias y para el propio funcionamiento de la Asociación.

  Concienciar a los ciudadanos de la importancia de la prevención de la enfermedad renal, fomentar hábitos saludables y la detección precoz de la enfermedad.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 3 puestos de trabajo.

3.8. SUBVENCION ALZHEIMER (AFA)

- **Cuantía presupuestada: 281.727,10 €.**
- **Descripción:** Ejecución de actuaciones que garanticen una adecuada calidad de vida de los enfermos de Alzheimer u otras demencias y apoyo a sus familiares o cuidadores, proporcionándoles una atención social que contribuya a paliar su situación y para el funcionamiento de la Asociación.
- Ofrecer actividades para maximizar las aptitudes vitales y las capacidades intelectuales residuales del enfermo.
- Aliviar a los familiares para que mantengan su salud, trabajo y calidad de vida , así como conciliación sociolaboral.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 12 puestos de trabajo.

3.9. SUBVENCION ACEPAS

- **Cuantía presupuestada: 239.487,94 €.**
- **Descripción:** Ejecución de programas para el desarrollo de actividades de integración social que ayuden a contribuir a la mejora de las condiciones integrales de las personas con deficiencias auditivas, así como de los familiares de los mimos y para el funcionamiento de la citadas Asociación.
- Promocionar la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad auditiva mediante la rehabilitación logopédica.
- Eliminar todas aquellas barreras comunicativas presentes en el entorno inmediato del usuario.
- Aumentar la presencia del discapacitado auditivo en el entorno social mediante actos informativos y de sensibilización.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora**: 7 puestos de trabajo

3.10. SUBVENCION CERMI

- **Cuantía presupuestada: 14.029,43 €.**
- **Descripción:** Ejecución de programas para conseguir una inclusión normalizada en la sociedad de los diferentes colectivos de discapacitados, participar en la vida social para defender sus derechos, ser plataforma de común de debates y analizar los diferentes problemas que afecten al sector.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 1 puestos de trabajo.

3.11. SUBVENCION PROICEUTA

- **Cuantía presupuestada: 262.300,00 €**
- **Descripción:** Actividades de ocio inclusivo que favorezcan la integración y mejoren la calidad de vida de personas con parálisis cerebral o grave discapacidad motriz.
- Mejorar la calidad de vida de los jóvenes con parálisis cerebral y o grave discapacidad motriz fomentando su comunicación, habilidades sociales, autoestima, motivación, accesibilidad y capacidades.
- Difundir los trabajos realizados en los diferentes talleres adaptados.
- Adquisición de un vehículo adaptado.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora**: 9 puestos de trabajo

3.12. SUBVENCION CARDJIN

- **Cuantía presupuestada: 35.000,00 €**
- **Descripción:** Acogida, apoyo y acompañamiento a las personas extranjeras residentes y refugiadas en su proceso de integración social y laboral. A través de la atención social individualizada y con la puesta en marcha de actividades y

otros recursos se pretende contribuir al proceso de integración y así paliar las consecuencias de las situaciones de riesgo de exclusión social.

- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora**: 2 puestos de trabajo.

3.13. AYUDAS A CELIACOS

- **Cuantía presupuestada: 30.000,00 €**
- **Descripción:** Facilitar apoyo económico a aquellas familias que tienen entre sus integrantes a personas que padecen esta enfermedad y que cuentan con escasos recursos económicos para adquirir los productos básicos y necesarios con la finalidad de una alimentación adecuada.

3.14. ASOCIACION ONG LIDUDNA

- **Cuantía presupuestada: 24.373,00 €**
- **Descripción:** Movilización del voluntariado para atender cuestiones de edadismo y soledad no deseada con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas mayores de nuestra ciudad.

  Atiende la promoción y formación del voluntariado social y difusión de principios como la solidaridad, la igualdad y la justicia social a través de talleres, actividades comunitarias, de ocio y tiempo libre.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora**: 2 puestos de trabajo

3.15. CEUTA PROTEGE BONO DE EMERGENCIA VITAL CON ITINERARIO DE INSERCION

- **Cuantía presupuestada: 200.000,00€**

AREA COMÚN DE LA CONSEJERIA

4.1 . CONTRATOS DE VIGILANCIA DE SERVICIOS SOCIALES

- **Cuantía presupuestada: 60.000,00 €.**
- **Descripción:** Contratar vigilancia privada para prevenir situaciones de conflicto que alteren el normal funcionamiento del servicio en las distintas dependencias de la Consejería.

4.2 . GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA CONSEJERIA

- **Cuantía presupuestada: 20.000,00 €.**
- **Descripción:** Cobertura gastos mantenimientos, material inventariable y adquisición de otros materiales necesarios para el propio funcionamiento de la Consejería.

4.3. CONTRATOS CONSEJERIA DE SERVICIOS SOCIALES

- **Cuantía presupuestada: 52.200,00 €.**
- **Descripción:** Realizar la contratación de los servicios funerarios para personas sin recursos y servicios varios de la consejería, tales como ascensores, sistemas de contraincendios, electricidad…y demás actuaciones necesarias para el propio mantenimiento y normal funcionamiento de las dependencias públicas.

4.4. PLAN ESTRATEGICO DE SERVICIOS SOCIALES

- **Cuantía presupuestada: 20.000,00 €.**
- **Descripción:** Estudio de la realidad interna de los Servicios Sociales, identificando el estado de los elementos estructurales del mismo, proporcionando las claves que permitirán identificar y priorizar las líneas estratégicas, objetivos, medidas y actuaciones de esta área con la finalidad de que el sistema ofrezca una respuesta de calidad en la atención a las necesidades sociales y alcanzar la máxima eficacia y eficiencia en su funcionamiento.

4.5. PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

- **Cuantía presupuestada 1,00 €.**

  Descripción: Trabajo de difusión ofreciendo publicidad de cuantas actividades se realizan desde la Consejería.

TRANSFERENCIAS MINISTERIO

5.1. PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS

- **Cuantía: 642.520, 00 €,** transferido por el ministerio y al menos la misma cantidad procedente de la Ciudad de Ceuta. La totalidad de la cofinanciación se justifica en personal y con la casa de acogida adoratrices.
- **Descripción:** Transferencia ministerio. La cuantía es destinada al desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales a través del proyecto “Centro de SS. SS” configurándose como equipamiento comunitario, dotado de los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para dar soporte a las prestaciones de los SS.SS. en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

5.2. CONVENIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

- **Cuantía: 2.000.000,00 €,** Cantidad que se justifica con subvenciones nominativas del CERMI.

- **Descripción**: Promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.

5.3. PROTECCION A LA FAMILIA Y ATENCIÓN A LA POBREZA INFANTIL

- **Cuantía: 1.278.874,95 €,** dividido en dos partidas:
- **Descripción:** Programa de protección a la familia y atención a la pobreza infantil

  A.1.La primera es de 313.900,00 destinada a garantizar el derecho básico de menores en concepto de alimentación, ocio y cultura durante las vacaciones escolares y conciliación de la vida familiar y laboral. Justificado en becas de comedor o comedores de verano en el centro escolar.

  A.2. La segunda partida va dirigida a programas de protección a la familia, atención a la pobreza infantil con un importe de 964.974,95 que se justifica en ayudas sociales, imis, ayudas al alquiler y punto de encuentro familiar.

5.4. REFUERZO EQUIPOS DE ATENCION A LA INFANCIA Y FAMILIA EN LOS SS.SS. DE PROTECCION FRENTE A LA VIOLENCIA (LOPIVI).

- **Cuantía: 125.000, 00 €,** por parte del ministerio y al menos la misma cantidad ha de ser destinada al programa por parte de la Ciudad de Ceuta, ya que se trata de un programa cofinanciado.
- **Descripción:** Transferencia del ministerio. La cuantía se destina a financiar el refuerzo de los equipos de infancia y familia de la red de SS.SS. de atención primaria que con sus actuaciones permiten la prevención y detección precoz de cualquier tipo de riesgo de violencia hacia la infancia, promoviendo la competencia en sus funciones de crianza por parte de las familias.

5.5. COLECTIVO GITANO

- **Cuantía: 4.400,00 €,** importe facilitado por el ministerio. La Ciudad de Ceuta debe destinar, al menos, la misma cantidad al desarrollo del proyecto, por tratarse de un programa cofinanciado. La totalidad de cuantía de ambas entidades se justifica en ayudas sociales para el alquiler destinado al colectivo objeto del proyecto.
- **Descripción:** Presupuesto que cuenta con el objetivo de contribuir a la prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, facilitando medios para atender las necesidades de las personas gitanas más desfavorecidas y promover el desarrollo del colectivo.

5.6. SUBVENCION 0,7% ESTADO

- **Cuantía: 3.005.969,81**

- **Descripción**: Se crea esta partida para el reparto de las subvenciones con cargo al 0,7% del IRPF. Las asociaciones solicitarán por medio de concurrencia competitiva posteriormente a la convocatoria de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La cuantía de esta partida presupuestaria dependerá de lo recaudado en el año por el Ministerio de Hacienda en las declaraciones de Renta de los ciudadanos.

5.7. ATENCION A DOMICILIO

- **Cuantía presupuestada: 979.480,00 €.**
- **Descripción:** Prestación que ofrece una serie de atenciones y cuidados de carácter personal, psico-social, educativo, sanitario, doméstico, técnico a familias y personas con dificultades para procurarse su bienestar proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno habitual. El servicio se presta a través de un contrato y la cuantía restante, hasta cubrir todo el gasto que se certifica, se abona por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

5.8. TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

- **Cuantía presupuestada: 100.000,00 €.**
- **Descripción:** Servicio dirigido a personas y mayores dependientes que viven solas o que viviendo acompañadas presentan algún riesgo. Se presta mediante un dispositivo especial, a través de la línea telefónica, en el que se atienden las llamadas de los usuarios en sus demandas. La prestación del servicio se realiza a través de un contrato. Habitualmente con la cuantía aportada por el ministerio se sufraga el coste de la totalidad de los servicios realizados y certificados.

AREA DE MUJER

SUBVENCIÓN NOMINATIVA PISO DE EMANCIPACIÓN Y APOYO COMUNITARIO EN LA TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA (CRUZ ROJA)

- **Cuantía presupuestada: 92.742,50 €.**
- **Descripción:** El objetivo pretende promover la inclusión social de las jóvenes que finalizan medidas de protección a la infancia al llegar a la mayoría de edad y de los que se encuentran en situación de riesgo psicosocial. De este modo se ofrece una alternativa socioeducativa de alojamiento y convivencia que les posibilite la incorporación a la vida autónoma, proporcionándoles un espacio destinado a su inserción socio laboral.

- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 2 puestos

6.2.1. PROGRAMA: PROMOCIÓN DE LA MUJER

Departamento responsable: Centro Asesor de la Mujer.

La dotación financiera del presente programa se destina, íntegramente, a posibilitar el desarrollo de todo tipo de actividades encaminadas a favorecer al colectivo de mujeres de la ciudad, por medio de atención social, psicológica, jurídica y de formación y orientación laboral, así como al asesoramiento, orientación, diagnóstico, intervención y, en su caso, acogida a mujeres en situación de maltrato y a los menores a su cargo a través de los recursos de acogida adscritos al servicio (Acogida, Emergencia y pisos tutelados).

Igualmente, el programa incluye programas desarrollados en el marco de las transferencias ministerio de servicios sociales e igualdad que contienen el desarrollo de programas y la prestación de servicios a las víctimas de violencia de género y la atención a los menores; para la mejora de la coordinación y desarrollo de planes personalizados y programas para el apoyo a víctimas de agresiones y/o abusos sexuales. También incluye los proyectos desarrollados en el marco del PACTO ESTADO contra la violencia de género; el Plan España te protege: proyecto nuevo CENTRO INTEGRAL 24H PARA VICTIMAS AGRESIONES SEXUALES, IV PLAN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES y el desarrollo del PLAN CORRESPONSABLE.

Desde el Centro Asesor de la Mujer, ubicado en el antiguo chalet de Ibarrola, se prestan, en horario de mañana, los servicios de las diferentes asesorías especializadas e, igualmente, imparten los distintos talleres que conforman, conjuntamente con las asesorías, el programa fijo del servicio del Centro. Para la realización de las actuaciones cuenta con 15 profesionales.

6.2.2. SUBVENCION NOMINATIVA C.A.M.

- **Cuantía presupuestada: 18.000,00 €.**
- **Descripción:** Ayudas económicas para víctimas de violencia de género en cumplimiento del art. 27 de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Desarrollo de actividades previstas y programas relacionados con el pacto de estado.

6.2.3. CONTRATO PARA LA ATENCION PSICOLOGICA PARA MENORES EXPUESTOS A VIOLENCIA DE GÉNERO.

- **Cuantía: 120.000,00 €.**
- **Descripción:** Prestación de servicios de atención psicológica, psicosocial, laboral y otros de índoles similar para mujeres y, en su caso, hijos menores dependientes, víctimas de Violencia de Género así como las menores adolescentes expuestas a violencia de género.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 4 puestos de trabajo

6.2.4. ASOCIACIÓN “MUJERES PROGRESISTAS”

- **Cuantía presupuestada: 50.000,00 €.**
- **Descripción**: con cargo a los fondos del "Pacto de estado para la violencia de género" a desarrollar, de acuerdo con sus Finalidades y Objetivos, el Programa de "Prevención de la violencia de género en centros educativos y centros de protección, así como empoderamiento a mujeres".

6.2.5. CONTRATO ATENCIÓN CASA DE ACOGIDA Y EMERGENCIAS

- **Cuantía: 354.099,27 €.**

  Descripción: Servicios de acogimiento, tratamiento y acompañamiento de las mujeres víctimas de Violencia de Género y menores a su cargo que lo precisen en los centros de emergencia, casa de acogida y piso tutelado de la ciudad. El objeto es facilitar a las mujeres víctimas de malos tratos el sentirse seguras y alejadas del foco de la violencia, tanto ellas como los menores si los hay, cubriendo las necesidades básicas de alojamiento y manutención, así como proporcionando una respuesta y apoyo inmediato.

- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 6 puestos de trabajo

6.2.6. APOYO A VICTIMAS DE AGRESIONES Y/O ABUSOS SEXUALES:

- Puntos violetas y Campaña de sensibilización a la ciudadanía (material) para la prevención de agresiones sexuales para "una ciudad libre de violencia sexual" de la ciudad autónoma de Ceuta.
- Prevención agresiones sexuales en juventud e infancia
- Seminario de violencia sexual
- **Cuantía: 247.910,97 €**
- **Descripción:** Para la ejecución de los créditos previstos en el "desarrollo de programas y la prestación de servicios a las víctimas de violencia de género y la atención a los menores; para la mejora de la coordinación y desarrollo de planes personalizados y para programas para el apoyo a víctimas de agresiones y/o abusos sexuales" financiados con cargo a los presupuestos del estado destinados a cumplir el artículo 19 de la Ley Integral de la VG, se concretan actuaciones específicas en cada uno de esos apartados.

  En concreto, este fondo destinado a programas de apoyo a víctimas de agresiones sexuales y/o abusos sexuales, se ha previsto realizar actividades de sensibilización en el rechazo social a la violencia sexual y prevenir desde la intervención educativa para que este tipo de conductas no sean toleradas y que exista un sistema de prevención para atajar el problema de la manera más eficaz. Campaña de sensibilización a la ciudadanía (material) para la prevención de agresiones sexuales para "una ciudad libre de violencia sexual" Puntos violetas de información, sensibilización, prevención y atención en situaciones de agresiones sexistas en fiestas locales. Y unas Jornadas de formación y especialización dirigida a profesionales implicados en la prevención, atención y tratamiento de las víctimas.

6.2.7. ACTIVIDADES DE CONVIVENCIA MENORES Y MUJER. - viaje PETL

- **Cuantía: 10.204,89 €**
- **Descripción:** Para la ejecución de los créditos previstos para el "desarrollo de programas y la prestación de servicios a las víctimas de violencia de género y la atención a los menores; para la mejora de la coordinación y desarrollo de planes personalizados y para programas para el apoyo a víctimas de agresiones y/o abusos sexuales" financiados con cargo a los presupuestos del estado destinados a cumplir el artículo 19 de la Ley Integral de la VG, se concretan actuaciones específicas en cada uno de esos apartados.

  En concreto, este fondo se destina a la Puesta en marcha de actividades de ocio y tiempo libre para los menores acogidos en los diferentes recursos de acogida de la ciudad, así como aquellos menores expuestos a situaciones de violencia de género que estén participando en algún servicio de atención especializada.

6.2.8. PLAN PERSONALIZADO ATENCIÓN VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

- **Cuantía: 12.572,35 €**
- **Descripción:** Para la ejecución de los créditos previstos para el "desarrollo de programas y la prestación de servicios a las víctimas de violencia de género y la atención a los menores; para la mejora de la coordinación y desarrollo de planes personalizados y para programas para el apoyo a víctimas de agresiones y/o abusos sexuales" financiados con cargo a los presupuestos del estado destinados a cumplir el artículo 19 de la Ley Integral de la VG, se concretan actuaciones específicas en cada uno de esos apartados.

  En concreto este fondo se destina a la mejora en la eficacia, la personalización, la atención a los hijos e hijas de mujeres víctimas de malos tratos y a las mujeres víctimas de violencia de género en situación de especial vulnerabilidad, así como la coordinación.

6.2.9. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE ABUSOS SEXUALES EN MENORES TUTELADAS.

- **Cuantía: 15.408,47 €**
- **Descripción:** El crédito previsto para la implementación de programas de prevención de abusos sexuales en menores tuteladas está destinado a la implementación de algunas de las medidas de impacto inmediato comprendidas en el Plan de acción contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes del sistema de protección a la infancia, aprobado en el Pleno de la Conferencia Sectorial Extraordinaria conjunta de igualdad y de infancia y adolescencia, celebrado el 5 de mayo de 2022. Con estos fondos se pretende dar cumplimiento a algunos compromisos internacionales asumidos por España, en particular, en el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Convenio de Varsovia, 2005), complementando las acciones formativas que ya realizan las comunidades autónomas para formación especializada para la mejora de la prevención y la detección de la explotación sexual.

6.2.10. ACTIVIDADES PROMOCIÓN. IGUALDAD Y PREVENCIÓN. DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

- **Cuantía presupuestada: 110.000,00 €.**
- **Descripción**: contratos externos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el programa 2025 y en el IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres de la Ciudad Autónoma de Ceuta (2023/2026). A título orientativo dichas actividades son la Carrera de la Mujer, Premio María de Eza, Escuela de Empoderamiento y Participación Social "Antonia Castillo", Programas educativos, Jornadas Mujer y Salud, Campaña de prevención en violencia de Género, actividades de animación sociocultural (carnaval, festival de teatro…), campañas de sensibilización de igualdad de oportunidades. Se incrementa este año por conmemorar el 30 aniversario del galardón María de Eza que se prevee celebrar en el Auditorio del Revellín y otros eventos conmemorativos.

6.2.11. SUBVENCIÓN NOMINATIVA PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GENERO

- **Cuantía presupuestada: 1.565.573,16 €**
- **Descripción:** Dar cumplimiento a los planes y programas, así como el desarrollo de las actuaciones previstas en las medidas incluidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género (PEVG); así como la Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas (2022-2025).

La cuantía es la resultante de detraer al importe total concedido: **1.851.278,04 €** los programas 6.2.3 (120.000); 6.2.4. (50.000) y 6.2.15. (115.704,88) = 1.565.573,16 €

6.2.12. CONTRATOS CENTRO ASESOR DE LA MUJER:

- **Cuantía presupuestada: 15.000,00 €.**
- **Descripción:** Se refiere a contratos externos destinados, básicamente, al mantenimiento de edificaciones, instalaciones y equipamiento del Centro.

6.2.13. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTRO ASESOR DE LA MUJER:

- **Cuantía presupuestada: 18.000,00 €.**
- **Descripción**: Cobertura de gastos de mantenimiento varios y adquisición de material necesario para el propio mantenimiento del servicio.

6.2.14. PLAN CORRESPONSABLES

- **Cuantía presupuestada 1.729.995,39 € (1.297.496,54€ + COFINANCIACIÓN 25% 432.498,85 €)**
- **Descripción:** El Plan Corresponsables es una nueva política pública residenciada en la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres* y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias.

El Plan Corresponsables se concibe así como una política semilla que permita articular mecanismos en colaboración con las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para el apoyo específico de las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes menores de 16 años; así como con otros ejes de actuación relacionados con la creación de empleo, la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados, la sensibilización en materia de corresponsabilidad y la articulación de bases informativas de recursos disponibles en este campo.

Para el desarrollo del citado Plan se han articulado en los siguientes proyectos para las 3 líneas de actuación:

Línea 1.- Puesta en marcha de servicios de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años que atiendan en domicilio por horas o en espacios preferentemente públicos a través de la creación y puesta en funcionamiento de : "Servicio de Ayuda a Domicilio para el apoyo específico de las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes menores de 16 años"; Aulas Matinales para la conciliación de las familias en la Red de Centros Públicos; Campamentos infantiles y Juveniles. Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos menores de 16 años:

Línea 2.-. Acciones de formación y sensibilización en corresponsabilidad y cuidados destinada a impulsar modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias.

6.2.15. PLAN "ESPAÑA TE PROTEGE – CREACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL 24 HORAS A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL"

- **Cuantía presupuestada y concedida: 1.018.339,93 €** de los cuales 305.501,98 € se ingresaron en 2021 y los 712.837,95 € restantes en 2022.

- **Cuantía en 2023 por Resolución de 16 de marzo de 2023: 255.137,80 €**

- **Cuantía total** en partida: **1.273.477,73 € (obra del Centro Integral 24H)**

- **Descripción del proyecto**: La Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, por el que se aprueban los criterios de distribución territorial y la distribución resultante para la ejecución de los créditos presupuestarios destinados a la creación de centros de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual, con cargo al «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia»,

Estos centros de crisis ofrecerán acompañamiento e información telefónica, telemática y presencial, las 24 horas del día todos los días del año. Cumpliendo con criterios de atención permanente y actuación urgente, los centros facilitarán atención psicológica, jurídica y social para víctimas, familiares y personas del entorno, mediante personal suficiente y cualificado.

PREVISIÓN DE INGRESOS 2026 CENTRO ASESOR DE LA MUJER. -

- TRANS DEL MINISTERIO DE SS. SS E IGUALDAD……. 413.922,55 €

- PLAN CORRESPONSABLES… ……...…… 1.729.995,39 €

- PACTO DE ESTADO CONTRA LA V.G…… 1.851.278,04 €

TOTAL, PREVISIÓN INGRESOS (2026) ……...…… 3.995.195,98 €

MEMORIA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS Y VIVIENDA

PRESUPUESTO 2026

Con fecha 9 de julio de 2025 por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, por el que se modifica la organización funcional, queda constituida la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda cuyas competencias quedan recogidas en BOCCE Extra Nº27 de 9 de julio de 2025.

En el contenido funcional de la Consejería se integran las competencias relativas a cinco sociedades municipales con su repercusión presupuestaria correspondiente: ACEMSA, EMVICESA, OBIMACE, OBIMASA y SERVILIMPCE que vienen reflejadas mediante las transferencias corrientes que la Ciudad Autónoma de Ceuta transfiere vía presupuestos con la excepción de ACEMSA.

En este sentido, y al objeto de explicar el contenido y la finalidad de cada una de las previsiones presupuestarias recogidas en el documento, se explica y detalla los principales objetivos e intenciones que desde cada una de las áreas se van a ejecutar durante el ejercicio 2026. En consonancia con las metas y objetivos planteadas desde el Gobierno, en la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda es de destacar una serie de aspectos significativos:

- Mantener y fortalecer el presupuesto en materia de servicios básicos con respecto al ejercicio anterior, con el objetivo de mejorar la atención de aspectos tan importantes para la ciudadanía como: limpieza, residuos, jardines, ornato, mobiliario urbano, playas, alumbrado público, vías públicas, etc.

- La mejora en la nueva Sociedad Pública SERVILIMPCE SL, cuya actividad es el servicio público de limpieza viaria y recogida de residuos, que, en materia de estabilidad laboral e incremento de servicios sin incremento presupuestario respecto al ejercicio anterior.

- La adjudicación del contrato para el transporte de residuos a planta de tratamiento a finales del ejercicio 2025, ha reducido considerablemente la partida presupuestada para el ejercicio 2026. En este sentido, destacar que se ha solicitado formalmente al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico la financiación del coste del transporte marítimo de los residuos, en base a lo recogido en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, por importe estimado de 4,4 millones de euros.

- - Ejecutar el Plan de Vivienda 2025-2028 con una dotación presupuestaria de 73 millones de euros en el período de referencia, y con la petición a SEPES de construir en suelo de su propiedad. El objetivo es que conjuntamente se construyan 1.000 viviendas para alquiler dirigidas a todos los colectivos jóvenes, mayores y vulnerables.

- - Además se detallan el conjunto de inversiones adscritas al negociado de obras e inversiones, cuyo detalle queda reflejado en la Memoria del Plan de Inversiones de la Ciudad de Ceuta 2026-2029.

- - El resto de partidas presupuestarias del Presupuesto de la Consejería mantienen prácticamente los importes del ejercicio anterior, siendo estimadas en base a la ejecución del ejercicio 2025, y según los contratos de servicios que por tener un carácter plurianual se encuentran en ejecución y con reflejo en el presupuesto de 2026.

A continuación, se explican por áreas y de forma individualizada y clasificada en dos grandes programas: Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda.

PROGRAMA 007. SERVICIOS URBANOS

PROGRAMA 007: SERVICIOS URBANOS				2026
22602	9200	007	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C SERVICIOS URBANOS	1,00 €
22699	1701	007	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS	100.000,00 €
22699	1722	007	GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUES Y JARDINES	50.000,00 €
22699	1723	007	CONTRATOS MANTENIMIENTO SERVICIOS BÁSICOS	2.862.128,94 €
22699	1521	008	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS	9.000,00 €
2	1701	007	CONTRATOS NEGOCIADO INVERSIONES	200.000,00 €
22798	1621	007	CONTRATO ACTUACIONES DE ADECENTAMIENTO DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD	3.000.000,00 €
22798	1723	007	CONT.BALIZAMIENTO, RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS PLAYAS, CONTENCIÓN MEDUSAS Y MANTENIMIENTO ELEC-FONTAN.	236.281,34 €
2		007	CONTRATO CONTROLADORES DE SERVICIOS	400.000,00 €
22799	1701	007	CONTRATOS CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS	1.440.000,00 €
22799	1723	007	CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS SOCORRISMO	945.775,30 €
44900	1521	008	TRANSFERENCIAS EMVICESA	1.986.724,10 €
48000	1521	008	SUBVENCIÓN ALQUILER	200.000,00 €
48001	1521	008	EJECUCIÓN CONVENIO PLAN VIVIENDA	1,00 €
48002	1521	008	SUBVENCIÓN BONO ALQUILER JOVEN	300.000,00 €
44900	1720	007	TRANSFERENCIAS OBIMASA	3.861.693,07 €
44900	4590	007	TRANSFERENCIAS OBIMACE	8.263.616,55 €
			CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9	**23.855.221,30 €**
61900	4590	007	PLAN CONTRA INCENDIOS 2025-2026	250.000,00 €
61900	4590	007	PLAN VIVIENDA 2025-2028	3.042.054,50 €
6	4590	007	REHABILITACIÓN FACHADAS JUAN XXIII	2.938.414,04 €
61905	4590	007	ADECUACIÓN ZONA COMERCIAL HADÚ	2.546.683,91 €
61904	4590	007	ADECUACIÓN DE ESPACIOS SINGULARES	400.000,00 €
6	4590	007	PROYECTO INSTALACIONES PARCELAS PUERTO	1.500.000,00 €
61902	4590	007	RENOVACIÓN EQUIPAMIENTOS PLAYAS	100.000,00 €
61903	4590	007	FASE II SANTA CATALINA	300.000,00 €
61904	4590	007	BARRIADA BENZÚ	100.000,00 €
62900	4590	007	RENOVACIÓN MOBILIARIO URBANO	200.000,00 €
62900	9205	007	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SERVICIOS URBANOS	1,00 €
63200	4590	007	POLÍGONO FASE II (CUBIERTA Y 2ª FASE)	250.000,00 €
74900	1720	007	TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMASA	50.000,00 €
74900	4590	007	TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMACE	2.000.000,00 €
74900	1521	007	TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA	1.234.747,69 €
GASTOS CAPITAL SERVICIOS URBANOS				**14.911.901,14 €**
TOTAL PROGRAMA 007: SERVICIOS URBANOS				**38.767.122,44 €**

En la actualidad, el área de Servicios Urbanos, en base a sus funciones, se compone de:

- Negociado de Servicios Urbanos.

- Negociado Obras e Inversiones.

- Área de Parques y Jardines.

- Negociado de Vivienda.

1. Negociado de Servicios Urbanos.

El área recoge una serie de gastos que podemos clasificar en dos grandes grupos:

- Los gastos de funcionamiento, necesarios e imprescindibles, para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el área responsable en la materia.

- Los gastos derivados de los contratos gestionados por la Consejería en aras a dar un satisfactorio cumplimiento de las materias asignadas a la misma.

El contrato de actuaciones de adecentamiento de diversas zonas de la Ciudad se corresponde con un encargo al medio propio TRAGSA dedicado a realizar labores de apoyo en materia de limpieza y conservación en diferentes espacios de la ciudad. Se realizan trabajos de recogida de residuos, limpieza de vaguadas, desbroce, trabajos verticales y vertidos incontrolados, mantenimiento de playas y montes, etc. Supone la contratación de treinta y cinco operarios. Para el ejercicio de 2026 se mantienen los servicios prestados durante el 2025 que tuvo un incremento de la plantilla al objeto de dar respuesta a la alta demanda de los servicios básicos que se han visto incrementados y requieren de mayor dotación de recursos.

El empleo generado con esta medida: 55 trabajadores.

La partida relativa a contratos controladores de servicios se refiere a la tramitación de un encargo a medio propio de carácter temporal, para el apoyo a las barriadas de la Ciudad, un equipo de trabajo dedicado a la revisión y prevención de limpieza, arrojo de residuos en zonas prohibidas, revisión del mobiliario urbano, jardinería…

La partida de contratos de mantenimientos de servicios básicos es genérica del área que permite implementar el conjunto de actuaciones que de carácter multidisciplinar se atienden desde los Servicios Urbanos; entre ellas cabe destacar el suministro de material para el conjunto de labores desempeñadas en el cumplimiento de las competencias de ornamento público, mantenimiento del mobiliario, farolas, zonas ajardinadas, fuentes, etc además del equipamiento y suministro de los diferentes espacios que componen la vía pública.

En esta partida hay que destacar que hasta la fecha se estaba prestando el servicio de jardinería a través del medio propio TRAGSA, pero para 2026 se prevé que el servicio sea externalizado, cuyo expediente se encuentra en el área de contratación de la Ciudad para su licitación, dado que el servicio con el medio propio tenía un carácter temporal mientras se preparaba toda la documentación de su externalización.

El empleo generado con esta medida: 53 trabajadores.

Las playas de la Ciudad han sido objeto de constantes actuaciones en los últimos años. Se ha intentado con ello mejorar la situación de las mismas garantizando a los usuarios unos estándares de calidad óptimos. Estos niveles de calidad incrementarán con el esfuerzo económico-presupuestario que desde la Consejería se lleva realizando con diferentes servicios.

Descripción de los gastos asociados a este programa:

a) Gastos derivados de la continuación en la prestación del servicio de socorrismo en playas así como del contrato de balizamiento, recogida de residuos sólidos en playas y contención de medusas.

b) Los gastos de inversión derivados del acondicionamiento de playas. Entre otras actuaciones se procederá a la adquisición y renovación de todos los módulos de playas y se continuará con la mejora de la accesibilidad en distintas playas de la Ciudad.

c) Los gastos de funcionamiento propios de las playas. Aquí se recogen aquellos gastos de carácter corriente que sean necesarios para la correcta puesta a punto de nuestras zonas de baño, básicamente los derivados de la reparación, instalación, mantenimiento

y, en su caso, retirada del mobiliario instalado en las distintas playas de nuestro litoral, cartelería en playas, labores de aireado y mantenimiento de la arena, etc.

2. Negociado de Obras e Inversiones.

En este negociado se relativa a contratos necesarios para la realización de los estudios preceptivos previos, para la redacción de los proyectos de ejecución de las diferentes actuaciones recogidas en el Plan de Inversiones.

3. Área de Parques y Jardines.

Es objetivo de este programa la conservación y ampliación de los parques y jardines con los que cuenta la Ciudad Autónoma de Ceuta. En la actualidad se dispone de una superficie ajardinada de 184.985,68 m2.

Descripción de los gastos asociados a este programa:

Se incluyen los gastos necesarios para un desarrollo óptimo de los trabajos de mantenimiento, conservación, reposición y limpieza de las zonas ajardinadas citadas así como de las nuevas a crear en la Ciudad. Entre otros podemos citar los siguientes:

- Costes de reparación de maquinaria, repuestos, vestuario del personal, fumigado, etc.
- Adquisición de nueva maquinaria (cortacésped, desbrozadora, motosierras, etc.).

Por último, también se recogen en este programa los gastos de manutención y cuidado de los animales residentes en el Parque de San Amaro.

El empleo mantenido o generado: 12 empleos en la plantilla de la Ciudad. También colaboran en este programa trabajadores procedentes del plan de empleo y de colaboración social.

4. Negociado de Vivienda.

Corresponde al área de vivienda, como finalidad general, llevar a cabo la competencia en materia de vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La dotación presupuestaria para este Negociado recoge los gastos de funcionamiento propios del negociado.

Está pendiente de aplicación la cantidad procedente de la aprobación del Nuevo Plan Estatal de Vivienda 2026-2023 actualmente en fase de aprobación por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación de edificios y la construcción de viviendas públicas.

Es de significar que para este ejercicio 2026 y junto con la Sociedad Pública EMVICESA, se iniciarán las actuaciones para la ejecución del Plan de Vivienda 2025-2028 aprobado por el Gobierno de la Ciudad, cuya revisión fue aprobada por el Pleno de la Asamblea en junio de 2025, y que actualmente se encuentra en fase de ejecución.

RESUMEN CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PÚBLICAS 2025-2028.

Actuaciones	Nº. Viviendas	Financiación (M de €)				
		Ciudad	Pr. l/p	AGE	FEDER	TOTAL
Construcción de Viviendas Sociales Rosales – Loma Colmenar	200			**39,4***		39,4
Construcción de Viviendas Sociales Loma Colmenar (SEPES)	230			**46,1***		46,1
Construcción de Viviendas Alquiler (Huerta Téllez, Pozo Rayo, Monte Hacho, Huerta Molino, Plaza Nicaragua y Santiago Apóstol)	513	58,1	33,0		10,0	101,1
Rehabilitación Príncipe Felipe	274	9,2				9,2
Rehabilitación Juan XXII	141	2,0		4,8		6,8
Rehabilitación General Carvajal	40			0,6		0,6
Otras Rehabilitaciones VPO	150	3,4				3,4
TOTAL	**1.548**	**72,7**	**33,0**	**90,9**	**10,0**	**206,6**

***Esta financiación aún no está concedida ni aprobada por el Estado en contacto con SEPES y Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.**

Asimismo señalar que este negociado tramita las cédulas de habitabilidad, peticiones de refinanciación y la regularización de viviendas y su recuperación.

Es de destacar en materia de vivienda la rebaja al 0,5% del IPSI a la importación de materiales para el sector de construcción de viviendas, en las tasas urbanísticas y la reducción del ICIO y del IPSI a la venta de vivienda con la finalidad de reactivar e incentivar al sector de la construcción de vivienda, a día de hoy en vigor.

6. Sociedad Municipal EMVICESA.

Dentro del Presupuesto General de la Ciudad para 2026 se encuentra un apartado concreto sobre esta sociedad mercantil con toda la documentación presupuestaria al respecto.

El empleo que se genera es de 19 trabajadores.

7. Sociedad Municipal OBIMACE.

Dentro del Presupuesto General de la Ciudad para 2026 se encuentra un apartado concreto sobre esta sociedad mercantil con toda la documentación presupuestaria al respecto.

El empleo que se genera es de 124 trabajadores.

8. Sociedad Municipal OBIMASA.
Dentro del Presupuesto General de la Ciudad para 2026 se encuentra un apartado concreto sobre esta sociedad mercantil con toda la documentación presupuestaria al respecto.

El empleo que se genera es de 56 trabajadores.

9. Inversiones y Transferencias de Capital.

El detalle de las inversiones y transferencias de capital de este programa se encuentran explicados en la Memoria del Plan de Inversiones de la Ciudad recogidas en el documento del Presupuesto de la Ciudad para 2026.

PROGRAMA 009. MEDIO AMBIENTE

			PROGRAMA 009: MEDIO AMBIENTE	2026
22698	1623	009	CUOTA EDAR	485.000,00 €
22699	1610	009	GASTOS ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN DE AGUA	6.400.000,00 €
22699	1623	009	GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES	800.000,00 €
22699	1720	009	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	25.000,00 €
22794	1720	009	CONTRATO MANTENIMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	20.000,00 €
22796	1623	009	GESTION RESIDUOS DOMÉSTICOS	36.000,00 €
22796	1721	009	ESTACION CALIDAD DEL AIRE Y PLANES	123.500,00 €
22797	1623	009	CONTRATO RECOGIDA DE NEUMÁTICOS	281.069,96 €
22798	1623	009	CONTRATO TRANSPORTE RESIDUOS A PLANTAS TRATAMIENTO	8.275.280,00 €
22799	1623	009	CONTRATO GESTIÓN PUNTOS LIMPIOS	194.904,41 €
22799	1720	009	CONTRATOS CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	275.000,00 €
2	1720	009	PAGO IMPUESTOS MEDIO AMBIENTE	0,00 €
44900	1621	009	TRANSFERENCIA SERVILIMPCE	25.882.500,00 €
4	1611	009	TRANSFERENCIAS ACEMSA	0,00 €
48000	1720	009	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS Y CONSERVACIÓN DE ANIMALES MARINOS	20.000,00 €
48000	3342	009	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN HUERTOS URBANOS DE CEUTA	30.000,00 €
48000	9241	009	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES VECINOS (BRIGADAS VERDES)	4.100.000,00 €
48001	1720	009	APORTACIÓN FUNDACIÓN ESTACIÓN DE BIOLOGÍA MARINA DE CEUTA	55.000,00 €
48002	1720	009	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE CAZA	3.500,00 €
48003	1720	009	SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE ESTUDIOS ORNITOLÓGICOS	15.000,00 €
48004	1720	009	SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE CAZADORES, PESCADORES Y SILVESTRISTAS	10.000,00 €
48005	1720	009	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR	11.000,00 €
48006	1720	009	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA	10.000,00 €
			CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9	**47.052.754,37 €**
62900	9205	009	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. MEDIO AMBIENTE	1,00 €
74900	1621	009	TRANSFERENCIA SERVILIMPCE	250.000,00 €
74900	1611	009	TRANSFERENCIAS CAPITAL ACEMSA	6.653.885,19 €
			GASTOS CAPITAL MEDIO AMBIENTE	**6.903.886,19 €**
			TOTAL PROGRAMA 009: MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	**53.956.640,56 €**

En la actualidad, el área de Medio Ambiente, en base a sus competencias, se compone de:

- Negociado de Medio Ambiente.

- Sociedad Municipal SERVILIMPCE.

- Sociedad Municipal ACEMSA.

1. Negociado de Medio Ambiente.

1.1. Gastos propios del negociado.

El Negociado de Medio Ambiente recoge una serie de gastos que podemos clasificar en dos grandes grupos:

- Los gastos de funcionamiento, necesarios e imprescindibles, para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el área responsable en la materia.

- Los gastos derivados de los contratos gestionados por la Consejería en aras a dar un satisfactorio cumplimiento de las materias asignadas a la misma. Entre dichos contratos destacan el de arrendamiento de la maquinaria necesaria para diversas actividades de la Consejería, el de gestión de residuos procedentes de vehículos, el de disposición de medios para la lucha contra la contaminación marina, el servicio de mantenimiento, control y seguimiento ambiental de vertederos, etc.

1.3. Contratos Consejería Medio Ambiente.

En esta partida se recoge un crédito inicial al objeto de atender las siguientes necesidades relativas a contratación de los siguientes servicios: gestión de envases, papel y cartón, campañas de sensibilización de residuos textiles y aceite de cocina usado, seguimiento ambiental vertedero y lucha contra la contaminación marina, entre otros.

1.4. Sociedad Pública SERVILIMPCE.

La partida presupuestaria incorpora los gastos necesarios para dar cumplimiento a la normativa vigente mediante la que la Ciudad adquiere la obligación de prestar el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, así como la limpieza y baldeo de las vías públicas, incluyendo el mantenimiento y limpieza de los contenedores, habilitados a tal efecto. Dentro del Presupuesto General de la Ciudad para 2026 se encuentra un apartado concreto sobre esta sociedad mercantil con toda la documentación presupuestaria al respecto.

- Empleo mantenido o generado: la plantilla actual de SERVILIMPCE es de 474 trabajadores.

1.5. Sociedad Pública ACEMSA. Producción de Agua.

Los créditos presupuestarios asignados a este programa pretenden sufragar los costes de obtención de agua potable a través de la desalinizadora de Ceuta. Se estima como objetivo la producción para el año 2026 de unos 6.250.000 de m3 de agua potable. Esta cantidad podría reducirse o ampliarse en función de cómo se comporte el año hídrico.

- Empleo mantenido o generado: La plantilla de la desaladora de Ceuta asciende a 20 empleados.

También se recoge la Sociedad Pública ACEMSA, cuya financiación es mediante los ingresos producidos por la facturación del consumo de agua de la Ciudad, que permitan a la misma la realización de cuantas actividades estén encaminadas a la gestión y administración del ciclo integral del agua con destino a uso doméstico, industrial o urbano de cualquier tipo en la Ciudad de Ceuta. Dentro del Presupuesto General de la Ciudad para 2026 se encuentra un apartado concreto sobre esta sociedad mercantil con toda la documentación presupuestaria al respecto.

- Empleo mantenido o generado: 41 empleos en la plantilla de ACEMSA.

1.6. Brigadas Verdes:

En este sentido, se recoge los gastos presupuestados para la celebración del convenio nominativo con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta para el proyecto “Brigadas Verdes” cuya finalidad es el desarrollo de trabajos de mantenimiento y limpieza de zonas verdes en las distintas barriadas de la ciudad. No obstante, está en proceso de estudio jurídico

la integración de este colectivo en la Sociedad Municipal OBIMACE. En este sentido, se realizará la modificación presupuestaria pertinente entre partidas.

- Empleo mantenido o generado: 124 empleos en la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta.

1.7. Subvención Asociación Huertos Urbanos de Ceuta.

Consiste en una subvención a una Asociación cuya finalidad es contribuir al cuidado del Medio Ambiente a través de la realización de actividades durante todo el año con los más pequeños, y con labores de concienciación y aprendizaje para ayudar en el mantenimiento y cuidado del mismo.

1.8. Subvención Sociedad de Estudios Ornitológicos.

La Sociedad de Estudios Ornitológicos de Ceuta, tiene su origen en la inquietud de varios aficionados a la ornitología de Ceuta, ante la falta de asociaciones conservacionistas que luchan por la protección de las aves y la conservación del medio natural ceutí, con una antigüedad en nuestra Ciudad desde el año 1994.

La finalidad de esta subvención es colaborar con la Administración Local en el fomento de actuaciones para la protección y el cuidado de las aves y el medio natural de Ceuta.

1.9. Subvención Sociedad de Cazadores, Pescadores y Silvestristas.

La colaboración con la Sociedad de Cazadores, Pescadores y Silvestristas va dirigida a la realización de estudios para el control poblacional de especies en la Zona Controlada de Caza (especialmente jabalíes, pero también perdices y conejos); el acondicionamiento de alimentación adicional para jabalíes en época estival contribuyendo a evitar focos infecciosos; el mantenimiento y la conservación de puntos de abastecimiento de alimento y agua para perdices; la adquisición y posicionamiento de comederos y bebederos; la realización de limpieza y desbroce de caminos y senderos y los controles veterinarios o la captura de perros asilvestrados.

1.10. Subvención Fundación Museo del Mar.

La Fundación Museo del Mar trabaja en colaboración con la Administración Local en dar a conocer, proteger y conservar el litoral, medio marino, patrimonio histórico y cultural en el Estrecho, siendo un referente en la gestión y conservación en el Mediterráneo occidental.

El objetivo de esta subvención se centra en la sensibilización sobre la sostenibilidad territorial y la optimización en el uso de recursos patrimoniales, históricos, y culturales, y en la labor de divulgación científica a través de proyectos de investigación.

1.11. Subvención Federación de Caza.

Esta subvención permite ayudar a la Federación de Caza en la realización de todas las actividades de sus asociados, junto con el apoyo a deportistas en el desarrollo de su profesión y colaborar en la participación de campeonatos nacionales e internacionales.

1.12. Subvención Asociación de Estudios y Conservación de Animales Marinos.

Esta subvención permite seguir desarrollando actuaciones de divulgación científica entre la Fundación Biodiversidad, el Centro de Estudio y Conservación de Fauna Marina de Ceuta y la Administración Local.

1.13. Tratamiento de Residuos.

En lo relativo a los objetivos e indicadores de este programa, es de destacar la puesta en marcha del contrato relativo a la Planta de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos, para el cuál, se ha remitido al Ministerio para Transición Ecológica y Reto Demográfico un documento justificativo sobre la necesidad de financiación en base a lo establecido en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, y que se adjunta como anexo a este apartado.

En aplicación de la normativa vigente en la materia, corresponde a la Ciudad Autónoma realizar una correcta gestión de los residuos generados incluyendo, a tal efecto, la recogida selectiva de los mismos que propicie la reutilización y/o reciclado de parte de ellos. Al carecer la ciudad de instalaciones apropiadas, en consonancia con el objeto del programa, resulta necesario transportar los residuos a una planta de tratamiento ubicada en la Península.

1.13.1. Contrato de recogida de neumáticos.
Incorpora las cuantías presupuestadas para la prestación del Servicio Público de recogida de neumáticos fuera de uso, procedentes de generadores o productores no acogidos a Sistemas Integrados de Gestión así como de neumáticos abandonados en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, para su almacenamiento temporal, transporte y valorización en centros autorizados de la Península.

1.13.2. Gastos tasa Vertedero Residuos Inertes.
Se corresponde con los gastos derivados del tratamiento y eliminación controlada de los residuos inertes procedentes de obras de construcción y demolición cuya recogida ha sido efectuada por la Ciudad a través de los servicios de limpieza que actúan en vaguadas, vertederos y escombreras incontroladas.

1.13.3. Cuota EDAR:
Se recogen en esta partida la tarifa de amortización anual derivada del préstamo solicitado para la construcción de la EDAR de Ceuta y la tarifa de explotación, todo ello, conforme al Convenio Regulador del Régimen de Explotación entre Aguas de las Cuencas del Sur, S.A (ACUASUR) y la Ciudad Autónoma de Ceuta. Ambas tarifas se abonan a la sociedad estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES) como sucesora universal de la extinta ACUASUR.

Anexo I. Propuesta para la financiación del Transporte Marítimo de los RSU y resto de mercancías esenciales para la sostenibilidad medioambiental y económica de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
1. Problemática a analizar.

Financiación por parte del Estado del coste del transporte marítimo de residuos sólidos urbanos y/o mercancías peligrosas, estas últimas necesarias para la dotación de servicios sanitarios, el funcionamiento de unidades militares pertenecientes al Ministerio de Defensa, así como de otras mercancías esenciales para garantizar la prestación de servicios básicos en la Ciudad de Ceuta.

2. Situación actual del servicio de gestión de la Planta de Transferencia de Residuos Domésticos en Ceuta.

En agosto de 2.023, se procedió por parte de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos a iniciar los trámites para efectuar la contratación mayor del servicio consistente en la gestión, organización y administración de la planta de transferencia de residuos domésticos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ya que este servicio público de carácter esencial se encuentra en la actualidad en situación de prórroga forzosa y continúa prestándose por la concesionaria del contrato vencido, esta es la mercantil URBASER.

En consecuencia, se procedió a recabar toda la información necesaria para la aprobación del expediente de contratación, siendo trasladado por la empresa prestataria del servicio que los costes del mismo se han visto incrementados por diversas causas, entre ellas, por el incremento de precios del transporte marítimo.

Desde que el barco “Festivo” dejará de prestar servicios a la ciudad de Ceuta por haber expirado su vida útil, han sido numerosos los problemas relacionados con la contratación de este servicio con las navieras, provocándose incluso en el verano del año 2.023 un colapso importante en lo referido al transporte de todas las mercancías de la ciudad de Ceuta (aparte de los residuos sólidos urbanos).

El referido barco transportaba los residuos procedentes de la planta de transferencia pero también albergaba todo tipo de mercancías de operadores privados y/o de otras administraciones públicas de la Ciudad, siendo sus características técnicas adecuadas para este fin, si bien tan sólo la Ciudad Autónoma cuenta con un contrato que ampare este transporte, cuya gestión está llevándose a cabo por URBASER con serias dificultades ante la falta de existencia de este tipo de buques en el mercado y/o sector.

Una de las causas que ha agravado la problemática de la inexistencia de buques de estas características "Ro-Ro", ha sido la causada por el cierre de la frontera, debido a que el tráfico de mercancías transportadas vía terrestre Marruecos-Puerto de Ceuta, para su traslado a la Península y viceversa, ha cesado y no va a ser restituido a corto/medio plazo. Esta situación generaba un volumen de ingresos para las navieras que resultaba muy rentable ya que abarataba los costes del buque y repercutió a su vez en los fletes de mercancías bajando los precios. A modo de ejemplo, cuando el "Festivo" finalizó sus servicios, los fletes que se pagaban por parte de Administraciones (INGESA) en otros buques se elevaron hasta un 600%en algunos casos.

Desde agosto de 2.023, en poco menos de un año, URBASER ha procedido a la contratación de hasta cinco buques diferentes por períodos cortos de tiempo(Colibrí, Tom Sawyer, Aurora, Ciudad de Málaga, Mistral), alguno de ellos no contaba con seguros para transportar mercancías peligrosas o no reunía las condiciones que la carga a transportar exigía o solicitaban elevar el precio a la concesionaria URBASER, viéndose interrumpido el servicio en alguna ocasión (entre contrato y contrato), con consecuencias tales como no poder trasladar los residuos a la Península por período de cuatro o cinco días, almacenándolos en la Planta de Transferencia y generando situaciones de insalubridad además de un perjuicio grave al medio ambiente; en este sentido, se puso en serio riesgo el transporte de mercancía peligrosa del INGESA, estando a pocos días de tener que declarar una emergencia sanitaria al no poder dar salida a estos residuos peligrosos.

Por último, se informa que en la actualidad está operando en la línea Algeciras-Ceuta el buque Mistral, el cual dejará de prestar sus servicios en el mes de octubre del presente año.

3. Clases de residuos y mercancías que requieren del transporte marítimo.

La ciudad de Ceuta, por sus condicionantes geográficos, requiere del transporte marítimo diario para el traslado no solo de los residuos sólidos urbanos y peligrosos procedentes de la gestión realizada por la Ciudad Autónoma u otras Administraciones Públicas o por gestores privados, sino también de una serie de mercancías que, por su importancia, se consideran esenciales para la dotación de infraestructuras básicas existentes en la ciudad y de servicios que deben prestarse a la ciudadanía, como pueden ser el oxígeno medicinal para el Hospital Universitario y clínicas sanitarias, el dióxido de carbono e hipoclorito para el funcionamiento de la Desaladora y Potabilizadora, ganadería, butano y otros combustibles, armamento y explosivos, entre otras.

A continuación, en los siguientes subapartados y a modo de síntesis, se detallan de forma más pormenorizada todos aquellos residuos y mercancías que, por sus características y naturaleza, precisan de un buque específico "Ro-Ro" para ser transportados a la Península y que, hasta mediados de agosto 2.023 utilizaban el mismo barco (Festivo) para realizar las entradas y salidas pertinentes hacia o desde nuestro territorio, respectivamente.

3.1. Residuos peligrosos y no peligrosos.

3.1.1. Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Ley 7/20222, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular (en adelante LRSC), establece en su art. 12, apartados 4 y 5, las competencias que ostenta la Ciudad Autónoma en materia de residuos. Una de las atribuciones que como entidad local le corresponden, es la prestación de un servicio obligatorio y esencial como es la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos.

El flujo de salida de residuos de Ceuta se caracteriza por el traslado íntegro de los residuos a la Península, salvo los residuos de tipo RCDs para los que la Ciudad cuenta con un vertedero de inertes. La gestión final de los residuos generados en la ciudad, pasan por su traslado a instalaciones de tratamiento intermedio y final, ubicadas en la península, especialmente Andalucía (Cádiz, Sevilla, Córdoba y Málaga).

De manera resumida, los traslados de residuos a la península son operados por varios gestores locales de manera más frecuente: Urbaser (RSU y otros); Ecoceuta (perteneciente a Urbaser, S.A); Athisa; Grúas Ordónez; Cepsa.

No obstante, en lo que se refiere a nuestras competencias municipales, Urbaser se encarga del tratamiento de los RSU y Ecoceuta de gestionar los puntos limpios y la recogida separada de las fracciones de envases, cartón, vidrio, textiles y aceites usados de cocina. Todo ello, sin perjuicio de la actividad privada que desarrollan estas empresas en la ciudad para distintos productores de residuos privados (empresas, industrias…) o públicos (otras Administraciones).

Planta de Transferencia. Residuos Sólidos Urbanos y otros

La gestión de los RSU se realiza por URBASER en la Planta de Transferencia de titularidad de la ciudad, recepcionando estos residuos en dicha instalación de manera que tras su compactación son trasladados por vía marítima a la Península para su gestión y tratamiento final. La Planta también recepciona todos los RSU generados por la Autoridad Portuaria y los Cuarteles propiedad del Ministerio de Defensa, así como los siguientes:

- Residuos domésticos.
- Residuos procedentes las operaciones de limpieza viaria y trabajos de jardinería (restos de podas, etc).
- Residuos de la limpieza de mercados.
- Residuos que sean asimilables a domésticos y cuya recogida, transporte y almacenamiento o eliminación corresponda a la Ciudad como ente local, de acuerdo con lo establecido en Ley Reguladora de la Bases de Régimen Local y art. 12.5 de la LRSC

Otros residuos de naturaleza similar a los anteriores y que pueden tener entrada en planta son:
- RSU procedentes de la Autoridad Portuaria y de los cuarteles propiedad del Ministerio de Defensa.
- Residuos forestales (desbroce y restos vegetales de trabajos silvícolas).
- Residuos de envases y embalajes de madera como palets, cajas de madera o similares.
- Residuos metálicos, férreos y no férreos.
- Otros residuos municipales o urbanos, y que, por sus características, naturaleza, o sistema de gestión lo hagan viable, siempre previo análisis y conformidad del órgano competente en Medio Ambiente.

En la siguiente tabla se desagrega la información antes referida, en base a los datos facilitados a la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos durante el ejercicio 2.023, indicándose tipología de residuos, toneladas estimadas y su trazabilidad hasta la Plantas de Tratamiento de los gestores finales en la península.

TABLA 1

Cuadro 1–Tratamiento de Residuos Planta de Transferencia de Ceuta según Ley 7/2022

ENTRADAS

Residuo	Cantidad (t)	Origen
20 03 01 (Mezcla Residuos Municipales)	31.293,79	CEUTA
20 03 03 (Residuos Limpieza Viaria)	4,26	CEUTA
20 03 07 (Residuos Voluminosos)	4.241,83	CEUTA
20 01 07 (Residuos de Silvicultura)	71,68	CEUTA
20 02 01 (Residuos Biodegradables)	2.211,42	CEUTA
20 03 02 (Residuos Mercados)	1.267,28	CEUTA
15 01 03 (Envases de Madera)	29,46	CEUTA
TOTAL	39.119,72	

SALIDAS

Código art. 6	Cantidad	Destino (anexo II y III)	Empresa
20 03 01	30.308,14	R 12	URBASER SA COMPLEJO SUR EUROPA
20 03 99	5.561,80	R 12	URBASER SA COMPLEJO SUR EUROPA
20 02 01 (Residuos Biodegradables)	982,06	R 3	MONDEJAR
20 02 01 (Residuos Biodegradables)	1.061,48	R 13	URBASER SA COMPLEJO SUR EUROPA
TOTAL	37.913,48		

Adicionalmente a la información anterior y respecto a la gestión final de estos residuos se indica que los procedentes de la Ciudad Autónoma de Ceuta son gestionados en su Planta de Transferencia de Ceuta donde se les da una operación de tratamiento R13, hacia el Complejo Medioambiental Sur de Europa.
En el Complejo Medioambiental Sur de Europa, en función del residuo, se realiza el siguiente tratamiento:
-200301 mezcla de residuos municipales, Operación de Tratamiento R12, de este tratamiento se obtiene una fracción valorizable para los recicladores, materia orgánica que en la misma instalación se le da una R3 y el rechazo D5, también en la instalación.

-200399 mezcla no especificada, Operación de Tratamiento R12, Fracción valorizable recicladores y rechazo D5.

-200201 poda, se vuelve a transferir OPERACIÓN DE TRATAMIENTO R13, reciclador final Mondéjar R3.

Residuos Sandach gestionados por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Desde este organismo se gestionan esta tipología de residuos categorías C1 y C3, a través de la empresa ATHISA.

Los C3, aunque son recogidos y contabilizados, son los que por su volumen y tras acuerdo de hace años con la Consejería, pasan a RSU, tanto los del mercado central de abastos, como los del resto de establecimientos de generación habitual en la ciudad (Mercadona, Carrefour, SUPECO, etc.).

Los C1, se trasladan a una planta sita en el Monte Hacho de Ceuta, donde son almacenados a temperatura de congelación, y posteriormente, transportados hasta Zaragoza, donde son eliminados en la planta incineradora de Muel.

En la siguiente tabla, pueden observarse los datos del 2.023, y lo que llevamos del 2.024.

TABLA 2

RESIDUO GESTIONADO 2023				
C1	BORREGO	C1 TOTAL	C3	Nº SALIDAS
113.467 kg	26.823 kg	140.290 kg	96.094 kg	7

RESIDUO GESTIONADO 2024 (AGOSTO 24)				
C1	BORREGO	C1 TOTAL	C3	Nº SALIDAS
71.901 kg	22.010 kg	93.911 kg	61.878 kg	5

3.1.2. Otras Administraciones y/o entes públicos.

● RSU

Como antes se ha indicado, los RSU provenientes de otras Administraciones como pueden ser la **Autoridad Portuaria o el Ministerio de Defensa,** son gestionados desde la Planta de Transferencia, de manera que en las cantidades reflejadas en la tabla 1 se encontraría incluida su parte correspondiente recibiendo el mismo tratamiento que los gestionados desde la Ciudad Autónoma de Ceuta.

● Autoridad Portuaria: Puertos del Estado

De otra parte, el Puerto gestiona los residuos oleosos resultantes del tratamiento previo de los desechos procedentes de los buques incluidos en el Anexo I de MARPOL. Los desechos de los buques (basuras Anexo V de MARPOL) son recepcionados por la Planta de Transferencia y trasladados a la Península en el mismo buque, así como aquellos residuos contaminados con hidrocarburos procedentes de vertidos (material contaminado).

En cuanto a otras áreas competenciales del Estado, se traslada la siguiente información remitida por la Delegación del Gobierno de Ceuta:

● INGESA (Instituto Gestión Sanitaria)

Habiendo informado a la Dirección territorial de la posible problemática a suscitarse en el transporte de residuos, en las últimas semanas INGESA confirma que ha adelantado todos los trámites para la salida de todos los residuos hospitalarios, existiendo a día de hoy una ventana de almacenaje de hasta 2 meses.

Dichos residuos son gestionados por gestor privado CESPA (Ferrovial) pudiendo consultarse datos más específicos en la tabla 3.

● Sanidad Exterior

El área funcional de Sanidad Exterior del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática informa de que a lo largo de los 9 meses de 2024:

- Se han realizado 11 actas de vaciado de arcones en la Frontera del Tarajal (decomisos y destrucción de SANDACH) generando un total de 3170 kilogramos y una frecuencia de vaciado de 26 días.

- Las actuaciones llevadas a cabo por la empresa de sanidad ambiental ATHISA tanto en ciudad como en frontera suponen una media anual de entre 7 y 8 contenedores con aproximadamente 19.000 kgs cada uno con destino incineradora peninsular.

● Acemsa-CHG

Lodos, residuos desarenado y residuos cribado procedentes de la EDAR (Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ceuta), propiedad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir pero cuya gestión se realiza por la empresa pública municipal ACEMSA, tratándose estos residuos por la empresa Ecoceuta (tabla 3).

3.1.3. Gestores y/u operadores privados.

A continuación, se citan algunas de las empresas locales dedicadas a la gestión de residuos que se consideran de especial relevancia por la actividad que desempeñan y la escasez de este tipo de gestores en Ceuta:

● Ecoceuta SL (perteneciente a Urbaser, SA), recepciona los residuos en su propia Instalación de Recuperación de Envases también habilitada para residuos industriales y otros con recogidas privadas, Puntos limpios, etc.

● Grúas Ordoñez, se encarga de la descontaminación de vehículos abandonados y gestión de material férrico.

● Cespa (Ferrovial) gestiona residuos mayoritariamente correspondientes al Hospital Universitario de Ceuta (INGESA) y otras instalaciones sanitarias públicas, y, en menor medida, privadas.

Partiendo de las fuentes documentales disponibles (memorias anuales de gestores), se extraen los siguientes datos, no contemplando los residuos asumidos por los SCRAPs presentes en la Ciudad (RECILEC, AMBILUMP, ECOPILAS, OFIPILAS, ECOEMBES, ECOVIDRIO, SIGAUS, TNU, etc).

Gestor	Residuo	Tipo residuo	Cantidad	Comentarios
Ecoceuta	Gases en recipientes a presión	RP	7635 kg	Fundamentalmente son recipientes de gas que han sido importados ilegalmente desde marruecos y abandonados una vez que han sido consumidos y no retornados al país de origen
	Lodos tratamiento de aguas residuales	RNP	2.493 t	Residuos transportados en masa, bien húmedos o secos, dependiendo del funcionamiento del secado térmico y producción de lodos
	Residuos desarenado	RNP	123,6 t	Mantenimiento de la red de saneamiento
	Residuos cribado	RNP	155,2 t	Tratamiento primario EDAR
	Tierras contaminadas HCs	RP	128,8 t	Clientes privados
	Baterías Plomo	RP	74,3 t	Residuo procedente de la compra de material y depósito en punto limpio
	Neumáticos Fuera de Uso	RNP	700 t	Residuos procedentes del abandono de NFU en diferentes puntos de la ciudad (problemática de achatarramiento y la importación de NFU no comunitarios)
	Fibrocemento acondicionado	RP	67,4 t	Residuo peligrosos procedente de desmantelamientos y obras de demolición; mantenimientos red de suministro y saneamiento de aguas.
	Aceites Vegetales usados	RNP	94 t	Residuos procedentes de la recogida de canal HORECA y puntos limpios
	Aguas hidrocarburos	RP	75,1 t	Aguas procedentes de clientes industriales privados y emergencias por derrames de hidrocarburos en puertos y otras aguas costeras
	Material Fe+ y No Fe+	RNP	784,6 t	Valorización de metales (compra de metales al menudeo)
	Residuos pinturas y adhesivos	RP	14,4 t	Procedente de recogidas capilares a clientes privados y puntos limpios
Gruas Ordoñez	Material Fe+ y no Fe+	RNP	1.213 t	Valorización de metales
CESPA (Ferrovial)	Residuos sanitarios	RP	180 t	Residuos mayoritariamente correspondientes al HUCE y otras instalaciones sanitarias públicas, y, en menor medida privadas.

3.2. Mercancías peligrosas y no peligrosas.

3.2.1 Ciudad Autónoma de Ceuta (ACEMSA)- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

La ciudad de Ceuta cuenta con tres infraestructuras hidráulicas esenciales, como son la Estación depuradora de aguas residuales Ceuta "EDAR", la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) y la Instalación Desaladora de Agua de Mar de Ceuta (IDAM). Estas infraestructuras intervienen en las operaciones integrantes del Ciclo Integral del Agua de la ciudad, afectando su funcionamiento al tratamiento de aguas residuales y al servicio público esencial de abastecimiento de agua potable.

Para su funcionamiento, precisan de ciertos productos o reactivos, como el hipoclorito y/o el dióxido de carbono, para tratar las aguas residuales o para proceder a la eliminación o reducción de contaminantes procedentes de las fuentes de origen. La capacidad de almacenamiento de estas sustancias "in situ" es escasa (aproximadamente tres semanas) por lo que con cierta frecuencia deben obtenerse estos productos para garantizar algo tan imprescindible como la existencia de agua potable y apta para el consumo humano en la ciudad. Estos reactivos, que llegan a Ceuta vía marítima, necesitan buques especiales de mercancías peligrosas para ser transportados que reúnan unas características específicas. Esto es debido a que productos como los gases, deben almacenarse y ubicarse en la cubierta de estos buques por razones de seguridad.

En la siguiente tabla se indican los reactivos utilizados en estas infraestructuras, cantidades y frecuencia de su ministro:

TABLA 4

		Hipoclorito sódico	Cloruro férrico	Poli Sólido	Póli Liquido	CO2	Hidroxido Cálcico	Acido Cloridico	Sulfato Alumina
EDAR	CONSUMO Kg/año	80.000 Kg	26.000 Kg	10.000 Kg	6.000 Kg				
	COSTE TRANSPORTE €/año	13.000,00€	4.225,00€	1.575,00€	535,00€				
	FRECUENCIA	CADA 3 MESES	CADA 3 MESES	CADA 3 MESES	CADA 2 MESES				
ETAP	CONSUMO Kg/año	40.322 Kg						110.000 Kg	47.500 Kg
	COSTE TRANSPORTE €/año	6.000,00€						9.500,00€	8.000,00€
	FRECUENCIA	CADA DOS MESES						MESUALMENTE	CADA DOS MES
IDAM	CONSUMO Kg/año	83.550 Kg				276.936 Kg	213.800 Kg		
	COSTE TRANSPORTE €/año	10.864,00€				32.592,00€	10.800,00€		
	FRECUENCIA	CADA 3 MESES				CADA MES	CAD 2 MESES		

3.2.2. Otras Administraciones Públicas.

● INGESA (Instituto Gestión Sanitaria)

Respecto a las mercancías necesarias para la prestación de servicios sanitarios por parte del Hospital Universitario de Ceuta y en previsión de potenciales parones temporales en el transporte, se ha realizado acopio de gases medicinales en botella y oxígeno líquido, así como de 60.000 litros de gasoil con objeto de contar con margen de suministro.

En la tabla 5 se muestran los datos específicos referidos a estos productos y cantidades que fueron trasladadas en la anualidad 2.023.

● Comandancia General de Ceuta del Ejército de Tierra

Se ha recabado informe de la Comandancia General de Ceuta del Ejército de Tierra referente a la problemática surgida respecto al servicio de transporte marítimo Algeciras-Ceuta.

De la información suministrada se deduce que hasta la fecha en que el buque “Festivo” dejara de prestar sus servicios en Ceuta, se realizaba el traslado en dicho buque de munición y explosivos y de vehículos pesados con propulsión de cadena, así como otros especiales como carros de combate, demandando un buque “Ro-Ro” con características especiales por la naturaleza de las mercancías y por las dimensiones de los vehículos (excesiva altura).

Destacan que la existencia de un buque de transporte regular entre Algeciras y Ceuta que permita el transporte de mercancías peligrosas y los vehículos pesados de cadenas y especiales que así lo requieran, supone una herramienta fundamental para las unidades militares de la Plaza de Ceuta y su funcionamiento, proporcionando una disponibilidad permanente y flexibilidad para programar los transportes de este tipo además de que se precisa para el transporte de munición y explosivos.

A continuación, se relacionan otros productos que precisan ser transportados en buque Ro-Ro:

EJEMPLO PRODUCTOS TRANSPORTADOS EN EL BUQUE RO-RO DE PEREGAR POR LA COMGECEU	
ACEITES LUBRICANTES DIVERSOS PARA VEHÍCULOS	BIOCIDA, ADITIVO PARA COMBUSTIBLES
ACEITES LUBRICANTES PARA ARMAMENTO	DISOLV.LIMP.ALT.P.INFLAM. (5 LI)
ACEITES PARA ENGRANAJES	ANTICONGELANTE CONCENTRADO (25 LI / 200 L)
GRASAS DE DIFERENTES TIPOS Y USOS	ANTICONGELANTE AUTOMOC. (5 LI)
LIQUIDOS PARA FRENOS	BOTELLAS GAS HALÓN Y ERGÓN PARA VEHÍCULOS MILIT.
LQUIDOS PARA TRANSMISIONES AUTOMOCIÓN	PINTURAS VARIADAS E IMPRIMACIÓN
LIQUIDOS HIDRÁULICOS DIVERSOS	DISOLVENTE NITRO UNIVERSAL 25 L
BATERIA GEL 12V DE DIVERSOS MODELOS	PINTURA VERDE MILITAR M-12 400 ML SPRAY
BATERIA PB ACIDO 12V DE DIVERSOS MODELOS	BOTELLA AIRE RESPIRABLE 15L 230 BAR
BATERIA PB-CA 12V VARIADAS	BOTELLA OXIGENO MEDICINAL 2L
ACIDO CLORHIDRICO 33 %	BOTELLA OXIGENO MEDICINAL 5L

3.2.3. Gestores y/u operadores privados.

En la siguiente tabla se relacionan distintos productos que eran transportados en el buque festivo (según fuentes consultadas por parte de URBASER a la naviera Marítima Peregar), quedando comprometidos además de los productos que demandan organismos públicos (02, CO2,etc..) el correspondiente a empresas gestoras de mercancías afectadas tales como Cepsa, Helity, Gasolineras, Clínicas Privadas, Empresa contratada para la “Fiesta del Sacrificio” (animales), etc., habiéndose trasladado estas empresas su preocupación por la problemática expuesta en numerosas ocasiones:

TABLA 5

2023			1er Semestre 2024	
Producto	Unid. Transp.	Toneladas	Unid. Transp.	Toneladas
Butano	205	4.510,00	110	2.420,00
Animales vivos	16	256	14	224
Paja, Heno	28	574	18	369
Gases comprimidos	16	96	2	12
CO2	13	260	5	100
Oxígeno Medicinal	5	128	5	123
Queroxeno	23	621	10	270
Diesel	14	448	8	256
Gasolina	81	2.754,00	61	2.074,00
Neumáticos	103	1.442,00	62	868
Chatarra hierro	118	2.360,00	81	1.620,00
Arena	111	2.664,00	26	624
Betún	33	792	3	72
Cartón	27	607,5	18	405
Plásticos	25	562,5	16	360
Cenizas	0	0	1	23
Trapos contaminados	0	0	9	54
Vehículos Militares	15	300	73	1.460,00
Residuos Hospitalarios	29	174	12	72
Hipoclorito	21	525	8	200
Restos animales	5	120	4	96
Fuegos artificiales	2	3	1	1,5

Por último, se refleja información facilitada por CEPSA relativa a los productos y los residuos transportados en los años 2.022 y 2.023, habiéndose mantenido con esta empresa varias reuniones desde la Ciudad Autónoma por la problemática surgida respecto al transporte de sus mercancías y residuos generada por la inexistencia de buques “Ro-Ro”.

● Productos: Desde octubre hasta diciembre de 2.022 se han transportado 500 t de LPG, y durante 2.023, 2.323 t. Este GLP se ha transportado envasado, en el caso del LPG industrial como propano en un envase de 35 kg (P35), en el caso del doméstico como propano en un envase de11 kg (P11) y como butano en un envase de 12,5 kg (B12).

● Residuos correspondientes al año 2.022:

Tipo de residuo	LER	Descripción	Cantidad (kg)	Total (kg)
Residuos peligrosos	150202	Material impregnado de sustancias peligrosas	2.900	7.130
	160708	Residuos que contienen hidrocarburos	2.700	
	150110	Envases contaminados	1.530	
Residuos no peligrosos	200301	RSU	6.160	6.175
	80318	Tóner	15	

Residuos correspondientes al año 2.023:

Tipo de residuo	LER	Descripción	Cantidad (kg)	Total (kg)
Residuos peligrosos	170503	Tierras contaminadas	114408	128784
	160601	Baterías de plomo	500	
	150202	Material impregnado de sustancias peligrosas	4004	
	160708	Residuos que contienen hidrocarburos	6000	

4. Estimación de los costes del transporte marítimo de mercancías.

Siguiendo el análisis de la situación actual del servicio, los incrementos de coste en el transporte marítimo de los RSU y resto de mercancías esenciales supone un 260% respecto de los costes aplicados hasta el ejercicio 2.022-2.023. El coste del transporte marítimo pasa de estar en torno a los 2.000.000,00 euros a establecerse en 5.460.000,00 euros, teniendo en cuenta la propuesta económica más ventajosa, ascendiendo hasta los 7.300.000,00 euros la más desfavorable, a partir del coste medio diario de un buque "Ro-Ro" para el transporte en exclusiva de todas las mercancías de Ceuta.

Si tenemos en cuenta el peso, que en los ingresos del transporte marítimo de mercancías han tenido los RSU y resto de mercancías, la estimación establece un 65 % y un 35% respectivamente. En este sentido, el Cuadro 1 recoge el detalle de costes del transporte según el estudio económico más favorable y el menos favorable.

Aplicando al cuadro el porcentaje que, según el tipo de mercancías representa en la cuenta de explotación de la empresa prestataria del servicio en el año 2.023, arrojaría los siguientes resultados:

Cuadro 1 - Costes del Servicio Buque RO-RO (Ceuta - Algeciras - Ceuta)	
PROPUESTA MÁS ECONÓMICA (Full Time / BareBoatCharter	
	euros
Amort. Financ Préstamo (60% 12 años, 40% 7 años)	800.000,00
Gasto personal tripulación	1.200.000,00
Gastos reparación	260.000,00
Varadas (0,5M cada 2 años)	250.000,00
Consumo combustible	1.100.000,00
Consumo Aceites (200€/día)	80.000,00
Gastos Administración	290.000,00
Seguros	250.000,00
Otros gastos de explotación	50.000,00
C/E Algeciras-Ceuta	390.000,00
OPS Algeciras-Ceuta	590.000,00
Tasas T-3 Algeciras-Ceuta	200.000,00
TOTAL GASTOS OPERATIVOS	5.460.000,00

Cuadro 1 - Costes del Servicio Buque RO-RO (Ceuta - Algeciras - Ceuta)	
PROPUESTA MENOS ECONÓMICA (Full Time / BareBoatCharter	
	euros
Coste total del servicio x día (20.000,00 euros)	7.300.000,00
TOTAL GASTOS OPERATIVOS	7.300.000,00

Cuadro 2 - % Tipo mercancías en los costes del Servicio Buque RO-RO			
	Propuesta 1	Propuesta 2	Est. media
% Mercancía RSU (65,00)	3.549.000,00	4.745.000,00	4.147.000,00
% Mercacía MMPP + Resto (35,00)	1.911.000,00	2.555.000,00	2.233.000,00
Total	5460000	7300000	6380000

En conclusión, la necesidad de financiación para cubrir el 100% del transporte marítimo de los RSU y resto de mercancías esenciales para la sostenibilidad de Ceuta, alcanzaría en torno a los 6.380.000,00 euros, no obstante en base a los cálculos obtenidos a partir de la adjudicación del nuevo contrato, el importe solicitado sería de **4.400.000,00 euros**

5. Análisis jurídico de la problemática.

De la exposición previa recogida en los apartados anteriores, puede evidenciarse que la problemática del transporte marítimo está afectando a la gestión de los "residuos" generados en Ceuta y al suministro de "mercancías y productos" necesarios para el funcionamiento de servicios e infraestructuras de vital importancia para la Ciudad, de forma que, en caso de que dicho transporte se viera interrumpido, puede provocar grave consecuencias para el desarrollo normal de las actividades básicas y diarias de los ciudadanos de Ceuta y comprometer la gestión llevada a cabo por el conjunto de entidades, tanto públicas como privadas, que prestan servicios básicos en nuestro territorio.

Atendiendo a las materias objeto de análisis, desde un punto vista competencial, corresponde a distintas Administraciones Públicas abordar la problemática.

Debe destacarse que la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el uso de sus competencias locales, conforme al art. 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las establecidas en el art. 12 apartados 4 y 5 de la LRSC, es competente para la gestión de residuos municipales en su territorio además de aquellas atribuciones que conforme a esta última Ley se le atribuyen a las CCAA.

La Ley 7/2022, en su Disposición adicional tercera, Residuos de las Illes Balears, Canarias, Ceuta y Melilla, dice textualmente:

"1. A la entrada en vigor de esta ley la Administración General del Estado establecerá medidas para financiar el coste adicional que implica la valorización de los residuos generados en las Illes Balears, Canarias, Ceuta y Melilla que no hayan podido valorizarse in situ y que sean transportados por mar a la Península o a otra isla. Esta financiación estará condicionada a la existencia de programas de prevención y planes de gestión de residuos vigentes, adoptados conforme a lo establecido en esta ley, que demuestre que se están adoptando las medidas necesarias para minimizar la cantidad objeto de transporte.

2. Las anteriores medidas no alcanzarán al traslado a la península de aquellos flujos de residuos a los que les resulten de aplicación las obligaciones que deriven de la responsabilidad ampliada del productor."

En relación a esta problemática debe mencionarse que la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, ha realizado gestiones con el MITECO para poder recibir la subvención a que hace referencia la DA 3ª de la LRSC, subvención ésta que, desde hace muchos años, la Ciudad Autónoma de Ceuta no ha resultado ser beneficiaria a pesar de contemplarse en la mencionada Ley y en sus predecesoras.

Por otra parte, con independencia de la habilitación normativa anterior, en lo referido al transporte de mercancías entre territorios de distintas comunidades autónomas es competencia de la Administración del Estado garantizar la prestación de este servicio.

Conforme al **artículo 149.1. 20.ª de la Constitución Española**, se atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de marina mercante y sobre tránsito y transporte aéreo.

Consta **Real Decreto 1516/2007, de 16 de noviembre, por el que se determina el régimen jurídico de las líneas regulares de cabotaje marítimo y de las navegaciones de interés público**.

"Conforme a su artículo 12.1, el Ministerio de Fomento, en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado, y para satisfacer de forma directa o inmediata la finalidad pública que representan las navegaciones de interés público podrá establecer la prestación de servicios marítimos regulares entre la península y los territorios españoles no peninsulares, mediante contrato administrativo especial cuando se acredite que la imposición de obligaciones de servicio público no asegure una oferta adecuada en cantidad y calidad."

De esta forma, el Estado viene gestionando a través de un contrato administrativo, la línea de interés público de viajeros Algeciras-Ceuta, **siendo esta normativa extensible a las mercancías conforme al art. 6.1 del Real Decreto antes citado por entenderse incluida en la definición de <<cabotaje marítimo>>.**

Esta actuación del Estado, fundamentada en distintas normas, fue incluida y financiada con carácter permanente mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado y vino amparada por razones tales como su reducido territorio y la escasez de recursos propios, de manera que estas circunstancias unidas a su extra-peninsularidad, la situaron en una posición que equipaba sus desequilibrios a los de las regiones insulares y que por tanto debían ser contrarrestados mediante la acción del Estado.

En esta línea argumental, el Tratado de la Unión Europea reconoce que las regiones insulares sufren las **desventajas estructurales vinculadas a su carácter insular, cuya permanencia perjudica a su desarrollo económico y social, y que**

justifica que se les deba prestar una mayor atención. Por este motivo queda justificada la aplicación de algunas de medidas dirigidas a **reducir los costes** que conlleva la lejanía de estas regiones con la Península.
Así mismo, el artículo 2.1.d) del Reglamento (CEE) 3577/92 del Consejo, de 7 de diciembre de 1992, por el que se aplica el principio de libre prestación de servicios a los transportes marítimos dentro de los Estados miembros (cabotaje marítimo), manifiesta que Ceuta y Melilla «serán tratadas de la misma manera que los puertos de las islas».

Considerando lo anteriormente expuesto, la adopción de medidas por parte del Estado para paliar estos desequilibrios entre diferentes territorios, quedan encuadradas en el **artículo 138.1 de la Constitución Española**: el Estado "garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad, consagrado en el artículo 2 de la Constitución, velando por un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español», y atiende en particular a las circunstancias del hecho insular".

6. Propuesta al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Atendida la problemática existente, entre las acciones que pudieran gestionarse o instarse desde el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, se proponen las siguientes:
● Habilitar financiación conforme a la DA 3ª de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, para la concesión de una subvención nominativa al objeto de financiar el 100% del transporte marítimo de los RSU, garantizando al tiempo con esta acción el transporte de mercancías.

● De conformidad con el art. 6.1 y 12 del Real Decreto 1516/2007, de 16 de noviembre, por el que se determina el régimen jurídico de las líneas regulares de cabotaje marítimo y de las navegaciones de interés público, instar la realización de un contrato administrativo especial por la Dirección General de Marina Mercante dependiente del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, cuya finalidad sería la **Gestión de servicios de la línea marítima de interés público Algeciras-Ceuta** para mercancías (a similitud de la existente para viajeros, organismo también competente), teniéndose en cuenta que el transporte y servicio que se demanda no es en exclusiva el transporte de mercancías, sino también el de residuos, además de lo dispuesto en el artículo 2.1.d) del Reglamento (CEE) 3577/92 del Consejo, de 7 de diciembre de 1992, norma ejecutiva de aplicación directa en nuestro país, por el que se dispuso el principio de libre prestación de servicios a los transportes marítimos dentro de los Estados miembros (cabotaje marítimo), que manifiesta que Ceuta y Melilla «serán tratadas de la misma manera que los puertos de las islas».

● Utilizar mecanismos o fórmulas de colaboración o cooperación entre las distintas Administraciones Públicas implicadas, al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscribiendo un Convenio al efecto donde se contemplen las obligaciones y aportaciones económicas de las partes con una dotación que resulte acorde con la estimación reflejada en el apartado 4 de la presente propuesta, siendo su finalidad financiar y garantizar el transporte marítimo de los RSU y el resto de mercancías de diferentes organismos públicos estatales.

Teniendo en cuenta que cualquiera de las opciones contempladas debe tener respaldo en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2.026 y que los mecanismos de colaboración llevan implícitos la tramitación de procedimientos de larga duración hasta la obtención de su instrumento jurídico regulatorio (convenio), se solicita:

"Que por parte del Ministerio competente en Medio Ambiente, Transporte Marítimo o Hacienda, se estudien y propongan fórmulas de financiación transitorias e inmediatas, como pueden ser las articuladas o instrumentadas por el Gobierno de la Nación por razones de extraordinaria y urgente necesidad, no pudiendo la Ciudad Autónoma hacer frente en la actualidad al elevado coste del transporte marítimo y, por tanto, el traslado de residuos a la Península se encuentra seriamente comprometido y por extensión, el correspondiente al resto de mercancías que se trasladan en el mismo buque, cuyo suministro es fundamental para la prestación de servicios básicos y esenciales en nuestra ciudad".

Todo ello, sin perjuicio de que pueda simultanearse la adopción de estas medidas extraordinarias con la tramitación de algunas de las opciones propuestas que ofrezcan una solución definitiva y permanente al problema.

9. Inversiones y Transferencias de Capital.

El detalle de las inversiones y transferencias de capital de este programa se encuentran explicados en la Memoria del Plan de Inversiones de la Ciudad recogidas en el documento del Presupuesto de la Ciudad para 2026.

Conclusiones.

La Memoria de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda correspondiente al ejercicio 2026 refleja el compromiso firme de la Ciudad Autónoma de Ceuta con la sostenibilidad, la mejora de los servicios básicos y el impulso a las políticas de vivienda pública. El presupuesto presentado consolida una planificación coherente con los objetivos estratégicos del Gobierno de la Ciudad, garantizando la continuidad de los servicios esenciales y la ejecución de nuevas actuaciones que redunden en el bienestar de la ciudadanía.

En materia de servicios urbanos y medioambientales, se mantiene la prioridad en la limpieza viaria, recogida y transporte de residuos, mantenimiento de playas, jardines y mobiliario urbano. La creación y fortalecimiento de la sociedad pública SERVILIMPCE S.L. supone un paso decisivo hacia la optimización de los recursos humanos y materiales, contribuyendo a la estabilidad laboral y a la eficiencia del servicio sin incremento presupuestario.

Asimismo, se destaca el esfuerzo de la Ciudad en la búsqueda de financiación estatal para el transporte marítimo de residuos, conforme a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/2022, garantizando la sostenibilidad medioambiental y económica de Ceuta.

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD

MEMORIA PRESUPUESTARIA 2026

MEMORIA PRESUPUESTARIA

2026

PROGRAMA 330.1 ACTIVIDADES CULTURALES. 2
PROGRAMA 332.1: BIBLIOTECA. 4
PROGRAMA 332.2. ARCHIVO. 7
PROGRAMA 333.0: MUSEOS 10
PROGRAMA 334.2: PROMOCIÓN CULTURAL. 12
PROGRAMA 334.3: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PATRIMONIO CULTURAL. 16
PROGRAMA 336.0: PATRIMONIO CULTURAL 18

PROGRAMA 338.0: FIESTAS. 20
PROGRAMA 334.0: PREMIO CONVIVENCIA 22
B.1.- PARTIDA PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD.- 25
PROGRAMA 3200: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN 34

PROGRAMA 330.1 ACTIVIDADES CULTURALES.

Departamento responsable: Negociado de Cultura.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Las cuantías asignadas al programa persiguen potenciar la vida cultural de la ciudad, promoviendo actividades que satisfagan las demandas culturales de los ciudadanos.

1.- Contrato Mantenimiento Teatro Auditorio.

- **Cuantía presupuestada:** 399.595,06 €.
- **Descripción**: Destinada a la cobertura de gastos de mantenimiento de las instalaciones y conducción de actividades del Teatro Auditorio del Revellín.

2.- Actividades Culturales.

- **Cuantía presupuestada:** 600.000,00 €.
- **Descripción**: Gastos derivados de la celebración de actividades culturales

programadas a lo largo del año, especialmente las relativas a las artes escénicas -danza, teatro y música-. En su mayoría se celebran en el Teatro Auditorio Revellín y algunas en calles o plazas, como puede ser la Feria del Libro en la Plaza de los Reyes o el Verano Cultural en el Conjunto Monumental de las Murallas Reales.

3.- Gastos funcionamiento Cultura.

- **Cuantía presupuestada:** 12.000,00 €.
- **Descripción**: Gastos destinados al funcionamiento ordinario de los servicios de Cultura.

4.- Contratos Prestación Servicios Cultura.

- **Cuantía presupuestada:** 140.000,00 €.
- **Descripción**: Comprende los gastos que se ocasionan con motivo de la contratación externa de determinados servicios que se consideran necesarios en la celebración de actividades culturales (sonido e iluminación, enganche eléctrico, operarios, limpieza, vigilancia, etc.), que no se encuentran recogidos en el Pliego de servicios del TAR, las celebradas en otros espacios, como el patio de armas del Conjunto Monumental de las Murallas Reales y otros, como póliza de seguros de responsabilidad civil, atención e información al público, mantenimiento del programa de gestión de espacios, venta de entrada por internet y servicio fotográfico de las actividades celebradas por la Consejería.

5.- Gastos Día de Ceuta:

- **Cuantía presupuestada:** 10.000,00 €.
- **Descripción:** Destinada a sufragar los gastos correspondientes a algunas de las actividades programadas con motivo del Día de la Ciudad.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

Objetivo 1: Actividades Culturales en el Teatro Auditorio del Revellín.

Objetivo 2: Número de asistentes en el Teatro Auditorio del Revellín.

Descripción de indicadores	Previsión
Actividades Culturales en el Teatro	89
Número de asistentes en el Teatro	24.395

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

Entradas a Exposiciones, Museos y Espectáculos ..... 60.000,00 €

D.- MEDIOS PERSONALES

	Negociado de Cultura
1	Gestora Cultural
1	Jefe de Negociado Acctal.
1	Administrativo de Administración General
1	Auxiliar de Administración General Interino
1	Pintor

PROGRAMA 332.1: BIBLIOTECA.

Departamento responsable: Servicio de Biblioteca.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

El objetivo principal a cubrir por el Servicio de Biblioteca es el fomento de la lectura a través de sus actividades propias: reunir, seleccionar, inventariar, catalogar, clasificar y difundir colecciones de tipo científico, legal o cultural, registros audiovisuales, sonoros, así como colecciones de libros, para su uso en sala pública o mediante préstamo. Asimismo, lleva a cabo numerosas actividades divulgativas como presentaciones de libros, conferencias de temas diversos, exposiciones fotográficas, conciertos, cuentacuentos y otras más.

El presupuesto se destinará, en términos generales, al mantenimiento y funcionamiento de las diversas instalaciones del Servicio de Bibliotecas en sus tres sedes: La Biblioteca Pública del

Estado “Adolfo Suárez” y las salas de lectura de la Biblioteca “Miguel Ángel Blanco” y del “Centro Cultural Estación de Ferrocarril”, así como ampliación del horario de apertura de las instalaciones por la noche y madrugada, en etapas previas a exámenes.

El programa también engloba los gastos de las numerosas actividades culturales que se desarrollan en las diferentes sedes.

Estas actuaciones se financian a través de las siguientes partidas:

1.- Apertura Salas de Estudio.

- **Cuantía presupuestada:** 37.519,51 €.
- **Descripción**: Gastos destinados al mantenimiento y dotación de algunos servicios que presta la Biblioteca y a su apertura en época de exámenes.

2.- Gastos funcionamiento Bibliotecas.

- **Cuantía presupuestada:** 206.025,00 €.
- **Descripción**: Para sufragar los gastos de funcionamiento del servicio, así como todos aquellos comprendidos en la ejecución de sus actividades.

3.- Conservación Edificios Biblioteca:

- **Cuantía presupuestada:** 277.500,20 €.
- **Descripción**: Destinada al mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones que ocupa el Servicio de Biblioteca.

4.- Contrato atención al público Bibliotecas:

- **Cuantía presupuestada:** 381.411,47 €.
- **Descripción**: Destinada a la contratación de la atención al público en las sedes de la Biblioteca (Biblioteca “Miguel Ángel Blanco”, en Avda. de África, y del “Centro Cultural Estación de Ferrocarril”, en Avda. Madrid).

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

Objetivo 1: Biblioteca.

Descripción de indicadores	Previsión

Número de usuarios de sala de lectura 113.720

Número de usuarios de actividades culturales 27.194 Número de préstamos de documentos 21.985

Usuarios otros usos 11.921

Número total de usuarios 152.835

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

No existen.

D.- MEDIOS PESONALES.

	Biblioteca
1	Director
2	Gestores de Biblioteca
4	Técnicos Intermedios de Biblioteca
3	Administrativos
3	Auxiliares administrativos
2	Ayudantes de Biblioteca
1	Animadora Infantil (Recitadora)
6	Ordenanzas

PROGRAMA 332.2. ARCHIVO.

Departamento responsable: Servicio de Archivo

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

El objetivo principal es cubrir los gastos derivados de la clasificación, conservación, organización y puesta a disposición de los documentos generados por la Ciudad Autónoma de Ceuta en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, y como Archivo General de la Ciudad su objeto es velar y promover la conservación de los documentos que forman parte del patrimonio documental ceutí.

Dentro de las funciones de divulgación del Patrimonio Histórico de la Ciudad, así como de la cultura, está proyectado publicar, directamente o en colaboración con particulares o entidades públicas o privadas, aquellos textos que por sus características se consideren adecuados, bien por ser de autoría ceutí, o porque su temática se refiera a esta ciudad.

Se incluyen los gastos previstos en ejecución de actividades tales como las descritas, mantenimiento de instalaciones de depósito, de las herramientas informáticas para la catalogación y difusión del Patrimonio documental, acciones de restauración y de digitalización de documentos, así como adquisiciones de fondos pequeños que incrementen el Patrimonio documental de la ciudad.

En 2026, se tiene prevista la adecuación de algunas salas del antiguo Hospital Militar para albergar fondos documentales y así poder ir desalojando los bajos del Auditorio del Revellín. Además de ejecutar las obras del contrato mayor para la instalación del Servicio Contraincendios en las dependencias del Archivo General de Ceuta en el Palacio de la Asamblea.

La partida que financia esta actuación es:

1.- Gastos Funcionamiento Archivos.

- **Cuantía presupuestada:** 97.600,00 €.
- **Descripción:** Gastos para el funcionamiento de los Servicios de Archivo de la Ciudad

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

Objetivo 1	Mantenimiento de instalaciones de depósito.
Objetivo 2	Número de documentos digitalizados y restaurados.
Objetivo 3	Número de consultas administrativas y de investigadores.

Objetivo 4 Entradas MediaSearch.

Objetivo 5 Publicaciones y ayudas a la edición.

Descripción de indicadores	Previsión
Documentos ingresados en papel	*1.620*
Documentos ingresados digitalmente	1.072
Consultas administrativas de la Ciudad Autónoma	332
Consultas administrativas de particulares	86
Atención a los investigadores	23
Adquisiciones de títulos para el fomento de la publicación	35
Publicaciones propias del Archivo	5
Restauraciones	4

Adquisiciones de fondos: Parte de la transferencia del Archivo de Justicia, fondo del Colegio de Arquitectos de Ceuta y fondo de la Sociedad Amigos de la Música de Ceuta.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

No existen.

D.- MEDIOS PERSONALES.

	Archivo
1	Director del Servicio de Archivo
1	Gestores de Archivo
1	Encargado de Archivo.
2	Auxiliares de Archivo

PROGRAMA 333.0: MUSEOS

Departamento responsable: Servicio de Museos.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Los objetivos prioritarios de los museos, patrimonio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, son la conservación de los fondos museísticos, la difusión de sus actividades y, preferentemente, la programación y puesta en marcha de exposiciones y talleres, para uso, conocimiento y disfrute de todos los ciudadanos.

Su presupuesto abarca los gastos que se derivan del mantenimiento de los diversos museos de la Ciudad, vigilancia y atención al público, entre otros, que incluyen diferentes sedes y espacios expositivos, como son el Museo del Revellín, Museo de San Ignacio, en las Murallas Reales, y la Basílica Tardorromana.

Se financia a través de las siguientes partidas:

1.- Gastos Funcionamiento Museos.

- **Cuantía presupuestada:** 35.000,00 €.
- **Descripción**: Gastos destinados al funcionamiento del Servicio de Museos.

2.- Contratos Museos.

- **Cuantía presupuestada:** 450.000,00 €.
- **Descripción**: Para la contratación de servicios y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades del Servicio de Museos.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

Objetivo 1	Total exposiciones
Objetivo 2	Total visitas

Descripción de indicadores	Previsión
Total exposiciones	*16*
Total visitas	22.100

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.

D.- MEDIOS PERSONALES.

	Museos
1	Director de Museos
1	Técnico Intermedio de Museos
1	Subalterno de Museos

PROGRAMA 334.2: PROMOCIÓN CULTURAL.

Departamentos responsables: Negociados de Patrimonio Cultural y de Cultura.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Las partidas incorporadas al presente programa se destinan a la celebración de convenios de conservación y difusión del patrimonio cultural, subvenciones para proyectos similares, y al fomento general de la cultura y la diversidad cultural y religiosa de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Con todo ello se pretende proteger y mantener vivo el patrimonio cultural tangible e intangible y promover la riqueza de las diferentes tradiciones y creencias presentes en la comunidad.

A modo de resumen, los datos más significativos del programa se corresponden con:

1.- Instituto de Estudios Ceutíes.

- **Cuantía presupuestada:** 261.906,48 €.
- **Descripción**: Destinada a sufragar los gastos del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes, tanto de las actividades que organiza, como sus gastos corrientes y de personal.
- **Número de trabajadores:** 3.

2.- Subvenciones a Entidades Culturales

Con objeto de fomentar la cultura, se conceden subvenciones nominativas a entidades culturales sin ánimo de lucro, mediante convenios, para la celebración de actividades participativas de y con la sociedad ceutí.

Las subvenciones nominativas incorporadas al programa para la anualidad 2026 son:

FPAAVV (Actividades propias)	97.000 €
Asociación colectivo cultural B-Free	15.000 €
Asociación Cultural Séptimo Infierno	5.000 €
Banda de Música Ciudad de Ceuta	120.000 €
Escuela de Danza Alegro	2.500 €
Amigos de la Música	75.000 €
Escuela de Danza María José Lesmes	2.500 €
Academia de baile Josefina Weil	2.500 €
Escuela de Danza Ana Founaud	2.500 €
Escuela de Danza África Lirio	2.500 €
Centro Mundo Arte	1.500 €
Escuela de Danza Rosa Founaud	2.500 €
Tertulia Flamenca	44.000 €
Coral de Ceuta Andrés del Río Abaurrea	11.000 €
Agrupación Ntro. Padre Jesús Caído	21.500 €
Asociación Fotográfica Miradas	11.000 €
Scouts de Ceuta	4.500 €
Organización Caballa Rock y similares	40.000 €

Premio periodismo Fernando de Leyba	5.000 €
Asociación Amigos Vehículos de Época	15.000 €
FPAAVV (Asociaciones)	96.000 €
Banda de Música "La Encrucijada"	17.500 €
Colegio oficial de Arquitectos de Ceuta	1.200 €
	595.200,00 €

3.- Subvenciones para las diferentes Comunidades Culturales representativas:

Con objeto de fomentar la diversidad cultural en la ciudad, están previstas las siguientes subvenciones:

Comunidad Israelita	160.000 €
Cofradía Santa María de África	80.000 €
Comunidad Hindú	84.000 €
Consejo de Hermandades y Cofradías	280.000 €
Concurrencia Competitiva Comunidad Islámica	84.000 €
Comisión Islámica de España	140.000 €
Comunidad Gitana	84.000 €
	912.000,00 €

4.- Subvenciones para labores de rehabilitación y conservación del Patrimonio arquitectónico de las diferentes comunidades culturales representativas

Rehabilitación (CIE)	350.000 €
Obispado	426.474 €
	776.474,00 €

5.- Subvenciones a Casas Regionales:

Con la finalidad de fomentar la cultura de Ceuta en el exterior a través de las diferentes Casas Regionales fuera de nuestra ciudad, se contemplan las siguientes subvenciones nominativas:

Casa regional de Ceuta en ALGECIRAS	20.000 €
Casa regional de Ceuta en BARCELONA	24.000 €
Casa regional de Ceuta en MELILLA	20.000 €
Casa regional de Ceuta en SEVILLA	24.000 €
	88.000,00 €

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

El objetivo principal del programa es la realización de actividades de fomento de la cultura en toda su extensión a través de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que tienen entre sus fines la promoción de la actividad cultural.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

No existen.

*

PROGRAMA 334.3: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PATRIMONIO CULTURAL.

Departamento responsable: Negociado de Patrimonio Cultural

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Las actividades que se incluyen son las siguientes:

1.-Actividades Convenio Consejo General del Poder Judicial:

- **Cuantía presupuestada:** 30.000 €.
- **Descripción**: Acuerdo por el que se colabora con el CGPJ en la formación de Jueces y Magistrados, haciéndolo extensivo a otros operadores jurídicos de la Ciudad. Conlleva la organización de las Jornadas Jurídicas que en 2026 alcanzan su XV edición.

2.- Subvenciones nominativas de promoción Patrimonio Cultural:

- **Entidad beneficiaria:** Universidad de Cádiz
- **Cuantía presupuestada**: 15.000 €
- **Descripción**: Colaboración en la investigación del Yacimiento Arqueológico del Abrigo y Cueva de Benzú a cargo de Profesores de la Universidad de Cádiz y voluntarios.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

Objetivo 1: Colaboración en la formación de miembros de la carrera judicial que se amplía al personal técnico-jurídico de la Ciudad, Colegio de Abogados y otros operadores jurídicos.

1.- Actividades Convenio Consejo General del Poder Judicial: 6 ponencias 120 asistentes.

Objetivo 2: Trabajo de investigación arqueológica y difusión de los resultados obtenidos.

1.- TRABAJO DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA

Descripción de indicadores	Previsión
Número de personas que integran el equipo	*11*

2.- DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Descripción de indicadores	Previsión
Número de conferencias	*1*
Visitas programadas al yacimiento	1
Total de personas asistentes	29

PROGRAMA 336.0: PATRIMONIO CULTURAL

Departamento responsable: Servicios de Patrimonio Cultural.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Este programa persigue los siguientes fines:

Funcionamiento de la oficina, así como de actuaciones encaminadas al estudio, protección y difusión de nuestro patrimonio.

Contratación externa de determinadas obras, servicios o suministros que no pueden cubrirse por la Ciudad Autónoma en atención a los recursos que posee o a la especialidad de los trabajos a realizar. Entre ellos cabe destacar la restauración de bienes, intervenciones arqueológicas, investigación, puesta en valor, etc.

Conservación y rehabilitación de bienes protegidos.

Las partidas que financian estas actuaciones son las siguientes:

1.- Gastos Funcionamiento Patrimonio Cultural.

- **Cuantía presupuestada:** 12.000,00 €.
- **Descripción**: Destinados a cubrir el funcionamiento del Servicio de Patrimonio Cultural.

2.- Contratos Prestación Servicios Patrimonio.

- **Cuantía presupuestada:** 250.000,00 €.

- **Descripción**: Destinados a contratar los servicios y suministros necesarios para el funcionamiento del Servicio.

3.- Plan de conservación Patrimonio.

- **Cuantía presupuestada:** 35.000,00 €.
- **Descripción**: Para el mantenimiento y conservación del Patrimonio Histórico y Cultural.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

En fase de desarrollo.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

No existen.

D.- MEDIOS PERSONALES.

	Negociado de Patrimonio Cultural
1	Arqueólogo
1	Jefe de Negociado
1	Auxiliar
1	Técnico de Administración General

PROGRAMA 338.0: FIESTAS.

Departamento responsable: Servicio de Fiestas.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

El objetivo fundamental de este programa es fomentar y desarrollar la competencia para la gestión constructiva y enriquecedora del tiempo libre, así como asegurar la preservación, promoción y difusión activa de las tradiciones y costumbres locales/culturales.

El programa incluye los gastos derivados de las distintas celebraciones de la Ciudad (Fiestas de Navidad y Reyes, Carnaval, Fiesta del Sacrificio, Festividad de San Antonio, Virgen del Carmen, Fiestas Patronales, Ramadán, Diwali, Shana Tova, la Mochila, Janucá…) y conlleva las contrataciones y gastos de funcionamiento necesarios que posibilitan el óptimo desarrollo de las actividades programadas.

1.- Contrato alquiler carpas Feria:

- **Cuantía presupuestada:** 200.000 **€.**
- **Descripción:** Destinado al alquiler de las carpas y los sanitarios para el normal funcionamiento de las Fiestas Patronales.

2.- Gastos de funcionamiento Actividades Festejos:

- **Cuantía presupuestada:** 1.300.000,00 €.
- **Descripción:** Los que originan las distintas celebraciones programadas (Reyes Magos, Carnavales, Cruces, Corpus, San Antonio, San Juan, Virgen del Carmen, Reina Fiestas, Fiestas Patronales, Diwali, Januca, Ramadán, Ashora, Navidad y otros gastos).

3.- Celebración Musala:

- **Cuantía presupuestada:** 10.000,00 €.
- **Descripción:** Gastos destinados a dicha celebración.

4.- Contratos Actividades Festejos.

- **Cuantía Presupuestada:** 140.000€
- **Descripción:** importe del contrato de conducción de actividades del área de Fiestas, que engloba también el mantenimiento del Auditorio de la Marina.

B.- OBJETIVOS/INDICADORES.

En fase de desarrollo.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

Los ingresos del Área de Fiestas están recogidos en los ingresos propios del Programa 330.1 de Actividades Culturales bajo la denominación de Entradas a exposiciones, museos y espectáculos (pincha aquí)

D.- MEDIOS PERSONALES

	Servicio de Fiestas
1	Administrativo
1	Auxiliar Administrativo
1	Ordenanza

PROGRAMA 334.0: PREMIO CONVIVENCIA

Departamento responsable: Fundación Premio Convivencia

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

El objetivo de este programa es dotar económicamente la actividad anual de la Fundación Premio Convivencia, así como satisfacer las retribuciones del personal adscrito a la misma, además de la gestión del premio internacional del que recibe su nombre.

En el año 2026 la Fundación cumple 28 años de actividad intrínsecamente ligada y asentada en el panorama sociocultural de la ciudad. Algunas de sus actividades y proyectos alcanzan las 22 ediciones con una amplia participación de público y una profusa difusión de los fines y objetivos de la Fundación.

En este sentido, en los últimos años, la Fundación ha organizado (sola o en colaboración con otras organizaciones, asociaciones o consejerías) una media de **40 actividades** diferentes anualmente. Actividades que se han desarrollado a nivel local, nacional e internacional. Aunque no toda esta actividad tiene una repercusión pública directa, la Fundación Premio Convivencia despliega una actividad constante en el ámbito local:

Apoyando las actividades y proyectos de carácter cultural y/o educativo de todas y cada una de las comunidades y asociaciones que lo soliciten (por ejemplo, promoviendo la celebración de distintas festividades religiosas como el Mawlid, Diwali, Janucá o el Día Internacional del Pueblo Gitano…).

Prestando asistencia técnica en la planificación y en la ejecución de proyectos realizados por las comunidades religiosas (organización de festivales multiculturales, conciertos de música sefardí, andalusí, klezmer, música hindú, congresos y jornadas de todo tipo y de todas las culturas).

Participando en eventos organizados por otras instituciones y organismos como, por ejemplo, los que promueven las diferentes Consejerías de la Ciudad (celebración del Día Internacional de las Lenguas Maternas, colaborando con los departamentos de Educación y Cultura, talleres multidisciplinares con el área de Juventud, colaboraciones con el Centro Asesor de la Mujer…).

Además de estas actividades, la Fundación también despliega una actividad constante fuera de nuestra ciudad, asociada con otras instituciones, con las que se busca - en la medida de las propias posibilidades de la Fundación- el intercambio cultural y de acciones con otras ciudades y regiones. A través de este trabajo en red se han traído a la ciudad innumerables exposiciones y eventos, de la misma forma que se ha fomentado la movilidad de actores culturales ceutíes fuera de nuestra ciudad.

En este capítulo, hay que destacar especialmente los convenios con dos instituciones:

I. Por un lado, el **Convenio** suscrito con el **Instituto Cervantes**, que se centra en tres ejes de trabajo:

1.- El intercambio de artistas y actividades culturales entre dos ciudades (Tetuán y Ceuta).

2.- La movilidad de los artistas locales (exposiciones de fotografía y pintura en Marruecos, conciertos de profesores del conservatorio en Tetuán).

3.- La organización de actividades conjuntas en las dos localidades.

II. La participación en la red del **Festival Internacional 7 Sois 7 Lua**s, (www.7sois.eu) que se realiza en 30 ciudades diferentes de 10 Países de todo el Mediterráneo y del mundo lusófono (Brasil, Cabo Verde, Croacia, Eslovenia, España, Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Túnez). Este Festival, que en 2026 alcanzará su 32ª edición, lleva a cabo proyectos de música popular contemporánea y de artes plásticas, tiene como objetivos principales el estímulo y diálogo intercultural, la movilidad de los artistas de las ciudades de la Red y la puesta en marcha de fórmulas originales de producciones artísticas con la participación de creadores de los Países de la Red.

El Premio tiene carácter bianual, no correspondiendo en 2026 su concesión.

La partida que financia esta actuación es:

- **Transferencias Fundación Premio Convivencia**: 235.174,46 €.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

Además de las actividades promovidas por la Fundación en los ámbitos desarrollados con anterioridad, el programa de actividades de la Fundación se estructura, en gran medida, en función de las necesidades y objetivos de las diferentes entidades culturales y sociales de la Ciudad.

Algunas de las que gestiona la entidad de forma continuada la Fundación son:

- Preparación de la convocatoria de la 21ª Edición del Premio Convivencia, que será otorgado en 2027.
- Día Internacional de las Lenguas Maternas
- Festival 7 Sois 7 Luas
- Convocatoria, residencia artística y conciertos de la Ceuta Internacional Simphony Orchestra (CISO)
- Segundas Jornadas de Comic y Manga de Ceuta

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

D.- MEDIOS PERSONALES

	Fundación Premio Convivencia
1	Administrativo
1	Ordenanza

B.1.- PARTIDA PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD.-

Con cargo a esta partida se desarrollan los siguientes programas:

1.- PROGRAMA DE FORMACIÓN:

Se considera formación juvenil, la educación no formal cuyos contenidos, metodologías y actuaciones se centran en las líneas de promoción juvenil, y que sirven de apoyo a la educación formal.

1.1.- Objetivos:

- Planificar y gestionar las acciones formativas que se realicen en el ámbito de la animación sociocultural, tiempo libre e información juvenil, así como de otras enseñanzas no formales relacionadas con la juventud.

- Fomentar la cultura juvenil en sus diferentes facetas y manifestaciones.

- Desarrollar acciones formativas que contribuyan al apoyar y complementar la educación formal.

ACTUACIONES PREVISTAS	PRESUPUESTOS
1.- Programa de Formación: Cursos 1er. Semestre 2026 (Febrero a Junio) Escuela Verano 2026 (Julio a Septiembre) Escuela Otoño 2026 (Octubre a Diciembre) Acciones formativas- Certificado profesionalidad.	
TOTAL	**45.000,00**

2.- PROGRAMA DE INFORMACIÓN JUVENIL:

Se entiende por información juvenil, la actividad de búsqueda, tratamiento y difusión de la información, así como la orientación y asesoramiento prestado a los jóvenes en el servicio de información juvenil y documentación juvenil de la Ciudad y en los Puntos de Información Juvenil (P.I.J), según se establece en el Reglamento de la Red de Información Juvenil de la Ciudad de Ceuta. El fin de estos servicios se dirige a poner al alcance de la juventud de Ceuta los elementos necesarios para mejorar la toma de decisiones en ámbitos determinantes de su vida y participar de su conversión en ciudadanos activos de la sociedad.

2.1.- Objetivos:

- Gestionar de todo lo referente a la información y documentación en temas juveniles, así como el mantenimiento del sistema de información.
- Realizar asesoramientos en campos de interés de la juventud (educación, derechos y deberes, salud, empleo, vivienda, etc.).
- Gestionar la descentralización de la información y documentación juvenil a través de la Red de Puntos de Información Juvenil (P.I.J.), en barriadas, asociaciones y centros docentes.
- Gestionar y coordinar los productos como el carné joven, carné de estudiante internacional, etc., así como otros que ayuden a la movilidad, accesos a bienes y servicios en los jóvenes.
- Gestionar las acciones encaminadas a fomentar el derecho de información a los jóvenes como prestación social.
- Elaborar documentos, publicaciones, informes, etc., sobre temas de interés social para la juventud, y que redunden en una mejor información. Promover la elaboración de publicaciones en materia de juventud.
- Realizar estudios e informes sobre las demandas informativas de los jóvenes.
- Analizar y estudiar las condiciones para el reconocimiento y funcionamiento de los Puntos de información Juvenil, y, en su caso, autorizar la integración o exclusión de dichos servicios en la estructura de la Red de Información Juvenil como se establece en el reglamento existente.
- Coordinar, supervisar e inspeccionar la organización y funcionamiento de los Punto de Información Juvenil integrados en dicha Red.
- Difundir de manera sistemática y coordinada una información juvenil completa, objetiva, fiable y comprensible.
- Gestionar el sistema de información juvenil a través de Internet, poniendo a disposición de los jóvenes usuarios de la red la máxima información relativa a materias de su interés.
- Impulsar la creación de puntos de información juvenil con el fin de mejorar el acceso de la población joven a los recursos de su interés y fomentar su integración en la sociedad de la información.

ACTUACIONES PREVISTAS	PRESUPUESTOS
2.- Programa de Información Juvenil: PIJ.-Corresponsales juveniles, etc. El Trastero Actividades en colaboración con entidades y organismos Actividades Juventud y Salud Gestión y evaluación C. Joven Europeo Mercadillo Juvenil 2026 Visitas y difusión Casa de la Juventud Prácticas de Estudiantes	
TOTAL	**20.000,00**

3-. PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE:

3.1.- Objetivos:

- Planificar, gestionar y promocionar las actividades de ocio y tiempo libre, aire libre, lúdicas, recreativas, culturales, sociales, etc.
- Planificar, gestionar y coordinar las actividades realizadas en las instalaciones dependientes de la Casa de la Juventud.
- Promocionar y apoyar a las actividades e iniciativas realizadas por los jóvenes y las entidades.
- Planificar y coordinar las acciones externas de la Casa de la Juventud, en lo referente al programa.

ACTUACIONES PREVISTAS	PRESUPUESTOS
3.- Programa de ocio y tiempo libre: Multaventura y campamentos verano 2026 (julio y agosto) Campo de Voluntariado Juvenil 2026 Actividades Verano Joven 2026 Día Internacional de la Juventud Multiaventura y Gymkanas en Barriadas 2026 Campamentos Infantil y Juvenil Verano 2026 Campamentos Escolares 2026 (Partida Campamentos Escolares)	
TOTAL	**80.000,00**

4.- PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL:

4.1.- Promoción y participación.- Objetivos:

- Fomentar el asociacionismo juvenil y la cooperación con asociaciones, entidades, organizaciones y grupos de jóvenes no formales.
- Promocionar y gestionar los programas de movilidad y turismo juvenil, tanto en el ámbito nacional como europeo.
- Promocionar y gestionar el voluntariado juvenil, así como asistir y asesorar tanto a las asociaciones como a grupos de jóvenes no formales.
- Diseñar y gestionar ayudas y/o convocatorias del programa Erasmus +- **juventud** para entidades, asociaciones o grupos de jóvenes.

ACTUACIONES PREVISTAS	PRESUPUESTOS
4.1.- Promoción y participación Juvenil: Servicio Empleabilidad Juvenil Programa Animación Socio-cultural Juvenil Contrato Programa Erasmus + juventud Jornadas sobre Juventud: presenta y futuro	
TOTAL	**20.200,00**

Total partida Gastos Actuaciones Planes y Programas: 165.200,00 €

4.2- Inclusión y diversidad juvenil-LGTBI+.- Objetivos:

Desarrollar actuaciones que permitan la integración e inclusión de todos los jóvenes desde la diversidad cultural, social y sexual.

ACTUACIONES PREVISTAS	PRESUPUESTOS
4.1.- Inclusión y diversidad juvenil-LGTBI+: -Talleres. -Campañas informativas. -Actividades de inclusión y diversidad. -Estudios y cursos formativos. -Orientación y asesoramiento. -Contrato Seguridad (Plurianual).	
TOTAL	**40.000,00**

5.- PROGRAMA DE EMANCIPACIÓN JUVENIL:

5.1.- Objetivos:

- Gestionar los programas y actuaciones específicas dirigidas a los jóvenes (empleo, formación, etc.) que favorezcan su emancipación.

B.2.- PARTIDA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

La cuantía asignada recoge los gastos necesarios para el normal funcionamiento de las áreas competentes en la materia, incluyendo material de oficina, material fungible y otros de índole similar, funcionamiento ascensor, sistema de alarma, etc.

- Presupuesto destinado 2.026: **12.000,00 €**

B.3.- PARTIDA CONTRATOS JUVENTUD:

Con cargo a esta partida se desarrollan los contratos de servicios siguientes:

- **Descripción:** Desarrollo de servicios específicos dirigidos a jóvenes (empleabilidad, dinamización de la información juvenil y Ciber Espacio Joven).

CONTRATOS PREVISTOS JUVENTUD 2026:	PRESUPUESTOS
Contrato servicio Aula Informática y Youtube. Contrato dinamización Información Juvenil y Carné Joven. Contrato Sistema de Alarma	
TOTAL	**70.000,00**

B.4.- Partida Carné Joven:

- **Cuantía presupuestada: 10.000,00 €.**
- **Descripción:** Promocionar el carné joven europeo de Ceuta, en sus modalidades clásica y financiera.

B.5.- PARTIDAS CONVENIOS / SUBVENCIONES NOMINATIVAS:

- **Descripción:** Promocionar las iniciativas y proyectos de las asociaciones juveniles y entidades dirigidos a los jóvenes, y que fomenten la participación, la creatividad juvenil, la cultura, etc.

PARTIDA CONVENIOS / SUBVENCIONES NOMINATIVAS ACTUACIONES PREVISTAS	PRESUPUESTO
Convenio IES. Almina	8.000,00
Consejo de la Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta	26.000,00
TOTAL	**34.000,00**

B.6.- PARTIDA PLAN JOVEN CEUTA.-

Descripción: Planificación de acciones que favorezcan e incidan directamente en la mejora del bienestar de los jóvenes ceutíes y en su integración en la sociedad. Se plantearan objetivos y medidas que orienten las políticas de Juventud impulsada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con la participación de la juventud.

PARTIDA PLAN JOVEN CEUTA	PRESUPUESTO
Presupuesto acciones Plan Joven	25.000,00
TOTAL	**25.000,00**

B.7.- PARTIDA PREMIOS Y AYUDAS.-

Descripción: Acciones para fomentar la cultura y la creación joven, la partición juvenil y la integración social.

PARTIDA PREMIOS Y AYUDAS	PRESUPUESTO
-XXXIII Premios de Juventud 2026 -Ayudas para cursos de idiomas en el extranjero. -Becas /ayudas del programa de Información Juvenil.	
TOTAL	**20.000,00**

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA:

- Cuotas Carné Joven Europeo - Otros Carnés (Student, Teacher, etc.)
- Cursos y talleres.
- Actividades: Campamentos y Campos de Voluntariado Juvenil.

RESUMEN GENERAL DE LOS PRESUPUESTOS SEGÚN PARTIDAS

PRESUPUESTOS CASA DE LA JUVENTUD 2026	
PARTIDAS:	**PRESUPUESTO**
- GASTOS ACTUACIONES PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD	165.200,00
- INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD JUVENIL-LGTBI+	40.000,00
- CONTRATOS JUVENTUD	70.000,00
- CARNÉ JOVEN	10.000,00
- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO JUVENTUD	12.000,00
- SUBVENCIONES NOMINATIVAS CJCE	26.000,00
- SUBVENCIONES NOMINATIVAS I.E.S. ALMINA	8.000,00
- PLAN JOVEN CEUTA	25.000,00
- PREMIOS Y AYUDAS JUVENTUD	20.000,00
CAMPAMENTOS ESCOLARES PARA MENORES	
ALBERGUE JUVENIL	
PUBLICIDAD INSTITUCIONAL JUVENTUD	1,00
TOTAL	**376.201,00**
-ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE JUVENTUD	**1,00**
TOTAL PROGRAMA 011 JUVENTUD	**376.202,00**

PROGRAMA 3200: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

El presente programa contempla los gastos de funcionamiento del Negociado, así como la dotación de vestuario al personal subalterno adscrito a los centros docentes. Del mismo modo, incluye la tramitación de subvenciones de diversa naturaleza destinadas a la mejora y optimización de la calidad del sistema educativo en la Ciudad de Ceuta

Gastos de funcionamiento educación: 12.000,00 €

Los gastos presupuestados en esta partida se destinan a los gastos generales inherentes al funcionamiento de los servicios de educación, como pueden ser los siguientes:

- Material de papelería diverso.

- Gastos en servicios de reprografía.
- Servicio de agua.

Suministro vestuario Consejería Educación y Cultura: 10.000,00 €

Destinada a sufragar los gastos derivados de la dotación de vestuario del personal subalterno adscrito a los centros docentes.

Subvención Asociación Intercultura de Ceuta: 70.000,00 € Objeto:

La presente subvención tiene por objeto colaborar en el desarrollo de acciones educativas y culturales orientadas a la reducción del absentismo escolar y a la prevención del fracaso escolar, contribuyendo así a la mejora de la calidad y la equidad del sistema educativo.

Beneficiarios:

Mediante las actuaciones previstas, se estima que se beneficiarán aproximadamente 156 alumnos y alumnas, promoviendo tanto un enfoque educativo como el fortalecimiento del componente social de la intervención.

Impacto social y laboral:

Se prevé, por parte de la asociación beneficiaria, la generación o mantenimiento de cuatro puestos de trabajo, favoreciendo la estabilidad laboral y el desarrollo de recursos humanos vinculados al proyecto.

Subvención Casa de Estudios CE-70: 54.000,00 € Objeto:

La presente subvención, incrementada en este ejercicio en 4.000,00 € (para sugrafagar los gastos de alquiler de la sede de la asociación), tiene por objeto proporcionar los medios y elementos de infraestructura y mobiliario genérico necesarios, incluyendo, en su caso, actuaciones de mantenimiento mediante obras de acondicionamiento y reparación, así como la dotación de equipos y material educativo en los inmuebles de titularidad de la asociación beneficiaria.

Destinatarios:

Está dirigida a la asociación responsable de la gestión de dichos inmuebles, en los que se alojan estudiantes ceutíes con recursos económicos limitados, aproximadamente en un número de 23 estudiantes.

Finalidad:

Facilitar la estancia en la península de estudiantes de Ceuta con escasos recursos económicos, contribuyendo a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso y continuidad de los estudios.

Ayuda muestra de Teatro Infantil y Juvenil: 6.000,00 € Objeto:

La presente subvención tiene por objeto apoyar a los centros escolares y entidades culturales que participan en la Muestra de Teatro Infantil y Juvenil, organizada por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

Beneficiarios:

Se dirige al alumnado integrado en los distintos centros escolares participantes, así como otras entidades culturales implicadas en la actividad. El impacto es sobre el total de la comunidad educativa existente en la Ciudad y que quiera participar.

Finalidad:

Reconocer el esfuerzo y el talento del alumnado, incentivar su participación, compensar el trabajo realizado y fomentar el desarrollo de habilidades colaborativas mediante el trabajo en equipo.

Subvención Centro Cultural Al-Idrissi: 90.000,00 €

Objeto

Fomentar y difundir valores esenciales, como el respeto hacia todas las manifestaciones culturales presentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta, promoviendo el conocimiento mutuo entre las distintas comunidades.

Beneficiarios:

Las cuatro grandes culturas y otras minoritarias que conviven en la ciudad, así como la comunidad en general, con especial atención a quienes participan en actividades culturales y educativas de carácter intercultural, con un impacto aproximado de 1.360 alumnos y alumnas.

Finalidad:

Difundir e impulsar los aspectos más valiosos de cada comunidad y de los individuos que la componen, favoreciendo la eliminación progresiva de prejuicios y resistencias mutuas, y fortaleciendo la convivencia pacífica, armoniosa e inclusiva en la ciudad.

Impacto social y laboral:

Se prevé, por parte de la asociación beneficiaria, la generación o mantenimiento de tres puestos de trabajo, favoreciendo la estabilidad laboral y el desarrollo de recursos humanos vinculados al proyecto.

PROGRAMA 3230: FUNCIONAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS

SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

Llevar a cabo actuaciones de mantenimiento y limpieza en los centros públicos de educación infantil y primaria, así como en los centros de educación de adultos, educación especial, escuelas infantiles y guarderías, para poder dar cumplimiento y solución a las atribuciones y competencias relativas a la conservación y mantenimiento de los centros educativos.

Contrato limpieza colegios: 1.921.000,00 €

El objeto es prestar el servicio de limpieza diaria durante el curso escolar, así como una limpieza de choque antes del inicio del mismo, en todos los centros públicos educativos de educación infantil y primaria, en el centro de educación especial, y en las escuelas infantiles y guarderías, asegurando en los 22 centros beneficiarios, instalaciones limpias y saludables, promoviendo la prevención de riesgos, la salud pública y la calidad del entorno educativo.

Contrato mantenimiento centros escolares: 600.000,00 €

Realizar actuaciones de mantenimiento y acondicionamiento en los centros de educación infantil y primaria, así como en el centro de educación especial y centros de adultos, contribuyendo a la preservación de las infraestructuras educativas, asegurando entornos de calidad que favorezcan la enseñanza, el aprendizaje y el bienestar de toda la comunidad educativa.

El presupuesto se ha duplicado en importe, y de esta manera dar respuesta al envejecimiento que sufren los centros educativos en la actualidad y la diversidad de patologías existentes en estos, cubriéndose 22 centros educativos.

Contrato mant. servicio contra incendios centros escolares: 200.000,00 €

El objetivo es realizar el mantenimiento de los servicios contra incendios en los centros en los que la Ciudad tiene competencia y asegurar que los centros educativos cuenten con sistemas de protección contra incendios operativos y fiables, promoviendo la seguridad y el bienestar de toda la comunidad educativa.

Transferencia mantenimiento centros escolares: 100.000,00 €

El objetivo es realizar pequeñas reparaciones urgentes, así como el mantenimiento de sistemas de alarmas y ascensores en los centros de educación infantil y primaria, así como en el centro de educación especial, asegurando que las instalaciones educativas funcionen correctamente y de manera segura, protegiendo a la comunidad educativa y garantizando un entorno óptimo para el aprendizaje.

PROGRAMA 3231: FUNCIONAMIENTO SERVICIOS DE GUARDERÍAS

Objeto:

Dar cobertura a todas las actividades desarrolladas en atención a la infancia en edades comprendidas entre 0 y 3 años, en las escuelas infantiles y guarderías de la Ciudad Autónoma de Ceuta, concretamente en Juan Carlos I, La Pecera y Nuestra Señora de África, así como la puesta en marcha de la Nueva Guardería en Loma Colmenar y la externalización, en septiembre de la Escuela Infantil Juan Carlos I **Beneficiarios:**

Niños y niñas de 0 a 3 años, así como sus familias, incluyendo un total de 614 plazas distribuidas de la siguiente forma:

- Guardería Nuestra Señora de África: 62 plazas
- Escuela Infantil Juan Carlos I: 142 plazas (Posterior externalización en septiembre)
- Escuela Infantil de nueva creación en Loma Colmenar (176)
- Escuela Infantil La Pecera: 162 plazas

- Plazas contratadas con Centros de Educación Infantil privados: 250 plazas

Justificación:

El programa responde a la necesidad de garantizar la atención integral a la infancia en el primer ciclo educativo, fomentando la conciliación de la vida laboral y familiar, y ampliando la oferta de plazas escolares disponibles en la ciudad.

Finalidad:

- Incrementar el número de plazas escolares para la atención a la infancia de 0 a 3 años.
- Habilitar espacios, servicios y herramientas que faciliten la conciliación familiar y laboral.
- Gestionar contratos de servicios externos especializados, incluyendo:
    - La prestación de servicios de gestión integral de la Escuela Infantil “La Pecera”.
    - La prestación de servicios de gestión integral de la futura externalización en septiembre de la Escuela Infantil Juan Carlos I. ○ La contratación de plazas del primer ciclo de educación infantil en centros privados, con el objetivo de llegar al máximo número posible de beneficiarios.

Ingresos Propios del Programa:

Está previsto que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes transfiera a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta, la cantidad de 615.750,00 €, a través de convenio firmado entre ambas partes.

Contrato servicios guarderías: 2.494.940,00 €

El objetivo es destinar recursos a la contratación de los servicios de la Escuela Infantil “La Pecera”, a la adquisición de plazas en centros privados de educación infantil para niños y niñas de 0 a 3 años y a la futura externalización de la Escuela Infantil Juan Carlos I.

Gastos funcionamiento Guardería Nuestra Señora de África: 34.000,00 €

El objetivo es garantizar el adecuado funcionamiento del servicio para asegurar la atención integral a la infancia, garantizar la calidad educativa y mantener las condiciones óptimas de operatividad de las instalaciones y recursos de la Guardería Nuestra Señora de África.

Gastos funcionamiento Escuela Infantil Juan Carlos I: 90.000,00 €

El objetivo es garantizar el adecuado funcionamiento del servicio para asegurar la atención integral a la infancia, garantizar la calidad educativa y mantener las condiciones óptimas de operatividad de las instalaciones y recursos de la Guardería Nuestra Señora de África.

PROGRAMA 3240: OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS

SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

Mediante el presente programa se suscriben los convenios con distintas administraciones e instituciones de la Ciudad.

Convenio Universidad Granada: 100.000,00 €

Las Facultades de Ciencias de la Salud y de Educación, Economía y Tecnología, dependientes de la Universidad de Granada, forman parte del Campus Universitario situado en el antiguo acuartelamiento Teniente Ruiz, rehabilitado por la Ciudad a tal efecto. Se pretende colaborar con ellas en el desarrollo de una serie de actuaciones.

Objeto:

Recoger y financiar distintas acciones concertadas con la Universidad de Granada, incluyendo el Aula Permanente de Formación Abierta —programa que da respuesta a la demanda educativa de personas mayores de 50 años—, otras acciones formativas, proyectos de investigación, refuerzo educativo, apoyo a estudiantes de movilidad internacional, así como la realización de Cursos de Posgrado o Máster específicos.

Beneficiarios:

Estudiantes de todas las edades, con especial atención a personas mayores de 50 años, alumnado en movilidad internacional, así como la comunidad universitaria de la Sede Central de la Universidad de Granada y de las Facultades de Ceuta.

Justificación:

La colaboración con la Universidad de Granada permite ampliar la oferta educativa y formativa en Ceuta, fomentando la educación continua, la investigación académica y la integración de estudiantes nacionales e internacionales, contribuyendo al desarrollo académico y social de la región.

Finalidad:

- Promover la formación continua y especializada en distintos niveles académicos.
- Facilitar la integración y el apoyo al alumnado de movilidad internacional.
- Impulsar la investigación y el desarrollo académico en la ciudad.

- Contribuir a la mejora de la calidad educativa y al fortalecimiento de los vínculos con la Universidad de Granada.

PROGRAMA 3260: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN

SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

Este programa pretende desarrollar actividades complementarias de formación, tanto dentro como fuera del horario lectivo, dirigidas preferentemente al alumnado que cursa sus estudios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, siendo los beneficiarios, el alumnado de los distintos niveles educativos impartidos en los centros docentes de la ciudad, así como, en su caso, la comunidad educativa implicada en el desarrollo de dichas actividades.

Como complemento a la oferta educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional, órgano competente en materia educativa, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud impulsa estas acciones con el fin de reforzar la formación integral del alumnado y ampliar sus oportunidades de aprendizaje más allá del currículo ordinario.

Prácticas Educativas: 30.000,00 €

La realización de prácticas universitarias constituye un instrumento esencial para la formación integral del alumnado, permitiendo la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos, el desarrollo de competencias profesionales y el fortalecimiento del vínculo entre la universidad y la administración local.

Alrededor de 30 estudiantes universitarios procedentes de distintas instituciones de educación superior, podrán desarrollar prácticas académicas externas en dependencias y servicios de la Ciudad de Ceuta, a través de convenios suscritos con distintas universidades, complementando su formación teórica mediante la realización de prácticas formativas en las diferentes áreas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Contrato Guía de Recursos Ceuta Te Enseña: 150.000,00 € Contrato

Transporte Actividades Guía Educativa: 120.000,00 €

Objeto:

Poner a disposición de todos los centros educativos de la Ciudad Autónoma de Ceuta una oferta educativa complementaria como instrumento de apoyo a la labor docente, destinada a enriquecer integralmente la formación del alumnado, así como el transporte para poder llevar a cabo las actividades.

Beneficiarios:

El alumnado de los distintos centros educativos de la ciudad, así como el profesorado y personal implicado en el desarrollo de las actividades programadas, alrededor de unos 35.000 alumnos y alumnas de todos los niveles educativos a través del alrededor de unas 100 actividades.

Justificación:
La Consejería de Educación, Cultura y Juventud impulsa esta oferta educativa como complemento a la formación reglada, con el objetivo de fomentar valores, actitudes y conocimientos a través de

actividades, concursos, campañas escolares (incluidas aquellas orientadas a la prevención del acoso escolar o *bullying*), y proyectos educativos de diversa índole.

Gastos actividades extraescolares: 8.000,00 €

Llevar a cabo actuaciones encaminadas a fomentar distintos valores que contribuyan a la formación integral del alumnado de los centros educativos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El objetivo es involucrar activamente al alumnado de los distintos niveles educativos, así como las asociaciones y entidades colaboradoras que participan en la promoción y desarrollo de las actividades que proponen, ya sean actividades formativas, deportivas, culturales, etc, que se pueden desarrollar dentro o fuera del horario lectivo y que inciden en el refuerzo educativo de los centros.

Subvención Asociación Neurodiversidad Ceuta: 120.000,00 €

El programa está diseñado para apoyar a personas neurodivergentes y sus familias, facilitando su integración social y fortaleciendo sus habilidades personales. Este programa ofrece talleres informativos y grupos de apoyo familiar para fomentar la comprensión y la empatía sobre la neurodivergencia, así como actividades de regulación emocional adaptadas a los desafíos específicos que enfrentan las familias.

También se incluye el desarrollo de habilidades sociales, cognitivas y de organización para personas neurodivergentes, mejorando su autonomía y bienestar. Con esta iniciativa, se busca crear un entorno inclusivo que responda a las necesidades únicas de cada persona y fomente una convivencia armoniosa en la comunidad, con un impacto esperado sobre 314 personas.

Subvención Asociación Metamorfosis: 43.000,00 €

El objetivo de la subvención nace desde la necesidad de mejorar la realidad que se vive en la barriada de “El Príncipe” de Ceuta, siendo este un enclave que se encuentra en extrema vulnerabilidad debido a la pobreza, la exclusión social, fracaso y/o abandono escolar, teniendo como protagonistas a los jóvenes del barrio. Los talleres serán una herramienta tanto para prevenir el consumo de drogas, como para prevenir el fracaso escolar.

Los participantes directos que han formado parte de este proyecto son aproximadamente 194 personas, y los participantes indirectos son aproximadamente 350 personas.

PROGRAMA 3261: OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS

SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

Mediante el presente programa se suscriben los convenios con distintas administraciones e instituciones de la Ciudad, así como se incluyen los servicios públicos gestionados a través de Organismos Autónomos dependientes de esta Consejería.

Subvención FAMPA 4 Culturas: 277.000,00 €

El objetivo del programa es la creación de un servicio de estimulación temprana abordando la intervención en el área cognitiva, del lenguaje y motora del alumnado que presente alguna

discapacidad física, psíquica, sensorial o con problemas de desarrollo madurativos o de adaptación así como asesoramiento, apoyo y acompañamiento a las familias y profesionales en las escuelas del primer ciclo de educación infantil públicas de la Consejería de Educación y Cultura, asesoramiento a la familias y profesionales de las escuelas concertadas por dicha consejería.

El aumento en la partida de 67.000,00 € está justificado en el alto número de beneficiarios del programas, que se calculan en 50 alumnos y alumnas en atención directa más el conjunto de las familias, así como los 7 empleos directos que se generan.

Transferencia Patronato de Música: 2.208.823,46 €

Organismo autónomo local que tiene como principal finalidad la gestión del Conservatorio Profesional de Música de Ceuta, en el que se imparte formación reglada en distintas especialidades musicales de los grados elemental y profesional.

A través de este organismo autónomo, se generan 26 puestos de trabajo y el alumnado beneficiario asciende aproximadamente a 250.

Transferencia Instituto de Idiomas: 466.193,00 €

Organismo Autónomo cuya finalidad es facilitar la formación en lenguas extranjeras (francés, inglés y árabe) a todos los ciudadanos, adultos y menores.

A través de este organismo autónomo, se generan 13 puestos de trabajo y el alumnado beneficiario asciende aproximadamente a 500.

PROGRAMA 3262: BECAS Y OTRAS AYUDAS AL ESTUDIO

SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

Mediante el presente programa se suscriben los convenios con distintas administraciones e instituciones de la Ciudad, así como se incluyen los servicios públicos gestionados a través de Organismos Autónomos dependientes de esta Consejería.

El objetivo del presente programa, a pesar de que la Ciudad Autónoma de Ceuta no tiene transferidas las competencias en materia de Educación por parte de la Administración General del Estado, es dar respuesta a la demanda de aportación económica a las familias con condiciones socioeconómicas desfavorables, colaborando en la financiación, parcial o total, de los gastos ocasionados por los estudios de sus hijos/as en los distintos cursos académicos, mediante la concesión de las oportunas ayudas económicas y del programa de gratuidad de libros de texto y material didáctico complementario.

Premio Excelencia académica: 10.000,00 €

Premios para el reconocimiento de la excelencia académica que tienen como objeto promocionar los mejores expedientes en los estudios oficiales de grado, licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a, diplomado/a, maestro/a, ingeniero/a técnico/a y arquitecto/a técnico/a, de forma que se conceda

a estos alumnos un reconocimiento de carácter oficial y público y que suponga un estímulo para que los estudiantes mejoren el rendimiento académico.

Los alumnos beneficiarios de esta actuación ascienden a los mejores 3 expedientes académicos.

Ayudas Centro Educación de Adultos: 30.000,00 €

Ayudas para estudios en centros de educación para adultos, dirigidas a jóvenes que abandonaron el sistema educativo sin obtener las titulaciones de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio y que se encuentran en situación de desempleo, dotando a este alumnado de los medios económicos necesarios para hacer frente a la ausencia de ingresos como consecuencia de su dedicación al estudio.

Los alumnos beneficiarios de esta actuación ascienden aproximadamente a 30.

Ayudas Universitarias: 665.000,00 €

Ayudas, con carácter ordinario y extraordinario, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que durante el curso académico curse, en cualquier centro del territorio nacional o de un Estado miembro de la Unión Europea, algunas de las enseñanzas que siguen:

- Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, conducentes a títulos oficiales de Grado, con la excepción de aquellas que pudiéndose cursar, con carácter presencial, en la ciudad de Ceuta, se cursen en centros del territorio nacional o de un Estado miembro de la Unión Europea.

- Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico, con la excepción de aquellas que pudiéndose cursar, con carácter presencial y/o semipresencial, en la ciudad de Ceuta, se cursen en centros del territorio nacional o de un Estado miembro de la Unión Europea.

- Enseñanzas de formación profesional de grado superior, pertenecientes a ciclos formativos de grado superior no impartidos en Ceuta.

- Enseñanzas no universitarias del ejercicio coreográfico, lírico y musical, arte dramático, canto, danza y el sector audiovisual, no impartidas en Ceuta.

- Estudios universitarios de formación de postgrado o de tercer ciclo, organizados por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, o entidades e instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional.

Los alumnos beneficiarios de esta actuación ascienden aproximadamente a 400.

Ayudas Erasmus+: 17.000,00 €

Ayudas complementarias al alumnado que se halle matriculado en Enseñanzas de Formación Profesional pertenecientes a ciclos formativos de grado superior impartidos en Ceuta y a técnicos superiores recién titulados en un plazo no superior a un año desde la finalización de sus estudios,

y que participen en Movilidades para el Aprendizaje en el Extranjero encuadradas en el Programa Erasmus + para la Educación Superior (KA103).

Los alumnos beneficiarios de esta actuación ascienden aproximadamente a 12.

Ayudas Conservatorio: 5.000,00 €

Ayudas para estudios en el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta, destinadas a la cobertura total o parcial de los gastos de matrícula y de material didáctico.

Los alumnos beneficiarios de esta actuación ascienden aproximadamente a 10.

Ayudas Idiomas: 90.000,00 €

Ayudas para estudios en el Instituto de Idiomas de Ceuta, destinadas a la cobertura total o parcial de los gastos de matrícula y de material didáctico.

Los alumnos beneficiarios de esta actuación ascienden aproximadamente a 450.

Ayudas PEVAU: 30.000,00 €

Ayuda directa con carácter universal, sin concurrencia competitiva, para jóvenes empadronados en la Ciudad Autónoma de Ceuta que quieran acceder a estudios universitarios, equivalente al pago del precio público establecido para la realización de la PAU

Los alumnos beneficiarios de esta actuación ascienden aproximadamente a 200.

Programa de ayudas al Estudio de 2º ciclo de E.I. y Enseñanzas Obligat.: 3.250.000,00 €

Ayudas a las familias con hijos en edad escolar que cursen estudios de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, en los Centros de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Enseñanza Secundaria y colegios concertados sostenidos con fondos públicos de la ciudad de Ceuta, mediante la compensación de parte de los gastos derivados de la compra de los libros de texto y del material escolar exigido por sus centros educativos.

Los alumnos beneficiarios de esta actuación ascienden aproximadamente a 10.450. El importe de los cheques para el curso 25-26 ha sido el siguiente:

- Educación Infantil: 150,00 €
- Educación Primaria: 220,00 €
- Educación Secundaria: 280,00 €

Estos cheques son minorados a demanda de los centros educativos para poder llevar a cabo sus proyectos y por tanto, utilizan los importes para la adquisición de material didáctico variados.

Cheque Estudio Educación Secundaria: 140.000,00 €

Concesión de ayuda directa con carácter universal, sin concurrencia competitiva, para los jóvenes empadronados en la Ciudad Autónoma de Ceuta que hayan finalizado y obtenido el título de la ESO en el curso.

Becas Fundación Flutter: 80.000,00 €

El objeto de la presente convocatoria es ayudar a las estudiantes ceutíes matriculadas en estudios universitarios de la Rama o Área de conocimiento de ingeniería y/o arquitectura Las alumnas beneficiarias de esta actuación ascienden aproximadamente a 25.

Está previsto que la Fundación Flutter transfiera a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta, la cantidad de 80.000,00€ a través del convenio firmado entre ambas partes.

PROGRAMA 3263: ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

Mediante el presente programa se incluyen los servicios públicos gestionados a través de Organismos Autónomos con atribuciones universitarias dependientes de esta Consejería.

Transferencias Consorcio Centro UNED: 1.219.320,00 €

Esta partida engloba las transferencias que se realizan al Consorcio Centro UNED de Ceuta para la impartición de enseñanzas universitarias y de postgrado.

PROGRAMA 3313: SALUD PÚBLICA

SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

Mediante el presente programa se suscriben los convenios con distintas administraciones e instituciones de la Ciudad con relevancia en programas de salud pública.

Convenio Colegio Psicólogos: 12.000,00 €

Este proyecto se enmarca dentro de las medidas implementadas por el COPCE para fomentar la prevención y atender psicológicamente los problemas mentales, emocionales y de conducta de los miembros de la comunidad educativa, especialmente de los estudiantes menores de edad. Para ello, se ofrece a las madres y padres de los Centros Educativos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, un servicio de formación especializada como herramienta para reducir la incidencia de estos problemas y, en caso de existir en sus familias, detectarlos y manejarlos adecuadamente.

PROGRAMA 3342: PROMOCIÓN CULTURAL

SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

Mediante el presente programa se suscriben los convenios con distintas administraciones e instituciones de la Ciudad con relevancia en promoción cultural.

Subvención Asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta: 350.000,00 €

El objetivo de la subvención es brindar a los menores de nuestra ciudad clases de apoyo que puedan marcar una gran diferencia en el rendimiento académico y el desarrollo de habilidades de los estudiantes.

En el compromiso con la equidad educativa, reconocemos la importancia vital de ofrecer clases de apoyo a aquellos estudiantes que enfrentan barreras financieras para acceder a ellas y que estas clases no solo refuercen el conocimiento académico, sino que también brinden confianza, motivación y un espacio adicional para resolver dudas y consolidar conceptos.

Por ello, el objetivo prioritario es el de brindar clases de apoyo de alta calidad a aquellos niños y niñas que no tienen recursos para costearlas.

El impacto aproximado alcanza a unos 500 alumnos, generando unos diez puestos de trabajo.

PROGRAMA 4590: OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

Engloba las inversiones en obras e infraestructuras que lleva a cabo la Consejería de Educación, Cultura y Juventud del Negociado en los centros educativos de la Ciudad en la atribución de sus competencias.

Plan Director de Obras Colegios: 2.000.000,00 €

A través del Plan Director de Obras en los Colegios, el Negociado de Educación pretende llevar actuaciones de gran envergadura que se escapan a los conceptos puros de conservación y mantenimiento en los centros de educación, infantil y primaria, centro de educación especial, centros de enseñanzas para adultos y escuelas infantiles de la Ciudad.

El objetivo es afrontar el conjunto de obras tras el estudio por el personal técnico de la Consejería, basándonos en las demandas de los directores de los centros educativos y las propias prioridades establecidas.

El proyecto pasa por emprender un número de actuaciones integrales que afecten a los distintos centros escolares y posteriormente, en ejercicios sucesivos, acometer actuaciones en otros centros.

MEMORIA CONSEJERÍA DE URBANISMO Y TRANSPORTE

PRESUPUESTO 2026

Con fecha 8 de julio de 2025 por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, queda constituida la Consejería de Urbanismo y Transporte , cuyas competencias quedan recogidas en BOCCE Extra Nº27 de 9 de julio de 2025.

En el contenido funcional de la Consejería se integran las competencias relativas a una sociedad municipal con su repercusión presupuestaria correspondiente, AMGEVICESA, lo que se refleja mediante las transferencias corrientes que la Ciudad Autónoma de Ceuta transfiere vía presupuestos .

En este sentido, y al objeto de explicar el contenido y la finalidad de cada una de las previsiones presupuestarias recogidas en el documento, se explica y detalla los principales objetivos e intenciones que desde cada una de las áreas se van a ejecutar durante el ejercicio 2026.

En consonancia con las metas y objetivos planteadas desde el Gobierno, en la Consejería de Urbanismo y Transporte destacan una serie de aspectos significativos:

Las partidas presupuestarias correspondientes a esta Consejería mantienen, en términos generales, importes similares a los que la Consejería de Fomento , MA y SU anterior mantenía en las materias propias del área de fomento (urbanismo -licencias, planeamiento- y LODIU) , patrimonio e industria y transporte del ejercicio anterior, habiéndose estimado las dotaciones en función de los niveles de ejecución registrados durante 2025.

No obstante, se han actualizado las partidas relativas al consumo y conservación del alumbrado público, tanto funcional como ornamental, para adecuarlas a los precios vigentes de la energía y al mantenimiento de las instalaciones.

Debe destacarse, sin embargo, el incremento previsto en los contratos vinculados al desarrollo urbanístico, motivado por la reciente aprobación del Plan General de Ordenación Urbana, que obliga a iniciar las actuaciones correspondientes al primer cuatrienio del plan, conforme al modelo de ordenación territorial establecido. Estas actuaciones permitirán transformar suelos urbanos estratégicos, regenerar entornos degradados e impulsar nuevas oportunidades de inversión y actividad económica, en coherencia con los objetivos de sostenibilidad y equilibrio territorial definidos por el planeamiento. Entre las áreas de planeamiento previstas para su desarrollo a lo largo de 2026 se encuentran las de Avenida de Otero, Avenida de Madrid, Chalets del Puerto, Borde Portuario Oeste, Benzú, Huerta Molino y Pasaje Recreo, que constituyen ámbitos prioritarios por su potencial de regeneración urbana y su capacidad para atraer nuevas inversiones y usos mixtos.

Asimismo, está prevista la contratación del servicio para la creación de un registro de solares y terrenos sin edificar, que se considera una herramienta fundamental para recuperar suelo edificable dentro del entorno urbano y favorecer una utilización racional del espacio disponible. Esta medida tiene un doble objetivo: evitar la especulación sobre el precio del suelo y prevenir la degradación de los barrios derivada del abandono de parcelas vacantes, que genera problemas de salubridad, seguridad y convivencia, además de provocar una devaluación generalizada del entorno urbano.

Se considera necesario redactar los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos correspondientes a las Fortificaciones del Recinto de la Ciudad y al Recinto del Hacho, cuya conservación y puesta en valor forman parte del compromiso del Gobierno de la Ciudad con la protección del patrimonio histórico y cultural. Estos planes especiales, además de su dimensión patrimonial, suponen una oportunidad para integrar el legado histórico de Ceuta en la estrategia de desarrollo urbano sostenible, reforzando su identidad y atractivo como ciudad patrimonial y turística.

Esta labor resulta esencial para garantizar una gestión transparente y eficiente del suelo, especialmente en lo relativo a la disposición de terrenos para proyectos públicos o iniciativas privadas de interés social o económico, así como a la mejora de la gestión del patrimonio de la Ciudad .
En conjunto, las actuaciones previstas en materia de urbanismo e infraestructuras para el ejercicio 2026 representan una apuesta decidida por la regeneración urbana, la eficiencia en el uso del suelo y la preservación del patrimonio histórico, consolidando un modelo de ciudad moderna, cohesionada y respetuosa con su entorno físico y cultural.

Asimismo se pretende emprdender la actualización del Inventario de Bienes , incluyendo, el Patrimonio Municipal del Suelo , así como los viales , zonas verdes y demás Bienes de Dominio Público, con el fin de disponer de una herramienta actualizada para la gestión y planificación de los recursos patrimoniales de la Ciudad.

En el ámbito de la movilidad y los servicios públicos, a través de la sociedad municipal AMGEVICESA, está prevista la recepción y puesta en servicio de dos autobuses eléctricos durante el primer trimestre de 2026, así como la incorporación de cuatro microbuses y catorce autobuses híbridos. Estas actuaciones se completarán con la aprobación del proyecto de las obras para la construcción de una nueva base del servicio. Asimismo, se contempla el incremento del número de líneas y la mejora de las frecuencias de las existentes, con el fin de reforzar la cobertura del transporte público, fomentar la movilidad sostenible y mejorar la calidad del servicio prestado a la ciudadanía.

El resto de partidas presupuestarias del Presupuesto de la Consejería, mantienen prácticamente los importes del ejercicio anterior en relación a las competencias atribuidas a la Consejería de Urbanismo y Transporte , siendo estimadas en base a la ejecución del ejercicio 2025, y en según

los contratos de servicios que por tener un carácter plurianual se encuentran adjudicados y con un importe exacto para su correcta ejecución durante el ejercicio 2026.

A continuación, se explican por áreas , los programas de las áreas , en qu se puede considerar organizada esta Consejería.

PROGRAMA 008. URBANISMO Y TRANSPORTE

22602 9200 008	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C URBANISMO	1,00 €
22695 1500 008	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	600.000,00 €
22696 1500 008	GASTOS FUNCIONAMIENTO-PATRIMONIO INVENTARIO	390.000,00 €
22697 1500 008	GASTOS FUNCIONAMIENTO U. A. LODIU	5.000,00 €
22698 1500 008	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ADMINISTRACIÓN	7.000,00 €
22698 1521 008	GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN PATRIMONIO INMOBILIARIO	300.000,00 €
22699 1500 008	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA FOMENTO	20.000,00 €
22699 4430 008	GASTOS FUNCIONAMIENTO TRANSPORTES	6.000,00 €
22706 1500 008	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA	30.000,00 €
22799 1500 008	CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO	350.000,00 €
44900 1330 008	TRANSF. APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL, S.A.	14.047.433,92 €
44901 1330 008	TRANSF. APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL, S.A. BONIF.	600.000,00 €
48004 1521 008	SUBVENCIÓN COACE	25.000,00 €

CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9 21.199.434,92 €

6 4590 008	PARQUE URBANO ARROYO PANEQUE	100.000,00 €
62900 9205 008	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. FOMENTO	1,00 €
6 4590 008	DEMOLICIÓN Y PLAZA JOSE LAFONT	200.000,00 €
74900 1330 008	TRANSFERENCIAS CAPITAL AMGEVICESA	1.250.000,00 €

GASTOS CAPITAL URBANISMO Y TRANSPORTE	**5,162,122,501€**
TOTAL PROGRAMA 008:URBANISMO Y TRANSPORTE	**28,994,872,60€**

En la actualidad, el área de Urbanismo y Patrimonio , en base a sus competencias, se compone de:

- **Unidad administrativa de licencias de obra y apertura.**
- **Unidad administrativa de Planeamiento y gestión urbanística .Oficina GIS.**
- **Unidad administrativa de licencias de obra menor, disciplina urbanística y ocupación de la vía pública (LODIU).**

- **Sección de Patrimonio.**

1.-Unidad administrativa de licencias de obra y apertura.

La pretensión es que con estos presupuestos se puedan atender la actividad ordinaria del negociado que, principal aunque no únicamente, tramita las licencias de obra mayor (edificación de nueva planta y rehabilitaciones - reestructuraciones, demoliciones…), licencias de obra menor en locales industriales y comerciales así como, las licencias implantación / funcionamiento y apertura para el ejercicio de estas actividades, inocuas y calificadas, así como mediante declaraciones responsables, incluyendo las terrazas de locales de hostelería.

Del buen funcionamiento de este negociado depende gran parte del desarrollo económico de la Ciudad que debe ser compatible con garantizar las medidas de seguridad y salud, humana y ambiental, y demás aspectos que determinan la calidad de vida de los ciudadanos, por lo que también se prevé la reorganización de parte de estos servicios para la creación y dotación de un servicio de inspección.

Además de la tramitación de los expedientes mencionados, se tramitan los correspondientes expedientes sancionadores ligados a estas materias.

Por todo ello, se prevé la actualización normativa de las ordenanzas aplicables en las materias objeto de las funciones de esta unidad.

2.-Unidad Administrativa de Planeamiento y Gestión Urbanística . Oficina GIS: Urbanismo.

La aprobación del nuevo Plan General de Ordenación Urbana requiere del desarrollo de los instrumentos de desarrollo y gestión necesarios para poder hacerla realidad, respondiendo principalmente a las necesidades sociales y económicas que se han detectado a lo largo de su extensa tramitación.

De ahí, surgen necesidades que requieren de una dotación presupuestaria suficiente:

1. En este ejercicio 2026 se prevé dotar la unidad de los medios humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo y ejecución del Plan General aprobado. Asimismo es imprescindible

que la Ciudad implemente de manera oficial el sistema de información geográfica , partiendo de los trabajos de la oficina GIS , y que requerirá de la colaboración de todas las consejerías de la Ciudad .

2. Tramitar los instrumentos de desarrollo urbanístico previstos para el primer cuatrienio de iniciativa pública, que se centrarán principalmente en las actuaciones que supongan una transformación de la Ciudad en cuanto a dotaciones e infraestructuras: integración Puerto-Ciudad, Benzú, San Amaro y Recinto Sur-Huerta Molino, mediante la colaboración con la iniciativa privada para los desarrollos previstos en el PGOU.

3. Desarrollo normativo: el nuevo PGOU prevé la necesidad de actualización y creación de hasta cinco ordenanzas cuya tramitación habrá de iniciarse en el año 2025 y para lo que se cuenta con dotación presupuestaria suficiente.
4. Gestión de contratos y subvenciones.

Subvención COACE .

Se prevé una subvención al COACE a fin de continuar los objetos del convenio de 2025, promover una arquitectura de calidad que contribuya al bienestar social, , la preservación del patrimonio de todo el territorio de Ceuta , así como la difusión de los valores de la arquitectura y su impacto en el bienestar de las personas a través de jornadas de divulgación de medidas de rehabilitación y conservación de los inmuebles y la colaboración mediante su participación directa en la Comisión de Patrimonio Cultural y otros órganos y/o actividades organizadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de arquitectura , urbanismo , vivienda , medio ambiente y desarrollo sostenible

3. Unidad Administrativa de Licencia de obra menor , disciplina Urbanística y Ocupación de la Vía Pública (LODIU).

Esta unidad tramita las materias relativas a la disciplina urbanística y ocupación del dominio público principalmente.

La disciplina urbanística es la competencia que debe ejercer la Administración en cuanto a las infracciones urbanísticas (obras ilegales, expedientes sancionadores y restauración de la legalidad), las declaraciones de ruina así como el deber de conservación de los inmuebles que abarca su mantenimiento en condiciones de seguridad, salubridad, ornato y accesibilidad universal, en este caso, a través de órdenes de ejecución en caso de incumplimiento.

En el caso de no ejecutarse de forma voluntaria, corresponderá a la Ciudad Autónoma de Ceuta, la ejecución subsidiaria, y la suspensión de las situaciones de riesgo derivadas de las malas condiciones físicas de los edificios.

La financiación de este programa, producirá en su momento, el cobro subsidiario de las cantidades invertidas por la ciudad, mediante repercusión a los propietarios de los inmuebles objeto de la intervención.

En esta dotación presupuestaria, se incluyen los gastos originados con motivo de demoliciones o cualquier otra obra / intervención ordenada que se realicen a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

En cuanto a las ocupaciones de dominio público, además de autorizaciones de vados y reservas de estacionamiento, otras formas de ocupación no permanente, incluidas actividades diversas cuando no sean competencia de otras consejerías (Educación y Cultura; Turismo y Deporte…), así como, entre otra, las licencias de quioscos.

Asimismo este negociado se ocupa del otorgamiento de licencias menores de obra en viviendas, el control e inspección de obras e implantación de elementos en la vía pública, así como, la promoción de la accesibilidad, tramitación de responsabilidad patrimonial por causas relacionadas con las materias propias., etc.…

4.-Sección de Patrimonio.

A esta Sección le corresponde la gestión y administración general de los bienes del patrimonio ordinario de la Ciudad de Ceuta y, en consecuencia, del Inventario de bienes.

En el inventario se reseñan, por separado, según su naturaleza, agrupándolos a tenor de los siguientes epígrafes:

1º. Inmuebles.

2º. Derechos reales.

3º. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.

4º. Valores mobiliarios, créditos y derechos, de carácter personal de la Corporación.

5º. Vehículos.

6º. Semovientes.

7º. Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.

8º. Bienes y derechos revertibles.

Es necesaria la actualización del Inventario, que en la actualidad debe actualizar las zonas verdes, espacios libres, viales, así como, bienes inmuebles cuya declaración de obra nueva requiere de

actualización. Para ello, se prevé en las partidas relativas a la realización de contratos de servicios la ejecución de la citada actualización.
Es necesario dotar de medios personales esta unidad administrativa para llevar a cabo la actualización que el Inventario requiere además de poder atender el trabajo ordinario que esta materia genera, de manera adecuada.

El área de Transportes e Industria , en base a sus competencias, se compone de :

- **Transportes**
- **Transportes Urbanos**
- **Negociado de Industria y Energía.**
- **Sociedad Municipal AMGEVICESA.**

1.Negociado de Transporte.

Los gastos de funcionamiento, necesarios e imprescindibles, para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el área responsable en la materia.

De conformidad con lo establecido en su artículo 21.1.3ª, la Ciudad de Ceuta ostenta competencias en materia de transportes terrestres y por cable para la ejecución de la legislación del Estado en la referida materia. Al amparo de la Disposición Transitoria 2ª y el Real Decreto 1541/2006, de 15 de diciembre, la Administración del Estado procedió a traspasar a la ciudad las funciones y servicios concernientes a la materia.

Este negociado tramita los expedientes relacionados con autorizaciones así como los expedientes sancionadores en ejecución de la legislación del Estado, la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), y el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre por el que se aprueba su Reglamento en materia de vehículos con los que se realicen los transportes públicos y privados regulados en esta ley, y, en su caso, las cargas transportadas en los mismos que deben cumplir las condiciones técnicas que resulten exigibles según la legislación industrial, de circulación y seguridad reguladora de dichas materias.

2.Transportes Urbanos

2.1. Subvención cooperativa Taxi.

La subvención está destinada a una de las Asociaciones Empresariales del sector del taxi, la Asociación Cooperativa del Taxi, con el objetivo de representar y defender los intereses del colectivo.

Tras la entrada en vigor de la nueva Ordenanza Reguladora del sector se hace necesaria la colaboración conjunta con la Administración Local para medir la evolución de la misma y aplicar las medidas correctoras que sean necesarias.

Esta subvención tiene efecto directo sobre las 121 licencias en vigor.

2.2. Subvención asociación de trabajadores y asalariados del Taxi.

La subvención está destinada a la Asociación de trabajadores del sector del taxi con el objetivo de representar y defender los intereses de los asalariados del sector.

Tras la entrada en vigor de la nueva Ordenanza Reguladora del sector se hace necesaria la colaboración conjunta con la Administración Local para medir la evolución de la misma y aplicar las medidas correctoras que sean necesarias. Además con esta subvención se financian gastos de funcionamiento y formación para el sector.

El empleo sobre el que tiene efecto esta subvención afecta a un total de 100 trabajadores.

2.3. Subvención a la asociación unificada de taxis de Ceuta.

La subvención está destinada a una de las Asociaciones Empresariales del sector del taxi, la Asociación Unificada de Taxi, con el objetivo de representar y defender los intereses del colectivo.

Tras la entrada en vigor de la nueva Ordenanza Reguladora del sector se hace necesaria la colaboración conjunta con la Administración Local para medir la evolución de la misma y aplicar las medidas correctoras que sean necesarias.

El empleo sobre el que tiene efecto esta subvención afecta a un total de 121 licencias.

2.4. Subvención de Radio taxi.

La subvención está destinada a la Asociación Radio Taxi, con el objetivo de representar y defender los intereses del colectivo además de ofrecer todo el servicio de radio para facilitar la relación usuario y taxista.

Tras la entrada en vigor de la nueva Ordenanza Reguladora del sector se hace necesaria la colaboración conjunta con la Administración Local para medir la evolución de la misma y aplicar las medidas correctoras que sean necesarias.

El empleo sobre el que tiene efecto esta subvención afecta a un total de 121 licencias y 100 trabajadores asalariados.

3.Negociado de Industria y energía.

El programa recoge:

a) Los gastos necesarios para el correcto funcionamiento de las dependencias afectas al mismo.

b) Los gastos derivados de la contratación del programa de inspección de certificados OCA. Los OCAs son Organismos de Control Autorizados que realizan inspecciones de las instalaciones nuevas o existentes, tanto eléctricas, como elevadores, aparatos a presión, etc. En el caso de la Ciudad, la empresa adjudicataria presta los siguientes servicios:

- Inspección de la totalidad del alumbrado público de la Ciudad, verificando el cumplimiento de la normativa aplicable y adaptando su situación actual a la normativa vigente en materia de seguridad.
- Inspecciones de la totalidad de las dependencias municipales.
- Inspección de ascensores.
- Inspección de aparatos a presión

c)Alumbrado Público:

En relación al los gastos relativos al alumbrado público se recogen:

a) Los gastos de consumo del alumbrado público y de las dependencias municipales.

b) Los gastos derivados de la contratación externa de la conservación y mantenimiento del citado alumbrado público y de la red semafórica de la ciudad.

Es de destacar que la Ciudad de Ceuta ha renovado en los últimos años casi 100% del alumbrado público con luces LED, En lo relativo a la red semafórica la Ciudad ha renovado el 100% de la red semafórica de la Ciudad.

4. Sociedad Municipal AMGEVICESA.

Dentro del Presupuesto General de la Ciudad para 2025 se encuentra un apartado concreto sobre esta sociedad mercantil con toda la documentación presupuestaria al respecto.

El empleo que se genera es de 450 trabajadores.

5. Inversiones y Transferencias de Capital.

En el apartado relativo a Inversiones y Transferencias de Capital a Sociedades para el ejercicio 2026 se recogen las siguientes actuaciones:

- Transferencias AMGEVICESA. Recoge las inversiones que desarrollará durante el ejercicio 2026 la empresa pública, y cuyo detalle se recoge en su presupuesto propio en el documento de Presupuestos de la Ciudad para 2026.

MEMORIA PLAN DE INVERSIONES 2026-2029

El Plan de Inversiones 2026–2029 de la Ciudad Autónoma de Ceuta se concibe como el principal instrumento de planificación económica y estratégica del Gobierno de la Ciudad para impulsar la transformación urbana, social y medioambiental del territorio durante los próximos cuatro años.

Este nuevo marco de inversiones da continuidad al Plan 2025–2028, consolidando un modelo de gestión orientado a la sostenibilidad, la cohesión social y la modernización de los servicios públicos. A través de una planificación plurianual, el Gobierno de la Ciudad reafirma su compromiso con el desarrollo equilibrado de los barrios, la mejora de las infraestructuras y la calidad de vida de los ceutíes, con actuaciones que refuerzan el tejido económico, urbano y social de Ceuta.

El importe total previsto para el conjunto de actuaciones asciende a **237.695.250,13 euros**, distribuidos entre las anualidades 2026, 2027, 2028 y 2029. Esta inversión refleja la capacidad de la Ciudad para mantener un esfuerzo sostenido en el tiempo, combinando recursos propios con financiación estatal y europea, procedente de programas como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), los fondos FEDER, y otras líneas de apoyo a la modernización y digitalización de la administración pública.

El plan se articula en torno a bloques estratégicos de actuación que abarcan todos los ámbitos de competencia de la Ciudad:

La **mejora de las barriadas y equipamientos urbanos**, como motor de cohesión territorial y bienestar ciudadano.

La **política de vivienda y rehabilitación urbana**, orientada a garantizar el acceso a una vivienda digna y a revitalizar el parque residencial existente.

Las actuaciones singulares de **desarrollo urbano y conexión puerto-ciudad**, que refuerzan la estructura funcional y estética de la ciudad.

La **modernización digital y transformación económica**, impulsando una administración más ágil, eficiente y sostenible.

La inversión en **infraestructuras sociales, culturales, deportivas y educativas**, como pilares del bienestar y la equidad.

Y, finalmente, la **sostenibilidad medioambiental,** como eje transversal que orienta las políticas públicas hacia la protección del entorno.

Este esfuerzo inversor no solo refuerza la infraestructura material de la ciudad, sino que consolida un modelo de gobernanza basado en la planificación, la eficiencia en el gasto público y la rendición de cuentas. El resultado es un plan sólido y transformador, que proyecta a Ceuta hacia una nueva etapa de crecimiento sostenible, bienestar social y modernización institucional.

El importe total de las inversiones asciende a **237.695.250,13 euros**.

- Rem: **40.041.279,13 euros**
- 2026: **44.317.465,50 euros**
- 2027: **58.017.465,50 euros**
- 2028: **57.609.520,00 euros**
- 2029: **37.709.520,00 euros**

Actuaciones con impacto en las barriadas de la Ciudad

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta mantiene como una de sus prioridades la mejora de las infraestructuras urbanas y del equipamiento público de las distintas barriadas. Estas actuaciones son esenciales para garantizar la cohesión territorial, la calidad de vida y la igualdad de oportunidades de todos los ceutíes, fortaleciendo el vínculo entre el entorno urbano y el bienestar ciudadano.

El Plan de Inversiones 2026–2029 contempla un ambicioso programa de actuaciones en barrios, con un enfoque integral que combina la rehabilitación de espacios públicos, la mejora de la movilidad, la accesibilidad universal y la modernización del mobiliario urbano.

El conjunto de actuaciones previstas en el citado documento con una incidencia directa en las barriadas de nuestra ciudad, asciende a la cifra total de 170 millones de euros que representa el 70 % del total del Plan de Inversiones de la Ciudad.

Objetivos principales

1. Mejorar las infraestructuras viarias, redes de saneamiento y abastecimiento.
2. Reforzar la accesibilidad y la seguridad en los espacios públicos.
3. Modernizar el alumbrado, el mobiliario urbano y las zonas verdes.
4. Impulsar la regeneración urbana mediante proyectos participativos en colaboración con las asociaciones vecinales y centro ciudad.

Entre las actuaciones con mayor impacto destacan:

Plan mejora infraestructuras urbanas

En este apartado se recogen actuaciones en todas las barriadas de la ciudad, priorizando aquellas con mayores necesidades de adecuación. Las obras incluyen pavimentaciones, aceras, redes de pluviales, saneamiento y embellecimiento urbano, así como la integración paisajística de zonas. Actuando por distritos de la Ciudad, a través del área de Servicios Urbanos y en colaboración con los representantes de las Asociaciones de Vecinos integradas en la FPAV.

La empresa pública **OBIMACE** desempeña un papel clave en la ejecución de obras menores y actuaciones de mantenimiento urbano, contribuyendo al embellecimiento y conservación de los espacios públicos y dotaciones municipales.

- **Inversión total 2026–2029: 11.000.000,00 €**

Estas inversiones permitirán mantener la calidad del espacio urbano, ejecutar actuaciones de mejora en equipamientos municipales y apoyar los trabajos de mantenimiento en barrios y zonas verdes, contribuyendo al correcto funcionamiento de la ciudad.

La empresa pública **ACEMSA** continuará desarrollando proyectos de gran impacto en la mejora de las redes de saneamiento, abastecimiento y seguridad de las infraestructuras hidráulicas. Estas inversiones no solo refuerzan la capacidad operativa del servicio, sino que garantizan la sostenibilidad del ciclo integral del agua y la adaptación al cambio climático.

- **Inversión total 2026–2029: 22.062.797,07 €**

Rehabilitación de Fachadas y Saneamiento en Príncipe Felipe.

Con una inversión de **9.029.598,09 €**, se continúa con la intervención integral en el barrio de Príncipe Felipe, mejorando la estructura, estética y eficiencia energética de las edificaciones, junto con la renovación de las redes de saneamiento y abastecimiento.

Saneamiento y Abastecimiento.

Con un presupuesto de **12.200.000,00 €**, se contemplan actuaciones de renovación y mejora de las infraestructuras hidráulicas en distintos puntos de la ciudad, priorizando aquellas zonas con redes obsoletas.

Inversiones en Seguridad y Mantenimiento de Infraestructuras Críticas.

Dotadas con **733.198,98 €**, destinadas a reforzar las instalaciones esenciales de distribución y bombeo, garantizando la prestación del servicio ante emergencias.

Campaña de asfaltado plurianual

La campaña de asfaltado de Ceuta para 2025 forma parte de un plan plurianual de 7,8 millones de euros que abarca hasta 2027, con el objetivo de rehabilitar el pavimento de más de 100 calles y avenidas. La inversión se distribuye entre 2025, 2026 y 2027 para completar las actuaciones de años anteriores. El objetivo es rehabilitar y completar el asfaltado de más de 100 calles y avenidas de la ciudad, eliminando parte del firme actual y reponiéndolo. Se busca cubrir el 100% del viario urbano, incluyendo zonas autorizadas por otras administraciones como Costas, Carreteras o el Puerto.

Renovación del mobiliario urbano

Se destinarán **1.400.000,00 €** a la modernización de bancos, farolas, papeleras y elementos urbanos en distintos puntos de la ciudad, buscando una estética coherente y funcional con el nuevo modelo de ciudad.

Renovación del equipamiento de playas

Con una inversión de **1.240.087,76 €**, se prevé la mejora de los servicios de playa, la dotación de nuevos módulos, duchas, pasarelas accesibles y zonas de sombra, reforzando la imagen turística y la accesibilidad.

Renovación de las marquesinas

Esta inversión consiste en una renovación integral de todas las marquesinas de la Ciudad. Una inversión aproximada de **1.200.000,00 €** y cuyo inicio se prevé para el primer trimestre de 2026.

Estas actuaciones, junto con otras de menor envergadura en distintos barrios, permitirán una renovación integral del espacio urbano, reforzando la identidad local y la participación ciudadana. Todas las intervenciones se planifican en coordinación con los presidentes de barriadas y asociaciones vecinales, asegurando que las inversiones respondan de forma efectiva a las necesidades reales de los vecinos.

Plan de Vivienda 2025-2028

La política de vivienda y rehabilitación urbana constituye uno de los ejes estratégicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al integrar el derecho a una vivienda digna con la regeneración del entorno urbano y la mejora de las condiciones de habitabilidad. A través de este bloque de inversiones se impulsa la planificación ordenada del territorio, la modernización de las infraestructuras básicas y la recuperación del patrimonio residencial existente, con un enfoque social, sostenible y de proximidad.

La Ciudad Autónoma de Ceuta financia directamente, con recursos propios recogidos en el Plan de Inversiones, las promociones de vivienda de titularidad municipal (Pozo Rayo, Monte Hacho, Huerta Téllez y Huerta Molino), previendo para el resto de actuaciones (Plaza Nicaragua y Santiago Apóstol) la formalización de financiación adicional mediante la concertación de préstamos hipotecarios.

Desde la perspectiva de planificación plurianual, es relevante señalar que en enero de 2026 está prevista la aprobación del Nuevo Plan Nacional de Vivienda 2026–2030, en el que la Ciudad Autónoma de Ceuta cuenta con una previsión inicial de financiación de 12 millones de euros, específicamente destinados a la construcción de viviendas. Una vez se dicte la correspondiente resolución estatal, estos fondos podrán ser incorporados al presupuesto local, permitiendo financiar actuaciones previstas y, en consecuencia, liberar recursos actualmente previstos con cargo a financiación mediante préstamo, lo que mejorará la eficiencia financiera del conjunto del Plan.

Asimismo, en relación con las actuaciones contempladas en el Plan de Vivienda cuyo suelo es de titularidad del SEPES, se ha solicitado formalmente financiación para las promociones enmarcadas en el desarrollo del Plan de Loma Colmenar, lo que permitirá completar la ejecución integral del citado ámbito, cumpliendo con los objetivos de planificación urbana y vivienda accesible definidos por la Ciudad.

El **Plan de Vivienda 2026–2029** es uno de los programas más ambiciosos del periodo, con una inversión total prevista de **133.234.958,76 €**, cofinanciada con recursos de la Ciudad, el Estado y los fondos

europeos. Este plan tiene como propósito ampliar la oferta de vivienda social, fomentar la rehabilitación de edificios y regenerar barrios estratégicos para el desarrollo urbano.

POZO RAYO	102	18.658.292,16 €
MONTE HACHO	61	12.479.887,43 €
HUERTA MOLINO 160 18.309.088,59 € HUERTA TÉLLEZ 29 3.937 690,58 €		
PLAZA NICARAGUA	71	8.700.000,00
SANTIAGO APÓSTOL	90	14.550.000,00 €
TOTAL	**513**	**76.634.958,76 €**

SEPES

Actuaciones	**Nº. Viviendas**	
A-1 LOMA COLMENAR	90	12.000.000,00 €
A-2 LOMA COLMENAR	140	18.600.000,00 €
E-5 L. COLMENAR (ROSALES)	200	30.000.000,00 €
TOTAL	**430**	**60.600.000,00 €**

NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS (CIUDAD+SEPES)

943 **133.234.958,76 €**

Rehabilitación de Viviendas.

Con una inversión de **9.029.598,09 €**, se continúa con la intervención integral en el barrio de Príncipe Felipe, mejorando la estructura, estética y eficiencia energética de las edificaciones, junto con la renovación de las redes de saneamiento y abastecimiento.

Además, se continuará con los programas de **rehabilitación de fachadas y espacios comunes** en barriadas históricas como Juan XXIII, con una inversión de **6.687.114,04 €**, mejorando la seguridad estructural y la estética del parque residencial existente, incluida la actuación en General Carvajal por un importe total de **700.000,00 €**.

Continúa abierta la convocatoria para la rehabilitación de viviendas que fueron VPO con un importe de inversión de **3.400.000,00** euros.

Mantenimiento y conservación del parque público de viviendas

Dotado con **300.000,00 €**, este programa garantiza la conservación del parque inmobiliario existente, atendiendo a reparaciones estructurales, impermeabilizaciones y mejoras de accesibilidad. Con ello, se evita la obsolescencia del parque residencial y se promueve una gestión preventiva y responsable.

Este programa no solo amplía la oferta residencial, sino que fomenta la rehabilitación de zonas degradadas, la eficiencia energética y la creación de comunidades más cohesionadas. Se priorizan criterios de sostenibilidad ambiental y diseño urbano inclusivo, incorporando elementos de accesibilidad universal y energías limpias.

Desarrollo Urbano

Parque Urbano Arroyo Paneque

Este proyecto contempla la creación de un gran espacio verde en el entorno de Arroyo Paneque, con una inversión total de **1.750.000,00 €**. El parque se plantea como un pulmón urbano que conectará distintas zonas residenciales mediante recorridos peatonales y áreas de descanso, favoreciendo la integración de espacios naturales en la trama urbana.

Demolición y nueva Plaza José Lafont

La transformación de esta zona permitirá la creación de un nuevo espacio público de encuentro vecinal, con una inversión de **1.000.000,00 €**, distribuida entre los ejercicios 2026 y 2028.

Vial de conexión Huerta Molino

Proyecto estratégico destinado a mejorar la movilidad y la conexión entre distintas áreas residenciales, con una inversión total de **1.200.000,00 €** contemplando tanto la redacción del proyecto como la ejecución de las obras.

Plan Especial de Benzú

El plan incluye actuaciones específicas en Benzú, con una inversión de **900.000,00 €** destinada a la mejora de infraestructuras, accesos y espacios públicos, garantizando la integración y el desarrollo equilibrado de esta zona.

Adecuación Zona Comercial Hadú

En fase de ejecución, la adecuación de la zona comercial de Hadú, con una inversión de **7.814.328 euros**, se plantea como una intervención clave para revitalizar el área y fomentar un entorno más dinámico y atractivo tanto para los residentes como para los visitantes. Este proyecto tiene como objetivo mejorar la accesibilidad, modernizar las infraestructuras y apoyar el comercio local, aplicando un modelo similar al utilizado en el centro de la ciudad, que ha demostrado ser exitoso en la reactivación económica.

Entre las actuaciones previstas, se destaca la reubicación del mercado en la Plaza Nicaragua, creando así un espacio central que actúe como núcleo de la actividad comercial y social de Hadú. La rehabilitación de fachadas, la mejora de accesos y la modernización de los servicios públicos en esta área son fundamentales para asegurar que los comerciantes y residentes puedan disfrutar de un entorno seguro y atractivo. Además, el proyecto contempla la construcción de un enlace vial que conectará la zona con el Sardinero, mejorando así la conectividad y facilitando el acceso al barrio.

Con esta intervención, también se promoverá la actualización de los negocios locales mediante incentivos y ayudas para la renovación de locales, con el fin de crear una oferta comercial más competitiva y sostenible. En conjunto, esta adecuación tiene un impacto positivo tanto a nivel social como económico, ya que fomenta el consumo local y contribuye al bienestar de la comunidad al preservar el patrimonio de Hadú y adaptarlo a las necesidades actuales.

Este proyecto es una apuesta estratégica por el desarrollo económico de Ceuta, que no solo potencia el tejido comercial de Hadú, sino que también contribuye a consolidar una ciudad más moderna, accesible y próspera para todos sus habitantes.

Paseo de la Marina Española

Esta actuación en la Avenida de la Marina Española en Ceuta, con una inversión de **1.438.99,00 €**, tiene como objetivo consolidar y mejorar este emblemático paseo marítimo que recorre el noreste de la ciudad, brindando un espacio de conexión y disfrute a lo largo de la costa. Esta fase se centra en la ampliación y adecuación del paseo, mejorando las infraestructuras y asegurando que el entorno sea accesible y seguro para los residentes y visitantes.

La intervención incluye la renovación del pavimento, la instalación de elementos de mobiliario urbano y mejoras en la iluminación, lo que no solo embellece el área, sino que también potencia su atractivo como punto de encuentro y ocio. Al conectar diferentes puntos de la ciudad y proporcionar un acceso directo al litoral, esta obra en la Marina Española fomenta una mayor integración entre las zonas urbanas y el mar, promoviendo un estilo de vida más activo y al aire libre.

Nuevo Vial y Plaza Pública para la integración Puerto Ciudad

Esta obra se encuentra recogida en el marco de colaboración con el Puerto de Ceuta con el objetivo de seguir trabajando hacia una mayor integración del Puerto con la Ciudad. Esta actuación va a permitir mejorar el tráfico en el centro de la ciudad y al mismo tiempo integrar el Puerto con el conjunto de las Murallas Reales con la creación de una Plaza Pública abierta y accesible para ceutíes y turistas. El importe estimado es de
6.000.000,00 €.

Adecuación de espacios singulares

Esta partida recogida en el plan de inversiones refleja el conjunto de actuaciones destinadas a poner en valor lugares e inmuebles de índole significativa por su impacto en la Ciudad, el turismo y las eventualidades recogidas por su ubicación y posición estratégica. Se plantea una inversión de **1.200.000,00 €** para poner el valor el conjunto de espacios singulares identificados por orden de necesidad y premura en uso en las diferentes anualidades de este plan.

Turismo y deporte

El turismo y el deporte son dos ejes estratégicos que impulsan el desarrollo económico y social de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Ambos sectores contribuyen a la diversificación del modelo productivo, la mejora de la calidad de vida y la proyección exterior de la ciudad como un destino atractivo, seguro y sostenible.

El Gobierno de la Ciudad continúa apostando por una política de inversiones que fomente el turismo de calidad, la recuperación de espacios emblemáticos y la modernización de las instalaciones deportivas.

En materia turística.

El conjunto de actuaciones recogidas en este bloque asciende a **4.389.804,09 €**, distribuidos entre Servicios Turísticos de Ceuta, el Parque Marítimo del Mediterráneo, el Instituto Ceutí de Deportes (ICD) y otras entidades vinculadas a la promoción deportiva y turística.

Ceuta cuenta con un enorme potencial como destino cultural, histórico y medioambiental. Las inversiones en materia turística buscan fortalecer su posicionamiento competitivo, mejorar la oferta de servicios y recuperar espacios urbanos con valor patrimonial, apostando por la sostenibilidad y la diversificación del producto turístico.

Parque Marítimo del Mediterráneo – 1.150.000,00 €

Esta inversión está orientada a la modernización de sus instalaciones, la renovación de los sistemas energéticos y la mejora de la accesibilidad y los servicios al visitante. Con ello se garantiza la conservación de este equipamiento icónico de la ciudad, que combina la identidad paisajística con la proyección turística y cultural de Ceuta.

Reforma del Muelle Norte del Poblado Marinero – 1.350.000,00 €

La intervención contempla la mejora del pavimento, el mobiliario urbano y la iluminación del entorno, reforzando la seguridad y la integración de este enclave con la oferta turística del litoral. Su modernización permite revalorizar el conjunto arquitectónico del Poblado Marinero como espacio de ocio, gastronomía y cultura marítima.

Centro de Transformación del Poblado Marinero – 450.000,00 €

Actuación destinada a garantizar la seguridad y eficiencia de las infraestructuras eléctricas, adaptándolas a la normativa vigente y al crecimiento de la actividad hostelera y turística del entorno.

Proyecto de Acuario del Parque Marítimo – 400.000,00 €

Este proyecto impulsa la creación de un espacio expositivo y divulgativo sobre el ecosistema marino del Estrecho, integrando educación ambiental, turismo familiar y promoción científica. Su desarrollo contribuirá a la estrategia de turismo sostenible y a la valorización del patrimonio natural de Ceuta.

Asistencia Técnica y Redacción de Proyectos Turísticos – 200.000,00 €

Este crédito permitirá la planificación técnica de nuevas inversiones en el ámbito turístico, garantizando la continuidad del desarrollo de proyectos y la captación de financiación externa.

En conjunto, estas actuaciones refuerzan la estrategia del Gobierno de la Ciudad de proyectar a Ceuta como un destino urbano, cultural y sostenible, mejorando su infraestructura turística, su capacidad de acogida y su integración con el entorno urbano y marítimo.

Transformación económica y digital

La Transformación Económica y Digital recoge el conjunto de inversiones destinadas a impulsar la modernización tecnológica de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mejorar la eficiencia en la gestión pública y fortalecer el tejido productivo local mediante el apoyo a la innovación, el emprendimiento y la digitalización.

El conjunto de inversiones previstas en este bloque asciende a **16.656.040,16 euros**, articuladas principalmente a través de la sociedad PROCESA y de la Consejería de Hacienda, Transformación Económica y Transición Digital.

Fomento de la innovación y desarrollo empresarial (PROCESA)

La sociedad PROCESA es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la gestión de programas de desarrollo económico, innovación y digitalización empresarial. Durante el periodo 2026–2029, canalizará una inversión total de 13.116.035,16 euros, procedente en gran parte de fondos europeos y estatales.

Estas actuaciones tienen como objetivo promover un modelo de economía diversificada y resiliente, facilitando la transición hacia sectores de mayor valor añadido y fomentando la implantación de nuevas iniciativas empresariales vinculadas a la innovación tecnológica, la digitalización y la economía azul.

Líneas de actuación

Apoyo al emprendimiento y a las pymes digitales.

Programas de asesoramiento, financiación y acompañamiento técnico para la creación y consolidación de empresas locales.

Impulso de proyectos de innovación y transferencia tecnológica.

Favoreciendo la colaboración entre el ámbito académico, empresarial y público.

Formación en competencias digitales y emprendimiento.

Iniciativas de capacitación que refuercen la empleabilidad y adapten el talento local a las demandas del mercado tecnológico.

Atracción de inversión y diversificación del tejido productivo.

Promoción de Ceuta como enclave estratégico para la implantación de empresas innovadoras y de base tecnológica.

Estas inversiones consolidan a PROCESA como agente clave en la transformación del modelo económico ceutí, fortaleciendo su papel en la gestión de fondos europeos y en la dinamización del tejido empresarial.

Modernización de la Administración Pública

La transformación digital de la administración constituye un objetivo estratégico para avanzar hacia un gobierno más eficiente, transparente y cercano al ciudadano. Con una inversión de **1.300.000,00 €**, la Ciudad Autónoma de Ceuta continuará implementando soluciones tecnológicas que simplifiquen los trámites administrativos y mejoren la interacción con la ciudadanía.

Actuaciones previstas

- Implantación de nuevos sistemas de **Administración Electrónica** y **expediente digital**.
- Consolidación de la **identidad digital** y la **firma electrónica** para ciudadanos y empleados públicos.
- Puesta en marcha de una **plataforma integral de atención ciudadana multicanal**, que permita realizar gestiones desde cualquier dispositivo.
- Refuerzo de los sistemas de **interoperabilidad** entre consejerías, mejorando la coordinación administrativa y la trazabilidad de los procedimientos.

Con estas actuaciones, la Ciudad avanza hacia un modelo de **"administración sin papeles"**, más ágil, segura y sostenible, que garantiza la igualdad de acceso a los servicios públicos.

Infraestructura tecnológica y sistemas de comunicación

La consolidación de la transformación digital requiere una infraestructura tecnológica moderna, segura y adaptada al crecimiento de los servicios públicos digitales. Para ello, el plan prevé una inversión global de **2.240.000,00 €**, distribuida en diversas actuaciones que refuerzan la conectividad, la seguridad y la capacidad tecnológica de la administración.

Proyectos destacados

- *Modernización del equipamiento informático – 200.000,00 €*

  Renovación de equipos y servidores municipales para garantizar la eficiencia y estabilidad de los sistemas de información.

- *Sistema TETRA de comunicaciones de emergencia – 540.000,00 €*

  Mejora de las comunicaciones internas entre los distintos servicios de emergencia y protección civil, garantizando la interoperabilidad y la seguridad de las transmisiones.

Estas inversiones son fundamentales para asegurar la resiliencia digital de la administración, reduciendo riesgos y fortaleciendo la capacidad de respuesta ante incidentes tecnológicos o de ciberseguridad.

Impacto estratégico del bloque

El bloque de **Transformación Económica y Digital** tiene un impacto transversal sobre el conjunto del Plan de Inversiones 2026–2029. Sus actuaciones no solo modernizan la estructura administrativa y fomentan la competitividad empresarial, sino que también actúan como motor de crecimiento, innovación y sostenibilidad.

La aplicación de nuevas tecnologías, la mejora de la conectividad y el impulso al emprendimiento constituyen herramientas clave para consolidar a Ceuta como una **ciudad inteligente, digitalmente avanzada y con capacidad para generar empleo de calidad**.

En este sentido, las inversiones en transformación económica y digital son una apuesta firme por el futuro, la eficiencia y la inclusión, al tiempo que garantizan que la Ciudad Autónoma de Ceuta esté plenamente integrada en los desafíos y oportunidades de la nueva economía global.

Sanidad y Servicios Sociales

Este bloque aborda importantes inversiones en infraestructura social y sanitaria, con proyectos que buscan mejorar los servicios públicos esenciales.

El bloque de **Sanidad y Servicios Sociales** refleja el compromiso del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta con el bienestar, la atención integral y la cohesión social de la población. Las inversiones incluidas en este apartado persiguen reforzar las infraestructuras y equipamientos de carácter asistencial y sanitario, modernizar los servicios públicos esenciales y mejorar la atención a los colectivos más vulnerables.

La planificación de estas actuaciones responde a un modelo de **ciudad socialmente responsable**, en el que la inversión pública se orienta a fortalecer los servicios básicos, asegurar la igualdad de oportunidades y garantizar que todos los ciudadanos dispongan de espacios dignos y funcionales para la atención y el acompañamiento.

Durante el periodo **2026–2029**, las inversiones de este bloque alcanzan un importe global de **12.266.273,70 euros**, distribuidas entre proyectos de mejora de mercados y cementerios, infraestructuras asistenciales y programas de atención a la salud pública.

Plan Director de Cementerios y Ampliación de Sidi Embarek

Los cementerios son espacios de memoria y respeto, cuya conservación forma parte esencial del patrimonio cultural y social de la ciudad. La planificación de sus mejoras responde a la necesidad de garantizar la disponibilidad de espacios adecuados, la accesibilidad y la dignidad de las instalaciones.

- **Inversión total: 4.114.300,18 €**

Actuaciones destacadas

Ampliación del Cementerio Musulmán de Sidi Embarek

Se ejecutará la ampliación con más de 800 nuevos nichos y zonas de descanso, mejorando la organización interna, la pavimentación y los accesos.

Obras de mantenimiento en el Cementerio de Santa Catalina

Intervención orientada a la renovación de cubiertas, cerramientos y redes de saneamiento, junto con mejoras paisajísticas y de accesibilidad.

El conjunto de actuaciones previstas responde al compromiso de la Ciudad con la diversidad cultural y religiosa, garantizando espacios dignos y sostenibles que reflejan la convivencia y el respeto a las tradiciones ceutíes.

Equipamientos Sociales

La inversión en equipamientos sociales es fundamental para garantizar el bienestar, la igualdad de oportunidades y la cohesión de nuestra comunidad. Estos espacios e infraestructuras están diseñados para proporcionar servicios esenciales que mejoran la calidad de vida de los ciudadanos, atendiendo especialmente a los colectivos más vulnerables. Desde centros de atención para mayores, instalaciones deportivas accesibles, hasta espacios de formación y apoyo para jóvenes, el equipamiento social responde a la necesidad de construir una sociedad inclusiva, en la que cada persona cuente con los recursos necesarios para su desarrollo y bienestar. Invertir en estas infraestructuras no solo impulsa el tejido social, sino que refuerza nuestro compromiso con una ciudad más equitativa, solidaria y preparada para enfrentar los retos sociales del futuro.

La atención social y sanitaria de los ciudadanos más vulnerables constituye una prioridad para el Gobierno de la Ciudad. En este bloque se incluyen inversiones destinadas a ampliar, mejorar o crear nuevas infraestructuras para la atención de mayores, enfermos, menores y colectivos con necesidades específicas.

Principales proyectos

Centro de Asistencia a Enfermos Oncológicos – 350.000,00 €

La construcción de un nuevo centro específico permitirá ofrecer atención ambulatoria, apoyo psicológico y servicios complementarios a los pacientes oncológicos y sus familias, en coordinación con el sistema sanitario nacional.

Centro Asistencial – 200.000,00 €

Mejora y adecuación de las instalaciones destinadas a la atención social y cultural, con el objetivo de reforzar la atención comunitaria y los programas de participación ciudadana.

Nuevo CAID (Centro de Atención a las Adicciones) – 50.000,00 €

Esta inversión inicial permitirá proyectar unas instalaciones adecuadas y accesibles para atender de forma integral a las personas con adicciones, facilitando su reinserción social y laboral.

Aparcamiento del Tanatorio Municipal – 360.000,00 €

Con el fin de mejorar la accesibilidad y la organización del tránsito en el entorno, se construirá un aparcamiento complementario al Tanatorio de Santa Catalina, garantizando comodidad y seguridad a los usuarios.

Estas inversiones reflejan una clara orientación hacia el refuerzo del sistema público de atención social y sanitaria, modernizando los equipamientos existentes y ampliando la capacidad de respuesta ante las demandas sociales actuales.

Subvenciones sociales y programas asistenciales

Además de las inversiones en infraestructura, la Ciudad continuará apoyando mediante subvenciones a entidades sociales de reconocido arraigo en la atención directa a personas en situación de vulnerabilidad:

- **Cruz Blanca – 78.289,93 €**

Destinada al mantenimiento de servicios asistenciales y programas de inclusión social.

- Luna Blanca – 300.000,00 €

Para la atención integral de familias y personas en riesgo de exclusión.

Estas colaboraciones fortalecen la red de asistencia social, apoyando la labor de entidades que complementan la acción pública y garantizan una atención más cercana y personalizada.

El bloque de Sanidad y Servicios Sociales materializa el compromiso de la Ciudad Autónoma de Ceuta con la igualdad, la inclusión y el bienestar de todos sus ciudadanos. Las inversiones aquí recogidas garantizan infraestructuras adecuadas, servicios de atención social dignos y la modernización de los equipamientos esenciales, contribuyendo a la construcción de una ciudad más justa, humana y cohesionada.

Educación y Cultura

El bloque de Equipamientos Públicos, Educación y Cultura tiene como finalidad garantizar infraestructuras adecuadas para la formación, la cultura y el desarrollo personal, al tiempo que preserva el

patrimonio histórico y artístico de la ciudad. La inversión en este ámbito constituye una herramienta fundamental para la cohesión social, la generación de capital humano y la proyección cultural de Ceuta.

El Gobierno de la Ciudad entiende la educación y la cultura como motores de progreso y de identidad colectiva. Por ello, las actuaciones recogidas en este bloque combina la mejora de los centros educativos con la recuperación del patrimonio arquitectónico, la ampliación de la oferta cultural y la creación de espacios públicos que fomenten la participación ciudadana.

Durante el periodo 2026–2029, el conjunto de inversiones en este bloque asciende a **20.389.375,46 €,** distribuidos entre proyectos de modernización educativa, restauración patrimonial y dotación de equipamientos culturales.

Educación

La educación es uno de los pilares fundamentales sobre los que se sustenta el desarrollo social y económico. En este marco, la Ciudad Autónoma de Ceuta impulsa un ambicioso programa de modernización de infraestructuras educativas, con el fin de garantizar entornos seguros, inclusivos y adaptados a las necesidades del alumnado y del personal docente.

Principales actuaciones

Plan Director de Obras en Colegios – 11.492.054,50 €

Este plan plurianual constituye una de las inversiones más relevantes en materia educativa. Su objetivo es modernizar, adaptar y mejorar las infraestructuras de los centros escolares públicos de Ceuta, mediante la renovación de cubiertas, redes eléctricas, saneamiento, carpintería y espacios exteriores.

Además, el Plan Director incorpora criterios de sostenibilidad ambiental mediante el uso de materiales reciclables y sistemas de ahorro energético, contribuyendo al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 4 y 11).

Campus Universitario – 750.000,00 €

La ampliación y modernización del Campus Universitario de Ceuta responde a la voluntad de consolidar la ciudad como referente educativo en Ceuta.

Estas inversiones permitirán mejorar las infraestructuras de la educación superior, favorecer la implantación de nuevas titulaciones y ofrecer espacios de investigación y transferencia de conocimiento.

El proyecto refuerza el vínculo entre universidad y sociedad, atrayendo talento y favoreciendo el desarrollo económico vinculado a la educación y la innovación.

Subvenciones educativas (UNED) - 80.156,96 €

Se destinan recursos al fortalecimiento de la red educativa complementaria de la ciudad, apoyando a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), garantizando el acceso a la formación continua y la igualdad de oportunidades.

Centros concertados – 280.156,96 €

Esta convocatoria de ayudas va destinada a los colegios concertados de nuestra ciudad.

Patrimonio histórico, cultural y religioso

La conservación del patrimonio histórico y artístico de Ceuta es una prioridad del Gobierno de la Ciudad. Estas actuaciones buscan salvaguardar los bienes materiales que representan la identidad y la memoria colectiva, a la vez que fomentan su puesta en valor como recurso turístico, educativo y cultural.

Proyectos destacados

Restauración de las Torres de las Murallas Meriníes 6 y 7 – 1.200.000,00 €

Esta intervención tiene como objetivo consolidar y restaurar uno de los conjuntos monumentales más representativos de Ceuta.

La actuación incluye la reparación estructural de los elementos dañados, la restauración de paramentos y almenas, y la implementación de sistemas de protección frente a la humedad y el desgaste.

Además de su valor histórico, las torres rehabilitadas se incorporarán a los circuitos turísticos y culturales, contribuyendo al desarrollo del turismo patrimonial y al fortalecimiento de la identidad ceutí.

Subvención al Obispado – 426.474,00 € (2ª fase)

Esta subvención se concede al Obispado de Cádiz y Ceuta para la ejecución de actuaciones en los diferentes templos religiosos de nuestra Ciudad.

Subvención a CIE - 350.000,00 €

Esta subvención se concede a la Comisión Islámica de España para la ejecución de actuaciones en las diferentes mezquitas de nuestra Ciudad.

Castillo de San Amaro – 1.400.000,00 €

El proyecto de recuperación y adecuación del Castillo de San Amaro tiene como finalidad poner en valor esta fortificación histórica, adaptándola para usos culturales, expositivos y turísticos.

Las obras incluirán la consolidación estructural, la restauración de muros y cubiertas, la instalación de sistemas de iluminación y la creación de un espacio museístico abierto al público.

Fachada de la Biblioteca Adolfo Suárez – 100.000,00 €

Se procederá a la restauración y mejora de la fachada de este edificio emblemático, mejorando su integración con el entorno urbano y asegurando la conservación de sus elementos arquitectónicos originales.

Sistema contra incendios del Archivo Municipal – 130.690,00 €

Proyecto dirigido a garantizar la seguridad de los fondos documentales históricos de la Ciudad, mediante la instalación de un sistema avanzado de detección y extinción de incendios que proteja el patrimonio archivístico frente a riesgos físicos y ambientales. ***Depósito de la Biblioteca y Fondo de Patrimonio Cultural – 1.050.000,00 €***

Incluye la creación de un espacio para la conservación de fondos bibliográficos y la dotación de recursos para la gestión y preservación del patrimonio cultural y artístico.

Con esta inversión, la Ciudad refuerza su compromiso con la difusión del conocimiento y la protección de su legado documental.

Almacén de Abastos – 3.000.000,00 €

Este proyecto responde a la necesidad de contar con una infraestructura moderna para el almacenamiento y distribución de suministros municipales y de carácter social y en colaboración con el Ministerio. El nuevo edificio contará con instalaciones adaptadas a los requisitos de conservación, logística y sostenibilidad ambiental.

El bloque de Equipamientos Públicos, Educación y Cultura consolida una política de inversiones orientada al conocimiento, la cultura y la preservación del patrimonio. Las actuaciones aquí recogidas refuerzan el compromiso del Gobierno de la Ciudad con una educación de calidad, una gestión cultural activa y la conservación del legado histórico de Ceuta.

Sostenibilidad Medioambiental y Protección del Entorno

La Sostenibilidad Medioambiental y Protección del Entorno constituye uno de los pilares esenciales del Plan de Inversiones 2026–2029. La Ciudad Autónoma de Ceuta reafirma su compromiso con la transición ecológica, la preservación de la biodiversidad y la mejora de los espacios naturales y urbanos, bajo un enfoque de desarrollo sostenible e integrado.

Las actuaciones incluidas en este bloque tienen como finalidad garantizar un equilibrio entre el crecimiento urbano y la conservación ambiental, impulsando la eficiencia energética, la gestión responsable de los recursos naturales y la adaptación al cambio climático. Estas inversiones se enmarcan en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 11, 13 y 15), la Agenda Urbana Ceuta 2030 y las estrategias europeas de sostenibilidad y resiliencia.

El conjunto de proyectos contemplados alcanza una inversión estimada de **11.128.000,00 €**, destinados a la creación y mejora de parques urbanos, la regeneración del litoral, la restauración de hábitats naturales y la prevención de riesgos ambientales.

II Fase del Parque de Santa Catalina

La segunda fase del Parque de Santa Catalina da continuidad a uno de los proyectos medioambientales y urbanos más emblemáticos emprendidos por la Ciudad Autónoma de Ceuta. Esta actuación completa la regeneración integral del parque, transformando el espacio en una gran zona de ocio y esparcimiento de referencia para los ceutíes.

Con una inversión total de **1.582.372,43 €**, la intervención contempla la instalación de un sistema de iluminación eficiente y sostenible, la dotación de mobiliario urbano moderno, la adecuación de sendas peatonales y deportivas, así como la creación de zonas de esparcimiento y áreas deportivas al aire libre. El objetivo es convertir este enclave en un espacio accesible, inclusivo y respetuoso con el entorno natural.

El proyecto responde al compromiso del Gobierno de la Ciudad con la mejora del paisaje urbano, la promoción de hábitos de vida saludable y la recuperación de zonas verdes en desuso, reforzando la conexión entre naturaleza, deporte y bienestar ciudadano. Además, se fomenta la integración de criterios de sostenibilidad ambiental mediante el uso de materiales reciclables y sistemas de iluminación LED de bajo consumo, reduciendo la huella de carbono y el impacto energético del conjunto.

Regeneración de las playas de Bahía Sur

El proyecto de regeneración de las playas de Bahía Sur constituye una actuación estratégica para la conservación y mejora del litoral de Ceuta, con una inversión total de **7.728.284,87 €**. Este plan tiene como finalidad recuperar la funcionalidad ambiental y turística de la franja costera, afectada por procesos de erosión, garantizando la sostenibilidad del entorno y la seguridad de los usuarios.

La actuación comprende el aporte de arena, la reconfiguración del perfil de playa y la mejora de infraestructuras básicas, incluyendo accesos, duchas, pasarelas adaptadas y servicios de apoyo. Asimismo, se prevé la instalación de equipamientos orientados a la accesibilidad universal y a la mejora de la experiencia turística.

Encargado al medio propio TRAGSATEC, este proyecto combina la preservación medioambiental con el impulso económico, al consolidar las playas como espacios de atracción turística y convivencia social. La regeneración de Bahía Sur refuerza la imagen de Ceuta como destino sostenible y accesible, alineándose con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con la estrategia de valorización de su litoral urbano.

Además del impacto ambiental positivo, la actuación tendrá efectos directos sobre la dinamización económica de la zona, contribuyendo al mantenimiento del empleo vinculado a los servicios turísticos y al fortalecimiento de la oferta de ocio en la ciudad.

Plan contra incendios forestales 2025–2029 – 1.818.631,99 €

El Plan contra incendios forestales 2025–2029 constituye una herramienta esencial para la conservación y protección del patrimonio natural de Ceuta. Con una dotación total de **1.818.631,99 €**, este programa consolida la estrategia de prevención, mantenimiento y restauración de zonas forestales, especialmente en áreas incluidas en la Red Natura 2.000, que representan más del 30 % del territorio ceutí.

Las actuaciones previstas incluyen el mantenimiento de cortafuegos y fajas auxiliares, la eliminación de vegetación exótica, las podas y clareos selectivos, y la retirada de residuos forestales en zonas de alto riesgo, como los montes de La Tortuga, Valdeaguas o las inmediaciones del CETI. Estas medidas se completan con la reintroducción de especies autóctonas, favoreciendo la restauración ecológica y la resiliencia del ecosistema frente al cambio climático.

Este plan, desarrollado a través de OBIMASA y el medio propio TRAGSA, refleja el compromiso del Gobierno de la Ciudad con la protección ambiental, la seguridad de la población y la conservación de los recursos naturales. Su aplicación garantiza una gestión forestal activa y sostenible, reduciendo el riesgo de incendios, preservando la biodiversidad y contribuyendo al equilibrio ecológico del territorio.

Creación y mejora de parques urbanos

Los espacios verdes constituyen una infraestructura esencial para el bienestar ciudadano y el equilibrio ambiental. La Ciudad continúa su apuesta por ampliar, recuperar y mantener las zonas ajardinadas y parques urbanos, fomentando su función social, recreativa y ecológica.

Proyectos destacados

Parque Urbano Regulares – Los Rosales – 3.691.535,00 €

Este proyecto consolida la creación de un gran parque urbano que unirá las barriadas de Regulares y Los Rosales, dotando a la zona de amplias áreas verdes, espacios de convivencia y equipamientos deportivos al aire libre.

La actuación contempla la pavimentación de senderos peatonales, instalación de iluminación eficiente, zonas de juegos infantiles, mobiliario urbano y sistemas de drenaje sostenible.

El nuevo parque favorecerá la integración de dos núcleos urbanos, generando un espacio de cohesión y convivencia ciudadana, y se erigirá como uno de los principales pulmones verdes de la ciudad.

Parque de Santa Catalina (II Fase) – 1.582.372,43 €

La segunda fase del proyecto culminará la rehabilitación de este espacio emblemático, completando la instalación de mobiliario urbano, iluminación eficiente y zonas deportivas y de descanso.

Con su ejecución, Ceuta refuerza la red de parques urbanos sostenibles, adaptados al uso ciudadano y al respeto del entorno natural.

Estas actuaciones refuerzan el compromiso del Gobierno de la Ciudad con la creación de espacios públicos sostenibles, accesibles y de calidad, que contribuyen al bienestar físico y emocional de la ciudadanía.

Actuaciones complementarias de conservación ambiente

Además de los grandes proyectos, se incluyen diversas inversiones de menor escala destinadas a reforzar la gestión ambiental y el mantenimiento del espacio natural y urbano.

OBIMASA

La sociedad OBIMASA mantiene su línea de acción enfocada en la gestión medioambiental, el mantenimiento de zonas verdes y la protección de la biodiversidad urbana.

Con una dotación de 250.000,00 €, las inversiones previstas abarcan el mantenimiento de parques, jardines y espacios naturales periurbanos, así como la mejora paisajística de los accesos y espacios singulares. Estas actuaciones contribuyen al equilibrio ambiental de la ciudad y al bienestar ciudadano, integrando criterios de sostenibilidad en la planificación urbana.

El bloque de Sostenibilidad Medioambiental y Protección del Entorno consolida el compromiso del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta con un modelo de desarrollo urbano equilibrado, verde y resiliente.

Las inversiones contempladas permiten mejorar la calidad ambiental, preservar el patrimonio natural y fomentar un uso responsable y sostenible del territorio.

A través de estos proyectos, Ceuta avanza hacia una ciudad más saludable, eficiente y comprometida con la sostenibilidad, en la que la naturaleza, la planificación urbana y la ciudadanía coexisten en armonía.

Gobernación, Seguridad y Emergencias

En **Gobernación, Seguridad y Emergencias** se agrupan las inversiones orientadas a reforzar la seguridad ciudadana, modernizar las infraestructuras policiales y de emergencias, y dotar a los servicios de los medios técnicos necesarios para garantizar una respuesta eficaz ante cualquier incidencia.

Estas actuaciones son esenciales para mantener un entorno urbano seguro, ordenado y resiliente, así como para asegurar la coordinación interinstitucional en situaciones de emergencia. La Ciudad Autónoma de Ceuta, consciente de su singularidad geográfica y de sus retos estratégicos, destina recursos significativos a la mejora de las capacidades operativas de sus cuerpos y servicios de seguridad.

Durante el periodo **2026–2029**, el conjunto de inversiones en este ámbito asciende a **7.030.022,57 €**, dirigidas a la renovación de equipamientos, la modernización tecnológica y la construcción o rehabilitación de infraestructuras al servicio de la seguridad pública.

Modernización de infraestructuras y equipamientos de seguridad

El Gobierno de la Ciudad mantiene un firme compromiso con la mejora de los medios materiales y humanos de los servicios de seguridad. La modernización de sus infraestructuras permite garantizar una prestación más eficiente, cercana y profesionalizada.

Actuaciones principales

Rehabilitación integral fachadas Policía Local y Bomberos – 1.316.414,06 €

Este proyecto permitirá adecuar las instalaciones policiales a las necesidades actuales, incorporando mejoras en accesibilidad, climatización, vestuarios, zonas de atención ciudadana y espacios de coordinación operativa.

Se prevé la implantación de sistemas de control de acceso y videovigilancia, así como la modernización de las redes de comunicación interna.

Adquisición de vehículos y material de intervención – 1.465.006,00 €

Renovación de la flota de vehículos policiales, patrullas y unidades de emergencia, incluyendo vehículos eléctricos e híbridos, que contribuyen a la reducción de emisiones y al cumplimiento de los compromisos medioambientales de la Ciudad.

También se incluye la dotación de equipamiento de protección personal, uniformidad y material de intervención para los servicios de seguridad y emergencias.

Centro de Menores (PRTR–Ciudad) – 7.139.224,74 €

Este proyecto constituye una de las inversiones sociales más relevantes de la legislatura. La construcción del nuevo Centro de Menores garantizará un espacio seguro, moderno y adaptado a las necesidades de acogida y educación de los menores no acompañados.

Las nuevas instalaciones contarán con dependencias educativas, zonas de atención psicológica, áreas de formación y espacios comunes diseñados con criterios de eficiencia energética y sostenibilidad.

Equipamiento menores – 945.489,72€

Estas inversiones van destinadas a mejorar el material inventariable del área de menores de la Ciudad.

El bloque de **Gobernación, Seguridad y Emergencias** representa la apuesta de la Ciudad Autónoma de Ceuta por una gestión moderna y preventiva de la seguridad pública. Las inversiones aquí recogidas garantizan la protección de las personas y bienes, mejoran la coordinación entre servicios y fortalecen la capacidad operativa ante emergencias.

Estas actuaciones refuerzan el modelo de ciudad segura, sostenible y tecnológicamente preparada, alineada con los principios de **resiliencia urbana** y **gobernanza inteligente**.

Esta actuación refuerza la capacidad de la Ciudad para cumplir con sus obligaciones de protección de la infancia y representa un avance decisivo hacia una gestión integral y humanizada de los recursos asistenciales.

PLAN DE INVERSIONES	EMANENTE 2 20	2.026	2.027	2.028	2.029	TOTAL
PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2026-2029)						
ACTUACIONES EN BARRIADAS (2025-2028)	2.100.000,00	3.612.121,50	2.394.784,87	2.830.164,96	7.652.481,96	18.589.553,29
TOTAL	2.100.000,00	3.612.121,50	2.394.784,87	2.830.164,96	7.652.481,96	18.589.553,29
URBANISMO Y TRANSPORTE						
CAPÍTULO 7 - AMGEVICESA	0,00	1.250.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	2.150.000,00
Renovación Flota Vehículos	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000.000,00
Inversiones AMGEVICESA	0,00	250.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	1.150.000,00
VIAL CONEXIÓN HUERTA MOLINO	0,00	0,00	200.000,00	1.000.000,00	0,00	1.200.000,00
DEMOLICIÓN Y PLAZA JOSE LAFONT	0,00	200.000,00	300.000,00	500.000,00	0,00	1.000.000,00
PROYECTO OBRA URGENCIA PUENTES MERCADO Y ENTORNO	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00
PARQUE URBANO ARROYO PANEQUE	0,00	100.000,00	150.000,00	1.500.000,00	0,00	1.750.000,00
CONEXIÓN VIAL PUERTO-CIUDAD	0,00	0,00	677.803,77	4.500.000,00	0,00	5.177.803,77
CESIÓN SUELO DEFENSA	0,00	0,00	300.000,00	0,00	7.000.000,00	7.300.000,00
TOTAL	500.000,00	1.550.000,00	1.927.803,77	7.800.000,00	7.300.000,00	19.077.803,77
MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS Y VIVIENDA						
CAPÍTULO 7 - ACEMSA	7.108.911,88	6.653.885,19	3.300.000,00	2.000.000,00	3.000.000,00	22.062.797,07
Príncipe Felipe Saneamiento y Fachadas	4.508.911,88	3.220.686,21	1.300.000,00	0,00	0,00	9.029.598,09
Saneamiento y Abastecimiento	2.600.000,00	2.600.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	3.000.000,00	12.200.000,00
Inversiones Seguridad Infraestructuras Críticas	0,00	733.198,98	0,00	0,00	0,00	733.198,98
Modificado Parque Urbano Regulares	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00
CAPÍTULO 7 - EMVICESA	1.040.388,32	1.234.745,70	10.504.753,41	0,00	0,00	12.779.887,43
PLAN VIVIENDA: Monte Hacho	1.040.388,32	1.084.745,70	10.354.753,41	0,00	0,00	12.479.887,43
Mantenimiento y conservación				150.000,00	0,00	300.000,00
CAPÍTULO 7 - OBIMASA	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	250.000,00
CAPÍTULO 7 - OBIMACE	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	3.000.000,00	11.000.000,00
CAPÍTULO 7 - SERVILIMPCE	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	1.250.000,00
PLAN DE VIVIENDA 2025-2028	7.003.576,76	3.042.054,50	20.793.549,07	23.100.000,00	0,00	53.939.180,33
PLAN VIVIENDA: Pozo Rayo	1.564.743,09	2.892.054,50	3.985.603,57	0,00	0,00	8.442.401,16
PLAN VIVIENDA: Huerta Téllez	3.937.690,58	0,00	0,00	0,00	0,00	3.937.690,58
PLAN VIVIENDA: Huerta Molino	1.501.143,09	0,00	7.607.945,50	9.200.000,00	0,00	18.309.088,59
PLAN VIVIENDA: Santiago Apóstol		150.000,00	7.000.000,00	7.400.000,00	0,00	14.550.000,00
PLAN VIVIENDA: Plaza Nicaragua				2.200.000,00	6.500.000,00	8.700.000,00
REHABILITACIÓN FACHADAS JUAN XXIII	3.748.700,00	2.938.414,04	0,00	0,00	0,00	6.687.114,04
ADECUACIÓN ZONA COMERCIAL HADÚ	4.107.164,03	2.546.683,91	0,00	0,00	0,00	6.653.847,94
ADECUACIÓN DE ESPACIOS SINGULARES	300.000,00	400.000,00	0,00	400.000,00	400.000,00	1.500.000,00
PROYECTO INSTALACIONES PARCELAS PUERTO	0,00	1.500.000,00	674.391,99	0,00	0,00	2.174.391,99
II FASE SANTA CATALINA	122.926,28	300.000,00	1.159.446,15	0,00	0,00	1.582.372,43
REGENERACIÓN PLAYAS BAHÍA SUR	0,00	0,00	255.698,20	2.472.586,67	5.000.000,00	7.728.284,87
PLAN CONTRA INCENDIOS 2025-2026	818.631,99	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	1.818.631,99
POLÍGONO FASE II (Cubierta y 2ª Fase)	529.560,46	250.000,00	400.000,00	0,00	0,00	1.179.560,46
BARRIADA BENZÚ	0,00	100.000,00	200.000,00	600.000,00	0,00	900.000,00
RENOVACIÓN MOBILIARIO URBANO	0,00	200.000,00	800.000,00	200.000,00	200.000,00	1.400.000,00
RENOVACIÓN EQUIPAMIENTO PLAYAS	540.087,76	100.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	1.240.087,76
TOTAL	27.619.947,48	21.815.783,34	40.837.838,82	31.522.586,67	12.350.000,00	134.146.156,31

TURISMO Y DEPORTE						
CAPÍTULO 7 - SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	400.000,00
CAPÍTULO 7 - PARQUE MARÍTIMO MEDITERRÁNEO	150.000,00	550.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	1.150.000,00
CAPÍTULO 7 - INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES (ICD)	50.000,00	1,00	1,00	1,00	1,00	50.004,00
CAPÍTULO 7 - SUBVENCIÓN CAS	0,00	90.000,00	0,00	0,00	0,00	90.000,00
ACUARIO PARQUE MARÍTIMO	0,00	100.000,00	300.000,00	0,00	0,00	400.000,00
REFORMA MUELLE NORTE POBLADO MARINERO	150.000,00	400.000,00	800.000,00	0,00	0,00	1.350.000,00

ASISTENCIA TÉCNICA Y REDACCIÓN PROYECTOS	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00
PLAN ACUARTELAMIENTO DEL HACHO	0,00	299.800,09	0,00	0,00	0,00	299.800,09
CENTRO TRANSFORMACIÓN POBLADO MARINERO	0,00	450.000,00	0,00	0,00	0,00	450.000,00
TOTAL	430.000,00	2.169.801,09	1.330.001,00	230.001,00	230.001,00	4.389.804,09

PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN						
CAPÍTULO 7 - RTVCE	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	250.000,00
CENTRO DE MENORES (PRTR-CIUDAD)	6.352.498,73	786.726,01	0,00	0,00	0,00	7.139.224,74
INVERSIONES PARQUE BOMBEROS Y POLICÍA LOCAL	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00
REFORMA FACHADAS POLIFUNCIONAL	500.000,00	816.414,06	0,00	0,00	0,00	1.316.414,06
ADQUISICIÓN VEHÍCULOS BOMBERO Y PARQUE MÓVIL	100.000,00	765.006,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	1.465.006,00
EQUIPAMIENTO MENORES	145.489,72	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	945.489,72
ACTUALIZACIÓN SISTEMAS SEGURIDAD	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00
EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS GOBERNACIÓN	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00
EQUIPAMIENTO POLICÍA LOCAL Y BOMBEROS	14.108,83	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	614.108,83
TOTAL	7.162.097,28	3.218.146,07	600.000,00	600.000,00	600.000,00	12.180.243,35
EDUCACIÓN Y CULTURA						
CAPÍTULO 7 - INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	10.000,00
CAPÍTULO 7 - SUBVENCIÓN OBISPADO	0,00	426.474,00	0,00	0,00	0,00	426.474,00
CAPÍTULO 7 - SUBVENCIÓN REHABILITACIÓN (CIE)	0,00	350.000,00	0,00	0,00	0,00	350.000,00
CAPÍTULO 7 - SUBVENCIÓN UNED	0,00	80.156,96	0,00	0,00	0,00	80.156,96
CAPÍTULO 7 - SUBVENCIÓN CENTROS CONCERTADOS	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00
PLAN DIRECTOR OBRAS EN COLEGIOS	0,00	2.000.000,00	992.054,50	3.000.000,00	5.500.000,00	11.492.054,50
CAMPUS UNIVERSITARIO	0,00	250.000,00	500.000,00	0,00	0,00	750.000,00
ALMACÉN DE ABASTOS	0,00	0,00	500.000,00	2.500.000,00	0,00	3.000.000,00
FONDO DE PATRIMONIO Y EQUIPAMIENTO CULTURAL	0,00	150.000,00	100.000,00	100.000,00	150.000,00	500.000,00
TORRES MURALLAS MERINÍES 6 Y 7	100.000,00	150.000,00	300.000,00	650.000,00	0,00	1.200.000,00
SISTEMA CONTRAINCENDIOS ARCHIVO	130.690,00	0,00	0,00	0,00	0,00	130.690,00
DEPÓSITO BIBLIOTECA	0,00	150.000,00	400.000,00	0,00	0,00	550.000,00
CENTRO ASISTENCIAL	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00
CASTILLO DE SAN AMARO	0,00	400.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	1.400.000,00
FACHADA BIBLIOTECA ADOLFO SUÁREZ	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00
TOTAL	332.690,00	4.358.630,96	3.794.054,50	6.252.000,00	5.652.000,00	20.389.375,46

SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES						
CAPÍTULO 7 - SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA	78.289,93	0,00	0,00	0,00	0,00	78.289,93
CAPÍTULO 7 - SUBVENCIÓN LUNA BLANCA	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00
MERCADOS	313.953,26	250.000,00	300.000,00	300.000,00	500.000,00	1.663.953,26
NUEVO MERCADO DE TERRONES	0,00	100.000,00	300.000,00	4.649.730,33	0,00	5.049.730,33
PLAN DIRECTOR CEMENTERIOS	114.300,18	0,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	4.114.300,18
APARCAMIENTO TANATORIO	0,00	360.000,00	0,00	0,00	0,00	360.000,00
CENTRO ASISTENCIA ENFERMOS ONCOLÓGICOS	350.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	350.000,00
NUEVO CAID LOMA COLMENAR	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00
CLÍNICA RADIOTERAPIA	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00
TOTAL	1.156.543,37	1.060.000,00	600.000,00	6.949.730,33	2.500.000,00	12.266.273,70

HACIENDA, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA Y TRANSICIÓN DIGITAL						
CAPÍTULO 7 - SERVICIOS TRIBUTARIOS	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00
CAPÍTULO 7 - PROCESA	0,00	5.832.981,54	5.832.981,54	725.036,04	725.036,04	13.116.035,16
	0,00	725.036,04	725.036,04	725.036,04	725.036,04	2.900.144,16
	0,00	5.107.945,50	5.107.945,50	0,00	0,00	10.215.891,00

LÍMITES		44.317.465,50	58.017.465,50	57.609.520,00	37.709.520,00	237.695.250,13
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DISPONIBLE						
Capítulo 6.- Administración Patrimonio Transferido					3.400.000,00	
Fondo de Compensación Interterritorial					3.309.520,00	
Plan Estatal Vivienda 2026-2030 (estimación)		0,00	6.000.000,00	6.000.000,00	0,00	12.000.000,00
FEDER (Vivienda)		5.107.945,50	5.107.945,50	0,00	0,00	10.215.891,00
Préstamo Plan Vivienda Ceuta (Plaza Nicaragua y Santiago Apóstol)		1.500.000,00	9.200.000,00	13.900.000,00	0,00	24.600.000,00
FEDER - PLAN VIVIENDA: Pozo Rayo						
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	100.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	1.300.000,00
MATERIAL INFORMÁTICO	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	200.000,00
SISTEMA TETRA	300.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	540.000,00
MATERIAL INVENTARIABLE	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	1.500.000,00
TOTAL	740.001,00	6.532.982,54	6.532.982,54	1.425.037,04	1.425.037,04	16.656.040,16

TOTAL	40.041.279,13	44.317.465,50	58.017.465,50	57.609.520,00	37.709.520,00	237.695.250,13
		3.400.000,00	3.400.000,00	3.400.000,00		13.600.000,00
		3.309.520,00	3.309.520,00	3.309.520,00		13.238.080,00
Préstamos a medio y largo plazo		31.000.000,00	31.000.000,00	31.000.000,00	31.000.000,00	124.000.000,00

TOTAL PLAN DE INVERSIONES 40.041.279,13 44.317.465,50 58.017.465,50 57.609.520,00 37.709.520,00 237.695.250,13

INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

ECO	INGRESOS.-	2026
313.00	Ingresos por tasas servicios deportivos	950.000,00 €
313.03	Titulaciones náuticas	20.000,00 €
399.00	Ingresos indeterminados	50.000,00 €
	TOTAL CAPÍTULO 3	**1.020.000,00 €**
421.90	Del C. S. D. competiciones nacionales	18.000,00 €
423.00	Del Organismo Nacional de Apuestas del Estado	30.000,00 €
450.80	Transferencia C. A. Ceuta	12.932.194,34 €
	TOTAL CAPÍTULO 4	**12.980.194,34 €**
520.00	Intereses de depósitos	10.000,00 €
	TOTAL CAPÍTULO 5	**10.000,00 €**
750.80	Transferencia C. A. Ceuta	1,00 €
	TOTAL CAPÍTULO 7	**1,00 €**
831.00	Reintegro de anticipos según convenio	25.000,00 €
	TOTAL CAPÍTULO 8	**25.000,00 €**
	TOTAL INGRESOS	**14.035.195,34 €**

INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

ECO	PROG	ORG	GASTOS	2026
130.00	341.0	014	Retribuciones básicas	1.078.903,77 €
130.01	341.0	014	Horas extraordinarias	12.000,00 €
130.02	341.0	014	Otras remuneraciones	781.687,20 €
160.00	341.0	014	Seguridad Social	558.245,53 €
162.04	341.0	014	Gastos Sociales según convenio	55.000,00 €
162.05	341.0	014	Seguros según convenio	20.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 1	**2.505.836,50 €**
212.00	341.0	014	Reparaciones y conservación	179.336,95 €
221.03	341.0	014	Suministros carburantes	100.000,00 €
221.04	341.0	014	Vestuario	18.000,00 €
221.99	341.0	014	Suministros varios	50.000,00 €
224.00	341.0	014	Primas de seguros	55.000,00 €
226.90	341.0	014	Gastos y costas Sentencias Judiciales	100.000,00 €
226.98	341.0	014	Gastos de funcionamiento y de actividades propias	724.500,00 €
227.95	341.0	014	Contratos de prestación de servicios	3.583.020,89 €
230.20	341.0	014	Dietas del personal	2.000,00 €
233.00	341.0	014	Dietas asistencia a tribunales	5.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 2	**4.816.857,84 €**
352.00	341.0	014	Intereses de demora	20.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 3	**20.000,00 €**
480.00	341.0	014	Subvención por gastos desplazamientos	200.000,00 €
480.01	341.0	014	Subvención a entidades programa deportivo	450.000,00 €
480.02	341.0	014	Subvención a federaciones programa deportivo	275.000,00 €
480.03	341.0	014	Subvención AMPA San Antonio	25.000,00 €

480.04	341.0	014	Subvención Club de Montaña Anyera	40.000,00 €
480.07	341.0	014	Subvención Federación de Atletismo de Ceuta	99.500,00 €
480.08	341.0	014	Subvención Club los Delfines de Ceuta	222.000,00 €
480.10	341.0	014	Subvención Federación de Gimnasia de Ceuta	70.000,00 €
480.11	341.0	014	Subvención Federación de Triatlón de Ceuta	35.000,00 €
480.12	341.0	014	Subvención Federación de Natación de Ceuta	45.000,00 €
480.15	341.0	014	Subvención Federación de Baloncesto de Ceuta	250.000,00 €
480.16	341.0	014	Subvención Federación de Voleibol de Ceuta	40.000,00 €
480.17	341.0	014	Subvención Federación de Balonmano de Ceuta	230.000,00 €
480.19	341.0	014	Subvención Federación de Fútbol de Ceuta	1.600.000,00 €
480.20	341.0	014	Subvención Federación de Vela de Ceuta	145.000,00 €
480.21	341.0	014	Subvención Federación de Karate de Ceuta	70.000,00 €
480.25	341.0	014	Subvención Asociación Aguas Abiertas de Ceuta	45.000,00 €
480.26	341.0	014	Subvención Club Deportivo Tercio Duque de Alba	162.000,00 €
480.27	341.0	014	Subvención Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas	85.000,00 €
480.30	341.0	014	Subvención Federación de Tenis de Ceuta	82.000,00 €
480.33	341.0	014	Subvención S.D.U.A Ceutí Equipo Categoría Nacional	450.000,00 €
480.34	341.0	014	Subvención C.N. Caballa Equipo Categoría Nacional	560.000,00 €
480.35	341.0	014	Subvención C.D. Sporting Atlético	295.000,00 €
480.37	341.0	014	Subvención C. D. Camoens Ceuta Equipo Categoría Nacional	150.000,00 €
480.41	341.0	014	Subvención C. D. Deportivo U. A. Ceutí Equipo Categoría Nacional	100.000,00 €
480.43	341.0	014	Subvención Balonmano Estudiantes Equipo Categoría Nacional	195.000,00 €
480.47	341.0	014	Subvención C.D. Puerto Atlético Equipo Categoría Nacional	105.000,00 €
480.48	341.0	014	Subvención Federación de Rugby de Ceuta	32.000,00 €
480.49	341.0	014	Subvención Federación de Pádel de Ceuta	60.000,00 €
480.50	341.0	014	Subvención Federación de Tiro Olímpico de Ceuta	20.000,00 €
480.51	341.0	014	Subvención Club Deportivo Los Fuertes	40.000,00 €
480.52	341.0	014	Subvención becas deporte alto rendimiento	30.000,00 €
480.53	341.0	014	Subvención C.D.E. San Urbano	30.000,00 €
480.54	341.0	014	Subvención C.D.E. Alcazaba de Ceuta	10.000,00 €
480.55	341.0	014	Subvención C.D. Bomberos	15.000,00 €
480.56	341.0	014	Subvención Balonmano Ramón y Cajal Equipo Categoría Nacional	150.000,00 €
480.57	341.0	014	Subvención Motoclub Ceuta Adventure Trail	35.000,00 €
480.58	341.0	014	Subvención Imperio de los Rosales	140.000,00 €
480.59	341.0	014	Subvención Federación de Ciclismo	80.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 4	**6.667.500,00 €**
629.00	341.0	014	Material inventariable	1,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 6	**1,00 €**
831.00	341.0	014	Anticipos personal según convenio	25.000,00 €

TOTAL CAPÍTULO 8	**25.000,00 €**
TOTAL GASTOS	**14.035.195,34 €**

RESUMEN DE INGRESOS ICD	2026
TOTAL CAPÍTULO 3	1.020.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4	12.980.194,34 €
TOTAL CAPÍTULO 5	10.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7	1,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8	25.000,00 €
TOTAL	**14.035.195,34 €**

RESUMEN DE GASTOS ICD	2026
TOTAL CAPÍTULO 1	2.505.836,50 €
TOTAL CAPÍTULO 2	4.816.857,84 €
TOTAL CAPÍTULO 3	20.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4	6.667.500,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6	1,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8	25.000,00 €
TOTAL	**14.035.195,34 €**

I. ESTUDIOS CEUTÍES

ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2026
399.00			Venta de publicaciones	2.500,00 €
399.01			Ingresos indeterminados	500,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 3	**3.000,00 €**
450.80			Transferencia C. A. Ciudad	261.906,48 €
			TOTAL CAPÍTULO 4	**261.906,48 €**
750.80			Transferencia C. A. Ciudad	2.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 7	**2.000,00 €**
			TOTAL INGRESOS	**266.906,48 €**

I. ESTUDIOS CEUTÍES

ECO	PROG	ORG	GASTOS	2026
130.00	334.1	013	Retribuciones básicas	36.044,54 €
130.02	334.0	013	Otras remuneraciones	75.628,23 €
160.00	334.1	013	Seguridad Social	35.804,80 €
162.09	334.1	013	Gastos sociales	506,05 €
			TOTAL CAPÍTULO 1	**147.983,62 €**
226.98	334.1	013	Actividad editorial	19.230,72 €
226.99	334.1	013	Gastos funcionamiento	35.384,51 €
226.97	334.1	013	Actividades culturales	22.307,63 €
			TOTAL CAPÍTULO 2	**76.922,86 €**
480.00	334.1	013	Ayudas a la investigación	40.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 4	**40.000,00 €**
629.00	334.1	013	Adquisición de material inventariable	2.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 6	**2.000,00 €**
			TOTAL GASTOS	**266.906,48 €**
				0,00

RESUMEN DE INGRESOS I. ESTUDIOS CEUTÍES	2026
TOTAL CAPÍTULO 3	3.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4	261.906,48 €
TOTAL CAPÍTULO 7	2.000,00 €
TOTAL	**266.906,48 €**

RESUMEN DE GASTOS I. ESTUDIOS CEUTÍES	2026
TOTAL CAPÍTULO 1	147.983,62 €
TOTAL CAPÍTULO 2	76.922,86 €
TOTAL CAPÍTULO 4	40.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6	2.000,00 €
TOTAL	**266.906,48 €**

P. MÚSICA

ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2026
312.00			Tasas académicas	55.852,80 €
399.00			Ingresos indeterminados	1,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 3	**55.853,80 €**
450.82			Transferencia C. A. Ciudad	2.208.823,46 €
			TOTAL CAPÍTULO 4	**2.208.823,46 €**
520.00			De cuentas corrientes	30,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 5	**30,00 €**
830.00			Reintegro de anticipos según convenio	20.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 8	**20.000,00 €**
			TOTAL INGRESOS	**2.284.707,26 €**

P. MÚSICA

ECO	PROG	ORG	GASTOS	2026
130.00	326.0	016	Retribuciones básicas	626.689,30 €
130.02	326.0	016	Otras remuneraciones	647.280,27 €
143.00	326.0	016	Retribuciones personal contratado	356.464,51 €
160.00	326.0	016	Seguridad Social	467.207,60 €
162.09	326.0	016	Gastos sociales según convenio	10.200,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 1	**2.107.841,68 €**
226.99	326.0	016	Gastos especiales de funcionamiento	46.139,58 €
227.99	326.0	016	Trabajos realizados por otras empresas	36.000,00 €
227.98	326.0	016	Contrato asesoría laboral	8.000,00 €
227.00	326.0	016	Contrato limpieza	50.725,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 2	**140.864,58 €**
480.00	326.0	016	Becas	1.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 4	**1.000,00 €**
62900	326.0	016	Material inventariable	15.001,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 6	**15.001,00 €**
830.00	326.0	016	Anticipos personal según convenio	20.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 8	**20.000,00 €**
			TOTAL GASTOS	**2.284.707,26 €**

RESUMEN DE INGRESOS P. MÚSICA	2026
TOTAL CAPÍTULO 3	55.853,80 €
TOTAL CAPÍTULO 4	2.208.823,46 €
TOTAL CAPÍTULO 5	30,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8	20.000,00 €
TOTAL	**2.284.707,26 €**

RESUMEN DE GASTOS P. MÚSICA	2026
TOTAL CAPÍTULO 1	2.107.841,68 €

INSTITUTO DE IDIOMAS

ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2026
312.00			Tasas académicas	250.812,20 €
399.00			Ingresos indeterminados	1,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 3	**250.813,20 €**
450.80			Transferencia C. A. Ciudad	466.193,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 4	**466.193,00 €**
			TOTAL INGRESOS	**717.006,20 €**

INSTITUTO DE IDIOMAS

ECO	PROG	ORG	GASTOS	2026
130.00	326.0	015	Retribuciones básicas	272.180,00 €
130.02	326.0	015	Otras remuneraciones	201.005,52 €
131.00	326.0	015	Retribuciones personal contrato	40.930,95 €
160.00	326.0	015	Seguridad Social	126.600,32 €
162.00	326.0	015	Formación y perfeccionamiento del personal	3.060,00 €
162.09	326.0	015	Gastos según convenio	1,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 1	**643.777,79 €**
220.00	326.0	015	Material de oficina y didáctico	3.500,00 €
222.00	326.0	015	Servicios telefónicos	1.500,00 €
23020	326.0	015	Indemnización por razón servicio	1,00 €
226.99	326.0	015	Gastos de funcionamiento	23.792,41 €
227.98	326.0	015	Trabajos realizados por otras empresas	38.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 2	**66.793,41 €**
629.00	326.0	015	Material inventariable	6.435,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 6	**6.435,00 €**
			TOTAL GASTOS	**717.006,20 €**

RESUMEN DE INGRESOS IDIOMAS	2026
TOTAL CAPÍTULO 3	250.813,20 €
TOTAL CAPÍTULO 4	466.193,00 €
TOTAL	**717.006,20 €**

RESUMEN DE GASTOS IDIOMAS	2026
TOTAL CAPÍTULO 1	643.777,79 €
TOTAL CAPÍTULO 2	66.793,41 €
TOTAL CAPÍTULO 6	6.435,00 €
TOTAL	**717.006,20 €**

OA. S. TRIBUTARIOS

ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2026
399.01			Rendimiento financiero	509,00 €
399.02			Prestación de serv. De recaudación a EMVICESA	21.421,00 €
399.03			Recuperación costas por procedimiento de apremio	113.220,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 3	**135.150,00 €**
450.80			Transferencias C. A. de Ceuta	8.327.874,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 4	**8.327.874,00 €**
710.00			Transferencias C. A. de Ceuta	1,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 7	**1,00 €**
830.00			Reintegro Préstamos Familia	61.200,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 8	**61.200,00 €**
			TOTAL INGRESOS	**8.524.225,00 €**

OA. S. TRIBUTARIOS

ECO	PROG	ORG	GASTOS	2026
120.00	932.0	017	Retribuciones básicas funcionarios	1.157.397,00 €
121.00	932.0	017	Retribuciones complementarias funcionarios	2.411.977,00 €
130.00	932.0	017	Retribuciones básicas laborales	117.821,00 €
130.01	932.0	017	Retribuciones complementarias laborales	239.890,00 €
131.00	932.0	017	Retribuciones laborales básicas temporales	41.689,00 €
131.01	932.0	017	Retribuciones laborales complementarias temporales	132.293,00 €
143.00	932.0	017	Otras retribuciones	10.200,00 €
160.00	932.0	017	Seguridad Social	984.768,00 €
162.09	932.0	017	Gastos Sociales	51.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 1	**5.147.035,00 €**
202.00	932.0	017	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	10.404,00 €
205.00	932.0	017	Arrendamientos de mobiliarios y enseres	20.808,00 €
212.00	932.0	017	Reparación, mantenimiento aire acondicionado	26.010,00 €
216.00	932.0	017	Mantenimiento sistema informático	515.611,00 €
220.00	932.0	017	Material de oficina	83.232,00 €
221.00	932.0	017	Energía Eléctrica	5.202,00 €
221.01	932.0	017	Agua	4.682,00 €
221.03	932.0	017	Combustible y carburantes	1.040,00 €
220.00	932.0	017	Comunicaciones	5.202,00 €
222.01	932.0	017	Postales	254.898,00 €
224.00	932.0	017	Primas de Seguros	3.589,00 €
225.00	932.0	017	Tributos	1.040,00 €
226.02	932.0	017	Publicidad y Propaganda	62.424,00 €
226.99	932.0	017	Reuniones, conferencias y curso	260.100,00 €
227.00	932.0	017	Gastos Diversos	190.231,00 €
227.01	932.0	017	Limpieza	15.606,00 €
227.99	932.0	017	Seguridad y Vigilancia	1.248.480,00 €
230.00	932.0	017	Otros trabajos realizados por terceros	474.422,00 €

230.01	932.0	017	Dietas y gastos de desplazamiento	20.808,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 2	**3.203.789,00 €**
310.00	932.0	017	Otros gastos financieros	61.200,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 3	**61.200,00 €**
625.00	932.0	017	Mobiliario	51.000,00 €
629.00	932.0	017	Reposición Inversiones	1,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 6	**51.001,00 €**
830.00	932.0	017	Anticipos reintegrables	61.200,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 8	**61.200,00 €**
			TOTAL GASTOS	**8.524.225,00 €**

RESUMEN DE INGRESOS SERV. TRIBUTARIOS	2026
TOTAL CAPÍTULO 3	135.150,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4	8.327.874,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7	1,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8	61.200,00 €
TOTAL	**8.524.225,00 €**

RESUMEN DE GASTOS SERV. TRIBUTARIOS	2026
TOTAL CAPÍTULO 1	5.147.035,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2	3.203.789,00 €
TOTAL CAPÍTULO 3	61.200,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6	51.001,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8	61.200,00 €
TOTAL	**8.524.225,00 €**

ACEMSA

	161.0	006	Intereses de depósitos	80.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 5	**80.000,00 €**

ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2026
310.00	161.0	006	Tasa suministro agua	9.002.934,20 €
310.01	161.0	006	Tasa saneamiento	4.539.925,42 €
310.02	161.0	006	Tasa EDAR	1.650.902,73 €
399.00	161.0	006	Venta de Material	1.000,00 €
399.01	161.0	006	Otros ingresos diversos	140.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 3	**15.334.762,35 €**
12,138,288,87	161.0	006	Transferencia Ciudad A. Ceuta	8.153.885,19 €
			TOTAL CAPÍTULO 7	**8.153.885,19 €**
830.00	161.0	006	Reintegros de préstamos personal	30,00 €
830.01	161.0	006	Reintegros de préstamos	30,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 8	**60,00 €**
913.00	161.0	006	Préstamos recibidos del exterior	20,00 €
940.00	161.0	006	Depósitos recibidos	20,00 €
941.00	161.0	006	Fianzas recibidas	20,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 9	**60,00 €**
			TOTAL INGRESOS	**23.568.767,54 €**

ACEMSA

ECO	PROG	ORG	GASTOS	2026
130.00	161.0	006	Retribuciones personal laboral	2.688.257,46 €
160.00	161.0	006	Cuotas sociales	748.047,45 €
162.09	161.0	006	Otros gastos sociales	44.217,88 €
			TOTAL CAPÍTULO 1	**3.480.522,79 €**
210.00	161.0	006	Reparaciones y mantenimiento de infraestructura y bienes	244.300,49 €
210.01	161.0	006	Reparaciones y mantenimiento de infraestructura y bienes ext ETAP	1.715.609,07 €

210.02	161.0	006	Reparaciones y mantenimiento de infraestructura (Contrato)	1.770.000,00 €
212.00	161.0	006	Reparaciones y mantenimiento de edificios	10.000,00 €
213.00	161.0	006	Reparación de maquinaria y utillaje	2.000,00 €
213.01	161.0	006	Reparación y mantenimiento de transporte	51.000,00 €
213.02	161.0	006	Reparación de mobiliario y enseres	5.000,00 €
213.03	161.0	006	Reparación de equipo proc. información	30.000,00 €
213.04	161.0	006	Reparación de equipos radiofónicos	10.000,00 €
220.00	161.0	006	Material de oficina	23.000,00 €
220.02	161.0	006	Material informático	10.000,00 €
221.00	161.0	006	Suministro energía eléctrica	460.000,00 €
221.03	161.0	006	Combustibles y carburantes	10.000,00 €
221.04	161.0	006	Vestuario	16.830,00 €
221.08	161.0	006	Productos limpieza y aseo	1.000,00 €
221.09	161.0	006	Suscripciones	6.000,00 €
222.00	161.0	006	Comunicaciones	110.000,00 €
224.00	161.0	006	Primas de seguros vehículos	9.500,00 €
224.01	161.0	006	Primas de seguros	60.000,00 €
226.00	161.0	006	Gastos de especial funcionamiento	600.000,00 €
226.01	161.0	006	Tributos	10.000,00 €
226.02	161.0	006	Cánones	744.000,00 €
226.03	161.0	006	Atenciones protocolarias	10.000,00 €
226.04	161.0	006	Publicidad y propaganda	25.000,00 €
226.05	161.0	006	Jurídicos	80.000,00 €
226.06	161.0	006	Asesoría en general	200.000,00 €
226.07	161.0	006	Otros gastos diversos	30.000,00 €
227.00	161.0	006	Trabajos por otras empresas	667.000,00 €
227.01	161.0	006	Trabajos por otras empresas (limpieza alcantarillas)	1.228.000,00 €
227.02	161.0	006	Trabajos por otras empresas (EDAR)	3.600.000,00 €
230.01	161.0	006	Dietas de personal	15.000,00 €
230.02	161.0	006	Dietas del Consejo Administración	15.000,00 €
230.03	161.0	006	Locomoción personal	8.000,00 €
230.04	161.0	006	Locomoción del Consejo Administración	6.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 2	**11.782.239,56 €**
310.00	161.0	006	Intereses préstamos y avales	2.000,00 €
342.00	161.0	006	Intereses de demora	150.000,00 €

			TOTAL CAPÍTULO 3	**152.000,00 €**
622.01	161.0	006	Inversiones asociadas al saneamiento	2.600.000,00 €
622.02	161.0	006	Inversiones Ciudad de Ceuta	3.220.686,21 €
622.03	161.0	006	Proyectos y obras	100.000,00 €
622.04	161.0	006	Seguridad Infraestructuras Críticas	733.198,98 €
622.05	161.0	006	Seguridad Infraestructuras Barriada Príncipe Alfonso	1.500.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 6	**8.153.885,19 €**
830.00	161.0	006	Préstamos varios	30,00 €
830.01	161.0	006	Préstamos al personal	30,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 8	**60,00 €**
940.00	161.0	006	Devoluciones de depósitos	30,00 €
941.00	161.0	006	Devoluciones de finanzas	30,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 9	**60,00 €**
			TOTAL GASTOS	**23.568.767,54 €**

RESUMEN DE INGRESOS ACEMSA	**2026**
TOTAL CAPÍTULO 3	15.334.762,35 €
TOTAL CAPÍTULO 5	80.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7	8.153.885,19 €
TOTAL CAPÍTULO 8	60,00 €
TOTAL CAPÍTULO 9	60,00 €
TOTAL	**23.568.767,54 €**

RESUMEN DE GASTOS ACEMSA	**2026**
TOTAL CAPÍTULO 1	3.480.522,79 €
TOTAL CAPÍTULO 2	11.782.239,56 €
TOTAL CAPÍTULO 3	152.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6	8.153.885,19 €
TOTAL CAPÍTULO 8	60,00 €
TOTAL CAPÍTULO 9	60,00 €
TOTAL	**23.568.767,54 €**

AMGEVICESA

ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2026
399.01	107.00	007	Recaudación ORA	170.000,0
399.02	107.00	007	Recaudación Aparcamientos Subterráneos Rotación	2.000.000,00 €
399.03	107.00	007	Recaudación autobuses	2.300.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 3	**4.470.000,00 €**
450.80	107.00	007	Transferencia C. A. Ciudad	14.047.433,92 €
450.81	107.00	007	Transferencia C. A. Ciudad bonificación transporte	600.000,0
450.81	107.00	007	Bonificación títulos transporte A.G.E.	900.000,0
			TOTAL CAPÍTULO 4	**15.547.433,92 €**
749.00	107.00	007	Transferencia C. A. Ciudad	250.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 7	**250.000,00 €**
830.00	107.00	007	Descuento anticipo	90.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 8	**90.000,00 €**
			TOTAL INGRESOS	**20.357.433,92 €**

AMGEVICESA

ECO	PROG	ORG	GASTOS	2026
130.00	107.00	007	Retribuciones del personal	13.495.553,92 €
160.00	107.00	007	Seguridad Social	2.700.000,00 €
161.04	107.00	007	Seguro convenio	17.500,0
162.08	107.00	007	Planes pensiones	110.000,0
162.00	107.00	007	Formación trabajadores	50.000,0
162.08	107.00	007	Gastos Sociales	250.000,0
162.10	107.00	007	Eventuales y bajas 2026	500.000,0
			TOTAL CAPÍTULO 1	**17.123.053,92 €**
202.00	107.00	007	Arrendamientos	301.000,0
203.00	107.00	007	Contrato expendedores tickets y mto ORA	24.000,00 €
203.01	107.00	007	Gastos plurianual Amano	62.000,00 €
203.02	107.00	007	Mantenimiento software	65.780,00 €
203.03	107.00	007	Mantenimiento canceladoras	11.000,00 €
203.04	107.00	007	mantenimiento autoliquidadoras	2.000,00 €
203.04	107.00	007	Mantenimiento programas almacén	1.600,00 €
212.00	107.00	007	Mantenimiento aparcamientos subterráneos y otros	60.000,00 €
212.01	107.00	007	Mantenimiento embolsamiento	20.000,00 €
212.02	107.00	007	Mantenimiento Benzú	10.000,00 €
212.03	107.00	007	Mantenimiento grupos electrógenos	12.000,00 €
212.04	107.00	007	Mantenimiento ascensores	48.000,00 €
212.05	107.00	007	Mantenimiento instalaciones autobuses	10.000,00 €
213.00	107.00	007	Maquinaria, instalaciones y utillaje	35.000,00 €

214.00 107.00 007 Reparaciones mantenimiento motos	7.000,00 €
215.00 107.00 007 Reparaciones vehículos grúa e inspección	15.000,00 €
220.00 107.00 007 Material de oficina, impresos y otros	15.000,00 €
221.00 107.00 007 Material informático no inventariable	20.000,00 €
221.01 107.00 007 Energía eléctrica	160.000,00 €
221.02 107.00 007 Agua	70.000,00 €
221.04 107.00 007 Repuestos y suministro autobuses	150.000,00 €
221.05 107.00 007 Combustibles y carburantes vehículos grúa y ORA	60.000,00 €
221.06.107.00.007 Combustibles autobuses	600.000,00 €
221.04 107.00 007 Vestuario	120.000,00 €
220.01 107.00 007 Postales	1.000,00 €
224.00 107.00 007 Prima de seguros	127.500,00 €
224.01 107.00 007 Prima de seguros autobuses	300.000,00 €
224.00 107.00 007 Teléfono	20.000,00 €
224.01 107.00 007 Teléfono autobuses	7.000,00 €
225.00 107.00 007 Tributos	150.000,00 €
225.01 107.00 007 IPSI autobuses	50.000,00 €
226.98 107.00 007 Gastos funcionamiento servicios	15.000,00 €
226.99 107.00 007 Gastos funcionamiento servicios autobuses	10.000,00 €
227.92 107.00 007 Contrato Mto grúa autobuses externo	16.000,00 €
227.93 107.00 007 Asistencia letrada	45.000,00 €
227.94 107.00 007 Asistencia laboral y fiscal	75.000,00 €
227.95 107.00 007 Servicios técnicos profesionales	40.000,00 €
227.96 107.00 007 Contrato spec control de asistencia	10.000,00 €
227.97 107.00 007 Contrato servicio de recogida de efectivo	30.000,00 €
227.98 107.00 007 Contrato Centro Prevención de Riesgos Laborales	50.000,00 €
227.99 107.00 007 Contrato auditor	7.500,00 €
230.20 107.00 007 Viajes y dietas	40.000,00 €
233.00 107.00 007 Asesoramiento Consejo Administración	21.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2	**2.894.380,00**
625.00 107.00007 Inversiones	250.000,0(

TOTAL CAPÍTULO 6		**250.000,0**
830.00 107.00007	Anticipos	90.000,0
TOTAL CAPÍTULO 8		**90.000,0**
	TOTAL GASTO	**20.357.433,92**

RESUMEN DE INGRESOS AMGEVICESA	2026
TOTAL CAPÍTULO 3	4.470.000,00
TOTAL CAPÍTULO 4	15.547.433,92
TOTAL CAPÍTULO 7	250.000,0
TOTAL CAPÍTULO 8	90.000,0
TOTAL	**20.357.433,92**

RESUMEN DE GASTOS AMGEVICESA	2026
TOTAL CAPÍTULO 1	17.123.053,9
TOTAL CAPÍTULO 2	2.894.380,0
TOTAL CAPÍTULO 6	250.000,0
TOTAL CAPÍTULO 8	90.000,0
TOTAL	**20.357.433,92**

			OBIMACE	
ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2026
450.80	459.0	008	Transferencia C. A. Ciudad	8.263.616,55 €
450.81	459.0	008	Ejecuciones subsidiarias	50.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 4	8.313.616,55 €
749.00	459.0	008	Transferencia C. A. Ciudad	2.000.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 7	2.000.000,00 €
830.00	459.0	008	Reintegro de préstamos personal	320.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 8	320.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	10.633.616,55 €
			OBIMACE	
ECO	PROG	ORG	GASTOS	2026
130.00	459.0	008	Retribuciones personal laboral	5.824.898,45 €
151.00	459.0	008	Horas extra personal laboral	7.175,00 €
160.00	459.0	008	Seguridad social a cargo de la empresa	1.081.855,26 €
162.00	459.0	008	Formación y perfeccionamiento del personal	30.750,00 €
162.01	459.0	008	Cuota fundacional	20.621,97 €
162.02	459.0	008	Plan de Pensiones	26.872,06 €
162.03	459.0	008	Gastos sociales	64.035,24 €
162.04	459.0	008	Premios jubilación (6 operarios)	210.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 1	7.266.207,98 €
202.00	459.0	008	Comunidad propietarios	7.140,00 €
203.00	459.0	008	Alquiler de maquinaria	34.680,00 €
213.00	459.0	008	Conservación y rep de maquinaria, instalaciones y utillaje	35.700,00 €
219.00	459.0	008	Conservación y rep otro inmovilizado material	8.000,00 €
220.00	459.0	008	Material de oficina no inventariable	8.000,00 €
221.00	459.0	008	Suministro electricidad	30.972,83 €
226.04	459.0	008	Servicios jurídicos	30.000,00 €
221.04	459.0	008	Vestuario	60.000,00 €
221.99	459.0	008	Suministro material	499.071,24 €
221.03	459.0	008	Consumo combustible	47.292,20 €
224.00	459.0	008	Primas de seguros	50.000,00 €
226.99	459.0	008	Gastos de funcionamiento	25.400,00 €
226.01	459.0	008	Gastos protocolarios	1.020,00 €
227.00	459.0	008	Limpieza y aseo	18.360,00 €
227.95	459.0	008	Servicios externos	86.020,00 €
221.00	459.0	008	Suministro de agua	19.752,30 €
227.97	459.0	008	Gastos residuos	36.000,00 €
230.21	459.0	008	Ejecuciones subsidiarias	50.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 2	1.047.408,57 €
623.00	459.0	008	Obras	2.000.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 6	2.000.000,00 €
830.00	459.0	008	Préstamos l/p personal	320.000,00 €

TOTAL CAPÍTULO 8	320.000,00 €
TOTAL GASTOS	10.633.616,55 €

RESUMEN DE INGRESOS OBIMACE	2026
TOTAL CAPÍTULO 4	8.313.616,55 €
TOTAL CAPÍTULO 7	2.000.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8	320.000,00 €
TOTAL	10.633.616,55 €

	RESUMEN DE GASTOS OBIMACE	2026
	TOTAL CAPÍTULO 1	7.266.207,98 €
	TOTAL CAPÍTULO 2	1.047.408,57 €
	TOTAL CAPÍTULO 6	2.000.000,00 €
	TOTAL CAPÍTULO 8	320.000,00 €
	TOTAL	10.633.616,55 €

			OBIMASA	
ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2026
450.80	172.0	007	Transferencia C. A. Ciudad	3.861.693,07 €
			TOTAL CAPÍTULO 4	3.861.693,07 €
450.80	172.0	007	Transferencia C. A. Ciudad	50.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 7	50.000,00 €
830.00	172.0	007	Reintegros anticipos s/c	65.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 8	65.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	3.976.693,07 €
			OBIMASA	
ECO	PROG	ORG	GASTOS	2026
130.00	172.0	007	Retribuciones personal laboral	2.417.239,03 €
151.00	172.0	007	Horas extra personal laboral	1.000,00 €
160.00	172.0	007	Seguridad social a cargo de la empresa	726.380,13 €
162.00	172.0	007	Formación y perfeccionamiento del personal	2.000,00 €
162.02	172.0	007	Aportaciones planes de pensiones	20.000,00 €
162.09	172.0	007	Gastos sociales	10.200,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 1	3.176.819,16 €
219.00	172.0	007	Conservación y rep otro inmovilizado material	6.000,00 €
220.00	172.0	007	Material de oficina no inventariable	1.000,00 €
220.01	172.0	007	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000,00 €
220.02	172.0	007	Material informático no inventariable	1.000,00 €
221.01	172.0	007	Agua	3.000,00 €
221.03	172.0	007	Combustible	9.000,00 €
221.04	172.0	007	Vestuario	32.000,00 €
224.00	172.0	007	Primas de seguros	15.000,00 €
226.99	172.0	007	Gastos de funcionamiento	93.750,00 €
227.00	172.0	007	Limpieza, aseo, desinsectación y desratización	40.000,00 €
227.06	172.0	007	Estudios y trabajos técnicos	186.097,00 €
227.07	172.0	007	Actuaciones PTDCIF	125.719,47 €
227.97	172.0	007	Actuaciones conservación red Natura 2000	80.307,44 €
227.98	172.0	007	Actuaciones Palmeras	60.000,00 €
227.99	172.0	007	Contrato transporte	30.000,00 €
230.20	172.0	007	Dietas del personal	1.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 2	684.873,91 €
624.01	172.0	007	Material inventariable	50.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 6	50.000,00 €
830.00	172.0	007	Anticipos al personal s/convenio	65.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 8	65.000,00 €
			TOTAL GASTOS	3.976.693,07 €

			RESUMEN DE INGRESOS OBIMASA	2026

TOTAL CAPÍTULO 4	3.861.693,07 €
TOTAL CAPÍTULO 7	50.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8	65.000,00 €
TOTAL	**3.976.693,07 €**

RESUMEN DE GASTOS OBIMASA	2026
TOTAL CAPÍTULO 1	3.176.819,16 €
TOTAL CAPÍTULO 2	684.873,91 €
TOTAL CAPÍTULO 6	50.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8	65.000,00 €
TOTAL	**3.976.693,07 €**

			PROCESA	
ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2026
450.80	931.0	010	Transferencias C. A. Ceuta	8.628.063,71 €
450.81	931.0	010	Transferencias C. A. Ceuta FSE+Ceuta 2021-2027	341.764,35 €
450.82	931.0	010	Transferencias C. A. Ceuta FSE+A. M. Básica 2021-2027	21.183,00 €
450.83	931.0	010	Transferencias C. A. Ceuta FEDER Ceuta 2021-2027	219.302,00 €
450.84	931.0	010	Transferencias C. A. FEMPA 2021-2027	22.432,45 €
490.01	931.0	010	Transferencias FSE+Ceuta 2021-2027	1.936.667,65 €
490.02	931.0	010	Transferencias FSE + A. M. Básica 2021-2027	190.645,00 €
491.01	931.0	010	Transferencias FEDER Ceuta 2021-2027	1.242.709,00 €
491.02	931.0	010	Transferencias FEMPA 2021-2027	52.342,39 €
			TOTAL CAPÍTULO 4	**12.655.109,55 €**
750.01	931.0	010	Transferencias C. A. Ceuta FEDER Ceuta 2021-2027	497.077,80 €
750.02	931.0	010	Transferencias C. A. Ceuta FEMPA 2021-2027	67.297,36 €
750.03	931.0	010	Transferencias C. A. Ceuta modernización PROCESA	160.660,88 €
797.00	931.0	010	Transferencias FEDER 2021-2027	2.816.774,20 €
797.01	931.0	010	Transferencias FEMPA 2021-2027	157.027,17 €
			TOTAL CAPÍTULO 7	**3.698.837,41 €**
			TOTAL INGRESOS	**16.353.946,96 €**
			PROCESA	
ECO	PROG	ORG	GASTOS	2026
130.00	931.0	010	Retribuciones personal	3.879.107,59 €
160.00	931.0	010	Seguridad Social personal	993.487,95 €
161.02	931.0	010	Planes pensiones	39.000,00 €
162.09	931.0	010	Gastos Sociales	75.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 1	**4.986.595,54 €**
202.01	931.0	010	Alquiler Plaza de Garaje	2.030,00 €
220.00	931.0	010	Material de Oficina	10.150,00 €
220.01	931.0	010	Suscripciones, Prensa y Revistas	4.880,12 €
221.00	931.0	010	Sum. De energía eléctrica, agua y combustibles	3.045,00 €
222.00	931.0	010	Comunicaciones en general	50.750,00 €
224.00	931.0	010	Prima de seguros	10.150,00 €
226.01	931.0	010	Relaciones públicas	3.045,00 €
226.02	931.0	010	Publicidad y propaganda	3.045,00 €
226.99	931.0	010	Otros gastos de funcionamiento	22.350,30 €
227.00	931.0	010	Conservación y limpieza	101.500,00 €
227.98	931.0	010	Contratos de auditorías	20.300,00 €
227.99	931.0	010	Contratación prestación servicios	872.182,04 €
230.00	931.0	010	Dietas y gastos de desplazamiento	32.480,00 €
233.00	931.0	010	Indemnizaciones servicios	13.310,71 €
			TOTAL CAPÍTULO 2	**1.149.218,17 €**
320.00	931.0	010	Gastos financieros	152.250,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 3	**152.250,00 €**

479.01	931.1	010	Fondos Social Europeo 2021-2027	2.278.432,00 €
479.02	931.1	010	Fondo Social+A. Ma Básica 2021-2027	211.828,00 €
479.03	931.1	010	FEDER 2021-2027	1.462.011,00 €
479.04	931.1	010	FEMPA 2021-2027	74.774,84 €
479.05	931.1	010	BNR transporte aéreo	2.340.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 4	**6.367.045,84 €**
601.01	931.1	010	Programa operativo FEDER 2021-2027	3.313.852,00 €
601.02	931.1	010	Programa operativo FEMPA 2021-2027	224.324,53 €
601.03	931.1	010	Plan integral modernización PROCESA	160.660,88 €

			TOTAL CAPÍTULO 6	3.698.837,41 €
			TOTAL GASTOS	16.353.946,96 €
			RESUMEN DE INGRESOS PROCESA	2026
			TOTAL CAPÍTULO 4	12.655.109,55 €
			TOTAL CAPÍTULO 7	3.698.837,41 €
			TOTAL	16.353.946,96 €
			RESUMEN DE GASTOS PROCESA	2026
			TOTAL CAPÍTULO 1	4.986.595,54 €
			TOTAL CAPÍTULO 2	1.149.218,17 €
			TOTAL CAPÍTULO 3	152.250,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 4	6.367.045,84 €
			TOTAL CAPÍTULO 6	3.698.837,41 €
			TOTAL	16.353.946,96 €

			RTVCE	
ECO	**PROG**	**ORG**	**INGRESOS.-**	**2026**
399.01	921.1	011	Prestación servicios de publicidad	6.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 3	**6.000,00 €**
455.00	921.1	011	Transferencia C. A. Ciudad	3.184.211,67 €
			TOTAL CAPÍTULO 4	**3.184.211,67 €**
700.00	921.1	011	Transferencia C. A. Ciudad	100.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 7	**100.000,00 €**
831.00	921.1	011	Reintegro de préstamos	10.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 8	**10.000,00 €**
			TOTAL INGRESOS	**3.300.211,67 €**
			RTVCE	
ECO	**PROG**	**ORG**	**GASTOS**	**2026**
101.00	921.1	011	Retribuciones personal directivo	81.788,56 €
130.01	921.1	011	Retribuciones personal laboral	1.986.202,95 €
130.02	921.1	011	Otras retribuciones personal laboral	92.405,85 €
143.00	921.1	011	Retribuciones otro personal	8.892,65 €
160.00	921.1	011	Seguridad Social a cargo de la empresa	362.751,11 €
162.03	921.1	011	Otros gastos sociales	27.020,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 1	**2.559.061,12 €**
202.00	921.1	011	Arrendamientos	9.963,36 €
209.00	921.1	011	Cánones	206.760,20 €
210.00	921.1	011	Reparación, mantenimiento y conservación construcciones	7.000,00 €
213.00	921.1	011	Reparaciones otro inmovilizado	10.000,00 €
220.00	921.1	011	Material de oficina	2.100,00 €
221.00	921.1	011	Suministro en general	56.805,59 €
224.00	921.1	011	Seguros	18.200,00 €
225.00	921.1	011	Impuestos, tasas y contribuciones	18.847,30 €
226.04	921.1	011	Otros gastos diversos	87.258,80 €
227.00	921.1	011	Prestaciones de servicios	202.586,00 €
230.00	921.1	011	Dietas de personal laboral y viajes	2.500,00 €
230.02	921.1	011	Remuneraciones asesores Consejo Admón	9.129,30 €
			TOTAL CAPÍTULO 2	**631.150,55 €**
620.00	**921.1**	**011**	**Inversiones**	**100.000,00 €**
			TOTAL CAPÍTULO 6	**100.000,00 €**
831.00	921.1	011	Préstamos a largo plazo personal	10.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 8	**10.000,00 €**
			TOTAL GASTOS	**3.300.211,67 €**

RESUMEN DE INGRESOS RTVCE	**2026**
TOTAL CAPÍTULO 3	6.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4	3.184.211,67 €
TOTAL CAPÍTULO 7	100.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8	10.000,00 €
TOTAL	**3.300.211,67 €**

RESUMEN DE GASTOS RTVCE	**2026**
TOTAL CAPÍTULO 1	2.559.061,12 €
TOTAL CAPÍTULO 2	631.150,55 €
TOTAL CAPÍTULO 6	100.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8	10.000,00 €
TOTAL	**3.300.211,67 €**

			S. TURISTICOS	
ECO	**PROG**	**ORG**	**INGRESOS.-**	**2026**
450.80	432.0	013	Transferencia C. A. Ciudad	3.492.688,12 €
			TOTAL CAPÍTULO 4	**3.492.688,12 €**
749.80	432.0	013	Transferencia C. A. Ciudad	80.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 7	**80.000,00 €**
			TOTAL INGRESOS	**3.572.688,12 €**
			S. TURÍSTICOS	
ECO	**PROG**	**ORG**	**GASTOS**	**2026**
130.00	432.0	013	Retribuciones de personal	1.063.854,81 €
160.00	432.0	013	Seguridad Social	183.055,39 €
162.09	432.0	013	Gastos sociales según convenio	14.000,00 €
162.08	432.0	013	Formación y perfeccionamiento personal	10.000,00 €
162.05	432.0	013	Seguros según convenio	5.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 1	**1.275.910,20 €**
219.00	432.0	013	Reparaciones y mantenimiento de instalaciones	25.000,00 €
224.00	432.0	013	Prima de seguros	10.000,00 €
226.03	432.0	013	Promoción del destino	694.000,00 €
226.95	432.0	013	Material promocional	35.000,00 €
226.97	432.0	013	Plan de promoción exterior	300.000,00 €
226.99	432.0	013	Gastos de funcionamiento	30.000,00 €
226.93	432.0	013	SICTED	15.000,00 €
227.98	432.0	013	Trabajos realizados por otras empresas	500.000,00 €
223.00	432.0	013	Indemnizaciones por servicios	56.777,92 €
			TOTAL CAPÍTULO 2	**1.665.777,92 €**
340.00	432.0	013	Depósitos, fianzas y otros	1.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 3	**1.000,00 €**
467.01	432.0	013	Atraques Puerto Deportivo de Ceuta	50.000,00 €
467.02	432.0	013	Talón descuento "Ceuta Emociona"	500.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 4	**550.000,00 €**
629.00	432.0	013	Apoyo actuaciones Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	70.000,00 €
629.01	432.0	013	Adquisición Material Inventariable	10.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 6	**80.000,00 €**
			TOTAL GASTOS	**3.572.688,12 €**

			RESUMEN DE INGRESOS S. TURÍSTICOS	2026
			TOTAL CAPÍTULO 4	3.492.688,12 €
			TOTAL CAPÍTULO 7	80.000,00 €
			TOTAL	**3.572.688,12 €**
			RESUMEN DE GASTOS S. TURÍSTICOS	**2026**
			TOTAL CAPÍTULO 1	1.275.910,20 €

			EMVICESA	
ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2026
399.00	152.0	014	Ingresos de explotación	1.077.169,65 €
			TOTAL CAPÍTULO 3	1.077.169,65 €
450.80	152.0	014	Transferencia C. A. Ciudad	1.986.724,10 €
			TOTAL CAPÍTULO 4	1.986.724,10 €
549.00	152.0	014	Ingresos Patrimonio	100.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 5	100.000,00 €
750.80	152.0	014	Transferencia C. A. Ciudad	1.234.747,69 €
			TOTAL CAPÍTULO 7	1.234.747,69 €
			TOTAL INGRESOS	4.398.641,44 €
			EMVICESA	
ECO	PROG	ORG	GASTOS	2026
130.00	152.0	014	Sueldos y salarios	1.265.376,69 €
160.00	152.0	014	Seguridad Social	326.278,20 €
162,09	152,0	014	Ayudas sociales	46.920,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 1	1.638.574,89 €
219.00	152.0	014	Reparaciones y mantenimiento de instalaciones	16.800,00 €
220.00	152.0	014	Material de Oficina	5.000,00 €
222.00	152.0	014	Comunicaciones en general	1.000,00 €
224.00	152.0	014	Prima de seguros	6.000,00 €
226.99	152.0	014	Gastos diversos de funcionamiento	106.144,00 €
219.01	152.0	014	Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario	150.000,00 €
226.96	152.0	014	Sentencias	243.333,13 €
			TOTAL CAPÍTULO 2	528.277,13 €
310.01	152.0	014	Intereses de préstamos rehabilitación Bermudo Soriano y S Orive	25.400,00 €
310.02	152.0	014	Otros gastos financieros	2.500,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 3	27.900,00 €
641.00	152.0	014	Equipos para proceso de información	12.000,00 €
640.00	152.0	014	Software	6.000,00 €
640.01	152.0	014	Promoción 42 viviendas Monte Hacho	2.064.889,42 €
			TOTAL CAPÍTULO 6	2.082.889,42 €
913.01	152.0	014	Amortización préstamo rehabilitación Bermudo Soriano	72.000,00 €
931.00	152.0	014	Amortización préstamo Serrano Orive	49.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 9	121.000,00 €
			TOTAL GASTOS	4.398.641,44 €
			RESUMEN DE INGRESOS EMVICESA	2026
			TOTAL CAPÍTULO 3	1.077.169,65 €
			TOTAL CAPÍTULO 4	1.986.724,10 €
			TOTAL CAPÍTULO 5	100.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 7	1.234.747,69 €

RESUMEN DE GASTOS EMVICESA	2026
TOTAL CAPÍTULO 1	1.638.574,89 €
TOTAL CAPÍTULO 2	528.277,13 €
TOTAL CAPÍTULO 3	27.900,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6	2.082.889,42 €
TOTAL CAPÍTULO 9	121.000,00 €
TOTAL	**4.398.641,44 €**

			PARQUE MARITIMO DEL MEDITERRANEO	
ECO	**PROG**	**ORG**	**INGRESOS.-**	**2026**
399.04	931.1	017	Instalaciones deportivas	50.000,00 €
399.02	931.1	017	Ventas de entradas y abonos	775.000,00 €
399.03	931.1	017	Ingresos por alquileres	50.000,00 €
399.01	931.1	017	Ingresos comunidad concesionarios	30.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 3	**905.000,00 €**
450.80	931.1	017	Transferencia C. A. Ciudad	2.587.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 4	**2.587.000,00 €**
750.80	931.1	017	Transferencia C. A. Ciudad	550.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 7	**550.000,00 €**
			TOTAL INGRESOS	**4.042.000,00 €**
			PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO	
ECO	**PROG**	**ORG**	**GASTOS**	**2026**
130.00	931.1	017	Retribuciones personal	2.142.000,00 €
160.00	931.1	017	Cuotas sociales	353.430,00 €
162.09	931.1	017	Gastos sociales según convenio	60.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 1	**2.555.430,00 €**
202.01	931.1	017	Canon Autoridad Portuaria	159.570,00 €
203.00	931.1	017	Gastos alquileres maquinaria trabajo	10.000,00 €
213.00	931.1	017	Mantenimiento electromecánico	20.000,00 €
213.01	931.1	017	Mantenimiento de plantas y jardines	25.000,00 €
219.00	931.1	017	Reparaciones y conservación	140.000,00 €
220.00	931.1	017	Material de Oficina	5.000,00 €
221.00	931.1	017	Suministro energía eléctrica	80.000,00 €
224.00	931.1	017	Suministro de agua	90.000,00 €
221.03	931.1	017	Suministros combustible y carburantes	6.000,00 €
221.04	931.1	017	Vestuarios	12.000,00 €
221.06	931.1	017	Productos farmacéuticos y material sanitario	5.000,00 €
221.07	931.1	017	Productos químicos	25.000,00 €
221.10	931.1	017	Productos de limpieza y aseo	12.000,00 €
222.00	931.1	017	Servicio de telecomunicaciones	10.000,00 €
224.00	931.1	017	Primas de seguros	20.000,00 €
225.00	931.1	017	Tributos	30.000,00 €
226.93	931.1	017	Gastos prevención	8.000,00 €
226.94	931.1	017	Gastos Poblado Marinero	90.000,00 €
226.95	931.1	017	Gastos taquillas	5.000,00 €
226.97	931.1	017	Gastos de funcionamiento	95.000,00 €
227.01	931.1	017	Seguridad	26.000,00 €
227.98	931.1	017	Gastos asesoramiento	60.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 2	**933.570,00 €**
349.00	931.1	017	Otros gastos financieros	3.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 3	**3.000,00 €**

622.00	931.1	017	Inversiones nuevas asociada al funcionamiento y restauración	515.000,00 €
625.00	931.1	017	Mobiliario	25.000,00 €
626.00	931.1	017	Equipos procesos de información	10.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 6	**550.000,00 €**
			TOTAL GASTOS	**4.042.000,00 €**
			RESUMEN DE INGRESOS PARQUE MARÍTIMO	**2026**
			TOTAL CAPÍTULO 3	905.000,00 €

			TOTAL CAPÍTULO 4	2.587.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 7	550.000,00 €
			TOTAL	**4.042.000,00 €**
			RESUMEN DE GASTOS PARQUE MARÍTIMO	**2026**
			TOTAL CAPÍTULO 1	2.555.430,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 2	933.570,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 3	3.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 6	550.000,00 €
			TOTAL	**4.042.000,00 €**

			PUERTA DE ÁFRICA	
ECO	**PROG**	**ORG**	**INGRESOS.-**	**2026**
399.01	931.2	016	Otros ingresos	314.936,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 3	**314.936,00 €**
449.00	931.2	016	Transferencias C. A. de Ceuta	2.100.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 4	**2.100.000,00 €**
			TOTAL INGRESOS	**2.414.936,00 €**
			PUERTA DE ÁFRICA	
ECO	**PROG**	**ORG**	**GASTOS**	**2026**
130.00	931.2	016	Retribuciones personal	1.993.460,00 €
160.00	931.2	016	Seguridad Social empresa	293.367,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 1	**2.286.827,00 €**
226.94	931.2	016	Otros gastos de funcionamiento	128.109,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 2	**128.109,00 €**
			TOTAL GASTOS	**2.414.936,00 €**
				0,00 €
			RESUMEN DE INGRESOS PUERTA DE ÁFRICA	**2026**
			TOTAL CAPÍTULO 3	314.936,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 4	2.100.000,00 €
			TOTAL	**2.414.936,00 €**
			RESUMEN DE GASTOS PUERTA DE ÁFRICA	**2026**
			TOTAL CAPÍTULO 1	2.286.827,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 2	128.109,00 €
			TOTAL	**2.414.936,00 €**

			SERVILIMPCE	
ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2026
450.80	1621	009	Transferencias C. A. de Ceuta	25.882.500,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 4	25.882.500,00 €
710.00	1621	009	Transferencias C. A. de Ceuta	250.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 7	250.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	26.132.500,00 €
			OA. S. TRIBUTARIOS	
ECO	PROG	ORG	GASTOS	2026
130.00	1621	009	Retribuciones personal laboral	19.087.160,00 €
160.00	1621	009	Seguridad Social a cargo de la empresa	3.977.020,00 €
160.00	1621	009	Formación y perfeccionamiento del personal	15.000,00 €
162.09	1621	009	Gastos Sociales	260.000,00 €
130.01	1621	009	Personal eventual	850.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 1	24.189.180,00 €
213.00	1621	009	Conservación y reparación maquinaria, instalaciones y utillaje	415.100,00 €
213.01	1621	009	Mantenimiento maquinaria	130.000,00 €
221.01	1621	009	EPI	16.100,00 €
221.02	1621	009	Suministros básicos	37.620,00 €
221.03	1621	009	Combustibles y carburantes	405.000,00 €
221.04	1621	009	Vestuario	243.000,00 €
221.05	1621	009	Neumáticos	27.500,00 €
221.06	1621	009	Productos limpieza y aseo	100.000,00 €
221.07	1621	009	Gasto Lubricantes	38.000,00 €
221.08	1621	009	Teléfono	15.000,00 €
224.00	1621	009	Primas de seguros	126.000,00 €
227.00	1621	009	Servicios externos	118.000,00 €
230.00	1621	009	Indemnizaciones C Administración	22.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 2	1.693.320,00 €
600.00	1621	009	Inversiones reales	250.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 6	250.000,00 €
			TOTAL GASTOS	26.132.500,00 €

RESUMEN DE INGRESOS SERV. TRIBUTARIOS	2026
TOTAL CAPÍTULO 4	25.882.500,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7	250.000,00 €
TOTAL	26.132.500,00 €

RESUMEN DE GASTOS SERV. TRIBUTARIOS	2026
TOTAL CAPÍTULO 1	24.189.180,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2	1.693.320,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6	250.000,00 €
TOTAL	26.132.500,00 €

			FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA	
ECO	**PROG**	**ORG**	**INGRESOS.-**	**2026**
425			Transferencia C. A. Ciudad	235.174,46 €
			TOTAL CAPÍTULO 4	**235.174,46 €**
			TOTAL INGRESOS	**235.174,46 €**
			FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA	
ECO	**PROG**	**ORG**	**GASTOS**	**2026**
130.00			Retribuciones de personal	86.862,04 €
160.00			Seguridad Social	14.722,91 €
162.09			Gastos sociales según convenio	3.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 1	**104.584,95 €**
226.99			Gastos de funcionamiento	10.500,00 €
226.94			Gastos actividades	80.589,51 €
			TOTAL CAPÍTULO 2	**91.089,51 €**
467.03			Ayudas Monetarias a entidades	9.500,00 €
467.04			Ceuta Internacional Symphoni Orchestra	30.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 4	**39.500,00 €**
			TOTAL GASTOS	**235.174,46 €**
			RESUMEN DE INGRESOS F PREMIO	**2026**
			TOTAL CAPÍTULO 4	235.174,46 €
			TOTAL	**235.174,46 €**
			RESUMEN DE GASTOS F PREMIO	**2026**
			TOTAL CAPÍTULO 1	104.584,95 €
			TOTAL CAPÍTULO 2	91.089,51 €
			TOTAL CAPÍTULO 4	39.500,00 €
			TOTAL	**235.174,46 €**

			UNED	
ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2026
342.00			Servicios educativos	10.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 3	10.000,00 €
440.00			De entes Públicos y S Mercantiles	95.000,00 €
450.80			Transferencia C. A. Ciudad	1.319.320,00 €
480.00			De Familias e instituciones sin afán de lucro	7.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 4	1.421.320,00 €
450.80			Transferencia C. A. Ciudad	80.156,96 €
			TOTAL CAPÍTULO 7	80.156,96 €
830.00			Reintegros	7.500,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 8	7.500,00 €
			TOTAL INGRESOS	1.518.976,96 €
			UNED	
ECO	PROG	ORG	GASTOS	2026
101.00			Retribuciones básicas personal directivo	207.275,00 €
130.00			Retribuciones básicas personal laboral	439.400,00 €
143.00			Becarios	5.100,00 €
143.01			Tutores coordinadores	437.000,00 €
160.00			Seguridad Social	128.590,00 €
162.04			Acción social	12.000,00 €
162.05			Seguros según convenio	500,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 1	1.229.865,00 €
212.00			Edificios y otras construcciones	1.000,00 €
215.00			Mobiliario	1.000,00 €
220.00			Ordinario no inventariable	3.000,00 €
220.01			Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	14.000,00 €
220.02			Material informático no inventariable	1.000,00 €
221.99			Otros suministros	4.000,00 €
222.00			Servicios de telecomunicaciones	3.000,00 €
222.01			Postales	500,00 €
224.00			Primas de seguros	1.515,00 €
226.02			Publicidad y propaganda	2.439,00 €
226.06			Reuniones, conferencias y cursos	74.000,00 €
226.09			Actividades culturales y deportivas	1,00 €
227.00			Limpieza y aseo	15.000,00 €
227.99			Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	60.000,00 €
230.10			Del personal directivo	8.000,00 €
230.20			Del personal no directivo	3.000,00 €
233.00			Otras indemnizaciones	8.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 2	199.455,00 €
349.00			Otros gastos financieros	2.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 3	2.000,00 €
626.00			Equipos para procesos de información	80.156,96 €
			TOTAL CAPÍTULO 6	80.156,96 €
830.00			Préstamos a corto plazo	7.500,00 €

	TOTAL CAPÍTULO 8	**7.500,00 €**
	TOTAL GASTOS	**1.518.976,96 €**
	RESUMEN DE INGRESOS UNED	**2026**
	TOTAL CAPÍTULO 3	10.000,00 €
	TOTAL CAPÍTULO 4	1.421.320,00 €
	TOTAL CAPÍTULO 7	80156,96
	TOTAL CAPÍTULO 8	7.500,00 €
	TOTAL	**1.508.976,96 €**
	RESUMEN DE GASTOS UNED	**2026**
	TOTAL CAPÍTULO 1	1.229.865,00 €
	TOTAL CAPÍTULO 2	199.455,00 €
	TOTAL CAPÍTULO 3	2.000,00 €
	TOTAL CAPÍTULO 6	80.156,96 €
	TOTAL CAPÍTULO 8	7.500,00 €
	TOTAL	**1.518.976,96 €**

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Estado de ejecución de Gastos

Periodo: 2024

Fecha de listado igual a: 31/12/2024

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	002/1320/48000	15.000,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN POLICÍA ESPAÑOLA	002*/1320*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3262/48037	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500.000,00	100,00%	0,00%
	CONVENIO MINISTERIO EDUCACIÓN SERVICIO DE ENFERMERÍA EN CENTRO ESCOLARES	012*/3262*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00%	0,00%
	005/9290/48004	0,00	46.840,00	46.840,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	AYUDAS EFICIENCIA ENERGETICA EMPRESAS TURISTICAS	005*/9290*/4*	0,00	46.840,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.840,00	0,00%	0,00%
2021	010/2311/22698	0,00	157.216,99	157.216,99	157.216,99	157.216,99	14.967,63	14.967,63	9.897,26	0,00	0,00%	9,52%
	REM.PLAN CORRESPONSABLES C.A.M.	010/2311/22698(20	157.216,99	0,00	0,00	142.249,36	0,00	5.070,37	0,00	142.249,36	100,00%	66,12%
2022	006/9290/22698	0,00	250.000,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	REM.PRTR.GASTOS SOSTENIBILIDAD Y ECONOMIA CIRCULAR MERCADOS	006/9290/22698(20	250.000,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00%	0,00%
2022	008/9290/48004	0,00	66.580,00	66.580,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	REM.AYUDAS EFICIENCIA ENERGETICA EMPRESAS TURISTICAS PRTR	008/9290/48004(20	66.580,00	66.580,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.580,00	0,00%	0,00%
2021	009/9290/48000	0,00	510.258,00	510.258,00	16.797,00	16.797,00	16.797,00	16.797,00	15.537,00	0,00	0,00%	3,29%
	REM.CONVOCATORIA AUTOCONSUMO PRTR	009/9290/48000(20	510.258,00	493.461,00	0,00	0,00	0,00	1.260,00	0,00	493.461,00	3,29%	92,50%
2021	009/9290/22798	0,00	15.680,95	15.680,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.680,95	100,00%	0,00%
	REM.ASISTENCIA CONVOCATORIA AYUDAS AUTOCONSUMO PRTR	009/9290/22798(20	15.680,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.680,95	0,00%	0,00%
2022	008/9290/48003	0,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	100,00%	0,00%
	REM.AYUDAS DIGITALIZACION POLIGONOS.PRTR	008/9290/48003(20	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00%	0,00%
	009/1623/22699	455.405,94	143.506,42	598.912,36	598.912,36	598.912,36	598.912,36	598.912,36	598.912,36	0,00	0,00%	100,00%
	GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES	009*/1623*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56,81%	100,00%
	002/2313/48000	9.500,00	0,00	9.500,00	9.500,00	9.500,00	9.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	CONVENIO ANAR SERVICIO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA	002*/2313*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	9.500,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
	002/9121/10102	1.167.113,92	0,00	1.167.113,92	324.449,62	324.449,62	324.449,62	324.449,62	324.449,62	842.664,30	72,20%	27,80%
	RETRIBUCIONES DIRECTORES Y SUBDIRECTORES GENERALES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	842.664,30	27,80%	100,00%
	009/9241/48000	3.300.000,00	0,00	3.300.000,00	3.300.000,00	3.300.000,00	3.300.000,00	3.300.000,00	3.300.000,00	0,00	0,00%	100,00%

SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES VECINOS (BRIGADAS VERDES)	009*/9241*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	550.000,00	0,00	100,00%	100,00%
010/2310/22698	20.000,00	53.910,96	73.910,96	58.003,60	58.003,60	26.291,34	26.291,34	13.933,65	15.907,36	21,52%	35,57%
GASTOS FUNCIONAMIENTO ASUNTOS SOCIALES	010*/2310*/2*	0,00	0,00	0,00	31.712,26	0,00	12.357,69	0,00	47.619,62	78,48%	53,00%
010/2314/22799	500.977,00	0,00	500.977,00	496.343,43	496.343,43	435.285,88	435.285,88	359.008,44	4.633,57	0,92%	86,89%
CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA MAYORES	010*/2314*/22799*	0,00	0,00	0,00	61.057,55	0,00	76.277,44	0,00	65.691,12	99,08%	82,48%
011/9203/12103	108.194,44	0,00	108.194,44	129.627,25	129.627,25	129.627,25	129.627,25	129.627,25	-21.432,81	-19,81%	119,81%
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO JUVENTUD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-21.432,81	119,81%	100,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
012/3260/22698	140.000,00	4.750,00	144.750,00	144.425,13	144.425,13	122.623,93	122.623,93	100.769,63	324,87	0,22%	84,71%
CONTRATO GUÍA DE RECURSOS CEUTA TE ENSEÑA	012*/3260*/2*	0,00	0,00	0,00	21.801,20	0,00	21.854,30	0,00	22.126,07	99,78%	82,18%
012/3262/48007	30.000,00	0,00	30.000,00	8.524,35	8.524,35	8.524,35	8.524,35	8.487,60	0,00	0,00%	28,41%
AYUDAS PEVAU	012*/3262*/4*	0,00	21.475,65	0,00	0,00	0,00	36,75	36,75	21.475,65	28,41%	99,57%
012/3301/22698	320.000,00	271.300,00	591.300,00	581.207,57	581.207,57	527.250,21	527.250,21	481.586,14	10.092,43	1,71%	89,17%
ACTIVIDADES CULTURALES	012*/3301*/2*	0,00	0,00	0,00	53.957,36	0,00	45.664,07	0,00	64.049,79	98,29%	91,34%
006/3113/48003	120.000,00	0,00	120.000,00	119.810,00	119.810,00	119.810,00	119.810,00	116.363,37	190,00	0,16%	99,84%
DIETAS DESPLAZAMIENTO PENÍNSULA PACIENTES	006*/3113*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.446,63	3.310,00	190,00	99,84%	97,12%
006/3113/48006	15.000,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA	006*/3113*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
012/9205/62900	1,00	35.000,00	35.001,00	34.997,04	34.997,04	30.907,04	30.907,04	18.675,51	3,96	0,01%	88,30%
ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA EDUCACION Y CULTURA	012*/9205*/62900*	0,00	0,00	0,00	4.090,00	0,00	12.231,53	0,00	4.093,96	99,99%	60,42%
012/9240/48001	96.000,00	0,00	96.000,00	96.000,00	96.000,00	96.000,00	96.000,00	96.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCION FED. ASOCIACIONES VECINOS (ASOCIACIONES)	012*/9240*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.000,00	0,00	100,00%	100,00%
007/9203/12003	21.015,05	0,00	21.015,05	19.803,92	19.803,92	19.803,92	19.803,92	19.803,92	1.211,13	5,76%	94,24%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SERVICIOS URBANOS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.211,13	94,24%	100,00%
002/9121/10007	693.416,60	0,00	693.416,60	898.599,25	898.599,25	898.599,25	898.599,25	898.599,25	-205.182,65	-29,59%	129,59%
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ALTOS CARGOS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-205.182,65	129,59%	100,00%
002/9203/12013	772.607,21	0,00	772.607,21	750.387,29	750.387,29	750.387,29	750.387,29	750.387,29	22.219,92	2,88%	97,12%
INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C2 FUNCIONARIOS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.219,92	97,12%	100,00%
009/1720/48000	10.000,00	-10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA	009*/1720*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
003/0110/91301	45.084.125,70	0,00	45.084.125,70	45.084.125,62	45.084.125,62	45.084.125,62	45.084.125,62	45.084.125,62	0,08	0,00%	100,00%
AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS REFINACIADOS.	003*/0110*/9*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,08	100,00%	100,00%
010/2310/48006	126.562,14	0,00	126.562,14	126.562,14	126.562,14	126.562,14	126.562,14	126.562,14	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN APASCIDE	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
003/2411/48004	66.000,00	0,00	66.000,00	66.000,00	66.000,00	66.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN FONDO DIALOGO SOCIAL CÁMARA DE COMERCIO	003*/2411*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	66.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
010/9203/12005	34.179,78	0,00	34.179,78	18.800,19	18.800,19	18.800,19	18.800,19	18.800,19	15.379,59	45,00%	55,00%

RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SERVICIOS SOCIALES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.379,59	55,00%	100,00%
005/9203/12001	53.269,23	0,00	53.269,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.269,23	100,00%	0,00%
RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 COMERCIO, TURISMO,EMPLEO Y DEPORTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.269,23	0,00%	0,00%
006/3120/22799	140.000,00	0,00	140.000,00	139.758,68	139.758,68	43.517,82	43.517,82	22.597,54	241,32	0,17%	31,08%
PLANES Y CONVENIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS	006*/3120*/22799*	0,00	0,00	0,00	96.240,86	0,00	20.920,28	0,00	96.482,18	99,83%	51,93%
008/1521/48000	300.000,00	0,00	300.000,00	306.807,62	306.807,62	306.807,62	306.807,62	306.807,62	-6.807,62	-2,27%	102,27%
SUBVENCIÓN VIVIENDAS	008*/1521*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.807,62	102,27%	100,00%
009/1623/22798	6.650.000,00	0,00	6.650.000,00	5.700.987,85	5.700.987,85	5.700.987,85	5.700.987,85	4.603.935,45	949.012,15	14,27%	85,73%
CONTRATO TRANSPORTE RESIDUOS A PLANTAS TRATAMIENTO	009*/1623*/22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.097.052,40	0,00	949.012,15	85,73%	80,76%
009/1650/22100	3.000.000,00	-1.485.231,03	1.514.768,97	1.514.768,97	1.514.768,97	1.428.910,67	1.428.910,67	1.428.910,67	0,00	0,00%	94,33%
CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO	009*/1650*/2*	0,00	0,00	0,00	85.858,30	0,00	0,00	0,00	85.858,30	50,49%	100,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
003/4250/47900	210.000,00	-75.000,00	135.000,00	122.901,34	122.901,34	122.901,34	122.901,34	92.581,70	12.098,66	8,96%	91,04%
COMPENSACIÓN CONSUMO HIDROCARBUROS	003*/4250*/47900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.319,64	0,00	12.098,66	58,52%	75,33%
012/3263/46700	1.172.000,00	-190.000,00	982.000,00	982.000,00	982.000,00	982.000,00	899.760,00	899.760,00	0,00	0,00%	100,00%
TRANSFERENCIAS CONSORCIO CENTRO UNED	012*/3263*/46700*	0,00	0,00	0,00	0,00	82.240,00	0,00	0,00	0,00	83,79%	91,63%
012/9240/48000	97.000,00	0,00	97.000,00	97.000,00	97.000,00	97.000,00	97.000,00	68.500,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES VECINOS (ACTIVIDADES PROPIAS)	012*/9240*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.500,00	0,00	0,00	100,00%	70,62%
009/4590/61904	220.000,00	0,00	220.000,00	220.000,00	220.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
PLAN DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS Y REHABILITACIÓN FORTINES	009*/4590*/61904*	0,00	0,00	0,00	220.000,00	0,00	0,00	0,00	220.000,00	100,00%	0,00%
002/9205/22697	10.000,00	0,00	10.000,00	7.000,00	7.000,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	30,00%	0,00%
GASTOS FUNCIONAMIENTO VICEPRESIDENCIA 1ª	002*/9205*/2*	0,00	0,00	0,00	7.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	70,00%	0,00%
012/3261/48000	210.000,00	0,00	210.000,00	210.000,00	210.000,00	210.000,00	210.000,00	180.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN FAMPA 4 CULTURAS	012*/3261*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	100,00%	85,71%
006/2310/48003	302.411,69	0,00	302.411,69	302.411,69	302.411,69	302.411,69	302.411,69	302.411,69	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AUTISMO	006*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
007/1723/22799	473.000,00	0,00	473.000,00	472.160,00	472.160,00	472.160,00	472.160,00	472.160,00	840,00	0,18%	99,82%
CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS SOCORRISMO	007*/1723*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	840,00	99,82%	100,00%
008/1521/74900	250.000,00	0,00	250.000,00	76.987,94	76.987,94	76.987,94	76.987,94	76.987,94	173.012,06	69,20%	30,80%
TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA	008*/1521*/74900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	173.012,06	30,80%	100,00%
008/9203/14300	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL FOMENTO Y TURISMO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
002/2313/22694	4.000,00	0,00	4.000,00	2.393,33	2.393,33	2.133,98	2.133,98	1.688,21	1.606,67	40,17%	53,35%
GASTOS FUNCIONAMIENTO MEDIO ABIERTO	002*/2313*/2*	0,00	0,00	0,00	259,35	0,00	445,77	0,00	1.866,02	59,83%	79,11%
002/4910/74900	50.000,00	0,00	50.000,00	41.366,08	41.366,08	41.366,08	41.366,08	0,00	8.633,92	17,27%	82,73%
TRANSFERENCIAS CAPITAL RADIO TELEVISIÓN CEUTA	002*/4910*/74900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.366,08	0,00	8.633,92	82,73%	0,00%
002/9203/16104	200.000,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	100,00%	0,00%
PLAN DE PRODUCTIVIDAD Y RPT	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00%	0,00%
002/9205/22104	14.000,00	0,00	14.000,00	12.687,36	12.687,36	0,00	0,00	0,00	1.312,64	9,38%	0,00%

SUMINISTRO VESTUARIO SERVICIOS GENERALES	002*/9205*/2*	0,00	0,00	0,00	12.687,36	0,00	0,00	0,00	14.000,00	90,62%	0,00%
003/0110/91300	17.169.465,49	15.902.250,00	33.071.715,49	33.071.683,25	33.071.683,25	33.071.683,25	33.071.683,25	33.071.683,25	32,24	0,00%	100,00%
AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO	003*/0110*/9*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32,24	88,69%	100,00%
012/3200/48000	70.000,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	45.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES PADRES Y MADRES ALUMNOS	012*/3200*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00	0,00	0,00	100,00%	64,29%
011/3344/22694	0,00	45.000,00	45.000,00	35.792,81	35.792,81	11.960,00	11.960,00	0,00	9.207,19	20,46%	26,58%
CAMPAMENTO ESCOLAR PARA MENORES	011*/3344*/2*	0,00	0,00	0,00	23.832,81	0,00	11.960,00	0,00	33.040,00	79,54%	0,00%
006/9203/12003	277.871,15	0,00	277.871,15	364.190,08	364.190,08	364.190,08	364.190,08	364.190,08	-86.318,93	-31,06%	131,06%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SANIDAD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-86.318,93	131,06%	100,00%
006/9203/12004	291.936,05	0,00	291.936,05	327.085,45	327.085,45	327.085,45	327.085,45	327.085,45	-35.149,40	-12,04%	112,04%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SANIDAD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-35.149,40	112,04%	100,00%
007/4590/61902	100.000,00	1.000.000,00	1.100.000,00	358.027,67	358.027,67	0,00	0,00	0,00	741.972,33	67,45%	0,00%
ACTUACIONES EN PLAYAS Y APORTE DE ARENA	007*/4590*/61902*	0,00	0,00	0,00	358.027,67	0,00	0,00	0,00	1.100.000,00	32,55%	0,00%
010/2310/48019	2.362.406,31	433.703,06	2.796.109,37	2.743.192,02	2.743.192,02	2.743.192,02	2.743.192,02	117.959,60	52.917,35	1,89%	98,11%
SUBVENCIÓN 0,7% ESTADO	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.625.232,42	0,00	52.917,35	98,11%	4,30%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
004/1320/22706	90.000,00	0,00	90.000,00	74.594,34	74.594,34	69.296,38	69.296,38	14.716,46	15.405,66	17,12%	77,00%
CONTRATOS POLICÍA LOCAL	004*/1320*/22706*	0,00	0,00	0,00	5.297,96	0,00	54.579,92	0,00	20.703,62	82,88%	21,24%
004/1350/48000	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	100,00%	0,00%
SUBVENCIÓN RADIOAFICIONADOS APOYO PROTECCIÓN CIVIL	004*/1350*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00%	0,00%
012/3321/21200	227.731,71	0,00	227.731,71	201.341,07	201.341,07	176.720,31	176.720,31	140.872,77	26.390,64	11,59%	77,60%
CONSERVACIÓN EDIFICIOS BIBLIOTECA	012*/3321*/2*	0,00	0,00	0,00	24.620,76	0,00	35.847,54	0,00	51.011,40	88,41%	79,72%
004/9201/22698	1.000,00	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
GASTOS TASA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHÍCULOS	004*/9201*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
005/4590/85010	2.000.048,08	0,00	2.000.048,08	2.000.048,08	2.000.048,08	2.000.048,08	2.000.048,08	2.000.048,08	0,00	0,00%	100,00%
ADQUISICIÓN ACCIONES PUERTA DE ÁFRICA	005*/4590*/8*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
005/9290/22699	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
GASTOS ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURISTICA.PRTR	005*/9290*/2*	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00%	0,00%
009/1721/22799	0,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100,00%	0,00%
PROYECTO PIMA	009*/1721*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00%	0,00%
006/3113/22699	50.000,00	0,00	50.000,00	48.258,74	48.258,74	28.378,05	28.378,05	21.812,10	1.741,26	3,48%	56,76%
GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PÚBLICA	006*/3113*/2*	0,00	0,00	0,00	19.880,69	0,00	6.565,95	0,00	21.621,95	96,52%	76,86%
012/3342/78003	25.000,00	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN COFRADÍA VIRGEN DE ÁFRICA	012*/3342*/78003*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
007/1720/48006	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	100,00%	0,00%
SUBVENCIÓN ADQUISICIÓN VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	007*/1720*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00%	0,00%
010/2310/48017	180.944,40	0,00	180.944,40	180.944,40	180.944,40	180.944,40	130.000,00	80.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PUNTOS ENCUENTRO	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	50.944,40	50.000,00	0,00	0,00	100,00%	44,21%
010/9203/12103	792.493,25	0,00	792.493,25	832.223,68	832.223,68	832.223,68	832.223,68	832.223,68	-39.730,43	-5,01%	105,01%

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIOS SOCIALES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-39.730,43	105,01%	100,00%
011/3344/48002	26.000,00	-26.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA C A CEUTA	011*/3344*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
004/9200/22698	15.000,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	14.113,80	14.113,80	6.788,48	0,00	0,00%	94,09%
MATERIAL FUNGIBLE CONSEJ. GOBERNACIÓN	004*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	886,20	0,00	7.325,32	0,00	886,20	100,00%	48,10%
002/2313/48001	121.000,00	-121.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE MÁLAGA-PLAN PREVENCIÓN DELINCUENCIA JUVENIL	002*/2313*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
002/9203/13000	275.436,38	0,00	275.436,38	339.573,99	339.573,99	339.573,99	339.573,99	339.573,99	-64.137,61	-23,29%	123,29%
RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL PRESIDENCIA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.197,46	-64.137,61	123,29%	100,00%
002/9203/16103	220.000,00	0,00	220.000,00	220.000,00	220.000,00	220.000,00	220.000,00	220.000,00	0,00	0,00%	100,00%
CONTRIBUCIÓN PLAN PENSIONES CONVENIO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
003/2411/48000	66.000,00	0,00	66.000,00	66.000,00	66.000,00	66.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN FONDO DIALOGO SOCIAL UGT	003*/2411*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	66.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
011/3344/22695	40.000,00	-12.751,66	27.248,34	27.060,22	27.060,22	22.653,21	22.653,21	17.923,35	188,12	0,69%	83,14%
INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD JUVENIL-LGTBI	011*/3344*/2*	0,00	0,00	0,00	4.407,01	0,00	4.729,86	0,00	4.595,13	67,65%	79,12%
003/9310/44906	337.175,00	0,00	337.175,00	337.175,00	337.175,00	337.175,00	337.175,00	337.175,00	0,00	0,00%	100,00%
PROCESA RETECH	003*/9310*/44906*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
005/4330/48000	475.000,00	0,00	475.000,00	337.500,00	337.500,00	337.500,00	250.000,00	250.000,00	137.500,00	28,95%	71,05%
SUBVENCIÓN CÁMARA DE COMERCIO PARA EL DESARROLLO PROGRAMA BUYBONO COMERCIAL Y TURÍSTICO	005*/4330*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	87.500,00	0,00	0,00	137.500,00	71,05%	74,07%
007/1720/44900	3.550.053,68	65.000,00	3.615.053,68	3.615.053,68	3.615.053,68	3.615.053,68	2.805.000,00	2.740.000,00	0,00	0,00%	100,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
TRANSFERENCIAS OBIMASA		007*/1720*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	810.053,68	65.000,00	0,00	0,00	100,00%	75,79%
	007/1720/74900	180.000,00	0,00	180.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	180.000,00	100,00%	0,00%
TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMASA		007*/1720*/74900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	180.000,00	0,00%	0,00%
2023	012/3260/48037	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN METAMORFOSIS.		012/3260/48037(20	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2021	009/9290/48001	0,00	125.976,88	125.976,88	82.291,27	82.291,27	82.291,27	82.291,27	56.437,97	0,00	0,00%	65,32%
REM.AYUDAS PROGRAMA MOVES III(IDAE)PRTR		009/9290/48001(20	125.976,88	43.685,61	0,00	0,00	0,00	25.853,30	1.300,00	43.685,61	65,32%	68,58%
2021	008/1521/74900	0,00	2.786.291,79	2.786.291,79	786.612,08	786.612,08	786.612,08	786.612,08	576.036,29	1.999.679,71	71,77%	28,23%
REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA		008/1521/74900(20	2.786.291,79	0,00	0,00	0,00	0,00	210.575,79	0,00	1.999.679,71	28,23%	73,23%
2020	008/1521/74900	0,00	1.626.534,92	1.626.534,92	547.416,81	547.416,81	547.416,81	547.416,81	441.567,86	1.079.118,11	66,34%	33,66%
REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA		008/1521/74900(20	1.626.534,92	0,00	0,00	0,00	0,00	105.848,95	0,00	1.079.118,11	33,66%	80,66%
2023	006/3113/78000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ALZHEIMER		006/3113/78000(20	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2023	012/4910/74900	0,00	63.603,14	63.603,14	63.603,13	63.603,13	63.603,13	63.603,13	61.784,10	0,01	0,00%	100,00%
REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL RADIO TELEVISIÓN CEUTA		012/4910/74900(20	63.603,14	0,00	0,00	0,00	0,00	1.819,03	0,00	0,01	100,00%	97,14%
2022	012/3342/78001	0,00	41.272,99	41.272,99	41.272,85	41.272,85	41.272,85	41.272,85	41.272,85	0,14	0,00%	100,00%
REM.SUBVENCIÓN DIÓCESISI CÁDIZ CEUTA IGLESIA DE SAN JOSÉ		012/3342/78001(20	41.272,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,14	100,00%	100,00%
2021	009/9290/62203	0,00	11.437,78	11.437,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.437,78	100,00%	0,00%

REM.CONSTRUCCION INSTALACIONES RECOGIDA BIORESIDUOS(PYMA RESIDUOS) PRTR	009/9290/62203(20	11.437,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.437,78	0,00%	0,00%
2023 009/4590/61904	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.PLAN DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS Y REHABILITACIÓN FORTINES	009/4590/61904(20	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2023 012/4590/62202	0,00	58.363,28	58.363,28	57.865,57	57.865,57	57.865,57	57.865,57	57.865,57	497,00	0,85%	99,15%
REM.FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL	012/4590/62202(20	75.522,53	0,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	497,71	76,62%	100,00%
2022 008/9290/62201	0,00	849.600,00	849.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	234.807,84	27,64%	0,00%
REM.REHABILITACION EDIFICIOS PUBLICOS.PRTR	008/9290/62201(20	849.600,00	614.792,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	849.600,00	0,00%	0,00%
2022 008/9290/62200	0,00	1.680.460,00	1.680.460,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.REHABILITACION DE EDIFICIOS PRTR	008/9290/62200(20	1.680.460,00	1.680.460,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.680.460,00	0,00%	0,00%
2019 006/4590/62900	0,00	85.504,10	85.504,10	85.504,10	85.504,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.EQUIPAMIENTO MENORES	006/4590/62900(20	173.614,89	0,00	0,00	85.504,10	0,00	0,00	0,00	85.504,10	49,25%	0,00%
2023 006/4590/62200	0,00	12.320,00	12.320,00	12.320,00	12.320,00	12.320,00	12.320,00	12.320,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CEMENTERIOS	006/4590/62200(20	235.918,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,22%	100,00%
2023 002/9290/62903	0,00	50.744,00	50.744,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.744,00	100,00%	0,00%
REM.INVERSIONES BIOECONOMIA RETO DEMOGRAFICO	002/9290/62903(20	50.744,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.744,00	0,00%	0,00%
2021 009/9290/60900	0,00	392.060,00	392.060,00	205.554,03	205.554,03	42.000,00	42.000,00	42.000,00	184.679,47	47,10%	10,71%
REM.INVERSIONES PROGRAMA MOVES III(IDAE)PRTR	009/9290/60900(20	392.060,00	1.826,50	0,00	163.554,03	0,00	0,00	0,00	350.060,00	52,43%	100,00%
2022 012/9205/62900	0,00	1.146,17	1.146,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.146,17	100,00%	0,00%
REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA EDUCACION Y CULTURA	012/9205/62900(20	1.224,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.146,17	0,00%	0,00%
2021 008/4590/63202	0,00	319.756,12	319.756,12	318.708,80	318.708,80	180.317,27	180.317,27	180.317,27	1.047,32	0,33%	56,39%
REM.CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS	008/4590/63202(20	345.741,33	0,00	0,00	138.391,53	0,00	0,00	0,00	139.438,85	92,18%	100,00%
2023 008/4590/61902	0,00	2.886.305,20	2.886.305,20	2.268.755,27	2.268.755,27	1.157.357,39	1.157.357,39	641.940,61	438.083,02	15,18%	40,10%
REM.PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2022-2024)	008/4590/61902(20	3.252.749,84	179.466,91	0,00	1.111.397,88	0,00	515.416,78	0,00	1.728.947,81	69,75%	55,47%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2021 008/4590/62900	0,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	37.402,83	0,00	0,00%	100,00%
REM.SISTEMA TETRA	008/4590/62900(20	180.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	142.597,17	0,00	0,00	100,00%	20,78%
2022 006/9290/63200	0,00	3.471.557,00	3.471.557,00	974.721,04	974.721,04	284.461,02	284.461,02	129.239,98	2.276.835,96	65,59%	8,19%
REM.PRTR.CONSTRUCCION E INVERSIONES EN MERCADOS PRTR	006/9290/63200(20	3.471.557,00	220.000,00	0,00	690.260,02	0,00	155.221,04	0,00	3.187.095,98	28,08%	45,43%
2022 007/4590/61900	0,00	1.820.982,61	1.820.982,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.NUEVA EXPLANADA PARA LOS SALAZONES	007/4590/61900(20	1.820.982,61	1.820.982,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.820.982,61	0,00%	0,00%
2023 011/4590/62900	0,00	149.946,00	149.946,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.INVERSIÓN CÁMARA HIPERBÁRICA	011/4590/62900(20	150.000,00	149.946,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	149.946,00	0,00%	0,00%
2022 006/4590/62201	0,00	300.000,00	300.000,00	30.735,32	30.735,32	30.735,32	30.735,32	30.735,32	0,00	0,00%	10,25%
REM.MERCADO CENTRAL	006/4590/62201(20	300.000,00	269.264,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	269.264,68	10,25%	100,00%
2023 002/9205/62900	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA PRESIDENCIA	002/9205/62900(20	23.750,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84,21%	100,00%
2022 006/9290/63302	0,00	155.000,00	155.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	155.000,00	100,00%	0,00%
REM.OTROS GASTOS SUBVENCIONABLES MERCADOS PRTR	006/9290/63302(20	155.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	155.000,00	0,00%	0,00%

2022 008/9290/62202	0,00	730.000,00	730.000,00	72.051,45	72.051,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONSTRUCCION VIVIENDAS ALQUILER SOCIAL PRTR	008/9290/62202(20	730.000,00	657.948,55	0,00	72.051,45	0,00	0,00	0,00	730.000,00	9,87%	0,00%
2023 002/9205/62902	0,00	27.360,00	27.360,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.360,00	100,00%	0,00%
REM.OTRAS INVERSIONES PROYECTOS RETO DEMOGRAFICO 2023	002/9205/62902(20	27.360,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.360,00	0,00%	0,00%
2022 009/9290/61900	0,00	250.000,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADAPTACION RIESGO INUNDACION NYCLEOS URBANOS PRTR	009/9290/61900(20	250.000,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00%	0,00%
2022 012/9290/62200	0,00	1.374.060,00	1.374.060,00	1.374.060,00	1.374.060,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONSTRUCCION ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO PRTR	012/9290/62200(20	1.374.060,00	0,00	0,00	1.374.060,00	0,00	0,00	0,00	1.374.060,00	100,00%	0,00%
2020 002/9205/62900	0,00	3.497,40	3.497,40	3.497,40	3.497,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADQUISICION MATERIAL INVENT.CONSEJERIA PRESIDENCIA	002/9205/62900(20	3.497,40	0,00	0,00	3.497,40	0,00	0,00	0,00	3.497,40	100,00%	0,00%
2023 008/1500/22696	0,00	138.545,06	138.545,06	138.545,06	138.545,06	109.677,95	109.677,95	0,00	0,00	0,00%	79,16%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO-PATRIMONIO INVENTARIO	008/1500/22696(20	138.545,06	0,00	0,00	28.867,11	0,00	109.677,95	0,00	28.867,11	100,00%	0,00%
2023 007/1621/22798	0,00	68,78	68,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	68,78	100,00%	0,00%
REM.CONTRATO ACTUACIONES DE ADECENTAMIENTO DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD	007/1621/22798(20	68,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	68,78	0,00%	0,00%
2023 012/3360/22706	0,00	148.440,70	148.440,70	147.950,14	147.950,14	91.372,80	91.372,80	79.403,47	490,56	0,33%	61,56%
REM.CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO PATRIMONIO	012/3360/22706(20	148.440,70	0,00	0,00	56.577,34	0,00	11.969,33	0,00	57.067,90	99,67%	86,90%
2022 009/1623/22697	0,00	3.309,08	3.309,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.309,08	100,00%	0,00%
REM.IMPLANTACION NUEVAS RECOGIDAS BIORRESIDUOS	009/1623/22697(20	3.309,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.309,08	0,00%	0,00%
2022 012/3231/22698	0,00	1.344,10	1.344,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.344,10	100,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL JUAN CARLOS I	012/3231/22698(20	1.344,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.344,10	0,00%	0,00%
2022 006/4312/22699	0,00	6.236,77	6.236,77	6.102,01	6.102,01	60,76	60,76	60,76	134,76	2,16%	0,97%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS	006/4312/22699(20	6.236,77	0,00	0,00	6.041,25	0,00	0,00	0,00	6.176,01	97,84%	100,00%
2023 003/9290/22696	0,00	582.975,48	582.975,48	582.975,48	582.975,48	582.975,48	582.975,48	582.975,48	0,00	0,00%	100,00%
REM.SISTEMAS DE GESTION DE CRISIS,GRANDES EMERGENCIAS Y EVENTOS.PRTR	003/9290/22696(20	582.975,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2022 003/9310/22798	0,00	711,27	711,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	711,27	100,00%	0,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
REM.CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERÍA HACIENDA	003/9310/22798(20	711,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	711,27	0,00%	0,00%
2022 010/2314/22699	0,00	4.130,43	4.130,43	3.923,93	3.923,93	790,40	790,40	790,40	206,50	5,00%	19,14%
REM.GASTOS RESIDENCIA TERCERA EDAD	010/2314/22699(20	4.130,43	0,00	0,00	3.133,53	0,00	0,00	0,00	3.340,03	95,00%	100,00%
2022 008/9202/22799	0,00	25.307,40	25.307,40	25.307,40	25.307,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I.	008/9202/22799(20	25.307,40	0,00	0,00	25.307,40	0,00	0,00	0,00	25.307,40	100,00%	0,00%
2021 006/3112/22699	0,00	1.345,83	1.345,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.345,83	100,00%	0,00%
REM.MATERIAL FUNGIBLE FARMACIA	006/3112/22699(20	1.345,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.345,83	0,00%	0,00%
2022 010/2314/22799	0,00	12.822,08	12.822,08	5.022,00	5.022,00	3.095,64	3.095,64	3.095,64	7.800,08	60,83%	24,14%
REM.CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA MAYORES	010/2314/22799(20	12.822,08	0,00	0,00	1.926,36	0,00	0,00	0,00	9.726,44	39,17%	100,00%
2022 009/1691/21000	0,00	594.280,93	594.280,93	498.301,47	498.301,47	498.301,47	498.301,47	26.676,45	95.979,46	16,15%	83,85%
REM.MANTENIMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS	009/1691/21000(20	594.280,93	0,00	0,00	0,00	0,00	471.625,02	0,00	95.979,46	83,85%	5,35%
2023 006/3110/22798	0,00	58.694,32	58.694,32	58.507,23	58.507,23	58.307,72	58.307,72	56.868,20	187,09	0,32%	99,34%
REM.CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL	006/3110/22798(20	58.694,32	0,00	0,00	199,51	0,00	1.439,52	0,00	386,60	99,68%	97,53%
2021 009/1623/22699	0,00	1.050,05	1.050,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.050,05	100,00%	0,00%
REM.GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES	009/1623/22699(20	1.050,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.050,05	0,00%	0,00%
2023 003/9205/22799	0,00	16.253,96	16.253,96	15.908,81	15.908,81	12.333,81	12.333,81	10.329,52	345,15	2,12%	75,88%
REM.CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	003/9205/22799(20	16.253,96	0,00	0,00	3.575,00	0,00	2.004,29	0,00	3.920,15	97,88%	83,75%
2021 007/1720/22799	0,00	2.871,24	2.871,24	2.871,24	2.871,24	425,29	425,29	425,29	0,00	0,00%	14,81%
REM.MANTENIM. FUENTES, SAN AMARO, CEMENENTERIO, MERCADOS, MATADEROS, PISTAS DEPORTISTAS E INFANTILES	007/1720/22799(20	2.871,24	0,00	0,00	2.445,95	0,00	0,00	0,00	2.445,95	100,00%	100,00%
2023 006/3120/22699	0,00	718,35	718,35	2,83	2,83	2,83	2,83	2,83	715,52	99,61%	0,39%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO DROGODEPENDENCIAS	006/3120/22699(20	718,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	715,52	0,39%	100,00%
2020 012/3230/22799	0,00	12.581,87	12.581,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.581,87	100,00%	0,00%
REM.CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	012/3230/22799(20	12.581,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.581,87	0,00%	0,00%
2020 003/9310/22798	0,00	7.930,42	7.930,42	7.930,42	7.930,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERIA HACIENDA	003/9310/22798(20	7.930,42	0,00	0,00	7.930,42	0,00	0,00	0,00	7.930,42	100,00%	0,00%
2022 012/3301/22799	0,00	19.791,27	19.791,27	16.956,87	16.956,87	9.844,73	9.844,73	9.844,73	2.834,40	14,32%	49,74%
REM.CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CULTURA	012/3301/22799(20	19.791,27	0,00	0,00	7.112,14	0,00	0,00	0,00	9.946,54	85,68%	100,00%
2021 008/9202/22699	0,00	953,11	953,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	953,11	100,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I.	008/9202/22699(20	953,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	953,11	0,00%	0,00%
2023 007/1623/22799	0,00	47.961,20	47.961,20	47.961,20	47.961,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONTRATO GESTIÓN PUNTOS LIMPIOS	007/1623/22799(20	47.961,20	0,00	0,00	47.961,20	0,00	0,00	0,00	47.961,20	100,00%	0,00%
2023 006/2313/22798	0,00	1.017.900,42	1.017.900,42	40.894,66	40.894,66	26.115,46	26.115,46	26.115,46	977.005,76	95,98%	2,57%
REM.CONTRATOS CENTROS MENORES	006/2313/22798(20	1.017.900,42	0,00	0,00	14.779,20	0,00	0,00	0,00	991.784,96	4,02%	100,00%
2023 012/3301/22799	0,00	64.880,31	64.880,31	52.469,70	52.469,70	45.133,36	45.133,36	45.133,36	12.410,61	19,13%	69,56%
REM.CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CULTURA	012/3301/22799(20	64.880,31	0,00	0,00	7.336,34	0,00	0,00	2.401,02	19.746,95	80,87%	100,00%
2023 004/9201/22699	0,00	8.947,68	8.947,68	8.548,44	8.548,44	7.515,69	7.515,69	7.422,09	399,24	4,46%	84,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUE MÓVIL	004/9201/22699(20	8.947,68	0,00	0,00	1.032,75	0,00	93,60	0,00	1.431,99	95,54%	98,75%
2022 006/1320/22696	0,00	6.586,07	6.586,07	6.586,07	6.586,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.MATERIAL FUNGIBLE POLICÍA LOCAL	006/1320/22696(20	6.586,07	0,00	0,00	6.586,07	0,00	0,00	0,00	6.586,07	100,00%	0,00%
2021 012/3231/22799	0,00	23.422,58	23.422,58	10.416,00	10.416,00	10.416,00	10.416,00	10.416,00	13.006,58	55,53%	44,47%

REM.CONTRATOS SERVICIOS GUARDERÍAS	012/3231/22799(20	23.422,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.006,58	44,47%	100,00%
2022 006/3111/22699	0,00	2.175,81	2.175,81	2.175,81	2.175,81	917,00	917,00	917,00	0,00	0,00%	42,15%
REM.MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL	006/3111/22699(20	2.175,81	0,00	0,00	1.258,81	0,00	0,00	0,00	1.258,81	100,00%	100,00%
2021 012/3230/22799	0,00	55.636,50	55.636,50	55.636,50	55.636,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
REM.CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	012/3230/22799(20	55.636,50	0,00	0,00	55.636,50	0,00	0,00	0,00	55.636,50	100,00%	0,00%
2022 011/3344/22696	0,00	3.373,34	3.373,34	3.373,33	3.373,33	3.373,33	3.373,33	3.373,33	0,01	0,00%	100,00%
REM.PLAN JOVEN CEUTA	011/3344/22696(20	3.373,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	100,00%	100,00%
2022 009/1623/22797	0,00	122.660,42	122.660,42	122.660,42	122.660,42	122.660,42	122.660,42	101.680,57	0,00	0,00%	100,00%
REM.CONTRATO RECOGIDA DE NEUMÁTICOS	009/1623/22797(20	122.660,42	0,00	0,00	0,00	0,00	20.979,85	0,00	0,00	100,00%	82,90%
2021 011/3344/22699	0,00	318,54	318,54	318,54	318,54	267,56	267,56	267,56	0,00	0,00%	84,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD	011/3344/22699(20	318,54	0,00	0,00	50,98	0,00	0,00	0,00	50,98	100,00%	100,00%
2023 002/9120/22698	0,00	152.231,80	152.231,80	152.025,29	152.025,29	61.743,32	61.743,32	59.392,47	206,51	0,14%	40,56%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO C PRESIDENCIA	002/9120/22698(20	152.231,80	0,00	0,00	90.281,97	0,00	2.350,85	0,00	90.488,48	99,86%	96,19%
2023 012/3322/22699	0,00	19.409,37	19.409,37	18.745,12	18.745,12	18.719,92	18.719,92	14.330,81	664,25	3,42%	96,45%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ARCHIVOS	012/3322/22699(20	19.409,37	0,00	0,00	25,20	0,00	4.389,11	4.709,40	689,45	96,58%	76,55%
2023 003/9204/22699	0,00	7.213,31	7.213,31	6.726,61	6.726,61	0,00	0,00	0,00	486,70	6,75%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	003/9204/22699(20	7.213,31	0,00	0,00	6.726,61	0,00	0,00	0,00	7.213,31	93,25%	0,00%
010/2310/48023	0,00	35.000,00	35.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00%	85,71%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CARDIJN	010*/2310*/4*	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00	5.000,00	85,71%	0,00%
006/3110/62601	0,00	30.153,14	30.153,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.153,14	100,00%	0,00%
DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACION DE VACUNACIÓN E INMUNIZACIONES	006*/3110*/62601*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.153,14	0,00%	0,00%
004/1360/22697	180.000,00	0,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	57.131,43	57.131,43	57.131,43	0,00	0,00%	31,74%
CONVENIO UNESPA BOMBEROS	004*/1360*/2*	0,00	0,00	0,00	122.868,57	0,00	0,00	0,00	122.868,57	100,00%	100,00%
2022 008/9290/48007	0,00	399.676,82	399.676,82	65.676,82	65.676,82	25.338,41	25.338,41	25.338,41	0,00	0,00%	6,34%
REM.AYUDAS ESTRATEGIA DE RESILIENZA TURISTICA	008/9290/48007(20	990.676,81	334.000,00	0,00	40.338,41	0,00	0,00	0,00	374.338,41	6,63%	100,00%
2022 006/9290/22699	0,00	310.730,00	310.730,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	184.914,70	59,51%	0,00%
REM.PRTR.GASTOS TRANSFORMACION DIGITAL DE MERCADOS	006/9290/22699(20	310.730,00	125.815,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	310.730,00	0,00%	0,00%
2018 010/2310/48004	0,00	9.759,82	9.759,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.759,82	100,00%	0,00%
REM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	010/2310/48004(20	9.759,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.759,82	0,00%	0,00%
2020 008/1521/48001	0,00	87.865,00	87.865,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	87.865,00	100,00%	0,00%
REM.CONVENIO PLAN VIVIENDA AYUDAS COVID-19	008/1521/48001(20	87.865,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	87.865,00	0,00%	0,00%
2021 009/9290/22799	0,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	100,00%	0,00%
REM.ASISTENCIA TECNICA ACCIONES DIRECTAS AUTOCONSUMO PRTR	009/9290/22799(20	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00%	0,00%
2022 010/9290/22699	0,00	222.064,05	222.064,05	185.711,30	185.711,30	185.711,30	185.711,30	185.711,30	36.352,75	16,37%	83,63%
REM.PROGRAMA DE ITINERARIOS DE INCLUSION SOCIAL.PRTR 010/9290/22699(20		222.064,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.352,75	83,63%	100,00%
002/9203/16000	16.139.754,65	1.495.245,35	17.635.000,00	17.290.643,87	17.290.643,87	17.290.643,87	17.290.643,87	17.289.987,59	344.356,13	1,95%	98,05%
CUOTAS CORPORACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	656,28	140,36	344.356,13	98,05%	100,00%
003/9320/47900	200.000,00	0,00	200.000,00	199.999,50	199.999,50	199.999,50	199.999,50	179.313,00	0,50	0,00%	100,00%

CONVENIO COLEGIO AGENTES DE ADUANAS	003*/9320*/47900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.686,50	0,00	0,50	100,00%	89,66%
005/4320/74900	80.000,00	0,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.000,00	100,00%	0,00%
TRANSFERENCIA CAPITAL SERVICIOS TURÍSTICO SL	005*/4320*/74900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.000,00	0,00%	0,00%
012/3342/48016	11.000,00	0,00	11.000,00	11.000,00	11.000,00	11.000,00	11.000,00	5.500,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN CORAL DE CEUTA ANDRÉS DEL RIO ABAURREA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.500,00	8.250,00	0,00	100,00%	50,00%
012/3342/48034	17.500,00	-17.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN BANDA DE MÚSICA DE LA ENCRUCIJADA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
007/1722/22699	50.000,00	0,00	50.000,00	47.141,27	47.141,27	24.256,47	24.256,47	24.106,71	2.858,73	5,72%	48,51%
GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUES Y JARDINES	007*/1722*/2*	0,00	0,00	0,00	22.884,80	0,00	149,76	0,00	25.743,53	94,28%	99,38%
010/2310/22794	60.000,00	320.000,00	380.000,00	375.741,40	375.741,40	59.762,68	59.762,68	46.376,92	4.258,60	1,12%	15,73%
CONTRATO CONSEJERÍA SERVICIOS SOCIALES	010*/2310*/22794*	0,00	0,00	0,00	315.978,72	0,00	13.385,76	0,00	320.237,32	98,88%	77,60%
003/9203/12103	1.752.691,91	0,00	1.752.691,91	1.584.521,88	1.584.521,88	1.584.521,88	1.584.521,88	1.584.521,88	168.170,03	9,59%	90,41%
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO HACIENDA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	168.170,03	90,41%	100,00%
006/3112/22799	8.000,00	0,00	8.000,00	3.636,84	3.636,84	2.973,40	2.973,40	2.408,00	4.363,16	54,54%	37,17%
CONTRATOS SERVICIOS FARMACIA	006*/3112*/22799*	0,00	0,00	0,00	663,44	0,00	565,40	0,00	5.026,60	45,46%	80,98%
009/1720/22698	500.000,00	-500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
PAGO IMPUESTO MEDIO AMBIENTE	009*/1720*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
002/9120/22698	70.000,00	0,00	70.000,00	71.485,78	71.485,78	24.476,38	24.476,38	19.624,42	-1.485,78	-2,12%	34,97%
GASTOS FUNCIONAMIENTO C PRESIDENCIA	002*/9120*/2*	0,00	0,00	0,00	47.009,40	0,00	4.851,96	0,00	45.523,62	102,12%	80,18%
002/9121/10004	162.996,00	0,00	162.996,00	248.491,93	248.491,93	248.491,93	248.491,93	248.491,93	-85.495,93	-52,45%	152,45%
RETRIBUCIONES VICEPRESIDENTES DE LA ASAMBLEA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-85.495,93	152,45%	100,00%
009/3342/48000	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENIÓN ASOCIACIÓN HUERTOS URBANOS DE CEUTA.	009*/3342*/4*	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00%	0,00%
010/2310/22701	60.000,00	-3.910,96	56.089,04	56.089,04	56.089,04	51.414,99	51.414,99	46.740,90	0,00	0,00%	91,67%
CONTRATOS VIGILANCIA CONSEJERÍA SERVICIOS SOCIALES	010*/2310*/22701*	0,00	0,00	0,00	4.674,05	0,00	4.674,09	0,00	4.674,05	93,48%	90,91%
006/1640/22699	117.000,00	0,00	117.000,00	68.330,48	68.330,48	54.502,97	54.502,97	28.135,16	48.669,52	41,60%	46,58%
GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS	006*/1640*/2*	0,00	0,00	0,00	13.827,51	0,00	26.367,81	0,00	62.497,03	58,40%	51,62%
008/1500/22695	690.000,00	0,00	690.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	649.843,15	94,18%	0,00%
EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	008*/1500*/2*	0,00	40.156,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	690.000,00	0,00%	0,00%
008/1521/44900	1.918.768,73	0,00	1.918.768,73	1.918.768,73	1.918.768,73	1.918.768,73	1.918.768,73	1.918.768,73	0,00	0,00%	100,00%
TRANSFERENCIAS EMVICESA	008*/1521*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
009/1623/22797	281.069,96	-44.252,58	236.817,38	236.817,38	236.817,38	183.014,33	183.014,33	142.704,78	0,00	0,00%	77,28%
CONTRATO RECOGIDA DE NEUMÁTICOS	009*/1623*/22797*	0,00	0,00	0,00	53.803,05	0,00	40.309,55	0,00	53.803,05	84,26%	77,97%
009/1720/22699	25.000,00	0,00	25.000,00	8.264,80	8.264,80	8.139,80	8.139,80	7.188,98	16.735,20	66,94%	32,56%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	009*/1720*/2*	0,00	0,00	0,00	125,00	0,00	950,82	0,00	16.860,20	33,06%	88,32%
002/9203/15101	100.000,00	0,00	100.000,00	85.592,10	85.592,10	85.592,10	85.592,10	85.592,10	14.407,90	14,41%	85,59%
COMPENSACIÓN TRABAJOS FESTIVOS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.407,90	85,59%	100,00%
010/2310/48009	92.816,53	0,00	92.816,53	92.816,53	92.816,53	92.816,53	92.816,53	92.816,53	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ALCER	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
010/2310/48027	1.130.364,00	0,00	1.130.364,00	1.130.364,00	1.130.364,00	1.130.364,00	1.130.364,00	1.130.364,00	0,00	0,00%	100,00%

SUBVENCIÓN PLENA INCLUSIÓN	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
003/9203/12000	290.734,66	0,00	290.734,66	225.732,10	225.732,10	225.732,10	225.732,10	225.732,10	65.002,56	22,36%	77,64%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 HACIENDA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.002,56	77,64%	100,00%
004/1320/22104	200.000,00	0,00	200.000,00	199.999,10	199.999,10	199.999,10	199.999,10	199.999,10	0,90	0,00%	100,00%
SUMINISTRO VESTUARIO POLICÍA LOCAL	004*/1320*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,90	100,00%	100,00%
004/9203/12003	4.935.390,20	0,00	4.935.390,20	5.077.481,13	5.077.481,13	5.077.481,13	5.077.481,13	5.077.481,13	-142.090,93	-2,88%	102,88%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 GOBERNACIÓN	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-142.090,93	102,88%	100,00%
006/2310/48000	37.000,00	0,00	37.000,00	37.000,00	37.000,00	37.000,00	37.000,00	30.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA	006*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.000,00	0,00	0,00	100,00%	81,08%
006/3110/22799	410.000,00	0,00	410.000,00	361.527,01	361.527,01	331.399,75	331.399,75	271.145,25	48.472,99	11,82%	80,83%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
PLANTA ELIMINACIÓN MER	006*/3110*/22799*	0,00	0,00	0,00	30.127,26	0,00	60.254,50	0,00	78.600,25	88,18%	81,82%
006/3113/22104	2.000,00	0,00	2.000,00	858,00	858,00	858,00	858,00	858,00	1.142,00	57,10%	42,90%
SUMINISTRO VESTUARIO SALUD PÚBLICA	006*/3113*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.142,00	42,90%	100,00%
012/3360/22706	200.000,00	75.000,00	275.000,00	203.657,95	203.657,95	79.968,84	79.968,84	47.002,84	71.342,05	25,94%	29,08%
CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO PATRIMONIO	012*/3360*/22706*	0,00	0,00	0,00	123.689,11	0,00	32.966,00	0,00	195.031,16	74,06%	58,78%
003/9202/22797	100.000,00	-60.336,00	39.664,00	14.664,00	14.664,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00	63,03%	0,00%
SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES TETRA DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS	003*/9202*/22797*	0,00	0,00	0,00	14.664,00	0,00	0,00	0,00	39.664,00	14,66%	0,00%
003/9202/22798	150.000,00	150.000,00	300.000,00	299.936,37	299.936,37	149.968,20	149.968,20	124.492,83	63,63	0,02%	49,99%
MANTENIMIENTO RED TETRA	003*/9202*/22798*	0,00	0,00	0,00	149.968,17	0,00	25.475,37	0,00	150.031,80	99,98%	83,01%
012/3200/22699	10.000,00	0,00	10.000,00	7.016,63	7.016,63	7.016,63	7.016,63	5.042,14	2.983,37	29,83%	70,17%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN	012*/3200*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.974,49	0,00	2.983,37	70,17%	71,86%
012/3231/22698	90.000,00	0,00	90.000,00	85.895,88	85.895,88	79.314,99	79.314,99	59.279,07	4.104,12	4,56%	88,13%
GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL JUAN CARLOS I	012*/3231*/2*	0,00	0,00	0,00	6.580,89	0,00	20.035,92	0,00	10.685,01	95,44%	74,74%
012/3343/22699	27.000,00	0,00	27.000,00	26.801,80	26.801,80	26.801,80	26.801,80	26.801,80	198,20	0,73%	99,27%
ACTIVIDADES CONVENIO CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	012*/3343*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	198,20	99,27%	100,00%
002/9120/10002	87.120,59	0,00	87.120,59	89.722,15	89.722,15	89.722,15	89.722,15	89.722,15	-2.601,56	-2,99%	102,99%
RETRIBUCIONES PRESIDENTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.601,56	102,99%	100,00%
010/2310/48018	109.672,50	0,00	109.672,50	109.672,50	109.672,50	109.672,50	60.000,00	15.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN CRUZ ROJA CENTRO DEL MAYOR	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	49.672,50	45.000,00	0,00	0,00	100,00%	13,68%
006/1640/22799	105.000,00	0,00	105.000,00	93.852,73	93.852,73	85.977,50	85.977,50	62.351,75	11.147,27	10,62%	81,88%
CONTRATOS SERVICIO TANATORIO	006*/1640*/22799*	0,00	0,00	0,00	7.875,23	0,00	23.625,75	0,00	19.022,50	89,38%	72,52%
004/1320/22799	105.000,00	0,00	105.000,00	26.180,95	26.180,95	13.745,28	13.745,28	0,00	78.819,05	75,07%	13,09%
MANTENIMIENTO CÁMARAS SAFE CITY	004*/1320*/22799*	0,00	0,00	0,00	12.435,67	0,00	13.745,28	0,00	91.254,72	24,93%	0,00%
006/2313/22606	0,00	5.644,36	5.644,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.644,36	100,00%	0,00%
GTOS. FORMACION PREVENCION ABUSOS SEXUALES MENORES	006*/2313*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.644,36	0,00%	0,00%
006/3110/22104	1.500,00	0,00	1.500,00	599,54	599,54	599,54	599,54	599,54	900,46	60,03%	39,97%
SUMIMISTRO VESTUARIO SANIDAD ANIMAL	006*/3110*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	900,46	39,97%	100,00%
006/3111/22799	95.000,00	0,00	95.000,00	73.820,31	73.820,31	24.040,88	24.040,88	9.943,50	21.179,69	22,29%	25,31%

CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD AMBIENTAL	006*/3111*/22799*	0,00	0,00	0,00	49.779,43	0,00	14.097,38	0,00	70.959,12	77,71%	41,36%
012/3342/71000	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	100,00%	0,00%
TRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES	012*/3342*/71000*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00%	0,00%
006/3120/22797	70.000,00	0,00	70.000,00	69.687,86	69.687,86	34.745,36	34.745,36	13.401,48	312,14	0,45%	49,64%
CONTRATO DE SERVICIO RULE	006*/3120*/22797*	0,00	0,00	0,00	34.942,50	0,00	21.343,88	0,00	35.254,64	99,55%	38,57%
007/4200/22799	80.000,00	-35.000,00	45.000,00	43.440,80	43.440,80	26.822,95	26.822,95	26.822,95	1.559,20	3,46%	59,61%
PROGRAMA INSPECCIÓN CERTIFICADOS OCA	007*/4200*/22799*	0,00	0,00	0,00	16.617,85	0,00	0,00	0,00	18.177,05	54,30%	100,00%
002/9203/16209	400.000,00	0,00	400.000,00	544.130,21	544.130,21	544.130,21	544.130,21	544.130,21	-399.130,21	-99,78%	136,03%
GASTOS SOCIALES SEGÚN CONVENIO	0*/9*/1*	0,00	255.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-144.130,21	136,03%	100,00%
002/9204/23000	54.000,00	0,00	54.000,00	56.317,23	56.317,23	56.317,23	56.317,23	47.878,88	-2.317,23	-4,29%	104,29%
DIETAS Y TRASLADOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	002*/9204*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.438,35	2.670,19	-2.317,23	104,29%	85,02%
003/2411/48002	66.000,00	0,00	66.000,00	66.000,00	66.000,00	66.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN FONDO DIALOGO SOCIAL CONF. EMPRESARIOS	003*/2411*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	66.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
003/9200/20901	600.000,00	-391.000,00	209.000,00	208.484,69	208.484,69	208.484,69	208.484,69	208.484,69	515,31	0,25%	99,75%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
CÁNONES CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR		003*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	515,31	34,75%	100,00%
	007/1330/44900	11.707.473,03	342.601,33	12.050.074,36	12.050.074,36	12.050.074,36	11.981.072,68	11.981.072,68	11.981.072,68	0,00	0,00%	99,43%
APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL S.A.		007*/1330*/44900*	0,00	0,00	0,00	69.001,68	0,00	0,00	0,00	69.001,68	100,00%	100,00%
	007/1720/48005	11.000,00	0,00	11.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.000,00	100,00%	0,00%
SUBVENCIÓN FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR		007*/1720*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.000,00	0,00%	0,00%
	002/2313/22691	2.779.929,71	2.168.504,28	4.948.433,99	4.948.317,82	4.948.317,82	4.095.214,70	4.095.214,70	3.671.203,20	116,17	0,00%	82,76%
GASTOS PARA LA ATENCIÓN MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS		002*/2313*/2*	0,00	0,00	0,00	853.103,12	0,00	424.011,50	0,00	853.219,29	100,00%	89,65%
	002/2313/22696	8.000,00	0,00	8.000,00	6.324,68	6.324,68	6.324,68	6.324,68	6.203,52	1.675,32	20,94%	79,06%
GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO DE MENORES		002*/2313*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	121,16	3.000,00	1.675,32	79,06%	98,08%
	002/9120/22699	90.000,00	0,00	90.000,00	72.671,39	72.671,39	55.582,83	55.582,83	52.631,05	15.789,81	17,54%	61,76%
GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD		002*/9120*/2*	0,00	1.538,80	0,00	17.088,56	0,00	2.951,78	5.847,85	34.417,17	80,75%	94,69%
	009/4590/60903	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100,00%	0,00%
PROYECTO SENDERO SAN AMARO		009*/4590*/60903*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00%	0,00%
	004/9203/12005	96.439,19	0,00	96.439,19	80.453,67	80.453,67	80.453,67	80.453,67	80.453,67	15.985,52	16,58%	83,42%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E GOBERNACIÓN		0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.985,52	83,42%	100,00%
	012/9203/12003	385.814,73	0,00	385.814,73	568.453,10	568.453,10	568.453,10	568.453,10	568.453,10	-182.638,37	-47,34%	147,34%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 EDUCACIÓN Y CULTURA		0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-182.638,37	147,34%	100,00%
2023	003/4590/85010	0,00	36,00	36,00	36,00	36,00	36,00	36,00	36,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.ADQUISICIÓN ACCIONES PUERTA DE ÁFRICA		003/4590/85010(20	36,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2023	010/2310/48035	0,00	42.740,50	42.740,50	42.740,50	42.740,50	42.740,50	42.740,50	42.740,50	0,00	0,00%	100,00%
REM.SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PISO EMANCIPACIÓN		010/2310/48035(20	42.740,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2023	003/9290/48002	0,00	156.133,59	156.133,59	156.133,59	156.133,59	156.133,59	156.133,59	156.133,59	0,00	0,00%	100,00%
REM.AYUDAS PROGRAMA MODERNIZACION DEL COMERCIO PRTR		003/9290/48002(20	156.133,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.790,40	0,00	100,00%	100,00%
2023	003/4330/48001	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00%	100,00%

REM.SUBVENCIÓN CAMARA DE COMERCIO BUY BONOS.	003/4330/48001(20	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2020 012/3342/78000	0,00	22.759,93	22.759,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.759,93	100,00%	0,00%
REM.SUBVENCIÓN REMODELACIÓN IGLESIA ÁFRICA DIÓCESIS CÁDIZ CEUTA	012/3342/78000(20	22.759,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.759,93	0,00%	0,00%
2023 012/3342/78003	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.SUBVENCIÓN COFRADÍA VIRGEN DE ÁFRICA	012/3342/78003(20	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2023 008/3410/78000	0,00	214.000,00	214.000,00	213.919,72	213.919,72	213.919,72	213.919,72	213.919,72	80,28	0,04%	99,96%
REM.SUBVENCIÓN CAS	008/3410/78000(20	214.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80,28	99,96%	100,00%
2023 012/4590/78000	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.SUBVENCIÓN CAPTIAL OBISPADO	012/4590/78000(20	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2023 007/1330/74900	0,00	1.400.000,00	1.400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.400.000,00	100,00%	0,00%
REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL AMGEVICESA	007/1330/74900(20	1.400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.400.000,00	0,00%	0,00%
2023 006/4590/62204	0,00	350.000,00	350.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	350.000,00	100,00%	0,00%
REM.CLINICA RADIOTERAPIA	006/4590/62204(20	350.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	350.000,00	0,00%	0,00%
2018 004/9202/62600	0,00	285.000,00	285.000,00	285.000,00	285.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	004/9202/62600(20	285.000,00	0,00	0,00	285.000,00	0,00	0,00	0,00	285.000,00	100,00%	0,00%
2021 011/4590/63200	0,00	22.616,18	22.616,18	22.616,18	22.616,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.POLIDEPORTIVO DÍAZ FLOR	011/4590/63200(20	22.616,18	0,00	0,00	22.616,18	0,00	0,00	0,00	22.616,18	100,00%	0,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2021 008/4590/61907	0,00	175.000,00	175.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.DRAGADO DEL FOSO	008/4590/61907(20	175.000,00	175.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	175.000,00	0,00%	0,00%
2020 002/4590/62900	0,00	192.400,68	192.400,68	192.400,68	192.400,68	25.396,89	25.396,89	0,00	0,00	0,00%	13,20%
REM.EQUIPAMIENTO MENORES	002/4590/62900(20	228.604,55	0,00	0,00	167.003,79	0,00	25.396,89	0,00	167.003,79	84,16%	0,00%
2022 008/9290/60900	0,00	1.597.061,00	1.597.061,00	1.199.990,00	1.199.990,00	0,00	0,00	0,00	337.511,50	21,13%	0,00%
REM. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO Y SU INFRAESTRUCTURA D	008/9290/60900(20	1.597.061,00	59.559,50	0,00	1.199.990,00	0,00	0,00	0,00	1.597.061,00	75,14%	0,00%
2022 007/4590/62901	0,00	80.079,88	80.079,88	80.079,88	80.079,88	71.148,46	71.148,46	33.928,05	0,00	0,00%	88,85%
REM.PLAN DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO	007/4590/62901(20	87.714,34	0,00	0,00	8.931,42	0,00	37.220,41	0,00	8.931,42	91,30%	47,69%
2023 006/4590/62202	0,00	2.454.539,80	2.454.539,80	1.650.886,26	1.650.886,26	21.550,58	21.550,58	0,00	1.653,54	0,07%	0,88%
REM.AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUSULMÁN	006/4590/62202(20	2.454.539,80	802.000,00	0,00	1.629.335,68	0,00	21.550,58	0,00	2.432.989,22	67,26%	0,00%
2023 006/9205/60901	0,00	201,60	201,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	201,60	100,00%	0,00%
REM.MATERIAL INVENTARIABLE POLICÍA LOCAL	006/9205/60901(20	14.930,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	201,60	0,00%	0,00%
2022 008/4590/61907	0,00	476.387,31	476.387,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.DRAGADO DEL FOSO	008/4590/61907(20	476.387,31	476.387,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	476.387,31	0,00%	0,00%
2023 009/4590/61900	0,00	270.820,00	270.820,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADAPTACIÓN RIEGO INUNDACIONES PRTR CIUDAD	009/4590/61900(20	270.820,00	270.820,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	270.820,00	0,00%	0,00%
2020 003/4590/62900	0,00	131.021,98	131.021,98	131.021,98	131.021,98	26.115,17	26.115,17	26.115,17	0,00	0,00%	19,93%
REM.SISTEMA TETRA	003/4590/62900(20	131.021,98	0,00	0,00	104.906,81	0,00	0,00	0,00	104.906,81	100,00%	100,00%
2020 008/4590/61903	0,00	361.428,17	361.428,17	361.428,17	361.428,17	361.428,17	361.428,17	361.428,17	0,00	0,00%	100,00%
REM.PUENTE ARROYO PANEQUE	008/4590/61903(20	361.428,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2023 003/9205/62901	0,00	1.671,06	1.671,06	1.326,06	1.326,06	1.326,06	1.326,06	1.326,06	345,00	20,65%	79,35%
REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA HACIENDA	003/9205/62901(20	50.528,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	345,00	2,62%	100,00%

2022 008/4590/61908	0,00	108.951,59	108.951,59	77.798,45	77.798,45	0,00	0,00	0,00	31.153,14	28,59%	0,00%
REM.ACTUACIONES EMERGENCIA	008/4590/61908(20	108.951,59	0,00	0,00	77.798,45	0,00	0,00	0,00	108.951,59	71,41%	0,00%
2022 009/9290/62205	0,00	1.270,86	1.270,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.270,86	100,00%	0,00%
REM.IMPLEMENTACIÓN Y MEJORA RECOGIDA BIORESIDUOS (PIMA RESIDUOS)PRTR	009/9290/62205(20	1.270,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.270,86	0,00%	0,00%
2022 004/9205/62902	0,00	236.218,40	236.218,40	236.218,40	236.218,40	234.447,20	234.447,20	13.567,20	0,00	0,00%	99,25%
REM.ADQUISICIÓN MAQUINARIA BOMBEROS	004/9205/62902(20	252.568,80	0,00	0,00	1.771,20	0,00	220.880,00	0,00	1.771,20	93,53%	5,79%
2022 009/4590/61906	0,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.PLAN DE ACTUACIÓN EN ZONA PROTEGIDA RED NATURA	009/4590/61906(20	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00%	0,00%
2020 012/4590/63201	0,00	26.556,15	26.556,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS	012/4590/63201(20	26.556,15	26.556,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.556,15	0,00%	0,00%
2021 008/4590/61902	0,00	1.620.031,78	1.620.031,78	474.383,73	474.383,73	261.030,85	261.030,85	261.030,85	318.201,14	19,64%	16,11%
REM.PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2020-2023)	008/4590/61902(20	1.620.031,78	827.446,91	0,00	213.352,88	0,00	0,00	0,00	1.359.000,93	29,28%	100,00%
2022 002/9205/62900	0,00	18.052,14	18.052,14	18.052,14	18.052,14	10.069,14	10.069,14	10.069,14	0,00	0,00%	55,78%
REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA PRESIDENCIA	002/9205/62900(20	18.052,14	0,00	0,00	7.983,00	0,00	0,00	0,00	7.983,00	100,00%	100,00%
2019 008/4590/61902	0,00	529.453,58	529.453,58	318.648,95	318.648,95	274.491,13	274.491,13	274.491,13	191.191,38	36,11%	51,84%
REM.PROYECTOS PLAN DE BARRIADAS ZONA 1 A ZONA 12	008/4590/61902(20	529.453,58	19.613,25	0,00	44.157,82	0,00	0,00	0,00	254.962,45	60,18%	100,00%
2022 004/4590/62200	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	24.839,51	24.839,51	0,00	0,00	0,00%	16,56%
REM.GIMNASIO BOMBEROS	004/4590/62200(20	150.000,00	0,00	0,00	125.160,49	0,00	24.839,51	0,00	125.160,49	100,00%	0,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2021 006/9205/62400	0,00	203.332,02	203.332,02	203.332,02	203.332,02	53.335,00	53.335,00	53.335,00	0,00	0,00%	26,23%
REM.PLAN DE RENOVACION DE FLOTA DE VEHÍCULO DE LA POLICIA LOCAL	006/9205/62400(20	210.000,00	0,00	0,00	149.997,02	0,00	0,00	0,00	149.997,02	96,82%	100,00%
2023 007/4590/62900	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.RED DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULO ELÉCTICOS7HIBRIDOS	007/4590/62900(20	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2023 008/4590/60900	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.PUENTE DE ARROYO PANEQUE	008/4590/60900(20	914.586,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2023 012/3231/22698	0,00	847,82	847,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	847,82	100,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL JUAN CARLOS I	012/3231/22698(20	847,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	847,82	0,00%	0,00%
2023 012/3321/21200	0,00	106.920,94	106.920,94	105.955,25	105.955,25	64.845,56	64.845,56	62.303,34	965,69	0,90%	60,65%
REM.CONSERVACIÓN EDIFICIOS BIBLIOTECA	012/3321/21200(20	106.920,94	0,00	0,00	41.109,69	0,00	2.542,22	0,00	42.075,38	99,10%	96,08%
2023 012/3260/22799	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.CONTRATO TRANSPORTE ACTIVIDADES GUÍA EDUCATIVA	012/3260/22799(20	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2022 002/9120/22699	0,00	1.927,20	1.927,20	423,20	423,20	423,20	423,20	423,20	1.504,00	78,04%	21,96%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD	002/9120/22699(20	1.927,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.504,00	21,96%	100,00%
2023 004/9201/21300	0,00	5.673,00	5.673,00	5.673,00	5.673,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA PARQUE MÓVIL	004/9201/21300(20	5.673,00	0,00	0,00	5.673,00	0,00	0,00	0,00	5.673,00	100,00%	0,00%
2023 010/2314/22699	0,00	41.347,15	41.347,15	38.938,03	38.938,03	31.997,87	31.997,87	23.397,60	2.409,12	5,83%	77,39%

REM.GASTOS RESIDENCIA TERCERA EDAD	010/2314/22699(20	41.347,15	0,00	0,00	6.940,16	0,00	8.600,27	0,00	9.349,28	94,17%	73,12%
2022 006/3120/22799	0,00	41.871,62	41.871,62	41.048,57	41.048,57	41.048,57	41.048,57	41.048,57	823,05	1,97%	98,03%
REM.PLANES Y CONVENIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS	006/3120/22799(20	41.871,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	823,05	98,03%	100,00%
2023 006/9290/22693	0,00	265.200,00	265.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	265.200,00	100,00%	0,00%
REM.PROGRAMA COMPETENCIAS DIGITALES INFANCIA PRTR	006/9290/22693(20	265.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	265.200,00	0,00%	0,00%
2021 007/1722/22699	0,00	1.090,20	1.090,20	1.090,20	1.090,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUES Y JARDINES	007/1722/22699(20	1.090,20	0,00	0,00	1.090,20	0,00	0,00	0,00	1.090,20	100,00%	0,00%
2021 006/3110/22798	0,00	5.309,90	5.309,90	5.309,90	5.309,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL	006/3110/22798(20	5.309,90	0,00	0,00	5.309,90	0,00	0,00	0,00	5.309,90	100,00%	0,00%
2021 006/4312/22699	0,00	2.298,61	2.298,61	1.986,14	1.986,14	0,00	0,00	0,00	312,47	13,59%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS	006/4312/22699(20	2.298,61	0,00	0,00	1.986,14	0,00	0,00	0,00	2.298,61	86,41%	0,00%
2022 006/4310/22699	0,00	304,27	304,27	304,27	304,27	304,27	304,27	304,27	0,00	0,00%	100,00%
REM.GASTOS JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO	006/4310/22699(20	304,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2022 012/3200/22699	0,00	193,50	193,50	80,06	80,06	80,06	80,06	0,00	113,44	58,63%	41,37%
REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN	012/3200/22699(20	193,50	0,00	0,00	0,00	0,00	80,06	0,00	113,44	41,37%	0,00%
2023 002/9200/22697	0,00	27.818,05	27.818,05	27.818,05	27.818,05	19.155,47	19.155,47	19.155,47	0,00	0,00%	68,86%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO NEGOCIADO ESTADÍSTICA	002/9200/22697(20	27.818,05	0,00	0,00	8.662,58	0,00	0,00	0,00	8.662,58	100,00%	100,00%
2023 010/2314/22799	0,00	78.938,34	78.938,34	78.905,58	78.905,58	59.660,10	59.660,10	54.453,06	32,76	0,04%	75,58%
REM.CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA MAYORES	010/2314/22799(20	78.938,34	0,00	0,00	19.245,48	0,00	5.207,04	0,00	19.278,24	99,96%	91,27%
2023 006/3112/22699	0,00	321.752,54	321.752,54	290.995,75	290.995,75	290.995,75	290.995,75	290.995,75	30.756,79	9,56%	90,44%
REM.MATERIAL FUNGIBLE FARMACIA	006/3112/22699(20	321.752,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.756,79	90,44%	100,00%
2023 006/1320/22698	0,00	10.553,76	10.553,76	10.275,12	10.275,12	10.275,12	10.275,12	9.613,58	278,64	2,64%	97,36%
REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICÍA LOCAL	006/1320/22698(20	10.553,76	0,00	0,00	0,00	0,00	661,54	0,00	278,64	97,36%	93,56%
2022 008/1500/22706	0,00	835,00	835,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	835,00	100,00%	0,00%
REM.PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA	008/1500/22706(20	835,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	835,00	0,00%	0,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2023 009/1720/22699	0,00	17.858,34	17.858,34	17.858,34	17.858,34	7.671,06	7.671,06	7.671,06	0,00	0,00%	42,96%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	009/1720/22699(20	17.858,34	0,00	0,00	10.187,28	0,00	0,00	0,00	10.187,28	100,00%	100,00%
2022 007/1701/22797	0,00	95.566,09	95.566,09	95.566,09	95.566,09	53.959,74	53.959,74	53.959,74	0,00	0,00%	56,46%
REM.MANTENIMIENTO MURALLAS REALES	007/1701/22797(20	95.566,09	0,00	0,00	41.606,35	0,00	0,00	0,00	41.606,35	100,00%	100,00%
2022 010/2311/22697	0,00	10.192,00	10.192,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.192,00	100,00%	0,00%
REM.ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN IGUALDAD Y PREVENCIÓN V.G.	010/2311/22697(20	10.192,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.192,00	0,00%	0,00%
2022 008/1500/22699	0,00	3.568,43	3.568,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.568,43	100,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA FOMENTO	008/1500/22699(20	3.568,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.568,43	0,00%	0,00%
2022 009/1623/22796	0,00	701,00	701,00	701,00	701,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ESTUDIO GESTIÓN PLAN DE RESIDUOS	009/1623/22796(20	701,00	0,00	0,00	701,00	0,00	0,00	0,00	701,00	100,00%	0,00%
2023 006/1640/22699	0,00	17.502,53	17.502,53	16.686,48	16.686,48	16.686,48	16.686,48	16.686,48	816,05	4,66%	95,34%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS	006/1640/22699(20	17.502,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	816,05	95,34%	100,00%
2023 006/2313/22799	0,00	7.209,00	7.209,00	7.209,00	7.209,00	7.209,00	7.209,00	7.209,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.ESTANCIA MENORES CENTROS AUXILIARES PENÍNSULA	006/2313/22799(20	7.209,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2023 004/1350/22699	0,00	14.775,77	14.775,77	14.775,77	14.775,77	5.000,86	5.000,86	1.900,86	0,00	0,00%	33,85%

REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL-112	004/1350/22699(20	14.775,77	0,00	0,00	9.774,91	0,00	3.100,00	0,00	9.774,91	100,00%	38,01%
2022 010/2314/22798	0,00	1.087.236,97	1.087.236,97	618.156,48	618.156,48	618.156,48	618.156,48	618.156,48	469.080,49	43,14%	56,86%
REM.CONTRATOS CENTROS RESIDENCIALES DE MAYORES	010/2314/22798(20	1.087.236,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	469.080,49	56,86%	100,00%
2022 006/3113/22699	0,00	5.247,51	5.247,51	5.093,51	5.093,51	0,00	0,00	0,00	154,00	2,93%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PÚBLICA	006/3113/22699(20	5.247,51	0,00	0,00	5.093,51	0,00	0,00	0,00	5.247,51	97,07%	0,00%
2021 008/1500/22799	0,00	2.890,13	2.890,13	2.890,13	2.890,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO	008/1500/22799(20	2.890,13	0,00	0,00	2.890,13	0,00	0,00	0,00	2.890,13	100,00%	0,00%
2022 004/1350/22706	0,00	29.738,80	29.738,80	29.738,80	29.738,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONTRATOS PLANES Y PROGRAMAS PROTECCIÓN CIVIL	004/1350/22706(20	29.738,80	0,00	0,00	29.738,80	0,00	0,00	0,00	29.738,80	100,00%	0,00%
2022 012/3260/22698	0,00	10.107,65	10.107,65	10.107,65	10.107,65	8.512,92	8.512,92	8.512,92	0,00	0,00%	84,22%
REM.CONTRATO GUÍA DE RECURSOS CEUTA TE ENSEÑA	012/3260/22698(20	10.107,65	0,00	0,00	1.594,73	0,00	0,00	0,00	1.594,73	100,00%	100,00%
009/9290/62300	0,00	328.329,78	328.329,78	176.025,00	176.025,00	0,00	0,00	0,00	152.304,78	46,39%	0,00%
PROYECTOS AMPLIACION AUTOCONSUMO C31 P4. PRTR	009*/9290*/62300*	0,00	0,00	0,00	176.025,00	0,00	0,00	0,00	328.329,78	53,61%	0,00%
008/9290/62202	0,00	290.481,00	290.481,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CONSTRUCCION VIVIENDAS ALQUILER SOCIAL.PRTR	008*/9290*/62202*	0,00	290.481,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	290.481,00	0,00%	0,00%
006/9290/62600	0,00	266.503,84	266.503,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	266.503,84	100,00%	0,00%
PRTR. DATALAKE SANITARIO.	006*/9290*/62600*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	266.503,84	0,00%	0,00%
010/2310/48004	1.750.000,00	-927.960,00	822.040,00	673.706,50	673.706,50	673.706,50	673.706,50	622.529,06	148.333,50	18,04%	81,96%
SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.177,44	3.453,02	148.333,50	38,50%	92,40%
010/2311/22795	12.500,00	4.522,53	17.022,53	11.178,55	11.178,55	0,00	0,00	0,00	5.843,98	34,33%	0,00%
ACTIVIDADES CONVIVENCIA MENORES Y MUJER	010*/2311*/22795*	0,00	0,00	0,00	11.178,55	0,00	0,00	0,00	17.022,53	65,67%	0,00%
004/1360/22696	0,00	36.000,00	36.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.000,00	100,00%	0,00%
GASTOS CONVENIO AUTORIDAD PORTUARIA BOMBEROS	004*/1360*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.000,00	0,00%	0,00%
008/1521/48001	80.000,00	0,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN COACE	008*/1521*/4*	0,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.000,00	0,00%	0,00%
2023 004/1360/22696	0,00	54.000,00	54.000,00	43.007,31	43.007,31	27.615,31	27.615,31	27.615,31	10.992,69	20,36%	51,14%
REM.GASTOS CONVENIO AUTORIDAD PORTUARIA BOMBEROS	004/1360/22696(20	54.000,00	0,00	0,00	15.392,00	0,00	0,00	0,00	26.384,69	79,64%	100,00%
2022 006/3113/22698	0,00	34.247,11	34.247,11	34.155,20	34.155,20	0,00	0,00	0,00	91,91	0,27%	0,00%
REM.REGISTRO DE VACUNACION 1	006/3113/22698(20	34.247,11	0,00	0,00	34.155,20	0,00	0,00	0,00	34.247,11	99,73%	0,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2022	006/9290/22697	0,00	226.000,00	226.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	126.000,00	55,75%	0,00%
REM.PRTR.GASTOS SENSIBILIZACION Y MEJORA MERCADOS MERCADOS	006/9290/22697(20	226.000,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	226.000,00	0,00%	0,00%
2021	009/9290/22697	0,00	9.915,00	9.915,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.915,00	100,00%	0,00%
REM.GTOS. GESTION PROGRAMA MOVES III(IDAE) PRTR	009/9290/22697(20	9.915,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.915,00	0,00%	0,00%
	008/4590/63201	200.000,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
JUAN XXIII	008*/4590*/63201*	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00%	0,00%
	003/9310/74902	268.176,86	0,00	268.176,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	268.176,86	100,00%	0,00%
TRANSFERENCIA CAPITAL MODERNIZAR PROCESA	003*/9310*/74902*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	268.176,86	0,00%	0,00%
	012/3342/48020	3.000,00	-3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN FOTOGRÁFICA DE CEUTA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	012/3342/48031	1.500,00	0,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ESCUELA DANZA ANA FOUNAUD	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%

012/4590/62300	150.000,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00	100,00%	0,00%
ARREGLOS CAMPUS UNIVERSITARIO	012*/4590*/62300*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00%	0,00%
003/0110/31001	60.000,00	0,00	60.000,00	42.247,56	42.247,56	42.247,56	42.247,56	42.247,56	17.752,44	29,59%	70,41%
INTERESES OPERACIONES DE TESORERÍA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	003*/0110*/3*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.752,44	70,41%	100,00%
010/2314/22798	2.017.850,26	0,00	2.017.850,26	1.852.459,23	1.852.459,23	633.683,35	633.683,35	430.543,03	165.391,03	8,20%	31,40%
CONTRATOS CENTROS RESIDENCIALES DE MAYORES	010*/2314*/22798*	0,00	0,00	0,00	1.218.775,88	0,00	203.140,32	0,00	1.384.166,91	91,80%	67,94%
011/3344/22696	25.000,00	0,00	25.000,00	24.884,68	24.884,68	17.108,99	17.108,99	17.108,99	115,32	0,46%	68,44%
PLAN JOVEN CEUTA	011*/3344*/2*	0,00	0,00	0,00	7.775,69	0,00	0,00	0,00	7.891,01	99,54%	100,00%
003/9203/14300	20.517,87	0,00	20.517,87	62,94	62,94	62,94	62,94	62,94	20.454,93	99,69%	0,31%
RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL HACIENDA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.454,93	0,31%	100,00%
012/3260/48037	25.000,00	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN METAMORFOSIS.	012*/3260*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
012/3262/48006	90.000,00	-20.000,00	70.000,00	51.236,92	51.236,92	51.236,92	51.236,92	50.984,62	18.763,08	26,80%	73,20%
AYUDA IDIOMAS	012*/3262*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	252,30	252,30	18.763,08	56,93%	99,51%
004/9203/12004	269.731,26	0,00	269.731,26	252.414,90	252.414,90	252.414,90	252.414,90	252.414,90	17.316,36	6,42%	93,58%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 GOBERNACIÓN	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.316,36	93,58%	100,00%
012/3342/48033	1.500,00	0,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ÁFRICA LIRIO	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
012/3360/22699	10.000,00	0,00	10.000,00	7.021,91	7.021,91	7.021,91	7.021,91	6.946,15	2.978,09	29,78%	70,22%
GASTOS FUNCIONAMIENTO PATRIMONIO CULTURAL	012*/3360*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75,76	0,00	2.978,09	70,22%	98,92%
009/9203/12005	20.356,01	0,00	20.356,01	57.013,79	57.013,79	57.013,79	57.013,79	57.013,79	-36.657,78	-180,08%	280,08%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E MEDIO AMBIENTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-36.657,78	280,08%	100,00%
002/9205/22797	15.600,00	-15.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CONTRATO SERVICIO REPARTO CORRESPONDENCIA	002*/9205*/22797*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
003/0110/35200	200.000,00	300.000,00	500.000,00	273.947,89	273.947,89	273.947,89	273.947,89	164.856,23	226.052,11	45,21%	54,79%
INTERESES DEMORA	003*/0110*/3*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	109.091,66	0,00	226.052,11	54,79%	60,18%
003/9202/62901	50.000,00	0,00	50.000,00	36.888,42	36.888,42	36.863,30	36.863,30	34.425,30	1.319,58	2,64%	73,73%
ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO	003*/9202*/62901*	0,00	11.792,00	0,00	25,12	0,00	2.438,00	0,00	13.136,70	73,78%	93,39%
003/9320/71000	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS	003*/9320*/71000*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	004/1350/22799	25.000,00	0,00	25.000,00	936,00	936,00	936,00	936,00	936,00	24.064,00	96,26%	3,74%
	CONTRATOS PROTECCIÓN CIVIL-112	004*/1350*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.064,00	3,74%	100,00%
	005/9203/12000	46.059,00	0,00	46.059,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.059,00	100,00%	0,00%
	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 COMERCIO, TURISMO,EMPLEO Y DEPORTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.059,00	0,00%	0,00%
	012/3342/48010	75.000,00	0,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3343/48000	15.000,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	10.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	012*/3343*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	100,00%	66,67%
	012/4590/62202	100.000,00	0,00	100.000,00	81.366,34	81.366,34	53.646,10	53.646,10	26.475,21	15.338,81	15,34%	53,65%

FONDO DE PATRIMONIO Y EQUIPAMIENTO CULTURAL	012*/4590*/62202*	0,00	3.294,85	0,00	27.720,24	0,00	27.170,89	0,00	46.353,90	81,37%	49,35%
007/1650/22799	693.772,77	-105.453,45	588.319,32	588.319,32	588.319,32	539.292,71	539.292,71	441.239,49	0,00	0,00%	91,67%
CONTRATO CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO Y RED SEMAFÓRICA	007*/1650*/22799*	0,00	0,00	0,00	49.026,61	0,00	98.053,22	0,00	49.026,61	84,80%	81,82%
007/1723/22798	191.360,00	-191.360,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CONT. BALIZAMIENTO, RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS PLAYAS Y CONTENCIÓN MEDUSAS MAT ELEC-FONTAN	007*/1723*/22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
002/9203/12000	25.647,20	0,00	25.647,20	56.992,73	56.992,73	56.992,73	56.992,73	56.992,73	-31.345,53	-122,22%	222,22%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 PRESIDENCIA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-31.345,53	222,22%	100,00%
002/9205/22799	100.000,00	35.600,00	135.600,00	82.252,71	82.252,71	5.854,80	5.854,80	1.636,80	53.347,29	39,34%	4,32%
CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	002*/9205*/22799*	0,00	0,00	0,00	76.397,91	0,00	4.218,00	0,00	129.745,20	60,66%	27,96%
003/9121/48000	859.999,80	0,00	859.999,80	852.666,46	852.666,46	852.666,46	852.666,46	852.666,46	7.333,34	0,85%	99,15%
TRANSFERENCIAS GRUPOS POLÍTICOS	003*/9121*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.833,33	7.333,34	99,15%	100,00%
003/9203/12003	390.495,17	0,00	390.495,17	353.662,19	353.662,19	353.662,19	353.662,19	353.662,19	36.832,98	9,43%	90,57%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 HACIENDA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.832,98	90,57%	100,00%
003/9310/22797	160.000,00	-160.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CONTRATO CONSEJERÍA HACIENDA	003*/9310*/22797*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
012/3230/22799	250.000,00	108.749,00	358.749,00	274.691,78	274.691,78	127.754,39	127.754,39	122.674,81	34.015,61	9,48%	35,61%
CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	012*/3230*/22799*	0,00	50.041,61	0,00	146.937,39	0,00	5.079,58	0,00	230.994,61	76,57%	96,02%
004/9201/22697	25.000,00	0,00	25.000,00	24.282,07	24.282,07	14.010,69	14.010,69	6.655,60	717,93	2,87%	56,04%
MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MÓVIL	004*/9201*/2*	0,00	0,00	0,00	10.271,38	0,00	7.355,09	0,00	10.989,31	97,13%	47,50%
005/4320/44900	2.380.825,35	-340.000,00	2.040.825,35	2.040.825,35	2.040.825,35	2.040.825,35	1.690.809,17	1.690.809,17	0,00	0,00%	100,00%
TRANSFERENCIAS SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.L.	005*/4320*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	350.016,18	0,00	0,00	0,00	85,72%	82,85%
005/9203/12003	23.561,56	0,00	23.561,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.561,56	100,00%	0,00%
RETRI. BÁSICAS PEROSNAL FUNCIONARIO C1 COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.561,56	0,00%	0,00%
012/3342/48015	3.000,00	-3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN BEBER DE CINE	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
006/4590/62204	350.000,00	0,00	350.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	350.000,00	100,00%	0,00%
CLÍNICA RADIOTERAPIA	006*/4590*/62204*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	350.000,00	0,00%	0,00%
007/4430/48002	25.000,00	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN RADIOTAXI	007*/4430*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
007/9203/12004	39.413,00	0,00	39.413,00	35.885,63	35.885,63	35.885,63	35.885,63	35.885,63	3.527,37	8,95%	91,05%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SERVICIOS URBANOS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.527,37	91,05%	100,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	007/9203/13000	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
	RETRIBUCIONES PESONAL LABORAL SERVICIOS URBANOS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
	010/2310/48032	50.769,84	0,00	50.769,84	50.769,84	50.769,84	50.769,84	37.000,00	25.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN PROYECTO INTERVENCIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	13.769,84	12.000,00	0,00	0,00	100,00%	49,24%
	010/9205/62900	1,00	40.000,00	40.001,00	40.001,00	40.001,00	39.526,99	39.526,99	36.409,75	0,00	0,00%	98,82%

ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA ASUNTOS SOCIALES	010*/9205*/62900*	0,00	0,00	0,00	474,01	0,00	3.117,24	0,00	474,01	100,00%	92,11%
011/3344/22698	165.200,00	3.000,00	168.200,00	167.576,90	167.576,90	153.063,10	153.063,10	90.588,76	623,10	0,37%	91,00%
GASTOS ACTUACIONES PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD	011*/3344*/2*	0,00	0,00	0,00	14.513,80	0,00	62.474,34	0,00	15.136,90	99,63%	59,18%
011/9203/12000	3.205,31	0,00	3.205,31	17.421,76	17.421,76	17.421,76	17.421,76	17.421,76	-14.216,45	-443,53%	543,53%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 JUVENTUD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-14.216,45	543,53%	100,00%
012/3200/48002	50.000,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN CASA DE ESTUDIOS CE-70	012*/3200*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
004/1350/48003	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	100,00%	0,00%
SUBVENCIÓN CRUZ ROJA SITUACIONES DE EMERGENCIAS	004*/1350*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00%	0,00%
012/3262/48005	5.000,00	-4.294,08	705,92	705,92	705,92	705,92	705,92	705,92	0,00	0,00%	100,00%
AYUDAS CONSERVATORIO	012*/3262*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14,12%	100,00%
005/4330/48001	100.000,00	-100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN CÁMARA DE COMERCIO FORO ECONÓMICO	005*/4330*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
012/3342/48007	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL SÉPTIMO INFIERNO	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
012/3342/48008	110.000,00	0,00	110.000,00	110.000,00	110.000,00	110.000,00	110.000,00	110.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE CEUTA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
006/3113/48001	95.000,00	0,00	95.000,00	95.000,00	95.000,00	95.000,00	95.000,00	95.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MUJERES MASTECTOMIZADAS	006*/3113*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
007/4430/48000	25.000,00	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	15.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES Y ASALARIADOS DEL TAXI	007*/4430*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	100,00%	60,00%
008/9203/12005	29.189,92	0,00	29.189,92	30.004,53	30.004,53	30.004,53	30.004,53	30.004,53	-814,61	-2,79%	102,79%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E FOMENTO Y TURISMO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-814,61	102,79%	100,00%
010/2310/22796	125.736,00	0,00	125.736,00	65.280,00	65.280,00	55.033,15	55.033,15	50.023,00	60.456,00	48,08%	43,77%
CONTRATO SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA	010*/2310*/22796*	0,00	0,00	0,00	10.246,85	0,00	5.010,15	0,00	70.702,85	51,92%	90,90%
012/3301/22699	10.000,00	3.422,95	13.422,95	10.203,51	10.203,51	5.627,51	5.627,51	5.627,51	3.219,44	23,98%	41,92%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CULTURA	012*/3301*/2*	0,00	0,00	0,00	4.576,00	0,00	0,00	0,00	7.795,44	76,02%	100,00%
2022 003/2410/22699	0,00	11.983,66	11.983,66	11.983,66	11.983,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO	003/2410/22699(20	11.983,66	0,00	0,00	11.983,66	0,00	0,00	0,00	11.983,66	100,00%	0,00%
006/4314/22699	7.000,00	0,00	7.000,00	6.233,02	6.233,02	3.565,81	3.565,81	3.441,08	766,98	10,96%	50,94%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MATADERO	006*/4314*/2*	0,00	0,00	0,00	2.667,21	0,00	124,73	0,00	3.434,19	89,04%	96,50%
007/1720/48002	23.500,00	0,00	23.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.500,00	100,00%	0,00%
SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE CAZA	007*/1720*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.500,00	0,00%	0,00%
010/9200/22602	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONSEJERÍA SERVICIOS SOCIALES	010*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
011/3344/22697	10.000,00	0,00	10.000,00	9.281,68	9.281,68	7.506,68	7.506,68	7.506,68	718,32	7,18%	75,07%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
GASTOS CARNET JOVEN		011*/3344*/2*	0,00	0,00	0,00	1.775,00	0,00	0,00	0,00	2.493,32	92,82%	100,00%
	012/3231/22799	1.383.570,51	0,00	1.383.570,51	992.506,38	992.506,38	963.413,90	963.413,90	673.409,86	391.064,13	28,26%	69,63%

CONTRATOS SERVICIOS GUARDERÍAS	012*/3231*/22799*	0,00	0,00	0,00	29.092,48	0,00	290.004,04	0,00	420.156,61	71,74%	69,90%
004/1350/22698	21.000,00	0,00	21.000,00	785,34	785,34	785,34	785,34	0,00	20.214,66	96,26%	3,74%
SUMINISTRO MATERIAL EMERGENCIAS PROTECCIÓN CIVIL	004*/1350*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	785,34	0,00	20.214,66	3,74%	0,00%
004/1350/22699	20.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL-112	004*/1350*/2*	0,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	100,00%	0,00%
012/3261/41001	408.000,00	0,00	408.000,00	408.000,00	408.000,00	408.000,00	348.025,00	348.025,00	0,00	0,00%	100,00%
TRANSFERENCIAS INSTITUTO DE IDIOMAS	012*/3261*/41001*	0,00	0,00	0,00	0,00	59.975,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	85,30%
012/9203/12001	177.670,29	0,00	177.670,29	200.557,91	200.557,91	200.557,91	200.557,91	200.557,91	-22.887,62	-12,88%	112,88%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 EDUCACIÓN Y CULTURA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-22.887,62	112,88%	100,00%
007/1621/22798	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	1.625.463,88	1.625.463,88	1.250.435,44	0,00	0,00%	81,27%
CONTRATO ACTUACIONES DE ADECENTAMIENTO DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD	007*/1621*/22798*	0,00	0,00	0,00	374.536,12	0,00	375.028,44	0,00	374.536,12	100,00%	76,93%
002/2313/22698	90.000,00	-50.000,00	40.000,00	39.290,53	39.290,53	29.811,80	29.811,80	27.314,93	709,47	1,77%	74,53%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO MEDITERRÁNEO	002*/2313*/2*	0,00	0,00	0,00	9.478,73	0,00	2.496,87	0,00	10.188,20	43,66%	91,62%
002/9203/12011	1.563.848,30	0,00	1.563.848,30	1.630.000,11	1.630.000,11	1.630.000,11	1.630.000,11	1.630.000,11	-66.151,81	-4,23%	104,23%
INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A2 FUNCIONARIOS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-66.151,81	104,23%	100,00%
002/9205/22798	8.300,00	0,00	8.300,00	1.947,12	1.947,12	1.430,58	1.430,58	0,00	6.352,88	76,54%	17,24%
CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	002*/9205*/22798*	0,00	0,00	0,00	516,54	0,00	1.430,58	0,00	6.869,42	23,46%	0,00%
003/3344/48000	20.000,00	-20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN LANPARTY	003*/3344*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
003/9203/12004	108.389,60	0,00	108.389,60	107.748,11	107.748,11	107.748,11	107.748,11	107.748,11	641,49	0,59%	99,41%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 HACIENDA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	641,49	99,41%	100,00%
010/9203/12004	112.545,58	0,00	112.545,58	110.826,12	110.826,12	110.826,12	110.826,12	110.826,12	1.719,46	1,53%	98,47%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SERVICIOS SOCIALES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.719,46	98,47%	100,00%
003/9310/22104	70.000,00	-70.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJERÍA HACIENDA	003*/9310*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
004/1350/48002	40.000,00	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	30.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL	004*/1350*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	100,00%	75,00%
005/9203/13000	42.698,00	0,00	42.698,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.698,00	100,00%	0,00%
RETRIB.PERSONAL LABORAL COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE.	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.698,00	0,00%	0,00%
012/3380/20800	170.000,00	0,00	170.000,00	168.000,00	168.000,00	165.206,51	165.206,51	0,00	2.000,00	1,18%	97,18%
CONTRATO ALQUILER CARPAS FERIA	012*/3380*/2*	0,00	0,00	0,00	2.793,49	0,00	165.206,51	0,00	4.793,49	98,82%	0,00%
006/9203/12005	223.510,07	0,00	223.510,07	222.480,49	222.480,49	222.480,49	222.480,49	222.480,49	1.029,58	0,46%	99,54%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SANIDAD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.029,58	99,54%	100,00%
007/1701/22799	900.000,00	191.360,00	1.091.360,00	1.030.167,58	1.030.167,58	563.863,99	563.863,99	477.016,01	61.192,42	5,61%	51,67%
CONTRATOS CONSEJERÍA SERVICOS URBANOS	007*/1701*/22799*	0,00	0,00	0,00	466.303,59	0,00	86.847,98	0,00	527.496,01	94,39%	84,60%
2022 008/9290/48001	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.AYUDA CONECTIVIDAD CENTROS PUBLICOS.PRTR	008/9290/48001(20	285.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2020 009/1720/48008	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.AYUDAS PROGRAMA REHAB.ENERGETICA EDIFICIOS	009/1720/48008(20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr

Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2023 006/3110/48000	0,00	155.000,00	155.000,00	98.260,38	98.260,38	98.260,38	98.260,38	98.260,38	56.739,62	36,61%	63,39%
REM.SUBVENCIÓN COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA	006/3110/48000(20	155.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56.739,62	63,39%	100,00%
2023 006/4590/78000	0,00	400.000,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400.000,00	100,00%	0,00%
REM.SUBVENCIONES CAPITAL CREMATORIO HINDÚ	006/4590/78000(20	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00%	0,00%
2021 006/1320/72109	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONVENIO A PORTUARIA SEGURIDAD PUERTO	006/1320/72109(20	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2023 010/2310/78000	0,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.SUBVENCIÓN CAPTIAL BANCO ALIMENTOS	010/2310/78000(20	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2021 012/3263/78000	0,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	200.000,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.SUBV. UNIVERSIDAD DE GRANADA	012/3263/78000(20	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	100,00%	50,00%
2022 002/9205/62901	0,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	39.385,00	39.385,00	39.385,00	0,00	0,00%	21,88%
REM.MATERIAL INVENTARIABLE TRANSICIÓN A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA PARQUE DE VEHÍCULOS	002/9205/62901(20	180.000,00	0,00	0,00	140.615,00	0,00	0,00	0,00	140.615,00	100,00%	100,00%
2017 008/4590/61904	0,00	1.560.282,85	1.560.282,85	14.571,24	14.571,24	0,00	0,00	0,00	1.481.226,30	94,93%	0,00%
REM.ARI SANTIAGO APOSTOL Y LOS ROSALES	008/4590/61904(20	1.560.282,85	64.485,31	0,00	14.571,24	0,00	0,00	0,00	1.560.282,85	0,93%	0,00%
2023 003/9205/62900	0,00	32.270,00	32.270,00	32.270,00	32.270,00	32.270,00	32.270,00	32.270,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE	003/9205/62900(20	133.140,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24,24%	100,00%
2023 010/9290/62200	0,00	255.137,80	255.137,80	156.575,54	156.575,54	39.077,09	39.077,09	24.803,17	98.562,26	38,63%	15,32%
REM.CENTRO ATENCION 24 HORAS VICTIMAS AGRESIONES PRTR	010/9290/62200(20	255.137,80	0,00	0,00	117.498,45	0,00	14.273,92	0,00	216.060,71	61,37%	63,47%
2022 008/4590/61904	0,00	600.000,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600.000,00	100,00%	0,00%
REM.PEATONALIZACIÓN REMEDIOS-AZCÁRATE-MAESTRANZA 008/4590/61904(20		600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00%	0,00%
2021 009/4590/61902	0,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.REHABILITACIÓN SANTA CATALINA	009/4590/61902(20	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	100,00%	0,00%
2023 011/9205/62900	0,00	14.001,00	14.001,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.001,00	100,00%	0,00%
REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA DEPORTE Y JUVENTUD	011/9205/62900(20	14.001,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.001,00	0,00%	0,00%
2023 004/9205/62900	0,00	55.988,21	55.988,21	55.988,21	55.988,21	55.144,21	55.144,21	55.144,21	0,00	0,00%	98,49%
REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA GOBERNACIÓN	004/9205/62900(20	55.988,21	0,00	0,00	844,00	0,00	0,00	0,00	844,00	100,00%	100,00%
2021 007/9205/62900	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADQUISICION MATERIAL INVENTARIABLE C.SERVICIOS URBANOS	007/9205/62900(20	10.820,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2023 006/9205/62900	0,00	29.033,85	29.033,85	20.799,01	20.799,01	19.811,00	19.811,00	19.811,00	3.739,50	12,88%	68,23%
REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA SANIDAD	006/9205/62900(20	29.033,85	4.495,34	0,00	988,01	0,00	0,00	0,00	9.222,85	71,64%	100,00%
2023 006/4590/62203	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.MERCADO CENTRAL Y REPARACIONES DE PUENTES	006/4590/62203(20	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2023 006/4590/62201	0,00	661.550,59	661.550,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.TANATORIO EN CEMENTERIO MUSULMÁN E INSTALACIONES CREMATORIO, AMPLIACIONES Y MANTENIMIENTO	006/4590/62201(20	661.550,59	661.550,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	661.550,59	0,00%	0,00%
2023 004/4590/63200	0,00	800.000,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.REFORMA INTEGRAL EDIFICIO 112 Y PROTECCIÓN CIVIL	004/4590/63200(20	800.000,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00%	0,00%
2021 008/4590/62201	0,00	1.857.975,60	1.857.975,60	1.572.810,74	1.572.810,74	1.572.810,74	1.572.810,74	258.960,00	285.164,86	15,35%	84,65%

REM.ADQUISICION NAVES DEL TARAJAL	008/4590/62201(20	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.313.850,74	0,00	285.164,86	78,64%	16,46%
2023 008/4590/62201	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
REM.REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PÚBLICAS	008/4590/62201(20	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00%	0,00%
2018 008/4590/60901	0,00	74.819,06	74.819,06	74.819,06	74.819,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.PASO ELEVADO EN MIRAMAR	008/4590/60901(20	74.819,06	0,00	0,00	74.819,06	0,00	0,00	0,00	74.819,06	100,00%	0,00%
2023 012/9290/62200	0,00	706.209,00	706.209,00	706.209,00	706.209,00	254.430,82	254.430,82	0,00	0,00	0,00%	36,03%
REM.CONSTRUCCION ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO PRTR	012/9290/62200(20	706.209,00	0,00	0,00	451.778,18	0,00	254.430,82	0,00	451.778,18	100,00%	0,00%
2022 009/4590/60903	0,00	75.000,00	75.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.REPOBLACIÓN FORESTAL Y PISTAS FORESTALES	009/4590/60903(20	75.000,00	75.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00	0,00%	0,00%
2021 009/4590/62202	0,00	374.883,07	374.883,07	268.309,57	268.309,57	35.941,16	35.941,16	35.941,16	67.070,23	17,89%	9,59%
REM.INVERSIONES OBRA MEDIO AMBIENTE	009/4590/62202(20	375.079,80	39.503,27	0,00	232.368,41	0,00	0,00	0,00	338.941,91	71,53%	100,00%
2022 006/9205/62400	0,00	149.997,02	149.997,02	149.997,02	149.997,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADQUISICIÓN VEHÍCULOS DE LA POLICÍA LOCAL	006/9205/62400(20	161.400,00	0,00	0,00	149.997,02	0,00	0,00	0,00	149.997,02	92,93%	0,00%
2022 002/9205/62902	0,00	273.361,48	273.361,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.753,48	1,37%	0,00%
REM.INVERSIONES PROYECTOS RETO DEMOGRAFICO	002/9205/62902(20	273.361,48	269.608,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	273.361,48	0,00%	0,00%
2023 008/4590/63300	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.RENOVACIÓN MARQUESINAS TRANSPORTE URBANO	008/4590/63300(20	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2023 003/9290/62900	0,00	615.831,28	615.831,28	184.298,40	184.298,40	168.854,40	168.854,40	168.854,40	0,00	0,00%	27,42%
REM.TRANSFORMACION DIGITAL Y MODERNIZACION DE LA CIUDAD.PRTR	003/9290/62900(20	615.831,28	431.532,88	0,00	15.444,00	0,00	0,00	0,00	446.976,88	29,93%	100,00%
2023 010/2311/62900	0,00	69.880,00	69.880,00	19.879,92	19.879,92	19.879,92	19.879,92	19.879,92	0,08	0,00%	28,45%
REM.INVERSIONES PACTO DE ESTADO	010/2311/62900(20	110.720,97	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,08	17,95%	100,00%
2023 008/9202/62600	0,00	2.319,00	2.319,00	2.319,00	2.319,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	008/9202/62600(20	110.396,70	0,00	0,00	2.319,00	0,00	0,00	0,00	2.319,00	2,10%	0,00%
2022 009/1623/62200	0,00	3.679,48	3.679,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.679,48	100,00%	0,00%
REM.CONSTRUCCION INSTALACIONES TRATAMIENTO BIORESIDUOS	009/1623/62200(20	3.679,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.679,48	0,00%	0,00%
2023 006/9290/62200	0,00	2.300.000,00	2.300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.FONDO P.R.T.R. CONSTRUCCIÓN CENTRO ALOJAMIENTO MENORES	006/9290/62200(20	2.300.000,00	2.300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.300.000,00	0,00%	0,00%
2023 006/4312/22699	0,00	13.560,58	13.560,58	12.661,30	12.661,30	12.457,14	12.457,14	12.335,62	899,28	6,63%	91,86%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS	006/4312/22699(20	13.560,58	0,00	0,00	204,16	0,00	121,52	0,00	1.103,44	93,37%	99,02%
2022 012/3321/22699	0,00	2.221,19	2.221,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.221,19	100,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECAS	012/3321/22699(20	2.221,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.221,19	0,00%	0,00%
2023 006/3120/22799	0,00	95.083,66	95.083,66	94.432,72	94.432,72	94.432,71	94.432,71	72.681,96	650,94	0,68%	99,32%
REM.PLANES Y CONVENIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS	006/3120/22799(20	95.083,66	0,00	0,00	0,01	0,00	21.750,75	1.802,40	650,95	99,32%	76,97%
2023 006/3120/22797	0,00	33.878,92	33.878,92	33.878,92	33.878,92	33.878,92	33.878,92	33.878,92	0,00	0,00%	100,00%
REM.CONTRATO DE SERVICIO RULE	006/3120/22797(20	33.878,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2022 003/9204/22699	0,00	1.106,84	1.106,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.106,84	100,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	003/9204/22699(20	1.106,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.106,84	0,00%	0,00%
2023 011/3344/22697	0,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00%	100,00%

REM.GASTOS CARNET JOVEN	011/3344/22697(20	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2023 002/9205/22699	0,00	22.640,00	22.640,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.640,00	100,00%	0,00%
REM.GASTOS PROYECTOS RETO DEMOGRAFICI 2023	002/9205/22699(20	22.640,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.640,00	0,00%	0,00%
2023 009/1623/22797	0,00	6.300,20	6.300,20	6.300,20	6.300,20	3.884,99	3.884,99	0,00	0,00	0,00%	61,66%
REM.CONTRATO RECOGIDA DE NEUMÁTICOS	009/1623/22797(20	6.300,20	0,00	0,00	2.415,21	0,00	3.884,99	0,00	2.415,21	100,00%	0,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2022 002/2313/22697	0,00	21.753,87	21.753,87	19.122,97	19.122,97	3.101,14	3.101,14	3.101,14	2.630,90	12,09%	14,26%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN ILDEFONSO	002/2313/22697(20	21.753,87	0,00	0,00	16.021,83	0,00	0,00	0,00	18.652,73	87,91%	100,00%
2022 007/1621/22798	0,00	378,14	378,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	378,14	100,00%	0,00%
REM.CONTRATO ACTUACIONES DE ADECENTAMIENTO DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD	007/1621/22798(20	378,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	378,14	0,00%	0,00%
2022 011/3344/22699	0,00	350,53	350,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	350,53	100,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD	011/3344/22699(20	350,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	350,53	0,00%	0,00%
2023 003/1621/22799	0,00	1.479.884,36	1.479.884,36	1.479.884,36	1.479.884,36	1.479.884,36	1.479.884,36	1.479.884,36	0,00	0,00%	100,00%
REM.CONTRATO RECOGIDA BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA	003/1621/22799(20	1.479.884,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2022 007/1650/22100	0,00	982.376,65	982.376,65	982.376,65	982.376,65	314.411,63	314.411,63	141.507,63	0,00	0,00%	32,01%
REM.CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO	007/1650/22100(20	982.376,65	0,00	0,00	667.965,02	0,00	172.904,00	0,00	667.965,02	100,00%	45,01%
2023 006/3113/22699	0,00	12.576,93	12.576,93	11.555,64	11.555,64	9.517,51	9.517,51	9.517,51	1.021,29	8,12%	75,67%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PÚBLICA	006/3113/22699(20	12.576,93	0,00	0,00	2.038,13	0,00	0,00	0,00	3.059,42	91,88%	100,00%
2021 006/1640/22699	0,00	1.147,12	1.147,12	1.147,12	1.147,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS	006/1640/22699(20	1.147,12	0,00	0,00	1.147,12	0,00	0,00	0,00	1.147,12	100,00%	0,00%
2022 010/2311/22706	0,00	14.733,40	14.733,40	14.733,32	14.733,32	14.733,32	14.733,32	14.733,32	0,08	0,00%	100,00%
REM.CONTRATO PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA MENORES EXPUESTOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO	010/2311/22706(20	14.733,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,08	100,00%	100,00%
2023 006/1320/22706	0,00	51.906,14	51.906,14	51.906,14	51.906,14	51.906,14	51.906,14	51.906,14	0,00	0,00%	100,00%
REM.CONTRATOS POLICÍA LOCAL	006/1320/22706(20	51.906,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2023 003/9310/22699	0,00	2.114,89	2.114,89	479,25	479,25	479,25	479,25	0,00	1.635,64	77,34%	22,66%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA HACIENDA	003/9310/22699(20	2.114,89	0,00	0,00	0,00	0,00	479,25	0,00	1.635,64	22,66%	0,00%
2022 004/1350/22104	0,00	4.975,93	4.975,93	4.975,93	4.975,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.SUMINISTRO VESTUARIO PROTECCIÓN CIVIL.	004/1350/22104(20	4.975,93	0,00	0,00	4.975,93	0,00	0,00	0,00	4.975,93	100,00%	0,00%
2021 004/1350/22698	0,00	1.908,05	1.908,05	1.908,05	1.908,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.SUMINISTRO MATERIAL EMERGENCIAS PROTECCIÓN CIVIL	004/1350/22698(20	1.908,05	0,00	0,00	1.908,05	0,00	0,00	0,00	1.908,05	100,00%	0,00%
2023 006/1640/22799	0,00	7.875,25	7.875,25	7.875,25	7.875,25	7.875,25	7.875,25	7.875,25	0,00	0,00%	100,00%
REM.CONTRATOS SERVICIO TANATORIO	006/1640/22799(20	7.875,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2022 006/9290/22694	0,00	4.701,49	4.701,49	4.701,49	4.701,49	4.701,49	4.701,49	4.701,49	0,00	0,00%	100,00%
REM.CRIBADO CANCER COLORRECTAL PRTR	006/9290/22694(20	4.701,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2023 002/9120/22699	0,00	10.228,70	10.228,70	580,80	580,80	580,80	580,80	580,80	9.647,90	94,32%	5,68%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD	002/9120/22699(20	10.228,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.647,90	5,68%	100,00%
2023 006/2313/22797	0,00	42.476,30	42.476,30	42.476,30	42.476,30	29.660,30	29.660,30	29.660,30	0,00	0,00%	69,83%
REM.CONTRATOS EXTRAORDINARIOS MENORES	006/2313/22797(20	42.476,30	0,00	0,00	12.816,00	0,00	0,00	0,00	12.816,00	100,00%	100,00%
2022 004/1350/22697	0,00	14.965,60	14.965,60	14.965,60	14.965,60	14.965,60	14.965,60	14.965,60	0,00	0,00%	100,00%
REM.CONFERENCIA Y CURSOS PROTECCIÓN CIVIL	004/1350/22697(20	14.965,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%

2022 012/3330/22699	0,00	752,80	752,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	752,80	100,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO MUSEOS	012/3330/22699(20	752,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	752,80	0,00%	0,00%
2022 007/1701/22799	0,00	35.923,43	35.923,43	35.252,93	35.252,93	25.339,57	25.339,57	25.339,57	670,50	1,87%	70,54%
REM.CONTRATOS CONSEJERÍA SERVICOS URBANOS	007/1701/22799(20	35.923,43	0,00	0,00	9.913,36	0,00	0,00	0,00	10.583,86	98,13%	100,00%
2021 010/2311/22797	0,00	508.647,31	508.647,31	508.552,78	508.552,78	508.552,78	508.552,78	192.764,54	94,53	0,02%	99,98%
REM.PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GENERO	010/2311/22797(20	508.647,31	0,00	0,00	0,00	0,00	315.788,24	0,00	94,53	99,98%	37,90%
2021 002/2313/22697	0,00	537,08	537,08	537,08	537,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN ILDEFONSO	002/2313/22697(20	537,08	0,00	0,00	537,08	0,00	0,00	0,00	537,08	100,00%	0,00%
010/4590/62401	0,00	40.000,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
FURGONETA RESIDENCIA MAYORES	010*/4590*/62401*	0,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00	0,00%	0,00%
012/3263/78000	0,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN UGR	012*/3263*/78000*	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00%	0,00%
011/3410/78000	0,00	800.000,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN FEDERACIÓN FÚLBOL DE CEUTA	011*/3410*/78000*	0,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00%	0,00%
007/4411/44900	0,00	480.506,79	480.506,79	480.506,79	480.506,79	480.506,79	480.506,79	480.506,79	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCION SERVICIO DE AUTOBUSES URBANOS EJERCICIO 2023	007*/4411*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
005/9290/48007	0,00	604.000,00	604.000,00	604.000,00	604.000,00	604.000,00	302.000,00	52.000,00	0,00	0,00%	100,00%
AYUDAS ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURISTICA	005*/9290*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	302.000,00	250.000,00	0,00	0,00	100,00%	8,61%
002/1360/48004	15.000,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	5.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCION COLEGIO DE PSICÓLOGOS APOYO EN EMERGENCIAS	002*/1360*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	100,00%	33,33%
002/2410/14301	10.982.605,67	5.541.991,35	16.524.597,02	11.745.881,94	11.745.881,94	11.745.881,94	11.745.881,94	11.745.881,94	4.778.715,08	28,92%	71,08%
RETRIBUCIONES PERSONAL PLAN DE EMPLEO	0*/2*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.721,75	4.778.715,08	68,99%	100,00%
010/2311/22794	247.899,21	0,00	247.899,21	150.720,96	150.720,96	131.662,61	131.662,61	51.495,25	97.178,25	39,20%	53,11%
APOYO A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y/O ABUSOS SEXUALES	010*/2311*/22794*	0,00	0,00	0,00	19.058,35	0,00	80.167,36	0,00	116.236,60	60,80%	39,11%
010/2311/22798	354.099,27	0,00	354.099,27	239.942,09	239.942,09	208.622,72	208.622,72	140.566,40	0,01	0,00%	58,92%
CONTRATO ATENCIÓN CASA DE ACOGIDA Y EMERGENCIAS	010*/2311*/22798*	0,00	114.157,17	0,00	31.319,37	0,00	68.056,32	0,00	145.476,55	67,76%	67,38%
010/2310/48035	92.742,50	0,00	92.742,50	92.724,50	92.724,50	92.724,50	50.000,00	50.000,00	18,00	0,02%	99,98%
SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PISO EMANCIPACIÓN	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	42.724,50	0,00	0,00	18,00	99,98%	53,92%
009/9290/48001	0,00	1.520,00	1.520,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CONVOCATORIA AMPLIACION AUTOCONSUMO C8 P4 PRTR	009*/9290*/4*	0,00	1.520,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.520,00	0,00%	0,00%
010/2310/48002	0,00	152.140,59	152.140,59	96.945,52	96.945,52	96.945,52	96.945,52	94.109,99	0,00	0,00%	63,72%
AYUDAS BONO SOCIAL TERMICO	010*/2310*/4*	0,00	55.195,07	0,00	0,00	0,00	2.835,53	6.192,54	55.195,07	63,72%	97,08%
2022 012/9290/22799	0,00	12.000,00	12.000,00	11.614,62	11.614,62	10.106,62	10.106,62	10.106,62	385,38	3,21%	84,22%
REM.FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN DOCUMENTACIÓN PATRIMONIO CULTURAL	012/9290/22799(20	12.000,00	0,00	0,00	1.508,00	0,00	0,00	0,00	1.893,38	96,79%	100,00%
2019 010/2310/48004	0,00	67.592,77	67.592,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67.592,77	100,00%	0,00%
REM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	010/2310/48004(20	67.592,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67.592,77	0,00%	0,00%
2020 008/1521/48000	0,00	127.449,61	127.449,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	127.449,61	100,00%	0,00%
REM.EJECUCIÓN CONVENIO PLAN VIVIENDA	008/1521/48000(20	127.449,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	127.449,61	0,00%	0,00%

2022 008/9290/48002	0,00	36.000,00	36.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.000,00	100,00%	0,00%
REM.AYUDAS BONOS DIGITALES.PRTR	008/9290/48002(20	36.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.000,00	0,00%	0,00%
009/1611/74900	18.266.442,45	0,00	18.266.442,45	5.179.496,05	5.179.496,05	5.179.496,05	5.179.496,05	4.772.094,52	13.086.946,40	71,64%	28,36%
TRANSFERENCIAS CAPITAL ACEMSA	009*/1611*/74900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	407.401,53	0,00	13.086.946,40	28,36%	92,13%
009/1623/22796	13.500,00	0,00	13.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.500,00	100,00%	0,00%
ESTUDIO GESTIÓN PLAN DE RESIDUOS	009*/1623*/22796*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.500,00	0,00%	0,00%
009/9203/12003	105.342,35	0,00	105.342,35	112.028,45	112.028,45	112.028,45	112.028,45	112.028,45	-6.686,10	-6,35%	106,35%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C1 MEDIO AMBIENTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.686,10	106,35%	100,00%
010/2310/48021	177.417,58	0,00	177.417,58	177.417,58	177.417,58	177.417,58	177.417,58	177.417,58	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
003/9291/50000	500.000,00	-500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
FONDO CONTINGENCIA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	003*/9291*/5*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
007/4590/85090	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00%	100,00%
ADQUISICIÓN ACCIONES AMGEVICESA	007*/4590*/8*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
008/1521/48002	558.000,00	0,00	558.000,00	388.208,69	388.208,69	388.208,69	388.208,69	205.722,10	154.613,41	27,71%	69,57%
EJECUCIÓN CONVENIO PLAN VIVIENDA	008*/1521*/4*	0,00	15.177,90	0,00	0,00	0,00	182.486,59	0,00	169.791,31	69,57%	52,99%
010/9203/12003	115.009,84	0,00	115.009,84	133.204,88	133.204,88	133.204,88	133.204,88	133.204,88	-18.195,04	-15,82%	115,82%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SERVICIOS SOCIALES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-18.195,04	115,82%	100,00%
004/1360/22699	90.000,00	40.000,00	130.000,00	65.153,44	65.153,44	52.415,44	52.415,44	36.377,93	62.763,23	48,28%	40,32%
GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	004*/1360*/2*	0,00	2.083,33	0,00	12.738,00	0,00	16.037,51	0,00	77.584,56	50,12%	69,40%
005/9203/12004	9.586,36	0,00	9.586,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.586,36	100,00%	0,00%
RETRI. BÁSICAS PEROSNAL FUNCIONARIO C2 COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.586,36	0,00%	0,00%
005/9203/14300	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
RETRIB. PERSONAL TEMPORAL COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE.	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
007/1723/22699	1.299.325,50	-28.720,20	1.270.605,30	1.255.027,64	1.255.027,64	323.201,26	323.201,26	277.949,95	15.577,66	1,23%	25,44%
CONTRATOS MANTENIMIENTO SERVICIOS BÁSICOS.	007*/1723*/2*	0,00	0,00	0,00	931.826,38	0,00	45.251,31	0,00	947.404,04	96,59%	86,00%
007/9203/12000	24.375,67	0,00	24.375,67	25.350,49	25.350,49	25.350,49	25.350,49	25.350,49	-974,82	-4,00%	104,00%
RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO A1 SERVICIOS URBANOS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-974,82	104,00%	100,00%
007/9203/14300	140.421,90	0,00	140.421,90	32.113,29	32.113,29	32.113,29	32.113,29	32.113,29	108.308,61	77,13%	22,87%
RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL SERVICIOS URBANOS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	108.308,61	22,87%	100,00%
008/1521/22698	300.000,00	99.711,12	399.711,12	405.531,12	405.531,12	405.531,12	405.531,12	303.483,34	-5.820,00	-1,46%	101,46%
GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN PATRIMONIO INMOBILIARIO	008*/1521*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	102.047,78	0,00	-5.820,00	101,46%	74,84%
009/9203/12001	4.359,81	0,00	4.359,81	20.587,95	20.587,95	20.587,95	20.587,95	20.587,95	-16.228,14	-372,22%	472,22%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO A2 MEDIO AMBIENTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-16.228,14	472,22%	100,00%
003/9310/44901	1.700.000,00	100.000,00	1.800.000,00	1.800.000,00	1.800.000,00	1.800.000,00	1.800.000,00	1.800.000,00	0,00	0,00%	100,00%
PROCESA BONIFICACION TRANSPORTE AEREO	003*/9310*/44901*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
003/9310/74900	637.500,00	0,00	637.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	637.500,00	100,00%	0,00%

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL PROCESA FEDER 2021-2027	003*/9310*/74900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	637.500,00	0,00%	0,00%
012/3200/22104	5.000,00	0,00	5.000,00	4.999,80	4.999,80	4.999,80	4.999,80	4.999,80	0,20	0,00%	100,00%
SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA	012*/3200*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,20	100,00%	100,00%
004/1360/22104	100.000,00	-40.000,00	60.000,00	58.357,00	58.357,00	0,00	0,00	0,00	1.643,00	2,74%	0,00%
SUMINISTRO VESTUARIO SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	004*/1360*/2*	0,00	0,00	0,00	58.357,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00	58,36%	0,00%
006/3110/22699	4.000,00	0,00	4.000,00	1.902,17	1.902,17	158,38	158,38	158,38	2.097,83	52,45%	3,96%
MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD ANIMAL	006*/3110*/2*	0,00	0,00	0,00	1.743,79	0,00	0,00	0,00	3.841,62	47,55%	100,00%
007/1720/22796	40.000,00	0,00	40.000,00	39.562,50	39.562,50	39.562,50	39.562,50	32.750,00	437,50	1,09%	98,91%
MANTENIMIENTO ESTACIÓN CALIDAD DEL AIRE	007*/1720*/22796*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.812,50	0,00	437,50	98,91%	82,78%
008/1500/22799	300.000,00	-99.711,12	200.288,88	181.588,54	181.588,54	68.255,99	68.255,99	53.210,78	18.700,34	9,34%	34,08%
CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO	008*/1500*/22799*	0,00	0,00	0,00	113.332,55	0,00	15.045,21	0,00	132.032,89	60,53%	77,96%
009/1623/22698	485.000,00	-357.257,53	127.742,47	127.742,47	127.742,47	127.742,47	127.742,47	127.742,47	0,00	0,00%	100,00%
CUOTA EDAR	009*/1623*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26,34%	100,00%
003/9200/22602	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONSEJERÍA HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA	003*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
012/3262/48036	140.000,00	0,00	140.000,00	140.221,80	140.221,80	140.221,80	140.221,80	140.221,80	-221,80	-0,16%	100,16%
CHEQUE ESTUDIO EDUCACIÓN SECUNDARIA	012*/3262*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-221,80	100,16%	100,00%
012/3342/48021	4.500,00	0,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN SCOUTS CEUTA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
008/1500/22698	7.000,00	0,00	7.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.000,00	100,00%	0,00%
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ADMINISTRACIÓN	008*/1500*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.000,00	0,00%	0,00%
002/3342/48000	150.000,00	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	75.000,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIONES FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS	002*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00	75.000,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
002/9121/10008	488.988,00	0,00	488.988,00	493.199,72	493.199,72	493.199,72	493.199,72	493.199,72	-4.211,72	-0,86%	100,86%
RETRIBUCIONES CONSEJEROS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.211,72	100,86%	100,00%
010/2310/48001	20.000,00	0,00	20.000,00	3.775,87	3.775,87	3.775,87	3.775,87	3.520,87	16.224,13	81,12%	18,88%
SUMINISTRO AYUDAS TÉCNICAS A MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	255,00	0,00	16.224,13	18,88%	93,25%
002/9205/22700	1.000.000,00	79.753,90	1.079.753,90	1.079.753,90	1.079.753,90	616.641,92	616.641,92	551.530,05	0,00	0,00%	57,11%
CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS ASAMBLEA	002*/9205*/22700*	0,00	0,00	0,00	463.111,98	0,00	65.111,87	0,00	463.111,98	100,00%	89,44%
003/9200/20900	800.000,00	0,00	800.000,00	591.280,25	591.280,25	591.280,25	591.280,25	141.711,87	0,00	0,00%	73,91%
CÁNONES	003*/9200*/2*	0,00	208.719,75	0,00	0,00	0,00	449.568,38	0,00	208.719,75	73,91%	23,97%
003/9200/22200	646.250,00	0,00	646.250,00	861.666,68	861.666,68	538.541,70	538.541,70	376.979,19	-215.416,68	-33,33%	83,33%
SERVICIOS TELEFÓNICOS	003*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	323.124,98	0,00	161.562,51	0,00	107.708,30	133,33%	70,00%
010/2311/48001	1,00	11.520,00	11.521,00	2.880,00	2.880,00	2.880,00	2.880,00	2.880,00	1,00	0,01%	25,00%
SUBVENCIONES CAM	010*/2311*/4*	0,00	8.640,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.641,00	25,00%	100,00%
003/9205/62901	1,00	25.000,00	25.001,00	8.331,63	8.331,63	7.290,00	7.290,00	0,00	15.915,62	63,66%	29,16%
ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA HACIENDA	003*/9205*/62901*	0,00	753,75	0,00	1.041,63	0,00	7.290,00	0,00	17.711,00	33,33%	0,00%

003/9310/44900	5.282.889,55	1.100.000,00	6.382.889,55	6.382.889,55	6.382.889,55	6.382.889,55	6.382.889,55	6.382.889,55	0,00	0,00%	100,00%
PROCESA	003*/9310*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
004/1350/22706	20.000,00	0,00	20.000,00	14.500,00	14.500,00	0,00	0,00	0,00	5.500,00	27,50%	0,00%
CONTRATOS PLANES Y PROGRAMAS PROTECCIÓN CIVIL	004*/1350*/22706*	0,00	0,00	0,00	14.500,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	72,50%	0,00%
005/4321/74900	500.000,00	0,00	500.000,00	200.465,32	200.465,32	200.465,32	200.465,32	200.465,32	299.534,68	59,91%	40,09%
TRANSFERENCIAS CAPITAL PARQUE MARÍTIMO	005*/4321*/74900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	299.534,68	40,09%	100,00%
012/3342/41000	252.976,41	0,00	252.976,41	252.976,41	252.976,41	252.976,41	195.000,00	195.000,00	0,00	0,00%	100,00%
TRANSFERENCIAS INSTITUTO ESTUDIOS CEUTÍES	012*/3342*/41000*	0,00	0,00	0,00	0,00	57.976,41	0,00	0,00	0,00	100,00%	77,08%
012/3342/48006	70.000,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	60.000,00	50.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN COMUNIDAD GITANA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	100,00%	71,43%
012/9200/22602	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA	012*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
006/9203/12103	2.992.021,96	0,00	2.992.021,96	3.480.433,51	3.480.433,51	3.480.433,51	3.480.433,51	3.480.433,51	-488.411,55	-16,32%	116,32%
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO SANIDAD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-488.411,55	116,32%	100,00%
007/1720/48001	55.000,00	-55.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
APORTACIÓN FUNDACIÓN ESTACIÓN DE BIOLOGÍA MARINA DE CEUTA	007*/1720*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
008/9203/12004	76.371,22	0,00	76.371,22	91.377,62	91.377,62	91.377,62	91.377,62	91.377,62	-15.006,40	-19,65%	119,65%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 FOMENTO Y TURISMO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-15.006,40	119,65%	100,00%
010/2310/22791	20.000,00	-20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
PLAN ESTRATÉGICO DE SERVICIOS SOCIALES	010*/2310*/22791*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
002/9204/22699	25.000,00	0,00	25.000,00	2.673,77	2.673,77	2.673,77	2.673,77	1.972,91	22.326,23	89,30%	10,70%
GASTOS FUNCIONAMIENTO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	002*/9204*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	700,86	0,00	22.326,23	10,70%	73,79%
003/2310/22699	500.000,00	-500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
FONDO PARA FAVORECER LA INSERCION LABORAL JOVENES HASTA 35 AÑOS EN BARRIADAS	003*/2310*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
004/1320/72109	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100,00%	0,00%
CONVENIO AUTORIDAD PORTUARIA CIUDAD	004*/1320*/72109*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00%	0,00%
005/4330/22699	25.000,00	100.000,00	125.000,00	118.725,42	118.725,42	18.725,42	18.725,42	17.632,24	6.274,58	5,02%	14,98%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO Y EMPLEO	005*/4330*/2*	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	1.093,18	0,00	106.274,58	94,98%	94,16%
002/9290/62600	0,00	300.000,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	100,00%	0,00%
PROYECTO DE TRANSFORAMCIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIAL.	002*/9290*/62600*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00%	0,00%
012/3342/48035	1.500,00	-1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN CENTRO MUNDO ARTE	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
006/4310/22699	15.000,00	-10.000,00	5.000,00	2.666,56	2.666,56	1.236,66	1.236,66	63,40	2.333,44	46,67%	24,73%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSUMO	006*/4310*/2*	0,00	0,00	0,00	1.429,90	0,00	1.173,26	0,00	3.763,34	17,78%	5,13%

007/4430/48001	25.000,00	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN UNIFICADA DE TAXIS DE CEUTA	007*/4430*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
002/2313/21200	100.000,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CENTROS DE MENORES	002*/2313*/2*	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100,00%	0,00%
002/9203/13002	2.600.156,73	0,00	2.600.156,73	2.596.349,27	2.596.349,27	2.596.349,27	2.596.349,27	2.596.349,27	3.807,46	0,15%	99,85%
INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA LABORALES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.807,46	99,85%	100,00%
009/1720/22799	8.000,00	1.035.383,67	1.043.383,67	1.008.699,05	1.008.699,05	637.629,23	637.629,23	619.145,57	33.638,22	3,22%	61,11%
CONTRATOS CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	009*/1720*/22799*	0,00	1.046,40	0,00	371.069,82	0,00	18.483,66	0,00	405.754,44	96,68%	97,10%
009/9203/14300	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL MEDIO AMBIENTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
011/3344/48001	20.000,00	-13.000,00	7.000,00	5.290,00	5.290,00	5.290,00	5.290,00	0,00	0,00	0,00%	75,57%
PREMIOS Y AYUDAS JUVENTUD	011*/3344*/4*	0,00	1.710,00	0,00	0,00	0,00	5.290,00	0,00	1.710,00	26,45%	0,00%
011/9203/12004	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 JUVENTUD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
012/3262/48000	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	1.780.732,75	1.780.732,75	1.780.732,75	1.780.732,75	1.432.776,00	0,00	0,00%	89,04%
ADQUISICIÓN LIBROS ESCOLARES	012*/3262*/4*	0,00	219.267,25	0,00	0,00	0,00	347.956,75	0,00	219.267,25	89,04%	80,46%
012/3342/48001	24.000,00	0,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN BARCELONA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
006/3113/22797	100.000,00	0,00	100.000,00	29.005,60	29.005,60	0,00	0,00	0,00	70.994,40	70,99%	0,00%
CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERÍA DE SANIDAD	006*/3113*/22797*	0,00	0,00	0,00	29.005,60	0,00	0,00	0,00	100.000,00	29,01%	0,00%
006/4310/48000	15.000,00	-15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO	006*/4310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
006/9203/12001	724.280,75	0,00	724.280,75	714.037,41	714.037,41	714.037,41	714.037,41	714.037,41	10.243,34	1,41%	98,59%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SANIDAD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.243,34	98,59%	100,00%
006/9203/14300	1.490.478,87	0,00	1.490.478,87	1.127.907,86	1.127.907,86	1.127.907,86	1.127.907,86	1.127.907,86	362.571,01	24,33%	75,67%
RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL SANIDAD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	362.571,01	75,67%	100,00%
008/1500/22696	390.000,00	0,00	390.000,00	295.237,67	295.237,67	295.237,67	295.237,67	239.560,64	94.762,33	24,30%	75,70%
GASTOS FUNCIONAMIENTO-PATRIMONIO INVENTARIO	008*/1500*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.677,03	0,00	94.762,33	75,70%	81,14%
003/9202/62600	300.000,00	0,00	300.000,00	28.123,92	28.123,92	28.123,92	28.123,92	0,00	271.876,08	90,63%	9,37%
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	003*/9202*/62600*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.123,92	0,00	271.876,08	9,37%	0,00%
010/2311/62900	160.473,48	0,00	160.473,48	21.009,65	21.009,65	2.745,80	2.745,80	2.745,80	139.463,83	86,91%	1,71%
INVERSIONES PACTO DE ESTADO	010*/2311*/62900*	0,00	0,00	0,00	18.263,85	0,00	0,00	0,00	157.727,68	13,09%	100,00%
003/9203/12005	24.671,18	0,00	24.671,18	21.709,21	21.709,21	21.709,21	21.709,21	21.709,21	2.961,97	12,01%	87,99%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E HACIENDA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.961,97	87,99%	100,00%
004/1320/22696	45.000,00	0,00	45.000,00	45.865,20	45.865,20	7.691,20	7.691,20	5.642,95	-865,20	-1,92%	17,09%
MATERIAL FUNGIBLE POLICÍA LOCAL	004*/1320*/2*	0,00	0,00	0,00	38.174,00	0,00	2.048,25	0,00	37.308,80	101,92%	73,37%
004/9203/13000	894.452,18	0,00	894.452,18	945.647,22	945.647,22	945.647,22	945.647,22	945.647,22	-51.195,04	-5,72%	105,72%
RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL GOBERNACIÓN	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-51.195,04	105,72%	100,00%

006/3120/22699	55.000,00	0,00	55.000,00	53.988,14	53.988,14	53.763,44	53.763,44	45.137,66	1.011,86	1,84%	97,75%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO DROGODEPENDENCIAS	006*/3120*/2*	0,00	0,00	0,00	224,70	0,00	8.625,78	0,00	1.236,56	98,16%	83,96%
2023 003/9290/14300	0,00	57.113,14	57.113,14	17.674,81	17.674,81	17.674,81	17.674,81	17.674,81	39.438,33	69,05%	30,95%
REM.RETRIBICIONES PROGRAMA APOYO A MUJERES AMBITO RURAL Y URBANO PRTR	003/9290/14300(20	57.113,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39.438,33	30,95%	100,00%
005/9290/63300	0,00	104.664,63	104.664,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	104.664,63	100,00%	0,00%
PRTR.DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR DEL DEPORTE	005*/9290*/63300*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	104.664,63	0,00%	0,00%
2022 002/2313/48000	0,00	9.500,00	9.500,00	9.500,00	9.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONVENIO ANAR SERVICIO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA	002/2313/48000(20	9.500,00	0,00	0,00	9.500,00	0,00	0,00	0,00	9.500,00	100,00%	0,00%
2023 012/3262/48036	0,00	125.000,00	125.000,00	121.896,50	121.896,50	121.896,50	121.896,50	121.231,61	3.103,50	2,48%	97,52%
REM.CHEQUE ESTUDIO EDUCACIÓN SECUNDARIA	012/3262/48036(20	125.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	664,89	664,89	3.103,50	97,52%	99,45%
2023 008/1521/48002	0,00	588.000,00	588.000,00	450.660,20	450.660,20	450.660,20	450.660,20	444.360,20	2.400,00	0,41%	76,64%
REM.EJECUCIÓN CONVENIO PLAN VIVIENDA	008/1521/48002(20	588.000,00	134.939,80	0,00	0,00	0,00	6.300,00	6.600,00	137.339,80	76,64%	98,60%
2022 008/1521/48003	0,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.BONO ALQUILER JOVEN VIVIENDA	008/1521/48003(20	35.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2023 008/1521/48003	0,00	53.750,00	53.750,00	53.750,00	53.750,00	53.750,00	53.750,00	53.750,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.SUBVENCIÓN BONO ALQUILER JOVEN	008/1521/48003(20	53.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.050,00	0,00	100,00%	100,00%
2022 008/4320/48000	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA EL TURISMO SOSTENIBLE	008/4320/48000(20	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100,00%	0,00%
2020 007/1720/74900	0,00	180.000,00	180.000,00	78.683,40	78.683,40	78.683,40	78.683,40	78.683,40	101.316,60	56,29%	43,71%
REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMASA	007/1720/74900(20	180.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.316,60	43,71%	100,00%
2022 003/9320/71000	0,00	700.000,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	700.000,00	100,00%	0,00%
REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS	003/9320/71000(20	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00%	0,00%
2022 007/4590/74900	0,00	1.622.207,80	1.622.207,80	472.091,71	472.091,71	472.091,71	472.091,71	472.091,71	1.150.116,09	70,90%	29,10%
REM.TRANSFERENCIA CAPITAL OBIMACE	007/4590/74900(20	1.622.207,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.150.116,09	29,10%	100,00%
2022 012/3342/78000	0,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00	40.664,94	40.664,94	0,00	0,00%	100,00%
REM.SUBVENCIÓN DIÓCESISI CÁDIZ CEUTA	012/3342/78000(20	700.000,00	0,00	0,00	0,00	659.335,06	0,00	0,00	0,00	100,00%	5,81%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2019 008/3342/78000	0,00	164.942,80	164.942,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.SUBV. TEMPLOS RELIGIOSOS	008/3342/78000(20	164.942,80	164.942,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	164.942,80	0,00%	0,00%
2023 007/4321/74900	0,00	8.173,71	8.173,71	8.173,71	8.173,71	8.173,71	8.173,71	8.173,71	0,00	0,00%	100,00%
REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL PARQUE MARÍTIMO	007/4321/74900(20	8.173,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2020 008/4590/61902	0,00	648.852,54	648.852,54	575.806,23	575.806,23	125.225,88	125.225,88	90.059,98	73.046,31	11,26%	19,30%
REM.PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2020-2023)	008/4590/61902(20	675.444,40	0,00	0,00	450.580,35	0,00	35.165,90	0,00	523.626,66	85,25%	71,92%
2018 004/4590/62900	0,00	181.067,46	181.067,46	181.067,46	181.067,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.SISTEMA TETRA	004/4590/62900(20	181.067,46	0,00	0,00	181.067,46	0,00	0,00	0,00	181.067,46	100,00%	0,00%
2020 009/4590/61900	0,00	40.986,35	40.986,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.986,35	100,00%	0,00%
REM.ACTUACIONES, MEJORAS Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS NATURALES	009/4590/61900(20	47.845,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.986,35	0,00%	0,00%
2023 007/9205/62900	0,00	41.501,05	41.501,05	27.475,65	27.475,65	18.955,65	18.955,65	18.955,65	14.025,40	33,80%	45,68%

REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS	007/9205/62900(20	41.501,05	0,00	0,00	8.520,00	0,00	0,00	0,00	22.545,40	66,20%	100,00%
2020 008/4590/61906	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ASISTENCIA TÉCNICA Y REDACCIÓN DE PROYECTOS	008/4590/61906(20	106.116,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2023 007/4590/61903	0,00	3.078.713,41	3.078.713,41	3.078.713,41	3.078.713,41	1.172.779,62	1.172.779,62	205.171,95	0,00	0,00%	38,09%
REM.RESTAURACIÓN PARQUE SANTA CATALINA FASE 1	007/4590/61903(20	3.078.713,41	0,00	0,00	1.905.933,79	0,00	967.607,67	0,00	1.905.933,79	100,00%	17,49%
2021 009/9290/62301	0,00	15.493,00	15.493,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.493,00	100,00%	0,00%
REM.REDACCION PROYECTOS DE ALMACENAMIENTO PRTR	009/9290/62301(20	15.493,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.493,00	0,00%	0,00%
2023 009/4590/60900	0,00	307.876,49	307.876,49	235.475,24	235.475,24	0,00	0,00	0,00	35.784,57	11,62%	0,00%
REM.INVERSIONES PROGRAMADAS MOVES III PRTR CIUDAD	009/4590/60900(20	307.876,49	36.616,68	0,00	235.475,24	0,00	0,00	0,00	307.876,49	76,48%	0,00%
2021 004/4590/62201	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.MEJORA SEGURIDAD VIAL-PASOS DE PEATONES CON AVISO ILUMINOSOS	004/4590/62201(20	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2022 012/4590/63201	0,00	754.274,17	754.274,17	224.145,00	224.145,00	0,00	0,00	0,00	18.863,67	2,50%	0,00%
REM.PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS	012/4590/63201(20	754.274,17	511.265,50	0,00	224.145,00	0,00	0,00	0,00	754.274,17	29,72%	0,00%
2022 006/9290/63300	0,00	69.000,00	69.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	69.000,00	100,00%	0,00%
REM.PRTR.INVESRSIONES TRANSFORMACION DIGITAL DE MERCADOS	006/9290/63300(20	69.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	69.000,00	0,00%	0,00%
2021 012/9290/62200	0,00	85.000,00	85.000,00	79.564,35	79.564,35	0,00	0,00	0,00	5.435,65	6,39%	0,00%
REM.CONSTRUCCION ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO PRTR	012/9290/62200(20	85.000,00	0,00	0,00	79.564,35	0,00	0,00	0,00	85.000,00	93,61%	0,00%
2022 004/1360/62400	0,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.ADQUISICIÓN VEHÍCULO RURAL PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS	004/1360/62400(20	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
2019 004/9202/62600	0,00	108.590,63	108.590,63	108.590,63	108.590,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	004/9202/62600(20	108.590,63	0,00	0,00	108.590,63	0,00	0,00	0,00	108.590,63	100,00%	0,00%
2021 009/9290/62200	0,00	176.332,34	176.332,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	176.332,34	100,00%	0,00%
REM.IMPLANTACION Y MEJORA RECOGIDAS BIORRESIDUOS PRTR	009/9290/62200(20	176.332,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	176.332,34	0,00%	0,00%
2023 010/9290/62201	0,00	2.354.000,00	2.354.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.354.000,00	100,00%	0,00%
REM.FONDO P.R.T.R. CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ANEXO RESIDENCIA MAYORES	010/9290/62201(20	2.354.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.354.000,00	0,00%	0,00%
2022 003/9205/62901	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA HACIENDA		003/9205/62901(20	9.814,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2021	002/9290/62200	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	200.222,20	200.222,20	189.562,03	189.562,03	189.562,03	0,00	0,00%	9,48%
REM.CENTRO ALOJAMIENTO DE MENORES PRTR		002/9290/62200(20	2.000.000,00	1.799.777,80	0,00	10.660,17	0,00	0,00	0,00	1.810.437,97	10,01%	100,00%
2021	009/4590/61903	0,00	675.963,46	675.963,46	404.663,46	404.663,46	321.696,57	321.696,57	321.696,57	0,00	0,00%	47,59%
REM.IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE TELEGESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO.		009/4590/61903(20	678.376,38	271.300,00	0,00	82.966,89	0,00	0,00	0,00	354.266,89	59,65%	100,00%
2020	003/9205/62902	0,00	53.294,68	53.294,68	53.294,68	53.294,68	50.372,96	50.372,96	0,00	0,00	0,00%	94,52%
REM.ADQUISICIÓN INMOVILIZADO (MAQUINARIA Y MATERIAL.)		003/9205/62902(20	53.294,68	0,00	0,00	2.921,72	0,00	50.372,96	0,00	2.921,72	100,00%	0,00%

2017 003/4590/63200	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.INVERSIONES EDIFICIOS PUBLICOS	003/4590/63200(20	113.326,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2022 011/9205/62900	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA DEPORTE Y JUVENTUD	011/9205/62900(20	492,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2022 003/9290/62900	0,00	96.968,00	96.968,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	96.968,00	100,00%	0,00%
REM.PROGRAMA APOYO A MUJERES AMBITO RURAL Y URBANO PRTR	003/9290/62900(20	96.968,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	96.968,00	0,00%	0,00%
2023 012/4590/62200	0,00	2.208.156,65	2.208.156,65	2.208.156,65	2.208.156,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.APORTACIÓN CIUDAD CONSTRUCCIÓN ESCUELA INFANTIL PRIMER CICLO PRTR	012/4590/62200(20	2.208.156,65	0,00	0,00	2.208.156,65	0,00	0,00	0,00	2.208.156,65	100,00%	0,00%
2021 002/4590/62900	0,00	60.097,00	60.097,00	47.783,78	47.783,78	47.783,78	47.783,78	31.672,08	0,00	0,00%	79,51%
REM.EQUIPAMIENTO MENORES	002/4590/62900(20	97.603,97	12.313,22	0,00	0,00	0,00	16.111,70	0,00	12.313,22	48,96%	66,28%
2018 009/4590/63300	0,00	51.855,29	51.855,29	51.855,29	51.855,29	36.073,87	36.073,87	36.073,87	0,00	0,00%	69,57%
REM.RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	009/4590/63300(20	51.855,29	0,00	0,00	15.781,42	0,00	0,00	0,00	15.781,42	100,00%	100,00%
2023 010/9290/62202	0,00	346.000,00	346.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	346.000,00	100,00%	0,00%
REM.FONDO P.R.T.R. CONSTRUCCIÓN ALBERGUE PROVISIONAL	010/9290/62202(20	346.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	346.000,00	0,00%	0,00%
2022 010/2311/62900	0,00	498,00	498,00	498,00	498,00	498,00	498,00	498,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.INVERSIONES PACTO ESTADO VIOLENCIA DE GENERO	010/2311/62900(20	68.648,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,73%	100,00%
2022 012/9290/63200	0,00	3.735,01	3.735,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.735,01	100,00%	0,00%
REM.FONDO P. R. T. R. MODERNIZACIÓN INFRAESTRUCTURAS ESCÉNICAS	012/9290/63200(20	3.735,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.735,01	0,00%	0,00%
2021 012/3380/22699	0,00	4.580,00	4.580,00	4.580,00	4.580,00	4.580,00	4.580,00	4.580,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTEJOS	012/3380/22699(20	4.580,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2022 012/3200/22104	0,00	546,54	546,54	546,54	546,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA	012/3200/22104(20	546,54	0,00	0,00	546,54	0,00	0,00	0,00	546,54	100,00%	0,00%
2022 006/4314/22699	0,00	287,11	287,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	287,11	100,00%	0,00%
REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MATADERO	006/4314/22699(20	287,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	287,11	0,00%	0,00%
2023 006/9200/22699	0,00	75.406,81	75.406,81	75.046,77	75.046,77	75.046,77	75.046,77	74.614,77	360,04	0,48%	99,52%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA GOBERNACIÓN	006/9200/22699(20	75.406,81	0,00	0,00	0,00	0,00	432,00	0,00	360,04	99,52%	99,42%
2023 006/2313/22701	0,00	0,01	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	100,00%	0,00%
REM.CONTRATO VIGILANCIA CENTROS DE MENORES	006/2313/22701(20	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00%	0,00%
2022 006/3120/22798	0,00	13.302,75	13.302,75	10.558,20	10.558,20	10.558,20	10.558,20	7.883,20	2.744,55	20,63%	79,37%
REM.CONTRATOS SERVICIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS	006/3120/22798(20	13.302,75	0,00	0,00	0,00	0,00	2.675,00	0,00	2.744,55	79,37%	74,66%
2023 007/1720/22796	0,00	3.312,50	3.312,50	3.312,50	3.312,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.MANTENIMIENTO ESTACIÓN CALIDAD DEL AIRE	007/1720/22796(20	3.312,50	0,00	0,00	3.312,50	0,00	0,00	0,00	3.312,50	100,00%	0,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2023 007/3380/20300	0,00	407.996,35	407.996,35	407.944,35	407.944,35	407.944,35	407.944,35	407.944,35	52,00	0,01%	99,99%
REM.CONTRATO ALUMBRADO ORNAMENTAL	007/3380/20300(20	407.996,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52,00	99,99%	100,00%
2022 012/3301/22698	0,00	24.053,85	24.053,85	3.172,00	3.172,00	3.172,00	3.172,00	0,00	20.881,85	86,81%	13,19%
REM.ACTIVIDADES CULTURALES	012/3301/22698(20	24.053,85	0,00	0,00	0,00	0,00	3.172,00	0,00	20.881,85	13,19%	0,00%
2023 009/1720/22799	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	48.055,26	48.055,26	48.055,26	0,00	0,00%	60,07%

REM.EVALUACIÓN RIESGO ARBORICULTURA	009/1720/22799(20	80.000,00	0,00	0,00	31.944,74	0,00	0,00	0,00	31.944,74	100,00%	100,00%
2023 004/1350/22697	0,00	1.954,00	1.954,00	1.954,00	1.954,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONFERENCIA Y CURSOS PROTECCIÓN CIVIL-112	004/1350/22697(20	1.954,00	0,00	0,00	1.954,00	0,00	0,00	0,00	1.954,00	100,00%	0,00%
2023 010/2310/22797	0,00	6.830,91	6.830,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.830,91	100,00%	0,00%
REM.CONTRATO ATENCIÓN ESPECIAL A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA.	010/2310/22797(20	6.830,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.830,91	0,00%	0,00%
2022 002/2313/22695	0,00	21.299,89	21.299,89	4.045,00	4.045,00	0,00	0,00	0,00	17.254,89	81,01%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO REALOJO TEMPORAL	002/2313/22695(20	21.299,89	0,00	0,00	4.045,00	0,00	0,00	0,00	21.299,89	18,99%	0,00%
2023 002/9310/22799	0,00	625.000,00	625.000,00	625.000,00	625.000,00	625.000,00	625.000,00	625.000,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.OFICINA TECNICA PLAN INTEGRAL DESARROLLO SOCIOECONOMICO	002/9310/22799(20	625.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2023 006/3111/22799	0,00	33.812,93	33.812,93	33.812,93	33.812,93	30.203,70	30.203,70	26.555,00	0,00	0,00%	89,33%
REM.CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD AMBIENTAL	006/3111/22799(20	33.812,93	0,00	0,00	3.609,23	0,00	3.648,70	0,00	3.609,23	100,00%	87,92%
2023 006/9290/22694	0,00	4.701,49	4.701,49	4.701,49	4.701,49	4.701,49	4.701,49	4.701,49	0,00	0,00%	100,00%
REM.PROMOCION DE LA SALUD CANCER COLORRECTAL.PRTR	006/9290/22694(20	4.701,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2020 008/1500/22799	0,00	15.441,92	15.441,92	15.441,92	15.441,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO	008/1500/22799(20	15.441,92	0,00	0,00	15.441,92	0,00	0,00	0,00	15.441,92	100,00%	0,00%
2023 004/9201/22697	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MÓVIL	004/9201/22697(20	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	100,00%	0,00%
2021 002/9200/22697	0,00	2.395,54	2.395,54	2.395,54	2.395,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO NEGOCIADO ESTADÍSTICA	002/9200/22697(20	2.395,54	0,00	0,00	2.395,54	0,00	0,00	0,00	2.395,54	100,00%	0,00%
2022 003/2310/22699	0,00	665.143,49	665.143,49	431.886,20	431.886,20	332.060,60	332.060,60	328.354,35	233.257,29	35,07%	49,92%
REM.FONDO ATENDER NECESIDADES COVID Y OTRAS EMERGENCIAS SOBREVENIDAS	003/2310/22699(20	665.143,49	0,00	0,00	99.825,60	0,00	3.706,25	0,00	333.082,89	64,93%	98,88%
2022 002/9120/22698	0,00	6.680,00	6.680,00	6.680,00	6.680,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO C PRESIDENCIA	002/9120/22698(20	6.680,00	0,00	0,00	6.680,00	0,00	0,00	0,00	6.680,00	100,00%	0,00%
2022 009/1623/22699	0,00	1.163,57	1.163,57	1.163,57	1.163,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES	009/1623/22699(20	1.163,57	0,00	0,00	1.163,57	0,00	0,00	0,00	1.163,57	100,00%	0,00%
2022 002/2313/22798	0,00	915.572,31	915.572,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	915.572,31	100,00%	0,00%
REM.CONTRATOS CENTROS MENORES	002/2313/22798(20	915.572,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	915.572,31	0,00%	0,00%
2023 004/1360/22104	0,00	116.845,90	116.845,90	116.845,90	116.845,90	86.017,70	86.017,70	20.270,20	0,00	0,00%	73,62%
REM.SUMINISTRO VESTUARIO SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	004/1360/22104(20	116.845,90	0,00	0,00	30.828,20	0,00	65.747,50	0,00	30.828,20	100,00%	23,57%
2023 011/3344/22696	0,00	499,20	499,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	499,20	100,00%	0,00%
REM.PLAN JOVEN CEUTA	011/3344/22696(20	499,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	499,20	0,00%	0,00%
2020 010/2311/22797	0,00	223.665,90	223.665,90	222.675,56	222.675,56	222.675,56	222.675,56	13.763,96	990,34	0,44%	99,56%
REM.PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GENERO	010/2311/22797(20	223.665,90	0,00	0,00	0,00	0,00	208.911,60	0,00	990,34	99,56%	6,18%
2022 006/3112/22699	0,00	66.415,11	66.415,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.415,11	100,00%	0,00%
REM.MATERIAL FUNGIBLE FARMACIA	006/3112/22699(20	66.415,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.415,11	0,00%	0,00%
2022 012/3321/22799	0,00	14.473,71	14.473,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.473,71	100,00%	0,00%
REM.CONTRATO ATENCIÓN AL PÚBLICO BIBLIOTECAS	012/3321/22799(20	14.473,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.473,71	0,00%	0,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2022	003/9310/22699	0,00	2.625,15	2.625,15	2.559,67	2.559,67	0,00	0,00	0,00	65,48	2,49%	0,00%

REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA HACIENDA	003/9310/22699(20	2.625,15	0,00	0,00	2.559,67	0,00	0,00	0,00	2.625,15	97,51%	0,00%
2023 011/3344/22699	0,00	109,20	109,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	109,20	100,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD	011/3344/22699(20	109,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	109,20	0,00%	0,00%
2023 012/3330/22699	0,00	255,25	255,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	255,25	100,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO MUSEOS	012/3330/22699(20	255,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	255,25	0,00%	0,00%
2021 012/3322/22699	0,00	2.024,76	2.024,76	2.024,76	2.024,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ARCHIVOS	012/3322/22699(20	2.024,76	0,00	0,00	2.024,76	0,00	0,00	0,00	2.024,76	100,00%	0,00%
2022 012/3322/22699	0,00	2.088,38	2.088,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.088,38	100,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ARCHIVOS	012/3322/22699(20	2.088,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.088,38	0,00%	0,00%
2022 012/3231/22699	0,00	1.346,42	1.346,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.346,42	100,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERÍA NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA	012/3231/22699(20	1.346,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.346,42	0,00%	0,00%
2022 002/9205/22699	0,00	235.311,89	235.311,89	225.622,00	225.622,00	210.422,00	210.422,00	195.442,00	9.689,89	4,12%	89,42%
REM.GASTOS PROYECTOS RETO DEMOGRAFICO	002/9205/22699(20	235.311,89	0,00	0,00	15.200,00	0,00	14.980,00	0,00	24.889,89	95,88%	92,88%
008/4590/60900	0,00	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500.000,00	100,00%	0,00%
VIAL CONEXIÓN PUERTO CIUDAD	008*/4590*/60900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00%	0,00%
010/2310/48036	0,00	210.875,13	210.875,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	210.875,13	100,00%	0,00%
AYUDA BONO SOCIAL TERMICO 2024	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	210.875,13	0,00%	0,00%
008/9290/48005	0,00	59.800,00	59.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
AYUDAS MEJORAS TIICS EDIFICIOS	008*/9290*/4*	0,00	59.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.800,00	0,00%	0,00%
2021 003/2410/22699	0,00	47.087,10	47.087,10	47.087,10	47.087,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO	003/2410/22699(20	47.087,10	0,00	0,00	47.087,10	0,00	0,00	0,00	47.087,10	100,00%	0,00%
2022 008/9290/48006	0,00	74.376,00	74.376,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	59.376,00	79,83%	0,00%
REM.AYUDAS TRANSFORMACION DE FLOTAS DE TRANSPORTE PRTR	008/9290/48006(20	74.376,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	74.376,00	20,17%	0,00%
2023 010/2311/22794	0,00	79.988,89	79.988,89	12.570,00	12.570,00	0,00	0,00	0,00	67.418,89	84,29%	0,00%
REM.APOYO A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y/O ABUSOS SEXUALES	010/2311/22794(20	79.988,89	0,00	0,00	12.570,00	0,00	0,00	0,00	79.988,89	15,71%	0,00%
2022 008/1521/48002	0,00	104.225,80	104.225,80	3.600,00	3.600,00	3.600,00	3.600,00	3.600,00	0,00	0,00%	3,45%
REM.EJECUCIÓN CONVENIO PLAN VIVIENDA	008/1521/48002(20	104.225,80	100.625,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.625,80	3,45%	100,00%
2022 008/4320/22699	0,00	150.000,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA SALAZONES	008/4320/22699(20	150.000,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00%	0,00%
2022 008/9290/48005	0,00	26.000,00	26.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.AYUDAS MEJORA TICS EDIFICIOS PRTR	008/9290/48005(20	26.000,00	26.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.000,00	0,00%	0,00%
2021 008/1521/48002	0,00	6.253,64	6.253,64	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	6.213,64	99,36%	0,64%
REM.EJECUCIÓN CONVENIO PLAN VIVIENDA	008/1521/48002(20	6.253,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.213,64	0,64%	100,00%
2021 010/2311/48002	0,00	89.119,11	89.119,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	89.119,11	100,00%	0,00%
REM.AYUDAS SOCIALES MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA ESP.DIFICULTAD PARA EMPLEO	010/2311/48002(20	89.119,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	89.119,11	0,00%	0,00%
2022 012/9290/22798	0,00	12.698,15	12.698,15	12.692,51	12.692,51	12.692,51	12.692,51	12.692,51	5,64	0,04%	99,96%
REM.FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN FONDOS DOCUMENTALES	012/9290/22798(20	12.698,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,64	99,96%	100,00%
008/9203/12000	113.699,52	0,00	113.699,52	118.896,32	118.896,32	118.896,32	118.896,32	118.896,32	-5.196,80	-4,57%	104,57%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 FOMENTO Y TURISMO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.196,80	104,57%	100,00%

Rem Código de la Partida / Descripción	Inicial / Vinculación	Modificación / Inc. Rem.	Actual / RC Pdt. + ND	A / A pendiente	D / D pendiente	O / O pendiente	P / P pendiente	RP / Reintegros	Saldo / Remanente	% / %Ds/Cr	%O /Cr / %RPs/O
002/4910/44900	2.918.006,06	0,00	2.918.006,06	2.918.006,06	2.918.006,06	2.918.006,06	2.226.668,00	2.226.668,00	0,00	0,00%	100,00%
TRANSFERENCIAS RADIO TELEVISIÓN CEUTA	002*/4910*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	691.338,06	0,00	0,00	0,00	100,00%	76,31%
003/0110/31000	7.407.284,13	-121.000,00	7.286.284,13	5.499.008,43	5.499.008,43	5.499.008,43	5.499.008,43	4.862.649,67	1.787.275,70	24,53%	75,47%
INTERESES PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO	003*/0110*/3*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	636.358,76	0,00	1.787.275,70	74,24%	88,43%
010/2310/48013	212.524,00	40.000,00	252.524,00	252.524,00	252.524,00	252.524,00	252.524,00	252.524,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN COMUNIDAD ADORATRICES	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
003/9200/22604	12.000,00	0,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00	100,00%	0,00%
ASISTENCIA TÉCNICA DE CARÁCTER JURÍDICO	003*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00	0,00%	0,00%
010/2311/48004	50.000,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	40.000,00	30.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIONES MUJERES PROGRESISTAS.	010*/2311*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	100,00%	60,00%
011/9205/62900	1,00	5.000,00	5.001,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.001,00	100,00%	0,00%
ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA JUVENTUD	011*/9205*/62900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.001,00	0,00%	0,00%
012/3200/48003	6.000,00	-4.750,00	1.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
AYUDAS MUESTRA DE TEATRO INFANTIL Y JUVENIL	012*/3200*/4*	0,00	1.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.250,00	0,00%	0,00%
012/3260/22799	120.000,00	0,00	120.000,00	39.999,96	39.999,96	16.600,00	16.600,00	0,00	80.000,04	66,67%	13,83%
CONTRATO TRANSPORTE ACTIVIDADES GUÍA EDUCATIVA	012*/3260*/22799*	0,00	0,00	0,00	23.399,96	0,00	16.600,00	0,00	103.400,00	33,33%	0,00%
012/3322/22699	65.000,00	0,00	65.000,00	64.818,37	64.818,37	55.067,48	55.067,48	45.893,70	181,63	0,28%	84,72%
GASTOS FUNCIONAMIENTO ARCHIVOS	012*/3322*/2*	0,00	0,00	0,00	9.750,89	0,00	9.173,78	0,00	9.932,52	99,72%	83,34%
012/3340/44900	219.300,00	6.000,00	225.300,00	225.300,00	225.300,00	225.300,00	225.300,00	225.300,00	0,00	0,00%	100,00%
TRANSFERENCIAS FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA	012*/3340*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
012/3342/48011	1.500,00	0,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA MARÍA JOSÉ LESMES	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
008/9200/22602	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONSEJERÍA FOMENTO	008*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
008/9203/13000	737.385,31	0,00	737.385,31	762.689,69	762.689,69	762.689,69	762.689,69	762.689,69	-25.304,38	-3,43%	103,43%
RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FOMENTO Y TURISMO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-25.304,38	103,43%	100,00%
002/9200/22602	2.380.000,00	0,00	2.380.000,00	2.379.628,60	2.379.628,60	2.379.628,60	2.379.628,60	1.608.937,79	371,40	0,02%	99,98%
PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONSEJERÍA PRESIDENCIA	002*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	770.690,81	0,00	371,40	99,98%	67,61%
002/9203/12009	1.657.481,25	-3,00	1.657.478,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.657.478,25	100,00%	0,00%
ACTUALIZACIÓN SALARIAL	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.657.478,25	0,00%	0,00%
010/9203/12000	99.889,19	0,00	99.889,19	105.867,25	105.867,25	105.867,25	105.867,25	105.867,25	-5.978,06	-5,98%	105,98%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SERVICIOS SOCIALES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.978,06	105,98%	100,00%
012/3313/48000	12.000,00	0,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	7.000,00	0,00	0,00%	100,00%
CONVENIO COLEGIO PSICÓLOGOS	012*/3313*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	100,00%	58,33%
012/3342/48023	40.000,00	-40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
ORGANIZACIÓN CABALLA ROCK Y SIMILARES	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
012/3380/22698	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	100,00%	0,00%
GASTOS CELEBRACIÓN MUSALA	012*/3380*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00%	0,00%
007/4200/22699	15.000,00	0,00	15.000,00	10.139,46	10.139,46	10.139,46	10.139,46	5.572,33	4.860,54	32,40%	67,60%
GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO INDUSTRIA	007*/4200*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.567,13	0,00	4.860,54	67,60%	54,96%

008/9203/12103	1.023.420,74	0,00	1.023.420,74	1.154.512,91	1.154.512,91	1.154.512,91	1.154.512,91	1.154.512,91	-131.092,17	-12,81%	112,81%
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO FOMENTO Y TURISMO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-131.092,17	112,81%	100,00%
002/2313/22799	200.000,00	0,00	200.000,00	196.155,99	196.155,99	196.155,99	196.155,99	196.155,99	3.844,01	1,92%	98,08%
Rem Código de la Partida	**Inicial**	**Modificación**	**Actual**	**A**	**D**	**O**	**P**	**RP**	**Saldo**	**%**	**%O /Cr**
Descripción	**Vinculación**	**Inc. Rem.**	**RC Pdt. + ND**	**A pendiente**	**D pendiente**	**O pendiente**	**P pendiente**	**Reintegros**	**Remanente**	**%Ds/Cr**	**%RPs/O**
ESTANCIA MENORES CENTROS AUXILIARES PENÍNSULA	002*/2313*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.844,01	98,08%	100,00%
002/9203/10102	87.237,82	0,00	87.237,82	141.788,75	141.788,75	141.788,75	141.788,75	141.788,75	-54.550,93	-62,53%	162,53%
INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EVENTUALES GOBIERNO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-54.550,93	162,53%	100,00%
002/9203/12015	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
FUNCIONARIZACIÓN	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
003/9202/63300	300.000,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	100,00%	0,00%
SISTEMA TETRA	003*/9202*/63300*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00%	0,00%
010/2314/22698	230.000,00	135.000,00	365.000,00	326.251,00	326.251,00	311.638,18	311.638,18	192.455,59	38.749,00	10,62%	85,38%
GASTOS ACTIVIDADES DEL MAYOR	010*/2314*/2*	0,00	0,00	0,00	14.612,82	0,00	119.182,59	0,00	53.361,82	89,38%	61,76%
003/9205/62900	315.940,59	-315.940,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE	003*/9205*/62900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
012/3231/22699	34.000,00	0,00	34.000,00	29.769,14	29.769,14	28.455,83	28.455,83	24.718,72	4.230,86	12,44%	83,69%
GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERÍA NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA	012*/3231*/2*	0,00	0,00	0,00	1.313,31	0,00	3.737,11	0,00	5.544,17	87,56%	86,87%
006/3110/48001	135.000,00	0,00	135.000,00	135.000,00	135.000,00	135.000,00	135.000,00	105.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA	006*/3110*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	100,00%	77,78%
007/9203/12103	132.663,43	0,00	132.663,43	114.502,05	114.502,05	114.502,05	114.502,05	114.502,05	18.161,38	13,69%	86,31%
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIOS SERVICIOS URBANOS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.161,38	86,31%	100,00%
008/9203/12003	245.863,59	0,00	245.863,59	232.847,91	232.847,91	232.847,91	232.847,91	232.847,91	13.015,68	5,29%	94,71%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 FOMENTO Y TURISMO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.015,68	94,71%	100,00%
002/2313/22693	27.000,00	0,00	27.000,00	12.775,40	12.775,40	10.953,11	10.953,11	10.284,87	14.224,60	52,68%	40,57%
GASTOS FUNCIONAMIENTO ÁREA TÉCNICA DE MENORES	002*/2313*/2*	0,00	0,00	0,00	1.822,29	0,00	668,24	0,00	16.046,89	47,32%	93,90%
009/9203/12000	22.524,76	0,00	22.524,76	52.448,21	52.448,21	52.448,21	52.448,21	52.448,21	-29.923,45	-132,85%	232,85%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO A1 MEDIO AMBIENTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-29.923,45	232,85%	100,00%
009/9203/13000	231.150,12	0,00	231.150,12	239.745,37	239.745,37	239.745,37	239.745,37	239.745,37	-8.595,25	-3,72%	103,72%
RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL MEDIO AMBIENTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-8.595,25	103,72%	100,00%
010/2310/48005	148.765,97	0,00	148.765,97	148.765,97	148.765,97	148.765,97	148.765,97	148.765,97	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ADEN	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
010/2311/22697	70.000,00	-16.042,53	53.957,47	41.315,35	41.315,35	39.375,75	39.375,75	21.074,90	12.642,12	23,43%	72,98%
ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN IGUALDAD Y PREVENCIÓN V.G.	010*/2311*/2*	0,00	0,00	0,00	1.939,60	0,00	18.300,85	0,00	14.581,72	59,02%	53,52%
010/9203/13000	1.969.086,70	0,00	1.969.086,70	2.135.295,93	2.135.295,93	2.135.295,93	2.135.295,93	2.135.295,93	-166.209,23	-8,44%	108,44%
RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL SERVICIOS SOCIALES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-166.209,23	108,44%	100,00%
003/9310/74901	86.639,00	0,00	86.639,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	86.639,00	100,00%	0,00%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL PROCESA FEMPA 2021-2027	003*/9310*/74901*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	86.639,00	0,00%	0,00%
011/9203/12005	22.905,37	0,00	22.905,37	23.722,98	23.722,98	23.722,98	23.722,98	23.722,98	-817,61	-3,57%	103,57%

RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E JUVENTUD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-817,61	103,57%	100,00%
004/1320/22698	75.000,00	0,00	75.000,00	74.658,82	74.658,82	45.632,92	45.632,92	39.097,51	341,18	0,45%	60,84%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICÍA LOCAL	004*/1320*/2*	0,00	0,00	0,00	29.025,90	0,00	6.535,41	0,00	29.367,08	99,55%	85,68%
012/3260/48000	30.000,00	0,00	30.000,00	8.130,00	8.130,00	8.130,00	8.130,00	8.040,00	21.770,00	72,57%	27,10%
PRACTICAS EDUCATIVAS	012*/3260*/4*	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	90,00	0,00	21.870,00	27,10%	98,89%
012/3342/48025	145.000,00	0,00	145.000,00	105.500,00	105.500,00	105.500,00	52.750,00	0,00	0,00	0,00%	72,76%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN POR EL DESARROLLO PROFESIONAL EN CEUTA	012*/3342*/4*	0,00	39.500,00	0,00	0,00	52.750,00	52.750,00	0,00	39.500,00	72,76%	0,00%
006/2310/48004	60.000,00	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	30.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ASPERGER	006*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	100,00%	50,00%
009/4590/62200	50.000,00	0,00	50.000,00	2.499,00	2.499,00	2.499,00	2.499,00	2.499,00	47.501,00	95,00%	5,00%
ILUMINACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO	009*/4590*/62200*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.501,00	5,00%	100,00%
002/9205/22699	60.000,00	-20.000,00	40.000,00	36.614,02	36.614,02	25.350,64	25.350,64	20.178,86	3.385,98	8,46%	63,38%
GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN INTERNA	002*/9205*/2*	0,00	0,00	0,00	11.263,38	0,00	5.171,78	0,00	14.649,36	61,02%	79,60%
010/2310/48022	459.000,00	0,00	459.000,00	459.000,00	459.000,00	459.000,00	459.000,00	459.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN CÁRITAS DIOCESANA	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
003/9320/41000	8.054.761,35	0,00	8.054.761,35	8.054.761,35	8.054.761,35	8.054.761,35	8.054.761,35	8.054.761,35	0,00	0,00%	100,00%
TRANSFERENCIAS SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA	003*/9320*/41000*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
005/3410/41000	15.375.000,00	208.000,00	15.583.000,00	15.583.000,00	15.583.000,00	15.583.000,00	8.488.000,00	8.488.000,00	0,00	0,00%	100,00%
TRANSFERENCIAS INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	005*/3410*/41000*	0,00	0,00	0,00	0,00	7.095.000,00	0,00	0,00	0,00	97,50%	54,47%
005/9203/12005	11.356,89	0,00	11.356,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.356,89	100,00%	0,00%
RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE.	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.356,89	0,00%	0,00%
012/9203/14300	211.713,01	0,00	211.713,01	65.404,15	65.404,15	65.404,15	65.404,15	65.404,15	146.308,86	69,11%	30,89%
RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL EDUCACIÓN Y CULTURA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	823,53	146.308,86	30,89%	100,00%
006/9205/62900	1,00	85.000,00	85.001,00	35.509,17	35.509,17	11.649,43	11.649,43	8.655,43	42.491,83	49,99%	13,71%
ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA SANIDAD	006*/9205*/62900*	0,00	7.000,00	0,00	23.859,74	0,00	2.994,00	0,00	73.351,57	41,78%	74,30%
007/1720/48003	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	2.500,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE ESTUDIOS ORNITOLÓGICOS	007*/1720*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	100,00%	50,00%
002/9200/22697	100.000,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	57.946,65	57.946,65	46.500,68	0,00	0,00%	57,95%
GASTOS FUNCIONAMIENTO NEGOCIADO ESTADÍSTICA	002*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	42.053,35	0,00	11.445,97	0,00	42.053,35	100,00%	80,25%
010/2310/48000	1.245.000,00	200.000,00	1.445.000,00	1.049.678,81	1.049.678,81	1.049.678,81	1.049.678,81	963.819,58	395.321,19	27,36%	72,64%
INGRESO MÍNIMO INSERCIÓN SOCIAL	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.859,23	71.233,60	395.321,19	72,64%	91,82%
010/2310/48015	223.000,00	0,00	223.000,00	223.000,00	223.000,00	223.000,00	223.000,00	223.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN PROICEUTA	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
003/9310/44902	213.244,00	0,00	213.244,00	213.244,00	213.244,00	213.244,00	213.244,00	213.244,00	0,00	0,00%	100,00%
PORCESA FEDER 2021-2027	003*/9310*/44902*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
005/4321/44901	0,00	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
TRANSFERENCIA PUERTA DE ÁFRICA	005*/4321*/44901*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
2023 003/2410/22699	0,00	77.760,94	77.760,94	77.195,31	77.195,31	14.964,33	14.964,33	14.964,33	565,63	0,73%	19,24%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO	003/2410/22699(20	77.760,94	0,00	0,00	62.230,98	0,00	0,00	0,00	62.796,61	99,27%	100,00%

005/2410/22699	450.000,00	0,00	450.000,00	438.518,44	438.518,44	297.513,92	297.513,92	292.203,25	11.481,56	2,55%	66,11%
GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO	005*/2410*/2*	0,00	0,00	0,00	141.004,52	0,00	5.310,67	0,00	152.486,08	97,45%	98,21%
006/3113/22799	0,00	119.308,39	119.308,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	119.308,39	100,00%	0,00%
ACTUACIONES CONSEJO INTERTERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA.	006*/3113*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	119.308,39	0,00%	0,00%
012/9203/12000	113.083,07	0,00	113.083,07	117.384,28	117.384,28	117.384,28	117.384,28	117.384,28	-4.301,21	-3,80%	103,80%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 EDUCACIÓN Y CULTURA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.301,21	103,80%	100,00%
010/2310/22797	105.000,00	0,00	105.000,00	88.533,33	88.533,33	88.333,32	88.333,32	73.611,10	16.466,67	15,68%	84,13%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción		Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
CONTRATO ATENCIÓN ESPECIAL A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA.		010*/2310*/22797*	0,00	0,00	0,00	200,01	0,00	14.722,22	0,00	16.666,68	84,32%	83,33%
010/2310/22799		1.799.856,00	0,00	1.799.856,00	1.645.638,36	1.645.638,36	1.482.552,30	1.482.552,30	1.349.737,44	154.217,64	8,57%	82,37%
CONTRATO SERVICIO ASISTENCIA DOMILICIARIA		010*/2310*/22799*	0,00	0,00	0,00	163.086,06	0,00	132.814,86	0,00	317.303,70	91,43%	91,04%
012/3262/48002		20.000,00	32.200,00	52.200,00	52.800,00	52.800,00	52.800,00	52.800,00	52.800,00	-600,00	-1,15%	101,15%
AYUDAS CENTRO EDUCACIÓN DE ADULTOS		012*/3262*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-600,00	101,15%	100,00%
004/9203/12000		139.535,78	0,00	139.535,78	145.380,95	145.380,95	145.380,95	145.380,95	145.380,95	-5.845,17	-4,19%	104,19%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 GOBERNACIÓN		0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.845,17	104,19%	100,00%
004/9205/60901		50.000,00	0,00	50.000,00	40.834,36	40.834,36	0,00	0,00	0,00	9.165,64	18,33%	0,00%
MATERIAL INVENTARIABLE POLICÍA LOCAL		004*/9205*/60901*	0,00	0,00	0,00	40.834,36	0,00	0,00	0,00	50.000,00	81,67%	0,00%
004/9205/62900		1,00	20.000,00	20.001,00	19.860,06	19.860,06	19.430,06	19.430,06	19.430,06	140,94	0,70%	97,15%
ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA GOBERNACIÓN		004*/9205*/62900*	0,00	0,00	0,00	430,00	0,00	0,00	0,00	570,94	99,30%	100,00%
012/9203/13000		1.305.552,22	0,00	1.305.552,22	1.344.607,35	1.344.607,35	1.344.607,35	1.344.607,35	1.344.607,35	-39.055,13	-2,99%	102,99%
RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EDUCACIÓN Y CULTURA		0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-39.055,13	102,99%	100,00%
007/9203/12005		1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SERVICIOS URBANOS		0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
008/1500/22706		30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	100,00%	0,00%
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA		008*/1500*/22706*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00%	0,00%
010/2310/48014		257.100,00	125.000,00	382.100,00	382.100,00	382.100,00	382.100,00	382.100,00	382.100,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN LUNA BLANCA		010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
003/9310/44903		405.854,00	0,00	405.854,00	405.854,00	405.854,00	405.854,00	405.854,00	405.854,00	0,00	0,00%	100,00%
PROCESA F.S.E. 2021-2027		003*/9310*/44903*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
011/3344/48005		8.000,00	0,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN IES ALMINA		011*/3344*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
004/1320/22699		15.000,00	0,00	15.000,00	2.876,00	2.876,00	2.876,00	2.876,00	2.876,00	12.124,00	80,83%	19,17%
INDEMNIZACIÓN DAÑOS VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL		004*/1320*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.124,00	19,17%	100,00%
004/9200/22699		18.000,00	0,00	18.000,00	17.997,94	17.997,94	17.997,94	17.997,94	16.356,76	2,06	0,01%	99,99%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA GOBERNACIÓN		004*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.641,18	0,00	2,06	99,99%	90,88%
004/9201/21300		105.000,00	0,00	105.000,00	105.000,00	105.000,00	35.992,31	35.992,31	21.202,46	0,00	0,00%	34,28%
CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA PARQUE MÓVIL		004*/9201*/2*	0,00	0,00	0,00	69.007,69	0,00	14.789,85	0,00	69.007,69	100,00%	58,91%
012/3342/48037		5.000,00	-5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN JUEGOS DE MESA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
012/9203/12005	197.243,75	0,00	197.243,75	145.460,73	145.460,73	145.460,73	145.460,73	145.460,73	51.783,02	26,25%	73,75%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E EDUCACIÓN Y CULTURA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.783,02	73,75%	100,00%
006/3113/48002	170.000,00	0,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	100.000,00	50.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA CENTRO DE DÍA ALZHEIMER	006*/3113*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	70.000,00	50.000,00	0,00	0,00	100,00%	29,41%
006/4314/22799	146.000,00	0,00	146.000,00	145.962,00	145.962,00	60.817,50	60.817,50	36.490,50	38,00	0,03%	41,66%
CONTRATO SERVICIO REPARTO MATADERO	006*/4314*/22799*	0,00	0,00	0,00	85.144,50	0,00	24.327,00	0,00	85.182,50	99,97%	60,00%
007/9203/12001	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SERVICIOS URBANOS.	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2023	010/2310/48017	0,00	90.944,40	90.944,40	90.944,40	90.944,40	90.944,40	90.944,40	90.944,40	0,00	0,00%	100,00%
REM.SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PUNTOS ENCUENTRO	010/2310/48017(20	90.944,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2023	012/3240/48000	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA	012/3240/48000(20	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100,00%	0,00%
2023	007/4590/74900	0,00	1.211.188,67	1.211.188,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.211.188,67	100,00%	0,00%
REM.TRANSFERENCIA CAPITAL OBIMACE	007/4590/74900(20	1.211.188,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.211.188,67	0,00%	0,00%
2023	003/9320/71000	0,00	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS	003/9320/71000(20	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
2022	012/9290/62203	0,00	500.000,00	500.000,00	159.581,10	159.581,10	49.091,60	49.091,60	0,00	340.418,90	68,08%	9,82%
REM.FONDO P. R. T. R. REHABILITACIÓN PATRIMONIO CULTURAL	012/9290/62203(20	500.000,00	0,00	0,00	110.489,50	0,00	49.091,60	0,00	450.908,40	31,92%	0,00%	
2021	009/9290/62202	0,00	7.133,59	7.133,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.133,59	100,00%	0,00%
REM.CONSTRUCCION INSTALACIONES RECIGIDA BIORESIDUOS(E.CIRCULAR) PRTR	009/9290/62202(20	7.133,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.133,59	0,00%	0,00%	
2023	012/4590/62300	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.EQUIPAMIENTO CENTRO INTERPRETACIÓN MURALLAS REALES.	012/4590/62300(20	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	
2019	008/4590/61905	0,00	91.357,73	91.357,73	91.357,73	91.357,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.PROYECTO ARIS	008/4590/61905(20	91.357,73	0,00	0,00	91.357,73	0,00	0,00	0,00	91.357,73	100,00%	0,00%	
2021	008/9202/62901	0,00	9.882,25	9.882,25	9.882,25	9.882,25	9.882,25	9.882,25	9.882,25	0,00	0,00%	100,00%
REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO	008/9202/62901(20	9.923,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	99,58%	100,00%
2023	007/4590/60900	0,00	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	100,00%	0,00%
REM.INVERSIONES SERVICIOS URBANOS	007/4590/60900(20	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00%	0,00%
2022	009/9290/62200	0,00	386.458,95	386.458,95	97.892,55	97.892,55	97.892,55	97.892,55	97.892,55	288.566,40	74,67%	25,33%
REM.ADQUISICION DE CONTENEDORES PARA VIA PUBLICA Y PUNTOS LIMPIOS PRTR	009/9290/62200(20	386.458,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288.566,40	25,33%	100,00%	
2018	012/4590/63201	0,00	126.676,90	126.676,90	126.676,90	126.676,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.COLEGIOS	012/4590/63201(20	126.676,90	0,00	0,00	126.676,90	0,00	0,00	0,00	126.676,90	100,00%	0,00%	
2021	004/9205/62902	0,00	229.600,00	229.600,00	229.600,00	229.600,00	229.600,00	229.600,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.ADQUISICIÓN MAQUINARIA BOMBEROS	004/9205/62902(20	229.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	229.600,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	
2023	009/4590/62600	0,00	403.764,00	403.764,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.DIGITALIZACIÓN CICLO DEL AGUA PRTR CIUDAD	009/4590/62600(20	403.764,00	403.764,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	403.764,00	0,00%	0,00%	

2023 009/1720/61901	0,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100,00%	0,00%
REM.PLAN PIMA REFUGIOS CLIMATICOS	009/1720/61901(20	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00%	0,00%
2023 005/4590/63200	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.MERCADOS	005/4590/63200(20	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2021 006/9205/62900	0,00	490,00	490,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	490,00	100,00%	0,00%
REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA SANIDAD	006/9205/62900(20	980,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	490,00	0,00%	0,00%
2019 004/9205/62900	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA GOBERNACION	004/9205/62900(20	41.889,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2021 008/9205/62900	0,00	404,25	404,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	404,25	100,00%	0,00%
REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA FOMENTO	008/9205/62900(20	404,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	404,25	0,00%	0,00%
2018 009/4590/61903	0,00	98.180,91	98.180,91	81.429,67	81.429,67	0,00	0,00	0,00	16.751,24	17,06%	0,00%
REM.ACTUACIONES EN LAS DISTINTAS PLAYAS DE LA CIUDAD 009/4590/61903(20		98.180,91	0,00	0,00	81.429,67	0,00	0,00	0,00	98.180,91	82,94%	0,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción		Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2023	011/4590/60901	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.PISTA MOTOCROSS		011/4590/60901(20	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2023	008/9202/62901	0,00	8.577,00	8.577,00	8.259,22	8.259,22	8.259,22	8.259,22	8.259,22	317,78	3,71%	96,29%
REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO		008/9202/62901(20	80.754,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	317,78	10,23%	100,00%
2023	009/4590/62901	0,00	117.355,00	117.355,00	37.276,48	37.276,48	0,00	0,00	0,00	72.571,60	61,84%	0,00%
REM.PLAN DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO PRTR CIUDAD		009/4590/62901(20	117.355,00	7.506,92	0,00	37.276,48	0,00	0,00	0,00	117.355,00	31,76%	0,00%
2021	009/9290/62201	0,00	1.586.991,13	1.586.991,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.586.991,13	100,00%	0,00%
REM.CONSTRUCCION INSTALACIONES TRATAMIENTO DE BIORESIDUOS PRTR		009/9290/62201(20	1.586.991,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.586.991,13	0,00%	0,00%
2018	008/4590/63202	0,00	68.672,41	68.672,41	68.672,41	68.672,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.EDIFICIOS PÚBLICOS		008/4590/63202(20	68.672,41	0,00	0,00	68.672,41	0,00	0,00	0,00	68.672,41	100,00%	0,00%
2022	010/9205/62900	0,00	28.866,08	28.866,08	26.276,08	26.276,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA ASUNTOS SOCIALES		010/9205/62900(20	35.224,47	2.590,00	0,00	26.276,08	0,00	0,00	0,00	28.866,08	74,60%	0,00%
2023	002/9290/62902	0,00	23.188,00	23.188,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.INVERSIONES PROYECTO CAPACITACION DIGITAL CIUDADANA PRTR		002/9290/62902(20	23.188,00	23.188,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.188,00	0,00%	0,00%
2022	002/9290/62200	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.FONDO P. R. T. R. CONSTRUCCIÓN CENTRO ALOJAMIENTO MENORES		002/9290/62200(20	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00%	0,00%
2021	009/4590/63300	0,00	123.747,44	123.747,44	123.747,44	123.747,44	46.932,69	46.932,69	0,00	0,00	0,00%	37,93%
REM.RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO		009/4590/63300(20	123.747,44	0,00	0,00	76.814,75	0,00	46.932,69	0,00	76.814,75	100,00%	0,00%
2023	008/9202/22797	0,00	27.710,03	27.710,03	27.709,95	27.709,95	23.708,62	23.708,62	23.708,62	0,08	0,00%	85,56%
REM.SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES TETRA DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS		008/9202/22797(20	27.710,03	0,00	0,00	4.001,33	0,00	0,00	0,00	4.001,41	100,00%	100,00%
2023	006/3110/22799	0,00	30.126,80	30.126,80	30.126,23	30.126,23	30.126,23	30.126,23	30.126,23	0,57	0,00%	100,00%
REM.PLANTA ELIMINACIÓN MER		006/3110/22799(20	30.126,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,57	100,00%	100,00%
2021	006/4314/22699	0,00	722,80	722,80	722,80	722,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MATADERO		006/4314/22699(20	722,80	0,00	0,00	722,80	0,00	0,00	0,00	722,80	100,00%	0,00%

2023 012/3200/22699	0,00	1.332,05	1.332,05	1.114,45	1.114,45	1.114,45	1.114,45	1.114,45	217,60	16,34%	83,66%
REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN	012/3200/22699(20	1.332,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	217,60	83,66%	100,00%
2023 012/3301/22698	0,00	64.791,57	64.791,57	42.303,07	42.303,07	42.303,07	42.303,07	41.211,07	22.488,50	34,71%	65,29%
REM.ACTIVIDADES CULTURALES	012/3301/22698(20	64.791,57	0,00	0,00	0,00	0,00	1.092,00	0,00	22.488,50	65,29%	97,42%
2023 006/3111/22699	0,00	31.176,45	31.176,45	31.176,45	31.176,45	27.478,45	27.478,45	26.311,45	0,00	0,00%	88,14%
REM.MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL	006/3111/22699(20	31.176,45	0,00	0,00	3.698,00	0,00	1.167,00	0,00	3.698,00	100,00%	95,75%
2022 006/3120/22699	0,00	3.636,66	3.636,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.636,66	100,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO DROGODEPENDENCIAS	006/3120/22699(20	3.636,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.636,66	0,00%	0,00%
2023 006/2313/22698	0,00	45.798,01	45.798,01	42.793,38	42.793,38	22.166,61	22.166,61	19.851,41	3.004,63	6,56%	48,40%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO MEDITERRÁNEO	006/2313/22698(20	45.798,01	0,00	0,00	20.626,77	0,00	2.315,20	0,00	23.631,40	93,44%	89,56%
2022 008/9290/22699	0,00	301.562,00	301.562,00	294.548,96	294.548,96	0,00	0,00	0,00	7.013,04	2,33%	0,00%
REM.GASTOS ESTRATEGIA DE RESILENCIA TURISTICA PRTR	008/9290/22699(20	426.281,76	0,00	0,00	294.548,96	0,00	0,00	0,00	301.562,00	69,10%	0,00%
2023 012/3360/22799	0,00	17.677,71	17.677,71	17.677,71	17.677,71	17.677,71	17.677,71	17.677,71	0,00	0,00%	100,00%
REM.PLAN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO	012/3360/22799(20	17.677,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2023 006/2313/22693	0,00	311,28	311,28	302,65	302,65	302,65	302,65	302,65	8,63	2,77%	97,23%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ÁREA TÉCNICA DE MENORES	006/2313/22693(20	311,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,63	97,23%	100,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción		Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2021	012/3360/22706	0,00	9.560,22	9.560,22	2.272,71	2.272,71	1.604,82	1.604,82	1.604,82	7.287,51	76,23%	16,79%
REM.CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO PATRIMONIO		012/3360/22706(20	9.560,22	0,00	0,00	667,89	0,00	0,00	0,00	7.955,40	23,77%	100,00%
2023	007/1650/22799	0,00	49.026,61	49.026,61	49.026,61	49.026,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONTRATO CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO Y RED SEMAFÓRICA		007/1650/22799(20	49.026,61	0,00	0,00	49.026,61	0,00	0,00	0,00	49.026,61	100,00%	0,00%
2023	003/9200/22200	0,00	268.617,23	268.617,23	268.617,23	268.617,23	215.416,68	215.416,68	215.416,68	0,00	0,00%	80,19%
REM.SERVICIOS TELEFÓNICOS		003/9200/22200(20	268.617,23	0,00	0,00	53.200,55	0,00	0,00	0,00	53.200,55	100,00%	100,00%
2021	003/9310/22799	0,00	19.629,37	19.629,37	14.013,66	14.013,66	14.013,66	14.013,66	0,00	5.615,71	28,61%	71,39%
REM.CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CONSEJERIA HACIENDA		003/9310/22799(20	19.629,37	0,00	0,00	0,00	0,00	14.013,66	0,00	5.615,71	71,39%	0,00%
2023	007/1701/22797	0,00	20.297,71	20.297,71	20.297,71	20.297,71	18.975,86	18.975,86	18.975,86	0,00	0,00%	93,49%
REM.MANTENIMIENTO MURALLAS REALES		007/1701/22797(20	20.297,71	0,00	0,00	1.321,85	0,00	0,00	0,00	1.321,85	100,00%	100,00%
2023	012/3301/22699	0,00	1.665,68	1.665,68	1.152,13	1.152,13	1.152,13	1.152,13	702,13	513,55	30,83%	69,17%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CULTURA		012/3301/22699(20	1.665,68	0,00	0,00	0,00	0,00	450,00	0,00	513,55	69,17%	60,94%
2021	003/9204/22699	0,00	261,30	261,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	261,30	100,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES		003/9204/22699(20	261,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	261,30	0,00%	0,00%
2022	004/9201/21300	0,00	2.625,00	2.625,00	2.625,00	2.625,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA PARQUE MÓVIL		004/9201/21300(20	2.625,00	0,00	0,00	2.625,00	0,00	0,00	0,00	2.625,00	100,00%	0,00%
2023	006/2313/22695	0,00	114.296,54	114.296,54	112.431,95	112.431,95	81.098,23	81.098,23	78.466,41	1.864,59	1,63%	70,95%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO REALOJO TEMPORAL		006/2313/22695(20	114.296,54	0,00	0,00	31.333,72	0,00	2.631,82	0,00	33.198,31	98,37%	96,75%
2021	007/1701/22799	0,00	26.000,78	26.000,78	10.867,01	10.867,01	10.867,01	10.867,01	10.867,01	15.133,77	58,21%	41,79%
REM.CONTRATOS CONSEJERÍA SERVICOS URBANOS		007/1701/22799(20	26.000,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.133,77	41,79%	100,00%
2023	010/2310/22794	0,00	130.678,31	130.678,31	99.599,72	99.599,72	41.011,48	41.011,48	38.416,68	31.078,59	23,78%	31,38%
REM.CONTRATO CONSEJERÍA SERVICIOS SOCIALES		010/2310/22794(20	130.678,31	0,00	0,00	58.588,24	0,00	2.594,80	0,00	89.666,83	76,22%	93,67%
2023	010/2311/22706	0,00	73.666,68	73.666,68	7.366,66	7.366,66	7.366,66	7.366,66	7.366,66	66.300,02	90,00%	10,00%
REM.CONTRATO PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA MENORES EXPUESTOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO		010/2311/22706(20	73.666,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.300,02	10,00%	100,00%
2023	008/1500/22695	0,00	37.791,20	37.791,20	37.791,20	37.791,20	2.512,96	2.512,96	2.512,96	0,00	0,00%	6,65%
REM.EJECUCIONES SUBSIDIARIAS		008/1500/22695(20	37.791,20	0,00	0,00	35.278,24	0,00	0,00	0,00	35.278,24	100,00%	100,00%
2023	006/3110/22699	0,00	3.670,15	3.670,15	3.670,15	3.670,15	3.670,15	3.670,15	3.670,15	0,00	0,00%	100,00%
REM.MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD ANIMAL		006/3110/22699(20	3.670,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2021	010/2314/22699	0,00	438,91	438,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	438,91	100,00%	0,00%
REM.GASTOS RESIDENCIA TERCERA EDAD		010/2314/22699(20	438,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	438,91	0,00%	0,00%
2023	003/9204/22799	0,00	35.486,00	35.486,00	35.486,00	35.486,00	26.265,89	26.265,89	20.543,88	0,00	0,00%	74,02%
REM.CONTRATOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES		003/9204/22799(20	35.486,00	0,00	0,00	9.220,11	0,00	5.722,01	0,00	9.220,11	100,00%	78,22%
2021	012/3321/21200	0,00	3.944,74	3.944,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.944,74	100,00%	0,00%
REM.CONSERVACION EDIFICIOS BIBLIOTECA		012/3321/21200(20	3.944,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.944,74	0,00%	0,00%
2022	011/3344/22698	0,00	5.949,83	5.949,83	4.628,88	4.628,88	4.628,88	4.628,88	0,00	1.320,95	22,20%	77,80%
REM.GASTOS ACTUACIONES PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD		011/3344/22698(20	5.949,83	0,00	0,00	0,00	0,00	4.628,88	0,00	1.320,95	77,80%	0,00%
2022	009/1623/22798	0,00	449.799,33	449.799,33	449.799,33	449.799,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

REM.CONTRATO TRANSPORTE RESIDUOS A PLANTAS TRATAMIENTO	009/1623/22798(20	449.799,33	0,00	0,00	449.799,33	0,00	0,00	0,00	449.799,33	100,00%	0,00%
2022 010/2310/22701	0,00	14.691,24	14.691,24	14.691,24	14.691,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Rem Código de la Partida	**Inicial**	**Modificación**	**Actual**	**A**	**D**	**O**	**P**	**RP**	**Saldo**	**%**	**%O /Cr**
Descripción	**Vinculación**	**Inc. Rem.**	**RC Pdt. + ND**	**A pendiente**	**D pendiente**	**O pendiente**	**P pendiente**	**Reintegros**	**Remanente**	**%Ds/Cr**	**%RPs/O**
REM.CONTRATOS VIGILANCIA CONSEJERÍA SERVICIOS	010/2310/22701(20	14.691,24	0,00	0,00	14.691,24	0,00	0,00	0,00	14.691,24	100,00%	0,00%
SOCIALES											
2022 010/2314/22698	0,00	8.043,97	8.043,97	8.043,97	8.043,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS ACTIVIDADES TERCERA EDAD	010/2314/22698(20	8.043,97	0,00	0,00	8.043,97	0,00	0,00	0,00	8.043,97	100,00%	0,00%
2022 006/3113/22798	0,00	8.006,08	8.006,08	7.386,94	7.386,94	3.367,94	3.367,94	3.367,94	619,14	7,73%	42,07%
REM.PLAN DE SALUD	006/3113/22798(20	8.006,08	0,00	0,00	4.019,00	0,00	0,00	0,00	4.638,14	92,27%	100,00%
2023 012/3343/22699	0,00	513,88	513,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	513,88	100,00%	0,00%
REM.ACTIVIDADES CONVENIO CONSEJO GENERAL DEL	012/3343/22699(20	513,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	513,88	0,00%	0,00%
PODER JUDICIAL											
2023 003/9205/22104	0,00	252,00	252,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	252,00	100,00%	0,00%
REM.SUMINISTRO VESTUARIO SERVICIOS GENERALES	003/9205/22104(20	252,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	252,00	0,00%	0,00%
2021 011/3344/22698	0,00	6.585,88	6.585,88	6.585,88	6.585,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS ACTUACIONES PLANES Y PROGRAMAS	011/3344/22698(20	6.585,88	0,00	0,00	6.585,88	0,00	0,00	0,00	6.585,88	100,00%	0,00%
JUVENTUD											
2023 012/3231/22799	0,00	189.700,58	189.700,58	175.896,26	175.896,26	162.178,56	162.178,56	162.178,56	13.804,32	7,28%	85,49%
REM.CONTRATOS SERVICIOS GUARDERÍAS	012/3231/22799(20	189.700,58	0,00	0,00	13.717,70	0,00	0,00	0,00	27.522,02	92,72%	100,00%
2023 012/3360/22699	0,00	22,00	22,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22,00	100,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PATRIMONIO CULTURAL	012/3360/22699(20	22,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22,00	0,00%	0,00%
2023 010/2311/22797	0,00	487.744,07	487.744,07	116.028,58	116.028,58	116.028,58	116.028,58	23.772,26	371.715,49	76,21%	23,79%
REM.PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO	010/2311/22797(20	487.744,07	0,00	0,00	0,00	0,00	92.256,32	0,00	371.715,49	23,79%	20,49%
008/9290/62200	0,00	285.000,00	285.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	201.291,72	70,63%	0,00%
REM AYUDA CONECTIVIDAD CENTROS PÚBLICOS PRTR	008*/9290*/62200*	0,00	83.708,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	285.000,00	0,00%	0,00%
005/9290/61902	0,00	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.168.911,80	77,93%	0,00%
PRTR.PROYECTO REHABILITACIÓN BALUARTE DE LOS	005*/9290*/61902*	0,00	331.088,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00%	0,00%
MALLORQUINES.											
009/4411/47901	0,00	865.388,57	865.388,57	865.388,57	865.388,57	865.388,57	865.388,57	865.388,57	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN SERVICIO DE AUTOBUSES URBANOS EJERC. 2024	009*/4411*/47901*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
002/2313/22690	0,00	150.000,00	150.000,00	42.229,56	42.229,56	42.229,56	42.229,56	29.800,82	107.770,44	71,85%	28,15%
TRASLADO MENORES A LA PENÍNSULA	002*/2313*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.428,74	0,00	107.770,44	28,15%	70,57%
002/9310/22799	1.250.000,00	0,00	1.250.000,00	1.250.000,00	1.250.000,00	176.772,28	176.772,28	81.956,01	0,00	0,00%	14,14%
OFICINA TÉCNICA PLAN INTEGRAL DESARROLLO	002*/9310*/22799*	0,00	0,00	0,00	1.073.227,72	0,00	94.816,27	0,00	1.073.227,72	100,00%	46,36%
SOCIOECONÓMICO											
009/9290/48000	0,00	21.886,00	21.886,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CONVOCATORIA AQMPLIACION AUTOCONSUMO C7 P4 PRTR	009*/9290*/4*	0,00	21.886,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.886,00	0,00%	0,00%
2023 006/3113/22799	0,00	32.279,25	32.279,25	30.150,00	30.150,00	0,00	0,00	0,00	2.129,25	6,60%	0,00%
REM.SISTEMAS VIGILANCIA DE CANCER	006/3113/22799(20	32.279,25	0,00	0,00	30.150,00	0,00	0,00	0,00	32.279,25	93,40%	0,00%
2021 012/9290/48000	0,00	4.986,36	4.986,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.986,36	100,00%	0,00%
REM.AYUDAS A SALAS DE CINE PRTR	012/9290/48000(20	4.986,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.986,36	0,00%	0,00%
002/9203/12005	1,00	0,00	1,00	38.563,37	38.563,37	38.563,37	38.563,37	38.563,37	-38.562,37	-3856237,0	3856337,0
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E PRESIDENCIA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-38.562,37	3856337,0	100,00%

009/9205/62900	1,00	35.000,00	35.001,00	19.071,00	19.071,00	15.241,00	15.241,00	14.240,00	12.761,00	36,46%	43,54%
ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	009*/9205*/62900*	0,00	3.169,00	0,00	3.830,00	0,00	1.001,00	0,00	19.760,00	54,49%	93,43%
002/9204/23020	30.000,00	0,00	30.000,00	22.380,67	22.380,67	22.380,67	22.380,67	19.341,96	7.619,33	25,40%	74,60%
DIETAS Y TRASLADOS SERVICIOS GENERALES	002*/9204*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.038,71	1.002,89	7.619,33	74,60%	86,42%
010/2310/48012	12.907,00	0,00	12.907,00	12.907,00	12.907,00	12.907,00	12.907,00	12.907,00	0,00	0,00%	100,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
SUBVENCIÓN CERMI	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
010/2311/22698	1.752.594,47	350.000,00	2.102.594,47	876.895,19	876.895,19	314.513,54	314.513,54	162.325,80	529.754,58	25,20%	14,96%
PLAN CORRESPONSABLES.	010*/2311*/2*	0,00	695.944,70	0,00	562.381,65	0,00	152.187,74	0,00	1.788.080,93	41,71%	51,61%
011/9203/12001	36.263,89	0,00	36.263,89	40.871,04	40.871,04	40.871,04	40.871,04	40.871,04	-4.607,15	-12,70%	112,70%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 JUVENTUD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.607,15	112,70%	100,00%
012/3240/48000	100.000,00	40.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA	012*/3240*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	140.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
012/3321/22699	195.000,00	-35.000,00	160.000,00	142.998,84	142.998,84	121.857,75	121.857,75	97.712,39	17.001,16	10,63%	76,16%
GASTOS FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECAS	012*/3321*/2*	0,00	0,00	0,00	21.141,09	0,00	24.145,36	0,00	38.142,25	73,33%	80,19%
012/3340/22799	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
CONTRATOS CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA	012*/3340*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
012/3342/48032	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00	100,00%	0,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL ZIPI Y ZAPE	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00	0,00%	0,00%
006/3120/22798	270.000,00	0,00	270.000,00	268.865,01	268.865,01	154.732,58	154.732,58	128.829,02	1.134,99	0,42%	57,31%
CONTRATOS SERVICIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS	006*/3120*/22798*	0,00	0,00	0,00	114.132,43	0,00	25.903,56	0,00	115.267,42	99,58%	83,26%
006/4590/62201	200.000,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	98.550,30	49,28%	0,00%
MERCADO CENTRAL, REAL 90 Y SAN JOSÉ	006*/4590*/62201*	0,00	101.449,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00%	0,00%
008/1500/22697	5.000,00	0,00	5.000,00	471,80	471,80	471,80	471,80	471,80	4.528,20	90,56%	9,44%
GASTOS FUNCIONAMIENTO U. A. LODIU	008*/1500*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.528,20	9,44%	100,00%
009/1610/22699	7.000.000,00	-761.383,00	6.238.617,00	6.233.316,95	6.233.316,95	6.100.815,65	6.100.815,65	6.005.262,72	5.300,05	0,08%	97,79%
GASTOS ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN DE AGUA	009*/1610*/2*	0,00	0,00	0,00	132.501,30	0,00	95.552,93	0,00	137.801,35	89,05%	98,43%
002/9203/15100	500.000,00	0,00	500.000,00	779.178,75	779.178,75	779.178,75	779.178,75	779.178,75	-279.178,75	-55,84%	155,84%
GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-279.178,75	155,84%	100,00%
003/9202/42390	300.000,00	-300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CONVENIO CIBERSEGURIDAD CNI Y SERVICIOS TELECOMUNICACIONES	003*/9202*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
012/3342/48000	20.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN ALGECIRAS.	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
006/3111/22104	3.000,00	0,00	3.000,00	1.441,50	1.441,50	1.441,50	1.441,50	1.441,50	1.558,50	51,95%	48,05%
SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD AMBIENTAL	006*/3111*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.558,50	48,05%	100,00%
012/3342/48039	60.000,00	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN COMUNIDAD HINDÚ	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
008/4430/22699	6.000,00	0,00	6.000,00	4.652,13	4.652,13	4.130,93	4.130,93	1.791,12	1.347,87	22,46%	68,85%
GASTOS FUNCIONAMIENTO TRANSPORTES	008*/4430*/2*	0,00	0,00	0,00	521,20	0,00	2.339,81	0,00	1.869,07	77,54%	43,36%
010/2310/48003	340.000,00	0,00	340.000,00	239.925,21	239.925,21	239.925,21	239.925,21	219.528,92	100.074,79	29,43%	70,57%

AYUDAS SOCIALES	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.396,29	5.309,72	100.074,79	70,57%	91,50%
002/9204/23300	20.000,00	50.000,00	70.000,00	54.009,96	54.009,96	54.009,96	54.009,96	54.009,96	15.990,04	22,84%	77,16%
DIETAS ASISTENCIA A TRIBUNALES	002*/9204*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.990,04	77,16%	100,00%
010/2310/48020	200.000,00	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SEPTEM SOLIDARIA	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
010/2311/22796	12.571,06	0,00	12.571,06	12.567,40	12.567,40	12.567,39	12.567,39	497,40	3,66	0,03%	99,97%
PLAN PERSONALIZADO ATENCIÓN VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	010*/2311*/22796*	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	12.069,99	0,00	3,67	99,97%	3,96%
003/9310/22799	47.587,29	10.000,00	57.587,29	57.587,29	57.587,29	42.186,99	42.186,99	10.731,65	0,00	0,00%	73,26%
CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CONSEJERÍA HACIENDA	003*/9310*/22799*	0,00	0,00	0,00	15.400,30	0,00	31.455,34	0,00	15.400,30	100,00%	25,44%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
011/9200/22602	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONSEJERÍA JUVENTUD	011*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
011/9203/12003	13.853,91	0,00	13.853,91	14.259,83	14.259,83	14.259,83	14.259,83	14.259,83	-405,92	-2,93%	102,93%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 JUVENTUD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-405,92	102,93%	100,00%
012/3230/48003	100.000,00	0,00	100.000,00	99.999,84	99.999,84	99.999,84	99.999,84	99.999,84	0,16	0,00%	100,00%
TRANSFERENCIA MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	012*/3230*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32.977,33	0,16	100,00%	100,00%
006/3113/48000	590.000,00	0,00	590.000,00	590.000,00	590.000,00	538.183,59	538.183,59	488.440,73	0,00	0,00%	91,22%
SUBVENCIÓN NOMINATIVA PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS	006*/3113*/4*	0,00	0,00	0,00	51.816,41	0,00	49.742,86	0,00	51.816,41	100,00%	90,76%
008/9205/62900	1,00	20.000,00	20.001,00	8.170,88	8.170,88	8.170,88	8.170,88	8.170,88	7.713,62	38,57%	40,85%
ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA FOMENTO	008*/9205*/62900*	0,00	4.116,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.830,12	40,85%	100,00%
002/9203/12010	981.842,21	0,00	981.842,21	946.099,77	946.099,77	946.099,77	946.099,77	946.099,77	35.742,44	3,64%	96,36%
INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A1 FUNCIONARIOS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.742,44	96,36%	100,00%
009/9203/12103	453.112,22	0,00	453.112,22	511.967,45	511.967,45	511.967,45	511.967,45	511.967,45	-58.855,23	-12,99%	112,99%
RETRIBUCIONES COMPLEMTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO MEDIO AMBIENTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-58.855,23	112,99%	100,00%
010/2311/22699	18.000,00	0,00	18.000,00	9.705,42	9.705,42	9.705,42	9.705,42	5.745,27	8.294,58	46,08%	53,92%
GASTOS FUNCIONAMIENTO C.A.M.	010*/2311*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.960,15	0,00	8.294,58	53,92%	59,20%
003/9200/22699	1.200.000,00	4.260.504,17	5.460.504,17	3.883.403,55	3.883.403,55	3.869.103,55	3.869.103,55	3.801.527,66	728.928,82	13,35%	70,86%
GASTOS SENTENCIAS JUDICIALES, SITUACIONES EXTRAORDINARIAS Y CONTINGENCIAS	003*/9200*/2*	0,00	848.171,80	0,00	14.300,00	0,00	67.575,89	6.392,06	1.591.400,62	71,12%	98,25%
003/9200/22799	350.000,00	-339.245,35	10.754,65	10.754,65	10.754,65	10.754,65	10.754,65	10.754,65	0,00	0,00%	100,00%
CONTRATO RESPONSABILIDAD CIVIL	003*/9200*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,07%	100,00%
010/9203/12001	159.704,50	0,00	159.704,50	163.202,10	163.202,10	163.202,10	163.202,10	163.202,10	-3.497,60	-2,19%	102,19%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SERVICIOS SOCIALES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.497,60	102,19%	100,00%
012/3230/22700	2.091.290,83	240.000,00	2.331.290,83	1.336.420,15	1.336.420,15	1.326.336,85	1.326.336,85	943.489,90	805.420,58	34,55%	56,89%
CONTRATO LIMPIEZA COLEGIOS	012*/3230*/22700*	0,00	189.450,10	0,00	10.083,30	0,00	382.846,95	0,00	1.004.953,98	57,33%	71,14%
012/3342/48019	11.000,00	0,00	11.000,00	11.000,00	11.000,00	11.000,00	11.000,00	11.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA MIRADAS	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
006/4314/22104	3.000,00	0,00	3.000,00	1.525,76	1.525,76	1.525,76	1.525,76	1.525,76	1.474,24	49,14%	50,86%
SUMINISTRO VESTUARIO MATADERO	006*/4314*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.474,24	50,86%	100,00%

008/4590/61904	200.000,00	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
ADECUACIÓN ZONA COMERCIAL DE HADÚ	008*/4590*/61904*	0,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	100,00%	0,00%
008/4590/62200	1.039.438,79	0,00	1.039.438,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.703,40	5,26%	0,00%
CONSTRUCCIÓN NUEVAS PROMOCIONES VIVIENDAS PÚBLICAS	008*/4590*/62200*	0,00	984.735,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.039.438,79	0,00%	0,00%
002/2313/22697	90.000,00	0,00	90.000,00	70.404,83	70.404,83	44.899,61	44.899,61	35.279,45	19.595,17	21,77%	49,89%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN ILDEFONSO	002*/2313*/2*	0,00	0,00	0,00	25.505,22	0,00	9.620,16	0,00	45.100,39	78,23%	78,57%
002/9203/12003	115.735,50	0,00	115.735,50	147.728,05	147.728,05	147.728,05	147.728,05	147.728,05	-31.992,55	-27,64%	127,64%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 PRESIDENCIA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-31.992,55	127,64%	100,00%
005/4321/44900	2.203.200,00	525.000,00	2.728.200,00	2.728.200,00	2.728.200,00	2.728.200,00	2.478.200,00	2.478.200,00	0,00	0,00%	100,00%
TRANSFERENCIAS PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO	005*/4321*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	90,84%
012/3342/48009	1.500,00	0,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00%	100,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ALEGRO	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
012/9203/12103	1.667.847,40	0,00	1.667.847,40	1.762.231,51	1.762.231,51	1.762.231,51	1.762.231,51	1.762.231,51	-94.384,11	-5,66%	105,66%
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO EDUCACIÓN Y CULTURA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-94.384,11	105,66%	100,00%
002/4590/62900	250.000,00	0,00	250.000,00	147.826,80	147.826,80	38.845,32	38.845,32	38.845,32	44.415,39	17,77%	15,54%
EQUIPAMIENTO MENORES	002*/4590*/62900*	0,00	57.757,81	0,00	108.981,48	0,00	0,00	0,00	211.154,68	59,13%	100,00%
002/9203/10103	72.087,93	0,00	72.087,93	26.791,73	26.791,73	26.791,73	26.791,73	26.791,73	45.296,20	62,83%	37,17%
INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EVENTUALES ASAMBLEA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.296,20	37,17%	100,00%
003/9200/22101	1.800.000,00	0,00	1.800.000,00	2.326.028,45	2.326.028,45	2.326.028,45	2.326.028,45	1.800.000,00	-526.028,45	-29,22%	129,22%
SUMINISTRO DE AGUA DEPENDENCIAS ASAMBLEA	003*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	526.028,45	0,00	-526.028,45	129,22%	77,39%
012/3321/22698	35.000,00	-3.700,00	31.300,00	18.631,29	18.631,29	0,00	0,00	0,00	12.668,71	40,48%	0,00%
APERTURA SALAS DE ESTUDIO	012*/3321*/2*	0,00	0,00	0,00	18.631,29	0,00	0,00	0,00	31.300,00	53,23%	0,00%
012/3342/48003	24.000,00	0,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	18.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN SEVILLA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	100,00%	75,00%
011/9290/62200	0,00	923.148,40	923.148,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	873.854,04	94,66%	0,00%
PRTR.MODERNIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.PLAN ENERGIA DEPORTE 2.0	011*/9290*/62200*	0,00	49.294,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	923.148,40	0,00%	0,00%
002/9290/22799	0,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	100,00%	0,00%
PROYECTO DE TRANSFORAMCIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIAL.	002*/9290*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00%	0,00%
012/3342/48036	135.000,00	0,00	135.000,00	135.000,00	135.000,00	135.000,00	135.000,00	101.250,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN COMUNIDAD ISRAELITA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.750,00	0,00	0,00	100,00%	75,00%
009/1621/22799	25.000.000,00	-5.132.928,34	19.867.071,66	19.867.071,66	19.867.071,66	19.867.071,66	19.867.071,66	19.867.071,66	0,00	0,00%	100,00%
CONTRATO RECOGIDA BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA	009*/1621*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	79,47%	100,00%
009/9203/12004	160.468,85	0,00	160.468,85	157.457,54	157.457,54	157.457,54	157.457,54	157.457,54	3.011,31	1,88%	98,12%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C2 MEDIO AMBIENTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.011,31	98,12%	100,00%
003/9203/12001	177.924,43	0,00	177.924,43	141.479,73	141.479,73	141.479,73	141.479,73	141.479,73	36.444,70	20,48%	79,52%

RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 HACIENDA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.444,70	79,52%	100,00%
004/9201/22400	90.000,00	0,00	90.000,00	71.273,21	71.273,21	71.273,21	71.273,21	71.273,21	18.726,79	20,81%	79,19%
PÓLIZAS DE SEGUROS	004*/9201*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.726,79	79,19%	100,00%
004/9201/22699	20.000,00	0,00	20.000,00	20.194,52	20.194,52	5.062,41	5.062,41	4.760,06	-194,52	-0,97%	25,31%
GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUE MÓVIL	004*/9201*/2*	0,00	0,00	0,00	15.132,11	0,00	302,35	0,00	14.937,59	100,97%	94,03%
012/3342/48005	60.000,00	-52.422,95	7.577,05	7.577,05	7.577,05	7.577,05	7.577,05	7.577,05	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA COMUNIDAD ISLÁMICA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,63%	100,00%
012/3342/48026	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00%	100,00%
PREMIO PERIODISMO FERNANDO DE LEYBA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
006/3110/22798	362.000,00	175.000,00	537.000,00	517.108,90	517.108,90	172.542,68	172.542,68	136.424,98	19.891,10	3,70%	32,13%
CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL	006*/3110*/22798*	0,00	0,00	0,00	344.566,22	0,00	36.117,70	0,00	364.457,32	96,30%	79,07%
008/1500/22699	20.000,00	0,00	20.000,00	10.545,56	10.545,56	10.109,44	10.109,44	5.517,92	482,08	2,41%	50,55%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA FOMENTO	008*/1500*/2*	0,00	8.972,36	0,00	436,12	0,00	4.591,52	0,00	9.890,56	52,73%	54,58%
002/9121/10005	356.544,00	0,00	356.544,00	334.273,28	334.273,28	334.273,28	334.273,28	334.273,28	22.270,72	6,25%	93,75%
ASIGNACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.270,72	93,75%	100,00%
010/2310/48031	285.000,00	0,00	285.000,00	285.000,00	285.000,00	285.000,00	285.000,00	285.000,00	0,00	0,00%	100,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
SUBVENCIÓN FUNDACIÓN EDUARDO GALLARDO		010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3330/22699	30.000,00	0,00	30.000,00	29.935,57	29.935,57	18.848,45	18.848,45	10.866,45	64,43	0,21%	62,83%
GASTOS FUNCIONAMIENTO MUSEOS		012*/3330*/2*	0,00	0,00	0,00	11.087,12	0,00	7.982,00	0,00	11.151,55	99,79%	57,65%
	012/3330/22799	200.000,00	11.000,00	211.000,00	210.633,31	210.633,31	129.637,45	129.637,45	114.445,74	366,69	0,17%	61,44%
CONTRATOS MUSEOS		012*/3330*/22799*	0,00	0,00	0,00	80.995,86	0,00	15.191,71	0,00	81.362,55	99,83%	88,28%
	005/9205/62900	1,00	45.940,59	45.941,59	36.357,87	36.357,87	36.357,87	36.357,87	36.357,87	7.783,72	16,94%	79,14%
ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA COMERCIO, TURISMO Y EMPLEO		005*/9205*/62900*	0,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.583,72	79,14%	100,00%
	009/1621/74900	0,00	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
TRANSFERENCIA DE CAPITAL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE CEUTA,S.L.		009*/1621*/74900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
2022	008/4320/74900	0,00	80.000,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.000,00	100,00%	0,00%
REM.TRANSFERENCIA CAPITAL SERVICIOS TURÍSTICO SL		008/4320/74900(20	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.000,00	0,00%	0,00%
2022	004/1320/72109	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONVENIO AUTORIDAD PORTUARIA SEGURIDAD PUERTO		004/1320/72109(20	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2023	008/4320/74900	0,00	59.017,39	59.017,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.017,39	100,00%	0,00%
REM.TRANSFERENCIA CAPITAL SERVICIOS TURÍSTICO SL		008/4320/74900(20	59.017,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.017,39	0,00%	0,00%
2022	008/1521/74900	0,00	1.489.884,47	1.489.884,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.489.884,47	100,00%	0,00%
REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA		008/1521/74900(20	1.489.884,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.489.884,47	0,00%	0,00%
2023	012/3263/78000	0,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	100,00%	0,00%
REM.SUBVENCION UNIVERSIDAD DE GRANADA		012/3263/78000(20	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00%	0,00%
2023	008/1521/72000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONVENIO SEPES CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS PÚBLICAS		008/1521/72000(20	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2020	004/1330/74900	0,00	43.278,31	43.278,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.278,31	100,00%	0,00%
REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL AMGEVICESA		004/1330/74900(20	43.278,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.278,31	0,00%	0,00%

2020 003/9205/62901	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA HACIENDA	003/9205/62901(20	2,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2018 008/4590/61901	0,00	99.052,18	99.052,18	30.388,59	30.388,59	30.388,59	30.388,59	30.388,59	1.174,64	1,19%	30,68%
REM.ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD	008/4590/61901(20	99.052,18	67.488,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	68.663,59	30,68%	100,00%
2023 005/4590/60900	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.INVERSIÓN ATENCIÓN A TURISTAS	005/4590/60900(20	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2021 009/9290/69001	0,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	100,00%	0,00%
REM.ACTUACIONES PLAN PIMA ECOSISTEMAS PRTR	009/9290/69001(20	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00%	0,00%
2023 005/9205/62900	0,00	10.460,35	10.460,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.460,35	52,20%	0,00%
REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA COMERCIO, TURISMO Y EMPLEO	005/9205/62900(20	10.460,35	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.460,35	0,00%	0,00%
2019 008/4590/61904	0,00	26.220,48	26.220,48	26.220,48	26.220,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.SUSTITUCIÓN LOSAS	008/4590/61904(20	26.220,48	0,00	0,00	26.220,48	0,00	0,00	0,00	26.220,48	100,00%	0,00%
2023 008/9205/62900	0,00	34.939,25	34.939,25	23.988,25	23.988,25	22.460,00	22.460,00	22.460,00	10.951,00	31,34%	64,28%
REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA FOMENTO	008/9205/62900(20	34.939,25	0,00	0,00	1.528,25	0,00	0,00	0,00	12.479,25	68,66%	100,00%
2022 006/9290/63301	0,00	285.000,00	285.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	285.000,00	100,00%	0,00%
REM.PRTR.INVERSION SOSTENIBILIDAD Y ECONOMIA CIRCULAR MERCADOS	006/9290/63301(20	285.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	285.000,00	0,00%	0,00%
2021 012/4590/60900	0,00	3.779,04	3.779,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.779,04	100,00%	0,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
REM.ADECUACION ENTORNO CARCEL DE MUJERES.MEMORIA DEMOCRATICA	012/4590/60900(20	3.779,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.779,04	0,00%	0,00%
2022 009/9290/62600	0,00	1.072.800,00	1.072.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.DIGITALIZACION DEL CICLO DEL AGUA PRTR	009/9290/62600(20	1.072.800,00	1.072.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.072.800,00	0,00%	0,00%
2022 010/9290/62200	0,00	712.837,95	712.837,95	712.837,95	712.837,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CENTRO ATENCION 24 HORAS VICTIMAS AGRESIONES PRTR	010/9290/62200(20	712.837,95	0,00	0,00	712.837,95	0,00	0,00	0,00	712.837,95	100,00%	0,00%
2021 009/4590/60900	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.MEJORA INFRAESTRUCTURA PLAYAS	009/4590/60900(20	102,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2018 008/4590/61902	0,00	1.751.287,26	1.751.287,26	666.413,08	666.413,08	89.366,71	89.366,71	89.366,71	40.669,13	2,32%	5,10%
REM.PROYECTOS PLAN DE BARRIADAS ZONA 1 A ZONA 12	008/4590/61902(20	1.751.287,26	1.044.205,05	0,00	577.046,37	0,00	0,00	0,00	1.661.920,55	38,05%	100,00%
2023 008/4590/61901	0,00	122.773,95	122.773,95	116.675,43	116.675,43	74.985,13	74.985,13	40.434,17	6.098,52	4,97%	61,08%
REM.ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD	008/4590/61901(20	122.773,95	0,00	0,00	41.690,30	0,00	34.550,96	0,00	47.788,82	95,03%	53,92%
2021 010/9290/62202	0,00	654.000,00	654.000,00	78.436,90	78.436,90	78.436,90	78.436,90	0,00	568.884,84	86,99%	11,99%
REM.PRTR.CONSTRUCCION ALBERGUE PROVISIONAL	010/9290/62202(20	654.000,00	6.678,26	0,00	0,00	0,00	78.436,90	0,00	575.563,10	11,99%	0,00%
2020 008/4590/60900	0,00	210.233,00	210.233,00	210.233,00	210.233,00	210.233,00	210.233,00	210.233,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.PLAN DE ACTUACIONES URBANIZACIÓN SAN JOSÉ-HADÚ	008/4590/60900(20	210.233,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2023 008/9290/60901	0,00	195.196,00	195.196,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16,00	0,01%	0,00%
REM.IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO PRTR	008/9290/60901(20	195.196,00	195.180,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	195.196,00	0,00%	0,00%
2023 012/4590/63201	0,00	654.886,72	654.886,72	428.916,05	428.916,05	100.590,16	100.590,16	49.990,16	94.277,75	14,40%	15,36%

REM.PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS	012/4590/63201(20	672.787,50	131.692,92	0,00	328.325,89	0,00	50.600,00	0,00	554.296,56	63,75%	49,70%
2021 010/9290/62201	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	237.159,27	237.159,27	237.159,27	237.159,27	164.427,73	762.840,73	76,28%	23,72%
REM.CONSTRUCCION EDIFICIO ANEXO RESIDENCIA MAYORES PRTR	010/9290/62201(20	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72.731,54	0,00	762.840,73	23,72%	69,33%
2022 007/4590/62900	0,00	8.743,22	8.743,22	8.743,22	8.743,22	8.743,22	8.743,22	8.743,22	0,00	0,00%	100,00%
REM.RED DE PUNTOS DE CARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	007/4590/62900(20	9.438,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	92,64%	100,00%
2023 008/4590/62202	0,00	78.332,29	78.332,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.332,29	100,00%	0,00%
REM.CONSTRUCCIONES DEPÓSITOS VEHÍCULOS	008/4590/62202(20	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.332,29	0,00%	0,00%
2023 007/4590/61901	0,00	1.640.064,45	1.640.064,45	1.640.064,45	1.640.064,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REGENERACIÓN ARENAS PLAYAS BAHÍA SUR	007/4590/61901(20	1.712.083,84	0,00	0,00	1.640.064,45	0,00	0,00	0,00	1.640.064,45	95,79%	0,00%
2021 012/4590/63201	0,00	321.755,21	321.755,21	263.998,90	263.998,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS	012/4590/63201(20	367.227,34	57.756,31	0,00	263.998,90	0,00	0,00	0,00	321.755,21	71,89%	0,00%
2023 010/9205/62900	0,00	9.306,35	9.306,35	8.451,35	8.451,35	8.451,35	8.451,35	1.858,36	855,00	9,19%	90,81%
REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA ASUNTOS SOCIALES	010/9205/62900(20	9.306,35	0,00	0,00	0,00	0,00	6.592,99	0,00	855,00	90,81%	21,99%
2023 004/1350/22698	0,00	31.500,00	31.500,00	31.500,00	31.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.SUMINISTRO MATERIAL EMERGENCIAS PROTECCIÓN CIVIL	004/1350/22698(20	31.500,00	0,00	0,00	31.500,00	0,00	0,00	0,00	31.500,00	100,00%	0,00%
2023 010/2311/22795	0,00	1.235,10	1.235,10	494,42	494,42	494,42	494,42	494,42	740,68	59,97%	40,03%
REM.ACTIVIDADES CONVIVENCIA MENORES Y MUJER	010/2311/22795(20	1.235,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	740,68	40,03%	100,00%
2023 012/3321/22799	0,00	122.980,66	122.980,66	117.913,12	117.913,12	74.677,75	74.677,75	65.811,85	5.067,54	4,12%	60,72%
REM.CONTRATO ATENCIÓN AL PÚBLICO BIBLIOTECAS	012/3321/22799(20	122.980,66	0,00	0,00	43.235,37	0,00	8.865,90	0,00	48.302,91	95,88%	88,13%
2022 003/9205/22798	0,00	507,00	507,00	507,00	507,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	003/9205/22798(20	507,00	0,00	0,00	507,00	0,00	0,00	0,00	507,00	100,00%	0,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2019 008/1500/22706	0,00	14.124,00	14.124,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.124,00	100,00%	0,00%
REM.PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA	008/1500/22706(20	14.124,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.124,00	0,00%	0,00%
2022 012/3301/22699	0,00	195,80	195,80	195,80	195,80	195,80	195,80	195,80	0,00	0,00%	100,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CULTURA	012/3301/22699(20	195,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2023 010/2314/22698	0,00	5.969,06	5.969,06	1.974,47	1.974,47	1.974,47	1.974,47	1.974,47	3.994,59	66,92%	33,08%
REM.GASTOS ACTIVIDADES DEL MAYOR	010/2314/22698(20	5.969,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.994,59	33,08%	100,00%
2022 012/3230/22799	0,00	109.866,38	109.866,38	109.340,76	109.340,76	2.130,71	2.130,71	2.130,71	525,62	0,48%	1,94%
REM.CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	012/3230/22799(20	109.866,38	0,00	0,00	107.210,05	0,00	0,00	0,00	107.735,67	99,52%	100,00%
2022 012/3360/22706	0,00	23.611,63	23.611,63	16.494,51	16.494,51	2.298,51	2.298,51	2.298,51	7.117,12	30,14%	9,73%
REM.CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO PATRIMONIO	012/3360/22706(20	23.611,63	0,00	0,00	14.196,00	0,00	0,00	0,00	21.313,12	69,86%	100,00%
2022 006/3110/22798	0,00	5.499,00	5.499,00	5.499,00	5.499,00	5.499,00	5.499,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL	006/3110/22798(20	5.499,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.499,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
2022 011/3344/22695	0,00	349,38	349,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	349,38	100,00%	0,00%
REM.INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD JUVENIL-LGTBI	011/3344/22695(20	349,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	349,38	0,00%	0,00%
2023 007/1701/22699	0,00	90.038,39	90.038,39	85.924,40	85.924,40	83.544,94	83.544,94	83.544,94	4.113,99	4,57%	92,79%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS	007/1701/22699(20	90.038,39	0,00	0,00	2.379,46	0,00	0,00	0,00	6.493,45	95,43%	100,00%

2023 006/4314/22104	0,00	1.306,15	1.306,15	1.306,15	1.306,15	1.306,15	1.306,15	1.306,15	0,00	0,00%	100,00%
REM.SUMINISTRO VESTUARIO MATADERO	006/4314/22104(20	1.306,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2021 012/3321/22698	0,00	3.616,34	3.616,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.616,34	100,00%	0,00%
REM.APERTURA SALAS DE ESTUDIO	012/3321/22698(20	3.616,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.616,34	0,00%	0,00%
2023 010/2311/22698	0,00	1.303.675,47	1.303.675,47	1.212.666,68	1.212.666,68	1.212.666,68	1.212.666,68	1.023.126,30	91.008,79	6,98%	93,02%
REM.PLAN CORRESPONSABLES.	010/2311/22698(20	1.303.675,47	0,00	0,00	0,00	0,00	189.540,38	0,00	91.008,79	93,02%	84,37%
2022 003/9200/22602	0,00	60.153,60	60.153,60	60.153,60	60.153,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONSEJERÍA HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA	003/9200/22602(20	60.153,60	0,00	0,00	60.153,60	0,00	0,00	0,00	60.153,60	100,00%	0,00%
2023 005/4330/22699	0,00	1.932,53	1.932,53	1.932,53	1.932,53	1.932,53	1.932,53	1.932,53	0,00	0,00%	100,00%
REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO Y EMPLEO	005/4330/22699(20	1.932,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2023 012/3330/22799	0,00	101.997,56	101.997,56	101.360,44	101.360,44	69.142,38	69.142,38	68.634,18	637,12	0,62%	67,79%
REM.CONTRATOS MUSEOS	012/3330/22799(20	101.997,56	0,00	0,00	32.218,06	0,00	508,20	0,00	32.855,18	99,38%	99,26%
2023 006/4314/22699	0,00	4.501,03	4.501,03	4.072,97	4.072,97	264,02	264,02	264,02	428,06	9,51%	5,87%
REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MATADERO	006/4314/22699(20	4.501,03	0,00	0,00	3.808,95	0,00	0,00	0,00	4.237,01	90,49%	100,00%
2023 006/1320/22696	0,00	40,00	40,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40,00	100,00%	0,00%
REM.MATERIAL FUNGIBLE POLICÍA LOCAL	006/1320/22696(20	40,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40,00	0,00%	0,00%
2022 007/1720/22799	0,00	373.418,31	373.418,31	372.603,81	372.603,81	366.620,08	366.620,08	366.620,08	814,50	0,22%	98,18%
REM.MANTENIMIENTO JARDINES, RETIRADA DE ALGAS, FUENTES, SAN AMARO, CEMENTERIO, MERCADOS, MATADERO	007/1720/22799(20	373.418,31	0,00	0,00	5.983,73	0,00	0,00	0,00	6.798,23	99,78%	100,00%
2023 012/9290/22799	0,00	8.700,00	8.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.700,00	100,00%	0,00%
REM.FONDO P.R.T.R. DIGITALIZACIÓN DOCUMENTACIÓN PATRIMONIO CULTURAL	012/9290/22799(20	8.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.700,00	0,00%	0,00%
2021 003/9310/22798	0,00	2.254,64	2.254,64	2.254,64	2.254,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERIA HACIENDA	003/9310/22798(20	2.254,64	0,00	0,00	2.254,64	0,00	0,00	0,00	2.254,64	100,00%	0,00%
2022 010/2311/22699	0,00	96,30	96,30	96,03	96,03	96,03	96,03	0,00	0,27	0,28%	99,72%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO C.A.M.	010/2311/22699(20	96,30	0,00	0,00	0,00	0,00	96,03	0,00	0,27	99,72%	0,00%
2021 010/2311/22697	0,00	2.194,40	2.194,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.194,40	100,00%	0,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
REM.ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN IGUALDAD Y PREVENCIÓN V.G.	010/2311/22697(20	2.194,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.194,40	0,00%	0,00%
2022 006/3113/22797	0,00	4.975,81	4.975,81	4.975,81	4.975,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERÍA DE SANIDAD	006/3113/22797(20	4.975,81	0,00	0,00	4.975,81	0,00	0,00	0,00	4.975,81	100,00%	0,00%
2023 006/4314/22799	0,00	73.384,01	73.384,01	73.384,01	73.384,01	73.384,01	73.384,01	73.384,01	0,00	0,00%	100,00%
REM.CONTRATO SERVICIO REPARTO MATADERO	006/4314/22799(20	73.384,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2023 010/2311/22796	0,00	511,83	511,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	511,83	100,00%	0,00%
REM.PLAN PERSONALIZADO ATENCIÓN VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	010/2311/22796(20	511,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	511,83	0,00%	0,00%
2022 006/4314/22104	0,00	1.300,38	1.300,38	1.300,38	1.300,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.SUMINISTRO VESTUARIO MATADERO	006/4314/22104(20	1.300,38	0,00	0,00	1.300,38	0,00	0,00	0,00	1.300,38	100,00%	0,00%
2023 006/3110/22105	0,00	16.331,00	16.331,00	16.331,00	16.331,00	14.305,75	14.305,75	14.305,75	0,00	0,00%	87,60%
REM.MANUTENCIÓN ANIMALES PERRERA MUNICIPAL	006/3110/22105(20	16.331,00	0,00	0,00	2.025,25	0,00	0,00	0,00	2.025,25	100,00%	100,00%
2022 007/4200/22799	0,00	5.468,34	5.468,34	5.468,34	5.468,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.PROGRAMA INSPECCIÓN CERTIFICADOS OCA	007/4200/22799(20	5.468,34	0,00	0,00	5.468,34	0,00	0,00	0,00	5.468,34	100,00%	0,00%
2023 009/1623/22796	0,00	5.293,60	5.293,60	5.293,60	5.293,60	3.456,96	3.456,96	3.456,96	0,00	0,00%	65,30%
REM.ESTUDIO GESTIÓN PLAN DE RESIDUOS	009/1623/22796(20	5.293,60	0,00	0,00	1.836,64	0,00	0,00	0,00	1.836,64	100,00%	100,00%
2023 003/9310/22798	0,00	5.661,73	5.661,73	5.661,73	5.661,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERÍA HACIENDA	003/9310/22798(20	5.661,73	0,00	0,00	5.661,73	0,00	0,00	0,00	5.661,73	100,00%	0,00%
2022 006/3110/22699	0,00	2.847,00	2.847,00	2.847,00	2.847,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD ANIMAL	006/3110/22699(20	2.847,00	0,00	0,00	2.847,00	0,00	0,00	0,00	2.847,00	100,00%	0,00%
2022 010/2311/22797	0,00	213.169,99	213.169,99	213.091,17	213.091,17	177.660,97	177.660,97	61.175,52	78,82	0,04%	83,34%
REM.PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO	010/2311/22797(20	213.169,99	0,00	0,00	35.430,20	0,00	116.485,45	0,00	35.509,02	99,96%	34,43%
2020 003/9205/22799	0,00	3.195,90	3.195,90	3.195,90	3.195,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	003/9205/22799(20	3.195,90	0,00	0,00	3.195,90	0,00	0,00	0,00	3.195,90	100,00%	0,00%
2023 012/3230/22700	0,00	55.015,95	55.015,95	54.609,90	54.609,90	54.609,90	54.609,90	54.609,90	406,05	0,74%	99,26%
REM.CONTRATO LIMPIEZA COLEGIOS	012/3230/22700(20	55.015,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	406,05	99,26%	100,00%
2023 003/9290/22697	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS MODERNIZACION DEL COMERCIO PRTR	003/9290/22697(20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
008/4590/62201	0,00	800.000,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS HUERTAS TELLEZ PRTP CEUTA.	008*/4590*/62201*	0,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00%	0,00%
008/4590/62202	0,00	2.034.243,30	2.034.243,30	311.351,81	311.351,81	79.417,80	79.417,80	79.417,80	928.638,63	45,65%	3,90%
CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS PÚBLICOS.	008*/4590*/62202*	0,00	794.252,86	0,00	231.934,01	0,00	0,00	0,00	1.954.825,50	15,31%	100,00%
008/9290/62900	0,00	1.304.051,73	1.304.051,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.304.051,73	100,00%	0,00%
PRTR.PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS.	008*/9290*/62900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.304.051,73	0,00%	0,00%
006/3113/22796	0,00	32.270,62	32.270,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32.270,62	100,00%	0,00%
DESARROLLO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE CANCER	006*/3113*/22796*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32.270,62	0,00%	0,00%
009/9290/48007	0,00	168.000,00	168.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
AYUDAS PROGRAMA MOVES III(IDAE)PRTR AMPLIACION 2024	009*/9290*/4*	0,00	168.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	168.000,00	0,00%	0,00%
005/9290/61901	0,00	31.473,68	31.473,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.473,68	100,00%	0,00%
PRTR. FOMENTO SECTOR DEPORTE	005*/9290*/61901*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.473,68	0,00%	0,00%
008/9290/62203	0,00	2.027.940,00	2.027.940,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

PRTR. PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PARA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ENTORNO RESIDENACIALES .	008*/9290*/62203*	0,00	2.027.940,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.027.940,00	0,00%	0,00%
2023 004/1360/22697	0,00	124.643,06	124.643,06	124.643,06	124.643,06	49.355,92	49.355,92	49.355,92	0,00	0,00%	39,60%
Rem Código de la Partida	**Inicial**	**Modificación**	**Actual**	**A**	**D**	**O**	**P**	**RP**	**Saldo**	**%**	**%O /Cr**
Descripción	**Vinculación**	**Inc. Rem.**	**RC Pdt. + ND**	**A pendiente**	**D pendiente**	**O pendiente**	**P pendiente**	**Reintegros**	**Remanente**	**%Ds/Cr**	**%RPs/O**
REM.CONVENIO UNESPA BOMBEROS	004/1360/22697(20	124.643,06	0,00	0,00	75.287,14	0,00	0,00	0,00	75.287,14	100,00%	100,00%
2022 006/3113/22697	0,00	43.012,80	43.012,80	43.012,80	43.012,80	38.584,00	38.584,00	38.584,00	0,00	0,00%	89,70%
REM.REGISTRO DE VACUNACION DE CEUTA 2	006/3113/22697(20	43.012,80	0,00	0,00	4.428,80	0,00	0,00	0,00	4.428,80	100,00%	100,00%
2022 009/9290/22699	0,00	347.556,15	347.556,15	76.384,38	76.384,38	0,00	0,00	0,00	271.171,77	78,02%	0,00%
REM.IMPLEMENTACION NUEVAS RECOGIDAS SEPARADAS PRTR	009/9290/22699(20	347.556,15	0,00	0,00	76.384,38	0,00	0,00	0,00	347.556,15	21,98%	0,00%
2023 002/9290/22699	0,00	176.812,00	176.812,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS PROYECTO CAPACITACION DIGITAL CIUDADANA PRTR	002/9290/22699(20	176.812,00	176.812,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	176.812,00	0,00%	0,00%
2022 009/9290/48002	0,00	146.049,00	146.049,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.SUVB. INSTALACIONES ENERGIAS RENOVABLES TERMICAS PRTR	009/9290/48002(20	146.049,00	146.049,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	146.049,00	0,00%	0,00%
2019 010/2311/22797	0,00	99.500,00	99.500,00	99.406,37	99.406,37	99.406,37	99.406,37	0,00	93,63	0,09%	99,91%
REM.PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GENERO	010/2311/22797(20	99.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	99.406,37	0,00	93,63	99,91%	0,00%
2020 009/1720/22698	0,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100,00%	0,00%
REM.DESARROLLO PIMA CAMBIO CLIMATICO	009/1720/22698(20	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00%	0,00%
002/2313/22699	90.000,00	0,00	90.000,00	32.304,56	32.304,56	21.452,13	21.452,13	15.168,45	57.695,44	64,11%	23,84%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO PUNTA BLANCA	002*/2313*/2*	0,00	0,00	0,00	10.852,43	0,00	6.283,68	0,00	68.547,87	35,89%	70,71%
002/9203/12014	408.637,83	0,00	408.637,83	351.354,38	351.354,38	351.354,38	351.354,38	351.354,38	57.283,45	14,02%	85,98%
INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA E FUNCIONARIOS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.283,45	85,98%	100,00%
002/9203/14301	522.502,53	0,00	522.502,53	332.023,85	332.023,85	332.023,85	332.023,85	332.023,85	190.478,68	36,46%	63,54%
INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA PERSONAL TEMPORAL	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	190.478,68	63,54%	100,00%
010/2311/22797	1.284.261,39	0,00	1.284.261,39	95.016,32	95.016,32	48.646,56	48.646,56	34.224,81	821.333,32	63,95%	3,79%
PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO	010*/2311*/22797*	0,00	367.911,75	0,00	46.369,76	0,00	14.421,75	0,00	1.235.614,83	7,40%	70,35%
012/3262/48001	10.000,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00%	100,00%
PREMIOS EXCELENCIA ACADÉMICA	012*/3262*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
004/9203/14300	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL GOBERNACIÓN	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
006/9203/13000	3.184.806,60	0,00	3.184.806,60	3.337.475,38	3.337.475,38	3.337.475,38	3.337.475,38	3.337.475,38	-152.668,78	-4,79%	104,79%
RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL SANIDAD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20,64	-152.668,78	104,79%	100,00%
002/2313/22695	230.000,00	105.850,00	335.850,00	156.161,94	156.161,94	126.163,24	126.163,24	110.210,58	179.688,06	53,50%	37,57%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO REALOJO TEMPORAL	002*/2313*/2*	0,00	0,00	0,00	29.998,70	0,00	15.952,66	6.000,00	209.686,76	46,50%	87,36%
002/9203/14303	500.000,00	-100.000,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400.000,00	100,00%	0,00%
SUSTITUCIONES PERSONAL	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00%	0,00%
003/9310/44905	25.155,00	0,00	25.155,00	25.155,00	25.155,00	25.155,00	25.155,00	25.155,00	0,00	0,00%	100,00%
PROCESA FSE+BÁSICO 2021-2027	003*/9310*/44905*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
011/9203/14300	8.612,33	0,00	8.612,33	29,21	29,21	29,21	29,21	29,21	8.583,12	99,66%	0,34%
RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL JUVENTUD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.583,12	0,34%	100,00%
012/3321/22799	267.108,76	-79.000,00	188.108,76	187.954,22	187.954,22	167.109,31	167.109,31	137.353,77	154,54	0,08%	88,84%
CONTRATO ATENCIÓN AL PÚBLICO BIBLIOTECAS	012*/3321*/22799*	0,00	0,00	0,00	20.844,91	0,00	29.755,54	0,00	20.999,45	70,37%	82,19%

007/9205/62900	1,00	35.000,00	35.001,00	22.189,06	22.189,06	22.189,06	22.189,06	22.189,06	12.811,94	36,60%	63,40%
ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS	007*/9205*/62900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.811,94	63,40%	100,00%
010/2314/22699	253.000,00	0,00	253.000,00	243.982,65	243.982,65	210.275,86	210.275,86	201.408,05	9.017,35	3,56%	83,11%
GASTOS RESIDENCIA TERCERA EDAD	010*/2314*/2*	0,00	0,00	0,00	33.706,79	0,00	8.867,81	0,00	42.724,14	96,44%	95,78%
012/3260/22699	6.500,00	0,00	6.500,00	6.499,08	6.499,08	3.087,14	3.087,14	2.691,08	0,92	0,01%	47,49%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
GASTOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	012*/3260*/2*	0,00	0,00	0,00	3.411,94	0,00	396,06	0,00	3.412,86	99,99%	87,17%
004/9201/22103	230.000,00	0,00	230.000,00	199.999,99	199.999,99	143.088,13	143.088,13	116.309,74	30.000,01	13,04%	62,21%
SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL	004*/9201*/2*	0,00	0,00	0,00	56.911,86	0,00	26.778,39	0,00	86.911,87	86,96%	81,29%
012/3262/48003	17.000,00	0,00	17.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00%	88,24%
AYUDAS ERAMUS+	012*/3262*/4*	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	88,24%	100,00%
004/9203/12103	13.484.568,78	0,00	13.484.568,78	14.698.489,66	14.698.489,66	14.698.489,66	14.698.489,66	14.698.489,66	-1.213.920,88	-9,00%	109,00%
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO GOBERNACIÓN	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.812,27	-1.213.920,88	109,00%	100,00%
012/3342/48022	95.000,00	0,00	95.000,00	95.000,00	95.000,00	95.000,00	85.000,00	75.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	100,00%	78,95%
006/3111/22699	85.000,00	18.000,00	103.000,00	86.395,73	86.395,73	46.409,42	46.409,42	38.141,05	16.604,27	16,12%	45,06%
MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL	006*/3111*/2*	0,00	0,00	0,00	39.986,31	0,00	8.268,37	0,00	56.590,58	83,88%	82,18%
008/1521/22699	9.000,00	0,00	9.000,00	1.551,99	1.551,99	1.312,80	1.312,80	954,52	7.448,01	82,76%	14,59%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS	008*/1521*/2*	0,00	0,00	0,00	239,19	0,00	358,28	0,00	7.687,20	17,24%	72,71%
003/9202/22799	1.961.046,94	-670.710,94	1.290.336,00	1.213.642,14	1.213.642,14	654.838,32	654.778,23	360.181,70	76.693,86	5,94%	50,75%
CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I.	003*/9202*/22799*	0,00	0,00	0,00	558.803,82	60,09	294.596,53	0,00	635.497,68	61,89%	55,00%
011/9203/13000	53.023,06	0,00	53.023,06	55.198,18	55.198,18	55.198,18	55.198,18	55.198,18	-2.175,12	-4,10%	104,10%
RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL JUVENTUD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.175,12	104,10%	100,00%
012/3342/48014	44.000,00	0,00	44.000,00	44.000,00	44.000,00	44.000,00	44.000,00	44.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN TERTULIA FLAMENCA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
012/3342/48030	15.000,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AMIGOS VEHÍCULOS DE ÉPOCA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
012/4590/63201	795.000,00	1.000.000,00	1.795.000,00	387.604,50	387.604,50	73.622,35	73.622,35	73.622,35	174.096,31	9,70%	4,10%
PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS	012*/4590*/63201*	0,00	1.233.299,19	0,00	313.982,15	0,00	0,00	0,00	1.721.377,65	21,59%	100,00%
006/3120/22104	3.000,00	0,00	3.000,00	2.875,00	2.875,00	2.875,00	2.875,00	0,00	125,00	4,17%	95,83%
SUMINISTRO VESTUARIO CENTRO DROGODEPENDENCIA	006*/3120*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.875,00	0,00	125,00	95,83%	0,00%
008/9203/12001	205.733,72	0,00	205.733,72	244.396,44	244.396,44	244.396,44	244.396,44	244.396,44	-38.662,72	-18,79%	118,79%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 FOMENTO Y TURISMO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-38.662,72	118,79%	100,00%
009/3380/20300	1.228.000,00	99,84	1.228.099,84	1.228.099,84	1.228.099,84	576.264,95	576.264,95	576.264,95	0,00	0,00%	46,92%
CONTRATO ALUMBRADO ORNAMENTAL	009*/3380*/2*	0,00	0,00	0,00	651.834,89	0,00	0,00	0,00	651.834,89	100,00%	100,00%
010/2310/48011	212.502,43	0,00	212.502,43	212.502,43	212.502,43	212.502,43	212.502,43	212.502,43	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ACEPAS	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
011/3344/22799	70.000,00	12.651,82	82.651,82	82.342,05	82.342,05	73.447,61	73.447,61	54.381,48	309,77	0,37%	88,86%
CONTRATOS JUVENTUD	011*/3344*/22799*	0,00	0,00	0,00	8.894,44	0,00	19.066,13	0,00	9.204,21	99,63%	74,04%

003/9310/22699	125.000,00	-80.000,00	45.000,00	44.964,48	44.964,48	44.680,58	44.680,58	44.680,58	35,52	0,08%	99,29%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA HACIENDA	003*/9310*/2*	0,00	0,00	0,00	283,90	0,00	0,00	398,60	319,42	35,97%	100,00%
003/9310/22798	162.825,00	-24.825,00	138.000,00	137.970,21	137.970,21	127.565,55	127.565,55	107.025,06	29,79	0,02%	92,44%
CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERÍA HACIENDA	003*/9310*/22798*	0,00	0,00	0,00	10.404,66	0,00	20.540,49	0,00	10.434,45	84,74%	83,90%
012/3261/41000	2.133.510,54	0,00	2.133.510,54	2.133.510,54	2.133.510,54	2.133.510,54	1.817.000,00	1.817.000,00	0,00	0,00%	100,00%
TRANSFERENCIAS PATRONATO DE MÚSICA	012*/3261*/41000*	0,00	0,00	0,00	0,00	316.510,54	0,00	0,00	0,00	100,00%	85,16%
006/1640/22104	7.000,00	0,00	7.000,00	6.266,32	6.266,32	6.266,32	6.266,32	0,00	733,68	10,48%	89,52%
SUMINISTRO VESTUARIO CEMENTERIOS	006*/1640*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.266,32	0,00	733,68	89,52%	0,00%
006/3112/22699	1.170.000,00	200.000,00	1.370.000,00	961.472,62	961.472,62	531.205,48	531.205,48	474.695,08	408.527,38	29,82%	38,77%
MATERIAL FUNGIBLE FARMACIA	006*/3112*/2*	0,00	0,00	0,00	430.267,14	0,00	56.510,40	0,00	838.794,52	70,18%	89,36%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
008/4590/61903	112.875,14	0,00	112.875,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	112.875,14	100,00%	0,00%
ARROYO PANEQUE	008*/4590*/61903*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	112.875,14	0,00%	0,00%
002/2313/22692	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
GASTOS FUNCIONAMIENTO ÁREA MENORES	002*/2313*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
002/9203/12103	611.548,44	0,00	611.548,44	1.071.282,01	1.071.282,01	1.071.282,01	1.071.282,01	1.071.282,01	-459.733,57	-75,18%	175,18%
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO PRESIDENCIA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.463,62	-459.733,57	175,18%	100,00%
002/9204/22697	41.150,00	50.000,00	91.150,00	71.701,03	71.701,03	67.346,93	67.346,93	64.882,75	19.448,97	21,34%	73,89%
GASTOS FORMACIÓN CONTINUA	002*/9204*/2*	0,00	0,00	0,00	4.354,10	0,00	2.464,18	0,00	23.803,07	78,66%	96,34%
010/2310/48016	130.000,00	0,00	130.000,00	130.000,00	130.000,00	130.000,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ANTENCIÓN INTEGRAL Y SOLEDAD NO DESEADA PERSONAS MAYORES	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	30.000,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
003/9202/22699	40.000,00	0,00	40.000,00	16.286,91	16.286,91	15.470,91	15.470,91	4.037,06	23.713,09	59,28%	38,68%
GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I.	003*/9202*/2*	0,00	0,00	0,00	816,00	0,00	11.433,85	0,00	24.529,09	40,72%	26,09%
010/2311/22799	15.000,00	0,00	15.000,00	11.548,64	11.548,64	3.956,64	3.956,64	3.463,98	3.451,36	23,01%	26,38%
CONTRATOS CENTRO ASESOR DE LA MUJER	010*/2311*/22799*	0,00	0,00	0,00	7.592,00	0,00	492,66	0,00	11.043,36	76,99%	87,55%
012/3200/48001	70.000,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN INTERCULTURA DE CEUTA	012*/3200*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	28,57%
004/1350/22697	19.000,00	0,00	19.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.000,00	100,00%	0,00%
CONFERENCIA Y CURSOS PROTECCIÓN CIVIL-112	004*/1350*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.000,00	0,00%	0,00%
012/3322/22706	0,00	28.089,76	28.089,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.089,76	100,00%	0,00%
ACTIVIDADES MEMORIAS DEMOCRÁTICAS	012*/3322*/22706*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.089,76	0,00%	0,00%
006/3110/48000	350.000,00	0,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	200.000,00	150.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA	006*/3110*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00	50.000,00	0,00	0,00	100,00%	42,86%
007/1330/74900	275.000,00	0,00	275.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	275.000,00	100,00%	0,00%
TRANSFERENCIAS CAPITAL AMGEVICESA	007*/1330*/74900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	275.000,00	0,00%	0,00%
008/4590/61902	3.960.000,00	1.261.063,66	5.221.063,66	3.586.087,40	3.586.087,40	2.612.988,94	2.612.988,94	1.902.925,15	25.598,38	0,49%	50,05%
PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2023-2027)	008*/4590*/61902*	0,00	1.609.377,88	0,00	973.098,46	0,00	710.063,79	0,00	2.608.074,72	68,68%	72,83%
002/9203/11000	513.020,94	0,00	513.020,94	775.310,37	775.310,37	775.310,37	775.310,37	775.310,37	-262.289,43	-51,13%	151,13%
RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL GOBIERNO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-262.289,43	151,13%	100,00%
004/9201/22104	15.000,00	0,00	15.000,00	14.993,02	14.993,02	14.993,02	14.993,02	14.993,02	6,98	0,05%	99,95%

SUMINISTRO VESTUARIO PARQUE MÓVIL	004*/9201*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6,98	99,95%	100,00%
006/2310/48005	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00	100,00%	0,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN TDAH CEUTA	006*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00	0,00%	0,00%
012/3360/22799	35.000,00	-11.000,00	24.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00	100,00%	0,00%
PLAN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO	012*/3360*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00	0,00%	0,00%
006/3113/22798	210.000,00	0,00	210.000,00	124.032,32	124.032,32	32.768,64	32.768,64	22.710,71	85.967,68	40,94%	15,60%
PLAN DE SALUD	006*/3113*/22798*	0,00	0,00	0,00	91.263,68	0,00	10.057,93	0,00	177.231,36	59,06%	69,31%
006/3113/48005	65.000,00	0,00	65.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.000,00	100,00%	0,00%
SUBVENCIÓN "ASOCIACIÓN COMUNIDAD GATUNA"	006*/3113*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.000,00	0,00%	0,00%
007/1701/22699	50.000,00	0,00	50.000,00	40.520,60	40.520,60	26.571,84	26.571,84	22.940,81	9.479,40	18,96%	53,14%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS	007*/1701*/2*	0,00	0,00	0,00	13.948,76	0,00	3.631,03	0,00	23.428,16	81,04%	86,34%
002/9203/11001	433.322,49	0,00	433.322,49	140.524,56	140.524,56	140.524,56	140.524,56	140.524,56	292.797,93	67,57%	32,43%
RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL ASAMBLEA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	877,17	292.797,93	32,43%	100,00%
002/9203/12012	5.367.564,37	0,00	5.367.564,37	5.414.316,42	5.414.316,42	5.414.316,42	5.414.316,42	5.414.316,42	-46.752,05	-0,87%	100,87%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C1 FUNCIONARIOS		0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-46.752,05	100,87%	100,00%
	010/2310/48007	227.012,36	0,00	227.012,36	227.012,36	227.012,36	227.012,36	227.012,36	227.012,36	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ACEFEP		010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	010/2310/48008	240.789,58	0,00	240.789,58	240.789,58	240.789,58	240.789,58	240.789,58	240.789,58	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN COCEMFE		010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	010/2311/48028	30.000,00	0,00	30.000,00	11.100,00	11.100,00	11.100,00	11.100,00	0,00	0,00	0,00%	37,00%
AYUDAS CELÍACOS		010*/2311*/4*	0,00	18.900,00	0,00	0,00	0,00	11.100,00	0,00	18.900,00	37,00%	0,00%
	010/9203/14300	707.154,68	0,00	707.154,68	388.607,59	388.607,59	388.607,59	388.607,59	388.607,59	318.547,09	45,05%	54,95%
RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL SERVICIOS SOCIALES		0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	394,84	318.547,09	54,95%	100,00%
	011/3344/22699	12.000,00	10.000,00	22.000,00	21.724,46	21.724,46	18.393,40	18.393,40	16.248,93	275,54	1,25%	83,61%
GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD		011*/3344*/2*	0,00	0,00	0,00	3.331,06	0,00	2.144,47	0,00	3.606,60	98,75%	88,34%
	012/3200/48004	70.000,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN CENTRO CULTURAL AL-IDRISSI		012*/3200*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3301/22697	10.000,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00%	100,00%
GASTOS DÍA DE CEUTA		012*/3301*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	004/9203/12001	483.196,61	0,00	483.196,61	475.648,34	475.648,34	475.648,34	475.648,34	475.648,34	7.548,27	1,56%	98,44%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 GOBERNACIÓN		0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.548,27	98,44%	100,00%
	012/3342/48012	1.500,00	0,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ACADEMIA DE BAILE JOSEFINA WEIL		012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	009/1621/44900	0,00	7.529.249,40	7.529.249,40	7.529.249,40	7.529.249,40	7.529.249,40	7.529.249,40	7.529.249,40	0,00	0,00%	100,00%
TRANSFERENCIAS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA DE CEUTA, S.L.		009*/1621*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.100.000,00	0,00	100,00%	100,00%
2023	012/3340/48035	0,00	6.150,00	6.150,00	6.150,00	6.150,00	6.150,00	6.150,00	6.150,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.SUBVENCION ASOCIACION INSTITUTO MEDITERRÁNEO DE CULTURAS.		012/3340/48035(20	6.150,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2023	007/4412/48000	0,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.SUBVENCIÓN COOPERATIVA TAXI		007/4412/48000(20	12.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2023	011/9290/48000	0,00	252.724,36	252.724,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	252.724,36	100,00%	0,00%

REM.SUBVENCIONES PLAN SOCIAL DE DEPORTES.PRTR	011/9290/48000(20	252.724,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	252.724,36	0,00%	0,00%
2020 004/1320/72109	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONVENIO A PORTUARIA SEGURIDAD PUERTO	004/1320/72109(20	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2022 009/4590/78000	0,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LA PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS	009/4590/78000(20	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	100,00%	0,00%
2022 006/1640/78000	0,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.SUBVENCIÓN COMUNIDAD HINDÚ CREMATORIO	006/1640/78000(20	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	400.000,00	100,00%	0,00%
2023 008/1521/74900	0,00	364.337,67	364.337,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	364.337,67	100,00%	0,00%
REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA	008/1521/74900(20	364.337,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	364.337,67	0,00%	0,00%
2022 007/9205/62900	0,00	11.898,00	11.898,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.898,00	100,00%	0,00%
REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS	007/9205/62900(20	16.445,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.898,00	0,00%	0,00%
2021 010/9290/62200	0,00	258.800,50	258.800,50	252.073,58	252.073,58	0,00	0,00	0,00	6.726,92	2,60%	0,00%
REM.CENTRO ATENCION 24 HORAS VICTIMAS AGRESIONES PRTR	010/9290/62200(20	258.800,50	0,00	0,00	252.073,58	0,00	0,00	0,00	258.800,50	97,40%	0,00%
2020 008/4590/61907	0,00	403.763,64	403.763,64	309.350,53	309.350,53	0,00	0,00	0,00	94.413,11	23,38%	0,00%
REM.PLAN PYME INVERSION COVID-19	008/4590/61907(20	406.167,03	0,00	0,00	309.350,53	0,00	0,00	0,00	403.763,64	76,16%	0,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2020 008/4590/63202	0,00	92.845,71	92.845,71	92.845,71	92.845,71	59.956,49	59.956,49	59.956,49	0,00	0,00%	64,58%
REM.CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS	008/4590/63202(20	282.611,38	0,00	0,00	32.889,22	0,00	0,00	0,00	32.889,22	32,85%	100,00%
2023 012/4590/63300	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADQUISICIÓN NUEVOS ESCENARIOS.	012/4590/63300(20	42.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2022 008/4590/61902	0,00	428.848,74	428.848,74	425.210,11	425.210,11	276.555,36	276.555,36	276.555,36	3.638,63	0,85%	64,49%
REM.PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2020-2023)	008/4590/61902(20	428.848,74	0,00	0,00	148.654,75	0,00	0,00	0,00	152.293,38	99,15%	100,00%
2023 008/4590/61900	0,00	460.056,03	460.056,03	460.056,03	460.056,03	83.785,21	83.785,21	83.785,21	0,00	0,00%	18,21%
REM.TRINITARIOS.	008/4590/61900(20	500.000,00	0,00	0,00	376.270,82	0,00	0,00	0,00	376.270,82	92,01%	100,00%
2022 009/9290/62204	0,00	792,62	792,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	792,62	100,00%	0,00%
REM.IMPLEMENTACIÓN Y MEJORA RECOGIDA BIORESIDUOS (E CIRCULAR PRTR	009/9290/62204(20	792,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	792,62	0,00%	0,00%
2020 012/4590/62202	0,00	2.450,00	2.450,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.450,00	100,00%	0,00%
REM.FONDO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL	012/4590/62202(20	2.450,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.450,00	0,00%	0,00%
2023 009/4590/61902	0,00	1.358.200,00	1.358.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.RECUPERACIÓN AMBIENTAL ENTORNO AMBIENTAL DE LA ALMADRABA	009/4590/61902(20	1.358.200,00	1.358.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.358.200,00	0,00%	0,00%
2020 009/4590/61902	0,00	41.808,46	41.808,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.808,46	100,00%	0,00%
REM.MEJORA INFRAESTRUCTURAS PLAYAS	009/4590/61902(20	41.808,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.808,46	0,00%	0,00%
2021 007/4590/62900	0,00	43.649,23	43.649,23	19.965,19	19.965,19	0,00	0,00	0,00	23.684,04	54,26%	0,00%
REM.RED DE PUNTOS DE CARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	007/4590/62900(20	43.649,23	0,00	0,00	19.965,19	0,00	0,00	0,00	43.649,23	45,74%	0,00%
2019 012/4590/63201	0,00	163.310,89	163.310,89	19.290,31	19.290,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.COLEGIOS	012/4590/63201(20	163.310,89	144.020,58	0,00	19.290,31	0,00	0,00	0,00	163.310,89	11,81%	0,00%
2023 002/9205/62903	0,00	54.720,22	54.720,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.720,22	100,00%	0,00%

REM.OTRAS INVERSIONES PROYECTOS RETO DEMOGRAFICO FCT	002/9205/62903(20	54.720,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.720,22	0,00%	0,00%
2021 009/9290/62300	0,00	176.080,00	176.080,00	118.149,27	118.149,27	18.359,63	18.359,63	18.359,63	57.930,73	32,90%	10,43%
REM.REDACCION Y EJECUCION PROYECTOS AUTOCONSUMO PRTR	009/9290/62300(20	176.080,00	0,00	0,00	99.789,64	0,00	0,00	0,00	157.720,37	67,10%	100,00%
2019 006/4590/62200	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.AMPLIACIÓN Y MEJORA DE CEMENTERIOS	006/4590/62200(20	17.644,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2023 006/9205/62400	0,00	591.075,00	591.075,00	591.075,00	591.075,00	590.145,00	590.145,00	590.145,00	0,00	0,00%	99,84%
REM.ADQUISICIÓN VEHÍCULOS DE LA POLICÍA LOCAL	006/9205/62400(20	592.800,00	0,00	0,00	930,00	0,00	0,00	58.695,00	930,00	99,71%	100,00%
2023 012/4590/62201	0,00	48.455,50	48.455,50	48.455,50	48.455,50	46.948,00	46.948,00	10.285,00	0,00	0,00%	96,89%
REM.FONDO EQUIPAMIENTO CULTURAL	012/4590/62201(20	65.005,36	0,00	0,00	1.507,50	0,00	36.663,00	0,00	1.507,50	74,54%	21,91%
2023 008/4590/62204	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADAPTACIÓN PUERTO DEPORTIVO MUSEO Y CENTRO NÁUTICO	008/4590/62204(20	8.308,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2021 002/9205/62900	0,00	166,16	166,16	166,16	166,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADQUISICION MATERIAL INVENT.CONSEJERIA PRESIDENCIA	002/9205/62900(20	166,16	0,00	0,00	166,16	0,00	0,00	0,00	166,16	100,00%	0,00%
2021 009/4590/61906	0,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.PLAN DE ACTUACIÓN EN ZONA PROTEGIDA RED NATURA	009/4590/61906(20	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00%	0,00%
2023 008/4590/61904	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADECUACIÓN ZONA COMERCIAL DE HADÚ	008/4590/61904(20	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	100,00%	0,00%
2023 004/4590/62400	0,00	1.299.434,00	1.299.434,00	1.290.338,00	1.290.338,00	78.299,00	78.299,00	0,00	9.096,00	0,70%	6,03%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
REM.ADQUISICIÓN VEHÍCULO BOMBEROS	004/4590/62400(20	1.300.000,00	0,00	0,00	1.212.039,00	0,00	78.299,00	0,00	1.221.135,00	99,26%	0,00%
2020 007/4590/62900	0,00	66.061,68	66.061,68	66.061,68	66.061,68	66.061,68	66.061,68	66.061,68	0,00	0,00%	100,00%
REM.RED DE PUNTOS DE CARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.	007/4590/62900(20	66.061,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2023 002/4590/62900	0,00	100.000,00	100.000,00	61.089,40	61.089,40	31.221,20	31.221,20	31.221,20	0,00	0,00%	31,22%
REM.EQUIPAMIENTO MENORES	002/4590/62900(20	100.000,00	38.910,60	0,00	29.868,20	0,00	0,00	0,00	68.778,80	61,09%	100,00%
2022 002/2313/22699	0,00	35.780,11	35.780,11	880,11	880,11	0,00	0,00	0,00	34.900,00	97,54%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO PUNTA BLANCA	002/2313/22699(20	35.780,11	0,00	0,00	880,11	0,00	0,00	0,00	35.780,11	2,46%	0,00%
2023 010/2311/22699	0,00	6.772,17	6.772,17	6.363,17	6.363,17	3.960,58	3.960,58	3.876,58	409,00	6,04%	58,48%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO C.A.M.	010/2311/22699(20	6.772,17	0,00	0,00	2.402,59	0,00	84,00	0,00	2.811,59	93,96%	97,88%
2023 006/3112/22799	0,00	4.029,20	4.029,20	4.029,20	4.029,20	3.069,70	3.069,70	2.471,47	0,00	0,00%	76,19%
REM.CONTRATOS SERVICIOS FARMACIA	006/3112/22799(20	4.029,20	0,00	0,00	959,50	0,00	598,23	0,00	959,50	100,00%	80,51%
2022 011/3344/22799	0,00	4.078,70	4.078,70	2.558,98	2.558,98	468,17	468,17	0,00	1.519,72	37,26%	11,48%
REM.CONTRATOS JUVENTUD	011/3344/22799(20	4.078,70	0,00	0,00	2.090,81	0,00	468,17	0,00	3.610,53	62,74%	0,00%
2023 012/3260/22699	0,00	59,85	59,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59,85	100,00%	0,00%
REM.GASTOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	012/3260/22699(20	59,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59,85	0,00%	0,00%
2023 010/2310/22698	0,00	575,00	575,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	545,00	94,78%	5,22%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ASUNTOS SOCIALES	010/2310/22698(20	575,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	545,00	5,22%	100,00%
2022 010/2310/22698	0,00	6.046,40	6.046,40	5.418,37	5.418,37	4.495,82	4.495,82	4.432,95	628,03	10,39%	74,36%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ASUNTOS SOCIALES	010/2310/22698(20	6.046,40	0,00	0,00	922,55	0,00	62,87	0,00	1.550,58	89,61%	98,60%
2022 010/2310/22794	0,00	5.259,96	5.259,96	5.259,96	5.259,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

REM.CONTRATO CONSEJERÍA SERVICIOS SOCIALES	010/2310/22794(20	5.259,96	0,00	0,00	5.259,96	0,00	0,00	0,00	5.259,96	100,00%	0,00%
2022 003/9290/22697	0,00	20.100,00	20.100,00	20.100,00	20.100,00	20.100,00	20.100,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.GASTOS MODERNIZACION DEL COMERCIO PRTR	003/9290/22697(20	20.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.100,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
2021 006/3113/22797	0,00	914,06	914,06	914,06	914,06	729,30	729,30	729,30	0,00	0,00%	79,79%
REM.CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERÍA DE SANIDAD	006/3113/22797(20	914,06	0,00	0,00	184,76	0,00	0,00	0,00	184,76	100,00%	100,00%
2023 008/1500/22699	0,00	13.411,38	13.411,38	10.193,95	10.193,95	10.193,95	10.193,95	10.193,95	3.217,43	23,99%	76,01%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA FOMENTO	008/1500/22699(20	13.411,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.217,43	76,01%	100,00%
2023 007/1650/22100	0,00	825.107,26	825.107,26	825.107,26	825.107,26	714.148,59	714.148,59	677.314,70	0,00	0,00%	86,55%
REM.CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO	007/1650/22100(20	825.107,26	0,00	0,00	110.958,67	0,00	36.833,89	0,00	110.958,67	100,00%	94,84%
2023 012/3321/22699	0,00	6.119,41	6.119,41	5.481,89	5.481,89	5.481,89	5.481,89	2.868,89	637,52	10,42%	89,58%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECAS	012/3321/22699(20	6.119,41	0,00	0,00	0,00	0,00	2.613,00	0,00	637,52	89,58%	52,33%
2023 010/2314/22798	0,00	443.129,64	443.129,64	240.312,11	240.312,11	240.312,11	240.312,11	240.312,11	202.817,53	45,77%	54,23%
REM.CONTRATOS CENTROS RESIDENCIALES DE MAYORES	010/2314/22798(20	443.129,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	202.817,53	54,23%	100,00%
2022 012/3330/22799	0,00	22.294,29	22.294,29	22.294,29	22.294,29	7.855,44	7.855,44	55,44	0,00	0,00%	35,24%
REM.CONTRATOS MUSEOS	012/3330/22799(20	22.294,29	0,00	0,00	14.438,85	0,00	7.800,00	0,00	14.438,85	100,00%	0,71%
2021 003/9204/22799	0,00	1.292,29	1.292,29	1.292,29	1.292,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONTRATOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	003/9204/22799(20	1.292,29	0,00	0,00	1.292,29	0,00	0,00	0,00	1.292,29	100,00%	0,00%
2023 008/9202/22699	0,00	1.682,94	1.682,94	1.349,86	1.349,86	1.349,86	1.349,86	1.349,86	333,08	19,79%	80,21%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I.	008/9202/22699(20	1.682,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	333,08	80,21%	100,00%
2023 012/3301/22798	0,00	4.188,38	4.188,38	4.188,38	4.188,38	4.188,38	4.188,38	3.952,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.CONTRATO MANTENIMIENTO TEATRO AUDITORIO	012/3301/22798(20	4.188,38	0,00	0,00	0,00	0,00	236,38	0,00	0,00	100,00%	94,36%
2023 006/2313/21200	0,00	100.000,00	100.000,00	99.999,62	99.999,62	99.999,62	99.999,62	99.999,62	0,38	0,00%	100,00%
REM.CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CENTROS DE MENORES	006/2313/21200(20	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,38	100,00%	100,00%
2023 004/1360/22699	0,00	36.157,94	36.157,94	36.013,02	36.013,02	29.875,55	29.875,55	22.375,55	144,92	0,40%	82,63%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	004/1360/22699(20	36.157,94	0,00	0,00	6.137,47	0,00	7.500,00	0,00	6.282,39	99,60%	74,90%
2022 002/9200/22697	0,00	1.077,26	1.077,26	1.077,26	1.077,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO NEGOCIADO ESTADÍSTICA	002/9200/22697(20	1.077,26	0,00	0,00	1.077,26	0,00	0,00	0,00	1.077,26	100,00%	0,00%
2021 006/3120/22798	0,00	1.429,01	1.429,01	508,56	508,56	0,00	0,00	0,00	920,45	64,41%	0,00%
REM.CONTRATOS SERVICIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS	006/3120/22798(20	1.429,01	0,00	0,00	508,56	0,00	0,00	0,00	1.429,01	35,59%	0,00%
2023 008/9202/22799	0,00	591.340,57	591.340,57	591.330,48	591.330,48	460.464,54	460.464,54	457.979,34	10,09	0,00%	77,87%
REM.CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I.	008/9202/22799(20	591.340,57	0,00	0,00	130.865,94	0,00	2.485,20	0,00	130.876,03	100,00%	99,46%
2023 007/4200/22799	0,00	50.914,24	50.914,24	50.914,24	50.914,24	20.845,76	20.845,76	20.845,76	0,00	0,00%	40,94%
REM.PROGRAMA INSPECCIÓN CERTIFICADOS OCA	007/4200/22799(20	50.914,24	0,00	0,00	30.068,48	0,00	0,00	0,00	30.068,48	100,00%	100,00%
2022 009/1720/22706	0,00	40.899,28	40.899,28	40.899,28	40.899,28	14.862,33	14.862,33	14.862,33	0,00	0,00%	36,34%
REM.ASISTENCIA TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES	009/1720/22706(20	40.899,28	0,00	0,00	26.036,95	0,00	0,00	0,00	26.036,95	100,00%	100,00%
2022 006/3111/22799	0,00	8.283,70	8.283,70	8.283,70	8.283,70	2.835,69	2.835,69	2.835,69	0,00	0,00%	34,23%
REM.CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD AMBIENTAL	006/3111/22799(20	8.283,70	0,00	0,00	5.448,01	0,00	0,00	0,00	5.448,01	100,00%	100,00%
2023 006/2313/22699	0,00	27.970,55	27.970,55	27.286,55	27.286,55	26.497,05	26.497,05	26.075,85	684,00	2,45%	94,73%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO PUNTA BLANCA	006/2313/22699(20	27.970,55	0,00	0,00	789,50	0,00	421,20	0,00	1.473,50	97,55%	98,41%
2021 003/9310/22699	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERIA HACIENDA	003/9310/22699(20	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	100,00%	0,00%
2022 004/1350/22698	0,00	5.401,33	5.401,33	5.401,33	5.401,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.SUMINISTRO MATERIAL EMERGENCIAS PROTECCIÓN CIVIL	004/1350/22698(20	5.401,33	0,00	0,00	5.401,33	0,00	0,00	0,00	5.401,33	100,00%	0,00%
2023 006/2313/22697	0,00	33.709,08	33.709,08	32.220,21	32.220,21	28.017,87	28.017,87	23.743,70	1.488,87	4,42%	83,12%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN ILDEFONSO	006/2313/22697(20	33.709,08	0,00	0,00	4.202,34	0,00	4.274,17	0,00	5.691,21	95,58%	84,74%
2021 004/1350/22104	0,00	2.956,47	2.956,47	2.956,47	2.956,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.SUMINISTRO VESTUARIO PROTECCIÓN CIVIL.	004/1350/22104(20	2.956,47	0,00	0,00	2.956,47	0,00	0,00	0,00	2.956,47	100,00%	0,00%
2023 009/1720/22794	0,00	3.751.862,92	3.751.862,92	3.751.862,92	3.751.862,92	2.321.687,12	2.321.687,12	1.317.300,99	0,00	0,00%	61,88%
REM.CONTRATO MANTENIMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	009/1720/22794(20	3.751.862,92	0,00	0,00	1.430.175,80	0,00	1.004.386,13	0,00	1.430.175,80	100,00%	56,74%
2023 012/3230/22799	0,00	60.843,10	60.843,10	57.202,27	57.202,27	45.494,87	45.494,87	45.494,87	3.640,83	5,98%	74,77%
REM.CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	012/3230/22799(20	60.843,10	0,00	0,00	11.707,40	0,00	0,00	0,00	15.348,23	94,02%	100,00%
2023 007/1701/22799	0,00	604.982,34	604.982,34	425.466,67	425.466,67	425.466,67	425.466,67	425.466,67	179.515,67	29,67%	70,33%
REM.CONTRATOS CONSEJERÍA SERVICOS URBANOS Y OFICINA CAMBIO CLIMÁTICO	007/1701/22799(20	604.982,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	179.515,67	70,33%	100,00%
2022 006/1320/22698	0,00	18.551,81	18.551,81	18.449,69	18.449,69	16.963,52	16.963,52	16.806,99	102,12	0,55%	91,44%
REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICÍA LOCAL	006/1320/22698(20	18.551,81	0,00	0,00	1.486,17	0,00	156,53	0,00	1.588,29	99,45%	99,08%
2022 012/3321/21200	0,00	8.174,77	8.174,77	696,18	696,18	696,18	696,18	696,18	7.478,59	91,48%	8,52%
REM.CONSERVACIÓN EDIFICIOS BIBLIOTECA	012/3321/21200(20	8.174,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.478,59	8,52%	100,00%
006/3113/22698	0,00	54.045,14	54.045,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.045,14	100,00%	0,00%
SISTEMA DE BIOMONITORIZACIÓN.	006*/3113*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.045,14	0,00%	0,00%
009/1724/44901	0,00	48.000,00	48.000,00	48.000,00	48.000,00	48.000,00	48.000,00	48.000,00	0,00	0,00%	100,00%
TRANSFERENCIA OBIMASA LUCHA PLAGAS	009*/1724*/44901*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2023 006/2313/22606	0,00	9.761,92	9.761,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	262,20	2,69%	0,00%
REM.GTOS. FORMACION PREVENCION ABUSOS SEXUALES MENORES	006/2313/22606(20	9.761,92	9.499,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.761,92	0,00%	0,00%
005/9290/61900	0,00	4.274.937,58	4.274.937,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
INVERSIONES ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURISTICA	005*/9290*/61900*	0,00	4.274.937,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.274.937,58	0,00%	0,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	010/2311/22706	120.000,00	0,00	120.000,00	78.548,82	78.548,82	58.933,28	58.933,28	58.933,28	41.451,18	34,54%	49,11%
CONTRATO PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA MENORES EXPUESTOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO		010*/2311*/22706*	0,00	0,00	0,00	19.615,54	0,00	0,00	0,00	61.066,72	65,46%	100,00%
	008/1521/48003	200.000,00	-194.000,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	100,00%	0,00%
SUBVENCIÓN BONO ALQUILER JOVEN		008*/1521*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00%	0,00%
	009/4411/47900	0,00	320.337,86	320.337,86	243.625,46	243.625,46	243.625,46	243.625,46	243.625,46	76.712,40	23,95%	76,05%
SUBVENCION SERVICIO DE AUTOBUSES URBANOS EJERC. 2022		009*/4411*/47900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76.712,40	76,05%	100,00%
	009/9290/22799	0,00	17.280,51	17.280,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.280,51	100,00%	0,00%
GASTOS GESTION AMPLIACION AUTOCONSUMO C31 P4 PRTR		009*/9290*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.280,51	0,00%	0,00%
	009/9290/48002	0,00	59.585,86	59.585,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CONVOCATORIA AMPLIACION AUTOCONSUMO C31 P1 Y P4 PRTR		009*/9290*/4*	0,00	59.585,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.585,86	0,00%	0,00%
2022	008/9290/22799	0,00	247.754,00	247.754,00	211.220,00	211.220,00	73.927,00	73.927,00	73.927,00	36.534,00	14,75%	29,84%

REM.FORMACION ADQUISICION COMPETENCIAS DIGITALES PRTR	008/9290/22799(20	247.754,00	0,00	0,00	137.293,00	0,00	0,00	0,00	173.827,00	85,25%	100,00%
2023 011/9290/22699	0,00	105.944,72	105.944,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.496,00	14,63%	0,00%
REM.PLAN DE DIGITALIZACION DEL DEPORTE.PRTR	011/9290/22699(20	105.944,72	90.448,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	105.944,72	0,00%	0,00%
2021 006/9290/22799	0,00	42.991,45	42.991,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.991,45	100,00%	0,00%
REM.SISTEMAS DE INFORMACION EN VIGILANCIA DE LA SALUD PRTR	006/9290/22799(20	42.991,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.991,45	0,00%	0,00%
002/2313/22701	1.306.716,62	0,00	1.306.716,62	1.306.716,61	1.306.716,61	1.306.716,48	1.306.716,48	1.088.930,40	0,01	0,00%	100,00%
CONTRATO VIGILANCIA CENTROS DE MENORES	002*/2313*/22701*	0,00	0,00	0,00	0,13	0,00	217.786,08	0,00	0,14	100,00%	83,33%
002/9121/10006	103.418,37	0,00	103.418,37	125.559,84	125.559,84	125.559,84	125.559,84	125.559,84	-22.141,47	-21,41%	121,41%
INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA ALTOS CARGOS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-22.141,47	121,41%	100,00%
002/9203/16101	70.000,00	0,00	70.000,00	147.724,57	147.724,57	147.724,57	147.724,57	147.724,57	-77.724,57	-111,04%	211,04%
AYUDA FAMILIAR	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-77.724,57	211,04%	100,00%
003/9204/83100	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	457.980,00	457.980,00	457.980,00	457.980,00	457.980,00	1.042.020,00	69,47%	30,53%
ANTICIPOS PERSONAL SEGÚN CONVENIO	003*/9204*/8*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.042.020,00	30,53%	100,00%
012/3342/48013	1.500,00	0,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ROSA FOUNAUD	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
006/3113/48004	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN ACCIÓN POR LA VISIÓN INFANTIL DE CEUTA	006*/3113*/4*	0,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00	0,00%	0,00%
006/4312/22699	154.000,00	-50.000,00	104.000,00	92.794,82	92.794,82	74.835,87	74.835,87	36.769,55	11.205,18	10,77%	71,96%
GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS	006*/4312*/2*	0,00	0,00	0,00	17.958,95	0,00	38.066,32	0,00	29.164,13	60,26%	49,13%
007/1623/22799	194.904,41	0,00	194.904,41	194.460,81	194.460,81	109.040,33	109.040,33	0,00	443,60	0,23%	55,95%
CONTRATO GESTIÓN PUNTOS LIMPIOS	007*/1623*/22799*	0,00	0,00	0,00	85.420,48	0,00	109.040,33	0,00	85.864,08	99,77%	0,00%
002/2313/22798	1.771.654,02	-68.800,00	1.702.854,02	1.580.385,14	1.580.385,14	1.042.306,33	1.042.306,33	852.751,88	122.468,88	7,19%	61,21%
CONTRATOS CENTROS MENORES	002*/2313*/22798*	0,00	0,00	0,00	538.078,81	0,00	189.554,45	0,00	660.547,69	89,20%	81,81%
010/2310/48029	275.000,00	0,00	275.000,00	275.000,00	275.000,00	275.000,00	275.000,00	275.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN BANCOCEUTA. BANCO DE ALIMENTOS	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
012/3260/14300	3.198.893,82	190.000,00	3.388.893,82	3.387.814,83	3.387.814,83	3.387.814,83	3.387.814,83	3.387.814,83	1.078,99	0,03%	99,97%
RETRIBUCIONES PERSONAL CONVENIO MEC	0*/3*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.078,99	99,97%	100,00%
004/1320/22697	15.000,00	0,00	15.000,00	12.699,51	12.699,51	12.699,51	12.699,51	12.699,51	2.300,49	15,34%	84,66%
INDEMNIZACIONES RESPONSABILIDAD CIVIL POLICÍA LOCAL	004*/1320*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.300,49	84,66%	100,00%
004/1350/22104	7.000,00	0,00	7.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.000,00	100,00%	0,00%
SUMINISTRO VESTUARIO PROTECCIÓN CIVIL-112	004*/1350*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.000,00	0,00%	0,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
012/3262/48004	665.000,00	-27.905,92	637.094,08	360.759,99	360.759,99	360.759,99	360.759,99	270.759,99	4.194,08	0,66%	56,63%
AYUDAS UNIVERSITARIAS	012*/3262*/4*	0,00	272.140,01	0,00	0,00	0,00	90.000,00	5.700,00	276.334,09	54,25%	75,05%
012/3342/48002	20.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN MELILLA.	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
006/2310/48002	12.000,00	0,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ENFERMOS SIN FRONTERAS	006*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
012/3344/48003	15.000,00	-15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COLECTIVO CULTURAL B-FREE	012*/3344*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
007/4590/44900	7.611.474,97	0,00	7.611.474,97	7.611.474,97	7.611.474,97	7.611.474,97	7.611.474,97	7.611.474,97	0,00	0,00%	100,00%

TRANSFERENCIAS OBIMACE	007*/4590*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
008/4590/61901	50.000,00	0,00	50.000,00	8.459,04	8.459,04	6.814,21	6.814,21	0,00	41.540,96	83,08%	13,63%
ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD	008*/4590*/61901*	0,00	0,00	0,00	1.644,83	0,00	6.814,21	0,00	43.185,79	16,92%	0,00%
002/9203/12001	65.671,13	0,00	65.671,13	161.911,74	161.911,74	161.911,74	161.911,74	161.911,74	-96.240,61	-146,55%	246,55%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 PRESIDENCIA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-96.240,61	246,55%	100,00%
002/9203/12004	89.722,63	0,00	89.722,63	172.774,29	172.774,29	172.774,29	172.774,29	172.774,29	-83.051,66	-92,56%	192,56%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 PRESIDENCIA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-83.051,66	192,56%	100,00%
002/9203/14300	89.855,80	0,00	89.855,80	325.296,67	325.296,67	325.296,67	325.296,67	325.296,67	-235.440,87	-262,02%	362,02%
RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL PRESIDENCIA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-235.440,87	362,02%	100,00%
010/2310/14300	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
RETRIBUCIONES PERSONAL CONVENIOS ASUNTOS SOCIALES	0*/2*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
002/9205/62900	1,00	45.000,00	45.001,00	29.650,09	29.650,09	28.941,71	28.941,71	14.070,50	15.350,91	34,11%	64,31%
ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA PRESIDENCIA	002*/9205*/62900*	0,00	0,00	0,00	708,38	0,00	14.871,21	0,00	16.059,29	65,89%	48,62%
010/2310/48030	25.000,00	-25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN AYUDAS REFUGIADOS CONFLITO UCRANIA	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
005/4320/78000	1.400.000,00	0,00	1.400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN CAPITAL INCUBADORA TURISMO CÁMARA DE COMERCIO	005*/4320*/78000*	0,00	1.400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.400.000,00	0,00%	0,00%
012/3342/48024	9.900,00	-9.900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL PUEBLO GITANO	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
003/9203/13000	755.323,20	0,00	755.323,20	924.820,68	924.820,68	924.820,68	924.820,68	924.820,68	-169.497,48	-22,44%	122,44%
RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL HACIENDA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-169.497,48	122,44%	100,00%
004/1320/21400	53.000,00	0,00	53.000,00	52.925,99	52.925,99	9.021,87	9.021,87	1.265,99	74,01	0,14%	17,02%
MANTENIMIENTO VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	004*/1320*/2*	0,00	0,00	0,00	43.904,12	0,00	7.755,88	0,00	43.978,13	99,86%	14,03%
012/3342/48004	189.000,00	90.000,00	279.000,00	279.000,00	279.000,00	279.000,00	229.000,00	189.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍA DE CEUTA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	40.000,00	0,00	0,00	100,00%	67,74%
005/9203/12103	125.695,36	0,00	125.695,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	125.695,36	100,00%	0,00%
RETRIB. COMPLEM.PERSONAL FUNCIONARIO COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	125.695,36	0,00%	0,00%
006/3110/22105	20.000,00	0,00	20.000,00	13.616,51	13.616,51	0,00	0,00	0,00	6.383,49	31,92%	0,00%
MANUTENCIÓN ANIMALES PERRERA MUNICIPAL	006*/3110*/2*	0,00	0,00	0,00	13.616,51	0,00	0,00	0,00	20.000,00	68,08%	0,00%
012/3380/22699	600.000,00	746.400,00	1.346.400,00	1.346.463,03	1.346.463,03	1.089.033,04	1.089.033,04	970.304,66	-63,03	-0,00%	80,88%
GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTEJOS	012*/3380*/2*	0,00	0,00	0,00	257.429,99	0,00	118.728,38	700,00	257.366,96	100,00%	89,10%
012/9203/12004	97.144,58	0,00	97.144,58	63.132,88	63.132,88	63.132,88	63.132,88	63.132,88	34.011,70	35,01%	64,99%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 EDUCACIÓN Y CULTURA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	34.011,70	64,99%	100,00%
007/1720/48000	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS Y CONSERVACIÓN DE ANIMALES MARINOS	007*/1720*/4*	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00%	0,00%
007/4412/48000	25.000,00	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00	0,00%	100,00%

SUBVENCIÓN COOPERATIVA TAXI	007*/4412*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
003/2411/48001	66.000,00	0,00	66.000,00	66.000,00	66.000,00	66.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN FONDO DIALOGO SOCIAL CCOO	003*/2411*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	66.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
003/9310/35900	20.000,00	0,00	20.000,00	3.081,49	3.081,49	3.081,49	3.081,49	3.081,49	16.918,51	84,59%	15,41%
GASTOS POR SERVICIOS BANCARIOS	003*/9310*/3*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.918,51	15,41%	100,00%
012/3301/22798	465.780,00	0,00	465.780,00	460.651,46	460.651,46	334.637,68	334.637,68	326.470,69	5.128,54	1,10%	71,84%
CONTRATO MANTENIMIENTO TEATRO AUDITORIO	012*/3301*/22798*	0,00	0,00	0,00	126.013,78	0,00	8.166,99	0,00	131.142,32	98,90%	97,56%
006/2310/48001	115.000,00	0,00	115.000,00	115.000,00	115.000,00	115.000,00	115.000,00	115.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN AECC. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER	006*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
007/1720/48004	10.000,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN SOCIEDAD CAZADORES, PESCADORES Y SILVESTRISTAS	007*/1720*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
004/1350/48001	7.000,00	0,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN UNIDAD CANINA BÚSQUEDA DE PERSONAS	004*/1350*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
012/3260/48001	0,00	80.000,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
BECAS FUNDACIÓN FLUTTER INTERNACIONAL	012*/3260*/4*	0,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.000,00	0,00%	0,00%
012/3342/48038	80.000,00	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN COFRADÍA SANTA Mª DE ÁFRICA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
002/2313/22797	500.000,00	-240.679,28	259.320,72	259.320,72	259.320,72	231.606,89	231.606,89	219.806,89	0,00	0,00%	89,31%
CONTRATOS EXTRAORDINARIOS MENORES	002*/2313*/22797*	0,00	0,00	0,00	27.713,83	0,00	11.800,00	0,00	27.713,83	51,86%	94,91%
002/9121/10009	81.498,00	0,00	81.498,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	81.498,00	100,00%	0,00%
RETRIBUCIONES VICECONSEJEROS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	81.498,00	0,00%	0,00%
010/2310/22697	313.900,00	100.000,00	413.900,00	312.772,06	312.772,06	312.772,06	312.772,06	311.614,48	101.127,94	24,43%	75,57%
ATENCIÓN DERECHOS BÁSICOS A LA INFANCIA	010*/2310*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.157,58	5.642,44	101.127,94	75,57%	99,63%
010/2310/48010	244.169,31	0,00	244.169,31	244.169,31	244.169,31	244.169,31	244.169,31	244.169,31	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN AFA	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
012/3342/48018	17.500,00	0,00	17.500,00	17.500,00	17.500,00	17.500,00	17.500,00	17.500,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN NUESTRO PADRE JESÚS CAÍDO	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
006/3113/48007	20.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN AGREVICE	006*/3113*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
006/4590/63201	200.000,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	100,00%	0,00%
CENTRO DE DÍA DE AUTISMO	006*/4590*/63201*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00%	0,00%
007/4590/74900	1.850.000,00	-748.466,70	1.101.533,30	397.816,06	397.816,06	397.816,06	397.816,06	397.816,06	703.717,24	63,89%	36,11%
TRANSFERENCIA CAPITAL OBIMACE	007*/4590*/74900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	703.717,24	21,50%	100,00%
002/9204/22698	25.000,00	0,00	25.000,00	22.229,20	22.229,20	17.779,04	17.779,04	17.625,38	2.770,80	11,08%	71,12%
GASTOS FUNCIONAMIENTO RECURSOS HUMANOS	002*/9204*/2*	0,00	0,00	0,00	4.450,16	0,00	153,66	0,00	7.220,96	88,92%	99,14%
002/9204/22799	65.000,00	0,00	65.000,00	16.067,73	16.067,73	1.716,00	1.716,00	0,00	47.502,27	73,08%	2,64%
CONTRATOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	002*/9204*/22799*	0,00	1.430,00	0,00	14.351,73	0,00	1.716,00	0,00	63.284,00	24,72%	0,00%
010/2310/48026	53.000,00	0,00	53.000,00	53.000,00	53.000,00	53.000,00	45.000,00	30.000,00	0,00	0,00%	100,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
SUBVENCIÓN ACEFAM. ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00	15.000,00	0,00	0,00	100,00%	56,60%

010/2310/48034	400.000,00	180.000,00	580.000,00	580.000,00	580.000,00	580.000,00	480.000,00	400.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA COORDINACIÓN ALIMENTOS Y ATENCIÓN A SITUACIONES VULNERABILIDAD	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	80.000,00	0,00	0,00	100,00%	68,97%
012/3301/22799	105.000,00	15.000,00	120.000,00	117.442,60	117.442,60	87.137,61	87.137,61	80.535,38	2.557,40	2,13%	72,61%
CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CULTURA	012*/3301*/22799*	0,00	0,00	0,00	30.304,99	0,00	6.602,23	0,00	32.862,39	97,87%	92,42%
006/4590/63200	1.661.435,76	0,00	1.661.435,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.661.435,76	100,00%	0,00%
MERCADO TERRONES-CEUTA PRTR.	006*/4590*/63200*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.661.435,76	0,00%	0,00%
006/9203/12000	286.898,98	0,00	286.898,98	280.469,87	280.469,87	280.469,87	280.469,87	280.469,87	6.429,11	2,24%	97,76%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SANIDAD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.429,11	97,76%	100,00%
2023 003/4590/85090	0,00	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	0,00	0,00%	100,00%
REM.ADQUISICIÓN ACCIONES AMGEVICESA	003/4590/85090(20	3,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
009/4590/85090	0,00	748.467,70	748.467,70	2.929,49	2.929,49	2.929,49	2.929,49	2.929,49	745.538,21	99,61%	0,39%
ADQUISICIÓN DE CAPITAL DE SOCIEDADES PÚBLICAS	009*/4590*/8*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	745.538,21	0,39%	100,00%
2022 003/9290/48002	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.AYUDAS PROGRAMA MODERNIZACION DEL COMERCIO PRTR	003/9290/48002(20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2023 012/3200/48001	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN INTERCULTURA DE CEUTA	012/3200/48001(20	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2021 003/4330/48000	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.SUBVENCION CÁMARA DE COMERCIO	003/4330/48000(20	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2023 008/9202/42390	0,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.CONVENIO CIBERSEGURIDAD CNI Y SERVICIOS TELECOMUNICACIONES	008/9202/42390(20	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2023 012/3342/48030	0,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AMIGOS VEHÍCULOS DE ÉPOCA	012/3342/48030(20	8.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2023 012/3313/48000	0,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONVENIO COLEGIO PSICÓLOGOS	012/3313/48000(20	9.000,00	0,00	0,00	9.000,00	0,00	0,00	0,00	9.000,00	100,00%	0,00%
2023 003/9290/48001	0,00	2.750,00	2.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.750,00	100,00%	0,00%
REM.SUBVENCION PROGRAMA APOYO A MUJERES AMBITO RURAL Y URBANO PRTR	003/9290/48001(20	2.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.750,00	0,00%	0,00%
2023 006/3113/48000	0,00	39.715,66	39.715,66	39.715,66	39.715,66	39.715,66	39.715,66	39.715,66	0,00	0,00%	100,00%
REM.SUBVENCIÓN NOMINATIVA PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS	006/3113/48000(20	39.715,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2018 008/3342/78000	0,00	88.124,93	88.124,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.TEMPLOS RELIGIOSOS	008/3342/78000(20	88.124,93	88.124,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.124,93	0,00%	0,00%
2023 011/3410/78000	0,00	560.301,82	560.301,82	560.301,82	560.301,82	460.335,09	460.335,09	436.678,70	0,00	0,00%	82,16%
REM.ACTUACIONES CAMPOS DE FÚTBOL CONVENIO FEDERACIÓN FÚTBOL CEUTA	011/3410/78000(20	560.301,82	0,00	0,00	99.966,73	0,00	23.656,39	0,00	99.966,73	100,00%	94,86%
2022 011/3410/78000	0,00	153.218,59	153.218,59	153.218,59	153.218,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ACTUACIONES CAMPOS DE FÚTBOL CONVENIO FEDERACIÓN FÚTBOL CEUTA	011/3410/78000(20	153.218,59	0,00	0,00	153.218,59	0,00	0,00	0,00	153.218,59	100,00%	0,00%
2023 007/1720/74900	0,00	180.000,00	180.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	180.000,00	100,00%	0,00%
REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMASA	007/1720/74900(20	180.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	180.000,00	0,00%	0,00%
2022 009/9290/69000	0,00	100.776,00	100.776,00	100.776,00	100.776,00	41.574,31	41.574,31	41.574,31	0,00	0,00%	41,25%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr

Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
REM.ACTUACION EN ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD PRTR	009/9290/69000(20	100.776,00	0,00	0,00	59.201,69	0,00	0,00	0,00	59.201,69	100,00%	100,00%
2021 009/9290/69000	0,00	835.575,40	835.575,40	834.797,56	834.797,56	694.450,87	694.450,87	519.390,84	777,84	0,09%	83,11%
REM.ACTUACIONES EN ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD PRTR	009/9290/69000(20	835.575,40	0,00	0,00	140.346,69	0,00	175.060,03	777,84	141.124,53	99,91%	74,79%
2023 008/4590/63200	0,00	506.700,00	506.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS PIREP	008/4590/63200(20	506.700,00	506.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	506.700,00	0,00%	0,00%
2020 003/9202/62901	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO	003/9202/62901(20	470,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2022 011/4590/63202	0,00	74.895,98	74.895,98	74.895,98	74.895,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.PISTA ATLETISMO	011/4590/63202(20	74.895,98	0,00	0,00	74.895,98	0,00	0,00	0,00	74.895,98	100,00%	0,00%
2023 011/4590/60900	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.INVERSIONES PLAN DIRECTOR DEPORTE	011/4590/60900(20	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2017 008/4590/61902	0,00	544.229,35	544.229,35	528.330,41	528.330,41	116.683,72	116.683,72	116.683,72	15.898,94	2,92%	21,44%
REM.PROYECTOS PLAN DE BARRIADAS ZONA 1 A ZONA 12	008/4590/61902(20	545.230,62	0,00	0,00	411.646,69	0,00	0,00	0,00	427.545,63	96,90%	100,00%
2023 007/4590/61902	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.MEJORA INFRAESTRUCTURAS PLAYAS.	007/4590/61902(20	188.648,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2021 008/4590/60900	0,00	313.720,54	313.720,54	311.838,73	311.838,73	311.838,73	311.838,73	311.838,73	1.881,81	0,60%	99,40%
REM.PLAN DE ACTUACIONES URBANIZACIÓN SAN JOSÉ-HADÚ	008/4590/60900(20	314.260,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.881,81	99,23%	100,00%
2022 009/4590/61902	0,00	4.569,17	4.569,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ACTUACIONES DEL ENTORNO AMBIENTAL DE LA ALMADRABA	009/4590/61902(20	4.569,17	4.569,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.569,17	0,00%	0,00%
2023 007/4590/63200	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADQUISICIÓN NAVE AUTOBUSES	007/4590/63200(20	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2023 008/4590/62203	0,00	1.482.841,44	1.482.841,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.865,58	5,12%	0,00%
REM.CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS ALQUILER SOCIAL PRTR (CIUDAD)	008/4590/62203(20	1.482.841,44	1.406.975,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.482.841,44	0,00%	0,00%
2023 008/4590/62200	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS	008/4590/62200(20	500.000,00	0,00	0,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	80.000,00	16,00%	0,00%
2023 008/9202/63300	0,00	350.000,00	350.000,00	101.517,83	101.517,83	98.727,73	98.727,73	18.709,90	248.482,17	70,99%	28,21%
REM.SISTEMA TETRA (COBERTURA ANTENAS)	008/9202/63300(20	350.000,00	0,00	0,00	2.790,10	0,00	80.017,83	0,00	251.272,27	29,01%	18,95%
2022 011/4590/63201	0,00	28.552,65	28.552,65	28.552,65	28.552,65	13.644,80	13.644,80	13.644,80	0,00	0,00%	47,79%
REM.REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS DE LAS DIFERENCIA INSTALACIONES DEPORTIVAS.	011/4590/63201(20	28.552,65	0,00	0,00	14.907,85	0,00	0,00	0,00	14.907,85	100,00%	100,00%
2022 010/9290/62202	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000.000,00	100,00%	0,00%
REM.FONDO P. R. T. R. CONSTRUCCIÓN ALBERGUE PROVISIONAL	010/9290/62202(20	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00%	0,00%
2019 008/4590/61901	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD	008/4590/61901(20	1.209,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2022 008/9290/61900	0,00	2.203.084,36	2.203.084,36	232.057,52	232.057,52	0,00	0,00	0,00	84.415,10	3,83%	0,00%
REM.INVERSIONES ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURISTICA	008/9290/61900(20	1.487.364,61	1.886.611,74	0,00	232.057,52	0,00	0,00	0,00	2.203.084,36	10,53%	0,00%
2023 012/9205/62900	0,00	32.746,38	32.746,38	15.236,23	15.236,23	14.756,47	14.756,47	14.756,47	17.510,15	53,47%	45,06%
REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA EDUCACION Y CULTURA	012/9205/62900(20	32.746,38	0,00	0,00	479,76	0,00	0,00	0,00	17.989,91	46,53%	100,00%

2023	009/4590/61906	0,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.PLAN DE ACTUACIÓN EN ZONA PROTEGIDA RED NATURA		009/4590/61906(20	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00%	0,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción		Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2022	010/9290/62201	0,00	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500.000,00	100,00%	0,00%
REM.FONDO P. R. T. R. CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ANEXO RESIDENCIA MAYORES	010/9290/62201(20	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00%	0,00%
2019	004/4590/62900	0,00	40.340,19	40.340,19	40.340,19	40.340,19	15.323,00	15.323,00	15.323,00	0,00	0,00%	37,98%
REM.SISTEMA TETRA	004/4590/62900(20	40.340,19	0,00	0,00	25.017,19	0,00	0,00	0,00	25.017,19	100,00%	100,00%	
2023	008/4590/61903	0,00	708.313,83	708.313,83	708.313,83	708.313,83	400.398,01	400.398,01	337.066,19	0,00	0,00%	56,53%
REM.SEGUNDA FASE DEL PASEO REVELLIN	008/4590/61903(20	850.000,00	0,00	0,00	307.915,82	0,00	63.331,82	0,00	307.915,82	83,33%	84,18%	
2020	003/9202/62600	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	003/9202/62600(20	42.764,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	
2023	009/4590/60903	0,00	75.000,00	75.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.REPOBLACIÓN FORESTAL Y PISTAS FORESTALES	009/4590/60903(20	75.000,00	75.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00	0,00%	0,00%	
2021	006/3113/22699	0,00	2.308,54	2.308,54	2.308,54	2.308,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PÚBLICA	006/3113/22699(20	2.308,54	0,00	0,00	2.308,54	0,00	0,00	0,00	2.308,54	100,00%	0,00%	
2023	012/3321/22698	0,00	18.265,98	18.265,98	16.891,85	16.891,85	16.891,85	16.891,85	16.891,85	1.374,13	7,52%	92,48%
REM.APERTURA SALAS DE ESTUDIO	012/3321/22698(20	18.265,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.374,13	92,48%	100,00%	
2021	012/3330/22799	0,00	4.196,76	4.196,76	4.196,76	4.196,76	452,76	452,76	452,76	0,00	0,00%	10,79%
REM.CONTRATOS MUSEOS	012/3330/22799(20	4.196,76	0,00	0,00	3.744,00	0,00	0,00	0,00	3.744,00	100,00%	100,00%	
2022	012/3380/22699	0,00	29.812,26	29.812,26	20.904,88	20.904,88	20.904,88	20.904,88	20.904,88	8.907,38	29,88%	70,12%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTEJOS	012/3380/22699(20	29.812,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.907,38	70,12%	100,00%	
2023	012/3380/22699	0,00	253.867,32	253.867,32	248.158,55	248.158,55	247.259,49	247.259,49	247.259,49	5.708,77	2,25%	97,40%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTEJOS	012/3380/22699(20	253.867,32	0,00	0,00	899,06	0,00	0,00	0,00	6.607,83	97,75%	100,00%	
2023	011/3344/22698	0,00	7.163,07	7.163,07	6.846,97	6.846,97	6.846,97	6.846,97	6.846,97	316,10	4,41%	95,59%
REM.GASTOS ACTUACIONES PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD	011/3344/22698(20	7.163,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	316,10	95,59%	100,00%
2022	009/1720/22798	0,00	12.401,11	12.401,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.401,11	100,00%	0,00%
REM.OFICINA CAMBIO CLIMÁTICO (TRAGSA)	009/1720/22798(20	12.401,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.401,11	0,00%	0,00%
2023	006/4310/22699	0,00	390,04	390,04	202,84	202,84	202,84	202,84	202,84	187,20	48,00%	52,00%
REM.GASTOS JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO	006/4310/22699(20	390,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	187,20	52,00%	100,00%	
2022	008/1500/22799	0,00	34.434,06	34.434,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	34.434,06	100,00%	0,00%
REM.CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO	008/1500/22799(20	34.434,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	34.434,06	0,00%	0,00%	
2022	006/1640/22699	0,00	1.033,00	1.033,00	578,76	578,76	0,00	0,00	0,00	454,24	43,97%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS	006/1640/22699(20	1.033,00	0,00	0,00	578,76	0,00	0,00	0,00	1.033,00	56,03%	0,00%	
2023	002/9205/22697	0,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO VICEPRESIDENCIA 1ª	002/9205/22697(20	3.500,00	0,00	0,00	3.500,00	0,00	0,00	0,00	3.500,00	100,00%	0,00%	
2023	004/1350/22706	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	11.250,00	11.250,00	11.250,00	0,00	0,00%	75,00%
REM.CONTRATOS PLANES Y PROGRAMAS PROTECCIÓN CIVIL	004/1350/22706(20	15.000,00	0,00	0,00	3.750,00	0,00	0,00	0,00	3.750,00	100,00%	100,00%	
2023	002/9205/22698	0,00	45.279,78	45.279,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.279,78	100,00%	0,00%
REM.GASTOS PROYECTOS RETO DEMOGRAFICO FCT	002/9205/22698(20	45.279,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.279,78	0,00%	0,00%	
2022	003/9205/22799	0,00	518,40	518,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	518,40	100,00%	0,00%
REM.CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	003/9205/22799(20	518,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	518,40	0,00%	0,00%	
2023	006/3110/22104	0,00	514,54	514,54	514,54	514,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

REM.SUMIMISTRO VESTUARIO SANIDAD ANIMAL	006/3110/22104(20	514,54	0,00	0,00	514,54	0,00	0,00	0,00	514,54	100,00%	0,00%
2023 008/1500/22799	0,00	243.857,67	243.857,67	243.709,11	243.709,11	79.057,84	79.057,84	77.612,24	148,56	0,06%	32,42%
REM.CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO	008/1500/22799(20	243.857,67	0,00	0,00	164.651,27	0,00	1.445,60	0,00	164.799,83	99,94%	98,17%
2023 006/3113/22797	0,00	85.469,32	85.469,32	85.465,45	85.465,45	43.878,93	43.878,93	38.104,58	3,87	0,00%	51,34%
REM.CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERÍA DE SANIDAD	006/3113/22797(20	85.469,32	0,00	0,00	41.586,52	0,00	5.774,35	0,00	41.590,39	100,00%	86,84%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2023 007/1720/22799	0,00	384.161,88	384.161,88	383.615,03	383.615,03	221.947,06	221.947,06	221.947,06	546,85	0,14%	57,77%
REMANTENIMIENTO JARDINES, RETIRADA DE ALGAS, FUENTES, SAN AMARO, CEMENTERIO, MERCADOS, MATADERO, ETC	007/1720/22799(20	384.161,88	0,00	0,00	161.667,97	0,00	0,00	0,00	162.214,82	99,86%	100,00%
2023 006/3113/22798	0,00	76.233,09	76.233,09	75.593,75	75.593,75	39.179,75	39.179,75	39.114,45	639,34	0,84%	51,39%
REM.PLAN DE SALUD	006/3113/22798(20	76.233,09	0,00	0,00	36.414,00	0,00	65,30	0,00	37.053,34	99,16%	99,83%
2021 008/9202/22799	0,00	30.139,78	30.139,78	30.139,78	30.139,78	9.313,78	9.313,78	9.313,78	0,00	0,00%	30,90%
REM.CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I.	008/9202/22799(20	30.139,78	0,00	0,00	20.826,00	0,00	0,00	0,00	20.826,00	100,00%	100,00%
2022 006/3110/22105	0,00	13.101,10	13.101,10	13.101,10	13.101,10	9.084,60	9.084,60	9.084,60	0,00	0,00%	69,34%
REM.MANUTENCIÓN ANIMALES PERRERA MUNICIPAL	006/3110/22105(20	13.101,10	0,00	0,00	4.016,50	0,00	0,00	0,00	4.016,50	100,00%	100,00%
2022 012/3231/22799	0,00	33.685,54	33.685,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.685,54	100,00%	0,00%
REM.CONTRATOS SERVICIOS GUARDERÍAS	012/3231/22799(20	33.685,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.685,54	0,00%	0,00%
2021 012/3301/22699	0,00	381,50	381,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	381,50	100,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CULTURA	012/3301/22699(20	381,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	381,50	0,00%	0,00%
2023 010/2310/22796	0,00	56.025,74	56.025,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56.025,74	100,00%	0,00%
REM.CONTRATO SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA	010/2310/22796(20	56.025,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56.025,74	0,00%	0,00%
2023 006/3120/22798	0,00	124.303,39	124.303,39	121.226,62	121.226,62	121.226,62	121.226,62	117.988,54	3.076,77	2,48%	97,52%
REM.CONTRATOS SERVICIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS	006/3120/22798(20	124.303,39	0,00	0,00	0,00	0,00	3.238,08	0,00	3.076,77	97,52%	97,33%
2023 010/2310/22799	0,00	445.157,99	445.157,99	131.918,62	131.918,62	131.918,62	131.918,62	131.918,62	313.239,37	70,37%	29,63%
REM.CONTRATO SERVICIO ASISTENCIA DOMILICIARIA	010/2310/22799(20	445.157,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	313.239,37	29,63%	100,00%
2023 010/2311/22697	0,00	10.796,12	10.796,12	10.233,60	10.233,60	10.233,60	10.233,60	9.380,80	562,52	5,21%	94,79%
REM.ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN IGUALDAD Y PREVENCIÓN V.G.	010/2311/22697(20	10.796,12	0,00	0,00	0,00	0,00	852,80	0,00	562,52	94,79%	91,67%
2023 012/3231/22699	0,00	655,12	655,12	33,28	33,28	33,28	33,28	33,28	621,84	94,92%	5,08%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERÍA NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA	012/3231/22699(20	655,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	621,84	5,08%	100,00%
2022 003/9204/22698	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO RECURSOS HUMANOS	003/9204/22698(20	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2021 002/2313/22798	0,00	1.100,00	1.100,00	1.100,00	1.100,00	1.100,00	1.100,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.CONTRATOS CENTROS MENORES	002/2313/22798(20	1.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.100,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
2022 008/9202/22699	0,00	3.113,08	3.113,08	2.679,38	2.679,38	0,00	0,00	0,00	433,70	13,93%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I.	008/9202/22699(20	3.113,08	0,00	0,00	2.679,38	0,00	0,00	0,00	3.113,08	86,07%	0,00%
2021 002/9120/22698	0,00	5.138,37	5.138,37	4.992,00	4.992,00	297,63	297,63	0,00	146,37	2,85%	5,79%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO C PRESIDENCIA	002/9120/22698(20	5.138,37	0,00	0,00	4.694,37	0,00	297,63	0,00	4.840,74	97,15%	0,00%
2022 002/2313/22698	0,00	84.218,89	84.218,89	3.714,65	3.714,65	3.714,65	3.714,65	3.714,65	80.504,24	95,59%	4,41%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO MEDITERRÁNEO	002/2313/22698(20	84.218,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.504,24	4,41%	100,00%

2023 012/3260/22698	0,00	27.435,80	27.435,80	27.435,80	27.435,80	27.435,80	27.435,80	27.435,80	0,00	0,00%	100,00%
REM.CONTRATO GUÍA DE RECURSOS CEUTA TE ENSEÑA	012/3260/22698(20	27.435,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2023 011/3344/22799	0,00	9.675,82	9.675,82	9.675,82	9.675,82	298,01	298,01	0,00	0,00	0,00%	3,08%
REM.CONTRATOS JUVENTUD	011/3344/22799(20	9.675,82	0,00	0,00	9.377,81	0,00	298,01	0,00	9.377,81	100,00%	0,00%
Total Gastos	**399.208.573,94**	**187.678.924,86**	**586.887.498,80**	**453.157.907,85**	**453.157.907,85**	**406.435.325,31**	**394.375.459,05**	**370.508.929,86**	**82.612.387,37**	**14,08%**	**69,25%**
		139.731.112,27	**51.117.203,58**	**0,00**	**46.722.582,54**	**12.059.866,26**	**23.866.529,19**	**2.960.445,21**	**180.452.173,49**	**77,21%**	**91,16%**

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Estado de ejecución de Ingresos

Periodo: 2024

Fecha de listado igual a: 31/12/2024

Código de Concepto / Descripción	Inicial / Modific.	Actual / CIC pendiente	Compromisos / DR Netos	DR / DR Canc.	DR Anul. / OI	Deudores / Dev. I	I / %DR s/Prev	I Netos / % I Neto s/DRN	Saldo
11600	598.000,00	598.000,00	0,00	609.842,10	20.524,62	169.932,24	419.385,24	411.330,02	16.737,74
IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA		0,00	0,00	581.262,26	0,00	419.385,24	8.055,22	97,20%	70,76%
33902	10.000,00	10.000,00	0,00	44.394,56	816,76	30.186,73	13.391,07	13.391,07	-33.577,80
TASA POR UTILIZACIÓN PRIV.DOMINIO PÚBLICO.QUIOSCOS		0,00	0,00	43.577,80	0,00	13.391,07	0,00	435,78%	30,73%
42091	642.520,00	642.520,00	0,00	1.158.518,74	0,00	159.955,00	998.563,74	998.563,74	-515.998,74
TRANSFERENCIAS M.SERV.SOCIALES PROGRAMAS CONCERTADOS		0,00	0,00	1.158.518,74	0,00	998.563,74	0,00	180,31%	86,19%
42093	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500.000,00
CONVENIO Mº.DE EDUCACIÓN SERVICIO DE ENFERMERÍA EN CENTROS ESCOLARES		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
42083	1.604.734,87	1.604.734,87	0,00	1.614.737,02	0,00	0,00	1.614.737,02	1.558.150,18	46.584,69
MINISTERIO IGUALDAD PACTO VIOLENCIA DE GÉNERO		0,00	0,00	1.558.150,18	0,00	1.614.737,02	56.586,84	97,10%	100,00%
39900	1.080.378,00	1.080.378,00	0,00	1.002.479,98	22.317,58	43.295,79	936.866,61	914.108,68	122.973,53
INGRESOS INDETERMINADOS		0,00	0,00	957.404,47	0,00	936.866,61	22.757,93	88,62%	95,48%
42097	508.895,00	508.895,00	0,00	516.400,41	0,00	516.400,41	0,00	0,00	-7.505,41
TRANSFERENCIA Mº. DE EDUCACIÓN		0,00	0,00	516.400,41	0,00	0,00	0,00	101,47%	0,00%
30301	3.078,00	3.078,00	0,00	4.000,86	0,00	0,00	4.000,86	4.000,86	-922,86
SERVICIO DE RECOGIDA DE NEUMÁTICOS		0,00	0,00	4.000,86	0,00	4.000,86	0,00	129,98%	100,00%
39211	592.002,00	592.002,00	0,00	548.415,04	857,53	562,61	546.994,90	546.935,43	44.503,96
RECARGOS DE APREMIO		0,00	0,00	547.498,04	0,00	546.994,90	59,47	92,48%	99,90%
42000	32.746.625,58	32.746.625,58	0,00	39.219.889,29	0,00	550.137,16	38.669.752,13	38.669.752,13	-6.473.263,71
PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO		0,00	0,00	39.219.889,29	0,00	38.669.752,13	0,00	119,77%	98,60%
55000	64.000,00	64.000,00	0,00	67.902,96	0,00	14.825,92	53.077,04	47.963,00	1.211,08
CONCESIONES ADMINISTRATIVAS		0,00	0,00	62.788,92	0,00	53.077,04	5.114,04	98,11%	76,39%
42078	1.250.000,00	1.250.000,00	0,00	2.488.211,48	0,00	0,00	2.488.211,48	2.488.211,48	-1.238.211,48

MINISTERIO POLÍTICA TERRITORIAL OFICINA TÉCNICA PLAN INTEGRAL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO		0,00	0,00	2.488.211,48	0,00	2.488.211,48	0,00	199,06%	100,00%
42044	0,00	46.840,00	0,00	46.844,00	0,00	0,00	46.844,00	46.844,00	-4,00
PRTR EFICIENCIA ENERGETICA EMPRESAS TURISTICAS		46.840,00	0,00	46.844,00	0,00	46.844,00	0,00	100,01%	100,00%
72021	0,00	923.148,40	0,00	923.148,40	0,00	0,00	923.148,40	923.148,40	0,00
PRTR.PLAN ENERGIA DEPORTE 2.0		923.148,40	0,00	923.148,40	0,00	923.148,40	0,00	100,00%	100,00%
44100	0,00	18.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00
TRANSFERENCIAS ACEMSA		18.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

Código de Concepto	Descripción	Inicial	Actual	Compromisos	DR	DR Anul.	Deudores	I	I Netos	Saldo
			Modific.	CIC pendiente	DR Netos	DR Canc.	OI	Dev. I	%DR s/Prev	% I Neto s/DRN
42086		0,00	119.308,39	0,00	119.308,39	0,00	0,00	119.308,39	119.308,39	0,00
ACTUACIONES CONSEJO INTERTERRITORITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD			119.308,39	0,00	119.308,39	0,00	119.308,39	0,00	100,00%	100,00%
87010		0,00	116.374.797,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	116.374.797,98
EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA			116.374.797,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
30300		427.842,00	427.842,00	0,00	228.726,00	0,00	73.173,26	155.552,74	153.584,04	201.084,70
SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS			0,00	0,00	226.757,30	0,00	155.552,74	1.968,70	53,00%	67,73%
61900		3.400.000,00	3.400.000,00	0,00	2.200.580,74	74.711,44	1.005.510,03	1.120.359,27	1.119.070,63	1.275.419,34
ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO TRANSFERIDO			0,00	0,00	2.124.580,66	0,00	1.120.359,27	1.288,64	62,49%	52,67%
83100		1.500.000,00	1.500.000,00	0,00	564.087,18	0,00	0,00	564.087,18	564.087,18	935.912,82
REINTEGRO PRÉSTAMOS FAMILIAS			0,00	0,00	564.087,18	0,00	564.087,18	0,00	37,61%	100,00%
39902		24.000,00	24.000,00	0,00	234,00	0,00	0,00	234,00	234,00	23.766,00
SERVICIO ESPECTÁCULOS Y TRANSPORTE			0,00	0,00	234,00	0,00	234,00	0,00	0,98%	100,00%
42087		200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00
MINISTERIO DE FOMENTO PLAN VIVIENDA BONO ALQUILER JOVEN			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
42101		4.500.000,00	5.443.875,00	0,00	5.643.875,00	0,00	0,00	5.643.875,00	5.643.875,00	-200.000,00
TRANSF PARA LA ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS			943.875,00	0,00	5.643.875,00	0,00	5.643.875,00	0,00	103,67%	100,00%
42085		3.250.000,00	3.250.000,00	0,00	3.250.000,00	0,00	0,00	3.250.000,00	3.250.000,00	0,00
CONVENIO ESTADO COMPENSACIÓN GASTOS DERIVADOS SINGULAR SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA			0,00	0,00	3.250.000,00	0,00	3.250.000,00	0,00	100,00%	100,00%
29900		5.872.283,00	5.872.283,00	0,00	5.872.283,00	0,00	1.858.823,45	4.013.459,55	4.013.459,55	0,00
IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO COMBUSTIBLES			0,00	0,00	5.872.283,00	0,00	4.013.459,55	0,00	100,00%	68,35%
32500		77.000,00	77.000,00	0,00	168.042,64	0,00	2.767,41	165.275,23	165.275,23	-91.042,64
TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS			0,00	0,00	168.042,64	0,00	165.275,23	0,00	218,24%	98,35%
42046		0,00	21.886,00	0,00	21.886,00	0,00	0,00	21.886,00	21.886,00	0,00
PRTR.AMPLIACION AUTOCONSUMO C7 P4			21.886,00	0,00	21.886,00	0,00	21.886,00	0,00	100,00%	100,00%
72025		0,00	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00

PRTR.PROYECTO REHABILITACIÓN BALUARTE DE LOS MALLORQUINES.		1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	0,00	100,00%	100,00%
72012	0,00	30.153,14	0,00	30.153,14	0,00	0,00	30.153,14	30.153,14	0,00
MINISTERIO SANIDAD. DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE VACUNACIÓN E INMUNIZACIONES		30.153,14	0,00	30.153,14	0,00	30.153,14	0,00	100,00%	100,00%
72018	0,00	1.304.051,73	0,00	1.304.051,73	0,00	0,00	1.304.051,73	1.304.051,73	0,00
PRTR. PROYECTOS DE DIGITALIZACIÓN EN MATERIA DE GESTION DE RESIDUOS.		1.304.051,73	0,00	1.304.051,73	0,00	1.304.051,73	0,00	100,00%	100,00%
42082	2.362.406,31	2.678.149,37	0,00	2.678.149,37	0,00	0,00	2.678.149,37	2.678.149,37	0,00
TRANSFERENCIA 0,7% ESTADO		315.743,06	0,00	2.678.149,37	0,00	2.678.149,37	0,00	100,00%	100,00%
42098	572.220,00	572.220,00	0,00	615.750,00	0,00	0,00	615.750,00	615.750,00	-43.530,00
MINISTERIO EDUCACIÓN SERVICIO GUARDERIA		0,00	0,00	615.750,00	0,00	615.750,00	0,00	107,61%	100,00%
32904	180.000,00	180.000,00	0,00	160.933,42	0,00	0,00	160.933,42	160.243,95	19.756,05
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS		0,00	0,00	160.243,95	0,00	160.933,42	689,47	89,02%	100,00%

Código de Concepto	Descripción	Inicial	Actual	Compromisos	DR	DR Anul.	Deudores	I	I Netos	Saldo
			Modific.	CIC pendiente	DR Netos	DR Canc.	OI	Dev. I	%DR s/Prev	% I Neto s/DRN
33100		270.000,00	270.000,00	0,00	336.501,97	12.944,33	272.786,54	50.771,10	50.771,10	-53.557,64
TASA ENTRADA VEHÍCULOS CARGA Y DESCARGA			0,00	0,00	323.557,64	0,00	50.771,10	0,00	119,84%	15,69%
91301		45.084.125,70	45.084.125,70	0,00	45.084.125,70	0,00	0,00	45.084.125,70	45.084.125,70	0,00
PRÉSTAMOS PARA LA REFINANCIACIÓN			0,00	0,00	45.084.125,70	0,00	45.084.125,70	0,00	100,00%	100,00%
29401		26.137.150,00	26.137.150,00	0,00	28.307.387,43	157.856,96	747.559,35	27.401.971,12	27.034.801,39	-1.645.210,74
IPSI OPERACIONES INTERIORES			0,00	0,00	27.782.360,74	0,00	27.401.971,12	367.169,73	106,29%	97,31%
32100		516.078,00	516.078,00	0,00	319.714,66	0,00	3.732,86	315.981,80	303.503,48	208.841,66
TASA URBANÍSTICA			0,00	0,00	307.236,34	0,00	315.981,80	12.478,32	59,53%	98,79%
42193		197.600,00	197.600,00	0,00	17.044,16	0,00	0,00	17.044,16	17.044,16	180.555,84
TRANSFERENCIAS INGESA			0,00	0,00	17.044,16	0,00	17.044,16	0,00	8,63%	100,00%
29400		83.447.200,15	83.447.200,15	0,00	88.347.154,90	9.680,58	61.686.561,86	26.650.912,46	26.125.651,34	-4.365.013,05
IPSI IMPORTACIÓN			0,00	0,00	87.812.213,20	0,00	26.650.912,46	525.261,12	105,23%	29,75%
42096		3.930.000,00	3.930.000,00	0,00	3.941.803,00	0,00	0,00	3.941.803,00	3.941.803,00	-11.803,00
CONVENIO COMPENSACIÓN PRODUCCIÓN DE AGUA			0,00	0,00	3.941.803,00	0,00	3.941.803,00	0,00	100,30%	100,00%
32902		0,00	0,00	0,00	2.067,16	0,00	108,48	1.958,68	1.958,68	-2.067,16
SERVICIO DE MATADERO			0,00	0,00	2.067,16	0,00	1.958,68	0,00	0,00%	94,75%
42081		0,00	320.337,86	0,00	320.337,86	0,00	0,00	320.337,86	320.337,86	0,00
SUBVENCION TRANSPORTE AUTOBUSES URBANOS EJERC.2022			320.337,86	0,00	320.337,86	0,00	320.337,86	0,00	100,00%	100,00%
42075		0,00	48.000,00	0,00	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00	12.000,00	36.000,00
TRANSFERENCIAS MINISTERIO AGRICULUTRA, PLAGAS			48.000,00	0,00	12.000,00	0,00	12.000,00	0,00	25,00%	100,00%
72001		0,00	300.000,00	0,00	457.500,00	0,00	300.000,00	157.500,00	154.970,86	-154.970,86

P.R.T.R. PROYECTO DE TRANSFORAMCIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL PADRÓN.		300.000,00	0,00	454.970,86	0,00	157.500,00	2.529,14	151,66%	34,06%
39904	0,00	80.000,00	0,00	80.000,00	0,00	0,00	80.000,00	80.000,00	0,00
BECAS FUNDACIÓN FLUTTER INTERNACIONAL		80.000,00	0,00	80.000,00	0,00	80.000,00	0,00	100,00%	100,00%
51800	300.000,00	300.000,00	0,00	483.712,33	18.617,29	349.898,44	115.196,60	114.705,88	-164.604,32
INTERESES VIVIENDAS		0,00	0,00	464.604,32	0,00	115.196,60	490,72	154,87%	24,69%
42092	359.000,00	359.000,00	0,00	368.000,00	0,00	0,00	368.000,00	368.000,00	-9.000,00
MINISTERIO DE FOMENTO PLAN VIVIENDA		0,00	0,00	368.000,00	0,00	368.000,00	0,00	102,51%	100,00%
52000	640.000,00	640.000,00	0,00	1.121.575,54	0,00	0,00	1.121.575,54	1.121.575,54	-481.575,54
INTERESES DE DEPÓSITOS		0,00	0,00	1.121.575,54	0,00	1.121.575,54	0,00	175,25%	100,00%
42089	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00
TRANSFERENCIAS M.S. SOCIALES CONVENIO ASIST.SOCIAL (DISCAPACITADOS)		0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	0,00	100,00%	100,00%
72000	3.309.520,00	3.309.520,00	0,00	3.309.520,00	0,00	0,00	3.309.520,00	3.309.520,00	0,00
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL		0,00	0,00	3.309.520,00	0,00	3.309.520,00	0,00	100,00%	100,00%
39903	0,00	0,00	0,00	157.805,00	0,00	1.347,00	156.458,00	145.595,40	-146.942,40
ENTRADAS A EXPOSICIONES, MUSEOS Y ESPECTACULOS		0,00	0,00	146.942,40	0,00	156.458,00	10.862,60	0,00%	99,08%
72020	0,00	328.329,78	0,00	328.329,78	0,00	0,00	328.329,78	328.329,78	0,00
PRTR.PROYECTOS AMPLIACION AUTOCONSUMO C31 P4		328.329,78	0,00	328.329,78	0,00	328.329,78	0,00	100,00%	100,00%

Código de Concepto	Descripción	Inicial	Actual	Compromisos	DR	DR Anul.	Deudores	I	I Netos	Saldo
			Modific.	CIC pendiente	DR Netos	DR Canc.	OI	Dev. I	%DR s/Prev	% I Neto s/DRN
42074		0,00	54.045,14	0,00	54.045,14	0,00	0,00	54.045,14	53.938,98	106,16
MINISTERIO DE SANIDAD. SISTEMA DE BIOMONITARIZACIÓN			54.045,14	0,00	53.938,98	0,00	54.045,14	106,16	99,80%	100,00%
42014		0,00	32.270,62	0,00	32.270,62	0,00	0,00	32.270,62	32.270,62	0,00
DESARROLLO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE CANCER			32.270,62	0,00	32.270,62	0,00	32.270,62	0,00	100,00%	100,00%
42011		23.411.880,00	23.411.880,00	0,00	23.411.880,00	0,00	0,00	23.411.880,00	23.411.880,00	0,00
FONDO COOPERACIÓN			0,00	0,00	23.411.880,00	0,00	23.411.880,00	0,00	100,00%	100,00%
42090		186.992,67	186.992,67	0,00	183.044,84	0,00	0,00	183.044,84	183.044,84	3.947,83
TRANSFERENCIAS M.DE SANIDAD PROGRAMAS SANITARIOS			0,00	0,00	183.044,84	0,00	183.044,84	0,00	97,89%	100,00%
32905		361.152,00	361.152,00	0,00	353.066,14	5.164,76	90.822,70	257.078,68	257.078,68	13.250,62
GUARDERÍA Y RESIDENCIA TERCERA EDAD			0,00	0,00	347.901,38	0,00	257.078,68	0,00	96,33%	73,89%
42084		1.278.874,95	1.278.874,95	0,00	1.402.974,95	0,00	350.743,74	1.052.231,21	1.052.231,21	-124.100,00
PROGRAMA LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL			0,00	0,00	1.402.974,95	0,00	1.052.231,21	0,00	109,70%	75,00%
32901		90.000,00	90.000,00	0,00	85.164,70	0,00	0,00	85.164,70	85.164,70	4.835,30
SERVICIO DE CEMENTERIO			0,00	0,00	85.164,70	0,00	85.164,70	0,00	94,63%	100,00%
42194		600.000,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600.000,00
CÁNONES CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

13000	980.000,00	980.000,00	0,00	942.981,65	19.555,03	449.079,41	474.347,21	471.426,25	59.494,34
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		0,00	0,00	920.505,66	0,00	474.347,21	2.920,96	93,93%	51,21%
33901	652.000,00	652.000,00	0,00	833.366,23	16.633,03	289.496,35	527.236,85	527.236,85	-164.733,20
TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO		0,00	0,00	816.733,20	0,00	527.236,85	0,00	125,27%	64,55%
29901	33.019.379,28	33.019.379,28	0,00	34.958.251,58	0,00	22.969.973,06	11.988.278,52	11.980.906,30	-1.931.500,08
IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO TABACO		0,00	0,00	34.950.879,36	0,00	11.988.278,52	7.372,22	105,85%	34,28%
33800	430.000,00	430.000,00	0,00	193.666,62	0,00	0,00	193.666,62	193.666,62	236.333,38
COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.		0,00	0,00	193.666,62	0,00	193.666,62	0,00	45,04%	100,00%
42080	1.752.594,47	1.752.594,47	0,00	1.753.217,97	0,00	0,00	1.753.217,97	1.635.343,64	117.250,83
PLAN CORRESPONSABLES.		0,00	0,00	1.635.343,64	0,00	1.753.217,97	117.874,33	93,31%	100,00%
42104	0,00	0,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00	-2.045.061,29	2.045.061,29
DEVOLUCIÓN DE SUBVENCIONES		0,00	0,00	-2.045.061,29	0,00	60.000,00	2.105.061,29	0,00%	100,00%
42048	0,00	76.866,37	0,00	76.866,37	0,00	0,00	76.866,37	76.866,37	0,00
PRTR. AMPLIACION AUTOCONSUMO C31 P4		76.866,37	0,00	76.866,37	0,00	76.866,37	0,00	100,00%	100,00%
72023	0,00	290.481,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	290.481,00
PRTR.CONSTRUCCION VIVIENDAS ALQUILER SOCIAL		290.481,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
42196	0,00	865.388,57	0,00	865.388,57	0,00	0,00	865.388,57	865.388,57	0,00
SUBVENCION TRANSPORTE PUBLICO		865.388,57	0,00	865.388,57	0,00	865.388,57	0,00	100,00%	100,00%
72019	0,00	266.503,84	0,00	266.503,84	0,00	0,00	266.503,84	266.503,84	0,00
PRTR.DATALAKE SANITARIO		266.503,84	0,00	266.503,84	0,00	266.503,84	0,00	100,00%	100,00%
42013	0,00	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	0,00
PROYECTO PIMA		100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	100,00%	100,00%
48000	135.000,00	135.000,00	0,00	63.642,29	0,00	0,00	63.642,29	63.642,29	71.357,71

Código de Concepto	Descripción	Inicial	Actual Modific.	Compromisos CIC pendiente	DR DR Netos	DR Anul. DR Canc.	Deudores OI	I Dev. I	I Netos %DR s/Prev	Saldo % I Neto s/DRN
CONVENIO ECOVIDRIO Y ECOEMBES			0,00	0,00	63.642,29	0,00	63.642,29	0,00	47,14%	100,00%
39901		690.000,00	690.000,00	0,00	14.300,00	0,00	14.300,00	0,00	-7.740,33	683.440,33
EJECUCIONES SUBSIDIARIAS			0,00	0,00	6.559,67	0,00	0,00	7.740,33	0,95%	-118,00%
91300		31.000.000,00	31.000.000,00	0,00	31.000.000,00	0,00	31.000.000,00	0,00	0,00	0,00
PRÉSTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO			0,00	0,00	31.000.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
30200		2.565.000,00	2.565.000,00	0,00	5.324.660,58	8.903,99	195.458,79	5.120.297,80	5.117.705,93	-2.748.164,72
TASA DE RECOGIDA DE BASURAS			0,00	0,00	5.313.164,72	0,00	5.120.297,80	2.591,87	207,14%	96,32%
42010		45.220.680,00	45.220.680,00	0,00	45.220.680,00	0,00	0,00	45.220.680,00	45.220.680,00	0,00
FONDO DE SUFICIENCIA			0,00	0,00	45.220.680,00	0,00	45.220.680,00	0,00	100,00%	100,00%
33900		44.000,00	44.000,00	0,00	45.483,28	2.500,86	3.486,53	39.495,89	39.495,89	1.017,58
OTRAS TASAS UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PÚBLICO			0,00	0,00	42.982,42	0,00	39.495,89	0,00	97,69%	91,89%
32907		0,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	-2.000,00
SERVICIO AUDITORIO			0,00	0,00	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00%	100,00%

72022	0,00	4.274.937,58	0,00	4.274.937,58	0,00	0,00	4.274.937,58	4.274.937,58	0,00
PRTR.ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURISTICA		4.274.937,58	0,00	4.274.937,58	0,00	4.274.937,58	0,00	100,00%	100,00%
72024	0,00	31.473,68	0,00	31.473,68	0,00	0,00	31.473,68	31.473,68	0,00
PRTR. FOMENTO SECTOR DEPORTE		31.473,68	0,00	31.473,68	0,00	31.473,68	0,00	100,00%	100,00%
42049	0,00	2.604.000,00	0,00	2.604.000,00	0,00	0,00	2.604.000,00	2.604.000,00	0,00
PRTR ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURISTICA		2.604.000,00	0,00	2.604.000,00	0,00	2.604.000,00	0,00	100,00%	100,00%
42012	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00
P.R.T.R.PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LOS SITEMAS DE GESTIÓN DEL PADRÓN		15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
42073	0,00	210.875,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	210.875,13
TRANSFERENCIA BONO SOCIAL TÉRMICO 2024		210.875,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
42088	0,00	28.089,76	0,00	28.089,76	0,00	0,00	28.089,76	28.089,76	0,00
ACTIVIDADES MEMORIAS DEMOCRÁTICAS		28.089,76	0,00	28.089,76	0,00	28.089,76	0,00	100,00%	100,00%
72031	0,00	2.027.940,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.027.940,00
PRTR. PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PARA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ENTORNO RESIDENACIALES .		2.027.940,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
72011	0,00	104.664,63	0,00	104.664,63	0,00	0,00	104.664,63	104.664,63	0,00
PRTR. DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR DEL DEPORTE		104.664,63	0,00	104.664,63	0,00	104.664,63	0,00	100,00%	100,00%
42195	54.000,00	54.000,00	0,00	18.000,00	0,00	0,00	18.000,00	18.000,00	36.000,00
CONVENIO AUTORIDAD PORTUARIA BOMBEROS		0,00	0,00	18.000,00	0,00	18.000,00	0,00	33,33%	100,00%
54100	205.000,00	205.000,00	0,00	238.276,72	177,11	111.838,07	126.261,54	126.261,54	-33.099,61
ARRENDAMIENTOS DE FINCAS		0,00	0,00	238.099,61	0,00	126.261,54	0,00	116,15%	53,03%
11300	8.551.200,00	8.551.200,00	0,00	8.652.799,58	329.851,93	1.424.954,43	6.897.993,22	6.865.437,20	260.808,37
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES		0,00	0,00	8.290.391,63	0,00	6.897.993,22	32.556,02	96,95%	82,81%
11500	2.036.000,00	2.036.000,00	0,00	2.153.600,72	51.556,48	676.480,01	1.425.564,23	1.417.249,09	-57.729,10
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		0,00	0,00	2.093.729,10	0,00	1.425.564,23	8.315,14	102,84%	67,69%
29000	477.000,00	477.000,00	0,00	413.044,44	10.079,60	170.132,50	232.832,34	228.575,41	78.292,09

Código de Concepto	Inicial	Actual	Compromisos	DR	DR Anul.	Deudores	I	I Netos	Saldo
Descripción		Modific.	CIC pendiente	DR Netos	DR Canc.	OI	Dev. I	%DR s/Prev	% I Neto s/DRN
IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS		0,00	0,00	398.707,91	0,00	232.832,34	4.256,93	83,59%	57,33%
32903	11.286,00	11.286,00	0,00	7.920,28	0,00	231,70	7.688,58	7.661,88	3.392,42
TASA TRANSPORTES		0,00	0,00	7.893,58	0,00	7.688,58	26,70	69,94%	97,06%
42094	475.000,00	475.000,00	0,00	475.000,00	0,00	0,00	475.000,00	475.000,00	0,00
MINISTERIO DE COMERCIO		0,00	0,00	475.000,00	0,00	475.000,00	0,00	100,00%	100,00%
33400	39.000,00	39.000,00	0,00	9.747,46	0,00	7.143,63	2.603,83	2.603,83	29.252,54
TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS		0,00	0,00	9.747,46	0,00	2.603,83	0,00	24,99%	26,71%
42079	0,00	152.140,59	0,00	152.140,59	0,00	0,00	152.140,59	152.140,59	0,00
TRANSFERENCIAS BONO SOCIAL TERMICO 2023		152.140,59	0,00	152.140,59	0,00	152.140,59	0,00	100,00%	100,00%

87000	0,00	48.515.214,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	48.515.214,03
REMANENTE DE TESORERIA SERVICIOS GENERALES		48.515.214,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
42045	0,00	168.000,00	0,00	168.000,00	0,00	0,00	168.000,00	168.000,00	0,00
PRTR MOVES III(IDAE) AMPLIACION 2024		168.000,00	0,00	168.000,00	0,00	168.000,00	0,00	100,00%	100,00%
42047	0,00	1.520,00	0,00	1.520,00	0,00	0,00	1.520,00	1.520,00	0,00
PRTR AMPLIACION AUTOCONSUMO C8 P4		1.520,00	0,00	1.520,00	0,00	1.520,00	0,00	100,00%	100,00%
39120	1.465.128,00	1.465.128,00	0,00	1.346.514,47	11.981,16	856.306,21	478.227,10	475.362,28	133.459,51
MULTAS Y SANCIONES		0,00	0,00	1.331.668,49	0,00	478.227,10	2.864,82	90,89%	35,70%
42099	408.961,29	408.961,29	0,00	138.700,52	0,00	0,00	138.700,52	138.447,59	270.513,70
MINISTERIO SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD		0,00	0,00	138.447,59	0,00	138.700,52	252,93	33,85%	100,00%
42192	1.925.591,00	1.925.591,00	0,00	1.079.480,00	0,00	1.079.480,00	0,00	0,00	846.111,00
IMSERSO (AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA)		0,00	0,00	1.079.480,00	0,00	0,00	0,00	56,06%	0,00%
32906	11.000,00	11.000,00	0,00	36.119,86	0,00	0,00	36.119,86	36.119,86	-25.119,86
SERVICIO DE AUTO-TAXI		0,00	0,00	36.119,86	0,00	36.119,86	0,00	328,36%	100,00%
39300	451.440,00	451.440,00	0,00	424.818,25	294,68	16.991,50	407.532,07	402.599,82	31.848,68
INTERESES DE DEMORA		0,00	0,00	419.591,32	0,00	407.532,07	4.932,25	92,95%	95,95%
42095	41.150,00	41.150,00	0,00	35.840,00	0,00	0,00	35.840,00	35.840,00	5.310,00
TRANSFERENCIAS FORMACIÓN CONTINUA		0,00	0,00	35.840,00	0,00	35.840,00	0,00	87,10%	100,00%
42100	10.982.605,67	15.610.897,10	0,00	15.815.034,69	0,00	1.242.985,86	14.572.048,83	14.572.048,83	-204.137,59
TRANSFERENCIAS M.EMPLEO POLÍTICAS ACTIVAS EMPLEO		4.628.291,43	0,00	15.815.034,69	0,00	14.572.048,83	0,00	101,31%	92,14%
54101	500.000,00	500.000,00	0,00	880.409,21	16.945,16	583.212,10	280.251,95	280.251,95	-363.464,05
ALQUILERES VIVIENDAS		0,00	0,00	863.464,05	0,00	280.251,95	0,00	172,69%	32,46%
39906	0,00	10.800,00	0,00	10.800,00	0,00	0,00	10.800,00	10.800,00	0,00
INGRESOS PROGRAMA PLATEA		10.800,00	0,00	10.800,00	0,00	10.800,00	0,00	100,00%	100,00%
42077	0,00	480.506,79	0,00	480.506,79	0,00	0,00	480.506,79	480.506,79	0,00
SUBVENCION TRANSPORTE URBANO DE AUTOBUSES EJERCICIO 2023		480.506,79	0,00	480.506,79	0,00	480.506,79	0,00	100,00%	100,00%
53400	0,00	0,00	0,00	1.071,92	0,00	0,00	1.071,92	1.071,92	-1.071,92
DIVIDENDOS TRAGSA		0,00	0,00	1.071,92	0,00	1.071,92	0,00	0,00%	100,00%
42050	0,00	59.800,00	0,00	52.000,00	0,00	0,00	52.000,00	52.000,00	7.800,00
PRTR.MEJORAS TICS EDIFICIOS		59.800,00	0,00	52.000,00	0,00	52.000,00	0,00	86,96%	100,00%
42076	0,00	5.644,36	0,00	15.406,28	0,00	0,00	15.406,28	5.644,36	0,00

Código de Concepto		Inicial	Actual	Compromisos	DR	DR Anul.	Deudores	I	I Netos	Saldo
	Descripción		Modific.	CIC pendiente	DR Netos	DR Canc.	OI	Dev. I	%DR s/Prev	% I Neto s/DRN
M.IGUALDAD ABUSOS SEXUALES MENORES TUTELADA			5.644,36	0,00	5.644,36	0,00	15.406,28	9.761,92	100,00%	100,00%
Total Ingresos		399.208.573,94	586.887.498,80	0,00	434.505.797,74	791.970,88	129.335.681,13	304.378.145,73	301.056.199,92	156.495.617,75
			187.678.924,86	0,00	430.391.881,05	0,00	304.378.145,73	3.321.945,81	73,33%	69,95%

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Estado de ejecución de Gastos

Periodo: 2025

Fecha de listado igual a: 31/12/2025

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	005/9290/61900	0,00	81.062,42	81.062,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39.576,50	48,82%	0,00%
	INVERSIONES ESTRATEGIA RESILIENCIA TURÍSTICA	005/9290/61900	0,00	41.485,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	81.062,42	0,00%	0,00%
2022	008/1521/48002	0,00	100.625,80	100.625,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	REM.EJECUCIÓN CONVENIO PLAN VIVIENDA	008/1521/48002(20	100.625,80	100.625,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.625,80	0,00%	0,00%
2021	010/2311/48002	0,00	89.119,11	89.119,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	89.119,11	100,00%	0,00%
	REM.AYUDAS SOCIALES MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA ESP.DIFICULTAD PARA EMPLEO	010/2311/48002(20	89.119,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	89.119,11	0,00%	0,00%
2021	008/1521/48002	0,00	6.213,64	6.213,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.213,64	100,00%	0,00%
	REM.EJECUCIÓN CONVENIO PLAN VIVIENDA	008/1521/48002(20	6.213,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.213,64	0,00%	0,00%
2022	008/9290/48003	0,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	100,00%	0,00%
	REM.AYUDAS DIGITALIZACION POLIGONOS.PRTR	008/9290/48003(20	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00%	0,00%
2020	008/1521/48001	0,00	87.865,00	87.865,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	87.865,00	100,00%	0,00%
	REM.CONVENIO PLAN VIVIENDA AYUDAS COVID-19	008/1521/48001(20	87.865,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	87.865,00	0,00%	0,00%
2023	003/9290/48001	0,00	2.750,00	2.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.750,00	100,00%	0,00%
	REM.SUBVENCION PROGRAMA APOYO A MUJERES AMBITO RURAL Y URBANO PRTR	003/9290/48001(20	2.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.750,00	0,00%	0,00%
2023	011/9290/48000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	REM.SUBVENCIONES PLAN SOCIAL DE DEPORTES.PRTR	011/9290/48000(20	252.724,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2022	008/9290/48005	0,00	26.000,00	26.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	REM.AYUDAS MEJORA TICS EDIFICIOS PRTR	008/9290/48005(20	26.000,00	26.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.000,00	0,00%	0,00%
2022	008/9290/48007	0,00	501.309,99	501.309,99	222.509,99	222.509,99	222.509,99	83.538,41	43.200,00	0,00	0,00%	44,39%
	REM.AYUDAS ESTRATEGIA DE RESILIENZA TURISTICA	008/9290/48007(20	374.338,41	278.800,00	0,00	0,00	138.971,58	40.338,41	3.088,73	278.800,00	44,39%	19,41%
2022	008/9290/48002	0,00	36.000,00	36.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.000,00	100,00%	0,00%
	REM.AYUDAS BONOS DIGITALES.PRTR	008/9290/48002(20	36.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.000,00	0,00%	0,00%
2021	009/9290/48000	0,00	493.461,00	493.461,00	44.416,35	44.416,35	44.416,35	44.416,35	44.416,35	0,00	0,00%	9,00%
	REM.CONVOCATORIA AUTOCONSUMO PRTR	009/9290/48000(20	493.461,00	449.044,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	449.044,65	9,00%	100,00%
2022	009/9290/48002	0,00	146.049,00	146.049,00	7.484,00	7.484,00	7.484,00	7.484,00	7.484,00	0,00	0,00%	5,12%
	REM.SUVB. INSTALACIONES ENERGIAS RENOVABLES TERMICAS PRTR	009/9290/48002(20	146.049,00	138.565,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	138.565,00	5,12%	100,00%

2022 008/9290/48004	0,00	66.580,00	66.580,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.AYUDAS EFICIENCIA ENERGETICA EMPRESAS TURISTICAS PRTR	008/9290/48004(20	66.580,00	66.580,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.580,00	0,00%	0,00%
2020 008/1521/48000	0,00	127.449,61	127.449,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	127.449,61	100,00%	0,00%
REM.EJECUCIÓN CONVENIO PLAN VIVIENDA	008/1521/48000(20	127.449,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	127.449,61	0,00%	0,00%
2022 008/9290/48006	0,00	74.376,00	74.376,00	15.000,00	15.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	59.376,00	79,83%	13,45%
REM.AYUDAS TRANSFORMACION DE FLOTAS DE TRANSPORTE PRTR	008/9290/48006(20	74.376,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	64.376,00	20,17%	100,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2021 012/9290/48000	0,00	4.986,36	4.986,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.986,36	100,00%	0,00%
REM.AYUDAS A SALAS DE CINE PRTR	012/9290/48000(20	4.986,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.986,36	0,00%	0,00%
2019 010/2310/48004	0,00	67.592,77	67.592,77	48.917,20	48.917,20	48.917,20	48.917,20	48.917,20	18.675,57	27,63%	72,37%
REM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	010/2310/48004(20	67.592,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.675,57	72,37%	100,00%
2018 010/2310/48004	0,00	9.759,82	9.759,82	9.759,82	9.759,82	8.749,91	8.749,91	8.749,91	0,00	0,00%	89,65%
REM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	010/2310/48004(20	9.759,82	0,00	0,00	1.009,91	0,00	0,00	0,00	1.009,91	100,00%	100,00%
009/9290/60900	0,00	118.545,45	118.545,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	118.545,45	100,00%	0,00%
INVERSIONES DIRECTAS MOVES III 2025.	009/9290/60900	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	118.545,45	0,00%	0,00%
009/9290/48001	0,00	555.769,30	555.769,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CONVOCATORIA A PROGRAMA MOVE III 2025.	009/9290/48001	0,00	555.769,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	555.769,30	0,00%	0,00%
009/9290/22697	0,00	35.490,25	35.490,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.490,25	100,00%	0,00%
COSTE INDIRECTOS MOVE III. 2025	009/9290/22697	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.490,25	0,00%	0,00%
010/9290/62900	0,00	319.244,75	319.244,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,11	0,00%	0,00%
M.R.R. TELEASISTENCIA AVANZADA	010*/9290*/62900*	0,00	319.244,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	319.244,75	0,00%	0,00%
2024 009/4590/85090	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
ADQUISICIÓN DE CAPITAL DE SOCIEDADES PÚBLICAS	009/4590/85090(20	745.538,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
008/4590/61903	0,00	300.000,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	100,00%	0,00%
PLAN DE MEJORA INFRA ESTRUCTURAS URBANAS BARRIADAS PPE. ALFONSO.	008/4590/61903	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00%	0,00%
012/3263/78000	0,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100,00%	0,00%
UNIVERSIDAD GRANADA LABORATORIO FISIOLOGIA.	012/3263/78000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00%	0,00%
010/2310/78000	0,00	78.289,93	78.289,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.289,93	100,00%	0,00%
SUBVENICIÓN CRUZ BLANCA	010*/2310*/78000*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.289,93	0,00%	0,00%
005/3410/78002	0,00	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE FUTBOL DE CEUTA.	005/3410/78002	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00%	0,00%
008/4590/61901	0,00	703.495,80	703.495,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SANEAMIENTO Y ASFALTO DE EXPLANADA PUNTO COVID.	008/4590/61901	0,00	703.495,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	703.495,80	0,00%	0,00%
003/9310/74904	0,00	70.000,00	70.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.000,00	100,00%	0,00%
PROCESA AYUDAS TAXI	003*/9310*/74904*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.000,00	0,00%	0,00%
009/9290/62600	0,00	1.071.600,00	1.071.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.071.600,00	100,00%	0,00%
PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA	009/9290/62600	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.071.600,00	0,00%	0,00%
005/9290/22698	0,00	69.403,92	69.403,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58.522,98	84,32%	0,00%

TURISMOS. GASTOS ACTUACIONES FINANCIADAS CON PRTR	005/9290/22698	0,00	10.880,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	69.403,92	0,00%	0,00%
2023 007/4590/60900	0,00	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.INVERSIONES SERVICIOS URBANOS	007/4590/60900(20	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00%	0,00%
2023 010/9290/62202	0,00	346.000,00	346.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.FONDO P.R.T.R. CONSTRUCCIÓN ALBERGUE PROVISIONAL	010/9290/62202(20	346.000,00	346.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	346.000,00	0,00%	0,00%
2023 009/4590/60900	0,00	295.433,69	295.433,69	258.357,00	258.357,00	211.473,90	211.473,90	128.927,90	6.415,96	2,17%	71,58%
REM.INVERSIONES PROGRAMADAS MOVES III PRTR CIUDAD	009/4590/60900(20	307.876,49	30.660,73	0,00	46.883,10	0,00	82.546,00	0,00	83.959,79	83,92%	60,97%
2021 009/9290/69001	0,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	100,00%	0,00%
REM.ACTUACIONES PLAN PIMA ECOSISTEMAS PRTR	009/9290/69001(20	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00%	0,00%
2021 010/9290/62202	0,00	575.563,10	575.563,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.PRTR.CONSTRUCCION ALBERGUE PROVISIONAL	010/9290/62202(20	575.563,10	575.563,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	575.563,10	0,00%	0,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción		Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2023	007/9205/62900	0,00	22.545,40	22.545,40	22.545,40	22.545,40	8.520,00	8.520,00	8.520,00	0,00	0,00%	37,79%
REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS	007/9205/62900(20	22.545,40	0,00	0,00	14.025,40	0,00	0,00	0,00	14.025,40	100,00%	100,00%	
2023	008/4590/62203	0,00	1.406.975,86	1.406.975,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS ALQUILER SOCIAL PRTR (CIUDAD)	008/4590/62203(20	1.482.841,44	1.406.975,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.406.975,86	0,00%	0,00%	
2023	008/4590/61904	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.ADECUACIÓN ZONA COMERCIAL DE HADÚ	008/4590/61904(20	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2023	006/9205/60901	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.MATERIAL INVENTARIABLE POLICÍA LOCAL	006/9205/60901(20	201,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2023	008/4590/62202	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONSTRUCCIONES DEPÓSITOS VEHÍCULOS	008/4590/62202(20	78.332,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2022	006/9290/63302	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.OTROS GASTOS SUBVENCIONABLES MERCADOS PRTR	006/9290/63302(20	155.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2021	009/9290/62301	0,00	15.493,00	15.493,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.493,00	100,00%	0,00%
REM.REDACCION PROYECTOS DE ALMACENAMIENTO PRTR	009/9290/62301(20	15.493,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.493,00	0,00%	0,00%
2018	009/4590/61903	0,00	85.752,41	85.752,41	83.118,04	83.118,04	1.688,37	1.688,37	1.688,37	473,00	0,55%	1,97%
REM.ACTUACIONES EN LAS DISTINTAS PLAYAS DE LA CIUDAD	009/4590/61903(20	98.180,91	2.161,37	0,00	81.429,67	0,00	0,00	0,00	84.064,04	84,66%	100,00%	
2020	012/4590/63201	0,00	26.556,15	26.556,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS	012/4590/63201(20	26.556,15	26.556,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.556,15	0,00%	0,00%	
2023	002/9290/62903	0,00	50.744,00	50.744,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.744,00	100,00%	0,00%
REM.INVERSIONES BIOECONOMIA RETO DEMOGRAFICO	002/9290/62903(20	50.744,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.744,00	0,00%	0,00%	
2021	009/9290/62203	0,00	11.437,78	11.437,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.437,78	100,00%	0,00%
REM.CONSTRUCCION INSTALACIONES RECOGIDA BIORESIDUOS(PYMA RESIDUOS) PRTR	009/9290/62203(20	11.437,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.437,78	0,00%	0,00%	
2021	002/4590/62900	0,00	12.313,22	12.313,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.EQUIPAMIENTO MENORES	002/4590/62900(20	12.313,22	12.313,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.313,22	0,00%	0,00%	
2020	008/4590/61907	0,00	309.350,53	309.350,53	309.350,53	309.350,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.PLAN PYME INVERSION COVID-19	008/4590/61907(20	403.763,64	0,00	0,00	309.350,53	0,00	0,00	0,00	309.350,53	76,62%	0,00%	

2018 004/4590/62900	0,00	181.067,46	181.067,46	181.067,46	181.067,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.SISTEMA TETRA	004/4590/62900(20	181.067,46	0,00	0,00	181.067,46	0,00	0,00	0,00	181.067,46	100,00%	0,00%
2023 011/4590/62900	0,00	149.946,00	149.946,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.INVERSIÓN CÁMARA HIPERBÁRICA	011/4590/62900(20	149.946,00	149.946,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	149.946,00	0,00%	0,00%
2022 006/9290/63200	0,00	690.260,02	690.260,02	690.260,02	690.260,02	622.475,51	622.475,51	622.475,51	0,00	0,00%	90,18%
REM.PRTR.CONSTRUCCION E INVERSIONES EN MERCADOS PRTR	006/9290/63200(20	3.187.095,98	0,00	0,00	67.784,51	0,00	0,00	0,00	67.784,51	21,66%	100,00%
2022 012/9290/62203	0,00	450.908,40	450.908,40	110.489,50	110.489,50	110.489,50	110.489,50	110.489,50	340.418,90	75,50%	24,50%
REM.FONDO P. R. T. R. REHABILITACIÓN PATRIMONIO CULTURAL	012/9290/62203(20	450.908,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	340.418,90	24,50%	100,00%
2023 006/4590/62202	0,00	2.431.335,68	2.431.335,68	1.629.335,68	1.629.335,68	1.167.402,16	1.167.402,16	1.167.402,16	0,00	0,00%	48,01%
REM.AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUSULMÁN	006/4590/62202(20	2.432.989,22	802.000,00	0,00	461.933,52	0,00	0,00	0,00	1.263.933,52	66,97%	100,00%
2023 004/9205/62900	0,00	844,00	844,00	844,00	844,00	844,00	844,00	844,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA GOBERNACIÓN	004/9205/62900(20	844,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2022 010/9290/62201	0,00	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	570.861,23	38,06%	0,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
REM.FONDO P. R. T. R. CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ANEXO RESIDENCIA MAYORES	010/9290/62201(20	1.500.000,00	929.138,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00%	0,00%
2023 010/9205/62900	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA ASUNTOS SOCIALES	010/9205/62900(20	855,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2023 008/9202/62901	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO	008/9202/62901(20	317,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2022 008/4590/61904	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.PEATONALIZACIÓN REMEDIOS-AZCÁRATE-MAESTRANZA 008/4590/61904(20		600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2023 006/9290/62200	0,00	2.300.000,00	2.300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.FONDO P.R.T.R. CONSTRUCCIÓN CENTRO ALOJAMIENTO MENORES	006/9290/62200(20	2.300.000,00	2.300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.300.000,00	0,00%	0,00%
2018 008/4590/61901	0,00	67.488,95	67.488,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD	008/4590/61901(20	68.663,59	67.488,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67.488,95	0,00%	0,00%
2021 008/4590/63202	0,00	138.391,53	138.391,53	138.391,53	138.391,53	108.605,78	108.605,78	108.605,78	0,00	0,00%	78,48%
REM.CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS	008/4590/63202(20	139.438,85	0,00	0,00	29.785,75	0,00	0,00	0,00	29.785,75	99,25%	100,00%
2021 012/4590/63201	0,00	321.755,21	321.755,21	263.998,90	263.998,90	33.647,78	33.647,78	33.647,78	0,00	0,00%	10,46%
REM.PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS	012/4590/63201(20	321.755,21	57.756,31	0,00	230.351,12	0,00	0,00	0,00	288.107,43	82,05%	100,00%
2023 009/4590/62901	0,00	44.783,40	44.783,40	37.276,48	37.276,48	13.550,00	13.550,00	13.550,00	0,00	0,00%	30,26%
REM.PLAN DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO PRTR CIUDAD	009/4590/62901(20	117.355,00	7.506,92	0,00	23.726,48	0,00	0,00	0,00	31.233,40	31,76%	100,00%
2019 008/4590/61904	0,00	26.220,48	26.220,48	26.220,48	26.220,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.SUSTITUCIÓN LOSAS	008/4590/61904(20	26.220,48	0,00	0,00	26.220,48	0,00	0,00	0,00	26.220,48	100,00%	0,00%
2023 008/4590/61901	0,00	41.690,30	41.690,30	41.690,30	41.690,30	31.428,56	31.428,56	31.428,56	0,00	0,00%	75,39%

REM.ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD	008/4590/61901(20	47.788,82	0,00	0,00	10.261,74	0,00	0,00	0,00	10.261,74	87,24%	100,00%
2021 002/9290/62200	0,00	1.810.437,97	1.810.437,97	10.660,17	10.660,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CENTRO ALOJAMIENTO DE MENORES PRTR	002/9290/62200(20	1.810.437,97	1.799.777,80	0,00	10.660,17	0,00	0,00	0,00	1.810.437,97	0,59%	0,00%
2023 008/9290/60901	0,00	195.196,00	195.196,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16,00	0,01%	0,00%
REM.IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO PRTR	008/9290/60901(20	195.196,00	195.180,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	195.196,00	0,00%	0,00%
2021 007/4590/62900	0,00	19.965,19	19.965,19	19.965,19	19.965,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.RED DE PUNTOS DE CARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	007/4590/62900(20	43.649,23	0,00	0,00	19.965,19	0,00	0,00	0,00	19.965,19	45,74%	0,00%
2021 012/9290/62200	0,00	85.000,00	85.000,00	79.564,35	79.564,35	79.564,35	79.564,35	79.564,35	5.435,65	6,39%	93,61%
REM.CONSTRUCCION ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO PRTR	012/9290/62200(20	85.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.435,65	93,61%	100,00%
2022 010/9205/62900	0,00	28.866,08	28.866,08	26.276,08	26.276,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA ASUNTOS SOCIALES	010/9205/62900(20	28.866,08	2.590,00	0,00	26.276,08	0,00	0,00	0,00	28.866,08	91,03%	0,00%
2021 002/9205/62900	0,00	166,16	166,16	166,16	166,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADQUISICION MATERIAL INVENT.CONSEJERIA PRESIDENCIA	002/9205/62900(20	166,16	0,00	0,00	166,16	0,00	0,00	0,00	166,16	100,00%	0,00%
2022 002/9205/62902	0,00	273.361,48	273.361,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	273.361,48	100,00%	0,00%
REM.INVERSIONES PROYECTOS RETO DEMOGRAFICO	002/9205/62902(20	273.361,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	273.361,48	0,00%	0,00%
2022 009/9290/62600	0,00	1.072.800,00	1.072.800,00	1.072.800,00	1.072.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.DIGITALIZACION DEL CICLO DEL AGUA PRTR	009/9290/62600(20	1.072.800,00	0,00	0,00	1.072.800,00	0,00	0,00	0,00	1.072.800,00	100,00%	0,00%
2022 006/9290/63301	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
REM.PRTR.INVERSION SOSTENIBILIDAD Y ECONOMIA CIRCULAR MERCADOS	006/9290/63301(20	285.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2023 002/9205/62903	0,00	54.720,22	54.720,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.720,22	100,00%	0,00%
REM.OTRAS INVERSIONES PROYECTOS RETO DEMOGRAFICO FCT	002/9205/62903(20	54.720,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.720,22	0,00%	0,00%
2023 009/4590/61900	0,00	270.820,00	270.820,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADAPTACIÓN RIEGO INUNDACIONES PRTR CIUDAD	009/4590/61900(20	270.820,00	270.820,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	270.820,00	0,00%	0,00%
2019 008/4590/61905	0,00	91.357,73	91.357,73	91.357,73	91.357,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.PROYECTO ARIS	008/4590/61905(20	91.357,73	0,00	0,00	91.357,73	0,00	0,00	0,00	91.357,73	100,00%	0,00%
2019 004/9202/62600	0,00	108.590,63	108.590,63	108.590,63	108.590,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	004/9202/62600(20	108.590,63	0,00	0,00	108.590,63	0,00	0,00	0,00	108.590,63	100,00%	0,00%
2020 009/4590/61902	0,00	41.808,46	41.808,46	41.808,46	41.808,46	40.338,81	40.338,81	40.338,81	0,00	0,00%	96,48%
REM.MEJORA INFRAESTRUCTURAS PLAYAS	009/4590/61902(20	41.808,46	0,00	0,00	1.469,65	0,00	0,00	0,00	1.469,65	100,00%	100,00%
2022 009/9290/69000	0,00	59.201,69	59.201,69	59.201,69	59.201,69	59.201,69	59.201,69	59.201,69	0,00	0,00%	100,00%
REM.ACTUACION EN ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD PRTR	009/9290/69000(20	59.201,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2024 003/9320/71000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS	003/9320/71000(20	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2024 011/3410/78000	0,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00	409.953,11	409.953,11	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN FEDERACIÓN FÚLBOL DE CEUTA	011/3410/78000(20	800.000,00	0,00	0,00	0,00	390.046,89	0,00	0,00	0,00	100,00%	51,24%
2024 012/3263/78000	0,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

SUBVENCIÓN UGR	012/3263/78000(20	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00%	0,00%
2024 005/4320/74900	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
TRANSFERENCIA CAPITAL SERVICIOS TURÍSTICO SL	005/4320/74900(20	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2024 008/1521/74900	0,00	173.012,06	173.012,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	173.012,06	100,00%	0,00%
TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA	008/1521/74900(20	173.012,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	173.012,06	0,00%	0,00%
2024 003/9310/74900	0,00	637.500,00	637.500,00	637.500,00	637.500,00	637.500,00	637.500,00	637.500,00	0,00	0,00%	100,00%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL PROCESA FEDER 2021-2027	003/9310/74900(20	637.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2024 009/1621/74900	0,00	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
TRANSFERENCIA DE CAPITAL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE CEUTA,S.L.	009/1621/74900(20	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
2024 002/4910/74900	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
TRANSFERENCIAS CAPITAL RADIO TELEVISIÓN CEUTA	002/4910/74900(20	8.633,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2024 005/4320/78000	0,00	1.400.000,00	1.400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN CAPITAL INCUBADORA TURISMO CÁMARA DE COMERCIO	005/4320/78000(20	1.400.000,00	1.400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.400.000,00	0,00%	0,00%
2024 004/1320/72109	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CONVENIO AUTORIDAD PORTUARIA CIUDAD	004/1320/72109(20	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2024 007/1330/74900	0,00	275.000,00	275.000,00	275.000,00	275.000,00	275.000,00	275.000,00	275.000,00	0,00	0,00%	100,00%
TRANSFERENCIAS CAPITAL AMGEVICESA	007/1330/74900(20	275.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2024 003/9310/74901	0,00	86.639,00	86.639,00	86.639,00	86.639,00	86.639,00	86.639,00	86.639,00	0,00	0,00%	100,00%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL PROCESA FEMPA 2021-2027	003/9310/74901(20	86.639,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2022 006/1640/78000	0,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.SUBVENCIÓN COMUNIDAD HINDÚ CREMATORIO	006/1640/78000(20	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	400.000,00	100,00%	0,00%
2023 008/1521/74900	0,00	364.337,67	364.337,67	80.695,38	80.695,38	80.695,38	80.695,38	67.809,52	283.642,29	77,85%	22,15%
REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA	008/1521/74900(20	364.337,67	0,00	0,00	0,00	0,00	12.885,86	0,00	283.642,29	22,15%	84,03%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2023	012/4910/74900	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL RADIO TELEVISIÓN CEUTA		012/4910/74900(20	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2023	008/4320/74900	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.TRANSFERENCIA CAPITAL SERVICIOS TURÍSTICO SL		008/4320/74900(20	59.017,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2023	012/3263/78000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.SUBVENCION UNIVERSIDAD DE GRANADA		012/3263/78000(20	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2023	008/3410/78000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.SUBVENCIÓN CAS		008/3410/78000(20	80,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2022	012/3342/78001	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.SUBVENCIÓN DIÓCESISI CÁDIZ CEUTA IGLESIA DE SAN JOSÉ		012/3342/78001(20	0,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2018	008/3342/78000	0,00	88.124,93	88.124,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.TEMPLOS RELIGIOSOS		008/3342/78000(20	88.124,93	88.124,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.124,93	0,00%	0,00%
2022	009/4590/78000	0,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LA PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS		009/4590/78000(20	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	100,00%	0,00%
2023	006/4590/78000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.SUBVENCIONES CAPITAL CREMATORIO HINDÚ		006/4590/78000(20	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2022	007/4590/74900	0,00	1.150.116,09	1.150.116,09	537.139,38	537.139,38	537.139,38	537.139,38	537.139,38	612.976,71	53,30%	46,70%
REM.TRANSFERENCIA CAPITAL OBIMACE		007/4590/74900(20	1.150.116,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	612.976,71	46,70%	100,00%
2023	007/1720/74900	0,00	180.000,00	180.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	180.000,00	100,00%	0,00%
REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMASA		007/1720/74900(20	180.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	180.000,00	0,00%	0,00%
2023	007/1330/74900	0,00	1.400.000,00	1.400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.400.000,00	100,00%	0,00%
REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL AMGEVICESA		007/1330/74900(20	1.400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.400.000,00	0,00%	0,00%
2023	003/9320/71000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS		003/9320/71000(20	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2022	011/3410/78000	0,00	153.218,59	153.218,59	153.218,59	153.218,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ACTUACIONES CAMPOS DE FÚTBOL CONVENIO FEDERACIÓN FÚTBOL CEUTA		011/3410/78000(20	153.218,59	0,00	0,00	153.218,59	0,00	0,00	0,00	153.218,59	100,00%	0,00%
2021	008/1521/74900	0,00	1.999.679,71	1.999.679,71	837.506,88	837.506,88	837.506,88	837.506,88	742.153,14	1.162.172,83	58,12%	41,88%
REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA		008/1521/74900(20	1.999.679,71	0,00	0,00	0,00	0,00	95.353,74	0,00	1.162.172,83	41,88%	88,61%
2020	012/3342/78000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.SUBVENCIÓN REMODELACIÓN IGLESIA ÁFRICA DIÓCESIS CÁDIZ CEUTA		012/3342/78000(20	22.759,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2019	008/3342/78000	0,00	164.942,80	164.942,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.SUBV. TEMPLOS RELIGIOSOS		008/3342/78000(20	164.942,80	164.942,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	164.942,80	0,00%	0,00%
2022	008/1521/74900	0,00	1.489.884,47	1.489.884,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.489.884,47	100,00%	0,00%
REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA		008/1521/74900(20	1.489.884,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.489.884,47	0,00%	0,00%
2020	007/1720/74900	0,00	101.316,60	101.316,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.316,60	100,00%	0,00%
REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMASA		007/1720/74900(20	101.316,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.316,60	0,00%	0,00%
2022	008/4320/74900	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.TRANSFERENCIA CAPITAL SERVICIOS TURÍSTICO SL		008/4320/74900(20	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

2020 008/1521/74900	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA	008/1521/74900(20	1.079.118,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2023 007/4590/74900	0,00	1.211.188,67	1.211.188,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.211.188,67	100,00%	0,00%
REM.TRANSFERENCIA CAPITAL OBIMACE	007/4590/74900(20	1.211.188,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.211.188,67	0,00%	0,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2023 011/3410/78000	0,00	99.966,73	99.966,73	99.966,73	99.966,73	49.720,00	49.720,00	49.720,00	0,00	0,00%	49,74%
REM.ACTUACIONES CAMPOS DE FÚTBOL CONVENIO FEDERACIÓN FÚTBOL CEUTA	011/3410/78000(20	99.966,73	0,00	0,00	50.246,73	0,00	0,00	0,00	50.246,73	100,00%	100,00%
2020 004/1330/74900	0,00	43.278,31	43.278,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.278,31	100,00%	0,00%
REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL AMGEVICESA	004/1330/74900(20	43.278,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.278,31	0,00%	0,00%
2022 003/9320/71000	0,00	700.000,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	700.000,00	100,00%	0,00%
REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS	003/9320/71000(20	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00%	0,00%
008/4411/47901	0,00	476.557,42	476.557,42	476.557,42	476.557,42	476.557,42	476.557,42	476.557,42	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN SERVICIO AUTOBUSES URBANOS EJERCICIO2025	008/4411/47901	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
005/9290/48007	0,00	95.626,73	95.626,73	95.626,73	95.626,73	95.626,73	24.694,88	0,00	0,00	0,00%	100,00%
AYUDAS ESTRATEGIA RESILIENCIA TURÍSTICA PRTR.	005/9290/48007	0,00	0,00	0,00	0,00	70.931,85	24.694,88	0,00	0,00	100,00%	0,00%
2019 004/4590/62900	0,00	25.017,19	25.017,19	25.017,19	25.017,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.SISTEMA TETRA	004/4590/62900(20	25.017,19	0,00	0,00	25.017,19	0,00	0,00	0,00	25.017,19	100,00%	0,00%
2023 008/4590/63200	0,00	506.700,00	506.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS PIREP	008/4590/63200(20	506.700,00	506.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	506.700,00	0,00%	0,00%
2021 009/4590/62202	0,00	304.918,55	304.918,55	232.368,41	232.368,41	66.000,00	66.000,00	66.000,00	0,00	0,00%	21,65%
REM.INVERSIONES OBRA MEDIO AMBIENTE	009/4590/62202(20	338.941,91	72.550,14	0,00	166.368,41	0,00	0,00	0,00	238.918,55	68,56%	100,00%
2023 008/4590/62201	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PÚBLICAS	008/4590/62201(20	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00%	0,00%
2021 011/4590/63200	0,00	22.616,18	22.616,18	22.616,18	22.616,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.POLIDEPORTIVO DÍAZ FLOR	011/4590/63200(20	22.616,18	0,00	0,00	22.616,18	0,00	0,00	0,00	22.616,18	100,00%	0,00%
2021 009/4590/61906	0,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.PLAN DE ACTUACIÓN EN ZONA PROTEGIDA RED NATURA	009/4590/61906(20	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00%	0,00%
2022 008/9290/62200	0,00	1.680.460,00	1.680.460,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.REHABILITACION DE EDIFICIOS PRTR	008/9290/62200(20	1.680.460,00	1.680.460,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.680.460,00	0,00%	0,00%
2022 008/4590/61902	0,00	152.293,38	152.293,38	125.439,25	125.439,25	0,00	0,00	0,00	23.215,50	15,24%	0,00%
REM.PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2020-2023)	008/4590/61902(20	152.293,38	3.638,63	0,00	125.439,25	0,00	0,00	0,00	152.293,38	82,37%	0,00%
2022 002/9205/62900	0,00	7.983,00	7.983,00	7.983,00	7.983,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA PRESIDENCIA	002/9205/62900(20	7.983,00	0,00	0,00	7.983,00	0,00	0,00	0,00	7.983,00	100,00%	0,00%
2022 008/4590/61908	0,00	77.798,45	77.798,45	77.798,45	77.798,45	10.631,99	10.631,99	10.631,99	0,00	0,00%	13,67%
REM.ACTUACIONES EMERGENCIA	008/4590/61908(20	108.951,59	0,00	0,00	67.166,46	0,00	0,00	0,00	67.166,46	71,41%	100,00%
2017 008/4590/61904	0,00	79.056,55	79.056,55	14.571,24	14.571,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ARI SANTIAGO APOSTOL Y LOS ROSALES	008/4590/61904(20	1.560.282,85	64.485,31	0,00	14.571,24	0,00	0,00	0,00	79.056,55	0,93%	0,00%
2021 008/4590/60900	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.PLAN DE ACTUACIONES URBANIZACIÓN SAN JOSÉ-HADÚ	008/4590/60900(20	1.881,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2022 012/9290/63200	0,00	3.735,01	3.735,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.735,01	100,00%	0,00%

REM.FONDO P. R. T. R. MODERNIZACIÓN INFRAESTRUCTURAS ESCÉNICAS	012/9290/63200(20	3.735,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.735,01	0,00%	0,00%
2022 012/9205/62900	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA EDUCACION Y CULTURA	012/9205/62900(20	1.146,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2022 011/4590/63201	0,00	14.907,85	14.907,85	14.907,85	14.907,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS DE LAS DIFERENCIA INSTALACIONES DEPORTIVAS.	011/4590/63201(20	14.907,85	0,00	0,00	14.907,85	0,00	0,00	0,00	14.907,85	100,00%	0,00%
2023 012/4590/62202	0,00	0,71	0,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
REM.FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL	012/4590/62202(20	497,71	0,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,71	0,00%	0,00%
2022 009/9290/62205	0,00	1.270,86	1.270,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.270,86	100,00%	0,00%
REM.IMPLEMENTACIÓN Y MEJORA RECOGIDA BIORESIDUOS (PIMA RESIDUOS)PRTR	009/9290/62205(20	1.270,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.270,86	0,00%	0,00%
2022 002/9290/62200	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.FONDO P. R. T. R. CONSTRUCCIÓN CENTRO ALOJAMIENTO MENORES	002/9290/62200(20	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00%	0,00%
2023 010/9290/62201	0,00	2.354.000,00	2.354.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.354.000,00	100,00%	0,00%
REM.FONDO P.R.T.R. CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ANEXO RESIDENCIA MAYORES	010/9290/62201(20	2.354.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.354.000,00	0,00%	0,00%
2021 009/9290/62200	0,00	176.332,34	176.332,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	176.332,34	100,00%	0,00%
REM.IMPLANTACION Y MEJORA RECOGIDAS BIORRESIDUOS PRTR	009/9290/62200(20	176.332,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	176.332,34	0,00%	0,00%
2023 004/4590/62400	0,00	1.212.039,00	1.212.039,00	1.212.039,00	1.212.039,00	1.212.039,00	1.212.039,00	1.212.039,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.ADQUISICIÓN VEHÍCULO BOMBEROS	004/4590/62400(20	1.221.135,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	99,26%	100,00%
2021 010/9290/62200	0,00	258.800,50	258.800,50	252.073,58	252.073,58	185.625,21	185.625,21	67.924,76	6.726,92	2,60%	71,73%
REM.CENTRO ATENCION 24 HORAS VICTIMAS AGRESIONES PRTR	010/9290/62200(20	258.800,50	0,00	0,00	66.448,37	0,00	117.700,45	0,00	73.175,29	97,40%	36,59%
2022 002/9205/62901	0,00	140.615,00	140.615,00	140.615,00	140.615,00	140.615,00	140.615,00	140.615,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.MATERIAL INVENTARIABLE TRANSICIÓN A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA PARQUE DE VEHÍCULOS	002/9205/62901(20	140.615,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2023 006/9205/62400	0,00	930,00	930,00	930,00	930,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADQUISICIÓN VEHÍCULOS DE LA POLICÍA LOCAL	006/9205/62400(20	930,00	0,00	0,00	930,00	0,00	0,00	0,00	930,00	100,00%	0,00%
2020 003/9205/62902	0,00	2.921,72	2.921,72	2.921,72	2.921,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADQUISICIÓN INMOVILIZADO (MAQUINARIA Y MATERIAL.)	003/9205/62902(20	2.921,72	0,00	0,00	2.921,72	0,00	0,00	0,00	2.921,72	100,00%	0,00%
2021 012/4590/60900	0,00	3.779,04	3.779,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.779,04	100,00%	0,00%
REM.ADECUACION ENTORNO CARCEL DE MUJERES.MEMORIA DEMOCRATICA	012/4590/60900(20	3.779,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.779,04	0,00%	0,00%
2022 011/4590/63202	0,00	74.895,98	74.895,98	74.895,98	74.895,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.PISTA ATLETISMO	011/4590/63202(20	74.895,98	0,00	0,00	74.895,98	0,00	0,00	0,00	74.895,98	100,00%	0,00%
2022 004/9205/62902	0,00	1.771,20	1.771,20	1.771,20	1.771,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADQUISICIÓN MAQUINARIA BOMBEROS	004/9205/62902(20	1.771,20	0,00	0,00	1.771,20	0,00	0,00	0,00	1.771,20	100,00%	0,00%
2023 009/1720/61901	0,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100,00%	0,00%
REM.PLAN PIMA REFUGIOS CLIMATICOS	009/1720/61901(20	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00%	0,00%
2020 009/4590/61900	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

REM.ACTUACIONES, MEJORAS Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS NATURALES	009/4590/61900(20	40.986,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2020 003/4590/62900	0,00	104.906,81	104.906,81	104.906,81	104.906,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.SISTEMA TETRA	003/4590/62900(20	104.906,81	0,00	0,00	104.906,81	0,00	0,00	0,00	104.906,81	100,00%	0,00%
2018 008/4590/63202	0,00	68.672,41	68.672,41	68.672,41	68.672,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.EDIFICIOS PÚBLICOS	008/4590/63202(20	68.672,41	0,00	0,00	68.672,41	0,00	0,00	0,00	68.672,41	100,00%	0,00%
2019 006/4590/62900	0,00	85.504,10	85.504,10	85.504,10	85.504,10	85.504,10	85.504,10	85.504,10	0,00	0,00%	100,00%
REM.EQUIPAMIENTO MENORES	006/4590/62900(20	85.504,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2023 012/9205/62900	0,00	479,76	479,76	479,76	479,76	479,76	479,76	479,76	0,00	0,00%	100,00%
REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA EDUCACION Y CULTURA	012/9205/62900(20	17.989,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,67%	100,00%
2022 010/9290/62200	0,00	712.837,95	712.837,95	712.837,95	712.837,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
REM.CENTRO ATENCION 24 HORAS VICTIMAS AGRESIONES PRTR	010/9290/62200(20	712.837,95	0,00	0,00	712.837,95	0,00	0,00	0,00	712.837,95	100,00%	0,00%
2022 009/4590/60903	0,00	75.000,00	75.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.REPOBLACIÓN FORESTAL Y PISTAS FORESTALES	009/4590/60903(20	75.000,00	75.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00	0,00%	0,00%
2023 006/4590/62204	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CLINICA RADIOTERAPIA	006/4590/62204(20	350.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2018 012/4590/63201	0,00	126.676,90	126.676,90	126.676,90	126.676,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.COLEGIOS	012/4590/63201(20	126.676,90	0,00	0,00	126.676,90	0,00	0,00	0,00	126.676,90	100,00%	0,00%
2021 008/4590/61907	0,00	175.000,00	175.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.DRAGADO DEL FOSO	008/4590/61907(20	175.000,00	175.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	175.000,00	0,00%	0,00%
2021 009/4590/63300	0,00	76.814,75	76.814,75	76.814,75	76.814,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO	009/4590/63300(20	76.814,75	0,00	0,00	76.814,75	0,00	0,00	0,00	76.814,75	100,00%	0,00%
2023 008/9202/62600	0,00	2.319,00	2.319,00	2.319,00	2.319,00	2.319,00	2.319,00	2.319,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	008/9202/62600(20	2.319,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2021 009/9290/62300	0,00	157.720,37	157.720,37	99.789,64	99.789,64	26.214,64	26.214,64	26.214,64	57.930,73	36,73%	16,62%
REM.REDACCION Y EJECUCION PROYECTOS AUTOCONSUMO PRTR	009/9290/62300(20	157.720,37	0,00	0,00	73.575,00	0,00	0,00	0,00	131.505,73	63,27%	100,00%
2021 008/4590/61902	0,00	1.359.000,93	1.359.000,93	457.772,68	457.772,68	93.999,21	93.999,21	93.999,21	98,09	0,01%	6,92%
REM.PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2020-2023)	008/4590/61902(20	1.359.000,93	901.130,16	0,00	363.773,47	0,00	0,00	0,00	1.265.001,72	33,68%	100,00%
2023 012/4590/62201	0,00	1.507,50	1.507,50	1.507,50	1.507,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.FONDO EQUIPAMIENTO CULTURAL	012/4590/62201(20	1.507,50	0,00	0,00	1.507,50	0,00	0,00	0,00	1.507,50	100,00%	0,00%
2022 003/9290/62900	0,00	96.968,00	96.968,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	96.968,00	100,00%	0,00%
REM.PROGRAMA APOYO A MUJERES AMBITO RURAL Y URBANO PRTR	003/9290/62900(20	96.968,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	96.968,00	0,00%	0,00%
2023 002/9290/62902	0,00	23.188,00	23.188,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.INVERSIONES PROYECTO CAPACITACION DIGITAL CIUDADANA PRTR	002/9290/62902(20	23.188,00	23.188,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.188,00	0,00%	0,00%
2023 006/4590/62201	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.TANATORIO EN CEMENTERIO MUSULMÁN E INSTALACIONES CREMATORIO, AMPLIACIONES Y MANTENIMIENTO	006/4590/62201(20	661.550,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

2023 009/4590/61906	0,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.PLAN DE ACTUACIÓN EN ZONA PROTEGIDA RED NATURA	009/4590/61906(20	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00%	0,00%
2022 008/9290/61900	0,00	1.924.725,82	1.924.725,82	1.854.362,46	1.854.362,46	285.224,29	285.224,29	285.224,29	22.069,53	1,15%	14,82%
REM.INVERSIONES ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURISTICA	008/9290/61900(20	2.203.084,36	48.293,83	0,00	1.569.138,17	0,00	0,00	0,00	1.639.501,53	84,17%	100,00%
2023 009/4590/61902	0,00	1.358.200,00	1.358.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.RECUPERACIÓN AMBIENTAL ENTORNO AMBIENTAL DE LA ALMADRABA	009/4590/61902(20	1.358.200,00	1.358.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.358.200,00	0,00%	0,00%
2021 009/9290/60900	0,00	350.060,00	350.060,00	163.554,03	163.554,03	34.787,10	34.787,10	34.787,10	184.679,47	52,76%	9,94%
REM.INVERSIONES PROGRAMA MOVES III(IDAE)PRTR	009/9290/60900(20	350.060,00	1.826,50	0,00	128.766,93	0,00	0,00	0,00	315.272,90	46,72%	100,00%
2019 008/4590/61902	0,00	253.338,60	253.338,60	62.147,22	62.147,22	17.101,43	17.101,43	17.101,43	0,00	0,00%	6,75%
REM.PROYECTOS PLAN DE BARRIADAS ZONA 1 A ZONA 12	008/4590/61902(20	254.962,45	191.191,38	0,00	45.045,79	0,00	0,00	0,00	236.237,17	24,38%	100,00%
2023 011/9205/62900	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA DEPORTE Y JUVENTUD	011/9205/62900(20	14.001,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2023 003/9290/62900	0,00	446.976,88	446.976,88	15.444,00	15.444,00	15.444,00	15.444,00	15.444,00	0,00	0,00%	3,46%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
REM.TRANSFORMACION DIGITAL Y MODERNIZACION DE LA CIUDAD.PRTR	003/9290/62900(20	446.976,88	431.532,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	431.532,88	3,46%	100,00%
2022 009/4590/61902	0,00	4.569,17	4.569,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ACTUACIONES DEL ENTORNO AMBIENTAL DE LA ALMADRABA	009/4590/61902(20	4.569,17	4.569,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.569,17	0,00%	0,00%
2022 008/4590/61907	0,00	476.387,31	476.387,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.DRAGADO DEL FOSO	008/4590/61907(20	476.387,31	476.387,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	476.387,31	0,00%	0,00%
2023 002/4590/62900	0,00	68.778,80	68.778,80	29.868,20	29.868,20	29.868,20	29.868,20	29.868,20	0,00	0,00%	43,43%
REM.EQUIPAMIENTO MENORES	002/4590/62900(20	68.778,80	38.910,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38.910,60	43,43%	100,00%
2022 008/9290/62202	0,00	730.000,00	730.000,00	72.051,45	72.051,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONSTRUCCION VIVIENDAS ALQUILER SOCIAL PRTR	008/9290/62202(20	730.000,00	657.948,55	0,00	72.051,45	0,00	0,00	0,00	730.000,00	9,87%	0,00%
2022 006/4590/62201	0,00	269.264,68	269.264,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.MERCADO CENTRAL	006/4590/62201(20	269.264,68	269.264,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	269.264,68	0,00%	0,00%
2023 008/9202/63300	0,00	2.790,10	2.790,10	2.790,10	2.790,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.SISTEMA TETRA (COBERTURA ANTENAS)	008/9202/63300(20	251.272,27	0,00	0,00	2.790,10	0,00	0,00	0,00	2.790,10	1,11%	0,00%
2021 009/9290/62201	0,00	1.586.991,13	1.586.991,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.586.991,13	100,00%	0,00%
REM.CONSTRUCCION INSTALACIONES TRATAMIENTO DE BIORESIDUOS PRTR	009/9290/62201(20	1.586.991,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.586.991,13	0,00%	0,00%
2021 006/9205/62900	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA SANIDAD	006/9205/62900(20	490,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2023 009/4590/62600	0,00	403.764,00	403.764,00	403.764,00	403.764,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.DIGITALIZACIÓN CICLO DEL AGUA PRTR CIUDAD	009/4590/62600(20	403.764,00	0,00	0,00	403.764,00	0,00	0,00	0,00	403.764,00	100,00%	0,00%
2022 010/9290/62202	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.FONDO P. R. T. R. CONSTRUCCIÓN ALBERGUE PROVISIONAL	010/9290/62202(20	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00%	0,00%
2023 008/9205/62900	0,00	12.479,25	12.479,25	12.479,25	12.479,25	458,25	458,25	458,25	0,00	0,00%	3,67%
REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA FOMENTO	008/9205/62900(20	12.479,25	0,00	0,00	12.021,00	0,00	0,00	0,00	12.021,00	100,00%	100,00%

2023 005/9205/62900	0,00	5.000,00	5.000,00	4.748,00	4.748,00	4.748,00	4.748,00	4.748,00	252,00	5,04%	94,96%
REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA COMERCIO, TURISMO Y EMPLEO	005/9205/62900(20	10.460,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	252,00	45,39%	100,00%
2023 007/4590/61901	0,00	1.640.064,45	1.640.064,45	1.640.064,45	1.640.064,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REGENERACIÓN ARENAS PLAYAS BAHÍA SUR	007/4590/61901(20	1.640.064,45	0,00	0,00	1.640.064,45	0,00	0,00	0,00	1.640.064,45	100,00%	0,00%
2024 011/9205/62900	0,00	5.001,00	5.001,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.001,00	100,00%	0,00%
ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA JUVENTUD	011/9205/62900(20	5.001,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.001,00	0,00%	0,00%
2024 012/9205/62900	0,00	4.093,96	4.093,96	4.090,00	4.090,00	1.030,00	1.030,00	1.030,00	3,96	0,10%	25,16%
ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA EDUCACION Y CULTURA	012/9205/62900(20	4.093,96	0,00	0,00	3.060,00	0,00	0,00	0,00	3.063,96	99,90%	100,00%
2024 010/9205/62900	0,00	474,01	474,01	474,01	474,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA ASUNTOS SOCIALES	010/9205/62900(20	474,01	0,00	0,00	474,01	0,00	0,00	0,00	474,01	100,00%	0,00%
2024 009/9205/62900	0,00	19.760,00	19.760,00	16.591,00	16.591,00	3.830,00	3.830,00	3.830,00	0,00	0,00%	19,38%
ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	009/9205/62900(20	19.760,00	3.169,00	0,00	12.761,00	0,00	0,00	0,00	15.930,00	83,96%	100,00%
2024 007/9205/62900	0,00	12.811,94	12.811,94	12.811,94	12.811,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS	007/9205/62900(20	12.811,94	0,00	0,00	12.811,94	0,00	0,00	0,00	12.811,94	100,00%	0,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2023 010/2311/62900	0,00	50.000,08	50.000,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,08	0,00%	0,00%
REM.INVERSIONES PACTO DE ESTADO	010/2311/62900(20	50.000,08	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,08	0,00%	0,00%
2021 008/9205/62900	0,00	404,25	404,25	404,25	404,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA FOMENTO	008/9205/62900(20	404,25	0,00	0,00	404,25	0,00	0,00	0,00	404,25	100,00%	0,00%
2023 006/9205/62900	0,00	5.483,35	5.483,35	988,01	988,01	439,60	439,60	439,60	0,00	0,00%	8,02%
REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA SANIDAD	006/9205/62900(20	9.222,85	4.495,34	0,00	548,41	0,00	0,00	0,00	5.043,75	10,71%	100,00%
2023 012/9290/62200	0,00	451.778,18	451.778,18	451.778,18	451.778,18	451.778,18	451.778,18	451.778,18	0,00	0,00%	100,00%
REM.CONSTRUCCION ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO PRTR	012/9290/62200(20	451.778,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2021 008/4590/62201	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADQUISICION NAVES DEL TARAJAL	008/4590/62201(20	285.164,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2023 002/9205/62902	0,00	27.360,00	27.360,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.360,00	100,00%	0,00%
REM.OTRAS INVERSIONES PROYECTOS RETO DEMOGRAFICO 2023	002/9205/62902(20	27.360,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.360,00	0,00%	0,00%
2022 008/9290/62201	0,00	849.600,00	849.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	234.807,84	27,64%	0,00%
REM.REHABILITACION EDIFICIOS PUBLICOS.PRTR	008/9290/62201(20	849.600,00	614.792,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	849.600,00	0,00%	0,00%
2022 006/9205/62400	0,00	149.997,02	149.997,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,04	0,00%	0,00%
REM.ADQUISICIÓN VEHÍCULOS DE LA POLICÍA LOCAL	006/9205/62400(20	149.997,02	149.996,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	149.997,02	0,00%	0,00%
2020 008/4590/61902	0,00	523.626,66	523.626,66	450.580,35	450.580,35	53.867,10	53.867,10	53.867,10	0,00	0,00%	10,29%
REM.PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2020-2023)	008/4590/61902(20	523.626,66	73.046,31	0,00	396.713,25	0,00	0,00	0,00	469.759,56	86,05%	100,00%
2023 009/4590/60903	0,00	75.000,00	75.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.REPOBLACIÓN FORESTAL Y PISTAS FORESTALES	009/4590/60903(20	75.000,00	75.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00	0,00%	0,00%

2018 008/4590/60901	0,00	74.819,06	74.819,06	74.819,06	74.819,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.PASO ELEVADO EN MIRAMAR	008/4590/60901(20	74.819,06	0,00	0,00	74.819,06	0,00	0,00	0,00	74.819,06	100,00%	0,00%
2022 007/4590/61900	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.NUEVA EXPLANADA PARA LOS SALAZONES	007/4590/61900(20	1.820.982,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2020 002/9205/62900	0,00	3.497,40	3.497,40	3.497,40	3.497,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADQUISICION MATERIAL INVENT.CONSEJERIA PRESIDENCIA	002/9205/62900(20	3.497,40	0,00	0,00	3.497,40	0,00	0,00	0,00	3.497,40	100,00%	0,00%
2021 006/9205/62400	0,00	149.997,02	149.997,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.PLAN DE RENOVACION DE FLOTA DE VEHÍCULO DE LA POLICIA LOCAL	006/9205/62400(20	149.997,02	149.997,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	149.997,02	0,00%	0,00%
2023 008/4590/61900	0,00	376.270,82	376.270,82	376.270,82	376.270,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.TRINITARIOS.	008/4590/61900(20	376.270,82	0,00	0,00	376.270,82	0,00	0,00	0,00	376.270,82	100,00%	0,00%
2022 006/9290/63300	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.PRTR.INVESRSIONES TRANSFORMACION DIGITAL DE MERCADOS	006/9290/63300(20	69.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2022 009/9290/62200	0,00	288.566,40	288.566,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288.566,40	100,00%	0,00%
REM.ADQUISICION DE CONTENEDORES PARA VIA PUBLICA Y PUNTOS LIMPIOS PRTR	009/9290/62200(20	288.566,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288.566,40	0,00%	0,00%
2018 008/4590/61902	0,00	1.661.920,55	1.661.920,55	1.613.987,24	1.613.987,24	0,00	0,00	0,00	7.264,18	0,44%	0,00%
REM.PROYECTOS PLAN DE BARRIADAS ZONA 1 A ZONA 12	008/4590/61902(20	1.661.920,55	40.669,13	0,00	1.613.987,24	0,00	0,00	0,00	1.661.920,55	97,12%	0,00%
2023 012/4590/63201	0,00	460.018,81	460.018,81	328.325,89	328.325,89	174.112,50	174.112,50	174.112,50	0,00	0,00%	37,85%
REM.PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS	012/4590/63201(20	554.296,56	131.692,92	0,00	154.213,39	0,00	0,00	0,00	285.906,31	59,23%	100,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2020 002/4590/62900	0,00	167.003,79	167.003,79	167.003,79	167.003,79	167.003,79	167.003,79	167.003,79	0,00	0,00%	100,00%
REM.EQUIPAMIENTO MENORES	002/4590/62900(20	167.003,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2022 009/9290/62204	0,00	792,62	792,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	792,62	100,00%	0,00%
REM.IMPLEMENTACIÓN Y MEJORA RECOGIDA BIORESIDUOS (E CIRCULAR PRTR	009/9290/62204(20	792,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	792,62	0,00%	0,00%
2018 004/9202/62600	0,00	285.000,00	285.000,00	285.000,00	285.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	004/9202/62600(20	285.000,00	0,00	0,00	285.000,00	0,00	0,00	0,00	285.000,00	100,00%	0,00%
2022 009/4590/61906	0,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.PLAN DE ACTUACIÓN EN ZONA PROTEGIDA RED NATURA	009/4590/61906(20	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00%	0,00%
2023 003/9205/62901	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA HACIENDA	003/9205/62901(20	345,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2021 009/9290/69000	0,00	141.124,53	141.124,53	140.346,69	140.346,69	140.320,33	140.320,33	140.320,33	777,84	0,55%	99,43%
REM.ACTUACIONES EN ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD PRTR	009/9290/69000(20	141.124,53	0,00	0,00	26,36	0,00	0,00	0,00	804,20	99,45%	100,00%
2023 008/4590/61903	0,00	307.915,82	307.915,82	307.915,82	307.915,82	66.535,48	66.535,48	66.535,48	0,00	0,00%	21,61%
REM.SEGUNDA FASE DEL PASEO REVELLIN	008/4590/61903(20	307.915,82	0,00	0,00	241.380,34	0,00	0,00	0,00	241.380,34	100,00%	100,00%
2023 008/4590/62200	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS	008/4590/62200(20	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2021 010/9290/62201	0,00	762.840,73	762.840,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

REM.CONSTRUCCION EDIFICIO ANEXO RESIDENCIA MAYORES PRTR	010/9290/62201(20	762.840,73	762.840,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	762.840,73	0,00%	0,00%
2022 007/4590/62901	0,00	8.931,42	8.931,42	8.931,42	8.931,42	8.931,41	8.931,41	8.931,41	0,00	0,00%	100,00%
REM.PLAN DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO	007/4590/62901(20	8.931,42	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01	100,00%	100,00%
2023 010/9290/62200	0,00	216.060,71	216.060,71	117.498,45	117.498,45	110.473,91	110.473,91	110.473,91	98.562,26	45,62%	51,13%
REM.CENTRO ATENCION 24 HORAS VICTIMAS AGRESIONES PRTR	010/9290/62200(20	216.060,71	0,00	0,00	7.024,54	0,00	0,00	0,00	105.586,80	54,38%	100,00%
2023 007/4590/61903	0,00	1.905.933,79	1.905.933,79	1.905.933,79	1.905.933,79	26.890,30	26.890,30	26.890,30	0,00	0,00%	1,41%
REM.RESTAURACIÓN PARQUE SANTA CATALINA FASE 1	007/4590/61903(20	1.905.933,79	0,00	0,00	1.879.043,49	0,00	0,00	0,00	1.879.043,49	100,00%	100,00%
2023 008/4590/61902	0,00	1.728.947,81	1.728.947,81	1.111.397,89	1.111.397,89	1.014.692,69	1.014.692,69	1.014.692,69	0,00	0,00%	58,69%
REM.PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2022-2024)	008/4590/61902(20	1.728.947,81	617.549,92	0,00	96.705,20	0,00	0,00	0,00	714.255,12	64,28%	100,00%
2017 008/4590/61902	0,00	427.545,63	427.545,63	411.646,69	411.646,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.PROYECTOS PLAN DE BARRIADAS ZONA 1 A ZONA 12	008/4590/61902(20	427.545,63	15.898,94	0,00	411.646,69	0,00	0,00	0,00	427.545,63	96,28%	0,00%
2019 012/4590/63201	0,00	163.310,89	163.310,89	19.290,31	19.290,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.COLEGIOS	012/4590/63201(20	163.310,89	144.020,58	0,00	19.290,31	0,00	0,00	0,00	163.310,89	11,81%	0,00%
2021 009/4590/61902	0,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.REHABILITACIÓN SANTA CATALINA	009/4590/61902(20	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	100,00%	0,00%
2020 012/4590/62202	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.FONDO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL	012/4590/62202(20	2.450,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2022 009/9290/61900	0,00	250.000,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADAPTACION RIESGO INUNDACION NYCLEOS URBANOS PRTR	009/9290/61900(20	250.000,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00%	0,00%
2023 004/4590/63200	0,00	800.000,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.REFORMA INTEGRAL EDIFICIO 112 Y PROTECCIÓN CIVIL	004/4590/63200(20	800.000,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00%	0,00%
2020 008/4590/63202	0,00	32.889,22	32.889,22	32.889,22	32.889,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
REM.CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS	008/4590/63202(20	32.889,22	0,00	0,00	32.889,22	0,00	0,00	0,00	32.889,22	100,00%	0,00%
2022 004/4590/62200	0,00	125.160,49	125.160,49	125.160,49	125.160,49	115.589,84	115.589,84	115.589,84	0,00	0,00%	92,35%
REM.GIMNASIO BOMBEROS	004/4590/62200(20	125.160,49	0,00	0,00	9.570,65	0,00	0,00	0,00	9.570,65	100,00%	100,00%
2023 012/4590/62200	0,00	2.208.156,65	2.208.156,65	2.208.156,65	2.208.156,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.APORTACIÓN CIUDAD CONSTRUCCIÓN ESCUELA INFANTIL PRIMER CICLO PRTR	012/4590/62200(20	2.208.156,65	0,00	0,00	2.208.156,65	0,00	0,00	0,00	2.208.156,65	100,00%	0,00%
2018 009/4590/63300	0,00	15.781,42	15.781,42	15.781,42	15.781,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	009/4590/63300(20	15.781,42	0,00	0,00	15.781,42	0,00	0,00	0,00	15.781,42	100,00%	0,00%
2022 012/4590/63201	0,00	735.410,50	735.410,50	224.145,00	224.145,00	95.297,70	95.297,70	95.297,70	0,00	0,00%	12,96%
REM.PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS	012/4590/63201(20	754.274,17	511.265,50	0,00	128.847,30	0,00	0,00	0,00	640.112,80	29,72%	100,00%
2022 009/1623/62200	0,00	3.679,48	3.679,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.679,48	100,00%	0,00%
REM.CONSTRUCCION INSTALACIONES TRATAMIENTO BIORESIDUOS	009/1623/62200(20	3.679,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.679,48	0,00%	0,00%
2021 009/4590/61903	0,00	354.266,89	354.266,89	314.047,41	314.047,41	160.261,20	160.261,20	160.261,20	40.219,48	11,35%	45,24%
REM.IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE TELEGESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO.	009/4590/61903(20	354.266,89	0,00	0,00	153.786,21	0,00	0,00	0,00	194.005,69	88,65%	100,00%

2022 012/9290/62200	0,00	1.374.060,00	1.374.060,00	1.374.060,00	1.374.060,00	790.801,67	790.801,67	790.801,67	0,00	0,00%	57,55%
REM.CONSTRUCCION ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO PRTR	012/9290/62200(20	1.374.060,00	0,00	0,00	583.258,33	0,00	0,00	0,00	583.258,33	100,00%	100,00%
2022 007/9205/62900	0,00	11.898,00	11.898,00	11.898,00	11.898,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS	007/9205/62900(20	11.898,00	0,00	0,00	11.898,00	0,00	0,00	0,00	11.898,00	100,00%	0,00%
2022 008/9290/60900	0,00	1.597.061,00	1.597.061,00	1.255.678,14	1.255.678,14	0,00	0,00	0,00	124.132,86	7,77%	0,00%
REM. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO Y SU INFRAESTRUCTURA D	008/9290/60900(20	1.597.061,00	217.250,00	0,00	1.255.678,14	0,00	0,00	0,00	1.597.061,00	78,62%	0,00%
2021 009/9290/62202	0,00	7.133,59	7.133,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.133,59	100,00%	0,00%
REM.CONSTRUCCION INSTALACIONES RECIGIDA BIORESIDUOS(E.CIRCULAR) PRTR	009/9290/62202(20	7.133,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.133,59	0,00%	0,00%
2024 012/3342/71000	0,00	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	100,00%	0,00%
TRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES	012/3342/71000(20	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00%	0,00%
2024 009/1611/74900	0,00	13.086.946,40	13.086.946,40	2.185.960,29	2.185.960,29	2.185.960,29	2.185.960,29	1.234.269,83	10.900.986,11	83,30%	16,70%
TRANSFERENCIAS CAPITAL ACEMSA	009/1611/74900(20	13.086.946,40	0,00	0,00	0,00	0,00	951.690,46	0,00	10.900.986,11	16,70%	56,46%
2024 003/9310/74902	0,00	268.176,86	268.176,86	268.176,86	268.176,86	268.176,86	268.176,86	268.176,86	0,00	0,00%	100,00%
TRANSFERENCIA CAPITAL MODERNIZAR PROCESA	003/9310/74902(20	268.176,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2024 007/1720/74900	0,00	180.000,00	180.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	180.000,00	100,00%	0,00%
TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMASA	007/1720/74900(20	180.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	180.000,00	0,00%	0,00%
2024 005/4321/74900	0,00	299.534,68	299.534,68	299.534,68	299.534,68	299.534,68	299.534,68	83.485,40	0,00	0,00%	100,00%
TRANSFERENCIAS CAPITAL PARQUE MARÍTIMO	005/4321/74900(20	299.534,68	0,00	0,00	0,00	0,00	216.049,28	0,00	0,00	100,00%	27,87%
2024 007/4590/74900	0,00	703.717,24	703.717,24	703.717,24	703.717,24	703.717,24	703.717,24	211.226,35	0,00	0,00%	100,00%
TRANSFERENCIA CAPITAL OBIMACE	007/4590/74900(20	703.717,24	0,00	0,00	0,00	0,00	492.490,89	0,00	0,00	100,00%	30,02%
2024 005/9290/61902	0,00	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
PRTR.PROYECTO REHABILITACIÓN BALUARTE DE LOS MALLORQUINES.	005/9290/61902(20	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00%	0,00%
2024 005/9205/62900	0,00	9.583,72	9.583,72	2.454,65	2.454,65	2.454,65	2.454,65	2.454,65	7.129,07	74,39%	25,61%
ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA COMERCIO, TURISMO Y EMPLEO	005/9205/62900(20	9.583,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.129,07	25,61%	100,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2024 008/9290/62203	0,00	2.027.940,00	2.027.940,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
PRTR. PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PARA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ENTORNO RESIDENACIALES .	008/9290/62203(20	2.027.940,00	2.027.940,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.027.940,00	0,00%	0,00%
2024 005/9290/61900	0,00	4.274.937,58	4.274.937,58	2.211.317,01	2.211.317,01	667.306,18	667.306,18	667.306,18	49.516,49	1,16%	15,61%
INVERSIONES ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURISTICA	005/9290/61900(20	4.274.937,58	2.014.104,08	0,00	1.544.010,83	0,00	0,00	0,00	3.607.631,40	51,73%	100,00%
2024 008/9205/62900	0,00	11.830,12	11.830,12	7.713,62	7.713,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA FOMENTO	008/9205/62900(20	11.830,12	4.116,50	0,00	7.713,62	0,00	0,00	0,00	11.830,12	65,20%	0,00%
2024 005/9290/63300	0,00	104.664,63	104.664,63	15.412,80	15.412,80	15.412,80	15.412,80	15.412,80	0,00	0,00%	14,73%
PRTR.DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR DEL DEPORTE	005/9290/63300(20	104.664,63	89.251,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	89.251,83	14,73%	100,00%
2024 003/9202/62901	0,00	13.127,12	13.127,12	13.127,12	13.127,12	13.102,00	13.102,00	13.102,00	0,00	0,00%	99,81%
ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO	003/9202/62901(20	13.136,70	0,00	0,00	25,12	0,00	0,00	0,00	25,12	99,93%	100,00%
2024 007/4590/61902	0,00	358.027,67	358.027,67	358.027,67	358.027,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

ACTUACIONES EN PLAYAS Y APORTE DE ARENA	007/4590/61902(20	1.100.000,00	0,00	0,00	358.027,67	0,00	0,00	0,00	358.027,67	32,55%	0,00%
2024 004/9205/62900	0,00	570,94	570,94	430,00	430,00	0,00	0,00	0,00	140,94	24,69%	0,00%
ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA GOBERNACIÓN	004/9205/62900(20	570,94	0,00	0,00	430,00	0,00	0,00	0,00	570,94	75,31%	0,00%
2024 006/3110/62601	0,00	30.153,14	30.153,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACION DE VACUNACIÓN E INMUNIZACIONES	006/3110/62601(20	30.153,14	30.153,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.153,14	0,00%	0,00%
2024 009/4590/62200	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
ILUMINACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO	009/4590/62200(20	47.501,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2024 012/4590/62300	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
ARREGLOS CAMPUS UNIVERSITARIO	012/4590/62300(20	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2024 006/4590/62201	0,00	179.635,95	179.635,95	58.821,40	58.821,40	0,00	0,00	0,00	19.364,85	10,78%	0,00%
MERCADO CENTRAL, REAL 90 Y SAN JOSÉ	006/4590/62201(20	200.000,00	101.449,70	0,00	58.821,40	0,00	0,00	0,00	179.635,95	29,41%	0,00%
2024 009/4590/61904	0,00	220.000,00	220.000,00	220.000,00	220.000,00	220.000,00	220.000,00	220.000,00	0,00	0,00%	100,00%
PLAN DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS Y REHABILITACIÓN FORTINES	009/4590/61904(20	220.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2024 008/4590/60900	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
VIAL CONEXIÓN PUERTO CIUDAD	008/4590/60900(20	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2024 003/9202/63300	0,00	300.000,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	264.000,00	88,00%	0,00%
SISTEMA TETRA	003/9202/63300(20	300.000,00	36.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00%	0,00%
2024 006/9290/62600	0,00	266.503,84	266.503,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
PRTR. DATALAKE SANITARIO.	006/9290/62600(20	266.503,84	266.503,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	266.503,84	0,00%	0,00%
2024 009/4590/60903	0,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
PROYECTO SENDERO SAN AMARO	009/4590/60903(20	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00%	0,00%
2024 008/4590/61901	0,00	1.644,83	1.644,83	1.644,83	1.644,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD	008/4590/61901(20	43.185,79	0,00	0,00	1.644,83	0,00	0,00	0,00	1.644,83	3,81%	0,00%
2024 002/9290/62600	0,00	300.000,00	300.000,00	15.589,60	15.589,60	6.973,20	6.973,20	0,00	210,40	0,07%	2,32%
PROYECTO DE TRANSFORAMCIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIAL.	002/9290/62600(20	300.000,00	284.200,00	0,00	8.616,40	0,00	6.973,20	0,00	293.026,80	5,20%	0,00%
2024 005/9290/61901	0,00	31.473,68	31.473,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
PRTR. FOMENTO SECTOR DEPORTE	005/9290/61901(20	31.473,68	31.473,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.473,68	0,00%	0,00%
2024 008/4590/61904	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00%	100,00%
ADECUACIÓN ZONA COMERCIAL DE HADÚ	008/4590/61904(20	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2024 004/9205/60901	0,00	46.069,19	46.069,19	46.069,19	46.069,19	45.935,44	45.935,44	45.935,44	0,00	0,00%	99,71%
MATERIAL INVENTARIABLE POLICÍA LOCAL	004/9205/60901(20	50.000,00	0,00	0,00	133,75	0,00	0,00	0,00	133,75	92,14%	100,00%
2024 006/4590/63200	0,00	1.661.435,76	1.661.435,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.661.435,76	100,00%	0,00%
MERCADO TERRONES-CEUTA PRTR.	006/4590/63200(20	1.661.435,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.661.435,76	0,00%	0,00%
2024 008/4590/62202	0,00	1.288.737,09	1.288.737,09	414.339,45	414.339,45	241.146,81	241.146,81	241.146,81	11.159,17	0,87%	18,71%
CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS PÚBLICOS.	008/4590/62202(20	1.954.825,50	863.238,47	0,00	173.192,64	0,00	0,00	0,00	1.047.590,28	21,20%	100,00%
004/9201/22698	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
GASTOS TASA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHÍCULOS	004*/9201*/2*	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	0,00%
004/9205/62900	1,00	40.000,00	40.001,00	25.561,00	25.561,00	25.561,00	25.561,00	25.561,00	14.440,00	36,10%	63,90%

ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA GOBERNACIÓN	004*/9205*/62900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.440,00	63,90%	100,00%
005/3410/78001	500.000,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN FEDERACIÓN BALOMNANO CEUTA	005*/3410*/78001*	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00%	0,00%
005/9203/12004	9.586,36	0,00	9.586,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.586,36	100,00%	0,00%
RETRI. BÁSICAS PEROSNAL FUNCIONARIO C2 COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.586,36	0,00%	0,00%
005/9203/12005	11.356,89	0,00	11.356,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.356,89	100,00%	0,00%
RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.356,89	0,00%	0,00%
006/3110/22798	490.000,00	150.000,00	640.000,00	322.132,04	322.132,04	108.086,00	108.086,00	99.745,70	315.997,99	49,37%	16,89%
CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL	006*/3110*/22798*	0,00	1.869,97	0,00	214.046,04	0,00	8.340,30	0,00	531.914,00	50,33%	92,28%
006/3113/22798	220.000,00	0,00	220.000,00	73.253,09	73.253,09	30.181,27	30.181,27	30.181,27	38.102,45	17,32%	13,72%
PLAN DE SALUD	006*/3113*/22798*	0,00	108.644,46	0,00	43.071,82	0,00	0,00	0,00	189.818,73	33,30%	100,00%
006/4314/22799	146.000,00	0,00	146.000,00	145.962,00	145.962,00	36.490,50	36.490,50	36.490,50	38,00	0,03%	24,99%
CONTRATO SERVICIO REPARTO MATADERO	006*/4314*/22799*	0,00	0,00	0,00	109.471,50	0,00	0,00	0,00	109.509,50	99,97%	100,00%
006/4590/63300	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CÁMARA HIPERBÁRICA	006*/4590*/63300*	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00%	0,00%
006/9203/12000	287.705,13	0,00	287.705,13	221.530,49	221.530,49	221.530,49	221.530,49	221.530,49	66.174,64	23,00%	77,00%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SANIDAD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.174,64	77,00%	100,00%
006/9203/12003	338.412,52	0,00	338.412,52	327.922,78	327.922,78	327.922,78	327.922,78	327.922,78	10.489,74	3,10%	96,90%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SANIDAD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.489,74	96,90%	100,00%
006/9203/12005	217.965,32	0,00	217.965,32	188.054,50	188.054,50	188.054,50	188.054,50	188.054,50	29.910,82	13,72%	86,28%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SANIDAD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.910,82	86,28%	100,00%
007/1330/74900	400.000,00	0,00	400.000,00	130.104,98	130.104,98	130.104,98	130.104,98	130.104,98	269.895,02	67,47%	32,53%
TRANSFERENCIAS CAPITAL AMGEVICESA	007*/1330*/74900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	269.895,02	32,53%	100,00%
007/1621/22798	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	441.401,88	441.401,88	441.401,88	0,00	0,00%	22,07%
CONTRATO ACTUACIONES DE ADECENTAMIENTO DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD	007*/1621*/22798*	0,00	0,00	0,00	1.558.598,12	0,00	0,00	0,00	1.558.598,12	100,00%	100,00%
007/1723/22799	473.000,00	0,00	473.000,00	473.000,00	473.000,00	464.542,85	464.542,85	456.085,71	0,00	0,00%	98,21%
CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS SOCORRISMO	007*/1723*/22799*	0,00	0,00	0,00	8.457,15	0,00	8.457,14	0,00	8.457,15	100,00%	98,18%
007/3380/20300	1.332.000,00	0,00	1.332.000,00	1.331.973,33	1.331.973,33	671.337,77	671.337,77	671.337,77	26,67	0,00%	50,40%
CONTRATO ALUMBRADO ORNAMENTAL	007*/3380*/2*	0,00	0,00	0,00	660.635,56	0,00	0,00	0,00	660.662,23	100,00%	100,00%
007/9203/12005	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SERVICIOS URBANOS		0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
008/1521/74900		1.534.880,60	-389.900,28	1.144.980,32	104.592,00	104.592,00	104.592,00	104.592,00	104.592,00	1.040.388,32	90,87%	9,13%
TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA		008*/1521*/74900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.040.388,32	6,81%	100,00%
008/9205/62900		1,00	35.680,40	35.681,40	33.051,65	33.051,65	8.524,35	8.524,35	8.147,47	2.060,75	5,78%	23,89%
ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA FOMENTO		008*/9205*/62900*	0,00	569,00	0,00	24.527,30	0,00	376,88	0,00	27.157,05	92,63%	95,58%

009/1623/22796	13.500,00	0,00	13.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.500,00	100,00%	0,00%
ESTUDIO GESTIÓN PLAN DE RESIDUOS	009*/1623*/22796*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.500,00	0,00%	0,00%
009/1623/22797	281.069,96	0,00	281.069,96	154.521,42	154.521,42	144.210,33	144.210,33	144.210,33	126.548,54	45,02%	51,31%
CONTRATO RECOGIDA DE NEUMÁTICOS	009*/1623*/22797*	0,00	0,00	0,00	10.311,09	0,00	0,00	0,00	136.859,63	54,98%	100,00%
009/4430/48002	25.000,00	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	18.750,00	18.750,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN RADIOTAXI	009*/4430*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	6.250,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	75,00%
010/2310/22791	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	100,00%	0,00%
PLAN ESTRATÉGICO DE SERVICIOS SOCIALES	010*/2310*/22791*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00%	0,00%
010/2310/22796	125.736,00	0,00	125.736,00	65.280,00	65.280,00	35.607,56	35.607,56	35.607,56	60.456,00	48,08%	28,32%
CONTRATO SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA	010*/2310*/22796*	0,00	0,00	0,00	29.672,44	0,00	0,00	0,00	90.128,44	51,92%	100,00%
010/2310/48003	340.000,00	48.452,88	388.452,88	209.494,69	209.494,69	209.494,69	161.041,81	161.041,81	178.958,19	46,07%	53,93%
AYUDAS SOCIALES	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	48.452,88	0,00	3.556,13	178.958,19	53,93%	76,87%
010/2310/48012	12.907,00	1.122,43	14.029,43	13.738,08	13.738,08	13.738,08	13.738,08	11.586,88	0,00	0,00%	97,92%
SUBVENCIÓN CERMI	010*/2310*/4*	0,00	291,35	0,00	0,00	0,00	2.151,20	4.302,32	291,35	97,92%	84,34%
010/2310/48015	250.800,00	0,00	250.800,00	250.800,00	250.800,00	250.800,00	250.800,00	209.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN PROICEUTA	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.800,00	0,00	0,00	100,00%	83,33%
010/2310/48020	200.000,00	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	166.666,63	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SEPTEM SOLIDARIA	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.333,37	60.000,00	0,00	100,00%	83,33%
010/9203/13000	2.131.070,96	0,00	2.131.070,96	1.755.311,04	1.755.311,04	1.755.311,04	1.755.311,04	1.755.311,04	375.759,92	17,63%	82,37%
RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL SERVICIOS SOCIALES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	375.759,92	82,37%	100,00%
002/2313/21200	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CENTROS DE MENORES	002*/2313*/2*	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00%	0,00%
002/2313/22695	245.000,00	0,00	245.000,00	123.131,45	123.131,45	74.930,55	74.930,55	74.393,33	106.957,74	43,66%	30,58%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO REALOJO TEMPORAL	002/2313/22695	0,00	14.910,81	0,00	48.200,90	0,00	537,22	0,00	170.069,45	50,26%	99,28%
2024 008/4590/61902	0,00	2.608.074,72	2.608.074,72	1.946.611,35	1.946.611,35	1.038.106,10	1.038.106,10	1.037.907,90	6.464,95	0,25%	39,80%
PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2023-2027)	008/4590/61902(20	2.608.074,72	654.998,42	0,00	908.505,25	0,00	198,20	0,00	1.569.968,62	74,64%	99,98%
2024 010/4590/62401	0,00	40.000,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
FURGONETA RESIDENCIA MAYORES	010/4590/62401(20	40.000,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00	0,00%	0,00%
2024 006/4590/63201	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CENTRO DE DÍA DE AUTISMO	006/4590/63201(20	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2024 010/2311/62900	0,00	157.727,68	157.727,68	36.758,85	36.758,85	36.758,85	36.758,85	36.758,85	120.968,83	76,69%	23,31%
INVERSIONES PACTO DE ESTADO	010/2311/62900(20	157.727,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	120.968,83	23,31%	100,00%
2024 012/4590/63201	0,00	1.543.867,82	1.543.867,82	640.068,63	640.068,63	209.998,95	209.998,95	155.331,07	91.676,12	5,94%	13,60%
PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS	012/4590/63201(20	1.721.377,65	812.123,07	0,00	430.069,68	0,00	54.667,88	0,00	1.333.868,87	37,18%	73,97%
2024 002/4590/62900	0,00	166.739,29	166.739,29	155.181,48	155.181,48	94.300,73	94.300,73	94.300,73	11.557,81	6,93%	56,56%
EQUIPAMIENTO MENORES	002/4590/62900(20	211.154,68	0,00	0,00	60.880,75	0,00	0,00	0,00	72.438,56	73,49%	100,00%
2024 008/9290/62202	0,00	290.481,00	290.481,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Rem Código de la Partida	**Inicial**	**Modificación**	**Actual**	**A**	**D**	**O**	**P**	**RP**	**Saldo**	**%**	**%O /Cr**
Descripción	**Vinculación**	**Inc. Rem.**	**RC Pdt. + ND**	**A pendiente**	**D pendiente**	**O pendiente**	**P pendiente**	**Reintegros**	**Remanente**	**%Ds/Cr**	**%RPs/O**
CONSTRUCCION VIVIENDAS ALQUILER SOCIAL.PRTR	008/9290/62202(20	290.481,00	290.481,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	290.481,00	0,00%	0,00%
2024 008/4590/61903	0,00	112.875,14	112.875,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
ARROYO PANEQUE	008/4590/61903(20	112.875,14	112.875,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	112.875,14	0,00%	0,00%

2024 011/9290/62200	0,00	923.148,40	923.148,40	49.294,36	49.294,36	49.294,36	49.294,36	49.294,36	0,01	0,00%	5,34%
PRTR.MODERNIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.PLAN ENERGIA DEPORTE 2.0	011/9290/62200(20	923.148,40	873.854,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	873.854,04	5,34%	100,00%
2024 008/9290/62900	0,00	1.304.051,73	1.304.051,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.304.051,73	100,00%	0,00%
PRTR.PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS.	008/9290/62900(20	1.304.051,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.304.051,73	0,00%	0,00%
2024 012/4590/62202	0,00	31.015,09	31.015,09	27.720,24	27.720,24	27.720,24	27.720,24	27.720,24	0,00	0,00%	89,38%
FONDO DE PATRIMONIO Y EQUIPAMIENTO CULTURAL	012/4590/62202(20	46.353,90	3.294,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.294,85	59,80%	100,00%
2024 003/9202/62600	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	003/9202/62600(20	271.876,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2024 009/9290/62300	0,00	328.329,78	328.329,78	176.025,00	176.025,00	160.293,27	160.293,27	160.293,27	152.304,78	46,39%	48,82%
PROYECTOS AMPLIACION AUTOCONSUMO C31 P4. PRTR	009/9290/62300(20	328.329,78	0,00	0,00	15.731,73	0,00	0,00	0,00	168.036,51	53,61%	100,00%
011/9200/22602	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONSEJERÍA JUVENTUD	011*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
002/4590/62900	200.000,00	822.533,03	1.022.533,03	900.322,05	900.322,05	874.586,12	874.586,12	874.586,12	118.661,27	11,60%	85,53%
EQUIPAMIENTO MENORES	002*/4590*/62900*	0,00	3.549,71	0,00	25.735,93	0,00	0,00	0,00	147.946,91	88,05%	100,00%
002/4910/44900	3.121.776,15	0,00	3.121.776,15	1.861.000,00	1.861.000,00	1.861.000,00	1.861.000,00	1.861.000,00	1.260.776,15	40,39%	59,61%
TRANSFERENCIAS RADIO TELEVISIÓN CEUTA	002*/4910*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.260.776,15	59,61%	100,00%
012/3200/48003	6.000,00	0,00	6.000,00	750,00	750,00	750,00	750,00	750,00	0,00	0,00%	12,50%
AYUDAS MUESTRA DE TEATRO INFANTIL Y JUVENIL	012*/3200*/4*	0,00	5.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.250,00	12,50%	100,00%
002/9203/12010	967.879,11	0,00	967.879,11	756.419,21	756.419,21	756.419,21	756.419,21	756.419,21	211.459,90	21,85%	78,15%
INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A1 FUNCIONARIOS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	211.459,90	78,15%	100,00%
012/3260/14300	3.452.259,39	0,00	3.452.259,39	2.667.879,88	2.667.879,88	2.667.879,88	2.667.879,88	2.667.879,88	784.379,51	22,72%	77,28%
RETRIBUCIONES PERSONAL CONVENIO MEC	0*/3*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	784.379,51	77,28%	100,00%
012/3261/41000	2.165.513,20	0,00	2.165.513,20	980.000,00	980.000,00	980.000,00	980.000,00	980.000,00	1.185.513,20	54,75%	45,25%
TRANSFERENCIAS PATRONATO DE MÚSICA	012*/3261*/41000*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.185.513,20	45,25%	100,00%
012/3263/46700	1.189.580,00	20.000,00	1.209.580,00	961.395,00	961.395,00	961.395,00	961.395,00	961.395,00	248.185,00	20,52%	79,48%
TRANSFERENCIAS CONSORCIO CENTRO UNED	012*/3263*/46700*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	248.185,00	79,48%	100,00%
002/9203/15101	100.000,00	0,00	100.000,00	61.991,57	61.991,57	61.991,57	61.991,57	61.991,57	38.008,43	38,01%	61,99%
COMPENSACIÓN TRABAJOS FESTIVOS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	231,33	38.008,43	61,99%	100,00%
002/9203/16104	1.000.000,00	-300.000,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	700.000,00	100,00%	0,00%
PLAN DE PRODUCTIVIDAD Y RPT	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00%	0,00%
002/9204/23000	54.000,00	50.000,00	104.000,00	72.824,58	72.824,58	72.824,58	72.824,58	72.133,48	31.175,42	29,98%	70,02%
DIETAS Y TRASLADOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	002*/9204*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	691,10	506,10	31.175,42	70,02%	99,05%
002/9205/22104	14.000,00	0,00	14.000,00	18.713,11	18.713,11	543,50	543,50	543,50	-9.025,66	-64,47%	3,88%
SUMINISTRO VESTUARIO SERVICIOS GENERALES	002*/9205*/2*	0,00	4.312,55	0,00	18.169,61	0,00	0,00	0,00	13.456,50	133,67%	100,00%
012/3321/22698	35.000,00	0,00	35.000,00	32.244,26	32.244,26	1.128,63	1.128,63	1.128,63	2.755,74	7,87%	3,22%
APERTURA SALAS DE ESTUDIO	012*/3321*/2*	0,00	0,00	0,00	31.115,63	0,00	0,00	0,00	33.871,37	92,13%	100,00%
012/3330/22799	200.000,00	0,00	200.000,00	166.932,80	166.932,80	59.807,87	59.807,87	56.209,47	3.208,97	1,60%	29,90%
CONTRATOS MUSEOS	012*/3330*/22799*	0,00	29.858,23	0,00	107.124,93	0,00	3.598,40	0,00	140.192,13	83,47%	93,98%
012/3342/48005	84.000,00	-84.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA COMUNIDAD ISLÁMICA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr

Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
003/9121/48000	880.639,80	0,00	880.639,80	731.066,50	731.066,50	731.066,50	731.066,50	731.066,50	149.573,30	16,98%	83,02%
TRANSFERENCIAS GRUPOS POLÍTICOS	003*/9121*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.882,66	149.573,30	83,02%	100,00%
003/9200/22604	12.000,00	0,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00	100,00%	0,00%
ASISTENCIA TÉCNICA DE CARÁCTER JURÍDICO	003*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00	0,00%	0,00%
003/9202/22798	150.000,00	0,00	150.000,00	480,67	480,67	480,67	480,67	480,67	149.519,33	99,68%	0,32%
MANTENIMIENTO RED TETRA	003*/9202*/22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	149.519,33	0,32%	100,00%
012/3342/48021	4.500,00	5.500,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN SCOUTS CEUTA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
012/3342/48030	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AMIGOS VEHÍCULOS DE ÉPOCA	012*/3342*/4*	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00%	0,00%
012/3342/48031	2.500,00	0,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ESCUELA DANZA ANA FOUNAUD	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
012/3342/48040	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	100,00%	0,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN IMAN HWIDAR	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00%	0,00%
003/9203/12005	22.928,06	0,00	22.928,06	18.605,50	18.605,50	18.605,50	18.605,50	18.605,50	4.322,56	18,85%	81,15%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E HACIENDA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.322,56	81,15%	100,00%
003/9203/12103	1.610.380,72	0,00	1.610.380,72	1.192.294,07	1.192.294,07	1.192.294,07	1.192.294,07	1.192.294,07	418.086,65	25,96%	74,04%
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO HACIENDA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	418.086,65	74,04%	100,00%
003/9310/44904	33.560,44	0,00	33.560,44	27.967,04	27.967,04	27.967,04	27.967,04	27.967,04	5.593,40	16,67%	83,33%
PROCESA FEMPA 2021-2027	003*/9310*/44904*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.593,40	83,33%	100,00%
012/9203/14300	90.689,99	0,00	90.689,99	60.441,97	60.441,97	60.441,97	60.441,97	60.441,97	30.248,02	33,35%	66,65%
RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL EDUCACIÓN Y CULTURA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.248,02	66,65%	100,00%
003/9310/48001	41.000,00	0,00	41.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.000,00	100,00%	0,00%
CONVENIO ASOCIACIÓN ATEIA-OLTRA	003*/9310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.000,00	0,00%	0,00%
003/9320/41000	8.164.582,77	0,00	8.164.582,77	6.720.000,00	6.720.000,00	6.720.000,00	6.720.000,00	6.720.000,00	1.444.582,77	17,69%	82,31%
TRANSFERENCIAS SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA	003*/9320*/41000*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.444.582,77	82,31%	100,00%
003/9320/47900	200.000,00	0,00	200.000,00	175.864,50	175.864,50	175.864,50	175.864,50	175.864,50	24.135,50	12,07%	87,93%
CONVENIO COLEGIO AGENTES DE ADUANAS	003*/9320*/47900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.135,50	87,93%	100,00%
004/4590/62200	150.000,00	0,00	150.000,00	98.392,35	98.392,35	23.573,99	23.573,99	23.573,99	14.108,83	9,41%	15,72%
EQUIPAMIENTO POLICÍA LOCAL Y BOMBEROS	004*/4590*/62200*	0,00	37.498,82	0,00	74.818,36	0,00	0,00	0,00	126.426,01	65,59%	100,00%
005/3410/41000	16.254.692,13	50.000,00	16.304.692,13	10.700.000,00	10.700.000,00	10.700.000,00	10.700.000,00	10.700.000,00	5.604.692,13	34,37%	65,63%
TRANSFERENCIAS INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	005*/3410*/41000*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.604.692,13	65,63%	100,00%
005/3410/78000	300.000,00	5.063.837,46	5.363.837,46	5.363.837,46	5.363.837,46	5.363.837,46	3.238.799,02	3.018.064,18	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN AD CEUTA	005*/3410*/78000*	0,00	0,00	0,00	0,00	2.125.038,44	220.734,84	0,00	0,00	100,00%	56,27%
005/4321/44900	2.536.248,00	0,00	2.536.248,00	2.196.202,67	2.196.202,67	2.196.202,67	2.196.202,67	2.196.202,67	340.045,33	13,41%	86,59%
TRANSFERENCIAS PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO	005*/4321*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	340.045,33	86,59%	100,00%
005/4330/48000	475.000,00	0,00	475.000,00	475.000,00	475.000,00	475.000,00	237.500,00	237.500,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN CÁMARA DE COMERCIO PARA EL DESARROLLO PROGRAMA BUYBONO COMERCIAL Y TURÍSTICO	005*/4330*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	237.500,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	50,00%
005/4590/62900	250.000,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	100,00%	0,00%
REDACCIÓN PROYECTOS Y OBRAS	005*/4590*/62900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00%	0,00%

006/3110/22799	410.000,00	0,00	410.000,00	409.988,45	409.988,45	241.575,17	241.575,17	241.575,17	11,55	0,00%	58,92%
PLANTA ELIMINACIÓN MER	006*/3110*/22799*	0,00	0,00	0,00	168.413,28	0,00	0,00	0,00	168.424,83	100,00%	100,00%
Rem Código de la Partida	**Inicial**	**Modificación**	**Actual**	**A**	**D**	**O**	**P**	**RP**	**Saldo**	**%**	**%O /Cr**
Descripción	**Vinculación**	**Inc. Rem.**	**RC Pdt. + ND**	**A pendiente**	**D pendiente**	**O pendiente**	**P pendiente**	**Reintegros**	**Remanente**	**%Ds/Cr**	**%RPs/O**
006/3110/48000	350.000,00	44.000,00	394.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	175.000,00	175.000,00	0,00	0,00%	88,83%
SUBVENCIÓN COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA	006*/3110*/4*	0,00	44.000,00	0,00	0,00	175.000,00	0,00	0,00	44.000,00	88,83%	50,00%
006/3112/22699	1.370.000,00	0,00	1.370.000,00	1.182.992,60	1.182.992,60	482.343,58	482.343,58	482.343,58	148.927,40	10,87%	35,21%
MATERIAL FUNGIBLE FARMACIA	006*/3112*/2*	0,00	38.080,00	0,00	700.649,02	0,00	0,00	0,00	887.656,42	86,35%	100,00%
006/3112/22799	10.000,00	0,00	10.000,00	6.087,84	6.087,84	5.106,64	5.106,64	5.106,64	3.912,16	39,12%	51,07%
CONTRATOS SERVICIOS FARMACIA	006*/3112*/22799*	0,00	0,00	0,00	981,20	0,00	0,00	0,00	4.893,36	60,88%	100,00%
2024 002/2410/14301	0,00	4.778.715,08	4.778.715,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.778.715,08	100,00%	0,00%
RETRIBUCIONES PERSONAL PLAN DE EMPLEO	002/2410/14301(20	4.778.715,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.778.715,08	0,00%	0,00%
2023 003/9290/14300	0,00	39.438,33	39.438,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39.438,33	100,00%	0,00%
REM.RETRIBICIONES PROGRAMA APOYO A MUJERES AMBITO RURAL Y URBANO PRTR	003/9290/14300(20	39.438,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39.438,33	0,00%	0,00%
2024 003/9202/22799	0,00	558.803,82	558.803,82	558.541,35	558.541,35	511.206,22	511.206,22	511.206,22	262,47	0,05%	91,48%
CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I.	003/9202/22799(20	558.803,82	0,00	0,00	47.335,13	0,00	0,00	0,00	47.597,60	99,95%	100,00%
2021 010/2311/22697	0,00	2.194,40	2.194,40	181,44	181,44	0,00	0,00	0,00	317,60	14,47%	0,00%
REM.ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN IGUALDAD Y PREVENCIÓN V.G.	010/2311/22697(20	2.194,40	1.695,36	0,00	181,44	0,00	0,00	0,00	2.194,40	8,27%	0,00%
2024 004/1320/21400	0,00	43.904,12	43.904,12	43.904,12	43.904,12	43.903,69	43.903,69	43.903,69	0,00	0,00%	100,00%
MANTENIMIENTO VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	004/1320/21400(20	43.904,12	0,00	0,00	0,43	0,00	0,00	0,00	0,43	100,00%	100,00%
2023 006/3110/22798	0,00	199,51	199,51	199,51	199,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL	006/3110/22798(20	199,51	0,00	0,00	199,51	0,00	0,00	0,00	199,51	100,00%	0,00%
2024 003/9202/22699	0,00	816,00	816,00	816,00	816,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I.	003/9202/22699(20	816,00	0,00	0,00	816,00	0,00	0,00	0,00	816,00	100,00%	0,00%
2022 010/2314/22698	0,00	8.043,97	8.043,97	8.043,97	8.043,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS ACTIVIDADES TERCERA EDAD	010/2314/22698(20	8.043,97	0,00	0,00	8.043,97	0,00	0,00	0,00	8.043,97	100,00%	0,00%
2024 010/2310/22796	0,00	70.702,85	70.702,85	10.246,85	10.246,85	10.185,88	10.185,88	10.185,88	60.456,00	85,51%	14,41%
CONTRATO SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA	010/2310/22796(20	70.702,85	0,00	0,00	60,97	0,00	0,00	0,00	60.516,97	14,49%	100,00%
2023 012/3301/22799	0,00	7.336,34	7.336,34	7.336,34	7.336,34	6.140,34	6.140,34	6.140,34	0,00	0,00%	83,70%
REM.CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CULTURA	012/3301/22799(20	7.336,34	0,00	0,00	1.196,00	0,00	0,00	0,00	1.196,00	100,00%	100,00%
2022 002/9200/22697	0,00	1.077,26	1.077,26	1.077,26	1.077,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO NEGOCIADO ESTADÍSTICA	002/9200/22697(20	1.077,26	0,00	0,00	1.077,26	0,00	0,00	0,00	1.077,26	100,00%	0,00%
2024 012/3301/22798	0,00	126.013,78	126.013,78	126.013,78	126.013,78	119.689,15	119.689,15	119.689,15	0,00	0,00%	94,98%
CONTRATO MANTENIMIENTO TEATRO AUDITORIO	012/3301/22798(20	126.013,78	0,00	0,00	6.324,63	0,00	0,00	0,00	6.324,63	100,00%	100,00%
2023 006/2313/22797	0,00	12.816,00	12.816,00	12.816,00	12.816,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONTRATOS EXTRAORDINARIOS MENORES	006/2313/22797(20	12.816,00	0,00	0,00	12.816,00	0,00	0,00	0,00	12.816,00	100,00%	0,00%
2023 010/2314/22699	0,00	6.940,16	6.940,16	6.940,16	6.940,16	5.341,52	5.341,52	5.341,52	0,00	0,00%	76,97%
REM.GASTOS RESIDENCIA TERCERA EDAD	010/2314/22699(20	6.940,16	0,00	0,00	1.598,64	0,00	0,00	0,00	1.598,64	100,00%	100,00%
2024 002/9204/22799	0,00	14.351,73	14.351,73	14.351,73	14.351,73	10.719,33	10.719,33	10.719,33	0,00	0,00%	74,69%
CONTRATOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	002/9204/22799(20	14.351,73	0,00	0,00	3.632,40	0,00	0,00	0,00	3.632,40	100,00%	100,00%
2023 012/3322/22699	0,00	25,20	25,20	25,20	25,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ARCHIVOS	012/3322/22699(20	25,20	0,00	0,00	25,20	0,00	0,00	0,00	25,20	100,00%	0,00%

2023 007/1650/22100	0,00	110.958,67	110.958,67	110.958,67	110.958,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO	007/1650/22100(20	110.958,67	0,00	0,00	110.958,67	0,00	0,00	0,00	110.958,67	100,00%	0,00%
2023 004/9201/22699	0,00	1.032,75	1.032,75	1.032,75	1.032,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUE MÓVIL	004/9201/22699(20	1.032,75	0,00	0,00	1.032,75	0,00	0,00	0,00	1.032,75	100,00%	0,00%
2024 003/9200/22200	0,00	323.124,98	323.124,98	323.124,98	323.124,98	269.270,85	269.270,85	269.270,85	0,00	0,00%	83,33%
SERVICIOS TELEFÓNICOS	003/9200/22200(20	323.124,98	0,00	0,00	53.854,13	0,00	0,00	0,00	53.854,13	100,00%	100,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2024	002/2313/22695	0,00	29.998,70	29.998,70	29.998,70	29.998,70	21.494,81	21.494,81	21.494,81	0,00	0,00%	71,65%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO REALOJO TEMPORAL		002/2313/22695(20	29.998,70	0,00	0,00	8.503,89	0,00	0,00	610,00	8.503,89	100,00%	100,00%
2024	008/1500/22699	0,00	436,12	436,12	436,12	436,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA FOMENTO		008/1500/22699(20	436,12	0,00	0,00	436,12	0,00	0,00	0,00	436,12	100,00%	0,00%
2021	004/1350/22104	0,00	2.956,47	2.956,47	2.956,47	2.956,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.SUMINISTRO VESTUARIO PROTECCIÓN CIVIL.		004/1350/22104(20	2.956,47	0,00	0,00	2.956,47	0,00	0,00	0,00	2.956,47	100,00%	0,00%
2023	012/3360/22706	0,00	56.577,34	56.577,34	56.577,34	56.577,34	13.723,80	13.723,80	13.723,80	0,00	0,00%	24,26%
REM.CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO PATRIMONIO		012/3360/22706(20	56.577,34	0,00	0,00	42.853,54	0,00	0,00	0,00	42.853,54	100,00%	100,00%
	006/4312/22104	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUMINISTRO VESTUARIO MERCADOS		006*/4312*/2*	0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	100,00%	0,00%
	006/4314/22104	3.500,00	0,00	3.500,00	2.066,27	2.066,27	2.066,27	2.066,27	2.066,27	1.433,73	40,96%	59,04%
SUMINISTRO VESTUARIO MATADERO		006*/4314*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.433,73	59,04%	100,00%
	006/4314/22699	7.000,00	0,00	7.000,00	5.327,50	5.327,50	3.623,61	3.623,61	3.623,61	1.672,50	23,89%	51,77%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MATADERO		006*/4314*/2*	0,00	0,00	0,00	1.703,89	0,00	0,00	0,00	3.376,39	76,11%	100,00%
	006/9203/14300	1.252.445,83	0,00	1.252.445,83	642.255,15	642.255,15	642.255,15	642.255,15	642.255,15	610.190,68	48,72%	51,28%
RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL SANIDAD		0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	403,02	610.190,68	51,28%	100,00%
	006/9205/62900	1,00	58.000,00	58.001,00	5.178,00	5.178,00	460,00	460,00	460,00	24.249,00	41,81%	0,79%
ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA SANIDAD		006*/9205*/62900*	0,00	28.574,00	0,00	4.718,00	0,00	0,00	0,00	57.541,00	8,93%	100,00%
	007/9203/12003	27.406,16	0,00	27.406,16	11.297,00	11.297,00	11.297,00	11.297,00	11.297,00	16.109,16	58,78%	41,22%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SERVICIOS URBANOS		0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.109,16	41,22%	100,00%
	007/9203/13000	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
RETRIBUCIONES PESONAL LABORAL SERVICIOS URBANOS		0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
	007/9203/14300	41.832,98	0,00	41.832,98	148,11	148,11	148,11	148,11	148,11	41.684,87	99,65%	0,35%
RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL SERVICIOS URBANOS		0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.684,87	0,35%	100,00%
	008/1500/22697	5.000,00	0,00	5.000,00	946,70	946,70	485,93	485,93	485,93	4.053,30	81,07%	9,72%
GASTOS FUNCIONAMIENTO U. A. LODIU		008*/1500*/2*	0,00	0,00	0,00	460,77	0,00	0,00	0,00	4.514,07	18,93%	100,00%
	008/1500/22799	260.000,00	0,00	260.000,00	145.954,85	145.954,85	67.981,95	67.981,95	67.785,30	21.471,56	8,26%	26,15%
CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO		008*/1500*/22799*	0,00	92.573,59	0,00	77.972,90	0,00	196,65	0,00	192.018,05	56,14%	99,71%
	008/1521/22699	9.000,00	0,00	9.000,00	2.506,08	2.506,08	2.478,99	2.478,99	2.349,37	6.493,92	72,15%	27,54%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS		008*/1521*/2*	0,00	0,00	0,00	27,09	0,00	129,62	0,00	6.521,01	27,85%	94,77%
	008/4430/22699	6.000,00	0,00	6.000,00	2.533,36	2.533,36	2.533,36	2.533,36	2.533,36	3.466,64	57,78%	42,22%
GASTOS FUNCIONAMIENTO TRANSPORTES		008*/4430*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.466,64	42,22%	100,00%
	008/4590/61904	300.000,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	100,00%	0,00%
ADECUACIÓN DE ESPACIOS SINGULARES		008*/4590*/61904*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00%	0,00%

008/9203/12004	89.502,10	0,00	89.502,10	83.543,06	83.543,06	83.543,06	83.543,06	83.543,06	5.959,04	6,66%	93,34%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 FOMENTO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.959,04	93,34%	100,00%
008/9203/12103	1.173.346,95	0,00	1.173.346,95	924.072,93	924.072,93	924.072,93	924.072,93	924.072,93	249.274,02	21,24%	78,76%
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO FOMENTO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	249.274,02	78,76%	100,00%
009/1610/22699	7.000.000,00	170.809,96	7.170.809,96	5.258.903,64	5.258.903,64	5.258.903,64	5.258.903,64	5.258.903,64	170.809,96	2,38%	73,34%
GASTOS ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN DE AGUA	009*/1610*/2*	0,00	1.741.096,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.911.906,32	73,34%	100,00%
009/1720/22799	250.000,00	0,00	250.000,00	38.414,22	38.414,22	10.255,01	10.255,01	10.255,01	84.767,09	33,91%	4,10%
CONTRATOS CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	009*/1720*/22799*	0,00	126.818,69	0,00	28.159,21	0,00	0,00	0,00	239.744,99	15,37%	100,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	009/1720/48004	10.000,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	7.500,00	7.500,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN SOCIEDAD CAZADORES, PESCADORES Y SILVESTRISTAS	009*/1720*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	75,00%
	009/1720/48005	11.000,00	0,00	11.000,00	11.000,00	11.000,00	11.000,00	8.250,00	7.665,36	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR	009*/1720*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	2.750,00	584,64	0,00	0,00	100,00%	69,69%
	009/4590/60900	100.000,00	90.000,00	190.000,00	14.560,00	14.560,00	0,00	0,00	0,00	166.960,00	87,87%	0,00%
	PROGRAMA MOVES AUTOCONSUMO PRTR CIUDAD	009/4590/60900	0,00	8.480,00	0,00	14.560,00	0,00	0,00	0,00	190.000,00	7,66%	0,00%
	009/9203/12005	17.941,72	0,00	17.941,72	9.140,28	9.140,28	9.140,28	9.140,28	9.140,28	8.801,44	49,06%	50,94%
	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E MEDIO AMBIENTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.801,44	50,94%	100,00%
	010/2310/22701	60.000,00	0,00	60.000,00	56.089,07	56.089,07	42.066,61	42.066,61	42.066,61	3.910,93	6,52%	70,11%
	CONTRATOS VIGILANCIA CONSEJERÍA SERVICIOS SOCIALES	010*/2310*/22701*	0,00	0,00	0,00	14.022,46	0,00	0,00	0,00	17.933,39	93,48%	100,00%
	010/2310/48007	227.050,02	11.143,15	238.193,17	238.193,17	238.193,17	238.193,17	238.193,17	200.351,45	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN ACEFEP	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37.841,72	0,00	0,00	100,00%	84,11%
	010/2310/48019	2.678.149,37	327.820,44	3.005.969,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	SUBVENCIÓN 0,7% ESTADO	010*/2310*/4*	0,00	3.005.969,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.005.969,81	0,00%	0,00%
	010/2310/48029	341.903,70	0,00	341.903,70	341.903,70	341.903,70	341.903,70	341.903,70	284.919,73	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN BANCOCEUTA. BANCO DE ALIMENTOS	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56.983,97	0,00	0,00	100,00%	83,33%
	010/2310/48034	580.000,00	0,00	580.000,00	580.000,00	580.000,00	580.000,00	580.000,00	483.333,30	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA COORDINACIÓN ALIMENTOS Y ATENCIÓN A SITUACIONES VULNERABILIDAD	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	96.666,70	0,00	0,00	100,00%	83,33%
	010/2311/48028	35.000,00	0,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	29.166,60	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN CARDIJN	010*/2311*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.833,40	0,00	0,00	100,00%	83,33%
	010/9203/12001	169.948,72	0,00	169.948,72	131.165,21	131.165,21	131.165,21	131.165,21	131.165,21	38.783,51	22,82%	77,18%
	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SERVICIOS SOCIALES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38.783,51	77,18%	100,00%
	002/2313/22693	27.000,00	0,00	27.000,00	11.788,59	11.788,59	4.927,67	4.927,67	4.927,67	15.211,41	56,34%	18,25%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO ÁREA TÉCNICA DE MENORES	002*/2313*/2*	0,00	0,00	0,00	6.860,92	0,00	0,00	0,00	22.072,33	43,66%	100,00%
	002/2313/22694	4.000,00	0,00	4.000,00	1.140,77	1.140,77	1.070,77	1.070,77	1.070,77	2.859,23	71,48%	26,77%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO MEDIO ABIERTO	002*/2313*/2*	0,00	0,00	0,00	70,00	0,00	0,00	0,00	2.929,23	28,52%	100,00%
	002/2313/22697	90.000,00	0,00	90.000,00	37.554,84	37.554,84	28.636,26	28.636,26	26.941,48	52.445,16	58,27%	31,82%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN ILDEFONSO	002*/2313*/2*	0,00	0,00	0,00	8.918,58	0,00	1.694,78	0,00	61.363,74	41,73%	94,08%
	002/4910/74900	50.000,00	8.633,92	58.633,92	58.633,92	58.633,92	58.633,92	58.633,92	39.732,71	0,00	0,00%	100,00%

TRANSFERENCIAS CAPITAL RADIO TELEVISIÓN CEUTA	002*/4910*/74900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.901,21	0,00	0,00	100,00%	67,76%
2024 002/2313/22701	0,00	0,13	0,13	0,13	0,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CONTRATO VIGILANCIA CENTROS DE MENORES	002/2313/22701(20	0,13	0,00	0,00	0,13	0,00	0,00	0,00	0,13	100,00%	0,00%
2022 007/1701/22797	0,00	41.606,35	41.606,35	41.606,35	41.606,35	34.606,07	34.606,07	34.606,07	0,00	0,00%	83,17%
REM.MANTENIMIENTO MURALLAS REALES	007/1701/22797(20	41.606,35	0,00	0,00	7.000,28	0,00	0,00	0,00	7.000,28	100,00%	100,00%
2024 012/3260/22698	0,00	21.801,20	21.801,20	21.801,20	21.801,20	20.241,99	20.241,99	20.241,99	0,00	0,00%	92,85%
CONTRATO GUÍA DE RECURSOS CEUTA TE ENSEÑA	012/3260/22698(20	21.801,20	0,00	0,00	1.559,21	0,00	0,00	4.275,00	1.559,21	100,00%	100,00%
2022 008/9202/22799	0,00	25.307,40	25.307,40	25.307,40	25.307,40	793,52	793,52	793,52	0,00	0,00%	3,14%
REM.CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I.	008/9202/22799(20	25.307,40	0,00	0,00	24.513,88	0,00	0,00	0,00	24.513,88	100,00%	100,00%
2020 003/9310/22798	0,00	7.930,42	7.930,42	7.930,42	7.930,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERIA HACIENDA	003/9310/22798(20	7.930,42	0,00	0,00	7.930,42	0,00	0,00	0,00	7.930,42	100,00%	0,00%
2023 007/1650/22799	0,00	49.026,61	49.026,61	49.026,61	49.026,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONTRATO CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO Y RED SEMAFÓRICA	007/1650/22799(20	49.026,61	0,00	0,00	49.026,61	0,00	0,00	0,00	49.026,61	100,00%	0,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2022 003/2310/22699	0,00	99.825,60	99.825,60	99.825,60	99.825,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.FONDO ATENDER NECESIDADES COVID Y OTRAS EMERGENCIAS SOBREVENIDAS	003/2310/22699(20	99.825,60	0,00	0,00	99.825,60	0,00	0,00	0,00	99.825,60	100,00%	0,00%
2024 012/3230/22799	0,00	146.937,39	146.937,39	146.937,39	146.937,39	112.433,22	112.433,22	112.433,22	0,00	0,00%	76,52%
CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	012/3230/22799(20	146.937,39	0,00	0,00	34.504,17	0,00	0,00	0,00	34.504,17	100,00%	100,00%
2023 012/3230/22799	0,00	11.707,40	11.707,40	11.707,40	11.707,40	3.789,42	3.789,42	3.789,42	0,00	0,00%	32,37%
REM.CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	012/3230/22799(20	11.707,40	0,00	0,00	7.917,98	0,00	0,00	0,00	7.917,98	100,00%	100,00%
2023 010/2311/22698	0,00	91.008,79	91.008,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.008,79	100,00%	0,00%
REM.PLAN CORRESPONSABLES.	010/2311/22698(20	91.008,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.008,79	0,00%	0,00%
2024 006/3110/22105	0,00	13.616,51	13.616,51	13.616,51	13.616,51	13.616,51	13.616,51	13.616,51	0,00	0,00%	100,00%
MANUTENCIÓN ANIMALES PERRERA MUNICIPAL	006/3110/22105(20	13.616,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2022 003/9205/22798	0,00	507,00	507,00	507,00	507,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	003/9205/22798(20	507,00	0,00	0,00	507,00	0,00	0,00	0,00	507,00	100,00%	0,00%
2023 004/1350/22706	0,00	3.750,00	3.750,00	3.750,00	3.750,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	0,00	0,00%	66,67%
REM.CONTRATOS PLANES Y PROGRAMAS PROTECCIÓN CIVIL	004/1350/22706(20	3.750,00	0,00	0,00	1.250,00	0,00	0,00	0,00	1.250,00	100,00%	100,00%
2023 007/4200/22799	0,00	30.068,48	30.068,48	30.068,48	30.068,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.PROGRAMA INSPECCIÓN CERTIFICADOS OCA	007/4200/22799(20	30.068,48	0,00	0,00	30.068,48	0,00	0,00	0,00	30.068,48	100,00%	0,00%
2024 004/1360/22104	0,00	58.357,00	58.357,00	58.357,00	58.357,00	57.505,92	57.505,92	57.505,92	0,00	0,00%	98,54%
SUMINISTRO VESTUARIO SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	004/1360/22104(20	58.357,00	0,00	0,00	851,08	0,00	0,00	0,00	851,08	100,00%	100,00%
2023 011/3344/22799	0,00	9.377,81	9.377,81	9.377,81	9.377,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONTRATOS JUVENTUD	011/3344/22799(20	9.377,81	0,00	0,00	9.377,81	0,00	0,00	0,00	9.377,81	100,00%	0,00%
2023 009/1720/22699	0,00	10.187,28	10.187,28	10.187,28	10.187,28	6.254,80	6.254,80	6.254,80	0,00	0,00%	61,40%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	009/1720/22699(20	10.187,28	0,00	0,00	3.932,48	0,00	0,00	0,00	3.932,48	100,00%	100,00%
2024 009/3380/20300	0,00	651.834,89	651.834,89	651.834,89	651.834,89	638.142,89	638.142,89	638.142,89	0,00	0,00%	97,90%
CONTRATO ALUMBRADO ORNAMENTAL	009/3380/20300(20	651.834,89	0,00	0,00	13.692,00	0,00	0,00	0,00	13.692,00	100,00%	100,00%
2022 010/2310/22701	0,00	14.691,24	14.691,24	14.691,24	14.691,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

REM.CONTRATOS VIGILANCIA CONSEJERÍA SERVICIOS SOCIALES	010/2310/22701(20	14.691,24	0,00	0,00	14.691,24	0,00	0,00	0,00	14.691,24	100,00%	0,00%
2022 012/3200/22104	0,00	546,54	546,54	546,54	546,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA	012/3200/22104(20	546,54	0,00	0,00	546,54	0,00	0,00	0,00	546,54	100,00%	0,00%
2024 006/1640/22699	0,00	13.827,51	13.827,51	13.827,51	13.827,51	4.335,42	4.335,42	4.335,42	0,00	0,00%	31,35%
GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS	006/1640/22699(20	13.827,51	0,00	0,00	9.492,09	0,00	0,00	0,00	9.492,09	100,00%	100,00%
2024 012/3380/20800	0,00	2.793,49	2.793,49	2.793,49	2.793,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CONTRATO ALQUILER CARPAS FERIA	012/3380/20800(20	2.793,49	0,00	0,00	2.793,49	0,00	0,00	0,00	2.793,49	100,00%	0,00%
2023 008/1500/22696	0,00	28.867,11	28.867,11	28.867,11	28.867,11	28.867,11	28.867,11	28.867,11	0,00	0,00%	100,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO-PATRIMONIO INVENTARIO	008/1500/22696(20	28.867,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2024 002/9205/22699	0,00	11.263,38	11.263,38	11.263,38	11.263,38	10.308,53	10.308,53	10.308,53	0,00	0,00%	91,52%
GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN INTERNA	002/9205/22699(20	11.263,38	0,00	0,00	954,85	0,00	0,00	0,00	954,85	100,00%	100,00%
2022 008/9290/22699	0,00	452.948,96	452.948,96	294.548,96	294.548,96	294.548,96	294.548,96	294.548,96	0,00	0,00%	65,03%
REM.GASTOS ESTRATEGIA DE RESILENCIA TURISTICA PRTR	008/9290/22699(20	301.562,00	158.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	158.400,00	65,03%	100,00%
2021 003/9310/22699	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERIA HACIENDA	003/9310/22699(20	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	100,00%	0,00%
011/3344/48002	26.000,00	-26.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA C A CEUTA	011*/3344*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Rem Código de la Partida	**Inicial**	**Modificación**	**Actual**	**A**	**D**	**O**	**P**	**RP**	**Saldo**	**%**	**%O /Cr**
Descripción	**Vinculación**	**Inc. Rem.**	**RC Pdt. + ND**	**A pendiente**	**D pendiente**	**O pendiente**	**P pendiente**	**Reintegros**	**Remanente**	**%Ds/Cr**	**%RPs/O**
011/9203/14300	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL JUVENTUD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
011/9205/62900	1,00	22.000,00	22.001,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.001,00	100,00%	0,00%
ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA JUVENTUD	011*/9205*/62900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.001,00	0,00%	0,00%
002/9121/10007	818.162,15	0,00	818.162,15	719.925,09	719.925,09	719.925,09	719.925,09	719.925,09	98.237,06	12,01%	87,99%
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ALTOS CARGOS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	98.237,06	87,99%	100,00%
002/9203/10103	73.890,13	0,00	73.890,13	22.740,32	22.740,32	22.740,32	22.740,32	22.740,32	51.149,81	69,22%	30,78%
INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EVENTUALES ASAMBLEA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.149,81	30,78%	100,00%
002/9203/12005	23.249,16	0,00	23.249,16	37.440,38	37.440,38	37.440,38	37.440,38	37.440,38	-14.191,22	-61,04%	161,04%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E PRESIDENCIA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-14.191,22	161,04%	100,00%
002/9203/12015	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
FUNCIONARIZACIÓN	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
012/3260/48000	30.000,00	0,00	30.000,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00	28.700,00	95,67%	4,33%
PRACTICAS EDUCATIVAS	012*/3260*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60,00	28.700,00	4,33%	100,00%
012/3260/48001	120.000,00	0,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	100.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN NEURODIVERSIDAD CEUTA.	012*/3260*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	100,00%	83,33%
012/3260/48002	20.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCION ASOCIACIÓN KUBOS LÚDICAS	012*/3260*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	75,00%
012/3261/41001	414.120,00	0,00	414.120,00	155.000,00	155.000,00	155.000,00	155.000,00	155.000,00	259.120,00	62,57%	37,43%
TRANSFERENCIAS INSTITUTO DE IDIOMAS	012*/3261*/41001*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	259.120,00	37,43%	100,00%
012/3261/48000	227.000,00	0,00	227.000,00	227.000,00	227.000,00	227.000,00	170.250,00	170.250,00	0,00	0,00%	100,00%

SUBVENCIÓN FAMPA 4 CULTURAS	012*/3261*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	56.750,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	75,00%
012/3262/48000	3.250.000,00	-200.000,00	3.050.000,00	1.953.475,00	1.953.475,00	1.953.475,00	1.953.475,00	1.953.203,89	0,00	0,00%	64,05%
PROGRAMAS DE AYUDAS AL ESTUDIO DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS	012*/3262*/4*	0,00	1.096.525,00	0,00	0,00	0,00	271,11	372.930,00	1.096.525,00	60,11%	99,99%
012/3262/48002	30.000,00	16.500,00	46.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
AYUDAS CENTRO EDUCACIÓN DE ADULTOS	012*/3262*/4*	0,00	46.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.500,00	0,00%	0,00%
012/3262/48004	665.000,00	-16.500,00	648.500,00	322.285,55	322.285,55	322.285,55	322.285,55	320.585,55	3.775,00	0,58%	49,70%
AYUDAS UNIVERSITARIAS	012*/3262*/4*	0,00	322.439,45	0,00	0,00	0,00	1.700,00	44.375,00	326.214,45	48,46%	99,47%
012/3301/22697	10.000,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00%	100,00%
GASTOS DÍA DE CEUTA	012*/3301*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
002/9203/14300	279.184,33	0,00	279.184,33	492.791,59	492.791,59	492.791,59	492.791,59	492.791,59	-213.607,26	-76,51%	176,51%
RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL PRESIDENCIA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.320,88	-213.607,26	176,51%	100,00%
002/9203/16103	220.000,00	0,00	220.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CONTRIBUCIÓN PLAN PENSIONES CONVENIO	0*/9*/1*	0,00	220.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	220.000,00	0,00%	0,00%
002/9204/22699	25.000,00	0,00	25.000,00	13.753,51	13.753,51	11.692,75	11.692,75	11.692,75	10.246,49	40,99%	46,77%
GASTOS FUNCIONAMIENTO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	002*/9204*/2*	0,00	1.000,00	0,00	2.060,76	0,00	0,00	0,00	13.307,25	55,01%	100,00%
002/9204/23300	20.000,00	8.800,86	28.800,86	54.815,77	54.815,77	54.815,77	54.815,77	54.815,77	-26.014,91	-90,33%	190,33%
DIETAS ASISTENCIA A TRIBUNALES	002*/9204*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-26.014,91	190,33%	100,00%
002/9205/22697	10.000,00	35.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	0,00	0,00%	100,00%
GASTOS FUNCIONAMIENTO VICEPRESIDENCIA 1ª	002*/9205*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
002/9205/22799	100.000,00	0,00	100.000,00	55.149,02	55.149,02	16.360,64	16.360,64	16.360,64	37.664,06	37,66%	16,36%
CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	002*/9205*/22799*	0,00	7.186,92	0,00	38.788,38	0,00	0,00	0,00	83.639,36	55,15%	100,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	012/3313/48000	12.000,00	0,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CONVENIO COLEGIO PSICÓLOGOS		012*/3313*/4*	0,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00	0,00%	0,00%
	012/3330/22699	30.000,00	0,00	30.000,00	6.668,90	6.668,90	5.504,37	5.504,37	5.504,37	7.535,10	25,12%	18,35%
GASTOS FUNCIONAMIENTO MUSEOS		012*/3330*/2*	0,00	15.796,00	0,00	1.164,53	0,00	0,00	0,00	24.495,63	22,23%	100,00%
	012/3342/48003	24.000,00	0,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	18.000,00	18.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN SEVILLA		012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	75,00%
	012/3342/48009	2.500,00	0,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ALEGRO		012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3342/48012	2.500,00	0,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ACADEMIA DE BAILE JOSEFINA WEIL		012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	003/2411/48004	86.000,00	0,00	86.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN FONDO DIALOGO SOCIAL CÁMARA DE COMERCIO		003*/2411*/4*	0,00	86.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	86.000,00	0,00%	0,00%
	003/4390/48000	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	100,00%	0,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SEPTEM STARUPS		003*/4390*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00%	0,00%
	003/9202/42390	300.000,00	0,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	0,00	0,00%	100,00%
CONVENIO CIBERSEGURIDAD CNI Y SERVICIOS TELECOMUNICACIONES		003*/9202*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3342/48032	80.000,00	0,00	80.000,00	66.250,00	66.250,00	66.250,00	66.250,00	66.250,00	0,00	0,00%	82,81%

BECAS FUNDACION FLUTTER	012*/3342*/4*	0,00	13.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.750,00	82,81%	100,00%
012/3342/48039	84.000,00	0,00	84.000,00	84.000,00	84.000,00	84.000,00	63.000,00	63.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN COMUNIDAD HINDÚ	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	21.000,00	0,00	63.000,00	0,00	100,00%	75,00%
2021 002/2313/22697	0,00	537,08	537,08	537,08	537,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN ILDEFONSO	002/2313/22697(20	537,08	0,00	0,00	537,08	0,00	0,00	0,00	537,08	100,00%	0,00%
2022 012/3301/22799	0,00	7.112,14	7.112,14	7.112,14	7.112,14	3.432,00	3.432,00	3.432,00	0,00	0,00%	48,26%
REM.CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CULTURA	012/3301/22799(20	7.112,14	0,00	0,00	3.680,14	0,00	0,00	0,00	3.680,14	100,00%	100,00%
2024 011/3344/22799	0,00	8.894,44	8.894,44	8.894,44	8.894,44	7.307,38	7.307,38	7.307,38	0,00	0,00%	82,16%
CONTRATOS JUVENTUD	011/3344/22799(20	8.894,44	0,00	0,00	1.587,06	0,00	0,00	0,00	1.587,06	100,00%	100,00%
2024 006/3113/22798	0,00	91.263,68	91.263,68	91.263,68	91.263,68	25.585,00	25.585,00	25.585,00	0,00	0,00%	28,03%
PLAN DE SALUD	006/3113/22798(20	91.263,68	0,00	0,00	65.678,68	0,00	0,00	0,00	65.678,68	100,00%	100,00%
2024 012/3321/21200	0,00	24.620,76	24.620,76	24.620,76	24.620,76	14.335,85	14.335,85	14.335,85	0,00	0,00%	58,23%
CONSERVACIÓN EDIFICIOS BIBLIOTECA	012/3321/21200(20	24.620,76	0,00	0,00	10.284,91	0,00	0,00	0,00	10.284,91	100,00%	100,00%
2024 006/4310/22699	0,00	1.429,90	1.429,90	1.429,90	1.429,90	1.329,90	1.329,90	1.329,90	0,00	0,00%	93,01%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSUMO	006/4310/22699(20	1.429,90	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00%	100,00%
2024 012/3231/22699	0,00	1.313,31	1.313,31	1.313,31	1.313,31	1.313,31	1.313,31	1.313,31	0,00	0,00%	100,00%
GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERÍA NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA	012/3231/22699(20	1.313,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2022 002/2313/22695	0,00	4.045,00	4.045,00	4.045,00	4.045,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO REALOJO TEMPORAL	002/2313/22695(20	4.045,00	0,00	0,00	4.045,00	0,00	0,00	0,00	4.045,00	100,00%	0,00%
2024 004/1360/22699	0,00	12.738,00	12.738,00	12.738,00	12.738,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	0,00	0,00%	70,65%
GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	004/1360/22699(20	12.738,00	0,00	0,00	3.738,00	0,00	0,00	0,00	3.738,00	100,00%	100,00%
2024 002/9200/22697	0,00	42.053,35	42.053,35	42.053,35	42.053,35	40.138,78	40.138,78	40.138,78	0,00	0,00%	95,45%
GASTOS FUNCIONAMIENTO NEGOCIADO ESTADÍSTICA	002/9200/22697(20	42.053,35	0,00	0,00	1.914,57	0,00	0,00	0,00	1.914,57	100,00%	100,00%
2021 004/1350/22698	0,00	1.908,05	1.908,05	1.908,05	1.908,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.SUMINISTRO MATERIAL EMERGENCIAS PROTECCIÓN CIVIL	004/1350/22698(20	1.908,05	0,00	0,00	1.908,05	0,00	0,00	0,00	1.908,05	100,00%	0,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2024 012/3301/22698	0,00	53.957,36	53.957,36	53.075,26	53.075,26	42.899,62	42.899,62	42.899,62	882,10	1,63%	79,51%
ACTIVIDADES CULTURALES	012/3301/22698(20	53.957,36	0,00	0,00	10.175,64	0,00	0,00	0,00	11.057,74	98,37%	100,00%
2022 008/9202/22699	0,00	2.679,38	2.679,38	2.679,38	2.679,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I.	008/9202/22699(20	2.679,38	0,00	0,00	2.679,38	0,00	0,00	0,00	2.679,38	100,00%	0,00%
2023 008/9202/22799	0,00	130.865,94	130.865,94	130.865,94	130.865,94	82.092,98	82.092,98	82.092,98	0,00	0,00%	62,73%
REM.CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I.	008/9202/22799(20	130.865,94	0,00	0,00	48.772,96	0,00	0,00	153,23	48.772,96	100,00%	100,00%
2023 010/2311/22697	0,00	562,52	562,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN IGUALDAD Y PREVENCIÓN V.G.	010/2311/22697(20	562,52	562,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	562,52	0,00%	0,00%
2024 012/3322/22699	0,00	9.750,89	9.750,89	9.750,89	9.750,89	9.308,69	9.308,69	9.308,69	0,00	0,00%	95,47%
GASTOS FUNCIONAMIENTO ARCHIVOS	012/3322/22699(20	9.750,89	0,00	0,00	442,20	0,00	0,00	0,00	442,20	100,00%	100,00%
2021 006/4314/22699	0,00	722,80	722,80	722,80	722,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MATADERO	006/4314/22699(20	722,80	0,00	0,00	722,80	0,00	0,00	0,00	722,80	100,00%	0,00%
2023 012/3321/22799	0,00	43.235,37	43.235,37	43.235,37	43.235,37	4.031,10	4.031,10	4.031,10	0,00	0,00%	9,32%

REM.CONTRATO ATENCIÓN AL PÚBLICO BIBLIOTECAS	012/3321/22799(20	43.235,37	0,00	0,00	39.204,27	0,00	0,00	0,00	39.204,27	100,00%	100,00%
2024 002/9120/22698	0,00	47.009,40	47.009,40	47.009,40	47.009,40	32.207,46	32.207,46	32.207,46	0,00	0,00%	68,51%
GASTOS FUNCIONAMIENTO C PRESIDENCIA	002/9120/22698(20	47.009,40	0,00	0,00	14.801,94	0,00	0,00	0,00	14.801,94	100,00%	100,00%
2023 006/3113/22798	0,00	36.414,00	36.414,00	36.414,00	36.414,00	9.082,39	9.082,39	9.082,39	0,00	0,00%	24,94%
REM.PLAN DE SALUD	006/3113/22798(20	36.414,00	0,00	0,00	27.331,61	0,00	0,00	0,00	27.331,61	100,00%	100,00%
2023 006/3110/22104	0,00	514,54	514,54	514,54	514,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.SUMIMISTRO VESTUARIO SANIDAD ANIMAL	006/3110/22104(20	514,54	0,00	0,00	514,54	0,00	0,00	0,00	514,54	100,00%	0,00%
2021 006/3110/22798	0,00	5.309,90	5.309,90	5.309,90	5.309,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL	006/3110/22798(20	5.309,90	0,00	0,00	5.309,90	0,00	0,00	0,00	5.309,90	100,00%	0,00%
2022 009/1623/22798	0,00	449.799,33	449.799,33	449.799,33	449.799,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONTRATO TRANSPORTE RESIDUOS A PLANTAS TRATAMIENTO	009/1623/22798(20	449.799,33	0,00	0,00	449.799,33	0,00	0,00	0,00	449.799,33	100,00%	0,00%
2024 012/3301/22699	0,00	4.576,00	4.576,00	4.400,00	4.400,00	4.400,00	4.400,00	4.400,00	176,00	3,85%	96,15%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CULTURA	012/3301/22699(20	4.576,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	176,00	96,15%	100,00%
2022 002/9120/22698	0,00	6.680,00	6.680,00	6.680,00	6.680,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO C PRESIDENCIA	002/9120/22698(20	6.680,00	0,00	0,00	6.680,00	0,00	0,00	0,00	6.680,00	100,00%	0,00%
2024 007/1621/22798	0,00	374.536,12	374.536,12	374.536,12	374.536,12	374.535,92	374.535,92	374.535,92	0,00	0,00%	100,00%
CONTRATO ACTUACIONES DE ADECENTAMIENTO DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD	007/1621/22798(20	374.536,12	0,00	0,00	0,20	0,00	0,00	0,00	0,20	100,00%	100,00%
2022 006/3113/22699	0,00	5.093,51	5.093,51	5.093,51	5.093,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PÚBLICA	006/3113/22699(20	5.093,51	0,00	0,00	5.093,51	0,00	0,00	0,00	5.093,51	100,00%	0,00%
2024 006/1640/22799	0,00	7.875,23	7.875,23	7.875,23	7.875,23	7.875,23	7.875,23	7.875,23	0,00	0,00%	100,00%
CONTRATOS SERVICIO TANATORIO	006/1640/22799(20	7.875,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2024 003/9310/22699	0,00	283,90	283,90	283,90	283,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA HACIENDA	003/9310/22699(20	283,90	0,00	0,00	283,90	0,00	0,00	0,00	283,90	100,00%	0,00%
2024 006/3120/22699	0,00	224,70	224,70	224,70	224,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO DROGODEPENDENCIAS	006/3120/22699(20	224,70	0,00	0,00	224,70	0,00	0,00	0,00	224,70	100,00%	0,00%
012/3360/22799	35.000,00	0,00	35.000,00	7.180,00	7.180,00	7.180,00	7.180,00	7.180,00	27.820,00	79,49%	20,51%
PLAN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO	012*/3360*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.820,00	20,51%	100,00%
003/9203/12004	100.540,13	0,00	100.540,13	94.547,63	94.547,63	94.547,63	94.547,63	94.547,63	5.992,50	5,96%	94,04%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 HACIENDA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.992,50	94,04%	100,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
003/9310/22700	1.050.000,00	-292.700,00	757.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	757.300,00	100,00%	0,00%
CONTRATOS TRANSFORMACIÓN DIGITAL	003*/9310*/22700*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	757.300,00	0,00%	0,00%
003/9310/35900	20.000,00	0,00	20.000,00	1.938,37	1.938,37	1.938,37	1.938,37	1.938,37	18.061,63	90,31%	9,69%
GASTOS POR SERVICIOS BANCARIOS	003*/9310*/3*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43,40	18.061,63	9,69%	100,00%
012/9205/62900	1,00	228.000,00	228.001,00	91.878,37	91.878,37	23.853,89	23.853,89	23.409,89	402,35	0,18%	10,46%
ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA EDUCACION Y CULTURA	012*/9205*/62900*	0,00	135.720,28	0,00	68.024,48	0,00	444,00	0,00	204.147,11	40,30%	98,14%
004/1320/22104	200.000,00	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	199.809,51	199.809,51	199.809,51	0,00	0,00%	99,90%
SUMINISTRO VESTUARIO POLICÍA LOCAL	004*/1320*/2*	0,00	0,00	0,00	190,49	0,00	0,00	0,00	190,49	100,00%	100,00%
004/1320/22799	105.000,00	0,00	105.000,00	82.471,74	82.471,74	54.981,12	54.981,12	54.981,12	22.528,26	21,46%	52,36%
MANTENIMIENTO CÁMARAS SAFE CITY	004*/1320*/22799*	0,00	0,00	0,00	27.490,62	0,00	0,00	0,00	50.018,88	78,54%	100,00%

004/1350/48003	10.000,00	-10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN CRUZ ROJA SITUACIONES DE EMERGENCIAS	004*/1350*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
004/1360/22697	180.000,00	0,00	180.000,00	142.228,75	142.228,75	9.000,00	9.000,00	9.000,00	0,00	0,00%	5,00%
CONVENIO UNESPA BOMBEROS	004/1360/22697	0,00	37.771,25	0,00	133.228,75	0,00	0,00	0,00	171.000,00	79,02%	100,00%
004/9200/22698	15.000,00	0,00	15.000,00	1.931,51	1.931,51	1.931,51	1.931,51	1.931,51	13.068,49	87,12%	12,88%
MATERIAL FUNGIBLE CONSEJ. GOBERNACIÓN	004*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.068,49	12,88%	100,00%
004/9201/22697	25.000,00	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	7.139,40	7.139,40	4.425,00	0,00	0,00%	28,56%
MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MÓVIL	004*/9201*/2*	0,00	0,00	0,00	17.860,60	0,00	2.714,40	0,00	17.860,60	100,00%	61,98%
004/9203/13000	932.787,60	0,00	932.787,60	748.544,38	748.544,38	748.544,38	748.544,38	748.544,38	184.243,22	19,75%	80,25%
RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL GOBERNACIÓN	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	184.243,22	80,25%	100,00%
005/2410/22699	450.000,00	0,00	450.000,00	220.828,32	220.828,32	194.410,74	194.410,74	194.276,74	66.885,92	14,86%	43,20%
GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO	005*/2410*/2*	0,00	162.285,76	0,00	26.417,58	0,00	134,00	0,00	255.589,26	49,07%	99,93%
005/4320/74900	80.000,00	0,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.000,00	100,00%	0,00%
TRANSFERENCIA CAPITAL SERVICIOS TURÍSTICO SL	005*/4320*/74900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.000,00	0,00%	0,00%
005/4590/63201	150.000,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00	100,00%	0,00%
REFORMA MUELLE NORTE POBLADO MARINERO	005*/4590*/63201*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00%	0,00%
006/1640/22799	105.000,00	0,00	105.000,00	95.153,25	95.153,25	71.527,50	71.527,50	64.302,50	7.896,00	7,52%	68,12%
CONTRATOS SERVICIO TANATORIO	006*/1640*/22799*	0,00	1.950,75	0,00	23.625,75	0,00	7.225,00	0,00	33.472,50	90,62%	89,90%
006/2310/48004	75.000,00	0,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ASPERGER	006*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
006/3110/22105	25.000,00	0,00	25.000,00	4.673,00	4.673,00	0,00	0,00	0,00	20.327,00	81,31%	0,00%
MANUTENCIÓN ANIMALES PERRERA MUNICIPAL	006*/3110*/2*	0,00	0,00	0,00	4.673,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00	18,69%	0,00%
006/3110/22797	130.000,00	0,00	130.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	130.000,00	100,00%	0,00%
PROYECTO CASANDRA PREVENCIÓN CÁNCER DE PULMÓN	006*/3110*/22797*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	130.000,00	0,00%	0,00%
006/3111/22104	3.500,00	0,00	3.500,00	1.575,00	1.575,00	1.575,00	1.575,00	1.575,00	1.925,00	55,00%	45,00%
SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD AMBIENTAL	006*/3111*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.925,00	45,00%	100,00%
006/3113/48001	95.000,00	7.557,23	102.557,23	95.000,00	95.000,00	95.000,00	95.000,00	79.166,60	0,00	0,00%	92,63%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MUJERES MASTECTOMIZADAS	006*/3113*/4*	0,00	7.557,23	0,00	0,00	0,00	15.833,40	7.916,66	7.557,23	92,63%	83,33%
006/3113/48004	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00	100,00%	0,00%
SUBVENCIÓN ACCIÓN POR LA VISIÓN INFANTIL DE CEUTA	006*/3113*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00	0,00%	0,00%
006/3113/48006	20.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA	006*/3113*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
006/3113/48007	63.000,00	0,00	63.000,00	63.000,00	63.000,00	63.000,00	63.000,00	52.500,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN AGREVICE	006*/3113*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.500,00	0,00	0,00	100,00%	83,33%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	006/3120/22797	75.000,00	0,00	75.000,00	70.559,93	70.559,93	20.069,97	20.069,97	20.069,97	4.440,07	5,92%	26,76%
CONTRATO DE SERVICIO RULE		006*/3120*/22797*	0,00	0,00	0,00	50.489,96	0,00	0,00	0,00	54.930,03	94,08%	100,00%
	006/3120/22799	140.000,00	0,00	140.000,00	139.639,45	139.639,45	38.206,56	38.206,56	38.206,56	360,55	0,26%	27,29%
PLANES Y CONVENIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS		006*/3120*/22799*	0,00	0,00	0,00	101.432,89	0,00	0,00	0,00	101.793,44	99,74%	100,00%
	006/4590/62200	200.000,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	114.300,18	57,15%	0,00%
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CEMENTERIOS		006*/4590*/62200*	0,00	85.699,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00%	0,00%
	006/4590/62201	200.000,00	1.281.346,48	1.481.346,48	1.186.758,07	1.186.758,07	1.177.603,99	1.177.603,99	1.177.603,99	294.588,41	19,89%	79,50%

MERCADOS	006*/4590*/62201*	0,00	0,00	0,00	9.154,08	0,00	0,00	0,00	303.742,49	80,11%	100,00%
006/4590/62202	350.000,00	0,00	350.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	350.000,00	100,00%	0,00%
CENTRO PARA ASISTENCIA SOCIOSANITARIA DE ENFERMOS ONCOLÓGICOS	006*/4590*/62202*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	350.000,00	0,00%	0,00%
007/1330/44900	13.771.994,04	0,00	13.771.994,04	11.947.666,67	11.947.666,67	11.947.666,67	11.947.666,67	11.947.666,67	1.824.327,37	13,25%	86,75%
APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL S.A.	007*/1330*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.824.327,37	86,75%	100,00%
007/1701/22699	50.000,00	0,00	50.000,00	1.345,71	1.345,71	1.345,71	1.345,71	1.287,99	48.654,29	97,31%	2,69%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS	007*/1701*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57,72	0,00	48.654,29	2,69%	95,71%
007/4200/22699	15.000,00	0,00	15.000,00	13.264,82	13.264,82	6.939,43	6.939,43	6.939,43	1.735,18	11,57%	46,26%
GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO INDUSTRIA	007*/4200*/2*	0,00	0,00	0,00	6.325,39	0,00	0,00	0,00	8.060,57	88,43%	100,00%
2022 006/3110/22105	0,00	4.016,50	4.016,50	4.016,50	4.016,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.MANUTENCIÓN ANIMALES PERRERA MUNICIPAL	006/3110/22105(20	4.016,50	0,00	0,00	4.016,50	0,00	0,00	0,00	4.016,50	100,00%	0,00%
2024 011/3344/22696	0,00	7.775,69	7.775,69	7.775,69	7.775,69	6.448,00	6.448,00	6.448,00	0,00	0,00%	82,93%
PLAN JOVEN CEUTA	011/3344/22696(20	7.775,69	0,00	0,00	1.327,69	0,00	0,00	0,00	1.327,69	100,00%	100,00%
2023 006/3120/22799	0,00	0,01	0,01	0,01	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.PLANES Y CONVENIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS	006/3120/22799(20	0,01	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01	100,00%	0,00%
2023 006/3113/22699	0,00	2.038,13	2.038,13	2.038,13	2.038,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PÚBLICA	006/3113/22699(20	2.038,13	0,00	0,00	2.038,13	0,00	0,00	0,00	2.038,13	100,00%	0,00%
2024 002/9205/22798	0,00	516,54	516,54	516,54	516,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	002/9205/22798(20	516,54	0,00	0,00	516,54	0,00	0,00	0,00	516,54	100,00%	0,00%
2021 011/3344/22699	0,00	50,98	50,98	50,98	50,98	50,98	50,98	50,98	0,00	0,00%	100,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD	011/3344/22699(20	50,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2024 002/9205/22700	0,00	463.111,98	463.111,98	418.011,90	418.011,90	418.011,90	418.011,90	373.592,22	45.100,08	9,74%	90,26%
CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS ASAMBLEA	002/9205/22700(20	463.111,98	0,00	0,00	0,00	0,00	44.419,68	0,00	45.100,08	90,26%	89,37%
2024 006/3112/22699	0,00	430.267,14	430.267,14	430.267,14	430.267,14	380.482,96	380.482,96	380.482,96	0,00	0,00%	88,43%
MATERIAL FUNGIBLE FARMACIA	006/3112/22699(20	430.267,14	0,00	0,00	49.784,18	0,00	0,00	0,00	49.784,18	100,00%	100,00%
2023 012/3231/22799	0,00	13.717,70	13.717,70	13.717,70	13.717,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONTRATOS SERVICIOS GUARDERÍAS	012/3231/22799(20	13.717,70	0,00	0,00	13.717,70	0,00	0,00	0,00	13.717,70	100,00%	0,00%
2022 009/1623/22699	0,00	1.163,57	1.163,57	1.163,57	1.163,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES	009/1623/22699(20	1.163,57	0,00	0,00	1.163,57	0,00	0,00	0,00	1.163,57	100,00%	0,00%
2024 002/9205/22697	0,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	6.918,00	6.918,00	6.918,00	0,00	0,00%	98,83%
GASTOS FUNCIONAMIENTO VICEPRESIDENCIA 1ª	002/9205/22697(20	7.000,00	0,00	0,00	82,00	0,00	0,00	0,00	82,00	100,00%	100,00%
2023 004/1350/22699	0,00	9.774,91	9.774,91	9.774,91	9.774,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL-112	004/1350/22699(20	9.774,91	0,00	0,00	9.774,91	0,00	0,00	0,00	9.774,91	100,00%	0,00%
2024 002/9204/22697	0,00	23.803,07	23.803,07	4.354,10	4.354,10	0,00	0,00	0,00	19.448,97	81,71%	0,00%
GASTOS FORMACIÓN CONTINUA	002/9204/22697(20	23.803,07	0,00	0,00	4.354,10	0,00	0,00	0,00	23.803,07	18,29%	0,00%
2023 012/3380/22699	0,00	899,06	899,06	899,06	899,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTEJOS	012/3380/22699(20	899,06	0,00	0,00	899,06	0,00	0,00	0,00	899,06	100,00%	0,00%
Rem Código de la Partida	**Inicial**	**Modificación**	**Actual**	**A**	**D**	**O**	**P**	**RP**	**Saldo**	**%**	**%O /Cr**
Descripción	**Vinculación**	**Inc. Rem.**	**RC Pdt. + ND**	**A pendiente**	**D pendiente**	**O pendiente**	**P pendiente**	**Reintegros**	**Remanente**	**%Ds/Cr**	**%RPs/O**
2022 010/2311/22797	0,00	35.430,20	35.430,20	35.430,20	35.430,20	20.391,80	20.391,80	20.391,80	0,00	0,00%	57,55%
REM.PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO	010/2311/22797(20	35.430,20	0,00	0,00	15.038,40	0,00	0,00	0,00	15.038,40	100,00%	100,00%
2023 010/2310/22799	0,00	313.239,37	313.239,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	313.239,37	100,00%	0,00%

REM.CONTRATO SERVICIO ASISTENCIA DOMILICIARIA	010/2310/22799(20	313.239,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	313.239,37	0,00%	0,00%
2022 004/1350/22104	0,00	4.975,93	4.975,93	4.975,93	4.975,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.SUMINISTRO VESTUARIO PROTECCIÓN CIVIL.	004/1350/22104(20	4.975,93	0,00	0,00	4.975,93	0,00	0,00	0,00	4.975,93	100,00%	0,00%
2023 003/9204/22699	0,00	6.726,61	6.726,61	6.726,61	6.726,61	6.388,13	6.388,13	6.388,13	0,00	0,00%	94,97%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	003/9204/22699(20	6.726,61	0,00	0,00	338,48	0,00	0,00	0,00	338,48	100,00%	100,00%
2024 009/1610/22699	0,00	132.501,30	132.501,30	132.501,30	132.501,30	132.501,30	132.501,30	132.501,30	0,00	0,00%	100,00%
GASTOS ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN DE AGUA	009/1610/22699(20	132.501,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2023 010/2311/22699	0,00	2.402,59	2.402,59	2.402,59	2.402,59	1.644,48	1.644,48	1.644,48	0,00	0,00%	68,45%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO C.A.M.	010/2311/22699(20	2.402,59	0,00	0,00	758,11	0,00	0,00	0,00	758,11	100,00%	100,00%
2022 006/1640/22699	0,00	578,76	578,76	578,76	578,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS	006/1640/22699(20	578,76	0,00	0,00	578,76	0,00	0,00	0,00	578,76	100,00%	0,00%
2023 003/9310/22798	0,00	5.661,73	5.661,73	5.661,73	5.661,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERÍA HACIENDA	003/9310/22798(20	5.661,73	0,00	0,00	5.661,73	0,00	0,00	0,00	5.661,73	100,00%	0,00%
2023 002/9205/22697	0,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO VICEPRESIDENCIA 1ª	002/9205/22697(20	3.500,00	0,00	0,00	3.500,00	0,00	0,00	0,00	3.500,00	100,00%	0,00%
2024 012/3230/22700	0,00	10.083,30	10.083,30	10.083,30	10.083,30	10.083,30	10.083,30	10.083,30	0,00	0,00%	100,00%
CONTRATO LIMPIEZA COLEGIOS	012/3230/22700(20	10.083,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	832,57	0,00	100,00%	100,00%
2024 012/3330/22799	0,00	80.995,86	80.995,86	80.995,86	80.995,86	80.802,21	80.802,21	80.802,21	0,00	0,00%	99,76%
CONTRATOS MUSEOS	012/3330/22799(20	80.995,86	0,00	0,00	193,65	0,00	0,00	0,00	193,65	100,00%	100,00%
2021 006/3120/22798	0,00	508,56	508,56	508,56	508,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONTRATOS SERVICIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS	006/3120/22798(20	508,56	0,00	0,00	508,56	0,00	0,00	0,00	508,56	100,00%	0,00%
2024 010/2311/22697	0,00	14.581,72	14.581,72	1.939,60	1.939,60	769,60	769,60	769,60	0,00	0,00%	5,28%
ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN IGUALDAD Y PREVENCIÓN V.G.	010/2311/22697(20	14.581,72	12.642,12	0,00	1.170,00	0,00	0,00	0,00	13.812,12	13,30%	100,00%
2024 012/3330/22699	0,00	11.087,12	11.087,12	11.087,12	11.087,12	10.601,00	10.601,00	10.601,00	0,00	0,00%	95,62%
GASTOS FUNCIONAMIENTO MUSEOS	012/3330/22699(20	11.087,12	0,00	0,00	486,12	0,00	0,00	0,00	486,12	100,00%	100,00%
2024 008/4430/22699	0,00	521,20	521,20	521,20	521,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
GASTOS FUNCIONAMIENTO TRANSPORTES	008/4430/22699(20	521,20	0,00	0,00	521,20	0,00	0,00	0,00	521,20	100,00%	0,00%
2024 010/2314/22698	0,00	14.612,82	14.612,82	14.612,82	14.612,82	13.967,20	13.967,20	13.967,20	0,00	0,00%	95,58%
GASTOS ACTIVIDADES DEL MAYOR	010/2314/22698(20	14.612,82	0,00	0,00	645,62	0,00	0,00	0,00	645,62	100,00%	100,00%
007/4590/61900	250.000,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
PLAN CONTRA INCENDIOS	007*/4590*/61900*	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00%	0,00%
007/4590/61901	100.000,00	-100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REGENERACIÓN ARENAS PLAYAS BAHÍA SUR	007*/4590*/61901*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
007/9200/22602	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C. SERVICIOS URBANOS.	007*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
007/9205/62900	1,00	65.000,00	65.001,00	37.486,79	37.486,79	9.688,82	9.688,82	9.688,82	27.390,24	42,14%	14,91%
ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS	007*/9205*/62900*	0,00	123,97	0,00	27.797,97	0,00	0,00	0,00	55.312,18	57,67%	100,00%
008/4590/61902	1.850.000,00	5.727.732,07	7.577.732,07	2.975.193,92	2.975.193,92	685.329,69	685.329,69	619.522,08	240.941,00	3,18%	9,04%
PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2023-2027)	008/4590/61902	0,00	4.361.597,15	0,00	2.289.864,23	0,00	65.807,61	0,00	6.892.402,38	39,26%	90,40%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr

Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
009/1623/22699	1.000.000,00	2.700.000,00	3.700.000,00	106.093,62	106.093,62	106.093,62	106.093,62	106.093,62	757.151,83	20,46%	2,87%
GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES	009*/1623*/2*	0,00	2.836.754,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.593.906,38	2,87%	100,00%
009/1650/22100	2.998.574,01	0,00	2.998.574,01	2.998.574,01	2.998.574,01	1.790.663,26	1.790.663,26	1.790.663,26	0,00	0,00%	59,72%
CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO	009*/1650*/2*	0,00	0,00	0,00	1.207.910,75	0,00	0,00	0,00	1.207.910,75	100,00%	100,00%
009/1720/22794	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
CONTRATO MANTENIMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	009*/1720*/22794*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
009/1720/48000	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	100,00%	0,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS Y CONSERVACIÓN DE ANIMALES MARINOS	009*/1720*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00%	0,00%
009/1720/48002	3.500,00	0,00	3.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.500,00	100,00%	0,00%
SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE CAZA	009*/1720*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.500,00	0,00%	0,00%
009/4430/48001	25.000,00	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	18.750,00	18.750,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN UNIFICADA DE TAXIS DE CEUTA	009*/4430*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	6.250,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	75,00%
009/9203/12103	528.558,43	0,00	528.558,43	480.301,76	480.301,76	480.301,76	480.301,76	480.301,76	48.256,67	9,13%	90,87%
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO MEDIO AMBIENTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	48.256,67	90,87%	100,00%
009/9241/48000	3.550.000,00	539.591,28	4.089.591,28	4.089.591,28	4.089.591,28	4.089.591,28	3.392.408,01	3.392.408,01	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES VECINOS (BRIGADAS VERDES)	009*/9241*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	697.183,27	0,00	0,00	0,00	100,00%	82,95%
010/2310/48005	152.662,37	18.145,54	170.807,91	152.662,37	152.662,37	152.662,37	152.662,37	127.218,60	0,00	0,00%	89,38%
SUBVENCIÓN ADEN	010/2310/48005	0,00	18.145,54	0,00	0,00	0,00	25.443,77	0,00	18.145,54	89,38%	83,33%
010/2310/48017	180.944,40	0,00	180.944,40	180.944,40	180.944,40	180.944,40	90.472,20	0,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PUNTOS ENCUENTRO	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	90.472,20	90.472,20	0,00	0,00	100,00%	0,00%
010/2310/48027	1.130.364,00	119.482,54	1.249.846,54	1.130.364,00	1.130.364,00	1.130.364,00	1.130.364,00	941.970,00	0,00	0,00%	90,44%
SUBVENCIÓN PLENA INCLUSIÓN	010*/2310*/4*	0,00	119.482,54	0,00	0,00	0,00	188.394,00	0,00	119.482,54	90,44%	83,33%
010/2310/48032	52.292,93	0,00	52.292,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN PROYECTO INTERVENCIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL	010*/2310*/4*	0,00	52.292,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.292,93	0,00%	0,00%
010/2311/22698	1.735.964,00	0,00	1.735.964,00	1.653.453,08	1.653.453,08	148.918,67	148.918,67	148.918,67	17.108,07	0,99%	8,58%
PLAN CORRESPONSABLES.	010/2311/22698	0,00	65.402,85	0,00	1.504.534,41	0,00	0,00	0,00	1.587.045,33	95,25%	100,00%
010/2311/48003	50.000,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIONES MUJERES PROGRESISTA	010/2311/48003	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
010/9205/62900	1,00	45.000,00	45.001,00	34.138,20	34.138,20	34.138,20	34.138,20	34.138,20	5.604,93	12,46%	75,86%
ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA ASUNTOS SOCIALES	010*/9205*/62900*	0,00	5.257,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.862,80	75,86%	100,00%
011/3344/22799	70.000,00	0,00	70.000,00	68.943,82	68.943,82	56.017,00	56.017,00	56.017,00	1.056,18	1,51%	80,02%
CONTRATOS JUVENTUD	011*/3344*/22799*	0,00	0,00	0,00	12.926,82	0,00	0,00	0,00	13.983,00	98,49%	100,00%
011/3344/48005	8.000,00	0,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN IES ALMINA	011*/3344*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
011/9203/12004	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 JUVENTUD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
012/3200/48001	70.000,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	17.500,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN INTERCULTURA DE CEUTA	012*/3200*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	52.500,00	17.500,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%

002/9121/10004	163.786,56	0,00	163.786,56	195.154,33	195.154,33	195.154,33	195.154,33	195.154,33	-31.367,77	-19,15%	119,15%
RETRIBUCIONES VICEPRESIDENTES DE LA ASAMBLEA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-31.367,77	119,15%	100,00%
Rem Código de la Partida	**Inicial**	**Modificación**	**Actual**	**A**	**D**	**O**	**P**	**RP**	**Saldo**	**%**	**%O /Cr**
Descripción	**Vinculación**	**Inc. Rem.**	**RC Pdt. + ND**	**A pendiente**	**D pendiente**	**O pendiente**	**P pendiente**	**Reintegros**	**Remanente**	**%Ds/Cr**	**%RPs/O**
002/9200/22602	2.380.000,00	-727.594,87	1.652.405,13	1.387.329,28	1.387.329,28	998.099,77	998.099,77	998.099,77	0,00	0,00%	60,40%
PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONSEJERÍA PRESIDENCIA	002*/9200*/2*	0,00	265.075,85	0,00	389.229,51	0,00	0,00	12.046,95	654.305,36	58,29%	100,00%
002/9200/22697	100.000,00	0,00	100.000,00	87.519,87	87.519,87	35.489,29	35.489,29	26.288,48	0,00	0,00%	35,49%
GASTOS FUNCIONAMIENTO NEGOCIADO ESTADÍSTICA	002*/9200*/2*	0,00	12.480,13	0,00	52.030,58	0,00	9.200,81	0,00	64.510,71	87,52%	74,07%
002/9203/11000	525.846,46	0,00	525.846,46	619.548,51	619.548,51	619.548,51	619.548,51	619.548,51	-93.702,05	-17,82%	117,82%
RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL GOBIERNO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-93.702,05	117,82%	100,00%
002/9203/12003	144.712,42	0,00	144.712,42	117.719,50	117.719,50	117.719,50	117.719,50	117.719,50	26.992,92	18,65%	81,35%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 PRESIDENCIA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.992,92	81,35%	100,00%
002/9203/12004	164.613,75	0,00	164.613,75	194.105,57	194.105,57	194.105,57	194.105,57	194.105,57	-29.491,82	-17,92%	117,92%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 PRESIDENCIA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-29.491,82	117,92%	100,00%
002/9203/12013	747.309,62	0,00	747.309,62	657.050,83	657.050,83	657.050,83	657.050,83	657.050,83	90.258,79	12,08%	87,92%
INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C2 FUNCIONARIOS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90.258,79	87,92%	100,00%
002/9203/12014	364.330,17	0,00	364.330,17	251.047,25	251.047,25	251.047,25	251.047,25	251.047,25	113.282,92	31,09%	68,91%
INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA E FUNCIONARIOS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	113.282,92	68,91%	100,00%
012/3260/22698	150.000,00	0,00	150.000,00	133.991,17	133.991,17	99.971,19	99.971,19	92.503,99	5.608,83	3,74%	66,65%
CONTRATO GUÍA DE RECURSOS CEUTA TE ENSEÑA	012*/3260*/2*	0,00	10.400,00	0,00	34.019,98	0,00	7.467,20	0,00	50.028,81	89,33%	92,53%
012/3262/48003	17.000,00	0,00	17.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00%	88,24%
AYUDAS ERAMUS+	012*/3262*/4*	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	88,24%	100,00%
002/9203/15100	500.000,00	750.000,00	1.250.000,00	1.244.748,85	1.244.748,85	1.244.748,85	1.244.748,85	1.244.748,85	5.251,15	0,42%	99,58%
GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.251,15	99,58%	100,00%
002/9205/22700	1.179.272,33	0,00	1.179.272,33	1.086.156,88	1.086.156,88	84.718,81	84.718,81	84.718,81	93.115,45	7,90%	7,18%
CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS ASAMBLEA	002*/9205*/22700*	0,00	0,00	0,00	1.001.438,07	0,00	0,00	0,00	1.094.553,52	92,10%	100,00%
002/9205/62900	1,00	146.478,63	146.479,63	119.259,42	119.259,42	117.252,10	117.252,10	117.252,10	3.583,54	2,45%	80,05%
ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA PRESIDENCIA	002*/9205*/62900*	0,00	23.636,67	0,00	2.007,32	0,00	0,00	0,00	29.227,53	81,42%	100,00%
012/3342/48006	84.000,00	-84.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN COMUNIDAD GITANA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
003/2411/48001	86.000,00	0,00	86.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN FONDO DIALOGO SOCIAL CCOO	003*/2411*/4*	0,00	86.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	86.000,00	0,00%	0,00%
003/4390/48001	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN UGT PREMIO "LA LATERA".	003*/4390*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
003/9200/20900	800.000,00	0,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800.000,00	100,00%	0,00%
CÁNONES	003*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00%	0,00%
003/9200/22200	646.250,00	0,00	646.250,00	646.250,00	646.250,00	53.854,17	53.854,17	53.854,17	0,00	0,00%	8,33%
SERVICIOS TELEFÓNICOS	003*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	592.395,83	0,00	0,00	0,00	592.395,83	100,00%	100,00%
012/3342/48033	2.500,00	0,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ÁFRICA LIRIO	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
012/3344/22694	150.000,00	0,00	150.000,00	34.485,43	34.485,43	28.614,91	28.614,91	28.614,91	78.128,57	52,09%	19,08%
CAMPAMENTOS ESCOLAR PARA MENORES	012*/3344*/2*	0,00	37.386,00	0,00	5.870,52	0,00	0,00	0,00	121.385,09	22,99%	100,00%

012/3344/48003	15.000,00	-15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COLECTIVO CULTURAL B-FREE	012*/3344*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
003/9310/22104	70.000,00	-29.492,90	40.507,10	14.342,98	14.342,98	11.534,68	11.534,68	10.755,78	26.164,12	64,59%	28,48%
SUMINISTRO CONSEJERÍA HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	003*/9310*/2*	0,00	0,00	0,00	2.808,30	0,00	778,90	0,00	28.972,42	20,49%	93,25%
Rem Código de la Partida	**Inicial**	**Modificación**	**Actual**	**A**	**D**	**O**	**P**	**RP**	**Saldo**	**%**	**%O /Cr**
Descripción	**Vinculación**	**Inc. Rem.**	**RC Pdt. + ND**	**A pendiente**	**D pendiente**	**O pendiente**	**P pendiente**	**Reintegros**	**Remanente**	**%Ds/Cr**	**%RPs/O**
003/9310/22799	48.301,10	2.636,50	50.937,60	40.937,60	40.937,60	25.649,60	25.649,60	25.649,60	0,00	0,00%	50,35%
CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CONSEJERÍA HACIENDA	003*/9310*/22799*	0,00	10.000,00	0,00	15.288,00	0,00	0,00	0,00	25.288,00	80,37%	100,00%
003/9310/44905	25.563,00	0,00	25.563,00	21.302,50	21.302,50	21.302,50	21.302,50	21.302,50	4.260,50	16,67%	83,33%
PROCESA FSE+BÁSICO 2021-2027	003*/9310*/44905*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.260,50	83,33%	100,00%
012/9203/12103	1.766.237,08	0,00	1.766.237,08	1.455.712,31	1.455.712,31	1.455.712,31	1.455.712,31	1.455.712,31	310.524,77	17,58%	82,42%
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO EDUCACIÓN Y CULTURA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	406,79	310.524,77	82,42%	100,00%
003/9310/44907	1.400.000,00	0,00	1.400.000,00	1.166.666,68	1.166.666,68	1.166.666,68	1.166.666,68	1.166.666,68	233.333,32	16,67%	83,33%
PROCESA PROGRAMA EMPLEO	003*/9310*/44907*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	233.333,32	83,33%	100,00%
004/1320/22696	45.000,00	0,00	45.000,00	8.615,26	8.615,26	8.615,26	8.615,26	8.615,26	16.384,74	36,41%	19,15%
MATERIAL FUNGIBLE POLICÍA LOCAL	004*/1320*/2*	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.384,74	19,15%	100,00%
004/1320/22698	75.000,00	-14.772,48	60.227,52	60.061,57	60.061,57	37.663,31	37.663,31	32.231,98	165,95	0,28%	62,54%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICÍA LOCAL	004*/1320*/2*	0,00	0,00	0,00	22.398,26	0,00	5.431,33	0,00	22.564,21	80,08%	85,58%
004/1350/22799	25.000,00	0,00	25.000,00	3.824,15	3.824,15	1.520,55	1.520,55	1.520,55	19.655,30	78,62%	6,08%
CONTRATOS PROTECCIÓN CIVIL-112	004*/1350*/22799*	0,00	1.520,55	0,00	2.303,60	0,00	0,00	0,00	23.479,45	15,30%	100,00%
004/1350/48001	7.000,00	0,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	3.500,00	3.500,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN UNIDAD CANINA BÚSQUEDA DE PERSONAS	004*/1350*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	3.500,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	50,00%
004/1360/22104	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUMINISTRO VESTUARIO SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	004*/1360*/2*	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00%	0,00%
004/9201/22103	230.000,00	0,00	230.000,00	201.402,60	201.402,60	104.125,98	104.125,98	104.125,98	26.448,75	11,50%	45,27%
SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL	004*/9201*/2*	0,00	2.148,65	0,00	97.276,62	0,00	0,00	0,00	125.874,02	87,57%	100,00%
004/9203/12005	81.317,18	0,00	81.317,18	47.947,57	47.947,57	47.947,57	47.947,57	47.947,57	33.369,61	41,04%	58,96%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E GOBERNACIÓN	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.369,61	58,96%	100,00%
005/4300/22699	75.000,00	0,00	75.000,00	36.908,46	36.908,46	36.763,46	36.763,46	36.678,77	2.524,68	3,37%	49,02%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE	005*/4300*/2*	0,00	35.566,86	0,00	145,00	0,00	84,69	0,00	38.236,54	49,21%	99,77%
005/9203/12003	23.561,56	0,00	23.561,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.561,56	100,00%	0,00%
RETRI. BÁSICAS PEROSNAL FUNCIONARIO C1 COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.561,56	0,00%	0,00%
005/9203/13000	42.698,00	0,00	42.698,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.698,00	100,00%	0,00%
RETRIB.PERSONAL LABORAL COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.698,00	0,00%	0,00%
006/1640/22699	120.000,00	0,00	120.000,00	74.309,79	74.309,79	42.235,40	42.235,40	42.235,40	42.635,43	35,53%	35,20%
GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS	006*/1640*/2*	0,00	3.054,78	0,00	32.074,39	0,00	0,00	0,00	77.764,60	61,92%	100,00%
006/3113/22104	2.000,00	0,00	2.000,00	1.024,00	1.024,00	1.024,00	1.024,00	1.024,00	976,00	48,80%	51,20%
SUMINISTRO VESTUARIO SALUD PÚBLICA	006*/3113*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	976,00	51,20%	100,00%
006/4310/48000	15.000,00	0,00	15.000,00	6.573,25	6.573,25	6.573,25	0,00	0,00	0,00	0,00%	43,82%
CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO	006*/4310*/4*	0,00	8.426,75	0,00	0,00	6.573,25	0,00	0,00	8.426,75	43,82%	0,00%

006/4312/22699	160.000,00	0,00	160.000,00	88.689,50	88.689,50	18.272,92	18.272,92	18.272,92	45.100,45	28,19%	11,42%
GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS	006*/4312*/2*	0,00	26.210,05	0,00	70.416,58	0,00	0,00	0,00	141.727,08	55,43%	100,00%
009/9203/12004	156.754,31	0,00	156.754,31	116.053,24	116.053,24	116.053,24	116.053,24	116.053,24	40.701,07	25,96%	74,04%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C2 MEDIO AMBIENTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.701,07	74,04%	100,00%
010/2310/22698	20.000,00	20.000,00	40.000,00	29.065,50	29.065,50	13.443,90	13.443,90	13.443,90	3.605,17	9,01%	33,61%
GASTOS FUNCIONAMIENTO ASUNTOS SOCIALES	010*/2310*/2*	0,00	7.329,33	0,00	15.621,60	0,00	0,00	0,00	26.556,10	72,66%	100,00%
010/2310/22797	105.000,00	0,00	105.000,00	88.963,83	88.963,83	73.411,09	73.411,09	73.411,09	16.036,17	15,27%	69,92%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
CONTRATO ATENCIÓN ESPECIAL A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA.		010*/2310*/22797*	0,00	0,00	0,00	15.552,74	0,00	0,00	0,00	31.588,91	84,73%	100,00%
	010/2310/48008	240.789,58	21.147,79	261.937,37	240.789,58	240.789,58	240.789,58	240.789,58	200.657,90	0,00	0,00%	91,93%
SUBVENCIÓN COCEMFE		010*/2310*/4*	0,00	21.147,79	0,00	0,00	0,00	40.131,68	20.065,79	21.147,79	91,93%	83,33%
	010/2310/48010	274.895,03	30.389,52	305.284,55	274.895,03	274.895,03	274.895,03	274.895,03	229.079,10	0,00	0,00%	90,05%
SUBVENCIÓN AFA		010*/2310*/4*	0,00	30.389,52	0,00	0,00	0,00	45.815,93	0,00	30.389,52	90,05%	83,33%
	010/2310/48031	290.000,00	0,00	290.000,00	290.000,00	290.000,00	290.000,00	290.000,00	241.666,60	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN FUNDACIÓN EDUARDO GALLARDO		010/2310/48031	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	48.333,40	0,00	0,00	100,00%	83,33%
	010/2311/22697	110.000,00	-13.943,82	96.056,18	80.888,74	80.888,74	79.729,94	79.729,94	79.729,94	15.167,44	15,79%	83,00%
ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN IGUALDAD Y PREVENCIÓN V.G.		010*/2311*/2*	0,00	0,00	0,00	1.158,80	0,00	0,00	0,00	16.326,24	57,78%	100,00%
	010/2311/48004	15.406,28	0,00	15.406,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.406,28	100,00%	0,00%
PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ABUSOS SEXUALES EN MENORES TUTELADAS.		010/2311/48004	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.406,28	0,00%	0,00%
	010/9200/22602	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONSEJERÍA SERVICIOS SOCIALES		010*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
	010/9203/12003	132.845,15	0,00	132.845,15	103.940,49	103.940,49	103.940,49	103.940,49	103.940,49	28.904,66	21,76%	78,24%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SERVICIOS SOCIALES		0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.904,66	78,24%	100,00%
	010/9203/12005	16.184,25	0,00	16.184,25	8.708,73	8.708,73	8.708,73	8.708,73	8.708,73	7.475,52	46,19%	53,81%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SERVICIOS SOCIALES		0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.475,52	53,81%	100,00%
	002/2313/22689	11.000.000,00	0,00	11.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
EMERGENCIA ATENCIÓN MENORES MIGRANTES		002/2313/22689	0,00	11.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.000.000,00	0,00%	0,00%
	002/2313/22699	90.000,00	0,00	90.000,00	40.480,96	40.480,96	21.336,87	21.336,87	21.121,76	49.519,04	55,02%	23,71%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO PUNTA BLANCA		002*/2313*/2*	0,00	0,00	0,00	19.144,09	0,00	215,11	0,00	68.663,13	44,98%	98,99%
	002/2313/22796	75.000,00	0,00	75.000,00	31.961,70	31.961,70	31.933,22	31.933,22	31.933,22	43.038,30	57,38%	42,58%
TRANSLADO MENORES A LA PENÍSULA		002/2313/22796	0,00	0,00	0,00	28,48	0,00	0,00	0,00	43.066,78	42,62%	100,00%
	002/2313/22797	500.000,00	0,00	500.000,00	64.900,00	64.900,00	38.900,00	38.900,00	38.900,00	435.100,00	87,02%	7,78%
CONTRATOS EXTRAORDINARIOS MENORES		002*/2313*/22797*	0,00	0,00	0,00	26.000,00	0,00	0,00	0,00	461.100,00	12,98%	100,00%
	002/2313/22798	1.771.654,02	0,00	1.771.654,02	1.741.128,49	1.741.128,49	839.157,49	839.157,49	839.157,49	13.996,12	0,79%	47,37%
CONTRATOS CENTROS MENORES		002*/2313*/22798*	0,00	16.529,41	0,00	901.971,00	0,00	0,00	0,00	932.496,53	98,28%	100,00%
	002/2313/48002	150.000,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	106.250,22	70,83%	0,00%
SUBVENCIONES FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS		002*/2313*/4*	0,00	43.749,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00%	0,00%
	002/9120/10002	89.294,10	0,00	89.294,10	70.941,40	70.941,40	70.941,40	70.941,40	70.941,40	18.352,70	20,55%	79,45%

RETRIBUCIONES PRESIDENTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.352,70	79,45%	100,00%
011/3344/22695	40.000,00	0,00	40.000,00	39.836,92	39.836,92	31.097,39	31.097,39	31.097,39	163,08	0,41%	77,74%
INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD JUVENIL-LGTBI	011*/3344*/2*	0,00	0,00	0,00	8.739,53	0,00	0,00	2.043,87	8.902,61	99,59%	100,00%
011/3344/22697	10.000,00	3.000,00	13.000,00	11.329,21	11.329,21	5.872,21	5.872,21	5.872,21	465,79	3,58%	45,17%
GASTOS CARNET JOVEN	011*/3344*/2*	0,00	1.205,00	0,00	5.457,00	0,00	0,00	0,00	7.127,79	87,15%	100,00%
011/9203/12000	17.337,03	0,00	17.337,03	14.241,98	14.241,98	14.241,98	14.241,98	14.241,98	3.095,05	17,85%	82,15%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 JUVENTUD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.095,05	82,15%	100,00%
011/9203/12001	40.907,52	0,00	40.907,52	32.766,20	32.766,20	32.766,20	32.766,20	32.766,20	8.141,32	19,90%	80,10%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 JUVENTUD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.141,32	80,10%	100,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	012/3200/48002	50.000,00	4.000,00	54.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	37.500,00	37.500,00	0,00	0,00%	92,59%
	SUBVENCIÓN CASA DE ESTUDIOS CE-70	012*/3200*/4*	0,00	4.000,00	0,00	0,00	12.500,00	0,00	0,00	4.000,00	92,59%	75,00%
	012/3230/22700	2.400.000,00	0,00	2.400.000,00	2.280.493,07	2.280.493,07	1.741.860,39	1.741.860,39	1.533.706,07	13.358,22	0,56%	72,58%
	CONTRATO LIMPIEZA COLEGIOS	012*/3230*/22700*	0,00	106.148,71	0,00	538.632,68	0,00	208.154,32	0,00	658.139,61	95,02%	88,05%
	012/3230/22798	200.000,00	-128.000,00	72.000,00	51.240,46	51.240,46	42.983,82	42.983,82	42.983,82	20.759,54	28,83%	59,70%
	CONTRATO MANTENIMINETO SERVICIO CONTRA INCENDIOS CENTRO ESCOLARES	012*/3230*/22798*	0,00	0,00	0,00	8.256,64	0,00	0,00	0,00	29.016,18	25,62%	100,00%
	002/9203/11001	444.155,55	0,00	444.155,55	123.496,18	123.496,18	123.496,18	123.496,18	123.496,18	320.659,37	72,20%	27,80%
	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL ASAMBLEA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	320.659,37	27,80%	100,00%
	012/3231/22698	90.000,00	0,00	90.000,00	77.055,50	77.055,50	55.390,71	55.390,71	55.390,71	5.456,43	6,06%	61,55%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL JUAN CARLOS I	012*/3231*/2*	0,00	7.488,07	0,00	21.664,79	0,00	0,00	0,00	34.609,29	85,62%	100,00%
	012/3231/48000	130.000,00	-130.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	GRATUIDAD GUARDERÍAS	012*/3231*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	012/3260/22799	120.000,00	0,00	120.000,00	119.999,88	119.999,88	83.600,33	83.600,33	83.600,33	0,12	0,00%	69,67%
	CONTRATO TRANSPORTE ACTIVIDADES GUÍA EDUCATIVA	012*/3260*/22799*	0,00	0,00	0,00	36.399,55	0,00	0,00	0,00	36.399,67	100,00%	100,00%
	012/3262/48001	10.000,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	PREMIOS EXCELENCIA ACADÉMICA	012*/3262*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3301/22699	10.000,00	0,00	10.000,00	4.429,19	4.429,19	4.052,31	4.052,31	4.052,31	965,81	9,66%	40,52%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO CULTURA	012*/3301*/2*	0,00	4.605,00	0,00	376,88	0,00	0,00	0,00	5.947,69	44,29%	100,00%
	002/9203/13002	2.609.425,01	0,00	2.609.425,01	2.156.071,19	2.156.071,19	2.156.071,19	2.156.071,19	2.156.071,19	453.353,82	17,37%	82,63%
	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA LABORALES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	453.353,82	82,63%	100,00%
2022	012/3360/22706	0,00	14.196,00	14.196,00	14.196,00	14.196,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	REM.CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO PATRIMONIO	012/3360/22706(20	14.196,00	0,00	0,00	14.196,00	0,00	0,00	0,00	14.196,00	100,00%	0,00%
2022	006/4312/22699	0,00	6.041,25	6.041,25	6.041,25	6.041,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS	006/4312/22699(20	6.041,25	0,00	0,00	6.041,25	0,00	0,00	0,00	6.041,25	100,00%	0,00%
2021	002/9120/22698	0,00	4.694,37	4.694,37	4.694,37	4.694,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO C PRESIDENCIA	002/9120/22698(20	4.694,37	0,00	0,00	4.694,37	0,00	0,00	0,00	4.694,37	100,00%	0,00%
2024	006/3113/22797	0,00	29.005,60	29.005,60	29.005,60	29.005,60	20.984,98	20.984,98	20.984,98	0,00	0,00%	72,35%
	CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERÍA DE SANIDAD	006/3113/22797(20	29.005,60	0,00	0,00	8.020,62	0,00	0,00	0,00	8.020,62	100,00%	100,00%
2024	004/9200/22698	0,00	886,20	886,20	886,20	886,20	886,20	886,20	886,20	0,00	0,00%	100,00%
	~~MATERIAL FUNGIBLE CONSEJ. GOBERNACIÓN~~	~~004/9200/22698(20~~	~~886,20~~	~~0,00~~	~~0,00~~	~~0,00~~	~~0,00~~	~~0,00~~	~~0,00~~	~~0,00~~	~~100,00%~~	~~100,00%~~

2024 004/1320/22799	0,00	12.435,67	12.435,67	12.435,67	12.435,67	6.872,64	6.872,64	6.872,64	0,00	0,00%	55,27%
MANTENIMIENTO CÁMARAS SAFE CITY	004/1320/22799(20	12.435,67	0,00	0,00	5.563,03	0,00	0,00	0,00	5.563,03	100,00%	100,00%
2024 010/2310/22794	0,00	315.978,72	315.978,72	315.978,72	315.978,72	158.520,11	158.520,11	158.520,11	0,00	0,00%	50,17%
CONTRATO CONSEJERÍA SERVICIOS SOCIALES	010/2310/22794(20	315.978,72	0,00	0,00	157.458,61	0,00	0,00	0,00	157.458,61	100,00%	100,00%
2024 004/9201/21300	0,00	69.007,69	69.007,69	69.007,69	69.007,69	68.961,93	68.961,93	68.961,93	0,00	0,00%	99,93%
CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA PARQUE MÓVIL 004/9201/21300(20		69.007,69	0,00	0,00	45,76	0,00	0,00	0,00	45,76	100,00%	100,00%
2022 004/1350/22706	0,00	29.738,80	29.738,80	29.738,80	29.738,80	14.996,80	14.996,80	14.996,80	0,00	0,00%	50,43%
REM.CONTRATOS PLANES Y PROGRAMAS PROTECCIÓN CIVIL	004/1350/22706(20	29.738,80	0,00	0,00	14.742,00	0,00	0,00	0,00	14.742,00	100,00%	100,00%
2024 010/2314/22699	0,00	33.706,79	33.706,79	33.706,79	33.706,79	9.594,27	9.594,27	9.594,27	0,00	0,00%	28,46%
GASTOS RESIDENCIA TERCERA EDAD	010/2314/22699(20	33.706,79	0,00	0,00	24.112,52	0,00	0,00	0,00	24.112,52	100,00%	100,00%
2023 008/9202/22797	0,00	4.001,33	4.001,33	4.001,33	4.001,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES TETRA DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS	008/9202/22797(20	4.001,33	0,00	0,00	4.001,33	0,00	0,00	0,00	4.001,33	100,00%	0,00%
006/4590/62204	300.000,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	100,00%	0,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
CLÍNICA RADIOTERAPIA	006*/4590*/62204*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00%	0,00%
006/9203/12001	707.846,53	0,00	707.846,53	547.467,39	547.467,39	547.467,39	547.467,39	547.467,39	160.379,14	22,66%	77,34%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SANIDAD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	160.379,14	77,34%	100,00%
006/9203/12103	3.198.789,44	0,00	3.198.789,44	2.844.150,39	2.844.150,39	2.844.150,39	2.844.150,39	2.844.150,39	354.639,05	11,09%	88,91%
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO SANIDAD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	354.639,05	88,91%	100,00%
006/9203/13000	3.322.708,95	0,00	3.322.708,95	2.748.272,12	2.748.272,12	2.748.272,12	2.748.272,12	2.748.272,12	574.436,83	17,29%	82,71%
RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL SANIDAD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	574.436,83	82,71%	100,00%
007/1723/22699	2.849.000,00	-91.776,29	2.757.223,71	2.690.600,94	2.690.600,94	1.650.923,76	1.650.923,76	1.587.658,16	23.277,04	0,84%	59,88%
CONTRATOS MANTENIMIENTO SERVICIOS BÁSICOS.	007*/1723*/2*	0,00	43.345,73	0,00	1.039.677,18	0,00	63.265,60	0,00	1.106.299,95	91,89%	96,17%
007/4200/22799	80.000,00	0,00	80.000,00	73.840,00	73.840,00	2.073,43	2.073,43	2.073,43	6.160,00	7,70%	2,59%
PROGRAMA INSPECCIÓN CERTIFICADOS OCA	007*/4200*/22799*	0,00	0,00	0,00	71.766,57	0,00	0,00	0,00	77.926,57	92,30%	100,00%
007/4590/63200	150.000,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00	100,00%	0,00%
PISTA DEPORTIVA SEMI CUBIERTA PRÍNCIPE ALFONSO.	007*/4590*/63200*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00%	0,00%
008/1500/22699	20.000,00	0,00	20.000,00	15.825,37	15.825,37	5.562,71	5.562,71	4.875,07	437,29	2,19%	27,81%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA FOMENTO	008*/1500*/2*	0,00	3.737,34	0,00	10.262,66	0,00	687,64	0,00	14.437,29	79,13%	87,64%
008/1521/48000	300.000,00	0,00	300.000,00	250.161,75	250.161,75	250.161,75	250.161,75	250.161,75	49.838,25	16,61%	83,39%
SUBVENCIÓN ALQUILER	008*/1521*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.838,25	83,39%	100,00%
008/1521/48002	359.000,00	0,00	359.000,00	229.855,59	229.855,59	229.855,59	229.855,59	228.055,59	118.420,00	32,99%	64,03%
EJECUCIÓN CONVENIO PLAN VIVIENDA	008/1521/48002	0,00	10.724,41	0,00	0,00	0,00	1.800,00	0,00	129.144,41	64,03%	99,22%
008/1521/48003	300.000,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	100,00%	0,00%
SUBVENCIÓN BONO ALQUILER JOVEN	008*/1521*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00%	0,00%
008/4590/61905	3.707.164,03	0,00	3.707.164,03	3.707.164,03	3.707.164,03	704.532,96	704.532,96	704.532,96	0,00	0,00%	19,00%
ADECUACIÓN ZONA COMERCIAL HADÚ	008*/4590*/61905*	0,00	0,00	0,00	3.002.631,07	0,00	0,00	0,00	3.002.631,07	100,00%	100,00%
008/9203/12000	118.801,95	0,00	118.801,95	98.204,01	98.204,01	98.204,01	98.204,01	98.204,01	20.597,94	17,34%	82,66%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 FOMENTO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.597,94	82,66%	100,00%
008/9203/12005	29.727,69	0,00	29.727,69	24.254,70	24.254,70	24.254,70	24.254,70	24.254,70	5.472,99	18,41%	81,59%

RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E FOMENTO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.472,99	81,59%	100,00%
008/9203/13000	773.898,00	0,00	773.898,00	587.239,31	587.239,31	587.239,31	587.239,31	587.239,31	186.658,69	24,12%	75,88%
RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FOMENTO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	186.658,69	75,88%	100,00%
008/9203/14300	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL FOMENTO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
009/4412/48000	25.000,00	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	19.500,00	19.500,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN COOPERATIVA TAXI	009*/4412*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	5.500,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	78,00%
010/2310/22697	313.900,00	0,00	313.900,00	313.860,50	313.860,50	313.860,50	313.860,50	313.621,80	30,00	0,01%	99,99%
ATENCIÓN DERECHOS BÁSICOS A LA INFANCIA	010*/2310*/2*	0,00	9,50	0,00	0,00	0,00	238,70	6.236,20	39,50	99,99%	99,92%
010/2310/48000	1.245.000,00	0,00	1.245.000,00	897.091,57	897.091,57	897.091,57	897.091,57	897.091,57	347.908,43	27,94%	72,06%
INGRESO MÍNIMO INSERCIÓN SOCIAL	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.586,49	347.908,43	72,06%	100,00%
010/2310/48004	1.750.000,00	-488.709,93	1.261.290,07	682.467,38	682.467,38	682.467,38	682.467,38	682.307,38	519.872,69	41,22%	54,11%
SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	010*/2310*/4*	0,00	58.950,00	0,00	0,00	0,00	160,00	3.189,00	578.822,69	39,00%	99,98%
010/2310/48016	130.000,00	0,00	130.000,00	130.000,00	130.000,00	130.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ANTENCIÓN INTEGRAL Y SOLEDAD NO DESEADA PERSONAS MAYORES	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	130.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
Rem Código de la Partida	**Inicial**	**Modificación**	**Actual**	**A**	**D**	**O**	**P**	**RP**	**Saldo**	**%**	**%O /Cr**
Descripción	**Vinculación**	**Inc. Rem.**	**RC Pdt. + ND**	**A pendiente**	**D pendiente**	**O pendiente**	**P pendiente**	**Reintegros**	**Remanente**	**%Ds/Cr**	**%RPs/O**
010/2310/48022	520.000,00	0,00	520.000,00	520.000,00	520.000,00	520.000,00	520.000,00	433.333,30	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN CÁRITAS DIOCESANA	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	86.666,70	0,00	0,00	100,00%	83,33%
010/2311/22699	18.000,00	7.000,00	25.000,00	23.472,06	23.472,06	3.918,34	3.918,34	3.918,34	1.527,94	6,11%	15,67%
GASTOS FUNCIONAMIENTO C.A.M.	010*/2311*/2*	0,00	0,00	0,00	19.553,72	0,00	0,00	0,00	21.081,66	93,89%	100,00%
010/2311/48001	18.000,00	0,00	18.000,00	12.420,00	12.420,00	12.420,00	12.420,00	12.420,00	5.580,00	31,00%	69,00%
SUBVENCIONES CAM	010*/2311*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.580,00	69,00%	100,00%
010/2314/22699	350.000,00	30.000,00	380.000,00	334.668,55	334.668,55	247.303,41	247.303,41	245.337,49	44.167,84	11,62%	65,08%
GASTOS RESIDENCIA TERCERA EDAD	010*/2314*/2*	0,00	1.163,61	0,00	87.365,14	0,00	1.965,92	0,00	132.696,59	88,07%	99,21%
010/9203/14300	434.418,41	0,00	434.418,41	282.951,76	282.951,76	282.951,76	282.951,76	282.951,76	151.466,65	34,87%	65,13%
RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL SERVICIOS SOCIALES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	151.466,65	65,13%	100,00%
002/2313/22691	2.800.000,00	12.664.112,88	15.464.112,88	10.713.217,37	10.713.217,37	9.376.990,19	9.376.990,19	9.376.990,19	4.550.895,51	29,43%	60,64%
GASTOS PARA LA ATENCIÓN MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS	002/2313/22691	0,00	200.000,00	0,00	1.336.227,18	0,00	0,00	0,00	6.087.122,69	69,28%	100,00%
002/2313/48000	9.500,00	0,00	9.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.500,00	100,00%	0,00%
CONVENIO ANAR SERVICIO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA	002*/2313*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.500,00	0,00%	0,00%
011/3344/22696	25.000,00	0,00	25.000,00	14.511,32	14.511,32	9.606,32	9.606,32	9.606,32	4.040,68	16,16%	38,43%
PLAN JOVEN CEUTA	011*/3344*/2*	0,00	6.448,00	0,00	4.905,00	0,00	0,00	0,00	15.393,68	58,05%	100,00%
011/3344/48001	20.000,00	-13.000,00	7.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
PREMIOS Y AYUDAS JUVENTUD	011*/3344*/4*	0,00	7.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.000,00	0,00%	0,00%
011/9203/12003	14.302,42	0,00	14.302,42	18.879,12	18.879,12	18.879,12	18.879,12	18.879,12	-4.576,70	-32,00%	132,00%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 JUVENTUD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.576,70	132,00%	100,00%
011/9203/12005	23.753,21	0,00	23.753,21	18.910,87	18.910,87	18.910,87	18.910,87	18.910,87	4.842,34	20,39%	79,61%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E JUVENTUD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.842,34	79,61%	100,00%
002/9203/14303	500.000,00	-500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

SUSTITUCIONES PERSONAL	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
002/9204/23020	30.000,00	0,00	30.000,00	16.393,87	16.393,87	16.391,87	16.391,87	16.354,47	13.606,13	45,35%	54,64%
DIETAS Y TRASLADOS SERVICIOS GENERALES	002*/9204*/2*	0,00	0,00	0,00	2,00	0,00	37,40	415,34	13.608,13	54,65%	99,77%
012/3321/21200	270.731,71	0,00	270.731,71	261.669,01	261.669,01	144.094,80	144.094,80	144.094,80	383,67	0,14%	53,22%
CONSERVACIÓN EDIFICIOS BIBLIOTECA	012*/3321*/2*	0,00	8.679,03	0,00	117.574,21	0,00	0,00	0,00	126.636,91	96,65%	100,00%
012/3321/22699	201.000,00	0,00	201.000,00	106.023,18	106.023,18	92.817,24	92.817,24	92.630,04	65.232,57	32,45%	46,18%
GASTOS FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECAS	012*/3321*/2*	0,00	29.744,25	0,00	13.205,94	0,00	187,20	0,00	108.182,76	52,75%	99,80%
012/3340/22799	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
CONTRATOS CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA	012*/3340*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
012/3342/48000	20.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN ALGECIRAS.	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	75,00%
012/3342/48007	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL SÉPTIMO INFIERNO	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
012/3342/48010	75.000,00	0,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	56.250,00	56.250,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	18.750,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	75,00%
012/3342/48011	2.500,00	0,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA MARÍA JOSÉ LESMES	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
003/0110/31000	5.730.400,00	-1.200.000,00	4.530.400,00	3.563.553,61	3.563.553,61	3.563.553,61	3.563.553,61	3.563.553,61	966.846,39	21,34%	78,66%
INTERESES PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO	003*/0110*/3*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,84	966.846,39	62,19%	100,00%
003/2411/48002	86.000,00	0,00	86.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
SUBVENCIÓN FONDO DIALOGO SOCIAL CONF. EMPRESARIOS	003*/2411*/4*	0,00	86.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	86.000,00	0,00%	0,00%
003/9200/20901	600.000,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600.000,00	100,00%	0,00%
CÁNONES CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	003*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00%	0,00%
003/9200/22602	1,00	727.594,87	727.595,87	727.594,87	727.594,87	727.594,87	727.594,87	727.594,87	1,00	0,00%	100,00%
PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONSEJERÍA HACIENDA, TRAN. ECONÓMICA Y TRAN. DIGITAL	003*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	100,00%
003/9200/22699	1.200.000,00	894.064,07	2.094.064,07	1.818.787,86	1.818.787,86	1.818.787,86	1.818.787,86	1.799.616,96	270.276,21	12,91%	86,85%
GASTOS SENTENCIAS JUDICIALES, SITUACIONES EXTRAORDINARIAS Y CONTINGENCIAS	003*/9200*/2*	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	19.170,90	39.863,39	275.276,21	86,85%	98,95%
012/3342/48019	11.000,00	3.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	11.250,00	11.250,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA MIRADAS	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	2.750,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	80,36%
012/3342/48025	350.000,00	0,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	291.666,67	291.666,67	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN POR EL DESARROLLO PROFESIONAL EN CEUTA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	58.333,33	0,00	0,00	0,00	100,00%	83,33%
012/3342/48029	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CEUTA	012*/3342*/4*	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00	0,00%	0,00%
012/3342/48035	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00	100,00%	0,00%
SUBVENCIÓN CENTRO MUNDO ARTE	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00	0,00%	0,00%
012/3342/78002	200.000,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN OBISPADO (IGLESIA DE ÁFRICA Y SAN JOSÉ)	012*/3342*/78002*	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00%	0,00%
012/3380/22698	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	100,00%	0,00%
GASTOS CELEBRACIÓN MUSALA	012*/3380*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00%	0,00%

003/9202/62901	40.000,00	0,00	40.000,00	5.254,20	5.254,20	5.059,20	5.059,20	5.059,20	19.899,40	49,75%	12,65%
ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO	003*/9202*/62901*	0,00	14.846,40	0,00	195,00	0,00	0,00	0,00	34.940,80	13,14%	100,00%
003/9203/13000	885.935,94	0,00	885.935,94	628.577,08	628.577,08	628.577,08	628.577,08	628.577,08	257.358,86	29,05%	70,95%
RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL HACIENDA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	353,82	257.358,86	70,95%	100,00%
003/9204/83100	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	486.397,06	486.397,06	486.397,06	486.397,06	486.397,06	1.013.602,94	67,57%	32,43%
ANTICIPOS PERSONAL SEGÚN CONVENIO	003*/9204*/8*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.200,00	1.013.602,94	32,43%	100,00%
003/9205/62900	359.680,40	-359.680,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE	003*/9205*/62900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
003/9310/44901	2.043.568,99	634.493,17	2.678.062,16	2.125.969,61	2.125.969,61	2.125.969,61	2.125.969,61	2.125.969,61	552.092,55	20,62%	79,38%
PROCESA BNR TRANSPORTE AÉREO	003*/9310*/44901*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	552.092,55	79,38%	100,00%
012/4590/62201	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100,00%	0,00%
FACHADA BIBLIOTECA ADOLFO SUÁREZ	012*/4590*/62201*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00%	0,00%
012/4590/62202	100.000,00	160.689,60	260.689,60	93.691,72	93.691,72	39.711,72	39.711,72	39.711,72	27.526,55	10,56%	15,23%
FONDO DE PATRIMONIO Y EQUIPAMIENTO CULTURAL	012*/4590*/62202*	0,00	139.471,33	0,00	53.980,00	0,00	0,00	0,00	220.977,88	35,94%	100,00%
012/4590/62203	200.000,00	-130.689,60	69.310,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	69.310,40	100,00%	0,00%
ALBERGE JUVENIL	012*/4590*/62203*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	69.310,40	0,00%	0,00%
012/4590/63200	100.000,00	158.022,03	258.022,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
FACHADA MUSEO DEL REVELLÍN	012*/4590*/63200*	0,00	258.022,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	258.022,03	0,00%	0,00%
012/4590/63300	100.000,00	-100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
PROTECCIÓN YACIMIENTO FENICIO	012*/4590*/63300*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
012/9200/22602	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA	012*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	012/9203/12001	196.046,87	0,00	196.046,87	178.426,45	178.426,45	178.426,45	178.426,45	178.426,45	17.620,42	8,99%	91,01%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 EDUCACIÓN Y CULTURA		0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.620,42	91,01%	100,00%
2023	007/1720/22796	0,00	3.312,50	3.312,50	3.312,50	3.312,50	3.312,50	3.312,50	3.312,50	0,00	0,00%	100,00%
REM.MANTENIMIENTO ESTACIÓN CALIDAD DEL AIRE		007/1720/22796(20	3.312,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2022	006/3113/22797	0,00	4.975,81	4.975,81	4.975,81	4.975,81	4.975,81	4.975,81	4.975,81	0,00	0,00%	100,00%
REM.CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERÍA DE SANIDAD		006/3113/22797(20	4.975,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2024	010/2311/22799	0,00	7.592,00	7.592,00	7.592,00	7.592,00	7.592,00	7.592,00	7.592,00	0,00	0,00%	100,00%
CONTRATOS CENTRO ASESOR DE LA MUJER		010/2311/22799(20	7.592,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2024	012/3231/22698	0,00	6.580,89	6.580,89	6.580,89	6.580,89	6.367,12	6.367,12	6.367,12	0,00	0,00%	96,75%
GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL JUAN CARLOS I		012/3231/22698(20	6.580,89	0,00	0,00	213,77	0,00	0,00	0,00	213,77	100,00%	100,00%
2022	006/1320/22698	0,00	1.486,17	1.486,17	1.486,17	1.486,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICÍA LOCAL		006/1320/22698(20	1.486,17	0,00	0,00	1.486,17	0,00	0,00	0,00	1.486,17	100,00%	0,00%
2022	012/3260/22698	0,00	1.594,73	1.594,73	1.594,73	1.594,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONTRATO GUÍA DE RECURSOS CEUTA TE ENSEÑA		012/3260/22698(20	1.594,73	0,00	0,00	1.594,73	0,00	0,00	0,00	1.594,73	100,00%	0,00%
2020	003/9205/22799	0,00	3.195,90	3.195,90	3.195,90	3.195,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES		003/9205/22799(20	3.195,90	0,00	0,00	3.195,90	0,00	0,00	0,00	3.195,90	100,00%	0,00%
2021	006/1640/22699	0,00	1.147,12	1.147,12	1.147,12	1.147,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS		006/1640/22699(20	1.147,12	0,00	0,00	1.147,12	0,00	0,00	0,00	1.147,12	100,00%	0,00%

2024 003/9310/22799	0,00	15.400,30	15.400,30	15.400,30	15.400,30	15.400,00	15.400,00	15.400,00	0,00	0,00%	100,00%
CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CONSEJERÍA HACIENDA	003/9310/22799(20	15.400,30	0,00	0,00	0,30	0,00	0,00	0,00	0,30	100,00%	100,00%
2024 002/2313/22691	0,00	853.103,12	853.103,12	853.103,12	853.103,12	843.750,38	843.750,38	843.750,38	0,00	0,00%	98,90%
GASTOS PARA LA ATENCIÓN MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS	002/2313/22691(20	853.103,12	0,00	0,00	9.352,74	0,00	0,00	0,00	9.352,74	100,00%	100,00%
2024 007/1722/22699	0,00	22.884,80	22.884,80	22.884,80	22.884,80	22.884,80	22.884,80	22.884,80	0,00	0,00%	100,00%
GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUES Y JARDINES	007/1722/22699(20	22.884,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2021 012/3360/22706	0,00	667,89	667,89	667,89	667,89	667,89	667,89	667,89	0,00	0,00%	100,00%
REM.CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO PATRIMONIO	012/3360/22706(20	667,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2024 002/2313/22797	0,00	27.713,83	27.713,83	27.713,83	27.713,83	8.300,00	8.300,00	8.300,00	0,00	0,00%	29,95%
CONTRATOS EXTRAORDINARIOS MENORES	002/2313/22797(20	27.713,83	0,00	0,00	19.413,83	0,00	0,00	0,00	19.413,83	100,00%	100,00%
2022 010/2310/22794	0,00	5.259,96	5.259,96	5.259,96	5.259,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONTRATO CONSEJERÍA SERVICIOS SOCIALES	010/2310/22794(20	5.259,96	0,00	0,00	5.259,96	0,00	0,00	0,00	5.259,96	100,00%	0,00%
2021 008/1500/22799	0,00	2.890,13	2.890,13	2.890,13	2.890,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO	008/1500/22799(20	2.890,13	0,00	0,00	2.890,13	0,00	0,00	0,00	2.890,13	100,00%	0,00%
2021 006/4312/22699	0,00	1.986,14	1.986,14	1.986,14	1.986,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS	006/4312/22699(20	1.986,14	0,00	0,00	1.986,14	0,00	0,00	0,00	1.986,14	100,00%	0,00%
2024 010/2310/22797	0,00	200,01	200,01	200,01	200,01	200,01	200,01	200,01	0,00	0,00%	100,00%
CONTRATO ATENCIÓN ESPECIAL A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA.	010/2310/22797(20	200,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2022 010/2311/22697	0,00	10.192,00	10.192,00	9.077,12	9.077,12	1.497,60	1.497,60	1.497,60	1.114,88	10,94%	14,69%
REM.ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN IGUALDAD Y PREVENCIÓN V.G.	010/2311/22697(20	10.192,00	0,00	0,00	7.579,52	0,00	0,00	0,00	8.694,40	89,06%	100,00%
2024 012/3360/22706	0,00	123.689,11	123.689,11	123.689,11	123.689,11	84.329,06	84.329,06	84.329,06	0,00	0,00%	68,18%
CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO PATRIMONIO	012/3360/22706(20	123.689,11	0,00	0,00	39.360,05	0,00	0,00	0,00	39.360,05	100,00%	100,00%
2024 010/2310/22799	0,00	317.303,70	317.303,70	163.086,06	163.086,06	93.345,22	93.345,22	93.345,22	154.217,64	48,60%	29,42%
CONTRATO SERVICIO ASISTENCIA DOMILICIARIA	010/2310/22799(20	317.303,70	0,00	0,00	69.740,84	0,00	0,00	0,00	223.958,48	51,40%	100,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2024 011/3344/22695	0,00	4.407,01	4.407,01	4.407,01	4.407,01	4.407,00	4.407,00	4.407,00	0,00	0,00%	100,00%
INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD JUVENIL-LGTBI	011/3344/22695(20	4.407,01	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01	100,00%	100,00%
2022 002/2313/22699	0,00	880,11	880,11	880,11	880,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO PUNTA BLANCA	002/2313/22699(20	880,11	0,00	0,00	880,11	0,00	0,00	0,00	880,11	100,00%	0,00%
2024 002/2313/22693	0,00	1.822,29	1.822,29	1.822,29	1.822,29	519,01	519,01	519,01	0,00	0,00%	28,48%
GASTOS FUNCIONAMIENTO ÁREA TÉCNICA DE MENORES	002/2313/22693(20	1.822,29	0,00	0,00	1.303,28	0,00	0,00	0,00	1.303,28	100,00%	100,00%
2024 004/1320/22706	0,00	5.297,96	5.297,96	5.297,96	5.297,96	1.326,85	1.326,85	1.326,85	0,00	0,00%	25,04%
CONTRATOS POLICÍA LOCAL	004/1320/22706(20	5.297,96	0,00	0,00	3.971,11	0,00	0,00	0,00	3.971,11	100,00%	100,00%
2022 007/1701/22799	0,00	9.913,36	9.913,36	9.913,36	9.913,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONTRATOS CONSEJERÍA SERVICOS URBANOS	007/1701/22799(20	9.913,36	0,00	0,00	9.913,36	0,00	0,00	0,00	9.913,36	100,00%	0,00%
2024 002/2313/22697	0,00	25.505,22	25.505,22	25.505,22	25.505,22	10.254,18	10.254,18	10.254,18	0,00	0,00%	40,20%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN ILDEFONSO	002/2313/22697(20	25.505,22	0,00	0,00	15.251,04	0,00	0,00	0,00	15.251,04	100,00%	100,00%
2023 006/2313/22698	0,00	20.626,77	20.626,77	20.626,77	20.626,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO MEDITERRÁNEO	006/2313/22698(20	20.626,77	0,00	0,00	20.626,77	0,00	0,00	0,00	20.626,77	100,00%	0,00%
2024 006/4314/22799	0,00	85.144,50	85.144,50	85.144,50	85.144,50	72.981,00	72.981,00	72.981,00	0,00	0,00%	85,71%
CONTRATO SERVICIO REPARTO MATADERO	006/4314/22799(20	85.144,50	0,00	0,00	12.163,50	0,00	0,00	0,00	12.163,50	100,00%	100,00%

2023 006/4314/22699	0,00	3.808,95	3.808,95	3.808,95	3.808,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MATADERO	006/4314/22699(20	3.808,95	0,00	0,00	3.808,95	0,00	0,00	0,00	3.808,95	100,00%	0,00%
2021 012/3230/22799	0,00	55.636,50	55.636,50	55.636,50	55.636,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	012/3230/22799(20	55.636,50	0,00	0,00	55.636,50	0,00	0,00	0,00	55.636,50	100,00%	0,00%
011/9203/13000	58.296,86	0,00	58.296,86	44.336,94	44.336,94	44.336,94	44.336,94	44.336,94	13.959,92	23,95%	76,05%
RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL JUVENTUD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.959,92	76,05%	100,00%
012/3200/22104	5.000,00	0,00	5.000,00	499,44	499,44	0,00	0,00	0,00	4.500,56	90,01%	0,00%
SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA	012*/3200*/2*	0,00	0,00	0,00	499,44	0,00	0,00	0,00	5.000,00	9,99%	0,00%
002/9203/10102	89.418,77	0,00	89.418,77	119.927,64	119.927,64	119.927,64	119.927,64	119.927,64	-30.508,87	-34,12%	134,12%
INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EVENTUALES GOBIERNO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-30.508,87	134,12%	100,00%
012/3260/22699	8.000,00	0,00	8.000,00	4.081,01	4.081,01	4.081,01	4.081,01	4.081,01	3.896,99	48,71%	51,01%
GASTOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	012*/3260*/2*	0,00	22,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.918,99	51,01%	100,00%
012/3262/48005	5.000,00	0,00	5.000,00	818,19	818,19	818,19	818,19	818,19	0,00	0,00%	16,36%
AYUDAS CONSERVATORIO	012*/3262*/4*	0,00	4.181,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.181,81	16,36%	100,00%
012/3301/22698	350.000,00	515.182,00	865.182,00	729.040,36	729.040,36	415.962,70	415.962,70	407.674,30	25.101,02	2,90%	48,08%
ACTIVIDADES CULTURALES	012*/3301*/2*	0,00	111.040,62	0,00	313.077,66	0,00	8.288,40	0,00	449.219,30	84,26%	98,01%
002/9203/14301	372.183,62	0,00	372.183,62	265.429,28	265.429,28	265.429,28	265.429,28	265.429,28	106.754,34	28,68%	71,32%
INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA PERSONAL TEMPORAL	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	106.754,34	71,32%	100,00%
012/3322/22699	65.000,00	0,00	65.000,00	54.372,31	54.372,31	27.010,13	27.010,13	26.688,56	8,09	0,01%	41,55%
GASTOS FUNCIONAMIENTO ARCHIVOS	012*/3322*/2*	0,00	10.619,60	0,00	27.362,18	0,00	321,57	0,00	37.989,87	83,65%	98,81%
012/3342/41000	256.771,06	0,00	256.771,06	162.000,00	162.000,00	162.000,00	162.000,00	162.000,00	94.771,06	36,91%	63,09%
TRANSFERENCIAS INSTITUTO ESTUDIOS CEUTÍES	012*/3342*/41000*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.771,06	63,09%	100,00%
012/3342/48008	120.000,00	0,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	90.000,00	90.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE CEUTA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	75,00%
012/3342/48013	2.500,00	0,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ROSA FOUNAUD	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
003/2411/48000	86.000,00	0,00	86.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN FONDO DIALOGO SOCIAL UGT	003*/2411*/4*	0,00	86.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	86.000,00	0,00%	0,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
003/4250/22799	190.000,00	0,00	190.000,00	190.000,00	190.000,00	117.957,68	117.957,68	117.957,68	0,00	0,00%	62,08%
COMPENSACIÓN DE GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO	003*/4250*/22799*	0,00	0,00	0,00	72.042,32	0,00	0,00	0,00	72.042,32	100,00%	100,00%
003/4250/47900	210.000,00	0,00	210.000,00	98.479,33	98.479,33	98.479,33	98.479,33	98.479,33	0,00	0,00%	46,89%
COMPENSACIÓN CONSUMO HIDROCARBUROS	003*/4250*/47900*	0,00	111.520,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	111.520,67	46,89%	100,00%
012/3342/48036	160.000,00	0,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	120.000,00	120.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN COMUNIDAD ISRAELITA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	75,00%
003/9205/62901	1,00	60.000,00	60.001,00	10.313,61	10.313,61	9.193,61	9.193,61	9.193,61	49.687,39	82,81%	15,32%
ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA HACIENDA	003*/9205*/62901*	0,00	0,00	0,00	1.120,00	0,00	0,00	0,00	50.807,39	17,19%	100,00%
003/9310/22797	160.000,00	-130.000,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	100,00%	0,00%
CONTRATOS CONSEJERÍA HACIENDA, TRAN. ECONÓMICA Y TRAN. DIGITAL	003*/9310*/22797*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00%	0,00%
003/9310/22798	162.825,00	26.856,40	189.681,40	189.313,16	189.313,16	95.214,34	95.214,34	87.976,74	368,24	0,19%	50,20%
CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERÍA HACIENDA	003*/9310*/22798*	0,00	0,00	0,00	94.098,82	0,00	7.237,60	0,00	94.467,06	99,81%	92,40%

004/1350/22698	21.000,00	0,00	21.000,00	146,50	146,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUMINISTRO MATERIAL EMERGENCIAS PROTECCIÓN CIVIL	004*/1350*/2*	0,00	20.853,50	0,00	146,50	0,00	0,00	0,00	21.000,00	0,70%	0,00%
004/9201/22104	15.000,00	0,00	15.000,00	14.659,95	14.659,95	14.659,95	14.659,95	14.659,95	340,05	2,27%	97,73%
SUMINISTRO VESTUARIO PARQUE MÓVIL	004*/9201*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	340,05	97,73%	100,00%
005/4590/63202	200.000,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.697,22	35,35%	0,00%
REHABILITACIÓN CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO PRTR	005*/4590*/63202*	0,00	129.302,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00%	0,00%
005/4590/85010	700.000,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	700.000,00	100,00%	0,00%
ADQUISICIÓN ACCIONES PUERTA DE ÁFRICA	005*/4590*/8*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00%	0,00%
005/9205/62900	1,00	75.000,00	75.001,00	9.459,00	9.459,00	9.459,00	9.459,00	9.459,00	65.542,00	87,39%	12,61%
ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA COMERCIO, TURISMO Y EMPLEO	005*/9205*/62900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.542,00	12,61%	100,00%
006/2310/48000	37.000,00	0,00	37.000,00	37.000,00	37.000,00	37.000,00	37.000,00	30.833,30	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA	006*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.166,70	3.083,33	0,00	100,00%	83,33%
006/2310/48003	318.332,69	0,00	318.332,69	318.332,69	318.332,69	318.332,69	318.332,69	265.277,20	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AUTISMO	006*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.055,49	0,00	0,00	100,00%	83,33%
006/3113/22797	100.000,00	0,00	100.000,00	9.750,00	9.750,00	9.750,00	9.750,00	9.750,00	25.348,71	25,35%	9,75%
CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERÍA DE SANIDAD	006*/3113*/22797*	0,00	64.901,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90.250,00	9,75%	100,00%
006/3113/48003	120.000,00	0,00	120.000,00	39.750,00	39.750,00	39.750,00	39.750,00	39.340,00	80.250,00	66,88%	33,12%
DIETAS DESPLAZAMIENTO PENÍNSULA PACIENTES	006*/3113*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	410,00	1.800,00	80.250,00	33,12%	98,97%
006/3113/48005	65.000,00	0,00	65.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.000,00	100,00%	0,00%
SUBVENCIÓN "ASOCIACIÓN COMUNIDAD GATUNA"	006*/3113*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.000,00	0,00%	0,00%
006/9203/12004	339.166,04	0,00	339.166,04	244.261,48	244.261,48	244.261,48	244.261,48	244.261,48	94.904,56	27,98%	72,02%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SANIDAD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.904,56	72,02%	100,00%
007/1701/22799	1.200.000,00	176.281,34	1.376.281,34	1.176.745,84	1.176.745,84	468.702,23	468.702,23	468.702,23	177.325,50	12,88%	34,06%
CONTRATOS CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS	007*/1701*/22799*	0,00	22.210,00	0,00	708.043,61	0,00	0,00	0,00	907.579,11	85,50%	100,00%
007/1720/44900	3.785.973,60	0,00	3.785.973,60	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	1.785.973,60	47,17%	52,83%
TRANSFERENCIAS OBIMASA	007*/1720*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.785.973,60	52,83%	100,00%
2024 009/9290/22799	0,00	17.280,51	17.280,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.280,51	100,00%	0,00%
GASTOS GESTION AMPLIACION AUTOCONSUMO C31 P4 PRTR	009/9290/22799(20	17.280,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.280,51	0,00%	0,00%
2024 010/2311/22698	0,00	1.788.080,93	1.788.080,93	1.270.275,63	1.270.275,63	1.109.468,69	1.109.468,69	1.109.468,69	501.174,83	28,03%	62,05%
PLAN CORRESPONSABLES.	010/2311/22698(20	1.788.080,93	16.630,47	0,00	160.806,94	0,00	0,00	0,00	678.612,24	71,04%	100,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2024 005/2410/22699	0,00	152.486,08	152.486,08	141.511,92	141.511,92	44.592,55	44.592,55	44.592,55	10.974,16	7,20%	29,24%
GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO	005/2410/22699(20	152.486,08	0,00	0,00	96.919,37	0,00	0,00	0,00	107.893,53	92,80%	100,00%
2024 006/2313/22606	0,00	5.644,36	5.644,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.644,36	100,00%	0,00%
GTOS. FORMACION PREVENCION ABUSOS SEXUALES MENORES	006/2313/22606(20	5.644,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.644,36	0,00%	0,00%
2024 010/2311/22794	0,00	116.236,60	116.236,60	19.058,35	19.058,35	17.415,00	17.415,00	17.415,00	97.178,25	83,60%	14,98%
APOYO A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y/O ABUSOS SEXUALES	010/2311/22794(20	116.236,60	0,00	0,00	1.643,35	0,00	0,00	0,00	98.821,60	16,40%	100,00%
2024 010/2311/22706	0,00	61.066,72	61.066,72	19.615,54	19.615,54	0,00	0,00	0,00	41.451,18	67,88%	0,00%
CONTRATO PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA MENORES EXPUESTOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO	010/2311/22706(20	61.066,72	0,00	0,00	19.615,54	0,00	0,00	0,00	61.066,72	32,12%	0,00%

2024 006/3113/22799	0,00	119.308,39	119.308,39	7.488,00	7.488,00	0,00	0,00	0,00	48,78	0,04%	0,00%
ACTUACIONES CONSEJO INTERTERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA.	006/3113/22799(20	119.308,39	111.771,61	0,00	7.488,00	0,00	0,00	0,00	119.308,39	6,28%	0,00%
2024 005/9290/22699	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	400.000,01	400.000,01	400.000,01	0,00	0,00%	20,00%
GASTOS ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURISTICA.PRTR	005/9290/22699(20	2.000.000,00	0,00	0,00	1.599.999,99	0,00	0,00	0,00	1.599.999,99	100,00%	100,00%
2024 002/2313/22690	0,00	107.770,44	107.770,44	3.042,06	3.042,06	2.829,47	2.829,47	2.829,47	104.728,38	97,18%	2,63%
TRASLADO MENORES A LA PENÍNSULA	002/2313/22690(20	107.770,44	0,00	0,00	212,59	0,00	0,00	0,00	104.940,97	2,82%	100,00%
2024 010/2311/22797	0,00	1.235.614,83	1.235.614,83	434.566,97	434.566,97	434.106,97	434.106,97	434.106,97	121.333,32	9,82%	35,13%
PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO	010/2311/22797(20	1.235.614,83	679.714,54	0,00	460,00	0,00	0,00	0,00	801.507,86	35,17%	100,00%
2024 006/3113/22796	0,00	32.270,62	32.270,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
DESARROLLO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE CANCER	006/3113/22796(20	32.270,62	32.270,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32.270,62	0,00%	0,00%
2024 009/1721/22799	0,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100,00%	0,00%
PROYECTO PIMA	009/1721/22799(20	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00%	0,00%
2024 010/2311/22795	0,00	17.022,53	17.022,53	11.178,55	11.178,55	11.178,55	11.178,55	0,00	5.843,98	34,33%	65,67%
ACTIVIDADES CONVIVENCIA MENORES Y MUJER	010/2311/22795(20	17.022,53	0,00	0,00	0,00	0,00	11.178,55	0,00	5.843,98	65,67%	0,00%
2024 012/3322/22706	0,00	28.089,76	28.089,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.089,76	100,00%	0,00%
ACTIVIDADES MEMORIAS DEMOCRÁTICAS	012/3322/22706(20	28.089,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.089,76	0,00%	0,00%
2024 002/9290/22799	0,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	100,00%	0,00%
PROYECTO DE TRANSFORAMCIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIAL.	002/9290/22799(20	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00%	0,00%
2024 004/1360/22696	0,00	36.000,00	36.000,00	27.800,00	27.800,00	7.164,25	7.164,25	7.164,25	0,00	0,00%	19,90%
GASTOS CONVENIO AUTORIDAD PORTUARIA BOMBEROS	004/1360/22696(20	36.000,00	8.200,00	0,00	20.635,75	0,00	0,00	0,00	28.835,75	77,22%	100,00%
2024 004/1360/22697	0,00	122.868,57	122.868,57	122.868,57	122.868,57	8.062,00	8.062,00	8.062,00	0,00	0,00%	6,56%
CONVENIO UNESPA BOMBEROS	004/1360/22697(20	122.868,57	0,00	0,00	114.806,57	0,00	0,00	0,00	114.806,57	100,00%	100,00%
2024 002/9310/22799	0,00	1.073.227,72	1.073.227,72	1.073.227,72	1.073.227,72	52.622,11	52.622,11	52.622,11	0,00	0,00%	4,90%
OFICINA TÉCNICA PLAN INTEGRAL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	002/9310/22799(20	1.073.227,72	0,00	0,00	1.020.605,61	0,00	0,00	0,00	1.020.605,61	100,00%	100,00%
2024 010/2311/22798	0,00	145.476,55	145.476,55	57.540,25	57.540,25	52.441,76	52.441,76	52.441,76	0,01	0,00%	36,05%
CONTRATO ATENCIÓN CASA DE ACOGIDA Y EMERGENCIAS	010/2311/22798(20	145.476,55	87.936,29	0,00	5.098,49	0,00	0,00	0,00	93.034,79	39,55%	100,00%
2024 006/3113/22698	0,00	54.045,14	54.045,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.045,14	100,00%	0,00%
SISTEMA DE BIOMONITORIZACIÓN.	006/3113/22698(20	54.045,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.045,14	0,00%	0,00%
2022 003/2410/22699	0,00	11.983,66	11.983,66	11.983,66	11.983,66	1.091,25	1.091,25	1.091,25	0,00	0,00%	9,11%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO	003/2410/22699(20	11.983,66	0,00	0,00	10.892,41	0,00	0,00	0,00	10.892,41	100,00%	100,00%
2022 009/9290/22699	0,00	347.556,15	347.556,15	76.384,38	76.384,38	14.667,37	14.667,37	14.667,37	271.171,77	78,02%	4,22%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
REM.IMPLEMENTACION NUEVAS RECOGIDAS SEPARADAS PRTR	009/9290/22699(20	347.556,15	0,00	0,00	61.717,01	0,00	0,00	0,00	332.888,78	21,98%	100,00%
2023 002/9290/22699	0,00	176.812,00	176.812,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS PROYECTO CAPACITACION DIGITAL CIUDADANA PRTR	002/9290/22699(20	176.812,00	176.812,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	176.812,00	0,00%	0,00%
2022 008/9290/22799	0,00	173.827,00	173.827,00	137.293,00	137.293,00	0,00	0,00	0,00	36.534,00	21,02%	0,00%
REM.FORMACION ADQUISICION COMPETENCIAS DIGITALES PRTR	008/9290/22799(20	173.827,00	0,00	0,00	137.293,00	0,00	0,00	0,00	173.827,00	78,98%	0,00%
012/9240/48001	96.000,00	0,00	96.000,00	96.000,00	96.000,00	96.000,00	72.000,00	72.000,00	0,00	0,00%	100,00%

SUBVENCION FED. ASOCIACIONES VECINOS (ASOCIACIONES)	012*/9240*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	75,00%
003/9310/48000	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	100,00%	0,00%
UNIVERSIDAD DE GRANADA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO	003*/9310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	0,00%	0,00%
004/1320/22697	15.000,00	0,00	15.000,00	11.280,05	11.280,05	11.280,05	11.280,05	11.280,05	3.719,95	24,80%	75,20%
INDEMNIZACIONES RESPONSABILIDAD CIVIL POLICÍA LOCAL	004*/1320*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.719,95	75,20%	100,00%
004/9201/22400	90.000,00	0,00	90.000,00	87.930,90	87.930,90	87.930,90	87.930,90	87.930,90	2.069,10	2,30%	97,70%
PÓLIZAS DE SEGUROS	004*/9201*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.069,10	97,70%	100,00%
004/9203/14300	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL GOBERNACIÓN	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
004/9205/62902	100.000,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
ADQUISICIÓN VEHÍCULO BOMBEROS Y PARQUE MÓVIL	004*/9205*/62902*	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100,00%	0,00%
005/4320/44900	2.816.537,73	372.000,00	3.188.537,73	2.250.000,00	2.250.000,00	2.250.000,00	2.250.000,00	2.250.000,00	938.537,73	29,43%	70,57%
TRANSFERENCIAS SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.L.	005*/4320*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	938.537,73	70,57%	100,00%
005/4320/78000	600.000,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN CAPITAL CÁMARA COMERCIO-INCYDE (INCUBADORA TURISMO)	005*/4320*/78000*	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00%	0,00%
005/9203/12001	53.269,23	0,00	53.269,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.269,23	100,00%	0,00%
RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 COMERCIO, TURISMO,EMPLEO Y DEPORTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.269,23	0,00%	0,00%
005/9203/14300	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
RETRIB. PERSONAL TEMPORAL COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
006/2310/48001	115.000,00	0,00	115.000,00	115.000,00	115.000,00	115.000,00	115.000,00	95.833,32	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN AECC. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER	006*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.166,68	0,00	0,00	100,00%	83,33%
006/3120/22798	280.000,00	0,00	280.000,00	235.680,31	235.680,31	159.333,40	159.333,40	159.333,40	3.110,68	1,11%	56,90%
CONTRATOS SERVICIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS	006*/3120*/22798*	0,00	41.209,01	0,00	76.346,91	0,00	0,00	0,00	120.666,60	84,17%	100,00%
007/4590/61902	186.186,07	-113.595,58	72.590,49	65.549,60	65.549,60	10.829,60	10.829,60	10.829,60	7.040,89	9,70%	14,92%
RENOVACIÓN EQUIPAMIENTOS PLAYAS	007/4590/61902	0,00	0,00	0,00	54.720,00	0,00	0,00	0,00	61.760,89	35,21%	100,00%
007/4590/61903	122.926,28	0,00	122.926,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	122.926,28	100,00%	0,00%
RESTAURACIÓN PARQUE SANTA CATALINA FASE II	007*/4590*/61903*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	122.926,28	0,00%	0,00%
007/4590/62900	90.000,00	0,00	90.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90.000,00	100,00%	0,00%
ADQUISICIÓN INVENTARIABLE MUSAL-LA	007*/4590*/62900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90.000,00	0,00%	0,00%
007/4590/74900	2.000.000,00	150.000,00	2.150.000,00	392.739,42	392.739,42	392.739,42	392.739,42	0,00	1.757.260,58	81,73%	18,27%
TRANSFERENCIA CAPITAL OBIMACE	007*/4590*/74900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	392.739,42	0,00	1.757.260,58	18,27%	0,00%
007/9203/12000	25.163,48	0,00	25.163,48	18.869,94	18.869,94	18.869,94	18.869,94	18.869,94	6.293,54	25,01%	74,99%
RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO A1 SERVICIOS URBANOS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.293,54	74,99%	100,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	008/1521/22698	300.000,00	26.337,54	326.337,54	325.792,12	325.792,12	325.792,12	325.792,12	325.792,12	545,42	0,17%	99,83%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN PATRIMONIO INMOBILIARIO	008*/1521*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	545,42	99,83%	100,00%
	009/1611/74900	12.138.288,87	0,00	12.138.288,87	12.138.288,87	12.138.288,87	12.138.288,87	12.138.288,87	8.204.024,84	0,00	0,00%	100,00%
	TRANSFERENCIAS CAPITAL ACEMSA	009*/1611*/74900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.934.264,03	0,00	0,00	100,00%	67,59%
	009/1621/74900	250.000,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	100,00%	0,00%

TRANSFERENCIA CAPITAL SERVILIMPCE	009*/1621*/74900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00%	0,00%
009/3342/48000	30.000,00	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENIÓN ASOCIACIÓN HUERTOS URBANOS DE CEUTA	009*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	50,00%
009/9203/12001	21.128,70	0,00	21.128,70	17.246,05	17.246,05	17.246,05	17.246,05	17.246,05	3.882,65	18,38%	81,62%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO A2 MEDIO AMBIENTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.882,65	81,62%	100,00%
009/9203/14300	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL MEDIO AMBIENTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
010/2310/48006	156.383,57	12.937,40	169.320,97	156.383,57	156.383,57	156.383,57	156.383,57	130.319,60	0,00	0,00%	92,36%
SUBVENCIÓN APASCIDE	010*/2310*/4*	0,00	12.937,40	0,00	0,00	0,00	26.063,97	0,00	12.937,40	92,36%	83,33%
010/2310/48009	93.466,65	10.223,50	103.690,15	103.056,65	103.056,65	103.056,65	93.466,65	77.888,80	0,00	0,00%	99,39%
SUBVENCIÓN ALCER	010*/2310*/4*	0,00	633,50	0,00	0,00	9.590,00	15.577,85	0,00	633,50	99,39%	75,58%
010/2310/48014	382.100,00	50.000,00	432.100,00	382.100,00	382.100,00	382.100,00	382.100,00	318.640,61	0,00	0,00%	88,43%
SUBVENCIÓN LUNA BLANCA	010*/2310*/4*	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	63.459,39	0,00	50.000,00	88,43%	83,39%
010/2310/48036	250.000,00	0,00	250.000,00	29.744,00	29.744,00	0,00	0,00	0,00	220.256,00	88,10%	0,00%
PLAN DE LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN CEUTA	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	29.744,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	11,90%	0,00%
010/2311/22795	12.500,00	5.095,00	17.595,00	7.965,00	7.965,00	7.965,00	7.965,00	7.965,00	9.630,00	54,73%	45,27%
ACTIVIDADES CONVIVENCIA MENORES Y MUJER	010/2311/22795	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.630,00	45,27%	100,00%
002/2313/22692	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
GASTOS FUNCIONAMIENTO ÁREA MENORES	002*/2313*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
002/2313/22698	90.000,00	0,00	90.000,00	26.926,53	26.926,53	20.826,55	20.826,55	20.826,55	63.073,47	70,08%	23,14%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO MEDITERRÁNEO	002*/2313*/2*	0,00	0,00	0,00	6.099,98	0,00	0,00	0,00	69.173,45	29,92%	100,00%
002/2410/14301	10.982.605,67	155.669,17	11.138.274,84	6.749.720,20	6.749.720,20	6.749.720,20	6.749.720,20	6.749.720,20	4.388.554,64	39,40%	60,60%
RETRIBUCIONES PERSONAL PLAN DE EMPLEO	002/2410/14301	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.388.554,64	60,60%	100,00%
002/4590/62902	800.000,00	0,00	800.000,00	570.568,87	570.568,87	570.568,87	570.568,87	570.568,87	0,00	0,00%	71,32%
CENTRO MENORES (PRTR-CIUDAD)	002*/4590*/62902*	0,00	229.431,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	229.431,13	71,32%	100,00%
2021 006/3113/22797	0,00	184,76	184,76	184,76	184,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERÍA DE SANIDAD	006/3113/22797(20	184,76	0,00	0,00	184,76	0,00	0,00	0,00	184,76	100,00%	0,00%
2024 009/1650/22100	0,00	85.858,30	85.858,30	85.858,30	85.858,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO	009/1650/22100(20	85.858,30	0,00	0,00	85.858,30	0,00	0,00	0,00	85.858,30	100,00%	0,00%
2021 012/3322/22699	0,00	2.024,76	2.024,76	2.024,76	2.024,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ARCHIVOS	012/3322/22699(20	2.024,76	0,00	0,00	2.024,76	0,00	0,00	0,00	2.024,76	100,00%	0,00%
2023 007/1701/22699	0,00	2.379,46	2.379,46	2.379,46	2.379,46	2.303,24	2.303,24	2.303,24	0,00	0,00%	96,80%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS	007/1701/22699(20	2.379,46	0,00	0,00	76,22	0,00	0,00	0,00	76,22	100,00%	100,00%
2022 006/3110/22699	0,00	2.847,00	2.847,00	2.847,00	2.847,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD ANIMAL	006/3110/22699(20	2.847,00	0,00	0,00	2.847,00	0,00	0,00	0,00	2.847,00	100,00%	0,00%
2021 002/9200/22697	0,00	2.395,54	2.395,54	2.395,54	2.395,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO NEGOCIADO ESTADÍSTICA	002/9200/22697(20	2.395,54	0,00	0,00	2.395,54	0,00	0,00	0,00	2.395,54	100,00%	0,00%
2021 008/9202/22799	0,00	20.826,00	20.826,00	20.826,00	20.826,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
REM.CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I.		008/9202/22799(20	20.826,00	0,00	0,00	20.826,00	0,00	0,00	0,00	20.826,00	100,00%	0,00%
2024	002/9120/22699	0,00	17.088,56	17.088,56	17.088,56	17.088,56	13.551,80	13.551,80	13.551,80	0,00	0,00%	79,30%

GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD	002/9120/22699(20	17.088,56	0,00	0,00	3.536,76	0,00	0,00	0,00	3.536,76	100,00%	100,00%
2022 002/2313/22798	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONTRATOS CENTROS MENORES	002/2313/22798(20	915.572,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2024 002/9205/22104	0,00	12.687,36	12.687,36	12.687,36	12.687,36	10.354,38	10.354,38	10.354,38	0,00	0,00%	81,61%
SUMINISTRO VESTUARIO SERVICIOS GENERALES	002/9205/22104(20	12.687,36	0,00	0,00	2.332,98	0,00	0,00	0,00	2.332,98	100,00%	100,00%
2024 006/4314/22699	0,00	2.667,21	2.667,21	2.667,21	2.667,21	280,89	280,89	280,89	0,00	0,00%	10,53%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MATADERO	006/4314/22699(20	2.667,21	0,00	0,00	2.386,32	0,00	0,00	0,00	2.386,32	100,00%	100,00%
2024 011/3344/22698	0,00	14.513,80	14.513,80	14.513,80	14.513,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
GASTOS ACTUACIONES PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD	011/3344/22698(20	14.513,80	0,00	0,00	14.513,80	0,00	0,00	0,00	14.513,80	100,00%	0,00%
2023 010/2314/22799	0,00	19.245,48	19.245,48	19.245,48	19.245,48	455,52	455,52	455,52	0,00	0,00%	2,37%
REM.CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA MAYORES	010/2314/22799(20	19.245,48	0,00	0,00	18.789,96	0,00	0,00	0,00	18.789,96	100,00%	100,00%
2024 012/3260/22699	0,00	3.411,94	3.411,94	3.411,94	3.411,94	3.168,48	3.168,48	3.168,48	0,00	0,00%	92,86%
GASTOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	012/3260/22699(20	3.411,94	0,00	0,00	243,46	0,00	0,00	0,00	243,46	100,00%	100,00%
2022 007/1650/22100	0,00	667.965,02	667.965,02	667.965,02	667.965,02	395.317,71	395.317,71	395.317,71	0,00	0,00%	59,18%
REM.CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO	007/1650/22100(20	667.965,02	0,00	0,00	272.647,31	0,00	0,00	0,00	272.647,31	100,00%	100,00%
2024 004/1320/22696	0,00	38.174,00	38.174,00	38.174,00	38.174,00	25.873,40	25.873,40	25.873,40	0,00	0,00%	67,78%
MATERIAL FUNGIBLE POLICÍA LOCAL	004/1320/22696(20	38.174,00	0,00	0,00	12.300,60	0,00	0,00	0,00	12.300,60	100,00%	100,00%
2024 007/1623/22799	0,00	85.420,48	85.420,48	85.420,48	85.420,48	77.885,95	77.885,95	77.885,95	0,00	0,00%	91,18%
CONTRATO GESTIÓN PUNTOS LIMPIOS	007/1623/22799(20	85.420,48	0,00	0,00	7.534,53	0,00	0,00	0,00	7.534,53	100,00%	100,00%
2023 010/2310/22794	0,00	58.588,24	58.588,24	58.588,24	58.588,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONTRATO CONSEJERÍA SERVICIOS SOCIALES	010/2310/22794(20	58.588,24	0,00	0,00	58.588,24	0,00	0,00	0,00	58.588,24	100,00%	0,00%
2024 006/3112/22799	0,00	663,44	663,44	663,44	663,44	663,44	663,44	663,44	0,00	0,00%	100,00%
CONTRATOS SERVICIOS FARMACIA	006/3112/22799(20	663,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2024 003/9202/22797	0,00	14.664,00	14.664,00	14.664,00	14.664,00	14.664,00	14.664,00	14.664,00	0,00	0,00%	100,00%
SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES TETRA DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS	003/9202/22797(20	14.664,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2023 009/1720/22799	0,00	31.944,74	31.944,74	31.944,74	31.944,74	31.944,74	31.944,74	31.944,74	0,00	0,00%	100,00%
REM.EVALUACIÓN RIESGO ARBORICULTURA	009/1720/22799(20	31.944,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2023 003/9200/22200	0,00	53.200,55	53.200,55	53.200,55	53.200,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.SERVICIOS TELEFÓNICOS	003/9200/22200(20	53.200,55	0,00	0,00	53.200,55	0,00	0,00	0,00	53.200,55	100,00%	0,00%
2024 010/2314/22799	0,00	61.057,55	61.057,55	61.057,55	61.057,55	58.097,85	58.097,85	58.097,85	0,00	0,00%	95,15%
CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA MAYORES	010/2314/22799(20	61.057,55	0,00	0,00	2.959,70	0,00	0,00	0,00	2.959,70	100,00%	100,00%
2023 004/1350/22698	0,00	31.500,00	31.500,00	31.500,00	31.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.SUMINISTRO MATERIAL EMERGENCIAS PROTECCIÓN CIVIL	004/1350/22698(20	31.500,00	0,00	0,00	31.500,00	0,00	0,00	0,00	31.500,00	100,00%	0,00%
2023 006/3112/22799	0,00	959,50	959,50	959,50	959,50	615,41	615,41	615,41	0,00	0,00%	64,14%
REM.CONTRATOS SERVICIOS FARMACIA	006/3112/22799(20	959,50	0,00	0,00	344,09	0,00	0,00	0,00	344,09	100,00%	100,00%
2024 002/2313/22798	0,00	660.547,69	660.547,69	538.078,81	538.078,81	110.468,13	110.468,13	110.468,13	122.468,88	18,54%	16,72%
CONTRATOS CENTROS MENORES	002/2313/22798(20	660.547,69	0,00	0,00	427.610,68	0,00	0,00	0,00	550.079,56	81,46%	100,00%
2024 012/3321/22698	0,00	18.631,29	18.631,29	18.631,29	18.631,29	18.631,13	18.631,13	18.631,13	0,00	0,00%	100,00%
APERTURA SALAS DE ESTUDIO	012/3321/22698(20	18.631,29	0,00	0,00	0,16	0,00	0,00	0,00	0,16	100,00%	100,00%
2024 012/3260/22799	0,00	23.399,96	23.399,96	23.399,96	23.399,96	23.399,67	23.399,67	23.399,67	0,00	0,00%	100,00%
CONTRATO TRANSPORTE ACTIVIDADES GUÍA EDUCATIVA	012/3260/22799(20	23.399,96	0,00	0,00	0,29	0,00	0,00	0,00	0,29	100,00%	100,00%
2021 003/9204/22799	0,00	1.292,29	1.292,29	1.292,29	1.292,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
em Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr

Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
REM.CONTRATOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	003/9204/22799(20	1.292,29	0,00	0,00	1.292,29	0,00	0,00	0,00	1.292,29	100,00%	0,00%
007/1720/74900	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	100,00%	0,00%
TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMASA	007*/1720*/74900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00%	0,00%
007/4590/61904	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100,00%	0,00%
LONAS TENSADAS Y FUENTES PARQUES INFANTILES.	007*/4590*/61904*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00%	0,00%
008/1500/22695	600.000,00	0,00	600.000,00	77.568,26	77.568,26	60.003,76	60.003,76	60.003,76	515.760,78	85,96%	10,00%
EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	008*/1500*/2*	0,00	6.670,96	0,00	17.564,50	0,00	0,00	0,00	539.996,24	12,93%	100,00%
008/4590/62204	500.000,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	100,00%	0,00%
PROYECTO OBRA URGENCIA PUENTES MERCADO Y ENTORNO	008*/4590*/62204*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00%	0,00%
008/9200/22602	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONSEJERÍA FOMENTO	008*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
008/9203/12003	237.514,05	0,00	237.514,05	160.549,17	160.549,17	160.549,17	160.549,17	160.549,17	76.964,88	32,40%	67,60%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 FOMENTO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76.964,88	67,60%	100,00%
009/1621/44900	25.375.000,00	0,00	25.375.000,00	21.145.833,34	21.145.833,34	21.145.833,34	21.145.833,34	21.145.833,34	4.229.166,66	16,67%	83,33%
TRANSFERENCIA SERVILIMPCE	009*/1621*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.229.166,66	83,33%	100,00%
009/1623/22799	194.904,41	0,00	194.904,41	194.460,81	194.460,81	109.040,33	109.040,33	109.040,33	443,60	0,23%	55,95%
CONTRATO GESTIÓN PUNTOS LIMPIOS	009*/1623*/22799*	0,00	0,00	0,00	85.420,48	0,00	0,00	0,00	85.864,08	99,77%	100,00%
009/1720/22796	39.750,00	0,00	39.750,00	39.750,00	39.750,00	26.500,00	26.500,00	26.500,00	0,00	0,00%	66,67%
MANTENIMIENTO ESTACIÓN CALIDAD DEL AIRE	009*/1720*/22796*	0,00	0,00	0,00	13.250,00	0,00	0,00	0,00	13.250,00	100,00%	100,00%
009/1720/48003	5.000,00	10.000,00	15.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	2.500,00	2.500,00	10.000,00	66,67%	33,33%
SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE ESTUDIOS ORNITOLÓGICOS	009*/1720*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	10.000,00	33,33%	50,00%
009/4430/48000	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES Y ASALARIADOS DEL TAXI	009*/4430*/4*	0,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00	0,00%	0,00%
2023 004/1360/22697	0,00	75.287,14	75.287,14	75.287,14	75.287,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONVENIO UNESPA BOMBEROS	004/1360/22697(20	75.287,14	0,00	0,00	75.287,14	0,00	0,00	0,00	75.287,14	100,00%	0,00%
2023 006/9290/22693	0,00	265.200,00	265.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	265.200,00	100,00%	0,00%
REM.PROGRAMA COMPETENCIAS DIGITALES INFANCIA PRTR	006/9290/22693(20	265.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	265.200,00	0,00%	0,00%
2022 012/9290/22798	0,00	5,64	5,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,64	100,00%	0,00%
REM.FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN FONDOS DOCUMENTALES	012/9290/22798(20	5,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,64	0,00%	0,00%
2022 012/9290/22799	0,00	1.893,38	1.893,38	1.508,00	1.508,00	1.508,00	1.508,00	1.508,00	385,38	20,35%	79,65%
REM.FONDO P. R. T. R. DIGITALIZACIÓN DOCUMENTACIÓN PATRIMONIO CULTURAL	012/9290/22799(20	1.893,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	385,38	79,65%	100,00%
2022 008/4320/22699	0,00	150.000,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00	100,00%	0,00%
REM.GASTOS PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA SALAZONES	008/4320/22699(20	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00%	0,00%
2022 006/3113/22697	0,00	4.428,80	4.428,80	4.428,80	4.428,80	4.428,80	4.428,80	4.428,80	0,00	0,00%	100,00%
REM.REGISTRO DE VACUNACION DE CEUTA 2	006/3113/22697(20	4.428,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2022 006/9290/22697	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.PRTR.GASTOS SENSIBILIZACION Y MEJORA MERCADOS MERCADOS	006/9290/22697(20	226.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2021 010/2311/22698	0,00	142.249,36	142.249,36	142.249,36	142.249,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.PLAN CORRESPONSABLES C.A.M.	010/2311/22698(20	142.249,36	0,00	0,00	142.249,36	0,00	0,00	0,00	142.249,36	100,00%	0,00%

2023 010/2311/22795	0,00	740,68	740,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	740,68	100,00%	0,00%
REM.ACTIVIDADES CONVIVENCIA MENORES Y MUJER	010/2311/22795(20	740,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	740,68	0,00%	0,00%
Rem Código de la Partida	**Inicial**	**Modificación**	**Actual**	**A**	**D**	**O**	**P**	**RP**	**Saldo**	**%**	**%O /Cr**
Descripción	**Vinculación**	**Inc. Rem.**	**RC Pdt. + ND**	**A pendiente**	**D pendiente**	**O pendiente**	**P pendiente**	**Reintegros**	**Remanente**	**%Ds/Cr**	**%RPs/O**
2021 003/2410/22699	0,00	47.087,10	47.087,10	47.087,10	47.087,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO	003/2410/22699(20	47.087,10	0,00	0,00	47.087,10	0,00	0,00	0,00	47.087,10	100,00%	0,00%
2022 006/3113/22698	0,00	34.247,11	34.247,11	34.155,20	34.155,20	34.155,20	34.155,20	34.155,20	91,91	0,27%	99,73%
REM.REGISTRO DE VACUNACION 1	006/3113/22698(20	34.247,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91,91	99,73%	100,00%
2022 010/2311/22706	0,00	0,08	0,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,08	100,00%	0,00%
REM.CONTRATO PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA MENORES EXPUESTOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO	010/2311/22706(20	0,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,08	0,00%	0,00%
2021 006/9290/22799	0,00	42.991,45	42.991,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.991,45	100,00%	0,00%
REM.SISTEMAS DE INFORMACION EN VIGILANCIA DE LA SALUD PRTR	006/9290/22799(20	42.991,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.991,45	0,00%	0,00%
2023 010/2311/22796	0,00	511,83	511,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	511,83	100,00%	0,00%
REM.PLAN PERSONALIZADO ATENCIÓN VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	010/2311/22796(20	511,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	511,83	0,00%	0,00%
2023 011/9290/22699	0,00	105.944,72	105.944,72	105.866,72	105.866,72	105.866,72	74.052,62	74.052,62	78,00	0,07%	99,93%
REM.PLAN DE DIGITALIZACION DEL DEPORTE.PRTR	011/9290/22699(20	105.944,72	0,00	0,00	0,00	31.814,10	0,00	0,00	78,00	99,93%	69,95%
2023 004/1360/22696	0,00	17.384,69	17.384,69	15.392,00	15.392,00	14.800,00	14.800,00	14.800,00	0,00	0,00%	85,13%
REM.GASTOS CONVENIO AUTORIDAD PORTUARIA BOMBEROS	004/1360/22696(20	26.384,69	1.992,69	0,00	592,00	0,00	0,00	0,00	2.584,69	58,34%	100,00%
2023 010/2311/22797	0,00	371.715,49	371.715,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	371.715,49	100,00%	0,00%
REM.PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO	010/2311/22797(20	371.715,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	371.715,49	0,00%	0,00%
2023 006/3113/22799	0,00	32.279,25	32.279,25	30.150,00	30.150,00	30.150,00	30.150,00	30.150,00	2.129,25	6,60%	93,40%
REM.SISTEMAS VIGILANCIA DE CANCER	006/3113/22799(20	32.279,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.129,25	93,40%	100,00%
2023 010/2311/22794	0,00	79.988,89	79.988,89	12.570,00	12.570,00	12.570,00	12.570,00	12.570,00	67.418,89	84,29%	15,71%
REM.APOYO A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y/O ABUSOS SEXUALES	010/2311/22794(20	79.988,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67.418,89	15,71%	100,00%
2021 009/9290/22697	0,00	9.915,00	9.915,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.915,00	100,00%	0,00%
REM.GTOS. GESTION PROGRAMA MOVES III(IDAE) PRTR	009/9290/22697(20	9.915,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.915,00	0,00%	0,00%
2020 009/1720/22698	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.DESARROLLO PIMA CAMBIO CLIMATICO	009/1720/22698(20	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2021 009/9290/22799	0,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	100,00%	0,00%
REM.ASISTENCIA TECNICA ACCIONES DIRECTAS AUTOCONSUMO PRTR	009/9290/22799(20	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00%	0,00%
2023 003/2410/22699	0,00	62.796,61	62.796,61	62.401,03	62.401,03	170,05	170,05	170,05	395,58	0,63%	0,27%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO	003/2410/22699(20	62.796,61	0,00	0,00	62.230,98	0,00	0,00	0,00	62.626,56	99,37%	100,00%
2019 010/2311/22797	0,00	93,63	93,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	93,63	100,00%	0,00%
REM.PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GENERO	010/2311/22797(20	93,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	93,63	0,00%	0,00%
2022 010/9290/22699	0,00	36.352,75	36.352,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.352,75	100,00%	0,00%
REM.PROGRAMA DE ITINERARIOS DE INCLUSION SOCIAL.PRTR 010/9290/22699(20		36.352,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.352,75	0,00%	0,00%
2023 012/9290/22799	0,00	8.700,00	8.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.700,00	100,00%	0,00%
REM.FONDO P.R.T.R. DIGITALIZACIÓN DOCUMENTACIÓN PATRIMONIO CULTURAL	012/9290/22799(20	8.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.700,00	0,00%	0,00%
2023 006/2313/22606	0,00	9.761,92	9.761,92	9.499,72	9.499,72	0,00	0,00	0,00	262,20	2,69%	0,00%

REM.GTOS. FORMACION PREVENCION ABUSOS SEXUALES MENORES	006/2313/22606(20	9.761,92	0,00	0,00	9.499,72	0,00	0,00	0,00	9.761,92	97,31%	0,00%
2023 002/9205/22699	0,00	22.640,00	22.640,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.640,00	100,00%	0,00%
REM.GASTOS PROYECTOS RETO DEMOGRAFICI 2023	002/9205/22699(20	22.640,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.640,00	0,00%	0,00%
2022 009/1623/22697	0,00	3.309,08	3.309,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.309,08	100,00%	0,00%
REM.IMPLANTACION NUEVAS RECOGIDAS BIORRESIDUOS	009/1623/22697(20	3.309,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.309,08	0,00%	0,00%
Rem Código de la Partida	**Inicial**	**Modificación**	**Actual**	**A**	**D**	**O**	**P**	**RP**	**Saldo**	**%**	**%O /Cr**
Descripción	**Vinculación**	**Inc. Rem.**	**RC Pdt. + ND**	**A pendiente**	**D pendiente**	**O pendiente**	**P pendiente**	**Reintegros**	**Remanente**	**%Ds/Cr**	**%RPs/O**
2023 002/9205/22698	0,00	45.279,78	45.279,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.279,78	100,00%	0,00%
REM.GASTOS PROYECTOS RETO DEMOGRAFICO FCT	002/9205/22698(20	45.279,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.279,78	0,00%	0,00%
011/9203/12103	129.888,05	0,00	129.888,05	122.555,20	122.555,20	122.555,20	122.555,20	122.555,20	7.332,85	5,65%	94,35%
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO JUVENTUD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.332,85	94,35%	100,00%
002/9121/10008	491.359,68	0,00	491.359,68	412.364,63	412.364,63	412.364,63	412.364,63	412.364,63	78.995,05	16,08%	83,92%
RETRIBUCIONES CONSEJEROS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.995,05	83,92%	100,00%
012/3260/48037	43.000,00	30.000,00	73.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN METAMORFOSIS	012*/3260*/4*	0,00	73.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	73.000,00	0,00%	0,00%
002/9203/16000	16.450.590,35	0,00	16.450.590,35	14.767.202,96	14.767.202,96	14.767.202,96	14.767.202,96	14.767.202,96	1.683.387,39	10,23%	89,77%
CUOTAS CORPORACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.683.387,39	89,77%	100,00%
002/9203/16101	70.000,00	0,00	70.000,00	127.162,68	127.162,68	127.162,68	127.162,68	127.162,68	-57.162,68	-81,66%	181,66%
AYUDA FAMILIAR	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-57.162,68	181,66%	100,00%
002/9204/22697	41.150,00	27.000,00	68.150,00	18.710,00	18.710,00	18.710,00	18.710,00	18.710,00	32.940,00	48,33%	27,45%
GASTOS FORMACIÓN CONTINUA	002/9204/22697	0,00	16.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.440,00	27,45%	100,00%
002/9205/22699	60.000,00	0,00	60.000,00	45.358,44	45.358,44	1.056,44	1.056,44	1.056,44	9.025,66	15,04%	1,76%
GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN INTERNA	002*/9205*/2*	0,00	5.615,90	0,00	44.302,00	0,00	0,00	0,00	58.943,56	75,60%	100,00%
002/9310/22799	1.068.396,11	0,00	1.068.396,11	1.068.396,11	1.068.396,11	682.743,49	682.743,49	682.743,49	0,00	0,00%	63,90%
OFICINA TÉCNICA PLAN INTEGRAL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	002/9310/22799	0,00	0,00	0,00	385.652,62	0,00	0,00	0,00	385.652,62	100,00%	100,00%
012/3301/22798	399.595,06	0,00	399.595,06	398.857,93	398.857,93	188.830,82	188.830,82	188.830,82	737,13	0,18%	47,26%
CONTRATO MANTENIMIENTO TEATRO AUDITORIO	012*/3301*/22798*	0,00	0,00	0,00	210.027,11	0,00	0,00	0,00	210.764,24	99,82%	100,00%
012/3342/48016	11.000,00	0,00	11.000,00	11.000,00	11.000,00	11.000,00	8.250,00	8.250,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN CORAL DE CEUTA ANDRÉS DEL RIO ABAURREA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	2.750,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	75,00%
003/0110/31001	60.000,00	0,00	60.000,00	36.766,56	36.766,56	36.766,56	36.766,56	36.766,56	23.233,44	38,72%	61,28%
INTERESES OPERACIONES DE TESORERÍA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	003*/0110*/3*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.233,44	61,28%	100,00%
003/4330/48002	15.000,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	7.500,00	7.500,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN CONFEDERACIÓN DDE EMPRESARIOS DE CEUTA (SECTOR CONSTRUCCIÓN).	003*/4330*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	7.500,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	50,00%
003/9202/22699	40.000,00	0,00	40.000,00	24.227,48	24.227,48	7.694,65	7.694,65	7.694,65	15.772,52	39,43%	19,24%
GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I.	003*/9202*/2*	0,00	0,00	0,00	16.532,83	0,00	0,00	0,00	32.305,35	60,57%	100,00%
012/3342/48026	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00%	100,00%
PREMIO PERIODISMO FERNANDO DE LEYBA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
012/3342/71000	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	100,00%	0,00%
TRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES	012*/3342*/71000*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00%	0,00%
012/3342/78001	200.000,00	150.000,00	350.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

SUBVENCIÓN REHABILITACIÓN MEZAQUITA COMISIÓN ISLÁMICA DE CEUTA	012*/3342*/78001*	0,00	350.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	350.000,00	0,00%	0,00%
012/3360/22706	200.000,00	50.000,00	250.000,00	178.631,96	178.631,96	54.688,11	54.688,11	41.001,42	329,41	0,13%	21,88%
CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO PATRIMONIO	012*/3360*/22706*	0,00	71.038,63	0,00	123.943,85	0,00	13.686,69	0,00	195.311,89	71,45%	74,97%
003/9203/14300	1,00	0,00	1,00	1.199,38	1.199,38	1.199,38	1.199,38	1.199,38	-1.198,38	-119838,00	119938,00
RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL HACIENDA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.198,38	119938,00	100,00%
003/9310/44903	212.025,00	0,00	212.025,00	176.687,50	176.687,50	176.687,50	176.687,50	176.687,50	35.337,50	16,67%	83,33%
PROCESA FEDER. 2021-2027	003*/9310*/44903*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.337,50	83,33%	100,00%
012/3380/22699	1.300.000,00	284.000,00	1.584.000,00	1.488.086,41	1.488.086,41	1.291.397,26	1.291.397,26	1.259.758,66	21.751,59	1,37%	81,53%
GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTEJOS	012*/3380*/2*	0,00	74.162,00	0,00	196.689,15	0,00	31.638,60	0,00	292.602,74	93,94%	97,55%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	012/9203/12000	118.062,63	0,00	118.062,63	81.195,85	81.195,85	81.195,85	81.195,85	81.195,85	36.866,78	31,23%	68,77%
	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 EDUCACIÓN Y CULTURA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.866,78	68,77%	100,00%
	012/9203/12003	575.971,99	0,00	575.971,99	445.089,91	445.089,91	445.089,91	445.089,91	445.089,91	130.882,08	22,72%	77,28%
	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 EDUCACIÓN Y CULTURA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	130.882,08	77,28%	100,00%
	012/9203/12005	166.457,56	0,00	166.457,56	81.414,48	81.414,48	81.414,48	81.414,48	81.414,48	85.043,08	51,09%	48,91%
	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E EDUCACIÓN Y CULTURA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.043,08	48,91%	100,00%
	003/9310/74902	216.707,16	0,00	216.707,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	216.707,16	100,00%	0,00%
	TRANSFERENCIA CAPITAL MODERNIZAR PROCESA	003*/9310*/74902*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	216.707,16	0,00%	0,00%
	003/9310/74903	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA PROYECTOS ESTRATÉGICOS	003*/9310*/74903*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	004/1350/22104	7.000,00	0,00	7.000,00	146,50	146,50	0,00	0,00	0,00	6.118,25	87,40%	0,00%
	SUMINISTRO VESTUARIO PROTECCIÓN CIVIL-112	004*/1350*/2*	0,00	735,25	0,00	146,50	0,00	0,00	0,00	7.000,00	2,09%	0,00%
	004/1350/22699	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL-112	004*/1350*/2*	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00%	0,00%
	004/1350/22706	20.000,00	0,00	20.000,00	14.100,00	14.100,00	0,00	0,00	0,00	5.900,00	29,50%	0,00%
	CONTRATOS PLANES Y PROGRAMAS PROTECCIÓN CIVIL	004*/1350*/22706*	0,00	0,00	0,00	14.100,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	70,50%	0,00%
	004/9200/22699	22.834,13	0,00	22.834,13	10.809,28	10.809,28	10.329,58	10.329,58	10.329,58	0,00	0,00%	45,24%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA GOBERNACIÓN	004*/9200*/2*	0,00	12.024,85	0,00	479,70	0,00	0,00	0,00	12.504,55	47,34%	100,00%
	004/9201/22699	20.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	15.051,00	15.051,00	15.051,00	0,00	0,00%	75,26%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUE MÓVIL	004*/9201*/2*	0,00	0,00	0,00	4.949,00	0,00	0,00	0,00	4.949,00	100,00%	100,00%
	004/9203/12000	145.194,40	0,00	145.194,40	116.393,95	116.393,95	116.393,95	116.393,95	116.393,95	28.800,45	19,84%	80,16%
	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 GOBERNACIÓN	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.800,45	80,16%	100,00%
	004/9203/12001	467.243,57	0,00	467.243,57	376.437,90	376.437,90	376.437,90	376.437,90	376.437,90	90.805,67	19,43%	80,57%
	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 GOBERNACIÓN	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90.805,67	80,57%	100,00%
2023	002/9120/22698	0,00	90.281,97	90.281,97	90.281,97	90.281,97	10.469,00	10.469,00	10.469,00	0,00	0,00%	11,60%
	REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO C PRESIDENCIA	002/9120/22698(20	90.281,97	0,00	0,00	79.812,97	0,00	0,00	0,00	79.812,97	100,00%	100,00%
2022	003/9310/22699	0,00	2.559,67	2.559,67	2.559,67	2.559,67	198,35	198,35	198,35	0,00	0,00%	7,75%
	~~REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA HACIENDA~~	~~003/9310/22699(20~~	~~2.559,67~~	~~0,00~~	~~0,00~~	~~2.361,32~~	~~0,00~~	~~0,00~~	~~0,00~~	~~2.361,32~~	~~100,00%~~	~~100,00%~~

2023 004/1360/22104	0,00	30.828,20	30.828,20	30.828,20	30.828,20	30.828,20	30.828,20	30.828,20	0,00	0,00%	100,00%
REM.SUMINISTRO VESTUARIO SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	004/1360/22104(20	30.828,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2024 004/1320/22698	0,00	29.025,90	29.025,90	29.025,90	29.025,90	25.161,25	25.161,25	24.177,83	0,00	0,00%	86,69%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICÍA LOCAL	004/1320/22698(20	29.025,90	0,00	0,00	3.864,65	0,00	983,42	0,00	3.864,65	100,00%	96,09%
2020 010/2311/22797	0,00	990,34	990,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	990,34	100,00%	0,00%
REM.PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GENERO	010/2311/22797(20	990,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	990,34	0,00%	0,00%
2022 004/1350/22698	0,00	5.401,33	5.401,33	5.401,33	5.401,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.SUMINISTRO MATERIAL EMERGENCIAS PROTECCIÓN CIVIL	004/1350/22698(20	5.401,33	0,00	0,00	5.401,33	0,00	0,00	0,00	5.401,33	100,00%	0,00%
2024 003/9310/22798	0,00	10.404,66	10.404,66	10.404,66	10.404,66	7.279,50	7.279,50	7.279,50	0,00	0,00%	69,96%
CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERÍA HACIENDA	003/9310/22798(20	10.404,66	0,00	0,00	3.125,16	0,00	0,00	0,00	3.125,16	100,00%	100,00%
2024 007/1723/22699	0,00	931.826,38	931.826,38	931.826,38	931.826,38	789.470,15	789.470,15	789.470,15	0,00	0,00%	84,72%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
CONTRATOS MANTENIMIENTO SERVICIOS BÁSICOS.	007/1723/22699(20	931.826,38	0,00	0,00	142.356,23	0,00	0,00	0,00	142.356,23	100,00%	100,00%
2022 002/9205/22699	0,00	15.200,00	15.200,00	15.200,00	15.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS PROYECTOS RETO DEMOGRAFICO	002/9205/22699(20	15.200,00	0,00	0,00	15.200,00	0,00	0,00	0,00	15.200,00	100,00%	0,00%
2024 012/3321/22799	0,00	20.844,91	20.844,91	20.844,91	20.844,91	20.844,91	20.844,91	20.844,91	0,00	0,00%	100,00%
CONTRATO ATENCIÓN AL PÚBLICO BIBLIOTECAS	012/3321/22799(20	20.844,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2022 009/1623/22796	0,00	701,00	701,00	701,00	701,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ESTUDIO GESTIÓN PLAN DE RESIDUOS	009/1623/22796(20	701,00	0,00	0,00	701,00	0,00	0,00	0,00	701,00	100,00%	0,00%
2022 012/3230/22799	0,00	107.210,05	107.210,05	107.210,05	107.210,05	23.184,83	23.184,83	23.184,83	0,00	0,00%	21,63%
REM.CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	012/3230/22799(20	107.210,05	0,00	0,00	84.025,22	0,00	0,00	0,00	84.025,22	100,00%	100,00%
2022 010/2310/22698	0,00	922,55	922,55	922,55	922,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ASUNTOS SOCIALES	010/2310/22698(20	922,55	0,00	0,00	922,55	0,00	0,00	0,00	922,55	100,00%	0,00%
2023 008/1500/22799	0,00	164.651,27	164.651,27	164.651,27	164.651,27	93.691,87	93.691,87	93.691,87	0,00	0,00%	56,90%
REM.CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO	008/1500/22799(20	164.651,27	0,00	0,00	70.959,40	0,00	0,00	0,00	70.959,40	100,00%	100,00%
2024 007/4200/22799	0,00	16.617,85	16.617,85	16.617,85	16.617,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
PROGRAMA INSPECCIÓN CERTIFICADOS OCA	007/4200/22799(20	16.617,85	0,00	0,00	16.617,85	0,00	0,00	0,00	16.617,85	100,00%	0,00%
2023 004/1360/22699	0,00	6.137,47	6.137,47	6.137,47	6.137,47	121,63	121,63	121,63	0,00	0,00%	1,98%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	004/1360/22699(20	6.137,47	0,00	0,00	6.015,84	0,00	0,00	0,00	6.015,84	100,00%	100,00%
2024 010/2310/22701	0,00	4.674,05	4.674,05	4.674,05	4.674,05	4.674,04	4.674,04	4.674,04	0,00	0,00%	100,00%
CONTRATOS VIGILANCIA CONSEJERÍA SERVICIOS SOCIALES	010/2310/22701(20	4.674,05	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01	100,00%	100,00%
2024 003/9200/22699	0,00	14.300,00	14.300,00	14.300,00	14.300,00	13.358,73	13.358,73	13.358,73	0,00	0,00%	93,42%
GASTOS SENTENCIAS JUDICIALES, SITUACIONES EXTRAORDINARIAS Y CONTINGENCIAS	003/9200/22699(20	14.300,00	0,00	0,00	941,27	0,00	0,00	0,00	941,27	100,00%	100,00%
2023 006/2313/22697	0,00	4.202,34	4.202,34	4.202,34	4.202,34	2.479,50	2.479,50	2.479,50	0,00	0,00%	59,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN ILDEFONSO	006/2313/22697(20	4.202,34	0,00	0,00	1.722,84	0,00	0,00	0,00	1.722,84	100,00%	100,00%
2024 002/9204/22698	0,00	4.450,16	4.450,16	4.450,16	4.450,16	4.450,16	4.450,16	4.450,16	0,00	0,00%	100,00%
GASTOS FUNCIONAMIENTO RECURSOS HUMANOS	002/9204/22698(20	4.450,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2024 012/3231/22799	0,00	29.092,48	29.092,48	29.092,48	29.092,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CONTRATOS SERVICIOS GUARDERÍAS	012/3231/22799(20	29.092,48	0,00	0,00	29.092,48	0,00	0,00	0,00	29.092,48	100,00%	0,00%
2024 004/9201/22697	0,00	10.271,38	10.271,38	10.271,38	10.271,38	9.807,96	9.807,96	9.807,96	0,00	0,00%	95,49%

MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MÓVIL	004/9201/22697(20	10.271,38	0,00	0,00	463,42	0,00	0,00	0,00	463,42	100,00%	100,00%
2021 011/3344/22698	0,00	6.585,88	6.585,88	6.585,88	6.585,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS ACTUACIONES PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD	011/3344/22698(20	6.585,88	0,00	0,00	6.585,88	0,00	0,00	0,00	6.585,88	100,00%	0,00%
2023 004/9201/22697	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MÓVIL	004/9201/22697(20	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	100,00%	0,00%
2023 006/2313/22695	0,00	31.333,72	31.333,72	31.333,72	31.333,72	4.295,26	4.295,26	4.295,26	0,00	0,00%	13,71%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO REALOJO TEMPORAL	006/2313/22695(20	31.333,72	0,00	0,00	27.038,46	0,00	0,00	0,00	27.038,46	100,00%	100,00%
2023 007/1720/22799	0,00	161.667,97	161.667,97	161.667,97	161.667,97	67.097,00	67.097,00	67.097,00	0,00	0,00%	41,50%
REMANTENIMIENTO JARDINES, RETIRADA DE ALGAS, FUENTES, SAN AMARO, CEMENTERIO, MERCADOS, MATADERO, ETC	007/1720/22799(20	161.667,97	0,00	0,00	94.570,97	0,00	0,00	0,00	94.570,97	100,00%	100,00%
2024 004/1350/22699	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00%	100,00%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL-112	004/1350/22699(20	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2022 006/4314/22104	0,00	1.300,38	1.300,38	1.300,38	1.300,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.SUMINISTRO VESTUARIO MATADERO	006/4314/22104(20	1.300,38	0,00	0,00	1.300,38	0,00	0,00	0,00	1.300,38	100,00%	0,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2024	004/1350/22706	0,00	14.500,00	14.500,00	14.500,00	14.500,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00%	68,97%
CONTRATOS PLANES Y PROGRAMAS PROTECCIÓN CIVIL	004/1350/22706(20	14.500,00	0,00	0,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00	4.500,00	100,00%	100,00%	
2022	006/9290/22699	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.PRTR.GASTOS TRANSFORMACION DIGITAL DE MERCADOS	006/9290/22699(20	310.730,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	
2021	009/9290/22798	0,00	15.680,95	15.680,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.680,95	100,00%	0,00%
REM.ASISTENCIA CONVOCATORIA AYUDAS AUTOCONSUMO PRTR	009/9290/22798(20	15.680,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.680,95	0,00%	0,00%	
2022	006/9290/22698	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.PRTR.GASTOS SOSTENIBILIDAD Y ECONOMIA CIRCULAR MERCADOS	006/9290/22698(20	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	
2023	010/2311/22706	0,00	66.300,02	66.300,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.300,02	100,00%	0,00%
REM.CONTRATO PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA MENORES EXPUESTOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO	010/2311/22706(20	66.300,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.300,02	0,00%	0,00%	
2024	007/1720/48002	0,00	23.500,00	23.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.500,00	100,00%	0,00%
SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE CAZA	007/1720/48002(20	23.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.500,00	0,00%	0,00%	
2024	012/3200/48003	0,00	1.250,00	1.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
AYUDAS MUESTRA DE TEATRO INFANTIL Y JUVENIL	012/3200/48003(20	1.250,00	1.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.250,00	0,00%	0,00%	
2024	007/1330/44900	0,00	69.001,68	69.001,68	69.001,68	69.001,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL S.A.	007/1330/44900(20	69.001,68	0,00	0,00	69.001,68	0,00	0,00	0,00	69.001,68	100,00%	0,00%	
2024	004/1350/48000	0,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	100,00%	0,00%
SUBVENCIÓN RADIOAFICIONADOS APOYO PROTECCIÓN CIVIL	004/1350/48000(20	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00%	0,00%	
2023	006/3110/48000	0,00	56.739,62	56.739,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56.739,62	100,00%	0,00%
REM.SUBVENCIÓN COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA	006/3110/48000(20	56.739,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56.739,62	0,00%	0,00%	
2024	003/9320/47900	0,00	0,50	0,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	100,00%	0,00%
CONVENIO COLEGIO AGENTES DE ADUANAS	003/9320/47900(20	0,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,00%	0,00%
2024	006/2310/48005	0,00	25.000,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00	100,00%	0,00%

SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN TDAH CEUTA	006/2310/48005(20	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00	0,00%	0,00%
2024 010/2310/48003	0,00	100.074,79	100.074,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.074,79	100,00%	0,00%
AYUDAS SOCIALES	010/2310/48003(20	100.074,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.074,79	0,00%	0,00%
2024 010/2310/48000	0,00	395.321,19	395.321,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	395.321,19	100,00%	0,00%
INGRESO MÍNIMO INSERCIÓN SOCIAL	010/2310/48000(20	395.321,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	395.321,19	0,00%	0,00%
2024 012/3260/48000	0,00	21.770,00	21.770,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.770,00	100,00%	0,00%
PRACTICAS EDUCATIVAS	012/3260/48000(20	21.770,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.770,00	0,00%	0,00%
2022 002/2313/48000	0,00	9.500,00	9.500,00	9.500,00	9.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONVENIO ANAR SERVICIO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA	002/2313/48000(20	9.500,00	0,00	0,00	9.500,00	0,00	0,00	0,00	9.500,00	100,00%	0,00%
2023 008/1521/48002	0,00	2.400,00	2.400,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	600,00	25,00%	75,00%
REM.EJECUCIÓN CONVENIO PLAN VIVIENDA	008/1521/48002(20	2.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600,00	75,00%	100,00%
2024 006/3113/48000	0,00	51.816,41	51.816,41	51.816,41	51.816,41	51.763,48	51.763,48	51.763,48	0,00	0,00%	99,90%
SUBVENCIÓN NOMINATIVA PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS	006/3113/48000(20	51.816,41	0,00	0,00	52,93	0,00	0,00	0,00	52,93	100,00%	100,00%
2024 006/3113/48003	0,00	190,00	190,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	190,00	100,00%	0,00%
DIETAS DESPLAZAMIENTO PENÍNSULA PACIENTES	006/3113/48003(20	190,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	190,00	0,00%	0,00%
2021 009/9290/48001	0,00	43.685,61	43.685,61	41.350,90	41.350,90	41.350,90	41.350,90	41.350,90	0,00	0,00%	94,66%
REM.AYUDAS PROGRAMA MOVES III(IDAE)PRTR	009/9290/48001(20	43.685,61	2.334,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.334,71	94,66%	100,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2023	012/3313/48000	0,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONVENIO COLEGIO PSICÓLOGOS		012/3313/48000(20	9.000,00	0,00	0,00	9.000,00	0,00	0,00	0,00	9.000,00	100,00%	0,00%
2024	008/1521/48002	0,00	15.177,90	15.177,90	13.950,00	13.950,00	13.950,00	13.950,00	13.950,00	1.227,90	8,09%	91,91%
EJECUCIÓN CONVENIO PLAN VIVIENDA		008/1521/48002(20	15.177,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.227,90	91,91%	100,00%
2024	012/3342/48032	0,00	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00	100,00%	0,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL ZIPI Y ZAPE		012/3342/48032(20	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00	0,00%	0,00%
2024	007/1720/48005	0,00	11.000,00	11.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.000,00	100,00%	0,00%
SUBVENCIÓN FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR		007/1720/48005(20	11.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.000,00	0,00%	0,00%
2024	003/9121/48000	0,00	7.333,34	7.333,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.333,34	100,00%	0,00%
TRANSFERENCIAS GRUPOS POLÍTICOS		003/9121/48000(20	7.333,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.333,34	0,00%	0,00%
2023	012/3262/48036	0,00	3.103,50	3.103,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.103,50	100,00%	0,00%
REM.CHEQUE ESTUDIO EDUCACIÓN SECUNDARIA		012/3262/48036(20	3.103,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.103,50	0,00%	0,00%
2024	003/4250/47900	0,00	12.098,66	12.098,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.098,66	100,00%	0,00%
COMPENSACIÓN CONSUMO HIDROCARBUROS		003/4250/47900(20	12.098,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.098,66	0,00%	0,00%
2022	008/4320/48000	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA EL TURISMO SOSTENIBLE		008/4320/48000(20	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100,00%	0,00%
	004/9203/12003	5.074.038,74	0,00	5.074.038,74	4.007.455,05	4.007.455,05	4.007.455,05	4.007.455,05	4.007.455,05	1.066.583,69	21,02%	78,98%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 GOBERNACIÓN		0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.188,37	1.066.583,69	78,98%	100,00%
	004/9203/12004	250.677,08	0,00	250.677,08	198.006,62	198.006,62	198.006,62	198.006,62	198.006,62	52.670,46	21,01%	78,99%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 GOBERNACIÓN		0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.670,46	78,99%	100,00%
	005/4321/44901	2.100.000,00	0,00	2.100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.100.000,00	100,00%	0,00%

TRANSFERENCIAS PUERTA DE ÁFRICA	005*/4321*/44901*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.100.000,00	0,00%	0,00%
005/4321/74900	550.000,00	0,00	550.000,00	161.512,32	161.512,32	161.512,32	161.512,32	0,00	388.487,68	70,63%	29,37%
TRANSFERENCIAS CAPITAL PARQUE MARÍTIMO	005*/4321*/74900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	161.512,32	0,00	388.487,68	29,37%	0,00%
005/9203/12000	46.059,00	0,00	46.059,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.059,00	100,00%	0,00%
RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 COMERCIO, TURISMO,EMPLEO Y DEPORTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.059,00	0,00%	0,00%
006/1640/22104	10.000,00	0,00	10.000,00	6.349,88	6.349,88	3.901,23	3.901,23	3.901,23	3.650,12	36,50%	39,01%
SUMINISTRO VESTUARIO CEMENTERIOS	006*/1640*/2*	0,00	0,00	0,00	2.448,65	0,00	0,00	0,00	6.098,77	63,50%	100,00%
006/2310/48005	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00	100,00%	0,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN TDAH CEUTA	006*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00	0,00%	0,00%
006/3110/22104	2.000,00	0,00	2.000,00	826,04	826,04	0,00	0,00	0,00	1.173,96	58,70%	0,00%
SUMIMISTRO VESTUARIO SANIDAD ANIMAL	006*/3110*/2*	0,00	0,00	0,00	826,04	0,00	0,00	0,00	2.000,00	41,30%	0,00%
006/3110/22699	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	100,00%	0,00%
MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD ANIMAL	006*/3110*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00%	0,00%
006/3110/48001	145.000,00	0,00	145.000,00	145.000,00	145.000,00	145.000,00	80.000,00	80.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA	006*/3110*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	65.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	55,17%
006/3113/22699	50.000,00	0,00	50.000,00	29.302,32	29.302,32	12.681,33	12.681,33	12.536,08	15.968,25	31,94%	25,36%
GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PÚBLICA	006*/3113*/2*	0,00	4.729,43	0,00	16.620,99	0,00	145,25	500,00	37.318,67	58,60%	98,85%
006/3113/48000	680.000,00	0,00	680.000,00	680.000,00	680.000,00	386.674,13	386.674,13	386.674,13	0,00	0,00%	56,86%
SUBVENCIÓN NOMINATIVA PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS	006*/3113*/4*	0,00	0,00	0,00	293.325,87	0,00	0,00	0,00	293.325,87	100,00%	100,00%
006/3113/48002	194.000,00	0,00	194.000,00	194.000,00	194.000,00	194.000,00	194.000,00	161.666,64	0,00	0,00%	100,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA CENTRO DE DÍA ALZHEIMER	006*/3113*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32.333,36	0,00	0,00	100,00%	83,33%
006/3120/22699	60.000,00	0,00	60.000,00	49.356,21	49.356,21	41.367,43	41.367,43	41.367,43	3.012,69	5,02%	68,95%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO DROGODEPENDENCIAS	006*/3120*/2*	0,00	7.631,10	0,00	7.988,78	0,00	0,00	0,00	18.632,57	82,26%	100,00%
006/4310/22699	15.000,00	0,00	15.000,00	2.018,30	2.018,30	423,57	423,57	423,57	12.981,70	86,54%	2,82%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSUMO	006*/4310*/2*	0,00	0,00	0,00	1.594,73	0,00	0,00	0,00	14.576,43	13,46%	100,00%
006/4590/63200	383.937,82	0,00	383.937,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	383.937,82	100,00%	0,00%
MERCADO TERRONES-CEUTA PRTR	006*/4590*/63200*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	383.937,82	0,00%	0,00%
007/1722/22699	35.000,00	0,00	35.000,00	13.742,80	13.742,80	801,21	801,21	801,21	21.257,20	60,73%	2,29%
GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUES Y JARDINES	007*/1722*/2*	0,00	0,00	0,00	12.941,59	0,00	0,00	0,00	34.198,79	39,27%	100,00%
007/1723/22798	236.281,34	-236.281,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CONT. BALIZAMIENTO, RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS PLAYAS Y CONTENCIÓN MEDUSAS MAT ELEC-FONTAN	007*/1723*/22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
007/4590/44900	8.085.647,09	0,00	8.085.647,09	6.560.000,00	6.560.000,00	6.560.000,00	6.560.000,00	6.560.000,00	1.525.647,09	18,87%	81,13%
TRANSFERENCIAS OBIMACE	007*/4590*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.525.647,09	81,13%	100,00%
007/9203/12001	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SERVICIOS URBANOS.	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
007/9203/12004	37.448,87	0,00	37.448,87	19.691,48	19.691,48	19.691,48	19.691,48	19.691,48	17.757,39	47,42%	52,58%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SERVICIOS URBANOS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.757,39	52,58%	100,00%
007/9203/12103	110.743,02	0,00	110.743,02	76.410,27	76.410,27	76.410,27	76.410,27	76.410,27	34.332,75	31,00%	69,00%
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIOS SERVICIOS URBANOS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	34.332,75	69,00%	100,00%
008/1500/22698	7.000,00	0,00	7.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.000,00	100,00%	0,00%
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ADMINISTRACIÓN	008*/1500*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.000,00	0,00%	0,00%
008/1521/44900	1.947.768,73	0,00	1.947.768,73	1.623.140,61	1.623.140,61	1.623.140,61	1.623.140,61	1.623.140,61	324.628,12	16,67%	83,33%
TRANSFERENCIAS EMVICESA	008*/1521*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	324.628,12	83,33%	100,00%
008/1521/48004	25.000,00	40.000,00	65.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN COACE	008*/1521*/4*	0,00	65.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.000,00	0,00%	0,00%
008/4590/61900	3.595.320,00	969.423,09	4.564.743,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.504.408,21	32,96%	0,00%
REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA	008/4590/61900	0,00	3.060.334,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.564.743,09	0,00%	0,00%
009/1720/22699	25.000,00	0,00	25.000,00	15.809,38	15.809,38	9.377,38	9.377,38	9.377,38	8.690,62	34,76%	37,51%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	009*/1720*/2*	0,00	500,00	0,00	6.432,00	0,00	0,00	0,00	15.622,62	63,24%	100,00%
009/1720/48001	55.000,00	0,00	55.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.000,00	100,00%	0,00%
APORTACIÓN FUNDACIÓN ESTACIÓN DE BIOLOGÍA MARINA DE CEUTA	009*/1720*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.000,00	0,00%	0,00%
009/9203/12003	110.109,15	0,00	110.109,15	76.298,87	76.298,87	76.298,87	76.298,87	76.298,87	33.810,28	30,71%	69,29%

RETRIBUCIONES BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C1 MEDIO AMBIENTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.810,28	69,29%	100,00%
010/2310/22794	32.200,00	373.709,93	405.909,93	38.236,79	38.236,79	33.949,58	33.949,58	33.949,58	23.363,21	5,76%	8,36%
CONTRATO CONSEJERÍA SERVICIOS SOCIALES	010*/2310*/22794*	0,00	344.309,93	0,00	4.287,21	0,00	0,00	0,00	371.960,35	9,42%	100,00%
010/2310/48013	252.524,00	9.000,00	261.524,00	252.524,00	252.524,00	252.524,00	252.524,00	210.436,60	0,00	0,00%	96,56%
SUBVENCIÓN COMUNIDAD ADORATRICES	010*/2310*/4*	0,00	9.000,00	0,00	0,00	0,00	42.087,40	0,00	9.000,00	96,56%	83,33%
010/2310/48026	53.000,00	0,00	53.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.000,00	100,00%	0,00%
SUBVENCIÓN ACEFAM. ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.000,00	0,00%	0,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2023	006/4312/22699	0,00	204,16	204,16	204,16	204,16	121,52	121,52	121,52	0,00	0,00%	59,52%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS		006/4312/22699(20	204,16	0,00	0,00	82,64	0,00	0,00	0,00	82,64	100,00%	100,00%
2024	011/3344/22697	0,00	1.775,00	1.775,00	1.775,00	1.775,00	1.775,00	1.775,00	1.775,00	0,00	0,00%	100,00%
GASTOS CARNET JOVEN		011/3344/22697(20	1.775,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2024	012/3321/22699	0,00	21.141,09	21.141,09	21.141,09	21.141,09	20.039,10	20.039,10	20.039,10	0,00	0,00%	94,79%
GASTOS FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECAS		012/3321/22699(20	21.141,09	0,00	0,00	1.101,99	0,00	0,00	0,00	1.101,99	100,00%	100,00%
2023	003/9205/22799	0,00	3.575,00	3.575,00	3.575,00	3.575,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES		003/9205/22799(20	3.575,00	0,00	0,00	3.575,00	0,00	0,00	0,00	3.575,00	100,00%	0,00%
2022	006/3111/22799	0,00	5.448,01	5.448,01	5.448,01	5.448,01	2.463,21	2.463,21	2.463,21	0,00	0,00%	45,21%
REM.CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD AMBIENTAL		006/3111/22799(20	5.448,01	0,00	0,00	2.984,80	0,00	0,00	0,00	2.984,80	100,00%	100,00%
2022	004/9201/21300	0,00	2.625,00	2.625,00	2.625,00	2.625,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA PARQUE MÓVIL		004/9201/21300(20	2.625,00	0,00	0,00	2.625,00	0,00	0,00	0,00	2.625,00	100,00%	0,00%
2022	006/3113/22798	0,00	4.019,00	4.019,00	4.019,00	4.019,00	386,00	386,00	386,00	0,00	0,00%	9,60%
REM.PLAN DE SALUD		006/3113/22798(20	4.019,00	0,00	0,00	3.633,00	0,00	0,00	0,00	3.633,00	100,00%	100,00%
2024	004/9201/22699	0,00	15.132,11	15.132,11	15.132,11	15.132,11	14.732,11	14.732,11	14.732,11	0,00	0,00%	97,36%
GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUE MÓVIL		004/9201/22699(20	15.132,11	0,00	0,00	400,00	0,00	0,00	0,00	400,00	100,00%	100,00%
2024	007/1701/22699	0,00	13.948,76	13.948,76	13.948,76	13.948,76	10.233,86	10.233,86	10.233,86	0,00	0,00%	73,37%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS		007/1701/22699(20	13.948,76	0,00	0,00	3.714,90	0,00	0,00	0,00	3.714,90	100,00%	100,00%
2023	012/3330/22799	0,00	32.218,06	32.218,06	32.218,06	32.218,06	18.940,53	18.940,53	18.940,53	0,00	0,00%	58,79%
REM.CONTRATOS MUSEOS		012/3330/22799(20	32.218,06	0,00	0,00	13.277,53	0,00	0,00	0,00	13.277,53	100,00%	100,00%
2024	002/9205/22799	0,00	76.397,91	76.397,91	76.372,57	76.372,57	45.272,35	45.272,35	40.104,99	25,34	0,03%	59,26%
CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES		002/9205/22799(20	76.397,91	0,00	0,00	31.100,22	0,00	5.167,36	0,00	31.125,56	99,97%	88,59%
2023	008/1500/22695	0,00	35.278,24	35.278,24	35.278,24	35.278,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.EJECUCIONES SUBSIDIARIAS		008/1500/22695(20	35.278,24	0,00	0,00	35.278,24	0,00	0,00	0,00	35.278,24	100,00%	0,00%
2024	006/3120/22799	0,00	96.240,86	96.240,86	96.240,86	96.240,86	73.778,04	73.778,04	73.778,04	0,00	0,00%	76,66%
PLANES Y CONVENIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS		006/3120/22799(20	96.240,86	0,00	0,00	22.462,82	0,00	0,00	0,00	22.462,82	100,00%	100,00%
2022	012/3330/22799	0,00	14.438,85	14.438,85	14.438,85	14.438,85	4.548,30	4.548,30	4.548,30	0,00	0,00%	31,50%
REM.CONTRATOS MUSEOS		012/3330/22799(20	14.438,85	0,00	0,00	9.890,55	0,00	0,00	0,00	9.890,55	100,00%	100,00%
2023	009/1623/22797	0,00	2.415,21	2.415,21	2.415,21	2.415,21	2.415,20	2.415,20	2.415,20	0,00	0,00%	100,00%
REM.CONTRATO RECOGIDA DE NEUMÁTICOS		009/1623/22797(20	2.415,21	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01	100,00%	100,00%
2024	004/9200/22699	0,00	2,06	2,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,06	100,00%	0,00%

GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA GOBERNACIÓN	004/9200/22699(20	2,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,06	0,00%	0,00%
2024 002/2313/22698	0,00	9.478,73	9.478,73	9.478,73	9.478,73	4.448,01	4.448,01	4.448,01	0,00	0,00%	46,93%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO MEDITERRÁNEO	002/2313/22698(20	9.478,73	0,00	0,00	5.030,72	0,00	0,00	0,00	5.030,72	100,00%	100,00%
2022 006/3111/22699	0,00	1.258,81	1.258,81	1.258,81	1.258,81	1.192,00	1.192,00	1.192,00	0,00	0,00%	94,69%
REM.MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL	006/3111/22699(20	1.258,81	0,00	0,00	66,81	0,00	0,00	0,00	66,81	100,00%	100,00%
2024 004/9201/22103	0,00	56.911,86	56.911,86	56.911,86	56.911,86	766,56	766,56	766,56	0,00	0,00%	1,35%
SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL	004/9201/22103(20	56.911,86	0,00	0,00	56.145,30	0,00	0,00	0,00	56.145,30	100,00%	100,00%
2023 007/1623/22799	0,00	47.961,20	47.961,20	47.961,20	47.961,20	46.731,57	46.731,57	46.731,57	0,00	0,00%	97,44%
REM.CONTRATO GESTIÓN PUNTOS LIMPIOS	007/1623/22799(20	47.961,20	0,00	0,00	1.229,63	0,00	0,00	0,00	1.229,63	100,00%	100,00%
2023 010/2310/22796	0,00	56.025,74	56.025,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56.025,74	100,00%	0,00%
REM.CONTRATO SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA	010/2310/22796(20	56.025,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56.025,74	0,00%	0,00%
2022 011/3344/22799	0,00	2.090,81	2.090,81	2.090,81	2.090,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONTRATOS JUVENTUD	011/3344/22799(20	2.090,81	0,00	0,00	2.090,81	0,00	0,00	0,00	2.090,81	100,00%	0,00%
Rem Código de la Partida	**Inicial**	**Modificación**	**Actual**	**A**	**D**	**O**	**P**	**RP**	**Saldo**	**%**	**%O /Cr**
Descripción	**Vinculación**	**Inc. Rem.**	**RC Pdt. + ND**	**A pendiente**	**D pendiente**	**O pendiente**	**P pendiente**	**Reintegros**	**Remanente**	**%Ds/Cr**	**%RPs/O**
2021 007/1722/22699	0,00	1.090,20	1.090,20	1.090,20	1.090,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUES Y JARDINES	007/1722/22699(20	1.090,20	0,00	0,00	1.090,20	0,00	0,00	0,00	1.090,20	100,00%	0,00%
2024 009/1720/22799	0,00	371.069,82	371.069,82	370.501,82	370.501,82	272.608,81	272.608,81	272.608,81	568,00	0,15%	73,47%
CONTRATOS CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	009/1720/22799(20	371.069,82	0,00	0,00	97.893,01	0,00	0,00	0,00	98.461,01	99,85%	100,00%
2024 006/3120/22797	0,00	34.942,50	34.942,50	34.942,50	34.942,50	34.942,50	34.942,50	34.942,50	0,00	0,00%	100,00%
CONTRATO DE SERVICIO RULE	006/3120/22797(20	34.942,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2024 009/1623/22797	0,00	53.803,05	53.803,05	53.803,05	53.803,05	53.803,05	53.803,05	53.803,05	0,00	0,00%	100,00%
CONTRATO RECOGIDA DE NEUMÁTICOS	009/1623/22797(20	53.803,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2023 002/9200/22697	0,00	8.662,58	8.662,58	8.662,58	8.662,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO NEGOCIADO ESTADÍSTICA	002/9200/22697(20	8.662,58	0,00	0,00	8.662,58	0,00	0,00	0,00	8.662,58	100,00%	0,00%
2020 008/1500/22799	0,00	15.441,92	15.441,92	15.441,92	15.441,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO	008/1500/22799(20	15.441,92	0,00	0,00	15.441,92	0,00	0,00	0,00	15.441,92	100,00%	0,00%
2021 007/1720/22799	0,00	2.445,95	2.445,95	2.445,95	2.445,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.MANTENIM. FUENTES, SAN AMARO, CEMENENTERIO, MERCADOS, MATADEROS, PISTAS DEPORTISTAS E INFANTILES	007/1720/22799(20	2.445,95	0,00	0,00	2.445,95	0,00	0,00	0,00	2.445,95	100,00%	0,00%
2024 002/2313/21200	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00%	100,00%
CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CENTROS DE MENORES	002/2313/21200(20	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2024 010/2311/48001	0,00	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
SUBVENCIONES CAM	010/2311/48001(20	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
2024 010/2310/48001	0,00	16.224,13	16.224,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.224,13	100,00%	0,00%
SUMINISTRO AYUDAS TÉCNICAS A MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	010/2310/48001(20	16.224,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.224,13	0,00%	0,00%
2023 012/3240/48000	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA	012/3240/48000(20	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100,00%	0,00%
2024 010/2310/48019	0,00	52.917,35	52.917,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.917,35	100,00%	0,00%
SUBVENCIÓN 0,7% ESTADO	010/2310/48019(20	52.917,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.917,35	0,00%	0,00%
2024 005/9290/48004	0,00	46.840,00	46.840,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

AYUDAS EFICIENCIA ENERGETICA EMPRESAS TURISTICAS	005/9290/48004(20	46.840,00	46.840,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.840,00	0,00%	0,00%
2024 012/3262/48037	0,00	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500.000,00	100,00%	0,00%
CONVENIO MINISTERIO EDUCACIÓN SERVICIO DE ENFERMERÍA EN CENTRO ESCOLARES	012/3262/48037(20	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00%	0,00%
2024 008/9290/48005	0,00	59.800,00	59.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
AYUDAS MEJORAS TIICS EDIFICIOS	008/9290/48005(20	59.800,00	59.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.800,00	0,00%	0,00%
2024 010/2310/48036	0,00	210.875,13	210.875,13	75.073,50	75.073,50	75.073,50	75.073,50	72.812,25	90,45	0,04%	35,60%
AYUDA BONO SOCIAL TERMICO 2024	010/2310/48036(20	210.875,13	135.711,18	0,00	0,00	0,00	2.261,25	2.984,85	135.801,63	35,60%	96,99%
2024 005/4330/48000	0,00	137.500,00	137.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	137.500,00	100,00%	0,00%
SUBVENCIÓN CÁMARA DE COMERCIO PARA EL DESARROLLO PROGRAMA BUYBONO COMERCIAL Y TURÍSTICO	005/4330/48000(20	137.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	137.500,00	0,00%	0,00%
2024 009/9290/48007	0,00	168.000,00	168.000,00	73.450,90	73.450,90	73.450,90	73.450,90	73.450,90	0,00	0,00%	43,72%
AYUDAS PROGRAMA MOVES III(IDAE)PRTR AMPLIACION 2024	009/9290/48007(20	168.000,00	94.549,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.549,10	43,72%	100,00%
2024 010/2310/48004	0,00	148.333,50	148.333,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	148.333,50	100,00%	0,00%
SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	010/2310/48004(20	148.333,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	148.333,50	0,00%	0,00%
2024 009/4411/47900	0,00	76.712,40	76.712,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76.712,40	100,00%	0,00%
SUBVENCION SERVICIO DE AUTOBUSES URBANOS EJERC. 2022	009/4411/47900(20	76.712,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76.712,40	0,00%	0,00%
2024 009/9290/48001	0,00	1.520,00	1.520,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CONVOCATORIA AMPLIACION AUTOCONSUMO C8 P4 PRTR	009/9290/48001(20	1.520,00	1.520,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.520,00	0,00%	0,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2024	009/9290/48000	0,00	21.886,00	21.886,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CONVOCATORIA AQMPLIACION AUTOCONSUMO C7 P4 PRTR		009/9290/48000(20	21.886,00	21.886,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.886,00	0,00%	0,00%
2024	012/3260/48001	0,00	80.000,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
BECAS FUNDACIÓN FLUTTER INTERNACIONAL		012/3260/48001(20	80.000,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.000,00	0,00%	0,00%
2024	010/2310/48035	0,00	18,00	18,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18,00	100,00%	0,00%
SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PISO EMANCIPACIÓN		010/2310/48035(20	18,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18,00	0,00%	0,00%
2024	008/1521/48003	0,00	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	100,00%	0,00%
SUBVENCIÓN BONO ALQUILER JOVEN		008/1521/48003(20	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00%	0,00%
2024	008/1521/48001	0,00	80.000,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN COACE		008/1521/48001(20	80.000,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.000,00	0,00%	0,00%
2024	010/2310/48002	0,00	55.195,07	55.195,07	54.649,89	54.649,89	54.649,89	54.649,89	52.479,09	198,99	0,36%	99,01%
AYUDAS BONO SOCIAL TERMICO		010/2310/48002(20	55.195,07	346,19	0,00	0,00	0,00	2.170,80	2.604,96	545,18	99,01%	96,03%
2024	009/9290/48002	0,00	59.585,86	59.585,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CONVOCATORIA AMPLIACION AUTOCONSUMO C31 P1 Y P4 PRTR		009/9290/48002(20	59.585,86	59.585,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.585,86	0,00%	0,00%
2024	006/9205/62900	0,00	73.351,57	73.351,57	58.109,52	58.109,52	32.460,64	32.460,64	32.460,64	8.242,05	11,24%	44,25%
ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA SANIDAD		006/9205/62900(20	73.351,57	7.000,00	0,00	25.648,88	0,00	0,00	0,00	40.890,93	79,22%	100,00%
2024	003/9205/62901	0,00	17.711,00	17.711,00	1.795,38	1.795,38	1.795,38	1.795,38	1.795,38	0,00	0,00%	10,14%
ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA HACIENDA		003/9205/62901(20	17.711,00	15.915,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.915,62	10,14%	100,00%
2024	008/4590/62201	0,00	800.000,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS HUERTAS TELLEZ PRTP CEUTA.	008/4590/62201(20	800.000,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00%	0,00%
2024 006/4590/62204	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CLÍNICA RADIOTERAPIA	006/4590/62204(20	350.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2024 008/9290/62200	0,00	285.000,00	285.000,00	56.225,00	56.225,00	0,00	0,00	0,00	227.788,93	79,93%	0,00%
REM AYUDA CONECTIVIDAD CENTROS PÚBLICOS PRTR	008/9290/62200(20	285.000,00	986,07	0,00	56.225,00	0,00	0,00	0,00	285.000,00	19,73%	0,00%
2024 002/9205/62900	0,00	16.059,29	16.059,29	16.059,29	16.059,29	1.110,70	1.110,70	1.110,70	0,00	0,00%	6,92%
ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA PRESIDENCIA	002/9205/62900(20	16.059,29	0,00	0,00	14.948,59	0,00	0,00	0,00	14.948,59	100,00%	100,00%
2024 008/4590/63201	0,00	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
JUAN XXIII	008/4590/63201(20	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00%	0,00%
2024 008/4590/62200	0,00	984.735,39	984.735,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CONSTRUCCIÓN NUEVAS PROMOCIONES VIVIENDAS PÚBLICAS	008/4590/62200(20	1.039.438,79	984.735,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	984.735,39	0,00%	0,00%
010/2311/22706	120.000,00	0,00	120.000,00	100.880,00	100.880,00	84.066,60	84.066,60	84.066,60	19.120,00	15,93%	70,06%
CONTRATO PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA MENORES EXPUESTOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO	010/2311/22706	0,00	0,00	0,00	16.813,40	0,00	0,00	0,00	35.933,40	84,07%	100,00%
010/2311/22796	12.571,39	0,00	12.571,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	796,37	6,33%	0,00%
PLAN PERSONALIZADO ATENCIÓN VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	010/2311/22796	0,00	11.775,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.571,39	0,00%	0,00%
010/2311/22797	1.336.890,26	0,00	1.336.890,26	113.688,00	113.688,00	39.502,54	39.502,54	39.502,54	786.034,86	58,80%	2,95%
PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO	010/2311/22797	0,00	437.167,40	0,00	74.185,46	0,00	0,00	0,00	1.297.387,72	8,50%	100,00%
010/2311/22798	354.099,27	0,00	354.099,27	301.540,12	301.540,12	209.767,04	209.767,04	209.767,04	52.559,15	14,84%	59,24%
CONTRATO ATENCIÓN CASA DE ACOGIDA Y EMERGENCIAS	010/2311/22798	0,00	0,00	0,00	91.773,08	0,00	0,00	0,00	144.332,23	85,16%	100,00%
010/2314/22798	2.235.408,95	0,00	2.235.408,95	2.131.809,42	2.131.809,42	958.323,91	958.323,91	958.323,91	103.599,53	4,63%	42,87%
CONTRATOS CENTROS RESIDENCIALES DE MAYORES	010*/2314*/22798*	0,00	0,00	0,00	1.173.485,51	0,00	0,00	0,00	1.277.085,04	95,37%	100,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
010/2314/22799		500.977,00	15.000,00	515.977,00	511.791,88	511.791,88	298.610,98	298.610,98	298.610,98	268,27	0,05%	57,87%
CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA MAYORES		010*/2314*/22799*	0,00	3.916,85	0,00	213.180,90	0,00	0,00	0,00	217.366,02	99,19%	100,00%
010/9203/12004		111.087,02	0,00	111.087,02	87.710,90	87.710,90	87.710,90	87.710,90	87.710,90	23.376,12	21,04%	78,96%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SERVICIOS SOCIALES		0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.376,12	78,96%	100,00%
002/1350/48004		15.000,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCION COLEGIO DE PSICÓLOGOS APOYO EN EMERGENCIAS		002*/1350*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
002/2313/48001		121.000,00	0,00	121.000,00	121.000,00	121.000,00	121.000,00	60.500,00	60.500,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN FUNDACIÓN RAÍCES		002*/2313*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	60.500,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	50,00%
002/4590/62901		500.000,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS (CINE ÁFRICA)		002*/4590*/62901*	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00%	0,00%
002/9120/22698		70.000,00	0,00	70.000,00	51.277,10	51.277,10	43.595,91	43.595,91	42.284,87	794,90	1,14%	62,28%
GASTOS FUNCIONAMIENTO C PRESIDENCIA		002*/9120*/2*	0,00	17.928,00	0,00	7.681,19	0,00	1.311,04	0,00	26.404,09	73,25%	96,99%

012/3200/22699	10.000,00	0,00	10.000,00	4.544,45	4.544,45	2.252,45	2.252,45	2.252,45	5.455,55	54,56%	22,52%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN	012*/3200*/2*	0,00	0,00	0,00	2.292,00	0,00	0,00	0,00	7.747,55	45,44%	100,00%
012/3230/22799	350.000,00	408.000,00	758.000,00	420.434,15	420.434,15	92.609,33	92.609,33	90.512,69	219.023,16	28,89%	12,22%
CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	012*/3230*/22799*	0,00	118.542,69	0,00	327.824,82	0,00	2.096,64	0,00	665.390,67	55,47%	97,74%
002/9121/10005	356.557,44	0,00	356.557,44	258.299,52	258.299,52	258.299,52	258.299,52	258.299,52	98.257,92	27,56%	72,44%
ASIGNACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	98.257,92	72,44%	100,00%
002/9121/10009	81.893,28	0,00	81.893,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	81.893,28	100,00%	0,00%
RETRIBUCIONES VICECONSEJEROS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	81.893,28	0,00%	0,00%
002/9121/10102	1.167.113,92	0,00	1.167.113,92	264.315,94	264.315,94	264.315,94	264.315,94	264.315,94	902.797,98	77,35%	22,65%
RETRIBUCIONES DIRECTORES Y SUBDIRECTORES GENERALES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	902.797,98	22,65%	100,00%
002/9203/12000	55.647,81	0,00	55.647,81	47.707,90	47.707,90	47.707,90	47.707,90	47.707,90	7.939,91	14,27%	85,73%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 PRESIDENCIA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.939,91	85,73%	100,00%
002/9203/12103	611.548,44	0,00	611.548,44	1.155.228,40	1.155.228,40	1.155.228,40	1.155.228,40	1.155.228,40	-543.679,96	-88,90%	188,90%
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO PRESIDENCIA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-543.679,96	188,90%	100,00%
012/3230/48003	100.000,00	0,00	100.000,00	99.999,98	99.999,98	99.999,98	99.999,98	99.999,98	0,00	0,00%	100,00%
TRANSFERENCIA MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	012*/3230*/4*	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	0,00	2.794,58	0,02	100,00%	100,00%
012/3231/22799	1.383.570,51	0,00	1.383.570,51	1.346.261,50	1.346.261,50	964.488,32	964.488,32	931.780,82	37.309,01	2,70%	69,71%
CONTRATOS SERVICIOS GUARDERÍAS	012*/3231*/22799*	0,00	0,00	0,00	381.773,18	0,00	32.707,50	0,00	419.082,19	97,30%	96,61%
012/3262/48006	90.000,00	0,00	90.000,00	53.111,30	53.111,30	53.111,30	53.111,30	53.111,30	993,11	1,10%	59,01%
AYUDA IDIOMAS	012*/3262*/4*	0,00	35.895,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.888,70	59,01%	100,00%
012/3262/48036	140.000,00	0,00	140.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CHEQUE ESTUDIO EDUCACIÓN SECUNDARIA	012*/3262*/4*	0,00	140.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.000,00	0,00%	0,00%
002/9205/22798	8.300,00	0,00	8.300,00	1.947,12	1.947,12	0,00	0,00	0,00	6.352,88	76,54%	0,00%
CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	002*/9205*/22798*	0,00	0,00	0,00	1.947,12	0,00	0,00	0,00	8.300,00	23,46%	0,00%
012/3301/22799	140.000,00	0,00	140.000,00	138.604,33	138.604,33	110.795,56	110.795,56	110.795,56	1.395,67	1,00%	79,14%
CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CULTURA	012*/3301*/22799*	0,00	0,00	0,00	27.808,77	0,00	0,00	0,00	29.204,44	99,00%	100,00%
012/3321/22799	372.108,76	-150.000,00	222.108,76	221.717,40	221.717,40	122.577,54	122.577,54	122.577,54	391,36	0,18%	55,19%
CONTRATO ATENCIÓN AL PÚBLICO BIBLIOTECAS	012*/3321*/22799*	0,00	0,00	0,00	99.139,86	0,00	0,00	0,00	99.531,22	59,58%	100,00%
012/3340/44900	230.563,20	20.000,00	250.563,20	213.195,90	213.195,90	213.195,90	213.195,90	213.195,90	37.367,30	14,91%	85,09%
TRANSFERENCIAS FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA	012*/3340*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37.367,30	85,09%	100,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
012/3342/48004		280.000,00	0,00	280.000,00	280.000,00	280.000,00	280.000,00	196.000,00	196.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍA DE CEUTA		012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	84.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	70,00%
003/9202/22797		100.000,00	0,00	100.000,00	11.197,58	11.197,58	0,00	0,00	0,00	64.802,42	64,80%	0,00%
SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES TETRA DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS		003*/9202*/22797*	0,00	24.000,00	0,00	11.197,58	0,00	0,00	0,00	100.000,00	11,20%	0,00%
003/9202/22799		1.780.000,00	-8.800,86	1.771.199,14	1.139.891,60	1.139.891,60	244.000,38	244.000,38	244.000,38	543.276,42	30,67%	13,78%
CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I.		003*/9202*/22799*	0,00	88.031,12	0,00	895.891,22	0,00	0,00	0,00	1.527.198,76	64,04%	100,00%
012/3342/48023		40.000,00	-40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
ORGANIZACIÓN CABALLA ROCK Y SIMILARES		012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

012/3342/48038	80.000,00	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN COFRADÍA SANTA Mª DE ÁFRICA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	75,00%
012/3343/22699	30.000,00	0,00	30.000,00	24.605,24	24.605,24	23.574,06	23.574,06	23.574,06	0,00	0,00%	78,58%
ACTIVIDADES CONVENIO CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	012*/3343*/2*	0,00	5.394,76	0,00	1.031,18	0,00	0,00	0,00	6.425,94	82,02%	100,00%
2023 006/2313/22798	0,00	14.779,20	14.779,20	14.779,20	14.779,20	14.779,20	14.779,20	14.779,20	0,00	0,00%	100,00%
REM.CONTRATOS CENTROS MENORES	006/2313/22798(20	991.784,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,49%	100,00%
2024 005/4330/22699	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00%	100,00%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO Y EMPLEO	005/4330/22699(20	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2024 003/9202/22798	0,00	149.968,17	149.968,17	149.006,83	149.006,83	124.012,16	124.012,16	124.012,16	961,34	0,64%	82,69%
MANTENIMIENTO RED TETRA	003/9202/22798(20	149.968,17	0,00	0,00	24.994,67	0,00	0,00	0,00	25.956,01	99,36%	100,00%
2022 003/9200/22602	0,00	60.153,60	60.153,60	60.153,60	60.153,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONSEJERÍA HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA	003/9200/22602(20	60.153,60	0,00	0,00	60.153,60	0,00	0,00	0,00	60.153,60	100,00%	0,00%
2024 010/2310/22698	0,00	31.712,26	31.712,26	31.712,26	31.712,26	28.109,20	28.109,20	28.109,20	0,00	0,00%	88,64%
GASTOS FUNCIONAMIENTO ASUNTOS SOCIALES	010/2310/22698(20	31.712,26	0,00	0,00	3.603,06	0,00	0,00	0,00	3.603,06	100,00%	100,00%
2022 007/4200/22799	0,00	5.468,34	5.468,34	5.468,34	5.468,34	1.185,60	1.185,60	1.185,60	0,00	0,00%	21,68%
REM.PROGRAMA INSPECCIÓN CERTIFICADOS OCA	007/4200/22799(20	5.468,34	0,00	0,00	4.282,74	0,00	0,00	0,00	4.282,74	100,00%	100,00%
2022 009/1720/22706	0,00	26.036,95	26.036,95	26.036,95	26.036,95	2.491,67	2.491,67	2.491,67	0,00	0,00%	9,57%
REM.ASISTENCIA TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES	009/1720/22706(20	26.036,95	0,00	0,00	23.545,28	0,00	0,00	0,00	23.545,28	100,00%	100,00%
2024 008/1500/22799	0,00	113.332,55	113.332,55	113.332,55	113.332,55	96.061,71	96.061,71	96.061,71	0,00	0,00%	84,76%
CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO	008/1500/22799(20	113.332,55	0,00	0,00	17.270,84	0,00	0,00	0,00	17.270,84	100,00%	100,00%
2023 006/3113/22797	0,00	41.586,52	41.586,52	41.586,52	41.586,52	7.664,50	7.664,50	7.664,50	0,00	0,00%	18,43%
REM.CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERÍA DE SANIDAD	006/3113/22797(20	41.586,52	0,00	0,00	33.922,02	0,00	0,00	0,00	33.922,02	100,00%	100,00%
2024 007/1701/22799	0,00	466.303,59	466.303,59	466.303,59	466.303,59	421.498,97	421.498,97	421.498,97	0,00	0,00%	90,39%
CONTRATOS CONSEJERÍA SERVICOS URBANOS	007/1701/22799(20	466.303,59	0,00	0,00	44.804,62	0,00	0,00	0,00	44.804,62	100,00%	100,00%
2024 010/2311/22796	0,00	0,01	0,01	0,01	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
PLAN PERSONALIZADO ATENCIÓN VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	010/2311/22796(20	0,01	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01	100,00%	0,00%
2022 007/1720/22799	0,00	5.983,73	5.983,73	5.983,73	5.983,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.MANTENIMIENTO JARDINES, RETIRADA DE ALGAS, FUENTES, SAN AMARO, CEMENTERIO, MERCADOS, MATADERO	007/1720/22799(20	5.983,73	0,00	0,00	5.983,73	0,00	0,00	0,00	5.983,73	100,00%	0,00%
2024 006/3110/22799	0,00	30.127,26	30.127,26	30.127,26	30.127,26	30.127,25	30.127,25	30.127,25	0,00	0,00%	100,00%
PLANTA ELIMINACIÓN MER	006/3110/22799(20	30.127,26	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01	100,00%	100,00%
2023 006/2313/22699	0,00	789,50	789,50	789,50	789,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO PUNTA BLANCA	006/2313/22699(20	789,50	0,00	0,00	789,50	0,00	0,00	0,00	789,50	100,00%	0,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2023	006/3110/22105	0,00	2.025,25	2.025,25	2.025,25	2.025,25	2.025,25	2.025,25	2.025,25	0,00	0,00%	100,00%
REM.MANUTENCIÓN ANIMALES PERRERA MUNICIPAL		006/3110/22105(20	2.025,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2021	003/9310/22798	0,00	2.254,64	2.254,64	2.254,64	2.254,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERIA HACIENDA		003/9310/22798(20	2.254,64	0,00	0,00	2.254,64	0,00	0,00	0,00	2.254,64	100,00%	0,00%
2024	006/3111/22699	0,00	39.986,31	39.986,31	39.986,31	39.986,31	32.401,63	32.401,63	32.401,63	0,00	0,00%	81,03%

MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL	006/3111/22699(20	39.986,31	0,00	0,00	7.584,68	0,00	0,00	0,00	7.584,68	100,00%	100,00%
2024 006/3110/22699	0,00	1.743,79	1.743,79	1.743,79	1.743,79	1.743,79	1.743,79	1.743,79	0,00	0,00%	100,00%
MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD ANIMAL	006/3110/22699(20	1.743,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2024 006/3111/22799	0,00	49.779,43	49.779,43	49.779,43	49.779,43	36.124,34	36.124,34	36.124,34	0,00	0,00%	72,57%
CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD AMBIENTAL	006/3111/22799(20	49.779,43	0,00	0,00	13.655,09	0,00	0,00	0,00	13.655,09	100,00%	100,00%
2024 006/3120/22798	0,00	114.132,43	114.132,43	113.760,43	113.760,43	85.064,97	85.064,97	85.064,97	372,00	0,33%	74,53%
CONTRATOS SERVICIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS	006/3120/22798(20	114.132,43	0,00	0,00	28.695,46	0,00	0,00	0,00	29.067,46	99,67%	100,00%
2023 007/1701/22797	0,00	1.321,85	1.321,85	1.321,85	1.321,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.MANTENIMIENTO MURALLAS REALES	007/1701/22797(20	1.321,85	0,00	0,00	1.321,85	0,00	0,00	0,00	1.321,85	100,00%	0,00%
2021 006/3113/22699	0,00	2.308,54	2.308,54	2.308,54	2.308,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PÚBLICA	006/3113/22699(20	2.308,54	0,00	0,00	2.308,54	0,00	0,00	0,00	2.308,54	100,00%	0,00%
2021 010/2311/22797	0,00	94,53	94,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94,53	100,00%	0,00%
REM.PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GENERO	010/2311/22797(20	94,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94,53	0,00%	0,00%
2023 012/3321/21200	0,00	41.109,69	41.109,69	41.109,69	41.109,69	1.697,86	1.697,86	1.697,86	0,00	0,00%	4,13%
REM.CONSERVACIÓN EDIFICIOS BIBLIOTECA	012/3321/21200(20	41.109,69	0,00	0,00	39.411,83	0,00	0,00	0,00	39.411,83	100,00%	100,00%
2023 009/1720/22794	0,00	1.430.175,80	1.430.175,80	1.430.175,80	1.430.175,80	1.396.428,16	1.396.428,16	1.396.428,16	0,00	0,00%	97,64%
REM.CONTRATO MANTENIMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	009/1720/22794(20	1.430.175,80	0,00	0,00	33.747,64	0,00	0,00	0,00	33.747,64	100,00%	100,00%
2023 009/1623/22796	0,00	1.836,64	1.836,64	1.836,64	1.836,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ESTUDIO GESTIÓN PLAN DE RESIDUOS	009/1623/22796(20	1.836,64	0,00	0,00	1.836,64	0,00	0,00	0,00	1.836,64	100,00%	0,00%
012/3360/22699	10.000,00	0,00	10.000,00	7.078,53	7.078,53	6.095,93	6.095,93	5.675,14	1.594,58	15,95%	60,96%
GASTOS FUNCIONAMIENTO PATRIMONIO CULTURAL	012*/3360*/2*	0,00	1.326,89	0,00	982,60	0,00	420,79	0,00	3.904,07	70,79%	93,10%
003/9202/62600	100.000,00	0,00	100.000,00	11.140,00	11.140,00	6.310,00	6.310,00	6.310,00	88.860,00	88,86%	6,31%
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	003*/9202*/62600*	0,00	0,00	0,00	4.830,00	0,00	0,00	0,00	93.690,00	5,86%	100,00%
003/9203/12001	148.285,49	0,00	148.285,49	97.007,56	97.007,56	97.007,56	97.007,56	97.007,56	51.277,93	34,58%	65,42%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 HACIENDA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.277,93	65,42%	100,00%
003/9291/50000	500.000,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	100,00%	0,00%
FONDO CONTINGENCIA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	003*/9291*/5*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00%	0,00%
012/4590/62300	100.000,00	-58.022,03	41.977,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.977,97	100,00%	0,00%
TORRES MURALLAS MERINÍES 6 Y 7	012*/4590*/62300*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.977,97	0,00%	0,00%
012/4590/63201	500.000,00	400.000,00	900.000,00	59.416,47	59.416,47	0,00	0,00	0,00	446.654,93	49,63%	0,00%
PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS Y CAMPUS	012*/4590*/63201*	0,00	393.928,60	0,00	59.416,47	0,00	0,00	0,00	900.000,00	6,60%	0,00%
012/9203/13000	1.362.825,13	0,00	1.362.825,13	1.043.756,17	1.043.756,17	1.043.756,17	1.043.756,17	1.043.756,17	319.068,96	23,41%	76,59%
RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EDUCACIÓN Y CULTURA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.221,07	319.068,96	76,59%	100,00%
003/9310/74900	652.500,00	0,00	652.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	652.500,00	100,00%	0,00%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL PROCESA FEDER 2021-2027	003*/9310*/74900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	652.500,00	0,00%	0,00%
004/1350/48002	40.000,00	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL	004*/1350*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	75,00%
Rem Código de la Partida	**Inicial**	**Modificación**	**Actual**	**A**	**D**	**O**	**P**	**RP**	**Saldo**	**%**	**%O /Cr**
Descripción	**Vinculación**	**Inc. Rem.**	**RC Pdt. + ND**	**A pendiente**	**D pendiente**	**O pendiente**	**P pendiente**	**Reintegros**	**Remanente**	**%Ds/Cr**	**%RPs/O**
004/1360/22699	90.000,00	6.772,48	96.772,48	82.427,40	82.427,40	42.634,78	42.634,78	39.373,78	4.245,08	4,39%	44,06%

GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	004*/1360*/2*	0,00	10.100,00	0,00	39.792,62	0,00	3.261,00	0,00	54.137,70	85,18%	92,35%
004/9201/21300	105.000,00	0,00	105.000,00	105.000,00	105.000,00	26.826,01	26.826,01	24.021,74	0,00	0,00%	25,55%
CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA PARQUE MÓVIL	004*/9201*/2*	0,00	0,00	0,00	78.173,99	0,00	2.804,27	0,00	78.173,99	100,00%	89,55%
004/9203/12103	13.837.998,22	0,00	13.837.998,22	11.849.523,54	11.849.523,54	11.849.523,54	11.849.523,54	11.849.523,54	1.988.474,68	14,37%	85,63%
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO GOBERNACIÓN	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	653,16	1.988.474,68	85,63%	100,00%
005/9203/12103	125.695,36	0,00	125.695,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	125.695,36	100,00%	0,00%
RETRIB. COMPLEM.PERSONAL FUNCIONARIO COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	125.695,36	0,00%	0,00%
006/2310/48002	12.000,00	0,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ENFERMOS SIN FRONTERAS	006*/2310*/4*	0,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00	0,00%	0,00%
006/3111/22699	90.000,00	0,00	90.000,00	77.270,11	77.270,11	20.445,50	20.445,50	20.445,50	12.729,89	14,14%	22,72%
MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL	006*/3111*/2*	0,00	0,00	0,00	56.824,61	0,00	0,00	0,00	69.554,50	85,86%	100,00%
006/3111/22799	100.000,00	0,00	100.000,00	66.381,08	66.381,08	18.334,29	18.334,29	18.334,29	28.912,92	28,91%	18,33%
CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD AMBIENTAL	006*/3111*/22799*	0,00	4.706,00	0,00	48.046,79	0,00	0,00	0,00	81.665,71	66,38%	100,00%
006/3120/22104	3.500,00	0,00	3.500,00	2.895,00	2.895,00	2.895,00	2.895,00	2.895,00	605,00	17,29%	82,71%
SUMINISTRO VESTUARIO CENTRO DROGODEPENDENCIA	006*/3120*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	605,00	82,71%	100,00%
007/1650/22799	588.319,32	0,00	588.319,32	588.319,32	588.319,32	392.212,88	392.212,88	392.212,88	0,00	0,00%	66,67%
CONTRATO CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO Y RED SEMAFÓRICA	007*/1650*/22799*	0,00	0,00	0,00	196.106,44	0,00	0,00	0,00	196.106,44	100,00%	100,00%
008/1500/22696	390.000,00	-26.337,54	363.662,46	350.542,87	350.542,87	350.542,87	350.542,87	298.389,54	12.835,71	3,53%	96,39%
GASTOS FUNCIONAMIENTO-PATRIMONIO INVENTARIO	008*/1500*/2*	0,00	283,88	0,00	0,00	0,00	52.153,33	0,00	13.119,59	89,88%	85,12%
008/1500/22706	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	100,00%	0,00%
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA	008*/1500*/22706*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00%	0,00%
008/9203/12001	118.802,95	0,00	118.802,95	215.692,59	215.692,59	215.692,59	215.692,59	215.692,59	-96.889,64	-81,55%	181,55%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 FOMENTO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-96.889,64	181,55%	100,00%
009/1623/22698	485.000,00	0,00	485.000,00	452.604,62	452.604,62	452.604,62	452.604,62	452.604,62	32.395,38	6,68%	93,32%
CUOTA EDAR	009*/1623*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32.395,38	93,32%	100,00%
009/1623/22798	8.628.937,16	2.857.678,08	11.486.615,24	5.591.105,42	5.591.105,42	5.591.105,42	5.591.105,42	5.591.105,42	161.525,36	1,41%	48,67%
CONTRATO TRANSPORTE RESIDUOS A PLANTAS TRATAMIENTO	009*/1623*/22798*	0,00	5.733.984,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.895.509,82	48,67%	100,00%
009/1720/48006	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	100,00%	0,00%
SUBVENCIÓN FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA	009*/1720*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00%	0,00%
009/9203/12000	49.683,08	0,00	49.683,08	44.781,64	44.781,64	44.781,64	44.781,64	44.781,64	4.901,44	9,87%	90,13%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO A1 MEDIO AMBIENTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.901,44	90,13%	100,00%
009/9203/13000	237.365,89	0,00	237.365,89	202.457,41	202.457,41	202.457,41	202.457,41	202.457,41	34.908,48	14,71%	85,29%
RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL MEDIO AMBIENTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	34.908,48	85,29%	100,00%
009/9205/62900	1,00	45.000,00	45.001,00	15.739,00	15.739,00	0,00	0,00	0,00	25.496,40	56,66%	0,00%
ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	009*/9205*/62900*	0,00	3.765,60	0,00	15.739,00	0,00	0,00	0,00	45.001,00	34,97%	0,00%
010/2310/14300	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
RETRIBUCIONES PERSONAL CONVENIOS ASUNTOS SOCIALES	0*/2*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
010/2310/22799	2.132.856,61	0,00	2.132.856,61	2.132.856,61	2.132.856,61	1.239.132,27	1.239.132,27	1.082.920,86	0,00	0,00%	58,10%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción		Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
CONTRATO SERVICIO ASISTENCIA DOMILICIARIA		010*/2310*/22799*	0,00	0,00	0,00	893.724,34	0,00	156.211,41	79.420,00	893.724,34	100,00%	87,39%
010/2310/48001		20.000,00	0,00	20.000,00	573,05	573,05	573,05	573,05	573,05	19.426,95	97,13%	2,87%
SUMINISTRO AYUDAS TÉCNICAS A MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD		010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	628,60	19.426,95	2,87%	100,00%
010/2310/48011		214.515,74	19.288,74	233.804,48	214.515,74	214.515,74	214.515,74	214.515,74	178.763,10	0,00	0,00%	91,75%
SUBVENCIÓN ACEPAS		010/2310/48011	0,00	19.288,74	0,00	0,00	0,00	35.752,64	17.876,31	19.288,74	91,75%	83,33%
010/2310/48018		116.672,50	0,00	116.672,50	116.672,50	116.672,50	116.672,50	58.336,25	58.336,25	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN CRUZ ROJA CENTRO DEL MAYOR		010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	58.336,25	0,00	0,00	0,00	100,00%	50,00%
2023	003/9204/22799	0,00	9.220,11	9.220,11	9.220,11	9.220,11	4.114,96	4.114,96	1.439,56	0,00	0,00%	44,63%
REM.CONTRATOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES		003/9204/22799(20	9.220,11	0,00	0,00	5.105,15	0,00	2.675,40	0,00	5.105,15	100,00%	34,98%
2024	011/3344/22694	0,00	23.832,81	23.832,81	23.493,47	23.493,47	23.493,47	23.493,47	23.493,47	339,34	1,42%	98,58%
CAMPAMENTO ESCOLAR PARA MENORES		011/3344/22694(20	23.832,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	339,34	98,58%	100,00%
2023	006/3111/22799	0,00	3.609,23	3.609,23	3.609,23	3.609,23	2.655,50	2.655,50	2.655,50	0,00	0,00%	73,58%
REM.CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD AMBIENTAL		006/3111/22799(20	3.609,23	0,00	0,00	953,73	0,00	0,00	0,00	953,73	100,00%	100,00%
2024	007/1650/22799	0,00	49.026,61	49.026,61	49.026,61	49.026,61	49.026,61	49.026,61	49.026,61	0,00	0,00%	100,00%
CONTRATO CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO Y RED SEMAFÓRICA		007/1650/22799(20	49.026,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2022	006/1320/22696	0,00	6.586,07	6.586,07	6.586,07	6.586,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.MATERIAL FUNGIBLE POLICÍA LOCAL		006/1320/22696(20	6.586,07	0,00	0,00	6.586,07	0,00	0,00	0,00	6.586,07	100,00%	0,00%
2022	002/2313/22697	0,00	16.021,83	16.021,83	16.021,83	16.021,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN ILDEFONSO		002/2313/22697(20	16.021,83	0,00	0,00	16.021,83	0,00	0,00	0,00	16.021,83	100,00%	0,00%
2024	008/1521/22699	0,00	239,19	239,19	239,19	239,19	239,19	239,19	239,19	0,00	0,00%	100,00%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS		008/1521/22699(20	239,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2024	011/3344/22699	0,00	3.331,06	3.331,06	3.331,06	3.331,06	1.221,33	1.221,33	1.221,33	0,00	0,00%	36,66%
GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD		011/3344/22699(20	3.331,06	0,00	0,00	2.109,73	0,00	0,00	0,00	2.109,73	100,00%	100,00%
2024	006/4312/22699	0,00	17.958,95	17.958,95	17.958,95	17.958,95	2.960,77	2.960,77	2.960,77	0,00	0,00%	16,49%
GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS		006/4312/22699(20	17.958,95	0,00	0,00	14.998,18	0,00	0,00	0,00	14.998,18	100,00%	100,00%
2023	006/3111/22699	0,00	3.698,00	3.698,00	3.698,00	3.698,00	1.622,50	1.622,50	1.622,50	0,00	0,00%	43,88%
REM.MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL		006/3111/22699(20	3.698,00	0,00	0,00	2.075,50	0,00	0,00	0,00	2.075,50	100,00%	100,00%
2022	010/2314/22699	0,00	3.133,53	3.133,53	3.133,53	3.133,53	632,64	632,64	632,64	0,00	0,00%	20,19%
REM.GASTOS RESIDENCIA TERCERA EDAD		010/2314/22699(20	3.133,53	0,00	0,00	2.500,89	0,00	0,00	0,00	2.500,89	100,00%	100,00%
2021	012/3330/22799	0,00	3.744,00	3.744,00	3.744,00	3.744,00	703,14	703,14	703,14	0,00	0,00%	18,78%
REM.CONTRATOS MUSEOS		012/3330/22799(20	3.744,00	0,00	0,00	3.040,86	0,00	0,00	0,00	3.040,86	100,00%	100,00%
2023	004/9201/21300	0,00	5.673,00	5.673,00	5.673,00	5.673,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA PARQUE MÓVIL		004/9201/21300(20	5.673,00	0,00	0,00	5.673,00	0,00	0,00	0,00	5.673,00	100,00%	0,00%
2024	002/2313/22699	0,00	10.852,43	10.852,43	10.852,43	10.852,43	7.022,91	7.022,91	7.022,91	0,00	0,00%	64,71%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO PUNTA BLANCA		002/2313/22699(20	10.852,43	0,00	0,00	3.829,52	0,00	0,00	0,00	3.829,52	100,00%	100,00%
2024	010/2310/22697	0,00	101.127,94	101.127,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.127,94	100,00%	0,00%

ATENCIÓN DERECHOS BÁSICOS A LA INFANCIA	010/2310/22697(20	101.127,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.127,94	0,00%	0,00%
2024 012/3380/22699	0,00	257.429,99	257.429,99	257.429,99	257.429,99	211.742,92	211.742,92	211.742,92	0,00	0,00%	82,25%
GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTEJOS	012/3380/22699(20	257.429,99	0,00	0,00	45.687,07	0,00	0,00	0,00	45.687,07	100,00%	100,00%
2024 006/3113/22699	0,00	19.880,69	19.880,69	19.880,69	19.880,69	16.785,41	16.785,41	16.785,41	0,00	0,00%	84,43%
GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PÚBLICA	006/3113/22699(20	19.880,69	0,00	0,00	3.095,28	0,00	0,00	0,00	3.095,28	100,00%	100,00%
2024 009/1720/22699	0,00	125,00	125,00	125,00	125,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	009/1720/22699(20	125,00	0,00	0,00	125,00	0,00	0,00	0,00	125,00	100,00%	0,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2024	012/3301/22799	0,00	30.304,99	30.304,99	30.112,68	30.112,68	23.509,79	23.509,79	23.509,79	192,31	0,63%	77,58%
CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CULTURA		012/3301/22799(20	30.304,99	0,00	0,00	6.602,89	0,00	0,00	0,00	6.795,20	99,37%	100,00%
2023	004/1350/22697	0,00	1.954,00	1.954,00	1.954,00	1.954,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONFERENCIA Y CURSOS PROTECCIÓN CIVIL-112		004/1350/22697(20	1.954,00	0,00	0,00	1.954,00	0,00	0,00	0,00	1.954,00	100,00%	0,00%
2022	010/2314/22799	0,00	1.926,36	1.926,36	1.926,36	1.926,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA MAYORES		010/2314/22799(20	1.926,36	0,00	0,00	1.926,36	0,00	0,00	0,00	1.926,36	100,00%	0,00%
2024	010/2314/22798	0,00	1.218.775,88	1.218.775,88	1.218.775,88	1.218.775,88	255.040,32	255.040,32	255.040,32	0,00	0,00%	20,93%
CONTRATOS CENTROS RESIDENCIALES DE MAYORES		010/2314/22798(20	1.218.775,88	0,00	0,00	963.735,56	0,00	0,00	0,00	963.735,56	100,00%	100,00%
2024	006/3110/22798	0,00	344.566,22	344.566,22	344.566,22	344.566,22	204.207,32	204.207,32	204.207,32	0,00	0,00%	59,27%
CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL		006/3110/22798(20	344.566,22	0,00	0,00	140.358,90	0,00	0,00	0,00	140.358,90	100,00%	100,00%
2024	002/2313/22694	0,00	259,35	259,35	259,35	259,35	259,35	259,35	259,35	0,00	0,00%	100,00%
GASTOS FUNCIONAMIENTO MEDIO ABIERTO		002/2313/22694(20	259,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
012/3260/22697		0,00	61.564,00	61.564,00	47.144,00	47.144,00	0,00	0,00	0,00	14.420,00	23,42%	0,00%
ACTIVIDADES PROYECTO ARTE Y EDUCACIÓN.		012/3260/22697	0,00	0,00	0,00	47.144,00	0,00	0,00	0,00	61.564,00	76,58%	0,00%
009/1630/22700		0,00	4.248.171,80	4.248.171,80	848.171,80	848.171,80	848.171,80	848.171,80	848.171,80	3.400.000,00	80,03%	19,97%
LIQUIDACIÓN PARCIAL CONTRATO RECOGIDA Y LIMPIEZA VIARIA.		009*/1630*/22700*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.400.000,00	19,97%	100,00%
010/2310/48030		0,00	24.373,00	24.373,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
ASOCIACIÓN ONG LIDUDNA		010*/2310*/4*	0,00	24.373,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.373,00	0,00%	0,00%
010/2310/48021		191.663,10	22.429,66	214.092,76	191.663,10	191.663,10	191.663,10	191.663,10	159.719,20	0,00	0,00%	89,52%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN		010*/2310*/4*	0,00	22.429,66	0,00	0,00	0,00	31.943,90	0,00	22.429,66	89,52%	83,33%
010/2311/22794		247.910,97	38.848,82	286.759,79	163.283,12	163.283,12	69.695,73	69.695,73	69.695,73	123.476,67	43,06%	24,30%
APOYO A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y/O ABUSOS SEXUALES		010/2311/22794	0,00	0,00	0,00	93.587,39	0,00	0,00	0,00	217.064,06	56,94%	100,00%
010/2311/22799		15.000,00	-7.000,00	8.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.050,00	63,12%	0,00%
CONTRATOS CENTRO ASESOR DE LA MUJER		010*/2311*/22799*	0,00	2.950,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00	0,00%	0,00%
010/2311/48002		92.742,50	0,00	92.742,50	92.724,50	92.724,50	92.724,50	46.362,25	0,00	18,00	0,02%	99,98%
SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PISO EMANCIPACIÓN Y APOYO COMUNITARIO EN LA TRANS. A LA VIDA ADULTA.		010/2311/48002	0,00	0,00	0,00	0,00	46.362,25	46.362,25	0,00	18,00	99,98%	0,00%
010/2311/48005		30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	100,00%	0,00%
AYUDAS CELÍACOS		010*/2311*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00%	0,00%

010/2314/22698	280.000,00	70.000,00	350.000,00	246.387,03	246.387,03	222.596,83	222.596,83	222.596,83	9.281,62	2,65%	63,60%
GASTOS ACTIVIDADES DEL MAYOR	010*/2314*/2*	0,00	94.331,35	0,00	23.790,20	0,00	0,00	0,00	127.403,17	70,40%	100,00%
010/9203/12000	109.428,95	0,00	109.428,95	85.296,16	85.296,16	85.296,16	85.296,16	85.296,16	24.132,79	22,05%	77,95%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SERVICIOS SOCIALES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.132,79	77,95%	100,00%
010/9203/12103	833.612,16	0,00	833.612,16	725.744,22	725.744,22	725.744,22	725.744,22	725.744,22	107.867,94	12,94%	87,06%
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIOS SOCIALES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	107.867,94	87,06%	100,00%
002/2313/22696	8.000,00	0,00	8.000,00	5.018,85	5.018,85	5.018,85	5.018,85	5.018,85	2.981,15	37,26%	62,74%
GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO DE MENORES	002*/2313*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.981,15	62,74%	100,00%
002/2313/22701	1.306.716,62	116.000,00	1.422.716,62	1.421.784,35	1.421.784,35	1.057.187,72	1.057.187,72	1.057.187,72	932,27	0,07%	74,31%
CONTRATO VIGILANCIA CENTROS DE MENORES	002/2313/22701	0,00	0,00	0,00	364.596,63	0,00	0,00	0,00	365.528,90	99,93%	100,00%
002/2313/22799	200.000,00	0,00	200.000,00	40.700,00	40.700,00	0,00	0,00	0,00	159.300,00	79,65%	0,00%
ESTANCIA MENORES CENTROS AUXILIARES PENÍNSULA	002*/2313*/22799*	0,00	0,00	0,00	40.700,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	20,35%	0,00%
011/3344/22698	165.200,00	36.000,00	201.200,00	185.456,43	185.456,43	131.178,60	131.178,60	131.178,60	11.578,25	5,75%	65,20%
GASTOS ACTUACIONES PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD	011*/3344*/2*	0,00	4.165,32	0,00	54.277,83	0,00	0,00	0,00	70.021,40	92,18%	100,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
011/3344/22699	12.000,00	0,00	12.000,00	10.603,95	10.603,95	10.200,43	10.200,43	10.200,43	1.396,05	11,63%	85,00%
GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD	011*/3344*/2*	0,00	0,00	0,00	403,52	0,00	0,00	0,00	1.799,57	88,37%	100,00%
012/3200/48000	70.000,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	58.333,31	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES PADRES Y MADRES ALUMNOS	012*/3200*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.666,69	0,00	0,00	100,00%	83,33%
012/3200/48004	90.000,00	0,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00	75.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN CENTRO CULTURAL AL-IDRISSI	012*/3200*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	100,00%	83,33%
002/9120/22699	90.000,00	20.000,00	110.000,00	99.280,93	99.280,93	84.719,82	84.719,82	84.719,82	10.719,07	9,74%	77,02%
GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD	002*/9120*/2*	0,00	0,00	0,00	14.561,11	0,00	0,00	2.507,33	25.280,18	90,26%	100,00%
002/9121/10006	128.136,11	0,00	128.136,11	101.417,97	101.417,97	101.417,97	101.417,97	101.417,97	26.718,14	20,85%	79,15%
INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA ALTOS CARGOS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.718,14	79,15%	100,00%
002/9203/12001	144.887,15	0,00	144.887,15	178.655,55	178.655,55	178.655,55	178.655,55	178.655,55	-33.768,40	-23,31%	123,31%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 PRESIDENCIA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-33.768,40	123,31%	100,00%
002/9203/12009	1.710.919,37	-35.000,00	1.675.919,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.675.919,37	100,00%	0,00%
ACTUALIZACIÓN SALARIAL	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.675.919,37	0,00%	0,00%
002/9203/12011	1.637.988,15	0,00	1.637.988,15	1.348.498,15	1.348.498,15	1.348.498,15	1.348.498,15	1.348.498,15	289.490,00	17,67%	82,33%
INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A2 FUNCIONARIOS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	289.490,00	82,33%	100,00%
002/9203/12012	5.524.939,85	0,00	5.524.939,85	4.416.262,98	4.416.262,98	4.416.262,98	4.416.262,98	4.416.262,98	1.108.676,87	20,07%	79,93%
INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C1 FUNCIONARIOS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.108.676,87	79,93%	100,00%
002/9203/13000	334.744,78	0,00	334.744,78	395.198,39	395.198,39	395.198,39	395.198,39	395.198,39	-60.453,61	-18,06%	118,06%
RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-60.453,61	118,06%	100,00%

PRESIDENCIA											
012/3231/22699	34.000,00	0,00	34.000,00	26.521,04	26.521,04	15.806,96	15.806,96	15.170,85	7.478,96	22,00%	46,49%
GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERÍA NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA	012*/3231*/2*	0,00	0,00	0,00	10.714,08	0,00	636,11	0,00	18.193,04	78,00%	95,98%
012/3240/48000	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA	012*/3240*/4*	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00%	0,00%
012/3262/48007	30.000,00	0,00	30.000,00	12.171,24	12.171,24	12.171,24	12.171,24	12.171,24	0,00	0,00%	40,57%
AYUDAS PEVAU	012*/3262*/4*	0,00	17.828,76	0,00	0,00	0,00	0,00	176,40	17.828,76	40,57%	100,00%
002/9203/16209	400.000,00	0,00	400.000,00	176.912,30	176.912,30	176.912,30	176.912,30	174.956,15	-31.912,30	-7,98%	44,23%
GASTOS SOCIALES SEGÚN CONVENIO	0*/9*/1*	0,00	255.000,00	0,00	0,00	0,00	1.956,15	0,00	223.087,70	44,23%	98,89%
002/9204/22698	25.000,00	29.924,28	54.924,28	18.981,20	18.981,20	18.812,20	18.812,20	18.812,20	20.868,08	37,99%	34,25%
GASTOS FUNCIONAMIENTO RECURSOS HUMANOS	002*/9204*/2*	0,00	15.075,00	0,00	169,00	0,00	0,00	0,00	36.112,08	34,56%	100,00%
002/9204/22799	65.000,00	0,00	65.000,00	56.822,46	56.822,46	10.964,48	10.964,48	10.964,48	1.048,31	1,61%	16,87%
CONTRATOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	002*/9204*/22799*	0,00	7.129,23	0,00	45.857,98	0,00	0,00	0,00	54.035,52	87,42%	100,00%
002/9205/22797	80.000,00	0,00	80.000,00	59.983,40	59.983,40	3.763,54	3.763,54	3.763,54	20.016,60	25,02%	4,70%
CONTRATO SERVICIO REPARTO CORRESPONDENCIA	002*/9205*/22797*	0,00	0,00	0,00	56.219,86	0,00	0,00	0,00	76.236,46	74,98%	100,00%
012/3340/48000	30.000,00	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00%	100,00%
PREMIO CONVIVENCIA	012*/3340*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
012/3342/48001	24.000,00	0,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	18.000,00	18.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN BARCELONA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	75,00%
012/3342/48002	20.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN MELILLA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	75,00%
012/3260/48003	0,00	62.700,00	62.700,00	62.700,00	62.700,00	62.700,00	62.700,00	62.700,00	0,00	0,00%	100,00%
CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA CÁTEDRA CEUTA-IATEB	012*/3260*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
008/1510/48000	0,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CONVENIO COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIONES.	008*/1510*/4*	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00%	0,00%
009/1721/48007	0,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	100,00%	0,00%
SUBVENCIÓN DAUBMA	009*/1721*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00%	0,00%
010/2310/48023	0,00	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	100,00%	0,00%
CEUTA PROTEGE BONO EMERGENCIA VITAL CON ITINERARIO DE INSERCIÓN.	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00%	0,00%
012/3342/48014	44.000,00	0,00	44.000,00	44.000,00	44.000,00	44.000,00	33.000,00	33.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN TERTULIA FLAMENCA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	11.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	75,00%
012/3342/48018	21.500,00	0,00	21.500,00	21.500,00	21.500,00	21.500,00	16.125,00	16.125,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN NUESTRO PADRE JESÚS CAÍDO	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	5.375,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	75,00%
003/0110/35200	200.000,00	0,00	200.000,00	80.645,32	80.645,32	80.645,32	80.645,32	80.645,32	119.354,68	59,68%	40,32%
INTERESES DEMORA	003*/0110*/3*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.938,45	119.354,68	40,32%	100,00%
003/0110/91300	15.369.465,49	10.625.000,00	25.994.465,49	23.068.940,75	23.068.940,75	23.068.940,75	23.068.940,75	23.068.940,75	2.925.524,74	11,25%	88,75%

AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO	003*/0110*/9*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.925.524,74	81,41%	100,00%
003/9200/22101	2.100.000,00	4.157.042,95	6.257.042,95	4.746.274,46	4.746.274,46	4.746.274,46	4.746.274,46	4.746.274,46	1.510.768,49	24,15%	75,85%
SUMINISTRO DE AGUA DEPENDENCIAS ASAMBLEA	003*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.510.768,49	75,85%	100,00%
003/9200/22799	350.000,00	0,00	350.000,00	10.754,65	10.754,65	0,00	0,00	0,00	339.245,35	96,93%	0,00%
CONTRATO RESPONSABILIDAD CIVIL	003*/9200*/22799*	0,00	0,00	0,00	10.754,65	0,00	0,00	0,00	350.000,00	3,07%	0,00%
012/3342/48022	140.000,00	0,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	105.000,00	105.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	35.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	75,00%
012/3342/48028	6.500,00	0,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN DE LEGIONARIOS DE HONOR.	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.500,00	6.500,00	0,00	100,00%	0,00%
012/3342/48034	17.500,00	0,00	17.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN BANDA DE MÚSICA DE LA ENCRUCIJADA	012*/3342*/4*	0,00	17.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.500,00	0,00%	0,00%
012/3343/48000	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	100,00%	0,00%
SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	012*/3343*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00%	0,00%
012/3380/20800	170.000,00	0,00	170.000,00	166.200,00	166.200,00	166.200,00	166.200,00	166.200,00	3.800,00	2,24%	97,76%
CONTRATO ALQUILER CARPAS FERIA	012*/3380*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.800,00	97,76%	100,00%
003/9203/12000	221.646,62	0,00	221.646,62	178.826,88	178.826,88	178.826,88	178.826,88	178.826,88	42.819,74	19,32%	80,68%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 HACIENDA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.819,74	80,68%	100,00%
003/9203/12003	354.087,59	0,00	354.087,59	267.090,06	267.090,06	267.090,06	267.090,06	267.090,06	86.997,53	24,57%	75,43%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 HACIENDA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	86.997,53	75,43%	100,00%
003/9310/22699	125.000,00	-63.000,00	62.000,00	62.397,43	62.397,43	60.656,28	60.656,28	60.302,46	-397,43	-0,64%	97,83%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA HACIENDA	003*/9310*/2*	0,00	0,00	0,00	1.741,15	0,00	353,82	0,00	1.343,72	49,92%	99,42%
003/9310/44900	5.872.276,08	353.000,00	6.225.276,08	5.126.563,40	5.126.563,40	5.126.563,40	5.126.563,40	5.126.563,40	1.098.712,68	17,65%	82,35%
PROCESA	003*/9310*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.098.712,68	82,35%	100,00%
003/9310/44902	412.432,00	0,00	412.432,00	343.693,34	343.693,34	343.693,34	343.693,34	343.693,34	68.738,66	16,67%	83,33%
PORCESA FSE 2021-2027	003*/9310*/44902*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	68.738,66	83,33%	100,00%
012/9203/12004	56.817,08	0,00	56.817,08	62.322,82	62.322,82	62.322,82	62.322,82	62.322,82	-5.505,74	-9,69%	109,69%
RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 EDUCACIÓN Y CULTURA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.505,74	109,69%	100,00%
012/9240/48000	97.000,00	0,00	97.000,00	97.000,00	97.000,00	97.000,00	72.750,00	72.750,00	0,00	0,00%	100,00%

Rem Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES VECINOS (ACTIVIDADES PROPIAS)	012*/9240*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	24.250,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	75,00%
003/9310/44906	300.000,00	200.000,00	500.000,00	383.333,33	383.333,33	383.333,33	383.333,33	383.333,33	116.666,67	23,33%	76,67%
PROCESA PROGRAMA AYUDA POR OBRAS COMERCIO HADÚ	003*/9310*/44906*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	116.666,67	76,67%	100,00%
003/9310/74901	100.675,33	0,00	100.675,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.675,33	100,00%	0,00%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL PROCESA FEMPA 2021-2027	003*/9310*/74901*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.675,33	0,00%	0,00%
003/9320/71000	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS	003*/9320*/71000*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
004/1320/21400	53.000,00	0,00	53.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

MANTENIMIENTO VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	004*/1320*/2*	0,00	23.000,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	53.000,00	56,60%	0,00%
004/1320/22699	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	100,00%	0,00%
INDEMNIZACIÓN DAÑOS VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	004*/1320*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00%	0,00%
004/1320/22706	90.000,00	0,00	90.000,00	48.938,44	48.938,44	36.266,28	36.266,28	36.266,28	18.205,94	20,23%	40,30%
CONTRATOS POLICÍA LOCAL	004*/1320*/22706*	0,00	22.855,62	0,00	12.672,16	0,00	0,00	0,00	53.733,72	54,38%	100,00%
004/1350/22697	19.000,00	0,00	19.000,00	12.999,00	12.999,00	12.999,00	12.999,00	0,00	6.001,00	31,58%	68,42%
CONFERENCIA Y CURSOS PROTECCIÓN CIVIL-112	004*/1350*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.999,00	0,00	6.001,00	68,42%	0,00%
004/1360/22698	36.000,00	0,00	36.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.667,94	76,86%	0,00%
CONVENIO AUTORIDAD PORTUARIA BOMBEROS	004/1360/22698	0,00	8.332,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.000,00	0,00%	0,00%
012/3230/48000	0,00	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	100,00%	0,00%
PROGRAMA DE APOYO A LA DOCENCIA EN CENTRO EDUCATIVO	012*/3230*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00%	0,00%
005/3410/48000	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN DEPORTIVA CEUTA.	005*/3410*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
006/3113/48008	0,00	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	100,00%	0,00%
PLAN LOCAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y EDUACIÓN SANITARIA COMUNITARIA.	006*/3113*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00%	0,00%
006/3110/48002	0,00	150.000,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
PROGRAMA DE AYUDAS TERAPIAS AUTISMO.	006*/3110*/4*	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00%	0,00%
Total Gastos	**385.582.897,81**	**210.597.190,79**	**596.180.088,60**	**380.402.917,37**	**380.402.917,37**	**319.436.969,82**	**314.432.488,53**	**305.520.607,78**	**129.063.518,20**	**21,65%**	**53,58%**
		167.385.381,81	**86.713.653,03**	**0,00**	**60.965.947,55**	**5.004.481,29**	**8.911.880,75**	**865.779,92**	**276.743.118,78**	**63,81%**	**95,64%**

——— o ———

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación – Servicio de Relaciones Laborales y Publicaciones